



LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979) ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.



**UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI**

La Diputación Provincial de Huelva, entre el franquismo y la transición (1936-1979)

Estudio histórico, político e institucional

Rafael Jesús Vera Torrecillas



**TESIS DOCTORAL
2022**

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

Rafael Jesús Vera Torrecillas

**La Diputación Provincial de Huelva, entre el
franquismo y la transición (1936-1979)**
Estudio histórico, político e institucional

TESIS DOCTORAL

Dirigida por el Dr. Antoni Jordà Fernández

PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS HUMANÍSTICOS
(LINEA DE INVESTIGACION EN HISTORIA CONTEMPORÁNEA)



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Tarragona

2022

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

ANTONI JORDÀ FERNÁNDEZ, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Rovira i Virgili, profesor del programa de doctorado en Estudios Humanísticos,

HACE CONSTAR:

Que el presente trabajo, titulado “La Diputación Provincial de Huelva, entre el franquismo y la transición (1936-1979). Estudio histórico, político e institucional”, que presenta Rafael Jesús Vera Torrecillas, para la obtención del título de Doctor, ha sido realizado bajo mi dirección en el marco del programa de doctorado de Estudios Humanísticos, dentro de la línea de investigación en Historia Contemporánea, en esta Universidad.

En Tarragona, a fecha de firma electrónica.

JORDA
FERNANDEZ
ANTONIO M -
39653919X

Signat digitalment per
JORDA FERNANDEZ
ANTONIO M -
39653919X
Data: 2022.05.10
17:43:25 +02'00'

Fdo. Prof. Dr. Antoni Jordà Fernández

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)
ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL
Rafael Jesús Vera Torrecillas

A Nieves, a mis hijos.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

"Si hubiera que quemarse, es lo mínimo que podemos ofrecer"

Del discurso de Plácido Fernández Viagas el 27 de mayo de 1978 en la Diputación de Cádiz.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

RESUMEN

La presente tesis doctoral pretende abordar un estudio histórico de la evolución política e institucional de la Diputación Provincial de Huelva durante el periodo comprendido entre 1936 y 1979, abarcando desde los inicios del franquismo hasta las primeras elecciones democráticas del nuevo régimen constitucional de abril de 1979. Las diputaciones provinciales han ocupado un papel central en las relaciones entre el Estado y los municipios, y formando parte del entramado político y administrado del propio Estado, han realizado una función de control de la vida local, de gran utilidad para los fines del poder central, aunque la Diputación, como institución política, ha jugado un papel diferente según el contexto político en el que desarrollarían sus funciones. En la tesis se plantea un doble objetivo: por un lado, el estudio de la Diputación Provincial desde planteamientos y con una metodología propia de la historiografía, y por otro lado, ilustrar el papel desarrollado por la institución en el contexto político, social y económico de la provincia de Huelva, de ahí que sea necesario recurrir a las aportaciones de otras áreas de conocimiento como el Derecho o la Hacienda Pública.

Las diputaciones provinciales contribuyeron en un primer momento al establecimiento y consolidación del *Nuevo Estado Totalitario*, mediante el control político de las autoridades locales, y siempre bajo las instrucciones que emanaban del Gobierno Civil. Con el franquismo, la provincia ganaba terreno frente al municipio, pero, en última instancia, la Diputación y la provincia perdían poder frente al Estado, dentro del acusado centralismo de esta etapa histórica. La provincia se convierte en el instrumento territorial que permitía al franquismo extender su control sobre todo el territorio nacional, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instituciones sobre el principio jerárquico con el que se estructuran las relaciones entre el Municipio y el Estado. Las Diputaciones quedaron convertidas en meros apéndices del poder central, sometidas al control del gobernador, quien en su condición de presidente nato de la Diputación garantizaba la simbiosis entre la institución provincial y la Administración General del Estado. Las diputaciones provinciales contribuyeron en esta primera etapa al establecimiento del *Nuevo Estado Totalitario*, mediante el control político de las autoridades locales, y siempre bajo las instrucciones que emanaban del Gobierno Civil. Con el franquismo, la provincia ganaba terreno frente al municipio, pero, en última instancia, la Diputación y la provincia perdían poder frente al Estado, dentro del acusado centralismo de esta etapa histórica. La provincia se convierte prioritariamente en el instrumento territorial que permitía al franquismo extender

su control sobre todo el territorio nacional, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instituciones sobre el principio jerárquico con el que se estructuran las relaciones entre el Municipio y el Estado. Las Diputaciones quedaron convertidas en meros apéndices del poder central, sometidas al control del gobernador, quien en su condición de presidente nato de la Diputación garantizaba la simbiosis entre la institución provincial y la Administración General del Estado.

PALABRAS CLAVE

Diputaciones provinciales; Gobierno civil; franquismo; transición; personal político; competencias; régimen jurídico y presupuestario.

ABSTRACT

This doctoral thesis aims to conduct a historical study of the political and institutional evolution of the Provincial Council of Huelva during the period from 1936 to 1979, from the beginning of Franco's regime until the first democratic local elections of April 1979 of the new constitutional regime. Provincial councils played a central role in the relations between the State and the municipalities, and as part of the political and administrative framework of the State itself, they carried out a central role of control over local life, of great utility for the purposes of central power, although the Diputación, as a political institution, played a different role depending on the political context in which it carried out its functions. The aim is twofold: on the one hand, to study the Provincial Council from a historiographical approach and methodology, and on the other hand, to illustrate the role played by the institution in the political, social and economic context of the province of Huelva, making it necessary to draw on contributions from other areas of knowledge such as law and public finance.

The provincial councils contributed at first to the establishment and strengthening of the New Totalitarian State, by means of political control of the local authorities, and under the instructions emanating from the Civil Government at all times. Under Franco, the province gained ground against the municipality, but, ultimately, the Provincial Council and the province lost power to the State, within the marked centralism of this historical period. The province became the territorial instrument that allowed the Franco regime to extend its control over the entire national territory, in order to guarantee the correct functioning of the institutions on the hierarchical principle by which the relations between the Municipality and the State were structured. The Provincial Councils became mere appendages of the State power, subject to the control of the governor, who, in his capacity as ex officio president of the Provincial Council, guaranteed the partnership between the provincial institution and the General Administration of the State. The provincial councils contributed at first to the establishment and strengthening of the New Totalitarian State, by means of political control of the local authorities, and under the instructions emanating from the Civil Government at all times. Under Franco, the province gained ground against the municipality, but, ultimately, the Provincial Council and the province lost power to the State, within the marked centralism of this historical period. The province became, as a priority, the territorial instrument that allowed the Franco regime to extend its control over the entire national territory, in order to guarantee the correct functioning of the institutions on the

hierarchical principle by which the relations between the Municipality and the State were structured. The Provincial Councils became mere appendages of the State power, subject to the control of the governor, who, in his capacity as ex officio president of the Provincial Council, guaranteed the partnership between the provincial institution and the General Administration of the State.

KEYWORDS

Provincial councils; civil government; Francoism; transition; political figures; competences; legal and budgetary regime.

RESUM

Aquesta tesi doctoral pretén abordar un estudi històric de l'evolució política i institucional de la Diputació Provincial de Huelva durant el període comprès entre el 1936 i el 1979, abastant des dels inicis del franquisme fins a les primeres eleccions locals democràtiques del nou règim constitucional, l'abril del 1979. Les diputacions provincials han ocupat un paper central en les relacions entre l'estat i els municipis i, formant part de l'entramat polític i administratiu del mateix estat, han desenvolupat una funció de control de la vida local, de gran utilitat per a les finalitats del poder central, encara que la Diputació, com a institució política, ha jugat un paper diferent segons el context polític en què desenvoluparia les seves funcions. En la Tesi es planteja un doble objectiu: per una banda, estudio la Diputació Provincial des de plantejaments i amb una metodologia propis de la historiografia i, per altra banda, il·lustro el paper dut a terme per la institució en el context polític, social i econòmic de la província de Huelva; és per això que cal recórrer a les aportacions d'altres àrees de coneixement, com el dret o la hisenda pública.

Les diputacions provincials van contribuir en un primer moment a l'establiment i a la consolidació del *Nou Estat Totalitari*, mitjançant el control polític de les autoritats locals, i sempre sota les instruccions que emanaven del Govern Civil. Amb el franquisme, la província guanyava terreny davant del municipi, però en darrera instància, la diputació i la província perdien poder davant de l'estat, dins del marcat centralisme d'aquesta etapa històrica. La província es converteix en l'instrument territorial que permetia al franquisme estendre'n el control sobre tot el territori nacional, a fi de garantir el funcionament correcte de les institucions sobre el principi jeràrquic amb què s'estructuren les relacions entre el municipi i l'estat. Les diputacions van quedar convertides en mers apèndixs del poder central, sotmeses al control del governador, que en la condició de president nat de la diputació garantia la simbiosi entre la institució provincial i l'Administració General de l'Estat. Les diputacions provincials van contribuir, en un primer moment, a l'establiment i a la consolidació del *Nou Estat Totalitari*, mitjançant el control polític de les autoritats locals, i sempre sota les instruccions que emanaven del Govern Civil. Amb el franquisme, la província guanyava terreny davant del municipi, però en darrera instància, la diputació i la província perdien poder davant de l'estat, dins del marcat centralisme d'aquesta etapa històrica. La província es converteix, prioritàriament, en l'instrument territorial que permetia al franquisme estendre'n el control sobre tot el territori nacional, a fi de garantir el funcionament correcte de les institucions sobre el principi jeràrquic amb què s'estructuren les relacions entre

el municipi i l'estat. Les diputacions van quedar convertides en mers apèndixs del poder central, sotmeses al control del governador, que en la condició de president nat de la diputació garantia la simbiosi entre la institució provincial i l'Administració General de l'Estat.

PARAULES CLAU

Diputacions provincials; govern civil; franquisme; transició; personal polític; competències; règim jurídic i pressupostari.

AGRADECIMIENTOS

La realización de la presente tesis doctoral, que representa la culminación de los estudios del programa de doctorado de la Universidad Rovira i Virgili en Estudios Humanísticos, dentro de la línea de investigación en Historia Contemporánea, no hubiera sido posible sin la colaboración de un buen número de personas que me han ayudado en la ardua tarea de recopilación de la información e identificación de diversas fuentes, acontecimientos y hechos que narramos y analizamos a lo largo de esta obra.

En primer lugar debo expresar mi más sincero agradecimiento a mi director de tesis, el profesor Antoni Jordà Fernández, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Rovira y Virgili, por todo lo que he aprendido de él, por su dedicación y acompañamiento, primero como director de mi TFM y ahora como director de mi tesis doctoral. Deseo reconocer su trabajo y dedicación, permanente y continuo, su amabilidad, su rigor científico y su profundo conocimiento de la historia del régimen jurídico de la Administración Local española, que ha sabido transmitirme en todo momento.

Quiero también agradecer la valiosísima ayuda prestada por Fernando Pineda, luchador incansable por las libertades y la democracia, ex vicepresidente de la Diputación y ex alcalde de El Campillo. Gracias a él he podido oír el testimonio de personas que vivieron de primera mano los últimos años del franquismo en la Diputación y que fueron también protagonistas del proceso de transición a la democracia. De este modo, no puedo más que expresar mi agradecimiento a Carlos Navarrete Merino, cuya entrevista fue la primera que realicé, a Manuel Eugenio Romero, expresidente de la Diputación, por la información facilitada sobre el proceso del cambio político en la institución provincial; a Pilar Barroso y a Lucas Yanes, funcionarios provinciales, ya jubilados, que desde puestos de responsabilidad en la institución, fueron testigos de los acontecimientos que narramos; gracias a ellos he podido conocer los aspectos más domésticos del día a día de la Diputación provincial.

Por otro lado, quiero expresar mi agradecimiento al servicio de Archivos de la Diputación provincial de Huelva; a Concepción Rodríguez, jefa del Archivo Provincial, y a los funcionarios Manuel Castilla, Manuel Torres, Loli Rubia y Santiago Domínguez Valdayo, quienes me han ayudado en todo momento en el tedioso proceso de investigación en los fondos del Archivo Provincial. También quiero hacer extensivo este agradecimiento a los magníficos funcionarios del Archivo Histórico

Provincial de la Junta de Andalucía, y en particular a su director, Luis Carlos Gómez Romero. No quiero tampoco olvidarme de todos aquellos que me han facilitado las fotografías que ilustran la presente tesis, muy en particular a los familiares de Francisco Zorrero Bolaños.

A todos, muchas Gracias.

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS | 31 |
| CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES PREVIAS Y CUESTIONES METODOLÓGICAS. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA. EL CONTEXTO GEOGRÁFICO | |
| 1. INTRODUCCIÓN | 35 |
| 2. OBJETO Y ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LA INVESTIGACIÓN | 39 |
| 3. BREVES CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS Y FUENTES DOCUMENTALES | 44 |
| 4. HIPÓTESIS DE TRABAJO | 56 |
| 5. EL CONTEXTO GEOGRÁFICO: LA PROVINCIA DE HUELVA | 59 |
| 6. BREVE APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA EVOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ONUBENSE EN EL CONTEXTO POLÍTICO Y JURÍDICO DE LOS SIGLOS XIX Y XX | |
| 6.1. La Diputación Liberal | 71 |
| 6.2. La Diputación Provincial en la década moderada (1844-1854) | 79 |
| 6.3. El bienio progresista y el segundo periodo moderado (1854-1868) | 82 |
| 6.4. La Revolución de 1868 y la Diputación provincial (1868-1874) | 84 |
| 6.5. La Diputación Provincial en la Restauración (1874-1923) | 87 |
| 6.6. La Dictadura de Primo de Rivera (1823-1931) | 94 |
| 6.7. La Diputación Provincial durante la Segunda República (1931-1936) | 98 |
| CAPÍTULO II. APROXIMACIÓN AL RÉGIMEN POLÍTICO E INSTITUCIONAL DEL FRANQUISMO | |
| 1. ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN FRANQUISTA: ETAPAS PRINCIPALES | |
| 1.1. La conceptualización política del franquismo | 109 |
| 1.2. Principales etapas del franquismo | 120 |
| 1.2.1. El primer franquismo (1939-1945) | 123 |
| 1.2.2. La consolidación de una dictadura autoritaria de base institucional (1945-1957) | 127 |
| 1.2.3. Estabilización y desarrollismo (1957-1969) | 130 |
| 1.2.4. La agonía del franquismo (1969-1975) | 136 |
| 1.2.5. Consideraciones finales | 140 |
| 2. LA ESTRUCTURA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL FRANQUISMO | |
| 2.1. La estructura política del régimen franquista | |

| | | |
|--------|---|-----|
| 2.1.1. | El proceso de institucionalización del franquismo | 143 |
| 2.1.2. | El Consejo Nacional del Movimiento | 150 |
| 2.1.3. | El Consejo del Reino | 155 |
| 2.1.4. | El Gobierno: breves consideraciones sobre su naturaleza, evolución y composición | 159 |
| 2.2. | Administración y burocracia en el franquismo | |
| 2.2.1. | El origen del aparato administrativo del franquismo | 163 |
| 2.2.2. | La reestructuración de la Administración central del Estado de 1938 | 172 |
| 2.2.3. | La modernización de la Administración de finales de los años 50 y principios de los 60 | 177 |
| 2.2.4. | La Administración periférica del Estado: el papel de los Gobiernos civiles durante el franquismo | 185 |
| 3. | LA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO. RÉGIMEN JURÍDICO Y EVOLUCIÓN | |
| 3.1. | Los ayuntamientos en la primera etapa del franquismo (1936-1945) | 210 |
| 3.2. | Aspectos conceptuales y dogmáticos que inspiran el régimen municipal en la ley de 1945. La vuelta al uniformismo y al centralismo | 218 |
| 3.3. | La provincia en la Ley de Bases del Régimen Local de 1945 y en el Texto Articulado de 16 de diciembre de 1950 | 227 |
| 3.4. | El fortalecimiento de los Cuerpos Nacionales de Administración Local | |
| 3.4.1. | Centralización e ideologización: los secretarios e interventores al servicio del nuevo régimen | 234 |
| 3.4.2. | Los Cuerpos Nacionales en la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945 y su evolución normativa hasta el final del franquismo | 240 |
| 3.5. | El régimen local en las leyes fundamentales franquistas. En particular, la Ley Orgánica del Estado de 1967 | 247 |
| 3.6. | Los proyectos del tardofranquismo y La ley “non nata” de régimen local de 1975 | 250 |
| 4. | EL FRANQUISMO EN ANDALUCÍA | |
| 4.1. | El primer franquismo en Andalucía. Guerra y represión | 260 |
| 4.2. | La economía andaluza durante el franquismo | |
| 4.2.1. | La postguerra en Andalucía; autarquía, pobreza y contrarreforma agraria | 264 |
| 4.2.2. | La estabilización del régimen y el desarrollismo en Andalucía | 268 |

| | | |
|---|--|-----|
| 4.3. | Emigración, oposición al franquismo en Andalucía y andalucismo | 273 |
| 4.4. | El papel de los gobernadores civiles en la articulación del franquismo en Andalucía | 281 |
| 5. | ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y LOS MECANISMOS ELECTORALES DURANTE EL FRANQUISMO, EN PARTICULAR LAS ELECCIONES PROVINCIALES DE DIPUTADOS PROVINCIALES | |
| 5.1. | Una primera aproximación a la problemática de las elecciones “no competitivas” franquistas | 288 |
| 5.2. | El proceso electoral en la Ley de Régimen Local de 1945 | |
| 5.2.1. | Elecciones municipales | 294 |
| 5.2.2. | Las elecciones a diputados provinciales | 310 |
| | | |
| CAPÍTULO III. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN EL FRANQUISMO (1936-1969): DE LA AUTARQUÍA AL DESARROLLISMO | | |
| 1. | DE LAS COMISIONES GESTORAS A LA DIPUTACIÓN CORPORATIVA | |
| 1.1. | El marco jurídico | 315 |
| 1.2. | La primera Comisión Gestora (29 de julio de 1936) | 320 |
| 1.3. | Las Comisiones Gestoras de abril de 1938, abril de 1939 y septiembre de 1940 | 328 |
| 1.4. | La Comisión Gestora de 1940-1945 | 336 |
| 1.5. | La plantilla de personal en la Diputación de los años cuarenta | 339 |
| 1.6. | La situación económica de la Diputación provincial (1937-1945) | 342 |
| 2. | PROVINCIA, GOBIERNO CIVIL Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL. EL PAPEL DEL GOBERNADOR EN LA ELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES Y DIPUTADOS HASTA 1949 | |
| 2.1. | Los primeros gobernadores civiles (1936-1943) | 553 |
| 2.2. | Organización, competencia y fines de las diputaciones provinciales franquistas: la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 | 362 |
| 2.3. | Gobierno civil y diputaciones provinciales tras la Ley de Bases de Régimen Local de 1945. La renovación de la Comisión Gestora de 1948 | 365 |
| 3. | LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN LA DÉCADA DE LOS CINCUENTA: DE LA AUTARQUÍA AL DESARROLLISMO | |
| 3.1. | La Provincia de Huelva en las décadas de los cuarenta y cincuenta: Una provincia subdesarrollada | 369 |
| 3.2. | La Diputación Provincial desde 1949 a 1952 | |
| 3.2.1. | Las elecciones municipales de 1948: los resultados en la provincia de Huelva | 374 |

| | | |
|--------|---|-----|
| 3.2.2. | Las elecciones a diputados provinciales de 1949 | 379 |
| 3.2.3. | Principales actuaciones y proyectos impulsados por la Diputación provincial en el periodo comprendido entre los años 1948 y 1952 | 390 |
| 3.3. | La Diputación provincial de 1952 a 1955 | |
| 3.3.1. | Las elecciones provinciales de 1952: La renovación de la Corporación provincial | 392 |
| 3.3.2. | Principales actuaciones y proyectos impulsados por la Diputación provincial en el periodo comprendido entre los años 1952-1955 | 398 |
| 3.3.3. | Estructura administrativa de la Diputación provincial de Huelva en los años cincuenta | 408 |
| 3.4. | La Diputación provincial desde 1955 a 1959 | |
| 3.4.1. | El proceso electoral de 1955 y la renovación de los miembros de la Corporación Provincial. La estructura orgánica de la Diputación (1955-1958) | 413 |
| 3.4.2. | Las elecciones provinciales de 1958 | 417 |
| 3.4.3. | El cese de Enrique López Márquez y el nombramiento de Francisco Zorrero Bolaños como presidente de la Diputación Provincial | 420 |
| 3.4.4. | Principales actuaciones y proyectos impulsados por la Diputación provincial en el periodo comprendido entre los años 1955-1959 | 422 |
| 4. | LA DIPUTACIÓN DE HUELVA TRAS EL PERIODO AUTÁRQUICO (1959-1969): DESARROLLISMO, TECNOCRACIA E INMOVILISMO | |
| 4.1. | Un nuevo periodo en la Historia del Franquismo | |
| 4.1.1. | El necesario giro en la política económica: Los Planes de Desarrollo Económico y Social y su repercusión en la provincia de Huelva | 443 |
| 4.1.2. | El perfeccionamiento del franquismo | 450 |
| 4.2. | Los procesos electorales provinciales de 1961, 1964 y 1967 | |
| 4.2.1. | Las elecciones de 1961 | 454 |
| 4.2.2. | El proceso electoral de 1964: La entrada del “tercio” sindical | 460 |
| 4.2.3. | Las elecciones de 1967 | 465 |
| 4.3. | La gestión económica de la Diputación en la década de los sesenta: Principales indicadores económicos. Los presupuestos de la década de los sesenta | 473 |
| 4.4. | Principales proyectos y actuaciones impulsados por la Diputación provincial: En particular, los Planes Bienales de Cooperación | |

| | | |
|--|---|-----|
| 4.4.1. | Consideraciones generales: la función asistencial, de fomento y de tutela | 479 |
| 4.4.2. | Las directrices de los Planes Bienales de Cooperación | 482 |
| 4.4.3. | El turismo: El sector olvidado | 490 |
| 4.4.4. | La electrificación de la provincia de Huelva: La Provincialización del servicio de electricidad y la red telefónica provincial | 491 |
| 4.4.5. | Abastecimiento y saneamiento de aguas | 495 |
| 4.4.6. | Actuaciones de la Diputación en materia cultural y educativa | 498 |
| | | |
| CAPÍTULO IV. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN EL TARDOFRANQUISMO Y LOS INICIOS DE LA TRANSICIÓN (1970-1976) | | |
| 1. MARCO ECONÓMICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA ENTRE 1970 Y 1975 | | |
| 1.1. | España en los últimos años del franquismo: breves consideraciones sobre la evolución política e institucional del último periodo del franquismo | 507 |
| 1.2. | Huelva en la década de los setenta: Del desarrollismo a la crisis | |
| 1.2.1. | La crisis del modelo de desarrollo de principios de los setenta | 515 |
| 1.2.2. | El proyecto de la Central Nuclear de 1974, la oposición de la sociedad civil y el “carpetazo” de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos | 521 |
| 1.2.3. | Huelva tras una década desde la implantación del Polo de Promoción Industrial | 523 |
| 1.2.4. | El Gobierno civil (1970-1975): El control político de los gobernadores civiles en los últimos años del franquismo | 528 |
| 1.2.5. | El Movimiento y las fuerzas opositoras en Huelva (1970-1975) | 538 |
| 1.3. | La ciudad de Huelva: expansión urbana, crisis y metamorfosis de la ciudad. Las elecciones municipales de 1970 y 1973 | |
| 1.3.1. | La transformación urbana de la ciudad | 544 |
| 1.3.2. | Las elecciones municipales de 1970. Composición del Ayuntamiento de Huelva 1970-1973 | 547 |
| 1.3.3. | Las elecciones municipales en el resto de la provincia | 552 |
| 2. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA 1970-1973 | | |
| 2.1. | Las elecciones provinciales de 1971 | 553 |

| | | |
|--------|---|-----|
| 2.2. | Las elecciones provinciales de 1974 | 560 |
| 2.3. | La deficitaria red de infraestructuras provinciales en los años setenta | |
| 2.3.1. | Situación general de las infraestructuras provinciales y municipales a principios de los años setenta | 569 |
| 2.3.2. | Las carreteras e infraestructuras de comunicación | 572 |
| 2.3.3. | Ferrocarriles y puertos | 576 |
| 2.3.4. | Líneas telefónicas y telegráficas. Emisoras de radio-difusión | 577 |
| 2.4. | El papel de la Diputación provincial como institución vertebradora del territorio: la actuación cooperativa de la Diputación en los servicios de la competencia municipal | |
| 2.4.1. | Situación general de las infraestructuras y servicios municipales a principios de la década de los setenta | 577 |
| 2.4.2. | Iniciativas y proyectos sobre el territorio impulsados la Diputación provincial en el tardofranquismo | 589 |
| 2.5. | Presupuestos provinciales y resultados presupuestarios (1970-1975) | |
| 2.5.1. | Evolución de los presupuestos ordinarios (1970-1975) | 608 |
| 2.5.2. | La <i>ratio</i> de endeudamiento | 615 |
| 2.5.3. | Los resultados presupuestarios | 617 |
| 2.5.4. | Breve análisis de los presupuestos extraordinarios (1970-1975) | 619 |
| 2.5.5. | Organización y funcionamiento de los servicios económico-administrativos | 621 |
| 2.6. | La organización administrativa y régimen de funcionamiento de la Diputación provincial (1970-1975) | |
| 2.6.1. | Estructura organizativa de la Secretaría General de la Diputación Provincial | 623 |
| 2.6.2. | Breve estadística de sesiones, acuerdos y decretos (1973-1976) | 630 |
| 2.6.3. | Actividad protocolaria | 632 |
| 3. | SITUACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA EN LOS INICIOS DE LA TRANSICIÓN | |
| 3.1. | Consideraciones previas de carácter metodológico | 641 |
| 3.2. | Situación general de la provincia en el aspecto político. En especial, el referéndum de diciembre 1976 | 636 |
| 3.3. | Actuaciones del Gobierno civil respecto a la Administración local. El desarrollo turístico de la provincia de Huelva y su conflictividad jurídica | 644 |



| | | |
|------|---|-----|
| 4. | LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN LOS AÑOS 1975 Y 1976 | |
| 4.1. | Las últimas elecciones corporativas del franquismo | 648 |
| 4.2. | Las elecciones de 1976 a alcaldes en la provincia de Huelva: análisis del proceso y de los candidatos | 654 |
| 4.3. | La reelección de Francisco Zorrero como presidente de la Diputación provincial de Huelva | 666 |
| 4.4. | Las elecciones a diputados provinciales de 1976 | 669 |
| 5. | REFLEXIONES GENERALES SOBRE EL PERIODO | 677 |

CAPÍTULO V. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA (1977-1979)

| | | |
|--------|--|-----|
| 1. | LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA. APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL PROCESO DE CAMBIO POLÍTICO EN ESPAÑA | |
| 1.1. | Introducción | 685 |
| 1.2. | La Iglesia, el Ejército y el Movimiento en el proceso de transición | 688 |
| 1.3. | Cronología de la transición | |
| 1.3.1. | Consideraciones previas | 694 |
| 1.3.2. | Primera etapa: De la muerte del dictador a la dimisión del presidente Arias Navarro | 697 |
| 1.3.3. | Segunda etapa: De la dimisión de Carlos Arias a la aprobación de la Ley para la Reforma Política | 703 |
| 1.3.4. | Tercera etapa: De la Ley para la Reforma Política a la Constitución de 1978 | 712 |
| 1.3.5. | La construcción del Estado: el problema regional | 732 |
| 1.3.6. | Cuarta fase. El tercer gobierno de Suárez, el 23-F y el gobierno de Calvo Sotelo (1979-1982) | 737 |
| 1.4. | El fin de la transición: consideraciones doctrinales | 753 |
| 2. | LA TRANSICIÓN EN ANDALUCIA | |
| 2.1. | Consideraciones previas. Franquismo, transición y andalucismo | 757 |
| 2.2. | Aspectos económicos y sociales de la Andalucía de la transición | 764 |
| 2.3. | La <i>preautonomía</i> andaluza | 777 |
| 2.4. | El fracasado proyecto de Mancomunidad de Diputaciones Provinciales Andaluzas | 794 |
| 3. | LA PRIMERAS ELECCIONES LOCALES DEMOCRÁTICAS, ABRIL DE 1979 | |
| 3.1. | La reforma del sistema electoral y la convocatoria de las elecciones municipales de 1979 | 803 |



| | | |
|--------|--|-----|
| 3.2. | La Ley de Elecciones Locales de 1978: La reforma del régimen organizativo de las Corporaciones Locales | 808 |
| 3.3. | Las Diputaciones Provinciales en la Ley de Elecciones Locales de 1978: régimen organizativo y electoral | 814 |
| 3.4. | Cabildos y Consejos Insulares | 817 |
| 3.5. | Los resultados electorales: el inicio del cambio político de nuestras Corporaciones locales | 819 |
| 4. | EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES LOCALES DE 1979 EN HUELVA | |
| 4.1. | Geografía electoral en la provincia de Huelva: dominio ucedista con una fuerte presencia socialista | 828 |
| 4.2. | Candidaturas y campaña electoral | |
| 4.2.1. | Candidaturas y candidatos | 832 |
| 4.2.2. | La campaña electoral | 838 |
| 4.2.3. | Los resultados electorales en la provincia de Huelva | 843 |
| 5. | LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN LA TRANSICIÓN | |
| 5.1. | El mandato de Felipe Martínez de Acuña: un presidente de transición | 852 |
| 5.2. | La reestructuración de la Diputación tras la dimisión de Francisco Zorrero Bolaños | 857 |
| 5.3. | La Diputación democrática resultado de las elecciones del 3 de abril de 1979 | 861 |
| 5.4. | Funcionamiento y principales actividades desarrolladas por la Diputación (1977-1979) | |
| 5.4.1. | Cuadros estadísticos del funcionamiento de la Diputación provincial | 867 |
| 5.4.2. | La Hacienda y los servicios económicos de la Diputación Provincial durante el trienio 1977-1979 | 870 |
| 5.4.3. | El Proyecto del Ente Regional y la constitución de la Junta Preautonómica de Andalucía. Las relaciones entre Diputación y la Junta Preautonómica (1977-1979) | 874 |
| 5.4.4. | La beneficencia y la acción de cooperación municipal durante el mandato de Felipe Martínez de Acuña | |
| 5.5. | La dimisión de Jaime Madruga y la elección de Emiliano Sanz Escalera como nuevo presidente de la Diputación provincial | 884 |
| 6. | BREVES REFLEXIONES SOBRE EL PERIODO 1977-1979 | 890 |

CONCLUSIONES

| | | |
|---|---|------|
| I. | EL PUNTO DE PARTIDA | 897 |
| II. | EL PERSONAL POLÍTICO | 899 |
| III. | LA PLANTILLA DE PERSONAL | 905 |
| IV. | LAS COMPETENCIAS | 907 |
| V. | EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL GASTO PÚBLICO | 911 |
| VI. | CONFIRMACIÓN DE LA HISPÓTESIS INICIAL | 914 |
| ANEXOS I. PRESIDENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL | | 921 |
| ANEXO II. LAS ULTIMAS CORPORACIONES MUNICIPALES DEL FRANQUISMO | | 925 |
| ANEXO III. LAS PRIMERAS CORPORACIONES DEMOCRÁTICAS (1979) | | 965 |
| BIBLIOGRAFÍA | | 1005 |

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AC, Acción Comunista
ACL, Acción Ciudadana Liberal
ADAI, Agrupación Demócrata Almonteña Independiente
ADE, Acción Democrática Española
ADPCO, Archivo Diputación provincial de Córdoba.
ADPH, Archivo de la Diputación Provincial de Huelva
AEI, Agrupación Electoral Independiente
AFN, Alianza Foral Navarra
AGA, Archivo General de la Administración
AHP, Archivo Histórico Provincial
AIA, Agrupación Independiente de Ayamonte
AIH, Agrupación Independiente de Hinojos
ALI, Agrupación Local Isleña
AP, Alianza Popular
Art., artículo.
ARDE, acción Republicana Democrática Española
BDP, Biblioteca de la Diputación provincial de Huelva.
BNPG, Bloque Nacional Popular Galego
BOCE, Boletín Oficial de las Cortes Españolas
BOCG, Boletín Oficial de las Cortes Españolas
BOE, Boletín Oficial del Estado
BOJDN, Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional
BOP, Boletín Oficial de la Provincia de Huelva
CCOO, Comisiones Obreras
CEI, Candidatos Independientes
CI, Candidatura Independiente
CIP, Candidatura Independiente Popular
CNT, Confederación Nacional del Trabajo
CSUT, Confederación de Sindicatos Unitarios de Trabajadores
CT, Comunión Tradicionalista
DIT, Demócratas Independientes de Trigueros
DM, Democracia Municipal
EC, Estat Català
EE, Euskadiko Ezquerria
ERC, Ezquerria Republicana de Catalunya
ESEI, Euskal Sozialistak Elkartzeko Indarra

FA, Falange Española de las JONS (Auténtica).
 FE y de las JONS, Falange Española de las JONS
 FET y de las JONS, Falange Española Tradicionalista y de las JONS
 FN, Fuerza Nueva
 GIH, Grupo Independiente de Huelva
 GUIA, Grupo Independiente de Aracena
 GISP, Grupo Independiente sin Partido
 HB, Herri Batasuna
 ID, Izquierda Democrática
 INDEP, Independiente
 IV, Independientes Verdaderos
 LCR, Liga Comunista Revolucionaria
 LOE, Ley Orgánica del Estado
 LRJAE, Ley de 20 julio de 1957, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado
 MC, Movimiento Comunista de España
 MUM, Moviment d'Unificació Marxista
 OCE (BR), Organización Comunista de España Bandera Roja.
 OCI, Organización Cuarta Internacional
 OIC, Organización de Izquierda Comunista
 ORT, Organización Revolucionaria de Trabajadores
 PC, Partido Carlista
 PCE (m-l), Partido Comunista de España Marxista Leninista
 PCE, Partido Comunista de España
 PCOE, Partido Comunista Obrero Español
 PCT, Partido Comunista de los Trabajadores
 PCU, Partido Canario Unido
 PDPC, Pacte Democràtic per Catalunya
 PL, Partido Liberal
 PNV, Partido Nacionalista vasco
 PORE, Partido Obrero Revolucionario
 POUM, Partido Obrero de Unificación Marxista
 PSA, Partido Andalucista
 PSAR, Partido Socialista de Aragón
 PSAN, Partit Socialista d'Alliberament Nacional del Països Catalans
 PSC, Partido Socialista Canario
 PSOE, Partido Socialista Obrero Español
 PSUC, Partit Socialista Unificat de Catalunya
 PTE, Partido del Trabajo de España



Abreviaturas y acrónimos

PUCC, Partido de Unificación Comunista de Canarias

ROF, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (Decreto de 17 de mayo de 1952)

SU, Sindicato Unitario

UC, Unión Carlista

UCD, Unión de Centro Democrático

UCE, Unión Comunista de España

UDC-DCC, Unió de Centre i la Democràcia Cristiana de Catalunya

UGT, Unión General de Trabajadores

ULA, Unión Libre de Almonte

UNE, Unión Nacional Española

UP, Unidad Palmerina

UPA, Unión del Pueblo Almonteño

UPG, Unión do Povo Galego

USO, Unión Sindical Obrera

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES PREVIAS Y CUESTIONES METODOLÓGICAS. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA. EL CONTEXTO GEOGRÁFICO.

1. INTRODUCCIÓN.

El trabajo de investigación que aquí se presenta pretende abordar un estudio histórico de la evolución política e institucional de la Diputación provincial de Huelva durante el periodo comprendido entre 1936 y 1979, abarcando desde los inicios del franquismo hasta las primeras elecciones democráticas del nuevo régimen constitucional de abril de 1979. En términos generales, la historia de las diputaciones provinciales ha sido tratada desde distintas disciplinas, como entidades políticas que forman parte de la estructura administrativa del Estado, si bien los estudios históricos sobre esta institución se han centrado fundamentalmente en el proceso de gestación de las diputaciones y en su evolución durante el siglo XIX; y a medida que nos aproximamos en el tiempo, la historiografía es cada vez más escasa. En general, los estudios históricos -con algunas excepciones a las que luego haremos referencia- suelen finalizar en la dictadura del general Primo de Rivera.

Ciertamente, las diputaciones provinciales han ocupado un papel central en las relaciones entre el Estado y los municipios, y formando parte del entramado político y administrado del propio Estado, han realizado una función de control de la vida local, de gran utilidad para los fines del poder central, aunque la Diputación, como institución política, ha jugado un papel diferente según el contexto político en el que desarrollarían sus funciones. En cualquier caso, las diputaciones se crearon por el sistema político liberal como entidades administrativas que tenían como función esencial facilitar la labor del Estado en el territorio. En este sentido, la creación de la provincia y de su órgano de gobierno, la Diputación, es consecuencia de una decisión política de un momento histórico concreto, creada para una finalidad concreta y como reacción a la estructura político-administrativa del Antiguo Régimen. El liberalismo, de este modo, buscaría en la uniformidad, la coherencia y la ordenación, el camino para la ruptura con el modelo absolutista y lo llevaría a cabo a través de todo un conjunto de medidas reformistas que tenían como



objetivo quebrar las complejas y heterogéneas ordenaciones territoriales características del Antiguo Régimen. La creación de la provincia, como entidad política, y de su órgano de gobierno, la Diputación, responden claramente a ese objetivo: uniformidad y centralismo, con la mirada siempre puesta en el modelo administrativo francés. Resulta, cuanto menos llamativo, que esos mismos principios que inspiraron a un liberalismo denostado y demonizado por el franquismo, fueran claramente utilizados por el régimen franquista para articular territorial y administrativamente su modelo de Estado. Pero, ¿cuál fue el papel real que desempeñaron las diputaciones provinciales en la implantación y consolidación del Estado franquista?, ¿cómo evolucionó la institución provincial durante la dictadura? y ¿cómo afrontó la institución provincial el proceso de transición a la democracia que se abriría tras la muerte del dictador?, son preguntas que constituyen el eje en torno al cual hemos planteado la presente investigación

El objetivo de cualquier investigación histórica es abordar desde una perspectiva crítica e ideológicamente neutral, el periodo concreto objeto de la investigación para reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible, para lo cual el historiador debe, de manera sistemática, recolectar, evaluar, verificar y sintetizar evidencias y datos, que permitan obtener conclusiones válidas, a menudo derivadas de hipótesis planteadas inicialmente. Según los planteamientos teóricos de lo que se ha dado en denominar Nueva Historia, corriente historiográfica que ha marcado a los historiadores desde la segunda mitad del siglo XX, propuesta por los franceses Lucien Febvre (1878-1956) y Marc Bloch (1886-1944), la historia tiene como objetivo la construcción científica de documentos, cuyo análisis debería permitir la reconstrucción y explicación del pasado, incorporando los aspectos económicos y sociales, la historia regional, las producciones culturales, formas estéticas y mentalidades colectivas, tomando en consideración todos los documentos ligados por la sociedad y la totalidad de los hechos que constituyen la civilización. Desde esta perspectiva, hemos querido abordar nuestro estudio, que se centrado en el análisis histórico de los procesos políticos y las transformaciones institucionales llevadas a cabo en la Diputación provincial de Huelva durante el franquismo y la transición, tomando como fundamento de la investigación los documentos producidos por la institución provincial y por las autoridades gubernativas provinciales, contrastado con testimonios orales de personas que vivieron la última etapa del franquismo, algunos de ellos figuras claves en el proceso de transición en la provincia de Huelva.

Hay que tener presente que la investigación que planteamos se inscribe claramente en lo que se ha dado en denominar Historia del Tiempo Presente, concepto acuñado para referirse a las etapas más recientes de la Historia Contemporánea. Hay que tener presente que dada la cercanía temporal de los acontecimientos analizados, el investigador no debe tener demasiados problemas en cuanto al acceso a las fuentes, ya que su existencia suele ser, como es nuestro caso, numerosa; pero al mismo tiempo y precisamente por esa cercanía temporal, se corre el riesgo de que cuestiones ideológicas o políticas condicionen los resultados de la investigación, lo que exige al investigador un esfuerzo adicional por parte de investigador a fin de adoptar una posición neutral respecto de los acontecimientos objeto de la investigación. Sin lugar a dudas, la fuente escrita es la predominante y constituye el principal material de investigación del historiador, aunque junto a ellas aparecen otras fuentes de singular importancia como la fotográfica, o incluso la cinematográfica, a las que hemos acudido en nuestro particular proceso de investigación. Por otro lado, la fuente oral puede ser la llave para reconstruir parte del pasado, cuando la documentación administrativa no se ha conservado, o queremos contrastar esta con la vivencia de quienes estuvieron en contacto con la Administración. De este modo, la información suministrada por determinadas personas, como es el caso de la presente tesis, ha sido clave para interpretar el periodo analizada y obtener resultados de las cuestiones planteadas. No obstante, como hemos indicado, hay que reconocer que al estudiar un tiempo tan cercano al actual, la cantidad de interpretaciones puede ser mayor, o incluso estar condicionado por ideas preconcebidas, no contratadas históricamente (en ocasiones porque a ellas todavía no han llegado los historiadores), o ideológicamente interesadas, lo que genera todo tipo de dificultades a la hora de abordar la investigación y obtener resultados.

Siguiendo al profesor Aróstegui, cuando el historiador inicia su investigación debe fundamentar una serie de preguntas hasta determinar cuándo, dónde, cómo y porqué ocurrieron los hechos, apoyándose en el método heurístico para la localización y clasificación de los documentos, el hermenéutico para el análisis de las fuentes y producción del conocimiento y el deductivo-inductivo es la síntesis y reconstrucción de los sucesos del pasado, utilizando submétodos como el cronológico, el geográfico y etnográfico¹. Además, debe contemplar un tema, un

¹ ARÓSTEGUI, J., La investigación histórica: Teoría y método. Edit. Crítica, Barcelona, 2001. pp. 362-363.



proyecto y un procedimiento para abordarlo, debiendo tener un diseño que guíe su trabajo y lo oriente hacia la búsqueda de las respectivas conclusiones. Es necesario, además, que el historiador en una investigación histórica presente una imagen exhaustiva de los documentos y de las fuentes documentales que haya utilizado. A lo largo de este capítulo vamos a exponer el método utilizado, las fuentes utilizadas, la estructura de la investigación desarrollada y su desarrollo, así como las hipótesis planteadas, que nos han servido para aproximarnos a lo que queríamos conocer y para la comprobación ulterior de la documentación analizada. De este modo, hemos pretendido cumplir rigurosamente las funciones de cualquier investigación histórica, en su proceso investigativo: describir, clasificar y, finalmente, explicar.

Esta, por tanto, es la historia de la Diputación provincial onubense desde el franquismo hasta la transición, una historia de los acontecimientos políticos vividos en una institución local de una provincia pequeña de la periferia peninsular, a través de la cual pretendemos modestamente contribuir a la ya abundante producción historiográfica sobre el franquismo y la transición a la democracia, mediante el estudio de una institución muy concreta en la que hemos intentado clarificar el papel desarrollado por dicha institución en el proceso de consolidación inicial del franquismo, en el desarrollo socio-económico de la provincia de Huelva, en relación a las competencias desplegadas por la Diputación, y en el proceso de transición a la democracia, identificando a los principales actores políticos, las relaciones existentes entre las instituciones públicas y la actividad desarrollada por la Diputación onubense en el periodo comprendido entre 1936 y 1979.

Este trabajo de investigación pretende principalmente situar el análisis político e institucional de la Diputación provincial de Huelva en el ámbito de conocimiento de la ciencia histórica. De este modo, planteamos como un doble objetivo: por un lado, estudio de la Diputación provincial desde planteamientos y con una metodología propias de la historiografía, y por otro lado, ilustrar el papel desarrollado por la institución en el contexto político, social y económico de la provincia de Huelva, de ahí que sea necesario recurrir a las aportaciones de otras áreas de conocimiento como el Derecho o la Hacienda Pública. Hay que tener, por otro lado, presente que el interés de esta investigación radica en que aborda un periodo concreto de la Historia de la Diputación onubense no estudiado, y sobre el que no existe ninguna aportación historiográfica al respecto. Existen estudios, relativamente recientes, a los que luego nos referiremos, sobre la Diputación provincial de Huelva en el periodo liberal, así como en la dictadura del general Primo de Rivera; e, igualmente, existen trabajos sobre el franquismo y la transición en la

provincia de Huelva; sin embargo, la institución provincial durante este periodo no ha sido objeto de atención por la historiografía. Pretendemos, de este modo, colmar este vacío, ofreciendo un estudio sobre la evolución institucional y la acción política de la Diputación onubense que abarca el periodo franquista y la transición política a la democracia.

2. OBJETO Y ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LA INVESTIGACIÓN

La Diputación provincial fue una de las primeras instituciones ocupadas por las fuerzas franquistas al inicio de la contienda, desplegando a partir de este momento una importante función, junto con el gobierno civil, de control político de las autoridades locales que iban siendo nombradas conforme los sublevados se hacían con las distintas zonas de la provincia que lograron permanecer leales a la República en los primeros días del alzamiento del 18 de julio. Desde los primeros momentos, la sintonía entre el Gobierno civil y la Diputación provincial onubense fue total. Eran los gobernadores quienes proponían a los presidentes, y aunque el nombramiento correspondía al ministro de la Gobernación, este se limitaba generalmente a aceptar la propuesta que se elevaba desde el Gobierno Civil; de este modo, se establecía una relación de clara dependencia institucional, siendo la Diputación utilizada como un instrumento más al servicio del Gobierno.

Las diputaciones provinciales contribuyeron en esta primera etapa al establecimiento del *Nuevo Estado Totalitario*, mediante el control político de las autoridades locales, y siempre bajo las instrucciones que emanaban del Gobierno Civil. Con el franquismo, la provincia ganaba terreno frente al municipio, pero, en última instancia, la Diputación y la provincia perdían poder frente al Estado, dentro del acusado centralismo de esta etapa histórica. La provincia se convierte en el instrumento territorial que permitía al franquismo extender su control sobre todo el territorio nacional, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instituciones sobre el principio jerárquico con el que se estructuran las relaciones entre el Municipio y el Estado. Las Diputaciones quedaron convertidas en meros apéndices del poder central, sometidas al control del gobernador, quien en su condición de presidente nato de la Diputación garantizaba la simbiosis entre la institución provincial y la Administración General del Estado.

Precisamente, el interés del Gobierno de garantizar las escasas pero importantes competencias que la legislación atribuía a las Diputaciones



provinciales, centradas en la prestación de servicios de carácter asistencial y benéfico, así como el mantenimiento de la red de caminos vecinales, se evidenció desde un primer momento, poniendo al frente de la institución provincial a personas de gran prestigio profesional, vinculadas todas ellas, como no podía ser de otra forma, al Movimiento Nacional. De este modo, destaca el nombramiento de ingenieros y técnicos al frente de la Diputación en los primeros momentos, lo cual pone de manifiesto la problemática derivada de la necesidad de reconstrucción de un país que salía de una cruenta Guerra Civil, en la que muchas de las infraestructuras habían quedado arrasadas; sin embargo, transcurridos estos primeros momentos de cierta inestabilidad en la presidencia de la institución, se buscan personas con un perfil más político, en las que primarían sus cualidades políticas sobre las puramente técnicas. En el caso onubense, la identificación de la Diputación con los principios ideológicos de franquismo, que se observa claramente a raíz del nombramiento de Joaquín Miranda como gobernador civil, y jefe provincial del Movimiento, sometiendo bajo su autoridad a todo el aparato del partido. La necesidad de contar con una institución, como la Diputación provincial, cuyo ámbito de actuación estaba ya desplegado sobre el territorio, se pone de manifiesto muy tempranamente, sirviendo de correa de transmisión de las órdenes e instrucciones gubernativas a las autoridades locales. A través de la Diputación se podía controlar políticamente a los alcaldes y ayuntamientos, de ahí el interés de situar al frente de la misma a individuos extraídos del círculo de confianza del gobernador. En cualquier caso la capacidad de decisión y actuación del presidente de la Diputación era ciertamente limitada, pues estaba condicionada por la política marcada desde el Gobierno civil, quien señalaba las directrices y las líneas de actuación, convirtiendo la Diputación provincial en un mero apéndice de la Administración periférica del Estado en la provincia. Sin lugar a dudas, dentro de un sistema político tan centralizado y jerarquizado como el implementado por el franquismo, el personal político de las Entidades e instituciones locales quedaba relegado a un segundo plano. Sin embargo, pese a ello, los cargos públicos locales desarrollaron un papel de gran importancia en el mantenimiento y desarrollo del sistema político institucional franquista, permitiendo su ramificación hasta el último rincón del territorio nacional, y para ello resulta evidente la importancia que tenía la Diputación provincial como elemento de control político de las instituciones municipales y de los dirigentes locales.

Hay que desterrar la idea que la implantación y consolidación del franquismo se implantó, basándose en el terror y la represión, “desde arriba”. Por el contrario, los cimientos del régimen se fueron estableciendo desde abajo, en las ciudades y



pueblos, donde los gobiernos civiles y las diputaciones provinciales ejercieron un papel esencial en la construcción de los cimientos sociales del nuevo Estado, sobre la base de la represión, el miedo y el control social, y con el apoyo del Ejército, la Iglesia Católica, la burguesía y buena parte de las clases medias, así como de los grandes propietarios de tierras en las zonas rurales. De este modo, como ha señalado Miguel Ángel del Arco Blanco, para comprender el surgimiento, implantación y consolidación del franquismo, resulta necesario dirigir nuestro marco de análisis a los poderes locales, pues sólo con el estudio de los mismos y de su personal político podremos obtener un conocimiento más nítido de las bases sociales y de la propia naturaleza del franquismo². A lo largo del presente estudio trataremos de identificar el proceso de consolidación de la Diputación provincial de Huelva como instrumento al servicio de los fines del Estado autoritario, analizando como esa capacidad de adaptación del franquismo a las coyunturas políticas nacionales e internacionales, mecanismo de supervivencia del régimen, tuvo también su reflejo en la institución provincial. Para ello veremos cómo evoluciona la Diputación provincial desde julio de 1936, fecha en la que las tropas sublevadas toman la capital onubense y nombran la primera Comisión Gestora, hasta la etapa de la transición que se abre en España tras la muerte de Franco, cerrando nuestro estudio con la celebración de las primeras elecciones democráticas locales de abril de 1979.

De este modo, el discurso empleado, que necesariamente sigue una línea cronológica, se centra en los aspectos políticos, organizativos e institucionales en cada momento histórico. Se trata ciertamente de un periodo cronológicamente amplio, pero en el que existe una gran coherencia para ser tratado de forma conjunta, si se tiene en cuenta que el control de la institución provincial durante cerca de veinte años correspondió a Francisco Zorrero Bolaños, verdadero hombre fuerte del franquismo en la provincia de Huelva, iniciándose tras su dimisión en 1977 un proceso de verdadera transición que vino de la mano de Felipe Martínez de Acuña, hombre de consenso que dirigió durante un par de años la institución provincial hasta la celebración de las primeras elecciones locales democráticas en el año 1979.

² DEL ARCO BLANCO, M.A., “«Hombres nuevos». El personal político del primer franquismo en el mundo rural del sureste español (1936-1951)”, en *Ayer* 65/2007. p. 238.



Por tanto, la investigación se centra en el estudio y análisis la evolución de la Diputación provincial de Huelva en los siguientes aspectos:

- Identificar el personal político que dirigió la Diputación provincial durante este periodo histórico, analizando su procedencia, nivel de formación y profesión desarrollada, con la finalidad de obtener un retrato de quienes estuvieron al frente de la institución provincial.
- Analizar la evolución de la plantilla del personal funcionario al servicio de la institución provincial desde un punto de vista cuantitativo, a fin de comprobar la dinámica seguida por la Diputación en relación a su personal y ponerlo en relación con las competencias desarrolladas por la institución y con la evolución del gasto público en términos cuantitativos y cuantitativos.
- Identificar los distintos proyectos impulsados desde la Diputación provincial y su grado de cumplimiento, poniéndolo en relación por el desarrollo socio-económico experimentado por la provincia de Huelva durante el periodo objeto de estudio; así como el destino de los gastos en materia de infraestructuras y prestación de servicios públicos recogidos en el principal instrumento de planificación provincial: los planes bienales de cooperación. El estudio de estos planes nos ofrece una información de primera mano del destino de las inversiones y, consecuentemente, cuáles eran las principales carencias en materia de servicios públicos existentes en la provincia de Huelva.
- Analizar la situación económica de la Diputación provincial, mediante el estudio de sus presupuestos ordinarios, prestando especial atención a la situación de endeudamiento y al destino del gasto público. Para ello, se han examinado todos los presupuestos ordinarios en el periodo comprendido entre 1937 y 1979, así como la liquidación de los mismos que refleja el resultado del ejercicio presupuestario y que nos da una idea de la situación real de la institución provincial desde un punto de vista económico.

De este modo, el presente estudio gira de una forma diacrónica en torno a la interrelación de estos cuatro grandes apartados.

Finalmente, hemos querido examinar cómo se vivió el periodo de transición de la dictadura a la democracia desde la Diputación provincial de Huelva, cuáles fueron los principales cambios experimentados, sus actores políticos y las relaciones entre la Diputación franquista, que pervivió hasta 1979, y los gobiernos de la transición, la oposición democrática y las autoridades provinciales y locales.

Sobre la base de estas consideraciones se desarrollan los distintos capítulos que componen este trabajo, estructurados siguiendo un esquema cronológico, estructurado en tres grandes secciones que corresponden a la evolución de la institución provincial en el denominado *primer franquismo "retardatario"* y en el *segundo franquismo "modernizador"* (1936-1969), y que se corresponde con el capítulo III de este estudio; la evolución de la institución durante el tardo-franquismo (1969-1976), correspondiendo al capítulo IV de la tesis; y, finalmente, el estudio de la institución provincial durante la transición hasta la celebración de las primeras elecciones locales democráticas de 1979, que desarrollamos en el capítulo V. El capítulo II de la presente tesis se circunscribe a un estudio de carácter introductorio sobre la evolución histórica y algunos aspectos de carácter político e institucional del régimen franquista que nos sirven para enmarcar desde un punto de vista histórico, socio-político e institucional los aspectos que son desarrollados en los capítulos subsiguientes. Por otro lado, hemos considerado necesario para enmarcar adecuadamente el objeto de nuestra investigación analizar de forma somera la configuración política municipal en los últimos años de la dictadura y en la transición, pues no podemos olvidar que tradicionalmente la Diputación se ha configurado como una institución de elección indirecta, conformada a partir de los resultados obtenidos en las elecciones municipales. De este modo, no se puede considerar la Diputación de forma aislada del contexto político en el que se inserta, siendo necesario analizar las interrelaciones existentes entre el ámbito municipal y el provincial. Finalizamos en el último capítulo con la exposición de las conclusiones extraídas de la investigación realizada y expuesta en los capítulos anteriores que nos servirán para confirmar nuestra hipótesis inicial, y responder a las cuestiones planteadas al inicio de la presente investigación.

En cualquier caso, la tesis gira en torno a los instrumentos político-jurídicos de la institución, la élite política y la agenda política del gobierno provincial; a partir de estos tres elementos estudiamos los rasgos generales de continuidad o discontinuidad que encontramos en el devenir del gobierno provincial. De este modo nos interesa destacar tres cuestiones. La primera de estas cuestiones tiene que ver con los instrumentos tanto políticos como jurídicos puestos a disposición de la Diputación, centrándonos particularmente en las competencias propias de la institución y como se desarrollaron; así como en los aspectos económicos y presupuestarios y de personal, es decir, los medios materiales y personales a disposición de la institución provincial para el desarrollo de sus funciones. Respecto a la élite política hay dos cuestiones esenciales a desarrollar; por un lado, el perfil político y profesional de los presidentes y diputados provinciales; y, por otro lado,



los mecanismos de renovación de este personal. Finalmente, a la acción política de la Diputación onubense, es sumamente interesante analizar el desarrollo de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Diputación, y si estas variaron a lo largo de los años, particularmente tras los cambios de régimen.

Para la elaboración de la presente investigación se ha acudido principalmente a los expedientes de constitución de la Diputación, de personal, libros de actas, memorias de la secretaria, correspondencia oficial y presupuestos depositados en el Archivo de la Diputación provincial de Huelva; así como la documentación existente en el Archivo Histórico Provincial, relativa a los expedientes de nombramiento de autoridades locales, elecciones municipales y provinciales, y correspondencia varia, documentos de gran valor histórico para conocer los mecanismos de control ejercidos por el Gobierno civil y la Jefatura Provincial del Movimiento sobre las autoridades locales. Se trata, por tanto, de un análisis basado en fuentes directas, ante la prácticamente ausencia de estudios históricos sobre la institución provincial onubense en el periodo que analizamos. De este modo, las elecciones provinciales y el cese y nombramiento de los presidentes de la Diputación onubense serán el hilo conductor de este estudio, que se centra en los aspectos políticos, pero en el que abordaremos necesariamente los aspectos económicos y presupuestarios que nos darán una visión de la situación económica de la institución, así como los competenciales, a lo largo de la etapa histórica que analizamos. Hemos pretendido, por tanto, hacer un recorrido histórico y jurídico, con la correspondiente correlación historiográfica de lo que supuso la Diputación provincial de Huelva tanto en el franquismo como en la transición. De todo este proceso, hay dos cuestiones esenciales que debemos intentar resolver. En relación con la composición del personal político: ¿hay continuidad o ruptura en la composición del personal político de la Diputación en las distintas etapas por las que atraviesa la Diputación provincial?, y ¿existe una continuidad en la ejecución de los principales objetivos y en el desarrollo de las distintas competencias provinciales marcados desde los órganos políticos de la institución tras los cambios en la presidencia de la institución provincial?. Para ello, debemos situar nuestro análisis en el contexto político y social provincial, abordando la organización del gobierno provincial en de los distintos mandatos producidos entre 1936 y 1979 a través de la agenda institucional.



3. BREVES CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS Y FUENTES DOCUMENTALES

Como hemos expuesto anteriormente el objeto de este estudio se centra en el análisis histórico, político, organizativo y funcional de la Diputación provincial de Huelva a lo largo de la dictadura franquista y de la transición a la democracia. Partiendo, como hemos señalado anteriormente, de la práctica ausencia de trabajos de investigación sobre la Diputación provincial de Huelva en el periodo estudiado, desde un primer momento éramos conscientes de las dificultades que para un historiador supone abordar una temática sobre la que poco o nada se ha escrito. Afortunadamente, las fuentes documentales eran accesibles y estaban localizadas fundamentalmente en dos archivos públicos. Por un lado, el Archivo de la Diputación provincial de Huelva, archivo que forma parte del Sistema Andaluz de Archivos de titularidad pública y que actualmente está pasando por una reconversión para convertirlo en un archivo moderno con dotaciones como amplios depósitos documentales, biblioteca especializada e incorporación a la administración electrónica. El Archivo de la Diputación Provincial de Huelva se encuentra ubicado en las dependencias del antiguo Hospital Psiquiátrico, donde existen dos depósitos, las zonas de trabajo y la sala de consulta, ofreciendo los servicios de información, consulta, reproducción y difusión de los fondos documentales, además de una biblioteca auxiliar, especializada en archivística, documentación y bibliografía local. De especial interés para la investigación ha sido la recopilación íntegra del Diario Odiel (1936-1984) que, además, se encuentra digitalizada, pudiendo accederse a través de la Sede Electrónica de la Diputación provincial. También se encuentran digitalizados los Libros de Actas Capitulares (entre 1835-1999); y los Boletines Oficiales de la Provincia (desde 1870 a la actualidad); documentos que han sido esenciales para la investigación realizada.

Hemos centrado nuestra investigación en los fondos documentales relativos a los expedientes de constitución de la Diputación provincial de Huelva, los expedientes de aprobación y liquidación de los presupuestos ordinarios, los de aprobación de los planes provinciales de cooperación, los de personal y las memorias de la Secretaría, que nos han ofrecido una información extremadamente útil sobre la actuación de la Diputación provincial durante prácticamente todo el periodo objeto de investigación. La cantidad de documentación existente en el Archivo de la Diputación provincial de Huelva es ciertamente abrumadora y ha exigido una intensa labor de análisis previo. El número de legajos por fondos en el Depósito de Archivo de la Diputación es el siguiente: el fondo de la propia Diputación



cuenta con 11.498; el Hospital Psiquiátrico, con 192; el Hospital de la Merced, con 448; el Patronato del Quinto Centenario, con 199; el Servicio de Asesoramiento a Corporaciones Locales, con 262; la Casa Cuna, con 243; los Alféreces Provisionales, con 17; Adriano del Valle, 1 y Domingo Franco, 3. Todos ellos suman un total de 12.863 legajos; además el servicio de Archivo cuenta además con 2.938 libros, entre Actas, libros de ingresos y gastos, de inventarios, de censo electoral, etc., y con 2.265 CD sobre Memoria Histórica. La primera labor fue acotar temporalmente los fondos que eran de interés para la investigación, principalmente los encuadrados en las secciones de Presidencia, Secretaría e Intervención, junto con los Libros de Actas Capitulares. Con carácter general, la documentación contenida en los legajos consultados corresponde a expedientes completos, razonablemente ordenados y en un excelente estado de conservación, lo que ha facilitado la labor de investigación.

Junto con los fondos del Archivo de la Diputación provincial de Huelva, se ha consultado los fondos de la sección del Gobierno civil depositados en el Archivo Histórico Provincial, que igualmente cuenta con un importante fondo documental, aunque, en este caso, si bien se han conservado documentos producidos por el Gobierno civil de Huelva de un gran valor para la investigación del periodo, la documentación no está completa, existiendo importantes vacíos documentales en determinados periodos temporales, principalmente los relativos a los inicios del franquismo en nuestra provincia. Aun así, son de gran valor las memorias del Gobierno civil de Huelva elevadas al Ministerio de Gobernación, la correspondencia oficial entre el Gobierno y los Ayuntamientos de la provincia, los expedientes administrativos de nombramiento de autoridades locales y provinciales, los relativos a las actuaciones del Gobierno civil en las elecciones locales y provinciales y las denominadas fichas de información de municipios, donde se contienen los datos de los concejales y alcaldes de la provincia de Huelva durante prácticamente todo el periodo objeto de esta tesis.

Hay que tener presente, siguiendo a Julio Arostegui que “La clave de un buen trabajo histórico no reside, desde luego, sólo en la calidad de la documentación empleada, sino, sobre todo, en los recursos de conceptualización y método. Con referencia a ciertos periodos, la Historia ha de ser establecida a partir de informaciones de prensa, de escritos de circunstancias, de publicaciones oficiales, de noticias guardadas en archivos privados o de informaciones orales. Y esa historia no es como conocimiento inferior a la clásica construida, pretendidamente, en el

archivo”³; la historia de la España de la época de Franco y la transición encajan en este tipo, sobre todo si lo que estudiamos es la Historia local, como es el objeto de la presente investigación. De este modo, ha sido claves en nuestro trabajo tanto las informaciones orales como las obtenidas a través de la prensa local.

En cualquier caso, el procedimiento de investigación en archivos se ha completado, como corresponde a cualquier investigación de carácter histórico, con el estudio de los principales trabajos existentes sobre el franquismo y la transición, priorizando los trabajos más recientes de historiadores de reconocido prestigio. Esto nos da una visión general de la problemática del periodo analizado, de los diferentes planteamientos doctrinales existentes al respecto y de las principales líneas de investigación desarrolladas. Aunque no hay que olvidar que la práctica ausencia de trabajos de investigación circunscritos al ámbito institucional objeto de este estudio, como ha sido el caso, constituye ciertamente un reto para cualquier investigador, pero también una gran responsabilidad ante la imposibilidad de contrastar los resultados de la investigación con el de otros trabajos. De ello hemos sido consciente en todo momento.

Las fuentes bibliográficas analizadas en la presente investigación las podemos dividir en tres grandes subgrupos: estudios generales sobre el franquismo, obras sobre la transición y, finalmente, estudios sobre la evolución de las diputaciones provinciales.

a) Obras generales sobre la historia del franquismo.

Nos han servido para contextualizar históricamente el relato de la historia del franquismo en la Diputación de Huelva. Lógicamente, dada la abundante producción bibliográfica existente sobre el periodo franquista, que ha constituido uno de los temas predilectos de los especialistas en Historia contemporánea, hemos tenido que realizar una previa selección de las obras que hemos considerado más relevantes para nuestro objeto de estudio, aun siendo consciente de las dificultades que ello conlleva. El trabajo de Sánchez Recio sobre la dictadura franquista y la historiografía del franquismo ha sido de gran utilidad para identificar a los principales autores y obras que abordan este periodo histórico. Como señala Sánchez Recio “en la historiografía sobre el franquismo hay una fecha primordial, la del mes de octubre

³ AROSTEGUI, J., “La historiografía sobre la España de Franco. Promesas y debilidades”, en *Historia contemporánea*, núm.7, 1992, p. 82.



de 1984, en que se celebró un congreso sobre el tema en la Universidad de Valencia. Allí se trataron cuestiones que en los años siguientes fueron objeto de numerosas investigaciones y reflexiones. Puede decirse que aquel congreso fue el principio de la abundante y fecunda historiografía que desde los primeros años noventa aportó productos de alta calidad”⁴. Centrándonos en los principales historiadores que han abordado el estudio del franquismo desde una perspectiva histórica, y reconociendo el evidente riesgo de dejar fuera de la relación a algún autor, dada la abrumadora producción bibliográfica existente, en el terreno de la historia política y de las instituciones podemos citar Stanley G. Payne, Ángel Viñas, Javier Tusell, Santos Julià, Julio Aróstegui, Paul Preston, Enrique Moradiellos, Julián Casanovas, Glicerio Sánchez Recio, Álvaro Soto Carmona, Pere Ysas, Manuel Tuñón de Lara, Encarnación Lemus, Manuel Ortiz Heras, Francisco Espinosa, Joan María Thomas de Andreu, Carmen Molinero, Francisco Sevillano, Julio Ponce, Francisco Cobo, entre otros muchos. Precisamente para un seguimiento de las líneas de investigación sobre la dictadura franquista a mediados de la primera década del 2000 hay que destacar el trabajo de Teresa María Ortega López, «“Se hace camino al andar”. Balance historiográfico y nuevas propuestas de investigación sobre la dictadura franquista»; así como los ya citados de Sánchez Recio y de Julio Aróstegui. Por su especial interés y relación con la presente tesis debemos destacar los trabajos del equipo de investigación del profesor Julio Ponce Alberca, del Grupo de Estudios de Historia Actual de la Universidad de Sevilla, IP del proyecto “Poder Central, Poderes Locales y Modernización en España (1958-1979): un estudio desde la Historia Comparada” y del proyecto “Poder Central y Poderes Locales en el sur Peninsular durante el primer Franquismo (1939-1958)”. Por otro lado, no podemos pasar por alto las aportaciones que sobre el franquismo en Andalucía ha realizado desde la Universidad de Huelva, Encarnación Lemus, sin olvidar las aportaciones sobre las relaciones entre el falangismo y el franquismo a cargo de Joan M. Thomas Andreu.

A pesar de la abundante producción historiográfica, existen aún vacíos importantes que persisten en la historiografía de la dictadura franquista, principalmente en el estudio de los aspectos más locales, como es precisamente el papel que desempeñaron las élites locales, los ayuntamientos y las diputaciones provinciales en el proceso de consolidación del franquismo y en su desarrollo

⁴ SANCHEZ RECIO, G. “Dictadura franquista e historiografía sobre el franquismo”, en *Bulletin d’Histoire Contemporaine de l’Espagne* [En línea], 52 | 2017, Publicado el 09 octubre 2018, consultado el 30 de marzo de 2022. <http://journals.openedition.org/bhce/308>; DOI : 10.4000/bhce.308,



ulterior; en la actualidad ha quedado demostrado que la dictadura fue construida “desde arriba” y “desde abajo”, por un Estado y una sociedad que no fueron universos acotados, sino que interactuaron y dialogaron permanentemente, y donde “lo local” desarrolló un papel esencial en ese proceso de creación del nuevo Estado.

b) Obras generales sobre la transición.

Las primeras aproximaciones al proceso político de la transición tienen lugar coetáneamente al propio proceso, desde distintas disciplinas científicas como la Ciencia Política, el Derecho administrativo o la Sociología. La primera línea interpretativa sobre el proceso político de la transición tiene lugar a finales de los años setenta, donde la idea del consenso como mecanismo para la recuperación de la democracia pintaban un proceso idílico, autocomplaciente y muy alejado de la realidad de lo sucedido como posteriormente se ha tenido la ocasión de demostrar. En este primer momento, abundaron también las obras de quienes habían participado en el proceso, contando sus experiencias, de forma generalmente complaciente con el proceso en sí mismo considerado, en el que se exaltaba el triunfo de la democracia por la vía del diálogo, del consenso y del entendimiento entre fuerzas políticas antagónicas. Sin embargo, muchas de estas obras carecían de rigor científico pues eran meros relatos de experiencias vividas sobre el proceso de desmantelamiento de las instituciones franquista. En el ámbito académico destacar entre las primeras aportaciones al estudio de la transición que se estaba viviendo destacó una obra de los historiadores Juan Pablo Fusi y Raymond Carr, titulado “España, de la dictadura a la democracia” publicada en pleno proceso de transición, en el año 1979. Se trata, sin dudas de una obra de referencia, que arranca con las disputas entre las distintas *familias* del régimen, convertido ya en un tema clásico en los estudios sobre el proceso de transición, y la crisis social y cultural del mismo, desde mediados de los años cincuenta, hasta la muerte de Franco e inicio del reinado de Juan Carlos I.

Junto a esta obra, también destacaron en este primer momento los trabajos de José María Maravall y Paul Preston, desde la sociología y la historia social y política, respectivamente. Precisamente la obra de Maravall titulada “La política de la transición” sigue siendo un clásico entre los estudios dedicados a la transición y obra de referencia, sin perjuicio de que muchos de sus planteamientos se han visto superados a día de hoy. En este trabajo, Maravall lograría dibujar retrato de la sociología de la España de la Transición, diferenciando distintos grupos de votantes, con sus propias características socioeconómicas internas, sus preferencias políticas



o el valor que les daban a los representantes del poder público⁵. No obstante, pese a que algunos historiadores como Javier Tusell o Álvaro Soto se aproximaron durante la década de los años ochenta al estudio del proceso de transición desde la Historia del Tiempo Presente, la mayoría de los estudios se situaron en la órbita del Derecho constitucional y administrativo, de la Ciencia Política y también de la Sociología. Hay destacar una obra que tuvo gran impacto en su momento, y que sigue siendo en la actualidad una obra de obligada lectura para quien se aproxime al estudio del proceso de transición, escrita por un protagonista directo de la transición; me refiero al trabajo de Raúl Modoro, prologado por Alfonso Guerra, *La transición política*, publicado en 1984, de especial interés para comprender el proceso de desmantelamiento de las instituciones del régimen. También en los años ochenta destaca la obra de Paul Preston, *El triunfo de la democracia en España: 1969-1982*, publicado en 1987, que constituye una de las primeras aportaciones historiográficas a este proceso.

Ahora bien, el hito fundamental de esta segunda etapa fue la celebración del Congreso Internacional celebrado en Madrid entre el 30 de noviembre y el 2 de diciembre de 1995, titulado Historia de la transición y consolidación democrática en España (1975-1986), y dirigido por los citados catedráticos Javier Tusell y Álvaro Soto. A partir de este momento, los estudios históricos sobre el proceso de transición pasan a convertirse en uno de los principales temas de investigación de los historiadores contemporáneos, destacando en el ámbito político y social las aportaciones de Pere Ysàs, Álvaro Soto, José M^a. Serrano, Manuel Redero, Tomás Pérez Delgado, Santos Juliá y Feliciano Montero, entre otro, abordándose desde distintos enfoques historiográficos el proceso de cambio político. Hay que destacar los trabajos de Jesús Movellán Haro, quien ha sistematizado las líneas interpretativas más relevantes relacionadas con el estudio de la transición como proceso político, social y cultural, dedicando además una especial atención al debate que, durante los últimos años, se ha suscitado acerca de la importancia de la

⁵ MOVELLÁN HARO, J., “¿Transición y democracia o Democracia y transición?: La idea de democracia en la historiografía sobre la transición democrática en España”, *Comunicación presentada en el X Simposio Internacional de Historia Actual: Democracia en España*. De ayer a hoy. Logroño, 21-23 de octubre de 2015.

transición a la democracia como hito fundamental desde el que se ha desarrollado una nueva etapa de la historia contemporánea en España⁶.

Por su parte, también debemos destacar los trabajos de Rafael Quirosa-Cheyrouze y Encarnación Lemus López, muy centrados en el estudio de la transición en Andalucía y en la esfera de lo local, que han abierto nuevas líneas de investigación sobre el proceso de transición a escala regional y local. La obra, coordinada por estos dos historiadores y publicada en el año 2002, titulada *La Transición en Andalucía*, constituye un punto de referencia en el panorama historiográfico que tuvo su punto de partida en enero de 2000 con la celebración de un congreso titulado *Historia de la transición en España. El sur como ámbito de investigación y estudio*. El objetivo marcado por sus responsables, como punto de partida, no era otro que plantear la historia de la Transición como legítimo tema de estudio de la nueva "Historia del Tiempo Presente", frente al protagonismo de politólogos y sociólogos en este campo, e ir avanzando, a escala regional, con investigaciones empíricas, en el debate de quienes son los actores del proceso de transición y como interactúan entre ellos. Esta obra revisaría supuso, sin lugar a dudas, una autentica renovación historiográfica sobre el proceso de transición desde un punto de vista teórico y metodológico. Por otro lado, en el caso de Andalucía resulta especialmente útil el trabajo Manuel Ruiz Romero, *Repertorio bibliográfico de la Transición política andaluza*, editado en el año 2000 por la Cámara de Comercio e Industria de Jaén. A partir de esta fecha, son cada vez más los estudios, investigaciones y tesis doctorales que abordan el proceso de transición, desde una perspectiva histórica, a escala regional e incluso local, y que han contribuido a superar algunos mitos de este proceso político.

c) Obras generales sobre la historia de las diputaciones provinciales.

Son cada vez más los estudios sobre el papel desarrollado por las instituciones locales en el proceso de consolidación del franquismo y de la democracia, instituciones que tradicionalmente habían quedado relegadas a un segundo plano en los estudios históricos sobre el régimen franquista y la transición

⁶ MOVELLÁN HARO, J., «Ni "régimen del 78" ni "espíritu de la transición": El debate historiográfico actual en torno al proceso democratizador en España, entre la historia y la memoria de un proceso», en *Historia Actual Online*, N.º. 55, 2021, págs. 161-170



Sin embargo, la producción historiográfica sobre el mundo local en los años del franquismo y la transición ha experimentado un importante crecimiento desde principios de los años noventa del pasado siglo. Dentro de este conjunto de estudios e investigaciones, la historia política, centrada en las instituciones locales y su personal político, ha tenido un notable desarrollo en la historiografía más reciente, aunque bien es verdad que no se ha proyectado principalmente sobre estas instituciones provinciales en el periodo histórico que hemos abordado en la presente tesis.

En efecto, por lo que respecta a las Diputaciones provinciales, el interés por esta institución se evidencia desde hace años, principalmente centrado en dos etapas históricas concretas: el proceso de creación y consolidación de las Diputaciones provinciales en el siglo XIX y, ya en el siglo XX, en la etapa de la dictadura de Primo de Rivera, con el Estatuto Provincial de 1925. Por otro lado, hay que reconocer las aportaciones que nos ofrecen los estudios de carácter jurídico, sobre el que sí existe una abundantísima producción científica, sobre unas instituciones, las diputaciones provinciales, que han atraído desde un primer momento la atención de administrativistas y, en general, de especialistas en el ámbito del Derecho público y la Ciencia Política, por su papel de entidad que ocupa una posición intermedia entre el Estado y las Entidades locales, y que ha servido históricamente como mecanismo institucional que garantizaba el cumplimiento de los fines del Estado a escala local. Hay que reconocer que los distintos tratadistas que han abordado desde una perspectiva jurídica el régimen de las Diputaciones provinciales (Alfonso Posada, Gascón y Martín, Álvarez Gendín, Jornada de Pozas, García de Enterría, Morell Ocaña, Martín Retortillo, Muñoz Machado, Nieto García, entre otros) suelen ahondar en sus orígenes y evolución histórica para comprender el porqué de la existencia de una institución que se ha puesto en entredicho en muchas ocasiones, pero que sin embargo ha resistido los ataques que desde determinados sectores políticos han sido objeto. Las aportaciones de todos estos ilustres administrativistas nos han servido para contextualizar el objeto de nuestro estudio. Pero hay que reconocer que cualquier institución política, como es el caso de las diputaciones provinciales, si queremos explicarlas en profundidad, no podemos desligarla de su contexto histórico, ni de sus relaciones con cada una de las instituciones que integran el tejido institucional del Estado.

Como señalamos, el mundo local está abriéndose un lugar destacado en la historiografía de las instituciones, aunque aún quedan muchos aspectos por tratar son cada vez más los trabajos que abordan la evolución de las diputaciones

provinciales desde planteamientos propios de esta disciplina. De forma muy sucinta, y aun siendo conscientes del peligro de dejar fuera algún trabajo, consideramos conveniente relacionar los principales trabajos que forman parte de la producción historiográfica sobre las diputaciones. En concreto, sobre las diputaciones andaluzas destacan los estudios de Miguel Ángel Chamocho Cantudo sobre la Diputación provincial jienense, centrados principalmente en la evolución histórica y jurídica de esta institución en el periodo comprendido entre 1812 y 1868; también debemos citar la obra de Juan Bautista Quintero Cartés sobre historia de la Diputación provincial de Huelva en el siglo XIX (1835-1874) y en la dictadura de Primo de Rivera (1923-1931). Sin embargo, salvo estos trabajos, los estudios sobre la historia de las diputaciones andaluzas adolecen de importantes vacíos, pese a que cada vez es mayor el interés que despiertan estas instituciones locales entre los historiadores por el importante papel que tradicionalmente han desarrollado a la hora de articular las relaciones entre el poder central y el local.

Sin lugar a dudas, es en Cataluña, Galicia y Castilla y León donde más han proliferado los estudios históricos sobre las diputaciones provinciales. En Cataluña destaca la obra de Antoni Jordà Fernández sobre la Diputación provincial de Tarragona, así como la obra de Borja de Riquer sobre la Historia de la Diputación de Barcelona, en dos volúmenes, y la de José Sarrión Gualda, relativa a la Diputación provincial de Catalunya. Por su parte, en 1974 José Lladonosa Pujol publicaría un estudio sobre la Diputación provincial de Lérida, y en 1989 Nacis Puigdevall un estudio titulado “La Diputació de Catalunya i la primera Diputació de Girona”, dentro de una obra colectiva sobre la Diputación de Girona. Por su parte, Galicia cuenta también con varios estudios sobre la historia de las diputaciones gallegas. En 1978, Pablo González Mariñas publicaría un interesante trabajo en el que se analizaba el tránsito del Antiguo Régimen al Régimen Constitucional, centrado en el proceso de creación de las diputaciones gallegas; y, por otra parte, destacan los estudios sobre las diputaciones provinciales en el Trienio Liberal de Eduardo Cebreiros-Álvarez, así como los centrados en el caso de la Diputación de Ourense, también de Cebreiros-Álvarez, y en la Diputación de Pontevedra (1836-1986).

Sobre las diputaciones aragonesas, hay que mencionar el trabajo de Carlos Forcadell Álvarez, titulado “Aragón, el reino en provincias”, así como el de Alicia Sánchez Lecha sobre los orígenes de la Diputación de Zaragoza. En Castilla y León, por su parte, destacan los trabajos de Enrique Orduña Rebollo sobre la evolución histórica de la Diputación de Segovia; de Pablo Martín Bobillo, sobre el origen de la Diputación provincial de Zamora (1812-1823), y de M^a. Concepción García Segura



sobre la Historia de la Diputación provincial de Soria en el siglo XIX ; así como la obra colectiva coordinada por Francisco Carantoña Álvarez y Gustavo Puente Feliz sobre evolución histórica de la Diputación provincial de León, obra en dos volúmenes, en cuyo volumen segundo analiza el periodo histórico comprendido entre 1963 y 1979, coincidente en parte con el objeto de investigación de la presente tesis . En Castilla La Mancha, destacan los estudios de Pedro Ortego Gil, sobre la Diputación provincial de Guadalajara (1812-1945) , y Luis Moreno Nieto sobre la Diputación de Toledo .

Sobre las Diputaciones valencianas, existen dos obras que merecen ser destacadas. Por un lado, José Antonio Pérez Juan aborda un estudio sobre el centralismo y descentralización en Alicante en el periodo comprendido entre 1812 y 1974 . Junto a este estudio, hay que citar la obra colectiva dirigida por Manuel Chust Calero, sobre la Historia de la Diputación provincial de Valencia, una obra que analiza desde una perspectiva global, la evolución histórica de la Diputación valenciana desde su creación hasta el año 1993, y recientemente se ha publicado la Historia de la Diputación provincial de Castellón a cargo de Manuel Chist y José Antonio Pérez Juan. También Canarias, Cantabria, La Rioja, Madrid y País Vasco cuentan con estudios que abordan la historia de las diputaciones provinciales respectivas. En Canarias hay que mencionar la obra de Eduardo Galván Rodríguez sobre el origen de la autonomía canaria, que se centra en el papel desarrollado por la Diputación en el periodo comprendido entre 1813 y 1925 ; y en Cantabria hay que citar la obra Manuel Estrada Sánchez, centrada en el periodo comprendido entre 1799 y 1833 . Respecto a la Comunidad de Madrid, en el año 2003 se publicó un trabajo de Loreto Maluenda Abadía, fruto de una tesis doctoral dirigida por Antonio Fernández García, sobre los orígenes de la Diputación provincial de Madrid (1813-1843). Sobre la Diputación provincial riojana existe un trabajo de Francisco Bermejo Martín y José Miguel Delgado Idarreta publicado en el año 1989 por el Instituto de Estudios Riojanos que aborda la evolución de esta institución centrada principalmente en sus orígenes y evolución durante el siglo XIX . Finalmente, resta por citar el trabajo de Consuelo Juanto Jiménez sobre la Diputación provincial y foral de Navarra , y la obra colectiva dirigida por Joseba Aguirrezkuneaba Zigorraga sobre la Historia de la Diputación Foral de Bizkaia.

Como puede comprobarse, el estudio de la historia de las diputaciones provinciales adolece de importantes lagunas, sobre todo cuando nos adentramos en el siglo XX. Son ciertamente pocos los estudios sobre el papel desarrollado por las instituciones provinciales durante el franquismo y la transición, pese al indudable

papel desarrollado por estas instituciones en el proceso de consolidación del franquismo y en el control político de las autoridades municipales durante el régimen franquista; y aún resta por analizar desde una perspectiva histórica cual fue su papel en el proceso de transición y de consolidación de la democracia.

Todas las obras anteriormente referidas aparecen debidamente relacionadas en el apartado correspondiente a la bibliografía de la presente tesis.

Pero junto a las fuentes documentales anteriormente señaladas, hemos querido conocer el testimonio de quienes vivieron, como testigos directos o actores políticos, los últimos años del franquismo y el proceso de transición. Las entrevistas y conversaciones orales nos han servido para contrastar los documentos de archivo y las noticias en prensa con el testimonio de individuos que fueron partícipes del proceso de transición de una forma u otra. Consideramos, de este modo, que cualquier historiador tiene la obligación de cotejar la entrevista oral con fuentes escritas, pero no debemos perder de vista que uno de los aspectos que más nos interesaba de esta investigación formaba parte del campo de las ideas y de las mentalidades sociales en relación con acontecimientos históricos que abordábamos en el presente estudio. A este respecto, se ha indicado que la memoria realiza siempre un proceso de selección de los recuerdos archivados en la mente humana, debido por un lado al grado de conocimiento de un tema concreto sobre el que una persona es cuestionada, como a la implicación y el nivel de interés que se tenga con ese tema. Pero los recuerdos nos enseñan cómo diversas gentes pensaron, vieron y construyeron su mundo y cómo expresaron su entendimiento de la realidad⁷.

Sobre estos tres elementos, fuentes bibliográficas, fuentes documentales y entrevistas orales, ha girado la investigación realizada. Como no podía ser de otra forma, a lo largo de todo el trabajo hacemos constar las fuentes originales de los datos y citas de manera pormenorizada para cada caso. El trabajo de recogida de información ha seguido rigurosamente una metodología propia de la ciencia histórica. En un primer momento, se acude a aportaciones realizadas por publicaciones de carácter histórico y de crónicas referidas a la provincia y a la Diputación onubense. Hay que tener en cuenta que toda esta tarea no ha consistido en reproducir, sino en construir un cuerpo documental que tuviese como referente

⁷ Véase, MARIEZKURRENA ITURMENDI, D., "La historia oral como método de investigación histórica", en *Gerónimo de Uztariz*, , Nº. 23-24, 2008, págs. 227-233.



los componentes políticos y sociales de la provincia. Para ello, se ha acudido necesariamente al análisis de la normativa estatal que regula el régimen jurídico de las Entidades locales; a los datos de datos de financiación y presupuestarios que financian las políticas locales y que han sido obtenido de los presupuestos y liquidaciones presupuestarias depositadas en el Archivo de la Diputación provincial. de Huelva Otra fuente son las memorias de gobierno de la Diputación, con ellas analizamos los gobiernos provinciales de todo el periodo comprendido entre 1958 a 1979, esta información es importante porque además de incluir las distintas políticas impulsadas por estos gobiernos, se destacan dos aspectos muy destacados para los objetivos de la investigación; En primer lugar, en estas memorias se distinguen los contenidos que los distintos gobiernos han considerado como importantes y, segundo, estas actuaciones se presentan con justificaciones que responden a la concepción que los gobiernos de la Diputación tienen sobre la forma de intervenir en la provincia.

Un aspecto importante que hemos querido recoger en la tesis es el perfil político y socio-económico de los presidentes y diputados provinciales, para ello nos hemos valido como fuentes primarias aquellas que nos permitiesen analizar el perfil político, las características sociales y la procedencia de este personal. Por un lado analizamos la normativa que establece el régimen de selección de los diputados provinciales, y por otro las actas de la Diputación, las memorias de la Secretaría y las informaciones “reservadas” del Gobierno civil que nos permiten hacernos una idea clara de quienes eran los Diputados y de su procedencia. También discursos de investidura de los Presidentes de la Diputación tienen una especial importancia, porque nos permite examinar cuales eran las distintas estrategias planteadas desde la presidencia, así como la concepción que poseían sobre la provincia y los principales retos a afrontar, y al al mismo tiempo obtenemos una visión previa al mandato, de programación prevista, y al mismo tiempo podemos comprobar la continuidad/ruptura en el gobierno de esta institución y de su visión de la provincia, respecto a mandatos anteriores.

Finalmente, hemos querido ilustrar el presente trabajo con una serie de fotografías cuya justificación viene determinada por el hecho de la pérdida de prácticamente total el archivo fotográfico histórico de la Diputación provincial de Huelva, lo que suponía que no se dispusieran de fotografías de ninguno de los presidentes de la institución provincial anteriores al mandato del recientemente fallecido Emiliano Sanz Escalera, presidente entre los años 1980 y 1983. De este modo, se ha realizado una importante labor de investigación, mediante la búsqueda

de fuentes de distinto tipo, desde internet hasta recurrir a familiares directos de presidentes que amablemente nos han cedido fotografías. Creemos, sinceramente, que este aspecto añade valor a este trabajo, ya que hemos podido reunir una colección de fotografías que son parte de la historia de la institución provincial y que permite al lector poner cara a los protagonistas de los hechos narrados en este trabajo.

4. HIPÓTESIS DE TRABAJO

Como ya hemos puesto de manifiesto el periodo temporal que abordamos en este trabajo comprende desde el levantamiento militar del 18 de julio de 1936 hasta la primera corporación democrática salida de las elecciones locales de 3 de abril de 1979. La razón principal que nos ha llevado a escoger este periodo tan largo viene determinada por el hecho de considerar el franquismo como un periodo temporal con sustantividad propia que justifica plenamente abordar el estudio de este periodo de forma global y, de este modo, observar el comportamiento de la institución provincial a través de los distintos contextos políticos por los que atravesó el franquismo.

En este sentido, el estudio de una Diputación concreta, como es el caso de la onubense, debe ser entendida como una parte integrada del sistema político general y como una forma del ejercicio del poder político diferenciado de otros, de ahí la necesidad de utilizar en nuestro análisis histórico, aspectos metodológicos propios de otras ciencias sociales, como la Ciencia Política o el Derecho Público, ya que analizar el escenario político local conlleva estudiar el comportamiento político y el sistema jurídico que afectan a estos centros de poder. No se puede perder de vista, por tanto, que las entidades provinciales siempre han jugado un papel fundamental en cualquier proceso político, por encontrarse en una posición de intermedia entre el Estado y los entes locales, que puede facilitar u obstaculizar la transición de un régimen político a otro. De aquí que la importancia de las Diputaciones provinciales, en tanto centros de poder arraigados en la estructura del Estado y, por consiguiente, su control se convierte en necesidad práctica para cualquier sistema político. El régimen franquista pronto comprendió la utilidad que tenían unas entidades territoriales intermedias para la implantación del Nuevo Estado surgido tras la Guerra Civil; del mismo modo, durante la transición, el Gobierno de Adolfo Suárez quiso retener el máximo tiempo posible el control de las diputaciones provinciales,



ya que constituían un mecanismo institucional muy útil para controlar el proceso de transición a nivel local.

Hay que señalar que el régimen político local constituye, sin lugar a dudas, un elemento estratégico para el sistema político general. Es, por un lado, el ámbito político más próximo a los ciudadanos, por proporcionar y gestionar servicios fundamentales para el bienestar de los ciudadanos; suponen un considerable porcentaje del gasto público, y constituyen un importante ámbito para la participación y la expresión política; y, de hecho, en los momentos de transición política, los gobiernos locales juegan un papel estratégico en la construcción de la democracia.

De esta forma, partimos de la hipótesis de que la Diputación provincial de Huelva llevó a cabo durante todo el régimen franquista una misión, impulsada por el propio Gobierno a través del Gobierno Civil, de consolidación del franquismo a nivel provincial y de control de los ayuntamientos de la provincia, hasta el punto de convertirse en un instrumento institucional al servicio del Gobierno y del Movimiento, quienes, en última instancia, marcaban las líneas de actuación de la Diputación a través del presidente de la institución que durante años asumiría también la subjefatura provincial del Movimiento. Esta especial vinculación al Gobierno civil mantenida durante todo el franquismo fue también utilizada por el Gobierno de Suárez como mecanismo al servicio del gobierno de la transición para impulsar y llevar a cabo su proyecto de transición política, a fin de mantener el control de los ayuntamientos de la provincia, a través de la institución provincial.

Para ello, hemos intentado dar respuesta a unos interrogantes planteados desde el inicio de la investigación: ¿Quiénes eran y de donde procedían los presidentes de la institución provincial, así como el personal político que integraba la institución?; ¿Quiénes eran los gobernadores civiles y qué relación mantuvieron con la presidencia de la institución provincial?; ¿Cuál era la estructura orgánica, los medios personales y materiales con los que contaba la Diputación provincial para el desarrollo de sus competencias?; ¿Quién diseñaba las líneas de actuación de la Diputación y cuáles eran las competencias de la Diputación provincial?; ¿Qué papel jugó la institución provincial en el proceso de consolidación del franquismo y en el proceso de consolidación de la democracia?. Se trata, en última instancia, de identificar la acción política de la Diputación en la provincia con una descripción detallada de los ámbitos de intervención, y que hemos enmarcado en el régimen legal general sobre el que gira el comportamiento institucional, abordando las

relaciones entre gobiernos (por un lado supralocal y por otro con los municipales), el perfil del personal político que ha formado parte de esta institución; y la acción política recogida en la agenda política del gobierno de la Diputación, tanto la que afecta a las competencias que le permite actuar en cuanto gobierno de la provincia, como los mecanismos de participación para influir en la política pública ejecutada en la provincia.

De este modo, concebimos que el cambio político en el ámbito institucional objeto de nuestro estudio va a venir motivado por la evolución de distintos factores: los instrumentos político-jurídicos que rigen el régimen local, la élite política que actúe en él y las políticas desarrolladas por los gobiernos de la institución provincial. La interacción entre estos elementos marca la evolución de la institución provincial, de ahí la importancia de describir el régimen legal que rige la organización y funciones de la Diputación en cada momento; las élites que actúan desde dentro y fuera de la institución marcando las líneas de actuación, y las políticas seguidas por la institución provincial, verificando si existe una continuidad en el desarrollo de sus competencias, o por el contrario esta varía según el momento político por el que atraviesa la institución provincial.

Quedan, de esta forma, expuestas las preguntas e hipótesis principal objeto de esta investigación, siendo la respuesta a estos interrogantes, con la finalidad última de confirmar o desvirtuar la hipótesis de partido, el objetivo y la línea de que se ha guiado nuestro proceso de investigación. De este modo, la intención analítica implícita en esta tesis parte de un estudio integral de la Diputación provincial de Huelva, en sus aspectos organizativos, económicos y competenciales, cuya dimensión institucional apenas ha tenido hueco en los trabajos historiográficos que se han acercado a la historia del franquismo a nivel local, pese a que estamos convencidos que la historia de las diputaciones provinciales conforma un nicho analítico que merece ser explotado por los historiadores desde los presupuestos de la Historia del Derecho, de las Instituciones y de la Historia política, pues puede arrojar no pocas luces a aspectos claves de cómo, por ejemplo, fue el franquismo capaz de establecer su modelo de Estado sin mayores dificultades en un territorio tan grande y heterogéneo como España y mantener controlados a los miles de ayuntamientos y alcaldes que integraban nuestra anquilosada Administración local; o de cómo se logró el tránsito a la democracia desde un esquema planteado por el Gobierno central sin participación directa del mundo local.



5. EL CONTEXTO GEOGRÁFICO: LA PROVINCIA DE HUELVA.

La provincia de Huelva, separada del reino de Sevilla en 1833, fue fundada sobre la base de diversos núcleos de población, algunos de ellos con milenios de antigüedad. Situada en el suroeste peninsular, es una provincia litoral y fronteriza con Portugal. Hacia el norte limita con la provincia de Badajoz (Extremadura), donde Sierra Morena hace el papel de frontera natural entre la Meseta y la Depresión Bética. En la dirección oeste, los ríos Guadiana y Chanza ejercen 189,3 km de frontera con el vecino país de Portugal, si bien a ambos lados del río existe un mismo paisaje. Al sur, el océano Atlántico pone fin a la provincia con una extensa zona de costas, que le confieren un importante carácter marino. Por último, al este la provincia de Huelva limita con la provincia, también andaluza, de Sevilla, en esta ocasión sin que exista una frontera natural entre ambas. De hecho, el Campo de Tejada, morfológicamente, es una continuación natural del Aljarafe sevillano.

En el territorio de la provincia de Huelva se pueden diferenciar dos grandes unidades geológicas. Al norte, coincidiendo con la unidad morfológica de Sierra Morena, aflora el Macizo Hespérico, constituido por materiales precámbricos y paleozoicos plegados durante la orogenia hercínica y que desde entonces han estado sometido a la erosión y al sur de la anterior, se presenta una unidad geológica denominada Depresiones neógenas y cuaternarias. Esta unidad comprende las zonas que quedaron hundidas después de la orogenia alpina y que fueron colmatadas por sedimentos producto de la erosión de Sierra Morena y de la intrusión marina⁸.

Geográficamente, la provincia de Huelva es montañosa y elevada al norte, con alturas que cercanas o que superan los 1000 m. y llana al sur, formando un relieve escalonado desde la meseta extremeña hasta el litoral atlántico, con un quebrado territorio de serranía en la parte central. La costa tiene aproximadamente unos 120 m. de longitud, dividida en secciones por las rías marismeñas del Guadiana, y por los ríos Piedras, Odiel y Guadalquivir, este último tramo está formado por un banco de arenas endurecidas, con dunas superpuestas que alcanzan los 100 metros de altura, la más elevada de Europa, en la zona del Asperillo. De este modo, en el relieve onubense pueden diferenciarse claramente dos zonas: la zona serrana dominada por el sector onubense de Sierra Morena y la gran llanura litoral perteneciente a la Depresión Bética. Entre ambas, existe una tercera zona de

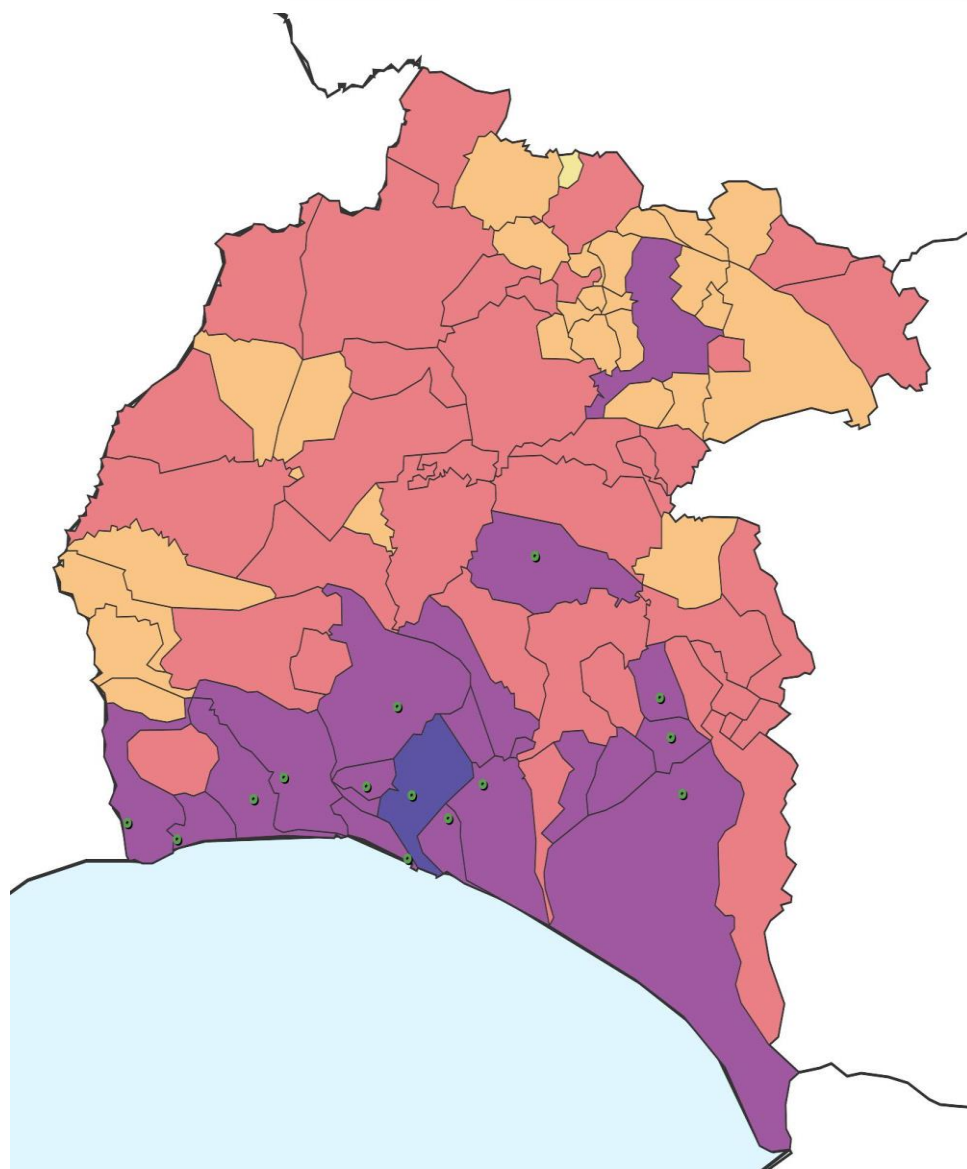
⁸ Véase, GONZALEZ, J.R. . «Marco Geotectónico». *Estructura anelástica de coda-Q en la península ibérica*. Barcelona: Universidad Politécnica de Cataluña, 2003.



transición, denominada el Andévalo, donde predominan los relieves alomados que forman parte del piedemonte de Sierra Morena. Estas tres zonas se disponen en sentido norte-sur, descendiendo la altura en esta dirección. La Costa de la Luz, compartida con la vecina provincia de Cádiz hasta Tarifa, situada al sur de la provincia, se caracteriza por importantes formaciones dunares siendo este el elemento más característico del relieve costero, con playas son de tipo disipativo, de arena fina y con variaciones anuales en la línea costera que pueden ser marcadas debido a los temporales invernales.

Desde que en 1833 se fijase la estructura provincial del territorio nacional, en la que la provincia de Huelva inicia su actividad como unidad administrativa ha pasado la provincia por varios acontecimientos socioeconómicos claves que marcan la geografía y la historia contemporánea de Huelva⁹. Dos hechos serían determinantes en la evolución demográfica de la provincia de Huelva. El primero de esos hechos fue la fiebre minera del siglo XIX, que llevó a la adquisición, por parte de compañías extranjeras, de las minas del Andévalo onubense. Podríamos fijar la fecha en 1873. En esos momentos la población de Huelva se acumulaba en el sector central de la provincia, especialmente en el parte oriental del Andévalo, y en los puntos de embarque del mineral y sedes administrativas, especialmente Huelva-capital. El segundo acontecimiento se produce en 1964, cerca de un siglo después, fecha del comienzo en Huelva de un Polo de Promoción Industrial. Esta última fecha es determinante para comprender la ordenación del territorio provincial y la distribución de la población en él, ya que marcaría un antes y un después en la evolución de la población provincial.

⁹ Véase, MONTUEAGUDO LÓPEZ-MENCHERO, J., "Población y espacio en Huelva: bases demográficas para una ordenación del territorio", en *Proyección urbanística hacia un centenario*, Huelva, 1984. pp. 415-453.



53 230 - 1.055 1.149 - 5.127 6.075 - 28.293 142.538

Ilustración 1 Población de la provincia de Huelva por municipios. Fuente: www.padron.com.es

La provincia entraba en el siglo XX con una población de 280.880 habitantes, distribuidos por todo su territorio en relación directa con la potencialidad de los recursos que cada comarca o municipio, siendo las actividades primarias y extractivas las que determinan la mayor o menor densidad poblacional en los distintos municipios de la provincia. A ellas se unían los sectores pesqueros y los mineros. La capital, como centro administrativo y comercial, acogía tan solo al 8 % de la población provincial. Tras la guerra civil española, y como consecuencia directa del modelo económico impulsado por la dictadura en el que primaba la rápida

industrialización a costa de los sectores primarios, así como la progresiva mecanización del campo, determinaría la crisis demográfica de las comarcas agrícolas, y el fenómeno migratorio hacía otras zonas del territorio nacional que habían iniciado su proceso industrial, e incluso en favor de la capital onubense que incrementaba el sector terciario. Como señala Jesús Monteagudo, entre 1930 y 1940 la provincia crece en población un 3,3 por 100, mientras que entre 1940 y 1950 se reduce a un 0,4 por 100, y entre 1960 y 1970 llega a ser negativa, un -0,6 por 100¹⁰.

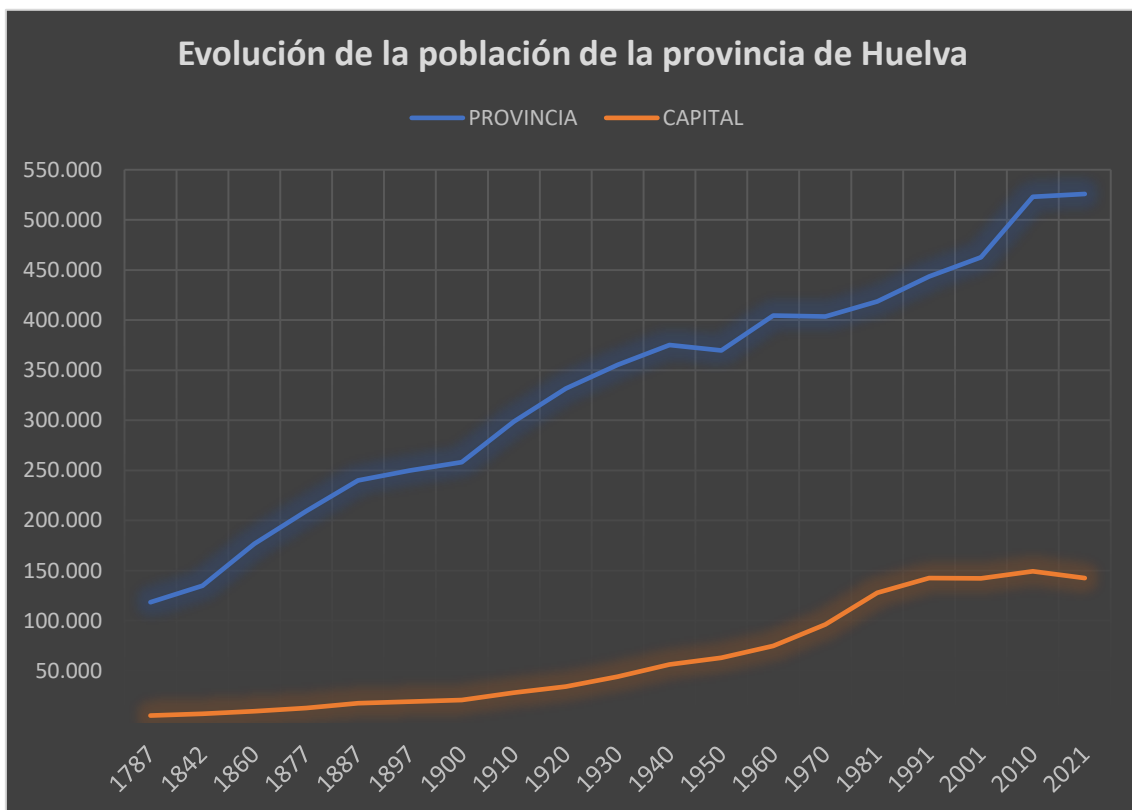


Ilustración 2 Evolución de la población de la provincia y del municipio de Huelva (1787-2021). Fuente: INE. Censos de Población. Elaboración propia.

Salvo tres segregaciones que han tenido lugar en las décadas de 1930-1940 (El Campillo de Zalamea la Real), 1960-1970 (Punta Umbría de Cartaya) y 2010-2020 (Zarza-Perrunal de Calañas), la organización municipal es un esquema bastante clarificado ya a comienzos del siglo XX. De este modo, la provincia de Huelva se estructura en la actualidad en 80 municipios, existiendo entre ellos importantes diferencias de carácter poblacional, económico y geográfico. Por estas

¹⁰ Ibidem, 416

diferencias, y atendiendo al pequeño tamaño de muchas entidades locales, se ha intentado tradicionalmente agrupar los municipios en unidades supramunicipales e infraprovinciales, respetando los límites provinciales y buscando rasgos de unión. De este modo aparecen las comarcas, entidades de carácter geográfico, que en el caso de Huelva no tienen reconocimiento jurídico. Hay que tener en cuenta que los criterios de delimitación de estas comarcas son siempre subjetivos, aunque los límites van a coincidir con hechos físicos. En este sentido la provincia de Huelva ha sido dividida para su organización o estudio en varias comarcas que van desde los partidos judiciales como entidades de base jurídica, hasta las comarcas naturales basadas en rasgos de la geografía física y que no se ajustan a los límites municipales, pasando por propuestas de investigadores u organismos públicos. No obstante, es de general aceptación la división del territorio provincial en las siguientes comarcas: Sierra, Andévalo, Condado - Campiña, Costa y un área industrial que podría considerarse dividida en dos unidades: Huelva-capital y el entorno agroindustrial que la rodea.



PARTIDOS JUDICIALES:

Aracena
Valverde del Camino
Ayamonte
Huelva
Moguer
La Palma del Condado

Ilustración 3 División de Huelva en Partidos Judiciales. Fuente: Junta de Andalucía.

Huelva es, por otro lado, un espacio muy diversificado con un 32 por 100 de su territorio sometido a alguna figura de protección, caracterizada por una falta de homogeneidad que permite distinguir claramente tres conjuntos paisajísticos: la Tierra Llana, el Andévalo y la Sierra. Estas unidades estructuran tres estadios geomorfológicos que, de norte a sur, se identifican con el llano, la cuesta y la sierra.

A) La Tierra Llana (Costa y Campiña).

Situada en el sur de la provincia, integra el territorio comprendido entre la costa y los 200 m de altitud, geológicamente es el área más joven de la provincia, muy influenciada con el océano Atlántico y formada en los periodos geológicos más recientes (Mioceno, Plioceno, Pleistoceno y Holoceno), como resultado del relleno de la cuenca marina. Los usos de esta zona, dada su precariedad como suelo agrícola se orientaron históricamente hacia los aprovechamientos silvo-pastoriles, aunque alrededor de los núcleos urbanos, sobre suelos miocenos, si se daría una rica agricultura orientada al trigo, la vid y el olivo. Los emplazamientos de los núcleos de población se realizarían en las riberas y terrazas de los ríos Odiel, Tinto, Piedras y Guadiana, para aprovechar tanto los suelos, las ventajas de la comunicación fluvial y la protección de las aguas interiores. Históricamente la presencia de poblamiento estuvo muy vinculada a la existencia de puertos pesqueros y al comercio. En cualquier caso, entre finales del II Milenio a.C. y los inicios del siglo VIII a. C., en la Tierra Llana de Huelva se constata la existencia de pequeños hábitats de cabañas construidas con elementos vegetales, cuya economía debió estar fundamentada en la explotación agropecuaria de su entorno más inmediato siendo.

Hay que tener en cuenta que las funciones militares de la costa frente a piratas y berberiscos son claves en el litoral durante el Antiguo Régimen y determinan en buena medida el modelo de poblamiento de la zona. Por su parte, las funciones económicas de toda la zona giran históricamente en torno a las casas nobiliarias andaluzas que se asientan en este territorio (Duques de Medina Sidonia, Condes de Niebla, Marqueses de Ayamonte, etc.). Por otro lado, la actividad pesquera supone el componente económico más permanente y común de todo el sistema de poblamiento del litoral, desde Ayamonte a Gibraltar, y el origen de la principal actividad industrial (conservas, salazones...) de la costa hasta la segunda mitad del siglo XX.. Es precisamente a partir de los años cincuenta y sesenta del siglo XX cuando el modelo tradicional de poblamiento y actividad económica se quiebra y se transforma. En este contexto, tres procesos coincidentes en el tiempo van a materializar el cambio del modelo económico de la zona: el desarrollo de la agricultura y la colonización de nuevas tierras para el regadío que tienen un impacto directo sobre toda la zona de marismas hasta ese momento zonas despobladas y dedicadas a usos ganaderos o cinegéticos. En un segundo lugar, los planes de desarrollo de los años sesenta, determinaría la creación del espacio industrial del área metropolitana de Huelva que modifica radicalmente la situación urbanística y ambiental de todo el entorno. Y en tercer lugar, la expansión del espacio turístico,



que tuvo lugar m3s tardíamente que en el caso del litoral mediterr3neo, que modifica radicalmente los n3cleos urbanos costeros y que han convertido a esta zona en el espacio m3s dinámico de toda la provincia y donde se sitúa la mayor parte de la poblaci3n provincial.

B) El And3valo

Entre los 200 y los 500 m. de altitud, ocupando la parte central de la provincia, se sitúa la zona conocida como el And3valo, cuya etimología parece remitir al nombre celta de *andeval3n*, en alusi3n a una gran muralla o barrera. Situada entre la Sierra y el llano, contiene materiales muy antiguos, del periodo Paleozoico. El And3valo es un espacio de transici3n entre la planicie litoral y los abruptos relieves de la zona serrana, existiendo en ella una gran actividad cineg3tica, artesanal, ganadera y minera. Tradicionalmente se considera una zona de alto inter3s etnol3gico por sus peculiares y variadas tradiciones. Son suelos, por lo general, pobres para la agricultura, pero con un rico subsuelo en minerales, hasta el punto de que la extracci3n de metales siempre ha sido uno de los principales pilares del sost3n econ3mico de toda la provincia. La zona oriental del And3valo, o Cuenca Minera, ha sufrido con intensidad el expolio minero, con ciudades como Zalamea, Riotinto o Nerva marcadas por periodos de auge y crisis en la explotaci3n minera, con repercusiones directas en la demografía de los n3cleos de poblaci3n.

Es un espacio poblado desde la antigüedad, como muestran los registros arqueol3gicos de la zona, entre los que destaca por su excepcional importancia los monumentos megal3ticos de El Pozuelo en Zalamea la Real, Los Gabrieles en Valverde del Camino, o los rastros de las primitivas explotaciones mineras relacionadas con las culturas tart3sicas, fenicias o romanas. La tierras del And3valo han tenido históricamente un poblamiento poco denso, con villas, aldeas y lugares de pequeñ0 tamañ0, dependientes en buena de las ciudades del litoral onubense. Por otra parte, en el sector m3s occidental de la comarca, su la posici3n fronteriza con Portugal va a determinar, en buena medida, las formas de poblamiento de todo este sector configur3ndose como un espacio defensivo con importantes construcciones militares de car3cter defensivo.

Por su parte, la historia de la Cuenca Minera, donde se incluyen las poblaciones de Berrocal, El Campillo, Campofrío, La Granada de Riotinto, Minas de Riotinto, Nerva y Zalamea la Real, es singular en el contexto provincial, en la medida que a finales del siglo XIX toda esta comarca alcanzaría un gran protagonismo

económico gracias a la explotación de minerales metálicos. La puesta en marcha de la actividad minera, a partir de 1873, por parte de la Rio Tinto Company Limited, determinaría al mismo tiempo una transformación radical de los paisajes agroforestales y del urbanismo de los pueblos de la zona, con reubicaciones de poblaciones o construcciones de impronta colonial británica, y la creación de una importante red de transporte por ferrocarriles a escala provincial que comunicaban las zonas de extracción con el puerto de Huelva y la ribera del Guadiana. Por otro lado, en la segunda mitad del siglo XX, las repoblaciones forestales (sobre todo de eucalipto) van a transformar gran parte del paisaje comarcal.

C) La Sierra.

Situada al norte de la provincia de Huelva, en la estibaciones de Sierra Morena, con los materiales, desde el punto de vista geológico, más antiguos de la provincia de Huelva y con alturas que van desde los 500 m. alcanzando los 1000 m., es una comarca fronteriza con Portugal y con Extremadura, que formaría parte de la denominada *Banda Gallega*, una zona fuertemente militarizada con una sucesión de castillos y fortificaciones militares que forman parte del paisaje característico de esta comarca onubense, muchos de estos castillos, excelentemente conservados, proceden de la época islámica y dieron lugar a poblaciones como Cala, Santa Olalla, Cumbres Mayores o Cortegana, por citar tan solo cuatro ejemplos. Por otro lado, junto al patrimonial, destaca su gran valor paisajístico, con una extensa masa forestal consecuencia de la alta pluviosidad. De hecho, gran parte de la comarca está integrada en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, y cuenta con un excepcional paisaje cambia en función de la altitud y humedad. Las dehesas pobladas de encinas son sustituidas por alcornoques en unas zonas, mientras que en las de mayor altitud son frecuentes los bosques de robles, como en el paraje de la Solana de los Bonales; en cambio, en poblaciones como Fuenteheridos, Galaroza o Castaño del Robledo el paisaje está conformado por castaños; y en cauces de ríos, como el Múrtigas, por bosques galerías donde abundan árboles de gran porte como chopos, fresnos, sauces y alisos. Por otro lado, las amplias dehesas que predominan en este entorno serrano han favorecido la cría del cerdo ibérico, alrededor de la cual se ha levantado una industria que sustenta la economía de muchas poblaciones.

Uno de los rasgos que caracterizan esta comarca es la gran densidad del poblamiento (pueblos, aldeas y diseminado), siendo un rasgo diferencial con el resto de Sierra Morena, consecuencia de factores como la presencia de recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como la existencia hasta el siglo XIX, de importantes



extensiones de tierras comunales y de propios. En el siglo XIX se empieza a alterar ese orden territorial consecuencia de drástica reducci3n de las tierras comunales, motivada por los procesos desamortizadores llevados a cabo en la primera mitad del siglo XIX y, por otro lado, se observa el impacto minero de la vecina comarca del And3valo desde finales del siglo XIX modificaría la estructura del sistema de ciudades, refuerza la posici3n de municipios como Cortegana, Almonaster o Cala. En la segunda mitad del siglo XX, la sierra sufrirá decisivos procesos de transformaci3n: la quiebra de un modelo agrario y artesanal, la emigraci3n de la poblaci3n, el despoblamiento y envejecimiento demogr3fico van a definir la evoluci3n de gran parte de las poblaciones que integran la comarca serrana.

En este contexto, la Diputaci3n provincial, desde su constituci3n en 1835, afrontaría el reto de vertebrar un territorio marcado por profundas diferencias sociales, econ3micas y del medio f3sico; un territorio que hist3ricamente parecía evolucionar a dos velocidades, marcado por sus recursos econ3micos y por el d3ficit de comunicaciones que constituían un verdadero problema, cuya consecuencia inmediata sería el aislamiento de muchas poblaciones de la Sierra y el And3valo, así como de la provincia en general, mal comunicada con la vecina Extremadura y cerrada a Portugal. En efecto, Huelva, debido a su situaci3n periférica, tanto a nivel nacional como regional, ha sufrido a lo largo de su historia una alarmante carencia de infraestructuras de todo tipo y, aún hoy en día, tiene una dotaci3n general del sistema de transportes y comunicaciones por debajo de la media comunitaria y nacional, provocando desequilibrios y limitaciones en la poblaci3n de la provincia, que afectan a la igualdad de oportunidades de sus ciudadanos y su calidad de vida respecto a otras regiones. Estos serían los grandes retos que hist3ricamente la Diputaci3n provincial ha debido afrontar, a los que se unía los problemas medioambientales derivados de la contaminaci3n hídrica, consustanciales a la intensa explotaci3n minera en la zona del And3valo y la carencia de infraestructuras básicas municipales en gran parte de la provincia en materia de abastecimiento de aguas, suministro de electricidad, alumbrado público, pavimentaci3n y saneamiento, etc.; todo ello en una provincia eminentemente de carácter rural, escasamente industrializada a la altura de 1936, año en el que iniciamos nuestra investigaci3n, y muy dependiente de las inversiones extrajeras en el ámbito industrial

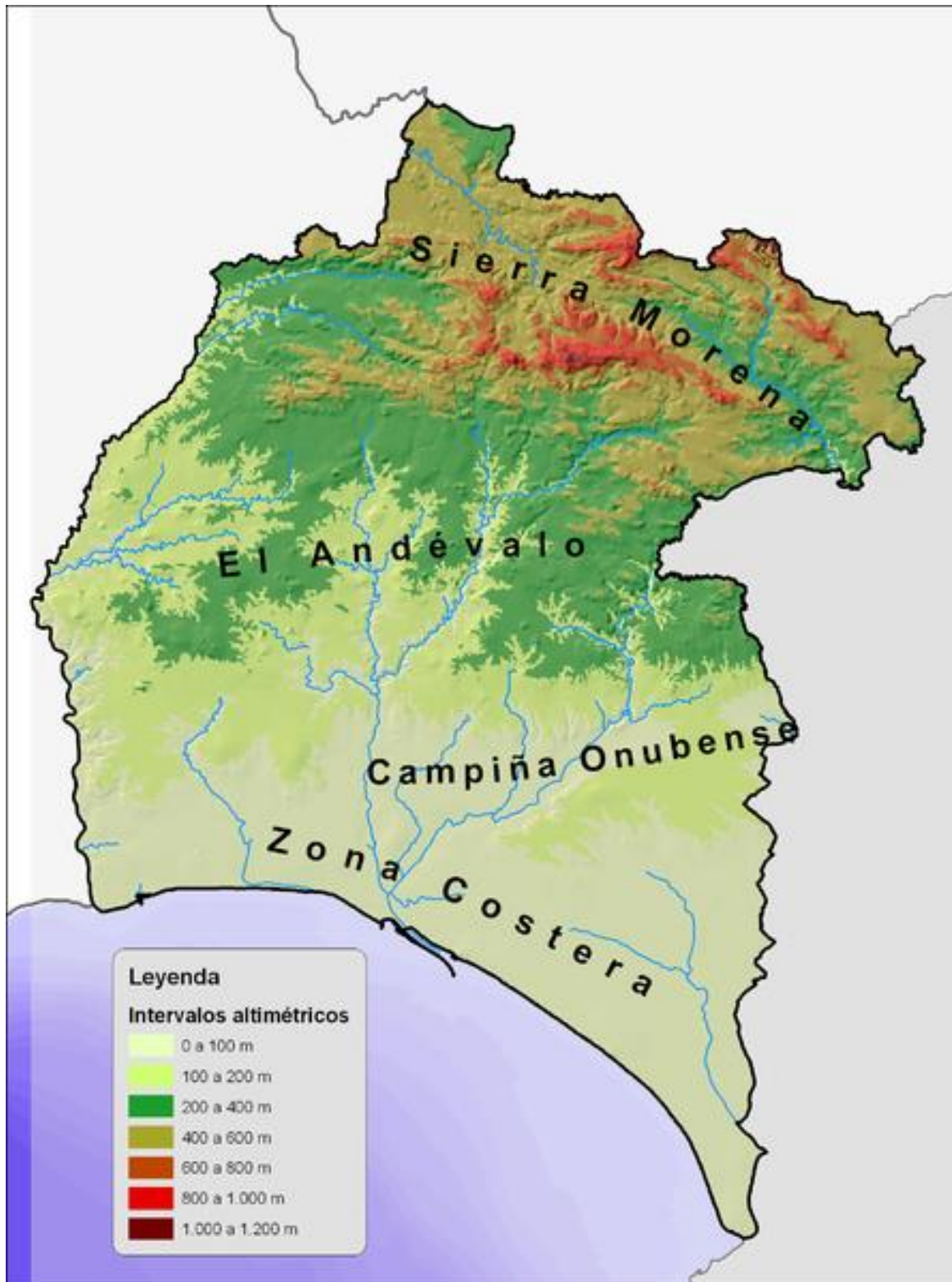


Ilustración 4 Mapa físico de la provincia de Huelva. <https://www.mapade.org/huelva.html>

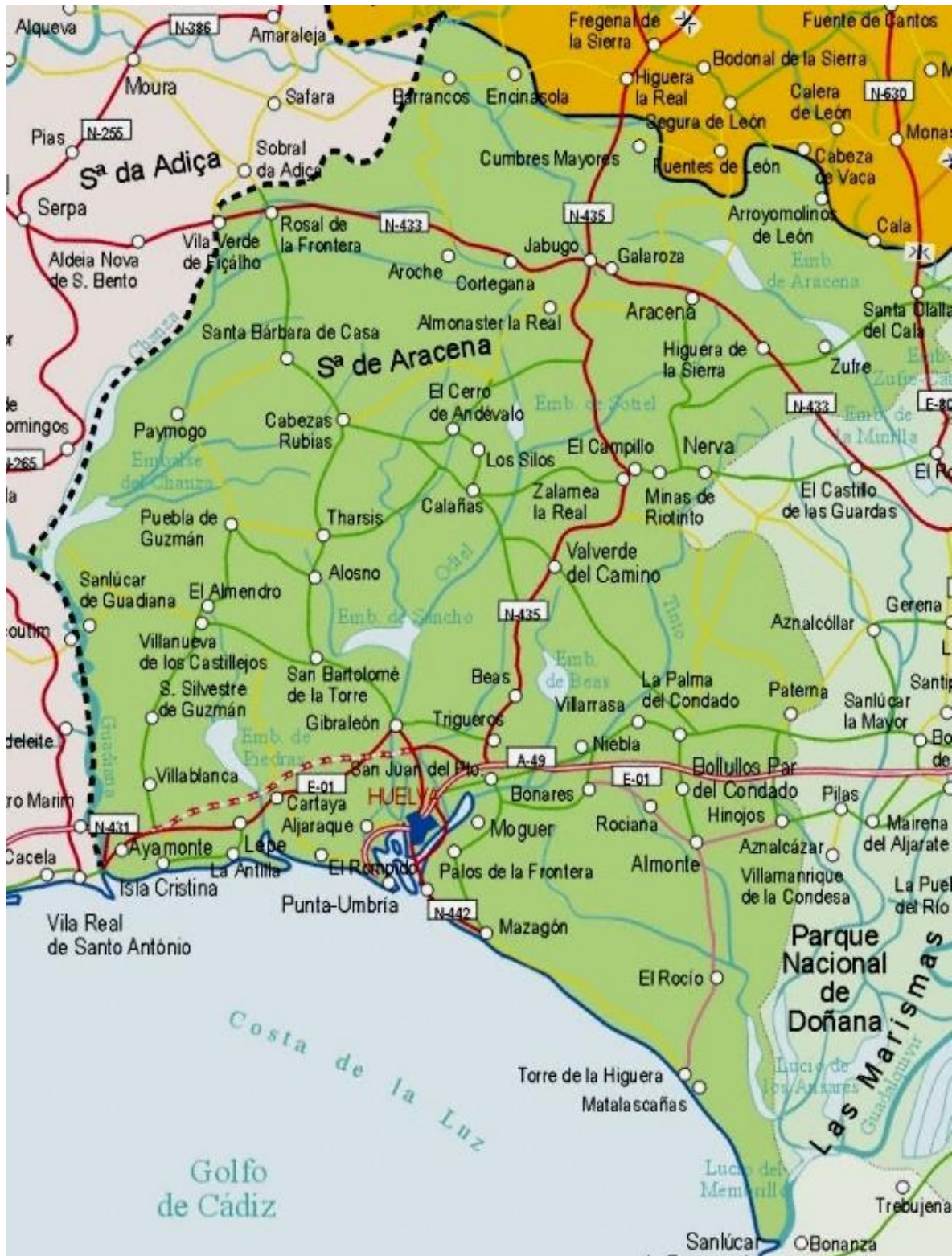


Ilustración 5 Mapa temático de la provincia de Huelva. <https://www.mapade.org/huelva.html>

6. BREVE APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA EVOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ONUBENSE EN EL CONTEXTO POLÍTICO Y JURÍDICO DE LOS SIGLOS XIX Y XX

6.1. La Diputación Liberal

Uno de los problemas políticos más complejos de cuantos tuvo que abordar el moderno Estado constitucional fue, y sigue siendo en la actualidad, el de la organización y vertebración territorial del poder. La consolidación de la organización territorial del Estado que se lleva a cabo entre los años 1833 y 1868 supone el triunfo del modelo moderado de subordinación de lo local a lo central, con una estructura territorial fuertemente centralizada que aproxima el Gobierno, a través de la figura del gobernador, a la Administración local. En este esquema, las diputaciones provinciales ocuparon un papel de singular importancia, pues permitían articular las relaciones entre el Gobierno y los municipios a través de una institución donde confluían tanto el poder central como teóricamente el municipal. Tanto progresistas como moderados convergían en un planteamiento político, la necesidad de reforzar la unidad desde la uniformidad territorial y administrativa, y de subordinar las autoridades locales al gobierno central, aunque diferían en torno al grado de concentración o descentralización del poder local.

La historia de las diputaciones provinciales tiene su punto de partida en la Constitución de 1812. La Constitución gaditana pretendió buscar un equilibrio en el gobierno político de las provincias en un momento especialmente complejo, un equilibrio entre la autoridad del Gobierno, responsable último del mantenimiento del orden y de la seguridad del Estado, y las diputaciones provinciales a las que se les atribuyó “el gobierno económico de la provincia”; en ellas se integraría el jefe político, el de la Hacienda Pública, junto a personas elegidas libremente por los pueblos de su distrito. Aparece desde un primer momento ese carácter dual, de profunda influencia francesa, que es el núcleo esencial de la institución y eje de las supuestas contradicciones que la han perseguido históricamente en el seno del sistema político español¹¹. De este modo, durante el siglo XIX se irá conformando ese carácter bifronte que va a definir a la provincia dentro de modelo de organización territorial; por un lado, como división territorial del propio Estado y

¹¹ GONZÁLEZ CASANOVA, J.A., *Las Diputaciones Provinciales en España. Historia de las Diputaciones Provinciales*, Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común, Madrid, 1986. pp. 23 y 24.



circunscripción para el cumplimiento de los fines del Gobierno, pero además se reconocería finalmente el carácter de entidad local, con intereses propios y, en consecuencia, con facultades para la acción administrativa, de fomento y económica de los pueblos que la integran.

Dejando a un lado la posible existencia, no confirmada aún, de una Diputación en Huelva en fechas anteriores a 1835, en especial a partir de 1822 según los trabajos de José Luís González Escobar, de María Antonia Peña Guerrero y de Jacinto de Vega Domínguez, que están siendo objeto de investigación ante la aparición de documentos, algunos de ellos conservados en el Archivo Histórico del Ayuntamiento de Huelva, debemos comenzar nuestro relato el 16 de noviembre de 1835, fecha en la que comienza a funcionar en sus tareas gubernativas e institucionales la Diputación provincial de Huelva, institución en la que están representados todos los Partidos Judiciales de la provincia que, en esa fecha, serían los de Ayamonte, Aracena, Huelva, Moguer, La Palma del Condado y el Cerro del Andévalo¹². La presidencia de esta primera Diputación recaería en José Huet, subdelegado Fomento y primer gobernador civil de la provincia. Esta primera Diputación actuaría como un auténtico instrumento de poder en manos del Gobierno, llegando a ocupar de forma provisional las dependencias del propio Gobierno Civil en el Palacio de los Condes de Niebla, donde se había instado la sede del Gobierno. En este edificio permanecería la Diputación provincial de Huelva hasta 1863, año en el que se adquiere y se adapta para oficinas el antiguo edificio desamortizado del Convento de la Merced¹³. La situación general de la provincia, en cuanto a infraestructuras y dotaciones era ciertamente pésima, de ahí que las primeras actuaciones de la recién estrenada Diputación se centrasen en la mejora de las comunicaciones viarias, del sistema de correos, la reorganización de la policía y la racionalización de la obsoleta Administración pública¹⁴. Junto al jefe superior o político, después llamado gobernador, y la Diputación provincial, aparece posteriormente un tercer órgano de gobierno de la provincia: El Consejo Provincial.

¹² No sería hasta el reinado de Isabel II cuando se trasladaría el Partido Judicial del Cerro del Andévalo a Valverde del Camino.

¹³ Véase, PEÑA GUERRERO, M.A., "La herencia de la desamortización: La Merced en los siglos XIX y XX", en VV.AA.: *La Merced. Cuatro siglos de Historia*. Universidad de Sevilla, 1991.

¹⁴ PEÑA GUERRERO, M.A. "La provincia de Huelva en los siglos XIX y XX", en REY DE LAS PEÑAS, R., (Coord), *El tiempo y las fuentes de su memoria: Historia moderna y contemporánea de la provincia de Huelva*, Diputación provincial de Huelva, 1995. Pág 32.

Este órgano, de carácter consultivo, se constituye el 26 de julio de 1845, bajo la presidencia del gobernador civil Miguel Tenorio de Castilla.

En 1833, fecha en la que se aprobaría la división territorial del Estado en provincias¹⁵, la provincia de Huelva quedaba constituida por 75 municipios, que poco a poco se irán incrementando a lo largo del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. De este modo, en 1841 se constituye el municipio de Minas de Riotinto; en 1885 el de Nerva; nada más proclamarse la Segunda República, en 1931, El Campillo se segregaría de Zalamea la Real para constituir un municipio independiente. En 1959 se segrega Punta Umbría de Cartaya, según decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 de enero de 1959. El último municipio que se constituye en la provincia, para alcanzar la definitiva cifra de 80, es la Zarza-El Perrunal, segregada de Calañas en 2018.

En el primer tercio del siglo XIX tiene lugar la reforma del sistema de organización territorial y de funcionamiento del Estado, rompiendo con el modelo organizativo del Antiguo Régimen mediante la creación de una nueva pieza que encajaría perfectamente en la estructura territorial del Estado buscada por el liberalismo. La provincia, que encuentra claros antecedentes históricos en las entidades territoriales intermedias de carácter administrativo que caracterizaron la organización del Estado moderno, surge como una división territorial que el Estado va a utilizar para la prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus fines en la periferia, con la finalidad de llegar fácilmente, con su acción y tutela, a todos los ámbitos y a todos los ciudadanos del Estado. Ciertamente el Estado liberal heredó del Antiguo Régimen una amalgama de corporaciones municipales, estructuradas en un nivel territorial superior a través de corregimientos e intendencias, a cuyo cargo estaba un oficial del rey o del señor jurisdiccional. La Constitución de 1812 va a modificar de forma sustancial este sistema, pues divide la organización territorial del Reino en dos tipos de unidades: por un lado las corporaciones populares de naturaleza democrática, y por otro lado los oficios reales dependientes del Gobierno. Pero, como apunta Alejandro Nieto, la gran novedad del sistema constitucional fue

¹⁵ Real Decreto de 30 de noviembre de 1833, sobre división civil del territorio español en la Península e Islas Adyacentes en 49 provincias.



la politización de las estructuras administrativas, que pasaron a manos de las oligarquías políticas¹⁶.

La provincia, tal y como fue conceptualizada por el liberalismo, obedece al fenómeno de desconcentración territorial de funciones y competencias estatales, y bajo este principio se consideró como una entidad intermedia entre el Estado y los municipios, encomendando al denominado jefe superior el gobierno político de las provincias e instituyendo las diputaciones provinciales para el cumplimiento de determinados fines y funciones de carácter local. De este modo, en la Constitución de 1812 aparece perfilada esa doble condición de la provincia, como circunscripción territorial del Estado y como entidad con unos fines propios de carácter supramunicipal y de enlace intermunicipal, aunque el reconocimiento legal de la provincia como entidad local tardaría aún en llegar, pues no es hasta 1868 cuando se le confiere legalmente este carácter. En esa conceptualización originaría de la provincia, a las diputaciones se les otorgó la función de fiscalizar el funcionamiento de los ayuntamientos (art. 335.2 de la Constitución de 1812). Sin embargo, señala Nieto que este modelo fracasaría fundamentalmente porque las diputaciones se extralimitaron en el ejercicio de su función de control y tutela a los municipios, fruto de esa concepción paternalista de considerar a los ayuntamientos como menores de edad a los que había que tutelar¹⁷, aunque esa concepción con mayor o menor intensidad se mantiene hasta el vigente régimen constitucional. En realidad, las diputaciones constituían una nueva pieza que se insertaba en el modelo territorial del Estado, tradicionalmente conformado por dos niveles, el municipal y el estatal, representado este último por el Gobierno y por sus delegados territoriales; encajar una nueva pieza en este modelo no fue sencillo, pues desde el primer momento sufrirían las diputaciones tensiones con el nivel inferior, los municipios, y con el nivel superior, el Gobierno y sus representantes provinciales, a lo que hay que añadir a finales del siglo XIX el rechazo de los incipientes movimientos regionalistas y nacionalistas, principalmente el catalán, a un modelo de organización territorial

¹⁶ A., NIETO GARCÍA, A., "Las Diputaciones provinciales en el último período doceañista", en SALVADOR CRESPO, M., NIETO GARCÍA, A., ORDUÑA REBOLLO, E., El bicentenario de las Diputaciones provinciales (Cádiz 1812), Edit. Fundación Democracia y Gobierno Local, 2011.

¹⁷ Ibidem, págs. 11 a 31.

que se identificaba claramente con los planeamientos centralistas y uniformistas del liberalismo moderado¹⁸.

Pero las diputaciones mostraron pronto su utilidad para vertebrar el territorio, al tiempo de desempeñaron una importante función de control y tutela de los municipios de su correspondiente circunscripción territorial. El liberalismo trajo consigo además la uniformidad del régimen local que acarrea como consecuencia inmediata la rigidez del modelo organizativo, incapaz de adaptarse a las características propias de la diversidad territorial española. Esta rigidez continúa en la actualidad siendo un lastre para la gestión eficaz de determinados servicios públicos, pues incluso en el sistema actual de régimen local, establecido en la Ley de Bases del Régimen Local de 1985, tan solo se permiten limitadas adaptaciones en el régimen organizativo municipal, sin que se proyecten al ámbito competencial ni al de financiación. En este sentido, la uniformidad de las estructuras administrativas, organizativas y económicas de las provincias se convierte durante el siglo XIX en dogma, sobre la base del modelo francés de Administración periférica. En efecto, nuestro modelo organizativo provincial desde sus orígenes es un calco de la organización administrativa provincial francesa de neto y profundo centralismo, pero mientras que en Francia la creación de un Estado-nación permitió establecer un sólido modelo de organización territorial de carácter centralista, sin aparentes fisuras en los territorios periféricos, el nacionalismo español no logró en el siglo XIX cohesionar el Estado, importando un modelo de organización territorial que a la larga demostró su inadecuación a la realidad territorial española; la corrupción generalizada, el auge del regionalismo y posteriormente de los nacionalismos y la propia debilidad de los últimos gobiernos de la Restauración condujeron al fracaso del modelo liberal, cuestionando la división territorial del Estado en provincias y planteando alternativas al uniformismo y centralismo, principios que definen el modelo sobre el cual se articularon las diputaciones provinciales en el siglo XIX.

Como acabamos de señalar, desde su creación, la división de territorio en provincias y su organización a través de las diputaciones provinciales ha sido objeto de continuos cuestionamientos tanto desde un punto de vista tanto político como jurídico. En este sentido, Jornada de Pozas señaló que las principales críticas a la división de territorio en provincias obedecían básicamente a dos objeciones: Por un lado, las dirigidas sobre el carácter artificial de la división provincial del territorio;

¹⁸ Véase, VERA TORRECILLAS, R.J., “El difícil encaje de las diputaciones provinciales en la organización territorial del Estado: Una aproximación histórica (1812-1925)”, en Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica, núm. 109, abril, 2022.



y por otro, la referida a la omisión de la región concebida en términos históricos¹⁹. Resulta llamativo que cerca de sesenta años después, el debate político continúe girando en torno a esta última cuestión apuntada en el año 1964 por quien fuera uno de los principales exponentes de la doctrina jurídico-administrativista de mediados del pasado siglo. Pero ya en el propio Estatuto Provincial de 1925 se apuntaba la tensión existente entre la provincia y la región, como entidades intermedias entre el municipio y el propio Estado. En realidad esa tensión tiene claros fundamentos históricos que no pueden ser obviados en la discusión científica. Como hemos señalado la provincia es una creación del liberalismo, una división territorial ordenada por la Constitución de 1812 y llevada a cabo por el Real Decreto de 27 de enero de 1822. En esta norma se establecía la división del territorio español en 52 provincias. Pero este Real Decreto apenas tuvo vigencia ya que sería derogado, como toda la obra legislativa del Trienio Liberal, por el Real Decreto de 19 de octubre de 1823; la región, por su parte, con claros fundamentos históricos, generaría para el Estado una constante inquietud, manifestada con diversa intensidad según el momento histórico por el que atravesaba el Estado liberal decimonónico, motivado por las guerras carlistas, el federalismo y el cantonalismo, o los movimientos nacionalistas catalán y vasco que van adquiriendo una mayor intensidad a finales del siglo XIX. Pero la región, como entidad política y no solo geográfica o folclórica, siempre estuvo presente en cualquier planteamiento político relacionado con la organización territorial del Estado, bien para denostarla, como auténtico peligro para la unidad nacional, o bien para fundamentar la existencia de la diversidad cultural e histórica que, según otros, caracterizaba al Estado español.

Hubo que esperar hasta 1833, bajo el gobierno moderado de Cea Bermúdez, para la definitiva consagración de la provincia y de las diputaciones provinciales. El verdadero artífice de la reforma, Javier de Burgos, toma como fundamento la división territorial operada por el Real Decreto de 27 de enero de 1822, dividiendo el territorio nacional en 49 provincias. Pero, además, lo hace adscribiendo las provincias, con algunas excepciones principalmente derivadas del conflicto político con el carlismo, a 11 regiones que aparecían designadas por orden alfabético, y a las que se les sumaba esas seis provincias no incluidas en región alguna: Canarias, Palma de Mallorca, Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, y que fueron relacionadas de manera independiente. Por tanto, la provincia y la región, tanto en la Constitución

¹⁹ JORNADA DE POZAS, L., "La previsible alteración de nuestra división territorial", *en Revista de Estudios de la Vida Local*, núm. 155. 1964. p. 646.



de 1812 como tras el Decreto de Javier de Burgos van indisociablemente unidas, aunque la región parecía referirse únicamente a un concepto geográfico en tanto que la provincia se concebía como una entidad territorial intermedia de carácter eminentemente administrativo artificialmente creada para el desarrollo de la acción gubernamental.

Como señalamos anteriormente, el 16 de noviembre de 1835 toman posesión los diputados que conformarán la primera Diputación provincial onubense, presidida por el jefe político José Huet, al amparo de Real Decreto de 25 de septiembre de 1835, por el que se reestablecían las diputaciones, tras su supresión por el Decreto de 1 de octubre de 1823.

LA PRIMERA CORPORACIÓN 1835

| Nombre | Cargo | Partido Judicial |
|--------------------|--------------------|------------------|
| JOAQUIN GARRIDO | DIPUTADO TITULAR | HUELVA |
| MANUEL SOLECIO | DIPUTADO TITULAR | AYAMONE |
| JUAN BUENO | DIPUTADO TITULAR | MOGUER |
| BRUNO BOLAÑOS | DIPUTADO TITULAR | EL CERRO |
| DIEGO DE ABIER | DIPUTADO TITULAR | LA PALMA |
| JOSE ESCOBAR | DIPUTADO SUPLENTE | LA PALMA |
| DOMINGO TRESGALLOS | DIPUTADO SUPLENTE | MOGUER |
| FRASNCISCO MONTIEL | DIPUTADO SUPLENTE | HUELVA |
| JOAQUÍN SÁNCHEZ | DIPUTADO TITULAR | ARACENA |
| JUAN SOLDÁN | DIPUTADO TITULAR | LA PALMA |
| PEDRO REMÓN | SUBDELEGADO RENTAS | |

Tabla 1 Fuente: QUINTERO CARTES, J.B., *Historia de la Diputación Provincial de Huelva, Poder provincial y régimen liberal. la Diputación en sus actas*. Diputación provincial de Huelva, 201., p. 24

En diciembre de 1835 se sustituye a José Huet, por Manuel Esteban Martínez Terón en la Jefatura Política de la provincia de Huelva, y un año después asume la jefatura Manuel de Arias. El 14 de abril de 1837 es nombrado jefe político José Antonio Arespacochaga. Señala Quintero Cartes, que tras crear tres comisiones para organizar los trabajos de la Corporación, finalmente el 15 de septiembre de 1836 los Diputados juran la Constitución de 1812. A partir de este momento, parece ir formándose una serie de dinastías, ligadas a los cacicatos que se están gestando y que dominarán la Diputación durante varios decenios²⁰.

²⁰ QUINTERO CARTES, J.B., *Historia de la Diputación Provincial de Huelva, Poder provincial y régimen liberal. la Diputación en sus actas*. Diputación provincial de Huelva, 2013.



CORPORACION PROVINCIAL DE 1836

| Nombre | Cargo |
|--------------------------|----------|
| CELESTINO NÚÑEZ | TITULAR |
| DIEGO GARRIDO MELGAREJO | TITULAR |
| MANUEL SOLECIO | TITULAR |
| JUAN SOLDÁN | TITULAR |
| RAMÓN RODRÍGUEZ | TITULAR |
| FRANCISCO MONTIEL SEGURA | TITULAR |
| MANUEL CARVAJAL | TITULAR |
| DOMINGO TRESGALLOS | TITULAR |
| JOSE RODRÍGUEZ MIRANDA | SUPLENTE |
| PEDRO PÉREZ PONCE | SUPLENTE |
| BASILIO SÁNCHEZ | SUPLENTE |

Tabla 2 Fuente: QUINTERO CARTES, J.B., 2013. p. 27.

El 17 de enero de 1838 tiene lugar la constitución de una nueva Corporación provincial, presidida a partir de marzo de ese mismo año por un nuevo jefe político, Ventura Escario, integrada por los siguientes miembros:

| NOMBRE | PARTIDO JUDICIAL |
|------------------------------------|------------------|
| MANUEL CALONGE | ARACENA |
| MANUEL CAMPANÓN | ARECENA |
| MANUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ LANCHA | EL CERRO |
| DIEGO GARRIDO Y MELGAREJO | HUELVA |
| MANUEL SOLECIO | AYAMONTE |
| JUAN BUENO | MOGUER |
| JOSE ANTONIO ZAMBRANO | |

Tabla 3 Fuente: QUINTERO CARTES, J.B., 2013. p. 27.

Tanto esta Corporación, como la de 1841, funcionaron bajo el régimen constitucional progresista de 1837 y la normativa de 1823 en lo referente a la organización local y provincial. Tras la vuelta de los moderados al poder a finales de 1837, se suceden una serie de proyectos de reforma del régimen local cuyo objetivo era someter a un mayor control a ayuntamientos y diputaciones. Sin embargo, con la guerra carlista adquieren las diputaciones un protagonismo excepcional, pues fueron las encargadas de organizar fuerzas auxiliares de defensa y la provisión del ejército en sus respectivos territorios; sin embargo, en el terreno institucional comienza un periodo de tensas relaciones y de enfrentamientos entre las diputaciones y el poder central, encarnado en el ámbito provincial en la figura del



jefe político. En el caso de la Diputación onubense, Quintero Cartes pone de manifiesto precisamente la más que probable división interna de la Diputación y las luchas con el jefe político en el periodo comprendido entre 1838 y 1841.

CORPORACIÓN PROVINCIAL DE 1841

| NOMBRE | PARTIDO JUDICIAL |
|------------------------------|------------------|
| JOSÉ RODRÍGUEZ MIRANDA | LA PALMA |
| JOSÉ MARÍA MORALES BUENO | MOGUER |
| FELIX ROMERO Y TERREROS | ARACENA |
| CELESTINO NÚÑEZ | ARACENA |
| JOSÉ MARÍA ARROYO Y BERMÚDEZ | AYAMONTE |
| MIGUEL MONTIEL SEGURA | HUELVA |
| MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ | ARACENA |

Tabla 4 Fuente: QUINTERO CARTES, J.B., 2013. p. 31.

Con la llegada de Espartero al poder, las corporaciones provinciales reciben amplias facultades en materia de administración de su territorio, así como de supervisión y control de los ayuntamientos, sin embargo tras fracaso de la regencia Espartero vuelven los moderados al poder y con ellos el centralismo, principio bajo el cual se desarrolló la organización territorial y local de la década moderada.

6.2. La Diputación provincial en la década moderada (1844-1854)

Tras la vuelta de los moderados al poder se aprobaría la Ley de 8 de enero de 1845, de organización y atribuciones de las Diputaciones. Esta ley respondía claramente a los planteamientos moderados de organización territorial del país, tratando de articular unas diputaciones encajonadas dentro de la estructura burocrática de la propia Administración central, de clara impronta francesa, con tres órganos entrelazados aunque siempre bajo la autoridad gubernativa: el gobernador o jefe político, la Diputación y el denominado consejo provincial. Luciano Parejo ha incidido en la consideración de la Diputación como órgano de marcado carácter estatal, como un instrumento de la acción administrativa del Estado en la provincia y de control de los Ayuntamientos, aun cuando poco a poco vaya perfilándose como entidad local²¹, aunque ciertamente es difícil ver todavía rasgos propios de una Administración local independiente de la del Estado; sin actividad política y con funciones esencialmente de carácter administrativo, subordinada a la figura del gobernador civil, las diputaciones aparecían concebidas como meros apéndices de la Administración periférica del Estado. En la intervención de Francisco Javier de Burgos en el Congreso con motivo de la discusión del dictamen sobre la autorización

²¹ PAREJO ALFONSO, L., *Derecho básico de la Administración Local*, Ariel, 1988, p. 64.

pedida por el Gobierno para arreglar la legislación de ayuntamientos y diputaciones provinciales el 5 de diciembre de 1844, señalaba lo siguiente: “Enteramente nueva debe ser asimismo la de Diputaciones provinciales, y más laboriosa y difícil debe ser su compaginación que la de la Ley de Ayuntamientos, puesto que esta última puede fundarse hasta cierto punto en la vigente, de que con más o menos modificaciones cabe en rigor conservar algunos títulos, mientras que la de Diputaciones no tiene razonable ley anterior en que fundarse o a que referirse. Ayuntamientos hubo además de tiempo inmemorial, y no hay por tanto quien no entienda o presuma entender la manera de constituirlos, mientras que no todos atinarán con los medios para reformar las Diputaciones provinciales, engendradas pocos años ha por un espíritu de innovación turbulento y presuntuoso; dotadas al nacer de mala índole; criadas a los pechos de la revolución, y fortificadas después por el organismo autárquico de la ley de 3 de febrero de 1823” .

Ese organismo autárquico no era otro que la referida Diputación del Trienio Liberal, cuya característica fundamental era su configuración como autoridad inmediata superior de los ayuntamientos. Tras la supresión por Fernando VII en 1823 de las diputaciones, su consolidación definitiva en nuestro sistema institucional viene de la mano del propio afianzamiento del Estado constitucional a través del Real Decreto de 21 de septiembre de 1835. Las diputaciones provinciales durante este periodo se convirtieron en un elemento de estabilidad institucional para el Estado constitucional, prestando un apoyo incondicional a la causa liberal durante la primera guerra carlista frente a las posiciones absolutistas que abogaban por su supresión en los territorios ocupados. Aprendida la lección, el Estado liberal no volvería a dudar sobre la utilidad de estos organismos, aunque convertidos siempre en instrumentos al servicio de más puro centralismo y articulados en torno al principio jerárquico. Los planteamientos de González Casanova sobre el papel que desempeñaron las diputaciones provinciales en la implantación del caciquismo en nuestro país son relevadores precisamente de la utilidad de esta institución como instrumento al servicio de la causa liberal²².

JEFES POLITICOS DE LA DÉCADA MODERADA

| | |
|------------------------|------|
| Miguel Tenorio | 1843 |
| Luis de Llano | 1847 |
| Alonso Castillo | 1853 |

Tabla 5 Fuente: QUINTERO CARTES, J.B., 2013. p. 41

²² GONZALEZ CASANOVA, J.A., *Las Diputaciones Provinciales....* Op. Cit. p. 31 y siguientes.

Durante este periodo, la Diputación ejercerá unas funciones eminentemente de carácter administrativo, bajo la superior autoridad del jefe político que será quien maneje en todo momento los hilos de la institución provincia. Se ampliarían a nueve los miembros de las Diputaciones provinciales, cuya elección quedaba sujeta al modelo general de la época, con un marcado control gubernativo de todo el proceso electoral, y un sistema mayoría a base de distritos nominales y sistema censitario. De hecho, como señala Orduña Rebollo, el jefe político acordaba la definitiva demarcación de los distritos electorales según su conveniencia, y realizada la elección era quien en última instancia estimaba si el diputado electo reunía o no las condiciones para ser diputado, e incluso resolvía las reclamaciones²³. Hay que tener presente que el modelo moderado de organización territorial del poder, basado en el Estado unitario y la centralización administrativa, queda recogido en la Constitución de 1845. Hay que tener presente, por otro lado, que desde este momento ayuntamientos y diputaciones serían manejados por las distintas oligarquías locales, supeditadas siempre a los gobiernos de turno. Como afirmaría en su momento González Casanovas: “Las Diputaciones fueron politizadas por los gobiernos para su servicio, y aquellos politizaron su papel económico y administrativo respecto a los ayuntamientos, involucrándose en el juego político general y haciendo de agentes transmisores entre la corrupción de la Corte y la de los pueblos. El Jefe político fue, sin duda, el gran protagonista de esta cadena degenerativa”²⁴.

DIPUTADOS PERIODO MODERADO 1844-1854

| | | | |
|----------------------------------|----------|------------------------------|-------------------------|
| ARRAYÁS | | MOLSALVE, JOSE MARÍA | |
| ARROYO Y BERMUDEZ, JOSE MARÍA | AYAMONTE | MORALES, JOSE | VALVERDE DEL CAMINO |
| BARRIONUEVO, LUIS MARÍA | | MUÑIZ GONZÁLEZ, PEDRO | |
| BERGES | | NÚÑEZ GONZÁLEZ, CELESTINO | LA PALMA DEL CONDADO |
| CALONGE, MANUEL | ARACENA | ORTA RUBIO, JUAN | AYAMONTE |
| CAMPANÓN MANUEL | ARACENA | PÉREZ, MIGUEL ANGEL | HUELVA |
| CEREZO | | QUINTERO BENCARÓN, JOSE | HUELVA |

²³ ORDUÑA REBOLLO, E., *Municipios y Provincias. Historia de la organización territorial española*, 2003, p. 466

²⁴ GONZALEZ CASANOVA, J.A., *Las Diputaciones provinciales ... Op. Cit*, p. 468.

| | | | |
|----------------------------------|----------------------|------------------------------|-------------------------|
| CUEVAS | | RAMÍREZ CRUZADO, FRANISCO | |
| DE LA CRUZ DURÁN, JUAN | | ROMERO TERREROS, FELIX | ARACENA |
| DE APULA DE CEPEDA, FRANCISCO | MOGUER | SAENZ | |
| DÍAZ Y MESA, JUAN | LA PALMA DEL CONDADO | SOLECIO | |
| DOMINÉ, ANTONIO | | TELLO Y RIOJA, JOSÑE | ARACENA |
| DOMINGUEZ | | VÁZQUEZ, NIECOLAS | VALVERDE DEL CAMINO |
| GARCÍA CAYETANO | AYAMONTE | ZAMBRANO, JOSE ANTONIO | LA PALMA DEL CONDADO |
| GARRIDO MELGAREJO, DIEGO | VALVERDE DEL CAMINO | LANCHA, MANUEL | |
| HERNÁNDEZ PINZON, JOSE | | MARTÓN OLIVA, JUAN | ARACENA |

Tabla 6 QUINTERO CARTES, J.B., 2013. p. 39

6.3. El bienio progresista y el segundo periodo moderado (1854-1868)

Durante el denominado bienio progresista (de julio de 1854 a julio de 1856), los progresistas ocuparon el poder y pretendieron reformar el sistema político del reinado de Isabel II, dominado por el Partido Moderado desde 1843, al profundizar en las características propias del régimen liberal, tras el fracaso de los Gobiernos moderados en la década anterior. De este modo, con la vuelta de los progresistas al poder se restauraba la Instrucción de 1823 y se procedería a la redacción de un proyecto de reforma de la Administración local, con la que se pretendía iniciar un cierto proceso de descentralización administrativa, aunque siempre considerando a la provincia como un organismo integrado en la propia Administración General del Estado. Pero los proyectos de reforma del régimen provincial fracasaron. Hay que tener presente que siempre fue más fácil al legislador liberal abordar procesos de reforma en el régimen municipal que en el provincial, quizás por estar el municipalismo plenamente asentado en nuestra cultura jurídica, mientras que la división provincial siempre fue vista como algo artificial y que adolecía de cierta indefinición, puesto que las diputaciones se conceptuaron como entes instrumentales al servicio de poder central más que como entidades con caracteres propios y autónomos.

DIPUTADOS DEL BIENIO PROGRESISTA 1854-1856

| | |
|---------------|---------------------------|
| JEFE POLITICO | MIGUEL MONTIEL SEGURA |
| DIPUTADOS | JOSE ARROYO |
| | JOSE MARÍA MORALES |
| | NICOLÁS GONZÁLEZ VÁZQUEZ |
| | DIEGO GARRIDO Y MELGAREJO |
| | FELIX ROMERO DE TERREROS |
| | JOSE RODRÍGUEZ MIRANDA |



En el segundo periodo moderado se confirma la tendencia centralista y la incapacidad de afrontar la necesaria reforma y reestructuración de la organización territorial del Estado liberal; centralismo, principio jerárquico y uniformidad definen, de este modo, el modelo de organización territorial buscado por el liberalismo decimonónico. De este modo, la Ley de 25 de septiembre de 1863 regula tanto la figura del gobernador civil como autoridad superior en el orden administrativo y económico de las provincias (arts. 4 al 10), como las diputaciones provinciales, que se definen como corporaciones económico-administrativas, articulando un sistema claramente centralista que agravaría la crisis institucional del Estado, sometiendo la administración municipal a un régimen de dependencia directa de las autoridades gubernativas provinciales; de este modo, se trataría de promover y tutelar la vida municipal desde el ámbito provincial. El gobierno intentaría con el Real Decreto de 18 de octubre de 1863 dar un giro hacia la descentralización administrativa, para mejorar la gestión y eficacia de una Administración local cuya actuación estaba totalmente tutelada y controlada por el propio Estado, tratando de limitar las facultades del gobernador, llegándose incluso a presentar una proposición de ley en las Cortes el 16 de enero de 1864 con la que se pretendía que los gobernadores de provincia no tuvieran voto en los acuerdos de las diputaciones provinciales²⁵. Sin embargo, el Real Decreto de 21 de octubre de 1866, obra de González Bravo, vuelve a dar un giro centralizador ampliando una vez más las competencias del gobernador civil. En una extensa Exposición de Motivos, el ministro de la Gobernación justificaba la reforma, y a tal efecto señalaba que: “Es asimismo indispensable para los fines de nuestro plan gubernativo, no solo que se renueven por completo las Diputaciones de provincia, sino también que su acción quede en lo futuro encerrada dentro de los límites que nunca debió traspasar y que mientras nuestros propósitos y aspiraciones de ciertas parcialidades no se modifiquen y la aptitud de los pueblos no se perfeccione, será preciso mantener y fortificar á toda costa”, para concluir señalando que “es de todo punto preciso que el Gobierno funcione exclusivamente como representante que es de los intereses generales de la nación, y se haga superior á las miras estrechas y á las gastadas preocupaciones de las diferentes parcialidades que se combaten en el campo de la política”.

Sobre este periodo, señala la profesora Peña Guerrero que estamos ante “un régimen burgués que en toda Europa había consensuado la conveniencia de hacer

²⁵ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 16 de enero de 1964, apéndice 7, p. 63.



recaer el gobierno en una élite integrada por «los mejores» (esto es los más ricos) individuos de la sociedad. La falta de cultura política, el predominante analfabetismo y la indiferencia por los asuntos explican el resto”²⁶.

DIPUTADOS SEGUNDO PERIODO MODERADO 1856-1868

| DIPUTADOS | PARTIDO JUDICIAL |
|------------------------------|------------------|
| TELLO Y RIOJA, JOSE | |
| ÁVAREZ, SEBASTIAN | |
| MONÍS QUINTERO, ELÍAS | HUELVA |
| GÓMEZ PÉREZ, NICOLAS | |
| MONSALVE, JOSE MARÍA | |
| ROMERO Y MIER, JUAN | MOGUER |
| LORENZO SERRANO, JOSÉ | VALVERDE |
| RAMÍREZ CRUZADO, FRANCISCO | |
| MARTÍNEZ, JUAN | |
| BUENO, JUAN | |
| ZAMBRANO, JOSE ANTONIO | LA PALMA |
| GALINDO, JOSE MARÍA | |
| GARCÍA CASTAÑEDA, FRANCISCO | VALVERDE |
| LÓPEZ, JOSE | |
| PÉREZ PONCE, PEDRO | |
| RODRÍGUEZ THORICE, FRANCISCO | MOGUER |
| ELÍAS TOSCANO, GREGORIO | HUELVA |
| CRESPO, MANUEL | ARACENA |
| MARTÍN OLIVA, JUAN | ARACENA |
| GONZÁLEZ CIÉZAR, ANTONIO | AYAMONTE |
| DEL CASTILLO, JOSÉ | |
| FLORES, MANUEL | HUELVA |
| CASIMIRO SÁNCHEZ, MIGUEL | |
| ROMERO Y CASAÑAS, CRISTOBAL | HUELVA |
| MARTÍN BÁEZ, JERÓNIMO | VALVERDE |
| TENORIO PONCE, JOSÉ | AYAMONTE |
| PATRICIO DE MORA, FRANCISCO | |
| BOLAÑOS | |
| TEJADA, RAFAEL | |

Tabla 7 QUINTERO CARTES, J.B., 2013. p. 48

6.4 . La Revolución de 1868 y la Diputación provincial (1868-1874)

Señala Eloy Arias Castañón que “el movimiento de 1868 tuvo en Huelva un tono moderación y una forma de actuación que le dan más el aspecto de

²⁶ PEÑA GUERRERO, M.A. “La provincia de Huelva en los siglos XIX y XX”, en REY DE LAS PEÑAS, R., *El tiempo y las fuentes de su memoria. Historia Contemporánea*, Diputación provincial de Huelva, 1995. p. 42.



pronunciamiento que de revolución”²⁷. En efecto, como señala Peña Guerrero, el colaboracionismo de las élites políticas y los cuerpos militares explican que los cambios se produzcan en un clima pacífico, pese a que nos encontramos antes transformaciones ciertamente significativas. La deposición y sustitución del Gobernador civil y la formación de la Junta Revolucionaria están dentro de esta línea de actuación. Ciertamente se marcó una ruptura con la etapa isabelina, pero los políticos onubenses no pretendieron dar un giro, al menos significativo, a los destinos políticos de la provincia.

Con la Revolución de 1868, el Gobierno provisional desempolvó el viejo proyecto de 1856 que no llegó a ver la luz en su momento, convirtiéndolo en la Ley Orgánica Provincial de 21 de octubre de 1868 en la que se acuerda la configuración orgánica de la Diputación como un cuerpo de funcionamiento permanente e independiente respecto de la Administración del Estado y dotado de una serie de competencias exclusivas exentas del control gubernativo. Precisamente, la Exposición de Motivos de la Ley de 21 de octubre de 1868 recogía el planteamiento político que inspiraba la reforma: “si el Estado, la provincia y el municipio han de ser tres esferas concéntricas de dimensiones diversas dentro de las cuales se desarrolle armónicamente del país, es preciso que giren en el mismo sentido, pero sin tocarse en sus movimientos ni entorpecerse en su marcha, y para ello es necesario que aquellas tres instituciones tengan vida propia”. Esta idea encierra la concepción de la Revolución sobre las relaciones entre las diversas instituciones territoriales del Estado, intentando poner freno al centralismo a ultranza y abogando por una mayor autonomía e independencia de los municipios y provincias. Fruto de este ambiente revolucionario y liberal es la definición contenida en el art. 99 de la Constitución de 1869 de la Diputación como corporación para el gobierno y dirección de los intereses peculiares de la provincia; por tanto, parece que por primera vez en el constitucionalismo español se recoge la configuración de la provincia como entidad local, situándola al nivel de los ayuntamientos en cuanto a su configuración constitucional. La ley provincial de 10 de agosto de 1870, inspirada por la ideología revolucionaria de 1868, configura un modelo de organización territorial articulado sobre una descentralización limitada de las diputaciones provinciales, a las que se les reconoce por primera vez de forma clara el carácter de entidad local. Con esta ley las diputaciones se convierten en corporaciones descentralizadoras del poder

²⁷ ARIAS CASTAÑÓN, E., “Huelva en la Revolución de septiembre de 1868”, en *Huelva en su Historia*, núm. 3, Universidad de Sevilla, Huelva, 1990. p. 421.



del Estado, y por primera vez aparece netamente definida la figura del presidente de la Diputación como órgano separado del gobernador civil, aun cuando este seguiría acaparando importantes competencias como representante del Gobierno en la provincia.

Durante los debates parlamentarios de las Cortes Constituyentes de 1869 la cuestión de la organización provincial vuelve a ser objeto de discusión. En la sesión de 12 de marzo de 1869 se propone la creación de una comisión para el estudio de la organización municipal y provincial y en el debate parlamentario sobre la creación de la comisión el liberal Gabriel Rodríguez intervendría para exponer las ideas democráticas y descentralizados que debían presidir la nueva organización territorial surgida de la Revolución, señalando que “La importancia de las leyes municipal y provincial excusado es encarecerla: casi podría decirse que un país es tanto más libre cuanto más libres son sus instituciones municipales; puede considerarse como el termómetro de la libertad de los pueblos la ley municipal: con una ley municipal que no deje independencia al ayuntamiento, aunque haya un gobierno republicano, no existe la libertad para el ciudadano; con una ley municipal que da independencia al individuo y al ayuntamiento, el poder más tiránico colocado sobre la Nación no puede ejercer una presión tan enérgica y tan invencible como la que podría ejercer un gobierno republicano con una ley municipal que no deje independencia al municipio”²⁸.

Apenas un año después se registraba la Mesa del Congreso una proposición suscrita por varios diputados en la que se solicitaba que el Congreso declarase lo siguiente: “El Congreso de los Diputados ve con sentimiento el estado en que se encuentran las diputaciones y los ayuntamientos populares, por virtud de las disposiciones del Gobierno y del abandono de los principios de autonomía municipal y provincial proclamados por la Revolución de Septiembre”²⁹. La intervención del diputado José Castilla Escobedo ante el Pleno del Congreso ponía el acento fundamentalmente en la grave situación económica en la que se encontraban los ayuntamientos y diputaciones, para concluir que “Como consecuencia, señores, de la situación en se encuentran los ayuntamientos, resulta que en los pueblos todo el mundo se va retirando de la Administración municipal; nadie quiere ser alcalde, a no ser aquellas personas que se proponen medrar a costa de la política, y el objeto que les lleva a ser alcaldes, no puede ser más que uno de estos dos: un medro de

²⁸ Diario de Sesiones de la Cortes Constituyentes, 12 de marzo de 1869.

²⁹ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 14 de julio de 1871.



interés personal, o un medro de interés político”. Y otro tanto cabe decir respecto a las diputaciones provinciales. Lo cierto era que en la práctica se mantenía la tendencia a convertir a los alcaldes y presidentes de las diputaciones en instrumentos al servicio de los intereses del propio gobierno, lo que falseaba el sistema político ideado por la Constitución de 1869 según las cual los ayuntamientos y las diputaciones debían desenvolverse en distintas esferas que la del Estado. Además, la falta de reglamentos de desarrollo de la Ley de 1870 dificultó considerablemente su aplicación en la práctica. Precisamente, el 14 de octubre de 1871 el diputado progresista Rodrigo González Alegre elevaba una pregunta en el Congreso al ministro de Gobernación en la que, al tiempo que preguntaba sobre el estado de tramitación de los reglamentos de desarrollo de las leyes municipal y provincial de 1870, manifestaba que no podían cumplirse ni aplicarse ambas normas precisamente por falta de desarrollo normativo³⁰.

DIPUTADOS SEXENIO REVOLUCIONARIO

| | | |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| DIEGO GARRIDO MELGAREJO | JOSE M ^a . MENDOZA GLEZ. | JOSÉ M ^o . ESPUÑA Y ORTIZ |
| FERNANDO DE LA CUEVA | DIEGO PÉREZ PASCUAL | CUEVAS CÁCERES |
| JOSÉ ARROYO BERMUDEZ | PÉREZ PASCUAL | ESPINA ORTÍZ |
| JOSÉ TENORIO PONCE | POLICARPO MACÍAS Y FLORES | EDUARDO LOZANO |
| FERNANDO BELMONTE | PEDRO MARÍA CHAVÉS | SEBASTIOÁN CASTO |
| JOSÉ ORDOÑEZ | JESÚS ALONSO | TEODORO FERNÁNDEZ SUAZO |
| JERÓNIMO MARTÑIN | MANUEL URZAIZ | SEBASTIAN DE LA VEGA |
| FRANCISCO P. GARCIA CARRION | JOSÉ GARCÍA MORÓN | LORENZO CAMPANÓN |
| SERVANDO JIMÉNEZ DE TEJADA | JOSÉ HERNÁNDEZ QUINTERO | MANUEL DE SERAS Y OLIVA |
| MIGUEL DOMÍNGUEZ | MARIANO AYALA Y PINILLOS | FELIPE CASTAÑEDA LÓPEZ |
| FRANCISCO HERNANDEZ QUINTERO | VICENTE ROMERO BOTEJÓN | JOSE N. CORNEJO CABALLERO |
| FRANCISCO PÉREZ MERCHANTTE | FRANCISCO RDGUEZ. THORICE | ELIESER MONTIEL TOSCANO |
| PEDRO DÍAZ HIDALDO | JUAN GRANADOS PÉREZ | JOSE A. HIDALGO VELAZQUEZ |
| FÉLIX SUAREZ Y BARRIGA | JOSÉ REINA Y ZARZA | MANUEL GARCÍA ÍÑIGUEZ |
| ANTONIO ÁLVAREZ DOMINGUEZ | JOSE VÁZQUEZ GONZÁLEZ | MANUEL LEÓN GARCÍA |
| CAYETANO ARRAYAS VIZCAINO | JUAN RAMOS DE AYALA | FRANCISCO BOZA CARVAJO |
| FRANCISCO RAMÍREZ CRUZADO | JOSÉ EZEQUIEL MARTÍNEZ | SEBASTIÁN DE LA VEGA |
| ANTONIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ | LORENZO CAMPANÓN | MANUEL SERAS Y OLIVA |
| LAUREANO NEBLE DELGADO | VICENTE ROMERO | GASPAR DE MORA |
| MANUEL GARRIDO SANTAMARIA | JOSE GÓMEZ | FRANCISCO JIMÉNEZ |
| RAFAEL DE LA MATA VILLANUEVA | JOSE MIRABENT | ISIDORO MUÑIZ |
| JOSE MARÍA OSORNO | FRANCISCO MORENO | LUIS OJEDA ESTEVEZ |
| FRACISCO SANCHES CRUZADO | ALSELMO ASTORGA | MANUEL JIMÉNEZ DE TEJADA |
| FRANCISCO DE MORA GARCÍA | RAFAEL DE LA CORTE | MIGUEL C. SÁNCHEZ SALAZAR |
| ANTONIO FAL | | |

Tabla 8 *QUINTERO CARTES, J.B., 2013. p. 58*

³⁰ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 1871



6.5. La Diputación provincial en la Restauración (1874-1923)

Las diputaciones habían demostrado a la altura de 1876 su eficacia como mecanismo institucional para que las oligarquías políticas, los caciques, de ambos lados del espectro político (moderados y progresistas; conservadores y liberales) asegurasen el control de la provincia. De este modo, las instituciones provinciales se van a convertir en una pieza clave para el caciquismo. Si bien este aspecto, de sumo interés para comprender la trayectoria de las diputaciones hasta 1923, queda al margen de nuestro estudio, debe ser tenido en cuenta a la hora de comprender los distintos proyectos de reforma que se suceden desde finales del siglo XIX. De entrada, la Ley Provincial de 1870 fue aprovechada inicialmente por Cánovas adaptándola a su proyecto político. La constitución de 1876 no introduce novedades significativas con relación a la figura de las diputaciones provinciales y básicamente reproduce la de 1869, aunque parte una concepción distinta en cuanto a las relaciones entre el poder central y el local. Era necesario, por tanto, adaptar los principios que inspiraban la regulación del régimen local. La reforma de la Ley de 1870 tiene lugar por la denominada Ley de Bases de 16 de diciembre de 1876, por la que se implantaba el sufragio censitario en la elección de las diputaciones y se establecía que la Comisión provincial, órgano ejecutivo de la Diputación, era nombrada por el rey a propuesta en terna por la Diputación, pudiendo suspender y separar a los miembros de la Comisión. Con esta ley se ahondaba, aun manteniendo buena parte de régimen jurídico local de 1870, en la centralización administrativa, al establecer que las diputaciones ejercerían las competencias exclusivas previstas en la Ley de 1870, pero con sujeción a las leyes especiales y reglamentos de los distintos ramos de la Administración. Quedaron, de este modo, desdibujadas las diputaciones provinciales tal y como la Ley de 1870 las había configurado, limitada su autonomía y convertidas, una vez más, en una pieza al servicio de los intereses del Gobierno. Precisamente ha señalado Enrique Orduña que la característica fundamental de la legislación local de la Restauración fue “el centralismo y su aspecto más falible, el incumplimiento práctico de la misma, lo que produjo una sensación permanente de provisionalidad e inestabilidad de la regulación legal de carácter local”³¹.

La Constitución de 1876 contiene una escueta regulación de la provincia, limitándose a señalar una serie de principios de carácter general y estableciendo

³¹ ORDUÑA REBOLLO, E., Municipios y Provincias... Op. Cit. p. 424.

una remisión a la ley en lo que respecta a la regulación del régimen orgánico. En este punto no difiere mucho de lo regulado en otras Constituciones anteriores. Sin embargo, la amplia libertad que dejaba el texto constitucional en manos del legislador ordinario permitió modular la institución provincial a los intereses de los dos grandes partidos de la Restauración, y convertirla en una pieza esencial para el perfeccionamiento del sistema de alternancia bipartidista, configurando en las leyes de 1877 y de 1882 un sistema centralista y jerárquico, muy en la línea del liberalismo moderado, en el que pese a reconocer la autonomía administrativa de la Diputación en orden a la gestión y administración de los intereses peculiares de la provincia, se integraba la tutela y el control de la vida municipal dentro del ámbito provincial, y al mismo tiempo se sometía la Diputación a la intervención del gobernador civil, quien asumía el poder político delegado del Gobierno. La confusión de los aspectos políticos y administrativos era evidente. Por otro lado, desde 1812 la provincia aparece en las leyes como un superior jerárquico de los Municipios, y en este sentido la Ley provincial de 1882 regulaba en su art. 75 las funciones que correspondían a las diputaciones como superiores jerárquicos de los ayuntamientos, y aparte de estas funciones tutelares, se le confería a la Diputación administración de los intereses peculiares de la provincia y de ciertos servicios que le encomendaba el poder central, al que se encontraba igualmente subordinado.

Por otro lado, esta ley daría cobertura jurídica al fenómeno del caciquismo y, en este sentido, como ha señalado Pastrana Morilla, “las Diputaciones van a transformarse en el medio más idóneo para que los caciques regionales de unos y otros, secundados por el resto de los parlamentarios, aseguran el control de la provincia. A lo largo de la Restauración las instituciones provinciales se convierten así en la pieza clave del caciquismo”³². Así, las diputaciones se convierten en una institución donde se irán fraguando los aspirantes a caciques y donde se controla el poder local por parte de los líderes provinciales que la controlan. González Casanova considera con bastante acierto que el caciquismo es el fenómeno que más daño hizo a las diputaciones: “pues no es solo el carácter ambivalente (entre la centralización y autonomía) del esquema legal de la Provincia lo que enturbia dicha imagen para los juristas, sino la práctica política de un siglo y medio, según la cual las Diputaciones, dominadas por el jefe político o el gobernador civil, eran, por decirlo

³² PATRANA MORILLA, J., “El control de las Diputaciones por los caciques regionales: La Diputación vallisoletana de la restauración”, en *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, Año 1995, Número 15. p. 55).



así, la sala de reunión del cacicazgo”³³. En este sentido, durante todo el régimen canovista y bajo la cobertura de la Constitución de 1876, las diputaciones continuaron desempeñando sobre todo una función de control político de los ayuntamientos al servicio del caciquismo³⁴. Esta función, que había pasado a formar parte de núcleo de la institución, había demostrado su eficacia, dada la extensa y compleja red municipal española.

No obstante, apenas aprobada la Ley Provincial de 1882 se van a ir sucediendo una serie de proyectos de reforma del régimen local, como los proyectos presentados por Segismundo Moret o por Romero Robledo en 1884, los de Sánchez de Toca en 1891, el de Venancio González 1893 o los de Silvela y Dato en 1899; y entrado el siglo XX habría que destacar los proyectos de Moret (1902) y Maura (1903 y 1907), entre otros. El contenido de todos estos proyectos de reforma son sobradamente conocidos y ponen de manifiesto el carácter de provisionalidad o transitoriedad de la legislación local vigente en la Restauración. Ciertamente la provincia había adquirido carta de naturaleza, se había incorporado a la realidad española de forma definitiva y había sido aceptada por los dos grandes partidos de la Restauración. Es innegable que la provincia y su órgano de gobierno, las diputaciones, casaban perfectamente con el carácter unitario y centralista de Estado español. Sin embargo, a finales del siglo XIX se pone de manifiesto claramente el fracaso de este modelo, no tanto por la naturaleza per se de las diputaciones, en tanto entidades que integran la Administración local para garantizar en su ámbito territorial unos servicios públicos básicos como los de beneficencia, sanidad, caminos rurales, fomento, etc., sino por su manipulación por parte del Gobierno central, que las convertiría en auténticos apéndices de la Administración periférica del Estado, y por su papel nuclear dentro de la maquinaria del gubernamental del “encasillado”. La reacción a este modelo de organización territorial vendría de la mano de los movimientos de base regionalista que comienzan a florecer a finales del siglo XIX y del municipalismo regeneracionista, movimientos que tratan de ofrecer una alternativa al pretendido fracaso de proyecto provincial. Precisamente estos movimientos, en especial el regionalismo, suponían un choque frontal con el sistema

³³ GONZÁLEZ CASANOVA, J.A., *Las Diputaciones provinciales ...* Op. Cit. p. 50

³⁴ JORDÀ FERNÁNDEZ, A., “Diputaciones provinciales y órganos intermedios locales: perspectiva histórica”, en *Diputaciones provinciales. Historia, actualidad, futuro*. Fundación Democracia y Gobierno Local, Barcelona, 2018. p. 184

caciquil de la Restauración³⁵. El proyecto político catalanista abogó desde un primer momento por la supresión de la división territorial basada en provincias y por ende de las diputaciones provinciales, aunque se serviría de ellas, y de la legislación provincial, para crear la Mancomunidad de Diputaciones como vía jurídica para obtener un reconocimiento jurídico en el marco de la propia normativa vigente. Narcís Roca y Ferreres en 1877 ya proponía una única Diputación general para toda Cataluña, y en 1883, desde el federalismo catalán, se proponía un Proyecto de Estado Catalán en el que las comarcas venían a sustituir a las diputaciones provinciales.

Señala la profesora Peña Guerrero que en este contexto, tendrían lugar importantes transformaciones político-sociales en la provincia de Huelva. Por un lado, se dividiría el territorio provincial en cuatro distritos electorales uninominales (Aracena, Valverde, La Palma y Huelva); en segundo lugar, se evidencia la formación de una clase política integrada por algunos de los más preeminentes notables de la provincia y que desde la jefatura de los partidos políticos contribuirían a la consolidación de las redes clientelares que definen el modelo caciquil; y, por último, señala Peña Guerrero, que se consagran los usos y comportamientos políticos basado en el pacto, la reciprocidad de favores y el amordazamiento de la voluntad política³⁶.

El régimen de la Restauración en la provincia de Huelva se caracteriza por la existencia de un buen número de facciones políticas, sin demasiada cohesión interna y desprovistas de estructuras organizativas, lo que favorecería que desde Madrid se dispusiera de los escaños de la provincia como mecanismo para devolver favores o cumplir compromisos contraídos por diputados de otras ciudades. De este modo, en opinión de Peña Guerrero, y a falta de más estudios que aborden en profundidad el estudio de la provincia durante este periodo, las causas de la debilidad del sistema político onubense radicaba en su atomización, de forma que las tres grandes opciones ideológicas de la provincia, estaban representadas por siete facciones diferentes. El sector monárquico, representado por el Partido Liberal y el Conservador, estaba dividido en grupos minoritarios y personalistas; el sector antidinástico estaba profundamente fragmentado: los demócratas progresistas, los

³⁵ GONZÁLEZ CASANOVA, J.A., *Las Diputaciones provinciales ...* Op. Cit. p. 60. Vid también JORDÀ FERNÁNDEZ, A., "Federalismo, regionalismo, nacionalismo: El Estatuto catalán durante la Segunda República", en *Iura Vasconiae*, 10/2013, pp. 355-393.

³⁶ PEÑA GUERRERO, M.A. "La provincia de ...". Op. Cit. p. 47.

posibilistas y los republicanos históricos, federales o autonomistas, constituían las tres grades facciones del republicanismo provincial; finalmente tendríamos a los seguidores de la Izquierda Liberal y los reformistas, surgidos en torno a 1887, que completarán el espectro político onubense³⁷. A finales del siglo XIX, con la llegada de Manuel de Burgos y Mazo a la jefatura provincial del Partido Conservador convertiría a este en la primera fuerza política de la provincia. En la comarca de Aracena, como ha escrito Tusell, existiría un “cacicato estable” que giraba en torno a la figura de Francisco Javier Sánchez-Dalp, marqués de Aracena, y miembro del partido conservador³⁸, quien desplazaría al liberal Juan de Cruz Durán³⁹. En el distrito de Valverde, por su parte, existía una importante población obrera, donde el socialismo y las tendencias republicanas eran dominantes, encontrándonos ante una comarca muy movilizada políticamente, con tendencia al enfrentamiento con los caciques terratenientes y las compañías mineras. Finalmente, en la circunscripción integrada por la capital y 32 municipios de las comarca de la Costa y el Condado, se impondrían sin mayor dificultad los pactos que garantizan el turno de partidos.

Entre 1874 y 1923 se desarrolla el sistema político ideado por Cánovas del Castillo, e institucionalizado por la Constitución de 1876. La alternancia de los dos grandes partidos, el liberal de Sagasta y el conservador del propio Cánovas, mediante un complejo procedimiento (turnismo), en el que los resultados electorales se pactaban e incluso se manipulaban los propios resultados, con la finalidad de garantizar que los denominados “candidatos ministeriales” alcanzasen la victoria en las elecciones correspondientes. Este sistema funcionó gracias al clientelismo y la corrupción generalizada, que giraba en torno al poder de los denominados “caciques”. Señala la profesora Guerrero que “los primeros 23 años del siglo XX serían en la provincia de Huelva un magnífico escenario para la política canovista. Y, en buena parte, ello se deberá al papel organizativo que el Partido Conservador asumirá el mantenimiento del turno. A lo largo del decenio 1898-1908, las fuerzas políticas lideradas por el mogueño Burgos y Mazo afianzarán día a día su poder arbitrando con los liberales alianzas beneficiosas y obteniendo del

³⁷ Ibidem. p. 48.

³⁸ TUSELL, J., *Oligarquía y caciquismo en Andalucía (1890-1923)*, Planeta, Barcelona, 1976. pp. 227 y ss.

³⁹ PEÑA GUERRERO, M.A. “La provincia de ...”. Op. Cit. p. 49.



Gobierno, como mínimo, dos actas parlamentarias en cada una de las legislaturas. Por su parte, los liberales, divididos en *sagastinos* y *canalejistas*, *moretistas* y *vegaarmijistas*, y desamparados tras el fallecimiento de en 1904 de su último jefe, Manuel Vázquez López, sucumbirán ante la ofensiva conservadora perdiendo puestos en la Diputación y en el Ayuntamiento de la capital”⁴⁰.

Los radicales, en alianza con la facción liberal de José Limón Caballero, logran obtener mayorías absolutas en la capital entre 1905 y 1913, aunque en otras zonas de la provincia onubense, la hegemonía de conservadores y liberales garantizaría el monopolio tanto la representación parlamentaria como los puestos de la Diputación provincial. En 1914, señala Peña Guerrero, se abre en la provincia de Huelva una nueva etapa que estaría marcada por la multiplicación de las opciones políticas y el consiguiente debilitamiento del sistema de turnos. Aparecen nuevos partidos, producto en algunos casos de la segregación de facciones de los Partidos Conservador o Liberal. Por otro lado, la decisión de Burgos y Mazo de abandonar la jefatura del Partido Conservador ese mismo año determina una auténtica lucha por la dirección provincial del partido entre distintas facciones (la de Francisco Javier Sánchez-Dalp; la de Manuel Martín Vázquez, y la de José Tejero). La decisión de Eduardo dato de designar a Francisco Javier Sánchez-Dalp como nuevo jefe del Partido Conservador provocaría la escisión del partido de las facciones que apoyaban a los otros candidatos⁴¹.

Desde 1917 a 1923 el panorama político que define la provincia de Huelva se caracteriza, por un lado, en el progresivo fortalecimiento de los partidos de izquierda (socialistas, anarquistas, etc) que se situaban al margen del sistema de la Restauración pero que habían logrado su penetración entre los sectores obreros, principalmente en la zona de la Cuenca Minera, así como los republicanos; y el deterioro del modelo político canovista, presionado cada vez más por la acción de socialistas y republicanos, a lo que hay que sumar la desintegración del Partido Liberal. Ahora bien, el Partido Conservador lograría mantener la hegemonía de la Diputación provincial, que prácticamente no perdió durante el último periodo de la Restauración.

⁴⁰ Ibidem, p. 51.

⁴¹ Ibidem. p. 54.



Desde un punto de vista institucional, hay que señalar que ciertamente la Restauración intentó desde un primer momento fortalecer los pilares del esquema provincial en la estructura político-constitucional española, sobre la base del centralismo y la uniformidad como principios inspiradores del sistema territorial, pero frente a ello una parte importante de los cuerpos locales comienzan distanciarse del modelo provincial, buscando soluciones y alternativas que permitieran superar la evidente crisis, derivada de las corruptelas y la deficiente gestión, en que se había colocado el modelo provincial. La corrupción generalizada, la creciente tensión social en todo el Estado, el auge de los nacionalismos periféricos y el ascenso de republicanos y del movimiento obrero, va a desplazar todo el debate político y jurídico hacía la necesidad de un cambio global en las instituciones implantadas por la Restauración y en este contexto de inestabilidad política se produciría el golpe de Estado del general Primo de Rivera.

6.6. La Dictadura de Primo de Rivera (1923-1931)

El régimen de Primo de Rivera marca una etapa fronteriza y de transición, separa claramente el siglo XIX del XX en nuestro país, y determinaría un importante revulsivo ideológico y social que va a marcar la evolución de los acontecimientos políticos que se sucederían en las décadas posteriores. Se presenta como una etapa de ruptura respecto al régimen liberal de la Restauración, y aunque logra con cierto éxito reformar el régimen municipal, fracasaría en la reforma del régimen provincial implantando un modelo claramente centralista, muy en la línea de los ideales conservadores que caracterizaron la Restauración canovista de una revolución desde arriba, aunque esta vez al margen del sistema parlamentario; iniciando un auténtico ensayo de un modelo institucional corporativo, dentro de cuyas coordenadas se desarrolló más tarde el régimen político franquista, donde las diputaciones provinciales ocuparon un papel muy secundario en el esquema institucional del Estado, relegadas a desarrollo de unas funciones muy concretas y subordinadas en todo momento al gobernador civil.

Una de las primeras medidas adoptadas por la dictadura de Primo de Rivera sería la disolución de todas las diputaciones provinciales, excepto las del país Vasco y Navarra. De este modo, en la Exposición de Motivos del Real Decreto de 12 de enero de 1924, se podía leer lo siguiente “Demuestra la realidad política española que muchas de las corruptelas que el directorio se propuso y quiere expulsar de los Ayuntamientos, tienen franca cabida todavía en bastantes Diputaciones



provinciales”. La definitiva configuración de la Diputación provincial, tras la disolución de las mismas en 1924, vino a través del denominado Estatuto Provincial, aprobado por Ley de 20 de marzo de 1925, con el que se consolida la Provincia como entidad local con intereses propios, ocupando una posición intermedia entre el Estado y el Municipio. De este modo, en el Preámbulo del Estatuto Provincial se recoge la filosofía que inspira la reforma, al señalar que:

“(La provincia) ya no nos interesa, por tanto, como circunscripción por y para el Estado, sino como circunscripción por y para sí misma. En este aspecto han de definirla y caracterizarla sus fines esenciales. Y estos fines deberán ser todos aquellos de índole local que, rebasando las posibilidades de la acción municipal, escapen a la jurisdicción de cada Ayuntamiento. No serán, pues fines, específicamente distintos de los que constituyen la exclusiva competencia municipal, pero sí superiores en extensión, en entidad y en coste a estos últimos. Serán en definitiva fines y servicios de enlace intermunicipal para el complemento y perfección de los propios organizados por cada Corporación comunal”.

De este modo, la aspiración del régimen era superar la atrofia en la que estaban inmersas las diputaciones provinciales, dominadas por la corrupción caciquil e incapaces de desarrollar los cometidos de carácter administrativo que el ordenamiento le atribuía. Hay que tener presente que una de las grandes anomalías que se detectaba era la dependencia absoluta respecto del gobierno central, una sumisión que se consideraba tremendamente perniciosa. De este modo, se planteó desde el Estatuto una mayor independencia de las diputaciones en el ejercicio de las funciones administrativas que le eran conferidas como competencias propias, aunque se mantenía el control estatal sobre su actuación. En línea con lo anterior, la designación de los cargos provinciales no va a depender de la voluntad del Gobierno. Los diputados provinciales directos serán debidos a la elección individual y proporcional. Los corporativos, en mismo número que los anteriores, serán elegidos por los Ayuntamientos de las respectivas provincias entre los concejales. Por lo que se refiere a la Presidencia de la Diputación, desaparece la designación del Gobierno y es sustituida por la decisión de y entre los propios diputados. La presidencia nata del gobernador civil queda limitada a abrir, en nombre del Gobierno, el primer periodo de sesiones de cada año, pero sin estar presentes en las deliberaciones y votación de los acuerdos.

Hay que tener presente, por lo demás, que la suspensión provincial de la vida política en España, como señala González Casanova, permitió que la legislación no fuera el resultado de un acuerdo parlamentario y que, en teoría, respondiera a una



finalidad práctica, objetiva y desapasionada doctrinalmente, aunque impulsada por un régimen carente de legitimidad democrática, que vino a herir de muerte las viejas prácticas caciquiles, aunque acabaría arrastrando a la propia Monarquía⁴².

Sobre la Diputación provincial onubense durante la Dictadura del general Primo de Rivera disponemos de una obra de referencia en la que se analiza profusamente la evolución política, económica e institucional de la Corporación provincial entre los años 1923 a 1931, llevada a cabo por el investigador Jesús Ángel Santos Caña. Señala este autor que el 5 de septiembre de 1923 tuvo lugar la última reunión ordinaria del equipo provincial de canovismo en Huelva, aunque la nueva era política llegaría a la institución provincial hasta el 20 de enero de 1924. Entre 1924 y 1930 se sucederían en la Diputación tres corporaciones: la de Andolz González, la de Andolz-Mascarós y la de Pérez-Mora, aunque entre las dos primeras existe una clara línea de continuidad entre sus miembros y su proyecto político. En general, las gestoras definidas en 1925 se mantuvieron sin dificultades hasta 1928/1929, pero a partir de esta fecha, las crecientes dificultades del régimen, determinó la necesidad de sustituir a las gestoras provinciales por otras más disciplinadas. Esto se observa claramente en la provincia de Huelva. En cualquier caso, las primeras gestoras se centran en poner en marcha ambiosos planes de carácter social, mientras que las segundas ponen su foco en el desarrollo de los caminos vecinales⁴³.

En el caso de Huelva, la llegada de la dictadura supuso una auténtica renovación de los cuadros locales, con frecuentes ajustes en los equipos provinciales que partían como principio de la exclusión de las viejas oligarquías caciquiles que había caracterizado la Diputación de la Restauración. De este modo, entran en la Corporación provincial hombres sin experiencia política previa, aunque vinculados a sectores conservadores, preferentemente profesionales liberales como médicos o abogados, así como docentes. Fueron el pilar de la Diputación primorriverista onubense. Se trataban de individuos extraídos de la pequeña y mediana burguesía urbana que representaban la imagen de regeneración que la dictadura quería dar. En todo caso, el papel jugado desde un primer momento por los gobernadores, civiles y militares, fue esencial para romper las redes clientelares y para seleccionar a quienes debían integrar las gestoras de las diputaciones provinciales. Así, el todo

⁴²Véase, GONZÁLEZ CASANOVA, J.L. *Las diputaciones provinciales....* Op. Cit. p. 127.

⁴³ SANTOS CANA, J.A, *Historia de la* Op. Cit. p. 340.

poderoso jefe del Partido Conservador, Burgos y Mazo, sería una de las figuras marginadas por las autoridades de la Dictadura. La política depurativa de Primo de Rivera comenzó el 30 de septiembre de 1923 con el decreto de disolución de los ayuntamientos, y su sustitución provisional por vocales de una Junta de Asociados. El Real Decreto de 22 de octubre de 1923 instituía finalmente la figura del delegado gubernativo. A mediados de diciembre de 1923 ya funcionaban en la provincia las seis delegaciones gubernativas, una por cada partido judicial. Señala la profesora Peña Guerrero que en los meses siguientes tuvo lugar una campaña de detenciones de antiguos cargos políticos y administrativos, y destituciones de un buen número de ayuntamientos (Ayamonte, Moguer, Villarrasa, Villablanca, Rociana, Aracena, san Bartolomé, Lepe, Aroche, Puebla de Guzmán, Bonares y Almonte)⁴⁴. A principios de 1924 se disuelve la Diputación provincial, incorporando una serie de personas, seleccionados entre miembros de la Guardia civil, el Ejército, sectores productivos de la provincia y algunas corporaciones como Cámara de Industria, Comercio y Navegación, o la Cámara Agraria, carentes en principio de filiación política.

Con la aprobación del Estatuto Provincial concluía la etapa de interinidad que se había abierto en las corporaciones provinciales desde el 13 de diciembre de 1923, y quedaba constituida la nueva Diputación provincial adaptada al nuevo marco legal establecido en el Estatuto. Las gestoras nombradas en 1925 mostraron una gran estabilidad hasta 1928/1929, fecha en la que, como señala Santos Caña, las dificultades por las que empezaba a atravesar el régimen requirió una remodelación de las gestoras buscando un perfil más sumiso respecto a la política diseñada desde Madrid. En cualquier caso, la dictadura fue consciente pronto de la necesidad de intervenir con decisión en los ámbitos locales, desarrollando una enérgica intervención en la Administración periférica, fortaleciendo el control que se desarrollaba a través de los cuerpos provinciales. En este contexto, la primera Gestora fue presidida por Felix Andolz González, se sitúa en el contexto renegenerador de los primeros momentos de la dictadura, como manifestaría el propio presidente ante el Pleno “Aquí la única finalidad es administrar sin política (...)”⁴⁵. De este modo, tras la aprobación del Estatuto Provincial, se procedería a constituir una nueva corporación, aunque se mantuvo tanto la presidencia, como la vicepresidencia de la institución, hasta la dimisión de Andolz en 1927, pasando la

⁴⁴ PEÑA GUERRERO, M.A. “La provincia de”, Op. Cit. p. 60.

⁴⁵ SANTOS CAÑA, J.b. *Historia de la Op. Cit. p. 354.*



presidencia a Mascarós Villalonga, quien seguiría la misma política que su antecesor hasta la sustitución de la gestora y de su presidente el 24 de marzo de 1927, con la que el régimen pretendió dar un giro a la gestión llevada a cabo por la gestora de Andolz-Mascarós en la Diputación provincial onubense⁴⁶. La nueva gestora fue presidida por Román Pérez Roméu. Esta gestora, nacida en plena madurez del régimen primorriverista, prácticamente conduciría a la Diputación provincial hasta el final del régimen de Primo de Rivera en un contexto de tensiones, pugnas e inestabilidades que incidieron en la gestión ordinaria de la Diputación, con unos resultados claramente deficientes en opinión de Santos Caña⁴⁷. Manuel de Mora Romero tomaría el testigo de la presidencia de la Diputación el 28 de marzo de 1928.

El Real Decreto de 15 de febrero de 1930 disolvería las Diputaciones provinciales. De este modo, el día 25 de febrero se procederá a la elección de las nuevas con el mismo número de individuos que establecía el Estatuto de 1925. La novedad estará en la elección del Presidente y Vicepresidente que corresponderá al Gobierno provincial y podrá recaer en persona ajena a la Corporación. En el caso de la Diputación provincial de Huelva, sería nombrado presidente Francisco Pérez de Guzmán y Urzaiz, empresario onubense que había desarrollado ya una fulgurante carrera política durante el régimen de la Restauración y en la última etapa del primorriverismo, habiendo desempeñado el cargo de vicepresidente en dos ocasiones, la última durante el mandato de Mora Romeu. Sin embargo, la Diputación provincial entraría en un complicado periodo de desavenencias entre los miembros de la Corporación que forzarían la dimisión del presidente al poco tiempo, nombrándose a Nicolás Vázquez de la Corte como nuevo presidente de la Comisión Gestora con el que se confirmaba el giro conservador en la Diputación onubense, iniciándose un periodo de cierta estabilidad que conduciría a la Diputación hasta las elecciones del 14 de abril de 1931.

6.7. La Diputación provincial durante la Segunda República (1931-1936)

La instauración del nuevo régimen republicano en la provincia de Huelva estuvo, por lo general, rodeado de un ambiente festivo y alegre. Así, señalan Leandro Álvarez Rey y José L. Ruíz Sánchez que, por ejemplo, en la Palma del Condado nada

⁴⁶ Sobre las causas de la sustitución del presidente de la Diputación, véase SANTOS CAÑA, J.B. *Historia de la ...* Op. Cit. p. 423 a 426.

⁴⁷ *Ibidem*. p. 419.

más conocerse la marcha del rey se dispararon numerosos cohetes, al tiempo que una comisión formada por republicanos se introducía en el Ayuntamiento e izaba la bandera tricolor en el balcón principal. A la mañana siguiente se organizó una imponente manifestación a cuyo frente figuraba el Comité republicano local, presidido por Pedro Aguilar Medrano. Abría marcha la banda de cornetas y tambores y varios individuos portando banderas y pizarras, con vivas a la República y la lista de integrantes del primer Gobierno provisional. Llegados al Ayuntamiento los dirigentes republicanos tomaron posesión de los cargos de concejal, continuando la comitiva entre vítores y aclamaciones. Al anochecer los integrantes del comité republicano se dirigieron de nuevo al Ayuntamiento, arrojando a la calle y quemando los retratos del rey y de Primo de Rivera⁴⁸.

Los resultados de las elecciones municipales del 12 de abril de 1931 en Huelva fueron los siguientes: De un censo de 85.392, los socialistas obtuvieron en el total de la provincia 182 concejales, los republicanos 189 y los monárquicos 342, mientras que otros partidos obtendrían 136 concejales. Como puede comprobarse, los republicanos y socialistas superaron en número de concejales a los monárquicos en la provincia de Huelva.

| | SOCIALISTAS | | | REPUBLICANOS | | | MONARQUICOS | | | OTROS | | | TOTAL | | |
|------------------|-------------|-----|-----|--------------|-----|-----|-------------|-----|-----|-------|-----|-----|-------|-----|-----|
| | 29 | E | T | 29 | E | T | 29 | E | T | 29 | E | T | 29 | E | T |
| CAPITAL | | 8 | 8 | | 15 | 15 | | 10 | 10 | | | | | 33 | 33 |
| PROVINCIA | | 182 | 182 | 66 | 123 | 189 | 55 | 287 | 342 | 22 | 114 | 136 | 143 | 706 | 849 |

FUENTE: Octavio RUIZ MANJON, *El Partido Republicano Radical, 1908-1936*. Madrid. (Tebas) 1976, pág. 272. (29: concejales sin elección, al existir igual número de candidatos que puestos a cubrir; E: concejales elegidos por sufragio; T: Total de concejales).

Por lo que se refiere a Huelva capital el resultado de las elecciones municipales dieron claramente la victoria a los partidos antimonárquicos, agrupados en la candidatura de la Conjunción republicano-socialista, consiguiendo 23 puestos de concejales de los 33 a elegir. De los candidatos triunfantes 15 eran republicanos y 8 socialistas. En el medio rural, sin embargo, donde el caciquismo gozaba aún de un peso considerable, los resultados fueron diferentes. En 41 municipios de la provincia de Huelva triunfaron las candidaturas monárquicas, en 17 la Conjunción republicano-socialista y en 2 localidades las fuerzas quedaron

⁴⁸ ÁLVAREZ REY, L., y RUIZ SÁNCHEZ, J.L., "Huelva durante la Segunda República: partidos, Elecciones y comportamiento político (1931-1936)", en *Huelva en su historia*, N° 3, 1990, págs. 603-670.



igualadas. Estas cifras se traducían -siempre de forma provisional- en un total de 628 concejales monárquicos y 234 antimonárquicos. En 37 municipios, prácticamente la mitad de los existentes en la provincia, como señalan Álvarez Rey y Ruiz Sánchez, las irregularidades detectadas obligaron a repetir las elecciones en mayo de 1931, se saldaron con una rotunda victoria de la Conjunción, pasando así el control del poder municipal a republicanos y socialistas⁴⁹.

El 14 de abril de 1931, por orden del Ministro de la Gobernación se hizo cargo del Gobierno civil de Huelva Ramón González Peña, secretario nacional del Sindicato Minero, quien ordenaría a todos los alcaldes de la provincia que izaran la bandera republicana en los edificios municipales. Horas después un telegrama procedente de Madrid hacía recaer sobre el presidente de la Audiencia, Manuel Mesa Chaix, el mando de la provincia. El 16 de abril de 1931 el presidente de la Diputación Nicolás Vázquez de la Corte pone a disposición del gobernador civil de la provincia su cargo “en vistas de las actuales circunstancias”⁵⁰. Dos días después, el gobernador interino comunicaba a la Diputación haber aceptado la dimisión presentada y establece que se “haga entrega de la misma (la Diputación) al Comité Provincial de la República en la capital”. Ese mismo día, el Comité Provincial de la República, para dar cumplimiento a lo ordenado por el gobernador civil, designan a Benito Cerrejón Blanco, para que en representación del antedicho Comité tome posesión del cargo de presidente de la Excm. Diputación provincial de Huelva.

A finales de abril de 1931 las instituciones político-administrativas onubenses habían quedado ya definitivamente configuradas. El día 20 de abril de 1931 toma posesión de su cargo el nuevo gobernador civil, Victoriano Maesso. De igual modo la comisión gestora de la Diputación, tras la presidencia interina de Benito Cerrejón, quedó oficialmente constituida el 27 de abril de 1931. Nombrado presidente Luis Cordero Bel, abogado y militante del Partido Republicano Federal, integraban este organismo -aparte de los mencionados-: Juan I. Campos Sánchez (vicepresidente y representante del distrito de Aracena); Pablo Ojeda Ojeda (Ayamonte); José Domínguez Bermúdez (La Palma del Condado) y Juan Reyes Rodríguez (Valverde del Camino). Posteriormente, se llevaría a cabo una remodelación de la Comisión Gestora, quedando definitivamente integrada por:

⁴⁹ Ibidem, pág. 604.

⁵⁰ AHPH, Expedientes de constitución de la Diputación provincial, Leg. 495.

Presidente: Luis Cordero Bel.

Diputados: Federico Romero Puig (Vicepresidente)

José Domínguez Bermúdez

Juan Reyes Rodríguez

Nicolas Robles Gómez

Ramón Martín Forero

Pablo Ojeda Ojeda

Pedro Borrero Limón⁵¹

Secretario: Francisco Montero Díaz.

Tras la dimisión del presidente Cordero Bel, se nombra a Ramón Martín Mateo como nuevo presidente de la Diputación provincial onubense, dándose cuenta del nombramiento en la sesión celebrada el 7 de diciembre de 1932, sesión en la que también tomaría posesión del cargo de diputado provincial Abelardo Romero Claret. En la sesión del 27 de marzo de 1933 la Diputación toma conocimiento de la dimisión de Nicolas Robles Gómez, así como del nombramiento de José Rodríguez Alfonso. El 26 de enero de 1934 el presidente de la Comisión Gestora. Ramón Martín Forero, secretario general de la Federación Provincial de Huelva del Partido Socialista, fallece en su despacho oficial como consecuencia del disparo fortuito de una pistola que estaba limpiando; se haría cargo de la presidencia el vicepresidente Federico Romero Puig, quien ejercería el cargo interinamente hasta el nombramiento del nuevo presidente que recaería en Pablo Ojeda Ojeda.

El Decreto de 4 de enero de 1934 (Gaceta 6 de enero de 1934) procede a reorganizar las Diputaciones provinciales que, transitoriamente, se habían constituidos con arreglo a los Decretos de 21 de abril y 2 de mayo de 1931, señalando que correspondía al gobernador civil (art. 1) la reorganización de la Comisión gestora, la cual seguirá teniendo a su cargo con carácter interino, la administración de la Diputación provincial. La constitución de las comisiones gestoras reorganizadas quedarían constituidas el 1 de febrero de 1934 según señalaba el art. 2 del mencionado decreto. El 10 de febrero de 1934, de conformidad con lo establecido en este Decreto de 4 de enero, y bajo la presidencia del

⁵¹ El 14 de septiembre de 1931, toma posesión como diputados Ramón Martín Mateo, en la vacante producida por la dimisión de Juan Campos Sánchez.



governador civil Enrique Malbuysón, se constituye la nueva gestora que queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Pablo Ojeda y Ojeda.

Diputados: José Domínguez Bermúdez (Vicepresidente).

Rafael Pérez Tello.

Lázaro Pérez Hernández.

Francisco Pérez Carrasco.

Secretario. Francisco Montero Díaz.

Los sucesos de octubre de 1934, que alcanzaron una especial gravedad en Asturias, y que en la provincia de Huelva, salvo en algunas zonas concretas como la Cuenca Minera y en algunos municipios del Andévalo donde existieron alteraciones del orden público, se vivieron con una absoluta tranquilidad, pero sería aprovechado por el gobierno civil para ordenar la clausura de los centros obreros y de los círculos republicanos, llevar a cabo la destitución de los Ayuntamientos democráticos constituidos en abril de 1931 (por ejemplo, en Huelva capital diecisiete concejales de partidos de izquierdas fueron automáticamente cesados en sus cargos "por su manifiesta actuación perturbadora contra el interés público..."⁵²).

La destitución de los miembros de la comisión gestora de la Diputación provincial no se hizo esperar, siendo sustituidos por orden gubernativa por personas pertenecientes a los partidos de derechas. A partir de octubre de 1934 la derecha onubense pasó controlar todos los organismos político—administrativos a escala local y provincial. El 8 de octubre de 1934, de este modo, se procede a la constitución de la nueva Comisión Gestora, bajo la presidencia del gobernador Jerónimo Ferraud Martín, siendo nombrado presidente de la Diputación el miembro del Partido Republicano Radical, Benito Cerrejón Blanco. En la sesión constitutiva de la nueva Gestora tomó la palabra Manuel de Burgos, líder de la Derecha Liberal Republicana, para felicitar al gobierno por "la admirable labor realizada en estos momentos sofocando el movimiento separatista y revolucionario", adhiriéndose a esta felicitación todos los nuevos gestores provinciales⁵³.

⁵² Entre los concejales cesados figuraban fueron el propio alcalde Amós Sabrás Gurrea, así Luis Cordero Bel y Abelardo Romero Claret. Véase, ÁLVAREZ REY, L., y RUIZ SÁNCHEZ, J.L., "Huelva durante la...". Op. Cit. p. 645

⁵³ ADPH, Libro de Actas Capitulares, 1934.

Presidente: Benito Cerrejón Blanco

Diputados: Juan Rebollo Jiménez.

Rafael Sánchez Camacho.

Antonio Noya Beltrán.

José de la Corte Gutiérrez.

Manuel Burgos Domínguez.

Juan Zarza Mora

Lázaro Pérez Hernández.

Secretario. Francisco Montero Díaz.

GOBERNADORES CIVILES DE HUELVA DURANTE LA SEGUNDA REPUBLICA

| | PARTIDO | NOMBRADO | CESADO | OBSERV |
|--|-----------------------|-----------------|---------------|------------------|
| VICTORIANO MAESSO MIRALPEIX | RADICAL | 17/4/31 | 20/5/31 | |
| HIPOLITO GONZALEZ PARRADO Y DE LLANO | DERECHA LIBERAL | 20/5/31 | 11/7/31 | |
| LUIS FERNANDEZ DE VALDERRAMA Y SAN JOSE | INDEPENDIENTE | 11/7/31 | 16/9/31 | |
| DIONISIO CANO LÓPEZ | INDEPENDIENTE | 20/9/31 | 30/21/31 | |
| FRANCISCO RUBIO CALLEJÓN | ACCIÓN REPUBLICANA | 30/12/31 | 9/6/32 | |
| BRAULIO SOLSONA RONDA | RADICAL-SOCIALISTA | 9/6/32 | 14/5/33 | |
| HIPÓLITO ROMERO FLORES | ACCIÓN REPUBLICANA | 14/5/33 | 22/8/33 | |
| RAFAEL MONTAÑÉS SANTAELLA | RADICAL-SOCIALISTA | 22/8/33 | 15/9/33 | |
| TOMAS ORTEGA GARCÍA | RADICAL | 14/9/33 | 19/9/33 | NO TOMA POSESION |
| ENRIQUE MALBOYSSON PONCE | RADICAL | 19/9/33 | 28/5/34 | |
| JERÓNIMO FERRAUD MARTÍN | RADICAL | 28/5/34 | 21/12/35 | |
| MATEO SÁNCHEZ ROVIRA | AGRARIO | 21/12/35 | 24/12/35 | NO TOMA POSESION |
| BENJAMÍN CARO SÁNCHEZ | AGRARIO | 24/12/35 | 1/1/36 | |
| FERNANDO OLAGER FELIÚ | PORTELISTA | 1/1/26 | 26/1/36 | |
| VICENTE MARÍN CASANUEVA | PORTELISTA | 26/1/36 | 22/2/36 | |
| MIGUEL DE LUELMO ASENSIO | UNIÓN REPUBLICANA | 28/2/36 | 3/6/36 | |
| CEFÉRINO MAESTU NOVOA | IZQUIERDA REPUBLICANA | 3/6/36 | 4/7/36 | |
| DIEGO JIMENEZ CASTELLANO | UNIÓN REPUBLICANA | 4/7/36 | ----- | |

Tabla 9 Fuente: RUÍZ-MANJÓN CABEZA, O., "Autoridades locales y partidos políticos en Andalucía durante la Segunda República", en REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas, ISSN 0210-5233, N° 5, 1979, págs. 167-184.

El 30 de diciembre de 1935 se notifica a la Diputación provincial un oficio del gobernador civil en la se comunica el nombramiento para ocupar el cargo de



gestores de la Diputación a Juan Pera Bayo, Manuel Vázquez Gómez, Luis Arroyo Valero y José González Muñiz.

Las elecciones de 16 de febrero de 1936 dieron en Huelva una holgada victoria para la candidatura del Frente Popular. Los resultados globales, facilitados, a la prensa por la Junta Provincial del Censo, fueron los siguientes:

| CANDIDATURA DEL FRENTE POPULAR | | |
|---|-------------------|--------------|
| Nombre | Partido | Votos |
| Luis Cordero Bel | Federal | 79.667 |
| Santiago López Rguez. | Unión Republicana | 79.536 |
| Juan Gutiérrez Prieto | Socialista | 79.156 |
| Crescenciano Gutiérrez Castellanos | Socialista | 79.122 |
| Ramón González Pela | Socialista | 78.782 |

| CANDIDATURA DEL CENTRO-DERECHA | | |
|--|----------------|--------------|
| Nombre | Partido | Votos |
| Joaquín Urzaiz Cadaval | Centro | 66.841 |
| Francisco Pérez de Gúman y Urzaiz | A.P. | 66.618 |
| Manuel Sánchez Dap Marañón | A.P. | 65.201 |
| Fernando Rey Mora | Radical | 64.741 |
| Dionisio Cano López | Independiente | 64.357 |

| CANDIDATURA AGRARIA | | |
|------------------------------------|----------------|--------------|
| Nombre | Partido | Votos |
| Manuel Burgos y Mazo | PAE | 4.897 |
| Nicolás Vázquez de la Corte | PAE | 4.079 |

Con un censo de 211.815 electores y una participación de 149.922 votantes, (el 70,7%), el Frente Popular había obtenido el 53% de los votos y los cinco puestos por las mayorías. El centro -derecha, con un 44% de los sufragios, conseguía las dos actas de diputados por las minorías, siendo proclamados Joaquín Urzaiz y Francisco Pérez de Guzmán. Señalan Álvarez Rey y Ruiz Sánchez que “Aparte de la capital, la clave -del triunfo izquierdista residió en el comportamiento político de la comarca del Andévalo, la franja central de la provincia. Toda la cuenca minera votó, con mayorías aplastantes, al Frente Popular. Algunos resultados fueron ciertamente

impresionantes: en Nerva las izquierdas rebasaron los 6.500 votos, frente a poco más de 500 que obtuvieron las derechas. Las localidades de Nerva, Río Tinto, Calañas y Alosno proporcionaron la mayor parte de esos 27.000 votos que fueron a parar al Frente Popular en esta comarca, frente a poco más de 10.000 obtenidos por la coalición contrarrevolucionaria. Entre los resultados del Andévalo y los de la capital el Frente Popular se distanciaba en 25.000 votos de las derechas⁵⁴. Precisamente, como veremos en el capítulo V, años después serían en estas mismas zonas las que la UCD tendría mayores dificultades para formar gobiernos locales, y donde las izquierdas (PSOE y PCE) obtendrían los mejores resultados de la provincia.

El 19 de febrero de 1936, consecuencia inmediata del resultado de las elecciones general, el gobernador civil de Huelva decreta el cese de toda la gestora provincial⁵⁵ nombrando para sustituirles a Juan Tirado Figueroa, Francisco Olivares Domínguez, Antonio Pousa Camba, José Domínguez Bermúdez y Francisco Pérez Carrasco. Dos días más tarde fue elegido presidente de la Diputación el socialista Juan Tirado Figueroa. El primer acuerdo de la comisión gestora de la Diputación consistió en la aprobación de una propuesta por la cual cesaban automáticamente en sus funciones todos los empleados interinos y temporeros nombrados con posterioridad al 6 de octubre de 1934. Igualmente, se ordenó la reposición de todos los destituidos o suspendidos con posterioridad a dicha fecha. De este modo, se procedía a la depuración de la Administración provincial, al igual que se haría en todas las Corporaciones Locales en la que el Frente Popular tomaba el poder.

De febrero a julio de 1936, Huelva viviría uno de los periodos más convulsos de su historia reciente, poniéndose de manifiesto la fragmentación social entre la débil burguesía onubense, los sectores conservadores y el fuerte movimiento obrero existente en determinadas zonas de la provincia. Los enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y los movimientos huelguísticos fueron constantes, los atentados contra la propiedad y los desórdenes públicos estaban a la orden del día. En este contexto de conflictividad social, la Diputación trataba de garantizar, no sin ciertas dificultades derivadas de la situación política, los servicios públicos a ella

⁵⁴ ÁLVAREZ REY, L., y RUIZ SÁNCHEZ, J.L., "Huelva durante la...". Op. Cit. p. 664.

⁵⁵ Cesaron en sus cargos José Macias Belmonte, Lázaro Pérez Hernández, Juan Rebollo Jiménez, Manuel Burgos Domínguez, Rafael Sánchez Camacho, Juan Zarza Mora, José de la Corte Gutierrez y Manuel Reyes Mellado



encomendada. La última sesión plenaria presidida por Juan Tirado fue la del 13 de julio de 1936. Unos días más tarde, la tropas sublevadas procedentes de Sevilla tomaban la capital y el nuevo gobernador militar, el 29 de julio de 1936, acordaba el cese de todos los miembros de la Comisión Gestora.

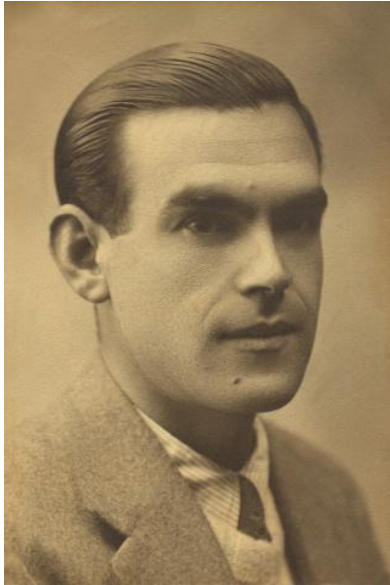


Ilustración 6 Juan Tirado Figueroa

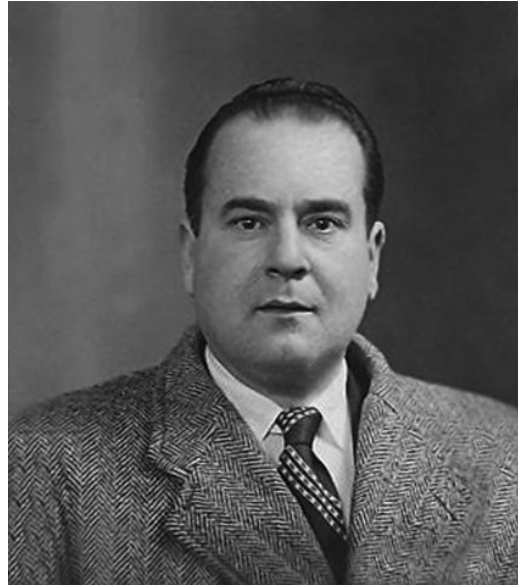
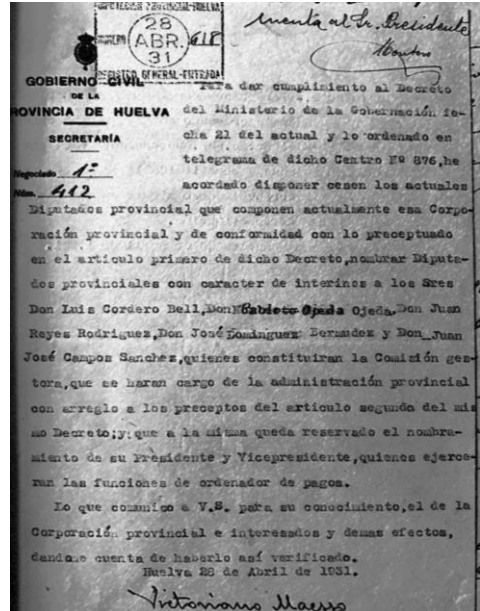


Ilustración 7 Luís Cordero Bel



Ilustración 8 Pablo Ojeda Ojeda





Editorial

España, rescatada

Hebécina en el espíritu la para emoción española con alegría cantarina y tumultuosa de regalo de agua clara, despidiéndose entre los simples cañabales serranos; y son tantos los sentimientos que nos solicitan y son tales las explosiones júblicas que nos reclaman, que la pluma vacila reconociéndose incapaz de transcribir hecho oraciones gramaticales más o menos correctas y traducido en imágenes literarias más o menos bellas y originales este gran exultante, generoso, abnegado, que nos inunda y nos desborda ante esta afirmación maravillosa, condensada en la sublime sencillez de dos palabras: España, rescatada.

Cantar, reír, gritar, hacer cabrioles... El grito general, la frase truncada, el gesto arbitrario, el ademán desorbitado... El llanto marino, la imprección, el alarido... Cada una de estas cosas o todas ellas juntas, pueden servir mejor que esta pluma hueca, orgullosa en su impotencia, para reflejar esta gran explosión nacional que desde la Punta de Tarifa; hasta el Cabo de Finisterre, desde las Torres de Cuarte valencianas a las murallas aborrenas, sacude al país todo, conmoviendo su entraña en lo más hondo y arrancándole un grito que manda por encima de las fronteras a todos los países europeos: "¡Por España! ¡Por España!"

Se tornaba la tremenda situación; acabó la locazante monstruosidad; huyó el macabro coro de fantasmas que se agachaban el país para enterrarlo esclavizado a otro país de una raza inferior. La revolución, aquella revolución que empezó en marzo de amodo las fuerzas campesinas asturianas y redujo a cenizas la Vetusta de Clarín y huyó, cobarde y ahorrado, a los primeros disparos de las fuerzas del Ejército, había vuelto, entronizada, a emancipar todo el suelo nacional y a desgarar la oscuridad del país y a sumirlo en un ambiente, fecal e irrespirable como si le hubieran roto todos los colectores, produciendo una inundación de aguas triduales, de pan, de poder, de mierda, que arrastró a esta infelicitad España, colocándola en trance de prever ahogada, ahogada, sumida en todo lo inabismable, lo feo, lo estúpido, lo escatológico.

Pero es que más allá de magnánimas, videntes y canalitas, que como si se hablaran rato todos los colectores, produciendo una inundación sufrida masana proletaria villanamente escarrocada; aquello que se liquidaba atribuyéndose los dispendios que más bien pudieran llamarse "dispendios" de digestión... ¡oh, maestro Urmanon!... los cargos, las sinoceras, las ventajas y la masa los palos, el hambre, el hospital, la cárcel o el frío infernal de la mesa del depósito de cadáveres, son "dispendios", repetimos, no habían contado con algo here, incoercible, que escapaba a su percepción remota y a su comprensión torpe y que, sin embargo, es algo tan fuerte, y tan permeable como el espíritu de la hispanidad, ese espíritu inextinguible que hace y rehace imperios, crea culturas, las difunde y tiene el poderío y grandesa, que cuando el mundo se le queda chico, busca y encuentra un mundo nuevo para su expansión.

Y ese espíritu, ese espíritu de hispanidad no desdada, sino descomulgado por estas gentes subalternas, contrarias y empujadas de apetitos inconformables y de males bestiales y perversos pasiones, saturado un día de superior humillaciones y lederec afrentas, se ligó y aplicó al pie a las saigas de los andares gritándose imperativo y categorico: "¡Fuera!"

Este grito tiene una importancia inmediata y nacional que es la que ahora hace volar nuestra alegría y nuestro entusiasmo, pero tiene una importancia mayor aun; una importancia mediana que rebasa los límites nacionales para entrar de lleno en el ámbito internacional. Porque este grito es más que un grito y nada menos que el voto irrefragable para la tática de Dimitroff y del Komintern, cuyas esperanzas de hegemonía han sufrido con este fracaso español el más rudo golpe, un golpe que es irremediable.

Ya había dicho en cierta ocasión el conde de Keyserling que España era el país de los felices desgraciados, ahora España, rescatada, ha venido a confirmar la profecía del ilustre filósofo alemán.

España, rescatada... ¡Viva España!

Para los soldados y Guardias Civiles libertadores de Huelva

Las fuerzas del Ejército y Guardia civil que se han atribuido la difícil misión de salvar a España sus propios sacrificios, esfuerzos y heroísmo, han salvado ayer a Huelva del terror marxista a que ha estado sometida durante unos interminables días.

Nuestra gratitud para estos abnegados soldados españoles debe cristalizarse en una fama legítima y pública que, además de los vitores y los aplausos que son dedicación espiritual, sea comedido de los hijos y de los padres.

En Sevilla se han reunido en dos días un millón de personas con esta finalidad. Huelva es más pobre que Sevilla, pero no le va en saga en igualdad y sentimientos generosos. Vamos, pues, a entregar todos en la Comandancia militar y en la medida de nuestras fuerzas, el dinero que nos sea posible, para premiar a estos valerosos soldados de España, gracias a los cuales podemos hoy respirar tranquilos. ¡Ciudadanos de Huelva! ¡Que no puedan decir nuestros libertadores de todas las disciplinas e instituciones que prestaron tan gran servicio a un pueblo ingrato!

Ilustración 9 Portada del Diario Odiel del 30 de julio de 1936, un día después de la toma de la capital onubense por las tropas sublevadas de Queipo de Llano.

CAPÍTULO II

APROXIMACIÓN AL RÉGIMEN POLÍTICO E INSTITUCIONAL DEL FRANQUISMO

1. ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN FRANQUISTA: ETAPAS PRINCIPALES

1.1. La conceptualización política del franquismo

Los estudios sobre el franquismo, el tipo de Estado, las relaciones de poder y sus diferentes fases han aumentado considerablemente en los últimos años, superando algunas concepciones estereotipadas sobre su naturaleza política¹. Hay que reconocer que cada vez son más los trabajos empíricos sobre el franquismo que ponen el acento en la capacidad de acomodación de la dictadura a la coyuntura internacional y nacional, social y económica, guiado evidentemente por los deseos de supervivencia de un régimen que nació abrazando al fascismo internacional, consecuencia de una cruenta guerra civil, y que murió aceptado por la comunidad internacional. No obstante, debemos negar de raíz dos aspectos tradicionalmente aceptados por la historiografía más clásica, aunque afortunadamente superados hoy en día: la que configura el franquismo como una dictadura conservadora y personal que no ahonda en su naturaleza política, y la que considera el franquismo como un sistema político capaz de adaptarse a las exigencias derivadas de la situación interna e internacional, renunciando a los principios ideológicos iniciales y sin responder a ninguna concepción de Estado². Así, por ejemplo, Manuel Ramírez en un estudio publicado a los pocos años de la muerte del dictador ya proponía una definición por fases del Estado franquista que había ido evolucionando desde un Estado totalitario a una dictadura empírico conservadora, para finalmente acabar en un modelo tecno-pragmático. Según este autor, la primera etapa del franquismo, hasta mediados de

¹ Un análisis de las distintas concepciones sobre la naturaleza del franquismo en la que se sintetiza las posiciones doctrinales puede verse en GIMENEZ MARÍNEZ, M.A. *El Estado franquista: fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional*. Edit. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2014, pp. 29 a 62.

² ESTEBAN NAVARRO, M.A., “La categorización política del franquismo. Un análisis de las principales aportaciones historiográficas”, en Cuadernos de Investigación Histórica, BROCAR, núm. 13, 1987, pp. 11 a 26.

los años sesenta, se caracterizaría por el nacionalismo exacerbado y el antiliberalismo como patrones ideológicos de un modelo de Estado, dentro de una concepción jerárquica de la vida y unitaria de la política y la economía. La segunda etapa abarcaría desde mediados de los años sesenta hasta la muerte de Franco, configurándose como un “franquismo tecnocrático” que logra separarse de las concepciones ideológicas de los primeros años, aunque solo parcialmente, sustituyéndolo por lo que denomina “los ideólogos de la no ideología”, es decir los tecnócratas; es la época del desarrollo como panacea y del consumo como conducta³.

En cualquier caso, el debate sobre la naturaleza del franquismo ha generado una amplia controversia entre historiadores, politólogos y juristas, que en muchos casos recurriendo a un reduccionismo difícilmente justificable ha utilizado definiciones demasiado simplistas para definir el modelo político que representa el franquismo («dictadura fascista-clerical», «bonapartismo militarista», «despotismo reaccionario», etc.). Sin lugar a dudas son los trabajos de Juan Linz los que inician la problemática de la conceptualización de la naturaleza del franquismo⁴. Su obra “An authoritarian regimen: Spain” constituye sin lugar a dudas una obra de referencia que sin embargo fue objeto de críticas por parte de historiadores como Tuñón de Lara⁵ o Raúl Morodo⁶, aunque aceptada, total o parcialmente por otros como Guy Hermet o Manuel Ramírez. En estalínea Tusell, por ejemplo, venía a definir el franquismo como “una dictadura no totalitaria” que se situaría en un punto

³ RAMÍREZ, M., *España, 1939-1975 (Régimen político e ideología)*, Barcelona, 1978.

⁴ Juan José Linz definiría el franquismo como un régimen autoritario, una clase intermedia entre los regímenes totalitarios y las democracias liberales, un sistema político con pluralismo limitado, no responsable, sin una ideología elaborada y directora, y en los que un líder ejerce el poder dentro de unos límites formalmente mal definidos, pero bastante predecibles. Véase LINZ, J.J., “An authoritarian regime: Spain”, en ALLARDT E, y LITTUNEN, Y, (Edit) *Cleavages, ideologies and party systems: contributions to comparative political sociology*, edit. The Academy Bookstore, Helsinki, 1964, p. 295.

⁵ Tuñón de Lara sostenía el carácter plenamente fascista de la dictadura de Franco, como dictadura de clase. Véase TUÑÓN DE LARA, M., “Algunas propuestas para el análisis del franquismo”, en *Ideología y sociedad en la España contemporánea. Por un análisis del franquismo*. Cuadernos para el Diálogo. Madrid, 1977, pp. 89 a 101.

⁶ Al igual que Tuñón de Lara, Raúl Morodo sostuvo el carácter fascista de la dictadura de Franco, a la que se añadía su carácter tradicionalista y católico-conservador. Véase MORODO R., *Los orígenes ideológicos del franquismo: Acción Española*. Alianza Editorial, Madrid, 1985, pp. 17 y 18. En esta misma línea se sitúa José Félix Tezanos “Notas para una interpretación sociológica del franquismo”, en *Sistema*, núm. 23, 1978, pp. 47 a 100



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

intermedio entre el fascismo italiano y la dictadura portuguesa salazarista⁷.

Mario Trinidad Sánchez manifestaría como estereotipos comúnmente aceptados en relación con el franquismo que fue una dictadura personal de tipo conservador, pero ante todo pragmática y carente de todo doctrinarismo y que, por tanto, no respondía a ninguna concepción específica del Estado. De esta forma sería un modelo de Estado adaptable y cambiante de acuerdo con las exigencias del contexto político del momento. Esto le permitió sobrevivir a los regímenes fascistas de los años treinta y permanecer en el tiempo, primero aislada en el contexto internacional y posteriormente integrándose en él aunque con serias dificultades por la falta de libertades⁸. Así Jordi Solé Tura escribiría en 1971 que "es difícil caracterizar el régimen político español siguiendo los esquemas clásicos"⁹. No obstante, aun reconociendo las dificultades existentes a la hora de definir el franquismo, consideramos que es posible vislumbrar unas características que definen el Estado franquista en su conjunto, más allá de esa incuestionable capacidad de adaptación a la coyuntura nacional e internacional como medio de subsistencia, y que constituyen rasgos que permanecen como definitorios del régimen durante las cuatro décadas de su existencia: su carácter antidemocrático, su actitud represiva, la continuidad autocrática en la jefatura del Estado, el centralismo, la consagración de los intereses económicos particulares de los grupos dominantes como intereses del Estado¹⁰ a lo que añadiría el militarismo y el catolicismo como, en expresión de Julián Casanova, "antídoto perfecto" frente a la república laica, el separatismo y las ideas revolucionarias¹¹.

Es evidente que estas notas que caracterizan el franquismo se proyectan en la propia estructura orgánica del Estado y en el diseño de sus instituciones, que se amoldan a unos patrones que van a permanecer más o menos inalterables a lo

⁷ TUSELL, J., *la dictadura de Franco*, Alianza editorial, Madrid, 1988, pp. 21 a 29.

⁸ TRINIDAD SÁNCHEZ, M., *La gestación del Estado corporativo y la polémica sobre Costa*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1983, p. 4.

⁹ SOLÉ TURA J., *Introducción al Régimen político español*. Ed. Ariel. Barcelona 1971, pp. 17-18.

¹⁰ ESTEBAN NAVARRO, M.A., "La categorización política.....", Op. Cit, p. 12

¹¹ CASANOVA, J., "La Iglesia de Franco", en *Infolibre*. Recuperado de <https://www.infolibre.es> (consultado: 22/04/2022)



largo de su existencia e incluso que parecen perpetuarse en los primeros años de la democracia. El férreo control del aparato de un Estado jerarquizado sobre todas las instituciones administrativas, el recurso a un partido único que tuvo que ser neutralizado por el propio Estado para poder servirse de él para estructurar las relaciones de poder, el carácter meramente burocrático de las Administraciones territoriales carentes de independencia y de capacidad decisoria propia, definen un modelo institucional basado en la supresión de las organizaciones obreras y de los conflictos de clase, en la eliminación de las instituciones representativas que caracterizan el Estado democrático liberal y en la hipertrofia de la burocracia estatal y del centralismo, con un crecimiento desmesurado de la Administración periférica del Estado a costa de la Administración territorial (Diputaciones y Ayuntamientos).

En realidad, la conjunción de todos estos factores genera una realidad bastante compleja y que requiere un estudio en profundidad que excede de los objetivos planteados en este trabajo. No obstante, conviene analizar algunos de estos elementos, aunque sea someramente, para definir la posición de las Administraciones territoriales en el Nuevo Estado franquista, por un lado, y para analizar el proceso de institucionalización del franquismo por otro. Hay un hecho esencial que define el franquismo como régimen político de corte autoritario y es la elevación de los intereses de grupo o sectoriales a la categoría de intereses generales mediante la integración de los mismos en las instituciones del Estado, por la vía de la representación corporativa en unas Cortes de carácter orgánico y en el propio aparato institucional de la Administración. Como en todos los regímenes dictatoriales de corte autoritario se eliminan cualquier atisbo de control parlamentario sobre un poder ejecutivo hegemónico y las funciones representativas tanto en el Parlamento como en las Entidades Locales territoriales (ayuntamientos y diputaciones). La consecuencia inmediata de esto, como señalaría en su momento Mario Trinidad, fue trasladar el centro de poder a la burocracia, convirtiéndose en la verdadera columna vertebral del Estado¹², solo así se puede comprender el verdadero alcance de la figura de los gobernadores civiles en el franquismo como centros de la vida política del Estado en las provincias y en los municipios, y el papel que jugarían estas Administracionesterritoriales durante toda la dictadura. No debemos perder de vista que el núcleo fundamental del poder ejecutivo franquista va a ser la Administración civil del Estado y dentro de ella, como Administración periférica, los gobernadores civiles desempeñarían un papel esencial en el desarrollo de la Administración territorial y del propio aparato

¹² TRINIDAD SÁNCHEZ, M, *La gestión del.....* Op. Cit, p.41.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

burocrático del Estado. Precisamente, uno de los rasgos que definen el régimen de Franco, como régimen autoritario y dictatorial, es la unión de los tres clásicos poderes del Estado en su persona y posición de predominio absoluto del ejecutivo sobre los restantes¹³.

Desde esta perspectiva, y siguiendo a Hermet, hay dos periodos claros en el franquismo, un primer periodo coincidente con el Alzamiento y los primeros años de la dictadura, y un segundo periodo coincidente con el periodo modernizador. En esta primera etapa, el franquismo recibe el apoyo de un importante conglomerado social (terratenientes, alta burguesía, militares, clero, industriales, etc.), que poco a poco fue ampliándose a las clases medias merced a una política de clientelismo impulsado desde el régimen a través de un marco ideológico y de adoctrinamiento que fue aceptado por buena parte de las clases medias urbanas y rurales, con una fraseología y unos gestos fascistas a los que se une un fuerte componente nacional-catolicista. De hecho, muchos de estos caracteres permanecerán, aunque diluidos, durante todo el régimen, hasta la muerte del dictador¹⁴.

Sin embargo, hay un punto de inflexión a mediados de los años cincuenta cuando estos recursos dejan de movilizar a las clases medias que ven en Europa un espejo en el que reflejarse, una Europa que había elevado el nivel de vida y avanzaba hacia una próspera sociedad de consumo. Las clases medias empiezan a desmarcarse del contenido ideológico de los primeros años del franquismo, y este tendría que buscar un marco que le permitiera nuevamente la adhesión y el apoyo social. La política de austeridad y la autarquía fue apartada y sustituida por el desarrollismo, modificando los fines y objetivos, del régimen. De esta forma, Hermet señalaría que una vez consumado el objetivo contrarrevolucionario, con la destrucción del Estado republicano y la eliminación de sus militantes, aun manteniendo el espíritu conservador que definía el régimen, las concesiones al cambio, al desarrollismo, reforzarían el equilibrio social y el propio Franco se dio cuenta de ello, por lo que dentro del autoritarismo y manteniendo íntegras las posiciones de las capas privilegiadas, tuvo lugar un proceso modernizador y mesocrático¹⁵.

¹³ TAMAMES, R., *La República. La era de Franco*, Alianza Universidad, Madrid, 1973, p.173.

¹⁴ HERMET, G., "La España de Franco: Formas cambiantes de un régimen autoritario", en TUÑÓN DE LARA, M., et al. *VII Coloquio de Pau, De la crisis del Antiguo Régimen al Franquismo*. Madrid, 1977, pp. 120 a 129

¹⁵ *Ibidem*, p. 128.



Pero si hay un rasgo, aparte de su carácter autocrático, que define al Estado franquismo, es su carácter “corporativo”. Este carácter tiene especial importancia para el objeto de nuestro estudio. De esta forma, siguiendo a Mario Trinidad Sánchez el Estado franquista se caracteriza por establecer un nuevo orden jurídico distinto a los típicos del Estado liberal, que se inspira en el deseo de reglamentar el juego de los intereses particulares; el elemento de la producción nacional como elemento fundamental de legitimación del Estado; la consagración de los intereses particulares como intereses del Estado; la burocracia como columna vertebral del Estado y la supresión violenta de las organizaciones obreras¹⁶. Es el Estado corporativo, que por otra parte no es un invento de Franco sino que bebe del Estado fascista italiano¹⁷, con el que comparte sus algunos de los rasgos más característicos. Este tipo de estado vendría de la mano de la denominada “democracia orgánica”, sistema opuesto a la “democracia inorgánica” característica del Estado liberal, que se definía por las notas de sufragio universal, sistema de partidos y responsabilidad parlamentaria de los gobiernos, principios básicos de cualquier Estado democrático de Derecho que sería repudiados por la dictadura al hacerlos responsables de la situación que había llevado a la Guerra civil¹⁸. Por el contrario, en la democracia orgánica, los intereses de la sociedad eran sustraídos a la sociedad en sí misma considerada y atribuidos a una serie de organizaciones que se arrogaban la representación en exclusiva de esos intereses¹⁹.

No obstante, según Manuel Ramírez Jiménez podemos claramente observar una serie de rasgos o elementos que definen al franquismo desde los primeros momentos y que a nuestro juicio no logra desprenderse de ellos durante toda su existencia: intervención en la economía, dirigiéndola en el sentido querido por los grupos de poder; verticalización del mundo sindical; monopolización de la cultura; integración de la Iglesia en la enseñanza; burocratización la vida política; estatalización de las agrupaciones intermedias; y férreo control sobre los medios de

¹⁶ TRINIDAD SANCHEZ, M., *La gestión del* Op. Cit, p. 14.

¹⁷ Véase PAYNE, S.G., *El Fascismo*. Madrid, Alianza Editorial, 1982, pp. 77 -81.

¹⁸ Véase sobre el debate de la naturaleza del franquismo, TUSELL, J., *La dictadura de ...* Op. Cit, pp. 86 a 106.

¹⁹ Señalaba Torcuato Fernández-Miranda que “La democracia basada en el sufragio universal no podía tener base en la moralidad o en el Derecho Nacional”, se trataba de una doctrina que para este jurista había “sido expresamente condenada por la Iglesia católica”. Véase FERNÁNDEZ-MIRANDA, T., *El hombre y la sociedad*, Doncel, 1961, p. 30



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

comunicación²⁰. Estos rasgos aproximan al franquismo a un estado totalitario (él mismo se autodefiniría como Nuevo Estado Totalitario en sus primeros momentos), aunque no logran la plena identificación del modelo de Estado franquista con los totalitarios europeos de entreguerras como hemos tenido la ocasión de señalar. De esta forma,, podemos comprobar la presencia en el franquismo de una serie elementos o rasgos definitorios, que se mantienen a lo largo de su existencia, con diferente grado de intensidad, y que forman parte de la esencia del régimen nacido del Alzamiento militar del 18 de julio.:

a) Existencia de una ideología oficial, que se impone desde el Estado, a través de sus propios aparatos de poder, llevando a cabo un verdadero adoctrinamiento de los ciudadanos. Ciertamente es difícil tratar de sistematizar esta ideología, máxime en un régimen que fue capaz de adaptarse a las circunstancias del momento e incluso modular sus principios como medio de supervivencia, aspecto éste que excede del objeto de nuestro estudio²¹. No obstante, si hay unos rasgos ideológicos que permanecen en los fundamentos del régimen a lo largo de toda su existencia son, sin lugar a dudas, el nacionalismo español, el anticomunismo, el catolicismo y el antiliberalismo, entendido este último como reacción a las libertades políticas y sociales, oposición a la democracia y al principio de separación de poderes, principios todos ellos que definen el Estado liberal de Derecho.

b) Rechazo al sistema de partidos, al que se le hacía responsable

²⁰ RAMÍREZ JIMÉNEZ, M., *España 1936-1975 ...* Op. Cit, p. 15 y ss.

²¹ Sobre este aspecto Manuel Ramírez ha indicado que "(...) las fuerzas dominantes necesitaron acudir a las fuentes que en aquellos momentos y en los posteriores podían suministrarles un aparato ideológico, más o menos sólido, como sedimento superestructural. Elías Díaz ha recordado que eran cuatro estas posibles fuentes: Falange Española, Tradicionalismo, católicos integristas de orientación monárquica y la Asociación Católica Nacional de Propagandistas. Pensamos nosotros que una de ellas, el tradicionalismo jugó un muy escaso papel en esta labor. Y que de las tres restantes, dos de ellas, la Falange y el integrismo católico, protagonizaron el proceso de construcción ideológica en los primeros años; quedando la tercera, los propagandistas o el convencional o discutidamente llamado «catolicismo aperturista», para marcar los jalones de los posteriores: los años cincuenta". Véase. RAMÍREZ, M., *España 1939-1975....* Op. Cita, p. 82; y DIAZ, E., *Notas para una historia del Pensamiento español actual*. Edit. Sistema, 1973, p. 120; y THOMÀS I ANDREU, J.M., *La Falange de Franco. El proyecto fascista del Régimen*, Plaza y Janés, Barcelona, 2001.



directamente de la quiebra de la unidad de España. En los fundamentos ideológicos del franquismo el sistema liberal parlamentario de partidos no había traído más que inestabilidad política y divisiones entre los españoles, además de la pérdida del imperio. El franquismo se serviría, no obstante, de un partido único en el que poder encuadrar a la sociedad y que en apariencia sirviera de cauce de participación ciudadana. Este partido sería amoldado a los intereses del propio Caudillo con la unión y vertebración en de elementos falangistas y tradicionalistas. Con el Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937 se oficializaría esa unión, surgiendo la Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Sin embargo, existió una clara reacción al monopolio por la FET y de las JONS de la actividad política por dos importantes sectores que apoyaban a Franco, los altos mandos del Ejército y la jerarquía eclesiástica. Este aspecto fue estudiado por Jean Meyrat, y también puesto de manifiesto por Manuel Ramírez, quienes afirma que esa reacción impidió que, como en un principio parecía institucionalizarse, la F.E.T y de las JONS se convirtiera “en un partido único efectivo dentro de la tradición fascista”, sobre el que pivotara en exclusiva el aparato institucional del Estado²². El franquismo, desde los primeros momentos, haría un uso *oficial* de las tradiciones españolas, en donde el corporativismo era visto, por los ideólogos del Régimen, argumentando que el sistema político que representaba el franquismo no sólo como era el más acorde con la naturaleza de la sociedad y con las doctrinas de la Iglesia, sino como reflejo de las tradiciones medievales españolas. De hecho, en el discurso de Carrero, previo a la votación de la Ley para la Reforma Política en el Pleno de las Cortes, se manifestó que existía una perfecta unión entre las Cortes medievales y las del Régimen de Franco, tradición sólo rota por un siglo de liberalismo, al que se le consideraba, además de muy perjudicial, extraño a España²³.

c) El culto a la persona de Franco. El régimen de Franco fue una dictadura autoritaria centrada en la persona del propio Franco como líder carismático.

²² Véase MEYRAT, J., “El régimen político de la España franquista”, en *Revista de Ciencias Sociales*, Vol. III, núm. 3, 1963, p. 209. Y RAMÍREZ J., *España 1939-1975....* Op. Cit, p. 28, y muy especialmente, THOMÀS I ANDREU, J.M., *Lo que fue de la falange: La Falange y los falangistas de Jose Antonio, Hedilla y la unificación y el fin de la Falange Española de las JONS*, Plaza & Janés, Barcelona, 1999.

²³ Sesión Plenaria del día 26 de junio de 1967, discurso previo a la aprobación de la Ley para la Reforma Política. BOCE, nº 971, 26 de junio de 1967.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

La exaltación al líder es otro de esos rasgos característicos que definen al franquismo durante toda su existencia, incluso en los últimos años del franquismo asistimos a masas aclamando a un Jefe del Estado ya anciano que se dirige a sus súbditos desde el balcón del Palacio Real en la plaza de Oriente de Madrid. En este sentido, es importante tener en cuenta que en el régimen de Franco la dictadura personal se sobrepone a la dictadura del partido único, algo que no es propio del franquismo, sino en general de todos los regímenes de corte fascista. Franco es el Jefe del Estado y el Jefe Nacional del Movimiento, que personifica todos los valores del *Nuevo Estado* y que, en su concepción de “salvador” de la Patria y de los valores tradicionales cristianos, sólo responde ante Dios y ante la Historia.

d) Penetración absoluta del Estado en todas las esferas de la actividad social. Como señala Manuel Ramírez “las faltas de los súbditos se convierten inmediatamente en delitos o faltas ideológico-políticas contra dicho Estado. A ello se le une una ampliación del espectro de los «enemigos», que no son ya solo enemigos ciertos y comprobados, sino incluso sospechosos y ficticios”²⁴. Para hacer posible esta penetración del Estado en la sociedad, el régimen se serviría de los medios de comunicación sobre los que ejercería un férreo control, al menos hasta la Ley de Prensa de 1966 con la que se observa una tímida relajación de esos controles. A través de los medios de comunicación el franquismo seleccionaría la información que le interesaba dar a conocer a fin de lograr el adoctrinamiento ideológico y crear una opinión pública dócil y convencida de la legitimidad de un régimen que hacía creer a las masas que velaba por su bienestar y que servía de baluarte a los peligros que desde el exterior acechaban a la Patria. La creación del diario Odiel, en el caso onubense, plenamente controlado por el régimen a través de la Jefatura Provincial del Movimiento, es buena muestra de ello y permitió al régimen durante décadas monopolizar el control informativo a escala provincial²⁵.

e) Unidad de poder, convirtiendo al Jefe del Estado en fuente de legitimidad y de toda soberanía. Este principio subsiste durante todo el régimen franquista, sin que resultara debilitado por el transcurso del tiempo ni por la capacidad de adaptación del régimen. Así, la Ley Orgánica del Estado en

²⁴ RAMÍREZ, M., *España 1936-1939...* Op. Cit, p. 30.

²⁵ ZALBIDEA BENGUA, B, *Prensa del Movimiento en España: 1936-1983*, Bilbao : Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, D.L. 1996 .

1966 declaraba en el art. 2 que el sistema institucional del Estado español respondía a los principios de unidad de poder y coordinación de sus funciones. El Jefe del Estado personificaba la soberanía nacional, y así lo declaraba el propio art. 6 de la citada Ley, y como tal ejercía el poder supremo político y administrativo²⁶.

De esta forma quedan expuestos de forma muy sucinta los principios esenciales del régimen franquista que definen su modelo político y que nos sirven a los objetivos de centrar el presente trabajo. De esta forma, el franquismo fue una dictadura personal. Franco era Caudillo de España por la Gracia de Dios y así permaneció hasta su muerte, aunque con el paso de tiempo aprendiera a delegar e intervenir cada vez menos en la política diaria, pero manteniendo siempre la última palabra en las decisiones políticas que juzgaba trascendentes. En realidad, el modelo político nunca dejó de ser sencillo, él sólo era responsable ante Dios y ante la Historia, y como militar concebía las relaciones entre el poder y la sociedad como una relación jerárquica en la que unos mandan y otros obedecen. Sus profundas convicciones personales antiliberales se proyectaron en el modelo de Estado, el rechazo al liberalismo, a los partidos políticos a quienes responsabilizaba de la destrucción de la unidad de España y su papel como salvador de la patria del caos anarquista en que había caído la República constituyeron principios esenciales sobre los que legitimaría su proyecto político. En definitiva, era un régimen autoritario estabilizado²⁷. Esta definición ha sido objeto de críticas, pero puede servirnos para el objeto que del presente estudio, teniendo en cuenta, no obstante,

²⁶ El art. 6 de la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967 (BOE núm. 9, de 11 de enero de 1967) disponía lo siguiente: "El Jefe del Estado es el representante supremo de la Nación; personifica la soberanía nacional; ejerce el poder supremo político y administrativo; ostenta la Jefatura Nacional del Movimiento y cuida de la más exacta observancia de los Principios del mismo y demás Leyes fundamentales del Reino, así como de la continuidad del Estado y del Movimiento Nacional; garantiza y asegura el regular funcionamiento de los Altos Órganos del Estado y la debida coordinación entre los mismos; sanciona y promulga las leyes y provee a su ejecución; ejerce el mando supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; vela por la conservación del orden público en el interior y de la seguridad del Estado en el exterior; en su nombre se administra justicia; ejerce la prerrogativa de gracia; confiere, con arreglo a las leyes, empleos, cargos públicos y honores; acredita y recibe a los representantes diplomáticos y realiza cuantos actos le corresponden con arreglo a las Leyes fundamentales del Reino"

²⁷ LINZ, J. *An Authoritarian Regime: Spain, in Politics and Society in Twentieth-Century Spain*, edit. Stanley G. Payne, New York, 1976, p. 169.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

que coincidiendo con Martínez Alier, quien en su momento argumentaría la diferencia entre regímenes autoritarios, con escasa movilización política, y totalitarios con un alto grado de movilización política, orquestada por el partido único, no es una diferencia que vaya al fondo de la cuestión²⁸, debemos señalar que la característica más importante del régimen «autoritario» no es, sin embargo, el bajo grado de movilización política, sino el que permita un «pluralismo limitado». Como expresa Martínez Alier “en el caso español, la existencia de ese pluralismo es bien evidente: las fuerzas políticas que apoyaron la sublevación militar de 1936, aunque se pretendió unificarlas en 1937, han mantenido su propia identidad. Es fácil clasificar a muchos de los ministros de Franco en una u otra de estas tendencias: así, por ejemplo, Girón, falangista; Martín Artajo, acenepista; López Rodó, opusdeísta; Iturmendi, carlista. Esas varias tendencias han desempeñado una de las funciones de los partidos políticos, presentando opciones y programas de gobierno”²⁹. Sin embargo, estas diferentes tendencias no se proyectan en las instituciones locales, porque se parte de una concepción burocrática de las estructuras locales o territoriales, en tanto que meras Administraciones gestoras de intereses locales y meramente prestadores de servicios a los ciudadanos.

Santos Juliá sintetizaría los fundamentos del franquismo del siguiente modo: “En su origen, el Nuevo Estado pretendió erigirse como una fusión de la auténtica tradición española, monárquica y católica, con el nuevo estilo fascista bajo el caudillaje carismático como vencedor en la guerra, jefe del partido único y enviado de Dios, del general Franco. Este conglomerado proporcionaba al régimen una base social controlada simultáneamente por el ejército, Falange e Iglesia, verdaderos centros de socialización y de extracción del personal político y administrativo, lo que lo alejaba de cualquier otro sistema político, y de cualquier forma de constitución de la sociedad, vigente en Europa y aun en el mundo entero”³⁰. En todo caso, para comprender bien el franquismo y su caracterización ideológica hay que considerar que éste fue más que fruto de una ideología concreta, producto de un concreto acontecimiento histórico: La guerra civil³¹ y sobre este hecho histórico se edificó por los vencedores un modelo de Estado vinculado a la personalidad de Francisco

²⁸ MARTÍNEZ ALIER, J., “Notas sobre el Franquismo”, en *Revista de Sociología*, 8, 1978, p. 31

²⁹ *ibidem* Pág. 33.

³⁰ JULIA, S., “Sociedad”, en GARCÍA DELGADO, J.L. (Coord.) *Franquismo. El juicio de la historia*. Edit. Temas de Hoy, Madrid, 2000, p. 25.

³¹ TUSELL, J., *La dictadura de Franco*, Alianza Editorial, Madrid, 1996, p. 162.

Franco.

1.2 Principales etapas de franquismo

Aunque siempre es difícil categorizar en etapas la evolución de un sistema político, en relación con el franquismo existe un cierto consenso entre los historiadores y politólogos en diferenciar una serie de etapas consecuencia directa de la ya aludida capacidad del régimen de adaptación a la coyuntura socio-política del momento. Miguel Ángel Giménez Martínez ha propuesto una clasificación, sin una delimitación temporal rígida, en cuatro etapas o fases: etapa del régimen militar, etapa de seducción totalitaria, etapa de reafirmación autoritaria y etapa de apertura limitadas. La primera de estas etapas se caracterizan porque el ideario que animaba los comienzos del levantamiento era muy simple, forzar en pocos días la caída del Gobierno republicano y constituir una dictadura militar análoga a la establecida en 1923 por el general Primo de Rivera. Sin embargo, el fracaso del Golpe de Estado determinó la necesidad de elaborar una doctrina política que sirviera de justificación al golpe de Estado. El Decreto de Unificación de 1937 marcaría el inicio de un viraje en la naturaleza del régimen sobre la nueva doctrina del totalitarismo. La fusión de la FE y de las JONS y de la Comunión Tradicionalista, posibilita la aparición del Partido Único, que respondería a la idea definitoria del fascismo de un único elemento de comunicación entre la sociedad y el Estado; no obstante, esta seducción totalitaria no llevaría a la creación de un verdadero Estado fascista, dado que Franco jamás quiso convertir al Estado en un instrumento al servicio del Partido, sino todo lo contrario concebir al Partido único como una herramienta al servicio del propio Estado. La destitución de Serrano Suñer, a raíz de la crisis de 1942, llevó al Estado franquista a un proceso de redefinición que condujo al abandono de la seducción totalitaria, al reforzamiento del poder personal del Caudillo y a la creación de instituciones y leyes que desarrollaban el aparato institucional del Estado, al tiempo de limitaban el papel del Movimiento como único cauce de expresión político. Franco recurriría a los círculos del asociacionismo católico con el fin de promover una institucionalización dictatorial de corte no fascista. Finalmente, Giménez Martínez señala tres fechas importantes en la evolución del franquismo que anuncian una nueva etapa en su evolución: 1950, cuando la ONU autoriza el envío de embajadores a Madrid; 1953, fecha en la que se firma el Concordato con la Santa Sede y los pactos económico-militares con Estados Unidos; y 1957, con el cambio de ministros con el que se reequilibra la distintas fuerzas del régimen y que produjo un desplazamiento del personal dirigente y el inicio de una nueva redefinición de la política de la dictadura, donde la



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

palabra “apertura” comenzaría a oírse en círculos políticos, aunque no en el sentido de una transformación sustancial de los pilares del franquismo, pero sí en el deseo de aflojar los severos controles existentes; es la etapa de los denominados “tecnócratas” quienes iniciaron un proceso de apertura, en el sentido antes manifestado, basado en una reforma de la Administración pública y en la adopción de medidas de liberalización económica³².

En cualquier caso, resulta evidente que un régimen que perduraría más de cuarenta años atravesase por distintas etapas en su evolución, en las que manteniendo siempre los principios esenciales que definieron el Estado franquista, éstos fueron modulándose en función de las circunstancias políticas nacionales e internacionales. La “Victoria” fue el concepto empleado por el franquismo para levantar el régimen, en la que Franco se perfila como una atencivo “Salvador” de una España tradicional, conservadora y católica, y que serviría para construir el Nuevo Estado, una “Nueva España” en la que empezaría a aflorar tensiones entre las diferentes fuerzas que apoyaron a Franco que trataban de imponer sobre las restantes sus proyectos nacionales (carlistas, monárquicos, tradicionalistas de derechas, falangistas, etc.). Son los años de la posguerra y del hambre, de la derrota de las potencias del Eje con las que se había identificado el régimen y del aislamiento internacional. El franquismo en esta etapa aprendería a “gestionar la miseria”, e iniciaría una política represiva, una atenciva “caza de brujas” hacia todos los potenciales enemigos de su proyecto de Estado.

Desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, el aislamiento internacional al que se ve sometido la España de Franco con su exclusión de la Conferencia de San Francisco determinaría que el régimen se encerrara en sí mismo e iniciara su proceso de estabilidad que le permitiría llevar a cabo el proceso de institucionalización del régimen, produciéndose un giro importante mediante el abandono de las concepciones totalitarias de corte fascista para sustituirlas por un conjunto de principios a los que denominaría democracia orgánica. Precisamente en el año 1945 se aprobaría la que sería la tercera de las Leyes Fundamentales, el denominado Fuero de los Españoles, una especie de “carta otorgada” donde se reconocían un conjunto de derechos a los españoles que sobre el papel no diferían mucho de los reconocidos en las Constituciones europeas, pero que en la práctica no suponía más que una operación de maquillaje pues el art. 33 establecía que ninguno de esos derechos podía aprovecharse para atacar la «unidad espiritual, nacional y

³² Véase, GIMÉNEZ MARÍNEZ, M.A. *El Estado franquista....* Op. Cit, pp. 35 a 50.

social de España», y por otra parte, la falta de garantías en su ejercicio convirtieron esa declaración de derechos en una mera declaración retórica donde se establecían toda una serie de mecanismos de control por parte del Estado sobre la población.

Durante la década de los cincuenta continuaría ese proceso de institucionalización del régimen. En cualquier caso, debemos tener en cuenta que este periodo, el de los años cincuenta, ha sido considerado como una especie de decenio bisagra entre el estancamiento del primer franquismo y el conjunto cambios que la economía española registrará a partir de 1960, coincidente con un conjunto de cambios políticos que tendrían lugar en el seno del propio régimen. Particularmente, nos interesa señalar a los efectos del presente estudio que en la segunda mitad de la década de los cincuenta se inicia en España un ciclo de reformas de la Administración pública, una Administración anquilosada, regida por leyes en muchos casos procedente de finales del siglo XIX, cuya primera manifestación puede establecerse convencionalmente en 1957 con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y que se cierra una década más tarde con la aprobación de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964 y con la Ley Orgánica del Estado de 1967. Las leyes de procedimiento administrativo (1958), de expropiación forzosa (1954), de régimen jurídico del Estado (1957), del régimen local (1955), la reforma de la jurisdicción contencioso- administrativa (1956), así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (1955), de los Funcionarios de Administración local (1952), de Expropiación Forzosa (1957), entre otros, marcarían la modernización de la Administración pública.

Durante estos años no sólo se reformó toda la maquinaria burocrática del Estado, sino también los supuestos en que se basaba la economía política del franquismo: tras haber conseguido el régimen reincorporarse a la comunidad internacional, a raíz del ingreso de España en las Naciones Unidas y el fin del veto internacional al España. A finales del decenio tendrían lugar cambios importantes en un sistema económico, basado en la autarquía, cuya capacidad parecía agotada y con unos niveles de inflación inaceptables. Se precisaba un cambio de orientación económica. Así, a partir de 1957 se inicia un programa de estabilización y liberalización de la economía española. En los años sesenta se observa una ampliación de la tolerancia y, en palabras de Tusell, “una sociedad nunca ocupada por el Estado, empezó a llevar una vida radicalmente autónoma respecto de él”, sin oposición (la cual había sido prácticamente liquidada en los años de la represión) y con una sociedad completamente desmovilizada, sin olvidar obviamente los aparatos represivos del propio Estado, permitió la supervivencia del régimen dentro de una



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

sociedad de consumo que miraba hacia Europa³³.

Debemos tener presente el factor cronológico para analizar el funcionamiento de su sistema político-institucional, pues este fue sin duda evolucionando a lo largo de los años, gracias a la aludida capacidad de adaptación del franquismo. Sólo así puede comprenderse la duración de cerca de cuarenta años de una dictadura autoritaria de carácter personal como fue el franquismo. Por este motivo, la historiografía tradicional suele distinguir una serie de fases por las que atravesaría el régimen que en términos generales son coincidentes en cuanto a la periodización del franquismo. No obstante, hay que reconocer cierto grado de dificultad a la hora de fijar los criterios para llevar a cabo esta periodización, ya que en función de la utilización de unos criterios u otros los periodos del franquismo no son necesariamente coincidentes. Los criterios que podríamos tomar pueden centrarse en la evolución política interior o exterior, en factores de naturaleza económica o, incluso, culturales. Cada uno de estos criterios marca una serie de etapas en el franquismo sin que necesariamente sean homogéneos. Partiendo de este dato, y en relación a los objetivos del presente trabajo, vamos a centrarnos en la evolución del franquismo tomando como criterio principal la política interior, sin olvidar que los otros factores se entrecruzan e influyen directamente en la evolución político institucional del franquismo. En cualquier caso, existe un consenso más o menos generalizado que fija en el año 1959 el punto de inflexión en la evolución política del franquismo, y a ella deberemos prestar especial atención puesto que es clave para los objetivos que planteamos, ya que no se puede entender el proceso de transición sin tomar en consideración el cambio de rumbo que se observa durante los años sesenta y las personalidades que van a ir ascendiendo a las altas esferas de la Administración en estos años³⁴.

1.2.1 El primer franquismo (1939-1945)

Coincidiendo con Manuel Ramírez, la primera etapa de franquismo abarcaría desde el final de la Guerra Civil hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, ya que la derrota de las potencias del Eje, con la que había estado vinculado

³³ TUSELL, J., *La dictadura de* Op. Cit, p. 165.

³⁴ Sobre el proceso de institucionalización del Franquismo y las distintas fases que atravesó, véase TUSELL, J., "La institucionalización del franquismo", en TUSELL, GENTILE, y DI FEBBO (edits.), *Franquismo y fascismo cara a cara: una perspectiva histórica*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2004, pp. 163-170.



ideológicamente el franquismo desde los inicios de la Guerra Civil, determinaría la necesidad de desprenderse de determinados principios sobre los que parecía haberse edificado el régimen de cara a su propia supervivencia. Durante este periodo, el franquismo parece conceptualizarse como un régimen totalitario y él mismo así lo reconoce³⁵³⁴. Resulta obvio señalar que durante esta etapa estar marcada por el conflicto bélico mundial. En cualquier caso, Javier Tusell con bastante acierto pone el acento en dos hechos que definirían el régimen franquista en esta primera etapa. El primero de ellos sería una suerte de *tentación fascista e imperial*. Asistimos en este periodo a una *fascistización* del régimen en sus gestos y en la utilización de símbolos de corte fascista con las que parecía completamente identificado el franquismo: brazos en alto, camisas azules, himnos y desfiles de unidades paramilitares, etc. La simpatía hacia la Alemania nazi estaba fuera de toda duda, al menos hasta que la derrota alemana era ya un hecho. Por otra parte, el sueño de una nueva *España Imperial* estaba igualmente en la conciencia de la nueva clase en el poder y, particularmente, en Francisco Franco en esta primera etapa. En efecto, como señala Velasco de Castro “La adopción de una simbología acorde a dichas ambiciones: la corona y el escudo imperial de Carlos I, con las columnas y el lema Plus Ultra, al tiempo que se mantenía la Guardia Mora, símbolos del estatus imperial del Caudillo y de su expansión hacia el Magreb y ultramar. Pero la realidad era que, en vísperas del conflicto mundial, los dominios españoles se reducían a unos pequeños territorios que constituían la colonia de Guinea, además del Sáhara, Ifni, las llamadas plazas de soberanía y el protectorado marroquí”³⁶³⁵. El segundo elemento sería el de las *luchas internas*, como señala Tusell durante este periodo se observa una profunda división en el seno de la clase dirigente como nunca se vería en el franquismo, entre militares que, al menos en teoría, tenían una ideología monárquica y los dirigentes falangistas³⁷. La denominada *crisis de 1942* obligaría al propio Franco a tomar partido y a destituir Serrano Suñer, *número dos* del régimen, que había encabezado y dirigido su proceso de *fascistización*³⁸.

³⁵ RAMÍREZ, M., *España 1939-1975* Op. Cit, p. 23

³⁶ VELASCO DE CASTRO, R., “Marruecos, el último sueño imperial del Franquismo”, en FERNANDEZ RODRÍGUEZ, M., *Guerra, derecho y política: Aproximaciones a una interacción inevitable*, Edit. Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, Valladolid, 2014, pp. 211-244

³⁷ TUSELL, J., *La dictadura de* Op. Cit, p. 252.

³⁸ THOMÀS I ANDREU, J.M., *Franquistas contra franquistas: luchas por el poder en la cúpula del régimen de Franco*, Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial, 2016.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Pese a que el propio Franco preconizara que "Un estado totalitario armonizará en España el funcionamiento de todas las capacidades y energías del país, en el que, dentro de la unidad nacional, el trabajo, estimado como el más ineludible de los deberes, será el único exponente de la voluntad popular y merced a él podrá manifestarse el auténtico sentir del pueblo español a través de aquellos órganos naturales que como la familia, el municipio, la asociación y la corporación harán cristalizar en realidades nuestro ideal supremo; en una palabra la semilla de nuestro patriotismo, regada con la sangre de tantos mártires, hará fecunda la cosecha de la cual las mejores espigas las hemos de depositar en el altar augusto de nuestra patria"³⁹. La evolución de los acontecimientos obligarían al régimen a reescribir la historia de su posición de apoyo neutral a Alemania e Italia durante la Segunda Guerra Mundial. Como señala Paul Preston "La estrategia de supervivencia del Caudillo era simple en teoría, si bien de compleja ejecución. Con vistas a su posición interior trabajo con ahínco para consolidar la lealtad de los tres pilares del régimen: La Iglesia, el Ejército y la Falange, y al mismo tiempo de cara al extranjero realzó los elementos católicos y monárquicos, y minimizó los fascistas, presentando al régimen como un sistema político exclusivamente español. El objetivo central era mantenerse en el poder"⁴⁰.

Durante este periodo comienza a articularse institucionalmente el régimen franquista. El Decreto de Unificación de 9 de abril de 1937 supondría un importante reforzamiento de Franco en tanto que se le nombraba Jefe del Movimiento y de su Milicia; convirtiendo al Consejo Nacional de FET y de la JONS en un órgano de naturaleza exclusivamente consultiva. De hecho, esta integración de la Jefatura del Estado en la estructura del Movimiento tiene su proyección en esferas inferiores, como ocurre en el caso de los gobernadores civiles a los que se les atribuye, por razón del cargo, la Jefatura Provincial del Movimiento. El 9 de marzo de 1938 se aprobaría por Decreto de la Jefatura del Estado, el Fuero del Trabajo, que posteriormente en 1947 sería considerada como ley Fundamental del Nuevo Estado (art. 10 de la Ley de 26 de julio de 1947) sin que, como señala Manuel Ramírez, hubiera obtenido ningún refrendo ministerial⁴¹, lo que evidencia la deriva autoritaria de un régimen centrado en la Jefatura del Estado. En el Preámbulo del Fuero del Trabajo, puede leerse lo siguiente: "Renovando la Tradición Católica, de

³⁹ Discurso de Franco pronunciado en Salamanca sobre el Nuevo Estado, 1937. Véase, DI FEBO, G. and JULIÁ, S.. *El franquismo*, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, 2005, pp. 12-17.

⁴⁰ PRESTON, P., *Franco, caudillo de España*, edit. RBA, 2005, p.581.

⁴¹ RAMÍREZ, M., *España 1939-1945....* Op. Cit, p.33



justicia social y alto sentido humano que informó nuestra legislación del Imperio, el Estado, Nacional en cuanto es instrumento totalitario al servicio de la integridad patria, y Sindicalista en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista, emprende la tarea de realizar—con aire militar, constructivo y gravemente religioso—la Revolución que España tiene pendiente y que ha de devolver a los españoles, de una vez para siempre, la Patria, el Pan y la Justicia”. En esta primera etapa, la deriva totalitaria del régimen se evidencia en un conjunto de leyes que en última instancia se destina a consolidar el papel de la Jefatura del Estado en el Nuevo Estado y la represión de todos aquellos que se consideran enemigos del régimen: La ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939; una aberración jurídica que establecía el efecto retroactivo de conductas consideradas opuestas al Movimiento Nacional a los efectos de la imposición de sanciones; la Ley de Seguridad del Estado de 1941; La Ley de Prensa de 1938, que establecía la censura previa y colocaba a la prensa bajo el control del Estado. De esta forma, empezaban a sentarse los pilares jurídicos sobre los que se irá levantando el Nuevo Estado.

En cualquier caso, como hemos podido comprobar durante este periodo podemos distinguir a su vez dos etapas, la primera que comprendería hasta 1942 coincidiendo con el nombramiento del segundo gobierno franquista, que estaría integrado por personalidades de todas las «familias» políticas que apoyaron la sublevación, aunque con un claro predominio de la Falange, fundamentalmente por la influencia de quien sería el hombre fuerte de ese segundo gobierno, Ramón Serrano Suñer, nombrado por Franco Jefe de la Junta Política de FET y de las JONS y ministro de Gobernación, aunque como manifiesta Preston el nuevo Consejo de Ministros refleja “la incansable preocupación de Franco por fortalecer su posición. Sin embargo, el gabinete no era más que un club de debates. Franco conservaba en sus manos firmemente la dirección suprema de la política y la debatía solo con sus consejeros más íntimos”⁴². La segunda etapa arranca en 1942 cuando, coincidiendo con la caída de Serrano Suñer, Franco opta por paralizar la deriva fascista del régimen tras el atentado de la Basílica de Ntra. Sra. De Begoña de Bilbao (agosto de 1942) , neutralizar a los monárquicos, muchos de ellos generales que habían participado directamente en la sublevación (entre ellos, los generales Kindelán, Orgaz y Ponte) y reafirmar su posición central en una dictadura conservadora y tradicional de carácter militar. Tras la crisis de Gobierno de 1942, el falangismo perdería poder y gran parte de la influencia que ejercía en las altas

⁴² PRESTON, P. *Franco, caudillo de....* Op. Cit, p.377.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

esferas del Estado. El “antifalangismo” estuvo representado por el almirante Carrero Blanco, persona de la máxima confianza de Franco, quien siempre consideraría a Falange como “el principal problema de carácter político del régimen”⁴³

1.2.2 La consolidación de una dictadura autoritaria de base institucional (1945-1957)

Señala Javier Tusell que la mejor definición que identifica el franquismo en la década de los cincuenta es la del *apogeo del régimen*⁴⁴. Pero antes, durante los años comprendidos entre 1945 y 1951 nos encontramos ante un periodo caracterizado por el aislamiento internacional, encerrándose la dictadura en sí misma como medio de supervivencia, apelando al corporativismo católico como medio de justificación del nuevo modelo de Estado. En este periodo comprendido entre los años 1945 y 1951 aún subsisten elementos característicos del periodo anterior, aunque hay un elemento clave que define este periodo y es el de la estabilidad interna del régimen. En este periodo la presión de los monárquicos del régimen para permitir la entrada de Don Juan y así aplacar la presión internacional contra el régimen sería desactivada por el propio Franco aunque astutamente cambiaría el nombre de su régimen por el de «reino», pero no alteraría el carácter autocrático del mismo ni los principios fundamentales sobre los que se levantaba⁴⁵. Son años de hambre y dura represión, que alejaban a España de la comunidad internacional a pesar de los intentos de Franco por negar su apoyo a las potencias del Eje durante la Segunda Guerra Mundial.

El 18 de julio de 1945 Franco realizaría una remodelación de su Gobierno. Se pone de manifiesto que el sistema de Franco dependía esencialmente de la rotación en los distintos ministerios de las familias políticas integradas en el franquismo, siempre decididas por el propio Franco⁴⁶. Precisamente, en este periodo la entrada de Alberto Martín-Artajo Álvarez en el Ministerio de Asuntos

⁴³ TUSELL, J., *Carrero. La eminencia gris del Régimen de Franco*, Edit. Temas de Hoy, Madrid, 1993, p. 73.

⁴⁴ PRESTON, P., *Franco, caudillo de ...* Pág. 597.

⁴⁵ Sobre las “familias del franquismo” es esencial la obra de Amando de Miguel *Sociología del Franquismo*, Edit. Euros, Barcelona, 1975.

⁴⁶ MORADIELLOS, E. *La España de Franco (1939-1975). Política y sociedad*. Edit. Síntesis, Madrid, 2000.

Exteriores representaría el predominio de los católicos sobre las restantes familias del régimen. Son años de autarquía, considerado como uno de los principios esenciales de la política económica de un franquismo aislado a nivel internacional, una política basada en el proteccionismo a ultranza y en la limitación de las importaciones. Como ha señalado Enrique Moradiellos, las consecuencias de la aplicación de la política autárquica y proteccionista sería una profunda depresión económica que duró más de una década, una fuerte caída de la producción agraria que tendría como consecuencia inmediata una gravísima hambruna y escasez alimentaria, que obligaría a Franco en la segunda mitad de la década de los años cuarenta a autorizar la importación de productos alimentarios procedentes principalmente de Argentina y Estados Unidos⁴⁷.

Precisamente, Carlos Barciela haría un balance económico de este periodo señalando que “la evolución de la economía española en los años cuarenta fue catastrófica. No hay posible comparación entre la crisis posbélica en los países europeos y la que sufrió España. En nuestro país, la crisis fue más larga y más profunda. El hundimiento de la producción y la escasez se tradujeron en una caída dramática del nivel del consumo de los españoles. Los productos de primera necesidad quedaron sometidos a un riguroso racionamiento y pronto surgió un amplio mercado negro; las cartillas de racionamiento para productos básicos no desaparecieron hasta 1952. El subconsumo, el hambre, la escasez de carbón, el frío en los hogares, los cortes de luz, la carencia de agua corriente y las enfermedades fueron los rasgos que dominaron la vida cotidiana. Lejos quedaban las altisonantes proclamas imperiales y los eslóganes franquistas: «Ni un español sin pan, ni un hogar sin lumbre»⁴⁸.

Sin embargo, a pesar de las duras condiciones económicas por la que atravesaba la sociedad española, son los años del “apogeo del régimen” en expresión de Tusell. En los años cincuenta se logra el reconocimiento internacional de España, primero con la firma del Concordato con la Santa Sede (1953) y posteriormente con los pactos firmados con los Estados Unidos y la entrada de España en la ONU⁴⁹; por

⁴⁷ BARCIELA, C. “Guerra civil y primer franquismo (1936-1959)”, en COMÍN F., HERNÁNDEZ M., LLOPIS, E. (eds.), *Historia económica de España. Siglos X-XX*. Edit. Crítica, Barcelona, 2002, pp. 339 y ss.

⁴⁸ BARCIELA, C., “Guerra civil y ...”. Op. Cit, p. 354-355.

⁴⁹ TUSELL, J., *La Dictadura de....* Op. Cit, p. 256.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

otro lado, la oposición al franquismo, tanto de los sectores de izquierdas como monárquicos, se vería reducida durante esta etapa a su mínima expresión; y finalmente, el régimen lograría su plena institucionalización más en un sentido negativo (lo que no era) que positivo (su definición como modelo de Estado). La aprobación del Fuero de los Españoles (1945) y la Ley de Referéndum (1945), confirmaban la consolidación de la denominada “democracia orgánica”, alejándose de los modelos constitucionales europeos occidentales, disimulando en una operación de “maquillaje” de cara a la opinión pública, la falta de libertades y la consolidación de un sistema político autoritario de carácter confesional que giraba en torno a la figura del Caudillo. No obstante, hay un hecho trascendente en este periodo y sería la definitiva neutralización y *fagocitación* de la Falange por el Estado. En 1947 sería aprobada la Ley de Sucesión que representaba la confirmación plena de que la autoridad de Franco que se imponía a los sectores vencedores de la Guerra Civil, falangistas, monárquicos y católicos principalmente; Ley que sería sometida a referéndum y aprobada en un fraudulento proceso electoral por más del 93 por 100 de los votantes y sólo una abstención del 18 por 100. A través de esta norma se consolidaba un conjunto de principios sobre los que se edificaría el régimen y, lo que es importante, se eliminaba definitivamente su definición nacionalsindicalista. Así, España era un Estado católico, social y representativo, que se declaraba Reino de acuerdo con su tradición monárquica, un Reino obviamente sin rey.

También durante este periodo sería aprobada la sexta de las Leyes Fundamentales, la Ley de Principios Generales del Movimiento (1958). Una Ley aprobada sin intervención de las Cortes en la que Franco venía a reconocer a la Falange Española Tradicionalista como único partido, pero que por su sentido genérico apenas tuvo incidencia en la vida política del Estado y tampoco serviría para impedir las nuevas orientaciones que parecían surgir en el seno del franquismo y se empezaron a hacerse evidentes ya en 1957. Con esta Ley, en una hábil maniobra política de las que a veces caracterizaba a Franco, tendría un claro efecto de integración plena del partido en la estructura del Estado pues suponía que todos los altos cargos civiles o militares pasaran a ser considerados miembros natos del Movimiento y que los funcionarios públicos quedasen obligados a jurar sus principios fundamentales.

Pero serían sin lugar a dudas los acuerdos con los Estados Unidos y la aprobación de los primeros planes de estabilización los que marcan el inicio de una nueva etapa en un régimen que empieza a abrirse al mundo y con el que se inicia un periodo de desarrollo económico sin precedentes, en el que las clases medias se verían reforzadas y elevado su nivel económico. La sociedad española resignada

vería como la deflación y la liberalización de precios elevaba aparentemente la productividad, empiezan a llegar turistas, principalmente a las costas españolas y se produce al mismo tiempo el fenómeno de la emigración con la llegada de importantes remesas de dinero procedentes del extranjero a las familias españolas y la llevada de inversoras extranjeros a una España en la que veían una oportunidad para el desarrollo de sus empresas. Pero todos estos cambios que empiezan a vislumbrarse claramente a finales de este periodo no van acompañados de verdaderos cambios políticos en los que son las estructuras del régimen, que permanecen adaptándose de forma elástica a unos nuevos tiempos pero mantenido intacto los cimientos ideológicos del régimen franquista.

1.2.3 Estabilización y desarrollismo (1957-1969)

El 25 de febrero de 1957 Franco nombra a su sexto gobierno en el que incluye a los tecnócratas del Opus Dei. Este hecho marcaría una nueva etapa en el franquismo. A partir de 1958 se inicia un proceso económico en la que España pasaría de ser un país eminentemente agrícola y con altos niveles de subdesarrollo a uno industrializado, pasando por una previa etapa de *semiindustrialización* (1950-1958). La neutralización política de la Falange traerá consigo la inclusión en el nuevo gobierno de los denominados “tecnócratas” quienes tomaron conciencia de inmediato en la necesaria transformación de la economía española, la apertura y el obligado cambio de rumbo en la política económica; había que modernizar el país y esto pasaba por liberalizar la economía. En esta etapa, se nombrarían a destacados miembros del Opus Dei para ocupar las carteras claves en Consejo de ministros, como la de Hacienda que recaería en Mariano Navarro Rubio⁵⁰, Comercio en Alberto

⁵⁰ Perteneciente al Opus Dei, Navarro Rubio, tras una primera etapa militar y profesional brillante, se dedicó a la política y fue ministro de Hacienda desde 1957 hasta 1965, año en el que fue designado gobernador del Banco de España. Formó parte del Gobierno de los llamados tecnócratas, y fue el principal artífice del Plan de Estabilización, que logró poner fin a la autarquía del Régimen franquista y llevó a España a un importante periodo de desarrollismo económico (conocido como “el milagro económico español”). En la última etapa de su vida, como “político pensante” escribió numerosos libros de profundo análisis político y social. Sobre la biografía de Mariano Navarro Rubio, véase FUNDACION NAVARRO RUBIO, Mariano Navarro Rubio, el hombre y el político, Edit. Homolegens, Roma, 2021.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Ullastres Calvo⁵¹, sin olvidar a López Rodó⁵² quien estaba al frente desde 1956 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Presidencia de Carrero Blanco. El tándem Navarro Rubio-Ullastres-López Rodó⁵³ sería clave para afrontar las reformas necesarias que requería el régimen a finales de los cincuenta para salir de la grave crisis económica en la que estaba sumido⁵⁴. Es, en expresión de Manuel

⁵¹ En febrero de 1957 fue nombrado ministro de Comercio, cargo desde el que puso en marcha el Plan de Estabilización que supuso el tránsito de la autarquía económica a la liberación e internacionalización de la economía nacional. Fue el primer titular de este Departamento que entabló relaciones con el Mercado Común (CE). Durante su mandato, España ingresó en el FMI, el GATT, el Banco Mundial y la OCE (hoy, OCDE). Véase FERNÁNDEZ, Tomás y TAMARO, Elena. «Biografía de Alberto Ullastres Calvo». En *Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica en línea* [Internet]. Barcelona, España, 2004. Disponible en <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/u/ullastres.htm> [fecha de acceso: 15 de noviembre de 2021].

⁵² Perteneciente al Opus Dei, catedrático de Derecho administrativo, sería nombrado fue nombrado secretario técnico de la Presidencia del Gobierno (1956), procurador en Cortes (1958) y comisario del Plan de Desarrollo (1962), desde donde jugó un decisivo papel en la marcha del proceso industrializador vivido por el país entre 1965 y 1973. Véase, FERNÁNDEZ, Tomás y TAMARO, Elena. «Biografía de Laureano López Rodó». En *Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica en línea* [Internet]. Barcelona, España, 2004. Disponible en https://www.biografiasyvidas.com/biografia/l/lopez_rodod.htm [fecha de acceso: 15 de noviembre de 2021].

⁵³ “López Rodó, Navarro Rubio y Ullastres trabajaron como equipo, aunque con fricciones, ya que no hubo unidad de criterio entre ellos. El nombramiento de López Rodó como comisario del nuevo Plan de Desarrollo en 1962 —sustrayendo esta competencia del Ministerio de Hacienda— hizo que Navarro Rubio presentase su dimisión, que Franco difirió. Desde su entrada en el Gobierno se prepararon las llamadas “medidas preestabilizadoras”. La medida más decisiva fue la reforma tributaria de 1957, que buscaba la suficiencia en la recaudación para acabar con los déficits presupuestarios y la emisión de deuda pública. La de 11 de julio de 1964 fue más general, retocó la contribución sobre la renta y cambió la tributación indirecta al crear el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas. Navarro Rubio consiguió que el régimen aceptase los planteamientos liberalizadores que llegaron a negociar la adhesión de España al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional (FMI) y a la Organización Europea de Cooperación Económica (antecedente de la OCDE), comenzándose en 1962 a plantear la posibilidad de que España ingresara en la Comunidad Económica Europea”. Véase, GÓMEZ PASTOR, P., “Mariano Navarro Rubio”, en *Biografías*, Real Academia de la Historia (Internet). Disponible en <https://dbe.rah.es/biografias/6883/mariano-navarro-rubio>. (Fecha de acceso: 15 de noviembre de 2021).

⁵⁴ De Navarro Rubio señalaría Paul Preston que “era la quintaesencia del funcionario franquista, oficial del cuerpo jurídico militar, que había tenido altos cargos en los sindicatos falangistas y que había sido Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas. Competente y

Ramírez, el franquismo “tecno-pragmático” que define, en su opinión la última etapa del franquismo, y que se inicia a finales de los últimos momentos de la década de los cincuenta y que se corresponde con un periodo de lenta agonía del régimen⁵⁵

La llegada de los “tecnócratas” pondría fin al periodo autárquico, cuyas consecuencias inevitablemente aún subsistirían años, ya que los problemas de la enorme deuda pública, la inflación y la desequilibrada balanza de pagos constituían el legado de una etapa en la que se cometieron graves errores como la creencia de que las huelgas podían ser evitadas con una subida de salarios sin que esto se tradujera en un incremento de la inflación, tesis sustentada por el ministro de Trabajo, el falangista José Antonio Girón, que condujo a una espiral de precios y al empobrecimiento de la débil clase media española. El 25 de febrero de 1957 se abre una nueva etapa en el franquismo con el nombramiento de un nuevo gobierno con el que se cambia la orientación política del franquismo, la destitución del falangista José Antonio Girón de Velasco y el cambio de cartera ministerial de Arrese al recién creado Ministerio de Vivienda, pondrían fin de forma ya definitiva a los intentos del falangismo de hacerse con el poder en el Consejo de Ministros. Dos figuras salen reforzadas, Carrero Blanco, persona de la máxima confianza de Franco que dirigirá desde el ministerio de la Presidencia la deriva política del régimen y López Rodó, integrado en el ministerio de Carrero, que centraría sus esfuerzos en sentar las bases del desarrollo económico.

Como señala Soto Carmona durante este periodo se adoptarían una serie de medidas que van a marcar la evolución del franquismo durante la década de los

trabajador incansable, era también miembro de la junta directiva del banco Popular controlado por el Opus Dei. El nuevo ministro de Comercio, Alberto Ullastres Calvo, era catedrático de Historia económica y miembro también del Opus. El hecho de que López Rodó también perteneciera a esta institución generó especulaciones de que los tres constituían un bloque siniestro a las órdenes de una sociedad secreta. La enorme influencia que ejercerían en lo largo de los años siguientes sentando las bases de la supervivencia del régimen a través de la transformación económica y política, alimentó la creencia dentro de la desplazada Falange de que habían secuestrado al Caudillo y al Movimiento”. PRESTON P., *Franco, caudillo de...* Op. Cit, p. 724

⁵⁵ RAMÍREZ JIMÉNEZ, M., *España 1939-1975...* Op. Cit, p. 50. “(...) La mentalidad que el régimen, al llegar estos años, ha conseguido hacer calar en grandes sectores de la sociedad española, sus pautas, sus valores, su concepción de las cosas y de las cosas socio-políticas muy especialmente, ya no puede identificarse exclusivamente con la persona del general Franco”.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

sesenta. Por un lado, la aprobación del Decreto-ley 10/1959, de Nueva Ordenación Económica, popularmente conocido como el *Plan de Estabilización*, que unida a la reforma fiscal llevada a cabo por las leyes de 26 de diciembre de 1957 y 11 de junio de 1964 dieron una mayor coherencia al modelo tributario sobre la imposición directa y la necesaria ordenación de la imposición indirecta, lo que contribuiría a un notable incremento de la recaudación⁵⁶.

Durante esta etapa se adoptarían todo un conjunto de medidas de política económica a todas luces necesarias para sacar al régimen del ostracismo en que estaba sumido consecuencia de una política autárquica que había claudicado definitivamente. La nacionalización del Banco de España, convirtiéndolo en un auténtico banco central en la línea de los bancos centrales europeos, con claras funciones de asesoramiento y fiscalización del sistema bancario español⁵⁷; la creación de la comisaría del Plan de Desarrollo cuya misión era precisamente la de impulsar los planes de desarrollo tomando como modelo el desarrollado de Francia. Se impulsaron tres Planes de Desarrollo entre 1964 y 1975, resultando Huelva incluido en el primero lo que supondría el despegue económico de la provincia⁵⁸.

Por su parte, también se actuaría en el ámbito de las relaciones laborales, manteniendo el encuadramiento de empresarios y trabajadores en el denominado Sindicato Vertical, uno de los principios esenciales sobre el que se levantaba el edificio franquista, impidiéndose cualquier libertad sindical, aunque con un intento de establecer negociaciones colectivas. En esta etapa, empiezan a surgir en el seno del sindicato vertical asociaciones ilegales de trabajadores que actuaban desde dentro del propio sindicato y que llegaron incluso a negociar con los empresarios las condiciones laborales en algunas empresas, desplazando a los representantes oficiales del sindicato vertical. Surgen de esta forma, las denominadas Comisiones Obreras y la Unión Sindical Obrera, vinculada a sectores progresistas de asociaciones católicas que tenían reconocido el derecho de asociación conforme a

⁵⁶ Véase SOTO CARMONA, A., *¿Atado y bien atado?. Institucionalización y crisis del franquismo*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2005, p. 28.

⁵⁷ Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España (BOE. núm. 141, de 13 de junio de 1962).

⁵⁸ El I Plan de Desarrollo Económico abarcaría el periodo comprendido entre 1964 y 1967; El II Plan de Desarrollo Económico y Social abraza desde el año 1968 a 1971; y el III Plan de Desarrollo los años 1971 a 1975.

las normas del Derecho canónico y que en virtud del Concordato venía el Estado obligado a reconocer. Y en este sentido hay que señalar que la propia Iglesia inicia a finales de esta etapa el proceso de transición a raíz de la celebración del Concilio Vaticano II, celebrado entre 1962 y 1965. No podemos dejar de pasar por alto este aspecto pues el papel de la Iglesia sería clave en el proceso de transición a la democracia⁵⁹.

Mientras todo esto ocurre, el Gobierno empieza a funcionar con amplios márgenes de autonomía, aunque siempre sometida a la posible intervención del caudillo, quien siempre tendría la decisión última. De hecho, siempre hubo un núcleo de asuntos reservados exclusivamente a la decisión personal de Franco, aunque es un dato constatado que a partir de la década de los sesenta disminuirá progresivamente su actividad política. Por otro lado, como ha puesto de manifiesto Javier Tusell en este periodo las familias originarias del franquismo (militares, carlistas, falangistas, católicos-conservadores....) estaban ya claramente desdibujadas, aunque no significa que dejara de existir enfrentamientos internos en el seno del franquismo, pero ciertamente resulta difícil en este periodo definir los alineamientos en el Consejo de ministros⁶⁰. No obstante, lo cierto es que, como señala Santo Juliá, durante este periodo se observa una pugna interna entre la facción tecnócrata dirigida por Laureano López Rodó, siempre apoyado por Carrero Blanco, y la que podría denominarse facción del Movimiento Nacional, con Solís en la Secretaría General y Manuel Fraga en Información, junto a Fernando María Castiella en Asuntos Exteriores. En 1966 Fraga conseguiría sacar adelante la

⁵⁹ Véase MONTERO GARCÍA, F., "El taranconismo. La Transición de la Iglesia antes de la Transición", en QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, R., *Historia de la Transición en España: los inicios del proceso democratizador*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2007, p. 195-210. Señala Montero García que "Este proceso de revisión, auto crítica y de «despegue» respecto del Estado franquista, que cualificados miembros del régimen sólo pudieron interpretar como una deslealtad o traición, se operó en un tiempo corto, aproximadamente entre 1960 y 1975, en dos fases. Una primera «desde abajo», protagonizada por sectores del clero y del laicado, principalmente los Movimientos AC; y una segunda, «desde arriba», protagonizada por una buena parte de la Jerarquía eclesiástica. La divisoria entre esas dos fases se puede establecer en la llamada «crisis de la Acción Católica», en 1966-68, expresión culminante de las tensiones intraeclesiales entre los partidarios del «despegue» y los mantenedores del modelo de unidad católica y de la colaboración armónica Iglesia-Estado ;y en las conclusiones de la Asamblea Conjunta de obispos y clero (1971), ocasión y lugar de expresión pública de la autocrítica y del «despegue»", p.195.

⁶⁰ TUSELL, J., *La dictadura de...* Op. Cit, p. 259.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

ley de Prensa e Imprenta, cumpliendo los postulados y directrices del Movimiento Nacional, con la que se suprime la censura previa pero se permite el secuestro administrativo de las publicaciones y el “respeto a la verdad y a la moral, el acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales (...)”⁶¹. En su opinión con esta norma “se pretendía contrarrestar la facción *tecnoautoritaria* que con la Ley Orgánica del Estado culminaba el empeño de institucionalización del régimen modificando algunos artículos de las anteriores leyes fundamentales, suprimiendo le léxico fascista y teología católica y regulando las funciones y atribuciones de los distintos órganos del Estado y sus relaciones mutuas”⁶².

En cualquier caso, comienza a vislumbrarse en el seno del régimen dos sectores claramente definidos en cuando a su concepción de hacia donde debería caminar un régimen sin Franco: los aperturistas y los inmovilistas, aunque ciertamente esta distinción en un tanto simplista en su planteamiento, como analizaremos posteriormente. Lo cierto es que durante la década de los sesenta tienen lugar la aprobación de un conjunto de normas que planteadas desde hacía tiempo no lograban ver la luz, por un lado la Ley de Libertad Religiosa (largamente paralizada por un los sectores más intransigentes del régimen); la citada Ley de Prensa de Manuel Fraga, que si bien permitió la apertura a nuevas publicaciones conduciría a la imposición de severas sanciones a quienes se atrevían a cuestionar los principios del régimen; y, sobre todo, la Ley Orgánica del Estado de 1966 que como analizaremos en el epígrafe siguiente constituiría el verdadero intento de vertebración institucional de un régimen que continuaba bajo el autoritarismo y la intransigencia. Finalmente, la elección del sucesor de Franco sería el último paso, en opinión de Tusell, de esa voluntad institucionalizadora y el único que tendría en la práctica un papel decisivo en la evolución del régimen tras la muerte del dictador⁶³. Lo que resultaría evidente, tanto para los sectores de la oposición antifranquista como para los sectores del régimen proclives a iniciar un proceso de apertura, ya a finales de la década de los sesenta, es que habría que esperar a la muerte del dictador para iniciar cualquier proceso de transición política. El régimen agonizaba, pero resistía. Durante este periodo se produce la represión de los mineros asturianos, la

⁶¹ JULIA S., *Transición, historia de...* Op. Cit, pp. 312-313.

⁶² *ibidem*.

⁶³ TUSELL, J., *La dictadura de* Op. Cit, p. 260.



ejecución del dirigente comunista Grimau⁶⁴, la persecución de los líderes sindicales ilegales quienes serían severamente condenados por el Tribunal de Orden Público, pero al mismo tiempo las huelgas obreras, los movimientos estudiantiles que como acertadamente señala Raymond Carr comienzan una década antes que la revolución estudiantil europea de 1968 caracterizan también este periodo del franquismo⁶⁵.

1.2.4. La agonía del franquismo (1969-1975)

El 21 de septiembre de 1967 Franco designaría a Carrero Blanco como vicepresidente del Gobierno. Dos años después, en noviembre de 1969, Franco nombraba al príncipe Juan Carlos como heredero. El nombramiento de Carrero Blanco aseguraba a Franco una política de continuismo y la plena supervivencia institucional del régimen más allá de su muerte, o al menos eso creía, aun cuando la brecha cada vez separaba más a una trasnochada dictadura autoritaria y las democracias occidentales que ya habían iniciado hacía años el proceso de integración Europea con la creación de la CEE. La personalidad de Carrero marcaría los últimos años del franquismo hasta su asesinato en 1973. Fue Carrero quien designó el gobierno de 1969 y quien sustituirá de forma oficial a Franco como Jefe del Gobierno a partir de junio de 1973, suponía la continuidad, al menos aparente, del autoritarismo y del militarismo, pero al mismo tiempo, en esa aparente contradicción que define el franquismo, el bienestar económico y la estabilidad, con la presencia de los tecnócratas del Opus Dei. Sin embargo, la situación económica a nivel internacional marcaría un nuevo ciclo económico de crisis y recesión del que aparentemente España parecía estar al margen, aunque finalmente le golpearía con

⁶⁴ Julián Grimau, militante destacado del PCE, fue detenido en noviembre de 1962, en el contexto de una fuerte conflictividad obrera, y sometido a un consejo de guerra en que se le imputaron delitos presuntamente cometidos en la Guerra Civil y condenado por sentencia del Consejo de Guerra de 18 de abril de 1963 por supuestos crímenes de guerra y rebelión militar continuada. Este proceso, sin las debidas garantías, y su posterior ejecución el 20 de abril de 1963 motivaron fuertes protestas de la comunidad internacional contra el régimen de Francisco Franco.

⁶⁵ CARR, R., *España 1808-1975*, edit. RBA, 2005, p. 693. "La protesta estudiantil, más que una amenaza directa al régimen, era una prueba de su bancarrota intelectual y de su incapacidad para ganar la lealtad de una generación que no había pasado personalmente por experienciade la guerra civil, el recuerdo de la cual pesaba tan severamente sobre los españoles de mayor edad y que Franco explotaba con insistencia. El colapso del SEU, como la decadencia de los Sindicatos Oficiales, demostraba la erosión de los fundamentos institucionales del régimen", p. 694.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

fuerza.

En el seno del régimen tiene lugar durante este último periodo una verdadera crisis de identidad, las tensiones internas entre los serrotes inmovilistas con Girón de Velasco al frente y los aperturistas que proponían, dentro del respeto a los principios del régimen, una progresiva apertura y reconocimiento de libertades como vía desalida a un régimen agonizante, caduco y que constituía una verdadera excepción dentro del mundo occidental. El régimen empezaría a descomponerse internamente, aunque de cara al exterior pareciera mantener intactos sus cimientos. En cualquier caso, como bien señala Soto Carmona, en el tardofranquismo se puede hablar de dos periodos o etapas, la que comprende entre 1970 y 1973 y la que se desarrolla tras el asesinato de Carrero Blanco, el 20 de diciembre de 1973, hasta la muerte del propio dictador el 20 de noviembre de 1975, aunque lo cierto es que en todo este periodo del *tardofranquismo* no tienen lugar verdaderos proyectos que tuvieran por objetivo la modificación del ordenamiento jurídico-político franquista, ni de su aparato institucional⁶⁶. Fijamos, por tanto, el fin del franquismo con la muerte de Franco, al menos a efectos metodológicos. Lo que vino después de la muerte del dictador hasta las primeras elecciones democráticas desde nuestro punto de vista ya no puede llamarse propiamente franquismo, pues quedaron completamente desdibujados los elementos que definen el franquismo como régimen. Sobre este aspecto volveremos con posterioridad.

Durante la primera etapa, la que corresponde a la presidencia del gobierno del almirante Carrero Blanco existe cierto consenso entre los historiadores en considerar que no existen cambios en la orientación política que evidencien un cambio de tendencia respecto a la etapa inmediatamente anterior de cara a iniciar un verdadero proceso de transición, sobre todo a nuestro juicio porque la figura de Franco, aunque ya patética y en expresión de Tusell bordando el ridículo⁶⁷, lo impedía. Durante este periodo se situaría en la escena política la figura de Torcuato Fernández Miranda, una figura un tanto contradictoria, que asumiría la vicepresidencia del gobierno pero a la que hay que reconocer el importante papel que jugaría tras la muerte de Franco. El almirante Carrero Blanco daría seguridad al propio caudillo de que a su fallecimiento, el régimen y los principios del Movimiento continuarían con Juan Carlos mediante. Pero la crisis económica de finales de los años 60 había acelerado el proceso de descomposición del régimen franquista, una

⁶⁶ SOTO CARMONA, A., *¿Atado y bien...?*. Op. Cit, pp. 119 y ss.

⁶⁷ TUSELL, J., *La dictadura de.....* Op. Cit, p. 261.

crisis económica que el gobierno fue incapaz de afrontar con medidas de contención del gasto público, como la que se estaban tomando en otros países de nuestro entorno, lo que produjo una galopante inflación. La grave situación económica del país vino de la mano de otra crisis, ésta vez de carácter político, que se evidenció tras el asesinato de Carrero Blanco en diciembre de 1973 entre los sectores inmovilistas y aperturistas de régimen, estos últimos consientes de la necesidad de abrir un proceso de apertura que evitara procesos revolucionarios que pudieran hacer sucumbir a la dictadura franquista, como los que, poco tiempo después, ocurrieron en Portugal o en Grecia. En cualquier caso, y pese a las disensiones internas en el gobierno, el franquismo dio muestras en 1973 de resistir y de prolongarse en el tiempo. De hecho, incluso tras la muerte del propio Franco, el gobierno de Arias Navarro fue continuista con el espíritu del 18 de julio, sin que se llevaran a cabo reformas profundas en las instituciones del Estado, y sin que se pensara en ningún momento en la posibilidad de abrir un proceso democrático con plenas garantías jurídicas para todas las corrientes ideológicas, incluidas las de izquierdas. La propia elección, en contra de todos los pronósticos, de Arias Navarro, responsable último de la seguridad del presidente Carrero Blanco, fue una muestra más de la agonía de un régimen que se resistía a desaparecer.

El 12 de febrero de 1974, Carlos Arias Navarro presentaba ante las Cortes su programa de gobierno, en el que se hacía una alusión a la necesidad de abrir un proceso de apertura, aunque en realidad se trataba de tímidas reformas institucionales que pronto encontraron la reacción de los sectores inmovilistas del régimen. Una de las medidas estrella de este proceso de reforma fue la promesa de aprobar una ley de asociaciones políticas. Todo esto se producía en un contexto en el que las fuerzas políticas de la oposición antifranquista fueron incapaces de organizarse y ofrecer una respuesta conjunta a la situación de debilidad del agónico régimen. Este hecho sería determinante para la futura evolución de los acontecimientos, pues permitió al gobierno perpetuarse en el poder tras la muerte del dictador. Los intentos de apertura del régimen que se evidencian claramente tras el final de lo que se conoce como el modelo autárquico y, en concreto, tras el Plan de Estabilización de 1959, con la Ley de Prensa e Imprenta de 1966 o la Ley de Libertad Religiosa de 1967 constituyeron las principales manifestaciones esa política de señalada elasticidad del régimen, pero al mismo tiempo de que desde algunos sectores del mismo se era consciente de la agonía de un régimen cuya supervivencia ya se ponía en duda si no se adoptaban medidas que permitieran una verdadera apertura del mismo. Sin embargo, esta política aperturista no va acompañada de cambios en las instituciones del régimen, y en modo alguno se puede plantear que



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

estuviera en la mente de los dirigentes franquista una reforma de régimen de Franco, más allá de modificaciones institucionales de carácter muy puntual. Por su parte, la oposición en el exilio, escasamente organizada a excepción del PCE, mantenía la tesis de la ruptura como única vía que podía conducir a la democracia. Según la ideología clásica revolucionaria, al derrumbamiento del régimen le debía seguir un gobierno provisional que abriera el proceso transición a la democracia. Frente a ellos las fuerzas opositoras del interior, desde mediados de los años sesenta, comenzaron a plantear la posibilidad de una evolución desde dentro del propio régimen y buena prueba de ello fueron las revueltas universitarias, las movilizaciones obreras y la de determinados sectores profesionales, que empezaban a buscar resquicios en el propio aparato del Estado para forzar su evolución⁶⁸. El movimiento vecinal también jugaría un importante en el ámbito local, pues constituía una vía de participación ciudadana a escala municipal.

Sin embargo, desde dentro del régimen la pugna entre los sectores aperturistas e inmovilistas, encabezados estos últimos por personalidades muy cercanas al propio Franco como Girón o Utrera Molina, comenzaba a escorarse hacia estos últimos. Estos sectores propugnaban la viabilidad de un franquismo sin Franco, situándose fuera de cualquier entendimiento no solo con las fuerzas de la oposición, sino de los propios sectores aperturistas y reformistas del régimen. El alejamiento de la Iglesia, la oposición de la Universidad, la organización de un movimiento sindical y obrero clandestino pero con notable capacidad para organizar protestas, la grave crisis económica y su impacto en las clases medias españolas, el desempleo, la caída de las inversiones extranjeras y de los ingresos derivados del turismo y, finalmente, el escoramiento del régimen hacía los sectores más derechistas durante el gobierno de Arias Navarro tras el fracaso del denominado “espíritu del 12 de febrero” marcan el final del franquismo.

La muerte de Franco el 20 de noviembre de 1975 marcaría el inicio de una nueva etapa. Lo que vino después de la muerte del dictador hasta la aprobación de la ley para la Reforma Política constituye a nuestro juicio un periodo distinto, un periodo donde continúan las instituciones y principios generales del Movimiento, pero en el que el régimen heredado del franquismo caminaba irrevocablemente hacía un proceso de transición política a la democracia. Habría que esperar aún a finales de 1976 para que dé comienzo ese proceso de transformación política de las

⁶⁸ JULIA, S., *Transición. Historia de una política española*, Edit. Galaxia Gutenberg. 2ª edición, Barcelona, 2018, p. 330.



instituciones del régimen franquista que culminaría con la aprobación de la Constitución de 1978. Para ello sería necesario apartar del gobierno a Arias Navarro, quien había dado muestras de su carácter dubitativo e influenciado, y hacerlo sin que se abriera una crisis interna en el régimen, neutralizar el Consejo del Movimiento y controlar el Consejo del Reino a fin permitir el nombramiento como presidente de una persona con la capacidad y con los apoyos suficientes para liderar ese proceso.

1.2.5. Consideraciones finales

Como acertadamente señala Raúl Moreno Almendral “Las diversas plataformas ideológicas se relacionan con diferentes grupos de poder que a su vez tienen un peso específico variable según las épocas y el aspecto particular que tratemos. Por supuesto, a nivel macro, son bien conocidas las tres fases del franquismo según el grupo y familia predominante: los falangistas hasta 1945, los católicos hasta 1957 y los tecnócratas desarrollistas del Opus Dei a partir de entonces (más, si se quiere, una fase posterior a partir de 1973 no significada claramente). Sin embargo, la hegemonía en cada fase nunca fue total (...)”⁶⁹. De esta forma, tras el breve recorrido que hemos realizado a través de las distintas etapas en las que puede estructurarse el franquismo hemos puesto de manifiesto algunos de los rasgos que definen en franquismo en cada uno de los periodos, alguno de los cuales permanecen durante toda la dictadura mientras que otras cambian en funciones de la coyuntura política, económica o social, ya sea a nivel nacional o internacional. El franquismo, de esta forma, fue una dictadura que lograría mantenerse en el tiempo durante cerca de cuarenta años, lo que constituye sin lugar a dudas una excepcionalidad en regímenes de este tipo, aunque en el caso de la península ibérica parece no confirmarse la regla pues en el caso de Portugal, la dictadura salazarista, con la que el franquismo comparte algunos rasgos, fue incluso mayor. Pero lo cierto, ambos países constituirán una excepción dentro de la historia de la Europa occidental en la segunda mitad del siglo XX, con la que tanto el franquismo como el salazarismo lograron convivir sin demasiados problemas.

Sin embargo, a pesar de la capacidad de adaptación del régimen, de sus profundas contradicciones en los relativos a los planteamientos sociales y políticos o

⁶⁹ MORENO ALMENDRAL, R., “Franquismo y nacionalismo español: una aproximación a sus aspectos fundamentales”, en *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, núm. 12, 2014.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

económicos, capaz de pasar de la autarquía a una especie de neoliberalismo en pocos años, los principios esenciales del franquismo que giran en torno a la figura y personalidad del propio Franco, el núcleo de la ideología que define este régimen, permanecería inalterable al menos hasta la muerte del dictador, e incluso con posterioridad en algunos sectores del llamado *inmovilismo* que ocuparían algunos puestos clave en las instituciones franquistas con posterioridad a la muerte del dictador. Estos rasgos esenciales que permanecen durante toda la dictadura son el militar, uno de los dos pilares sobre el que se apoyaba el régimen. El Ejército desempeñaría un papel esencial en el régimen, lo cual constituía una garantía para el mantenimiento del orden y para la tranquilidad de los sectores que apoyaron al régimen. Durante todo el franquismo, del ejército se extraerían algunos de los máximos colaboradores del Franco. El modelo militar también impregnaría el aparato burocrático del Estado, pues durante todo el franquismo no fueron precisamente excepcionales, sino todo lo contrario, los militares (de distinto rango) que ocuparían altos cargos en la administración central y periférica del Estado⁷⁰. La integración del Ejército en la vida política, suponía por otro lado, un mecanismo de control por parte de la jefatura del Estado del propio ejército, pues hacía le hacía partícipe de las decisiones adoptadas en el seno del Consejo de Ministros, cuya última palabra siempre la tuvo el propio Franco.

El segundo de estos rasgos sería el catolicismo. La integración de la Iglesia en el Estado fue un factor decisivo durante todo el franquismo y que al igual que el anterior, enlaza directamente con la personalidad de Franco, quien no tenía reparos en dormir al lado de una reliquia, la mano momificada de Santa Teresa. Las imágenes de obispos con el brazo en alto no duraría más allá de los años cuarenta, pero el control de la educación por la Iglesia y el papel desempeñado por esta en el adoctrinamiento de la sociedad serían claves para el sostenimiento del régimen, al menos en la primera etapa. La aprobación de la Ley de Libertad Religiosa de 28 de junio de 1967 (BOE núm. 156, de 1 de julio de 1967) generó tensiones con los sectores más inmovilistas del régimen y la apertura de la Iglesia que se evidencia claramente ya en la segunda mitad de los años sesenta generó en esos mismos sectores un fuerte sentimiento de traición, pues se quebraba el segundo pilar sobre

⁷⁰ Precisamente, un militar dirigiría la Diputación onubense desde finales de los años cincuenta, y prácticamente la mitad de los gobernadores civiles de Huelva, desde 1936 a 1975 procedían del ejército.



el que se levantaba el edificio franquista⁷¹. La integración de la Iglesia en el bando nacional, salvo el clero vasco, y en menor medida el clero catalán con el cardenal Vidal y Barraquer en el exilio, es clara e incuestionable pues la Iglesia veía el alzamiento como un movimiento liberador de la opresión a la que había sido sometida durante la última etapa, la que corresponde al Frente Popular, de la República. No obstante, como hemos visto, la Iglesia comenzaría su proceso de “transición” en la década de los sesenta.

Otro factor clave para entender el franquismo es la burocratización de las estructuras administrativas y de las instituciones del Estado, sobre la base del modelo weberiano el franquismo confunde las relaciones entre burocracia y poder político. De esta forma, se impuso un modelo centralizado basado en la potenciación de la Administración periférica del Estado en las provincias y en la estructura del Movimiento, controlada por el propio Estado, por un lado, y de la Organización Sindical, representativa de los intereses económicos y sociales, por otro. La burocratización de las estructuras de poder se observa durante todo el franquismo e incluso llega más allá de él, hasta la etapa de la transición; estamos ante una burocracia claramente ordenada, reglamentada y dirigida a fin de garantizar la necesaria estabilidad política. En los años sesenta esta tendencia se confirma claramente con la llegada de los tecnócratas a las altas esferas del poder, los catedráticos de Universidad y los abogados del Estado copan los ministerios y los altos cargos en la Administración, y se proyectan sobre todo el aparato político, administrativo e institucional. No es casual que precisamente entre los años cincuenta y sesenta se lleve a cabo la reforma de la Administración pública, una reforma en profundidad que afectaría a todo el régimen jurídico de lo que hoy conocemos como “sector público”, algunas de cuyas leyes continúan parcialmente vigentes en la actualidad.

Junto a estos tres elementos, que hemos considerado esenciales poner de manifiesto para los objetivos del presente trabajo, se dan otros como el predominio del factor político sobre el interés de clase o la restauración cultural y educativa basada en principios religiosos tradicionales⁷². Y finalmente destacar el

⁷¹ En el propio funeral del almirante Carrero Blanco se evidenció claramente la distancia que separaba a buena parte del sector eclesiástico con los sectores inmovilistas del régimen.

⁷² TUSELL, J., *La dictadura de.....* Op. Cit, p. 3473 y ss.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

nacionalismo y la exaltación del concepto de Nación⁷³, aspecto este que enlaza claramente con el regeneracionismo de Joaquín Costa y su idea “salvadora de España”. De esta forma, para no detenernos más en el análisis de estos aspectos y correr el riesgo de apartarnos de los objetivos de esta investigación, debemos señalar que el catolicismo, una Historia a veces manipulada para servir a los objetivos del régimen, la concepción unitaria de Estado-Nación, como principios inseparables, junto con el hispanismo unido al conservadurismo definen el modelo de dictadura corporativista, centralista y castrense que representa el franquismo.

2. LA ESTRUCTURA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL FRANQUISMO

2.1 La estructura política del régimen franquista

2.1.1 El proceso de institucionalización del franquismo: el papel de la Jefatura del Estado y las Cortes en el Estado franquista.

Franco iniciaría un proceso de institucionalización del régimen desde los primeros momentos de la Guerra Civil, esencial para hacerse con el control de las estructuras de un nuevo Estado que durante un tiempo conviviría con el republicano, hasta la caída de la República en abril de 1939. El *Nuevo Estado* tomaría de esta forma los esquemas tradicionales del modelo administrativo de corte napoleónico, cuyas notas esenciales fueron la uniformidad y el centralismo⁷⁴. De esta forma, se instaura un Estado fuertemente centralista, donde los conceptos de región, autonomía, descentralización quedaron simplemente borrados del discurso político y científico. El regionalismo que para Franco uno de los causantes de los males y de la propia decadencia que la República había arrastrado a la nación sería perseguido desde un primer momento y como reacción preconizando el fortalecimiento de los municipios y de las provincias, aunque no como antes

⁷³ MORENO ALMENDRAL, R., “Franquismo y nacionalismo español: una aproximación a sus aspectos fundamentales”, en *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, núm. 12, 2014.

⁷⁴ Sobre el proceso de designación de Franco como Jefe de Estado existe una considerable bibliografía, entre ella podemos destacar los trabajos de PAYNE, S. G., *El régimen de Franco (1936-1975)*, Madrid: Alianza, 1987; SUAREZ FERNÁNDEZ, L. *Francisco Franco y su tiempo*. Madrid: Fundación Nacional Francisco Franco, 1984.; PINO ABAD, M., “Los primeros pasos de la administración central franquista”, en GONZÁLEZ MADRID, D.A., ORTIZ HERAS M., PÉREZ GARZÓN J.S. (Coord.), *La Historia: lost in translation?*, Madrid, 2017, pp. 325-338.



autónomos, sino como entes integrados en el poder central del Estado mediante relaciones de carácter jerárquico.

Tras el fracaso inicial del Golpe de Estado e planteada abiertamente la contienda armada, se constituirá en Burgos la denominada Junta de Defensa Nacional que la presidiría el general Miguel Cabanellas, y en la que se integraron los generales más destacados que habían apoyado y participado en la sublevación militar. Sin embargo, uno de los problemas que tuvo que resolver esta Junta de Defensa fue la de establecer un mando único, que podía adoptar dos formas: o un mando colegiado a modo de Directorio que congregara a los principales cabecillas de la sublevación (entre los que se encontraban Mola, Queipo de Llano y Franco) u optar por un mando único⁶⁷. Según el historiador José Luis Orella Martínez la primera opción entrañaba el problema de que las más que posibles discrepancias entre los generales (era conocida la animadversión existente entre los generales Franco y Queipo de Llano) repercutiesen negativamente a la hora de afrontar el conflicto; por esta razón se decidió acoger como solución más coherente la del mando único⁷⁵, resultando elegido Franco quien se hizo cargo de la Jefatura del Estado el 1 de octubre en la Capitanía General de Burgos, en una ceremonia en la que el presidente de la Junta de Defensa Nacional procedió a transmitirle los poderes. A partir de este momento sus poderes serán absolutos. Dos días antes, a través del Decreto de 29 de septiembre de 1936, suscrito por la Junta de Defensa Nacional, se inicia el proceso de institucionalización de un nuevo régimen sobre los cimientos el régimen republicano. Se constituye una dictadura y se define como tal al nuevo Estado. Una dictadura soberana, en la que se acumulan el Poder legislativo y el Poder constituyente. Según el art. 1 del citado Decreto, Franco asumirá todos los poderes del nuevo Estado y tales poderes, aclara e interpreta el preámbulo, son “todos aquellos que han de conducir a la victoria final y al establecimiento, consolidación y desarrollo del nuevo Estado”, lo que incluiría sobre el papel incluso el poder constituyente. El elemento central de todo el sistema político franquista sería la figura de la jefatura del Estado, institución ligada a la persona de Franco de forma indisoluble, casi mística, y la integración de todo el gobierno en ella, confundiendo las figuras de la jefatura del Estado y de la jefatura del Gobierno hasta etapas muy tardías del franquismo, cuando un Franco ya decrepito y casi agónico decide nombra a Carrero Blanco presidente del Gobierno, aunque siempre manteniendo -al menos teóricamente- la última decisión en las cuestiones políticas

⁷⁵ ORELLA MARTÍNEZ J.L. *La formación del Estado Nacional durante la Guerra Civil española*, Actas Editorial. Madrid, 2001, p. 41.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

importantes. Franco asume esta forma el ejercicio de poderes omnímodos, que supone un título distinto y superior al de «jefe de Gobierno del Estado español», que es el que el Decreto de 29 de septiembre precisamente le confiere; ya que el 1 de octubre, ya alude repetidamente al título de «Jefe del Estado» la ley que instituye la Junta Técnica del mismo⁷⁶. Esta Junta Técnica tendría una vigencia limitada, hasta la formación del primer Gobierno regular; como órgano técnico y consultivo que, en todo caso, sometería sus decisiones a la aprobación del propio Jefe del Estado. Estamos, pues, ante una dictadura constituyente que empieza la institucionalización de su aparato político y administrativo⁷⁷. De esta forma, una vez consolidado su posición en el Nuevo Estado, Franco iniciaría un proceso de constitucionalización del régimen, bajo una apariencia de *Estado de Derecho*, un lento proceso de autoperfeccionamiento del régimen que no concluiría hasta la segunda mitad de los años sesenta con la aprobación de la Ley Orgánica del Estado (1967). Franco iría marcando los pasos en este proceso, actuando con prudencia y cautela, para evitar conflictos internos con las distintas “familias” que componían el régimen y garantizarse en todo momento el control del sistema político e institucional.

La evolución político-institucional del franquismo tiene lugar a través de un cuasi proceso constituyente a través una serie de fases que tiene su punto de partida en la inicial concentración determinada por el Decreto de 29 de septiembre de 1936. Precisamente, en el Boletín oficial de la Junta de Defensa Nacional de España se publicó este decreto en el que se nombraba “jefe del Gobierno del Estado español al Excmo. General de División don Francisco Franco Bahamonde, quien asumirá todos los poderes del Estado”. Pero como señalaría Santos Juliá ese mismo día, *ABC de Sevilla*, órgano oficioso de los militares golpistas, reprodujo bajo grandes titulares este decreto de la Junta con una pequeña variante: donde decía “jefe del Gobierno del Estado”, alguien había suprimido: “del Gobierno”, y aparecía sólo Jefe del Estado⁷⁸. No obstante, es a partir del decreto de unificación de abril de 1937, aparece ya de forma “oficial” la figura de la Jefatura del Estado y con la Ley de Gobierno en enero de 1938, quedan desligadas la presidencia del Gobierno y la

⁷⁶ La sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1952 señalaría que la Junta Técnica “asumió plenitud de atribuciones propias del ordinario de los Poderes Legislativo y Ejecutivo”. ⁷⁰.

⁷⁷ Véase, FERNÁNDEZ-CARVAJAL, R., “Las Cortes Españolas en la Ley Orgánica del Estado”, en *Revista de Estudios Políticos*, Nº 152, 1967, pp. 57-98.

⁷⁸ JULIÁ, S., “Jefe del Estado”, en *El País*, 15 de junio de 2019. Recuperado de www.elpais.es (Consultado: 15 de noviembre de 2021).



Jefatura del Estado, aunque integrando la primera en la segunda. Con esta ley se confiere a la Jefatura del Estado la “la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general”. Como señala Juliá esto fue el embrión de una dictadura de la que Franco fue jefe vitalicio. De esta forma, asumida la potestad de legislar, Franco articularía un modelo político sobre la base de la preponderancia absoluta de un poder ejecutivo en el que se integra la función legislativa que compartiría con unas Cortes cuya institucionalización no fue más que una operación de maquillaje, una de tantas, que caracterizaba a un régimen que gobernaba con poderes absolutos desde el Palacio del Pardo.

No obstante, ese proceso de institucionalización del régimen partía como premisa de la necesaria organización de la Administración, sobre las premisas de un modelo centralista y burocratizado de corte napoleónico. En un primer momento, se instituyó el Gobierno general para ir posteriormente diseñando el aparato burocrático del Estado, por un lado, y luego, a partir de marzo de 1943, con la inauguración de la I legislatura de las Cortes, el poder absoluto de la jefatura del Estado va transformándose en una especie de «poder asistido», que según los politólogos del régimen recababa y recibía el *concilium* de determinados órganos, pero sin perder la inicial concentración de poderes en la Jefatura del Estado “Como los Reyes medievales, el Caudillo actúa en tres contextos: Tribunales, Gobierno y Cortes. Triple situación, pues, comparable a la que queda reflejada en las tres clásicas fórmulas inglesas: King in Court, King in -Council y King in Parliament”⁷⁹. No obstante, como señalaría la Ley Orgánica del Estado, el sistema institucional del Estado español respondía a los principios de unidad de poder y coordinación de funciones (art. 2), aunque ambos aspectos confluían en la persona del Jefe del Estado.

El franquismo buscaría el concepto de “democracia orgánica” para legitimar la participación política de los ciudadanos, una “verdadera democracia” en el que se eliminaban los intereses egoístas de los partidos y las organizaciones políticas, siendo sustituidos por los más altos intereses de la sociedad. El propio franquismo se definió como una monarquía representativa en la Ley de los Principios del Movimiento de 17 de mayo de 1958. Los cauces de esa representación eran el sindicato, los Ayuntamientos y las corporaciones y organizaciones profesionales. En cualquier caso, resulta obvio decir que el principio de separación de poderes quedó simplemente eliminado. Las Cortes, que se inauguran en 1942, se configurarían

⁷⁹ FERNÁNDEZ-CARVAJAL, R., “Las Cortes Españolas ...”, *Op. Cit* p.. 63.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

como un cuerpo de consejeros, con escala o nula capacidad de iniciativa legislativa. Sus miembros, denominados Procuradores en Cortes, eran elegidos en su gran mayoría de forma indirecta por lo que quebraba el principio de representatividad. Carecían del mínimo control político hacia el gobierno y, de hecho, cerca de la mitad de sus miembros pertenecían a la propia administración, manifestación de ese proceso de burocratización de las instituciones políticas que hemos señalado anteriormente. Desde un primer momento, Franco a través de esos mecanismos controlaría plenamente las Cortes, sus debates fueron en todo momento anodinos, aduladores a la figura del Caudillo, con nula capacidad crítica, de iniciativa y mucho menos de control.

La institucionalización de la Cortes no estuvo exenta de polémica, que en realidad no es más que reflejo de las distintas sensibilidades existentes en el primer franquismo. La FE y de las JONS, con Serrano Suñer a la cabeza, entendían que la mera existencia de un órgano “representativo” suponía un atentado directo a sus Estatutos y a la propia ideología falangista, ya que la Falange y su Consejo Nacional era quien debía asumir cualquier tipo de cauce representativo en el Nuevo Estado. Sin embargo, Franco no veía con malos ojos la existencia de unas Cortes, que tendría a su juicio un claro efecto de maquillaje democrático del régimen, una verdadera apariencia democrática que podía constituir una fuente de legitimidad a la autoridad del propio Caudillo. Como señala Giménez Martínez, el régimen supo el pensamiento de autores tales como Antonio Aparisi y Guijarro, Enrique Gil Robles, Manuel Vázquez de Mella o Víctor Pradera para crear la denominada “democracia orgánica”, concepto de la terminología franquista cuya esencia “no era más que la decantación de las teorías representativas tradicionales amoldadas a la particular realidad de la dictadura”⁸⁰.

A pesar de la oposición falangista, finalmente el proyecto de Ley de Cortes, impulsado por el ministro-secretario general del Movimiento, José Luis Arrese, y el ministro de Justicia, Esteban Bilbao, sería finalmente aprobado, convirtiéndose en la primera de las leyes fundamentales que conformarían la mal llamada “Constitución franquista”. A nivel político, esta ley aunque sería paralizada durante más de un año por el falangismo más ortodoxo. Habría que esperar a la destitución de Serrano Suñer para afrontar la necesaria regulación del Reglamento de la Cámara

⁸⁰ GÍMENEZ MARTÍNEZ, M.A. “Las primeras Cortes del Franquismo, 1942-1967: una dócil cámara para la dictadura”, en *Vínculos de Historia*, núm. 1 (2012), p. 248.



y situar al Consejo Nacional de la F.E.T. y de las J.O.N.S. a un segundo plano. De esta forma, el régimen franquista, una vez vencida la resistencia de los sectores falangistas, iba a utilizar instituciones seculares tradicionales como la monarquía o las propias Cortes, aunque despojándolas de las funciones propias de un régimen parlamentario, al que se le hacía directamente responsable del caos y la anarquía que había motivado el Alzamiento del 18 de julio. Las Cortes españolas nunca fueron en realidad ni una Asamblea consultiva, ni un Parlamento, sino una Cámara legislativa controlada por el gobierno y por la propia jefatura del Estado. Sus funciones la alejaban de la Cámara corporativa portuguesa o de la Asamblea de la Dictadura de Primo de Rivera, que a pesar de que oficialmente se configuraban como un órgano deliberante, no pasaban de ser, en verdad, más que un cuerpo consultivo, dado que los miembros de la Asamblea carecían del derecho de iniciativa y no estaban cubiertos por el privilegio de la inmunidad que siempre ha sido característica de los legisladores. Estos dos elementos se daban sobre el papel en el caso de las Cortes españolas, sin embargo quedaban despojadas de una de las funciones privativas del régimen parlamentario ya que carecían de capacidad para poder exigir responsabilidades políticas al gobierno.

De esta forma, la configuración institucional del poder legislativo estado franquista atravesaría por las siguientes etapas:

- a) Desde el 1 de octubre de 1936 al 30 de enero de 1938, fecha en la que se promulga la primera Ley franquista que regula la Administración Central de Estado, y en la que se confunde los términos gobierno y administración. Así, se establece que el jefe del Estado sería asistido por la Junta Técnica del Estado, que se configura como un órgano de carácter exclusivamente consultivo.
- b) Desde la Ley de 30 de enero de 1938 hasta ley de 8 de agosto de 1939, se confirma claramente la posición institucional del Caudillo que aunque formalmente se define como una poder autolimitado, encierra en realidad un poder omnímodo ya que le corresponde la «suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general» (art. 17.1), aunque tal potestad habrá de ejercerse previa deliberación por el nombrado Gobierno y a propuesta del ministro correspondiente (art. 17.2).
- c) La función legislativa de las Cortes da, sin embargo, un paso atrás con la Ley de 8 de agosto de 1939. Esta forma, permitía que las disposiciones del Jefe del Estado, que adoptaban la forma de Leyes o de Decretos, podían dictarse, aunque no vayan precedidas de la deliberación del Consejo de ministros, cuando razones de



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

urgencia así lo aconsejen, aunque en estos casos el Jefe del Estado debía dar cuenta de las mismas a las Cortes. Con esta ley se reforzada la función legislativa del Jefe del Estado, al tiempo que se vaciaba de contenidos las funciones propias de las Cortes. Por otro lado, la institución en 1947 del Consejo del Reino, aunque no afecta directamente a la función de las Cortes en el sistema institucional franquista, crea un segundo Consejo, junto al de ministros, destinado específica y exclusivamente al asesoramiento del Jefe del Estado. Hay que señalar que aunque sus dictámenes no le vinculen formalmente, la audiencia es preceptiva en determinados casos.

d) En la Ley Orgánica del Estado de 1967, aparece la figura del Jefe del Estado escindida en dos planos. Por una parte, subsiste la prerrogativa legislativa a favor del Jefe del Estado, pero sujetándola a término, tal prerrogativa vinculada *intuitio personae* al Caudillo, que desaparecería en el momento en que se cumplan las previsiones sucesorias. Pero, por otra parte, se incorpora plenamente la figura del *refrendo*, ya que el Jefe de Estado que necesita para todos sus actos del refrendo de sus consejeros, por tanto no existen al menos sobre el papel actos «dispensados de refrendo»⁸¹.

Hay que precisar que desde la I Legislatura de las Cortes, Franco utilizaría esta prerrogativa en varias ocasiones, en aquellos casos en las que por razones de oportunidad política requería una intervención directa del Jefe del Estado, y como puede comprobarse se tratan de leyes de carácter esencialmente políticas, con las que se soslayaba el debate en las Cortes, como con la la ley de 30 de marzo de 1943 sobre concesión de beneficios de libertad condicional, la Ley del Referéndum de 22 de octubre de 1945, la Ley de 9 de marzo de 1946 que modifica la constitutiva de Cortes, Ley de Principios del Movimiento Nacional de 17 de mayo de 1958 y Ley Orgánica del Estado de 14 de enero de 1967. Es cierto que Franco siempre utilizaría con prudencia sus enormes poderes dentro del Estado, pero cuando era necesario lo hacía. Las decisiones políticas siempre eran tomadas desde arriba, pues las decisiones políticas siempre partían, de manera explícita o implícita en su entorno directo, y los organismos deliberantes (Consejo del Reino, o incluso el Consejo de ministros), o supuestamente representativos tuvieron un papel muy pequeño y a

⁸¹ Señala el art. 8.2 de la Ley Orgánica del Estado que “Todo lo que el Jefe del Estado disponga en el ejercicio de su autoridad deberá ser refrendado, según los casos, por el Presidente del Gobierno o el ministro a quien corresponda el Presidente de las Cortes o el Presidente del Consejo del Reino, careciendo de valor cualquier disposición que no se ajuste a esta formalidad”, y en el art. 8.3 “ De los actos del Jefe del Estado serán responsables las personas que los refrenden”.

veces insignificante y en algunas ocasiones, como ha señalado Javier Tusell, “a veces sirvieron como lugar de enfrentamiento o arbitraje de las diversas tendencias del régimen, pero habitualmente no tuvieron otra razón de ser, que dar resonancia externa a una decisión tomada por ellos”⁸².

Franco retuvo hasta su muerte la su suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general, que fue nuevamente refrendada por la Ley Orgánica del Estado, una ley que el mismo aprobaría, y en la que en pleno inicio de la agonía del régimen dictatorial se mantuvieron confundidos todos los poderes del Estado: “El Jefe del Estado es el representante supremo de la Nación; personifica la soberanía nacional; ejerce el poder supremo político y administrativo; ostenta la Jefatura Nacional del Movimiento y cuida de la más exacta observancia de los Principios del mismo y demás Leyes fundamentales del Reino, así como de la continuidad del Estado y del Movimiento Nacional; garantiza y asegura el regular funcionamiento de los Altos Órganos del Estado y la debida coordinación entre los mismos; sanciona y promulga las leyes y provee a su ejecución; ejerce el mando supremo de los Ejércitos de Tierra, Mary Aire; vela por la conservación del orden público en el interior y de la seguridad del Estado en el exterior; en su nombre se administra justicia; ejerce la prerrogativa de gracia; confiere, con arreglo a las leyes, empleos, cargos públicos y honores; acredita y recibe a los representantes diplomáticos y realiza cuantos actos le corresponden con arreglo a las Leyes fundamentales del Reino”⁸³.

2.1.2. El Consejo Nacional del Movimiento

No podemos abordar la estructura política del franquismo sin hacer referencia al Consejo Nacional del Movimiento, dado que sería una de las piezas nucleares del sistema institucional franquista, una especie de “Cámara de las ideas” de la que Franco se preocupó especialmente de tener siempre bajo control. Lo podríamos definir como el órgano de representación colegiada del Partido único de la dictadura. El Consejo quedó configurado como una instancia de poder siempre subordinada a la Jefatura del Estado y la Presidencia del Gobierno y que a pesar de la apariencia representativa y de las funciones que le atribuía formalmente la Ley Orgánica del Estado se encontraría siempre bajo la dependencia directa del Jefe del

⁸² TUSELL, J., *La dictadura de...* Op. Cit, p. 163.

⁸³ Art. 6 de la Ley Orgánica del Estado «BOE» núm. 9, de 11 de enero de 1967, pp. 466 a 477.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Estado en cuanto al nombramiento de sus miembros, limitándose a ejercer funciones de tipo consultivo normalmente, pero carentes de eficacia obligatoria⁸⁴. El Consejo Nacional de Movimiento vendría a sustituir al anterior Consejo Nacional de la FET y de las JONS⁸⁵, y quedó regulado en los arts. 21 a 28 de la Ley Orgánica del Estado.

La Ley Orgánica del Estado de 1967 operó una profunda transformación del Consejo Nacional del Movimiento, pasando a un primer plano la representación y consolidando el criterio orgánico de representación, a través del trinomio «familia, municipio y sindicato». De esta forma, esa representación orgánica, que ya estaba plenamente plasmada en las Cortes, se traslada al Consejo Nacional del Movimiento, mediante cooptación de cada uno de los tres grupos, y desaparecería el mandato en función del cargo, salvo en lo que respecta al Presidente del Gobierno y secretario General del Movimiento. De esta forma, el Consejo Nacional estaría formado por un consejero por cada provincia en representación de los consejos provinciales y locales; por 40 consejeros designados por Franco entre personas que hubieran prestado reconocidos servicios al Estado, consejeros que al cumplirse las previsiones sucesorias adquirirían el carácter de permanentes hasta los 75 años de edad y que ellos mismos cubrirían las vacantes de dicho grupo mediante terna presentada al pleno del Consejo; y por doce consejeros en representación de las estructuras básicas de la comunidad nacional, elegidos entre los procuradores en Cortes en representación de las familias, de las corporaciones locales y de la Organización Sindical (OSE). Completaban el Consejo seis consejeros designados por su presidente, y el secretario general que ejercería las funciones de vicepresidente

Para algunos autores, las funciones que la Ley Orgánica del Estado atribuía al Consejo Nacional de Movimiento y atendiendo al papel político que desarrollaría el Consejo Nacional durante buena parte del franquismo, determinó que llegara a ser denominado en el lenguaje político franquista y en los medios de comunicación la Cámara Alta del régimen, expresión del todo incorrecta pues el Consejo nacional del

⁸⁴ Véase, GIMENEZ MARÍNEZ, M.A. “El Consejo Nacional del Movimiento: la «cámara de las ideas» del franquismo”, en *Investigaciones históricas* 35 (2015) pp. 271-298.

⁸⁵ El primer Consejo Nacional del Movimiento se constituye en octubre de 1937, y se define como el organismo superior de FET y de las JONS. El Consejo estaba formado por los dirigentes nacionales del partido y por consejeros designados por Franco entre altos cargos del Estado y militantes del partido en atención a sus méritos y servicios excepcionales. El Consejo desde sus inicios tendría principalmente funciones de carácter consultivo.



Movimiento no formaba parte del poder legislativo, y mucho menos podría decirse que existiera en el régimen un sistema bicameral, propio de los modelos parlamentarios. No obstante, por equiparación a la tradición parlamentaria española se utilizaría ampliamente aquella expresión. En cualquier caso, y aun reconociendo la improcedencia de utilizar dicha expresión, señala Giménez Martínez que en la práctica el Consejo Nacional del Movimiento fue asemejándose cada vez más a una especie de Cámara Alta que intervenía para mantener la integridad de los principios doctrinales de la dictadura y lo hacía con ocasión de la actividad legislativa de las Cortes, así la vida de cada Consejo Nacional correspondía exactamente a la Legislatura de las Cortes, y que, al ser todos los consejeros nacionales procuradores natos, fueron adquiriendo, la costumbre de deliberar por separado sobre los asuntos pendientes en las Cortes con vistas a adoptar una determinada posición de conjunto en cada caso⁸⁶.

Las principales atribuciones que se le asignaban eran promover la acomodación de las leyes y disposiciones generales a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales, proponer al gobierno la adopción de cuantas medidas estime convenientes a la mayor efectividad de los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales y, en todo caso, conocer e informar, antes de su remisión a las Cortes, cualquier proyecto o modificación de Ley Fundamental. De esta forma, el Consejo Nacional desempeñaría un papel político importante, convirtiéndose en una especie de defensor de la ortodoxia de los principios del Movimiento que inspiraban el modelo de Estado franquista. Interesa señalar para los objetivos del presente estudio que en el XI Consejo Nacional, constituido tras la aprobación de la Ley Orgánica encontramos consejeros de distintas tendencias o “familias” del régimen (falangistas, tradicionalistas-católicos, tecnócratas...) algunos de los cuales desempeñaría un papel esencial en la transición. Como ha señalado Pere Ysas entre los designados por el Caudillo se pueden encontrar a destacados falangistas, muchos de los cuales habían ocupado diversas carteras ministeriales o altos cargos en la Administración o en la FET y de las JONS como Raimundo Fernández Cuesta, José Luis de Arrese, José Antonio Girón de Velasco, Pilar Primo de Rivera, junto a ellos se sentaron veteranos tradicionalistas como Joaquín Bau o Antonio Iturmendi. Junto a ellos fueron designados miembros del gobierno, como Luis Carrero Blanco, Manuel Fraga, Federico Silva Muñoz, Laureano López Rodó, Gregorio López Bravo o el almirante

⁸⁶ GIMENEZ MARÍNEZ, M.A. “El Consejo Nacional del...”. Op. Cit, p. 279. Conviene recordar que el Consejo Nacional del Movimiento tenía su sede en el antiguo Palacio del Senado.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Pedro Nieto Antúnez, y dirigentes que formarían parte de futuros gobiernos como Torcuato Fernández Miranda o Fernando Herrero Tejedor. Entre los consejeros elegidos para representar a las provincias destacan falangistas más jóvenes como Rodolfo Martín Villa o José Miguel Ortí Bordás, algunos también futuros ministros como Cruz Martínez Esteruelas y José Utrera Molina. También tuvieron cabida generales como Tomás García Rebull o Carlos Iniesta Cano⁸⁷.

Conviene señalar que las funciones que la Ley Orgánica del Estado atribuía al Consejo son difícilmente encuadrables en las tradicionales funciones legislativa o ejecutiva. El Consejo Nacional podía realizar actuaciones de carácter política con un claro contenido “constituyente”, pues el art. 23 b le reconocía la función de “conocer e informar, antes de su remisión a las Cortes, cualquier proyecto o modificación de una Ley Fundamental”. Pero esta función, escrita sobre el papel, en la práctica quedaba sumamente diluida, pues aunque podía incluso plantear el denominado recurso de contrafuero contra un proyecto de Ley Fundamental que a su juicio pusiera en entredicho la integridad de tales principios generales del Movimiento (una especie de recurso de “inconstitucionalidad” franquista), dócilmente asumía su posición en el aparato del Estado y no se atrevía a contravenir las decisiones emanadas del Gobierno de Franco y mucho menos si eran decisiones personales del Jefe del Estado. La obediencia siempre fue absoluta. Prueba de ello sería, una vez muerto Franco, su papel en el proceso de aprobación de la Ley para la Reforma Política, de la que hablaremos más adelante. El Consejo Nacional participaba, además, en la potestad legislativa pero de forma muy limitada pues se circunscribía en realidad a una función de impulso en orden a la elaboración de normas, sin que participase en el procedimiento de aprobación, por lo que no forma parte como señalamos del Poder Legislativo del Estado, lo que se tenía reconocido era la capacidad de anulación de las mismas por apreciación de contrafuero. Además se le reconocía la facultad de sugerir al Gobierno la adopción de cuantas medidas estime convenientes a la mayor efectividad de los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. Junto a estas funciones, la ley Orgánica del Estado le confería la facultad de proponer medidas al Gobierno y de elevar al Gobierno los informes o memorias que considere oportunos y evacuar las consultas que aquél le someta, pudiendo, a tales efectos, requerir los antecedentes que

⁸⁷ YSÀS, P., “El Consejo Nacional del Movimiento en el franquismo tardío”, en RUIZ CARNICER, M.A. (Coord.), *Falange, las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)*, Vol. 1, 2013, pp. 365 y 366. Hay que señalar que Adolfo Suárez González fue nombrado directamente por Franco consejero nacional del Movimiento en una fecha muy tardía (BOE 19 de abril de 1975).

considere convenientes.

En cualquier caso, para entender la lógica de la actuación del Consejo nacional del Movimiento, hay que insertar este organismo dentro de la estructura autoritaria del régimen franquista, configurándose como un órgano colegiado al servicio más de la jefatura del Estado que de la ortodoxia de los denominados principios del Movimiento, pues como hemos señalado si algo caracteriza al franquismo es un capacidad de adaptación y de maleabilidad, lo cual hubiera sido fuente de continuos conflictos entre el Gobierno y el Consejo si este hubiera actuado con la autoridad que le confería el ordenamiento franquista y del que siempre careció. En cualquier caso, la configuración del Consejo Nacional del Movimiento, planteada como un órgano político intermedio entre el Estado y la Sociedad, idea de subyace en su creación, iba en contra de la esencia misma del Movimiento, uno de cuyos principios doctrinales (el quinto) era el de la comunidad nacional en el hombre y en la familia, configurando como entidades naturales de la vida social a la familia, el municipio y el sindicato (principio sexto), por lo que carecían de sentido una instancia de carácter político que sirviera de enlace entre el Estado y la propia Sociedad. Pero además, muchos de los fines que se le atribuían al Consejo nacional, se identificaban con los fines propios del Estado que debían ser ejercidos por la jefatura del Estado, las Cortes o el propio gobierno. En ningún momento, el Consejo Nacional del Movimiento lograría el cumplimiento de los fines a él asignados por el ordenamiento franquista, ni fue capaz de asegurar la continuidad del franquismo más allá de Franco, ni tampoco logró colocar al Movimiento en una posición central en el aparato institucional, más allá de fórmulas retóricas o de apariencias de lo que en realidad nunca fue. En la última etapa del franquismo, la oposición y la actitud obstruccionista en ocasiones de Carrero y del grupo de tecnócratas hacia el Consejo Nacional provocarían una verdadera paralización de su actividad.

Sin embargo, como ha señalado Pere Ysàs, la tensión entre el Consejo Nacional y el gobierno, motivado por el cambio gubernamental de octubre de 1969, se pondría de manifiesto claramente en la sesión extraordinaria del Consejo de febrero de 1971, aunque se saldaría con un aparente reforzamiento del papel del Consejo, con la formación de la Comisión Mixta Gobierno-Consejo Nacional, lo cual tuvo lugar paradójicamente en el momento de mayor poder de los tecnócratas⁸⁸. Sin embargo, durante el gobierno de Arias Navarro y en plena crisis de la dictadura, la división existente en el propio Consejo Nacional se haría evidente entre los sectores más

⁸⁸ YSÀS, P., “El consejo nacional...”, Op. Cit, p. 380.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

aperturistas y un grupo de los inmovilistas que parecían cada vez más fuerte, quienes rechazaban cualquier intento de reforma por el gobierno que supusiera la apertura política por considerarlo incompatible con los principios y el ordenamiento franquista. Pero el Consejo Nacional sería incapaz de evitar el desmantelamiento del régimen, Suárez simplemente prescindiría de él lo que demuestra el verdadero papel que jugaba en la configuración institucional del régimen⁸⁹.

2.1.3. El Consejo del Reino

La tercera de las instituciones que debemos tratar dentro de este breve repaso de la organización política del franquismo es el Consejo del Reino. Este órgano, de naturaleza esencialmente consultiva, sería creado en 1947, como consecuencia de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, al que se le asignaba un importante papel en el mecanismo sucesorio, en cuanto participaría con el Gobierno de la oportuna propuesta a las Cortes Españolas⁹⁰. Hay que tener presente que el Consejo del Reino responde básicamente a la idea de asistencia en las tareas del Jefe del Estado, con arreglo a la definición que estableciera el artículo 40 de la Ley de Sucesión de 26 de julio de 1947. Sin embargo, las funciones encomendadas a este órgano eran claves en el sistema institucional franquista hasta el punto que limitaba la libertad decisoria del Jefe del Estado, bien sea por el sistema de las ternas o por el de la voluntad vinculante del Consejo del Reino en determinados asuntos.

Hay que señalar que, con independencia de las funciones consultivas que le asignaban al Consejo del Reino la Ley Orgánica del Estado y la Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, la propia creación del Consejo del Reino respondía a una finalidad esencial que no era otra que participar en la designación del propio Jefe del

⁸⁹ Vid. Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, sobre reestructuración de los órganos dependientes del Consejo Nacional y nuevo régimen jurídico de las Asociaciones, funcionarios y patrimonio del Movimiento (BOE 7 de abril de 1977).

⁹⁰ La Ley de Sucesión de 26 de julio de 1947 es la que introduce en el ordenamiento político del Estado español el Consejo del Reino, con funciones bastante reducidas, tales como las de asistencia al Jefe del Estado en casos de devolución a las Cortes de una Ley elaborada por ellas, declarar la guerra, acordar la paz y asesorarle en aquellos asuntos trascendentales que le sometiese. Sin embargo, son las funciones que le confiere en relación a la sucesión en la jefatura del Estado, la que sitúa al Consejo del Reino en una posición central dentro de todo el entramado institucional del régimen.

Estado, integrándose como un órgano esencial en el en el mecanismo sucesorio a la jefatura del Estado. De esta forma, el Consejo del Reino se constituye en Consejo de Regencia asumiendo, en caso de vacante, los poderes del Jefe del Estado (salvo el de revocar el nombramiento de alguno de los miembros del propio Consejo) y, junto con los miembros del Gobierno, reunidos en sesión ininterrumpida y secreta, proponen a las Cortes Españolas la persona que haya de suceder a título de Rey o de Regencia. Pieza esencial en los casos de regencia y en el procedimiento de incapacitación del jefe del Estado, y de propuesta del jefe del Estado convierten al del Consejo del Reino en un órgano esencial del proceso sucesorio, tanto en lo relativo a la promoción como a la remoción del Jefe del Estado. A las Cortes le corresponde la decisión, pero al Consejo del Reino la propuesta, por lo que es el verdadero órgano que asume la responsabilidad de designar al sucesor, ya que las Cortes se ven constreñida por la propuesta que elevada por el Consejo del Reino. La propia denominación del órgano no es casual. El Consejo del Reino, tanto por su denominación como por alguna de las funciones atribuidas, entronca con la tradición institucional española y muy particularmente con la figura de los consejos reales medievales, y particularmente del Consejo de Castilla. Sin embargo, no pueden establecerse demasiados paralelismos entre ambas instituciones. En cualquier caso, el Consejo del Reino queda configurado como un órgano de naturaleza política que, en buena medida, se en la estructura institucional del Estado, participando de caracteres propios de la jefatura del Estado, pero diferenciándose claramente de la misma, con funciones no solo consultiva sino también con funciones activas en materias como el del nombramiento de altos cargos, especialmente el del Presidente del Gobierno, que dan al Consejo del Reino una relevancia que en el plano teórico vincula a la propia Jefatura del Estado, pues el Jefe de Estado se limita a elegir una persona de una terna, sin que le quepa adoptar otra opción política que la ya acordada previamente por el Consejo⁹¹.

Medina Muñoz definiría el Consejo del Reino como “el órgano colectivo, autónomo, de carácter representativo, que, además de asistir a la Jefatura del Estado en sus tareas, asume junto a ésta las funciones de designación de los más altos cargos del Estado y de defensa del orden constitucional, y que garantiza, junto con el Gobierno y las Cortes, la continuidad institucional del régimen político español”⁹².

⁹¹ Véase MARTÍNEZ ESTERUELAS, C., “ Las funciones del Consejo del Reino”, en *Revista de Estudios Políticos*, Nº 152, 1967, pp. 251-268.

⁹² MEDINA MUÑOZ, M.A., “El Consejo del Reino”, en *Revista de Estudios Políticos*, Nº 81, 1972, p. 108.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Resulta evidente que no puede hablarse de “orden constitucional”, sencillamente porque el franquismo no puede definirse ni de lejos como un Estado constitucional, pero al margen de esto, esta definición si reúne las notas esenciales de la institución y particularmente su finalidad dentro del régimen político franquista. El Consejo del Reino, con la Ley de Sucesión, pretendía reafirmar su carácter representativo con la idea de legitimar bajo el principio de representación al propio régimen, en la medida que la mayor parte de sus miembros eran de origen parlamentario, aunque esto debe ser matizado si atendemos a la forma de designación de los representantes parlamentarios (procuradores en Cortes) del Consejo del Reino, pero en su esencia era un órgano que iba a cerrar paso a cualquier intento de parlamentarismo que pudiera desarrollarse a través de las Cortes españolas, al atribuirle importantes funciones que eran cercenadas a las Cortes, sobre todo en todo lo relativo a la sucesión y regencia del Jefe del Estado.

Esta afirmación se relaciona directamente con la configuración del Consejo, que se inserta claramente en el contexto de representación orgánica e institucional. El Consejo, de esta forma, se integra sobre de miembros electivos de cada una de las estructuras básicas de la comunidad (familia, municipio y sindicato) y de miembros electivos y designados que representan a otras instituciones políticas y sociales de la comunidad, entre ellas el propio Consejo Nacional del Movimiento, pero también las Universidades, Colegios Profesionales, la Iglesia, el Ejército, el Tribunal Supremo, Consejo de Estado e Instituto de España⁹³. Sin embargo, los grupos de Procuradores distaron mucho de ser realmente electivos, lo que unido a los cargos que formaban parte del Consejo en su condición de altos cargos de la Administración civil o militar. En este sentido, era el propio ejecutivo quien en puridad era el responsable último de la designación de los procurados elegidos en el seno de las Cortes, sobre todo

⁹³ En cuanto a la Composición, hay que distinguir entre consejeros natos (electivos y no electivos) Consejeros electivos por grupos de Procuradores en Cortes: Grupo I. Consejeros natos de elección por el Consejo: El Presidente del Consejo, Presidente de las Cortes; el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; el Presidente del Consejo de Estado. Grupo II.. Consejeros natos no electivos: El Prelado de mayor jerarquía y antigüedad entre los que sean Procuradores en Cortes; el Capitán General, o, en su defecto, el Teniente General en activo y de mayor antigüedad de los Ejércitos de Tierra, Mar y Air; el General Jefe del Alto Estado Mayor, o, en su defecto, el más antiguo de los tres Generales Jefes de Estado Mayor de Tierra, Mar y Air; el Presidente del Instituto de España. Grupo III. Consejeros electivos por grupos de Procuradores en Cortes: Dos por el de Consejeros Nacionales, dos por el de la Organización Sindical, dos por el de Administración Local, dos por el de representación familiar, uno por el de Rectores de Universidad, uno por el de Colegios Profesionales. Vid. Ley Orgánica del Estado de 1967 (art. 4).



teniendo en cuenta que conforme a la normativa de régimen local, conforme a la cual los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones Provinciales eran de designación gubernativa, era usual que recayeran sobre los mismos los cargos de procurador en Cortes por la representación municipal o provincial, que al ir vinculado el cargo de Consejero a la condición por la que hubiese sido elegido o designado, en este último caso, un cese en el cargo trae consigo el cese como Consejero.

Muy acertadamente en su estudio sobre el Consejo del Reino, Isabel Martínez Navas distingue claramente esas dos etapas a la que nos hemos venido refiriendo: Desde su creación en 1947 hasta la Ley Orgánica del Estado (y naturalmente, consecuencia de esta, la propia Ley Orgánica del Consejo del Reino); y desde estas leyes hasta la transición. El papel y la posición institucional de este órgano no sería la misma en estas etapas, porque realmente a partir de la Ley Orgánica del Estado se produce una especie de “reinstitutionalización” de este órgano. Por tanto, el Consejo del reino inicialmente giraba en torno a la idea, dentro de ese discurso historicista característico del régimen, que partía del absurdo de definir a España como Reino (con un rey en el exilio) y de un franquismo que elegía la Monarquía como forma política del Estado, pero blindado de forma absolutamente vitalicia la posición institucional de quien en ese momento detentaba, por una especie de derecho de la victoria, la Jefatura del Estado. De esta forma, quedó configurada la figura de Franco como una magistratura extraordinaria con poderes omnímodos hasta que tuviera lugar la sucesión en los términos previstos en la legalidad *constitucional* franquista, donde entraba plenamente en juego este órgano colegiado. Tras la Ley Orgánica del Estado, el Consejo del Reino fue dotado de nuevas y relevantes atribuciones, con la intención de colocarlo en el centro del aparato institucional del Estado franquista⁹⁴. A partir este momento, el Consejo del Reino

⁹⁴ MARTÍNEZ NAVAS, I., “Instituciones políticas del Franquismo: El Consejo del Reino”, en VV.AA. *Religión y control político-social : normas, instituciones y dinámicas sociales*, Edit. Veritas, 2015, pp. 117 a 135. Señala la profesora Martínez Navas que “Las reformas introducidas, en 1967, en la Ley de Sucesión incidieron de forma relevante en la estructura y la composición del Consejo que, con la supresión de los puestos de designación directa por Franco y el incremento de los elegidos por las Cortes, no solo ganaba en presencia democrática, sino que afianzaba aún más su ya estrecha relación con las Cortes, a las cuales pertenecerían en adelante, al menos, catorce de sus dieciséis miembros”, lo que, a juicio de MARTÍNEZ SOSPEDRA convertía al Consejo del Reino en una suerte de Diputación permanente de las Cortes. Más allá va GIMÉNEZ MARTÍNEZ, quien sostiene que, tanto por su composición como por parte de los cometidos que se le encargan, el Consejo del Reino puede ser considerado como un órgano más de las Cortes. Sin ser esto así, la relación con las Cortes resulta indudable. Véase GIMENEZ MARÍNEZ, M.A. *El Estado franquista*



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

intervendría decididamente emitiendo los preceptivos dictámenes en relación a la publicación de los textos refundidos de las Leyes fundamentales, y se le dotará de su propia Ley Orgánica que desarrolla los preceptos de la Ley Orgánica del Estado, regulando su naturaleza, composición y funciones dentro del aparato franquista. Finalmente, hay que señalar que las cortes democráticas especificaron que este órgano quedaría disuelto tras la promulgación de la nueva Constitución.

2.1.4. El Gobierno: breves consideraciones sobre su naturaleza, evolución y composición⁸⁸

El constitucionalista Diego López Garrido, con motivo del centenario del nacimiento de Franco, publicaba un artículo en el diario El País en el que afirmaba que “El Consejo de ministros del franquismo, formalización real, y también *estética*, del poder del régimen, fue una institución paradójica. Ante la inexistencia de Parlamento, de partidos políticos, de debate público, el Consejo de ministros concentraba los poderes. Pero, al convivir con el general Franco, el Consejo de ministros no tuvo verdadera autonomía como órgano colegiado hasta los años finales, en que tal autonomía le sirvió de poco políticamente”⁹⁵. Ciertamente es difícil deslindar los planos del gobierno y de la jefatura del Estado, pues el gobierno se integraba en aquel y Franco ejerció las funciones tanto de jefe del Estado como de jefe del Gobierno hasta etapas muy tardías, cuando decidió *delegar* la jefatura del Gobierno en el almirante Carrero Blanco. En la concepción franquista del Estado, la autoridad suprema de Franco concentraba todos los poderes y esto tuvo como consecuencia directa el desarrollo autónomo de un Gobierno diferenciado desde un políticamente y jurídicamente de la propia jefatura del Estado. De hecho, en la Ley de 30 de enero de 1938, con la que se pretende dar forma jurídica a la nueva estructura del Estado centrándose en la configuración del Poder ejecutivo del Estado principalmente, establece en su art. 16 que la presidencia del gobierno queda vinculada al Jefe del Estado. Los ministros, reunidos con el Presidente, constituirían el Gobierno de la Nación. Esa integración de la presidencia del Gobierno en la propia jefatura del Estado explica que fueran las relaciones personales entre la jefatura del Estado y los distintos ministros y la necesidad de garantizar la propia supervivencia del régimen en situaciones en las que se requería llevar a cabo alguna operación de

fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional. Edit. Centro de Estudios Políticos e Institucionales. Madrid. 2014, p.129.

⁹⁵ LÓPEZ GARRIDO, D., “Franco y su Consejo de ministros”, en *El País*, 4 de diciembre de 1992. Accesible a través de www.elpais.com (consultado: 29/11/2021)

estética de cara a la sociedad española o a la comunidad internacional, lo que motivaron las crisis de gobierno y los cambios en las distintas carteras ministeriales durante el franquismo.

Franco desarrolló, al menos en los momentos iniciales del régimen, un modo de gobierno que, en palabras de Preston, se asemejaba a una especie de “gobernador militar colonial plenipotenciario”⁹⁶. Precisamente, la Ley de la Jefatura del Estado de 8 de agosto de 1939 (BOE, 9 de agosto de 1939), fortalecía aún más la figura del Jefe del Estado, encarnada *intuitu personae* en el propio Franco. Le confería plenamente el poder legislativo, incluso podía aprobar estas normas sin consulta previa con su gabinete “cuando así lo aconsejaban razones urgentes”. De hecho, en el breve preámbulo de la ley se señalaba expresamente la necesidad, atendidas las circunstancias del fin de la guerra, de una acción más directa y personal del jefe del Estado en el Gobierno. Con esta norma se pone de manifiesto hasta qué punto Franco consideraba a su gobierno más un aparato burocrático al servicio de su poder, que, como un órgano verdaderamente político con funciones ejecutivas propias, pues la confusión entre lo que es gobierno y administración subyacen en estas primeras normas. Franco, en su concepción castrense del poder, consideraba de esta forma, que el ostentaba el poder político (o lo que es lo mismo, *el mando*) y consideraba al gobierno como una maquinaria al servicio del poder. De esta forma, los primeros Consejos de ministros reflejan claramente la preocupación de Franco por fortalecer su poder, las decisiones eran tomadas personalmente por el propio Caudillo, rodeado de un estrecho círculo de colaboradores inmediatos entre los que no figuraban muchos de sus ministros, a quienes se les transmitían las órdenes pero sin participar, en muchos casos y particularmente en los asuntos que Franco consideraba esenciales, en la toma de decisión.

En cualquier caso los Consejos de Ministros franquistas carecieron de las notas esenciales que definen al Poder ejecutivo en un régimen parlamentario. Careció de verdadera autonomía, pues sus decisiones siempre estaban mediatizadas por la jefatura del Estado y en muchos casos sencillamente carecieron de intervención en ellas, y sobre todo careció de responsabilidad política ante el Parlamento, léase las Cortes españolas, pues sus miembros solo respondían ante el propio jefe del Estado quien era el verdadero *propietario del poder*. De esta forma, estamos ante una especie de retorno al modelo borbónico de la España del siglo XVIII. Sin embargo, hay dos notas esenciales que confirman, pese a todo lo dicho,

⁹⁶ PRESTON, P., *Franco, Caudillo de....* Op. Cit, p. 363.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

que fue el Consejo de ministros la institución central de todo el aparato franquista. Pues como de forma acertada señala López Garrido cumpliría tres funciones esenciales dentro del aparato institucional franquista. Fue un órgano administrador, consultor y legitimador⁹¹. Esto enlaza con todo lo anteriormente señalado, por un lado partiendo de que el poder político residía en la persona de Franco, el Consejo de ministros desarrollaría una intensa actividad de desarrollo de medidas de carácter administrativo que posteriormente serían implementadas por los distintos ministerios y por el aparato al servicio del gobierno que era la Administración del Estado. Sus reuniones siempre fueron de carácter más técnico que político, pues nadie se atrevía a proponer actuaciones de carácter político sin que previamente hubiera recibido “el pláacet” del propio Jefe del Estado. No obstante, a la hora de ejecutar las directrices acordadas en el Consejo, el ministro correspondiente siempre tendría un considerable margen de actuación, incluso de autonomía en su actuación, dentro lógicamente de las directrices procedentes del Palacio de El Pardo. Junto a esta faceta de carácter técnico, el Consejo de ministro cumplió una función consultora, reconocida expresamente en la normativa, de apoyo técnico al Presidente del Gobierno y, por consiguiente, al propio Jefe del Estado⁹⁷.

En este sentido, no cabe duda que el Consejo de ministros ocuparía una posición central en un régimen de férreo centralismo. Como ya hemos señalado, el régimen franquista partía de la omnipotencia política de Franco, aunque esto no significara que Franco, y de forma particular una vez asentado el régimen, lo ejerciera directamente. Los ministros gozaron siempre de un amplio margen de maniobra, pero más en un sentido administrativo que político. Muchos de sus ministros, sobre todo a partir de la década de los sesenta, respondían más a un perfil de alto cargo de la Administración, que de responsables políticos y quizás por este motivo fueran capaces de llevar a cabo proyectos que podían chocar con las convicciones del propio Jefe del Estado, pero que encajaban en un régimen que había dado muestras de flexibilidad y hasta, en ocasiones, de ambigüedad. A este respecto, señala Tusell que ese ejercicio moderado de la omnipotencia de la dictadura permitió dotarle de una función básicamente arbitral dentro del gabinete⁹⁸. No obstante, esa función arbitral no fue nunca incompatible con el ejercicio directo del poder cuando así lo consideró necesario. Esta función arbitral se entiende claramente atendiendo a la configuración de una dictadura que se había levantado

⁹⁷ Vid. art. 3 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 20 de julio de 1957.

⁹⁸ TUSELL, J. *La dictadura de...* Op. Cit, p.150.

sobre distintas “familias” y distintos proyectos políticos (desde la falange al tradicionalismo, pasando por la derecha sociológica española) y que logró concentrar bajo su personal con una gran habilidad. Durante todo el franquismo no hubo más que un solo Gobierno, que sería presidido por él o, en los últimos momentos del franquismo, por Carrero Blanco que en realidad no era más que una extensión del propio Franco. No hubo “crisis de gobierno”, pues los cambios en el Gabinete respondían a más a necesarios relevo que a verdaderas “crisis de gobierno”, pues esta es una expresión propia de un régimen parlamentario que no puede predicarse al régimen franquista. Franco no era aficionado a los cambios, pero los hizo cuando las circunstancias lo exigieron y, de hecho, iría cambiando de colaboradores a lo largo de la dictadura lo cual suponía en puridad, en expresión de Javier Tusell, “una renovación del pacto fundacional del régimen que creó los gobiernos de concentración e impuso el arbitraje de Franco”⁹⁹.

El Consejo de ministros, por tanto, se configuraría como un elemento esencial del sistema político franquista, que actuó siempre como institución que legitimaría la figura del propio Jefe del Estado, y le confería una suerte de protección al propio Franco evitando el inevitable desgaste que suponía tantos años al frente de la jefatura del Estado. Convertido en una especie de parlamento de miniatura, los asuntos comenzaban con un debate de carácter político entre los distintos miembros que formaban el Consejo de ministro, y que servía para trasladar la responsabilidad última de las decisiones al propio gabinete, aun cuando fueran tomadas personalmente por el propio Franco. Incluso Franco sometió a deliberación asuntos en los que la decisión correspondía en exclusiva al propio jefe del Estado.

En la última etapa del franquismo, tras la Ley Orgánica del Estado (1967) quedó reforzado el Consejo de Ministros, a través de la figura del almirante Carrero Blanco, una de las poca personas de confianza de Franco y que actuó siempre, más como un subordinado que como un verdadero político. Carrero Blanco tomó a su cargo el Gobierno, primero en calidad de vicepresidente, en octubre de 1969 y años después un decrepito Franco se vio obligado a nombrar al almirante presidente de Gobierno. Es en este periodo cuando el Consejo de ministros actuaría con una práctica total autonomía de actuación, primero durante la presidencia de Carrero y posteriormente, hasta la muerte de Franco, con la presidencia de Arias Navarro.

2.2. Administración y burocracia en el franquismo.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 153.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

2.2.1 El origen del aparato administrativo franquista.

A) La Junta Técnica del Estado.

El régimen franquista, como ya hemos tenido ocasión de señalar anteriormente, fue un régimen esencialmente burocrático y burocratizado, en el sentido de que era un sistema político administrado y dirigido por funcionarios, de cuyas capas superiores se reclutan preponderantemente los miembros de la “clase política”¹⁰⁰. La burocracia, entendida en su más amplio sentido, impregnó todas las instituciones del Estado, y se proyectó hacia los niveles de decisión política. La Administración se estructuraría sobre los principios de centralización, jerarquía y desconcentración de funciones, desempeñando la Administración periférica del Estado un papel esencial en la ejecución de las políticas diseñadas por el Gobierno. En este sentido, el desarrollo exponencial de la Administración periférica estatal es más que evidente, se observa desde los primeros momentos del franquismo, llegando incluso a superponerse a las funciones atribuidas a la Administración local, particularmente las de las Diputaciones provinciales, quedando estas convertidas en meros apéndices de la Administración estatal. De esta forma, sobre la base de un modelo claramente *bonapartista*, se iba a levantar el edificio administrativo del franquismo.

Para el franquismo, la Administración se configuraba como un complejo de órganos jerárquicamente ordenados, que confluían en la figura del ministro que al mismo tiempo, siguiendo con la tradición institucional española, era miembro del gobierno y órgano superior de cada una de las ramas o departamentos en los que se estructurada la maquinaria administrativa. Si bien sería la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957 la que vendría a ordenar definitivamente todo el entramado burocrático franquista, en lo referente a la Administración civil del Estado, el edificio administrativo comenzó a fraguarse muy pronto, ya que era una pieza esencial para la consolidación y el funcionamiento de la dictadura. Tras el nombramiento de Franco como Jefe del Gobierno del Estado el 29 de septiembre de 1936, se procedería a organizar el aparato administrativo franquista mediante la Ley de 1 de octubre de 1936, bajo los proclamados principios de “autoridad, unidad, rapidez y austeridad”, y se establece un modelo claramente asimétrico

¹⁰⁰ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, J., *Burocracia y poder político en el régimen franquista. El papel de los Cuerpos de funcionarios entre 1938 y 1975*. Edit. INAP, Madrid, 1984, p. 8.



integrado por dos órganos activos, uno colegiado, la Junta Técnica del Estado (artículo 1) y otro unipersonal, el gobernador general (artículo 3). Estos órganos integrarían el aparato administrativo del primer franquismo. La prioridad principal de nuevo Jefe del Estado era la de ganar la guerra, por lo que inicialmente se establecía un modelo institucional basado en el principio de desconcentración de funciones de carácter civil en estos nuevos órganos (Junta Técnica y gobernador general) y creándose al mismo tiempo, para el ejercicio de las funciones políticas y administrativas que se reservaba el Jefe del Estado, la Secretaría de Relaciones Exteriores (artículo 4) y la Secretaría General del Jefe del Estado (artículo 5). Este modelo se implanta con un carácter claramente provisional, a fin de dotar de una mínima organización burocrática encaminada a la consecución final de un objetivo claro: la victoria militar.

Composición de la Junta Técnica del Estado

| | | | |
|--|---|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Presidente | Fidel Dávila Arrondo Francisco Gómez-Jordana Sousa | 2-10-1936 3-6-1937 | 3-6-1937 30-1-1938 |
| Comisión de Justicia | José Cortés López | 2-10-1936 | 30-1-1938 |
| Comisión de Hacienda | Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet | 2-10-1936 | 30-1-1938 |
| Comisión de Industria, Comercio y Abastos | Joaquín Bau Nolla | 2-10-1936 | 30-1-1938 |
| Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola | Eufemio Olmedo Ortega | 2-10-1936 | 30-1-1938 |
| Comisión de Trabajo | Alejandro Gallo Artacho | 2-10-1936 | 30-1-1938 |
| Comisión de Cultura y Enseñanza | José María Pemán y Pemartín | 2-10-1936 | 30-1-1938 |
| Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones | Mauro Serret y Mirete | 2-10-1936 | 30-1-1938 |

La creación de una Junta Técnica sirvió a Franco para restar protagonismo a los restantes generales que pudieran ofrecer algún tipo de oposición a su figura. Franco, de esta forma, quería un órgano de carácter técnico y ocupado por técnicos para organizar la Administración del Nuevo Estado¹⁰¹. La Junta Técnica actuaría a modo de Consejo de ministros, dividida en secciones a cuyo frente Franco situaría a

¹⁰¹ En este sentido se han manifestado Joan Maria Thomàs i Andreu o Miguel Pino Abad. PINO ABAD, M., "Los inicios de la Administración central franquista", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Nº 77, 2007, p. 385-386; THOMÀS I ANDREU J.M., "La configuración del franquismo. El partido y las instituciones", en VV.AA. *El primer franquismo (1936-1959)*, Madrid, 1999, pp. 41-43.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

personas de reconocido prestigio profesional, identificados políticamente con sectores derechistas de la sociedad española, alguno de los cuales habían desempeñado funciones del gobierno durante la dictadura de Primo de Rivera o el gobierno de la CEDA. Al frente de esta Junta Técnica, Franco situaría a un militar; sin embargo, la mayoría de sus miembros serían civiles.

A través de la Junta Técnica continuaron las funcionando instituciones republicanas, sin que existieran inicialmente cambios dentro del aparato administrativo salvo lógicamente el cese inmediato de todos los cargos nombrados por el Frente Popular y su sustitución por personas vinculadas a los distintos sectores que habían apoyado el Alzamiento, aunque estas decisiones fueron unidas a una dura represión hacia los funcionarios que se habían significado políticamente con el Frente Popular, con organizaciones sindicales o partidos de izquierdas o republicanos. Por consiguiente no existe una ruptura con el aparato estatal que había funcionado los años previos al Alzamiento¹⁰². Suarez Fernández ha señalado que “la Junta Técnica no fue un verdadero gobierno, sino más bien su antecedente. La razón se encuentra en el hecho de que antes de que acaeciera el Alzamiento ya se había pensado en comenzar el control del poder durante un período más o menos breve de dictadura”, no obstante sí actuó como verdadero órgano de gobierno, lógicamente subordinado a la suprema autoridad del Caudillo; no obstante, nació con una clara intención de provisionalidad, que al prolongarse la guerra determinó la necesidad de su sustitución por un gobierno regular articulado en torno a ministerios a finales de enero de 1938.

La Junta Técnica del Estado fue creada a fin de estructurar la Administración Central del Estado de las zonas sometidas por el denominado Ejército nacional, quedando estructurada en comisiones (Hacienda; Justicia; Industria, Comercio y Abastos; Trabajo; Cultura y Enseñanza; y Obras Públicas y Comunicaciones). El Presidente de la Junta resolvería los distintos asuntos que a las comisiones se asignan, presidiría sus reuniones parciales o totales, recababa la cooperación de técnicos que con carácter consultivo se nombrarían oportunamente y sometía sus dictámenes a la aprobación del Jefe del Estado. De esta forma, la presidencia de la Junta actuaba de interlocutor entre la propia Junta (y sus comisiones) y el Jefe del Estado. Tusell ha señalado que esta estructura de la Junta recuerda al Directorio militar de Primo de Rivera, donde fueron creadas siete comisiones que sustituyeron a los ministerios, y también recuerda a la Dictadura *primorriverista* la voluntad de

¹⁰² PINO ABAD, M., “Los primeros pasos...”. Op. Cit. 330.



que dichos organismos no tengan carácter político, sino técnico¹⁰³. Sin embargo, no podemos establecer esta equiparación, pues ciertamente la Junta Técnica del Estado es una institución peculiar del franquismo que ciertamente carece de antecedentes históricos. La pretendida identificación entre estas dos instituciones es tan solo aparente, aunque como recuerda Miguel Ángel Pérez de la Canal, en los trabajos preparatorios del levantamiento debió tenerse muy en cuenta el sistema institucional de la Dictadura de Primo de Rivera y estos se evidencia en la Base 6.^a de la Instrucción reservada número 1 del General Mola, de abril de 1936, en las primeras líneas del documento del mismo General titulado *El directorio* y su obra inicial, fechado el 5 de junio de 1936 e iniciado el levantamiento en la alocución que la Junta de Defensa Nacional dirige por radio a los españoles, pero la correspondencia entre el sistema del General Primo de Rivera y el de los Generales sublevados no es en ningún modo coincidente tanto por la evolución de los acontecimientos como sobre todo a nuestro juicio por la posición institucional del general Franco en la estructura del Nuevo Estado, en la que los poderes absolutos atribuidos a su persona (haciendo coincidir la jefatura del Estado y la jefatura del gobierno en la misma persona) la alejaban claramente del modelo *primorriverista* donde para determinados aspectos se requería la legitimación e intervención del rey¹⁰⁴.

En cualquier caso, sería el primer órgano gubernamental con el que contaría el general Franco¹⁰⁵. Esta afirmación puede corroborarse claramente si se tiene en

¹⁰³ TUSELL, J., "La Junta Técnica del Estado", en *La Guerra Civil Española: El avance rebelde*. Ediciones Folio S.A. Barcelona, 1997 Págs. 70-82.

¹⁰⁴ Véase, PÉREZ DE LA CANAL, M.A. "La reestructuración administrativa del Movimiento Nacional establecida en 1 de octubre de 1936", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXIII, 2013, pp. 581-619. Sobre la Junta Técnica y sus antecedentes señala Pérez de la Canal que "En efecto, por lo que se refiere a los organismos iniciales, en tanto la actuación del Directorio Militar necesita en determinados casos de la intervención del Monarca, según el artículo primero del Real Decreto de 15 de septiembre de 1925, la Junta de Defensa Nacional ejerce sus poderes con carácter absoluto; y en lo que toca a los órganos que sucedieron a aquellos otros, más adelante veremos que el Presidente del Consejo de ministros y los ministros de la Corona de 3 de diciembre de 1925, y lo mismo el Consejo de ministros y la organización interna de los Ministerios, son radicalmente distintos de los órganos correlativos creados por la Ley de 1 de octubre de 1936" (p. 592).

¹⁰⁵ El Decreto de 9 de noviembre de 1936 conferiría al Alto Comisario de España en Marruecos la delegación de la Junta Técnica para resolver por sí cuantos asuntos de carácter urgente se planteen en las plazas de soberanía, y le atribuye la jefatura superior de todos



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

cuenta que el art. 2 del Decreto de creación de la Junta Técnica que la convertía en el centro de una estructura burocrática centralizada, de forma que todos los organismos dependientes de la Administración periférica del Estado, y de las administraciones provinciales y municipales debían canalizar a través de ella todos las decisiones de carácter administrativo, la documentación o los informes que requerían para el ejercicio de sus funciones.

Dentro de la Junta, existió un órgano que con el tiempo fue adquiriendo una mayor importancia. Era la Oficialía Mayor de la Junta. Asumiría las funciones de jefe de personal, y entre sus atribuciones figuraba la cursar los proyectos de Ley, Decretos, Órdenes y Reglamentos que se le encomienden por las Comisiones, o que le ordene el Presidente y ejecutar los acuerdos del Presidente de la Junta en todo cuanto se refiera al servicio y régimen interior de la misma, así como reparar e informar en cuantos asuntos se le confieran y los de carácter general e indeterminado que no sean de la competencia de las Comisiones (art. 9 del Reglamento Orgánico y de procedimiento de la Junta Técnica del Estado). También se le reconoció expresamente competencia para informar en cuantos asuntos se le confiriesen y de todos aquellos que no estuviesen expresamente reservados a las Comisiones. En atención a la importancia de las funciones encomendadas al oficial mayor era necesario pertenecer a cualquiera de los escalafones de funcionarios técnico-administrativos de los distintos ramos de la Administración, así como afinidad a los principios del Movimiento Nacional.

B) El gobernador general.

El gobernador general fue igualmente creado en la Ley de 1 de octubre de 1936, asignándole el importante cometido de la inspección de las provincias ocupadas y todo aquello que afectase a la organización de la vida ciudadana, abastos, trabajo y beneficencia, en colaboración con las autoridades destinadas en las mismas y las diversas Comisiones que integraban la Junta Técnica del Estado. Hay que tener en cuenta el solapamiento de competencias entre la figura del gobernador general y la Junta Técnica (por ejemplo, las competencias de abastos, trabajo o beneficencia estaban asignadas las Comisiones correspondientes de la Junta Técnica

los organismos de las mismas y de todos los funcionarios y personas que presten servicio en ellas.



del Estado), lo que evidencia la improvisación y la falta de criterio a la hora de organizar la estructura burocrática del Estado en estos primeros momentos. Sería un cargo que siempre estuvo ocupado por militares por la necesidad de coordinar a nivel provincial las actuaciones de las autoridades militares y civiles. De esta forma, y sobre todo atendiendo a la naturaleza de las funciones asignadas, el gobernador general se configuraría como una especie de ministro de Gobernación, tesis sustentada por autores como Zafra Valverde¹⁰⁶, Pérez Serrano¹⁰⁷ o De la Cierva¹⁰⁸; sin embargo Pérez de la Canal lo asemeja más bien a la del secretario de Relaciones Exteriores y a la del Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras¹⁰⁹. En realidad su naturaleza es un tanto difusa, por un lado le excluye de la Junta Técnica del Estado y, por tanto, parece que asumiría funciones que el propio Jefe del Estado se reserva, por lo que se integraría en la Jefatura del Estado. En cualquier caso, su existencia responde a nuestro juicio a la necesidad de contar con un órgano unipersonal activo que, dependiendo de la jefatura del Estado, pudiera coordinar en las provincias ocupadas la actuación de los gobernadores civiles, haciéndolos depender de un mando único a nivel central y, de esta forma y a través de él, de la propia jefatura del Estado. No obstante, en cuanto a su relación con el presidente de la Junta Técnica, se encontraría jerárquicamente por debajo aunque nunca dependería directamente de él.

El art. 3 de la Ley de 1936 configura al gobernador general como el órgano en encargado, en términos muy generales e incluso imprecisos, de la inspección de las provincias ocupadas y de la organización de la vida ciudadana. Como puede verse, esta vaguedad incluso indefinición, casa perfectamente con la finalidad pretendida con la creación del órgano: el control político-administrativo de las provincias o territorios ocupados por las tropas sublevadas. Precisamente, como hemos señalado, las instituciones administrativas continuarán con el ejercicio de las competencias que le eran propias, conforme a la normativa vigente en ese momento (que no era otra que la republicana), pero se hacía necesario la dependencia respecto de un órgano central que coordinara y, al mismo tiempo, controlara dicha

¹⁰⁶ ZAFRA VALVERDE, J., *Régimen Político de España*, Edit. Universidad de Navarra, Pamplona, 1973, pp. 63-64.

¹⁰⁷ PÉREZ SERRANO N., *Tratado de Derecho Político*, edit. Civitas, Madrid, 1976, p. 581.

¹⁰⁸ DE LA CIERVA, R., *Historia actualizada de la Segunda República y la Guerra Civil de España*, edit. Fénix, Madrid, 2003, p. 440.

¹⁰⁹ PÉREZ DE LA CANAL, M.A. "La reestructuración administrativa ...", Op. Cit, p. 613.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

actuación. El 6 de octubre de 1936 se publicaría en el BOE unas instrucciones que venían a desarrollar el artículo 3 de la Ley de 1 de octubre de 1936, y allí se señalaba que el objeto de la inspección de las provincias era según la Instrucción tercera el conocimiento sus necesidades con el fin de atenderlas por sí mismo o procurar su satisfacción por la Junta Técnica; y para ello le impone la obligación de visitarlas personalmente y efectuar durante la visita una información sobre aquellos extremos. Por el contrario, como resulta evidente, las Instrucciones no son capaces de precisar en qué se traduce la organización de la vida ciudadana, pues se trata una función de carácter político difícilmente traducible en términos jurídicos, pues comprende la totalidad del campo de actuación del gobernador general.

Las materias que concretamente integran el círculo competencial del gobernador, aparte de las antes mencionadas, están fijadas en las Instrucciones y en las disposiciones dictadas por el propio gobernador general, y son las siguientes¹¹⁰:

- a) Abastecimiento de artículos de primera necesidad y de material sanitario (art.3.º de la Ley, Instrucción tercera y Circular de 24 de octubre de 1936, párrafos 1al 3 y 7 207).
- b) Trabajo, con inclusión del paro obrero (Instrucciones undécima y duodécima y Circular antes citada de 24 de octubre de 1936).
- c) Beneficencia (art. 3.º de la Ley e Instrucción séptima), exceptuando las fundaciones benéfico-docentes, según la Orden del vicepresidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 25 de junio de 1937.
- d) Gobiernos Civiles (Instrucciones cuarta; quinta, octava y undécima), , salvo el nombramiento de los titulares de este cargo, reservado al Jefe del Estado.
- e) Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos (Instrucciones quinta y octava).
- f) Medidas tributarias (Instrucción novena).
- g) Juntas especiales de defensa y organismos análogos (Instrucción décima)
- h) Vigilancia y seguridad (D. de 9 de octubre de 1936 210).
- i) Recepción de oro para el Tesoro Nacional y el régimen de la recaudación de fondos con fines benéficos y de colaboración con el Movimiento Nacional
- j) Sanidad.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 615.

-
- k) Comercio y precios.
 - l) Consumo
 - m) Vivienda.
 - n) Aniversario de la muerte de Calvo Sotelo y Fiesta Nacional del 18 de julio.
 - o) Censura cinematográfica.
 - p) Literatura pornográfica y disolvente.

En relación a estas materias, el gobernador general ejerce las potestades reglamentaria, de organización, de mando, correctiva, disciplinaria y jurisdiccional. Además de todo ello, como señala Pino Abad el gobernador general debía de ser informado de las órdenes dirigidas a los gobernadores civiles por parte de los presidentes de las diversas Comisiones y fue el encargado de coordinar las actividades de los gobernadores civiles con las autoridades militares, a fin de que las resoluciones de ambos fueran conciliables en su cumplimiento, aspecto este último de enorme importancia en un momento en el que era evidente que el estado de guerra se iba a extender en el tiempo más allá de lo que pensaron inicialmente los generales golpistas¹¹¹.

En cualquier caso, hay que incidir en que muchas de estas competencias entran de lleno en el círculo competencias que la legislación vigente, en concreto la Ley Municipal Republicana de 1935, en relación a los Ayuntamientos, y el Estatuto Provincial de Calvo Sotelo, en relación a las Diputaciones provinciales, atribuían a las Entidades Locales, sobre las cuales se superpone la figura del gobernador general, utilizando como órganos interpuestos a los Gobiernos civiles, eliminando cualquier atisbo de autonomía e independencia en aquellos. Precisamente, muestra de la importancia que dentro de la nueva estructura institucional franquista asumía el Gobierno General era el hecho de que el cargo fue reservado siempre a militares y no a técnicos, como ocurría en el caso de los miembros de la Junta Técnica. El primer gobernador general fue el general de Brigada D. Francisco Feroso Blanco, quien permaneció en el cargo hasta el 4 de noviembre del mismo año, momento en que fue sustituido por el también General de brigada Luis Valdés Cabanillas, nombramiento que se hizo coincidir con el del capitán de navío Manuel de Mendivil y Elio como gobernador general específico para los territorios españoles del Golfo

¹¹¹ PINO ABAD, M.A. "Los primeros pasos". Op. Cit, p. 334.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

de Guinea¹¹².

C) La Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se ocuparía de las relaciones diplomáticas y consulares con los países que reconocieron al Estado franquista. El secretario de Relaciones Exteriores fue el embajador Francisco Serrat y Bonastre. De la Secretaría de Relaciones Exteriores dependería el personal encargado de la representación de España en el extranjero. La Carrera Diplomática fue reorganizada por el Decreto-Ley de 11 de enero de 1937, desarrollado por otra disposición de igual rango de 21 de enero de 1938. A través de dichas normas se regularía la depuración del personal diplomático, técnico y auxiliar dependiente de la Secretaría.

D) La Secretaría General del Jefe del Estado.

La Secretaría General del Jefe del Estado es el órgano de apoyo directo e inmediato del mismo. Dicho cargo fue asumido por Nicolás Franco Bahamonde, hermano del caudillo, quien desde su nombramiento, según señala Payne, se convirtió en el principal consejero político del Jefe del Estado¹¹³. Las funciones que se le asignaron a esta Secretaría General eran las siguientes:

- a) Servir de conducto para el envío al Jefe del Estado de los asuntos de su incumbencia y facilitarle el conocimiento y despacho de ellos.
- b) Transmitir al Presidente de la Junta las instrucciones del Jefe del Estado.
- c) Comunicar las decisiones del Jefe del Estado.
- d) Tramitar la firma del Jefe del Estado.
- e) Tramitar los recursos de súplica ante el Jefe del Estado.
- f) La censura de imprenta y cinematográfica.
- g) Dictar las normas necesarias para el funcionamiento de sus servicios.

Este órgano iría acumulando un gran poder, al ser el cauce entre la jefatura

¹¹² Decreto número 57. BOE núm. 22, de 5 de noviembre de 1936.

¹¹³ PAYNE, S. G., *El régimen de Franco (1936-1975)*. Alianza Editorial, Madrid, 1987, p. 133.

del Estado y el aparato administrativo del Nuevo Estado. Tenía su Sede en Salamanca, al lado del Cuartel General de Franco, a diferencia de la Junta Técnica cuya sede estaba en Burgos y del gobernador general radicado en Valladolid, lo que favorecería el afianzamiento de su posición en el nuevo aparato del Estado. Sin embargo, su titular, como ha puesto de manifiesto Paul Preston, nunca se preocuparía (al menos en los momentos iniciales) de proceder a la construcción de una verdadera estructura estatal, quizá porque carecía de los conocimientos técnicos y jurídicos necesarios, o quizás porque “tanto Franco como su hermano tenían la sensación instintiva de que el paso del tiempo y la victoria militar consolidarían el poder del Generalísimo. Ambos suponían que una estructura formal de gobierno podía esperar hasta la conquista de Madrid”¹¹⁴.

2.2.2. La reestructuración de la Administración central del Estado de 1938

Como acabamos de ver esta organización embrionaria del Estado nació dotada de un carácter de provisionalidad, que pronto reveló su insuficiencia desde un punto de vista orgánico como funcional. La idea inicial de una rápida victoria militar, que motivaría un diseño del aparato institucional del Estado muy rudimentario. Tras dos años de contienda el régimen franquista se había consolidado en más de la mitad del territorio peninsular, muchos frentes se habían estabilizado y en otros (principalmente en el tercio norte peninsular) se avanzaba considerablemente a pesar de la resistencia del ya organizado Ejército Popular de la República. Lo cierto es que la guerra continuaba, y el volumen y la complejidad de las funciones de gobierno y de gestión, motivaron la necesidad afrontar de forma más completa un sistema administrativo, llevo a principios de 1938 a una reorganización de los servicios centrales con la finalidad de, aunque también de forma provisional, permita establecer un gobierno y una administración ordenada y eficaz. El 31 de enero de 1938 se publica en el BOE la Ley de organización de la Administración central del Estado, con la que se inicia un proceso de expansión del aparato administrativo del régimen siguiendo la tradición división en departamentos ministeriales, al frente de los cuales situaría a un ministro que ostentaba la doble condición de miembro del Gobierno y órgano superior de carácter burocrática de cada ministerio. De esta forma, en el art. 1 de la Ley se establecía que “la Administración Central del Estado se organiza en Departamentos Ministeriales, al frente de los cuales habrá un ministro asistido de un Subsecretario”, con lo que se

¹¹⁴ PRESTON, P., *Franco. Caudillo de. ... Op. Cit, p. 322.*



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

seguía claramente el modelo implementado durante la primera mitad del siglo XIX, consecuencia de las revoluciones liberales, que configuraba como células básicas de la Administración central la presidencia del Gobierno y a los ministerios, que se encargaban de ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo de ministros por los titulares de los respectivos ministerios¹¹⁵.

El art. 16 de la Ley vinculó ya de forma permanente la presidencia del Gobierno a la Jefatura del Estado, y configuraría formalmente el Gobierno al señalar que los ministros, reunidos con el presidente, constituirán el Gobierno de la Nación. De la misma forma, se crearía la vicepresidencia y el secretario del Gobierno, que serían elegidos de entre sus miembros por el presidente del Gobierno. El número de ministerios se establecería inicialmente en doce y prácticamente durante todo el franquismo se mantuvieron estables; en 1975 el número era de diecinueve. Por otro lado, por lo que se refiere a la organización ministerial, la Ley de forma crea una estructura muy elemental que con el paso del tiempo tuvo que desarrollar, al señalar que dentro de cada ministerio existía una Subsecretaría, verdadero órgano de apoyo al ministro, y los Servicios Nacionales, denominación que reciben las distintas unidades funcionales, que se establecen en la Ley. Al frente de cada una de estas unidades figura un Jefe de Servicio, cuyas funciones serían las propias de un Director General (art. 3); y cada servicio quedaría dividido en secciones y negociados.

En los artículos 4 y siguientes de la Ley quedaron relacionados los distintos ministerios que se creaban:

- a) Presidencia del Gobierno (vinculada a la Jefatura del Estado), en la que quedaron adscritos los servicios de Política General y Coordinación.
- b) Asuntos Exteriores, con los servicios de Política Exterior. Tratados Internacionales. Relaciones con la Santa Sede y Protocolo.
- c) Justicia, que comprendería los servicios de Justicia, Registros y Notariado, Prisiones y Asuntos Eclesiásticos.
- d) Defensa, aunque reservándose el Generalísimo el mando supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. Con funciones meramente administrativas existirían tres Subsecretarías correspondientes a las tres

¹¹⁵ Sobre la estructura administrativa del primer franquismo, véase, entre otras, RUANO DE LA FUENTE, J. M., *La Administración española en guerra. Edit. Instituto Andaluz de Administración Pública*, Sevilla, 1997; THOMAS I ANDREU, J. M. “La configuración del franquismo. El partido y las instituciones”, en SÁNCHEZ RECIO, G. (coord.), *El primer franquismo (1936-1959)*, Marcial Pons, Madrid, 1999.

ramas indicadas. Por otro lado, Los Servicios técnicos de los Ejércitos se encomiendan a los Estados Mayores de Tierra, Mar y Aire¹¹⁶.

- e) Orden Público, con los servicios de Seguridad, Fronteras, Inspección de la Guardia Civil, Correos y Telecomunicación y Policía del Tráfico.
- f) Interior, con los servicios de Política interior, Administración local, Prensa, Propaganda, Turismo, Regiones devastadas y reparaciones, Beneficencia y Sanidad.
- g) Hacienda, donde quedaron integrados los servicios de Intervención, Tesoro, Presupuesto, Propiedades y contribución territorial, Deuda Pública y clases pasivas, Rentas públicas, Aduanas, Timbre y Monopolios, Contencioso del Estado; Banca, Moneda y Cambio, Seguros y Régimen jurídico de Sociedades Anónimas.
- h) Industria y Comercio que comprendería los siguientes Servicios: Industria, Comercio y Política Arancelaria, Minas y Combustibles, Tarifas de transportes, Comunicaciones marítimas y Pesca marítima.
- i) Agricultura, en la que quedaron integrados los Servicios de Agricultura, Montes, Pesca fluvial, Ganadería, Reforma económica y social de la tierra.
- j) Educación Nacional que comprendería los Servicios de Enseñanza, superior y media, Primera enseñanza, Enseñanza profesional y técnica y Bellas Artes.
- k) Obras Públicas con los Servicios de Puertos y señales marítimas, Obras hidráulicas, Caminos y Ferrocarril.
- l) Organización y Acción Social donde se encuadraron los Servicios de Sindicatos, Jurisdicción y armonía del trabajo, Previsión social, Emigración y Estadística.

Merece señalar que, como puso de manifiesto Santos Juliá, al margen de la estructura formal del gobierno diseñada por la citada ley, en el nombramiento de los distintos titulares Franco buscaría "una distribución que equilibraba el peso de los que serán permanentes suministradores de alto personal político y administrativo": que no serían otros que el Ejército, la Falange, los tradicionalistas,

¹¹⁶ Encuadrados en este ministerio existieron los siguientes organismos: Consejo Superior del Ejército, Consejo Superior de la Armada, Consejo Superior del Aire, Alto Tribunal de Justicia Militar, Dirección de Industrias de Guerra, Dirección de Armamento y Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

los monárquicos, Acción Española y los técnicos¹¹⁷. En el mismo sentido, Preston señala que este primer gobierno constituiría una temprana versión de las operaciones de equilibrio que Franco llevaría a cabo en los años siguientes para satisfacer y neutralizar a todas las fuerzas del bando nacional, y refleja el hecho de que Franco elegía sus gabinetes atendiendo a razones ajenas a la capacidad de los elegidos en el ámbito de cada ministerio¹¹⁸.

Con la reestructuración de la Administración llevada a cabo en enero de 1938 se consolida en toda la zona ocupada un modelo de Administración jerárquica y centralista, de clara influencia francesa, basada en el principio de desconcentración y eliminando cualquier atisbo de descentralización política. Un modelo en el que obviamente faltaban los controles democráticos. Señala Tusell que la estructura piramidal en que se basaba la Administración contribuía a hacer posible el rápido ascenso por cooptación. No obstante, siempre existieron puestos administrativos, como el de gobernador civil, que correspondían a un tipo de carrera política de carácter provincial. Esto favoreció la existencia de redes clientelares en torno a los ministros¹¹⁹. Otro carácter que se pone de manifiesto desde los primeros momentos, y en el que coinciden la gran mayoría de historiadores, es que Franco daba a los ministros un amplio margen de actuación y libertad a la hora de la toma de decisiones ministeriales, con una única obligación: ceñirse a la línea política general acordada en el Consejo de ministros, y lógicamente el respecto a los principios del Movimiento. De hecho, muchas de las decisiones adoptadas nacían de manera informal, producto quizás de una conversación privada entre un ministro y el propio Franco, lo cual como señala Javier Tusell es ciertamente llamativo en un régimen muy procedimentalizado y burocratizado¹²⁰.

Por otro lado, aparato administrativo franquista organizado centralmente en delegaciones y territorialmente en direcciones provinciales y locales, y que proporcionaba algunos servicios de la Administración civil. Un factor esencial para comprender el modelo de Administración franquista es la importancia que cobra la Administración periférica del Estado. El elemento central de esta estructura

¹¹⁷ Vid. JULIÁ DÍAZ, S., *Un siglo de España. Política y sociedad*, edit. Marcial Pons, Madrid. 1999.

¹¹⁸ PRESTON, P., *Franco, caudillo de....* Op. Cit, p. 331.

¹¹⁹ TUSELL, J., *La dictadura de....* Op. Cit, p. 215.

¹²⁰ *ibidem*, p. 216.

periférica sería el gobernador civil, un órgano tremendamente politizado, a diferencia del modelo de alto funcionario en el que se inspira (el prefecto napoleónico), que va a ir irradiando su poder a las distintas delegaciones ministeriales, que se convierten en meros apéndices del gobernador, con la excepción de la correspondiente a Hacienda. En cualquier caso, los gobiernos civiles operaron de forma bastante homogénea en todo el territorio, siguiendo siempre las directrices que emanaban del Ministerio de la Gobernación (antes del Interior) y con un margen de actuación muy considerable. Esta red gubernativa, en torno a la figura de los gobernadores civiles, sería construida entre durante la Guerra civil y la posguerra bajo la dirección de Serrano Suñer como ministro de Gobernación (1938 y 1940), por lo que se nutriría inicialmente de viejos falangistas, creando un verdadero espacio acotado a Falange¹²¹.

Durante este periodo, además los gobernadores Civiles acentúan su carácter político al convertirse en Jefes provinciales del Partido único, el Movimiento, además de ser los responsables máximos en las tareas del mantenimiento del orden público, en una clara operación para neutralizar el poder de la FET y de las JONS en las provincias. Sin embargo, el verdadero problema de la Administración periférica franquista sería la incapacidad para coordinar de forma eficaz los servicios administrativos dependientes de cada Ministerio en las Provincias. A este respecto, señala Alberto Pérez Calvo que en 1957, hubo un intento de salir al paso de este último problema poniendo al gobernador Civil al frente de la Comisión de Servicios Técnicos prevista ya en la ley de Bases de 1945, aunque no se lograría dicho objetivo, debido principalmente a la poderes de coordinación y de medios personales y materiales de los gobernadores y el predominio de su papel eminentemente político, en detrimento de su carácter burocrático¹²².

En cualquier caso, un aspecto que evidencia el reforzamiento de la figura del gobernador civil a partir de 1938 fue el hecho de asignarle las funciones de mantenimiento del orden público que hasta entonces se habían reservado las

¹²¹ Véase MARÍN CORBERÁ, M., “Los gobernadores civiles del franquismo, 1936-1963: seis personajes en busca de autor”, en *Historia y política* núm. 29, enero-junio (2013), pp. 269-299.

¹²² PÉREZ CALVO, A., “La Administración Periférica del Estado: el delegado del gobierno en el estado autonómico”, en *Revista jurídica de Navarra*, núm. 32, 2001, pp. 39-48.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

autoridades militares en las provincias¹²³. A partir de 1938, con la creación del Ministerio de Orden Público, se instaura la figura de un delegado de orden público que actuaría bajo el paraguas del gobernador civil. En enero de 1939, el Ministerio de Orden Público fue absorbido por el de Gobernación, en manos de Ramón Serrano Suñer, con lo que se integra plenamente dentro del mismo ministerio las responsabilidades de coordinación de los gobiernos civiles y del mantenimiento del orden público¹²⁴. Sin embargo, hubo de esperarse hasta 1958 cuando se regularía de forma precisa las funciones y competencias de los gobernadores civiles dentro del proceso al que vamos a hacer referencia a continuación de modernización de la Administración pública llevada a cabo a partir de mediados de los años cincuenta.

2.2.3. La modernización de la Administración de finales de los años 50 y principios de los 60

Con el transcurso de los años la Administración franquista fue extendiéndose y al mismo tiempo fragmentándose. Por un lado, la aparición de nuevos departamentos ministeriales incrementaba el número de órganos que formaban parte de la Administración central del Estado, pero al mismo tiempo también crecía exponencialmente los servicios periféricos de Estado; y por otro, siguiendo modelos importados del Derecho comparado, comienzan a crearse entidades, que dependiendo de la Administración del Estado, asumen funciones en un régimen de

¹²³ Tras la declaración del Estado de Guerra en la zona sublevada, y el Bando de 28 de julio de 1936 que lo extendía a todo el territorio nacional, el mantenimiento del orden público dejaba de ser competencia de los gobernadores y pasaba a las autoridades militares. El Decreto-Ley de 6 de febrero de 1937 permitió la delegación por parte del Ejército de las funciones de mantenimiento de orden público a las autoridades civiles, delegación que se hizo general para las zonas que no fuesen vanguardia, o reciente ocupación, por la ley de 29 de diciembre de 1938. Los gobernadores dejaron de ejercer, no obstante, esta función por la creación de los delegados de orden público (Ley de 30 de enero de 1938) quienes, bajo la dependencia del gobernador, ejercieron estas funciones hasta que el Decreto de 5 de enero de 1939 suprime las delegaciones y vuelve a encomendar estas funciones a los gobernadores..

¹²⁴ En el art. 9 de la ley de 1938 se establecía que "(...) Los Delegados de Orden Público en las provincias, en cuanto se refiere a la gestión de los problemas específicos del Orden Público, dependerán directamente de aquel Ministerio: pero en todos aquellos asuntos de las provincias respectivas que, aun siendo concernientes al Orden Público, trasciendan a la acción política y demás competencias de los gobernadores Civiles, dependerán también de éstos".

verdadera descentralización administrativa el desarrollo de actividades económicas y la prestación de servicios, con un elevado grado de autonomía. Precisamente, en los años cincuenta un importante grupo de administrativistas, desde sus respectivas cátedras en distintas Universidades españolas, comienzan a plantear la necesaria modernización de los conceptos jurídicos y de las instituciones jurídico-administrativas, a la luz de las nuevas tendencias doctrinales que surgen en diversos Estados europeos¹²⁵, destacando principalmente Alemania y Francia. Comienza un proceso de verdadera modernización de las instituciones administrativas del régimen sobre la base de nuevos planteamientos teóricos.

El crecimiento desordenado del aparato administrativo franquista, claro reflejo de un modelo de régimen muy burocratizado, y particularmente de la Administración periférica del Estado, determinó la proliferación proliferaron de divisiones administrativas creadas *ad hoc* sobre áreas territoriales supraprovinciales, con la consiguiente quiebra de la provincia como división administrativa del Estado, así como la expansión de lo que se dio en llamar Administración institucional del Estado, con la que se pretendía la consecución de una mayor eficacia en la prestación de determinados servicios. Este proceso ponía de manifiesto las disfuncionalidades que el centralismo estaba produciendo en el Estado y que evidenciaba un modelo de Administración pública que se veía superado por la realidad social y económica de un país que había superado la etapa autárquica y que caminaba abiertamente hacia una sociedad de consumo. En este sentido, como señaló la propia Exposición de Motivos de la Ley de Régimen Jurídico del Estado, se registró ya a mediados de los años cincuenta una doble modificación de la acción del Estado. Por un lado, en la línea de los que acabamos de exponer, se registraba un aumento sensible de la actividad administrativa en determinados sectores que era fiel reflejo del crecimiento económico que se evidenció tras la superación del periodo autárquico; de otro lado, se observaba un efectivo repliegue de la intervención estatal en áreas a las que, “debido a las circunstancias adversas derivadas de nuestra Guerra de Liberación y de orden exterior, felizmente superadas”, se vería obligada la Administración a intervenir administrativamente y ejercer una función de carácter tutelar.

El 25 de febrero de 1957 se abriría una nueva etapa política en el

¹²⁵ En este sentido, podrían citarse a Eduardo García de Enterría, Fernando Garrido Falla, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer, José Antonio García-Trevijano Fos, Jesús González Pérez, o Manuel Ballbé y Prunés.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

franquismo. El nuevo gabinete, donde fueron sustituidos dieciocho ministros, marcaría el inicio de un giro en la orientación política del país. La destitución de José María Girón de Velasco fue particularmente significativa, pues significaba el desplazamiento de los sectores falangistas, y el ascenso del sector “católico” que marcaría la evolución política e institucional de los años siguientes hasta prácticamente el final del franquismo. La remodelación ministerial marcaría un punto de inflexión en la evolución del franquismo, suponían el inicio de una etapa en la que Franco iría pasado gradualmente de político activo a ser una figura esencialmente simbólica¹²⁶, y en ella tuvo sin lugar a dudas un papel esencial Carrero Blanco. Precisamente, el hombre de confianza de Carrero fue Laureano López Rodó, secretario general técnico de la Presidencia y catedrático de Derecho administrativo, quien pronto comprendió la necesidad de afrontar la modernización de la Administración pública española, bajo los nuevos paradigmas del Derecho administrativo, que había de extenderse a los ámbitos de la organización, del procedimiento y de la función pública¹²⁷. De esta forma, desde la Secretaría General Técnica de la Presidencia se impulsaría la reforma administrativa cuyos hitos fundamentales fueron el Decreto Ley de 25 de febrero de 1957 de Reorganización de la Administración Central del Estado, la Ley de 20 de julio de 1957, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (que, en virtud de la facultad otorgada al Gobierno en la disposición final segunda del último texto legal, serían refundidas en virtud del Decreto de 26 de julio de 1957 que aprueba el

¹²⁶ Véase PRESTON, P., *Franco, caudillo de...* Op. Cit, p. 719.

¹²⁰ El propio López Rodó señalaría que “El verdadero comienzo de la reforma administrativa en España tiene lugar en diciembre de 1956. En este momento se creó, como órgano específico para dicho propósito, la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno. Su finalidad parece claramente perfilada en el artículo primero del Decreto-ley de su creación: «...Será el órgano de estudio y documentación, asistencia técnica, coordinación y elaboración de planes de la Presidencia del Gobierno, especialmente en cuanto se refiera a la reforma y perfeccionamiento de la organización y de la actividad administrativa.» (...) lo verdaderamente urgente era la revisión total de la estructura de la Administración, concebida con un criterio unitario. Era preciso asegurar una coordinación entre los diversos Ministerios y, al propio tiempo, su reorganización exigía una distribución de las competencias y una transferencia de atribuciones. Los Ministerios tenían que ser reajustados, a fin de suprimir todo lo innecesario. Al mismo tiempo había que acometer la labor de modernizar la Administración pública, activar los mecanismos internos y la gestión de los servicios; introducir, siempre que fuera posible, la mecanización y la automatización, tanto para incrementar la productividad como para reducir los costes. Era preciso, por último, dar agilidad y sentido de empresa a la Administración”. Véase LOPEZ RODÓ, L., “La reforma administrativa en España”, en *Documentación administrativa*, núm. 1, 1958, p. 8.

Texto Refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado) y, sobretudo, Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, texto este último al que Luís Sánchez Agesta se refirió como “*una verdadera Carta Magna de los administrados*”, ley de una gran calidad y perfección técnica¹²⁸.

Sin embargo, el proceso de reforma y modernización de la Administración impulsado por López Rodó no puede aislarse del contexto político en el que se inserta. Este proceso puede considerarse como una reacción inteligente a la ofensiva de la FET y de las JONS con el ministro-secretario General del Movimiento José Luis Arrese a la cabeza de institucionalizar un auténtico Estado nacional-sindicalista, desde una óptica falangista, reforzando los poderes del “partido único” y reduciendo la influencia de los sectores católico y monárquico. En este sentido, ha señalado Antonio Cañellas Mas que ese “intento por perpetuar el régimen desde la óptica ideológica de Falange causó la reacción de los sectores tradicionalistas, cuya respuesta no se limitó a presentar toda una batería de contrapropuestas constitucionales, sino también a decantar el ánimo de Franco hacia soluciones técnico-administrativas que no condicionaran el futuro político inmediato”. De esta forma, con Carreo Blanco como hombre fuerte del régimen y López Rodó desde la Secretaría General Técnica de Presidencia se llevaría a cabo una auténtica institucionalización administrativa del régimen con la que se neutralizaba de facto la influencia del “partido único” mediante una reforma de los cimientos del Estado sobre parámetros técnicos-administrativos y que sin pretenderlo condicionaría la evolución política del franquismo, pues a través de la organización administrativa se rozaba, en algunos aspectos, la materia política constitucional o fundamental del Estado. Precisamente, un dato esencial que marcaría diferencias con la Ley de 1 de octubre de 1938 sería, por un lado, la ausencia de alusiones al Movimiento, con lo que se buscaba pretendidamente una aparente desideologización del texto legal, poniendo freno a la influencia que pudiera ejercer el Movimiento en la Administración, lo que había que sumar un compromiso de estabilización y despegue económico, pues desde la mentalidad tecnocrática la Administración asumía un compromiso en la resolución de los problemas económicos, sociales y administrativos de la Nación. Precisamente, como ha puesto de manifiesto Beltrán Villalba en 1958 se produjeron tensiones entre la Presidencia del Gobierno y la Secretaría General del Movimiento motivadas por la iniciativa

¹²⁸ Sobre la reforma administrativa, véase CAÑELLAS MAS, A., “La reforma administrativa en España (1965-1958)” en *Revista de Estudios Políticos (Nueva época)*, núm. 148, abril-junio (2010), pp. 193 a 221.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

desde el Ministerio de la Presidencia de varios proyectos de Leyes Fundamentales, entre los que se encontraban el de Principios del Movimiento y la que terminó en 1967 siendo Ley Orgánica del Estado. Como señala este autor, “estas tensiones reflejaban el resultado de la pugna por el protagonismo en la configuración de lo que para unos u otros debía de ser el régimen después de Franco¹²⁹.”

De esta forma, estas leyes dotaron a la Administración española de una estructura coherente y homogénea, articulada en torno al modelo centralista francés, con la clara misión de ejecutar las directrices emanadas del Gobierno. Se produciría de esta forma una interrelación entre lo político y lo administrativo, basado en el principio de la centralización, desconcentración y primacía del Poder Ejecutivo, pero dotado de modernas técnicas de gestión administrativa dentro de un modelo esencialmente burocratizado. La legitimidad del régimen, de esta forma, se buscaría en la eficacia de la maquinaria administrativa y en sostenimiento institucional de un sistema autoritario, que garantizaba un correcto funcionamiento del propio Estado. Así, el modelo seguido sería el de la recomposición de la unidad desde un punto de vista orgánico, y para ello se aceptaba la fragmentación del aparato del Estado y se superaba la concepción de la personalidad única del Estado en su conjunto, reconociendo la existencia de personas jurídicas de carácter público distintas a la propia Administración del Estado¹³⁰. En cualquier caso, con la reforma se lograría frenar el avance falangista de 1959, y permitió además poner en marcha una serie de medidas de carácter económico cuyo objetivo era reducir el elevado déficit público, como la congelación de los salarios de los funcionarios públicos, que constituían una parte importante del gasto público, y la reforma fiscal, introducida por la Ley de Presupuestos del Estado para el bienio 1958-1959.

La reforma de la Administración se realizó de forma gradual pero en un corto espacio de tiempo. Habría que señalar que la primera norma que inicia el proceso de reforma de la Administración se sitúa en la etapa política inmediatamente anterior al ascenso de López Rodó. Sería, por tanto, la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 la que marcaría el verdadero inicio del proceso reformista y de modernización de la Administración franquista, pues con esta

¹²⁹ BELTRAN VILLALVA, M., “Política y Administración bajo el franquismo: la reforma administrativa y los planes de desarrollo”, en *Gestión y análisis de políticas públicas*, Nº 5-6, 1996, pp. 5-16.

¹³⁰ Véase, GARCÍA DE ENTERRÍA, E., y FERNÁNDEZ, T-R., *Curso de Derecho administrativo*, Edit. Civitas, 1974, p. 22-32.



norma se venía a reconocer por primera vez en nuestro Ordenamiento jurídico el principio de responsabilidad de las Administración. En la mente de los juristas que se encargaron de su redacción estaba sin dudas la idea de consagrar un auténtico Estado de Derecho dentro del régimen autoritario. El anteproyecto de la ley fue redactado, por encargo del ministro de Justicia, Iturmendi, en el seno del Instituto de Estudios Políticos, por una Comisión constituida por los integrantes de la Sección de Administración pública, a la que se unieron representantes de algunos de los Ministerios afectados, y en cuya Comisión intervinieron destacados administrativistas como Jesús González Pérez, que actuó como secretario de la misma. Precisamente, Iturmendi también encargaría a este destacado jurista la redacción del anteproyecto de ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, quien con la colaboración de Manuel Ballbé. El proyecto redactado respondía a la necesidad de dotar al proceso administrativo de una regulación que constituyera una tutela jurisdiccional efectiva del administrado¹³¹. No obstante, sobre esta norma señalaría en su momento Eduardo García de Enterría que su promulgación fue tolerada por el régimen franquista porque tenía un especial interés en presentar la “faz” del Estado de Derecho, y en cualquier caso, en palabras del propio García de Enterría, “el desarrollo de una jurisdicción contencioso-administrativa no creaba grandes problemas políticos, precisamente porque venía en refuerzo de la propia legalidad del Estado y del orden y control de la Administración”¹³². De esta forma, la sujeción de la actividad administrativa al control judicial y la sumisión a un procedimiento administrativo reglado, trataron de sustituir la falta de libertades políticas convirtiendo al ciudadano en un mero administrado, tratando de justificar la existencia de un auténtico Estado de Derecho, que no pasaba de ser un Estado de corte autoritario con un Derecho creado por él.

Con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado se establecería la estructura administrativa del Estado. Se identificaron como órganos superiores de la Administración la Jefatura del Estado, el Consejo de ministros, las Comisiones delegadas, el presidente del gobierno y los ministros, delimitando sus competencias y regulando la estructura orgánica piramidal de la Administración: subsecretarios, secretarios generales técnicos, directores generales y restantes órganos inferiores. Sin duda, uno de los aspectos más destacables de la reforma sería

¹³¹ Véase GOZALÉZ PÉREZ, J., “Evolución de la legislación contencioso-administrativa”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 150. Septiembre-diciembre, 1999, pp. 222 y ss.

¹³² GARCÍA DE ENTERRÍA, E., *Democracia, jueces y control de la Administración*, Edit. Civitas, 1997, pp. 47 y ss.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

la separación orgánica de la Jefatura del Estado y la Presidencia del Gobierno, y la reordenación de las difusas competencias atribuidas a los distintos órganos de la Administración. Con esta norma ciertamente se dotó a la Administración de un régimen jurídico uniforme y dotado de una mayor seguridad jurídica. Esta estructura orgánica quedó “constitucionalizada” con la Ley Orgánica del Estado. Los departamentos ministeriales tenían como objetivo asegurar el cumplimiento de los fines del Estado en orden a la pronta y eficaz satisfacción del interés general¹³³. El art. 3 de la LRJE relación la organización ministerial de la Administración central del Estado dispone, por un lado, que esta se organiza en los siguientes departamentos ministeriales: Presidencia del Gobierno, Asuntos Exteriores; Justicia; Ejército; Marina; Hacienda; Gobernación; Obras Públicas, Educación Nacional; Trabajo; Industria; Agricultura; Aire; Comercio, Información y Turismo; y Vivienda. Y por otro, establecimiento la reserva de ley para la variación en el número, denominación y competencias de los diversos ministerios, así como para la creación, supresión o reforma sustancial de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en la disposición final primera de la Ley¹³⁴. Precisamente, como ha señalado Álvaro Soto Carmona, la importancia de esta norma radica en la ordenación y sistemización de la Administración central del Estado, no solo desde un punto de vista orgánico, sino también competencial¹³⁵.

Dentro de la estructura orgánica de cada ministerio podríamos distinguir entre unos órganos de carácter político y directivo, respecto de otros de carácter ejecutivo y burocrático. Los primeros, estarían integrados por los Subsecretarios y los Directores Generales, cuyo nombramiento era discrecional y cuya designación se hacía por decreto de la Jefatura del Estado, a propuesta del ministro correspondiente y previa deliberación del Consejo de ministros¹³⁶. Eran los colaboradores inmediatos del ministro y su permanencia en el cargo dependía *de facto* de la permanencia en el cargo del ministro correspondiente. Los secretarios generales técnicos, por su parte, tenían rango equivalente al de director general y a

¹³³ LOE, art. 40.1

¹³⁴ La Disposición final primera de la LOE facultaba al gobierno para dictar por Decreto cuantas medidas fueran conducentes a la ejecución de lo dispuesto en esta Ley, así como para la creación, modificación, traspaso de un Ministerio a otro, fusión y supresión, de acuerdo con las directrices del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, de cuantas dependencias y organismos merezcan ser reorganizados

¹³⁵ SOTO CARMONA, A. *¿Atado y bien....* Op. Cit, p. 29

¹³⁶ LRJAE, art. 10.7.



ellos le correspondían las funciones de estudio y documentación de las tareas propias del ministerio, la formulación de planes generales de actuación y la coordinación de los planes generales de los distintos centros directivos del ministerio.

Particular importancia también tiene la reforma del régimen funcional de 1963 a través de la Ley 109/1963, de 20 de julio, de Bases de los funcionarios civiles del Estado, después convertida en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con la que se rompía la compartimentalización funcional en ministerios estancos, y se crean los cuerpos interministeriales, con la que se lograba dotar al sistema de una mayor homogeneidad con la creación de los denominados Cuerpos generales de la Administración del Estado, de acuerdo con la titulación que se exija para el ingreso en los mismos (Técnico, Administrativo, Auxiliar, y Subalterno), y estableciendo el principio de que las plazas de mayor responsabilidad del Cuerpo Técnico debía de ser desempeñadas por funcionarios del mismo con diploma de directivos. Precisamente, corresponde a los funcionarios de los Cuerpos generales el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, por contraposición a los denominados funcionarios de Cuerpos especiales los que ejercían actividades que constituyen el objeto de una peculiar carrera o profesión. Este proceso de reformas en lo público llevaría también al estamento militar. El nombramiento del general Barroso como ministro del Ejército, el 24 de febrero de 1957, pondría en marcha un proyecto de reformas a fin de modernizar un ejército obsoleto y sobredimensionado, aunque se encontraría con las medidas estabilizadoras y de contención del gasto público impulsada por el nuevo gobierno. No obstante, sí llevaría a cabo la reducción de número de oficiales a través de la Ley de Reserva de 17 de julio de 1957 y la creación del cuerpo de especialistas. Junto con estas medidas con las que se trataría de disminuir el número de mandos militares, así como la entrada de los escalafones del ejército de oficiales y suboficiales jóvenes, se pusieron en marcha otras con las que se pretendería una reorganización de la estructura orgánica y la modernización tanto del material como de las técnicas. Estas medidas sin embargo no tuvieron continuación y, en consecuencia, no produjeron los efectos deseados, aunque constituyeron el primero intento serio de modernizar el Ejército español¹³⁷.

¹³⁷ CARDONA ESCANERO, G., *Franco y sus generales: la manicura del tigre*, Edit. Temas de Hoy. Madrid, 2001, p. 18. Véase también BALLBÉ MALLOL, M., *Orden público y militarismo en la España constitucional*, edit. Aranzadi, 2ª edición, 2020.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Todas estas medidas de transformación de lo público requirieron, como hemos visto, una serie de reformas orgánicas, funcionales (básicamente respecto del procedimiento administrativo y de la contratación) y relativas al sistema de la función pública que completaron en otros ámbitos como la reforma tributaria llevada a cabo en 1957 y la puesta en funcionamiento de los propios Planes de Desarrollo, con los que se introdujeron una serie de órganos y procedimientos de coordinación y programación que supusieron importantes cambios en las relaciones interministeriales, así como entre las Administraciones central y local. Pero, como señala Soto Carmona, “Lo más sobresaliente de este conjunto de reformas en la Administración pública, desde el punto de vista político, fue el hecho de la separación entre el Estado y el Gobierno, hecho trascendental que explica en parte el proceso de transición política”¹³⁸

2.2.4. La Administración periférica del Estado: El papel de los Gobiernos civiles durante el franquismo

Merece la pena detenernos en el estudio del papel que desempeñaron los gobernadores civiles durante el franquismo, pues ellos constituyeron una pieza esencial en el proceso de consolidación del régimen en los primeros años del franquismo y en etapas posteriores dado su papel de coordinador de los servicios periféricos de los distintos ministerios en la provincia. Sin lugar a dudas, los gobernadores civiles tuvieron un papel político nuclear en el engranaje orgánico del sistema institucional franquista¹³⁹. El Decreto de 10 de octubre de 1958, por el que se regularían las atribuciones y deberes de los gobernadores civiles, exponía en su preámbulo que los deberes y atribuciones que corresponden al gobernador civil, como representante del Gobierno y de la Administración central, constituyen la esencia de su peculiar cometido con relación a todas las obras y servicios públicos del Estado existentes en la provincia. De esta forma, el gobernador se erigía como el representante “del Gobierno en pleno”, y, consecuentemente, su labor no era fundamentalmente técnica, como ocurría con los Delegados de los departamentos ministeriales, sino predominantemente política.

¹³⁸ SOTO CARMONA, A., *Atado y bien....* Op. Cit, p. 30

¹³⁹ HERREO TEJEDOR, F., *La figura del gobernador civil y jefe provincial del Movimiento*. Edit. Nuevo Horizonte, 1952, p. 13.

A) Origen y evolución de la figura del gobernador

Los gobernadores, en tanto órgano integrado en lo que se conoce como Administración periférica del Estado, encarnan el principio centralista de la Administración. Para comprender bien el papel jugado por los gobernadores civiles en el franquismo es necesario hacer un breve resumen de su evolución histórica, prescindiendo de los antecedentes medievales¹⁴⁰ y modernos de la institución, centrándonos exclusivamente en la evolución de esta institución desde la promulgación de la Constitución de las Cortes de Cádiz de 1812, configurándose como una figura con un doble carácter, político y administrativo, en cada una de las provincias en que la constitución dividió el territorio español¹⁴¹. El Jefe político tendría una vigencia durante el bienio constitucional (1812-1814) y durante el trienio liberal (1820-1823). Por otro lado, conforme al art. 325 de texto constitucional, se establecía la existencia de las Diputaciones provinciales, presididas por el Jefe Superior (político) y cuyas funciones fundamentales son el desarrollo y la prosperidad de los pueblos que conforman dicha provincia. Por tanto, en sus orígenes, se estableció una clara vinculación entre el jefe Político y la

¹⁴⁰ Si hay una institución medieval que de alguna manera se identifica con la figura de los gobernadores, esta es la del Adelantado castellano. Así, en las Partidas se establece que ley 22, título IX, Partida II se señala que «Adelantado tanto quiere dezir, como orne metido adelante, en algún fecho señalado, por mandado del Rey. E por esta razón, el que antiguamente era assí puesto sobre tierra grande llamávanlo en latín Praeses Provinciae. El oficio deste es muy grande, ca espuesto por mandado del Rey sobre todos los Merinos, también sobre los de las comarcas, e de los Alfoces, como sobre los otros de las villas. E a tal oficio como éste puso Aristóteles en semejanza de las manos del Rey, que se extienden por todas las tierras de su señorío, e recabdan los malfechores, para facer justicia dellos, para facer enderezar los yerros, e las malfetrías en los lugares do el Rey non es». Véase sobre el oficio del adelantado en las Partidas, ORTUÑO SÁNCHEZ PEDREÑO, J.M. *El Adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia, 1994.

¹⁴¹ En sus inicios, el liberalismo español trataría de diseñar una nueva Administración altamente jerarquizada y uniformizada, que sustituyera al modelo absolutista donde los territorios periféricos gozarían, dentro del marco absolutista, un cierto margen de autonomía. De esta forma, tal y como señaló en su momento Manuel Colmeiro “la centralización es una reacción contra el sistema de incoherencia antiguo. Pues el periodo donde se advierte una excentralización mayor, es la época del régimen feudal, cuando los señores, los prelados y las corporaciones ejercían el derecho de acuñar moneda y administrar justicia en sus respectivos territorios. Es también una reacción contra el régimen no menos enérgico de la independencia municipal.” Véase COLMEIRO, M., *Derecho Administrativo Español*, Escuela Gallega de Administración Pública, Santiago de Compostela, 1995, p..18. (reedición de la obra original de 1850 ([Impr. de Hilario Martínez])).



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Diputación provincial, al asignarle a aquel órgano del Estado la presidencia de las Diputaciones. Al jefe superior, cuyo nombramiento era realizado por el monarca, le correspondería la dirección política y administrativa de la provincia, siendo la máxima autoridad del gobierno. Por su parte, el decreto de 23 de junio de 1813 por la que se aprobaba la instrucción para el gobierno económico y político de las provincias, señalaba que aparte de su condición de presidente de la Diputación provincial, al jefe político (que ya aparece con esta denominación) le correspondería presidir el ayuntamiento de la capital, aunque sin capacidad de voto. De esta forma, el Jefe Político se convertiría en el elemento central de interrelación entre el Gobierno de la Nación, los ayuntamientos y las diputaciones provinciales.

Desde el año 1814, y hasta el año 1823, con la vuelta del absolutismo de Fernando VII, el gobierno de las provincias estuvo dirigido por jefes militares¹⁴², aunque como señalamos durante el trienio liberal volvieron a gobernar los Jefes Políticos. En 1833, al practicarse la división provincial de Javier de Burgos, reciben el nombre de Subdelegados de Fomento, al depender directamente del denominado Ministerio de Fomento que vendría a sustituir al Ministerio del Interior. En este sentido, señala Miguel Ángel Pérez de la Canal, que con esta denominación se expresa el rechazo a designarlos con el nombre de Jefes Políticos, por considerar este término demasiado vago y genérico, pero la denominación de Subdelegados de Fomento no tuvo larga vida, pues el Real Decreto de 13 de mayo de 1834, al dar a la Secretaria de Estado y del Despacho de Fomento el nuevo título Secretaría de Estado y del Despacho de Interior convierte a aquel en el gobernador Civil de Provincia¹⁴³.

En 1836 y hasta 1849, volver al antiguo nombre de Jefes Políticos. Finalmente, por Real Decreto de 28 de diciembre de 1849 se le da al cargo la denominación de gobernador de provincia, con las mismas atribuciones que tenían

¹⁴² Sobre la creación y desarrollo del gobierno civil durante el periodo 1812, su reglamentación jurídica, política y su funcionalidad dentro del Estado, véase RISQUES CORBELLA, M., *El gobierno civil de Barcelona en el Siglo XIX. Desarrollo institucional y de acción política*, Tesis doctoral dirigida por Borja de Riquer i Permanyer (dir. tes.). Universitat de Barcelona (1994). Publicada posteriormente como *El govern civil de Barcelona al segle XIX*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1995.

¹⁴³ PÉREZ DE LA CANAL, M.A., "La creación de los Subdelegados de Fomento y los primeros nombramientos", en *Anuario de historia del derecho español*, Nº 67, 1997 (Ejemplar dedicado a: En memoria de Francisco Tomás y Valiente), pp. 1078. Véase también de este mismo autor", Documentos inéditos sobre la creación de los Subdelegados de Fomento y los primeros nombramientos", en *Cuadernos de historia del derecho*, Nº 4, 1997, pp. 283-299.



los antiguos Jefes Políticos y los Intendentes. La Ley Provincial de 29 de agosto de 1882 los denomina indistintamente gobernadores o gobernadores de provincia. Con la dictadura de Primo de Rivera se consolida ya la denominación de gobernador civil, en el Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925. El Estatuto Provincial estuvo vigente durante la Segunda República, a la espera de una ley que regulase el régimen provincial que nunca llegó a ver la luz. El Estatuto de 1925 define al gobernador como el representante del Gobierno en las provincias, del cual son delegados, “con todos los honores, preeminencias y facultades inherentes al cargo” (art. 3). El régimen jurídico de los gobernadores se concreta en los arts. 31 y siguientes del Estatuto Provincial. No obstante, hay que señalar que en el título II del Estatuto se regula la función de los gobernadores; y aunque en el orden gubernativo y de orden público tienen las máximas atribuciones posibles, sin embargo en el ámbito administrativo las facultades resultan bastante disminuidas. Particularmente merece la pena señalar que es la primera vez que en la historia del régimen provincial español que el gobernador no ostentaría el cargo de Presidente de la Diputación ni podía revocar sus acuerdos ni suspender a los miembros integrantes de la misma. En este sentido, ha señalado Martínez-Echevarría que “Esta circunstancia hay que destacarla porque habitualmente se ignora que durante muchos años en España la administración provincial estaba subordinada al poder central y de ahí que el gobernador fuera el verdadero Presidente de la Diputación, aunque existiera un Presidente que según las diferentes épocas recibió la denominación de Presidente de sesiones o Presidente-Gerente”¹⁴⁴. No obstante, para García de Enterría sintetizaría la verdadera configuración del gobernador civil durante este periodo con las siguiente palabras “nuestro gobernador Civil no había superado la fase de su configuración como agente político, no habiendo logrado profesionalizarse y su supremacía sobre los funcionarios especializados no ha pasado de ser una supremacía política, instrumentos de la dominación del partido de turno, su función principal de muñidores electorales como pieza esencial de la máquina caciquil y del partido. Fue siempre la clase política y no la administrativa la titular de estos puestos que siempre se los repartieron con arreglo a la más estricta fórmula... "el botín pertenece a los vencedores”¹⁴⁵

Precisamente, como ha señalado Ponce Alberca, muchos de los vicios y corruptelas políticas atribuibles a los gobernadores se mantuvieron bajo la Segunda

¹⁴⁴ MARTÍNEZ ECHEVARRÍA Y ORTEGA, J.M. “Dos siglos de historia de los gobernadores civiles”, en *Actualidad administrativa*, núm. LXI, 1998, p. 1091

¹⁴⁵ GARCÍA DE ENTERRÍA, E.; *La Administración española*, Alianza Editorial, Madrid, 1972, p. 54.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

República “ellos solían configurar las corporaciones locales en función de las consignas que recibían de los gobiernos que los habían nombrado. La inestabilidad de los gobiernos de la República alimentó la inestabilidad de los gobiernos civiles en forma de continuos ceses y nombramientos de gobernadores para, a su vez, conferir cambios sin tasa en diputaciones y ayuntamientos”¹⁴⁶. No obstante, lo cierto es que durante la Segunda República el gobernador Civil va viendo mermadas sus competencias y su propia posición como órgano central de la Administración periférica del Estado en la Provincia. Así, el Decreto de 3 de noviembre de 1931 (Gaceta de Madrid, 4 de noviembre de 1931), en su artículo 25, establece que en cada provincia habrá un Delegado de Trabajo que será en ella el jefe inmediato de todos los servicios de ese Ministerio, cuya dirección o inspección a nivel provincial le estaba encomendado¹⁴⁷. Por su parte, la las competencia que en orden a la incoación, tramitación y resolución de los expedientes relacionados con los servicios de obras públicas que tenían los gobernadores Civiles sería atribuidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en las respectivas demarcaciones territoriales. De esta forma, durante el régimen republicano se produce un vaciamiento parcial de las competencias del gobernador a favor de otros órganos periféricos del Estado. Merece la pena también destacar que por Decreto de 21 de abril de 1931 (Gaceta de Madrid, 22 de abril de 1931), una vez estructurada la *Generalitat*, al proclamarse la República en Cataluña, va a desaparecer en su territorio las Diputaciones Provinciales y conforme al art. 6 de esa norma “Al Gobierno Provisional de la Generalidad de Cataluña compete dictar las disposiciones para la organización de la Asamblea con representantes de los Ayuntamientos ínterin no sea elegida por sufragio universal”.

Mediante Decreto de 14 de enero de 1933 (Gaceta de Madrid, 16 de enero de 1933) se traspasaron a la *Generalitat de Catalunya* todas las funciones que, con respecto a los servicios de régimen municipal y provincial, estaban

¹⁴⁶ PONCE ALBERCA, J., “Guerra y poder en la Andalucía del Franquismo. Gobiernos y gobernadores civiles (1936—1975)”, en PONCE ALBERCA, J. (Coord.), GARCÍA BONILLA, J., y RAMOS SANCHEZ D., *Guerra, Franquismo y Transición Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*. Edit. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2008, p. 66.

¹⁴⁷ “El Delegado de Trabajo ostentará en la provincia la representación del Ministerio y será en ella la autoridad superior para toda la intervención del poder público encaminada a resolver los conflictos del trabajo, estando obligadas a secundarle en su actuación las demás las demás autoridades y especialmente las encargadas de velar por el orden público.”

hoy encomendados a la Dirección General de Administración o a las autoridades y funcionarios delegados de la misma, cesando, en consecuencia, la actuación de aquella Dirección y sus representaciones en las cuatro provincias catalanas y asumiendo los organismos de la *Generalitat* las facultades de aquella índole en todos los aspectos. Otro Decreto de 18 de febrero pone en vigor el acuerdo sobre traspaso de servicios en relación con el régimen de las Haciendas Provinciales, y por Decreto de 29 de agosto de 1933 nombraría el Gobierno un Comisario General de Orden Público para que en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona ejerciera, en funciones de gobernador General de Cataluña, las facultades que a dicho cargo atribuía la expresada ley, durante el período de traspaso de los servicios de policía y orden interior. Finalmente, por Decretos de 4 de enero (Gaceta de Madrid de 7 de enero de 1934) y 10 de marzo de 1934 (Gaceta de Madrid de 11 de marzo de 1934) se cesan a los cuatro gobernadores civiles de las provincias catalanas¹⁴⁸.

Como ha señalado Julio Ponce Alberca, tras el Alzamiento del 18 de julio, en la zona republicana los poder local pasó de hecho a manos de los comités, y aunque las disposiciones legales no cambiaron, y en consecuencia sobre el papel los gobernadores seguían manteniendo sus funciones y competencias, el ejercicio real de la autoridad de los gobernadores se vería alterada durante los primeros meses de la guerra. Los gobiernos de Francisco Largo Caballero y, posteriormente, Juan Negrín intentaron restaurar el poder como la autoridad de los gobernadores ante las instituciones locales, renombradas entonces bajo la expresión de consejos municipales y consejos provinciales¹⁴⁹.

B) El régimen jurídico de los gobernadores civiles durante el franquismo.

Durante el franquismo, la figura del gobernador civil se vería regulada primeramente en La Ley de Bases de Administración Local de 17 de julio de 1945, refundida posteriormente con otros textos reglamentarios en 1955, y posteriormente en el denominado Estatuto de los gobernadores de 10 de octubre de 1958, norma que viene a desarrollar sus funciones y competencias. En el preámbulo

¹⁴⁸ MARTÍNEZ MARÍN, A., "Consideraciones para una comprensión real de la Administración Periférica en España", en revista *Murcia*, editada por la Diputación Provincial, año IV, núm. 13 y 14, 1978, p. 296.

¹⁴⁹ PONCE ALBERCA, J., "Los gobernadores civiles en el primer franquismo", en *Hispania*, vol. LXXVI, nº. 252, enero-abril, 2016, p. 246.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

del Estatuto se dice que el hecho de que tanto en la Ley Provincial de 1882 como en la Ley de Bases de 1945 se regule la función del gobernador, “obedece al hecho de que limitada la acción de aquél a la provincia, era lógico delinear su figura, sus atribuciones y el carácter de su representación en las leyes reguladoras del régimen administrativo de las provincias”. La aprobación de la Ley de Bases de 1945 supone una vuelta al régimen jurídico de los gobernadores civiles de la Restauración, pues nuevamente se reconoce al gobernador Civil el carácter de Presidente de la Diputación y Jefe de la Administración Local, con facultades para suspender los actos y acuerdos de las corporaciones locales cuando legalmente proceda, vigilar la actuación y servicio de las corporaciones locales y ejercer las funciones disciplinarias y protectoras que al Estado corresponden respecto a la administración de las entidades locales.

No obstante con anterioridad a la Ley de Bases de 1945 quedarían fijadas las características que definen la figura del gobernador civil en el decreto de 24 de junio de 1938 (BOE del 26 de junio de 1938), donde se señalarían las competencias de los gobernadores civiles, inicialmente dependiente del denominado Ministerio de Interior, señalando que eran “de exclusiva competencia de los gobernadores civiles la dirección y el control en materia de acción política”. Este decreto confería las competencias de orden público y de policía a los denominados delegados de Orden Público, pero posteriormente, un decreto de 5 de enero de 1939 (BOE del 8 de enero de 1939) suprimió las delegaciones provinciales de Orden Público, cuyas funciones pasaron a depender de los gobernadores civiles, a través de las secretarías de Orden Público. Estas dependencias se suprimieron mediante decreto de 2 de septiembre de 1941 (BOE del 7 de septiembre de 1941), asumiendo su cometido las jefaturas provinciales de Policía, y allí donde éstas no existiesen, por los respectivos gobiernos civiles.

Por su parte, el art. 211 de la Ley de régimen Local de 1955 (texto articulado) señalaba que los órganos de gobierno de las provincias son el gobernador civil, la Diputación Provincial y la Comisión provincial de Servicios Técnicos. El reconocimiento expreso de la condición de presidente nato de la Diputación, posibilitaba al gobernador presidir con voto las sesiones de la Diputación provincial, lo que planteaba el problema de la posición del presidente efectivo en las reuniones que el gobernador presidiese, aspecto este no solventado en la norma. Sin embargo, a pesar de ello, lo cierto era que en la práctica esta función no se ejercía, puesto que eran contrarias a su verdadera posición de vigilancia y fiscalización que la ley les otorgaba. Además, el decreto de gobernadores incidía precisamente en la posición del gobernador a un nivel superior dentro de la Provincia, como jefe de todos los



servicios periféricos del Estado. En cualquier caso, el reconocimiento de la condición de presidente nato de la Diputación no es más que una muestra del acusado centralismo político del franquismo, que llevó a convertir a las entidades locales en eslabones de la cadena administrativa estatal, y en consecuencia, como señaló en su momento el profesor Martínez Marín, hizo depender los problemas locales de las decisiones centrales que se canalizaban a través de la Administración Periférica¹⁵⁰.

El Estatuto de gobernadores de 10 de octubre de 1958 incidía en su extenso preámbulo la difícil problemática de la Administración Periférica "(...) desde hace tiempo viene observándose, en lenta, pero incesante evolución la progresiva tendencia a excluir de las facultades del gobernador el ejercicio de determinadas funciones cuya atribución se confiere a representantes ministeriales. Esta tendencia sólo puede admitirse en méritos de la exigencia impuesta por la complejidad y mayor suma de actividades técnicas y administrativas asumidas por el Estado que implica la necesidad de que esos cometidos sean conferidos a funcionarios cuya especialización es precisa, pero no se opone a que sobre ese conjunto de actividades, el gobernador actúe en funciones superiores, que dentro del ordenamiento jurídico vigente en cada caso, le permitan adoptar las facultades de decisión que para supuestos importantes le fueren atribuidas", y señala al gobernador como "representante del Gobierno en pleno, reconociendo y asignándole una labor predominantemente política (...) heraldo de la voz del Gobierno, portavoz de sus directrices y realizador de sus consignas, sin que roce en su complicada labor política y coordinadora aquella otra que, en régimen de aconsejable y bien lograda desconcentración administrativa, los representantes. Delegados o Jefes Provinciales de los diversos Departamentos desarrollan". En cuanto a su naturaleza política, García-Trevijano, uno de los autores que más profundamente ha estudiado la problemática de la organización de la Administración Pública, lo definiría como un órgano complejo estatal desconcentrado en cada provincia¹⁵¹. Conforme al Decreto de 1958, para ser nombrado gobernador civil se requería ser español, mayor de veinticinco años y reunir alguna de las condiciones exigidas por el art. 3 del decreto, de requisitos que

¹⁵⁰ MARTÍNEZ MARÍN, A., "Consideraciones para una comprensión real de la Administración Periférica en España", en revista *Murcia*, editada por la Diputación Provincial, año IV, núm. 13 y 14, 1978, p. 302.

¹⁵¹ GARCÍA -TREVIJANO FOS, J.A. *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo II, Edit. Revista de Derecho privado, Madrid, 1964. p. 154.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

giraban en torno a la titulación académica, la trayectoria profesional o política de los candidatos, además obviamente de la afinidad ideológica al Movimiento. El nombramiento y separación de los gobernadores civiles se realizaba por decreto de la Jefatura del Estado, previa propuesta del ministro de la Gobernación y deliberación del Consejo de ministros. Hay que señalar que la intervención del ministerio de la Gobernación se debía a la importancia de sus funciones en materia de orden público. Hay que tener en cuenta, por otro lado, que los gobernadores civiles normalmente no fueron seleccionados entre la clase política provincial con carácter general, aunque existieron excepciones como fue el caso del gobernador civil de Huelva Francisco Summers (1951-1956).

Con el Estatuto de 1958 el régimen franquista intentaría reproducir a escala provincial, el modelo implantado en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de 1957 a escala central, en un afán por homogeneizar la compleja administración periférica del Estado que había desarrollado el franquismo desde sus inicios. De esta forma, se reinventa la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Diputación como órgano deliberante y de colaboración inmediata con el gobernador civil, con la finalidad de coordinar la actividad desconcentrada que dentro de la provincia realice la Administración Central. Sin perjuicio de que luego analizaremos con mayor detalle este complejo órgano, por su especial incidencia que tuvo en el desarrollo de las Diputaciones, conviene señalar en este momento que esta reconfiguración de la Comisión Provincial de Servicios, órgano presidido por el gobernador Civil, representante del Gobierno a escala provincial, viene a convertirla en el órgano de asistencia al gobernador, en la que integra a los máximos representantes ministeriales con la finalidad de coordinar e impulsar la tarea estatal en la provincia. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Diputación ha de integrar, presididos por el gobernador Civil, a los representantes máximos de la Administración Central Periférica, a las máximas autoridades locales y a determinadas figuras de especial relevancia en la provincia. De esta forma, la vicepresidencia corresponde al Presidente de la Diputación y en ella se integraba además el alcalde de la capital de la provincia, un representante de los municipios, el jefe provincial de Sanidad, el representante de cada Ministerio en la provincia, el abogado del Estado jefe, el delegado provincial de Sindicatos y el jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

El crecimiento desmesurado de la Administración periférica durante el franquismo, que se evidencia claramente con la reconfiguración de este órgano en 1958 y que continuó con posterioridad, no es más que reflejo de ese intento de

copiar el modelo estatal de la Administración central del Estado en las provincias y de las exigencias propias de un modelo político-administrativo de corte centralista que llevó a la postre al anquilosamiento de la propia estructura administrativa, con graves problemas de coordinación y funcionales, así como de personal. García de Enterría a este respecto señalaría que “... a través de esta singular evolución, se ha hecho patente de una manera nítida cómo la Administración Periférica viene a disputar en última instancia sus propias posiciones a la Administración Local genuinamente tal”¹⁵², y Tomás-Ramón Fernández también muy crítico con la estructura organizativa del Estado, señalaría que “A nivel provincial la falta de coordinación de los servicios estatales no es sino reflejo y consecuencia de los defectos de coordinación a nivel estatal”¹⁵³. En términos generales, esa nueva generación de administrativistas de los años cincuenta y sesenta fueron muy críticos con la organización de la Administración estatal a nivel periférico. Así, y sin ánimo de extendernos más, sólo nos cabe citar al profesor Martín-Retortillo, quien en 1961, señalaría que “...La fórmula de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, en su versión actual creadora de lo que se ha llamado una «contradiputación de funcionarios», se desarrolla en el ámbito de la Administración Central, constituyendo el paso centralizador más regresivo de los dados en la historia administrativa española durante todo este siglo”¹⁵⁴.

C) Papel y funciones del gobernador civil en el franquismo. En especial, su configuración como “presidente nato” de la Diputación provincial.

Debemos destacar que el estudio de la figura del gobernador civil ha sido objeto de reciente atención por la historiografía actual de la manos de historiadores como Julio Ponce Alberca (Universidad de Sevilla), Nigel Townson (Universidad Complutense de Madrid), Álvaro Ferrary Ojeda (Universidad de Navarra), Cristian Cerón Torreblanca (Universidad de Málaga), quienes a través del proyecto *Poder Central, Poderes Locales y Modernización en España (1958-1979): Un estudio desde la*

¹⁵² GARCÍA DE ENTERRÍA, E., *La Administración Española*, Alianza Editorial, Madrid, 1972, pp. 82.

¹⁵³ FERNÁNDEZ, T-R., “La provincia como corporación: Las Diputaciones Provinciales», en MARTÍN RETORTILLO, S. (Dir.) *Descentralización administrativa y organización política*, Edit. Alfaguara, Madrid, 1973, p. 518.

¹⁵⁴ MARTÍN-RETORTILLO, S., “Problemas de los municipios rurales”, en *Problemas Políticos de la Vida Local*, Madrid, 1961, p. 308.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

historia comparada (HAR2015-63662-P), que se fundamenta en los resultados de otro anterior (*Poder central y poderes locales durante en el Sur peninsular 1939-1958*, HAR 2010-19397), viene a colmar un importante vacío en los estudios históricos sobre el franquismo. A estos historiadores, hay que sumar otros como Miguel Ángel Giménez Martínez, quién han publicado en los últimos años importantes trabajos sobre esta institución, esencial para comprender el proceso de institucionalización del franquismo. En efecto, la reciente atención por parte de algunos historiadores al estudio de la institución del gobernador durante el franquismo se justifica en el hecho de constituir una figura clave en el funcionamiento de toda la maquinaria de un régimen que se articulaba sobre el centralismo como principio básico de la organización administrativa. En este sentido, como señala Ponce Alberca el establecimiento o “instauración del nuevo estado franquista terminó por ser una restauración de la organización territorial centralizada conocida en el país desde mediados del siglo XIX. Esto es: ayuntamientos y diputaciones en situación de dependencia jerárquica, mientras los gobernadores civiles se mantuvieron como máxima autoridad de las provincias (...)”¹⁵⁵. Los gobernadores civiles, de este modo, en su calidad de representantes y delegados del Gobierno en la provincia, tuvieron desde un primer momento, un papel esencial en el engranaje orgánico e institucional del franquismo. Su misión fundamental era velar por el cumplimiento de las directrices generales del Gobierno relativa a la gestión de los distintos intereses públicos en la provincial, que iban desde la educación hasta el mantenimiento del orden público¹⁵⁶. La importancia que desde un primer momento daría el franquismo a la figura del gobernador se demuestra en el hecho de que una de las primeras medidas adoptadas por la Junta de Defensa Nacional tras el Alzamiento fue la de destituir a todos los gobernadores civiles a fecha de 19 de julio de 1936 (decreto 13, de 27 de julio de 1936, BOE núm. 3, de 30 de julio de 1936).

El nombramiento de nuevos gobernadores sería una prioridad para el *Nuevo Estado*. No obstante, como hemos señalado, esa instauración del estado franquista en realidad no fue más que una versión aún más centralista de la organización territorial del Estado heredada del siglo XIX, con unos ayuntamientos y diputaciones en clara situación de dependencia jerárquica respecto del Gobierno del Estado y uno gobernadores civiles reforzados como máxima autoridad en las provincias. Además, el cargo de gobernador civil conllevaría el desempeño de la Jefatura Provincial del Movimiento, algo esencial para los intereses del propio

¹⁵⁵ PONCE ALBERCA J. “Los gobernadores civiles....”. Op. Cit, p. 248.

¹⁵⁶ GIMÉNEZ MARTÍNEZ, M.A. *El Estado franquista....* Op. Cit, p. 402.

Estado. De hecho, durante el franquismo hubo gobernadores que pertenecían a las otras “familias” del régimen, y que asumían la Jefatura Provincial como algo inherente al cargo. El objetivo era domesticar al Partido Único y convertirlo en un instrumento al servicio del aparato institucional del Estado. Desde el franquismo se justificaba plenamente esa asociación, como señalaría Doriga Tovar en 1967 que esa coincidencia entre ambas representaciones, no impuesta legalmente, “(...) constituye una necesaria simbiosis. El Movimiento Nacional, es de justicia señalarlo, ha inspirado y configurado nuestro régimen político, al que está solidariamente unido. Sus Principios Fundamentales, informadores del Estado, tienen carácter constitucional. Si en el Gobierno de la nación existe un cargo de ministro que representa específicamente, al Movimiento, resulta correlativo que el representante de ese Gobierno en la provincia lo sea, además» expresamente, del Movimiento, que promueve la vida política”¹⁵⁷. Ya en 1945 todos los gobernadores civiles eran Jefes Provinciales del Movimiento, lo cual aparentemente apuntaba a un predominio de la FET y de las JONS en las estructuras del Estado. Un hecho constatable fue precisamente el desplazamiento de los militares de los gobiernos civiles conforme avanzaban los años. La presencia de falangistas en los gobiernos civiles era palpable incluso en la década de los años sesenta, como ha demostrado Julio Ponce¹⁵⁸, incluso en la década de los setenta absolutamente todos los gobernadores estaban encuadrados en el Movimiento en su condición de Jefes Provinciales, pero esto no debe de llevarnos a la consideración de que los gobiernos civiles estuvieran controlados por la Falange, sino más bien lo contrario, pues es el gobierno es que logra controlar al Movimiento a través de los gobernadores civiles, pues su nombramiento y cese dependía de una decisión completamente discrecional del propio Gobierno.

Hay que tener presente que el elemento gubernamental sobre el que giraron los gobiernos civiles sería el Ministerio de Gobernación, cuya nota característica durante prácticamente todo el franquismo fue el de la estabilidad y permanencia en el cargo de sus titulares, de hecho entre 1942 y 1975 fueron sólo cinco las personas que ocuparon la cartera ministerial, y dos de ellos -situados en la línea “dura” del franquismo- ocuparon sus cargos entre 1942 y 1969, el catedrático de Derecho civil Blas Pérez González (desde septiembre de 1942 a febrero de 1957) y el general

¹⁵⁷ DÓRIGA TOVAR, César: “El cargo de gobernador... “ en Op. Cit., p. 162

¹⁵⁸ PONCE, J., “La dictadura de Franco en las provincias: El papel de los gobernadores civiles”, en CERON TORREBLANCA, C, *Los límites del Estado: La cara oculta del poder local*. Málaga, 2018, p. 169



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Camilo Alonso Vega (desde febrero de 1957 a octubre de 1969), quien había sido director general de la Guardia civil (desde julio de 1943 a mayo de 1955). Esta situación de estabilidad en el cargo permitiría sería esencial para establecer una red gubernativa con unas solidas líneas de actuación. Además, a pesar del cambio en la titularidad del ministerio llevada a cabo en febrero de 1957, continuaron en el cargo los titulares de la dirección general de política interior (Blas Tello Fernández-Caballero) y el propio subsecretario Luis Rodríguez de Miguel, con lo cual no hubo giros en la política desarrollada por el ministerio a pesar del cambio de su titular. Las directrices emanadas del ministerio a fin de garantizar el cumplimiento de la política del gobierno se cumplían en el segundo y en el tercer nivel de la Administración, el provincial y el municipal, siendo clave para ello la labor realizada por los gobernadores civiles. Señala Marín Corbera, tras analizar el perfil político de los ocupantes de las distintas direcciones generales en la que se estructuraba el ministerio de la Gobernación, que las políticas diseñadas por este reducido grupo de personas a lo largo de los años, quedaron reflejadas en numerosas circulares e instrucciones dirigidas a los gobernadores civiles, y que reflejan una inequívoca voluntad de control sobre la Administración periférica del Estado, de esta forma “se construyó una administración territorial extremadamente jerarquizada y estable, porque también los gobernadores civiles en el franquismo tuvieron una duración en el cargo muy superior a sus antecesores del periodo liberal o republicano. Fue una administración territorial que pretendía homogeneizar el funcionamiento administrativo y político de todo el país (...)”¹⁵⁹.

La designación de los gobernadores, según señala Ponce Alberca, era el fruto de la interrelación entre el Ministerio de la Gobernación y la Secretaría General del Movimiento, siendo la Dirección General de Administración Local, el órgano de donde salían los nombres de quienes debían ocupar el cargo de gobernador¹⁶⁰. No siempre fue fácil el entendimiento entre ambas esferas como pusieron de manifiesto Arrese¹⁶¹ o Fernández-Cuesta, quien escribiría en 1985 que el nombramiento de los gobernadores civiles, que como a su vez desempeñaban el cargo de jefes provinciales del Movimiento, quedaban bajo la jurisdicción del ministerio de

¹⁵⁹ MARÍN CORBERA, M., “Los gobernadores civiles....” Pág. 275.

¹⁶⁰ PONCE, J., “La dictadura de....”, Op. Cit, p. 169.

¹⁶¹ ARRESE, J.L. *Una etapa constituyente*, Edit. Planeta, Barcelona,. 1982, p. 22. El propio Arrese intentaría en su fracasado proyecto de Ley Orgánica del Movimiento Nacional que fuera el secretario General del Movimiento quien designara a los Jefes Provinciales, que debían de ser aceptados por los gobernadores civiles.

Gobernación, por el primer título, y de la secretaria general del Movimiento, por el segundo; “El nombramiento, en cada caso, comprendía una negociación paciente, enérgica y tensa, en algunos casos, entre dos ministerios para ponerse de acuerdo sobre la persona que iba a ser designada. Acuerdo no siempre fácil de lograr, por la subjetividad de criterio que inspiraba, tanto la elección de la persona como la política que había de seguir el nombrado”¹⁶². Siempre la última palabra la tenía Franco, y si existía acuerdo sobre el candidato a ocupar el cargo, normalmente siguiendo su política de “dejar hacer”, se limitaba a aceptar la propuesta, con lo que se forzaba el acuerdo entre los dos ministerios pues en caso contrario Franco intervenía y decidía personalmente. En cualquier caso, hay que entender cuáles fueron las razones para fusionar ambos cargos en la misma persona. En este sentido, los conflictos de jerarquía y competencias que tuvieron lugar en los primeros años del franquismo constituyen la razón de esta peculiar simbiosis, resulta utilizando una fórmula esencialmente fascista que, en el caso español, iría en perjuicio de los representantes del partido único, quedando por tanto integrado en las estructuras burocráticas del aparato del Estado.

Entre las funciones encomendadas a los gobernadores civiles hay que destacar las relacionadas con la Administración local. Como ya hemos apuntado, el gobernador civil era el presidente nato de la diputación, nombraba o proponía al ministerio de la Gobernación el nombramiento de los alcaldes y ejercía sobre las corporaciones la tutela administrativa. De hecho, hasta las elecciones municipales de 1.948 el gobernador civil nombró casi con absoluta libertad a los miembros de las comisiones gestoras, y a partir de ese momento, presentaba los candidatos del tercio representativo de las entidades, con lo cual su peso era aún notable. De esta forma, de él dependían en última instancia, directa o indirectamente, el nombramiento de alcaldes, concejales, presidentes de las diputaciones provinciales y diputados provinciales, creándose a su alrededor una verdadera red clientelar, buscada por el propio régimen para garantizar el control por parte del Estado de la vida política y social a escala local. Este poder se veía reforzado con las competencias que le atribuía la legislación en materia de orden público. Bajo su autoridad quedaba el mando de la policía y de la guardia civil, así como la policía de espectáculos, actos públicos, reuniones y asociaciones.

El gobernador era el interlocutor fundamental entre el gobierno y la provincia, en una relación bidireccional. Por un lado, era el responsable de

¹⁶² FERNANDEZ-CUESTA, R, *Testimonio, recuerdos y reflexiones*, Edit. Dyrsa, 1985, p. 125



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

transmitir y hacer cumplir las órdenes e instrucciones gubernamentales, y de ejecutar las directrices marcadas por el gobierno en la provincia. Pero, al mismo tiempo, tenía una clara función de información, transmitiendo a Madrid la situación de la provincia, sobre todo en cuanto al grado de apoyo al régimen y a las decisiones adoptadas. Esto puede comprobarse claramente en las memorias que anualmente enviaban al ministerio de Gobernación, donde se relacionaban con un asombroso nivel de detalle el estado de la provincia desde un punto de vista social, político y económico; el nivel de afección al régimen de la población y de los grupos de interés; las costumbres; las tendencias religiosas, educativas y culturales; las aficiones recreativas; las actividades desarrolladas por ayuntamientos, diputación, organización sindical, cámaras oficiales, etc. Estas memorias constituían un poderoso instrumento en manos del gobierno para calibrar el estado de salud del régimen. Todo, o prácticamente todo (dejando al margen las cuestiones relativas a la Hacienda que correspondían a sus delegados provinciales) lo relativo a las relaciones entre el Estado y la periferia pasaba por manos del gobernador. Con el paso de tiempo, sin perder su carácter político, fue acentuándose su papel administrativo encontrándose con serias dificultades para coordinar la actuación de las distintas delegaciones ministeriales. Por otro lado, se observa también una tendencia a asumir por parte de los gobernadores funciones tradicionalmente asignadas a la Administración local, hasta el punto de convertir en algunos casos a los ayuntamientos y diputaciones en verdaderas agencias locales del gobierno civil¹⁶³. No obstante, pese a la imagen que el régimen proyectaba del gobernador, su realidad en muchos casos fue bien distinta. Como ha demostrado Julio Ponce ni eran tan poderosos ni estaban dotados de competencias o facultades ilimitadas, y de hecho señala cuatro factores que llegaban a condicionar la actuación de los gobernadores “la estructura política local (incluidas las redes e influencia dentro y fuera de las instituciones). La actitud de las delegaciones ministeriales desplegadas en la provincia, las órdenes de difícil aplicación enviadas desde el Gobierno (incluyendo la legislación inadecuada), y la acción local de la Iglesia y del ejército”¹⁶⁴. En cuanto a las funciones de los gobernadores civiles hay que señalar que si bien inicialmente, siguiendo los esquemas centralistas en los que se estructuraba la Administración española, y que habían sido heredados de liberalismo del siglo XIX, el Ordenamiento jurídico, a través de distintas leyes sectoriales, atribuía importantes competencias al gobernador, con el paso de tiempo y quizás por el

¹⁶³ Véase MORAL, J.M. del, *La provincia y el gobernador civil*. Edit. Nuevo Horizonte, Madrid, 1961.

¹⁶⁴ PONCE ALBERCA, J., “La dictadura de...”. Op. Cit, p. 184 y 185.



principio de especialización irían desgajándose y atribuyéndose a otros órganos desconcentrados. Esta evolución entraba dentro de la lógica administrativa, y respondía a los principios de especialización y desconcentración de funciones, sin embargo en un alarde de recentralización el decreto de 1958, el lugar de establecer mecanismos de coordinación y cooperación administrativa, optó por un reforzamiento de la figura del gobernador, y dentro de este proceso de reintegración de funciones en el gobierno el Decreto confirió al gobernador la facultad de suspender actos y acuerdos adoptados por órganos integrados en otros departamentos ministeriales, un aspecto este en expresión de Martínez Marín “sin precedentes, en el orden de la Administración General del Estado, entre autoridades paralelas¹⁶⁵. Sin precedentes además por el amplio margen de discrecionalidad que se otorgaba a este respecto al gobernador y por el hecho de quebrantar los principios recogidos en la propia Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, entre los que se encuentra el principio de desconcentración¹⁶⁶.

De esta forma, el Decreto, atribuye a los gobernadores la tutela y la inspección de las Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de carácter público, lo que, en realidad, en una obsesión por controlar la actuación de toda la Administración periférica del Estado, en la línea por lo demás de lo establecido en la Ley de Régimen local de 1955, y además les confía funciones de impulso de orientación administrativa de todos los servicios y delegaciones de la Administración Central civil, y singularmente las de sanidad y beneficencia, implantación de servicios de suministro eléctrico, teléfonos, instrucción pública, etc. Funciones, por lo demás, atribuida a las Entidades Locales, y particularmente a la

¹⁶⁵ ÁLVAREZ GENDÍN, S., “El decreto regulador de las atribuciones y deberes de los Gobernadores civiles”, en *Revista de Administración Pública*, número 27, septiembre/diciembre 1958, p. 169.

¹⁶⁶ Hasta la aprobación de ese Decreto los efectos suspensivos de los actos administrativos se disponían, cuando en la interposición de los recursos gubernativos lo solicitaban los recurrentes, por las autoridades superiores que habían de entender en ellos, con caución o sin caución,; o por los jueces o los Tribunales contencioso-administrativos con medidas cautelares si resultan o derivan daños y perjuicios a los intereses públicos o a un tercero con la decisión suspensiva. Este modelo, previsto en las leyes sectoriales, en la ley de procedimiento administrativo y en la ley de la jurisdicción contencioso administrativa, sería alterado por el Decreto de 1958, al atribuir directamente a los gobernadores esta facultad, estableciéndose un pro n nuevo procedimiento de suspensión de actos administrativos que, a los efectos de la disposición 3.a final de la Ley de 17 de julio de 1958, exceptúa del procedimiento innovado por la Ley de 17 de julio de 1958.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Diputación. La consecuencia inmediata fue el atasco burocrático al ser incapaces los gobiernos civiles de tramitar los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de este decreto.

D) Otros órganos gubernativos de carácter provincial: los subgobernadores, los delegados del Gobierno en las islas y los alcaldes.

El Decreto de gobernadores de 1958 permitía que el Gobierno designase, para las provincias en que se creyere necesario, subgobernadores civiles, que dependerán de los respectivos gobernadores y que tendrán a su cargo las funciones que aquél les señale o éstos les deleguen. El nombramiento de subgobernadores se haría por Decreto y recaerá en quienes ostenten algunas de las condiciones previstas para ser gobernadores. Igualmente, reconocía en cada isla de las provincias insulares, salvo en la capital, la existencia de un delegado de Gobierno, subordinado al gobernador civil de la respectiva provincia, que será nombrado por el ministro de la Gobernación, previa propuesta de aquél, y que tenían fundamentalmente funciones relativas al mantenimiento de orden público en su respectivo ámbito territorial, así como atribuciones en materia de sanidad en la forma prevista por las Leyes y Reglamentos, pudiendo dictar en casos imprevistos y urgentes de epidemia o enfermedad contagiosa o calamidades públicas, cuantas providencias “sean necesarias, dando cuenta inmediata al gobernador”. Hay que señalar que esta figura, así como sus atribuciones, tienen un claro antecedente, el Real Decreto de 12 de octubre de 1912 señalaba donde se reconocían estas atribuciones a los delegados de las Islas Canarias, señalando que sus facultades eran delegadas del gobernador civil. Las atribuciones que se les conferían eran análogas a las que ejercían los gobernadores civiles, y posteriormente fueron reguladas por el Estatuto de 20 de marzo de 1925 en su artículo 190, que modificó el Decreto-Ley de 8 de mayo de 1928. Por su parte, la Ley articulada del Régimen local de 17 de junio de 1955, en su primera disposición adicional, se autoriza al Gobierno para constituir en el Archipiélago Balear el Régimen de Cabildos insulares; por lo tanto, para implantar los delegados insulares, el delegado insular residirá en la capital del Cabildo.

Según la Ley de Régimen local de 1955, el alcalde, como delegado del Gobierno, será el representante de la Administración del Estado en el término municipal, salvo cuando en el término municipal funcionase otro órgano de la autoridad encargada de tal delegación, o cuando el gobernador civil de la provincia asuma dicha representación bien directamente o por medio de delegado especial (art. 118 de la Ley de Régimen local). El art. 51 del Decreto de 1958 señala además

que los gobernadores civiles podrán nombrar, para zonas y casos determinados, dentro del territorio de sus respectivas jurisdicciones, delegados de su autoridad que los representen en el mantenimiento del orden público. También podían nombrarse con tal carácter para funciones informativas o de esclarecimiento de hechos que por su importancia requieran esta clase de designaciones. Del nombramiento de estos delegados se debía dar conocimiento al ministerio de la Gobernación, siéndoles de abono, por cuenta del Estado, las dietas y gastos de viaje que se causen en el cumplimiento de su misión¹⁶⁷.

E) La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos se introduce en el Régimen local franquista por la Ley de 16 de diciembre de 1950, en desarrollo de lo establecido en la Ley de Bases de 1945 y responde claramente a los principios de centralismo y desconcentración que inspiraron el sistema institucional franquista. Su aparición, inicialmente integrada en las Diputaciones provinciales como un órgano dependiente de las mismas y, posteriormente, desgajadas de ellas para ser configuradas como un órgano de la Administración periférica del Estado en las provincias, enlaza claramente con el concepto de cooperación. Como señalaría en su momento Simón Tobalina la creación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos está íntimamente ligada con la ampliación del campo tradicional de la competencia provincial, en virtud del nuevo principio de cooperación provincial a los Servicios municipales¹⁶⁸.

Desde un primer momento se evidenciaría el difícil encaje de este órgano en la estructura provincial. Un órgano que, atendiendo a sus funciones y a su finalidad, no encuentra claros precedentes en nuestro Derecho, ni tampoco en el Derecho comparado. De esta forma, se irá produciendo una mutación de este órgano, que inicialmente se configura como una Comisión Técnica integrada plenamente en las Diputaciones provinciales y con unos cometidos por definir, a una verdadero órgano de la Administración del Estado, tal y como lo definiría el Tribunal Supremo en su sentencia de 3 de julio de 1963. No obstante, en un primer momento no quedaba

¹⁶⁷ ALVAREZ GENDÍN, S., "El decreto regulador de las atribuciones y deberes de los gobernadores civiles", en *Revista de Administración Pública*, núm. 27, septiembre-diciembre, 1958, p. 177

¹⁶⁸ SIMÓN TOBALINA, J. L., "En torno al cometido de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos", en *Revista de Estudios de la Vida Local*, 1954, p. 209.

Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

clara la naturaleza jurídica de este órgano, pues el aludido Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local (LRL) de 17 de julio de 1945 señala que “la Provincia cooperará a la efectividad de los servicios municipales, principalmente de los obligatorios que no puedan ser establecidos por los Ayuntamientos...”. Esta cooperación se va a llevar a cabo a través de la Diputación provincial y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. De esta forma, y atendiendo al art. 211 de la mencionada norma, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos ya se configura como un órgano autónomo respecto a la Diputación, y se le atribuye la consideración como órgano de gobierno y administración de la provincia, situándolo al mismo nivel que el gobernador, la Diputación y su Presidente¹⁶⁹.

No obstante, es la Ley de Presupuestos de 27 de diciembre de 1957 la que, a nuestro juicio, configura definitivamente el carácter de este difuso órgano. En efecto, al crear los denominados Planes provinciales y comarcales de Obras y Servicios de Interés Local, se alude a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y se altera sustancialmente la motivación básica que había llevado a su creación en la Ley de Bases de 1945 y, sobre todo, con la del 26 de diciembre de 1950, efectuando el art. 16 de la mencionada Ley de Presupuestos una verdadera reestructuración de estas Comisiones, que posteriormente se desarrollan a través de los Decretos de 13 de febrero de 1958, 10 de octubre de 1958 y 8 de mayo de 1961. La posición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos se consolida nuevamente en las leyes de presupuestos de 23 de diciembre de 1959, de 28 de diciembre de 1962 y de 21 de diciembre de 1965.

En cualquier caso, para conceptualizar bien la Comisión Provincial de Servicios Técnicos debemos comprender modelo de administración periférica implementado por el franquismo y el papel de los gobernadores civiles, que desde un primer momento serían claves para el proceso de implementar un marco legal e institucional paralelo al republicano en la España ocupada por las tropas sublevadas. No obstante, no sería hasta 1958 cuando el decreto de 10 de octubre, regulase de forma clara las atribuciones y deberes de los gobernadores civiles, en los inicios del proceso de modernización económica, tras el periodo autárquico, y en la gestación del Plan de Estabilización, con el que se pondrían los cimientos para

¹⁶⁹ Dispone el art. 211 de la LRL que “El gobernador civil, la Diputación provincial, el Presidente de la Diputación y la Comisión provincial de Servicios técnicos son los órganos de gobierno y administración de Provincia, cada uno con las atribuciones que esta Ley le señala”.



construir una etapa de prosperidad dentro de un régimen que daba muestras de su capacidad de adaptación, aun manteniendo inmutables los principios sobre los que el franquismo se había levantado¹⁷⁰. No obstante, desde un primer momento los gobiernos civiles dieron muestras de las dificultades de coordinación de los servicios provinciales de los distintos ministerios, dejando al margen a las Delegaciones provinciales de Hacienda que actuaron desde un primer momento con total independencia y autonomía. En 1957, hubo un intento de salir al paso de este último problema poniendo precisamente al gobernador civil al frente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos prevista en la Ley de Bases de 1945 y no desarrollada normativamente existente, aunque el problema derivaba de la práctica ausencia de verdaderos poderes de coordinación y de medios personales y materiales con que contaba el gobernador, más interesado en su papel político que de gestión¹⁷¹.

Con el Decreto de 10 de octubre de 1958, comúnmente conocido entre los gestores públicos del momento *Decreto de gobernadores*, se pretendió sin conseguirlo su despolitización, aunque en puridad al reforzar su papel en la Administración otorgándole el carácter de presidente nato de todos los servicios periféricos provinciales, se acentuaba de este modo su posición política y administrativa a un nivel superior en la provincia. Y, por otro lado, no hay que olvidar que además era el presidente nato de la Diputación provincial y a él le correspondía proponer *en terna* al candidato a ocupar la presidencia de la institución provincial. Dentro de este proceso legislativo, la inicial Comisión Provincial de Servicios Técnicos de las Diputaciones provinciales pasa a integrarse en la Administración periférica del Estado, reconociendo expresamente al gobernador el carácter de presidente del órgano colegiado.

Como hemos señalado, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos era un organismo netamente local, integrado en la propia estructura orgánica de la Diputación provincial. Así lo establecieron los arts. 211 y 237 de la Ley de Régimen

¹⁷⁰ Véase DORIGA TOVAR, C., “El cargo de gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento en el Nuevo Estado Español”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 156, 1967, pp. 145 a 168.

¹⁷¹ En el Preámbulo del Decreto de 10 de octubre de 1958 se establecía que los deberes y atribuciones que corresponden al gobernador civil, como representante del Gobierno y de la Administración central, constituían la esencia de su peculiar cometido con relación a todas las obras y servicios públicos del Estado existentes en la provincia. De esta forma, quedaba reconocida la doble vertiente, administrativa y política de los gobernadores civiles.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Local de 1950. Sin embargo, desde su inicial configuración se advirtieron algunas disfunciones en cuanto a su verdadera adscripción orgánica, pues pese a integrarse en las Diputaciones, se le reconocían facultades resolutorias de recursos en materia de cooperación provincial, a modo de primera instancia en vía de recurso, en el trámite de un procedimiento que finalmente sancionaba el Ministerio de la Gobernación. Sus funciones consistían esencialmente en la asistencia técnica a los Municipios de censo inferior a 50.000 habitantes, siempre que no ostentaran la capitalidad de la provincia respectiva, por tanto tenía todo el sentido encuadrar a estos órganos que desde luego, de personalidad jurídica propia dentro de las Diputaciones provinciales, pues sus funciones eran coincidentes con las propias de la Diputación. No obstante, funcionaron con una cierta independencia funcional, una nota característica que perduraría en su posterior evolución y que genera parte de la problemática jurídica que plantea este organismo¹⁷². En efecto, el desarrollo de este órgano pasó a convertirlo en un verdadero órgano de control de la Diputación Provincial que, en cierto modo, se solapa al gobernador civil, al Delegado Provincial de hacienda y a la Jefatura del Servicio de Inspección y Asesoramiento en el ejercicio de esas funciones de control y tutela, con lo que su integración en la estructura orgánica de las Diputaciones no resultaba viable, por no constituir en puridad un órgano integrante de las mismas.

Por otro lado, su ámbito de actuación fundamental, centrado en los Planes de Obras y Servicios de Interés Local, la coordinación de las actividades desconcentradas en los servicios periféricos de la Administración del Estado y su intervención en el desarrollo económico y social de la provincial, lo excluyen claramente del sistema orgánico de las Diputaciones provinciales, y consecuentemente la integran en el ámbito de la Administración del Estado. Ahora bien, estamos ante un órgano de carácter administrativo cuya naturaleza jurídica no se halla definida de modo explícito y cuya incardinación resulta ciertamente problemática. Se trata de un órgano que rebasa claramente el ámbito consultivo y deliberante, de esta forma su naturaleza de órgano activo, de estructura colegiada y periférico es clara, particularmente a raíz de su regulación en el decreto de 10 de octubre de 1958. Tal y como señaló en su momento Eduardo García de Enterría quien consideró que con la Ley de Presupuestos de 1957 se sustraía a las Corporaciones locales la competencia en orden a la administración de los planes provinciales de obras y servicios, atribuyendo esta competencia a un organismo de

¹⁷² MENDIZABAL ALLENDE, R. de, "Naturaleza jurídica y encuadramiento orgánico de las Comisiones de Servicios Técnicos", en *Revista de administración pública*, Nº 41, 1963, pp. 71-98

la Administración del Estado, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, que a tal efecto se habían extraído del ámbito de la Ley de Régimen Local, como organismos de asistencia técnica local, para destacarlas como una de las piezas más importantes de la Administración territorial¹⁷³

En la Exposición de Motivos del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de mayo de 1961 (BOE de 13 de mayo de 1961) se recoge la trayectoria seguida por la Comisión de Servicios Técnicos, con relación a su primitivo carácter, al afirmarse que si bien nació como órgano de asistencia técnica de la Diputación Provincial (Ley de Bases del Régimen Local), ya el artículo 16 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957, les atribuyó la facultad de administrar los fondos de obras y servicios de los planes provinciales, y concretamente el artículo 52 del Decreto de gobernadores, de 10 de octubre de 1958, determinó que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, «la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Diputación tendrá la finalidad de coordinar la actividad desconcentrada que dentro de la provincia realice la Administración central». En cualquier caso, la naturaleza jurídica de la Comisión Provincial quedó resuelta jurisprudencialmente, aunque no doctrinalmente. La sentencia de 3 de julio de 1963, de la sala del Tribunal Supremo (Ponente: SILVA MELERO) analiza tres cuestiones fundamentales que giran en torno a la naturaleza jurídica y el encuadramiento orgánico de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos; la legalidad de las normas reguladoras de tales organismos; y, finalmente, el problema de la legitimación procesal. La sentencia afirma, ante todo, que tal como aparece la Comisión Provincial de Servicios Técnicos estructurada por la legislación en aquel momento vigente es indudablemente un organismo distinto de la Diputación Provincial. Del artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 1957, de los Decretos de 13 de febrero y 10 de octubre de 1958 y de la Orden de 5 de enero de 1959, «resulta claramente que no cabe considerar a las referidas Comisiones como órganos de la Diputación Provincial, y considera que «No puede sostenerse, como pretende el demandante, que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, tal como aparece hoy regulada, pueda identificarse con Organismos existentes con anterioridad a la preceptiva vigente, pues tanto en la Ley de 26 de diciembre de 1957, como en las disposiciones posteriores, se observa una estructura incompatible con cualquier clase de subordinación a la Diputación Provincial, ya que se le confía, aparte de la ordenación de pagos, con dependencia de la Presidencia del Consejo de ministros, las

¹⁷³ GARCÍA DE ENTERRÍA, E., “Los Planes provinciales de obras y servicios”, en *Problemas actuales de régimen local*, Sevilla, 1958. Págs. 153.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

propuestas de obras al Gobierno, lo que permite establecer la conclusión de una sustantividad e independencia incompatible con la de organismo de la Diputación Provincial»¹⁷⁴.

Por consiguiente, si en un primer momento el carácter local, en cuanto órgano de la propia Diputación provincial, de la Comisión Provincial de servicios Técnicos estaba clara, posteriormente su evolución legislativa la ubicaría en la línea y espera de la Administración general del Estado, como órgano periférico de la misma, pese a la disfuncionalidad de su regulación en la normativa de régimen local. Esto determinaría que quedase alterada su naturaleza jurídica, pasando de órgano preferentemente funcional y consultivo de la Diputación a un órgano de control de la propia institución provincial, lo que generaba la distorsión de que su inserción en la estructura orgánica del ente provincial no fuera viable porque, en atención a su naturaleza jurídica, no podía ser considerado como un órgano integrante de la misma. Resultaba, por tanto, además incuestionable que el legislador a la hora de redactar el artículo 52 del Decreto de gobernadores civiles optara por la ubicación funcional de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en la Administración General del Estado. De hecho, no es casual la utilización de la expresión “actividad desconcentrada” que dentro de la provincia que realice la Administración Central, para delimitar el ámbito funcional de estas Comisiones. La idea que giraría en la mente del legislador era que las distintas competencias que ostentaba cada departamento ministerial a nivel estatal, quedaban refundidos geográficamente a nivel provincial mediante las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, para lo que se optaría por la utilización del principio de desconcentración territorial de competencias¹⁷⁵.

La evolución de la Comisión de Servicios Técnicos tubo desde un primer momento la dura crítica por parte de la mayoría de los administrativistas españoles, quienes entendían que la solución a la disfuncionalidad existente en la Administración periférica en España no podía ser otra que la extensión de fórmulas colaborativas entre el Estado y la provincia, a través de la delegación del ejercicio de competencias estatales en las Diputaciones Provinciales; y no la desconfiguración de este órgano para integrarlo en el Gobierno civil, bajo la autoridad del gobernador, y convirtiéndola en una contra-Diputación de funcionarios del Estado, que en la práctica interfería y duplicaba las funciones que

¹⁷⁴ MENDIZABAL ALLENDE, R. de, “Naturaleza jurídica y...”. Op. Cit, p. 87.

¹⁷⁵ *Ibidem*.



la Ley de Régimen Local encomendada a las propia Diputaciones provinciales¹⁷⁶. Este término de “contradiputación” fue ampliamente utilizado por la doctrina administrativista, así Martín-Retortillo escribiría en 1961 que “...La fórmula de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, en su versión actual creadora de lo que se ha llamado una «contradiputación de funcionarios», se desarrolla en el ámbito de la Administración Central, constituyendo el paso centralizador más regresivo de los datos en la historia administrativa española durante todo este siglo”¹⁷⁷.

Uno de los aspectos que más llaman la atención de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos es la complejidad en cuanto a su estructura y régimen de funcionamiento. En efecto, por un lado el número de miembros era de dieciocho cuando la competencia de circunscribía a materias relacionadas con la Ley de Régimen Local. La Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 se establecía, en su base XL, que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos estaba presidida por el gobernador Civil, Presidente nato de la Diputación Provincial, y, cuando éste no asista, por el Presidente de la Diputación Provincial (nombrado y separado por el ministro de la Gobernación), y está integrada por el Delegado de Hacienda, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Jefe Provincial de Sanidad, el Ingeniero Jefe de Industria, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, el Ingeniero Jefe del Distrito Minero e Ingeniero Jefe del Distrito Forestal; tres técnicos en representación, respectivamente, del Instituto Nacional de la Vivienda, de la Dirección General de Arquitectura y de la Dirección General de Regiones Devastadas; donde existan estos servicios, un ingeniero, un arquitecto, un representante de los Servicios Técnicos de Sindicatos y el secretario de la Diputación Provincial, que lo será también de la Comisión. Con escasas variaciones, la ley de régimen local de 1955, insiste en el carácter técnico-político de la Comisión, consecuencia de su como consecuencia de su naturaleza de órgano colegiado de la Administración Periférica en la provincia. Martínez Marín, a este respecto, ha señalado que la ausencia de representantes de la Administración Local en este órgano es manifiesta, tanto en lo que respecta a la carencia de representatividad popular, aspecto este que tiene difícil cabida en un régimen autoritario, como en el de propias autoridades

¹⁷⁶ Véase, Editorial, “Las comisiones delegadas de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos”. (1961). *Documentación Administrativa*, núm. 43.

¹⁷⁷ MARTIN-RETORTILLO, S., “Problemas de los municipios rurales”, en *Problemas Políticos de la Vida Local*, Madrid, 1961, p. 308.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

locales (Diputaciones y Ayuntamientos, con la excepción del Presidente de la Diputación. En su triple función resolutoria, informativa y de orientación técnica a los municipios, la Comisión tiene como finalidad la realización civil de la tarea estatal en la provincia¹⁷⁸.

El Estatuto de gobernadores de 10 de octubre de 1958 señala en su extenso preámbulo la difícil problemática de la Administración Periférica, y señala que "(...) desde hace tiempo viene observándose, en lenta, pero incesante evolución la progresiva tendencia a excluir de las facultades del gobernador el ejercicio de determinadas funciones cuya atribución se confiere a representantes ministeriales. Esta tendencia sólo puede admitirse en méritos de la exigencia impuesta por la complejidad y mayor suma de actividades técnicas y administrativas asumidas por el Estado que implica la necesidad de que esos cometidos sean conferidos a funcionarios cuya especialización es precisa, pero no se opone a que sobre ese conjunto de actividades, el gobernador actúe en funciones superiores, que dentro del ordenamiento jurídico vigente en cada caso, le permitan adoptar las facultades de decisión que para supuestos importantes le fueren atribuidas", y señala al gobernador como "representante del Gobierno en pleno, reconociendo y asignándole una labor predominantemente política (...) heraldo de la voz del Gobierno, portavoz de sus directrices y realizador de sus consignas, sin que roce en su complicada labor política y coordinadora aquella otra que, en régimen de aconsejable y bien lograda desconcentración administrativa, los representantes. Delegados o Jefes Provinciales de los diversos Departamentos desarrollan".

En la Comisión Provincial de Servicios se integrarían las Juntas, Comisiones y Organismos de carácter estatal y ámbito provincial, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 8 de mayo de 1961. Por un lado, quedaron disueltas las Comisiones y Juntas relacionadas en la disposición final primera del Decreto de gobernadores (enumeradas en los artículos 4.º a 8.º del Decreto). Ahora bien, pese este intento de integración en la Comisión, conservarían su regulación específica y su autonomía, las Juntas o Comisiones cuyas funciones sean jurisdiccionales, fiscales, militares, de orden público y medios de comunicación

¹⁷⁸ MARTÍNEZ MARÍN, A., "Consideraciones para una comprensión real de la Administración Periférica en España", en revista *Murcia*, editada por la Diputación Provincial, año IV, núm. 13 y 14, 1978, p. 320.

(artículo 9.º, 1, del Decreto de 8 de mayo de 1961, en relación con el artículo 57 del Decreto de gobernadores), y las Juntas Administrativas de Obras del Puerto; Comisiones Administrativas de Puerto; Comisiones Provinciales de Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de Grandes Zonas Regables; Juntas Provinciales y Locales de Protección de Menores; Juntas Provinciales del Patronato de Protección a la Mujer; Juntas Provinciales de Tasas; Juntas Provinciales de Construcciones Escolares; Juntas Provinciales de Defensa Pasiva; Juntas Provinciales de Fomento Pecuario; Juntas Provinciales del Censo Electoral; Jurados Provinciales de Valoración; Junta Inspector Provincial de Mutilados por la Patria; Juntas Provinciales de Beneficencia; Comisiones Provinciales de Coordinación Hospitalaria; Consejos Provinciales de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo¹⁷⁹. Como puede ver, el intento de coordinación a través de la Comisión Provincial y de necesidad de racionalizar la mastodóntica estructura burocrática existente a nivel periférico y unificar bajo la figura de gobernador civil los servicios periféricos de los distintos departamentos ministeriales fue un claro fracaso. La enorme dispersión de órganos unipersonales y colegiados, de naturaleza ejecutiva y también consultiva, existentes en la Administración periférica del Estado, fruto de una burocratización desmedida impulsada por el propio régimen, planteó los graves problemas de organización y eficacia en la gestión administrativa

3. LA POSICION DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO. RÉGIMEN JURÍDICO Y EVOLUCIÓN

3.1. Los ayuntamientos en la primera etapa del franquismo (1936-1945)

Tras el Alzamiento, el control político de los Ayuntamientos sería esencial

¹⁷⁹ Además, hay que tener presente que las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación —éstos integrados en la Comisión Delegada de Acción Cultural— seguirán actuando con la autonomía y competencia de que gozaban a la fecha de aprobación del Decreto e igualmente conservarán su autonomía las Comisiones Provinciales de Monumentos y los Patronatos Provinciales para el Fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, que quedaban refundidos en un Patronato de Fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Conservación de Monumentos, así como los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional y la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, que se refunden en una Comisión Provincial de Enseñanza Laboral (artículo 9.º, 5).



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

para consolidar el nuevo régimen en la zona controlada por los sublevados. Conforme las tropas nacionales iban tomando las distintas localidades y pueblos se procedería de manera inmediata al nombramiento de una comisión gestora nombrada directamente por las autoridades gubernativas, cuyos miembros serían generalmente individuos vinculados a la falange, tradicionalistas o pertenecientes a partidos de derecha, muchos de los cuales ya habían ocupado estos cargos durante la dictadura primorriverista. La extracción social de estas personas dependía del municipio aunque en cualquier caso siempre predominaron los militares, propietarios y profesionales liberales vinculados a dichos sectores. La primera que norma que intentaría articular la administración local en la zona sublevada fue el decreto de la Junta de Defensa Nacional de 30 de septiembre de 1936, donde se señalaba que el Municipio era la piedra en que se apoya la vida del Estado, y en claro rechazo al modelo parlamentarista liberal se indicaba que era preciso que fuera administrado normalmente por reducido número de personas. En su único artículo se decretaba que las comisiones gestoras municipales de poblaciones de más de 20.000 habitantes que se constituyeran en lo sucesivo, se organizarían en Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno, aspecto este que no suponía ninguna novedad sino más bien una reproducción del régimen republicano recogido en el artículo 55 de la Ley Municipal de 1935, que permitía la actuación de la Comisión Permanente en funciones de plenario en caso de necesidad. La situación de excepcionalidad derivada de la guerra civil supuso de hecho en la zona nacional la derogación de la legislación del período republicano, aunque la Ley Municipal de 1935 mantuvo su vigencia sobre aunque con una cierta ambigüedad en lo referente a organización y funcionamiento de los servicios, al menos a partir de la articulación del nuevo Estado producida en enero de 1938¹⁸⁰. Hay que señalar la dictadura franquista a nivel local se construyó en base a proyectos y personas ya existentes en las diferentes regiones, como ha señalado Adrián Presas Sobrado, quien en su opinión fue una amalgama de intereses y de circunstancias políticas, sociales, económicas y culturales particulares que se dieron antes, durante y después de la Guerra Civil, y de ahí que señalase que “La construcción de la dictadura franquista debe entenderse como algo endógeno a los territorios propios aun existiendo como existieron las múltiples particularidades que colorearon cada pueblo, ciudad, comarca, provincia o región estudiada. El Estado ordenaba, pero en cada lugar las circunstancias marcaban la manera de aplicar las disposiciones oficiales; porque en cada lugar

¹⁸⁰ Véase ORDUÑA REBOLLO, E, *Historia del Municipalismo Español*, edit. Iustel, Madrid, 2005.

hubo que buscar y encontrarlos «elementos adecuados»¹⁸¹. Si bien esto es cierto, el Estado proporcionó los mecanismos para garantizar el control de este proceso, fundamentalmente a través de la figura de los gobernadores y, en segundo orden, de los alcaldes quienes en realidad eran elegidos por aquellos aunque nombrados por el gobierno. Se establecía así una relación jerárquica de tres niveles (o cuatro si incluimos a las Diputaciones provinciales): ministro-gobernador-alcalde.

El 6 de octubre de 1936 se publicaron en el BOE unas instrucciones para el desenvolvimiento de los cometidos que se le asignaron al gobernador general, cargo creado por la ley de 1 de octubre de 1936 y expresa en su instrucción octava que las gestoras municipales "deberán integrarse por los mayores contribuyentes por rústica, industrial, pecuaria y utilidades, siempre que reúnan las características de apoliticismo y eficacia, a que se refiere la quinta de estas instrucciones, "relativa a la constitución de las Comisiones Gestoras de las diputaciones provinciales. También podrían formar parte de estos órganos otras personas que, en razón de sus actividades o por su significación personal o ideológica, puedan ser consideradas como afectas al movimiento salvador de España". Posteriormente, un decreto-ley de 16 de febrero de 1937 (BOE de 19 de febrero de 1936) por el que se trataba de normalizar la vida ciudadana en las zonas ya ocupadas por el ejército, atribuyó la designación de las autoridades locales y provinciales de orden civil a las autoridades civiles dentro de sus respectivas atribuciones. En su preámbulo se establecía que "Restablecida la normalidad de la vida civil en las provincias ocupadas por el Ejército, y desapareciendo con ello las singulares circunstancias que demandaron en un principio la acumulación de cometidos, es llegado el momento en que, sin restar atribuciones a las Autoridades militares, las cuales, conforme al artículo cincuenta y ocho de la vigente ley de Orden Público, pueden adoptar—cuantas medidas estimen necesarias—se precise el alcance de tan amplia locución, tanto más cuanto que de este modo podrán dedicarse preferentemente a la finalidad que les es privativa". Los mandos superiores militares conservaron importantes competencias, ya que se determinó que las autoridades civiles subordinarían sus gestiones a las necesidades de la guerra, otorgando a aquéllos, además, la posibilidad de proponer que se les suspendiera, por diversas causas, en el ejercicio

¹⁸¹ PRESA SOBRADO, A., "La dictadura desde la base: un análisis del poder local en la España del primer franquismo desde una perspectiva comparada", en GONZÁLEZ MADRID, D., ORTIZ HERAS M., PÉREZ GARZÓN J.S. *Actas del XIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Universidad Castilla La Mancha. Cuenca, 2017, p.340.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

de sus funciones (art. 2 c y d). No obstante, se establecía en el art. 1 que “los Jefes superiores de las columnas y fuerzas que operan en las zonas de contacto con el enemigo podrán nombrar, con carácter interino, las Autoridades civiles de las ciudades, pueblos y provincias que ocupen, para que, a la órdenes directas de la Autoridad militar de ocupación, atiendan a los problemas de orden civil que se planteen y cooperen con aquélla en cuanto les ordenase a la resolución de los problemas de alojamiento y avituallamiento de las fuerzas”.

Dentro de ese proceso de institucionalización del *Nuevo Estado* se enmarca la Orden del gobernador general de 27 de octubre de 1937 (BOE de 3 de noviembre de 1937) a través de la cual se pretendía poner orden en la Administración local a fin de integrarla plenamente en la estructura del Estado. A tal fin, se fijaría como objetivo de esta norma que tanto los Ayuntamientos como las Diputaciones se regentasen por personas no sólo afectas al Movimiento Nacional sino que “sintiéndole hondamente aporten al mismo en todos sus aspectos e intensidad lo que él requiere”, por lo que se hace preciso dictar un conjunto de instrucciones para llevar a cabo la designación de las personas que hubieran de cubrir las vacantes que hoy en las comisiones gestoras municipales y provinciales. El número de personas que habrían de integrar las corporaciones locales sería, incluido el alcalde, de tres a veintitrés, estableciéndose en función de la población, aunque en circunstancias especiales se permitía aumentar ese número¹⁸². El nombramiento de los gestores se realizaba a partir de los informes del gobernador civil, jefe del puesto de la guardia civil y jefes local y provincial de FET y las JONS. La elección de personas para formular las propuestas de Comisiones Gestoras de Ayuntamientos y Diputaciones a este Gobierno General debía de hacerse de entre personas de reconocida solvencia moral y conducta intachable, sujetándose a lo dispuesto en las instrucciones quinta y octava de las dadas en 5 de octubre de 1936 para la aplicación de la Ley de 1 de octubre de 1936 (BOE, núm. 2., de 6 de octubre de 1936), señala además que las

¹⁸² El número de personas que habrán de integrar las Corporaciones municipales sería el siguiente: hasta 500 habitantes, tres. De 501 a 1.000, cinco. De 1.001 a 3.000, siete. De 3.001 a 6.000, nueve. De 6.001 a 10.000, once. De 11.001 a 25.000, trece. De 25.001 a 50.000, quince. De 50.001 a 100.000, diecinueve. De 100.001 a 300.000, veintiuno, y de 300.000 en adelante, veintitrés. Por su parte, las Corporaciones provinciales deberán estar integradas por los representantes siguientes: Álava, cinco, Ávila, seis. Badajoz, ocho, Baleares, siete. Burgos, siete. Cáceres, siete. Cádiz, siete. Córdoba, nueve. La Coruña, siete. Granada, ocho. Guipúzcoa, nueve. Huelva, seis. Huesca, seis, Logroño, seis. León, seis. Lugo, siete. Málaga, ocho. Orense, siete, Oviedo, ocho. Palencia, seis, Pontevedra, siete. Salamanca, seis. Santander, siete. Segovia, seis. Sevilla, siete. Soria, seis. Teruel, seis. Toledo, siete. Valladolid, siete. Vizcaya, seis. Zamora, seis. Zaragoza, siete.

propuestas nunca podrán recaer sobre personas que hayan pertenecido a organizaciones políticas integradas en el Frente Popular, estableciéndose la responsabilidad personal del gobernador civil de que no concurriese en ninguna de las propuestas esta circunstancia. Asimismo debía tenerse en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 2.º del Decreto 255, de 19 de abril de 1937 (BOE 20 a abril de 1936) en relación a la conveniencia de que las personas elegidas pertenecieran a la FET y de las JONS. La Orden de 21 de junio de 1939 delegaría en los gobernadores civiles la facultad de designar concejales en Ayuntamientos que no fueran cabeza de partido judicial y que su población no excediera de los 3.000 habitantes. El motivo de esta delegación, como acertadamente señala Domingo García Ramos, no pudo ser otra que la necesidad de nombrar a los miembros de las comisiones gestoras que estaban pendientes tras el final de la guerra civil¹⁸³. De hecho, una vez normalizada la situación de avocaría esta delegación mediante la Orden de 11 de julio de 1942 que restituiría al ministerio esta facultad delegada, correspondiendo nuevamente al Gobierno, atendiendo la propuesta de los gobernadores civiles, el nombramiento y cese de todas las comisiones gestoras.

En este proceso de institucionalización del régimen local franquista jugaría un papel esencial el Instituto de Estudios de Administración creado en 1939 tras la Guerra Civil. Unos meses antes, en plena contienda, una Orden del Ministerio del Interior de 4 de noviembre de 1938 creó una Comisión para el estudio de una Ley de Administración Local. Esta comisión sería promovida por el ministro Ramón Serrano Suñer, quien le encomendaría la redacción de un proyecto de Ley de Gobierno y Administración Local. Señala Enrique Orduña Rebollo que existen pocas noticias de las actividades y trabajos realizados por esta Comisión y al parecer tuvo exclusivamente dos sesiones¹⁸⁴. El objetivo pretendido fue el de redactar una ley que comprendiera la regulación del régimen local y provincial, donde se incluirían las funciones de la delegaciones del gobierno, iniciándose la tendencia que después se observaría en las leyes sucesivas sobre el régimen local a regular en ellas a la Administración periférica del Estado¹⁸⁵. El Instituto de Estudios de Administración Local surgiría a propósito de la reunión mantenida el 15 de junio de 1939 en Madrid

¹⁸³ GARCÍA RAMOS, D., *Instituciones y vida* Op. Cit, p. 263.

¹⁸⁴ ORDUÑA REBOLLO, E., *Historia del municipalismo* Op. Cit.

¹⁸⁵ En esta comisión se integraron, entre otros, los catedráticos Luis Jordana de Pozas, Carlos García Oviedo y Sabino Álvarez Gendín, junto a varios Abogados del Estado, secretarios de Diputaciones y altos funcionarios del Estado. (BOE de 5 de noviembre de 1938).

Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

del Consejo Directivo de la Unión de Municipios Españoles¹⁸⁶, donde se plantearía la necesidad de la transformación de la asociación y la ampliación de sus funciones. La idea fue recogida por Serrano Suñer, quien vio claramente la conveniencia de crear un órgano de carácter estatal que permitiera la disolución de la UME y el control por parte del Estado de las funciones que venía desarrollando. De esta forma, el Instituto de Estudios de Administración Local se crearía por Ley de 6 de septiembre de 1940, desarrollada por el Reglamento 24 de Junio de 1941, y durante su vigencia tuvo el carácter de órgano nacional de unión de las corporaciones locales españolas, al que correspondían los fines de investigación, estudio, información y difusión de las materias de administración local, la selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios de las entidades locales y territoriales y el acopio y sistematización de los elementos materiales propios para la realización de dichos fines. La continuidad entre la UME y el IEAL es más que evidente, pues este último órgano recogería las viejas ideas de estudio y asesoramiento, que se contenían en los Estatuto de la UME que quedó disuelta por conforme a la disposición final de la Ley de 6 de septiembre de 1940, pasando a formar parte del IEAL los objetos materiales de la UME, numerarios y colecciones que constituían su haber¹⁸⁷.

Fruto de los trabajos realizados por la citada comisión de estudios y coincidiendo con el nombramiento de Iturmendi como Director General de

¹⁸⁶ Sobre la Unión de Municipios Españoles, entidad asociativa creada en el II Congreso Municipalista de 1926, véase ORDUÑA REBOLLO, E., "La Unión de Municipios Españoles: Antecedentes y evolución del municipalismo asociativo", en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, Instituto Nacional de Administración Pública, 2006. (300-301).

¹⁸⁷ El Instituto de Estudios de Administración Local, en su primera Memoria sobre su organización y actividades (1940-1950), p. 14, se referiría a la Unión de Municipios Españoles en los siguientes términos: "Con gran impulso, propiciado por una corriente de ilusión municipalista, coincidente con la promulgación de los Estatutos, la Unión de Municipios Españoles cubrió una etapa fecunda, en la que destacan las Asambleas y Congresos cuyas Ponencias y discusiones son muy valiosas todavía. El Instituto de Estudios de Administración local, por disposición final de la Ley que lo fundó, se hizo cargo de los elementos de la extinguida Unión, a cuya labor rinde tributo de reconocimiento el nuevo Organismo." Citado por JORDANA DE POZAS, "Significación del Estatuto en la historia del municipalismo español", en VV.AA., *Cincuentenario del Estatuto Municipal. Estudios conmemorativos*. Edit. Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid. 1975 Op. Cit, pp. 24 y 25.



Administración Local¹⁸⁸, se encomendaría la redacción de un Proyecto de Ley de Gobierno y Administración Local en 1940, que sería el antecedente de la Ley de 1945. Este proyecto bebía claramente de la concepción centralista y autoritaria que inspiró el proceso de institucionalización del Nuevo Estado. Ese carácter autoritario se evidenciaba en el nombramiento gubernamental de todos los Alcaldes, Presidentes y gobernadores, y se preveía un mayor intervencionismo del gobierno, a través del propio ministerio y de la Dirección General, así como a través de unos denominados Consejos Central y Local de Protectorado y Urbanismo. A este respecto, Orduña Rebollo ha señalado que estábamos ante un texto inviable donde se mezclaban conceptos propios de las leyes moderadas del siglo XIX con figuras que caracterizan el intervencionismo estatista del fascismo italiano¹⁸⁹. En cualquier caso, resulta palpable la influencia que tuvo la reforma administrativa llevada a cabo por Oliveira Salazar desde los primeros días del *Estado Novo*, y desarrollada desde 1933 a 1940. Esta reforma que quedó definida en arts. 19 al 21 y 125 al 132 de la Constitución portuguesa de 1933 y en la Parte primera (artículos 1 al 413) del Código Administrativo de 1940, alteró la tradicional división territorial del Estado portugués, y operó una reforma en profundidad de las denominadas entidades autárquicas, en todo lo relativo a su constitución, funcionamiento y competencia. De esta forma, la nueva organización político-administrativa portuguesa se inspiró en una concepción orgánica y realista del Estado, donde la familia, la parroquia, el Municipio y los gremios no sólo tenían reconocida su personalidad y competencia en el orden público, sino que cada una está representada y coopera a la formación de la sociedad superior en que se halla integrada¹⁹⁰. Las reformas llevadas a cabo en el país vecino fueron a nuestro juicio una fuente de inspiración para el franquismo, aunque también hay que reconocer la enorme influencia que ejerció en esa reforma los Estatutos municipal y provincial de Calvo Sotelo. Así, en Portugal la provincia se

¹⁸⁸ Antonio Iturmendi (1903-1976), Ingresó en el cuerpo de abogados del Estado en 1926 y obtuvo destino en la Delegación de Hacienda de Vizcaya. Es nombrado teniente de alcalde del Ayuntamiento de Bilbao en 1938. Un año más tarde, gobernador civil de Tarragona y Zaragoza; y ese mismo año, 1939, ocupa la Dirección General de Administración Local. En 1941 es nombrado Consejero del Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y subsecretario del Ministerio de la Gobernación. En 1947 es designado consejero permanente del Movimiento. Formaría parte de los gabinetes de Franco como ministro de Justicia desde el 19 de julio de 1951 hasta el 7 de julio de 1965.

¹⁸⁹ ORDUÑA REBOLLO, E., *Historia del municipalismo* Op. Cit, p.. 579

¹⁹⁰ JORDANA DE POZAS, L., "Tendencias actuales del régimen local en Europa", en Revista de Estudios políticos, N° 39-42, 1948, p. 37.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

concibe como una asociación legal de concejos y tiene como órganos propios el Consejo Provincial, formado por Procuradores elegidos por las Cámaras Municipales y los órganos corporativos, y que se reúne una vez al año, y la Junta de Provincial, elegida por aquél, y que es el órgano gestor permanente de la Administración provincial. Sus atribuciones son de fomento, coordinación económica, cultura y asistencia, hallándose prevista la ampliación posterior si las nuevas Administraciones demuestran su eficacia. El distrito, mero círculo de Administración general, tiene a su frente un gobernador civil, representante del Poder central y libremente nombrado por el Gobierno.

Precisamente Jordana de Pozas escribía en 1967 que “Desde el punto de vista dogmático, nuestro régimen local presenta marcadas huellas de la predominante influencia de las doctrinas inspiradoras de la Administración francesa del siglo XIX, contrarrestada a partir de los primeros años del XX por ideas de democracia orgánica, autoritarismo y descentralización teórica. Desde la iniciación y triunfo del Movimiento Nacional, el principio de unidad, la exaltación del valor del hombre y la proclamación de la familia, del Municipio y del Sindicato como estructuras básicas de la comunidad nacional se han dejado sentir vigorosamente en el orden local”¹⁹¹. Precisamente, la consideración del Municipio como un hecho social jerarquizado quedó consagrada ideológicamente en el espíritu del principio 6º del Movimiento¹⁹² y jurídicamente en la Base 8ª de la Ley de Bases de 1945.

La labor realizada desde el IEAL, con figuras como Luis Jordana de Pozas, Sabino Álvarez Gendín o Carlos García Oviedo, sería decisiva a la hora de redactar la primera ley franquista que regulaba de forma completa el régimen local español, integrando en él el régimen jurídico de ayuntamientos, diputaciones y también de gobiernos civiles. Hasta este momento los ayuntamiento funcionaron con una importante dosis de interinidad, fruto de una serie de normas esencialmente de carácter reglamentario que básicamente se limitaban a aspectos organizativos y de designación gubernamental de los miembros de las entidades locales, lo que evidencia desde un primer momento el interés del Estado se centró, casi en

¹⁹¹ JORDANA DE POZAS, L., “La Administración local en las Leyes Fundamentales españolas”, en *Revista de estudios políticos*, Nº 152, 1967, pp. 208.

¹⁹² El principio VI sostiene que las entidades naturales de la vida social (la familia, el municipio y el sindicato) son las estructuras básicas de la comunidad nacional (Ley de Principios Fundamentales del Movimiento de 17 de mayo de 1958, BOE 19 de mayo de 1958).

exclusiva, en controlar el nombramiento de los integrantes de las denominadas comisiones gestoras. Lo cierto es que desde el 18 de julio de 1936 hasta el día 1 de enero de 1946, fecha de entrada en vigor de la nueva ley de Régimen local, el Estado mantuvo prácticamente vigente el régimen jurídico de la II República y, por ende, del Estatuto de 1925, con escasas reformas salvo en el aspecto organizativo.

3.2. Aspectos conceptuales y dogmáticos que inspiran el régimen municipal en la ley de 1945. La vuelta al uniformismo y al centralismo.

Hay que tener presente para comprender el régimen local español que pese a la influencia que pareció tener el modelo francés de Administración pública durante el siglo XIX, los Estatutos Municipal y Provincial de 1924 y 1925 supusieron un indudable apartamiento de este modelo inspirador, que perduraría en la Ley republicana de 1935 y que pasó ineludiblemente a las leyes franquistas, aunque con una vuelta a la uniformidad del régimen local¹⁹³. El uniformismo que ha caracterizado a nuestra estructuras locales es fruto de la historia del municipalismo, como puso de manifiesto Nieto:

“Que el régimen español sea uniforme, no es el resultado del azar o de un capricho personal, sino consecuencia inevitable de los que se ha visto en el proceso histórico. Mientras que los municipios o las provincias sean instrumentos o canales a través de los cuales el Poder Central transmite al cuerpo de la Nación sus inspiraciones políticas, es obvio que tales instrumentos han de organizarse conforme a un sistema unitario que facilite la transmisión eficaz de las órdenes de arriba abajo, y sobre todo que impida la formación de núcleos de resistencia apoyados en peculiaridades locales”¹⁹⁴

El régimen local de 1877-82 era, en esencia, de marcada influencia francesa con un palmario espíritu centralista, aunque los proyectos de reforma de Maura

¹⁹³ Hay que señalar que desde la Constitución de 1812 hasta prácticamente la dictadura de Primo de Rivera había existido en España un régimen municipal extremadamente uniforme, aplicable a todos los municipios. Sin embargo, el Estatuto consagró una postura contraria, puesto que admitía, en principio, la posibilidad de que cada Municipio se dé la forma de gobierno que prefiera (régimen de carta). Para facilitar su elección, el Estatuto ofrecía diversos regímenes de inspiración tradicional o extranjera (concejo abierto, gobierno por Comisión, gobierno por gerencia, etc.)

¹⁹⁴ NIETO GARCÍA, A., “La Organización local vigente, uniformismo y variedad”, en MARTÍN RETORTILLO, S., el al. *Descentralización administrativa y organización política*, Vol. II, Madrid, 1973, p. 25.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

trataron de romper el centralismo e intentar llevar a cabo un proceso de descentralización de corte esencial liberal, basado en experiencias del Derecho (Proyectos de Maura de 1903 y 1907). El régimen establecido en esta ley perduraría hasta la aprobación de los Estatutos de Calvo Sotelo. Entrado el siglo XX, y hasta a aprobación de la Ley de Bases de 1945, España contaría con al menos cuatro sistemas de régimen local, sin contar el establecido para los Municipios catalanes y los dos períodos transitorios de 1930-35 y 1936-45. Esos sistemas fundamentalmente se concretaron en las leyes Municipal y Provincial de 1877 y 1882, en los Estatutos de 1924-y 1925, y en la ley de 31 de octubre de 1935.

No obstante, el régimen local español adopta elementos singulares y característicos. Ya la ley de 1877 partía de una concepción centralista que configuraba a los Ayuntamientos como meras corporaciones económicas administrativas, que sólo podría desarrollar aquellas funciones que por las leyes le estuvieran encomendados (principio de vinculación positiva a la ley). Se evidenciaba, por tanto, el abandono del carácter político de las entidades locales, para atribuirles un carácter esencialmente administrativo¹⁹⁵. Precisamente, esta conceptualización del municipio se recoge en la Ley de Bases de 1945, en la que declara que los Ayuntamientos son corporaciones públicas con fines económicos administrativos, lo cual no significaba otra cosa que se trataban de órganos de carácter no político y a los que, en consecuencia, se les prohibía hacer política. En este sentido, si bien en las Constituciones de 1812 y 1837, de carácter abiertamente progresista y liberal, se confiaba a los Ayuntamientos el gobierno interior de los municipios, reforzando en consecuencia el carácter político de estos entes territoriales, otras como la Constitución de 1876, por el contrario, sólo se atribuían la función de la gestión de sus intereses peculiares. Esta expresión es recogida tanto por el art. 72 de la Ley municipal de 2 de octubre de 1877 así como por el art. 150 del Estatuto de 1924 y utilizada igualmente en la Ley de Bases del Régimen Local de 1945.

Centrándonos en la tramitación de este proyecto de ley, su elaboración atravesó varias etapas y tendencias. La Comisión constituida en Burgos en 1938 se dividió en varias ponencias, redactando varios anteproyectos que sirvieron de base

¹⁹⁵ El municipio se definió en los distintos textos legales y proyectos como “asociación legal de personas” (Ley de 1877); “asociación natural y legal de casas” (Maura 1907); “comunidad natural reconocida por la Ley de familias y casas” (proyecto de 1907); “Sociedad natural reconocida por ley” (Proyecto de Canalejas 1912); “Asociación natural reconocida por ley de personas y bienes” (Estatuto Municipal); “Asociación natural de carácter público de personas” (Ley Municipal Republicana de 1935).

al Proyecto de Código de Gobierno y Administración local, un extenso texto de 1.127 artículos. En la etapa siguiente se procuró reducir la extensión del anterior proyecto, llegando a elaborarse en 1943 un “Proyecto de Código de Gobierno y Administración local”, que se pensó rigiera desde 1 de octubre de dicho año, juntamente con los Libros II del Estatuto municipal y del provincial, referentes a las Haciendas respectivas, que se declararían en vigor. A finales de 1943 se cambió de rumbo, y se inició una tercera etapa donde se abordó la redacción de un proyecto de ley de Bases de régimen local, que se concretó en el anteproyecto que el ministro de la Gobernación Pérez González, presentó al Gobierno el 30 de diciembre de 1944, y que éste remitió a las Cortes en 25 de mayo de 1945, a pesar de que siempre estuvo en la mente de Franco y de los ministros de Gobernación la necesidad de acometer una reforma trascendental, profunda y extensa del régimen y administración de las entidades locales.

Dos notas caracterizan a nuestro juicio la reforma, por un lado su carácter conservador y centralista, apartándose en este sentido de la reforma mucho más flexible y descentralizadora operada por el Estatuto municipal de Calvo Sotelo, y por otro lado su carácter ecléctico en el sentido de que bebería de muy diversas fuentes, tomando aquellas que más interesaban a los fines del Nuevo Estado, siempre bajo la premisa de integrar a los municipios en la estructura jerárquica del Estado. Uniformismo, centralismo, jerarquía y control gubernativo serían las notas que inspiran el modelo organizativo y de funcionamiento de los ayuntamientos durante esta nueva etapa. Serían eliminados en la práctica los conceptos de descentralización territorial y autonomía. En este sentido, si bien en el discurso político fueran utilizados para legitimar el proceso de reforma, encurría en el error conceptual de confundir los principios de descentralización con la desconcentración jerárquica¹⁹⁶. En el aspecto organizativo supuso un paso atrás respecto a la legislación primorriverista, consagrando el uniformismo en la organización municipal, llevándolo incluso a su máxima expresión sin que permitiera variaciones importantes más allá de la del número de Concejales, según la población, y la supresión de la Comisión permanente en los Municipios pequeños. Excepciones al indicado uniformismo son las del régimen de los pueblos adoptados, Navarra, Álava, Canarias y Baleares (en cuanto a los Cabildos insulares) y las plazas

¹⁹⁶ En su discurso ante las Cortes, con motivo de la aprobación de la Ley de Bases de Régimen Local, Álvarez-Gendín manifestaría que “(...) es cierto que la autonomía funcional será una entelequia por muchas atribuciones que se otorguen a las Corporaciones locales, si para su ejercicio se idean trámites o se requieren aprobaciones gubernamentales” (BOCE, núm. 112, 14 de julio de 1945)



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

del Norte de África, más la del régimen de Carta que se vería muy restringido por los límites previstos en la Base décima de la norma. En este sentido, las palabras de Fernando Albi resumen claramente, a nuestro juicio, la reforma operada por la Ley de 1945 al señalar que el proyecto supondría “una supervivencia del municipalismo decimonónico”¹⁹⁷. De hecho, incluso en algunos aspectos, deberíamos retrotraernos a la legislación moderada de 1840 y 1845 para encontrar similitudes en el aspecto organizativo y de control, ya que incluso las leyes de 1870 y 1877, pese a su marcado carácter centralista y uniformista, establecían un modelo en el que los alcaldes (salvo el caso de Madrid y Barcelona, y el de municipios menores de 6.000 habitantes) y los Concejales fueron elegidos por sufragio restringido hasta 1907, y, desde esta fecha, por sufragio universal. Sin embargo, la legislación moderada de 1840 y 1845 constituyen el período álgido del centralismo, limitando considerablemente el carácter democrático del municipio previsto en la legislación anterior del Municipio y también limitando considerablemente las facultades de los órganos municipales. Se mantendría la elección directa de los concejales, aunque reduciendo los electores a un número inversamente decreciente a la importancia de la población, quienes eran designados por el orden de cuantía, de mayor a menor, de las cuotas contributivas. Por su parte, el alcalde y los tenientes de alcalde eran nombrados por el rey o el jefe político, según el municipio; y el rey podía nombrar a un Alcalde-Corregidor. Por lo demás, el procedimiento administrativo y el sistema de recursos eran intensamente jerárquicos y centralizados, lo mismo que la suspensión y destitución de Alcaldes y Concejales.

Además, pese a manifestarse en los discursos antes las Cortes Españolas en reiteradas ocasiones las bondades del Estatuto Municipal de Calvo Sotelo¹⁹⁸ el modelo de régimen local se aparta claramente del mismo. De hecho, el propio Estatuto de 1924 supuso un punto de inflexión en la evolución de régimen local, que después involucionaría con las reformas franquistas. El Estatuto se apartó claramente de la ley de 1877, a la sucedía, hasta ser el punto de ser diametralmente

¹⁹⁷ ALBI, F., *La crisis del municipalismo*, Edit. Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1966, p. 9

¹⁹⁸ “Tiene la obra de Calvo Sotelo toda la traza de lo monumental”; “Los Estatutos de Calvo Sotelo han llegado hasta nosotros, pues la misma República tuvo que respetarlos en lo fundamental”, “(...) quiero apostillar que la reverencia y respecto han rodeado a la figura del mártir, y que la eficacia y bondad de su experiencia ahogaron bien pronto los comentarios pasionales que acompañaron a su implantación”. Palabras pronunciadas por el ministro de la Gobernación Blas Pérez González con motivo de la aprobación de la Ley de Bases ante las Cortes Generales. BOCG núm. 112 el 14 de julio de 1945, pp. 2335 y ss.

opuesta, como puso de manifiesto Jordana de Pozas¹⁹⁹. Frente al uniformismo decimonónico, el Estatuto partía de una realidad bien distinta, pues desde la Constitución de 1812 hasta el Estatuto Municipal de 1924, el régimen local español se caracterizó por su uniformidad, estableciéndose una sola categoría de municipio, desde el punto de vista organizativo y funcional, en la que básicamente quedaban encuadrados todos los municipios, con algunas excepciones. Sin embargo, el Estatuto consagra una postura completamente diferente puesto que admite, en principio, la posibilidad de que cada Municipio se dé la forma de gobierno que prefiera (régimen de carta), estableciendo diversos regímenes organizativos y funcionales, y estableciendo por defecto un modelo de organización para el supuesto de que los ayuntamientos no optaran por ninguno, previendo además singularidades para los municipios vascos y navarros. Este modelo fue cercenado directamente por el franquismo, que vuelve a un sistema uniforme para todos los municipios, con algunas excepciones, como hemos señalado anteriormente.

Merece destacar la vuelta al sistema jerárquico y centralista en todo lo relativo a los controles administrativos de las Entidades locales. Con la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local se confirmaría claramente la tendencia iniciada en las primeras normas dictadas por la Junta Técnica del Estado, por el gobernador general y posteriormente por el propio Ministerio de Gobernación. Se dio un paso atrás, que situó en este ámbito a la Administración local en el régimen establecido por la ley de 1870 y 1877. Con el Estatuto parecía que haberse superado el modelo jerárquico y centralista de corte liberal, y se sustituía por el de dependencia directa de la ley, consagrándose el principio de autonomía. La exposición de motivos lo anunciaba categóricamente: "En un régimen centralizado, todos los acuerdos municipales pueden ser revocados por la Autoridad gubernativa, que resulta así superior a los Ayuntamientos, y a éstos se les convierte en simple rueda del engranaje administrativo del Estado. En un régimen autonomista, por el contrario, las Autoridades gubernativas deben carecer de la menor facultad respecto de la vida municipal; consiguientemente, los acuerdos de los Ayuntamientos sólo podrán ser impugnados ante el Poder judicial, supremo definidor del Derecho conculcado, en todos los órdenes". De esta forma, con el Estatuto desaparecía por la intervención del Gobierno civil y también la de las Diputaciones en el régimen, vida y acuerdos de los Ayuntamientos. Sin embargo, el franquismo supuso una vuelta atrás en este

¹⁹⁹ JORDANA DE POZAS, L., "Significación del Estatuto en la historia del municipalismo español", en VV.AA., *Cincuentenario del Estatuto Municipal. Estudios conmemorativos*. Edit. Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid. 1975 Pág. 18.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

ámbito, se reconocía la posibilidad de suspender los actos y acuerdos municipales por el gobierno, e incluso algunos actos municipales debían ser aprobados por el propio gobierno. Poco después, se establecería la advertencia de ilegalidad de los secretarios municipales, convertidos en auténticos funcionarios gubernamentales al servicio del gobernador civil, advertencia que paralizaba los procedimientos administrativos hasta la resolución por parte del gobernador, y en definitiva quedaría desplazado el Poder Judicial a un segundo plano en el ejercicio del control de legalidad de los actos y acuerdos municipales. Por tanto, la posición de la Administración local se estableció en clara dependencia jerárquica respecto al gobernador civil.

También el modelo de designación de alcaldes y concejales establecido en la Ley de 1945 supone una vuelta a la designación gubernamental de las máximas autoridades locales y respecto a la designación de concejales un modelo mucho más restrictivo que los contenidos en las normas que lo regularon anteriormente, en particular el modelo establecido en el Estatuto municipal de 1924. La ley inmediatamente anterior, que mantendría su vigencia teórica hasta la aprobación de la Ley de 1945 aunque sumamente alterada por diversas disposiciones aprobadas en los primeros años del franquismo, estableció la elección de los Alcaldes por parte de los Concejales, con una posible elección directa por los vecinos conforme al art. 73 de la citada ley. En este sentido, la ley republicana prácticamente incorporó con algunas modificaciones el procedimiento de elección de alcaldes establecido en el Estatuto de 1924 que establecía que los alcaldes sería elegidos por los respectivos ayuntamientos, entre los concejales o electores con capacidad para ser concejales, siendo necesario en el primer caso mayoría absoluta de votos de la corporación, y en el segundo, el quórum de dos tercios. La elección se realizaba por tres años, con posibilidad de reelección por otro trienio si así se acordaba por los dos tercios de la Corporación, e igualmente eran electivos los Tenientes de Alcalde y los Concejales jurados (art.120 del Estatuto), quienes sustituían al Alcalde en las relaciones previstas reglamentariamente; debiendo destacarse la posibilidad establecida por el artículo 102 del Estatuto de destitución del Alcalde por medio de referéndum. Por su parte, la ley de 1935 señaló que eran elegibles para el cargo de alcalde quienes presentaran candidatura en la forma prevista por el art. 76 de la ley, siendo proclamados candidatos quienes obtuvieran un número de votos igual a la décima parte de electores, y debían además reunir iguales condiciones para el ejercicio del cargo de Concejal. El artículo 77 y siguientes de la Ley de 1935 regulaba con gran detenimiento el procedimiento para la elección de Alcaldes, introduciéndose por el artículo 81 la posibilidad de destitución del Alcalde, bien por

voto de la mayoría absoluta de los Concejales o por votación popular requiriéndose la mitad más uno de los electores.

Sin embargo, con la ley de bases de régimen local el nombramiento del alcalde es de carácter gubernamental, confirmando la línea iniciada desde los primeros momentos del franquismo que atribuyó esta facultad a las autoridades gubernativas. Los alcaldes, siguiendo el modelo autoritario franquista, eran nombrados por el ministro de Gobernación de en las capitales de Provincia y Municipios de más de diez mil habitantes, correspondiendo en los demás Municipios su nombramiento al gobernador civil, dando cuenta previamente al ministerio (Base 6). Por su parte, el cese de los Alcaldes tiene carácter totalmente discrecional por parte del ministerio del Ministerio de la Gobernación, como consecuencia lógica derivada del principio de designación gubernativa. La Ley de bases establecía como requisitos para ser alcalde los de la nacionalidad española, mayoría de 25 años, y reunir las debidas condiciones de idoneidad, competencia y arraigo en la localidad, siendo su duración indefinida. Obviamente ese carácter autoritario del nombramiento de Alcaldes comporta también el de los tenientes de alcalde, quienes serán designados por el alcalde entre los concejales del ayuntamiento respetivo.

En relación a los concejales la ley de bases supuso la plena implantación del modelo de democracia orgánica que caracterizaría el régimen político del franquismo hasta 1977. Desde el punto de vista político resulta obvio decir que supuso sustituir el principio democrático por el de elección de carácter representativo, principio de representatividad que en realidad encerraba una clara intervención gubernamental en la designación de quienes iban a formar parte de los municipios aunque por medios indirectos (fundamentalmente utilizando el partido único para ello). Así, los ayuntamientos estaban integrados por representantes de los tres grupos que constituían la “médula de los pueblos y, en general de la Nación”²⁰⁰: las familias, los Sindicatos y las Corporaciones culturales y económicas. De esta forma, los Concejales de cada Ayuntamiento pertenecerán con dicho carácter de representación orgánica, por terceras partes iguales, a los grupos familiar, sindical y corporativo (base 4). Llegados a este punto, debemos hacer una pequeña reflexión que pone de manifiesto las incongruencias del franquismo en lo referente a la aplicación en la práctica de los principios dogmáticos sobre los que se asienta, ya que si el municipio, la familia y el sindicato eran los cauces orgánicos de

²⁰⁰ Expresión utilizada por Álvarez-Gendín en su discurso ante las Cortes Españolas el 14 de julio de 1945. (BOCE 112, de 14 de julio de 1945).



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

participación, no se justificaba la representación municipal de las corporaciones culturales, económicas y profesionales, que se constituyen *ex novo* en un cauce de participación cuyos candidatos eran designados por la autoridad gubernativa, introduciendo en la realidad una designación no representativa que venía a contrarrestar la representación de elección directa por parte de los cabezas de familia.

En cuanto a la elección de los distintos *tercios* que integran el ayuntamiento, podemos hacer las siguientes consideraciones:

- a) Tercio familiar: Se limita la elección a quienes tengan la condición de *cabeza de familia*, eliminando a los restantes vecinos del municipio. Podían ser elegibles por este tercio los vecinos que tengan la condición de cabezas de familia, mayores de veintitrés años, que sepan leer y escribir, de conformidad con lo establecido por la base 9. 2, de la Ley de Bases de 1945 (art. 78, 1, de la Ley de Régimen Local de 1950, así como el art. 31 del Decreto de 17 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales (ROF).
- b) Tercio sindical: Se establece la fórmula de un sistema designación de candidatos y la consiguiente elección presidida por criterios político-sindicales ajenos a los intereses directamente municipales. son elegibles los vecinos que, reuniendo las condiciones antes indicadas para los grupos familiares, que ostenten la representación de los Organismos sindicales, siendo necesario para su proclamación como candidatos el que reúnan los interesados las condiciones que indica el artículo 51 ROF, obtenida la representación a través de la elección indirecta que regula el artículo 91 de la Ley de Régimen Local y el 73 del ROF.
- c) Tercio corporativo: Los candidatos se eligen por las entidades económicas, culturales y profesionales La intervención gubernativa es muy amplia en los Municipios en que existan estas entidades al designar la autoridad gubernativa los candidatos en número triple al de las vacantes, entre nombres propuestos por tales entidades; donde no existan estas entidades, sería la el gobernador quien de forma totalmente libre designe los candidatos entre vecinos de prestigio local.



Este proceso de elección enlazaba con el art. 10 del Fuero de los Españoles de 1945 que declaraba el derecho de todos los españoles a participar en las funciones políticas de carácter representativo a través de la familia, el municipio y el sindicato. Se trataba de una era declaración teórica, pues el Estado mediaba en cualquier proceso electoral interfiriendo en su desarrollo como veremos posteriormente. Conviene señalar dos últimas reflexiones. Por un lado, el modelo de designación de los alcaldes responde claramente a la idea “strong-mayor”, basado en la configuración del alcalde como figura central de gobierno que dirige tanto la dimensión política como administrativa del municipio, con la particularidad de que a diferencia de los modelos de derecho comparado en el caso español esta figura es de designación gubernamental²⁰¹. El alcalde debe gobernar, dirigir, administrar y presidir el ayuntamiento, funciones que según señalaría el propio ministro de Gobernación en la defensa del proyecto ante las Cortes Españolas debía “ser ejercido por quien cuente con la confianza del Gobierno, y en fin, que la estrecha solidaridad nacional que postulamos debe ser ejercida por quienes tengan unidad de fe, de pensamiento y de conducta que para tal fin es menester”. Se establece por tanto no solo la designación gubernativa, sino la permanencia indefinida en el cargo como algo consustancial a la responsabilidad del cargo y que enlaza plenamente con la concepción centralista y de designación gubernativa. Esto nos lleva a la segunda reflexión, ya que al ser recaer la designación del cargo en el gobernador civil, bien directa o indirectamente ya que el ministerio de la Gobernación no solía apartarse de la propuesta efectuada por aquel, se crearían una serie de redes clientelares en torno a la figura del gobernador, quien a su vez solía apoyarse en las oligarquías locales para seleccionar al candidato a ocupar el cargo, con lo que volverían a resurgir los antiguos grupos dirigentes y oligarquías locales que se infiltrarían en se las instituciones públicas y en el partido único, lo que dio lugar en muchos casos a luchas internas, de carácter caciquil primero y fraccional después, por ostentar una posición preeminente en las instituciones franquistas entre distintos grupos y que marcaron los límites de la implantación social de la dictadura a escala local y de su pretendido proyecto político regeneracionista²⁰². Precisamente, prueba de ello fue un documento

²⁰¹ Véase sobre los distintos modelos, MOURITZEN P. E. and SVARA J. H. “*Institutions, Leadership and Influence. A Comparative Study of the Influence of Mayors and Appointed CEOs under Different Forms of Government*” Working Papers on line Series, 2006. http://portal.uam.es/portal/page?_pageid=35,49194&_dad=portal&_schema=PORTAL Estudio/Working Paper 71 / 2006

²⁰² Sobre este tema puede verse CAZORLA SÁNCHEZ, A., “Vuelta a la Historia: caciquismo y franquismo”, en *Historia Social* No. 30, Franquismo, 1998, pp. 119-132. En este sentido, señala Cazorla Sánchez que la “presencia de elementos caciquiles y, más aún, de la dinámica caciquil en



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

firmado por el gobernador civil de Huelva en 1938 Joaquín Miranda en el que señalaba que el caciquismo “no ha desaparecido, permanece cuanto más aletargado, pero esperando cuidadosamente para no desperdiciar la ocasión de manifestarse”²⁰³.

3.3. La provincia en la Ley de Bases del Régimen local de 1945 y en el Texto Articulado de 16 de diciembre de 1950

La Ley de 1945 adjudica a la provincia una triple función, como “área política del Gobierno central, conjunto de municipios de una circunscripción, núcleo intermedio entre los municipios y el Estado para que el auxilio de este llegue a aquellos”. Las primeras bases, de la 34 a la 37 estaban dedicadas a la figura del gobernador civil y sus atribuciones, aspectos estos que ya hemos tratado con anterioridad. A partir de la base 38 se regulaba la Diputación Provincial, a cuyo cargo estaba la administración de los intereses peculiares de la provincia; y las siguientes se referían: al presidente; a la Comisión de Servicios Técnicos; a las competencias y obligaciones mínimas de la Diputación; a la cooperación provincial a los servicios municipales, y, a partir de la base 44.^a, a las atribución de la Diputación, del presidente y de la Comisión de Servicios Técnicos, respectivamente. En el dictamen de la Comisión señalaba que las diputaciones constituían un grado más en la jerarquía del “engranaje social”, al estar constituidas por representantes de los municipios agrupados por partidos judiciales y a la representación corporativa, atribuyéndose a las propias entidades culturales, económicas y profesionales de una terna de sus miembros propuesta por el gobernador civil. El propio ministro de

la vida política estuvo estrechamente ligada a la debilidad de partido único, FET-JONS. Esta debilidad debe entenderse en una doble vertiente como elemento rector de la vida pública y como elemento innovador de aquella (...) La evolución institucional del proceso puede describirse así: En febrero de 1937 se autorizó a las autoridades militares de los territorios recién liberados para que pudiesen nombrar a las autoridades civiles, entre ellas a los miembros de las comisiones gestoras (ayuntamientos). Tanto jefes provinciales del partido, como gobernadores civiles y jefes militares, se vieron sujetos a distintas circunstancias políticas, personales e incluso contingencias, que los llevaron o fuerzan a discriminar, entre el personal político disponible, para ocupar los cargos. En cada pueblo, ciudad, jefatura y administración, hubo vencedores y vencidos, todos miembros del Movimiento pero con pasados políticos distintos, relaciones variadas e intereses encontrados (y entre estos últimos, sobre todo uno: ocupar los resortes del poder) del Partido y Administración se convirtieron así simultáneamente en campos de lucha y plataformas de poder en los que los nuevos allegados a la política intentaron abrirse paso frente a los antiguos dirigentes caciquiles cuyo poder había sido debilitado por las pérdidas humanas (por causas naturales o fallecidos de guerra) y por la movilización social que representó la República”, p. 130.

²⁰³ AGA Leg. G-2792

Gobernación en su disertación antes las Cortes Españolas manifestaba que “la provincia es ya, quiéranlo o no sus detractores, una realidad que vive sobre el solar de España”²⁰⁴.

Si bien el municipio quedó definido en la Base primera de la ley como una “entidad natural”, convirtiéndola en entidad básica de la organización territorial del Estado en línea con nuestra tradición jurídica histórica, la provincia sin embargo quedó caracterizada como una agrupación de municipios, y siguiendo una fórmula copiada de las leyes de 1877 y 1882, ambos, ayuntamientos y diputaciones, quedarían determinados como “Corporaciones públicas de fines económico-administrativos”, para declarar, que no constituían son entidades de carácter político. La Ley de Bases atribuiría a la Diputación provincial la administración, expresión que se circunscribe a la mera gestión, de los intereses peculiares de la provincia, señalando que la Diputación Provincial está integrada por el Presidente y los Diputados provinciales. Siguiendo el esquema tradicional de designación de diputados, por cada partido judicial existirá un diputado, que será elegido por compromisarios de los Ayuntamientos de la demarcación entre sus alcaldes y concejales, y señala además que cuando se tratase de un partido judicial, cuya capital lo sea a la vez de provincia, y tenga dicha capital una población superior a cien mil habitantes, los compromisarios de su ayuntamiento elegirían, de entre los concejales del mismo, un representante más por cada quinientos mil habitantes o fracción de quinientos mil. Para completar la Diputación, las Corporaciones y Entidades económicas, culturales o profesionales, radicantes en la provincia, determinadas reglamentariamente, elegirán un número de Diputados que no exceda de la mitad del de representantes de partidos judiciales de entre una lista de candidatos propuesta por el gobernador civil, en número triple, por lo menos, del de las vacantes que hayan de ser cubiertas.

El sistema implementado por la Ley de Bases adolecía de importantes incongruencias. En primer lugar se olvidaba claramente de la representación sindical (aspecto este que sería corregido muchos años después), no establecían una representación por terceras partes como se establecía en los municipios y, además, se permitía que en la representación municipal se integraran alcaldes, que como sabemos no tenían carácter electivo, así como concejales pertenecientes a cualquier de los tres tercios, y no solo del tercio *familiar*, con lo cual podía llevar a una

²⁰⁴ Intervención de Blas Pérez González ante las Cortes Españolas el 14 de julio de 1945. BOCG núm. 112, 14 de julio de 1945, p. 2344.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

sobrerrepresentación del tercio de entidades y corporaciones (como de hecho sucedería en el caso de la Diputación de Huelva), ya que estas estaban ya estas tenían garantizada una tercera parte de la representación.

En cuanto a la organización, la ley mantuvo la tradicional y disfuncional designación del gobernador como presidente nato de la Diputación, viéndose obligada a distinguir dos presidentes, el *nato* y el efectivo, que era nombrado por el ministro de Gobernación a propuesta del gobernador por tiempo indefinido. El modelo seguido por la ley de bases de régimen local de 1945 y posteriormente confirmado por todas las leyes franquistas sobre régimen local posteriores fue la de potenciar al máximo su figura en la estructura de la Diputación. Desaparecen en las diputaciones la comisión permanente como órgano de asistencia al presidente en el ejercicio de sus funciones, y asume las funciones que en los municipios tiene este órgano colegiado, por lo que sobre él recae en exclusiva la dirección y administración real de la Diputación, quedando el pleno relegado a un segundo plano, prácticamente de asistencia al presidente en el ejercicio de sus funciones. La falta en muchos casos de delegaciones para la dirección de los servicios operativos, por otro lado, fue una constante durante el franquismo, como tendremos oportunidad de comprobar en los capítulos sucesivos cuando analicemos el caso de la Diputación onubense. De hecho, en la mayoría de los casos las delegaciones no solían contener una verdadera relación de atribuciones asignadas, lo cual nos revela el fuerte carácter presidencialista del gobierno de la diputación provincial, al ser sus funciones atribuidas por la Ley y no podían ser restringidas por la asamblea o pleno de la Diputación. El presidente, por tanto, se convierte en el verdadero ejecutivo de la diputación que, además, no depende para nada de ella, ya que era un cargo de designación gubernamental. En el debate de la ley en las Cortes Españolas se habla en todo momento de Presidente-Gerente, para diferenciarlo del Presidente nato, y se señala que “Hemos creado la figura del Presidente-Gerente para dar mayor importancia a su autoridad y para buscar con ella una mayor eficacia en su actuación, reduciendo el posible parlamentarismo de los Plenos a los asuntos de mayor trascendencia”, y se indica además que “mediante esta decisión ensaya España un sistema que viene siendo reclamado por los técnicos y que está avalado por los inmejorables resultados de la práctica de muchos países que van a la cabeza del progreso municipalista”²⁰⁵. Por otro lado, es establece la obligatoriedad de la figura del vicepresidente para sustituirle en casos de ausencia, vacante o incapacidad, que actuaba en tales casos con plenitud de facultades, y con absoluta

²⁰⁵ BOCE, núm. 112. 14 de julio de 1945, p. 2344 (intervención del ministro Blas Pérez González ante el Pleno de las Cortes españolas).



capacidad y competencia. Su designación correspondía en exclusiva y libremente al presidente de entre los miembros de la diputación.

En el aspecto orgánico señalar además la creación de la comisión provincial de servicios técnicos, órgano que como hemos indicado anteriormente es presidido por el gobernador, pero que se integra orgánicamente en la Diputación y que asume además las competencias de las funciones atribuidas por la legislación a la Comisión Provincial de Sanidad Local. En relación a la comisión provincial de servicios técnicos, dado que ya hemos tratado este órgano dentro del análisis de la Administración periférica del Estado, simplemente señalar que en la ley de 1945 se establece su estructura al indicar en la Base 40 que estaría presidida, salvo que a sus sesiones asista el gobernador, por el Presidente de la Diputación, e integrada por el Delegado de Hacienda, el ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Jefe provincial de Sanidad, el Ingeniero Jefe de Industria, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, el ingeniero Jefe del Distrito Minero, el ingeniero Jefe del Distrito Forestal; tres técnicos en representación, respectivamente, del Instituto Nacional de la Vivienda, de la Dirección General de Arquitectura y de la Dirección General de Regiones Devastadas, donde existan estos servicios, un Ingeniero, un Arquitecto, un representante de los Servicios Técnicos de Sindicatos y el secretario de la Diputación Provincial, que lo será también de la Comisión. Por otro lado, se establece que la Diputación la preparación y estudio de los asuntos, la Diputación Provincial actuará dividida en Secciones, cuya presidencia corresponderá a un Diputado, siendo obligatorias las Secciones mínimas siguientes de Beneficencia y Obras Sociales; Sanidad, Urbanismo y Vivienda; Agricultura, Ganadería y Repoblación forestal; Educación. Deportes y Turismo; Obras públicas y Paro obrero y Hacienda y Economía

Por lo demás, desde un plano teórico, se amplían las competencias de la Diputación (base 41) que sin embargo en la práctica se verían eclipsadas por la intervención del gobierno civil en la vida municipal. También la relación de servicios mínimos que deben prestar (Base 42) se ven ampliados, aunque siguen girando sobre las tradicionales funciones de carácter benéfico-social de prestación de servicios claramente heredadas de la legislación del siglo XIX. De esta forma se establece como obligaciones mínimas que han de prestar las Diputaciones provinciales las siguientes:

- a) La instalación y sostenimiento de los establecimientos siguientes: Hospital médico-quirúrgico, Hogar infantil, Hospital psiquiátrico, Hogar de ancianos y desvalidos, Instituto de maternología.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

- b) La Provincia establecerá una red de caminos vecinales que ponga en comunicación a todos los núcleos población de su territorio que excedan de setenta y cinco habitantes.
- c) En toda población superior a quinientos habitantes la Provincia instalará, si ya no estuviesen establecidos, los servicios de alumbrado eléctrico.
- d) Cuando el servicio municipal contra Incendios no estuviese suficientemente organizado, a juicio del ministro de la Gobernación, la Provincia lo tomara a su cargo como servicio obligatorio, correspondiendo a dicho Ministerio determinar las aportaciones económicas y de personal con que deberán contribuir los municipios interesados. La Diputación organizará un servicio provincial contra incendios, que atenderá a todos aquellos Municipios que no lo tengan establecido Las aportaciones económicas y de personas, se pactarán entre dichos Ayuntamientos y la Diputación, y en caso de no llegar a un acuerdo, decidirá el ministerio de la Gobernación la cantidad con que aquéllos han de contribuir.
- e) En toda provincia habrá granjas agrícolas, paradas de reproductores y Centros técnicos de información gratuita a ganaderos y agricultores, según las necesidades del territorio, así como aquellos otros servicios que, por delegación o en colaboración con el Estado, se señalen como mínimos.

En relación a los fines de la provincia, esto es el fomento y administración de los intereses de la provincia, concepto genérico en el que quedan comprendidos todos los intereses, servicios y riqueza provinciales, viene a ser una declaración equivalente a la que hacía el artículo 74 de la Ley provincial de 29 de agosto de 1882 y la primera parte del artículo 107 del Estatuto provincial, pero sin el artículo 73 de la Ley de 1882, en el que se preceptuaba que las Diputaciones no podían ejercer otras funciones, que aquéllas que por leyes se les señalen. Es decir desaparecería la limitación general para dar entrada definitivamente a la amplitud de fines. Por lo demás, los servicios que específicamente señale la Base 41, siguen en casi totalidad los reseñados por el Estatuto provincial, y añadiendo como nuevos los importantísimos siguientes: suministro de energía eléctrica; abastecimientos de aguas a municipios; plagas del campo; fomento y protección de la industria provincial; campamentos y colonias o escolares y turismo, (aunque prácticamente se venía protegiendo). Desapareciendo los de teléfonos señalados en el Estatuto. Como obligaciones mínimas en la Base 42, figura como nuevos fines y servicios. Los de alumbrado eléctrico en núcleos de más de 500 habitante; organización de unos servicios provinciales y municipales de incendios, y pasando a tener el carácter de obligaciones mínimas de las Diputaciones, además de las de Beneficencia, Sanidad,



caminos vecinales y las anteriormente dichas, la de establecimientos de granjas, campos y paradas agrícolas y ganaderas.

Posteriormente, mediante decreto de 16 de diciembre de 1950 se aprobaría el texto articulado de la ley de bases de régimen local de 17 de julio de 1945 que define a la provincia como circunscripción determinada por la agrupación de municipios, a la vez que división territorial de carácter unitario para el ejercicio de la competencia del gobierno nacional. Se consagra de esta forma el carácter bifronte de esta institución, reforzando su papel como órgano intermedio entre el Estado y la provincia. El precedente del Estatuto provincial es claro, pues en él se consideraba a las Diputaciones como Entidades intermedias entre el Estado y el Municipio, según nos dice su artículo 1, aunque con mayor rigor que la Ley de Régimen Local de 1950 pues se dispone claramente que el gobierno y administración de sus intereses corresponde, no al gobernador, sino al Presidente y Diputación provincial. Sin embargo, la ley de 1950 parece situarse a medio camino entre el Estatuto y la Ley de 1882 que partía de una concepción jerárquica de las relaciones entre el Estado, la Diputación y el Ayuntamiento y fiel a esta concepción las diputaciones serían presididas por el gobernador civil. Lo cierto es que la ley de 1950 no supo, o no quiso, centrar el verdadero sentido del órgano rector de la Diputación provincial.

El desarrollo de esta ley en el ámbito de la organización y funcionamiento de la administración local española se contiene en el decreto de 17 de mayo de 1952 por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales (coloquialmente, ROF). En este reglamento, se configura a la diputación provincial como el órgano representativo de la provincia, a la que personifica como corporación de derecho público, gestor de los intereses económicos-administrativos de su competencia, con jurisdicción sobre la totalidad del territorio provincial (art. 141.1) y señala que son miembros integrantes de la Diputación el Presidente, los Diputados provinciales y el secretario, reconociendo por primera vez la condición de miembro de la Diputación (al igual que sucedía con los ayuntamientos) a este funcionario, integrado en los recién creados Cuerpos Nacionales de Administración Local. Por lo demás, en el aspecto orgánico el ROF permitiría crear, a discreción de la propia Corporación, una Comisión de Gobierno, que se encargaría de existir especialmente del estudio y preparación de los asuntos relacionados con el régimen interior; excusas, incompatibilidades e incapacidades; personal; derechos y propiedades; asesoría Jurídica y litigios; quitas y esperas; protocolo, y asuntos indeterminados. Al mismo tiempo se fijan los cometidos



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

principales de las Comisiones mínimas (denominación que sustituye a la de Secciones) que enuncia el artículo 235 de la Ley, y que serán los siguientes:

- a) Beneficencia y Obras Sociales: Hospitalización de enfermos y dementes; Hogares infantiles y Establecimientos benéficos en general; Instituciones sociales; legados y mandas y subvenciones.
- b) Sanidad, Urbanísimo y Vivienda: Sanidad e higiene; lucha contra epidemias; viviendas protegidas y bonificables; saneamiento; ordenación urbana y rural; y política del suelo y defensa del paisaje.
- c) Agricultura, Ganadería y Repoblación forestal: Granjas y campos de experimentación; riqueza forestal; fomento pecuario; agricultura; avicultura; industrias derivadas; plan de ordenación agrícola-pecuaria, y laboratorios.
- d) Educación, Deportes y Turismo: Enseñanza; becas para estudios; Escuelas Especiales e Instituciones de Cultura, Arte e Historia, donde las haya, Archivos, Bibliotecas y Museos; exposiciones y concursos; talleres; subvenciones a manifestaciones deportivas; cultura física; fomento del turismo; monumentos y lugares artísticos; excursiones; conservación y difusión del folklore regional.
- e) Obras públicas y Paro obrero; Patrimonio provincial, carreteras y caminos; medios de comunicación; líneas telefónicas, «telegráficas, trolebuses, autobuses y tranvías, ríos, canales y pantanos; edificios provinciales; proyectos, autorizaciones obras y servicios; medidas contra el paro, y colocación obrera.
- f) Hacienda y Economía: Presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios; cuentas; ingresos; pagos; empréstitos; inventarios y balances.

Con este reglamento, donde además se regulaba con detalle la forma de funcionamiento de las Corporaciones locales, unido al reglamento de funcionarios locales de Decreto de 30 de mayo de 1952, que cuyo texto se encuentra actualmente vigente en parte, se completaba el régimen jurídico local de forma acabada; régimen que se mantendrá en sus aspectos esenciales, a pesar de las distintas reformas, vigente hasta el final del régimen franquista. La Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 será modificada por la ley de 3 de diciembre de 1953 que introduce reformas en el sistema económico local, así suprime el Fondo de corporaciones locales y los recursos que lo dotaban y el Fondo de compensación provincial, regulando las Haciendas de los municipios y de las provincias. En esta ley preveía en su base novena que para contribuir a la eficacia del principio de cooperación provincial a los servicios municipales se incluirá en los presupuestos



ordinarios de las diputaciones un crédito destinado a la instalación de los obligatorios en los municipios que no puedan establecerlos por sí mismos. Dos años más tarde, mediante decreto del ministerio de gobernación de 24 de junio de 1955 se aprobará un nuevo texto articulado y refundido de las leyes de bases de régimen local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. Estos textos en realidad no aportaban excesivas novedades, la Administración local continuó girando en torno a los conceptos del centralismo y subordinación jerárquica a la Administración del Estado, a través de la figura del gobernador civil. Lo que vino a hacer esta norma es básicamente ordenar, refundir y de alguna forma en un solo texto, de carácter articulado, toda la normativa vigente en materia de régimen local, elevando a la categoría de ley algunos aspectos que estaban regulados mediante disposiciones de naturaleza reglamentaria. Pero, en cualquier caso, y siguiendo la deriva autoritaria del régimen, se aprovecharía la ley para introducir nuevos instrumentos de control y fiscalizadores, a través de los secretarios e interventores principalmente, y potenciar de una mayor intervención del Estado en la esfera local.

3.4. El fortalecimiento de los Cuerpos Nacionales de Administración Local

3.4.1 Centralización e ideologización: los secretarios e interventores al servicio del nuevo régimen

El régimen dictatorial pronto vio en los Cuerpos Nacionales de Administración Local (secretarios, interventores y depositarios) un instrumento a su servicio del Estado para institucionalizar y consolidar el nuevo régimen en las Corporaciones locales. Para ello fue necesario, en primer lugar, proceder a la depuración política de los integrantes a fin de seleccionar a aquellos afines al régimen. La depuración comienza con la Ley de 10 de febrero de 1939, ordenando la instrucción de expedientes a fin de investigar el pasado político de los funcionarios y su adhesión al Movimiento. Por otra parte la Orden de 12 de marzo de 1939 disponía que todos los empleados locales debían prestar una declaración jurada en la que debían de manifestar si habían prestado adhesión al gobierno marxista o a las autoridades rojas con posterioridad al 18 de julio, así como su afiliación a partidos políticos o sindicatos, o si se pertenecía a la masonería. Muchos secretarios, interventores y depositarios fueron apartados y cesados, como fue el caso del depositario de la Diputación onubense, y a otros se les impondrían multas o suspensiones temporales, como fue el caso del secretario, por considerar que sus conductas no respondieron a la diligencia debida en relación al cargo que ocupaban. Llevada a cabo la depuración, el Estado contaba con el instrumento adecuado para poder fiscalizar a los cerca de ocho mil municipios existentes en el territorio, control



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

que incluía a los alcaldes y concejales y a la actuación municipal. Precisamente, la utilidad de las funciones encomendadas a estos funcionarios y su carácter corporativo, aspecto éste que suponía un fácil control de sus integrantes, serían claves para potenciar la figura de los secretarios e interventores, que se van a ir convirtiendo poco a poco en los verdaderos protagonistas de la Administración municipal, con funciones de control de Alcaldes y Concejales a través de una advertencia de ilegalidad que se convierte en un instrumento al servicio de los gobernadores civiles para fiscalizar la actuación de aquéllos. No obstante, el nuevo Estado toma como punto de partida las directrices de los dos regímenes políticos anteriores y por medio de tres normas se establece la configuración de los Cuerpos Nacionales que posteriormente se incorporarían en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945; nos referimos a la Ley de Municipios Adoptados de 13 de julio de 1940, la de 6 de septiembre de 1940, de creación del Instituto de Estudios de Administración locales, y la de 23 de diciembre de ese mismo año, que regularía los concursos de provisión de vacantes de los secretarios, interventores y depositarios de Administración local²⁰⁶.

Con estas leyes se iniciaba un proceso de asunción progresiva de competencias y facultades por parte del Estado, no solo en relación a la selección, nombramiento o expedición de títulos, sino que se extiende a aspectos que hasta este momento habían retenido las Entidades locales, como la provisión de vacantes o el régimen disciplinario que asume el propio Estado como competencia propia en aras de garantizar de forma efectiva la inamovilidad de estos funcionarios públicos. De esta forma, la ley de municipios adoptados de 1940 exceptuaba de la competencia de los Ayuntamientos los nombramientos de los secretarios e interventores, pasando a depender estos funcionarios directa y jerárquicamente de la Dirección General de Administración Local; además se atribuía a los secretarios la competencia de asistir al Alcalde en todas las resoluciones que adoptase y velar por el régimen legal y económico de los Municipios, ratificándose el deber de advertencia de ilegalidad reforzada con un efecto suspensivo de hasta por quince días de los acuerdos en espera de la resolución definitiva por el gobernador civil. A tal efecto, señala con claridad el art. 7 de esta norma que “Siendo los secretarios e interventores de Administración Municipal funcionarios que han de velar por el buen régimen económico de los Municipios adoptados, están obligados, bajo su personal responsabilidad, a advertir de la ilegalidad de los actos y acuerdos o de los

²⁰⁶ BULLÓN RAMÍREZ, A., *Historia del secretariado de administración local*, Edit. Publicaciones Abella, Madrid, 1966, p. 252.

pagos sin consignación, en la gestión administrativa del Alcalde y del Ayuntamiento en que intervengan”.

La Ley de 23 de diciembre de 1940 va a regular con carácter general para todas las provincias de régimen común, el nombramiento de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales, atribuyendo la competencia a la propia Administración del Estado. Por otra parte, la creación del Instituto Nacional de Estudios de Administración Local por la citada Ley de 6 de septiembre de 1940, supone la asunción por este organismo de la formación y expedición de los Títulos, estableciéndose un curso selectivo para aquellos aspirantes que superaran el proceso de oposición, configurándose como un curso de enseñanzas específicas a fin de preparar al futuro secretario, interventor o depositario para el ejercicio de sus respectivos cargos. De esta forma, el art. 4 de la citada Ley establece entre los fines de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, constituida como sección tercera del Instituto de Estudios de Administración Local, la preparación de secretarios, interventores y depositarios de Administración Local.

Con estas normas, cuyo principio inspirador no es otro que la asunción por parte del Estado de la práctica plenitud de competencias en relación a la selección, nombramiento, provisión y régimen estatutario de los secretarios, interventores y depositarios de Administración Local se produce una vuelta a los procedimientos abandonados ciento veintiocho años antes, y así afirmaba Bullón Ramírez que “de nuevo los títulos de los secretarios de Ayuntamiento, como los de sus anteriores, los escribanos del Concejo, serán expedidos por el poder central; de nuevo, sus nombramientos para el cargo, sin más excepciones ahora que el caso de la provincia de Navarra, serán también conferidos por el mismo poder central; de nuevo, en fin, se vuelve a declarar inamovibles de sus cargos, siendo solo competentes para separarlos del mismo, el poder central”²⁰⁷. A este respecto, habría que decir que siguiendo los pasos de Ortiz de Zúñiga y contraponiendo la figura del secretario Municipal al del Escribano de Concejo, Bullón Ramírez, llega a la conclusión de que “ha vuelto el secretario a ser, como fue en la Edad Moderna el Escribano de Concejo un funcionario nombrado por el poder central, al que se le exige una preparación técnica previa y un examen u oposición ante órganos centrales y al que solamente los órganos centrales nombran y separan, y todo ello sin perder la primordial y multiseccular función fedataria”²⁰⁸. Este retorno a lo que pudiéramos entender como

²⁰⁷ BULLÓN RAMÍREZ, A., *Historia del secretariado....* Op. Cit, p. 253.

²⁰⁸ *Ibidem*, pp. 209-210.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

los orígenes de la figura se produce precisamente con la normativa franquista tomando como punto de partida la legislación de régimen local de Calvo Sotelo, depurándola para sus intereses y eliminando prácticamente cualquier intervención de los propios municipios en el régimen estatutario de estos funcionarios. Estas afirmaciones ha sido objeto de críticas por Toscas Santamans, quien afirma que encierran una parte de verdad, pero susceptible de tres objeciones. De esta forma, para este autor «el secretario, en tanto que funcionario del Estado, "volvió" a adquirir autonomía en el mundo urbano respecto a la comunidad a la que servía, y, mientras tanto la figura del "escribano-secretario" de antiguo régimen fue un modelo de referencia en la asociaciones de secretarios (...) pero no es menos cierto que en los pequeños municipios, que constituían la mayoría, dicha figura era a menudo desconocida y un secretario no dependiente de las luchas de facciones locales constituía una novedad histórica mayor». Junto a esta primera precisión, argumenta como segunda objeción al planteamiento de Bullón Ramírez que "hoy se admite que entre el antiguo régimen y el Estado Liberal no hubo solo elementos de cambio e innovación, sino también continuidades relevantes" y como tercera que "Bullón cae en el anacronismo: el «escribano-secretario» del antiguo régimen nunca fue un funcionario del Estado (baste recordar la existencia de dinastías de secretarios), y, en realidad no era equiparable al secretario municipal del siglo XX, porque en España, al igual que en Italia, el contexto histórico había cambiado profundamente desde la edad moderna: la subordinación de la sociedad a la Ley había dado grandes pasos; se había fortalecido notoriamente la sociedad civil; las competencias de la Administración habían aumentado y se habían diversificado notablemente, creándose múltiples burocracias, empleados, etc.; los sujetos de la sociedad civil y el Estado, en su estrecha imbricación, se habían convertido en burguesía difusa en un problemático *continuum* entre profesionalidad (privada) y servicio (público)"²⁰⁹. Sin embargo, creo que las afirmaciones de Bullón, puestas en sus justos términos, no están alejadas de la realidad. Dejando claras las diferencias entre ambas figuras, lo cierto es que el proceso de designación, su nombramiento por el poder central, la prácticamente nula intervención de los Municipios en la selección y provisión (con algunas salvedades en los municipios más importantes), sus funciones y su estatuto sitúan a estos funcionarios más próximos al escribano del antiguo régimen que al secretario de 1812. No debemos olvidar que precisamente fue aquél el modelo ideal siempre perseguido por el colectivo de

²⁰⁹ TOSCAS SANTAMANS, E., *Secretarios municipales y la construcción del Estado Liberal en España*, Edit. Tirant Monografías, Valencia, 2008, p. 89-90.

secretarios, al configurarlos como pieza esencial para el funcionamiento de las Corporaciones locales.

Las consecuencias del aludido proceso de ideologización de estos funcionarios llevado a cabo en los periodos iniciales del franquismo mediante las aludidas medidas de depuración política de sus integrantes, fueron muy negativas para el colectivo. Los Cuerpo Nacionales quedarán notablemente menguados en efectivos tras estas depuraciones²¹⁰, lo que determinó la existencia de numerosas vacantes de secretarios interventores y depositarios en los nuevos Ayuntamientos constituidos tras la guerra civil²¹¹. En un primer momento, a fin de cubrir las numerosas vacantes existentes, se procede a la convocatoria de las oposiciones aunque se hace con carácter restringido entre excombatientes, excautivos de guerra, mutilados y, en general, familiares de víctimas de guerra, mediante cupos porcentuales que iban a garantizar la lealtad política de los futuros funcionarios al nuevo régimen. Así, por Orden de 15 de junio de 1940 se ordena a la Dirección General de Administración Local la confección de los escalafones según categorías de los miembros integrados en los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local. Hay que señalar que la Ley de 14 de octubre de 1942, sobre ingreso en el escalafón de secretarios de tercera categoría, y la Ley de 12 de diciembre de 1942, sobre ingreso en los escalafones de los Cuerpos Nacionales de interventores y depositarios (publicadas en el *BOE* el 27 de octubre y 27 de diciembre, respectivamente) posibilitarían el ingreso en los Cuerpos Nacionales a quienes acrediten tener afección al *Movimiento Nacional* e interinamente hayan ejercido el cargo a partir del 18 de julio de 1936 en aquellos Municipios sometidos a la jurisdicción del Gobierno sublevado. Asimismo se incorporan a los respectivos escalafones los secretarios e interventores que obtuvieron el título de aptitud en Cataluña al amparo de su propia normativa, siempre y cuando hayan ejercido durante más de seis meses y no hubiesen sido depurados, de conformidad con el Decreto de 16 de octubre de 1941, sobre ingreso en los respectivos escalafones de secretarios e interventores de fondos de Cataluña.

²¹⁰ MARTÍNEZ MARÍN, A., *Funcionarios locales con habilitación. Pasado, presente y futuro*, Edit. Tecnos, Madrid, 1999, p. 104. AGUIRREAZKUNEAGA ZIGORRAGA, I., *Origen de los funcionarios locales de habilitación estatal: los cuerpos nacionales*, IVAP, Bilbao, 1996, p. 75.

²¹¹ Véase, NIETO GARCÍA, A., "De la república a la Democracia: la administración española del franquismo", en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 15, 1977, pp. 570 y 571.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Dicho lo anterior, lo cierto es que durante todo el régimen franquista los secretarios, interventores y depositarios disfrutaron de un periodo de tranquilidad, estabilidad en el empleo e independencia de las autoridades locales como nunca antes habían disfrutado. Como contrapartida, su dependencia del poder central, en particular de los gobernadores civiles va a ser una de las características que definen a estos funcionarios, sobre todo a los secretarios de Ayuntamiento, figura reforzada durante la dictadura hasta límites insospechados para aquellos integrantes del Cuerpo que habían conocido las vicisitudes por las que habían atravesado históricamente las secretarías municipales. Por otro lado, el nuevo régimen introduce un conjunto de medidas de centralización de todo el sistema político-administrativo que en el plano que nos ocupa se traduce en la completa estatalización del nombramiento y separación de secretarios e interventores. La Ley de 15 de julio de 1940 parte de una clara distinción entre los empleados municipales, cuyo nombramiento y separación corresponde en exclusiva al Ayuntamiento, y los secretarios e interventores, respecto de los cuales solo corresponde a los Ayuntamientos la propuesta de su nombramiento y correcciones, siendo competente la Dirección General de Administración Local para el nombramiento, corrección, y separación a dichos funcionarios. Como puede advertirse, la Ley se olvida por completo del carácter nacional de los depositarios, pues la organización de los servicios de recaudación y depositaría corresponde directamente al Alcalde. Esta estatalización de los nombramientos debe ponerse en relación con la centralización de la expedición de los títulos de aptitud y de la preparación de estos funcionarios a través de la Escuela Nacional de Administración creada como sección del Instituto de Estudios de Administración Local lo que no constituye, por otra parte, ninguna novedad si recordamos la republicana Escuela de Funcionarios de Administración Local dependiente del Ministerio de Instrucción Pública. De esta forma, se establece en la Ley de 6 de septiembre de 1940 que, a medida que se fueran expidiendo los títulos, sería imprescindible su presentación para poder tomar parte en las oposiciones y concursos de secretarios, interventores y depositarios, así como su ingreso en los escalafones.

Estas medidas centralizadoras inciden también en el sistema de provisión de vacantes, pues mediante la citada Ley de 23 de noviembre de 1940 el Estado asume la competencia de convocatoria y resolución de los procedimientos de provisión de plazas reservadas a los Cuerpos Nacionales, disponiendo que para los secretarios de primera y segunda categoría, interventores y depositarios los concursos de provisión se anunciarán y resolverán por la Dirección General de Administración Local, previa audiencia de las Corporaciones respectivas, y a propuesta en terna de un tribunal calificador. De esta forma, se establecía una

primera adjudicación de carácter provisional sobre uno de los solicitantes de la terna presentada, correspondiendo al ministro de Gobernación la resolución de los recursos presentados sobre puntuaciones presentadas y sobre adjudicación de plazas, así como el nombramiento definitivo para su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, los concursos para la provisión de vacantes de secretarios de tercera categoría serían resueltos por los gobernadores civiles. Además, conviene señalar que la facultad de otorgar nombramientos interinos la tenía atribuida la propia Dirección General de Administración Local, a solicitud del interesado y audiencia de la Corporación respectiva.

Es en este contexto político caracterizado por la ideologización de la función pública y el férreo centralismo, donde los Cuerpos Nacionales desarrollan una labor valorada muy positivamente por el Estado pues, en definitiva, sirven a sus fines de control como pocos Cuerpos de funcionarios. Los Cuerpos Nacionales siguen siendo los mismos que en la etapa republicana: el de secretarios de Administración local, el de interventores de Fondos, de depositarios y el de Directores de Bandas de Música, y se mantiene la tradicional e histórica excepción Navarra. Se mantienen los Colegios provinciales y el nacional y la colegiación obligatoria, manifestación del corporativismo característico del régimen franquista.

3.4.2. Los Cuerpos Nacionales en la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945 y su evolución normativa hasta el final del franquismo

Señala Aguirrezkuneaga que con la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 se *cimenta* la ordenación definitiva de los Cuerpos Nacionales de Administración local. Con esta norma, desarrollada posteriormente por el reglamento de funcionarios de administración local, se establece el estatuto jurídico de este colectivo de funcionarios, consolidando la competencia de la Dirección General de Administración local en el nombramiento, separación y, en general, sobre el régimen jurídico de los Cuerpos Nacionales, mientras que las Corporaciones mantienen plenitud de competencias en relación con el resto del personal funcionario. En la Base 55 de la Ley Régimen Local se señalaban los siguientes principios básicos de su régimen jurídico:

- a) Al servicio de las Corporaciones locales se ingresaría por oposición o concurso (se elimina cualquier modalidad de designación o nombramiento directo);
- b) La Dirección General de Administración local asumía las competencias de nombramiento y separación de los cargos de secretario, interventor y depositario;



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

- c) El ingreso en los Cuerpos Nacionales, además, la obtención del correspondiente título de capacitación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos del Instituto de Estudios de Administración local.
- d) Se mantienen las categorías de secretarios e interventores fijadas por la Ley Municipal de 1935; y
- e) La Ley fijará los sueldos mínimos de los funcionarios, teniendo el pago de sus haberes carácter preferente.

Precisamente, esta Base 55 de la Ley de 17 de julio de 1945 es desarrollada legalmente por los arts. 338 a 343 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y reglamentariamente por los arts. 130 a 136 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, así como los arts. 187 a 214 y 222 a 249 del Reglamento de Organización y Funcionamiento -. No obstante, pese a la configuración de los secretarios, interventores y depositarios como Cuerpos carácter nacional dependientes de la Dirección General de Administración Local, en realidad son pocas las novedades sustanciales que introduce esta normativa respecto de las Leyes de 1940 a la que antes nos hemos referido. El ingreso en estos Cuerpos se realiza por oposición, desapareciendo la alusión al concurso como procedimiento selectivo, aunque en puridad la oposición lo es para el ingreso en los cursos convocados por la Escuela Nacional de Administración, y solo una vez aprobados el correspondiente curso de formación se produce el ingreso en el Cuerpo Nacional, tras la obtención del título certificado por el I.E.A.L. Los nombramientos se realizan, previo concurso, entre los funcionarios de la categoría correspondiente a las plazas que deban proveerse, por la propia Dirección General de Administración Local quien elige libremente un candidato entre la propuesta en terna de un Tribunal calificador.

Según señala la Ley de Régimen Local, todas las Entidades locales tendrán una Secretaría cuyo desempeño corresponde, en principio, a un funcionario del Cuerpo Nacional, aunque en aquellos Municipios de menos de 500 habitantes se podía habilitar a un vecino apto y de reconocida *probidad*, para el ejercicio de las funciones de secretario, o agruparse al objeto de sostener en común una plaza de secretario. Conviene señalar, además, que en los Ayuntamientos cuyo presupuesto no exceda de medio millón de pesetas las funciones de intervención serían desempeñadas también por el secretario (esta cantidad fue elevada en 1964 a dos millones de pesetas). En todo caso, las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretario las realizaría el I.E.A.L.

El Cuerpo de secretarios se dividía en tres categorías, exigiéndose para el



ingreso en la tercera categoría simplemente la preparación técnica necesaria para la superación del correspondiente examen de oposición, para la segunda categoría el título de bachiller o similar y los conocimientos acreditados en oposición, y en la primera categoría el título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, junto con los conocimientos acreditados en la oposición. Además los aspirantes al ingreso deberían superar los correspondientes cursos de formación o habilitación para obtener el título de acceso a los Cuerpos en el mencionado I.E.A.L. Por lo que se refiere a las funciones hay que señalar que la legislación y, sobre todo, el Reglamento realizan una amplia y sistematizada regulación de las mismas, distinguiéndose entre las funciones que le corresponden al secretario en tanto miembro de la Corporación; como fedatario público de todos los actos y acuerdos; como asesor de la Corporación y de su Presidente; como Jefe de los servicios generales y de todo el personal y como Jefe de la Secretaría y de servicios jurídicos.

En primer lugar, hay que señalar que la atribución de la condición de miembro de la Corporación al secretario, que constituye un reconocimiento fruto de un lento proceso histórico de fortalecimiento del papel del secretario municipal, no era más que un reconocimiento honorífico. Por el contrario, son las funciones fedatarias y asesoras las que debemos considerar como las que constituyen el fundamento de la existencia del secretario municipal. Desde esta perspectiva, la regulación concreta de las funciones asesoras y fedatarias en el Reglamento de Funcionarios de Administración local vendrían a configurar al secretario casi como un *agente* al servicio del poder central a fin de velar por el cumplimiento de la estricta legalidad y de los principios generales del Movimiento, con un poderoso instrumento para hacer efectivo esta misión como era la advertencia de ilegalidad. A tal efecto, se les hace personalmente responsable, lo que por otra parte no es ninguna novedad porque la legislación republicana ya lo había previsto, si no advierte previamente y por escrito de la legalidad de los acuerdos a la Corporación y de su Presidente. A tal efecto, deberían remitir obligatoriamente si el acuerdo fuera adoptado, y bajo su responsabilidad, al gobernador Civil en el plazo máximo de tres días, certificación del acuerdo adoptado y de la advertencia formulada.

En realidad la regulación concreta de la advertencia de ilegalidad no es más que una manifestación de la concepción franquista, un régimen local dependiente del Gobierno, a través de la figura del gobernador Civil²¹². Sobre esta función

²¹² En este sentido, no podemos perder de vista que los actos y acuerdos de las Entidades Locales podrían ser suspendidos en su ejecución por el gobernador civil. El ámbito material de la suspensión es prácticamente ilimitado pues podrían ser suspendidos los actos y



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

también afirmaba Carrasco Belinchon que «... de ordinario, los miembros de la Corporación consideran al secretario, precisamente por esta obligación, no como el técnico que está para auxiliarles, sino como el vigilante enviado por el Poder Central para impedirles adoptar las decisiones que estimen procedentes. Con lo cual, suele existir en ciertos casos una actitud de manifiesto recelo y desconfianza y cuando tal sucede, se considera al secretario, no como el hombre que puede ayudarles, sino el que está para hacer fracasar sus iniciativas. Creencia en la que a veces, paradójicamente, incluso titulares de los niveles políticos superiores (*sic*)»²¹³. Por otra parte, la atribución al secretario de la jefatura de todas las dependencias y servicios generales del Ayuntamiento, sin ser una novedad, pues ya aparecía formulada en el Estatuto de 1924, así como su consideración como Jefe de Personal, tienen como finalidad última consagrar al secretario como el eje central de toda la maquinaria administrativa municipal, desde una concepción jerárquica de la organización burocrática del Ayuntamiento. Sin embargo, si ahondamos en la regulación concreta se observa que se trata de una formulación abstracta, prácticamente carente de contenido concreto, en la que se evidencia la ausencia de atribuciones concretas para ejercer estas facultades.

El interventor tiene una existencia preceptiva en las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Ayuntamientos con presupuesto superior a dos millones de pesetas. No obstante, se posibilitaba la creación de *agrupaciones de municipios*, así como la acumulación para el mantenimiento en común de un único puesto de Intervención, previéndose además que en las Corporaciones de mayor peso pueda crearse un puesto de viceinterventor. Las funciones del interventor, al igual que ocurre con las del secretario, son las propias del régimen anterior con escasos cambios sustanciales, aunque con una mejor sistematización y regulación. Configurado el interventor como el asesor en materia económica y financiera, asume las funciones de elaborar el anteproyecto de presupuestos, llevar la contabilidad o expedir los mandamientos de ingreso y de pago. Pero junto con esta función asesora, sigue reteniendo el interventor una clara función fiscalizadora al indicar el art. 770 del Decreto de 24 de junio de 1955 que todos los ingresos y pagos de las

acuerdos que recaigan sobre asuntos que no sean de la competencia de las Entidades Locales, que constituyan delito, cuando sean contrarios al orden público y cuando constituyan infracción manifiesta de las leyes.

²¹³ CARRASCO BELINCHÓN, J. *Pasado presente y futuro del secretario de administración local*. Edit. Diputación Provincial de La Coruña, La Coruña, 1972, pp. 15-16. Del mismo autor: "El Estatuto Municipal y la función pública municipal", en *Cincuentenario del Estatuto Municipal: estudios conmemorativos*, IEAL, Madrid, 1975, pp. 459-478.

Corporaciones Locales, incluso los independientes del presupuesto, cualquiera que sea su índole serán intervenidos y contabilizados por el interventor, extendiéndose sus funciones a la fiscalización previa de todo acto, documento o reclamación que produzca derechos u obligaciones de contenido económico, la intervención formal y material del pago, expedición de certificaciones de descubierto, la intervención de la inversión de cantidades destinadas a realizar obras, servicios, adquisiciones y su recepción, etc. Por su parte, el depositario tendría una existencia preceptiva en toda Corporación que de ordinario supere los dos millones de pesetas en su presupuesto, señalándose que en los demás casos se podrá proveer el cargo entre la plantilla de funcionarios propios, habilitar a un vecino apto, o encomendarlo a un Concejal, manteniéndose la obligación de constituir fianza en cuantía suficiente. Según el art. 347 de la Ley de Bases de 1955 el depositario es el funcionario que asume la custodia de los fondos y valores de la Entidad y la Jefatura del Servicio de Recaudación. Sigue configurándose como un Cuerpo independiente y separado del de interventores, con funciones propias y bien definidas. Sin embargo, la situación de los depositarios no sufre cambios significativos desde 1945, quedando siempre a la cola, en expresión de Nieto, de los otros dos colectivos (secretarios e interventores) y ello a pesar del gran prestigio profesional del que gozaban sus integrantes, aunque siempre eclipsada por la figura del interventor²¹⁴.

Por su parte, la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, de Bases para la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios de Administración Local a los de la Administración Civil del Estado (*BOE* de 7 de diciembre) disponía en su *Base 3* que los funcionarios de carrera se integrarían en los Cuerpos Nacionales y en los grupos de cada Corporación, señalando que los Cuerpos Nacionales serían el de secretarios, interventores, depositarios y directores de bandas de música. La selección de los aspirantes al ingreso, como venía siendo tradicional, se efectuaría en todo caso por oposición. De esta forma categórica se excluye el concurso-oposición y el concurso como formas de ingreso en los mismos, al contrario de lo que ocurre con los restantes grupos funcionariales de las Entidades Locales en los que se posibilitaba la utilización tanto del concurso-oposición como del concurso. La Ley de forma expresa sigue haciendo depender a los Cuerpos Nacionales de la Dirección General de Administración al señalar en su

²¹⁴ NIETO GARCÍA, A., "Historia y elegía de los Depositarios de Fondos de Administración Local", en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 234, 1987, p. 198.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Base 2 que esta Dirección General está facultada para regular su régimen general, convocar oposiciones de ingreso, concursos para la provisión de vacantes, nombramientos provisionales y resolver los expedientes disciplinarios en cuanto la sanción propuesta no esté atribuida al ministro. Se prevé igualmente la creación de puestos de colaboración como son los vicesecretarios y Oficiales Mayores, colaboradores directos del secretario, y del viceinterventor como colaborador directo del interventor, reservándose de forma expresa tales puestos a funcionarios de los Cuerpos Nacionales respectivos. Sin embargo, esta Ley de Bases no se transformó definitivamente en texto articulado. Por el contrario fue el Decreto-Ley de 27 de julio de 1973 (*BOE* 3 de agosto), por el que se habilitaba al Gobierno a dictar las medidas provisionales, el que finalmente dio lugar a la aprobación del Decreto 687/1975, de 21 de marzo (*BOE* de 5 de abril) sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local. No obstante, se evidenciaba la necesidad de acometer reformas en el régimen de este colectivo y, en este sentido, la propia Exposición de Motivos del citado Reglamento señalaba que: "... se considera conveniente esta regulación provisional a fin de recoger experiencias y obtener conclusiones que pueden ser tenidas en cuenta en el momento de la regulación definitiva de dichos Cuerpos Nacionales, sin olvidar los inconvenientes que pueden surgir durante más o menos tiempo, en la adaptación de la antigua a la nueva regulación, basada esta última en buscar una mejor selección y formación de los mencionados Cuerpos, ya que desempeñan muy importantes funciones en el ámbito de la Administración Local". Lo que se pretendía con la aprobación de este reglamento, al menos así lo expresaba su Exposición de Motivos, era proceder a un reajuste en la regulación de dichos Cuerpos, con la idea primordial de una reducción progresiva del número de componentes de aquellos Cuerpos y categorías²¹⁵.

Hay que situar todos estos proyectos normativos en un contexto histórico concreto de la evolución de nuestro Derecho de la Función Pública representado por La Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y su Texto Articulado de 7 de febrero de 1964 sobre funcionarios públicos y, en desarrollo de las mismas, la Ley de 4 de mayo de 1965, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

²¹⁵ En este contexto hay que indicar que la Disposición Final 2.^a de la Ley de 23 de julio de 1966 ordenaría que el Gobierno habría de remitir a las Cortes un proyecto de ley acomodando el régimen y retribuciones de todos los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales a la directrices y normas aplicables a los funcionarios civiles del Estado, atendiendo a las peculiaridades propias de sus respectivas funciones. Precisamente, la Ley de la Jefatura del Estado de 5 de diciembre de 1968 constituía el cumplimiento del mandato legal referido, reproduciéndose en él sustancialmente los principios de la Ley de Bases de 1963.



que constituye el punto de partida de un nuevo modelo que aboga por la unidad de regulación de la función pública. Sin embargo, en lo referente al modelo de Cuerpos Nacionales no se introducen novedades importantes ni se cuestionan en ningún momento los aspectos sustanciales del mismo. Ciertamente, las normas aludidas inciden en el sistema, pero su regulación concreta sólo afecta a aspectos de carácter organizativo y retributivo, a pesar de que como indicamos anteriormente las bases autorizaban el establecimiento de un nuevo régimen e incluso, como indica Aguirrezkuneaga, parecía aventurarse la creación de nuevos Cuerpos Nacionales²¹⁶. Sin embargo, a pesar de estas afirmaciones, el modelo de Cuerpo Nacional gozaba de buena salud en la década de los 70, no en vano los textos normativos que se suceden durante toda esta época continúan distinguiendo de modo inequívoco y separado la regulación de los mismos respecto a los restantes funcionarios locales. De hecho, como señala Martínez Marín, “la Ley de Bases de Régimen Local de 19 de noviembre de 1975, coetánea con el fallecimiento de Franco, conserva intactos los principios del régimen franquista en cuanto a nuestros Cuerpos funcionariales se refiere, pues les mantiene tanto en su misma denominación como en su obligación de advertir a las Corporaciones de las manifiestas infracciones legales que puedan incurrir con sus actos y acuerdos”²¹⁷. Así llegamos al Texto Articulado parcial aprobado por Real Decreto de 6 de octubre de 1977 que siguen observando los mismos principios informadores de un régimen local dependiente y subordinado al Poder Central, y al Texto Articulado de 29 de noviembre de 1977. Declaraba el profesor Alejandro Nieto en 1978 que la situación de los Cuerpos Nacionales cambia a la salida del franquismo en cuanto el contexto político social se transforma y con él las coordenadas administrativas, y la crisis de identidad de estos Cuerpos se produce inexorablemente²¹⁸; precisamente señalaría este autor que «la etapa constituyente de España ha coincidido con una crisis administrativa y social, que ha afectado de manera inmediata a los Cuerpos Nacionales de Administración Local. De momento no hay indicios de reacción corporativa por parte de los mismos, pero (...) son los funcionarios quienes tienen que buscarse su propia solución», así, de forma conclusiva, entiende que «los miembros de Cuerpos Nacionales, entre la anomia y la parálisis, han terminado comprobando que ha desaparecido la naturaleza tradicional de su servicio». Por su parte, Martínez Marín ha señalado al

²¹⁶ AGUIRREZKUNEGA, I., *Origen de los Op. Cit*, p. 85.

²¹⁷ MARTÍNEZ MARÍN, A., *Funcionarios locales con..... Op. Cit*, pp. 114-115.

²¹⁸ NIETO GARCÍA, A., “De la República a la democracia: La administración española del franquismo (III)”, en *Revista Española de Derecho administrativo*, núm. 18, 1978, p. 359-366.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

respecto que esa pérdida de identidad y estado de desequilibrio de los miembros de estos Cuerpos no es solo un problema de su cultura político-administrativa, sino también y sobre todo era y continúa siendo una consecuencia del desequilibrio legislativo, que arrastra con él al jurisprudencial, al no haber encajado todavía este colectivo en el nuevo sistema de función pública constitucionalizada²¹⁹.

3.5. El régimen local en las leyes fundamentales franquistas. En particular, la Ley Orgánica del Estado de 1967

Sobre la base de la centralización y el carácter antidemocrático y autoritario de las instituciones administrativas franquistas se diseñaría el régimen local en las Leyes Fundamentales franquistas. En el artículo 10 del Fuero de los españoles de 17 de julio de 1945 (BOE, 199, de 18 de julio de 1945) se reconoce formalmente el derecho de los españoles a participar en las funciones públicas de carácter representativo, pero no directamente, sino a través de entes interpuestos entre el Estado y el ciudadano. De esta forma, la representación se articulaba a través de la familia, el municipio y el sindicato. En coherencia con estos principios, las leyes franquistas nunca positivizaron instituciones de representación directa de carácter democrático. Como ha señalado Giménez Martínez, el municipio, que se equiparaba a la familia y al sindicato en el aludido precepto, y que formaba parte de la estructura básica de la comunidad nacional, era simplemente un instrumento o cauce a través del cual se llevaba a cabo la participación del pueblo²²⁰. Señalaba Luis Jordana de Pozas que “desde el punto de vista dogmático, nuestro régimen local presenta marcadas huellas de la predominante influencia de las doctrinas inspiradoras de la Administración francesa del siglo XIX, contrarrestada a partir de los primeros años del XX por ideas de democracia orgánica, autoritarismo y descentralización teórica”²²¹. Es evidente que ese último principio debe ser considerado en sus justos términos, pues durante el franquismo el principio de descentralización quedó simplemente borrado en la configuración de la estructura territorial del Estado²²².

²¹⁹ MARTÍNEZ MARÍN, A., *Funcionarios locales con...* Op. cit, p. 117.

²²⁰ GIMÉNEZ MARTÍNEZ, M.A., *El Estado franquista.....* Op. Cit, p. 405.

²²¹ JORDANA DE POZAS, L., “La Administración local.....”, Op. Cit, p. 207

²²² D.A. Rondinelli y S.G. Cheema ubican la descentralización en el contexto del espacio administrativo, definiéndola como “la transferencia del gobierno central a sus organizaciones de campo, unidades administrativas locales, organizaciones semiautónomas y paraestatales, gobiernos locales, u organismos no gubernamentales, de la autoridad para la planeación, la toma de decisiones o la administración”, RONDINELLI, D.A. y S.G. CHEEMA, “Implementing decentralization policies: An introduction”, en CHEEMA S.G. y RONDINELLI



Si bien, desde un planteamiento teórico, las relaciones centro-locales, es decir Estado-Corporaciones Locales, pueden tratarse desde en tres dimensiones: una de ellas es la centralización o descentralización de la acción estatal, entendida esta como el grado al que la acción del Estado se ejerce en función de fines propios de las comunidades locales. Al mismo tiempo, como señala el sociólogo Miguel Ángel González Block, la centralización es función a su vez de los principios de vinculación centro-local por medio de los cuales se legitima y expresa el poder. La tercera dimensión está dada por el grado de integración o fragmentación de la acción estatal en el contexto de las instituciones que la formulan y aplican²²³. Centralización y descentralización por tanto se presenta como principios políticos y administrativos contrapuestos. El franquismo constitucionalizó, a través de sus Leyes fundamentales, al Estado siguiendo claramente un modelo de unitario de tipo centralizado. Que partía de la existencia de un único poder político central y de una estructura burocrática jerarquizada en distintos niveles, aplicable en todo el territorio del Estado de forma uniforme, sin tomar en consideración la idiosincrasia ni costumbres que diferenciaban a los grupos sociales asentados en esos territorios. Así, toda la actividad pública procedía del poder central y convergería hacia él, este poder estaba representado en última instancia en la persona del Jefe del Estado.

Los preceptos fundamentales de más concreta aplicación al régimen local fueron los contenidos en los artículos 45 al 48, ambos inclusive, de la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967, aunque para su correcto análisis es necesario hacer referencia a otros preceptos de esa misma Ley y de las leyes de Principios del Movimiento Nacional, Fuero de los Españoles, Constitución de las Cortes y Sucesión en la Jefatura del Estado fundamentalmente. El Estado se articularía bajo el principio de unidad, que en su concepción franquista iría indisolublemente unido a de centralismo. De esta forma, el Estado estaría constituido por “órganos jerárquicamente ordenados” para el cumplimiento de los fines “en orden a la pronta y eficaz satisfacción del interés general”. Así lo establecía el art. 40 de la Ley Orgánica del Estado. El interés general que se sobrepone a los fines o intereses peculiares asignados a los municipios y provincias, como establece el art. 46, de la Ley Orgánica del Estado. Los fines fundamentales del Estado aparecen relacionados en el art. 3 : “Son fines fundamentales del Estado: la defensa de la unidad entre los hombres y

D.A. (eds.), *Decentralization and development. Policy implementation in developing countries*, Sage Publications. Beverly Hills , 1983, p. 18.

²²³ GONZÁLEZ BLOCK, M.A. “Descentralización, integración y principios de vinculación en las relaciones centro-locales”, en *Estudios Sociológicos*, IX: 27, 1991, p. 440.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

entre las tierras de España”. El principio de unidad, convertido en una verdadera obsesión para el *Caudillo*, es machaconamente repetido en las distintas Leyes Fundamentales. Así, la Ley de Principios del movimiento Nacional señalaría que “La unidad entre los hombres y las tierras de España es intangible”; el Fuero de los Españoles, por su parte, establece que “El ejercicio de los derechos que se reconocen en este Fuero no podrá atentar a la unidad espiritual, nacional y social de España” (art. 33) o, a modo de principio estructural de la organización del Estado, en la Ley Orgánica del Estado se dispone que “El sistema institucional del Estado español responde a los principios de unidad de poder...” (art. 2.º).

Partiendo del principio de unidad, el desarrollo del concepto de democracia orgánica se aplicó a las instituciones que fue creando el franquismo o a las ya existentes, que fueron modificadas para introducir ese concepto en su configuración orgánica, como ocurrió con los ayuntamientos y las diputaciones provinciales. En realidad la democracia orgánica, como ya hemos podido comprobar, no era más que una adaptación de las doctrinas corporativistas y tradicionalistas, donde los representantes debían de formar parte del cuerpo al que pertenecían sus representados, dentro del *trinomio* familia, sindicato y municipio. La Administración local carecía de unidad, pues estaba formado por una multiplicidad de ayuntamientos y diputaciones. Según el art. 45, I, de la Ley Orgánica del Estado, los municipios son entidades naturales y constituyen estructuras básicas de la comunidad nacional, estas se agrupan territorialmente en Provincias, que al mismo tiempo son divisiones territoriales del Estado y se integran en el propio Estado. De esta forma, se recompone la unidad, sobre el principio de dependencia jerárquica y bajo un modelo centralista de Estado. De esta forma, la Ley Orgánica mantiene el sistema tradicional de las tres esferas o clases de entes territoriales: Municipio, Provincia y Estado, que por lo demás es un modelo que arranca de principios del siglo XIX, en el que la provincia (ente intermedio entre el Estado y el municipio) no tiene ni la consideración de estructura básica ni es un “ente natural”, sino un entidad artificialmente creada para el cumplimiento de los fines del Estado. Pero, además, con los Estatutos de Calvo Sotelo se definiría como agrupación territorial de Municipios. Como señalaría Jordana de Pozas “Este concepto de la provincia fue una total inversión del que tuvo desde su creación, y fue introducida por los Estatutos Municipal y Provincial de 1924 y 1925 y mantenida por las leyes posteriores de Régimen local. Es de notar que la Ley Orgánica consagra el carácter fundamental de la división territorial en provincias de la Administración del Estado, mientras que no hace lo mismo con la división en términos municipales”²²⁴. El municipio, de esta

²²⁴ JORDANA DE POZAS, L., “La Administración local.....”, Op. Cit, p. 210.



forma, se convierte en cauce natural de participación política de los ciudadanos en las Cortes; municipio que al mismo tiempo está integrado por tres cuerpos representativos: la familia, el sindicato y las corporaciones o asociaciones representativas de intereses económicos, culturales y profesionales. El artículo 46, II, de la Ley Orgánica del Estado señalaba concretamente que “las Corporaciones municipales y provinciales, órganos de representación y gestión del Municipio y la Provincia, respectivamente, serán elegidas por sufragio articulado a través de los cauces representativos que señala el artículo 10 del Fuero de los Españoles”. La Ley Orgánica del Estado preveía que pudieran establecerse divisiones territoriales distintas de la Provincia, dejando abierta la posibilidad de crear otras divisiones del territorio que debían respetar la división provincial, dejando abierta la vía de una posible regionalización del Estado.

De esta forma, la Ley Orgánica del Estado viene a consagrar una serie de principios sobre los que se asienta el modelo territorial que ya estaban recogidos en las normas vigentes sobre régimen local. Singularmente, se consagra el carácter natural y básico de los Municipios, la existencia de las Provincias y su carácter de agrupación territorial de Municipios, la personalidad y capacidad jurídica plena de los Municipios y de las Provincias, al tiempo que trataba de reforzar formalmente el pretendido carácter representativo de las Corporaciones municipales y provinciales, y la suficiencia de medios económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como el principio de legalidad aplicable al régimen local. En este sentido, la Ley Orgánica del Estado no introdujo modificaciones en el régimen local y se limitó a reproducir el régimen existente.

3.6. Los proyectos del tardofranquismo y La ley “non nata” de régimen local de 1975

Tras la Ley Orgánica del Estado se sucedieron una serie de proyectos de reforma que sin embargo no verían la luz por diversos motivos. Sin embargo, el gobierno salido de la crisis de 1969 pondría nuevamente encima de la mesa la necesidad de afrontar una reforma en profundidad de la Ley de régimen local. En realidad, la reforma del régimen local se enmarcaba en un proceso reformista mucho más ambicioso, como puso de manifiesto en el año 1974 uno de los impulsores de la reforma, el secretario general técnico de la presidencia, Luis Morell



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Ocaña, que debía afectar a los propios fundamentos del sistema²²⁵. Este proyecto fue redactado por el Instituto de Estudios de Administración Local, dirigido por el profesor Vallina Velarde, supuso un notable avance respecto a anteriores intentos, todos fracasados, en la apertura del régimen local y en la introducción de ciertas libertades a las entidades locales. Como ha señalado Enrique Orduña Rebollo “Es evidente que estábamos ante el intento más avanzado en el capítulo de la autonomía y la mencionada defensa de las libertades de todos los proyectos de reforma local desde 1924. Pese a los intentos, no pudo romper con la representatividad corporativa, pues no sólo era una de las bases del sistema, sino que los sectores más radicales, hicieron cuestión de honor el mantenimiento de tales principios”²²⁶. De hecho, en la década de los setenta el poder local era inexistente, los ayuntamientos seguían controlados y fiscalizados por los gobiernos locales y se seguía bajo los principios de un Estado centralizado y jerarquizado.

Sin embargo, se observa una cierta flexibilización en el suministro de información al ministerio de Gobernación en relación a los procedimientos de nombramientos de alcaldes, incluso en los municipios mayores de 10.000 habitantes, tal y como consta en una comunicación del ministerio a los gobiernos civiles de fecha 23 de febrero de 1970. Conforme establece la citada instrucción se elimina la necesidad de enviar los informes emitidos por la guardia civil y por las jefaturas provinciales o locales del Movimiento que hasta este momento acompañaban a la propuesta del gobernador, las cuales no se suprimen debiendo quedar en poder de los gobiernos civiles; y además se indica que las dimisiones de alcaldes solo podrán admitirse por las causas legales, puesto que recuerda que el desempeño del cargo de alcalde es obligatorio²²⁷. Hay que tener presente en los años setenta continúan los gobiernos civiles controlando férreamente el nombramiento de alcaldes, como lo demuestra la documentación que obra Archivo Histórico Provincial de Huelva, exigiendo todo tipo de información sobre antecedentes políticos y sociales de los candidatos, así como de su situación socioeconómica y arraigo en la localidad²²⁸.

²²⁵ Véase MORELL OCAÑA, L., “La Administración Local”, en FRAGA IRIBARNE, M., VELARDE FUERTES J., y CAMPO URBANO S. (del), *La España de los años 70*, Vol. III, t. II, Edit. Moneda y Crédito, Madrid, 1974, pp. 77-166.

²²⁶ ORDUÑA REBOLLO, E., *Historia del municipalismo....*. Op. Cit, p. 203.

²²⁷ AHP. Gobierno civil de Huelva. Leg. 20518. Año 1973.

²²⁸ AHP. Gobierno civil de Huelva, Sig. 4.13.

No obstante, desde el Consejo Nacional del Movimiento se rechazaba cualquier intento de reforma que conllevara una descentralización administrativa por la vía de reforzar la independencia de las entidades locales. Tras el asesinato de Carrero Blanco, el presidente Carlos Arias Navarro, dentro del paquete de medidas liberalizadoras anunciadas el 12 de febrero de 1974, planteó la necesidad de reformar la Administración local. Carlos Arias Navarro era un franquista ortodoxo y un político reaccionario para el sector aperturista del régimen y de hecho los partidarios de la ortodoxia franquista verían su designación como una garantía para la supervivencia del régimen. El denominado “espíritu del 12 de febrero”²²⁹ planteaba, como guiño a los sectores aperturistas del régimen, una reforma que contemplara el carácter electivo de los alcaldes y presidentes de la Diputación. Precisamente, y por elevado número de enmiendas que se habían presentado al proyecto que se tramitaba en aquel momento en las Cortes españolas de reforma del régimen local, el mismo día 12 de febrero el gobierno tomaría la decisión de retirarlo, a fin de poder presentar otro que obtuviera un mayor número de apoyos. Se evidenciaba que el régimen local seguía siendo una cuestión espinosa, pues cualquier reforma en el sentido de dotar a las entidades locales de una mayor autonomía, que nunca tuvo en el franquismo, tendría consecuencias directas en la misma configuración estructural del régimen, pues no olvidemos que el franquismo se construyó sobre la base del control y penetración del Estado en las entidades locales, burocratizándolas y poniéndolas al servicio del poder central.

En la redacción del nuevo proyecto, la figura de Antonio Carro Martínez sería determinante. Letrado de Consejo de Estado y profesor de Derecho Político en la Universidad Complutense de Madrid, Carro había intervenido en el equipo encargado de realizar la reforma de la Administración de Laureano López Rodó, incorporándose al Gabinete de Estudios de la Secretaría General Técnica de Presidencia. Carro fue el hombre de confianza del Arias Navarro. Durante el periodo en el que Arias Navarro fue ministro de Gobernación, Carro ocupó la titularidad de la Dirección General de Administración Local, y una vez que Arias fue nombrado presidente del Gobierno, accedería a la cartera de Presidencia. Antonio Carro pertenecía al sector aperturista del régimen, lo que provocaba el rechazo de sectores más ortodoxos del régimen quienes no dudaron en acusarle, junto con Pio

²²⁹ El 12 de febrero de 1974 Arias Navarro pronuncia ante el Pleno de las Cortes el discurso-programa de su Gobierno, en el que anunciaba un nuevo proyecto de ley de Régimen Local, un proyecto de ley que contemple y regule el régimen de incompatibilidades para el desempeño de la función parlamentaria, la regulación y funcionamiento de las agrupaciones sindicales y el estudio y redacción de un estatuto del derecho de asociación.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Cabanillas, como responsable de una «conspiración masónica-izquierdista» por la que el débil y dubitativo Arias, habría acabado cediendo a sus planteamientos favorables a un cambio político²³⁰. El gobierno de Arias logró, con muchas dificultades, sacar adelante la reforma del régimen local. En la agenda del gobierno estaba previsto que el 15 de noviembre de 1975 las Cortes sancionasen la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, la cual permitiría la celebración de las primeras elecciones directas de alcaldes y presidentes de diputación provincial y cabildos insulares, que previsiblemente tendrían lugar el 15 de enero.

La tramitación de la ley en las Cortes no estuvo exenta de dificultades. Se evidenciarían desde un primer momento las tensiones internas entre los sectores aperturistas y el denominado “bunker”, de hecho se presentaría una enmienda a la totalidad de la Ley que fue defendida por el Procurador Dionisio Martín Sanz, militante de la FET-JONS y miembro de la Organización Sindical. El propio Martín Sanz manifestaría en la defensa de la enmienda, que:

“(…) ha querido el destino que el Procurador que os habla asuma una grave responsabilidad; nada menos que la de tratar de impedir que este proyecto de ley de Administración Local, que hoy se somete a la consideración del Pleno de las Cortes, dañe gravemente la Institución que, a mi juicio, constituye la obra maestra, la que mejor simboliza el sistema político modelado por Franco durante los treinta y nueve años de su mandato político, que es la Organización Sindical”²³¹.

La Organización Sindical se opuso a la aprobación del proyecto básicamente por el peligro que a su juicio suponía la ruptura del equilibrio en la participación de los trabajadores, técnicos y empresarios en los órganos de la Administración local, y el riesgo de que la forma de designación prevista en la base cuarta de la ley pudiera trasladarse a las Cortes Españolas, debilitando la posición del Sindicato en estos órganos. Así, la participación de los representantes sindicales en los órganos de la Administración Local conforme a la proporción de los dos tercios procedentes del campo social y un tercio del empresarial, podía resultar alterada por la forma en que fue aprobada por la Comisión la base 4, dado que la mayoría del electorado (por sufragio directo y secreto) puede inclinarse por los candidatos de una sola clase, y

²³⁰ Véase CLEMENTE, J.C. *Historia de la transición. El fin del apogón, 1973-1981*. Edit. Fundamentos, Madrid, 1994. Pág. 41

²³¹ BOCE 18 y 19 de noviembre de 1970, p. 5.

esto rompía el equilibrio que mantenía la Organización Sindical²³². Esta base fue además objeto de varias enmiendas, como la presentada por Emilio Lamo de Espinosa que proponía que “La totalidad de los Concejales de cada Ayuntamiento serán elegidos por sufragio articulado a través de los cauces orgánicos municipal, familiar y sindical, sin perjuicio de la consideración de cauces de representación orgánica que se atribuyen, por virtud de esta Ley y para determinados Municipios, a las Corporaciones (...)”²³³:

“(...) el orden constitucional no se opone a que el vecino elija a sus Concejales. Me atrevo a decir que lo demanda, pero no en la forma inorgánica y desorganizada que propone el dictamen, ni menos dejando al vecino reducido a la condición de mero elector, porque la participación es algo más que el depositar un voto cada cuatro o seis años; participar es poder acceder a las funciones públicas de carácter representativo, y esa vía de acceso del vecino -por la sola condición de vecino- al órgano de gobierno municipales lo que el dictamen sigue ignorando. Esto es precisamente lo que intenta corregirla enmienda al instaurar el nuevo cauce vecinal (...) el que la propuesta surja por un sistema más lógico y racional, el de las Entidades naturales: familia, municipio y sindicato, no afecta al juicio político hacia nuestra democracia. El juicio surge de que la elección se realice dentro de cada cauce”

Otra enmienda a la Base 4 sería, presentada por el Procurador en Cortes José Alcaina Caballero, quien en la misma línea que la enmienda anterior manifestaba que:

²³² Señalaba la Base 4 que “Podrán ser candidatos elegibles los vecinos que, perteneciendo a cada cauce orgánico, sean proclamados en la forma que se determine, previa presentación acomodada a los principios siguientes:

- a) Para el grupo orgánico familiar la presentación se regulará de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, además de la posibilidad de propuesta por las asociaciones familiares y las asociaciones políticas reconocidas al amparo del Decreto-ley de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la forma que se determine.
- b) Para el grupo sindical se estará al sistema previsto en las normas de carácter sindical, que deberán asegurar la debida paridad entre trabajadores y empresarios en las vacantes a cubrir.
- c) Para el grupo corporativo, la presentación se efectuará por acuerdo de las entidades y corporaciones radicadas en el término municipal que reúnan las condiciones que se establezcan”.

²³³ BOCG, 18 y 19 de noviembre de 1975, p. 28.

Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

“(…) no podemos aceptar el planteamiento que se ha hecho en el seno de la Comisión y por parte de la Ponencia en el sentido de interpretar las Leyes Fundamentales sin cambiarlas, para adaptarlas a lo que hoy se considere necesario. Estamos de acuerdo con el principio de interpretación y adaptación. Pero con un límite: el que ofrece el contenido mismo de estas leyes. Y en este caso, ya lo hemos dicho, la interpretación que quiere hacerse del artículo 46, apartado 2, de la Ley Orgánica del Estado no sería una interpretación, sino desbordar su sentido”²³⁴.

En efecto, el núcleo central de los debates parlamentarios giró precisamente en torno a la forma de designación de los concejales y alcaldes, y partían de la incompatibilidad argumentada por los detractores de la ley de la Base 4 con el artículo 46, apartado 2, de la Ley Orgánica del Estado. Hubo más de cien intervenciones en contra del texto de la Ponencia y menos de la quinta parte a favor. Esto evidencia la importancia que tenía este texto legal, pues se introducían por primera vez cambios significativos en la organización y funcionamiento jurídico-administrativo de la base primaria del Estado.

La aprobación de la reforma del régimen local llegó un día antes de la muerte de Franco. La Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local, promulgada y sancionada por el Príncipe Juan Carlos, se publicaría el día 21 de noviembre de 1975. La gestación de esta ley fue larga, desde la Ley de 1966 de Reforma Parcial del Régimen Local, ya se alertaba de la necesidad de la elaboración de una nueva Ley con carácter de urgencia, ello aparte de las periódicas reformas previstas en el texto articulado de mil novecientos cincuenta y cinco. Pero esta urgencia se acrecentó a partir de la promulgación y vigencia de la Ley Orgánica del Estado, de diez de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante la necesidad de un desarrollo conveniente en la normativa sobre Administración Local contenida en dicha Ley fundamental. Sin embargo, la reforma del régimen local se veía condicionada necesariamente por los principios constitucionales recogidos en Leyes Fundamentals. Así, el aludido art. 46 de la Ley Orgánica del Estado enmarcaba, siguiendo los criterios de la denominada democracia orgánica, la participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, del Municipio, del Sindicato y las demás Entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las Leyes, y señalaba, como hemos visto, que “Las Corporaciones Municipales y Provinciales, órganos de representación y gestión del Municipio y la Provincia, respectivamente, serán elegidos por sufragio articulado a través de los cauces representativos que

²³⁴ Ibidem, Pág. 40

señala el artículo diez del Fuero de los Españoles”. En esta línea, consciente de la necesidad de dotar de una interpretación de la Ley Orgánica del Estado acorde con el dictamen de la ponencia, el ponente del proyecto, el catedrático de Derecho administrativo Vallina Valverde, manifestaría que:

“En este punto, hay que considerar que los preceptos constitucionales no pueden dar lugar a una interpretación única y exclusiva, sino que dentro de la amplitud que por su propia naturaleza presentan los principios y normas constitucionales, son susceptibles de dar lugar a diferentes formulaciones en leyes ordinarias que vengán, a desarrollar las normas constitucionales, y a acomodarlas a las exigencias reales de cada momento. Lo contrario sería tanto como obligar a que todo cambio en las condiciones sociales entrañase una modificación de la propia Constitución, y el ejemplo de aquellos países caracterizados por un mayor grado de estabilidad político-social nos demuestra que ello no es así. El proyecto en este punto da una determinada interpretación sobre la que no me voy a pronunciar en estos momentos, pues a la misma se refieren otras enmiendas singulares; momento en el que, en su caso, resultará oportuno la consideración del tema”²³⁵

De esta forma, los principios fundamentales encorsetaban cualquier reforma, pues al estar blindados los cauces de participación, el legislador sólo podía entrar a regular aspectos procedimentales o secundarios del sistema electoral. Desde esta perspectiva, los principios de autonomía o descentralización, que aparecen mencionados en la exposición de motivos, constituían en realidad una fórmula retórica que pretendía legitimar al sistema, pero que resultaban completamente incompatibles con los principios sobre los que se edificaba el régimen franquista. De hecho, tras declarar estos principios como fundamentos de la reforma, señala a continuación la Exposición de Motivos de la ley que “No se puede tener hoy día una idea de la autonomía semejante a la que imperaba en el siglo XIX, con un sentido total y omnicomprensivo de la actividad local, puesto que, partiendo de la electividad como condición indispensable, cabe perfectamente distinguir sectores determinados que gocen de un mayor o menor grado de autonomía, atendiendo al control sobre los actos”, con lo que se dejaba vacío de contenido los aludidos principios. De esta forma, la ley partía de la electividad como medio de conseguir la autonomía, y ello tanto para la composición de los órganos colegiados como para la designación de los Presidentes de las Entidades Locales. Fue una ley que sin embargo llegó demasiado tarde y que no respondía a las demandas de la sociedad,

²³⁵ Ibidem.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

que ya exigían cambios en la propia estructura del Estado, que esta ley era incapaz de afrontar.

La nueva regulación municipal tiene dos innovaciones fundamentales con relación al régimen precedente: la consideración del Municipio no sólo como ente de gestión y prestación de servicios, sino también la acentuación de su carácter como entidad política y de participación, y la diversidad de regímenes municipales que se autorizan. En relación a lo primero, constituyó si lugar a dudas un avance importante en la consideración del municipio como ente político, pero no dejó de ser una fórmula retórica puesto que aquel se integraba en una estructura estatal constitucionalizada sobre el principio centralista y jerárquico. Por su parte, se reconocía por primera vez una amplia variedad de regímenes que iban desde la gran entidad metropolitana al Municipio de población inferior a los cinco mil habitantes, pasando por el régimen propio de los municipios de cierta importancia, que es el que tendría carácter general, y a los que la ley llamaría *Municipios de ámbito comarcal*. El sistema se cerraba con la posibilidad de los regímenes especiales de Carta, que permitirían a determinados Municipios adoptar un sistema peculiar en el aspecto orgánico, funcional o económico, por razón del número o diseminación de su población, del carácter predominante de una determinada actividad económica o de otras características distintivas que lo justificasen.

La provincia sería objeto de reconocimiento expreso como no podía ser de otra forma, pues las propias Leyes Fundamentales le otorgaban el carácter de entes territoriales necesarios y piezas imprescindibles en la estructura del Estado. Las innovaciones del proyecto con relación a la provincia son ciertamente importantes desde un plano jurídico y político. Se abandona el concepto que de ella existe como ente primordialmente gestor de servicios, para acentuar su categoría de entidad política y de participación, al menos sobre el papel; en ella descansará la descentralización de funciones; será el órgano de toda acción de desarrollo y planificación dentro de su territorio, y la apoyatura de la acción administrativa en el ámbito rural mediante una política de ayuda y colaboración a las entidades municipales que agrupa. Como señalaría el propio ministro de Gobernación José García Hernández en su defensa del proyecto ante las Cortes "(...) no sólo es posible hablar de la provincialización de nuestro Régimen local, sino que quizá sea más preciso referirse a la provincialización de nuestro sistema político"²³⁶

²³⁶ *Ibíd.*, p. 86

Si algo destaca en la Ley Régimen local es todo lo relativo a la constitución de los órganos de gobierno, gestión y representación. La ley parte del principio teórico de que todos los miembros de esos órganos debían de ser electivos, incluidos sus presidentes. Esto suponía sin dudas un cambio de orientación en la política de nombramiento de los alcaldes y presidentes de diputaciones que se había seguido desde 1936. Se presentaría a la opinión pública como la consagración del derecho a la participación de los ciudadanos en la adopción de las decisiones de carácter político a nivel local, aunque en realidad se trataba de una fórmula hueca dado que no se reconocía de forma efectiva el derecho a elegir y ser elegido en condiciones de libertad²³⁷. De esta forma, la gran novedad sería el nuevo régimen de la elección de alcalde presidentes de diputaciones y de cabildos insulares por los miembros de la corporación, salvo en los casos excepcionales de Madrid y Barcelona, por sus cartas especiales de 1963 y de 1960, respectivamente. De esta forma, se producía ciertamente una apertura del régimen, estableciendo la elección indirecta de los alcaldes y presidentes, pudiendo ser elegidos quienes fueran alcaldes y concejales, quienes hubiesen desempeñado el cargo de alcalde y quienes fueran propuesto por los vecinos incluidos en el censo electoral en número no inferior a mil o al uno por ciento del total de electores, por cuatro consejeros locales y por las Asociaciones Políticas reguladas en el Decreto-Ley 7/1974 de 21 de diciembre. Quedó de esta forma regulada la forma de elección de los alcaldes y presidentes de diputaciones de la transición, que estuvo en vigor hasta las elecciones de 1979.

En cuanto a las diputaciones provinciales, estas siguen configurándose como representación de segundo grado y se constituye con la intervención de los grupos que la integran: los vecinos a través del Municipio, el Sindicato y las Corporaciones

²³⁷ El ministro de Gobernación señalaría al respecto ante las Cortes lo siguiente: "(...) me atrevería a hacer una llamada al sentido de responsabilidad que a todos nos incumbe en esta hora para considerar que la nueva orientación que el proyecto entraña responde no sólo a las exigencias de la sociedad en que vivimos, sino que también se adecua a un ortodoxo planteamiento constitucional. El Fuero de los Españoles, situado en la ya lejana perspectiva del año 1945, prohíbe la representación individual en organismos públicos superiores a los que enmarca como básicos (Familia, Municipio y Sindicato), pero no impone ningún condicionamiento, y ello sería absurdo, para que la representación de cada una de tales entidades básicas se efectúe por el procedimiento más auténtico, en congruencia con los fines que le están atribuidos. Y si ello sucede, por ejemplo, en el ámbito sindical, no parece que exista razón alguna para que en el Municipio, en su representación de intereses vecinales, se vean privados los vecinos del derecho de designar a sus representantes en los órganos rectores, con respeto, eso sí, a los cauces ya establecidos" palabra del ministro de Gobernación antes las Cortes, BOCG núm. 20, 17 y 18 de julio de 1975, p. 95.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

representativas de intereses científicos, artísticos, culturales y profesionales. La fórmula adoptada por la Comisión se apartó sustancialmente del proyecto del Gobierno que postulaba que las Diputaciones provinciales se elegirían por los Alcaldes de los Municipios. Sin embargo, finalmente el gobierno aceptaría la fórmula plantada por la Comisión, a pesar de que surgirían voces críticas que entendían que la elección por los Alcaldes se ajustaba mejor a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Estado, que recordamos definía a la provincia como "agrupación de Municipios".

La muerte de Franco el 20 noviembre de 1975 paralizó el proceso de renovación de las corporaciones locales, aunque en enero del año siguiente se produjo el proceso de elección del alcalde por los concejales que formaban la corporación tal y como marcaba la nueva ley. Estas elecciones se celebraron finalmente para transmitir la sensación de continuidad y para asegurar el control de los Ayuntamientos ante el inminente cambio político. De este modo, se eligieron alcaldes con el nuevo procedimiento previsto en la Ley de Régimen Local de 1975 en algo más de la mitad de los municipios españoles, y en 36 de las 48 capitales el alcalde saliente se presentaría a la elección, en 14 como único aspirante. En 16 capitales no fue necesaria la votación. En las capitales de provincia y ciudades principales 39 alcaldes repitieron. Sólo en Málaga y Zaragoza, junto con Sevilla, se presentaron cuatro candidatos, el número más alto de todas las capitales de provincia españolas donde se celebraron elecciones.

La vigencia de las corporaciones debía extenderse hasta noviembre de 1976, fecha en la que estaba prevista la siguiente renovación de los tercios. Sin embargo, tras el nombramiento de Adolfo Suárez como presidente del Gobierno en julio de 1975 condicionaría el proceso y se tomaría la decisión de retrasar las elecciones locales hasta después de la celebración de elecciones a Cortes Generales. En el contexto de reforma política, como ha señalado Mónica Fernández Amador, la decisión se presentaba como lógica, en tanto que parecía procurar una democratización simultánea de todas las instituciones, ya que habría sido contradictoria la preparación de una consulta legislativa por sufragio universal y, al mismo tiempo, otra de base franquista en el ámbito local²³⁸. Aunque esta decisión supondría una evolución diacrónica en el camino hacia la democracia, pues mientras que las instituciones centrales del Estado avanzaban claramente en este sentido, siendo un hecho en 1977 la celebración de unas elecciones libres y democráticas, los

²³⁸ FERNANDEZ AMADOR, M., "Ayuntamientos y dictaduras en libertad. Las Corporaciones locales durante el Franquismo y la Transición", en *Andalucía en Historia*, Año XVI, número 59, enero-marzo, 2018, p. 34.

ayuntamientos seguirían como un auténtico reducto franquista hasta después incluso de la promulgación de la Constitución española de 1978. Así, el cambio político se haría “desde arriba” y “desde el centro”, manteniendo el control sobre la esfera municipal y en ese contexto tuvo gran importancia la secuencia electoral: primero elecciones generales, y después las locales, evitando el peligro de multiplicar y atomizar los actores.

A partir de las elecciones generales del 15 de junio de 1977 todas las provincias españolas estaban representadas por diputados y senadores en Cortes elegidos democráticamente. Las corporaciones locales franquistas, aún subsistentes y articuladas conforme a las leyes franquistas, quedaron en una situación muy precaria y de clara interinidad. Consciente de esto, el ministro de Gobernación Martín Villa envió instrucciones a los gobernadores civiles para mantener el control sobre la administración local en el otoño de 1977, aunque reconociendo que conforme al nuevo marco político ya estas no podían ser consideradas como “meras sucursales de los Gobiernos Civiles”²³⁹. Lo cierto, es que nunca hubo una verdadera intención durante el franquismo de modificar y reformar en profundidad la Administración, incluso tras la muerte de Franco se preferiría iniciar el camino a la democracia modificando primero las estructuras centrales y dejando para después la reforma local, y de hecho hubo que esperar hasta 1979 para que tuvieran lugar las primeras elecciones democráticas locales. Pero llegada la democracia, también se dejó para un segundo momento la reforma local, ya que la prioridad del proceso autonómico frente a lo local fue clara en los primeros años del franquismo.

4. EL FRANQUISMO EN ANDALUCÍA

4.1. El primer franquismo en Andalucía. Guerra y represión

Cualquier estudio que se pretenda realizar sobre el franquismo en Andalucía debería responder a un triple objetivo: a) analizar la estructura de poder, y particularmente de dónde vienen y quiénes son los cuadros políticos; b) analizar la estructura social andaluza durante el franquismo; y, c) analizar la oposición al

²³⁹ AHP, Registro de Circulares, Leg. 11673.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

régimen en la clandestinidad²⁴⁰. Intentaremos abordar someramente estos tres aspectos a los efectos de contextualizar desde un punto de vista histórico y geográfico el papel de la Diputación provincial de Huelva durante este periodo. Hay que tener presente que el panorama de la historiografía reciente centrada en la investigación sobre la implantación del régimen franquista en Andalucía adolece aún de considerables lagunas²⁴¹.

Las tradiciones de la derecha ultranacionalista, antiliberal y antiparlamentaria que caracterizarían al franquismo se vieron reflejadas en determinados sectores de la sociedad andaluza, fundamentalmente en las clases acomodadas rurales y en los terratenientes y grandes industriales. Estos sectores verían en el franquismo un muro de protección frente a situación vivida en la última etapa de la república, la *frentepopulista*, en la que el fortalecimiento inusitado de las organizaciones sindicales anarquistas, y socialistas, la aprobación de una legislación laboral que favorecía al conjunto de los asalariados del campo y la ciudad, con numerosos conflictos colectivos y huelgas mantenidas frente a la patronal y los terratenientes, enturbiaron las tradicionales e históricas relaciones dentro de una economía esencialmente agraria de carácter latifundista. En 1936 se acentuaron notablemente los conflictos huelguísticos en la agricultura y se extendieron a la casi todos los sectores productivos. La sociedad andaluza se polarizaría, con unas izquierdas que basaban su poder en las clases obreras y campesinas, así como también en determinados sectores de las clases medias urbanas; y una derecha de carácter tradicional que aglutinaba a terratenientes y la alta burguesía. La radicalización de las posiciones fue una constante en los años previos a la guerra civil. Las izquierdas fueron radicalizando sus mensajes, sus estrategias reivindicativas y su discurso revolucionario. Frente a esto, las derechas avanzarían hacia discursos antidemocráticos, corporativistas y antirrepublicanos, encontrando el marco reivindicativo en las grandes formaciones políticas de la derecha autoritaria, monárquica y católica, así como desde las principales organizaciones y corporaciones patronales. Por otro lado, estos discursos se verían respaldados por los estratos intermedios de la sociedad, los pequeños propietarios rurales, los

²⁴⁰ ÁLVAREZ REY, L., y LEMUS LÓPEZ, E. (Edit), *Historia de Andalucía Contemporánea*, Edit. Universidad de Huelva, Huelva, 1998, pp. 461 y 462

²⁴¹ Un estudio historiográfico de las actitudes sociales que contribuyeron a la edificación y el sostenimiento de la dictadura franquista en la región andaluza, puede verse en COBO ROMERO, F.; DEL ARCO BLANCO, M.A; FUENTES NAVARRO, C., ORTEGA LÓPEZ, “La «construcción» del franquismo en Andalucía. Perspectivas teóricas y metodológicas”, en *Ayer* 85/2012, pp. 129-154.

profesionales liberales, pequeños comerciantes y otros sectores castigados por la crisis económica de los treinta o por la excesiva presión de los asalariados y las clases obreras. Precisamente, un importante sector de esta clases medias rurales y urbanas, y principalmente los integrantes de aquellos grupos sociales intermedios ligados al catolicismo.

El estallido de la Guerra Civil provocó que en la práctica totalidad de las zonas rurales de Andalucía donde no triunfó inicialmente el alzamiento militar un aluvión de actos de corte revolucionario protagonizado por jornaleros y obreros principalmente, quienes pretendían en última instancia el establecimiento de un nuevo orden económico y político de carácter marxista, socialista o anarquista, y que provocó una profunda transformación de las relaciones sociales con episodios de violencia hacia los sectores de población derechistas. El poder de las autoridades republicanas, fundamentalmente el de los gobernadores de las zonas leales a la República serían incapaces de contener los actos violentos protagonizados por los comités populares. Estos comités practicaron detuvieron y fusilaron a los patronos y propietarios de las zonas rurales, procediendo a la incautación de las propiedades de los terratenientes y de muchos propietarios, iniciado verdaderos procesos de colectivizaciones, incautaciones de tierras y negocios, quema de Iglesias y atentados al patrimonio eclesiástico. La impunidad de estos actos de violencia revolucionaria ante la pasividad de las autoridades republicanas motivaron que muchos pequeños y medianos propietarios, clases medias y profesionales liberales se vieran seriamente dañados en sus intereses, lo que provocaría como efecto su adhesión a las propuestas de jerarquía, autoridad y regreso al viejo orden rural y patronal defendidas por el régimen franquista²⁴².

En este sentido, ha señalado Francisco Cobo Romero que “La violencia política observada en las comarcas rurales andaluzas durante el largo periodo transcurrido entre 1931 y 1950, ha de entenderse como la expresión final, materializada a través de la rotunda exclusión del oponente, de un largo proceso histórico de acentuación de las fracturas sociales y de intensificación de los conflictos laborales que emergieron tanto en la ciudad como, sobre todo, en el campo. Dicho proceso se prolongó, al menos, desde las décadas finales del siglo XIX,

²⁴² *Ibidem*, pp. 144-145.

Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

y la posterior resolución de la crisis agraria finisecular, hasta el estallido del conflicto civil en 1936”²⁴³.

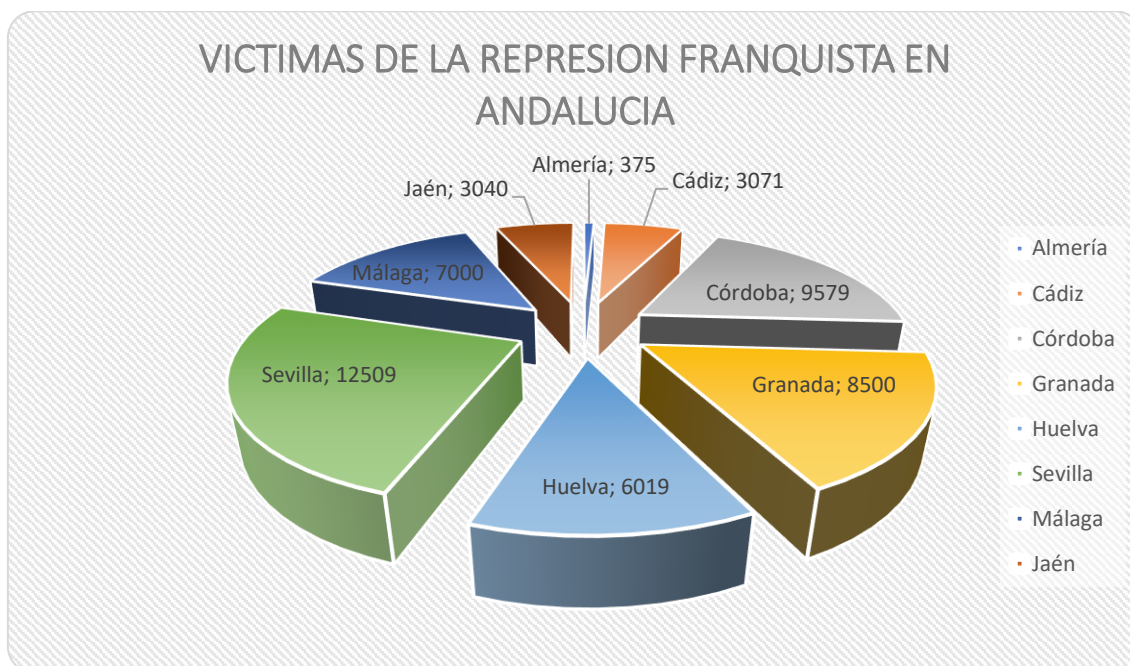


Ilustración 1. Fuente: COBO ROMERO, F. “Las cifras de la violencia institucional y las implicaciones de la represión sobre las actitudes sociales y políticas de la población andaluza”, en COBO ROMERO, F. (coord.): *La represión franquista en Andalucía balance histórico, perspectivas teóricas y análisis de resultados*, Edit. Centro de Estudios Andaluces, 2012, p. 90.

En la zona “nacional” se observaría también una gran adhesión de la población a los postulados antirrevolucionarios y antirrepublicanos sostenidos por la derecha tradicionalista y el falangismo, provocando una acelerada *fascistación* de determinados sectores sociales, que veían con horror los episodios de violencia extrema provocados por los comités revolucionarios, hábilmente utilizados por la propaganda franquista. La alta burguesía y los latifundistas, así como un importante sector de clases medias de ideología conservadora, vio en los sublevados la reversión del amenazante avance de las izquierdas y el retorno a una situación política corporativista y antiparlamentaria que garantizaba sus intereses de clase. Sin embargo, la represión en la zona “nacional” sería brutal e institucionalizada, y utilizada para conseguir la implantación del régimen en los pueblos y ciudades. A este respecto, han señalado el profesor Cobo Romero y la profesora Ortega López que “El régimen franquista, pues, no solamente concitó la adhesión entusiasta de las

²⁴³ COBO ROMERO, F., (Coord.) *La represión franquista en Andalucía, Balance historiográfico, perspectivas teóricas y análisis de resultados*. Edit. Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2012, p. 17.



tradicionales oligarquías dominantes y los grupos sociales económicamente privilegiados, según reza en el decálogo de las interpretaciones sobre los orígenes sociales del franquismo más defendido, sino que se instaló sobre un magma social multicolor que agrupaba a extensos segmentos de las clases medias, e incluso a determinados componentes, sin duda minoritarios, de los sectores populares. Hasta el extremo que, en el turbulento periodo de la Guerra Civil, muchos de aquellos se vieron indefectiblemente inmersos en una espiral de violencia política y radicalización verbal e ideológica de tal magnitud, que acabo adscribiéndolos a casi todos a una poderosa corriente palingenésica y de regeneración nacional cargada de fuertes sentimientos antirrepublicanos, antidemocráticos y de profundo odio anti-izquierdista”²⁴⁴.

4.2. La economía andaluza durante el franquismo

4.2.1. La posguerra en Andalucía: autarquía, pobreza y contrarreforma agraria

Como ya hemos señalado la guerra dividió en dos a Andalucía, quedando prácticamente estabilizado el frente en 1937. La zona controlada por la República sufriría los bombardeos, arruinando las ciudades y destruyendo las estructuras económicas. Almería fue un caso paradigmático, la ciudad a la altura de 1943 estaba aún sin reconstruir, en el otro extremo de Andalucía sin embargo la situación no era muy diferente, aunque el nivel de destrucción y los estragos de la guerra no serían los mismos. La carestía, el racionamiento y el paro modificarían las relaciones sociales, apareciendo lo que se ha dado en llamar una “cultura de subsistencia”, y aparece el fenómeno del *estraperlo* que alcanza en las zonas fronterizas, fundamentalmente Huelva y el campo de Gibraltar, una especial intensidad; y vinculado al fenómeno del estraperlismo aparece la corrupción. La elevación de los precios colocaba a la población en una difícil situación, pues los a bajos salarios y el fenómeno inflacionista se uniría la desarticulación sindical de la clase trabajadora, que se vería completamente desprotegida frente a los empleadores y terratenientes. Otro aspecto que hay que destacar es la prácticamente eliminación de la capacidad de movilización de la sociedad, articulando esta movilización a través de los cauces oficiales del régimen. La autarquía sería el proyecto político y económico del franquismo durante esta etapa, y como ha señalado los historiadores económicos y

²⁴⁴ COBO ROMERO, F., y ORTEGA LÓPEZ, M.T. “No solo Franco. La heterogeneidad de los apoyos sociales al régimen franquista y la composición de los poderes locales. Andalucía, 1936-1948”, en *Historia Social*, núm. 51, 2005, p. 51.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

la causa de la miseria del país hasta prácticamente finales de los años cincuenta²⁴⁵. La autarquía se veía agravada, además, por la necesidad de reconstrucción de un país que acababa de salir de la guerra, por el bloqueo internacional y la sequía.

El caso andaluz sería especialmente grave, pues esta situación ahonda el atraso histórico de una región escasamente industrializada y de base esencialmente agraria. Con la posguerra se iniciaría la contrarreforma agraria, es decir la devolución de la tierras expropiadas por la República a sus propietarios, quienes apoyarían la insurrección militar desde los primeros momentos. Las dos grandes actuaciones realizadas por el régimen en estos primeros años, según Lacomba, serían la creación del Servicio Nacional de Trigo, que intervendría el mercado del trigo, y posteriormente otros cereales, para regular el mercado, adquiriendo todo el trigo a precio de tasa para posteriormente abastecer a la población y que originaría efectos contraproducentes para la economía al desviar los productores el producto hacia el mercado negro, donde obtenían importantes beneficios; y la cuestión de la colonización interior. Como han puesto de manifiesto los profesores Francisco Cobo y Teresa Ortega, “Los extremos alcanzados por el mercado negro quedaron expuestos por el gobernador Civil de Granada entre 1943 y 1947. Éste denunciaba de manera enérgica la insubordinación de la mayor parte de las autoridades locales a la hora de declarar las cantidades de trigo disponibles en sus silos, así como el incumplimiento en la aplicación de los precios oficiales de tasación”²⁴⁶. El Instituto Nacional de la Colonización (INC) fue el organismo creado durante la dictadura para llevar a cabo una de las transformaciones de mayor envergadura sobre el territorio, la colonización interior. Su cometido: transformar y poner en producción agrícola vastas extensiones de terreno, a través principalmente de la implantación de sistemas de regadío. A partir de los años cuarenta, la estructura de la propiedad en Andalucía no difiere de la de los años 20, pues la política gubernamental respaldaría el latifundio, y al mismo tiempo se produce una fuerte concentración de la propiedad en el regadíos, cuya extensión no para de crecer. Se produce de esta forma una estabilidad en las formas de explotación y en los cultivos²⁴⁷.

²⁴⁵ Véase LACOMBA, J.A., “Desde los inicios de la industrialización al Plan de Estabilización de 1959”, en MARTÍN RODRÍGUEZ, M. (Dir.), *Estructura económica de Andalucía*, Espasa Calpe, 1993, pp. 21-72.

²⁴⁶ COBO F., y ORTEGA, T., “Franquismo y cuestión agraria en Andalucía oriental, 1939-1968. Estancamiento económico, fracaso industrializador y emigración”, en *Historia del presente*, Nº 3, 2004, p. 107.

²⁴⁷ ÁLVAREZ REY, L., y LEMUS LÓPEZ, E., *Historia de Andalucía.....* Op. Cit, p. 467.

El sector público de la economía tuvo un papel relevante durante todo el franquismo, pero muy especialmente durante el periodo autárquico que se prolonga hasta los planes de estabilización que dan paso al “desarrollismo” de los años sesenta. Así, como acabamos de señalar, si en el sector agrario la intervención pública se concentró en el Instituto Nacional de Colonización y Desarrollo Rural, en el sector industrial el organismo que articuló dicha intervención fue el Instituto Nacional de Industria (INI). Las empresas estatales del grupo INI se instalaron en Andalucía entre 1942 (en la que se emplaza la empresa minera ADARO) hasta finales de los setenta (SODIAN, PRESUR). Cádiz, Sevilla y Huelva acumularon buena parte de las factorías, con una importante concentración en los sectores naval, aeronáutico, minero y químico. Sin embargo, en términos de inversión y de empleo el impacto de la industria estatal fue bastante menor en Andalucía que en otras regiones españolas. Más allá de la inversión industrial directa, el papel del Estado se hizo presente a través de los planes de incentivación económica en ciudades y territorios concretos. El primer ejemplo en Andalucía sería el denominado Plan Jaén de 1953 de ámbito provincial, pero que se materializaría sobre todo a través de las políticas de polos de desarrollo que surgen a partir de los sucesivos Planes de Desarrollo Económico y Social. La primera de esas iniciativas fue la creación en 1964 del Polo de Promoción Industrial de Huelva, al que siguieron los polos de Sevilla, Granada y Córdoba. Dentro de esa misma política se crea en 1966 la Zona de Preferente Localización Industrial del Campo de Gibraltar²⁴⁸.

²⁴⁸ Véase BERNAL, A.M.; FLORENCIO PUNTAS, A. y MARTÍNEZ RUIZ, J.I. *El empresario andaluz, en perspectiva histórica*. Escuela Andaluza de Economía, Sevilla, 2010; NADAL, J. y CARRERAS, A. (dir y coord). *Pautas regionales de la industrialización española (siglos XIX y XX)*. Ariel, Barcelona, 1990. ORTEGA ALMÓN, M.A. "La empresa pública estatal en Andalucía: antecedentes históricos, situación actual y perspectivas de futuro", en *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales*, nº 44-45, 2003, pp. 11-33.; TORTELLA, G.. *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Alianza Universidad Texto, Madrid, 1994.

Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Empresas del INI en Andalucía 1941-1963

| Empresa | Fecha de creación o de su intervención por el INI | | Sector | Localización | Capital suscrito por el INI | Inversión del INI en 1963 | Empleo en 1960 |
|---|---|----------------------|--------|------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------|
| | | | | | | | |
| E.N. Adaro | 1942 | Minería | | Almería | 100% | 83 | 393 |
| | | | | Jaén | | | 546 |
| EN. Elcano | 1943 | Naval | | Sevilla | 100% | 3585 | 1885 |
| Construcciones Aeronáuticas SA | 1943 | Aeronáutico | | Cádiz, | 33,30% | 50 | 343 |
| | | | | Sevilla | | | 1290 |
| Construcciones FYPE | 1943 | Industrias mecánicas | | Cádiz | 70% | 4 | s.d. |
| Hispano-Aviación SA | 1943 | Aeronáutico | | Sevilla | 33,30% | 22 | 1366 |
| Minas de Almagrera SA | 1945 | Minería | | Jaén, | 28,10% | 224 | |
| | | | | Almería | | | 124 |
| SA de Construcciones agrícolas | 1946 | Maquinaria | | Sevilla | 18,20% | 375 | 671 |
| E.N. Bazán | 1947 | Naval | | Cádiz | 100% | 1347 | 3897 |
| Industrias Gaditanas del Frío Industrial S.A. | 1949 | Alimentación | | Cádiz | 55% | 34 | 94 |
| E.N. de Industrialización de residuos agrícolas | 1952 | | | Jaén | 100% | 868 | 358 |
| Astilleros de Cádiz SA | 1952 | Naval | | Cádiz | 94% | 907 | 2850 |
| E.N. Celulosas de Huelva | 1955 | Químico | | Huelva | 100% | 410 | s.d. |
| E.N. Celulosas de Motril | 1956 | Químico | | Granada | 100% | 572 | s.d. |
| Intelhorce | 1957 | Textil | | Málaga | 100% | 567 | s.d. |
| E.N. Santa Bárbara | 1959 | Armamento | | Granada, Sevilla | 100% | 243 | s.d. |
| E.N. Carbonífera del Sur | 1961 | Minería | | Córdoba | 83% | 117 | |
| E.N. de electricidad de Córdoba | 1961 | Energía | | Córdoba | 55% | 79 | |

Tabla 1 Fuente: Atlas de Historia Económica de Andalucía.

Por otro lado, a finales de los años cincuenta, las empresas dependientes del INI suponen el 14% de los activos industriales de Andalucía, aunque su intervención en la región fue limitada, suponiendo apenas un 3% de su inversión industrial en el conjunto de España. Sus campos de actuación, además de los transformados metálicos, fueron la química (celulosas de Huelva y Motril), la minería, en las provincias de Jaén, Almería y Córdoba, y la agroindustria (Cádiz, Jaén), con una presencia menor en los sectores textil, en Málaga, y energético, en Córdoba. Al papel de la empresa pública se sumó la ayuda a diversas sociedades industriales privadas, como Hytasa en Sevilla o Santana en Linares²⁴⁹.

En cualquier caso, a pesar del intervencionismo estatal en el ámbito de la industria, durante todo el periodo autárquico Andalucía seguiría siendo una región eminentemente agraria y latifundista, y en determinadas zonas con una producción agrícola subdesarrollada y de subsistencia. Las pésimas condiciones de vida en el campo, los bajos salarios y el estancamiento de la producción, traería consigo

²⁴⁹ Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, *Atlas Histórico de Andalucía, siglos XIX y XX*. www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/

inevitablemente la reducción del crecimiento natural de la población andaluza y el empobrecimiento de la población. La nefasta política económica del régimen de sustituir de intervenir en los sistemas de producción, comercialización y precios, las bajadas de salarios por decreto y la congelación de los precios de los principales cultivos, en un contexto claramente inflacionista provocaría la ruina de los pequeños y medianos productores agrícolas, la pobreza y el paro. Fueron los grandes propietarios agrarios andaluces los grandes beneficiados de la política autárquica en Andalucía, dando lugar a lo que se ha dado en llamar por algunos historiadores como “fascismo agrario”²⁵⁰. La recuperación del poder, apoyado por la falange, de la oligarquía agraria y la utilización de instrumentos de base corporativa, como pueden ser las denominadas Hermandades de Labradores o Ganaderos, permitió la reconstrucción de un tejido que se integraría en la red de los poderes del Estado, y que al mismo tiempo permitieron su control por las autoridades gubernativas.

4.2.2 La estabilización del régimen y el desarrollismo en Andalucía

En la década de los años sesenta tiene lugar la modernización de la sociedad española. Desde el punto de vista económico, la estrategia económica del desarrollismo en Andalucía tiene lugar a través de los denominados polos de desarrollo (Sevilla, Granada, Huelva y Córdoba), a los que ya nos hemos referido anteriormente, junto con el lanzamiento turístico de Andalucía al exterior del país y, muy vinculado al desarrollo del turismo, la especulación urbana. A todo esto hay que sumar la emigración principalmente de las zonas interiores de Andalucía, lo que provoca el inicio del fenómeno de la despoblación. Como se ha puesto de manifiesto, estos elementos definen una economía regional periférica y desestructurada, tanto en la distribución de las cadenas productivas como en su ubicación geográfica²⁵¹. Hacia 1955 en Andalucía ya se había afianzado el latifundismo y el fenómeno de la emigración, estos dos aspectos condicionaron el crecimiento económico. Así, el peso de una agricultura basada en mucha mano de obra y con un paro estructural, el atraso industrial, la salida de capitales de la región y la inadecuada gestión de los recursos naturales, muchos de ellos en manos extrajeras (como ocurriría con el sector minero en la provincia de Huelva) determinarían el bajo crecimiento económico de la región andaluza si la comparamos con otras zonas del territorio

²⁵⁰ Esta expresión se debe a SEVILLA GUZMÁN, E. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M “Política social agraria del primer franquismo”, en GARCÍA DELGADO, J.L., (ed.), *El primer franquismo. España durante la segunda guerra mundial*, Edit, Siglo XX, Madrid, 1989.

²⁵¹ ÁLVAREZ REY, L, y LEMUS LÓPEZ, E., *Historia de Andalucía...* Op. Cit, p. 472.

Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

estatal (Cataluña, Madrid, el Levante peninsular o el País Vasco y Navarra). Precisamente, la estructura productiva andaluza a inicios de los años sesenta presenta una imagen inversa a la de Cataluña, con una clara especialización hacia los sectores agrario, pesquero y minero, seguido por el sector terciario y en último lugar por el industrial.

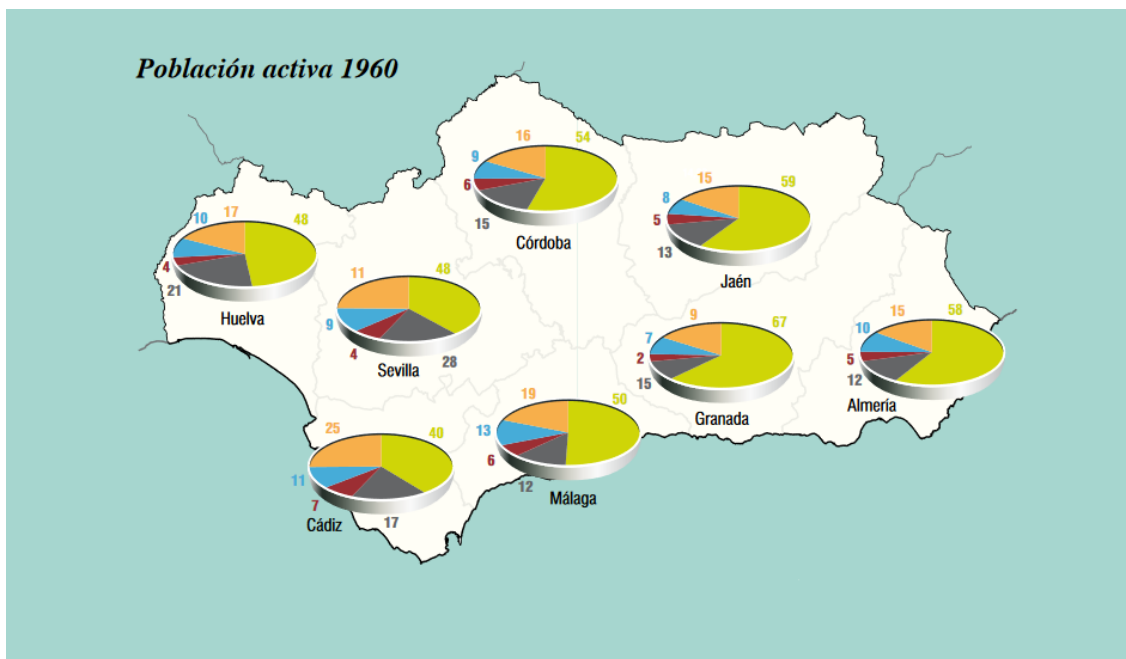


Ilustración 2 Atlas de Historia del Territorio de Andalucía. Población u actividad. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, p. 50.

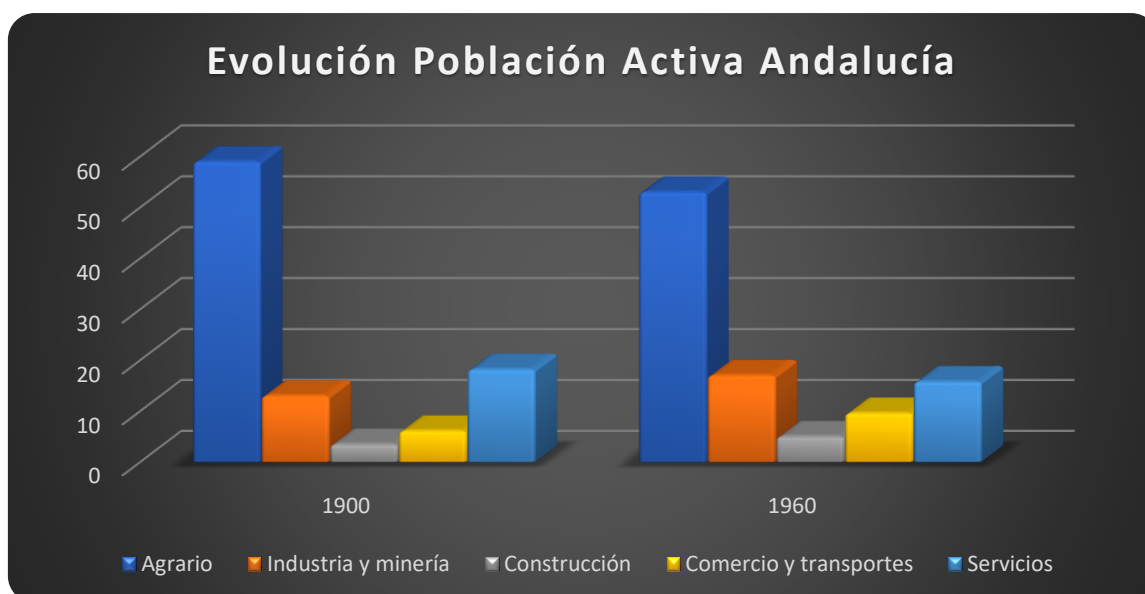


Ilustración 3 Evolución de la población activa. Fuente. Instituto de Estadística y cartografía de Andalucía.

Es prácticamente a mediados de los años sesenta cuando comienza la transformación de la economía andaluza y tiene lugar un proceso de reformas

estructurales. La producción industrial experimenta un importante crecimiento, pero sin duda el rasgo más importante de la evolución económica de la región andaluza es el intenso proceso de tercerización. Por otro lado, hay que señalar que entre 1964 y 1973 la industria andaluza crece a un fuerte ritmo, por encima del 8 %. No obstante, como señala Delgado Cabeza “(...) el empleo industrial en este periodo, ante parecidas tasas de crecimiento industrial, vuelven a comportarse de manera desigual. Y el sector industrial que ha sido en el centro el motor de desarrollo y la principal fuente generadora de empleo, en Andalucía ha tenido una capacidad prácticamente nula de creación de puestos de trabajo”²⁵². De esta forma, es precisamente a mediados de los años sesenta cuando se producirá la transformación de la economía andaluza, dentro de un proceso de claro crecimiento económico general. Por un lado, se desarrollan toda una serie de reformas estructurales, que afectan con carácter general a la economía española y que tienen una especial incidencia en el caso andaluz dada la situación de retraso de esta región en relación a otras zonas del territorio nacional, y por otro lado, como afirma Delgado Cabeza, se define la posición de Andalucía en el conjunto español global, bajo las notas de la *dependencia y periferización*. Pese a ello Andalucía, desde una posición desfavorable, Andalucía crecería al mismo ritmo que otras zonas, siguiendo el compás del crecimiento económico marcado por el sistema²⁵³. A partir de 1964 la industria andaluza se moderniza a un ritmo superior al del conjunto de la economía española, incluso a un ritmo superior al de las regiones más desarrolladas, hasta situarse en 1975 a un nivel tecnológico medio similar al de las economías industrializadas.

| | 1955-1964 | 1964-1973 |
|--------------------|-----------|-----------|
| A ANDALUCÍA | 3,6% | 6,7% |
| ESPAÑA | 4,6% | 6,4% |

Tabla 2 Tasa de Crecimiento PIB. Fuente: Delgado, M. 1989, p. 80

Sin embargo, la industrialización andaluza se llevó a cabo a un alto coste medioambiental, pues fueron los sectores químicos y petroquímicos, altamente contaminantes, las principales actividades industriales que se desarrollarían en la región. Buen ejemplo de ello es el caso de Huelva, donde se concentraría gran parte

²⁵² Véase CABEZA DELGADO, C., “La economía andaluza en un proceso de crecimiento desigual (1955-1985)”, en *Revista de Estudios Andaluces*, núm. 13, 1989, p. 7.

²⁵³ *Ibidem*, p. 5.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

de la industria química básica, de refino de petróleo y de celulosa. Y por otro lado, el desarrollo industrial se centra en actividades básicas de carácter complementario a las que se desarrollan en otras áreas centrales, lo que define el sentido periférico de la economía andaluza que hemos señalado anteriormente. En este sentido, señala Encarnación Lemus que estamos antes “industrias con un alto nivel de independencia con respecto al resto de la economía regional y, por el contrario, con un fuerte nivel de conexión con economías exteriores; propiamente el carácter de una economía desestructurada”²⁵⁴.

Precisamente en el caso de Polo de Promoción Huelva encontramos el mejor ejemplo del funcionamiento de la estrategia del desarrollismo que vino a consolidar en Andalucía la implantación de un sistema productivo periférico. En este sentido, tiene lugar en el caso onubense una superespecialización productiva basado en el sector químico, al margen del tejido productivo provincial y de la propia red comercial andaluza, lo que determina que del conjunto de la producción del polo, un 65% es vendido al resto de las provincias españolas, y un 10% al extranjero; observándose al mismo tiempo una considerable penetración de capital extranjero, tanto en la industria química como en las básicas, extractivas y de papel. El caso del polo sevillano es diferente al onubense, tanto por la procedencia de los capitales como por la diversificación de las inversiones, tanto en relación a su procedencia como a su destino, y de los sectores productivos, ya que aparte de químico y del metal, se desarrollan industrias de la alimentación, el transporte, la construcción y la producción de energía. Al margen del polo, hay que destacar en el caso sevillano que en la década de los sesenta tendría lugar el crecimiento de las empresas públicas Astilleros Españoles, CASA, Hispano de Aviación o Tabacalera. Esta década significa también para Cádiz el esplendor de la industria naval de la Bahía gaditana, a raíz de las grandes inversiones de capital del INI en los astilleros, la fábrica de artillería de San Fernando y para la renovación de la flota pesquera. Cádiz, de esta forma, se especializaría en los sectores navales y químico, su sector industrial crecería más del 80% entre 1960 y 1973, por encima al del 72% del conjunto nacional en estos años. Por último, señalar que en el caso de Córdoba y Granada no se observa significativos crecimientos a raíz del establecimiento de los polos de desarrollo en sus respectivos tejidos productivos. La crisis de 1973 termina con la etapa de crecimiento económico, aunque en el caso español las consecuencias de esta crisis se sentirían en menor intensidad que en otros países del nuestro entorno en un

²⁵⁴ LEMÚS, E., “Andalucía bajo el franquismo”, en ÁLVAREZ REY, L., y LEMUS LÓPEZ, E. (edit), *Historia de Andalucía Contemporánea*, Edit. Universidad de Huelva, Huelva, 1998, pp. 476.

primero momento. En el caso de Andalucía el fenómeno del desarrollismo ya había dado muestras de agotamiento incluso antes de la crisis, aunque a partir de 1973 se incrementa el crecimiento del desempleo que ya en ya tenía tasas de desempleo superior a la media nacional.

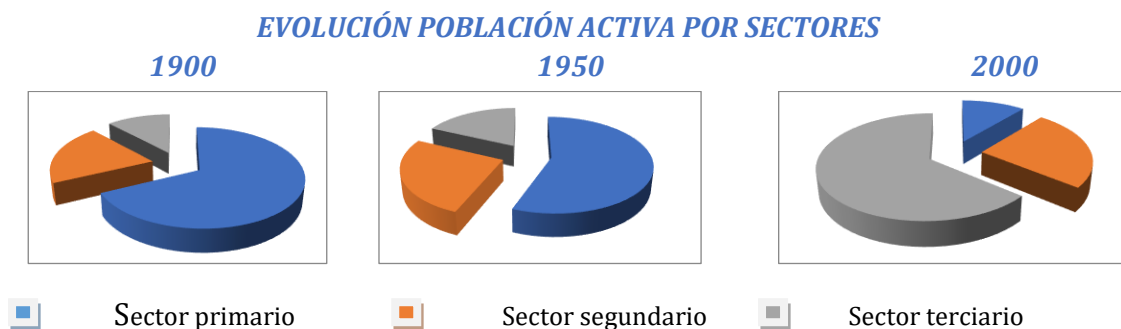


Gráfico 2. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En consecuencia, si bien hasta 1959 Andalucía presentó tasas de crecimiento por debajo de la media nacional, lo que redundaría en una profundización de las divergencias económicas y en la reducción de la aportación porcentual de la economía regional a la española (gráfico 2). Entre 1960 y 1975 Andalucía abandonó su tradicional especialización agroalimentaria y optó por una diversificación productiva que, sin embargo, no produjo los resultados esperados y de hecho, la contribución de la economía andaluza a la nacional descendió por debajo del 13%. Si se compara con el resto de España, Andalucía aprovecharía menos que el conjunto de la nación, la recuperación tras la etapa de la autarquía de la posguerra y el desarrollismo de los sesenta, abriéndose un abismo en cifras de producción per cápita relativa. Los datos estadísticos son concluyentes: En el periodo 1955-1975, las diferencias relativas en las tasas de crecimiento se hicieron aún mayores, pues mientras Andalucía crecía a una tasa anual del 4,95%, España lo hacía a una tasa del 5,61%, con lo que el peso de la economía andaluza sobre el total nacional, en términos homogéneos, cayó hasta el 13,42%²⁵⁵.

²⁵⁵Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, *El progreso económico de Andalucía en el siglo XX*. Edit. Junta de Andalucía, Sevilla, 2009, p. 40.

Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

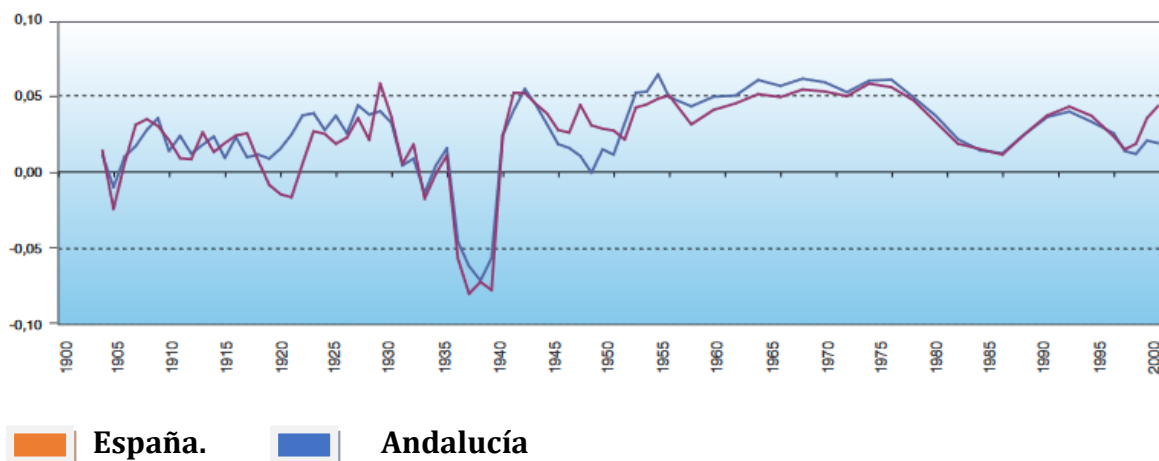


Gráfico 3 Tasas de crecimiento en Andalucía y España 1900-1999. Fuente: *El progreso económico de Andalucía en el siglo XX*. Instituto de Estadística de Andalucía, 2009, p. 36.

4.3 Emigración, oposición al franquismo en Andalucía y andalucismo

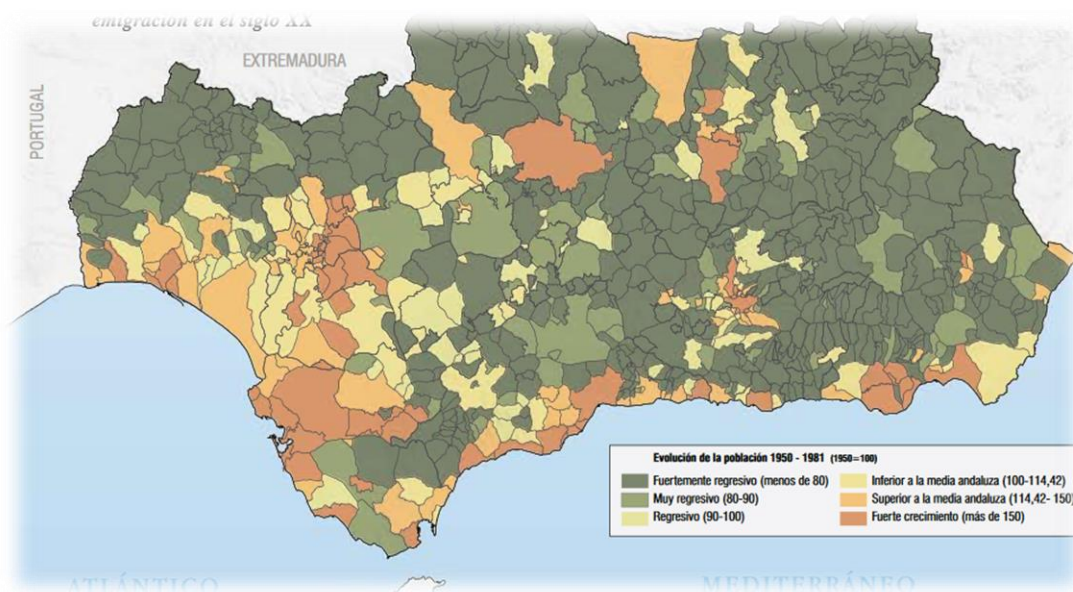
El fenómeno de la emigración constituye la otra cara del modelo económico de los sesenta en Andalucía. Un dato ilustra claramente la magnitud de este fenómeno, A comienzos de los años setenta, en Cataluña vivían 840.000 personas nacidas en Andalucía. Si a esta cifra añadimos los hijos nacidos ya en Cataluña, el total supera ampliamente el millón cien mil personas. Ciertamente la región ha vivido varios procesos migratorios en la época contemporánea: los acaecidos desde finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, cuando las crisis agrarias favorecen la emigración con destino a ultramar²⁵⁶. Pero sin lugar a dudas, la más importante y de mayor intensidad es la producida a partir de los años cincuenta y hasta mitad de los setenta del siglo XX, proceso que afectaría al conjunto de la región. A partir de los años cincuenta tiene lugar un verdadero éxodo de andaluces hacia otras regiones españolas y países europeos, principalmente Francia, Alemania, Suiza. Las cifras hablan por sí solas, unos dos millones de salidas que se concentran en menos de una década y que a diferencia de anteriores procesos migratorios, ahora coincide con la etapa del llamado desarrollismo franquista. Sin embargo, los cambios en los procesos productivos, la modernización y mecanización de la agricultura multiplican el paro y fuerzan la expulsión de la población hacia los centros económicos e industriales (Cataluña, Madrid o Valencia principalmente)²⁵⁷. Desde

²⁵⁶ Vid. MARÍN CORBERA, M., (Coord.) "La novena provincia, la emigración de andaluces a Cataluña", en *Andalucía en la Historia*, núm. 28, p.11.

²⁵⁷ Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, *Atlas de Historia Económica de Andalucía*,

1951 a 1975 Andalucía sufriría una verdadera sangría migratoria que en términos netos llegaría a representar una cifra negativa de -1.730.000 efectivos (1.000.000 de salidas netas en Andalucía Oriental y 730.000 en Andalucía Occidental. La provincia de Córdoba concentraría casi el 50% de todo el saldo migratorio negativo en Andalucía Occidental, mientras que en Andalucía Oriental, Jaén y Granada representarían el 75% del saldo migratorio y Almería y Málaga tan solo un 25%.²⁵⁸

DINÁMICA DE LA POBLACIÓN 1950-1981



Mapa 1 Fuente: Atlas de la Historia del Territorio de Andalucía. Instituto de Estadística y cartografía de Andalucía.

Precisamente, la intensidad y rapidez del movimiento migratorio tendría una repercusión importante sobre la estructura de la población y sobre el sistema de poblamiento regional, dando lugar al fenómeno del despoblamiento y envejecimiento en las zonas rurales. Sólo unas pocas ciudades de la región siguen creciendo en cuanto que acogen a la población procedente de las zonas interiores y que acuden a los centros urbanos en búsqueda de trabajo y un futuro mejor. El fenómeno de la emigración provoca la toma de conciencia nacionalista para muchos

https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/atlashistoriaecon/atlas_cap_08.ht

²⁵⁸ RECAÑO VALVERDE, J. "La emigración andaluza en España", en *Boletín económico de Andalucía*, Nº 24, 1998 Pág. 122.

Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

andaluces que entran en contacto con otras regiones donde este fenómeno se percibe con mucha intensidad, como es el caso de Cataluña o el País Vasco.

EVOLUCION DE LOS SALDOS MIGRATORIOS ANDALUCIA (1901-1990)

| Periodo | Andalucía Occidental | Saldo migratorios Andalucía Oriental | Andalucía | Provincias menos emigratorias | Provincias más emigratorias |
|--|----------------------|--------------------------------------|-----------|-------------------------------|-----------------------------|
| 1901-10 | -223 | -10235 | -10459 | -3265 | -7193 |
| 1911-20 | 15673 | 5783 | 21546 | 13546 | 7910 |
| 1921-30 | -3201 | -7858 | -11059 | -7828 | -3230 |
| 1931-40 | 10896 | -5564 | 5332 | 9578 | -4246 |
| 1941-50 | -1143 | -16011 | -17154 | 2676 | -19830 |
| 1951-60 | -11556 | -43473 | -55029 | -8639 | -46931 |
| 1961-70 | -43468 | -45025 | -88673 | -29548 | -59125 |
| 1971-80 | -20879 | -10201 | -31080 | -7037 | -24043 |
| 1981-90 | -631 | 1566 | 935 | 6578 | -5644 |
| Tasas de migración neta (por mil) | | | | | |
| 1901-10 | -0,1 | -5,4 | -2,9 | -1,8 | -3,9 |
| 1911-20 | 7,9 | 2,9 | 5,4 | 6,7 | 4,0 |
| 1921-30 | -1,4 | -3,5 | -2,5 | -3,5 | -1,4 |
| 1931-40 | 4,4 | -2,3 | 1,1 | 3,9 | -1,7 |
| 1941-50 | -0,4 | -6,1 | -3,2 | 1,0 | -7,4 |
| 1951-60 | -3,7 | -16,2 | -9,5 | -2,8 | -17,1 |
| 1961-70 | -13,0 | -17,4 | -14,9 | -8,7 | -23,3 |
| 1971-80 | -6,1 | -3,8 | -5,1 | -2,0 | -9,7 |
| 1981-90 | -0,2 | 0,5 | 0,1 | 1,6 | -2,1 |

Tabla 3 Fuente: Recaño Valverde (1998), p. 122.

En este sentido, un fenómeno que no se puede pasar por alto, es el papel jugado por las primeras casas regionales aparecidas en Barcelona y en las localidades industriales de su periferia, desde los años cincuenta y especialmente en los sesenta. En el seno de esta casas regionales se fue fomentando el regionalismo como arma nacionalista española ya que el propio régimen de Franco, como ha señalado Vicente Moreno consideraba que “así lograba desactivar las demandas nacionales catalanas hasta llevarlas al terreno de la frivolidad ya que se demostraba que, en realidad, España estaba compuesta por distintas realidades culturales, una sana diversidad que la enriquecía en un proyecto común”²⁵⁹. En este sentido, si bien desde el régimen se potenciarían esta casas regionales con la clara intención de que los inmigrantes no perdieran la conciencia de sus orígenes y raíces con la clara intencionalidad de evitar una aculturación en territorios del Estado donde existía un fuerte sentimiento nacionalista, la realidad fue la toma de conciencia por aquellos emigrantes de un sentimiento de pertenencia a una cultura propia, de no renunciar a los orígenes como pueblo e incluso de reproducir su propia cultura en los

²⁵⁹ MORENO, V., “Las casas regionales de Andalucía en Cataluña. Los inmigrantes y el asociacionismo”, en *AH*, abril, 2010, p.32.

territorios donde se asentaban. Esa conciencia andalucista se potenciaría al mismo tiempo desde el movimiento obrero, pues en las zonas industriales donde se asentarán estos inmigrantes ya existía una oposición más o menos organizada a través de sindicatos clandestinos, como era el caso de las Comisiones Obreras o de la Unión Sindical Obrera principalmente y, de hecho, buena parte de los dirigentes de estos ilegales sindicatos en Cataluña eran andaluces. Debe tenerse en cuenta, además, que muchos de los que se trasladan a vivir a Barcelona o Madrid eran en realidad emigrantes políticos, perseguidos en sus lugares de origen que huían hacia esas capitales buscando el anonimato que no tenían en sus pueblos o ciudades andaluzas. Así, la emigración política fortalecerá la oposición al franquismo en esos cinturones industriales, principalmente a través de los movimientos obreros. Conviene tener presente, como ha señalado Encarnación Lemus que desde la segunda mitad de los años sesenta no es posible distinguir entre militancia política y militancia sindical, existiendo una tendencia a converger sobre una sola actitud, la oposición al franquismo²⁶⁰. El contacto de estos emigrantes con el mundo obrero generaría una sinergia que alimentaría recíprocamente el movimiento sindical clandestino y la oposición política interna al franquismo, y haría nacer, al mismo tiempo, la conciencia de pertenencia a una comunidad con rasgos culturales propios, lo que alimentaría el *andalucismo* como movimiento de carácter regionalista.

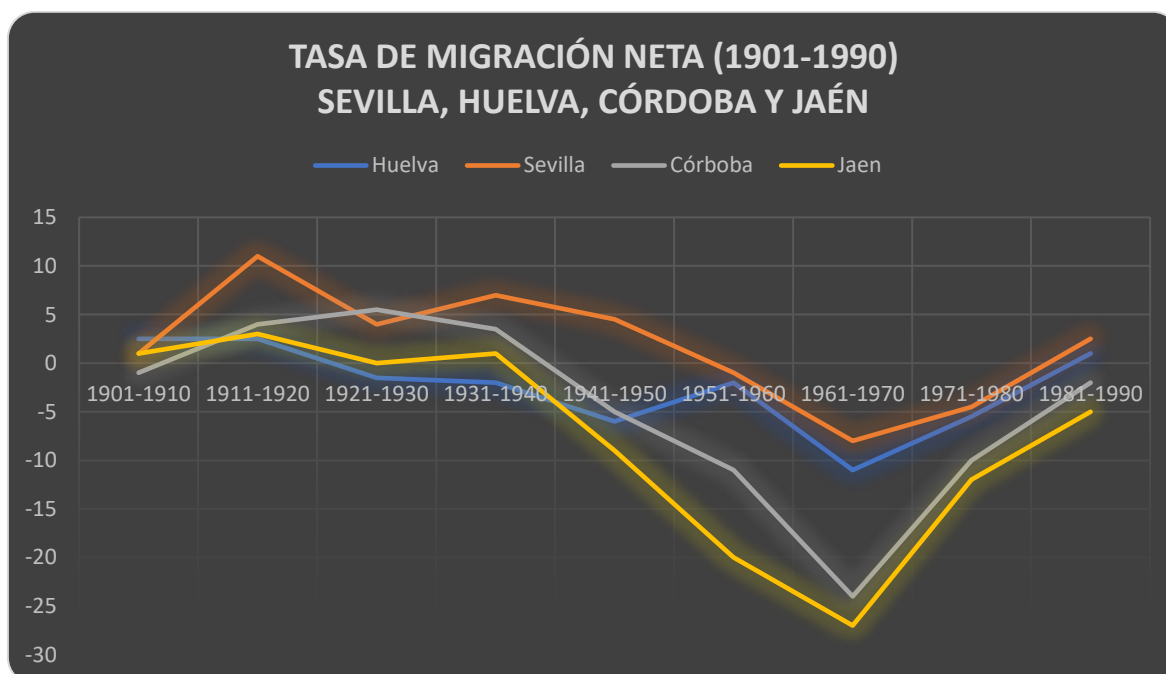


Gráfico 4. Fuente: RECAÑO VALVERDE (1998), p. 124

²⁶⁰ LEMÚS, E., "Andalucía bajo el ...". Op. Cit, p. 485.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Por otro lado, la emigración hacia el extranjero permitió a estos obreros andaluces emigrantes tomar contacto con organizaciones sindicales y políticas de izquierdas, incluso integrándose en ellas tomando conciencia de clase, que posteriormente importarían al país. Hay que tener presente el contraste entre una España carente de libertades y una Europa donde la democracia estaba plenamente consolidada y que empezaba desarrollar movimientos revolucionarios de carácter social como el caso paradigmático del mayo de 68 francés. Los emigrantes andaluces vivirían de primera mano ese proceso revolucionario que gestaría otras muchas causas como el ecologismo, la libertad sexual, la educación igualitaria o el feminismo, transformando ideas y valores morales, aunque no se traducirían en cambios en el sistema de poder. No podemos dejar pasar por alto la influencia estos procesos tendrían sobre los españoles que trabajaban en Europa, aunque en España no se viviera este proceso del mismo modo, ya que aquí aun tardarías varios años en manifestarse estos movimientos sociales como el feminismo, el ecologismo o el pacifismo que eclosionaron durante el Mayo francés. Sin embargo, estos emigrantes cuando regresaban a sus pueblos y ciudades estaban ya imbuidos de muchas de esas ideas revolucionarias que habían surgido durante esa revuelta social y cultural de París del 68.

De esta forma, como ha señalado Encarnación Lemus, en este periodo comprendido entre los años sesenta y los setenta no es posible deslindar entre militancia puramente política y militancia sindical, pues ambas tenderían a converger en una actitud común de oposición al régimen²⁶¹. De esta forma, en las Comisiones Obreras se integrarían grupos de distintas ideologías opositoras al franquismo, desde militantes comunistas hasta grupos pertenecientes al catolicismo obrero. Particularmente importante es el movimiento sindical clandestino en la capital andaluza, donde el Partido Comunista protagonizaría la lucha sindical a través de las Comisiones Obreras, aunque siempre se lograría mantener la independencia entre ambos. Desde principios de los años sesenta, las Comisiones Obreras sevillanas lograrían colocar militantes en las elecciones de enlaces del Sindicato Vertical en el ramo del metal. Siempre la estrategia fue la de utilizar al máximo la estructura del Sindicato Vertical, y de hecho en las elecciones sindicales de 1966, tras los buenos resultados obtenidos en las ramas del metal y de química, panadería, transportes y construcción, se celebraría la primera Asamblea General de CC.OO. en Andalucía. El desarrollo de la lucha política vinculada al movimiento sindical experimenta un notable crecimiento en los últimos años del franquismo.

²⁶¹ LEMUS, E., "Andalucía bajo el...". Op. Cit, p. 489.



Andalucía se sumaría a la movilización general, así en Málaga la huelga de Interhorce y el triunfo de unas Comisiones Obreras impulsadas por elementos comunistas y cristianos en las elecciones sindicales de 1966, demostraban la capacidad de movilización que tenían este movimiento clandestino que lograba infiltrarse en el Sindicato Vertical malacitano. El caso de Granada es parecido al de Málaga, obteniendo las Comisiones Obreras unos excelentes resultados en las elecciones de 1966 y protagonizando varias jornadas de huelgas en la que hubo duros enfrentamientos entre la policía y los obreros que se saldaron con tres muertos en 1970. En el caso onubense, como en el de Córdoba o el de Jaén, la organización del movimiento obrero es algo más tardía que en otras provincias andaluzas. Sería a finales de los años sesenta cuando en Huelva tendría lugar las primeras acciones sindicales organizadas por la ORT, organización comunista que tendría en el caso onubense un claro predominio sobre las Comisiones Obreras.

Desde 1970 hasta la muerte de Franco, ante el avance de los movimientos de oposición al franquismo, impulsados en buena medida por el mundo obrero, tiene lugar una nueva oleada de detenciones y de represión, que lograría mantener replegado el movimiento obrero hasta prácticamente 1975, pero que motivaría la generalización de una conciencia en los andaluces de necesidad del cambio político, y de crítica a la violencia institucional. Comienza a surgir en este lustro el espíritu de la transición en los andaluces, la reivindicación de libertades a través de movimientos culturales y de las universidades andaluzas de donde empiezan a surgir profesores e intelectuales que integrarían las filas de los movimientos políticos opositores al régimen, principalmente socialistas y comunistas. Se observa claramente el cambio de posición ante la dictadura de la sociedad andaluza, desde posiciones pasivas de aceptación resignada del modelo de Estado a una nueva cultura política activa, reivindicativa y democrática que posibilitaría la Transición andaluza.

Por otro lado, la recuperación de sentimiento *andalucista* comienza a reconstruirse a principios de la década de los setenta. Como ya estaba ocurriendo en otros territorios del Estado, empezaba a visibilizarse también aquí la cuestión regional y la identidad como comunidad diferenciada. Ésta entrará de forma efectiva en la agenda política de la oposición antifranquista en 1973, con la fundación en la clandestinidad de Alianza Socialista de Andalucía. Como ha señalado el profesor Cruz Artacho, inicialmente, el grupo andalucista estará compuesto por algo más de un centenar de personas que provenían en su mayor parte del ámbito de profesiones liberales, con escasa presencia en las clases obreras, entre los que se encontrarán



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

intelectuales como José Aumente y un grupo de jóvenes políticos agrupados en torno a Alejandro Rojas Marcos. Su base social la componían a principios de 1973, en torno a 112 con una limitada presencia en el seno de una clase trabajadora andaluza, que se orientaban en esos momentos hacía los partidos históricos de izquierdas, principalmente el PCE y el PSOE. Alianza Socialista Andaluza fue, de este modo, un movimiento político inicialmente de élites que, sin embargo, fue evolucionando hasta convertirse en un partido político de ideología socialdemócrata, el Partido Socialista Andaluz, a finales de 1976, y tuvo gran relevancia para el proceso autonómico andaluz. La trayectoria política de Alianza Socialista de Andalucía se definiría en los momentos finales de la dictadura, hasta su desaparición en julio 1976 al transformarse en partido político: el Partido Socialista de Andalucía ²⁶².

El punto de partida sobre la cuestión regional en el seno de Asamblea Socialista de Andalucía quedó fijado en su Manifiesto fundacional de 1973. Así, desde su fundación se reclamaría “un estatuto especial que, reconociendo la personalidad política de Andalucía, ordene el grado de autonomía en relación a los restantes pueblos de España”, lo que significa “la existencia a nivel regional de una asamblea representativa de sus hombres y de un ejecutivo gestor de sus intereses”. Este Manifiesto fundacional giraba en torno a tres ideas básicas:

- a) La denuncia del centralismo y sus nefastos efectos para Andalucía, medidos en atraso, dependencia y subdesarrollo;
- b) La reclamación de la movilización popular en el marco de las luchas por las libertades democráticas,
- c) La reivindicación del reconocimiento de la personalidad e identidad política de Andalucía en el concierto de los territorios y regiones del Estado español.

Como señala Cruz Artacho se trataba de una propuesta que venía a incidir en la tesis de un regionalismo beligerante contra el centralismo²⁶³:

«[...] Parece ignorarse que es Andalucía una de las regiones que más ha contribuido al desarrollo del resto de España y precisamente a su costa. Cuando la economía española no tenía otros recursos, el campo andaluz ha sido su aporte y ahora con el turismo y la emigración contribuye decisivamente al crecimiento económico del resto de España, mientras que por su parte continúa sumida en el más penoso

²⁶²CRUZ ARTACHO, S., *Historia del Proceso Autonómico Andaluz, ¡Libertad, Amnistía, Democracia y Autonomía!*. Edit. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2017, p. 52.

²⁶³ *Ibídem*, p. 54.

subdesarrollo, fruto de la colonización política, social y económica que padece y que lleva incluso a correr los mayores riesgos, soportando por ejemplo tal número de bases militares extranjeras que la convierten en una de las zonas más peligrosas de Europa. Es pues un centralismo controlado por el poder de los grupos de presión, el que produce esta colonización y se sirve de ella, y ningún paternalismo nos va a liberar de nuestro subdesarrollo»²⁶⁴.

En 1974 ASA se integró en la Junta Democrática y Rojas Marcos en su Secretaría Permanente y en 1975 se integró en Coordinación Democrática, de la que se retiraría al no reconocer este organismo a Andalucía los mismos derechos nacionales que a Cataluña y País Vasco. En cualquier caso, la identidad andaluza parecía definirse esencialmente por la situación de subdesarrollo y dependencia, coincidiendo con la opinión mayoritaria de los intelectuales y de la opinión pública andaluza. Otro manifiesto, de octubre de 1975, por título “Por un poder andaluz”, donde se reivindicaría la democracia y la autonomía andaluza, con un claro posicionamiento de izquierda, con lo enlazaba con la idea extendida entre amplios sectores de la población andaluza de que los graves problemas de desigualdad social territorial que arrastraba secularmente Andalucía, sólo podrían encontrar solución en la democracia y mediante la constitución de un poder autónomo dentro de ella, “(...) única vía posible para acabar con la dependencia política y la explotación económica y social”:

“(...)En definitiva, será el pueblo andaluz quien determine el grado de autonomía que deba alcanzar en sus relaciones con el Estado español, expresando su voluntad, durante el período predemocrático que vaya desde el momento de la ruptura con la Dictadura vigente, hasta el nacimiento de un gobierno del Estado español elegido por el pueblo”.

El nacionalismo o regionalismo que se defendía desde estos sectores se podía definir claramente como un nacionalismo de carácter político, y no étnico, que encontraba precisamente en el socialismo su única manera de realización, opuesto a la visión de una España centralista, incluso “castellana”, impulsada desde el franquismo, donde las regiones apenas tenían otro protagonismo que el meramente folklórico, con una codificación de la Historia de España en los libros de textos y con la formación de un “espíritu nacional” que no sacaba de la miseria a muchos andaluces que tuvieron que emigrar a otras zonas de territorio nacional o al

²⁶⁴ Texto citado en SOTO FERNÁNDEZ, D., VILLA, I., INFANTE, J., y JAÉN, S.: *La identidad andaluza como identidad cívica durante la construcción de la autonomía (1975-1982)*. Edit. Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2015, p. 52.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

extranjero. Todos estos factores están interrelacionados: pobreza, emigración, movimiento obrero y andalucismo. El franquismo alimentó un proceso de identificación de la imagen andaluza como propia de la imagen de una España folklórica, lo que algunos autores han denominado la “sublimación” de la identidad cultural andaluza²⁶⁵. Una imagen muy alejada de la realidad andaluza durante el franquismo, pero hábilmente utilizada por aquel para reafirmar la idea de una identidad nacional propia, aunque cualquier atisbo de autonomía de la identidad cultural andaluza frente a la nueva identidad nacional desaparecía e incluso sería perseguida²⁶⁶. Esta construcción estereotipada de Andalucía durante el franquismo cumpliría dos objetivos claros: de una parte, contribuía a reforzar la uniformidad cultural de lo español que colocaba a Andalucía como imagen de una identidad nacional española frente a cualquier consideración plural de los pueblos de España; de otra, trataba de hacer tapar las carencias y malas condiciones de vida de Andalucía y los andaluces a los que se les compensaba simbólicamente de aquello que se le negaba material, política y económicamente²⁶⁷. Frente a ello, los andaluces comenzaron a tomar conciencia de su situación, consecuencia del contacto con otras zonas de España y fruto de la emigración, como resultado del desarrollo del movimiento obrero en los últimos años del franquismo y del mundo intelectual y universitario que comenzaron a reclamar una identidad propia de carácter reivindicativo frente a un régimen que había sumido a Andalucía a la miseria.

4.4. El papel de los gobernadores civiles en la articulación del franquismo en Andalucía

Los ayuntamientos constituyeron un elemento institucional clave para lograr la adhesión de la población al régimen. Como ya hemos indicado, en un primer momento las comisiones gestoras municipales fueron nombradas directamente por

²⁶⁵ GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y GÓMEZ OLIVER, M. (coord.), *Historia contemporánea de Andalucía (nuevos contenidos para su estudio)*, Proyecto Sur de Ediciones, Granada, 2000, pp. 476-479.

²⁶⁶ Como ha señalado el profesor Cruz Artacho que “la versión estereotipada de Andalucía y el nuevo discurso nacionalista español en modo alguno constituía un fenómeno nuevo en la historia reciente del Estado español. Como ya he apuntado, fue visible en el siglo XIX, y también lo fue en el proyecto autoritario, conservador y católico de nacionalismo español que se gestó en tiempos de la Restauración de manos de líderes significados del momento como el malagueño Antonio Cánovas del Castillo”. Véase, CRUZ ARTACHO, S., *Historia del Proceso...* Op. Cit, p. 31.

²⁶⁷ *Ibidem*, p. 35

los gobiernos civiles, y el nombramiento recaería sobre individuos de distintas extracciones sociales. Particular interés tienen la composición en los pequeños y medianos municipios donde la designación recaería normalmente en propietarios rústicos y dueños de pequeños comercios de la localidad, y allí donde existían maestros nacionales, farmacéuticos, abogados, médicos, veterinarios, funcionarios de la administración, y profesionales liberales, como notarios o profesores mercantiles. Conforme a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1937, las propuestas para ocupar los cargos en las comisiones gestoras municipales debían recaer en personas de conocida probidad y que no hubieran pertenecidos a partidos de izquierdas o integrados en el Frente Popular, por tanto los nuevos ayuntamientos se nutrirían por personas afines al bando vencedor, pertenecientes a los sectores derechistas de la CEDA, Acción Popular, Acción Católica, Falange, o incluso a organizaciones tradicionalistas o monárquicas. El franquismo, de esta forma, utilizaría el conjunto de instituciones públicas heredadas del modelo liberal decimonónico pero dotándolo de una nueva forma de entender las relaciones entre la Administración local y el Estado, en el sentido de debilitar la Administración local, desposeyéndola de funciones y competencias, para fortalecer el poder de los gobernadores civiles y de la Administración del Estado.

Rodríguez Barreira en su estudio sobre el poder local de la posguerra, señala que por norma general los conflictos por el poder local tuvieron su máxima expresión en las luchas entre los jefes provinciales de la FET-JONS y los gobernadores civiles por controlar el personal que debía formar parte de las comisiones gestoras municipales²⁶⁸. El modelo seguido atribuía la competencia al gobernador y a la FET-JONS sólo la función de asesoramiento. Las tensiones entre ambas instituciones no tardaron en saltar. Por ejemplo, en el caso onubense, como puso ha estudiado Espinosa Maestre, la FET-JONS se convirtió, como en el resto de provincias, en una máquina de hacer informes integrada en la propia burocracia estatal. En el caso onubense los conflictos entre la FET-JONS y las autoridades civiles y militares que supuso incluso el juicio sumario al jefe provincial por rebelión militar y su condena en 1938, perduró hasta el nombramiento de un falangista, Heliodoro Fernández Canepa, en 1943 que terminaría quien, al igual que su antecesor Joaquín Miranda González, ostentarían las funciones de gobernador civil y jefe provincial del

²⁶⁸RODRÍGUEZ BARREIRA, O., "Poder local de posguerra. Parafacismo, clientelismo y (re)construcción de instituciones extractivas", en BARRAGÁN MORIANA, A., *La articulación del franquismo en Andalucía*, edit. Centro de Estudios Andaluces, Junta de Andalucía, Sevilla, 2015, p. 63.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

movimiento²⁶⁹. Lo cierto es que concluida la contienda, los falangistas serían la cantera de la que se nutriría el Estado franquista en los primeros momentos y engrosarían las listas de alcaldes y miembros de las gestoras municipales.

Los militares, que copaban los puestos más relevantes de la Administración en los primeros momentos del franquismo, dejó a la FET-JONS en una cierta situación de desprotección hasta el punto de que el Ministerio de Gobernación dictaría una circular fechada el día 10-07-1939 en la que pedía a los gobernadores civiles que en caso de tener que tomar medidas contra algún jefe local de la FET-JONS, lo pusieran en conocimiento del jefe provincial para que este lo destituyera en aras de evitar el desprestigio del partido. En cualquier caso, la debilidad del partido frente a las autoridades del régimen y la persistencia de la red clientelar entorno a la figura de los gobernadores civiles, llevó a la FET-JONS a solicitar la unificación de las dos figuras en una misma persona, tanto a nivel local como provincial. Esta unificación se realizó *de facto*, sin cobertura legal, pero sería utilizada hábilmente por el régimen como medio para controlar al partido único. De esta forma, sería los gobernadores, designados por el Estado, los que asumirían el cargo de jefe provincial, y los alcaldes el de jefe local²⁷⁰. El caso de Huelva es significativo, como el de Sevilla, provincias donde la FET-JONS fue significativamente fuerte, los gobernadores designados en la primera etapa del franquismo por el ministerio de Gobernación no provenían de la falange provincial ni local, y lograron domesticar

²⁶⁹ ESPINOSA MAESTRE, F., *La Guerra Civil en Huelva*, Edit. Diputación Provincial de Huelva, 4ª edición, 2005, p. 512.

²⁷⁰ Oscar Rodríguez Barreira lo demuestra claramente en RODRÍGUEZ BARREIRA, O., "Poder local de...". Op. Cit, pp. 66 y 67. En contra de esta opinión se manifiesta el profesor del Arco Blanco quien señala que "La fusión del cargo de gobernador civil y jefe provincial no pueden ser entendidas como una toma del Estado por parte de Falange. En primer lugar, porque a la altura de 1941 habría que poner en cuestión el carácter puramente fascista y revolucionario del partido único. Y en segundo lugar, porque el cargo de jefe provincial del movimiento estaba en gran parte vacío de poder frente a las inmensas capacidades del de gobernador civil, lo que evidencia que fue éste último quien absorbió las atribuciones de Falange, y no a la inversa. Ello refleja, por un lado, los límites de la fascistización del régimen. Así, algunas investigaciones señalaron hace tiempo que con aquella medida se produjo más bien la toma del partido por parte del Estado, al que Falange quedó sometido. No obstante, sin llegar a cuestionar esta afirmación, algunos estudios han demostrado la designación de gobernadores falangistas durante la década de los cuarenta, lo que pondría en entredicho el poco peso de Falange y de su política". DEL ARCO BLANCO, M.A., "¿Fascismo en las instituciones del Nuevo Estado? personal político, cultura política y participación en el franquismo (1936-1951)", en *Rúbrica Contemporánea*, Vol.3, núm. 5, 2014, p. 36.

sin mayores problemas al partido único. No obstante, finalizada la contienda se produce una renovación en los gobiernos civiles. De esta forma, desde Madrid se cuida especialmente el nombramiento de los nuevos gobernadores, y busca el modo de controlar el partido único dando entrada a un personal político nuevo, donde la tendencia falangista, bien de camisas viejas o camisas nuevas, se convierte en mayoritaria, aunque eso no signifique en modo alguno un reforzamiento del partido, pues los gobernadores siempre tuvieron claro que su lealtad se debía al gobierno, y particularmente al Caudillo. De esta forma, la unificación de hecho de los cargos de gobernador y jefe provincial permitió construir un modelo burocrático articulado en torno al clientelismo, basado en la adhesión incondicional al gobernador. De hecho, el principal soporte político del gobernador se fundamentaba en el apoyo político del gobierno que lo había nombrado, y dentro de un modelo altamente jerarquizado, este hecho suponía datarlo de un inmenso poder en su respectivo ámbito territorial. Como su posición y continuidad en el cargo dependía del gobierno y no del partido, de forma que podía ser cesado en cualquier momento si el gobierno perdía la confianza depositada en su persona, se establecería una clara relación de dependencia respecto al gobierno, convirtiéndose dentro de una modelo de estado centralizado en el principal interlocutor entre el gobierno y las instituciones provinciales y locales, incluyendo al partido único, pues a través del gobernador debían canalizarse las demandas de los grupos de interés provinciales y del partido. De este modo, la concentración de todos los poderes locales y provinciales en la figura del gobernador permitió articular en torno a su figura tanto la administración civil como el partido único, y servirse de ambos para estructurar las relaciones de poder.

Tras la entrada en vigor de la Ley de Bases del Régimen Local de 1945, se produciría la renovación del personal político local de forma periódica, integrando al mismo tiempo en las Corporaciones locales redes clientelares derivadas del Sindicato o de los Colegios profesionales, aunque configurando un modelo de concentración del poder en el alcalde y en el gobernador, produciendo lo que se ha dado en llamar *caudillización* del poder local, convirtiendo a los concejales en meros actores pasivos de la política local. No puede pasarse por alto precisamente que los alcaldes eran cargos de designación gubernativa, por lo que indirectamente el Estado tenía en control en los ayuntamientos, ya que podían cesar de forma inmediata a aquellos alcaldes que se apartaran de las consignas del partido. Por tanto, se articulaba un modelo en el que se concentraba el poder y se perpetuaba en él a pocas personas, ya que permitía la continuidad de los alcaldes durante largos periodos de tiempo en los que se iban renovando las Corporaciones, y permitía al



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

mismo tiempo el fortalecimiento del partido único sobre la persona del jefe local, cargo que ocupaba el propio alcalde de la localidad. Toda esa red clientelar se completaba con el papel de la Iglesia, por un lado, y del ejército en los primeros momentos del franquismo, que actuaron siempre como contrapesos de los poderes de los alcaldes. De esta forma, el sistema lograría encuadrar en la FET y de las JONS los cargos públicos locales, y hacerlos depender de la figura del gobernador civil en su condición de jefe provincial del Movimiento, poniendo a su disposición los de órganos deliberantes y asesores del partido tales como los Consejos provincial, económico-sindical y local. Para la designación de los cargos locales, el régimen utilizó la fórmula de la cooptación a propietarios y personas ligadas a la administración, y sobre todo a profesionales liberales, particularmente abogados y profesionales del Derecho en general. En este sentido, coincidimos con Oscar Rodríguez Barreira cuando afirma que el franquismo y la unificación de los cargos provinciales y locales, no supusieron fin del caciquismo ni del clientelismo característico de la Restauración, sino que lo perfeccionó y lo introdujo en la Administración. El caso de Huelva es paradigmático en este sentido y confirma los planteamientos a los que acabamos de referirnos. La elección de notarios y abogados en el caso onubense permitiría reclutar para los cargos locales y provinciales a personas con fuertes vínculos profesionales y de clase con los poderes tradicionales. El caso de Heliodoro Fernández Canepa²⁷¹, médico de profesión y uno de los fundadores del Sindicato Español Universitario, quien estuvo al frente del gobierno civil de Huelva desde el 6 de octubre de 1943 al 2 de marzo de 1951, permitió asentar plenamente la FET y de las JONS en las instituciones onubenses continuando la labor realizada por su predecesor Joaquín Miranda, industrial y empresario taurino sevillano con quien se unificarían los cargos de gobernador civil y jefe provincial del Movimiento en Huelva²⁷². Heliodoro Fernández Canepa,

²⁷¹ En el diario ABC se dio cuenta del nombramiento de Heliodoro Fernández Canepa insertando la siguiente nota biográfica: "Jefe provincial de Huelva. El camarada Heliodoro Fernández Canepa nació en Madrid en 1913. Antes del Movimiento fue fundador y consejero nacional del S. E. U., por lo que estuvo en la Cárcel Modelo de Madrid hasta mayo de 1936. Al iniciarse la Cruzada consiguió fugarse a zona nacional, y fue nombrado jefe nacional del S. E. U. En noviembre de 1936 se incorporó a una bandera de Falange, de la que fue reclamado para incorporarse nuevamente a la Jefatura ante citada. Posteriormente ha desempeñado los cargos de jefe de Obras Sindicales e inspector regional de Sindicatos de Barcelona, jefe de grupo del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y miembro de la Comisión Depuradora de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.", ABC, 9 de noviembre de 1943, edición de la mañana, p. 9.

²⁷² En este mismo diario aparecería también una nota biográfica de Joaquín Miranda: "Jefe provincial con anterioridad al Movimiento, es uno de los falangistas más destacados de



Procurador en Cortes nato del Sindicato y consejero nacional del Movimiento, mantendría un estrecho control de la provincia, no dudando en cesar a quienes de distanciaban de las consignas de la jefatura provincial como ocurriría con el cese del alcalde de Valverde del Camino y Diputado provincial, el notario Diego Romero, quien había ganado en las elecciones de 1948 como candidato independiente en el ayuntamiento de Valverde.

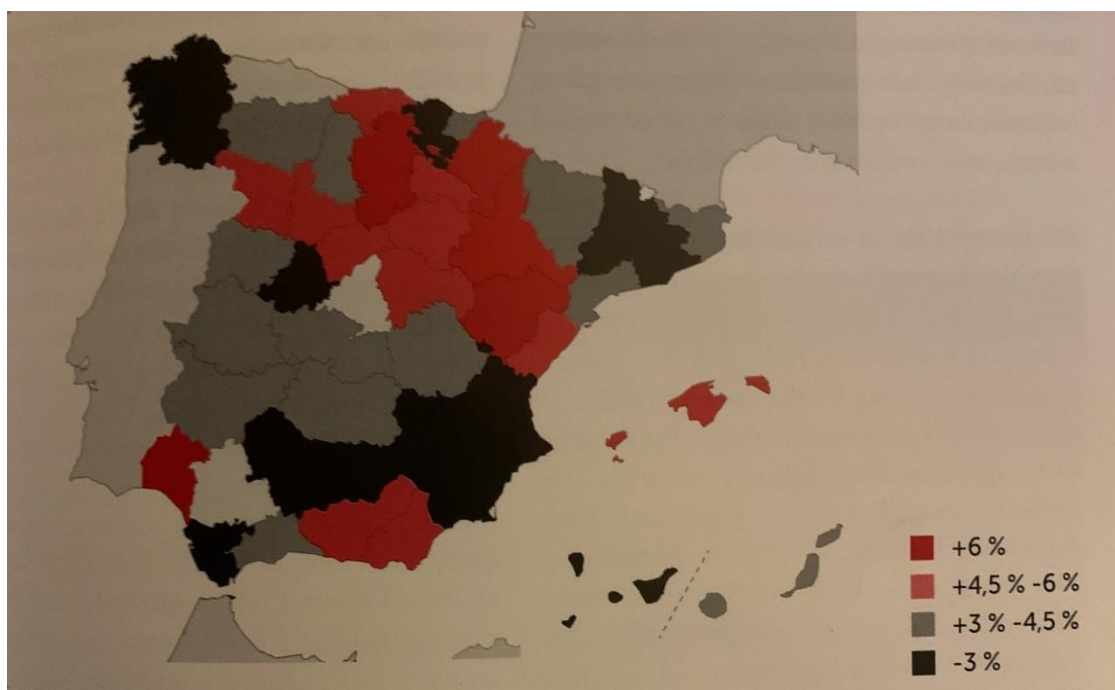
Como puede observarse en la ilustración 4 el porcentaje de afiliación a la FET y de las JONS en la provincia de Huelva es de las más altas de España. Sin embargo, Andalucía presenta diferencias notables de unas provincias a otras. Junto con Huelva, Granada y Almería presentan los porcentajes más altos, mientras que Córdoba, Jaén y Cádiz se sitúan entre las provincias con una afiliación más baja. Si ponemos esto en relación con la duración de los mandatos de los gobernadores civiles de la provincia, nos encontramos que Cádiz fue la provincia que inestabilidad registró durante el franquismo en términos de tiempo de permanencia de sus gobernadores. En consecuencia, mientras en la mayor parte de Andalucía los gobernadores tuvieron una duración de mandato de más de tres años como media, en Cádiz apenas superan los dos años como ha demostrado Ponce Alberca²⁷³. También en Córdoba se observa esta inestabilidad en la permanencia de los gobernadores en sus cargos, y a tal efecto señala Julio Ponce Alberca que “probablemente no sea casual que sean las provincias de Cádiz y Córdoba las menos estables en cuanto a permanencia de gobernadores habida cuenta la fortaleza e influencia de sus élites locales, capaces de hacer oír su voz en Madrid”, pero tampoco puede ser casual que sean las que menos afiliación tuvieron a la FET y de las JONS. Por el contrario, Huelva, Granada y Almería fueron las provincias donde permanecieron un mayor tiempo en el cargo los gobernadores civiles, algunos de

aquella Falange, que como la madrileña, mereció que el Fundador la distinguiese con la Palma de Plata colectiva, en premio a la destacada actuación de en primera línea. Siendo jefe provincial de la Falange de Sevilla, le fue concedida el Aspa Blanca, segunda condecoración en orden de méritos de las recompensas de aquella fecha, a la que se hizo acreedor este camarada por su brillante, actuación durante, da época, heroica, en la que sufrió varios encarcelamientos. Teniendo en cuenta los relevantes servicios prestados al Movimiento durante más de ocho años desde la Jefatura Provincial de Sevilla, antes de la Cruzada, y posteriormente en Huelva, el camarada Miranda es nuevamente galardonado. esta vez con la Palma Verde, distinción que premia las actuaciones destacadas y constantes en los puestos de mando”. *ABC*, 9 de noviembre de 1943, edición de la mañana, p. 10.

²⁷³ PONCE ALBERCA, J., “Gobierno y Poder en la Andalucía del Franquismo Gobiernos y gobernadores civiles (1936-1975), en PONCE ALBERCA, J., (Coord.). 73.

Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

ellos con mandatos de ocho o nueve años. Esta provincia presenta el índice más alto de estabilidad de toda la región andaluza con casi cuatro años de permanencia media, a excepción de los gobernadores de mediados de los cincuenta y los del final del régimen. Podemos, por tanto, concluir que existe una relación directa entre el porcentaje de afiliación y la estabilidad en el cargo, pero también que en aquellas provincias donde estaba más asentado el sistema caciquil eran las que tenían los índices menores de afiliación y donde la inestabilidad era mayor.



Mapa 2. Porcentaje de afiliación FET-JONS (1949). Fuente: RODRIGUEZ BARREIRA, O. (2015), p. 71.

Finalmente debemos señalar que grado de permanencia en el cargo de los gobernadores civiles nos da una fotografía bastante fiel del nivel de estabilidad del régimen en las provincias. Con carácter general, en Andalucía durante los primeros años del franquismo, en lo que sería de etapa de consolidación del franquismo existe una mayor inestabilidad en el cargo, inestabilidad que también se observa hacia finales del régimen. Como señala Julio Ponce Alberca, los primeros años serían complicados por las tensiones políticas dentro del *Nuevo Estado*, por la cambiante política exterior y por la situación de pobreza y carestía en que se encontraba sumido el Estado. En el tardofranquismo, se observa un importante relevo generacional e incluso a algunos se encuadrarían en las filas de la UCD. La estabilidad sin embargo sería la tónica dominante en los años cincuenta

y sesenta cuando fueron gobernadores hombres como Luis Gutiérrez Egea (Almería), Santiago Guillén (Cádiz), Hernán Pérez Cubillas (Huelva), Felipe Arche (Jaén), Ramón Castilla (Málaga) o José Utrera Molina (Sevilla)²⁷⁴. Sin lugar a dudas, en este periodo se consolidaría el control político, se paliaron en gran medida los conflictos internos entre las distintas familias del régimen y se iniciaría un proceso de desarrollo económico de la sociedad, mejorando sus condiciones de vida, lo que permitió la sintonía entre los representantes del poder central y los grupos locales.

5. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y LOS MECANISMOS ELECTORALES DURANTE EL FRANQUISMO, EN PARTICULAR LAS ELECCIONES PROVINCIALES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

5.1. Una primera aproximación a la problemática de las elecciones “no competitivas” franquistas

Como punto previo a este breve análisis del sistema electoral franquista, debemos partir del hecho que ni los procesos electorales, ni los plebiscitos organizados por el franquismo han sido objeto de un adecuado análisis histórico. La aproximación a este tema tiene lugar preferentemente desde el ámbito de las Ciencias Políticas o del Derecho, pero la historiografía lo ha tratado tangencialmente y de forma muy secundaria, vinculada generalmente a un análisis de los resultados electorales, pero obviando la dinámica interna del proceso en sí mismo considerado. La aproximación a la problemática que presenta las elecciones en el franquismo ha tenido lugar desde dos aproximaciones, métodos y fuentes principalmente. Por un lado, nos encontramos principalmente con los estudios de carácter politológico realizados a mediados de los años setenta por el profesor Martínez Cuadrado y un grupo de investigadores ligados a la Universidad Complutense, como Miguel Ángel Ruiz de Azua, Luis López Guerra o Francisco Javier Vanaclocha Bellver²⁷⁵. Como

²⁷⁴ PONCE ALBERCA, J., “Gobierno y.... Op. Cit, pp. 89 y 90.

²⁷⁵ Véase LÓPEZ, L., “Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición: el caso español”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 2, 1978, pp. 53-69; MARTÍNEZ, M., “Representación. Elecciones. Referéndum” en FRAGA, M., VELARDE J. y DEL CAMPO URBANO, S., (des), *La España de los años 70*. Vol.3, Madrid, Edit. Moneda y Crédito, 1974. pp.1371-1439; RUIZ DE AZÚA, M. Á. “Las elecciones franquistas (1942-1976)”, en *Historia 16*, Abril, 1977, pp. 80-95, VANACLOCHA BELLVER, F. “Las elecciones de representación familiar en las Cortes españolas (1967-1971) como elecciones no competitivas”, *Cuadernos Económicos de ICE*, 1, 1977, pp. 59-76.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

señala Carlos Domper Lasús, estos trabajos estuvieron muy influenciados por los resultados de las investigaciones previas realizadas por los politólogos sobre las elecciones en los regímenes comunistas bajo el manto del debate en torno al totalitarismo y el autoritarismo²⁷⁶.

Desde la perspectiva historiográfica, por su parte, destacan los trabajos de los profesores Roque Moreno Fonseret y Francisco Sevillano Calero, quienes tomando como punto de partida los trabajos anteriormente citados, enfocaron la problemática desde una perspectiva histórica incorporando algunos de los resultados de la investigación realizada sobre las elecciones en la Italia de Mussolini o en la Portugal de Salazar²⁷⁷. Finalmente debemos destacar los recientes trabajos de Carlos Domper Lasús, quien ha estudiado el papel que representó el partido único español, FET-JONS, en la organización de los comicios, y el lugar que los mismos ocuparon en la conformación y desarrollo de la cultura política de una parte del falangismo²⁷⁸, así como con carácter más general los procesos a las elecciones a concejales de representación familiar y a procuradores en Cortes en representación de las familias²⁷⁹.

²⁷⁶ DOMPER LASUS, C., “El franquismo a través de las urnas. Metodología, fuentes y retos para una aproximación electoral al régimen de Franco”, en *Política y Sociedad*, núm. 55, 2018: 115-134

²⁷⁷ MORENO, R. “La presencia de los grupos políticos en el régimen de Franco a través de las elecciones municipales de 1948” en TUSELL, J. GIL y MONTERO F. (Eds.), *Estudios sobre la derecha española contemporánea*, Madrid, UNED, 1993, pp. 613-626; MORENO, R., “Las consultas populares franquistas: la ficción plebiscitaria” en MORENO R. y SEVILLANO, F. (Eds.), *El franquismo. Visiones y balances*, Prensas de la Universidad de Alicante, Alicante, 1999, pp. 77-175; SEVILLANO, F. “El nuevo Estado y la ilusión de la ‘democracia orgánica’. El referéndum de 1947 y las elecciones municipales de 1948 en España”, en *Historia Contemporánea*, 24, 2002, pp. 355-387.

²⁷⁸ DOMPER LASÚS, C., “El partido único y las elecciones en la España franquista. Un análisis local a través del caso de Aragón, 1948-1973”, en *Historia* 396, núm. 2, 2017, pp. 399-428; “Los guardianes del voto. FET y de las JONS y la Unión Nacional (1945-1958)”, en *Ayer*, N^o 116, 2019, pp. 217-241; “De los fusiles a las urnas. FET-JONS ante las elecciones municipales (non natas) de 1946”, “De los fusiles a las urnas. FET-JONS ante las elecciones municipales (non natas) de 1946”, en *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales* 42, 2019, pp. 269-296.

²⁷⁹ DOMPER LASÚS, C., “El franquismo a través de las urnas. Metodología, fuentes y retos para una aproximación electoral al régimen de Franco” en *Política y sociedad*, Vol. 55, N^o 1, 2018 (Ejemplar dedicado a: Historia y ciencias sociales: nuevas perspectivas de análisis), pp. 115-134.

Cualquier análisis de los procesos electorales franquistas deben de partir del dato de que trataban de unas elecciones donde no se daba una verdadera competición electoral, ya que se trataban de elecciones sin partidos o de refrendos donde no se daban alternativas claras a la posición oficial, ni posibilidad de propaganda en contra de ésta, ni un régimen de libertades públicas que garantizase la independencia de los electores. A todo esto, hay que sumar la poca fiabilidad de los resultados finalmente oficializados. Por otro lado, la historiografía sí ha prestado especial atención al fenómeno de la abstención en los regímenes no democráticos, también el caso del franquismo, en el sentido de su valor más como de apoyo o rechazo al sistema, o a un grupo dentro del mismo, que de selección de soluciones políticas. En este sentido, como ha señalado Luis López Guerra, “Para un régimen autoritario, el abstencionismo puede significar la incapacidad para llevar a cabo una movilización (y coacción) efectiva de la población, y, a veces, el no poder confiar siquiera en los mismos resortes del poder, que habrían de hacer posible la manipulación de los electores o de los votos”.²⁸⁰ Precisamente la abstención, dado que los resultados electorales estaban garantizados, era el principal temor de las autoridades franquistas, pues una alta abstención pondría en peligro la propia *credibilidad* del proceso ante la comunidad internacional. De ahí que todos los esfuerzos se centraban en garantizar la movilización del electorado, para lo cual el franquismo utilizaría todos los resortes del poder.

De esta forma, durante el franquismo se celebraron dos consultas populares, hábilmente manipuladas por el régimen. En 1947, para aprobar la Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, y, en 1967, para hacerlo con la Ley Orgánica del Estado. En ambos casos, el resultado fue un aplastante triunfo de la posición oficial (el “sí”), con una oposición muy testimonial de votos respectivamente, y una participación próxima al 89% en ambas consultas.

²⁸⁰ LÓPEZ GUERRA, L., “Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición: el caso español”, en *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, Nº 2, 1978, pp. 53-70.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

| Elección | Votos | % |
|---|-------------------|------------|
| A favor | 14.145.163 | 93.0 |
| En contra | 722.656 | 4.7 |
| Votos en blanco | 351.744 | 2.3 |
| Total | 15.219.563 | 100 |
| Votantes registrados/participación | 17,178,812 | 88.6 |
| Fuente: Nohlen y Stöver (2010). | | |

Tabla 1 Resultados del referendium de 1947

| Elección | Votos | % |
|--|-------------------|------------|
| A favor | 18.130.612 | 95.86 |
| En contra | 342.338 | 1.81 |
| Votos en blanco | 440.687 | 2.33 |
| Total | 18.913.637 | 100 |
| Votantes registrados/ participación | 21.301.540 | 88.79 |
| Fuente: Nohlen & Stöver (2010) | | |

Resultados del referéndum de 1966

Precisamente conseguir esas cifras de participación fue la verdadera obsesión del régimen, para lo cual se ponía en marcha toda la maquinaria propagandística del Estado, que se tornaba en una verdadera presión sobre el electorado. Además de los citados referéndums²⁸¹, los españoles fueron convocados nueve veces, entre 1948 y 1973, para elegir a los concejales familiares en los ayuntamientos y dos veces, en 1967 y 1971, para votar a los procuradores familiares en las Cortes. El régimen franquista necesitaba legitimarse ante la comunidad internacional y ante los propios españoles, por ello, además de los referéndums antes mencionados cuyos resultados no dejan lugar a dudas, el franquismo empezó a convocar regularmente a sus ciudadanos con una clara finalidad: maquillar un régimen antidemocrático dotándole de una apariencia de régimen representativo. Esto también ocurriría en el Estado Novo de Salazar; los portugueses fueron frecuentemente llamados a depositar su voto para elegir a sus representantes en la Asamblea Nacional e incluso hasta el año 1958 también al presidente de la República, aunque los malos resultados obtenidos por el candidato del régimen hicieron pensar que mejor era no someterlo a votación. Sin embargo, la realidad era que la representación política se articulaba a través de los cauces orgánicos del

²⁸¹ Dejamos al margen el referéndum de 1976 sobre la Ley para la Reforma Política, por las trascendentales consecuencias jurídicas y políticas del mismo.

partido único, del sindicato o del municipio, eliminando toda representación directa y democrática.

La ley que amparaba este tipo de consultas populares se aprobó en el año el 22 de octubre de 1945, y en su título rezaba los siguiente “(...) por la que el jefe del Estado podrá someter a referéndum aquellas Leyes que su transcendencia lo aconseje o el interés público lo demande”. Se trataba de una ley anodina, de tan solo tres artículos por la que se establecía la posibilidad de someter a referéndum los proyectos de leyes elaborados por las Cortes, quedando a la decisión de Jefe del Estado dicha posibilidad (art.1), estableciendo que referéndum se llevará a cabo entre todos los hombres y mujeres; de la Nación mayores de veintiún años (art. 2) y autorizando al Gobierno la facultad para dictar las disposiciones complementarias conducentes a la formación del censo y ejecución de la presente Ley. Esta ley hay que ponerla en el contexto político del primer franquismo, cuya legislación giraba en torno a dos vectores fundamentales: Por un lado, la destrucción del modelo liberal de Estado, mediante la derogación de toda la legislación contraria a los principios del Nuevo Estado; y su sustitución por otras de origen primorriverista, garantizando por otro lado la excepcionalidad carismática de Franco como Jefe del Estado vitalicio.

Hay que tener presente que los comicios siempre se desarrollarían en un ambiente de censura y control total de los medios de comunicación, esenciales para modular la opinión pública. En este sentido, todos los procesos electorales realizados durante el franquismo no pueden ser denominados en puridad como verdaderos procesos electorales, sino que son acciones políticas intencionadas de un régimen autoritario, cuyo origen y cuya legitimación no obedece en puridad a un proceso electoral, sino que por el contrario son actuaciones políticas del régimen dirigidas a autolegitimarse y prolongarse²⁸². La falta de libertades, la ausencia de verdaderas alternativas, de control democrático de la votación y la posible falsedad de los resultados electorales imposibilitan definir estos procesos como auténticos procesos electorales. De esta forma, un mero análisis de ambos procesos de referéndum desvela la propia inviabilidad de los resultados obtenidos.

²⁸² IZQUIERDO COLLADO, J.D. “El referéndum de 1947. Antecedente del referéndum de la Ley de Reforma Política de 1976”, en *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*, N.º. 14, 1984, pp. 179-204.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Así, la ley de referéndum de 1946 dotaba a este instrumento un carácter complementario al sistema electoral orgánico. Como señalan Roque Moreno Fonseret y Francisco Sevillano Calero, se trataba de un tipo de referéndum "potestatorio", siendo su convocatoria facultad exclusiva de Franco aunque se establecería con la Ley de Sucesión la obligatoriedad del referéndum para modificar o derogar las Leyes Fundamentales, y "previo" a la aprobación de las leyes, pues afectaba sólo a los proyectos de ley, e incluía el único caso de sufragio universal reconocido en el sistema electoral franquista. Son estos rasgos los que unidos a la naturaleza autoritaria del régimen, los que le dota de un carácter plebiscitario, con una clara finalidad de legitimación del régimen, forzando la adhesión de los españoles al *Caudillo* y al *Nuevo Estado*²⁸³. Independientemente de esta ley, el régimen electoral franquista se regulaba principalmente en la ley de Bases del Régimen Local de 1945, en la ley Orgánica del Estado de 1967 y en la ley de Representación Familiar en Cortes. Junto a estas normas, existieron un conjunto de órdenes ministeriales con instrucciones para la organización de los comicios que serían todas ellas publicadas en el BOE. Pero junto a estas normas jurídicas "oficiales", fueron dictándose todo un conjunto de circulares, instrucciones y órdenes de carácter reservado que fueron adoptadas desde la Dirección General de la Administración Local del Ministerio de la Gobernación y desde la Delegación Nacional de Provincias de FET-JONS, como tuvo la oportunidad de demostrar el profesor Moreno Fonseret²⁸⁴. Los destinatarios de estas circulares e instrucciones reservadas fueron principalmente los gobernadores civiles de las provincias. El gobernador era quien se encargaba de configurar las listas de candidatos oficiales en los distintos comicios y de vigilar, y en su caso obstaculizar, llegando en última instancia a anular las posibles candidaturas opositoras. La unificación de los cargos de gobernador y jefe provincial del movimiento sería clave al efecto, pues como ha señalado Domper Lasús, explica el férreo control que FET-JONS logró ejercer sobre estos comicios, puesto que cuando empezaron a organizarse los de procuradores

²⁸³ MORENO FONSERET R., SEVILLANO CALERO F., "La legitimación del franquismo: los plebiscitos de 1947 y 1966 en la provincia de Alicante", en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia contemporánea*, Nº. 8-9, 1991-1992 (Ejemplar dedicado a: España durante el Franquismo), pp. 121-138.

²⁸⁴ Véase MORENO FONSERET, R., "Las consultas populares franquistas: la ficción plebiscitaria" en MORENO FONSERET, R., y SEVILLANO CALERO, F., (Eds), *El franquismo. Visiones y balances*, Prensas de la Universidad de Alicante, Alicante, 1999. pp. 77-175.

familiares, su poder en provincias se hallaba en declive, tanto en el proceso de apoyo a los candidatos oficiales como en el proceso de selección de los mismos²⁸⁵.

5.2. El proceso electoral en la Ley de Régimen Local de 1945

5.2.1. Las elecciones municipales

Tal y como señalaba la Base tercera de la Ley de Régimen Local de 1945, los Concejales de cada Ayuntamiento eran designados por terceras partes en la siguiente forma: Primero, Por elección de los vecinos cabezas de familia; segundo, Por elección de los organismos sindicales que radicaban en el término municipal; y, en tercer lugar, por elección que harán los Concejales representantes de los dos grupos anteriores entre vecinos miembros de entidades económicas, culturales y profesionales, radicantes en el término o, si éstas no existiesen entre vecinos de reconocido prestigio en la localidad. Para la elección del tercer grupo de Concejales, el gobernador civil proponía una lista de candidatos, al menos en número triple de concejales hayan de ser elegidos. El número de concejales variaba en función de la población municipal, según la escala de población siguiente:

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Hasta 500 residentes | 3 Concejales |
| De 501 a 2.000 residentes | 6 Concejales |
| De 2.001 a 10.000 residentes | 9 Concejales |
| De 10.001 a 20.000 residentes | 12 Concejales |
| De 20.001 a 50.000 residentes | 15 Concejales |
| De 50.001 a 100.000 residentes | 18 Concejales |
| De 100.001 a 500.000 residentes | 21 Concejales |
| Más de 500.001 residentes | 24 Concejales |

²⁸⁵DOMPER LASUS, C, "El franquismo...". Op. Cit, p.125. Ha señalado este autor que "Estos mecanismos no se vieron sustancialmente afectados por los cambios sociales y económicos de los sesenta, aunque, como consecuencia del desplazamiento de FET del control de los gobiernos civiles, sí lo hicieron las relaciones que a través de ellos se habían establecido entre los diversos sectores del régimen. Además, el Movimiento dejó de ser el canal prioritario a través del cual acceder a las candidaturas en un contexto muy permeado por el debate en torno al asociacionismo político y la creciente aparición de candidatos independientes que buscaban plataformas de promoción y que, en ausencia de partidos y asociaciones políticas, acabaron recurriendo en algunos casos a las asociaciones de cabezas de familia. Estos hombres y mujeres, que en absoluto eran opositores, comenzaron a denunciar en los tribunales las irregularidades electorales que la dictadura venía practicando con impunidad desde 1948, lo cual empezó a resquebrajar la eficacia de los mecanismos de control de estas elecciones".



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

En las Entidades locales menores la Junta Vecinal estaría compuesta por el Alcalde pedáneo y dos Vocales designados por el Ayuntamiento entre vecinos cabezas de familia, residentes en la Entidad. Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales se renovarían por mitad cada tres años, según establecía la Base 7.

El cargo de Concejal era obligatorio y gratuito, y podían ser Concejales los vecinos mayores de veintitrés años que supiesen leer y escribir. Para representar a los grupos familiares a que se refiere el número primero de la Base 8, será necesaria, además, la condición de cabeza de familia, lo cual prácticamente excluía a las mujeres de la condición tanto de elector como de elegible. Por otro lado, se establecían las siguientes causas de inelegibilidad:

- a) Los funcionarios en activo de la respectiva Entidad, o empleados de servicios municipalizados
- b) Los deudores directos o subsidiarios a fondos municipales, provinciales o del Estado, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio.
- c) Los que estén interesados en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del término municipal.
- d) Los que tengan entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con establecimientos dependientes del mismo, así como los Abogados y Procuradores que los representen en el litigio.
- e) Los industriales, socios colectivos, Gerentes. Directores, Consejeros o empleados de Sociedades o Empresas que produzcan o -suministren artículos municipalizados o ¿resten servicios análogos a los municipales y los que desempeñen cargos semejantes en Empresas concesionarias de servicios municipales
- f) Los condenados a privación o restricción de libertad o inhabilitación para cargos públicos.

No obstante, pese la obligatoriedad del cargo de concejales se preveía expresamente que podían excusarse del desempeño del cargo de Concejal los mayores de sesenta y cinco años, los impedidos físicamente, las mujeres, los funcionarios de la carrera judicial o fiscal, los militares y los eclesiásticos.

Los concejales ejercerían su mandato durante seis años y la renovación de la corporación se realizaría por mitades cada tres años, con este sistema el régimen trataría de evitar una ruptura en la composición del ayuntamiento y garantizaba la propia estabilidad de la institución, pero al mismo tiempo reduciendo el número de



concejales a elegir en cada proceso electoral, lo que permitía un mayor control sobre los candidatos. El modelo producía más una sensación de relevo que de renovación, en el sentido que cada tres años se iban sustituyendo los concejales por otros. Hay que señalar, por otro lado, que se mantenía el nombramiento gubernativo de los alcaldes, que recaía en el ministro de la Gobernación para las capitales de provincia y municipios de más de diez mil habitantes, y en el gobernador civil en los municipios restantes. El mandato del alcalde tenía duración indefinida y no era preciso tuviese la condición de concejal, sólo se requería que fuese español y mayor de 25 años. No sería hasta la Ley de Bases de Régimen Local de 19 de noviembre de 1975 cuando se estableció el sistema de elección de alcaldes y presidentes de diputaciones provinciales por concejales y diputados provinciales respectivamente.

En el Boletín Oficial del Estado de 7 de octubre de 1948 se publicaría el decreto del 30 de septiembre que, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local de 1945, convocaba las primeras elecciones municipales. Se señalaba como fecha de estos comicios los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre para que tuvieran lugar, respectivamente, las votaciones de los vecinos Cabezas de Familia; de los compromisarios designados por la Organización Sindical; y de los Concejales electos por los dos grupos anteriores, que han de elegir el representante de las Entidades económicas, culturales y profesionales. Juntamente con esta convocatoria, se publicaba otro decreto que establecía las normas para su celebración algo fundamental ya que la Ley de Régimen Local no regulaba el procedimiento para la celebración de las elecciones, sino que habilitaba al gobierno para su regulación. En el art. 4 se concretaba quienes tenían la condición de electores para cada uno de los grupos que componían los ayuntamientos:

- a) Para la designación del tercio de representación familiar, tendrían la condición de elector todos los españoles, vecinos del respectivo Municipio y mayores de veintiún años, o menores emancipados que hayan cumplido los dieciocho, varones o mujeres, inscritos en el censo electoral de Cabezas de familia.
- b) Para la designación del tercio de representación sindical, los españoles de uno y otro sexo, vecinos y mayores de veintiún años, o de dieciocho en caso de estar emancipado, que se hallen afiliados a la Organización sindical, mediante adscripción directa a alguna de sus Entidades radicantes en el término municipal y que hubieren sido nombrados Compromisarios al efecto.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

- c) Para la designación del tercio representativo de Entidades económicas, culturales o profesionales, los vecinos que ostenten la cualidad de Concejales electos por los dos grupos anteriores.

De forma sucinta analizamos a continuación los procedimientos establecidos por el decreto para la elección de los representantes de cada uno de estos grupos.

A) Procedimiento para la elección del tercio de representación familiar.

La elección del tercio de concejales de representación familiar se establecida mediante sufragio directo y secreto, por los vecinos inscritos en el censo electoral de Cabezas de Familia formado por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística. Hay que tener en cuenta que durante el franquismo existieron dos censos utilizados en las elecciones, el de Cabezas de Familia y el Censo de residentes mayores de edad. El Decreto de 1 de mayo de 1946 (BOE 2 de mayo de 1946) estableció este último censo, que bajo la inspección de la Junta Central del Censo Electoral, integraba a las personas mayores de 21 años, sin distinción de sexo, estado o profesión, a excepción de los excluidos por las leyes. Este sería el censo utilizado para el referéndum de 1947 y el de 1966. Por su parte el Censo de cabezas de familia se elaboró con el fin de llevar a la práctica la elección de concejales por el tercio familiar y quedo regulado en el Decreto de 29 septiembre de 1945 (BOE 4 de octubre de 1945), se encomendaba a la Dirección de Estadística la elaboración de este censo que había de "servir para la elección de una tercera parte de los Concejales en los Ayuntamientos que se constituyan con arreglo a la base octava de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945".

El censo integraba a los "los españoles, vecinos y mayores de veintiún años, o emancipados mayores de dieciocho, varones o mujeres, bajo cuya dependencia convivan otras personas en su mismo domicilio y que figuren inscritos con tal carácter y que figuren inscritos con tal carácter en el Padrón municipal de 1940". Posteriormente se iría ampliando este concepto, así en 1952, se equipararon las personas independizadas, viviendo solas, con los tradicionales cabezas de familia a efectos exclusivamente electorales: De esta forma, art. 82.2. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de octubre de 1952 (BOE. 13 de diciembre de 1952), establecía que "Se equiparan a los Cabezas de Familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos." Para aclarar quiénes eran

cabezas de familia se señalaba que tenían esa consideración los varones casados, viudos, viudas, solteros y solteras mayores de edad con vivienda exclusiva o compartida a su cargo. Y no lo eran los menores emancipados, mujeres casadas y solteros sometidos domiciliarmente y sin ejercicio de potestad civil. A pesar de ello, algunos autores señalaron ya en su momento la imprecisión e indefinición que presentaba la noción legal de cabeza de familia. En cualquier caso, resulta evidente que este modelo reducía notablemente el número de electores con derecho a voto, por lo que nos situábamos ante una especie de sufragio *neocensitario*. Antonio Carro Martínez, afirmarí que "seguramente quienes implantaron el sistema de sufragio de cabezas de familia en España tuvieron más en cuenta la preocupación de restringir el sufragio que de construir una verdadera representación orgánica"²⁸⁶.

La Ley de Régimen Local de 1955, en su capítulo II dedicado a la población municipal y empadronamiento, se concretaba el tipo de personas que podían convivir bajo el cabeza de familia y añadía un párrafo que precisaba que en una casa podía haber más de una familia: "art. 43. 1. A los efectos de esta Ley, serán cabezas de familia los mayores de edad o menores emancipados bajo cuya dependencia, por razón de parentesco, tutela, adopción, acogimiento, estado religioso o prestación de servicios domésticos convivan otras personas en un mismo domicilio. 2. La convivencia de varias familias en una misma casa no privará al jefe de cada una de ellas de su condición legal de cabeza de familia". De esta forma, con la ampliación del concepto jurídico de cabeza de familia operado en 1952 y 1955 se había llegado a una situación en la que se podía poseer esa calificación jurídica, sin tener, en sentido estricto una familia, desprovveyendo el concepto de su sentido original. En cualquier caso, hay que señalar que siendo el cabeza de familia siempre el padre de familia, a no ser que este faltara, en cuyo caso esa calificación jurídica recaería en la madre, las mujeres quedaban claramente discriminadas en las elecciones municipales para el tercio familiar.

Para las elecciones municipales al tercio familiar, cada término municipal constituía un distrito electoral, dividido en secciones que serían las que sirvieron de base para formar el Censo de Cabezas de Familia, y cada elector solo podía votar, consignándolo al efecto en la correspondiente papeleta, tantos nombre de la lista de candidatos proclamada como concejales debían ser elegidos del correspondiente tercio en el distrito electoral. Sin embargo, se limitaría el derecho a ser proclamado

²⁸⁶ Citado por MARTÍNEZ MARÍN, A., *La representatividad municipal española. Historia legislativa y régimen vigente*. Universidad de Murcia, Murcia, 1989, p.104.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

candidato, pues en el art. 16 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 (BOE 7/10/1948) establecía que serían proclamados candidatos a concejal por el grupo de Cabezas de familia los vecinos que lo soliciten por escrito a la Junta Municipal de Censo, o sean a la misma propuestos por quienes estén facultados para ellos, en el tiempo que medie entre la convocatoria de las elecciones hasta quince días antes a la celebración de las elecciones, siempre que se encuentre en alguno de los grupos siguientes:

- a) Estar desempeñando o haber desempeñado el cargo de Concejal, en el propio Ayuntamiento durante al menos un año.
- b) Ser propuesto por dos Procuradores en Cortes, o ex Procuradores, representantes de las Corporaciones locales en la provincia.
- c) Ser propuesto por tres Diputados o ex Diputados provinciales, o por cuatro concejales o ex concejales del mismo ayuntamiento.
- d) Ser propuestos por vecinos Cabezas de Familia, incluidos en el Censo Electoral del respectivo distrito, en número no inferior a la vigésima parte del total de electores.

Como podemos observar, el sistema limitaba considerablemente la posibilidad de presentarse como candidato, pues requería tener el apoyo político de las autoridades del régimen, lo que fomentaba el clientelismo político que quedaba de esta forma institucionalizado. Además, se establecían para poder ser designado mediante propuesta de los electores una serie de requisitos que venían a suponer en la práctica un obstáculo que limitaba considerable esta posibilidad, pues debían justificar por escrito su candidatura y acompañarla de los documentos en la que constase notarialmente la autenticidad de las firmas de los proponentes. La intervención de partido único debía de ser determinante, de esta forma entre los objetivos de la FET-JONS siempre estuvo conseguir en las elecciones para dicho tercio “una mayoría de concejales afecta al Movimiento”²⁸⁷, en este sentido la FET-JONS siempre abogaría por una interpretación estricta y rigurosa del Censo de Cabezas de Familia, y se fijaría dos objetivos esenciales: Por un lado promovería la proclamación de candidaturas en todos los ayuntamientos de individuos afectos al Movimiento, y evitar que se pudiesen colar en ellos elementos disidentes al régimen; y en segundo lugar, que esos candidatos obtuvieran la mayoría de los votos emitidos en los distintos distritos electorales. El régimen, una vez más, se serviría del partido

²⁸⁷ Informe enviado por el vicesecretario nacional de Ordenación Social al delegado nacional de Sindicato, Fernando Sanz-Orrio, y al vicesecretario general del Movimiento, José Solís Ruíz, el 15 de noviembre de 1945. AGA (9) 51/18984.



único para alcanzar estos objetivos, demostrando la eficacia de la maquinaria falangista en este sentido.

Por lo demás, el procedimiento de proclamación y elección quedó regulado en los artículos 21 y siguientes del Decreto de 30 de septiembre de 1948, estableciéndose una remisión directa en el art. 31 a la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, en todo lo relativo al proceso de elección de concejales y siempre que no estuviese en contra de lo establecido en el Decreto de 1948. Un elemento esencial para garantizar el control del proceso electoral era que las Mesas electorales estuviesen formadas por los miembros adecuados y, en este sentido, el art. 24 señalaba que dentro de los quince días siguientes a la publicación del Decreto de convocatoria, los Alcaldes de toda España debían proponer a las Juntas municipales del Censo, los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de Presidente y Adjuntos en cada una de las secciones del distrito electoral; confeccionando al efecto tres listas por sección, de forma que cada lista contenga seis nombres de electores calificados, por riguroso orden alfabético y con numeración correlativa. Por tanto, recaía en los Alcaldes la decisión de quienes debían formar parte de las distintas mesas electorales, aunque se establecería un sorteo entre las tres listas, para determinar finalmente de cuál de ellas ha de insacarse el Presidente de la Mesa en cada Sección, cargo que recaerá en el elector perteneciente a la lista favorecida que resulte también designado por sorteo entre los seis que la integran. En cualquier caso, quedaba garantizada la afección del Movimiento de los miembros de las Mesas Electorales.

El art. 32 establecía que el jueves siguiente a la elección, la Junta municipal del Censo electoral llevaría a cabo, en sesión pública el escrutinio general en el que quedaban refundidos los parciales de las distintas Secciones y por resultado del cual se hará la proclamación de Concejales electos por el tercio de Cabezas de Familia a favor de los candidatos que obtuviesen un mayor número de votos de los escrutados y computados en todo el distrito, hasta completar el número de elegibles.

B) Procedimiento para la elección del tercio de representación sindical.

El procedimiento para la elección del tercio de representación sindical quedó regulado en los arts. 23 a 30 del Decreto de 30 de septiembre de 1948. La elección de este tercio se verificaba por los compromisarios que a su vez elegían a los vocales de las Juntas sindicales de las distintas Entidades que radicasen en el término municipal. El número de Compromisarios sindicales será igual al décuplo



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

del de Concejales que debían elegirse por su grupo en el respectivo municipio. No obstante, cuando el número de Vocales de las Juntas no exceda del de los Compromisarios que hayan de elegirse, se concederá a todos ellos dicho carácter, excusándose la elección de estos últimos. El sistema tenía una cierta complejidad. Las Delegaciones sindicales locales, con vista del número de compromisarios que habían de elegirse en el respectivo municipio, efectuarían la distribución del mismo entre las diversas Entidades radicantes en el término municipal, señalando los que debían ser designados por cada una de ellas, atendida su importancia y cantidad de afiliados, e intentando una distribución equitativa entre las distintas categorías profesionales y unidades económicas.

Para la elección de los compromisarios, figura clave del proceso de elección del tercio sindical, se remitía este Decreto al de 17 de julio de 1943 sobre Provisión de jerarquías en las elecciones sindicales (BOE 1 de agosto de 1943), fijando la elección de los Compromisarios sindicales deberá efectuarse el miércoles siguiente al domingo señalado para la de los Concejales de representación familiar y, en el día inmediato, las Delegaciones sindicales locales debían remitir a la Junta municipal del Censo correspondiente, la lista de compromisarios y la lista de candidatos proclamados por la Junta local de elecciones sindicales²⁸⁸. En este caso era la propia Junta municipal del Censo la que se constituía en la Mesa electoral, asistida por dos escrutadores, cuyos nombramientos recaerán en los Compromisarios de mayor y menor edad. Cada compromisario podía votar, por papeleta y en votación secreta, tantos nombres de los incluidos en la certificación de candidatos proclamados cuantos sean los Concejales que hayan de designarse. Terminada la votación se procedía al escrutinio, quedando elegidos y proclamados Concejales de representación sindical los candidatos que obtengan mayor número de votos de los escrutados y computados. Finalmente, de la se levantaba acta, en la que se consignaban los resultados de las votaciones, así como cualquier protesta o reclamación que eventualmente se pudiera producir.

C) Procedimiento para la elección del tercio de representantes de entidades y corporaciones económicas, profesionales y culturales.

²⁸⁸ En la Exposición de Motivos el Decreto empieza justificando genéricamente el retraso habido en la puesta en marcha de una mayor intervención de los trabajadores en la vida representativa sindical. Y por otra parte, nos revela el limitado alcance del Decreto. No se trataba de elegir a los cargos sindicales, sino sólo de “colaborar en su nombramiento”.



La elección del tercio representativo de Entidades económicas, culturales o profesionales, no integradas en la Organización sindical, se efectuará conjuntamente por los Concejales que con anterioridad hubieren sido elegidos y proclamados en representación de los otros dos grupos; y había de recaer en candidato que figurase en lista propuesta por el gobernador civil de la provincia, comprensiva de un número triple, al menos, del de concejales que hayan de elegirse.

La normativa consideraba, conforme al art. 42 del Decreto de 30 de septiembre de 1948:

- a) Entidades económicas, a las personas jurídicas constituidas para el fomento de la riqueza pública o la defensa de intereses materiales de orden general, excluyendo expresamente a las Compañías mercantiles y Sociedades civiles con ánimo de lucro.
- b) Entidades culturales, a las personas jurídicas que tenían como fines promover, sin propósito lucrativo, la educación nacional, o suscitar la difusión del saber en sus manifestaciones científica, literaria o artística, con exclusión de las Sociedades recreativas y de deportes.
- c) Entidades profesionales, a las Asociaciones nacidas para estímulo y defensa de los intereses morales y materiales de determinados grupos de facultativos; técnicos auxiliares o agentes, que desarrollaban una misma actividad, para cuyo ejercicio se exigiese nombramiento o título oficial (Colegios profesionales principalmente).

En todos los Gobiernos civiles existía un Registro especial de las Entidades económicas, culturales y profesionales, las cuales deberán solicitar obligatoriamente su inscripción en el Registro dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del Decreto de convocatoria de elecciones, sin necesidad de acreditar otro requisito más que el de llevar como mínimo un año de existencia legal. Los gobernadores estaban además facultados para promover de oficio la inscripción de estas Entidades, reclamándoles al efecto la documentación que estime precisa. No obstante, se establecía en el Decreto una serie de previsiones que dejaba prácticamente en manos del gobernador la formación de las listas de candidatos, ya que salvo que se tratase de entidades con un número de miembros igual o superior a la tercera parte del total de vecinos Cabezas de Familia inscritos en el Censo, algo difícilmente alcanzable en muchos casos, eran los gobernadores civiles, las que decidían los puestos que debían ser adjudicados a las mismas en la lista de candidatos,



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

cubriendo el resto con vecinos de reconocido prestigio en la localidad. Además, la lista de los candidatos propuestos debía ser autorizada con la firma del gobernador civil de la provincia y remitida al presidente de la Junta municipal del Censo electoral. Para la elección de los concejales de este tercio, el Presidente de la Junta municipal convocaba a los Concejales electos con representación de los grupos familiar y sindical para que el domingo siguiente al en que hubiera tenido lugar la designación de los últimos, a las diez de la mañana, concurriesen a la sesión pública a fin de proceder a la elección de Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales o profesionales, siendo aplicable a esta elección lo dispuesto en los arts. 37 a 40, ambos inclusive, con respecto la elección de Concejales representantes de la Organización sindical.

La normativa, como podemos ver, favorecía la presencia de candidatos oficiales apoyados por el régimen, designados directamente por los dirigentes locales y provinciales de Movimiento, entre sus miembros, y obstaculizaba cualquier candidatura independiente. De hecho, como ha tenido ocasión de demostrar Cobo Pulido desde mediados de los años cincuenta los falangistas pretendieron con el apoyo de los católicos articular un movimiento asociativo familiar que tuviera capacidad para promocionar a través de elecciones a políticos de las distintas esperas de la Administración franquista, incluyendo a Ayuntamientos y Diputaciones, aunque este proyecto no tuvo finalmente éxito²⁸⁹. Pero la realidad era que a través de la FET y de las JONS el Estado controlaba todo el proceso electoral. Precisamente, la condición del gobernador como jefe provincial del Movimiento permitía utilizar la red del partido unido en la provincia como mecanismo de control del proceso, desde la elección de los candidatos adecuados en los distintos municipios, hasta asegurar los adecuados índices de participación y los apropiados resultados de las votaciones. El jefe provincial ejercía de hecho un verdadero poder de veto sobre los candidatos de los distintos tercios y prácticamente imposibilitaba la presentación de candidatos que pudieran resultar molestos al régimen. En cualquier caso, ante el caso poco probable de que consiguiera presentarse y triunfar un candidato no deseado el gobernador disponía de mecanismos para revocar y desposeer a los concejales ya elegidos.

5.2.2. Las elecciones a diputados provinciales.

²⁸⁹ Véase COBO PULIDO, J., “Las asociaciones familiares como cauce de representación: Un fallido intento de apertura del régimen de Franco”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Contemporánea*, núm. 14, 2001, pp. 437-448.

Como hemos señalado, la Ley de Bases de Régimen Local de 1945 fijó en la base 38 la composición de las diputaciones provinciales. Presididas por un presidente, nombrado y separado por el ministro de la Gobernación, las integraban, además, diputados provinciales. Con carácter general, habría un diputado por cada partido judicial, a los que se añadiría un número de diputados representantes de las entidades que en ningún caso debía exceder de la mitad del de representantes de los partidos judiciales. En el otoño de 1948 se habían celebrado en toda España las elecciones municipales para la constitución de los ayuntamientos conforme a la Ley de Bases de Régimen Local de 1945. Las corporaciones municipales resultantes se constituyeron oficialmente el domingo 3 de febrero de 1949. En el BOE del día 18 de febrero de 1949 se publicaron dos decretos sobre las elecciones provinciales. El primero, de fecha 4 de ese mes, establecía las normas para su celebración, desarrollando la Ley de Bases. Por el segundo decreto, de 11 de febrero de 1949, se determinaba en su único artículo el día 20 de marzo para que tuvieran lugar las elecciones a fin de renovar en su totalidad los miembros de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares. En su preámbulo se señalaba:

“Como ineludible consecuencia de la renovación de los Ayuntamientos recientemente operada, es necesario constituir, previa celebración de las elecciones oportunas, nuevas Corporaciones provinciales cuya traza orgánica y forma de designación se ajusten a los principios de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; necesidad a que el Gobierno puede proveer, aun antes de la publicación del texto articulado, a virtud de la autorización que para desarrollar con independencia del mismo la Base treinta y ocho, le conceden las disposiciones finales de aquel ordenamiento”.

Señala el Decreto de 4 de febrero de 1949 que los diputados que integraban las corporaciones provinciales eran de dos clases:

- a) Diputados representantes de los Ayuntamientos de la provincia, agrupados por Partidos judiciales.
- b) Diputados que ostenten la representación de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en la provincia.

De este modo, la Ley de Bases de Régimen Local seguía un criterio distinto para la elección de los diputados separándose del previsto para los ayuntamientos que agrupaba en tres tercios a los concejales. Por el contrario, los Diputados quedaban agrupados en dos clases; los elegidos por compromisarios de los Ayuntamientos entre Alcaldes y Concejales de cada uno de los partidos judiciales,



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

un sistema de elección de segundo grado donde podían ser elegidos los alcaldes y los concejales de cualquier de los tercios municipales; y, los elegidos por los compromisarios de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en la provincia, que ostentaran la representación de estas entidades en la Diputación provincial. De este modo, el número de Diputados de la primera clase será igual al de Partidos judiciales existentes en la provincia, salvo cuando la capital de ésta y cabeza del Partido judicial del mismo nombre tenga censo de población superior a cien mil habitantes de derecho, en cuyo caso le corresponderá un Diputado más por cada quinientos mil habitantes o fracción de quinientos mil. El número de Diputados de la segunda clase será la mitad del anterior, sin computar la posible fracción. Posteriormente, ya en la década de los sesenta, queriendo emular el sistema de tercios, se introduciría a la representación sindical dentro del grupo de entidades y corporaciones representativas de intereses económicos, culturales y profesionales.

La elección de los Diputados provinciales de ambas clases se efectuará por los Compromisarios que designen cada uno de los Ayuntamientos o Corporaciones y Entidades que deban estar representados en la Diputación. La Diputación Foral de Álava conservaría nueve Diputados de los cuales serán elegidos por los Ayuntamientos y tres por las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales de la provincia, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de 4 de febrero de 1949. Los Partidos judiciales de Amurrio y Laguardia elegirían un Diputado provincial cada uno, y cuatro Diputados provinciales el de Vitoria, dos de ellos por el Ayuntamiento de la capital y otros dos por los demás Ayuntamientos que Integraban el Partido judicial. Según lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de dieciséis de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, la Diputación foral y provincial de Navarra se componía de siete Diputados, nombrados por los Ayuntamientos de las cinco Merindades, correspondientes a igual número de Partidos judiciales en que se divide la provincia, designando los de Aoiz, Tafalla y Tudela, que tenían menor población, un Diputado cada uno, y los de Pamplona y Estella dos cada uno. El procedimiento para la elección de Compromisarios y de Diputados se acomodaría en Navarra a las regías dictadas en el Decreto de 4 de febrero de 1949 para las provincias de régimen común, a tenor de lo establecido en el artículo noveno de la Ley Paccionada. Por su parte, los Cabildos insulares del Archipiélago canario conservarán el número de Consejeros que respectivamente, les asigna el art. 189 del Estatuto provincial de 1925, reformado por Real Decreto-ley de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho, que era el siguiente: Provincia de, Santa Cruz de Tenerife; Tenerife, catorce; La Palma, doce; Gomera, diez, y Hierro, seis .Provincia de Las Palmas: Gran Canaria, catorce; Lanzarote, diez, y Fuerte

ventura, ocho. La mitad de dichos Consejeros serán nombrados por los Ayuntamientos y la otra mitad por las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales de cada Isla, empleando el procedimiento de elección por Compromisarios establecido en el Decreto de 4 de febrero de 1949 para las Diputaciones provinciales de la Península. Eran elegibles para el cargo de Diputado provincial todos los españoles mayores de veintitrés años, varones o mujeres, que sepan leer y escribir y se encuentren en alguno de estos supuestos:

- a) Estar desempeñando en la fecha de publicación del Decreto de convocatoria el cargo de Alcalde o el de Concejal en cualquier Ayuntamiento del Partido judicial correspondiente.
- b) Pertener como miembro activo en idéntica fecha, a cualquiera de las Corporaciones o Entidades que concurren a la elección, cuando el mandato tenga carácter corporativo.

El mandato de los diputados provinciales durará seis años, renovándose las Diputaciones por mitad cada tres. La renovación afectará en idéntica proporción a los diputados representantes de los ayuntamientos y a los que ostenten la representación de las Corporaciones y entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en la provincia. La primera renovación afectará alternativamente, y dentro de cada clase de diputados, a los de mayor y de menor edad, hasta completar el número de los que cesen.

El domingo anterior al fijado en el Decreto de convocatoria para la celebración de las elecciones provinciales, a las diez de la mañana, se celebrarían en todos los Ayuntamientos sesión extraordinaria para designar entre los miembros de la Corporación el compromisario o compromisarios que hayan de participar en la elección del Diputado o Diputados provinciales correspondientes al Partido judicial al que pertenezca el Municipio. Los Ayuntamientos nombraban un solo compromisario, excepto en los casos siguientes:

- a) Cuando se trate de Municipios con población superior a cien mil habitantes de derecho, cualquiera que fuera el número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción demarcados en su término, los ayuntamientos respectivos nombrarán nueve Compromisarios.
- b) Cuando el Municipio tenga censo inferior a cien mil habitantes, pero constituya por sí solo Partido Judicial nombrará su 'Ayuntamiento seis compromisarios.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

c) Cuando los Municipios que comprende el Partido Judicial sean menos de seis, el Ayuntamiento cabeza de Partido nombrará los Compromisarios precisos hasta completar, con los de los restantes Ayuntamientos, dicho número.

La elección de Compromisarios se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamados los Alcaldes o Concejales que obtengan mayor número de votos y decidiéndole el empate, en su caso, a favor del edil de más edad. Efectuada la proclamación de compromisarios, se proveerá a éstos de credenciales justificativas de su nombramiento, y se dará cuenta de la elección al gobernador civil de la provincia. Dentro del mismo plazo, los alcaldes elevarán también al gobernador civil, por triplicado, certificación expresiva de los miembros que, de hecho, constituyen la Corporación Municipal en la fecha de publicación del Decreto de convocatoria, con indicación, de los cargos, nombres y apellidos y fechas de nacimiento y toma de posesión de cada uno de ellos.

Las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales a las que se reconoce la facultad de designar colectivamente Diputados provinciales que las representen serán las que, reuniendo los caracteres que se especifican en el artículo cuarenta y dos del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, figuren inscritas a la fecha de publicación del Decreto de convocatoria, o se inscriban, de oficio o a instancia de parte, dentro de los diez días siguientes a ella, en el Registro especial abierto en los Gobiernos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de la propia disposición. Los gobernadores civiles, dentro de los cinco días siguientes al de expiración del plazo antes indicado, insertarán por relación en el Boletín Oficial de la provincia los nombres y domicilios de las Corporaciones y Entidades a las que se reconoce el derecho de sufragio, sin perjuicio de comunicarlo también directamente y mediante oficio a las personas jurídicas interesadas. El domingo anterior al señalado para las elecciones provinciales se reunirán las Juntas directivas de las Corporaciones y Entidades incluidas en la relación antes citada, en el domicilio social respectivo para designar entre sus miembros un compromisario que concurra a la elección del grupo de Diputados provinciales de carácter corporativo. En dicha reunión, las Juntas directivas acordarán proponer al gobernador civil los nombres de aquellos, socios o afiliados que juzguen más aptos para el ejercicio del cargo de diputado provincial, sin que el número de los propuestos pueda ser superior al de vacantes que hubieran de cubrirse.

El gobernador civil, una vez recibidos los documentos a que se refieren los artículos doce y catorce del Decreto de 4 de febrero de 1948, seleccionaba a su prudente arbitrio entre los candidatos propuestos por las Corporaciones y Entidades los que juzgase más idóneos y cursaría al Presidente de la Junta Provincial del Censo las siguientes relaciones:

- a) Una relación de los compromisarios que hayan designado los ayuntamientos de la provincia, agrupados por Partidos judiciales.
- b) Una relación de alcaldes y concejales integrantes de las Corporaciones municipales respectivas en la fecha de la publicación del Decreto de convocatoria con idéntica agrupación.
- c) Una relación de los Compromisarios designados por las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales que radicasen en la provincia.
- d) Una relación de los candidatos seleccionados entre miembros de Corporaciones y Entidades que integran la propuesta del gobernador civil, comprensiva de un número de ellos triple, por lo menos, del de las vacantes que hayan de ser cubiertas.

De este modo el gobernador ostenta una amplia, con potestad para reducir las propuestas que recibe, y que realiza a la hora de elevar a definitiva la lista de candidatos remitida a la Junta Electoral del Censo, que Carme Molinero califica de «colocados por el gobernador»²⁹⁰. Este uso y abuso en el ejercicio de esta facultad desvela el control ejercido por el gobernador y jefe provincial del Movimiento interfiriendo en el desarrollo de los comicios municipales. Los gobernadores civiles, por otro lado, recibirían instrucciones desde el propio Ministerio de Gobernación, incluso en fechas tan tardías como eran las vísperas de las votaciones para diputados provinciales de marzo de 1974 en la que se les recordaba que “no podrán ser propuestos candidatos por entidades y organismos sindicales quienes no hayan hecho constar expresamente, y por medio de escrito, que reunirán a la propuesta, su adhesión a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino”²⁹¹.

²⁹⁰ MOLINERO RUIZ, C., “De la consolidació del franquisme a la crisi de la dictadura: la diputació de 1949 a 1977”, en Riquer, B. de, (Dir), *Historia de la Diputación de Barcelona*, Vol. III, Barcelona, 1988, p. 43.

²⁹¹ Orden de 11 de enero de 1974 (BOE, 4/2/1974).



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

El domingo señalado para la elección en el edificio o sede de la Diputación provincial, a las diez de la mañana, y sin necesidad de citación previa, debían de reunirse todos los Compromisarios designados por los Ayuntamientos y por las Corporaciones y Entidades. La Junta Provincial del Censo, con asistencia del presidente, dos vocales y el secretario, por lo menos, se constituirá a la misma hora en el salón de actos de la Diputación en funciones de Mesa electoral, y procederá en primer término a la recepción y examen de las credenciales que presenten los compromisarios, admitiendo al ejercicio de la representación como compromisarios a los que tengan la documentación en regla, y luego a designar dos escrutadores me la auxilien, debiendo recaer tales nombramientos en el compromisario de más edad entre los representantes de. Ayuntamientos y en el más joven de los que ostenten representación corporativa. Constituidos el Colegio y Mesa electorales, se efectuará la elección conforme a las siguientes normas:

- a) Las votaciones tendrán lugar un solo acto y sucesivamente, dando comienzo por la relativa a Diputados de representación. municipal y finalizando por la correspondiente a los Diputados corporativos.
- b) La primera votación afectará por separado, a cada uno de los partidos judiciales, siguiéndose en el llamamiento de los mismos orden, alfabético riguroso.
- c) La segunda comprenderá a todas las Corporaciones y entidades en conjunto.
- d) Los Compromisarios votarían, secretamente y por papeleta, tantos nombres como candidatos incluidos en las listas correspondientes, según la clase de Diputados a cuya elección concurren, cómo puestos estén asignados, al Partido judicial, o conjunto de Corporaciones y entidades correspondientes, siendo nulos votos emitidos a favor de quienes no figuren en la lista respectiva.
- e) En relación a las papeletas se indicaba que eran de idéntica forma y tamaño, de color blanco, e indicarían en cabeza la mención de la clase de Diputados provinciales y, en su caso, del Partido judicial a que se refieran.
- f) A medida que finalizasen las votaciones se llevarán a cabo escrutinios parciales cuyos resultados provisionales se harían públicos en alta voz por el presidente, conservándose las papeletas escrutadas en poder del Secretario
- g) Una vez conclusas todas éstas se procederá al escrutinio general, repitiéndose al efecto las operaciones de recuento de votos a fin de ratificar o rectificar los resultados provisionales anunciados

Resta por señalar que el mandato de los Diputados provinciales duraría seis años, renovándose por mitad cada tres. La renovación trienal afectará en idéntica proporción a los Diputados representantes de los Ayuntamientos y a los que ostenten la representación de las Corporaciones y entidades económicas, culturales y profesionales radican. La primera Renovación afectará alternativamente, y dentro de cada clase de Diputado, a los de mayor y de menor edad, hasta completar el número de los que cesen. Cuando el número de Diputados de cada clase no sea divisible por dos se estimará el puesto restante como no renovable la primera vez, renovables la segunda, y así sucesivamente.

Las diputaciones se constituirían el primer domingo después de transcurridos treinta días contados desde el de la elección, celebrando al efecto sesión extraordinaria, que será convocada por el Presidente en ejercicio, salvo en Navarra, que lo será por el Diputado de más edad, a quién le corresponda la Vicepresidencia con arreglo al art. 12 de la Ley de dieciséis de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

5.2.3. Las elecciones en la práctica.

Martí Marín y Julián Sanz han señalado que la mayoría de los gobernadores civiles designados desde su unificación con la jefatura provincial del Movimiento, pertenecían a FET y de las JONS y aprovecharon su posición para impulsar el asalto falangista a los ayuntamientos y diputaciones provinciales para asegurar el control político de la Administración periférica del Estado al menos hasta los años sesenta²⁹². En este sentido, Domper Lasús ha demostrado que la participación de las FET y de las JONS se articuló de manera extralegal, a través de órdenes y circulares reservadas y de reuniones en las que los dirigentes provinciales dictaron órdenes y procedimientos a los que estaban en el escalafón inmediatamente inferior, de forma que se lograría el control de la FET y de las JONS de los procesos electorales. Precisamente, la confección de los censos electorales fue el primero de los tres

²⁹² SANZ HOYA, J., “Jerarcas, caciques y otros camaradas. El estudio de los poderes locales en el primer franquismo», *Historia del presente*, 15 (2010), pp. 18-20; *ibidem* “El asalto falangista a los gobiernos civiles. La política de unión de los cargos de gobernador y jefe provincial de FET (1938-1945)”, en *Alcores*, 18, 2014, pp. 193-212, y MARÍN M., “Los gobernadores civiles del franquismo, 1936-1963. Seis personajes en busca de autor”, *Historia y Política*, 29, 2013, pp. 269-299.



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

ámbitos alrededor de los cuales giró la intervención del partido único, pues constituía como señala este historiador permitía, a los efectos de garantizar unos elevados porcentajes de apoyo a los candidatos oficiales, excluir de los mismos a los posibles opositores e incluir a la mayor cantidad posible de personas favorables al régimen²⁹³. De este modo, la FET y de las JONS trataría de implicar a todos los militantes en esta labor, poniendo en marcha la maquinaria del partido que demostraría su eficacia a la vista de los resultados de participación y de las propias votaciones. Los jefes locales de la FET y de las JONS debían asegurar que ningún miembro del mismo quedase fuera de los censos electorales, para lo cual debían comparar las listas preliminares del censo de cada localidad con las relaciones de afiliados al partido en la misma. En este sentido, esa doble condición de alcalde y jefe local del Movimiento sería clave para el acceso a toda la información de ambos censos, así como para controlar todo el proceso, desde la formación de las candidaturas “oficiales” a la movilización del electorado a través del partido único.

Los índices de participación en los distintos procesos electorales serían significativamente altos, para lograr ese objetivo sería clave la propaganda política lanzada desde el propio régimen. De hecho, el franquismo heredó los métodos propagandísticos de captación de masas ideados por los falangistas en los años treinta y durante la guerra. De este modo, los valores y el ideario del régimen fueron repetidos de manera insistente en los medios de comunicación y a través de canales oficiales como serían las propias instituciones gubernativas. Como apunta Sevillano “Junto al aparato cultural, la propaganda constituye otro destacado instrumento adoctrinador, sobre todo al ser divulgados sus mensajes sistemática y reiterativamente a través de los distintos medios de comunicación, por lo que la política informativa y la labor propagandística también fueron importantes elementos de disputa por el poder en el franquismo, sobresaliendo las dificultades que siempre tuvo el partido único para obtener un control firme y duradero de los resortes de la propaganda”²⁹⁴. De esta forma, la manipulación y el control de la información se convertirían en elementos fundamentales sobre los que el franquismo construyó su edificio propagandístico.

²⁹³ DOMPER LASÚS, C., “Los guardianes del voto. FET y de las JONS y la Unión Nacional (1945-1958)”, en *Ayer* 116, 2019, pp. 227 y 228.

²⁹⁴ SEVILLANO CALERO, F. *Propaganda y medio de comunicación en el franquismo*, Universidad de Alicante, Alicante, 1998, p.. 52



Como hemos señalado, a pesar de estos procesos electorales, el régimen franquista se caracterizaba por la total ausencia de auténticos mecanismos de representación política, así como de participación ciudadana en los asuntos públicos. En este sentido, puede considerarse que el referéndum durante el franquismo tenía un carácter más bien de adorno, ya que los resultados obtenidos, siempre favorables al régimen, no alteraban en absoluto las decisiones políticas adoptadas por el gobierno. Franco utilizó en dos ocasiones la consulta popular con la intención de legitimarse, aunque nunca llegó a lograrlo. El primer intento de legitimación lo llevó a cabo el gobierno franquista el 6 de julio de 1947 para aprobar, por medio de un referéndum, la Ley de Sucesión del Estado. La participación masiva de la ciudadanía (alrededor del 90%) no debe hacer pensar que se trató de un proceso libre. La población estaba muy condicionada por las declaraciones de personalidades del régimen que instaban a los electores a votar por el sí. De esta manera, se transmitió al electorado la idea de que votar sí suponía votar sí a «la paz de Franco» y votar no llevaría a España al desastre.

Tanto en las elecciones a concejales por el tercio de “cabezas de familia” como en los dos referéndum celebrados por la dictadura los índices de participación eran ciertamente elevados. La obsesión del Estado por evitar la abstención en los referéndum y, aunque en menor medida, también en las elecciones locales, llevó a cabo una presión propagandística extraordinaria sobre los electores, y no se dudó en emplear la coacción para garantizar la participación, estableciendo el carácter obligatorio del voto e incluso, en algunos casos, se obligó a algunos ciudadanos a presentar el certificado de voto para evitar represalias de tipo económico o laborales. El temor por las repercusiones de la abstención impulsó el voto en muchas regiones de España, como ocurriría en Andalucía que presentaría uno de los más altos índices de participación.

Ciertamente en la opinión pública las elecciones despertaron un escasísimo interés. La mayoría las consideraban como una pantomima del régimen, con la que se quería vender al exterior una falsa imagen democrática que nadie se creía. De esta forma, se respiraba un ambiente apático, indiferente y desfavorable, incluso las elecciones se convirtieron en un motivo de burla para la población, convencida de que eran ampliamente manipuladas y de que, si los resultados no coincidían con los esperados por las autoridades franquistas, las mismas serían amañadas para conseguir los resultados adecuados. En realidad el proceso era controlado en todo momento por el propio régimen, por lo que no era difícil el *pucherazo* en los resultados electorales. Como han señalado José Antonio Miranda Encarnación y Juan



Capítulo II. Aproximación al régimen político e institucional del franquismo.

Francisco Pérez Ortiz “En Granada la actitud ciudadana fue «mala y llena de mordaz ironía», porque se conocieron los nombres de los concejales elegidos antes de celebrarse la votación (el gobernador no especificó en su informe si también se supo con antelación el número concreto de votos que iba a obtener cada candidato)”²⁹⁵.

Las elecciones durante el franquismo ponían de manifiesto la eficacia de la maquinaria franquista, los candidatos oficiales solían salir elegidos como concejales bajo una engañosa legitimidad que nunca tuvieron; mientras que las candidaturas de “facciones” que no tenían una actitud de apego al partido eran normalmente apartadas de las candidaturas de cabezas de familia, y relegadas en su caso a los otros tercios. Se querían realizar unas elecciones sin apasionamiento, con el apoliticismo que debía caracterizar el “Nuevo Estado” y que trataba de introducir en la sociedad, lo que demuestra ser un fracaso pues lo cierto es que dentro del partido único se desarrolla una verdadera lucha por el poder. Por otro lado, desde el régimen en cada proceso electoral se insiste en “la ficción” de que cualquier español puede presentarse a concejal con tan sólo solicitarlo a la Junta del Censo Electoral. Pero la realidad distaba mucho de la imagen que el régimen quería transmitir. La información que se daba en la prensa provincial sobre los candidatos estaba sesgada por los intereses del propio Estado, incluso en muchos casos ni siquiera se daba información sobre las candidaturas hasta el día de las elecciones, en el que se insistía en la obligación de participar en unas votaciones que se presentan como verdaderamente democráticas. No hubo nunca una verdadera campaña electoral, a lo que había que sumar la coacción social dirigida a la población con la que se pretendía conseguir altos índices de participación que legitimasen las elecciones ante la comunidad internacional.

Señalar por último que las elecciones franquistas constituían un complejo en realidad un complejo mecanismo para designar a los representantes sindicales, concejales, diputados provinciales, procuradores y consejeros del Movimiento en sus distintos ámbitos -local, provincial y nacional-, dotando al sistema de una aparente legitimidad democrática. En concreto, durante el franquismo hubo tres elecciones sindicales (1944, 1966 y 1975), dos referéndum nacionales propuestos directamente por el propio dictador (en 1947), el de la Ley de Sucesión a la jefatura del Estado, en 1947, que convertía en vitalicia la jefatura del Estado en la persona

²⁹⁵ MIRANDA ENCARNACIÓN J.A. y PÉREZ ORTIZ J.F. “Actitudes falangistas ante las elecciones municipales (1948-1957)”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia contemporánea*, ISSN 0212-5080, Nº. 8-9, 1991-1992 (Ejemplar dedicado a: España durante el Franquismo), p. 142.

de Francisco Franco, y el de la Ley Orgánica del Estado, en 1966, donde se separaba el cargo de Jefe del Estado y Presidente del Gobierno y donde se contemplaba la posibilidad de crear asociaciones políticas) y 10 legislaturas (de tres años cada una), en las que se elegían a los cargos municipales, todos afines al régimen. En esas municipales, los candidatos elegibles eran convenientemente seleccionados. En realidad, fueron meros procesos de designación o cooptación en los que no había libertad política ni sindical, celebrados bajo una fuerte represión, y que siempre se caracterizaron por la abrumadora mayoría en los resultados obtenidos por los candidatos oficiales y cifras extraordinarias de participación, algunas tan altas que llegaban al 100%, según datos oficiales.

CAPÍTULO III.

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN EL FRANQUISMO (1936-1969): DE LA GUERRA CIVIL A LA AUTARQUÍA Y AL DESARROLLISMO

1. DE LAS COMISIONES GESTORAS A LA DIPUTACIÓN CORPORATIVA

1.1. El marco jurídico

Como hemos señalado en el capítulo anterior hay dos aspectos que caracterizan la posición de la Administración local en el aparato político-institucional franquista; por un lado, la dependencia absoluta respecto al poder central, a través de la figura del gobernador civil, y por otro el férreo centralismo. Como ocurriría con los ayuntamientos, también las diputaciones se convirtieron en una institución al servicio del Gobierno civil, sometidas a un fuerte control y tutela, pero de gran interés para las autoridades franquistas, pues ocupaban una posición institucional de gran valor a la hora de ejecutar las políticas del Estado en la Administración local¹. Esta posición de la Diputación provincial venía en cierto modo heredada de la Restauración pues, como ha afirmado Enrique Orduña, las diputaciones se convirtieron en “un organismo de la Administración periférica del Estado a las órdenes del gobernador civil, fiel correa transmisora del caciquismo y con la misión primordial de coordinar y supervisar los Ayuntamientos”².

Ese carácter de Administración dependiente, al servicio del gobernador civil, se mantiene durante toda la dictadura franquista hasta la promulgación de la Constitución de 27 de diciembre de 1978. De hecho, un dato a tener en cuenta y que confirma la posición institucional de la Diputación dentro del aparato del Estado, es que todos los proyectos de obras de infraestructuras desarrolladas o ejecutados por la Diputación provincial onubense durante el régimen franquista respondían a

¹ GARCÍA RAMOS, D., *Instituciones y vida política durante la Guerra Civil y el franquismo. Palencia. (1936-1975)*. Tesis Doctoral. UNED, 2003, p. 423.

² ORDUÑA REBOLLO, E., “La gestión de la Diputación de Palencia durante la Dictadura de Primo de Rivera”, en *REALA*, núm. 244, 1989, p. 812.



objetivos planificados por el Gobierno central y no es hasta la formación la Diputación *democrática* cuando comienzan a impulsarse proyectos de infraestructuras que se gestan dentro de la propia institución provincial y que responden a una política propia de vertebración del territorio provincial. En cualquier caso, durante todo el franquismo la falta de representatividad, la ausencia de autonomía y el control permanente de su actuación administrativa por parte del Estado, sujetando sus actos administrativos a toda una serie de autorizaciones previas e informes vinculantes, identifican el modelo político que define al régimen local del franquismo³.

El papel que jugaría el gobernador civil en la conformación de las diputaciones franquistas, y en general en la Administración local, sería clave para lograr la adhesión a los principios ideológicos del régimen de aquellas personas llamadas a ocupar los cargos públicos locales, aunque como hemos visto ese papel ya lo venían asumiendo los gobernadores desde el propio Estatuto Provincial de Calvo Sotelo. En efecto, en la disposición final del Estatuto se pospuso la elección prevista legalmente de los diputados, ordenando la constitución de las diputaciones el 1 de abril de 1925 con las personas que los gobernadores civiles libremente designaran. De la misma forma, un decreto del Gobierno provisional de 21 de abril de 1931 (Gaceta de Madrid n.º. 112, de 22 de abril) establecía que los gobernadores civiles debían nombrar una comisión gestora que, con carácter interino, se hiciera cargo de la administración de las diputaciones provinciales.

Tras el Alzamiento, la Junta de Defensa Nacional dictó una Orden fechada el 3 de agosto de 1936 (BOJDN de 4 de agosto de 1936) en la que se declaraba “normalizada la vida en las provincias ocupadas por el movimiento salvador”. Precisamente, una de las cuestiones clave para los sublevados era la de articular de inmediato una Administración pública bajo los principios del nuevo régimen; así el 1 de octubre de 1936 se constituía la Junta Técnica del Estado, a través de la denominada Ley de reestructuración del Nuevo Estado Español (BOE de 2 de octubre de 1936), creándose la figura del gobernador general (art. 3), el cual tendría por cometido la inspección de las provincias ocupadas y cuanto se refiere a la organización de la vida ciudadana, abastos, trabajo y beneficencia, en estrecha

³ JORDÁ FERNANDEZ, A., “Diputaciones provinciales y órganos intermedios locales. Perspectiva histórica”, en ORDUÑA PRADA, E., y JORDÁ FERNÁNDEZ, A. (Coord.), *Diputaciones provinciales. Historia, actualidad, futuro*. Edit. Fundación Democracia y Gobierno Local, 2018, p. 189.



relación con las autoridades de las mismas y con los departamentos correspondientes de la Junta Técnica del Estado. El 6 de octubre se publicaría en el BOE unas instrucciones que venían a desarrollar el artículo 3 de la Ley de 1 de octubre de 1936. Mediante Decreto de 6 de octubre de 1936 Francisco Franco nombra gobernador general al general de brigada Francisco Fermoso Blanco⁴. Entre las funciones que se le atribuyen al gobernador general se señalaba la coordinación de las actividades de los gobernadores civiles en su relación con las autoridades militares, así como la supervisión de la constitución de las comisiones gestoras de las diputaciones provinciales, procurando que estas estuvieran constituidas por representantes destacados de las Cámaras Agrícolas, Cámaras de Comercio e Industria y de las de Navegación en las provincias del litoral, entre personas de tendencias afines a la causa nacional. Además se establece que formarán parte de dichas corporaciones provinciales los elementos destacados que se estimen indispensables para la gestión administrativa y cuya solvencia moral sea notoria. El gobernador general impondrá *en forma terminante* a los gobernadores civiles de las provincias el desempeño personal de las distintas funciones que el Estatuto provincial les asignaba, prohibiéndoles que hicieran uso de la facultad de delegar en los presidentes de las diputaciones, con el fin de que las orientaciones, actividades, trabajos e inversiones de fondos pudieran ser fiscalizadas e intervenidas directamente por dichos gobernadores y bajo su más estrecha responsabilidad⁵. De esta forma, quedaba conformada la posición que las diputaciones provinciales iban a tener en la estructura institucional del Estado, como entidad administrativa dependiente y bajo las órdenes del gobernador civil, articulada conforme al principio jerárquico respecto a la Administración General del Estado.

La Orden del gobernador general de 30 de octubre de 1937 (BOE núm. 319, de 3 de noviembre de 1937) venía a tratar de colmar un vacío legal relativo a la forma de nombramiento y designación de las *gestoras* de los ayuntamientos y diputaciones, y a tal efecto declaraba con total rotundidad que:

⁴ El gobernador general tenía a su directo servicio un secretario, elegido entre los que integraban el Cuerpo del Secretariado Provincial, y un funcionario jefe u oficial del Ejército o del Estado. Como personal de oficina dispuso de los que consideró necesarios, seleccionados entre los que tenían su destino en las provincias objeto de inspección.

⁵ Sobre la configuración inicial de la Administración franquista vid. PINO ABAD, M., “Los inicios de la Administración central franquista”, en *AHDE*, núm. 77, 2007, pp. 377-425.



“Hasta tanto que los trabajos encaminados a dar la organización adecuada al Nuevo Estado Totalitario toquen a su fin, se hace preciso tener un control exacto sobre la Administración Local Española, que parte tan activa tiene en la vida ciudadana y debe tener en la propulsión de las nuevas normas y principios que han de regirla, y con el fin de que tanto los Ayuntamientos como las Diputaciones se regenten por personas no solo afectas al Movimiento Nacional, sino que, sintiéndole hondamente, aporten al mismo en todos sus aspectos e intensidad, lo que él requiere, se hace preciso dictar las pertinentes instrucciones para llevar a cabo la designación de las vacantes que hoy existen, y realizar la revisión de la constitución de las Comisiones Gestoras actuales, en los casos que proceda, sustituyéndolas por otras que reúnan las garantías y condiciones conducentes al fin perseguido”.

En esta Orden queda patente la centralización del Nuevo Estado. Para el nombramiento de los cargos locales (alcaldes, concejales, presidente de diputaciones y gestores) el gobernador civil debía de contar con el informe del jefe local de FET y de las JONS, el jefe del puesto de la Guardia Civil y finalmente el Jefe provincial de FET y de las JONS, y se menciona además que se tendría en cuenta la opinión de “personas que por su independencia puedan ofrecer garantía en el asesoramiento”. Estos informes de carácter político-social sobre los candidatos a ocupar los cargos locales se mantendrán durante todo el franquismo. Se pretende de esta forma la plena identificación de los elegidos con los principios que inspiran el *Nuevo Estado*.

En el caso de la Diputación provincial de Huelva el número de miembros que se fijaba para su Comisión Gestora era de seis (Instrucción cuarta). Se señalaba que la propuesta para el nombramiento de los miembros de la gestora al Gobierno General debía realizarse entre personas de reconocida solvencia moral y conducta intachable que no hubieran pertenecido a organizaciones políticas del Frente Popular y procurando incorporar componentes de FET y de las JONS. En todo caso, conforme al carácter fuertemente centralista del autodenominado *Nuevo Estado Totalitario*, como ya hemos señalado correspondería al gobernador civil el nombramiento de los gestores provinciales, asumiendo la presidencia nata de la institución provincial, con lo que se garantiza el control y tutela de la institución por las autoridades gubernativas, convirtiéndose aquellas en un mero apéndice del Gobierno civil. La Orden de 30 de octubre de 1937 estaría plenamente en vigor hasta la publicación y entrada en vigor el 18 de julio de 1945 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la que se definía la provincia como *agrupación de municipios, a la vez que división territorial de carácter unitario para el ejercicio de la competencia del*



Gobierno central, abriéndose una nueva etapa en la evolución jurídica de la institución provincial.

Hay que señalar que los estudios sobre la administración local franquista han recibido cada vez más la atención de la historiografía más reciente, y se han abierto nuevas líneas de investigación sobre el propio proceso de articulación institucional de la dictadura y sus componentes políticos y sociales. En este sentido, la lucha por el control de los poderes locales en este proceso de institucionalización de la dictadura franquista se ha convertido en una de las cuestiones que más debate y más controversia ha planteado en el ámbito historiográfico. El análisis de la naturaleza de la dictadura, aspecto este que forma clase de los debates clásicos de la historiografía del franquismo desde los planteamientos de Juan Linz hasta las más modernas interpretaciones sustentadas por Julián Casanova o Paul Preston, tiene una relación directa con el intento de control del poder por las distintas “familias” que integrarían la base social del franquismo para lo que los estudios cada vez más frecuentes de ámbito local o provincial están arrojando nuevas claves interpretativas. En este contexto, una de las principales cuestiones a resolver es el de la continuidad o no del personal político y de los equilibrios políticos sociales de la Restauración.

En este sentido, en los nuevos consistorios locales que se configuraron tras la Guerra Civil y las diputaciones provinciales ante la debilidad orgánica de la Falange Española en aquellos momentos iniciales volverían a tener presencia la fuerzas caciquiles vinculadas a los intereses agrarios, quienes terminan controlando las organizaciones locales de la FET y de las JONS; este planteamiento se evidencia claramente en Andalucía, muy vinculado a unas estructuras productivas esencialmente de naturaleza agraria y de concentración de la propiedad. A pesar de ello, se produciría una importantísima renovación de los ayuntamientos y diputaciones en lo referente al personal político, integrándose en ellos personal político que provienen no solo de esos estamentos privilegiados, sino también de clases medias y algunos pequeños propietarios. Esta tendencia se evidencia claramente en los grandes núcleos urbanos, pero no tanto en los de carácter rural donde los grandes propietarios recobraron su fuerza tras la *contrarrevolución* agraria llevada a cabo en los primeros momentos del franquismo, y ejercerían una notable influencia en la conformación del poder local. A todo esto, los gobiernos civiles se convierten en el verdadero motor del funcionamiento de la administración en las provincias y una vez consolidado su poder generan en su entorno auténticas



redes clientelares que en muchos casos determinarían una verdadera renovación de todo el personal político en la provincia⁶.

1.2. La primera Comisión Gestora (29 de julio de 1936)

El 18 de julio de 1936 Huelva se mantuvo fiel a la República, sin embargo una vez tomada Sevilla por los sublevados, el 23 de julio, Queipo de Llano puso su mirada en las provincias limítrofes. Huelva, por su carácter de ciudad portuaria y por su especial situación fronteriza con Portugal, lo cual podía suponer una vía de paso hacia otras zonas sublevadas en el norte peninsular, sería el primer objetivo a conquistar⁷. Una vez vencida la resistencia de algunos contingentes de milicianos en el camino que unía ambas capitales, sería en la noche del día 28 y la mañana del 29 de julio cuando las columnas sublevadas toman posiciones en la capital onubense. El día 30 de julio se hizo al mismo tiempo cargo del Gobierno Civil y del Gobierno Militar el comandante de la Guardia Civil Gregorio de Haro Lumbreras por expreso deseo del general Queipo de Llano⁸. Así, a finales de julio, se completaría la primera fase de la toma de la provincia onubense por los sublevados, con el control de toda la franja costera que unía Sevilla con la frontera portuguesa. A comienzos de agosto comienza la campaña del norte de la provincia que concluirá a finales de septiembre.

El 29 de julio, el gobernador militar dispuso el cese de toda la comisión gestora de la Diputación provincial de Huelva⁹, procediendo al nombramiento de

⁶ Véase, BARRAGÁN MORIANA, A., "Introducción acerca de la naturaleza del franquismo", en BARRAGÁN MORIANA, A., (Coord.) *La articulación del franquismo en Andalucía*, edit. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2015, p. 12.

⁷ ESPINOSA MAESTRE, F., *La Guerra Civil en Huelva*, Diputación Provincial de Huelva, 4ª edición, 2005, pp. 103 y ss.

⁸ PONCE ALBERCA J. (Coord.), GARCÍA BONILLA, J., RAMOS SÁNCHEZ, D. *Guerra, franquismo y transición. Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*. Fundación Centro de Estudios andaluces, 2008, p. 30.

⁹ El 19 de febrero de 1936, el Gobernador civil nombraría una nueva gestora integrada por D. Francisco Olivares Domínguez, D. José Domínguez Bermúdez, D. Antonio Pousa Camba, D. Francisco Pérez Carrasco y D. Juan Tirado Figueroa. La Comisión Gestora fue presidida por Juan Tirado Figueroa (1903-1939), abogado de sindicato minero de la UGT y militante del PSOE. En la noche del 28 de julio, en vísperas de la toma de Huelva por las tropas sublevadas, partió de la "Punta del Sebo" (Huelva) rumbo a Casablanca en el vapor Vázquez López en compañía de otros cargos políticos y sindicales de Huelva. Desde allí se trasladó a



una nueva comisión gestora presidida por el capitán de corbeta Pedro Pérez de Guzmán y Urraiz, y como vocales a Enrique Díaz Rodríguez y a Justo Borrero de la Feria¹⁰. El nombramiento del presidente recaía, de esta forma, en un militar de carrera nacido en Huelva en 1901 que posteriormente ocuparía la alcaldía de la capital durante un breve periodo de tiempo (1949-1951)¹¹. El mismo día de la toma de Huelva por las tropas nacionales, por delegación del recién nombrado presidente Pedro Pérez de Guzmán, los vocales Enrique Díaz y Justo Borrero se personan en la Diputación onubense, haciéndose cargo de la misma en presencia del oficial mayor Rafael Pabón Torres, y comunicando al gobernador militar lo siguiente:

“Personado en la Excm. Diputación provincial, por delegación del Presidente D. Pedro Pérez de Guzmán y Urzaiz, no he podido hacer las operaciones necesarias de contabilidad para el arqueo, por la ausencia del anterior Presidente de la Diputación, cuyo paradero se ignora.

Así como también por la ausencia del Sr. Interventor de Fondos provinciales, en consecuencia con esto he procedido a sellar las puertas que dan acceso a la Depositaria.

De todos los demás servicios de la Excm. Diputación provincial, me he hecho cargo a presencia del Sr. Vocal nombrado D. Justo Borrero de la Feria y del Sr. Oficial Mayor D. Rafael Pabón Torres, en calidad de Secretario accidental por la ausencia del propietario.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Huelva 29 de julio de 1936”¹²

Sin embargo, Pérez de Guzmán renunciaría al cargo a los pocos días de ser nombrado presidente, para asumir el mando de un tercio de requetés que llevó su nombre al mando del cual combatió en varios frentes andaluces hasta junio de

Madrid y en 1937 fue nombrado Cónsul General interino en Argel (Argelia) y posteriormente ocupó el cargo de Vicecónsul de España en Orán. Falleció en Argel el 3 de enero de 1939, víctima de un disparo en circunstancias nunca aclaradas. Vid. <https://fpabloiglesias.es/entrada-db/tirado-figueroa-juan/> ADPH. Sig. 1.1.2. Leg. 495.

¹⁰ APDH. 1.1.2. Legajo. 495.

¹¹CEBALLOS-ESCALERA GILA A., entrada “Pedro Pérez de Guzmán y Urraiz”, en <http://dbe.rah.es/biografias/86449/pedro-perez-de-guzman-y-urzaiz>

¹² ADPH. Sig. 1.2.2. Leg. 495.



1937¹³. El 2 de agosto el gobernador militar aceptaría las excusas de Pedro Pérez de Guzmán para continuar ejerciendo el cargo de presidente de la comisión gestora provincial, aunque en realidad nunca llegaría a tomar posesión efectiva del mismo, e igualmente aceptaba la dimisión de Enrique Díaz Rodríguez, decretando el nombramiento del prestigioso médico onubense José Calatrigo Morales como presidente, y de Antonio Barroso León, como gestor. La sesión constitutiva de la nueva Comisión Gestora se celebra el día 4 de agosto, nombrando como vicepresidente a Justo Borrero de la Feria¹⁴, quien durante años sería el hombre fuerte de la Diputación.

La nueva Comisión Gestora se reúne el 3 de agosto, declarándose formalmente constituida e inicia su actividad destituyendo a todos aquellos funcionarios de la Diputación afines al Frente Popular. Entre las primeras medidas adoptadas por la nueva Comisión Gestora figuraría el cese de sus funciones de todo el personal temporero e interino nombrado a partir del día 16 de febrero, es decir aquellos funcionarios interinos nombrados bajo el mandato del presidente socialista Juan Tirado Figueroa. De esta forma, se inicia un proceso de depuración política de los funcionarios provinciales que duraría varios años, destituyendo a todos aquellos “significados en alto grado en la política imperante anterior al movimiento militar salvador de España”, hasta garantizar la total afinidad política de los funcionarios provinciales¹⁵. En un oficio de la Secretaria Provincial de Información e Investigación fechado el 27 de septiembre de 1938 de la FET y de las JONS, se solicitaba al presidente de la Diputación “la relación de Diputados que actuaron cuando funcionaba el Frente Popular”. Así, con fecha de 29 de septiembre de 1938 se enviaría oficio a la citada Secretaría Provincial en el que se señalaba lo siguiente

“En contestación a su atto. oficio de fecha 27 de actual, tengo el gusto de participarle que los Diputados que actuaron en la etapa del Frente Popular fueron D. Juan Tirado

¹³ En el Diario Odiel de 4 de octubre de 1936 podía leérsela siguiente noticia: “Don Pedro Pérez de Guzmán, jefe del Requeté del Rocío. Conseguidas las autorizaciones de la superioridad, se ha hecho cargo del mando del Requeté organizado en nuestra provincia bajo la advocación de la «Virgen del Rocío» el bravo oficial de la Marina de guerra don Pedro Pérez de Gúman, en cuya competencia y valor tienen los valientes boinas rojas que van al frente a luchar por el rescate de los pueblos que aún sufren el dominio marxista, la mayor garantía de éxito para su heroica empresa (...)”.

¹⁴ ADPH. Sig. 1.2.2. Leg. 495.

¹⁵ ADPH, Sig. 0.1.1. Lib. 50.



Figueroa, D. Antonio Pousa Campa y D. Francisco Olivares Domínguez (Huelva). D. José Bermúdez Domínguez (Paterna del Campo) y D. Francisco Pérez Carrasco (Puebla de Guzmán)”¹⁶.

Una de las primaras medidas que adopta la Corporación sería ordenar la incorporación inmediata al Hospital Provincial de la Hermanas de la Caridad, a fin de que se hicieran cargo de los servicios que habían venido desarrollando tradicionalmente hasta su expulsión del Hospital durante el último gobierno republicano, ordenando el cese inmediato de todo el personal nombrado por la Diputación para sustituirlas.

El 16 de noviembre de 1936, siguiendo las instrucciones del gobernador general, el gobernador civil procede al nombramiento de dos nuevos gestores, Matías Hernández López y Guillermo Mancheño Gallardo, quienes posesionan de sus cargos en una sesión plenaria celebrada el 17 de noviembre de 1936 ante el propio gobernador. Sin embargo, el 10 de junio de 1937 dimite José Calatrigo Morales por motivos de salud, y tras aceptar la dimisión el gobernador nombra a Francisco Javier Cervantes y Sainz de Andino, ingeniero de profesión y destacado miembro del Partido Conservador almeriense en la etapa previa a la dictadura de Primo de Rivera¹⁷. El nuevo presidente tomó posesión del cargo de forma inmediata, en una sesión extraordinaria presidida por el propio gobernador civil, no sin existir ciertas discrepancias en el seno de la propia Corporación en relación con su nombramiento. Conocida la designación del Sr. Cervantes como presidente de la institución provincial, presentaría su dimisión el propio vicepresidente mediante un oficio dirigido al gobernador civil¹⁸, dimisión que sin embargo no sería aceptada por el gobernador:

“Excmo. Sr.,

Tengo el honor de acusar a V.E. recibido de su atto. Oficio de hoy, por el que se designa presidente de la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación al Sr. Ingeniero D. Francisco Javier Cervantes, y al hacerlo y aún estimando las relevantes dotes que *sefuramente (sic)* habrán movido a V.E. a realizar este nombramiento, me creo en el deber y tengo el sentimiento de participarle que estimo que dadas las circunstancias especiales que concurren en dicho señor como Inspector de un

¹⁶ ADPH, Correspondencia. Sig. 1.2.2. leg. 394.

¹⁷ *Odiel, diario gráfico independiente*, 11 de junio de 1936,p.3.

¹⁸ ADPH, Sig. 1.2.2. Leg. 495.



servicio provincial nombrado por la comisión de Obras Públicas no me es posible seguir colaborando en las funciones administrativas de los intereses provinciales que tuvo la bondad confiarme, y me veo precisado de presentar a V.E. la dimisión irrevocable de Gestor Provincial cargo que venía ostentando.

Dios Guarde a V.E. muchos años. Huelva 10 de Junio de 1937”

Sin lugar a dudas la falta de arraigo en la provincia, unido a su condición de foráneo motivó la oposición de muchos sectores políticos onubenses, que no vieron con buenos ojos este nombramiento. De hecho, hasta este momento los dos presidentes que habían sido nombrados pertenecían a la alta burguesía onubense. Ambos, el primero en su condición de marino y el segundo, un brillante médico, generaron la adhesión y el consenso de los sectores derechistas y de la FE onubense. Sin embargo, no ocurrió lo mismo con Francisco Javier Cervantes. Las tensiones generadas en el seno de la institución provincial y el escaso apoyo a su actuación por parte de la mayoría de los miembros de la gestora provocaron su cese gubernativo. Hay que destacar que durante toda esta primera etapa, la autoridad que va a controlar el nombramiento y cese tanto de los gobernadores como de los presidentes de la Diputación onubense y de toda la zona sur ocupada por el Ejército Nacional, sería el general Queipo de Llano y de hecho en las tomas de posesión se manifiesta expresamente la “adhesión al Generalísimo de los Ejércitos y jefe del Estado, y al Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano”, situándolo prácticamente al mismo nivel que el propio Franco¹⁹. En menos de un año habían sido nombrados tres presidentes de la comisión gestora provincial, lo que evidencia una situación de cierta transitoriedad e interinidad en el funcionamiento de la institución onubense, muy limitado a cuestiones domésticas y de carácter asistencial con un escaso peso político. Esta situación se confirma con el cese el 15 de julio de 1937 de Francisco Javier Cervantes, quien sería destinado por la Comisión de Obras Públicas a Mérida²⁰. En un escrito dirigido al gobernador civil fechado el 17 de julio, tras firmar el acta de arqueo por el que entregaba la presidencia accidental al vocal Justo Borrero de la Feria, exponía lo siguiente:

“(…) Al tener el gusto de participarle cuanto antecede, no puedo menos de lamentar el que V.E. me nombrase para el cargo, que jamás pensé desempeñar, que acepte porque V.E. me manifestó que ahora todos teníamos que sacrificarnos, pero en el cual no pude nunca imaginar que iba a cosechar como premio a los trabajos, disgustos

¹⁹ ADPH, ADPH, Sig. 0.1.1. Lib. 51.

²⁰ ADPH, Sig. 1.2.2. Leg. 465.



y molestias que a V.E. consta he experimentado el telegrama del Excmo. Sr. Gobernador General que motiva esta última comunicación mía”²¹

Precisamente uno de los episodios más sonados de estos primeros años subsiguientes al Alzamiento fue el enfrentamiento entre el presidente Francisco Javier Cervantes y el secretario de la Corporación Francisco Montero. El investigador Santos Caña de hace eco de este enfrentamiento en su estudio sobre la Diputación onubense en el periodo primorriverista. A tal efecto, señala que una vez tomó posesión el nuevo presidente de su cargo, comenzaron los problemas con el secretario debido quizás a su excesivo protagonismo en la Diputación, e incluso le “llevó a sentir una especial animadversión hacia él”²². El presidente iniciaría de inmediato una auténtica persecución hacía el secretario, acusándolo de irregularidades en la gestión administrativa que llegaron a ser objeto de sanción, siendo incluso comunicadas a la fiscalía. Se llegó incluso a ahondar en su pasado y habiendo desempeñado el cargo de secretario durante todo el periodo republicano, sería definitivamente destituido del cargo por la Comisión Gestora de Juan Orta Orta, sucesor de Francisco Javier Cervantes. En la sesión extraordinaria de 24 de agosto de 1937 se dio cuenta del expediente instruido al secretario de la Corporación Francisco Montero Díaz, por orden del presidente de la misma de 15 de junio de 1937, que transcribimos a continuación:

“Primero.- Que por el Excmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación provincial D. Francisco Javier Cervantes y Sanz de Andino, se dirigió oficio al Sr. Secretario Don Francisco Montero Díaz, en 14 de junio pasado en el que le manifestaba que en vista a su negativa a abandonar el despacho de la presidencia, a pesar de sus reiteradas órdenes hasta que no le vio coger el teléfono, había dispuesto que se le incoara expediente gubernativo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, a los Cuerpos generales de la Administración del Estado, había acordado la suspensión de dicho Sr. Secretario en el desempeño de su cargo.

Segundo.- Que por oficio del siguiente día 15 del citado mes de junio, el Sr. Presidente dirigió oficio al Secretario accidental de la Diputación Don Rafael Pabón Torres, designándole juez instructor del expediente que habrá de incoarse para el esclarecimiento de cuantos hechos hubiera realizado como tal secretario, y que el

²¹ ADPH. Sig. 1.2.2.Leg. 664.

²² SANTOS CAÑA, J.A., *Historia de la Diputación Provincial. Dictadura y “Dictablanda” (1923-1931)*, Edit. Diputación Provincial de Huelva, Servicio de Archivo, Huelva, 2019, p. 298.



referido Sr. Pabón se excusó, por considerar que carecía de las circunstancias que exigen las disposiciones vigentes para el desempeño del citado cometido.

Tercero.- Que la Excm. Comisión Gestora provincial en su sesión del día 19 de junio de 1937, acordó ratificar la suspensión del Sr. Montero, decretada por la presidencia, con la advertencia legal del Sr. Secretario, conociendo también la propuesta de la presidencia en la que expone que ante la incompatibilidad moral en que él se consideraba, por ser con él con quien se había cometido la falta, designó instructor al Sr. Secretario accidental, pero al manifestar este que no se consideraba con las condiciones debidas y persistiendo él en estimarse incompatible, propone al Gestor Sr. Hernández López para instructor del expediente acordándose de conformidad con la misma.

Cuarto.- Que tramitado el expediente por el Sr. Instructor se formuló el oportuno pliego de cargos y la correspondiente propuesta, en la que calificaba de leve las faltas relacionadas en los cargos dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y nueve; y graves las relaciones en los cargos uno y ocho, esto es, la insubordinación y el abandono de destino, por lo que propone la destitución del referido funcionario.

Quinto.- Que el citado pliego de cargos y propuesta se dio traslado al encartado el día 30 de junio, el que evacuó este trámite el día 17 de julio.

Sexto.- Que de conformidad con lo que previene el R.D. de 6 de septiembre de 1925 y R.D. de 14 de noviembre de 1930, fue remitido dicho expediente para informe al Colegio de Secretarios de la Provincia el que lo remitió el día 12 de agosto en el sentido de que no aparecen comprobados ninguno de los cargos que se formulan, ni los que han sido objeto de comprobación merecen en realidad la calificación de falta, incluso la más destacada de ellas, la supuesta insubordinación grave²³.

Sin embargo, en la propia sesión el Sr. Secretario accidental advierte de la ilegalidad de los acuerdos a adoptar, ante la petición de informe de unos de los gestores provinciales, el Sr. Mancheño, haciendo constar lo siguiente:

“(…)reiterar la advertencia de ilegalidad formulada en la sesión del día 19 de junio, al darse cuenta de la suspensión de empleo del Sr. Montero, decretada por el Sr. Presidente, por considerar que, a tenor de lo preceptuado del referido Real Decreto de 2 de noviembre de 1925, en relación con el artículo 51 del Real Decreto de 23 de agosto de 1924, no procede la suspensión ni castigo alguno al Sr. Secretario, sin la instrucción del previo expediente, doctrina confirmada por la jurisprudencia en las sentencias del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 1928 y de 5 de abril de 1935, entre otras; y que emitido el informe por el Colegio de Secretarios de la Provincia, en el sentido en que se ha hecho constar, no puede aprobarse la propuesta del Sr. Instructor sin una grave infracción clara y manifiesta del art. 35 del Reglamento de

²³ ADPH, acta de la sesión de 24 de agosto de 1937. Sig. 0.1.1, Lib. 51.



Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de Fondos y Funcionarios municipales, en relación con el art. 38 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, y 144 del Estatuto Provincial, advirtiendo además a los señores Diputados, en la responsabilidad en que pueden contraer si los tribunales declarasen indebidas la destitución”

El propio presidente, Juan Orta, en la misma sesión manifiesta que no apreciaba gravedad en los hechos imputados al secretario y declaraba no estar conforme con la propuesta, votando en contra de la misma, aunque esta saldría adelante con los votos a favor del resto de miembros de la Comisión Gestora. De ser ciertos, los hechos que se le imputaban revestían una excepcional gravedad, pues pasaban desde la negligencia en el ejercicio del cargo hasta graves acusaciones cercanas a la malversación de fondos, falsedades documentales y abandono del servicio; faltas que resultaron ser totalmente inexactas y que motivaron incluso una inspección oficial por el gobernador general, alarmado por la gravedad de los hechos que se le imputaban al secretario. Finalmente, tras la revisión del expediente tramitado solo concluyó que la única falta que se le podía imponer al citado funcionario era el no haberse presentado a la oficina a las 24 horas señaladas por el Bando infringido, pero que, por otro lado, “(...) de los datos que obran en el expediente, D. Francisco Díaz resulta afiliado a la FET y de la JONS desde los primeros momentos, procedente de requeté, siendo considerado como persona de orden católico y perseguido por los marxistas que asesinaron a un hermano suyo, sin que tampoco aparezca cargo alguno que desvirtúe este concepto de este elemento de derechas (...) La conducta del Secretario de la Corporación es intachable en el ejercicio del cargo sin que exista fundamento alguno que permita suponer parcialidad en sus informes ...”, pero añade algo más “El acuerdo de destitución del Sr. Montero obedece a un preconcebido propósito de persecución ajeno a la comisión de falta alguna grave ni leve en su conducta profesional; sino que, al contrario, es consecuencia del cumplimiento de su deber en defensa de los intereses de la Diputación”²⁴. El lamentable episodio que motivaría el propio cese del propio presidente Francisco Javier Cervantes, quien apenas estuvo cuatro meses en el ejercicio del cargo encontrado desde un primer momento la oposición de parte de la gestora y del propio secretario de la Corporación.

Tras el cese de Francisco Javier Cervantes como presidente de la Diputación, se haría cargo de la presidencia de forma accidental el vicepresidente D. Justo Borrero Feria hasta el nombramiento del abogado onubense Juan Orta y Orta como

²⁴ ADPH, Sesión de 27 de septiembre de 1939. Sig. 0.1.1. Lib. 53.



nuevo presidente, el 16 de agosto de 1937, quien se mantendría en el cargo hasta abril de 1938.

Durante este periodo comprendido entre julio de 1936 y abril de 1938, la nota dominante es la inestabilidad en la presidencia de la Diputación motivada por los continuos ceses y por la existencia de disensiones internas en el seno de la institución onubense. Pese a ello todos los cargos designados eran de la máxima confianza del general Queipo de Llano y estaban muy vinculados a sectores derechistas extraídos de la burguesía onubense (salvo el caso del almeriense Francisco Javier Cervantes) a los que se incorporarían otros procedentes de la FET y de las JONS. Esta situación de inestabilidad y cierta transitoriedad en la presidencia de la institución onubense vino causada fundamentalmente porque en unos casos los designados no tuvieron el respaldo de los gestores provinciales o porque, aun teniéndolo, fueron designados para ocupar otros cargos en el nuevo régimen.

1.3. La Comisiones Gestoras de abril de 1938, abril de 1939 y septiembre de 1940

El 25 de abril de 1938, el gobernador civil dispuso el cese de toda la Comisión Gestora y procede al nombramiento de nuevo presidente y nuevos gestores. El día 28 de abril de 1938 se reúnen en el salón de actos de la Diputación la nueva Comisión Gestora en sesión extraordinaria para formalizar el cese y la toma de posesión de los nuevos titulares nombrados, asistiendo a la citada sesión tanto los miembros salientes como los entrantes, bajo la presidencia del gobernador civil²⁵. La nueva Comisión Gestora estaba formada por:

²⁵ En la sesión de 30 de abril, la Comisión Gestora acordaría los nombramientos y representaciones en las distintas entidades oficiales: En la presidencia, la representación en el Patronato Local de Formación Profesional, en el Consejo Directivo de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental y en la Comisión de Hacienda; en el Sr. Domínguez Adame, la vicepresidencia y Diputado visitador del Hospital Provincial; en el Sr. Salas López, la representación en la Junta Harinera y en la Comisión de Hacienda; en el Sr. Gorostidi Alonso, la representación en la Comisión Mixta Antivenérea, en la Junta de Primera Enseñanza y en el Patronato de Enología y Viticultura de Moguer; en el Sr. Rodríguez Garzón, la representación en la Junta Recaudadora del "Plato único y día sin postre" y en la Comisión de Hacienda; y en el Sr. Álvarez Suero, la suplencia de la representación de la Junta Harinera y de la Comisión Mixta Antivenérea.

- Primer Gestor, presidente de la Comisión, el Ingeniero de Minas D. Federico Mayböll Alemán.
- Gestores:
 - o D. Francisco Guillermo Domínguez Adame (Vicepresidente).
 - o D. Juan de Gorostidi Alonso.
 - o D. Rafael Salas López
 - o D. Jorge Rodríguez Garzón
 - o D. Fernando Álvarez Suero.
- Secretario de la Corporación. D. Francisco Montero Díaz.

De esta forma, se renueva completamente la Comisión Gestora, alguno de cuyos miembros salientes habían venido desempeñando el cargo desde agosto de 1936, y se hace con el claro propósito de encomendar la Administración provincial a la FET y de las J.O.N.S., como manifestaría públicamente el propio gobernador en la sesión celebrada al efecto. Todos los miembros de la Comisión Gestora iban a ser elegidos entre destacados miembros de la F.E.T y de las JONS de la capital y de la provincia, siguiendo las directrices dictadas por el gobernador general, al tiempo que se trataba de romper el cordón umbilical que unía a las autoridades provinciales, incluías las de la Diputación, con el Cuartel General sevillano. Se produce de este modo una clara vinculación entre la FET y de las JONS y la institución provincial, que de una forma u otra se mantendrá hasta el fallecimiento de Franco y la dimisión del futuro presidente de la Diputación provincial Francisco Zorrero en 1977.

“(…) Por vez primera se encomienda la administración provincial a Falange Española Tradicionalista y de las JONS, por lo que confía en que todos se esforzarán en acertar en su trabajo y superar las dificultades que seguramente hallarán en su camino, teniendo muy presente la responsabilidad que asumen es muy grande y en caso de que incurra en ella, lo que no creo, les será exigida con todo rigor”
(Intervención del Gobernador civil en la sesión de 28 de abril de 1938)²⁶

En la sesión de 28 de abril de 1938 esta sesión de ponen de manifiesto cuales eran las necesidades urgentes que debía afrontar la institución provincial y que constituyeron las líneas de actuación de la institución provincial:

- a) La construcción del edificio destinado al Instituto de Enseñanza Media.
- b) La tasa sobre estancias de “dementes”,

²⁶ ADPH, sesión de 28 de abril de 1938. Sig. 0.1.1. Lib. 52.



- c) La construcción de varios edificios de titularidad provincial, entre los que destaca el Asilo de Ayamonte, y la instalación de un nuevo quirófano en el Hospital provincial.

Todos estos proyectos anunciados por el presidente de la nueva gestora provincial afrontaban aspectos de carácter doméstico, que evidencian el escaso protagonismo político de la Diputación, muy centrada en temas de carácter asistencial vinculados a la beneficencia y a la prestación de servicios sanitarios, que constituían el objeto fundamental de la Diputación en esos difíciles momentos de plena Guerra Civil. Por otro lado, la Diputación atravesaba una grave situación económica y de falta de liquidez, que se intenta solventar con un arbitrio sobre la riqueza minera en la provincia con el que se daría cierto alivio a la Hacienda provincial, cuya ordenanza finalmente se aprueba en la sesión del 31 de diciembre de 1938. En la sesión del 28 de abril de 1938, interviene el presidente saliente Juan Orta, haciendo un breve balance de los objetivos perseguidos durante su presidencia, que quedan reflejados en el acta de la sesión:

“Don Juan Orta y Orta hace uso de la palabra y después de elogiar la labor de los Sres. Que cesan en sus cargos, especialmente de aquellos que en los primeros días, al ser liberada Huelva, se ocuparon de las necesidades urgentes de la Diputación, hace una detenida exposición de varios de los problemas que en el presente momento afectan a la Diputación; cuales son el edificio destinado a Instituto, la tasa sobre estancias de dementes, edificios de La Morada, la Palma del Condado y Hotel Las Colmenitas de Palos al Faro, Asilo de Ayamonte e instalación de un nuevo quirófano en el Hospital Provincial. Expone así mismo la situación económica de la Diputación y el remedio intentado con el acuerdo de establecer un arbitrio sobre la riqueza minera de la provincia”²⁷

La presidencia de Mayböll apenas dura unos meses, siendo cesado a petición propia por el gobernador civil. Será el abogado del Estado Manuel Chacón Secos en quien recaerá la presidencia de la Comisión Gestora el 14 de abril de 1939. En sesión celebrada el día 26 de abril quedaron ratificados todos los cargos de la nueva Comisión Gestora²⁸.

²⁷ ADPH, Acta de la sesión del 28 de abril de 1938. Sig. 0.1.1. Lib. 54.

²⁸ ADPH, Sig 0.1.1. Lib. 53.



En relación a los Cuerpos Nacionales que prestaban servicio en la Diputación en el momento del Alzamiento, y mediante oficio del Gobierno civil, la Diputación Provincial acordaría por unanimidad en la sesión de fecha 15 de junio de 1939 comunicar al Excmo. Sr. Ministro de Gobernación, a requerimiento del mismo, que en época oportuna y en cumplimiento de lo dispuesto en los decretos de fecha 16 de septiembre y 9 de diciembre de 1936, fueron resueltos favorablemente los expedientes del Sr. Secretario y del Interventor, sin embargo en cuanto al Depositario sería separado de su servicio en los primeros días del Alzamiento y aplicado “el bando de guerra”²⁹.

COMISION GESTORA 1938³⁰

| CARGO | NOMBRE | PROFESION | ESTADO | FILIACION | FECHA DE NOMBRAM. |
|-----------------------|------------------------------|----------------------|--------|-----------|-------------------|
| PRESIDENTE | FEDERICO MAYBÖLL ALEMAN | INGENIERO DE MINAS | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |
| VICEPRESIDENTE | FRANCISCO DOMINGUEZ ADAME | INGENIERO INDUSTRIAL | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |
| GESTOR | RAFAEL SALAS LÓPEZ | INDUSTRIAL | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |
| GESTOR | FERNANDO ÁLVAREZ SUERO | NOTARIO | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |
| GESTOR | JUAN GOROSTIDI ALONSO | ABOGADO | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |
| GESTOR | JORGE RODRÍGUEZ GARZÓN | EMPLEADO DE BANCA | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |

COMISION GESTORA 1939-40

| CARGO | NOMBRE | PROFESION | ESTADO | FILIACION | FECHA DE NOMBRAM. |
|-----------------------|----------------------------------|----------------------|--------|-----------|-------------------|
| PRESIDENTE | MANUEL CHACÓN SECOS | ABOGADO DEL ESTADO | CASADO | FALANGE | 14/04/1939 |
| VICEPRESIDENTE | JOAQUÍN LÓPEZ GÓMEZ | INGENIERO INDUSTRIAL | CASADO | FALANGE | 20/03/1940 |
| GESTOR | RAFAEL SALAS LÓPEZ | INDUSTRIAL | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |
| GESTOR | ANTONIO GARCÍA- RAMOS VÁZQUEZ | ABOGADO Y PERIODISTA | CASADO | FALANGE | 23/03/1940 |
| GESTOR | JUAN GOROSTIDI ALONSO | ABOGADO | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |
| GESTOR | JORGE RODRÍGUEZ GARZÓN | EMPLEADO DE BANCA | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |

| JEFES DE SERVICIO | NOMBRE | FILIACION | FORMA DE PROVISION |
|--------------------|----------------------------|-----------|--------------------|
| SECRETARIO | FRANCISCO MONTERO DÍAZ | FALANGE | EN PROPIEDAD |
| INTERVENTOR | BARTOLOMÉ CABALLERO TEJERO | FALANGE | EN PROPIEDAD |
| DEPOSITARIO | ENRIQUE GÓMEZ SERRANO | NINGUNA | INTERINO |

²⁹ ADPH, Actas capitulares, Sig. 0.1.1. Libro. 50, *sesión del 15 de junio de 1939*.

³⁰ ADPH, Oficio al Gobierno civil de 19 de agosto de 1938. Sig. 1.2.2. Leg. 495.



En 1940 cesan a petición propia el vocal Álvarez Suero y el vicepresidente Francisco Domínguez Adame por cuestiones profesionales, procediéndose al nombramiento de Antonio García-Ramos Vázquez y Joaquín López Gómez, quienes posesionan de sus cargos en sesión celebrada el día 23 de marzo. Igualmente se acuerda el nombramiento del gestor Jorge Rodríguez Garzón, empleado de banca, como vicepresidente, cargo que ocupará hasta julio de 1940, cuando es relevado de su cargo por ser trasladado a la Palma del Condado, nombrándose en la sesión de 26 de julio a Joaquín López Gómez como vicepresidente. En septiembre de 1939 el presidente de la Comisión Gestora Manuel Chacón es destinado a la Abogacía del Estado en Barcelona, viviendo obligado a dimitir como presidente de la misma y al poco tiempo sería nombrado gobernador civil en Cádiz. En un oficio remitido al Gobierno civil declara que *en su calidad de falangista y con ese carácter fue nombrado presidente de la Gestora*, lo que pone de manifiesto la política de integración de la FET y de las JONS en las instituciones locales y muy particularmente en la institución provincial.

“Excmo. Sr:

Por tener que marcharme a tomar posesión de mi nuevo destino en la Abogacía de Barcelona, donde fui trasladado recientemente, he de dimitir de esta Gestora Provincial, para la que otorgándome una confianza que no merezco fui designado a propuesta de V.E.

En ella en mi calidad de Falangista, que con ese carácter fui a la Gestora, he procurado administrar los intereses de la provincia de Huelva con la vista fija en un ideal: el de laborar por nuestra naciente España hasta donde han podido dar de sí mi buena voluntad y mi capacidad de trabajo.

No soy yo el que debe enjuiciar la labor de la Gestora que con tanto cariño presidí, solo respondo de la buena intención que alumbré nuestros actos en todo momento.

Sinceramente siento tener que abandonar una misión que tan grata me era ayudado por un colaborador del patriotismo y de la asiduidad de V.E, con quien siempre ha de unirme los lazos mejores que son los del afecto cuando el agradecimiento les estrecha. Piense, sin embargo, que aunque lejos uno de otro siempre coincidiremos en el servicio de España, ideal que en ambos alienta con el espíritu de su falange, y que esa comunidad ideal hará más corta la distancia que nos separa y nos unirá siempre en el servicio de la causa noble de la Patria (...).”

Cuando se produce el cese de Manuel Chacón Secos, el nombramiento del nuevo presidente tiene lugar el 18 de septiembre de 1940 y recae nuevamente en un ingeniero, Juan Ignacio Gálvez-Cañero y González Luna; también se nombra al



militar Juan Talero García como gestor, en sustitución de Jorge Rodríguez Garzón³¹. En el acto de toma de posesión, presidida por el gobernador civil Joaquín Miranda González se pide a los nuevos cargos que “guiados por el amor a la Falange, cumplan su misión con el pensamiento puesto en España”³². La sintonía en estos años ente el partido único y la Diputación es total. Todos los miembros de la Comisión Gestora habían sido extraídos de la FET y de las JONS, algunos “camisas viejas”. Joaquín Miranda, Consejero Nacional del Movimiento y fundador de la Falange sevillana, desde la jefatura provincial de FET y de las JONS de Huelva emprendería una política de integración del partido único en todas las instituciones provinciales y locales onubenses

El nombramiento de Miranda como gobernador civil y jefe provincial del Movimiento supondría un notable punto de inflexión en la propia dinámica interna de la FET y de las JONS onubense. En su persona confluían el control del Gobierno Civil y la Jefatura Provincial de Abastecimiento y Transporte, acumulando todo el poder institucional onubense. Por su parte desde la Jefatura Provincial del Movimiento se encargó de llevar a cabo una profunda renovación en las filas del falangismo de Huelva. En su toma de posesión, el 11 de octubre de 1939, se ocupó de dejar claro cuáles iban a ser las consignas a las que no estaba dispuesto a renunciar:

“...Vengo a este puesto en cumplimiento de un acto de servicio y obediencia a nuestros Jefes; obediencia y disciplina que exijo y estoy dispuesto a exigir a todos mis camaradas. Por esto me dirijo en estos momentos a ellos, para enviarles, al mismo tiempo que mi saludo brazo en alto, las consignas que haré cumplir inexorablemente. Tales son: Disciplina y Obediencia. Tenemos que ser, como dijo José Antonio, mitad monjes y mitad soldados. Monjes en la obediencia y en la castidad espiritual de todas nuestras acciones políticas. Soldados, en la disciplina, en la actividad, en el arrojo y en la valentía...”³³.

³¹ ADPH, Oficio al Gobierno civil de 19 de agosto de 1938. Sig. 1.2.2. Leg. 495.

³² ADPH. Sig. 01.1. Libro.54. Actas capitulares. 1940. P. 110.

³³ Véase GONZALEZ ORTA, J.I., “¿Mitad monjes, mitad soldados? Los hombres del fascismo rural en la provincia de Huelva: de la teoría a la práctica (1937-1945)”, en RUIZ CARNICER M.A. (Coord.), *Falange, las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)* Vol. 2, 2013, pp. 187.



De este modo, como señala González Orta, Miranda llevaría a cabo una exitosa política de progresiva y selectiva limpieza en las jefaturas de casi todos los pueblos onubenses. Durante su mandato quedó fortalecido el Partido en Huelva. El caso de la Diputación provincial sería paradigmático, pues Miranda buscó los perfiles adecuados en la FET y de las JONS para integrar una institución provincial homogénea en su composición ideológica. No le tembló el pulso para cesar a alcaldes y jefes locales del Movimiento que se apartaban de las líneas de conducta que se les exigía desde la Jefatura Provincial, como fue el caso del jefe de Hinojos “por falta de espíritu y por estar completamente entregado a los elementos obstruccionistas del Nuevo Estado” y el de Villarrasa, donde la Falange estaba “completamente desorganizada”, “debido a la falta de estilo y cansancio” del Jefe Local. También fueron destituidos los delegados locales de San Telmo y La Corte, en la sierra onubense por embriaguez y falta de moralidad o por su proceder egoísta y ambición³⁴.

COMISION GESTORA 1941-1942³⁵

| CARGO | NOMBRE | PROFESION | ESTADO | FILIACION | FECHA DE NOMBRAM. |
|----------------|--|----------------------|--------|-----------|-------------------|
| PRESIDENTE | JUAN IGNACIO GALVEZ CAÑERO Y GLEZ LUNA | INGENIERO | CASADO | FALANGE | 18/09/1940 |
| VICEPRESIDENTE | JOAQUIN LÓPEZ GÓMEZ | INGENIERO IND. | CASADO | FALANGE | 20/03/1940 |
| GESTOR | RAFAEL SALAS LÓPEZ | INDUSTRIAL | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |
| GESTOR | ANTONIO GARCÍA-RAMOS VÁZQUEZ | ABOGADO Y PERIODISTA | CASADO | FALANGE | 23/03/1940 |
| GESTOR | JUAN GOROSTIDI ALONSO | ABOGADO | CASADO | FALANGE | 28/04/1938 |
| GESTOR | JUAN TALERO GARCÍA | MILITAR | CASADO | FALANGE | 18/09/1940 |

Desde 1936 habían sido nombrados tres presidentes que eran ingenieros de profesión, los Sres. Cervantes, Mayböll y Gálvez-Cañero, aparte de los que formaron parte de las Comisiones Gestoras. Se trata, por otro lado, de una circunstancia bastante habitual en otras comisiones gestoras. En efecto, el nombramiento de ingenieros como gestores o presidentes de las comisiones gestoras provinciales fue habitual durante la Guerra Civil y en etapas posteriores, dada las necesidades de reconstrucción nacional que debía que llevar a cabo la nueva Administración franquista en una España asolada por la Guerra Civil, donde muchas infraestructuras básicas habían sido destruidas o gravemente dañadas. De la misma forma, el nombramiento de abogados y altos funcionarios de la Administración

³⁴ AGA, Presidencia, DNP, .Jefatura Provincial de Huelva,1940, Caja 8. Cit. por GONZÁLEZ ORTA, J. (2013), p.187.

³⁵ ADPH, Oficio al Gobierno civil de 19 de agosto de 1938. Sig. 1.2.2. Leg. 495.



General del Estado fue también bastante común, lo que acrecentaba el carácter eminentemente técnico que iban a tener estas gestoras. Por otro lado, se observa claramente la extracción social de los gestores, procedentes de sectores de clases medias acomodadas muy vinculados a sectores de derechas en la etapa previa a la Guerra Civil y ahora afiliados a la Falange.

Por otro lado, la fuerte dependencia del gobernador civil y el papel que tendría el presidente de la Diputación provincial y, en muchos casos, dada las continuas vacantes en la presidencia, del vicepresidente, eliminarían durante todo este periodo del carácter deliberante de la institución, siendo muy pocas las intervenciones de los distintos gestores en las sesiones celebradas, donde todos los acuerdos se adoptaban por unanimidad, lo cual sería una constante durante todo el régimen franquista. No obstante, el papel político de la Diputación seguiría siendo muy limitado, centrado en la gestión de las pocas competencias que la normativa, heredada de la República, le atribuía; estas competencias estaban muy vinculadas a temas asistenciales y a la gestión de Hospital provincial que facturaba la partida más importante del presupuesto de gastos de la Diputación.

El 21 de enero de 1942 se produce una nueva remodelación en la Comisión Gestora. El Gobernador civil nombra al alcalde de Ayamonte Joaquín Gutiérrez Blanco y jefe local del Movimiento como gestor provincial. Este nombramiento confirma el interés por parte del Gobierno de que alcaldes de la provincia se fueran integrando en la Diputación provincial, iniciándose una tendencia en el gobierno civil consistente en designar como gestores a los alcaldes de los municipios cabezas de partidos judiciales de la provincia, tendencia que se confirma claramente a partir de la Ley Bases de Régimen Local de 1945 y que se mantiene hasta bien entrado los años sesenta.

Por otro lado, para el nombramiento se debían de acreditar adecuadamente, mediante informes de distintas fuentes (Guardia civil, Jefatura Local del Movimiento, curas párrocos de las localidades donde residían los candidatos, etc.), una buena conducta moral, tanto pública como privada, posibles antecedentes penales y político-sociales, pertenencia a partidos políticos o movimientos asociativos antes del Movimiento Nacional, adhesión al Movimiento y posición económica, así como las relaciones y estimación pública del candidato. En este sentido, instrucciones dirigidas a los gobiernos civiles ponían de manifiesto la necesidad de obtener informe sobre los posibles candidatos de: párrocos (de comprobada objetividad); Guardia Civil, sobre conducta y antecedentes; Procuradores familiares; Jefes de Servicios, para maestros y funcionarios; Diputados



provinciales por partidos; Ex Alcaldes en casos determinados; personas de reconocido prestigio, etc.; además debía llevarse a cabo por el gobernador una entrevista personal y la evacuación de un informe por la Jefatura del Movimiento ³⁶. Interdependiente de la necesidad de cumplimentar el expediente, la decisión última del nombramiento de presidente de la Comisión Gestora recaía en el gobernador civil, jefe provincial del movimiento, y en la mayoría de los casos la decisión era tomada con carácter previo a la tramitación del oportuno expediente, que tan solo venía a cubrir las formalidades previstas legalmente y, una vez cumplimentadas, se enviaba al ministro de Gobernación quien, salvo casos ciertamente excepcionales, aceptaba la propuesta del gobernador.

1.4. La Comisión Gestora de 1942-1945

En la sesión de la Comisión Gestora de 17 de marzo de 1942 se da cuenta del oficio del Gobernador civil en la que se acepta la renuncia del cargo de presidente de D. Juan Ignacio Gálvez-Cañero y González Luna, quien pasaría al poco tiempo a desempeñar el cargo de director del Puerto de Huelva. Se hace cargo de forma provisional de la presidencia el gestor D. Antonio García-Ramos y Vázquez, hasta su nombramiento como presidente de la Comisión Gestora el 28 de abril de 1942. D. Antonio García-Ramos (1906-1991) fue un destacado abogado y periodista onubense, conocido redactor en el diario *La Provincia de Huelva* y después de la Guerra Civil, entre 1939 y 1945, fue colaborador y cronista taurino del periódico *Odiel*, diario del Movimiento de Huelva³⁷. El 5 de mayo de 1942 toma posesión en la sede de la Diputación Provincial de Huelva de la vacante de Presidente de la Excm. Diputación, con la asistencia del gobernador civil, Joaquín Miranda González. Como puede observarse, se trataba de una Comisión un tanto heterogénea en su composición, integrada por dos abogados, un ingeniero, un militar y dos industriales

³⁶ AHP, correspondencia Ayuntamientos, Leg. 20518.

³⁷ Sin lugar a dudas la relación que unía a Antonio García-Ramos y al gobernador Joaquín Miranda provenía del mundo taurino. Antonio García-Ramos nacido el 11 de noviembre de 1906, había pertenecido a la Federación de Estudiantes Católicos de Sevilla. Varios meses antes del estallido de la Guerra Civil se había trasladado a Madrid donde le sorprendió el alzamiento, refugiándose en una embajada por el temor a ser detenido por su pertenecía a organizaciones católicas, reconociéndosele el título de *ex-cautivo*. No había desempeñado cargos en las Organizaciones Unificadas, aunque sería designado por el Partido jefe de política agraria de la Delegación Provincial Sindical, jefe de incorporación de la Delegación Provincial y secretario provincial sindical. AHP, Gobierno civil (correspondencia), Sig. 2.2.1. Leg. 20481.



Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo

que correspondían a los alcaldes de dos de los municipios más importantes de la provincia, Joaquín Gutiérrez Blanco, alcalde de Ayamonte y Rafael Salas, alcalde de la Palma del Condado³⁸. El 9 de febrero de 1945 se produce otra remodelación en dicha Comisión Gestora. Cesan los señores Gorostidi y Salas, y toman posesión D. José María Lancha Vázquez, alcalde de Zalamea, y el abogado D. José Cano Guzmán, destacados miembros de la F.E.T y de las JONS onubense.

COMISION GESTORA 1942-1945

| CARGO | NOMBRE | EDAD | ESTADO CIVIL | PROFESION | FECHA DE TOMA DE POSESION | ¿PERTE NECE A FALAN GE? | CARGOS EJERCIDOS | ¿EX COMBATIEN TE? |
|------------|------------------------------|------|--------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------------|
| PRESIDENTE | ANTONIO GARCIA-RAMOS VAZQUEZ | 38 | CASADO | ABOGADO | 05/05/1942 | SI | GESTOR P. | EXCAUTIVO |
| GESTOR | JOAQUIN LÓPEZ GÓMEZ | 62 | CASADO | INGENIERO INDUSTRIAL | 29/03/1940 | SI | PRESIDENTE CAMARA DE COMERCIO | NO |
| GESTOR | RAFAEL SALAS LÓPEZ | 50 | CASADO | INDUSTRIAL | 28/04/1938 | SI | ALCALDE LA PALMA DEL CDO. | NO |
| GESTOR | JUAN DE GOROSTIDI ALONSO | 36 | CASADO | ABOGADO | 28/04/38 | SI | NINGUNO | SI |
| GESTOR | JUAN TALERO GARCÍA | 47 | CASADO | MILITAR | 18/09/1940 | SI | NINGUNO | SI |
| GESTOR | JOAQUIN GUTIERREZ BLANCO | 37 | CASADO | INDUSTRIAL | 03/02/1942 | SI | ALCALDE DE AYAMONTE | NO |

Durante todo este periodo destacan los numerosos homenajes realizados a diferentes autoridades políticas del régimen, una labor de propaganda y reafirmación del *Nuevo Estado* que aún se encontraba en una fase de consolidación institucional y del que queda claro reflejo en las actas de las sesiones plenarios. Sin embargo, se observa la ausencia prácticamente total de una verdadera política de desarrollo provincial o regional. Por el contrario, nos encontramos ante una administración muy burocratizada incapaz de afrontar los graves desequilibrios existentes en el territorio provincial, con una muy reducida capacidad prestacional de servicios públicos y todo ello atravesado por una profundo déficit de recursos económicos que se destinaban a cubrir, con serias dificultades, las pocas competencias que ejercía la Diputación.

³⁸ ADPH, Expedientes de constitución, Sig. 1.2.2. Leg. 495.



La gestión de la Diputación provincial en estos primeros años de la posguerra se centraría básicamente en la ejecución de los siguientes proyectos:

- a) Ampliación y reforma del Hospital provincial, que ya había sido objeto de reformas estructurales desde que en 1936 se trasladara de ese inmueble las oficinas del Palacio Provincial ante la necesidad de ampliar las dependencias hospitalarias. Las nuevas dependencias de la Diputación provincial se ubicarían en un edificio alquilado situado en la calle Puerto. Las obras de reforma y mejora en el edificio serían una constante durante todo este periodo, hasta concluir en 1952 con la construcción de una nueva planta.
- b) Obras de reforma en el Asilo-Casa Cuna de Ayamonte, la otra institución de carácter benéfico social de titularidad provincial, donde también se integrarían las Hermanas de la Caridad, y que igualmente sería objeto de continuas mejoras. A lo largo del siglo XX los acogidos de ambos sexos comenzaron a recibir un completo sistema educacional que iba desde párvulos, pasando por la enseñanza elemental y enseñanza media, para terminar con los Talleres Escuela de carpintería, zapatería, sastrería, herrería y pan. El Asilo-Casa Cuna se componía de un establecimiento de Casa de Expósitos, cuyos niños marchaban a las casas de las nodrizas externas, casi todas portuguesas, y del Asilo Provincial, que acogía a aquellos niños comprendidos entre los 5 y los 13 años ya fueran expósitos, huérfanos o de padres pobres de solemnidad.
- c) Reparación y mejora de caminos vecinales, que serían objeto de varios presupuestos extraordinarios, y que constituía una de las competencias propias asignadas por la normativa a las Diputaciones provinciales. La red de caminos vecinales de la Diputación se encontraban en 1940 en un estado muy deficiente y necesitado de grandes inversiones destinadas a la mejora del trazado y a la reparación del deficiente estado en que se encontraban muchos de estos caminos y que a duras penas podía afrontar la Diputación onubense.

Finalmente debemos señalar que había tres factores que condicionaban fuertemente la gestión que desarrollaban las diputaciones en esta primera etapa del franquismo, de la que en realidad no logró desprenderse durante todo el régimen. Esos tres factores, puestos de manifiesto por Garrido López, eran la uniformidad

forzada del régimen local, la carencia de recursos y el aumento de las tutelas administrativas³⁹. Estos factores, unido al carácter muy difuso de las competencias que debían desarrollar, siempre sujeto a la discreción del gobernador civil, lastró el desarrollo de esta institución y la convirtió en una institución de segundo nivel, muy rígida en su estructura y mediatizada por la cooptación y el carácter clientelar de sus autoridades. Por otro lado, la falta de una normativa clara sobre las comisiones gestoras suponía en la práctica que el gobernador actuaba con bastante arbitrariedad en las designaciones de los gestores y de los presidentes, generando una auténtica red clientelar en torno a su figura, y al mismo tiempo determinaba la ausencia de un proceso estable de mandato temporal, con una remodelación constante de las gestoras y con continuos ceses y nombramiento de presidentes y nuevos miembros.

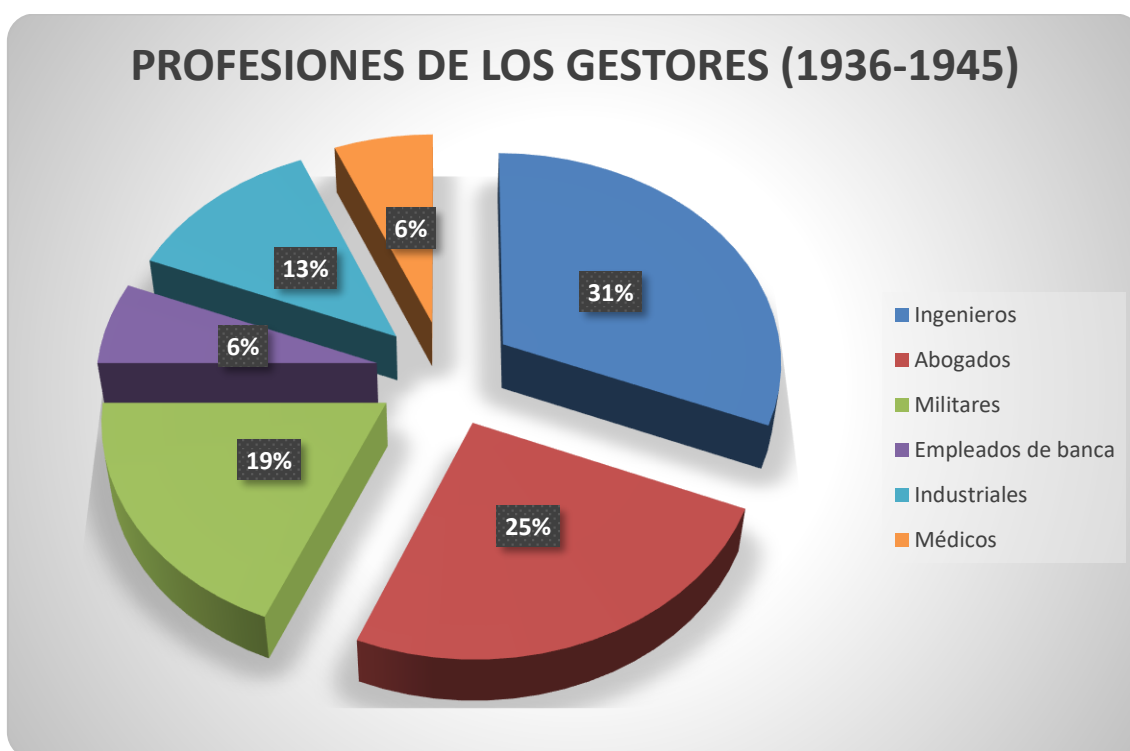


Gráfico 1. Profesiones de los gestores (1936-1945). Fuente: ADPH. Elaboración propia.

1.5. La plantilla de personal en la Diputación de los años cuarenta

En cuanto a la estructura de personal, la plantilla estaba integrada por apenas ochenta y cinco funcionarios, entre cargos técnicos, administrativos y subalternos,

³⁹ GARRIDO LÓPEZ, C., "El regionalismo "funcional" del régimen Franco", en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 115, 2002, p. 112.



articulada en una estructura muy sencilla que hacía depender toda la organización provincial del secretario, del Interventor y del depositario, aparte del jefe de la sección de Administración Local que, aunque con cierta autonomía se integraba dentro de la secretaria de la Corporación. La evolución de capítulo I del presupuesto, relativo a los gastos de personal, experimenta durante este periodo un incremento constante que, por otro lado, sería la tónica general durante todo el franquismo, ya que no solo se incrementó la plantilla de personal, sino que fueron mejorándose las condiciones de los funcionarios, complementando sus salarios a través de gratificaciones y otros conceptos retributivos. Por otro lado, la plantilla del Hospital Provincial estaba formada por unos cuarenta funcionarios de la beneficencia, entre médicos, practicantes, matronas y auxiliares; junto con las hermanas de la Congregación de la Caridad, quienes disponían en el Hospital provincial de una zona conventual donde se alojaban y desarrollaban su vida religiosa y de culto⁴⁰.

PLANTILLA DIPUTACION PROVINCIAL 1940

| OFICINAS CENTRALES | | | | |
|------------------------------|-------------------------------|---|--------------|----|
| CARGOS ESPECIALES Y TECNICOS | | SECRETARIO DE LA CORPORACION | 15.000 Ptas. | 1 |
| | | INTERVENTOR DE FONDOS | 12.000 Ptas. | 1 |
| | | JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACION LOCAL | 11.000 Ptas. | 1 |
| | | DEPOSITARIO | 8.000 Ptas. | 1 |
| | | TENEDOR DE LIBROS | 6.000 Ptas. | 1 |
| | | ARQUITECTO | 10.000 Ptas. | 1 |
| | | PERITO APAREJADOR | 7.500 Ptas. | 1 |
| | | INGENIERO DE VIAS Y OBRAS | 6.000 Ptas. | 1 |
| | | AYUDANTES DE VÍAS Y OBRAS | 5.000 Ptas. | 1 |
| | | DELINEANTE | 4.000 Ptas. | 1 |
| | | CRONISTA DE LA PROVINCIA | 4.000 Ptas. | 1 |
| CARGOS ADMINISTRATIVOS | JEFES DE NEGOCIADO | JEFES DE NEGOCIADO 1 | 8.000 Ptas. | 2 |
| | | JEFES DE NEGOCIADO 2 | 7.000 Ptas. | 3 |
| | | JEFES DE NEGOCIADO 3 | 6.000 Ptas. | 4 |
| | OFICIALES | OFICIALES 1 | 5.000 Ptas. | 6 |
| | | OFICIALES 2 | 4.000 Ptas. | 6 |
| | AUXILIARES | AUXILIARES | 3.000 Ptas. | 18 |
| | | MECANÓGRAFAS 1 | 3.000 Ptas. | 6 |
| | | MECANÓGRAFAS 2 | 2.500 Ptas. | 6 |
| INSPECTORES | TECNICO INSPECTOR DE TRIBUTOS | 6.000 Ptas. | 1 | |
| HOSPITAL PROVINCIAL | | | | |
| PERSONAL ESPECIAL Y TÉCNICO | | JEFE ADMINISTRADOR | 6.000 Ptas. | 1 |
| | | JEFE CLINICO DE CIRUGIA | 5.000 Ptas. | 1 |
| | | AUXILIARES CLINICOS DE CIRUGÍA | 4.000 Ptas. | 2 |
| | | JEFE CLÍNICO DE MEDICINA | 5.000 Ptas. | 1 |
| | | AUXILIARES CLÍNICOS DE MEDICINA | 4.000 Ptas. | 2 |
| | | TOCÓLOGO | 4.000 Ptas. | 1 |
| | | OFTALMÓLOGO | 4.000 Ptas. | 1 |
| | | OTORRINOLARINGOLOGO | 4.000 Ptas. | 1 |
| | | RADIOLOGO | 4.000 Ptas. | 1 |
| | | JEFE DE LABORATORIO DE BACTERIOLOGIA | 4.000 Ptas. | 1 |
| | | ODONTÓLOGO | 4.000 Ptas. | 1 |

⁴⁰, véase SANCHO D'HEBRE, R., *Historia del Hospital Provincial de Huelva*, Universidad de Huelva, Huelva, 2017.

Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo



| | | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------|----|
| | MEDICOS DE GUARDIA | 3.000 Ptas. | 4 |
| | PRACTICANTES | 3.000 Ptas. | 9 |
| | TOPIQUEROS | 2.000 Ptas. | 10 |
| | AYUDANTE DE RX | 2.000 Ptas. | 1 |
| | MATRONAS | 2.500 Ptas. | 2 |
| | CAPELLÁN | 3.250 Ptas. | 1 |
| | COCINERO | 3.500 Ptas. | 1 |
| | PORTERO | 2.600 Ptas. | 1 |
| | HERMANAS DE LA CARIDAD | 420 Ptas. | 21 |
| ASILO Y CASA CUNA | | | |
| CARGOS ESPECIALES Y TECNICOS | JEFE ADMINISTRADOR | 6.000 Ptas. | 1 |
| | MEDICO | 4.000 Ptas. | 1 |
| | MÉDICO SUPLENTE | 3.000 Ptas. | 1 |
| | PRACTICANTE | 3.000 Ptas. | 1 |
| | PROFESORES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA | 3.500 Ptas. | 2 |
| | CAPELLÁN | 3.250 Ptas. | 1 |
| | INSPECTOR 1 | 3.500 Ptas. | 1 |
| | INSPECTOR 2 | 3.250 Ptas. | 1 |
| | HERMANAS DE LA CARIDAD | 420 Ptas. | 15 |
| PERSONAL SUBALTERNO | | | |
| OFICINAS CENTRALES | CONSERJE | 4.000 Ptas. | 1 |
| | ORDENANZAS | 3.000 Ptas. | 6 |
| | CHÓFER-MECÁNICO | 3.750 Ptas. | 1 |
| HOSPITAL PROVINCIAL | PINCHE COCINA | 2.500 Ptas. | 1 |
| | PERSONAL MASCULINO | 5 Ptas./jornal | |
| | PERSONAL FEMENINO | 3,5 Ptas./jornal | |
| | CRIADAS | 3,25 Ptas./jornal | |
| VÍAS Y OBRAS | CAPATACES | 10 Ptas./jornal | 5 |
| | CHOFER MECÁNICO | 3.500 Ptas. | 1 |
| | MAQUINISTA | 3.500 Ptas. | 1 |
| | AYUDANTE DE MÁQUINAS | 3.500 Ptas. | 1 |
| ASILO Y CASA CUNA | PROFESOR DE MÚSICA | 2.500 Ptas. | 1 |
| | MAESTRO IMPRESOR | 4.500 Ptas. | 1 |
| | MAESTROS DE TALLERES | 3.888 Ptas. | 5 |

El edificio del Hospital Provincial propiedad del conde de Niebla, tras la desamortización de Mendizábal se convirtió en cuartel, instituto y caja de reclutas hasta que en 1863 la Diputación adquirió tanto el convento y como la iglesia anexa. De hecho, en parte de la planta baja se montaron las oficinas de la corporación provincial y, a partir de 1869, se transformó el resto del edificio y se instalaría en el edificio del Hospital provincial. La segunda planta se construyó en 1953. Estuvo en funcionamiento hasta el año 1984, cuando motivado por la nueva Ley de Sanidad se inició el traslado al Hospital Infanta Elena, cerrando en noviembre de 1985 definitivamente. Nada más crearse el centro sanitario, en 1876, la Diputación contrató para asistir a los enfermos y realizar diversas labores a la comunidad de Hijas de la Caridad. Las oficinas provinciales se situaron en las dependencias de la planta baja del edificio hasta que se decidió su traslado a un edificio alquilado en la calle Puerto, donde permanecieron hasta la década de los sesenta, cuando se trasladarían al actual Palacio Provincial.



1.6. La situación económica de la Diputación provincial (1937-1945)

Los años que hemos analizado desde un punto de vista institucional son los de la Guerra Civil y la época de la posguerra, así como los de la guerra mundial. Estamos ante uno de los periodos más oscuros de la Historia de la España contemporánea, donde la escasez, la miseria, el hambre, el estraperlo (particularmente importante en la provincia de Huelva por su cercanía con Portugal), y la recesión económica son las notas que predominan en esta etapa. A nivel institucional si algo define este periodo es el de la reconstitución de las administraciones públicas, como es el caso Diputación Provincial de Huelva. Es la etapa también de la depuración de todo su personal, empezando por los cargos superiores y descendiendo hasta el último eslabón de la cadena administrativa. Serán apartados muchos funcionarios, algunos encarcelados y otros simplemente cesados; y, al igual que ocurre con las restantes Administraciones públicas, se tratará de lograr, por distintos medios, el cambio de mentalidad de los funcionarios provinciales, asumiendo como no podía ser de otra forma la mentalidad de *Nuevo Estado Totalitario*, el nuevo régimen triunfante. Esta mentalidad de carácter militar y nacional-catolicista impregnará toda la actuación provincial, tanto a nivel organizativo e institucional como de gestión del gasto público.

Por lo demás son años de continuos cambios en la presidencia de la institución onubense, unos a petición propia, otros para ocupar otros cargos de mayor entidad en la nueva Administración franquista y alguno de ellos simplemente cesados por orden gubernativa motivada por conflictos internos y desavenencias con los gestores provinciales o con el propio gobernador civil. Hay además otro dato que no debe ser olvidado en el análisis de este periodo, sobre todo en sus primeros años, los de la Guerra Civil. Aunque no es el objeto de la presente investigación, consideramos necesario tenerlo en cuenta, y es el papel que ejercería Queipo de Llano en la designación de los gobernadores civiles y presidentes de la Diputación, quien actuaría como auténtico “virrey” de los territorios ocupados por el Ejército del Sur, el que correspondía a la II Región Militar en la que estaba encuadrada Huelva. Se ha señalado que Queipo llegaría a su virreinato antes que Franco a la jefatura del Estado, y actuaría inicialmente con total independencia de criterio y de acción, detentaba el verdadero poder en toda la Andalucía ocupada y no se movía nada de lo que no fuera debidamente informado. Finalizada la Guerra, el Gobierno central fue poco a poco tomando las riendas en los distintos gobiernos civiles y asumiendo el control de la Administración periférica del Estado, para lo que fue determinante la unificación de los cargos de gobernador y de jefe provincial del Movimiento.



Los presupuestos ordinarios de la diputación reflejan, en parte, la actuación y el programa desarrollado por la Diputación en este periodo. Los presupuestos extraordinarios contra el paro, como ha señalado Francisco Canals Beviá no eran algo propio de las diputaciones provinciales, sino que se insertan en un planteamiento general, en el ámbito del Estado franquista, como expresión de una política estatal de lucha contra el grave problema del desempleo y de reconstrucción del propio Estado⁴¹. Las diputaciones solo ejecutan dichos presupuestos por delegación. Estos presupuestos, de gran importancia durante los años cuarenta por su cuantía, eran aprobados por el gobierno central. Por otro lado, los presupuestos extraordinarios, claramente separados de los ordinarios, serán también utilizados para las grandes obras de inversión provincial, y entre ellos debemos destacar los aprobados para la construcción y reparación de caminos vecinales.

Por su parte, los presupuestos ordinarios de Ingresos se nutren durante este periodo principalmente de la aportación directa o indirecta del Estado, mediante diferentes vías, ya sea participación directa en impuestos estatales o mediante transferencias-subvenciones, por los que quien marca la capacidad de actuación desde un punto de vista presupuestario es el propio Estado. Las diputaciones, por tanto, encorsetadas desde un punto de vista económico y con escasa capacidad recaudatoria, centrarían sus esfuerzos en garantizar la prestación de los servicios y competencias propias con muchas dificultades: principalmente, el mantenimiento y reparación de las vías de comunicaciones de carácter provincial y los servicios asistenciales, principalmente el Hospital Provincial y el Asilo y Casa Cuna. Desde el punto de vista de la ejecución presupuestaria destacar que las liquidaciones presupuestarias arrojarán en este periodo, y en general durante todo el franquismo, a excepción del periodo comprendido entre 1947 y 1948, resultados positivos, con importantes superávits, que a nuestro juicio son tanto un índice del rigor en su gestión presupuestaria o en su grado de ejecución como de la incapacidad de gestionar el presupuesto en su totalidad. No obstante, la posterior aplicación de los posibles superávits permitiría financiar algunos proyectos importantes, aunque puede observarse que la financiación de los presupuestos extraordinarios, observamos se apoya principalmente bien en subvenciones estatales o a través de

⁴¹ CANALS BEVÍA, F. *Administración local y gasto público: el gasto público en la Diputación Provincial de Alicante (1.940-1.979)*. Tesis Doctoral. Diputación provincial de Alicante, 2006. Págs 71 y 72.



préstamos con el Banco de Crédito Local, bien directamente o a través de la Mancomunidad de Diputaciones, es decir apelando al endeudamiento⁴².

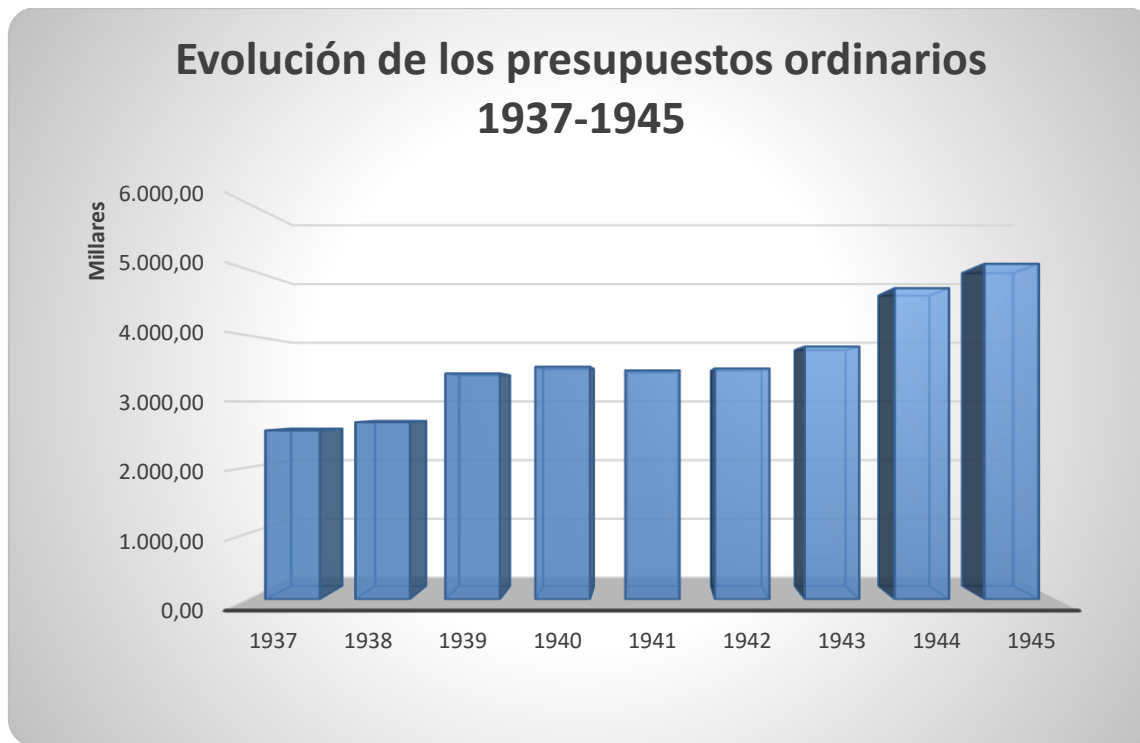


Gráfico 2 Presupuestos ordinarios 1937-1945. Fuente. ADPH. Leg. 979. Elaboración propia.

Los presupuestos ordinarios van a marcar la actividad presupuestaria y el gasto público de cada ejercicio de la Diputación; son los que principalmente van a definir sus prioridades en una complicada época de carencia y de escasez de recursos económicos. Junto a los presupuestos ordinarios, nos encontramos los extraordinarios entre los que destacan los denominados “contra el paro”, que nos reflejan claramente una función social y los destinados a la ejecución de obras públicas. Sobre estos presupuestos ha señalado Francisco Canals Brevia que representan en muchos casos “una aplicación o intento de aplicación de unas teorías económicas que algunos podrían calificar como “keynesianas”, y otros de aplicación de la “doctrina falangista”; en el sentido de inversión pública para combatir el paro obrero y reactivar la demanda. En todo caso, tales “presupuestos contra el paro”, nos

⁴² La Mancomunidad de Diputaciones de régimen común nació como resultado de la autorización contenida en el Real Decreto-ley de 11 de abril de 1928, con la finalidad de emitir empréstitos o contratar créditos para la construcción de caminos vecinales. Su primera Reglamentación fue aprobada por el Real Decreto de 25 de junio 1928.



Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo

expresan, además de una preocupación social, una cuestión a nuestro juicio muy importante, de reconocimiento de una realidad, en ocasiones dramática, de amplios niveles de desempleo o subempleo; de penuria general en amplias capas de la sociedad española de la postguerra⁴³. De este modo, los presupuestos extraordinarios contra el paro obrero, responden claramente a la política franquista de reconstrucción del Estado y de lucha contra el paro, verdadero problema de los años posteriores a la Guerra Civil.

PRESUPUESTOS ORDINARIOS (GASTOS) 1937-1946

| Cap. | | 1937 | 1938 | 1939 | 1940 | 1941 |
|-------|-------------------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|
| I | OBLIGACIONES GENERALES | 212.772,72 | 227.206,16 | 217.321,71 | 247.241,46 | 261.043,66 |
| II | GASTOS REPRESENTACION | 31.000,00 | 31.500,00 | 31.500,00 | 39.000,00 | 49.000,00 |
| V | GASTOS RECAUDACION | 181.976,69 | 164.976,69 | 172.476,69 | 172.476,69 | 172.476,79 |
| VI | PERSONAL Y MATERIAL | 556.067,51 | 615.316,63 | 726.720,60 | 852.816,82 | 878.335,42 |
| VII | SALUBRIDAD E HIGIENE | ----- | 25.000,00 | 10.000,00 | 20.000,00 | 10.000,00 |
| VIII | BENEFICENCIA PROVINCIAL | 751.609,75 | 834.254,75 | 1.196.744,65 | 1.114.144,75 | 1.138.944,75 |
| IX | ASISTENCIA SOCIAL | 45.500,00 | 37.300,00 | 99.500,00 | 149.500,00 | 177.500,00 |
| X | INSTRUCCIÓN PUBLICA | 67.777,50 | 86.781,00 | 140.235,00 | 154.739,00 | 181.775,00 |
| XI | OBRAS PUBLICAS | 258.505,98 | 244.024,91 | 590.507,21 | 509.507,21 | 276.689,05 |
| XIV | AGRICULTURA Y GANADERIA | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 58.000,00 | 63.000,00 |
| XV | CREDITO PROVINCIAL | 371.562,08 | 371.562,08 | 191.562,08 | 126.572,08 | 165.370,32 |
| XVII | DEVOLUCIONES | 25.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 45.000,00 | 75.000,00 |
| XVIII | IMPREVISTOS | 61.654,21 | 40.070 | 25.000,00 | 26.785,24 | 30.770,42 |

| Cap. | | 1942 | 1943 | 1944 | 1945 | 1946 |
|-------|-------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| I | OBLIGACIONES GENERALES | 274.508,66 | 299.428,66 | 310.474,16 | 279.594,16 | 523.915,21 |
| II | GASTOS REPRESENTACION | 46.500,00 | 49.500,00 | 70.500,00 | 63.500,00 | 80.000,00 |
| IV | BIENES PROVINCIALES | | | 60.000,00 | 60.000,00 | 15.000,00 |
| V | GASTOS RECAUDACION | 172.476,69 | 252.476,69 | 307.476,69 | 389.276,69 | 441.300,00 |
| VI | PERSONAL Y MATERIAL | 967.001,65 | 1.088.530,42 | 1.119.422,95 | 1.200.196,67 | 1.554.961,84 |
| VII | SALUBRIDAD E HIGIENE | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 15.000,00 |
| VIII | BENEFICENCIA PROVINCIAL | 1.217.744,75 | 1.238.530,75 | 1.417.104,69 | 1.452.104,76 | 2.121.637,86 |
| IX | ASISTENCIA SOCIAL | 96.500,00 | 98.000,00 | 89.200,00 | 95.200,00 | 173.285,00 |
| X | INSTRUCCIÓN PUBLICA | 182.275,00 | 183.000,00 | 200.500,00 | 234.820,00 | 309.563,20 |
| XI | OBRAS PUBLICAS | 266.089,05 | 325.152,85 | 305.952,33 | 315.359,29 | 375.259,71 |
| XIV | AGRICULTURA Y GANADERIA | 25.000,00 | 85.000,00 | 35.000,00 | 65.000,00 | 165.050,00 |
| XV | CREDITO PROVINCIAL | 165.370,32 | 154.591,92 | 731.714,85 | 871.714,88 | 13.714,33 |
| XVII | DEVOLUCIONES | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 55.000,00 |
| XVIII | IMPREVISTOS | 50.339,24 | 22.000,39 | 34.102,36 | 23.278,21 | 50.000,00 |

Tabla 1. Presupuestos Ordinarios de Gastos. Resumen por capítulos (1937-1946). Fuente: AHP. Actas capitulares Elaboración propia.

⁴³ CANALS BREVÍA, F. *Administración local y...* Op. Cit, p. 71.



PRESUPUESTOS ORDINARIOS (INGRESOS) 1937-1946

| Cap. | | 1937 | 1938 | 1939 | 1940 | 1941 |
|------|----------------------------|------------|------------|------------|--------------|------------|
| I | RENTAS | 9.663,18 | 14.563,18 | 14.563,18 | 12.073,18 | 10.563,18 |
| II | BIENES PROVINCIALES | 7.000,00 | 24.000,00 | 19.000,00 | 19.000,00 | 18.000,00 |
| III | SUBVENCIONES Y DONATIVOS | 95.683,72 | 95.673,72 | 95.773,72 | 95.773,62 | 148.814,60 |
| V | EVENTUALES, EXTRAORDINAR. | 2.500,00 | 2.500,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| VII | DERECHOS Y TASAS | 230.000,00 | 265.600,00 | 507.531,39 | 310.500,00 | 332.500,00 |
| VIII | ARBITRIOS PROVINCIALES | ---- | ---- | ---- | 720.000,00 | 783.000,00 |
| IX | IMPUESTOS CEDIDOS ESTADO | 660.000,00 | 710.000,00 | 600.000,00 | 830.000,00 | 910.000,00 |
| X | CESIONES RECURSOS MUNICIP. | 932.716,45 | 930.620,23 | 795.000,00 | 1.125.480,86 | 814.220,00 |
| XI | RECARGOS PROVINCIALES | 257.504,90 | 257.504,90 | 930.494,26 | 255.022,00 | 257.497,00 |
| XII | TRASPASO OBRAS SERVIC. PUB | | | | | |
| XIII | CREDITO PROVINCIAL | 240.000,00 | 240.000,00 | 260.022 | --- | ---- |
| XV | MULTAS | 250,00 | 250,00 | 250,00 | 10.000,00 | 100 |
| XVII | REINTEGROS | 135.358,19 | 144.108,19 | 139.933,49 | 136.933,49 | 204.210,43 |

| Cap. | | 1942 | 1943 | 1944 | 1945 | 1946 |
|------|-----------------------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|
| I | RENTAS | 10.563,18 | 10.563,18 | 10.563,18 | 14.563,18 | 21.163,18 |
| II | BIENES PROVINCIALES | 26.000,00 | 63.000,00 | 17.000,00 | 17.000,00 | 15.000,00 |
| III | SUBVENCIONES Y DONATIVOS | 198.714,65 | 195.159,36 | 240.059,36 | 249.394,22 | 2.079.825,53 |
| V | EVENTUALES, EXTRAORDINAR. | 1.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 8.000,00 |
| VII | DERECHOS Y TASAS | 346.500,00 | 300.000,00 | 355.000,00 | 438.500,00 | 465.000,00 |
| VIII | ARBITRIOS PROVINCIALES | 620.000,00 | 677.000,00 | 996.000,00 | 865.000,00 | 530.000,00 |
| IX | IMPUESTOS CEDIDOS ESTADO | 1.020.000,00 | 1.190.000,00 | 890.000,00 | 1.144.356,63 | |
| X | CESIONES RECURSOS MUNICIP. | 814.220,10 | 815.895,61 | 815.895 | 812.925,10 | 4.322,38 |
| XI | RECARGOS PROVINCIALES | 257.497,00 | 257.497,00 | 257.497,00 | 257.872,03 | 1.992.895,30 |
| XII | TRASPASO OBRAS SERVIC. PUB. | | 60.000,00 | 300.000,00 | 343.000,00 | 463.200,00 |
| XIII | CREDITO PROVINCIAL | | | 600.000,00 | 700.000,00 | 386.999,45 |
| XV | MULTAS | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 |
| XVII | REINTEGROS | 204.210,53 | 262.210,53 | 229.333,49 | 237.333,49 | 427.181,31 |

Tabla 2 Presupuestos Ordinarios de Ingresos. Resumen por capítulos (1937-1045). Fuente: ADPH. Elaboración propia. (Nota: Las cifras de estados de ingresos y gastos son las que figuran en las actas capitulares de la Diputación de Huelva)

Como puede observarse el capítulo más importante, con gran diferencia, es el destinado a los gastos de beneficencia, seguido de los de funcionamiento, o Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, que incluyen los gastos de personal. Estos dos capítulos suponen más del 50% del total de presupuesto de gastos, como puede comprobarse en el gráfico 4, referido al presupuesto de gastos de 1939 que nos sirve como ejemplo del destino del presupuesto de gastos durante el periodo analizado. Precisamente, hay que tener en cuenta que dentro de las funciones típicas de las diputaciones provinciales encontramos principalmente la de beneficencia, la de sanidad y las obras públicas, que obviamente absorben un importante porcentaje del Presupuesto de Gastos. Por su parte, los esfuerzos inversores de la Diputación provincial se desplazan principalmente a los presupuestos extraordinarios.

Centrándonos en la evolución de los capítulos de gastos de la clasificación económica, comprobamos que el capítulo que experimenta un crecimiento

Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo

sostenido en toda la etapa es el capítulo de Gastos de Personal Como vemos en los cuadros y gráficos expuestos a continuación, tomando como base 100 el año 1.937, al final del periodo que analizamos, en el ejercicio presupuestario de 1.945, los gastos de personal expresados en pesetas corrientes se han duplicado, pasando al 215 %. Tanto el incremento de sueldos como el de funcionarios están en la base de este crecimiento. También han experimentado un importante crecimiento los gastos de beneficencia de la Diputación Provincial. Partiendo de la base 100 en 1.937 experimenta un crecimiento de 193 %. Estos son los dos capítulos donde se observa un mayor crecimiento del conjunto de capítulos del presupuesto de gastos. Por su parte, en el capítulo dedicado a obras públicas se observa, por el contrario, una evolución mucho más moderada pero debe tenerse en cuenta que los proyectos de obras se financiarían solo parcialmente con cargo al presupuesto ordinario, pues serían principalmente los distintos presupuestos extraordinarios los que van a financiar las distintas obras públicas impulsadas desde la Diputación, principalmente destinada a arreglo de caminos y otras obras de infraestructuras (edificios provinciales, infraestructuras de abastecimiento de aguas o de saneamiento, etc.)

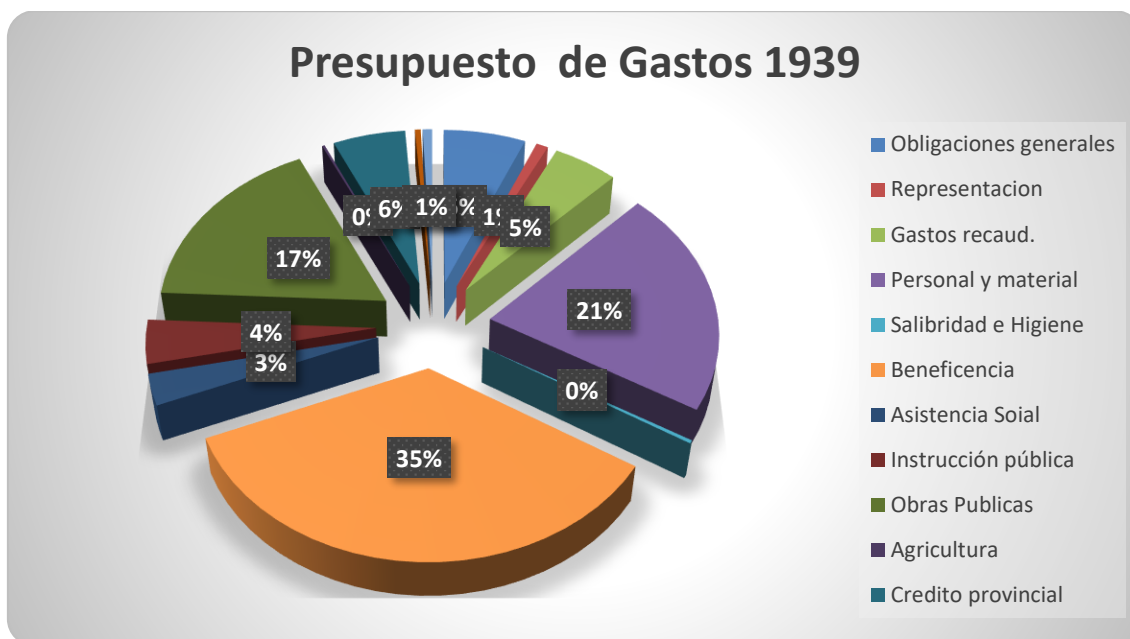


Gráfico 3. Presupuesto de Gastos de 1939. Fuente: AHP. Leg. 907. Elaboración propia.

En relación a los gastos derivados de operaciones de crédito, sujetas siempre a autorización gubernativa, conviene señalar que si bien la Diputación recurría al crédito para financiar sus obligaciones y ejecutar sus proyectos de inversiones bien a través del Banco de Crédito Local o, indirectamente, a través de la Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común- La gran mayoría del endeudamiento se instrumenta a través de diversas operaciones de crédito para financiar obras públicas, dada la escasa capacidad económica de la Diputación para afrontar obras



de cierta envergadura. En cualquier caso, en los primeros años que analizamos la situación económica de la Diputación era ciertamente complicada. Por un lado, existían cuentas corrientes en descubierto como pone de manifiesto la propia intervención provincial en un informe de 27 de diciembre de 1937, en el que además manifiesta las dificultades económicas en la que se encontraba la diputación por la falta de recursos en el presupuesto ordinario, señalando que el Estado no abonaba los recursos cedidos a las Diputaciones⁴⁴.

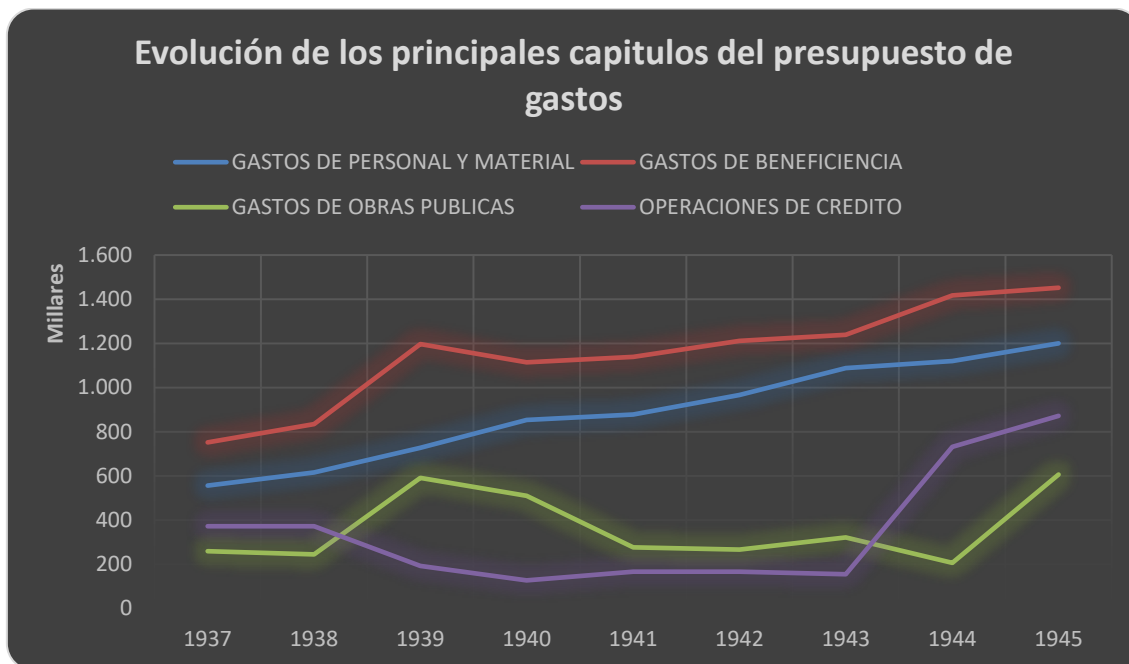


Grafico 4. Evolución de los capítulos de personal, beneficencia, obras públicas y créditos de la Diputación (1937-1945). Fuente: ADPH, leg. 907. Elaboración propia.

Respecto a los ingresos, observamos que los Presupuestos Ordinarios de Ingresos se nutren principalmente de la aportación directa o indirecta del Estado, mediante diferentes vías, ya sea participación directa en impuestos estatales o mediante transferencias-subsidios. Dicha estructura del ingreso de las diputaciones, delegada y ajena básicamente a su actividad, nos reafirma idea manifestada por Francisco Canals Bevíá según la cual el verdadero análisis de la actividad financiera de las diputaciones provinciales estaría en el gasto, en su

⁴⁴ De este informe se daría cuenta al Pleno de la Comisión Gestora el 11 de enero de 1938, en el se señala además que la situación económica de la Diputación se agrava con la resolución del Gobierno General del Estado sobre la tasa parcial que abonaban los Ayuntamientos por estancias de dementes, que se fijaba en 110.000 Ptas. para el ejercicio 1938, y que colocaba a la Diputación en una situación muy difícil para atender sus obligaciones, a la que se sumaría 125.562,08 ptas por las dos anualidades de los préstamos (1936-1937) adeudados al Banco de Crédito Local.

gestión, aplicación y evolución, y no en los ingresos⁴⁵. En el gasto público se refleja la política desarrollada por la Diputación. La gestión del gasto público se instrumenta mediante los presupuestos ordinarios, destinados a financiar, principalmente, la gestión ordinaria (personal, mantenimiento y servicios) y los presupuestos extraordinarios, destinados a financiar las inversiones y básicamente los grandes proyectos del ente provincial.

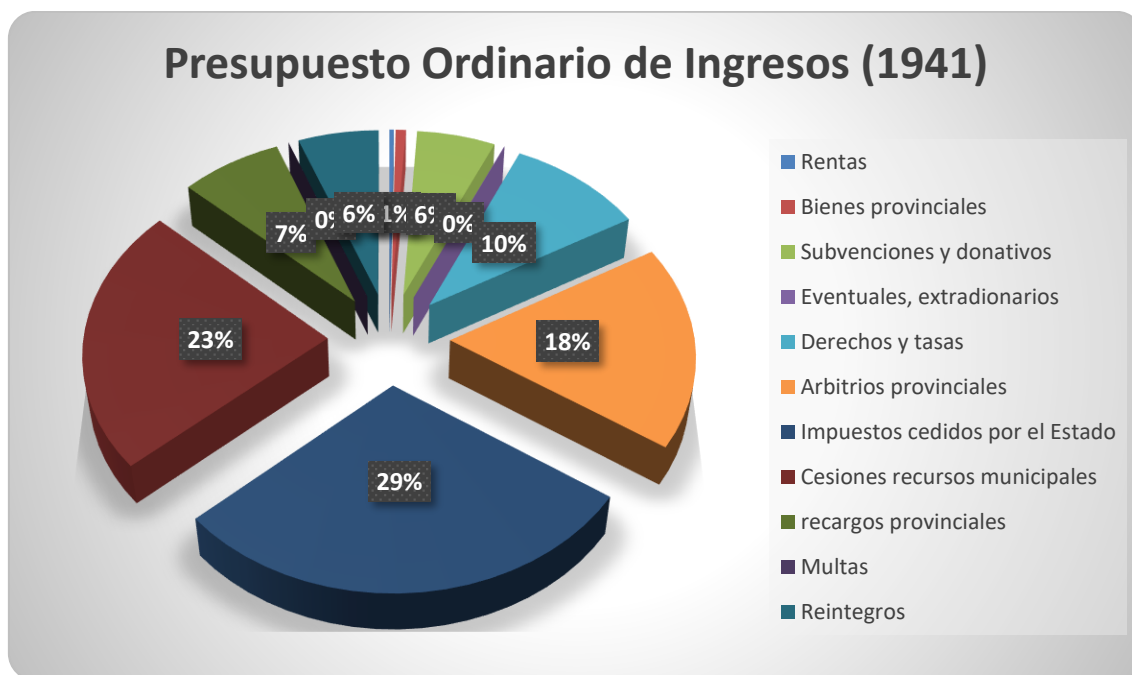


Gráfico 5. Presupuesto Ordinario de Ingresos (1941). Fuente: ADPH. Leg. 907. Elaboración propia.

Los presupuestos de la Diputación provincial de Huelva, tanto Ordinarios como los Extraordinarios, cumplen todos ellos el principio de equilibrio presupuestario, lo cual, por otro lado, es requisito esencial para que la autoridad gubernativa los aprobase, de ahí el esfuerzo por cuadrar ingresos y gastos en un complicado periodo de escasez de recursos económicos. De este modo, las liquidaciones de los presupuestos permiten determinar el grado de ejecución del presupuesto y la posible desviación del gasto, así como el destino de los superávits que existieron durante todo este periodo analizado. Las “Cuentas Generales del Presupuesto de Ingresos y Gastos” de cada año eran puntualmente sometidas a la aprobación de la Comisión Gestora u una vez formuladas por el Interventor y el Depositario de la Diputación Provincial. En pura ortodoxia si los presupuestos cumplirían en un sentido estricto el equilibrio presupuestario estaríamos ante presupuestos sin déficit. Sin embargo, era bastante frecuente que la Diputación

⁴⁵ CANALS BEVÍA, F. *Administración local y....* Op. Cit P. 75.



recurriese a los suplementos de crédito para financiar partidas de gasto corriente con cargo a los superávits del presupuesto anterior; esto demuestra que la consignación de gastos estaba presupuestada por defecto, como mecanismo para cuadrar el presupuesto de gastos y de ingresos, de ahí que se viera obligada a recurrir frecuentemente a suplementos de créditos financiados con el superávit. Esta forma de actuación sería una tónica durante todo el periodo franquista.

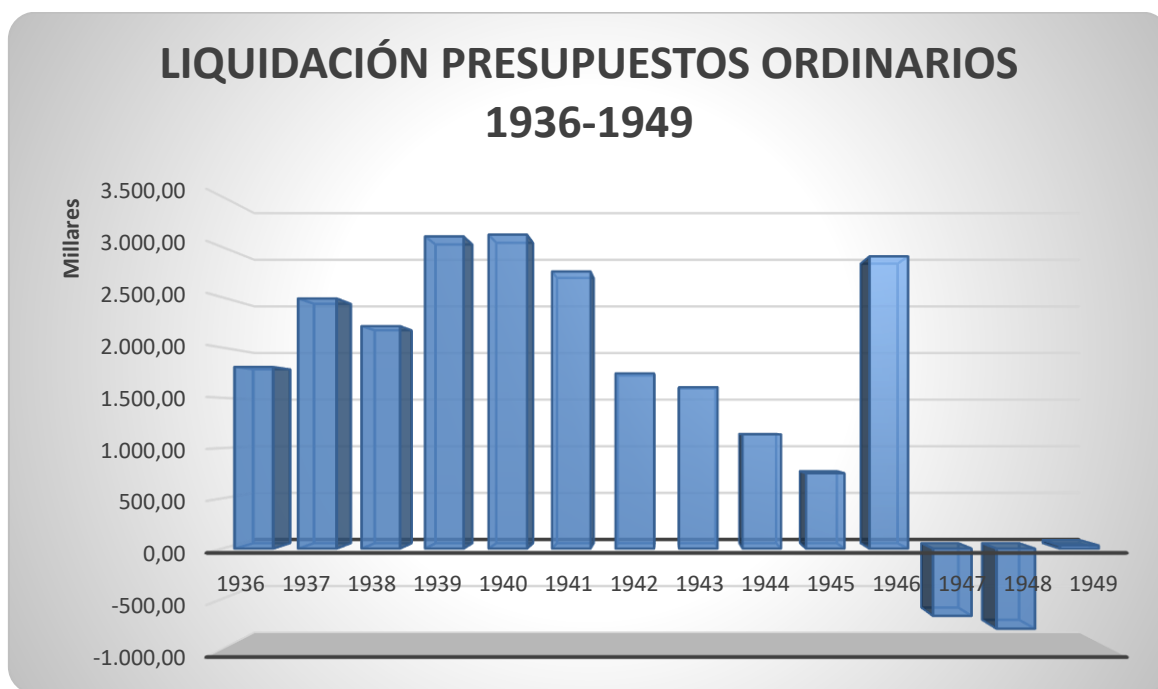


Gráfico 6 Resultado de la liquidación de los presupuestos ordinarios. 1936-1949. Fuente: ADPH. Leg. 907. Elaboración propia.

Por otro lado, si se comprueba la relación de suplementos de créditos aprobadas cada año se puede verificar claramente que las partidas presupuestarias suplementadas son casi siempre las mismas o muy similares, en concreto las de obligaciones generales, personal, beneficencia y asistencia social⁴⁶. La conclusión que se extrae de ello es la falta de recursos económicos para hacer frente a las funciones y servicios de naturaleza estructural encomendados al ente provincial. Por otro lado, hay que tener presente que el superávit no es el resultado de mayores ingresos sobre los presupuestados, sino de partidas no gastadas o dotadas en exceso, resultado de una gestión poco rigurosa. En cualquier caso, como puede observarse en el gráfico 6, a partir de 1941 el superávit comienza a descender considerablemente, de modo que la Diputación cada vez encuentra con mayores

⁴⁶ Véase, por ejemplo, el acuerdo adoptado en la sesión de 25 de abril de 1941. AHP. ADPH. Sig. 01.1. Libro.55. Actas capitulares. 1941., o el acuerdo de 7 de noviembre de 1942. ADPH. Sig.01.1. Libro 51.



dificultades para financiar los suplementos de crédito, así como las inversiones de los presupuestos extraordinarios, debiendo recurrir cada vez más al crédito, como puede comprobarse en el gráfico 4. Sin embargo, en 1946 se obtiene una importante superávit en términos cuantitativos, resultado de la reforma en el sistema de ingresos operada por la Ley de Bases de Régimen Local de 1945, que pretendía resolver el grave problema económico, estableciendo el sistema del fondo de compensación de corporaciones locales (base 51) nutrido con diversos recargos sobre las contribuciones del Estado.

RELACIÓN DE PRESIDENTES Y GESTORES DESDE 1936 A 1948

| Nombres | Cargo | Fecha de posesión | Fecha de cese | Motivo del case | Observaciones |
|---------------------------------|------------|-----------------------|---------------|---------------------------------------|--|
| Pedro Pérez de Guzmán y Urzaiz | Presidente | Se nombra el 29/07/36 | ----- | Petición propia | No toma posesión efectiva |
| Enrique Díaz Rodríguez | Gestor | Se nombra el 29/07/36 | ----- | Petición propia | No toma posesión efectiva |
| Justo Borrero de la Feria | Gestor | 3/8/1936 | 28/4/1938 | Orden gubernativa | 25/4/1938 |
| Jose Calatrigo Morales | Presidente | 3/8/1936 | 10/6/1937 | Petición propia | |
| Antonio Barroso León | Gestor | 3/8/1936 | 28/4/1938 | Orden gubernativa | 25/4/1938 |
| Matías Hernández López | Gestor | 17/11/1936 | 28/4/1938 | Orden gubernativa | 25/4/1938 |
| Guillermo Mancheño Gallado | Gestor | 17/11/1936 | 28/4/1938 | Orden gubernativa | 25/4/1938 |
| F. Javier Cervantes y S. Andino | Presidente | 10/6/1937 | 15/7/1937 | Orden del Gobernador Gral. del Estado | 26/11/1938 |
| Juan Orta y Orta | Presidente | 17/8/1937 | 28/4/1938 | Orden gubernativa | 25/4/1938 |
| Federico Mayböll Alemán | Presidente | 28/4/1938 | 9/12/1938 | Orden gubernativa | 26/11/1938 |
| Juan de Gorostidi Alonso | Gestor | 28/4/1938 | 29/1/1945 | Petición propia | |
| Rafael Salas López | Gestor | 28/4/1938 | 29/1/1945 | Petición propia | |
| Jorge Rodríguez Garzón | Gestor | 28/4/1938 | 5/7/1940 | Petición propia | |
| Fernando Álvarez Suero | Gestor | 28/4/1838 | 29/3/1940 | Petición propia | |
| Francisco Domínguez Adame | Gestor | 28/4/1938 | 29/3/1940 | Petición propia | |
| Manuel Chacón Secos | Presidente | 14/4/1939 | 26/7/1940 | Traslado de residencia | |
| Joaquín López Gómez | Gestor | 29/3/1940 | 8/6/1948 | Orden gubernativa | |
| Antonio García-Ramos Vázquez | Gestor | 29/3/1940 | 17/3/1942 | Orden gubernativa | Pasa a ocupar interinamente la presidencia |
| Juan Ignacio Gálvez Cañero | Presidente | 18/9/1940 | 17/3/1942 | Petición propia | |
| Juan Talero García | Gestor | 18/9/1940 | 8/6/1948 | | |
| Joaquín Gutiérrez Blanco | Gestor | 3/2/1942 | 8/6/1948 | Orden gubernativa | |
| Antonio García Ramos y Vázquez | Presidente | 17/3/1941 5/5/1942 | 8/6/1948 | Orden gubernativa | Gestor Presidente |



Ilustración 1 Pedro Pérez de Guzmán, presidente de la Comisión Gestora 1936



Ilustración 2 José Calatrigo, presidente de la Comisión Gestora, 1936-1937



Ilustración 3 Francisco J. Cervantes. Presidente de la Diputación 1937. Fuente: www.dipalme.org.



Ilustración 7 Iglesia de la Merced y Palacio de la Diputación, años 30.



Ilustración. 8 Juan Orta, Presidente de la Diputación 1937- 1938. Fuente: fotografía del retrato del Colegio de Abogados de Huelva, cedida por Fernando Vergel.



Ilustración 4 Federico Mayböll Alemán, presidente de la Comisión Gestora, 1938. Fuente: Diario de Huelva.



Ilustración 5 Manuel Chacón Secos, presidente de la Comisión Gestora, 1939. Fuente: desconocida.



2. PROVINCIA, GOBIERNO CIVIL Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL. EL PAPEL DEL GOBERNADOR EN LA ELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES Y DIPUTADOS PROVINCIALES HASTA 1949.

2.1. Los primeros gobernadores civiles (1936-43)

El papel jugado por los gobernadores civiles en los primeros días de la contienda sería en muchos casos decisivo para el triunfo de la trama golpista en las principales ciudades. Precisamente, el objetivo de los sublevados fue el de hacer caer de forma inmediata a las autoridades republicanas en las distintas capitales del país a fin de tomar el control de la Administración, esencial para el triunfo del golpe de Estado, así como la neutralización de las principales sedes sindicales provinciales. En el caso de Huelva, el alzamiento fracasó los primeros días, manteniendo su lealtad a la República en una situación de claro aislamiento ya que Sevilla, principal vía de comunicación al exterior de la Provincia, había sido tomada de inmediato por las fuerzas sublevadas. El 18 de julio de 1936 el general Queipo de Llano se encontraba de visita en Huelva. Tras conocer que las tropas africanas de habían sublevado contra el gobierno y que el alzamiento se había extendido a otras zonas peninsulares, Queipo de Llano proclamó en Huelva su lealtad a la República, pero partió de forma inmediata para Sevilla con la intención de sublevar las tropas bajo su mando y tomar la capital sevillana, importante objetivo para el triunfo del golpe militar.

Dada la complicada y confusa situación en los primeros momentos de la sublevación, el gobernador civil de Huelva ordenaría la detención inmediata del general, ante la sospecha de que podía adherirse a los militares golpistas, cursando órdenes a los distintos municipios y comandancias de la guardia civil por donde debía pasar el vehículo en el que viajaba Queipo de Llano, alertando a las autoridades sevillanas de la posibilidad de que el general finalmente se alzase contra la República una vez llegara a Sevilla. A las dos de la tarde Queipo de Llano se sublevaba en Sevilla. Diego Jiménez Castellanos era el gobernador civil de Huelva y lograría mantener la lealtad de la provincia onubense a la República durante los primeros días de la contienda, hasta que la columna de Ramón de Carranza tomó la capital el 29 de julio. Jiménez Castellanos había sido nombrado gobernador el 4 de julio. Su mandato no llegó al mes. El 18 de julio ordenaría la movilización hacia la capital onubense y los pueblos de mayor población de todas las fuerzas de seguridad y orden público existentes en la provincia, tomando el mando directo de las mismas. También organiza, por orden expresa del ministerio de Gobernación, la conocida como Columna de Huelva. El 2 de agosto, tres días después de la toma de la capital,



sería detenido y el 4 de agosto fusilado en el parque Moret de la capital onubense por orden directa de Queipo de Llano, junto con el teniente coronel de la Guardia civil Julio de Orts y el teniente coronel de Carabineros Antonio López Vicencio⁴⁷. Fue una de las primeras víctimas de la represión franquista en Huelva.

Una de las primeras medidas adoptadas por la Junta de Defensa Nacional fue la disolución de los gobiernos civiles nombrados antes del 18 de julio de 1936 (Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional del 30 de julio de 1936). En los primeros momentos de la contienda, el poder se articularía entorno a distintos generales cada uno de los cuales lo ejercía con un alto grado de autonomía, actuando como verdaderos *virreyes* en los territorios bajo su jurisdicción. Tusell lo denominaría como un modelo “policentrista”. En el caso de Andalucía occidental ese poder recaía en Queipo de Llano, quien ejercía un férreo control sobre todas las autoridades civiles y militares nombradas para ocupar los distintos cargos de la Administración civil y militar, comenzando obviamente por los distintos gobernadores civiles en las provincias ocupadas. Tusell puso de manifiesto la incesante labor legislativa del general que, en los primeros meses de la guerra, llegó a promulgar más de setenta y nueve bandos y treinta y ocho órdenes⁴⁸. En la primera fase de la guerra, fue el propio Queipo de Llano quien nombraría directamente a todas las autoridades, designando a militares que asumían todos los poderes, tanto civiles como militares, en las provincias bajo su jurisdicción.

Los gobernadores civiles se convertirían, de esta manera, en la pieza fundamental para la consolidación de nuevo régimen. De esta forma, bajo la figura del gobernador se articulaba la red gubernativa franquista, un sistema que funcionaría con una gran coherencia y homogeneidad durante todo el régimen franquista, con directrices de trabajo centralizadas y preestablecidas en el gobernador general y posteriormente por el Ministerio de la Gobernación. A pesar de ello, y dentro de estas directrices, los gobernadores civiles operarían con un amplio margen de actuación en la provincia respectiva⁴⁹. De esta forma, se fue construyendo una administración territorial extremadamente jerarquizada y

⁴⁷ Diario *Odiel*, 5 de agosto de 1936.

⁴⁸ TUSELL, J. *Franco en la Guerra Civil. Una biografía política*. Edit. Tusquets. Barcelona, 1993, p. 43.

⁴⁹ MARÍN CORBERA, M., “Los gobernadores civiles en el franquismo, 1936-1963.”, en *Historia y Política*, núm. 29, Madrid, enero-junio 2013, p. 247.



estable, articulada sobre la figura del gobernador, figura con la que se logra una verdadera homogeneización del funcionamiento administrativo y político de todo el Estado, pero al mismo tiempo y como elemento consustancial a este modelo se iría creando una red clientelar en torno a su figura, pues de él dependía directa o indirectamente el nombramiento de prácticamente todos los cargos en la provincia respectiva, desde los alcaldes hasta el presidente de la Diputación provincial, así como el del personal de la Administración General del Estado. De hecho, como ha afirmado Marín Corbera, esta red gubernativa fue construida durante la Guerra Civil y la posguerra, con Serrano Suñer como ministro (1938-41), alrededor, principalmente, de la militancia falangista de preguerra. De esta forma, el reclutamiento de los gobernadores fue mayoritariamente falangista, sin descontar la presencia de individuos de orígenes políticos vinculados a las derechas republicanas. Obviamente, algo parecido sucedió con el todo personal político local, desde alcaldes hasta diputados provinciales, donde los militantes de la FE ocuparon todos puestos claves de las principales corporaciones locales.

Sin embargo, en un primer momento el cargo de gobernador recaería en militares⁵⁰. Tal es el caso de Huelva donde el general Queipo de Llano el 30 de julio nombraría al comandante de la guardia civil D. Gregorio Haro Lumbreras como gobernador civil y militar de la provincia de Huelva⁵¹, una figura no exenta de polémica que llegó a ser investigado por la desaparición de joyas allegadas de las suscripciones nacionales y su supuesto desvío a particulares⁵². El comandante Haro fue cesado de sus responsabilidades en ambos gobiernos y el 3 de febrero de 1937 sería nombrado gobernador civil otro militar, el teniente coronel de Infantería D. Federico Quintanilla Garratón. El mando de Quintanilla al frente de la provincia apenas duraría unos meses ya que sería cesado en septiembre de 1937. Nuevamente el cargo recaerá en otro militar, Joaquín Ibáñez Alarcón, coronel de Carabineros. Ibáñez Alarcón simultaneaba, dada su condición de militar, el cargo de gobernador militar y gobernador civil, lo cual no era nada extraño en los primeros años de la Guerra Civil⁵³.

⁵⁰ *Ibídem* P. 277.

⁵¹ Vid. ESPINOSA MAESTRE, F. *La Guerra Civil Op. Cit.*, p. 410.

⁵² *Ibídem*, pp. 126 a 130.

⁵³ Señalaba Dionisio Ridruejo en sus memorias que “la improvisada autoridad nacionalista fue desde el comienzo exclusivamente castrense y no tardó mucho en proceder a una centralización rigurosa. Los Gobiernos Civiles, las Jefaturas de Orden Público, las Alcaldías de mayor importancia, los servicios de transporte, los controles sobre el abastecimiento y



En 1938 se produce el enfrentamiento entre el jefe provincial de la Falange, Pardo Maestre, y el gobernador civil Joaquín Miranda que terminaría por el cese del primero. Este episodio de pugna entre la Falange y las autoridades militares en el caso de la provincia de Huelva ha sido estudiado por Espinosa Maestre. Precisamente, como ya señalamos en el capítulo II, una de las características de esta primera etapa del franquismo fue la existencia de un conflicto casi permanente en la clase dirigente entre militares y falangistas, pues representaba a dos sectores que ideológicamente no siempre eran coincidentes, y este conflicto también se observa a escala provincial, como ocurrió en la provincia onubense en 1938. Señala este Espinosa Montero que la Falange se había ido convirtiendo en una máquina de emisión de informes incrustada en el aparato del Estado, una especie de *policía política*. Los enfrentamientos generados en 1937 entre facciones falangistas entorno a la independencia de esta formación política respecto a los militares que, en Salamanca se dirimieron a tiros, no afectaría directamente a Huelva que, como ocurría en Sevilla, la Falange siempre estuvo supeditada a los militares, ya que sus dirigentes eran designados en el cuartel general de Queipo de Llano y, por consiguiente, la prevalencia de los militares era manifiesta. Sin embargo, en 1938 el jefe Provincial de la Falange intentó enviar, en un intento de reafirmar el poder del partido en la provincia, una misiva a los jefes locales de la Falange en el que se les decía que “si el Gobernador les pedía o les mandaba algo, no les hicieran caso”. El jefe provincial fue inmediatamente detenido, cesado y encarcelado⁵⁴. Quedaba, de esta forma reafirmada la superior autoridad del gobernador frente a los mandos de la FET y de las JONS. El paso siguiente sería unir *de facto* ambas responsabilidades en la misma persona, con lo que se garantizaba el control de la FET y de las JONS por las autoridades gubernativas.

Joaquín Miranda González tomaría el relevo del coronel Ibáñez Alarcón en marzo de 1938. Joaquín Miranda, a diferencia de sus antecesores, no era militar de carrera, sino que provenía del mundo de la empresa, muy ligado también al ámbito taurino e inicialmente afiliado al Partido Republicano Conservador. Miranda realizaría una meteórica carrera en la Falange, pertenecería al primer Consejo

la industria e incluso los órganos de información —radio y censura de prensa— fueron confiados a oficiales de alguna de las tres armas”. Vid. RIDRUEJO, D., *Casi unas memorias*, Planeta, Barcelona. 1976,p. 149.

⁵⁴ ESPINOSA MAESTRE, F., *La Guerra Civil* Op. Cit,p. 512.



Nacional de la nueva FET y de las JONS de 1937 y de los sucesivos hasta 1958, además de llegar a ser vocal de su originario secretariado político. Ocuparía el Gobierno civil de Huelva desde 1938 hasta 1943. El 11 de octubre de 1939 también asumió la jefatura provincial de FET y de las JONS en Huelva, y de hecho a partir de ese momento el cargo de jefe provincial se unificaría con el de gobernador civil, siendo ejercidos por la misma persona⁵⁵. A su llegada la provincia Joaquín Miranda, que encontró a la organización del partido muy desmovilizada, y lograría durante su mandato articular la integración del partido en las instituciones gubernativas provinciales, fortaleciendo la posición institucional de la FET y de las JONS en la provincia onubense. Durante el periodo de la dictadura fue procurador en las Cortes franquistas en su condición de miembro del Consejo Nacional de FET y de las JONS. Con el nombramiento de Miranda, al igual que iría ocurriendo en toda la zona *nacional*, el cargo de gobernador civil conllevaría de facto el desempeño de la jefatura provincial del Movimiento. Este hecho es de gran relevancia, pues como ha señalado Ponce Alberca *el partido único terminó siendo domesticado y utilizado por el Estado y no al revés*⁵⁶. En 1945 todos los gobernadores civiles eran jefes provinciales del Movimiento⁵⁷.

El papel de los gobernadores y el poder en la Andalucía del franquismo ha sido objeto de un interesante estudio por el profesor Julio Ponce Alberca⁵⁸. Dos cuestiones básicas debemos considerar para el objeto de nuestro estudio en relación con la figura de los gobernadores civiles. Por un lado, hasta el decreto de 10 de octubre de 1958 no se establecen de forma clara decreto de 10 de octubre regulará de manera clara las atribuciones y deberes de los gobernadores civiles. Esto determinó que se convirtieran durante todo este periodo en la verdadera, y

⁵⁵ GONZÁLEZ ORTA, J.I. *La Falange y sus hombres en la provincia de Huelva*. Universidad de Huelva, Huelva, 2012, p. 76.

⁵⁶ PONCE ALBERCA, J., "Gobierno y Poder en la Andalucía del Franquismo. Gobiernos y gobernadores civiles (1936-1975)", en PONCE ALBERCA, J., GARCÍA BONILLA J., RAMOS SÁNCHEZ, D., *Guerra, Franquismo y Transición. Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2008, p. 69.

⁵⁷ Sobre la supuesta *fascistización* de los gobernadores civiles durante el franquismo vid. PONCE ALBERCA, J., "La dictadura de Franco en las provincias: El poder de los Gobernadores civiles", en CERÓN TORREBLANCA, C. (Coord.) *Los límites del Estado: La cara oculta del poder local*, UMA editorial, Málaga, 2018.

⁵⁸ *Ibidem*.



prácticamente única, autoridad política en la Provincia, de él dependía el orden público, la administración civil de la provincia y el nombramiento y destitución de los alcaldes y del presidente de la Diputación, además de controlar de igual forma al partido único al ser el jefe Provincial de la Falange. Una figura prácticamente omnipotente que, como ya hemos indicando, generaría una autentica red clientelar en torno a su figura. No se puede entender la actuación de las Entidades locales y la vida local en este periodo sin referirnos a la figura del gobernador, porque de alguna forma se proyectaba su personalidad y sus ideales en los proyectos que se impulsaban, no solo desde la Administración del Estado, sino también desde los ayuntamientos y la diputación en cada provincia.

En el estudio que realiza el profesor Ponce Alberca se pone de manifiesto que Huelva presenta el índice más alto de estabilidad de toda la región andaluza con casi cuatro años de permanencia media, a excepción de los gobernadores de mediados de los cincuenta y los del final del régimen. Desde el nombramiento de Joaquín Miranda, no existieron tensiones entre la FET y de las JONS y el gobierno civil, a diferencia de lo que ocurrió en otras provincias andaluzas. Su nombramiento constituyó sin lugar a dudas un éxito de quien le propuso, el general Queipo de Llano, y marcaría el ejemplo a seguir en otras provincias andaluzas⁵⁹. Hasta la estructuración del primer gobierno del general Franco en enero de 1938, los nombramientos y ceses de los gobernadores recayeron en la denominada Junta Técnica del Estado. Sin embargo, tras la creación del ministerio del Interior que pronto pasaría a denominarse ministerio de la Gobernación, sería esta cartera la que asumiría la responsabilidad de los nombramientos y ceses de los gobernadores civiles. El decreto de 10 de octubre de 1958 confirmaría esta competencia al establecer que “El nombramiento y separación de los Gobernadores civiles se hará por decreto de la Jefatura del Estado, previa propuesta del Ministros de la Gobernación y deliberación del Consejo de Ministros⁶⁰”.

Por otro lado, si bien inicialmente los criterios políticos fueron prácticamente los únicos tenidos en cuenta para el nombramiento de los gobernadores civiles, particularmente durante la Guerra Civil y años inmediatamente posteriores, conforme avanzaba el franquismo y ante la necesidad de poner al frente personas

⁵⁹ PONCE ALBERCA, J., “Gobierno y Poder...”. Op. Cit,p. 81.

⁶⁰ CLARA, J., “Militarismo político y gobiernos civiles durante el franquismo”, en *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 18, 2002.P. 455.



suficientemente capacitadas para, no solo controlar, sino también resolver los problemas locales y gestionar la vida provincial se va a ir tecnificando el perfil de los gobernadores, lo cual se puede observar claramente en el caso de la provincia de Huelva a partir de mediados de los años cincuenta. Desde esta fecha, mayoría de los gobernadores civiles onubenses procedían de la propia Administración civil y tenían una sólida formación jurídica, muy particularmente aquellos que permanecieron en el gobierno civil un mayor número de años. Así, quien fuera vicesecretario general del Movimiento (1962-1965) y ministro-secretario general, posteriormente en 1975, Fernando Herrero Tejedor, manifestó en 1962 cuáles eran los criterios que debían ser tenidos en cuenta por el régimen para la elección de los gobernadores civiles: eficacia, preparación técnica, dotes de mando y experiencia anterior en cargos representativos y de autoridad. La ideología política quedaba desplazada a un segundo plano, primándose los criterios técnicos, aunque esto debe ser matizado pues resultaba evidente que esa ideología política se presuponía, pues obviamente para poder ser designado debía de pertenecerse a la Falange. En cualquier caso, peso de los criterios técnicos y la formación y experiencia del candidato pasan a considerarse esenciales para la elección del candidato: “... La tendencia apreciada es la exigir con mayor insistencia una profesión brillante, lograda por el esfuerzo personal del interesado, y que le proporcione la necesaria independencia social, para no tener que permanecer ligado indefinidamente a la política”⁶¹.



Ilustración 6 Huelva, 12/11/ 1944.- Las milicias de Falange desfilan en la capital onubense ante José Luis Arrese, ministro-secretario general el Movimiento.- EFE / Hermes Pato

⁶¹ HERRERO TEJEDOR., *La figura del Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento*, Editorial Nuevo Horizonte, Madrid, 1962,p. 44-45. Cit. por PONCE ALBERCA, J., “La dictadura de...”. Op. Cit,p. 178.



Ilustración 7 Diego Jiménez Castellanos. Último Gobernador Civil de la II República en Huelva, fusilado el 4 de agosto de 1936 en el Parque Moret.



Ilustración 8 Gregorio Haro Lumbreras. Gobernador civil y militar. 1936-1937. Fuente: Diario de Huelva, 21/06/37



Ilustración 9 Joaquín Ibáñez Alarcón. Gobernador civil 1937. Fuente: Arxiu Fotogràfic de BCN, Sig. A - 3 - 2 - S4 - 119.



Ilustración 10 Joaquín Miranda González. Gobernador civil de Huelva, 1938-1943.



Ilustración 11 Francisco Summer Ysern. Gobernador civil 1951-1956. Fuente: <https://salvoconductosguerracivil.blogspot.com>



Ilustración 12 Manuel Valencia Ramón, Gobernador civil 1956-1957. Fuente: Desconocida.



Ilustración 13 Hernán Pérez Cubillas, gobernador civil de Huelva 1958-1968 con el príncipe de Asturias D. Juan Carlos. Fuente: Recuperado de internet, <https://www.elbuscolu.com/>



Ilustración 14 Julio Gutiérrez Rubio, Gobernador 1968-1969. Fuente: Senado. Ficha de senadores.



Ilustración 15 Hernán Pérez Cubillas y Francisco Zorrero Bolaños en una visita oficial a Aracena, años sesenta. Fuente: Recuperado de <https://huelvabuenasnoticias.co>

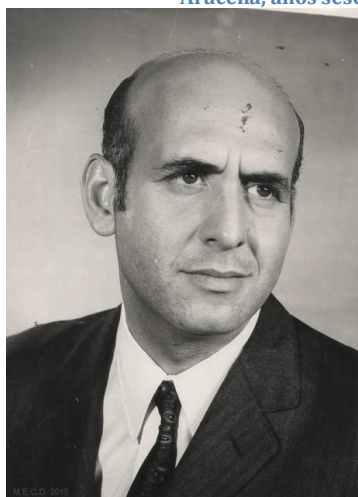


Ilustración 16 Manuel Ortiz Sánchez, gobernador civil 1973-1974.



Ilustración 17 Palacio de los Duques de Medina Sidonia. Sede del Gobierno civil, años 30.



GOBERNADORES CIVILES DURANTE EL FRANQUISMO (1936-1976)

| | | | | |
|----------------------|-----------|----------------------------------|----------|----------|
| HARO LUMBRERAS | GREGORIO | OFICIAL GUARDIA CIVIL | 30/07/36 | 01/02/37 |
| QUINTANILLA GARRATÓN | FEDERICO | OFICIAL DE INFANTERIA | 03/02/37 | 19/09/37 |
| IBAÑEZ ALARCON | JOAQUIN | CORONEL DE CARABINEROS | 19/09/37 | 25/03/38 |
| MIRANDA GOZALEZ | JOAQUIN | EMPRESARIO | 26/03/38 | 08/10/43 |
| FERNANDEZ CANEPA | HELIODO | MEDICO MILITAR | 08/10/43 | 10/03/51 |
| SUMMERS ISERN | FRANCISCO | FISCAL | 10/03/51 | 10/04/56 |
| VALENCIA REMON | MANUEL | GENERAL CUERPO JURIDICO DEL AIRE | 10/04/56 | 25/06/57 |
| BRUQUETAS SAURIN | CARLOS | OFICIAL DE ARTILLERIA | 25/06/57 | 01/11/58 |
| PEREZ CUBILLAS | HERNÁN | ABOGADO | 01/11/58 | 08/06/68 |
| GUTIERREZ RUBIO | JULIO | ABOGADO | 08/06/68 | 24/11/69 |
| ALFARO ALFARO | JUAN | FUNCIONARIO | 08/12/69 | 16/01/73 |
| ORTIZ SÁNCHEZ | MANUEL | PERIODISTA DIPLOMATICO | 16/01/73 | 02/04/74 |
| VALDECANTOS GARCÍA | MATÍAS | NOTARIO | 02/04/74 | 23/02/76 |

Tabla 3 Gobernadores civiles de Huelva 1938-1976. Fuente: *Poder Central, Poderes Locales y Modernización en España (1958-1979): Un estudio desde la historia comparada* (HAR2015-63662-P).

2.2. Organización, competencia y fines de las diputaciones provinciales franquistas: La ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945

Como se ha analizado en el capítulo anterior, las diputaciones provinciales hasta 1945 habían estado funcionando bajo el paraguas del Estatuto Provincial de Calvo Sotelo de 1925, que junto de una serie de disposiciones adoptadas en los comienzos de la Guerra Civil venían a colmar algunas lagunas relativas a la elección y composición de las comisiones gestoras a las que hemos hecho referencia anteriormente⁶². Esta situación de cierta *interinidad legal* fue definitivamente

⁶² Sobre los orígenes y evolución de las Diputaciones provinciales, vid., entre otros, BURGUEÑO RIVERO, J., *La invención de las provincias*, Madrid, 2011; CALERO AMOR, A.M., *La división provincial de 1833. Bases y antecedentes*, Madrid, 1987. FERNÁNDEZ, T.R. "El gobierno interior de las provincias y de los pueblos", en ESCUDERO LÓPEZ, J.A., *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, tomo III, Madrid 2011, pp. 232-242. GARCÍA DE ENTERRÍA, E., "La Provincia en el régimen local español", en *Problemas actuales de Régimen local*, 2ª ed., Sevilla, 1986. GONZÁLEZ CASANOVA, J.A. *Las Diputaciones Provinciales en España. Historia de las Diputaciones, 1812-1985*, Madrid, 1986. MARTÍNEZ DÍEZ, G., "Génesis histórica de las provincias españolas", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51 (1981), pp. 523-594. ORDUÑA REBOLLO, E., *Municipios y provincias. Historia de la Organización Territorial Española*, Madrid, 2003; y "Orígenes de las diputaciones provinciales: territorio y



abordada por la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945. Partiendo de la concepción franquista de la unidad del *Nuevo Estado*, la provincia (al igual que los Ayuntamientos) vendría a ser considerada como una parte del todo, que se divide por razón de la necesidad de la prestación de servicios. Precisamente en la Base 1 de esta Ley se viene a definir a la provincia como una *agrupación de municipios*, y partiendo de esa definición se considera a la provincia, y por tanto a las diputaciones provinciales como un organismo intermedio entre el Estado y el Municipio.

En esta concepción centralista de la estructura territorial del Estado, el representante ordinario del Estado en la provincia, es decir, el gobernador civil, asume la presidencia nata de la Diputación y de él depende, al mismo tiempo, el nombramiento de la persona que asume la presidencia efectiva: El presidente de la Diputación. Es una construcción un tanto artificiosa, pues si la provincia se define como agrupación de municipios su presidencia debería ser independiente de la de los gobernadores. Como puede comprobarse se trata de una solución diferente a la establecida en el Estatuto Provincial de 1925 donde la Provincia se define como organización intermedia entre Estado y Municipio, de forma que el gobierno y administración de la provincial corresponde no al gobernador, sino al presidente y a la Diputación⁶³. Pero la provincia no es solo una agrupación de municipios, sino también área política del gobierno central y núcleo intermedio entre los municipios y el Estado para que el auxilio de este llegue a aquellos.

Administración”, en NIETO GARCÍA, A., ORDUÑA REBOLLO, SALVADOR CRESPO M., *El bicentenario de las diputaciones provinciales (Cádiz, 1812)*, Madrid, 2012, pp. 33-114. SANTANA MOLINA, M., *La Diputación provincial en la España decimonónica*, Madrid, 1989; y “El Gobierno Territorial: Las Diputaciones provinciales”, en ESCUDERO LÓPEZ, J.A., *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, tomo III, Madrid 2011, pp. 243-256. SARRIÓN GUALDA, J., “La organización del territorio español del Estado constitucional: provincia, partido judicial y término municipal (primera mitad del siglo XIX)”, en PÉREZ BUSTAMANTE R., (et alt.), *Las innovaciones en la historia del derecho*, Madrid 2000, pp. 247-294.

⁶³ Art. 1 del Estatuto Provincial de 1925 (Gaceta de Madrid, 21 de marzo de 1925): “Para la administración y régimen de los fines del Estado, y en su caso de los de carácter local que no sean municipales, el territorio de la nación española se divide en provincias, cada una de las cuales constituye una circunscripción territorial administrativa de carácter intermedio entre el Estado y los Municipios”.



Hay que tener presente, por otro lado, que, tanto en la Ley de 1882 como en el posterior Estatuto Provincial de 1925, el cargo de presidente de la Diputación tenía delimitada sus atribuciones básicamente a ejecutar los acuerdos provinciales, aparte de la convocatoria de las sesiones y de su función de ordenación de pagos (art. 125). La Ley de Bases de 1945 pretendió reforzar la figura de presidente y a tal efecto le atribuye importantes competencias propias y totalmente independientes de las que se le atribuye a la Diputación en Pleno, siendo coparticipes de la gestión de la Diputación tanto el Pleno como su Presidente, pero pivotando la institución sobre la figura del presidente. En la Base 38 señalaba que los miembros de las diputaciones serían elegidos por cada partido judicial, correspondiendo a cada uno de ellos un diputado entre Alcaldes y Concejales. Después las Corporaciones y entidades económicas de la provincia en una propuesta en terna del Gobernador elegirían hasta un 50 % del número total de los elegidos por los partidos judiciales. Se trata de una composición mixta, en la línea del modelo franquista de composición “orgánica” de las instituciones representativas del Estado. Sin embargo, resulta evidente que la ley entra en una contradicción pues si la provincia queda definida como una *agrupación de municipios*, sobraría la representación “orgánica” de las Entidades y Corporaciones.

El número de de partidos judiciales a efectos electorales existentes en la provincia de Huelva durante todo el periodo franquista sería de seis: Huelva, La Palma, Moguer, Ayamonte, Valverde del Camino y Aracena. Por tanto, a partir de 1945 fueron seis los diputados de representación municipal que formarían parte de la Corporación provincial y tres diputados de representación corporativa. Hasta las elecciones de 1964, tras una reforma de la legislación de régimen local, no entrarían a formar parte de las diputaciones la representación sindical, que se integra dentro del cincuenta por ciento de la representación orgánica de las Entidades y Corporaciones.

En cuanto al nombramiento de presidente efectivo, partiendo de que la presidencia nata corresponde siempre al gobernador civil, era competencia del ministro de Gobernación, previa propuesta del propio gobernador civil a quien le correspondía tramitar el oportuno expediente gubernativo acreditativo de la idoneidad del candidato. La Ley de Bases de Régimen Local de 1945 articula un modelo de Diputación fuertemente presidencialista como puede observarse a la hora de regular las competencias entre los distintos órganos de la Diputación, donde se establece una cláusula residual a favor del presidente, a quien le corresponde



todas aquellas competencias que no estén expresamente atribuida al pleno, aparte de la ejecución de las que le corresponde al órgano colegiado.

De la Ley de Bases de 1945 igualmente nace la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, que se define como un órgano periférico del Estado que se inserta en la Diputación provincial, aunque posteriormente acabó convirtiéndose en un órgano asesor del gobernador Civil (Decreto de 10 de octubre de 1958). La base 40 determinaba su composición, remitiendo a una Ley posterior las normas de funcionamiento, y hacía escasas referencias a sus competencias, pues solo mencionaba que asumiría las atribuidas por la legislación vigente a la Comisión Provincial de Sanidad Local. Como ha señalado Orduña Rebollo, las comisiones provinciales de servicios técnicos eran teóricamente unas instituciones creadas para desarrollar las actividades autónomas de las diputaciones, pero inmediatamente se vieron confundidas con la Administración periférica del Estado, y controladas por los gobernadores civiles, con lo cual se desvirtuó el objetivo de la institución y de la misma provincia como ente motor de la vida local⁶⁴.

De esta forma, la Ley de Bases de 1945, marcaría el inicio, confirmado posteriormente por la Ley de Bases de régimen local de 1955, de un periodo de centralización del poder local y, de forma particular, del provincial. El gobierno dirigirá la actividad local, desapareciendo cualquier atisbo de autonomía. Las diputaciones se insertarían en el aparato burocrático estatal, viéndose obligada a colaborar con los planes impulsados desde la Comisión Provincial, cuando no a financiarlos. Y en esta línea, los propios planes desarrollados por las diputaciones van a ser fiscalizados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, quien incluso aprueba los presupuestos especiales que, con tal fin, formarían las diputaciones para financiar los distintos planes y proyectos⁶⁵.

2.3. Gobierno civil y diputaciones provinciales tras la Ley de Bases de Régimen Local de 1945. La renovación de la Comisión Gestora de 1948

Como acabamos de señalar, con la Ley de Bases de 1945 se viene a definir el papel de las Corporaciones locales en el contexto de las instituciones políticas del

⁶⁴ ORDUÑA REBOLLO, E., "Orígenes de las...". Op. Cit, p. 103.

⁶⁵ GONZÁLEZ CASANOVA, J.A., *Las diputaciones provinciales en España: historia política de las diputaciones desde 1812 hasta 1985*, Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común, Madrid, 1986, p. 154.



Franquismo. Partiendo de esa triple función que la Ley adjudica a la provincia “área política del Gobierno central, conjunto de municipios de una circunscripción, núcleo intermedio entre los municipios y el Estado”, no es de extrañar que se regule en la ley un órgano que forma parte no de la Administración local, sino de la Administración general del Estado: El gobernador civil. De esta forma, las primeras bases (34.^a-37.^a) estaban dedicadas a la figura del gobernador civil y sus atribuciones. Precisamente en la Base 37 se establece que el gobernador es el presidente nato de la Diputación Provincial y en tal concepto le correspondía las siguientes funciones:

- Presidir con voto la Diputación y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, cuando asista a sus sesiones, pudiendo convocarlas con carácter extraordinario.
- Vigilar la actuación y los servicios de las Autoridades y Corporaciones locales, cuidando de que sus actos y acuerdos se adopten y ejecuten conforme a las Leyes y demás disposiciones generales.
- Suspender dichos actos y acuerdos cuando proceda según los preceptos de esta Ley.
- Ejercer las funciones disciplinarias y protectoras que al Estado corresponden respecto de la administración de las Entidades locales, con arreglo a lo previsto en las Leyes.
- Informar por escrito al ministro de la Gobernación, en el primer trimestre de cada año, sobre la actuación de las Autoridades y Corporaciones locales durante el año anterior.

Como puede verse el gobernador queda legalmente configurado como un verdadero órgano de control, tutela y fiscalización de la actuación de los Ayuntamientos y Diputaciones. De esta forma, la misión gubernativa encomendada al gobernador sería nuclear en la estructura institucional, pues en realidad no era otra que garantizar el cumplimiento de la política del gobierno en el segundo y tercer nivel de la Administración, es decir en el nivel provincial y municipal⁶⁶.

⁶⁶ Vid. MARÍN CORBERA, M., “Los gobernadores civiles....”, Op. Cit,p. 275.



Esta ley sería calificada como una autentico “corsé” para Ayuntamientos y Diputaciones⁶⁷, pues sometía a las corporaciones locales a un férreo control y sumisión por parte del gobernador civil. De él dependían en última instancia, directa o indirectamente, todos los nombramientos y los acuerdos que se adoptaban, y en este sentido tanto la presidencia como la designación de los diputados provinciales requería necesariamente la mediación y propuesta previa del gobernador. Por otro lado, y como ya hemos señalado, en la figura del Gobernador civil confluían los cargos de jefe provincial del Movimiento y representante del Estado en la provincia, produciéndose una búsqueda simbiosis entre ambas instituciones. El gobernador quedaba convertido en el principal soporte político del Gobierno central de la Administración periférica en el contexto de un Estado centralizado donde no cabía ningún atisbo de autonomía en las entidades locales. Pero lo cierto es que el gobernador, en ocasiones, se encontraba en un difícil equilibrio entre la ejecución de la política diseñada en Madrid y las demandas y necesidades que reclamaban las autoridades locales.

Precisamente, toda la Administración periférica del Estado, a raíz de la Ley de Bases de 1945 se acomodaría a los límites provinciales, reforzando hasta límites nunca vistos en nuestra Historia la institución del gobernador civil, pero al mismo tiempo se observa un intento de reforzar también la figura del presidente de la Diputación, siempre subordinado al primero. Como ha señalado Carlos Garrido López se produce un intento fallido de provincialización del régimen local que, en la realidad condujo hacia la estatalización del mismo. Las causas de esta deriva fueron varias. Por un lado la carencia de recursos económicos propios de las diputaciones y el vaciamiento progresivo de sus competencias, sobre todo a raíz de la puesta en funcionamiento de las comisiones provinciales de servicios técnicos en claro beneficio de los servicios periféricos de la Administración del Estado. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos, que, en su configuración inicial, era un órgano que se insertaba en la propia Diputación, con un objetivo claro de coordinación entre las Administraciones estatal y local en la provincia, tras varias reformas quedó integrada en el Gobierno, alterándose su naturaleza y, como se ha indicado, convirtiéndose en órganos deliberantes al servicio de los gobernadores civiles⁶⁸. Esta situación fue criticada por destacados juristas como Eduardo García

⁶⁷ PALOMARES IBÁÑEZ, J.M., “Las elecciones de diputados provinciales en el franquismo: la Diputación provincial de Valladolid (1949-1979)”, en Revista *Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 296-297 (Septiembre, 2004-Abril, 2005),p.314.

⁶⁸ GARRIDO LÓPEZ, C., “El regionalismo funcional...”. Op. Cit,p. 114.



de Enterría, quien manifestaría que con esas reformas la Comisión Provincial de Servicios Técnicos se había convertido en una especie de “contra-diputaciones de funcionarios”, que menoscabaron, en lugar de potenciar la autarquía de los entes locales⁶⁹. En cualquier caso, quedaron sentadas las bases de una Administración territorial muy jerarquizada cuyo objetivo principal era homogeneizar el funcionamiento administrativo de todo el *Nuevo Estado*.

Al amparo de esta norma, en 1949 se celebrarían las primeras elecciones provinciales que causarían la renovación de las comisiones gestoras, convertidas ya en diputaciones provinciales. No obstante, con anterioridad se había producido la sustitución del presidente y la renovación parcial de la Comisión Gestora. El 8 de junio de 1948 se nombra presidente el Ingeniero Industrial José Muñoz de Vargas, y gestores a Rafael de Estada y Cepeda, y a Cipriano Carrasco Sáenz. La toma de posesión se celebraría el 11 de junio de 1949 entre, como era costumbre obligada, muestras de adhesión al Caudillo y a la *Revolución Nacional Sindicalista*. En esta sesión el gobernador Heliodoro Fernández Canepa intervendría para hacer constar lo siguiente:

“Estamos aquí a la vista de un relevo en el mando de esta ilustre Corporación. Quiero en estas circunstancias que quede bien patente que el Presidente que sale es relevado por una necesidad que nos obliga, mediante un proceso de rotación, a situar en estos cargos gente nueva, para que pueda ser mejor impulsaba la enorme labor de reconstrucción española que se ha propuesto y cumple el Caudillo. Pero la labor del Camarada García-Ramos, durante seis años, es bien patente, labor digna de todo respeto que ha contado con el aplauso de Huelva y que ha trascendido fuera de la provincia (...)”⁷⁰

En el discurso pronunciado por el nuevo presidente ante el gobernador civil se hace referencia a la necesidad de la colaboración de las autoridades provinciales con la iniciativa privada a fin de lograr el desarrollo industrial de la provincia de Huelva “que por sus grandes riquezas puede y debe aspirar a que los Altos Poderes le dispensen el trato que su importancia industrial y comercial le hace acreedora”⁷¹.

⁶⁹ E. GARCÍA DE ENTERRÍA: “Los Planes Provinciales de Obras y Servicios”, en *Problemas actuales del Régimen local*, Sevilla, 1958, p. 154.

⁷⁰ ADPH, Sig. 0.1.1. Lib. 54. Actas capitulares, 1940.

⁷¹ ADPH, Sig. 0.1.1. Lib. 54. Actas capitulares, 1940.



El nuevo presidente ponía además de manifiesto el evidente el retraso socio-económico en el que se encontraba una subdesarrollada provincia y se empieza a tomar conciencia de la necesidad de adoptar medidas que debían ser impulsadas desde las propias autoridades a fin de promover el desarrollo industrial de una provincia eminentemente agrícola y pesquera, escasamente desarrollada industrialmente y que atravesaba una grave crisis económica. Por primera vez en la institución provincial desde 1936, aunque de forma muy discreta sin lugar a dudas, se denunciaban públicamente los problemas estructurales que afectaban a la provincia onubense y se reclamaban medidas al gobierno central.

3. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN LA DÉCADA DE LOS CINCUENTA: DE LA AUTARQUIA AL DESARROLLISMO

3.1. La Provincia de Huelva en las décadas de los cuarenta y cincuenta: Una provincia subdesarrollada

Sin ánimo de distraernos del objetivo principal de este trabajo creemos necesario analizar, aunque sea brevemente, cuál era la situación socio-económica de la provincia onubense antes de la instalación del Polo Químico y del despegue industrial que experimentaría la Huelva a mediados de los años sesenta. En este sentido, hay que tener en cuenta, en primer lugar, que las circunstancias físicas y factores geográficos que conforman la provincia de Huelva han condicionado históricamente su desarrollo socio-económico y consecuentemente deben ser tenidos en cuenta para entender gran parte de las políticas emprendidas por la institución provincial de cara a vertebrar un territorio muy heterogéneo y con diferentes velocidades de desarrollado. En este periodo, previo a la implantación del polo químico, la riqueza de Huelva tenía un nombre: Riotinto. Una explotación minera de carácter colonial, basada en concesiones mineras compradas o arrendadas por compañías extranjeras. Ciertamente, la riqueza minera de piritas de hierro y cupríferas existente en Huelva era la mayor de toda Europa, y se encontraba situada en una comarca conocida con el nombre del Andévalo, en la zona central de la provincia. A mediados de los años cincuenta, dos grandes empresas concentraban el 78 por 100 de la producción: *La Compañía Española de Minas de Riotinto S.A.* y *Tharsis and Cooper Comapny Lt.* Las minas de Riotinto, inicialmente españolas, serían compradas en 1873 por la *Rio Tinto Company Lt.* Como consecuencia del rescate del sector minero llevado a cabo a partir de 1945 por los grandes bancos nacionales, la *Riotinto Company* tuvo de vender los dos tercios de sus acciones a la Compañía Española de Minas Riotinto S.A.



Ilustración 18. Juan Ignacio Galvez-Cañero, presidente de la Diputación 1940-1942. Fuente: Revista de sociedad de los años cincuenta (desconocida).

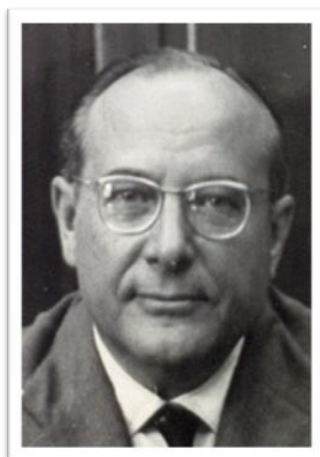


Ilustración 19 José Muñoz de Vargas, presidente de la Diputación (1949-1952). Fuente: Fototeca Digital Onubense, Universidad de Huelva.



Ilustración 20. Rafael Salas López, presidente de la Diputación (1952-1955). Fuente: Foto cedida por el Archivo Municipal de la Palma del Condado.



Ilustración 21 Antonio García-Ramos, periodista, crítico taurino y presidente de la Diputación (1942-1949). Fuente: Diario de Sevilla



Ilustración 22 Francisco Zorrero Bolaños, presidente entre 1959 y 1977. Foto cedida por la familia.



Ilustración 23 Visita de Franco a Huelva, mayo de 1943, Fuente: Huelva Información.



Ilustración 24 Enrique López Márquez, presidente de la Diputación provincial de Huelva entre 1954 y 1958, en la fotografía de la derecha con el embajador de los EE-UU, Mr. John Davis Lodge, en La Rábida.





La explotación de las minas por compañías extranjeras, que por otro lado era la principal actividad económica del sector secundario existente en la provincia, había sumido a toda la cuenca minera onubense en una situación de semicolonialismo. A esta situación se le uniría la guerra de precios iniciada a partir de 1922 entre las dos grandes compañías que tendría un grave efecto sobre el resto de las pequeñas sociedades existentes en la provincia, y sobre el propio empleo y condiciones de vida de los mineros. Los beneficios de las sociedades mineras, como ha puesto de manifiesto Pinedo Vara, escapaban totalmente a la provincia de Huelva, incluso al propio Estado español, provocando al mismo tiempo el agotamiento de las zonas de cobre explotadas por las compañías, la concentración de las explotaciones en los yacimientos conocidos con escasas investigaciones dirigidas al descubrimiento de otros, y la ausencia casi total de industrias de transformación⁷².

Por otro lado, hay que tener en cuenta que precisamente uno de los factores que de forma más directa había frenado el desarrollo económico de la provincia de Huelva era la falta de agua para riego y usos industriales, pues casi toda el agua que circulaba por la red hidrográfica provincial estaba contaminada por el desagüe y lavado de las minas, haciéndola inservible para toda clase de usos industriales y agrícolas, esta situación fue puesta de manifiesto y denunciada en numerosas ocasiones por la propia Diputación Provincial⁷³. Las consecuencias inmediatas de esta realidad se traducían en graves problemas de abastecimiento de aguas en muchas zonas de la provincia, tanto para riego como para uso doméstico. De hecho, entre las principales inversiones ejecutadas por la Diputación provincial durante todo este periodo figuran las destinadas a proyectos de abastecimiento de aguas y saneamiento. El agua constituyó uno de los problemas principales de la provincia en los años cincuenta.

La industria química, por otra parte, era la industria más importante de la provincia de Huelva. Estaba localizada en la Cuenca Minera de Riotinto y, en menor medida, en la capital. Producía esencialmente ácido sulfúrico, ácido nítrico y

⁷² Véase, PINEDO VARAS, I., *Piritas de Huelva: su historia, minería y aprovechamiento*. Madrid, 1963, pp. 58 y ss.

⁷³ Diputación Provincial de Huelva, *Esto quiere Huelva*. 1962. B.D.P. 338/EST.



explosivos⁷⁴. Sin embargo, no había alcanzado todo el desarrollo que podría tener en función de las materias primas existentes en la provincia⁷⁵. De hecho, Huelva prácticamente carecía, pese a la riqueza minera, de empresas transformadoras de productos que aprovecharan esa materia prima. La situación en la década de los cincuenta era la de una minería claramente en retroceso, un sector industrial prácticamente inexistente y una provincia subdesarrollada basada en el sector agrícola y pesquero, necesitada de grandes inversiones públicas en infraestructuras (abastecimiento de aguas, saneamiento, electricidad, comunicaciones, etc.). Señala Francis Fourneau que los caracteres de ese subdesarrollo aparecen claramente en el sector agrícola, con estructuras agrarias y sistemas de cultivo de carácter preindustrial tanto por la ocupación del suelo, los métodos de cultivo, las estructuras de la propiedad y los métodos de explotación agraria⁷⁶. En cuanto al sector pesquero, aunque con técnicas arcaicas e industrias tradicionales en decadencia, representaba uno de los principales motores económicos de la provincia. No obstante, en cuanto a la pesca litoral se observa desde 1950 importantes dificultades derivadas de la subida de precios de la sardina y el aumento de costes, motivado por las migraciones de los bancos de sardinas y atunes hacia costas africanas, lo que provocaría una gran inestabilidad en el sector y el aumento del paro estacional, y se imponía por tanto la necesidad de una rápida modernización del sector pesquero y su transformación hacia la pesca de altura. Por otro lado, en la costa occidental se encontraban situadas un número elevado de industrias pesqueras de carácter artesanal de las que dependía la subsistencia de muchas familias y que empleaba esencialmente mano de obra femenina (industria salazonera y conservera). En cualquier caso, la consolidación de la industria de la pesca y la conserva dotaría a localidades como Isla Cristina o Ayamonte un cierto ambiente de estabilidad. Ya desde principios de siglo, el desarrollo de estas actividades había creado un buen número de linajes locales, con gran influencia en

⁷⁴ Véase, Presidencia del Gobierno, Secretaría General para la Ordenación Económico-Social, Programa de Necesidades de la provincia de Huelva, Madrid, 1948, p. 35

⁷⁵ SÁNCHEZ DOMINGUEZ M.A. “ Los polos de crecimiento en Andalucía: una visión crítica del polo de Huelva”, en DE LA TORRE CAMPO, J., GARCÍA ZÚÑIGA, M., (Coord.), *Entre el mercado y el Estado: los planes de desarrollo durante el franquismo*, Universidad Pública de Navarra, 2009, p. 18.

⁷⁶ FOURNEAU, F., *El Impacto del Polo de Desarrollo en la Provincia de Huelva (1964-1974)*, Edit. Instituto de Desarrollo regional, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1978, pp.33-34



la vida política y económica de la provincia⁷⁷, que llegado el franquismo asumirían los puestos clave en los Ayuntamientos y, en algunos casos, en la Diputación provincial.

Por tanto, Huelva se configura en los años cincuenta como una provincia eminentemente agrícola y pesquera, reflejo de una economía subdesarrollada y con una minería en crisis, en la que las industrias existentes, con alguna excepción, se reducen a la transformación de materias primas de la provincia y a la producción de bienes para consumo local o regional. Con unos índices de analfabetismo y de nivel de vida por debajo de la media, Huelva se encontraba aislada, encerrada en sí misma y con muchas dificultades para progresar, ya que los capitales nacionales no invertían debido a su escaso nivel de renta, lo que acentuaba la pobreza⁷⁸. En este contexto socio-económico se celebrarían las elecciones locales de 1948, donde la abstención fue sin lugar a dudas el principal temor de las autoridades franquistas.

3.2. La Diputación Provincial desde 1949 a 1952

3.2.1. Las elecciones municipales de 1948: Los resultados en la provincia de Huelva

Como señalan Miranda Encarnación y Pérez Ortiz la primera convocatoria de elecciones municipales de 1948, realizada al amparo la Ley de Bases de Régimen Local de 1945, coincidiría con un momento delicado para el franquismo. Ciertamente se había superado la primera fase del aislamiento internacional de la dictadura, pero en el verano de 1948 y forzado por los acontecimientos y por la presión internacional Franco se vería a anunciar que se celebrarían elecciones municipales, y las presentó como el paso inicial que conduciría a una progresiva apertura política⁷⁹. Ciertamente resulta muy significativo que Franco tardase cuatro años en convocar ese *pseudo* proceso electoral, lo que evidenciaba las reticencias del régimen a cualquier proceso de elecciones, incluso aun cuando este estuviera dirigido e intervenido por las propias autoridades, y quedasen garantizados los

⁷⁷ SANTOS CAÑA, J.J. *Historia de la Diputación Provincial de Huelva (1923-1931)*. Edit. Servicio de Publicaciones de la Diputación de Huelva, 2019, p. 77

⁷⁸ FOURNEAU, F., *El Impacto del ...*. Op. Cit, p. 41-42.

⁷⁹ MIRANDA ENCARNACIÓN J.A. y PEREZ ORTIZ, J.F. "Actitudes falangistas ante las elecciones municipales (1948-1975)", en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia contemporánea*, Nº. 8-9, 1991-1992, p. 140.



resultados. Se contaba con una especie de censo electoral, un censo que había sido utilizado un año antes en el referéndum de la Ley de Sucesión. El Decreto del Ministerio de Gobernación de 30 de septiembre de 1948 (BOE, 7 de octubre de 1948) señalaba que “estima el Gobierno llegado el momento de convertir en realidad su propósito, ya anunciado, de celebrar elecciones en todo el territorio nacional, a fin de renovar de acuerdo con las directrices orgánicas de la Ley de Bases de régimen local, las Corporaciones municipales, que constituyen uno de los elementos esenciales de la estructura representativa de un régimen que ha alcanzado su plenitud a través de extraordinarias vicisitudes históricas y suscitado la fervorosa adhesión del pueblo español, puesta de relieve en reciente y memorable consulta del Referéndum”.

Así, quedaban convocadas las elecciones municipales para elegir a los concejales correspondientes en cada ayuntamiento según su población. El modelo era consecuencia directa de la institucionalización de lo que se conoce como “democracia orgánica” en las entidades locales y suponía un paso más en el carácter corporativo del régimen franquista de conformidad con las previsiones de la Ley de Bases de 1945, que establecía una designación, dirigida por el Gobierno, de concejales en cada ayuntamiento por tercios de representación. Esta designación sería por elección de los vecinos cabezas de familia (familia), por los organismos sindicales (sindicato) y por elección que harían los concejales representantes de los dos grupos anteriores entre vecinos miembros de entidades económicas, culturales y profesionales o, si no existiesen, entre vecinos de reconocido prestigio de la localidad (Corporaciones), para cuya elección el gobernador civil proponía una lista de candidatos, al menos en número triple del de concejales que habrían de ser elegidos.

La convocatoria señalaba los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre de ese año para la sucesiva celebración de las votaciones de los vecinos cabezas de familia, de los compromisarios designados por la Organización Sindical y de los concejales electos por estos grupos, que habrían de elegir los representantes en la Corporación municipal de las entidades económicas, culturales y profesionales. Las normas para la celebración de las elecciones fueron establecidas por el Decreto del Ministerio de Gobernación del mismo 30 de septiembre de 1948 (BOE, 7 de octubre de 1948, rectificado en el BOE del 8 de octubre) que, como ha señalado Sevillano Calero contenía toda una serie de medidas que limitaban la independencia y la competencia electoral, sobre todo mediante el control político de los candidatos y



los integrantes de las mesas electorales⁸⁰. El peso del control gubernamental de estos comicios recaería, como no podía ser de otra forma, en el gobernador civil, y a su disposición tenía además como jefe provincial y como autoridad responsable del mantenimiento del orden público, todo el aparato de la FET y de las JONS a fin de intervenir en todo el proceso electoral controlando las listas de candidatos y garantizando el adecuado resultado del proceso electoral⁸¹, y a las fuerzas y cuerpos de seguridad. Todo el aparato del Estado se desplegó para garantizar el adecuado desarrollo del proceso y se arbitraron mecanismos de presión hacia los electores para evitar resultados indeseados, como la presencia de guardias civiles y elementos falangistas en las distintas mesas electorales controlando el proceso.

Como ya hemos desarrollado en el capítulo segundo, el Decreto de 30 de septiembre de 1948 establecía los requisitos para poder ser candidato a concejal por el tercio de familias, señalando que podrán ser candidatos los vecinos que lo soliciten por escrito de la Junta Municipal del Censo o sean propuestos por quienes estaban facultado para ello, siempre que reuniesen algunos de estos requisitos: ser concejal o haber estado desempeñando el cargo en el Ayuntamiento por periodo mínimo de un año; ser propuestos por dos procuradores en Cortes o ex procuradores, representantes de las Corporaciones locales de la provincia; por tres diputados o ex diputados provinciales, o por cuatro concejales o ex concejales del mismo ayuntamiento; o ser propuestos por vecino cabezas de familia incluidos en el Censo electoral del mismo distrito, en número no inferior a la vigésima parte de los electores. Como puede observarse se trataban de unos requisitos que limitaban considerablemente la posibilidad de presentar candidaturas sin el apoyo de las propias autoridades franquistas y que en la práctica garantizaba la lealtad de aquellos que contaban con el respaldo institucional necesario para poder presentar la candidatura.

⁸⁰ SEVILLANO CALERO, F., “El Nuevo Estado y la ilusión de la <<democracia orgánica>>”. el referéndum de 1947 y las elecciones municipales de 1948 en España”, en *Historia contemporánea*, N^o 24, 2002 (Ejemplar dedicado a: Historia Urbana), pp. 374-375.

⁸¹ El art. 4 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 (BOE, 7 de octubre) establecía que eran electores para la designación del tercio de representación familiar todos los españoles, vecinos del respectivo Municipio y mayores de veintiún años, o menores emancipados que hayan cumplido los dieciocho, varones o mujeres, inscritos en el Censo electoral de Cabezas de familia.



Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo

De esta forma, en el otoño de 1948 se habían celebrado en toda España las elecciones municipales para la constitución de los ayuntamientos conforme a la Ley de Bases de Régimen Local de 1945. La jornada electoral se celebraría el domingo 21 de noviembre. La prensa del régimen se hizo eco del resultado de los comicios al día siguiente con titulares como el publicado en el diario Odiel, exaltando el resultado clamoroso de la Falange que demostrada la adhesión del España al Caudillo. El objeto propagandístico se había conseguido y, al mismo tiempo, se dotaba a las Corporaciones de una aparente legitimación democrática en unos comicios claramente dirigidos desde el Gobierno civil en cada Provincia.

Se puede observar claramente en la tabla 4 la enorme diferencia de votos entre los candidatos que resultan elegidos respecto a los restantes, tónica que se repite en todas las circunscripciones electorales de la provincia, y que demuestra claramente la intervención de las autoridades gubernativas y, de forma particular, la FET y de las JONS de cada localidad en los comicios, sobre todo si se tiene en cuenta los requisitos necesarios para poder ser candidato, que impedían en la práctica que cualquier vecino pudiera concurrir sin contar con el apoyo de la FET y de las JONS de la localidad respectiva o de las autoridades gubernativas. De esta forma, quedaban asegurados los resultados de los comicios y la total adhesión de los electos a los principios que inspiraban el Estado franquista. Las elecciones a los representantes sindicales se celebrarían, por su parte, el 28 de noviembre en cada circunscripción electoral. Finalmente el día 5 de diciembre a se reunirían las Juntas Municipales del Censo de cada localidad a efectos de proceder a la elección de los concejales por el tercio de la representación de entidades económicas, culturales y profesionales y personas de prestigio. Sin embargo, estas elecciones recibieron apenas alguna reseña en la prensa onubense, pasando completamente inadvertida para la generalidad de la opinión pública.

| HUELVA CAPITAL (Seis representantes) | VALVERDE DEL CAMINO (Cuatro repres.) |
|---|---|
| Manuel de la Corte Gutierrez.10.035 votos | Diego Romero Pérez..... 1.861 votos |
| Juan Orta Orta 8.107 votos | Manuel Higaldo Domínguez.. 1.861 votos |
| Manuel Fuentes Mellado..... 8.266 votos. | Gregorio Malavé Domínguez..1.861 votos |
| Gabriel González Costa 7.678 votos | Juan de la Cruz Donaire.....1.861 votos |
| Félix Vázquez Hernández.....8.368 votos | José A. Gómez Borbolla 233 votos |
| Fernando Pérez Arroyo..... 7.975 votos | José M. Boza Domínguez 233 votos |
| Jose Ángel Díaz Muñoz..... 1.608 votos | Rodrigo Parreño Romero.....233 votos |
| Antonio Mateos Navas..... 1.043 votos | |
| Ángel Huertas Martín..... 1.132 votos. | |



| | |
|---|--|
| <p>NERVA (Cuatro representantes)</p> <p>José Escudero Mateo1.936 votos Joaquín Domínguez Gallardo...1.975 votos Antonio Cuadrado Minchón....1.925 votos Tomás Peña Rodríguez.....801 votos José Amaya García.....735 votos David García Díaz799 votos</p> | <p>CALAÑAS (Cuatro representantes)</p> <p>Benito Romero Romero.....1.886 votos Rodrigo Hidalgo Jerónimo1.739 votos Manuel Buján Limón.....1.805 votos Manuel Tejada González.....1.651 votos Martín Sánchez Crespon 385 votos</p> |
| <p>AYAMONTE (Cuatro representantes)</p> <p>Manuel Delgado González.....1.987 votos Antonio Fournier Cutills1.981 votos Antonio Concepción Reboura.1.987 votos Francisco Ortega González.... 1.989 votos Trinidad Navarro Nieto..... 36 votos</p> | <p>BOLLULOS DEL CONDADO (Cuatro repre.)</p> <p>José García Carrasco 1.532 votos Ricardo Díaz Macias..... 1.536 votos Manuel Valderas Carella1.537 votos Jose Morales Morillo.....1.498 votos Adolfo Nobles Delgado421 votos</p> |

Tabla 4 Resultados electores al tercio de “cabezas de familia” en los principales municipios onubenses.
 Fuente: Diario *Odiel* 23 de noviembre de 1948.



Ilustración 25. Portada del Diario *Odiel* 23 de noviembre de 1948.

El diario oficial de Movimiento en Huelva, el diario *Odiel*, tras la celebración de estas primeras elecciones señalaba lo siguiente:

“(...) se hicieron unas elecciones libres, capaces de disgustar a cualquier cacique de los antiguos y hacer morir de apoplejía a todos los organizadores de elecciones libres en los países “liberados” por los soviets. La victoria del actual régimen español, representa el resultado de un largo periodo de educación del pueblo, preparándolo para intervenir en la política con eficacia y consistencia dentro de las actuales instituciones. Su significado político aumenta si se tiene en cuenta que desde la



estación de radio francesa, los emigrantes aconsejaban al pueblo de que se abstuvieran de votar”⁸².

La constitución de los ayuntamientos tenía lugar, de acuerdo con la legislación vigente, en sesión extraordinaria convocada para el primer domingo de febrero siguiente a la celebración de las elecciones, y así se realizaría sistemáticamente en cada uno de los procesos electorales. Además del juramento de los nuevos concejales, el alcalde procedía al nombramiento de los tenientes de alcalde y a las delegaciones que hiciere en su favor. La designación de los tenientes de alcalde, como ocurría con los vicepresidentes de las diputaciones, era potestad discrecional del alcalde, pudiendo delegar en ellos sus funciones por servicios.

3.2.2. Las elecciones a diputados provinciales de 1949

Constituidos los ayuntamientos de la provincia, procedía la elección de los diputados provinciales que debían formar la nueva Diputación Provincial. El día 18 de febrero de 1949 se publicaron en el BOE, sendos decretos sobre las elecciones provinciales. El primero, de fecha 4 de ese mes, establecía las normas para su celebración, desarrollando la Ley de Bases; y el segundo decreto, de 11 de febrero, se determinaba en su único artículo el día 20 de marzo para que tuvieran lugar las elecciones a fin de renovar en su totalidad los miembros de las diputaciones provinciales y cabildos Insulares. Según establecía la Ley de Bases de 1945 las diputaciones provinciales están integradas por un presidente y diputados provinciales, comenzando a emplearse este término puesto que hasta este momento eran denominados *miembros de la Comisión Gestora*. Los diputados serían de dos clases, como ya se ha expuesto en el capítulo II: de primera clase, representantes de la provincia, agrupados por Partidos Judiciales y diputados y en número igual al de partidos judiciales y de segunda clase, representantes de las corporaciones y entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en la provincia. Como ya hemos señalado el número de diputados de segunda clase era la mitad de los de primera. Podían ser diputados los hombres y mujeres mayores de 23 años que sepan leer y escribir y estén desempeñando el cargo de concejal, alcalde o pertenecer como miembro activo a cualquiera de las corporaciones o entidades que concurran a la elección⁸³. El mandato de los diputados provinciales duraría seis años, renovándose

⁸² Diario *Odiel*, 6 de diciembre de 1948 (noticia de la agencia EFE).

⁸³ Con fecha 22 de abril de 1949 se recibe en la Diputación Provincial un telegrama del gobernador civil dirigido al presidente del siguiente tenor literal: “De orden Excmo. Sr. Ministro de Gobernación, comunico a V.E. que Consejo de Ministros hoy aprobó Decreto



la Diputaciones por mitad cada tres. La renovación afectará en idéntica proporción a los diputados representantes de los ayuntamientos y a los que ostenten la representación de las Corporaciones y entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en la provincia. La primera renovación afectará alternativamente, y dentro de cada clase de diputados, a los de mayor y de menor edad, hasta completar el número de los que cesen.

La elección de la primera corporación provincial de acuerdo con el procedimiento orgánico tuvo lugar en el salón de actos de la Diputación el domingo 20 de marzo de 1949 a las 10 de la mañana. Correspondía elegir a la corporación completa: seis diputados de representación municipal (uno por cada partido judicial) y a los tres diputados de representación corporativa. Constituida la Junta Provincial del Censo⁸⁴ tendría lugar, conforme a las normas electorales, en primer

dando normas para funcionamiento Diputaciones Provinciales.- Al constituirse Diputaciones provinciales, el Presidente designara entre Diputados un Vicepresidente que el sustituirá caso ausencia enfermedad o vacante.- El presidente designará entre miembros Corporación un presidente y dos vocales para cada una de las seis secciones que deben constituirse obligatoriamente que son beneficencia y Obras Sociales.- Sanidad Urbanismo y Vivienda.- Agricultura Ganadería y Repoblación Forestal.- Educación Deportes y turismo.- Obras Públicas y Paro Obrero.- Hacienda y Economía.- El presidente de la Corporación lo será también nato de todas las secciones cuando asista a sus reuniones.- Podrá delegar sus atribuciones en Diputados para Servicios, para asuntos determinados y cuando hubiere un Delegado de Servicios, presidirá la respectiva sección.- Con independencia de las seis secciones enumeradas se constituirá otra denominada de Gobierno, de la que será Presidente el mismo de la Corporación y vocales los Diputados que presidan las distintas secciones, funcionando como órgano informativo y asesor de carácter permanente.- El Presidente de la Diputación tendrá facultades establecidas en la Base cuarenta y cinco y las atribuciones de la Diputación son las reconocidas en la base cuarenta y cuatro ambas de la Ley Régimen Local.- Las Diputaciones Provinciales celebrarán sesión ordinaria una vez al mes cuya fecha será fijada por acuerdo de la Corporación.- La sección de gobierno será convocada una vez por semana y las demás secciones cuando asuntos pendientes lo requieran.- Sesiones Diputación serán publicadas pudiendo celebrarse sesión extraordinaria por iniciativa de la presidencia o a petición de tercera parte miembros Corporación. Lo que tengo el honor de trasladar a V.I. para su conocimiento y efectos que se interesan. Por Dios España y su revolución Nacional Sindicalista". ADP. 1.2.2. leg. 495.

⁸⁴ La Junta Provincial del Censo estaba presidida por José Ruiz Delgado, e integrada por Francisco Ortiz Ortiz, Agustín Saraza, Manuel Fuentes Mellado, Pedro Sánchez Guerra, Aurelio Contrera Toscano, Manuel de Mora Romero, Francisco Muñoz de Vargas, Francisco Hernández Barrera, Francisco Moreno Ortigosa, Urbano Carballo González, Joaquín López



lugar la elección, a través de compromisarios de los distintos partidos judiciales, de la representación municipal; y concluida esta la elección de los representantes de corporaciones y entidades económicas, culturales y profesionales. Habría que esperar hasta 1963, año en el que se modificaría la Ley de régimen local, para dar entrada a la representación directa de la Organización Sindical.

A pesar de que la Ley de Bases de Régimen Local de 1945 no había sido desarrollada, el Decreto de 4 de febrero de 1949 como hemos indicado aprobaría las normas para la celebración de las elecciones provinciales⁸⁵. Este Decreto confería a los gobernadores amplias facultades para dirigir el proceso electoral en la provincia, y entre otras funciones le atribuía la facultad de elegir a su prudente arbitrio entre los candidatos propuestos por las corporaciones y entidades económica, profesionales y culturales, aquellos a los que juzgase más idóneos para el cargo (art. 15). En el Archivo de la Diputación Provincial de Huelva están depositados los expedientes de la elecciones a diputados provinciales desde 1949 y del simple examen de los mismos puede comprobarse cómo las elecciones provinciales estaban en todo momento dirigidas por el Gobierno civil, como lo demuestra claramente los resultados de las votaciones⁸⁶. Puede comprobarse, salvo algún voto en blanco, que solo resulta votado en cada partido judicial un compromisario, que era el candidato previamente seleccionado por el gobernador civil y que solía coincidir en cada uno de los partidos judiciales con el alcalde del Ayuntamiento del municipio cabeza de partido judicial. En este sentido, debe tenerse en cuenta, que los alcaldes eran elegidos directamente por el gobernador civil, recayendo en nombramiento usualmente en vecinos con arraigo en las distintas localidades y además de probada afinidad ideológica con el Movimiento, pertenecientes a sectores burgueses (médicos, farmacéuticos, abogado) o terratenientes o empresarios adinerados⁸⁷. Normalmente los municipios cabeza de partido eran los más importantes en cuanto a su población y actividad económica, y solían ejercían una notable influencia en los municipios de su entorno, por lo que la decisión de designar a los alcaldes de estos municipios para que formasen parte de la diputación entraba dentro de la lógica

Gómez y José Ruiz Medel, actuando como Secretario de la Junta Electoral Eduardo Martín García. ADPH. Expediente de elecciones provinciales. Sig. 03.1.4. Leg. 2489.

⁸⁵ Véase Capítulo II, pp. 298 y ss.

⁸⁶ ADPH, Expediente de elecciones provinciales, año 1949. Sig. 0.311

⁸⁷ AHP, Sig. 20518.



franquista de control de la provincia a través del gobierno civil y de su apéndice, la Diputación provincial.

Los resultados de las elecciones celebradas el domingo 10 de marzo de 1949 fueron las siguientes:

| | |
|---|----------|
| Partido Judicial de Aracena (30 compromisarios).- | |
| Daniel Martínez Muñiz | 30 votos |
| Partido Judicial de Ayamonte (8 compromisarios).- | |
| Joaquín Gutiérrez Blanco | 7 votos |
| En Blanco | 1 voto |
| Partido Judicial de Huelva (8 compromisarios).- | |
| Santos Novillo García | 8 votos |
| Partido Judicial de Moguer (8 compromisarios).- | |
| Pablo García Izquierdo Sanz | 5 votos |
| En blanco | 1 voto |
| Partido Judicial de la Palma del Condado (11 compromisarios).- | |
| Juan Castizo Pinto | 10 votos |
| En blanco | 1 voto |
| Partido Judicial de Valverde del Camino (14 compromisarios).- | |
| Diego Romero Pérez | 13 votos |
| En blanco | 1 voto |
| Representación de entidades económicas, profesionales y culturales.- | |
| Rafael de Estrada y Cepeda | 12 votos |
| José Cano Guzmán | 12 votos |
| Juan Talero García | 11 votos |
| Juan Llanes Tejero | 1 voto |

El 24 de abril de 1949 se reúne en sesión extraordinaria en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial la nueva Corporación entrante tras la celebración de las elecciones a efectos de dar posesión a los nuevos Diputados provinciales y proceder, en consecuencia, a la constitución de la Diputación provincial. Las normas relativas al acto de constitución de la Diputación se contenían en el Decreto de 9 de abril de 1949 y en los arts. 48 y 49 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, en relación con el de 4 de febrero de 1949. Por su parte, el gobernador civil daba traslado al presidente de un telegrama del director general de Administración Local de 23 de abril de 1949 por el que se comunicaban instrucciones extraordinarias para el funcionamiento de las Diputaciones provinciales, conforme al Decreto aprobado en Consejo de Ministros el mismo día. Este tipo de instrucciones reservadas de claro carácter normativa fue una tónica bastante usual en el franquismo, especialmente



en los primeros momentos. En esta sesión se dispuso el cese de todos los gestores provinciales; no obstante, los Sres., Talero García, Cano Guzmán, Estrada y Cepeda, y Carrasco Sáenz, continuaban como diputados, cesando definitivamente el Sr. Carrasco Sanz, no concurrente a la sesión.

El proceso de toma de posesión previsto en el art. 2 del Decreto de 9 de abril de 1949 establecía que el presidente de la Diputación recibiría juramento de todos y cada uno de los Diputados electos, *ante un Crucifijo y sobre los Santos Evangelios, de defender los intereses morales y materiales de la provincia, dentro del mejor servicio de España y de lealtad al Jefe del Estado*. Una vez formulado el juramento, el presidente declarararía *posesionados* en sus cargos a los señores diputados y provisionalmente constituía la Excma. Corporación, conforme a lo previsto en el art. 1.2 del Decreto de 9 de abril de 1949, en relación con el art. 48.2 del Decreto de 30 de septiembre de 1949. Tras dar lectura al art. 10 de Decreto de 4 de febrero de 1948, cuyos preceptos regulan las causas de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo de diputado, se acuerda por unanimidad *declarar a todos ellos debidamente revestidos de las condiciones legales de aptitud y sin tacha alguna para el desempeño del cargo, quedando definitivamente constituía la Excma. Diputación Provincial de Huelva bajo la presidencia de D. José Muñoz de Vargas*, quien pronunciaría las siguientes palabras a los asistentes, que resumen la gestión realizada por la saliente Comisión Gestora en la provincia y que constituirán las líneas de gestión de la nueva corporación en los meses siguientes:

“Es para mí un gran honor presidir una Corporación integrada por personas tan destacadas en la vida social, económica y cultural de la provincia.

Considero indispensable para llevar a buen término la enorme tarea que tenemos prevista, que a todos nos anime el mismo espíritu de colaboración leal y constante que ha sido la norma en la Gestora saliente.

Deseo conste en acta un voto de gracia por la eficaz labor de mis compañeros de Gestora en los diez meses que han trabajado conmigo. Su labor tanto en la Casa Cuna, como en el Hospital, así como en la creación de las nuevas Estaciones enológica y agrícola de La Palma y Galaroza, quedando como demostración evidente de su labor.

Muchas gracias a todos ellos y mi cordial bienvenida a los nuevos diputados”⁸⁸.

En la misma sesión y de conformidad con lo establecido en la Base 39 de la Ley de 1945, el presidente designa a D. Rafael de Estrada y Cepeda como

⁸⁸ ADPH, Actas Capitulares, Sig. 0.1.1. Lib. 63.



Vicepresidente, a efectos de sustitución en caso de ausencia, enfermedad o vacante; e igualmente, y a tenor de lo establecido en la Orden-Circular de la Dirección General de Administración Local de 23 de abril de 1949, el presidente procedía a efectuar los nombramientos seis Secciones que, según la Base 49, habían de constituirse obligatoriamente:

- **Sección de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: D. Santos Novillo Blanco.
 - Vocal: D. Joaquín Gutiérrez Blanco
 - Vocal: D. Rafael de Estrada y Cepeda.

- **Sección de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: D. Santos Novillo García
 - Vocal: Pablo García-Izquierdo Sanz
 - Vocal: Diego Romero Pérez

- **Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación.**
 - Presidente: D. Juan Talero García.
 - Vocal: D. Daniel Martínez Muñiz.
 - Vocal: D. Juan Castizo Pinto.

- **Sección de Educación, Deportes y turismo.**
 - Presidente: D. Rafael de Estrada y Cepeda.
 - Vocal: D. Joaquín Gutiérrez Blanco.
 - Vocal: D. Diego Romero Pérez.

- **Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: D. José Cano Guzmán.
 - Vocal: D. Daniel Martín Muñiz.
 - Vocal: D. Juan castizo Pino.

- **Sección de Economía y Hacienda.**
 - Presidente: D. Rafael de Estrada y Cepeda
 - Vocal: D. Pablo García Izquierdo Cano
 - Vocal: D. José Cano Guzmán.

Independiente de las secciones mencionados y de conformidad con la Orden-Circular de la Dirección General de Administración locales, quedó constituía otra sección denominada de Gobernación, presidida por el Presidente de la Corporación y en la que se integrarían como vocales los diputados que presidiesen todas las secciones, funcionando como órgano informativo y asesor de carácter permanente y que debía reunirse al menos una vez por semana⁸⁹.

⁸⁹ ADPH. Actas capitulares. Sig. 0.1.1.Lib. 64.



CORPORACION PROVINCIAL (1949-1952)⁹⁰

| CARGO | NOMBRE | EDAD | ESTADO CIVIL | PROFESION | FECHA TOMA DE POSESION | ¿PERTENECE A FALANGE? | CARGOS EJERCIDOS | ¿EXCOMBATIENTE? |
|-------------------|-----------------------------|------|--------------|----------------------|------------------------|-----------------------|---|-----------------|
| PRESIDENTE | JOSE MUÑOZ DE VARGAS | 46 | CASADO | INGENIERO INDUSTRIAL | 11/JUNIO/1948 | SI | NO CONSTA | SI |
| DIPUTADO | RAFAEL DE ESTRADA Y CEPEDA | 42 | CASADO | ABOGADO | 14/ABRIL/1949 | SI | NO CONSTA | SI |
| DIPUTADO | DANIEL MARTÍNEZ MUÑIZ | 57 | CASADO | LABRADOR | 14/ABRIL/1949 | SI | ALCALDE DE ARACENA JEFE LOCAL FET-JONS | NO |
| DIPUTADO | JOAQUIN GUITIERREZ BLANCO | 42 | CASADO | INDUSTRIAL | 14/ABRIL/1949 | SI | ALCALDE DE AYAMONTE JEFE LOCAL FET-JONS | NO |
| DIPUTADO | SANTOS NOVILLO GARCÍA | 52 | CASADO | MÉDICO | 14/ABRIL/1949 | NO | TENIENTE ALCALDE DEL AYTO. HUELVA | NO |
| DIPUTADO | PABLO GARCÍA IZQUIERDO SANZ | 35 | CASADO | MAESTRO NACIONAL | 14/ABRIL/1949 | SI | ALCALDE DE MOGUER JEFE LOCAL FET-JONS | SI |
| DIPUTADO | DIEGO ROMERO PÉREZ | 37 | CASADO | NOTARIO | 14/ABRIL/1949 | SI | JEFE DE ESTUDIOS DE LA ACADEMIA N. DE MANDO DEL F.J. Y ALCALDE DE VALVERDE DEL CAMINO | SI |
| DIPUTADO | JUAN CASTIZO PINTO | 42 | CASADO | COMERCIO | 14/ABRIL/1949 | SI | | SI |
| DIPUTADO | JUAN TALERO GARCÍA | 51 | CASADO | MILITAR | 14/ABRIL/1949 | SI | | SI |
| DIPUTADO | JOSE CANO GÚZMAN | 42 | CASADO | LABRADOR | 14/ABRIL/1949 | SI | | SI |

| CUERPOS NACIONALES | NOMBRE | FILIACIÓN |
|--------------------|----------------------------|-----------|
| SECRETARIO | EDUARDO JARRÍN GARCÍA | NINGIUNA |
| INTERVENTOR | BARTOLOMÉ CABALLERO TEJERO | FET-JONS |
| DEPOSITARIO | MANUEL ORDOÑEZ FERNÁNDEZ | FET-JONS |

⁹⁰ ADPH, Expedientes de constitución, Sig. 1.2.2, leg. 496.



A continuación, también en sesión extraordinaria, la Diputación se reuniría para la elección de, entre sus miembros, del representante de la Corporación que haya de ejercer el cargo de Procurador en las Cortes Españolas, resultando elegido en votación secreta D. José Muñoz de Vargas por ocho votos a favor y una abstención. Habiendo obtenido, de esta forma, el Sr. Muñoz de Vargas un número de votos superior a la mitad más uno de todos sus miembros, resultaría elegido para representar a la Corporación provincial en las Cortes. Muñoz de Vargas ya venía ejerciendo la presentación de la Diputación en las Cortes Españolas desde el 25 de junio de 1948, representación que mantendría hasta su cese como presidente de la Diputación provincial a petición propia el 30 de abril de 1951, siendo sustituido por D. Rafael Salas López. El nuevo presidente, Rafael Salas, ya había formado parte de las primeras comisiones gestoras de la Diputación y había ocupado el cargo de alcalde de la Palma de Condado entre 1928 y 1929 durante la época de la Dictadura del General Primo de Rivera, así como entre 1937 y 1938.

Dos hechos tienen lugar durante el mandato que evidencia la existencia de disensiones internas en la Diputación Provincial de Huelva. Por un lado, la suspensión gubernativa del notario Diego Romero Pérez, alcalde de Valverde del Camino, y por otro lado la dimisión del propio presidente de la Diputación y posteriormente la renuncia del vicepresidente⁹¹. Durante el mandato de José Muñoz de Vargas se pusieron de manifiesto, además, la existencia de discrepancias entre el gobernador civil y algunas autoridades municipales y provinciales, generalmente por manifestar su oposición a actuaciones planificadas desde el Gobierno sin tener en cuenta la opinión de las autoridades locales. Estos supuestos provocarían la inmediata suspensión de funciones de aquellos que manifestaban abiertamente su oposición al gobernador. Este fue el caso del Diego Romero Pérez, destacado abogado y notario onubense, amigo personal del poeta Miguel Hernández, quien había promovido una candidatura independiente en Valverde del Camino que había ganado las elecciones de 1948. Diego Romero sería fulminantemente suspendido de sus funciones como alcalde el 25 de agosto de 1951, ordenando que asumiera la alcaldía accidentalmente el primer teniente de alcalde; y comunicado su cese a la Diputación provincial, donde dejaría de ser convocado a las sesiones plenarias, sin que existiera ninguna resolución de cese en su condición de Diputado provincial, sino simplemente una toma de razón del oficio del Gobierno civil por la que se ponía en conocimiento de la Corporación su cese como Alcalde “a los efectos

⁹¹ ADPH. Expediente de elección a Procurador en Cortes. Sig. 1.1.2. Leg. 495



procedentes”⁹². Fue en la sesión de fecha 1 de septiembre de 1951 donde dio cuenta de la suspensión gubernativa de funciones decretada el 24 de agosto, lo que provocaba el cese también de sus funciones como Diputado provincial. No obstante, en la Sesión de 21 de noviembre de 1951, se dio cuenta del oficio del Ministerio de gobernación por el que ordenaba la reincorporación de Diego Romero, acordando la Diputación dejar sin efecto la declaración de vacante de Diputado provincial de acordada el 1 de septiembre de 1951, restituyéndolo en su condición de Diputado provincial. El caso de Diego Romero pone de manifiesto que no siempre las decisiones tomadas por los gobernadores eran seguidas por el ministerio de la Gobernación, pues tan importante era para el ministerio que los gobernadores garantizaran el control político de las provincias y de sus autoridades, como garantizar el adecuado ejercicio del mando por los propios gobernadores en la provincia, llegando a revocar llegado el caso decisiones adoptadas por estos de forma arbitrarias o contrarias a los intereses del propio régimen.

El 24 de agosto de 1951 el ministro de la Gobernación acepta la dimisión presentada por José Muñoz de Vargas⁹³, ordenando su cese inmediato y disponiendo que el vicepresidente se hiciera cargo de la presidencia hasta el nuevo nombramiento. La propuesta en terna elevada por el Gobernador civil al ministerio de Gobernación de fecha de 31 de agosto de 1951 incluía, y por este orden, los siguientes candidatos: Rafael Salas López, José Quintero Guerrero y Roque Borrero de la Feria, adjuntándose los informes de conducta político-social de cada uno de los candidatos, tanto de la Jefatura del Movimiento como de la Comisaría de Policía⁹⁴. El 17 de septiembre, el ministro de la Gobernación acepta la propuesta del gobernador civil Francisco Summers Isern para el nombramiento como presidente de la Diputación de D. Rafael Salas López, produciéndose la toma de posesión ante el gobernador Summers Isern el día 25 de septiembre de 1951, quien pronunciaría las siguientes palabras:

“Realmente considero innecesaria la presentación en este acto y en esta casa de mi ilustre y prestigiado paisano, el camarada Rafael Salas López, tan unido a Huelva por

⁹² ADPH. Sig. 1.1.2 Leg. 496

⁹³ AHP, Gobierno Civil, secc. Correspondencia. Sig.2.1.1. Leg. 20481.

⁹⁴ *Ibídem*.



extensos vínculos de conocimiento y afectos, y a esta Corporación por una no olvidada larga y brillante como gestor provincial en los años de 1937 a 1945.

Forjado en el trabajo y nacido en un pueblo de la provincia, sabrá mirar y cuidar inteligentemente y amorosamente por los intereses de los demás pueblos hermanos. Porque estoy seguro de la eficacia de su gestión, cuente por anticipado con mi agradecimiento, con mi sincera gratitud.

Sea pues bienvenido entre nosotros y que Dios quiera darle el acierto y el éxito que todos esperamos de su esfuerzo, de su experiencia y de su bondad.”.

A continuación, el Sr. Salas López interviene con un breve discurso agradeciendo al Gobernador su nombramiento como presidente de la Diputación:

“Muy pocas palabras para agradecer el inmenso honor que se me hace, encargándome de la presidencia de esta Excma. Diputación Provincial.

Me doy perfecta cuenta de las dificultades que para mí, con muy buena voluntad pero tal vez con insuficiente preparación, ha de representar el ejercicio de mi nuevo cargo, que además he de atender teniendo mi domicilio fuera de esta querida capital.

Por todo ello necesito la colaboración de mis compañeros y la más leal cooperación de los funcionarios provinciales.

Contando con dichas colaboraciones y con la inapreciable ayuda del Excmo. Gobernador civil y de las demás dignísimas autoridades, que respetuosamente solicito, y sobre todo con la protección de Dios, acometemos esta difícil empresa por Huelva, y por su provincia, al servicio de nuestro insigne Caudillo, salvador de España, a quien me complazco en reiterar mi inquebrantable adhesión y fervoroso entusiasmo”⁹⁵.

Resulta llamativo que en los discursos no se hiciera ni una sola mención al presidente dimitido. José Muñoz de Vargas dejaría la política para dedicarse a su profesión de ingeniero, integrándose en la Compañía eléctrica “Sevillana”, de la que llegó a ser director general y bajo su dirección se llevó a cabo la construcción de la Central Térmica en la Punta del Cebo. El relevo de Muñoz de Vargas coincide prácticamente con el nombramiento del onubense Summers Isern como gobernador civil de Huelva, natural de la Palma de Condado, quien desempeñaría el cargo desde 1951 hasta 1956, año en el que fue nombrado gobernador civil de Granada. Producida la vacante en la presidencia de la Diputación provincial, Summers proponía a una persona de su máxima confianza, también natural de la Palma del Condado y empresario vinícola, quien ocuparía el cargo apenas tres años. Sin

⁹⁵ ADPH. Actas Capitulares.0.1.1.Lib. 64.



embargo, la crisis en la Corporación aún no estaba cerrada pues el 25 de septiembre de 1951 el Sr. Estrada y Cepeda dirigía al nuevo presidente el siguiente oficio que consta en el Expediente “relacionado con el cese de Muñoz de Vargas, como presidente (...)”, año 1951:

“Sr. Presidente: Deseo presentar mi dimisión del cargo de vicepresidente de esta Excma. Corporación, no por simple fórmula de cortesía, sino por compartir plenamente el motivo que para dimitir tuvo el presidente anterior Don José Muñoz de Vargas, *(tachado)* a consecuencia del nombramiento reciente del alcalde de la localidad, recaída en persona forastera sin arraigo en la localidad, salvando naturalmente todos los respetos a las condiciones personales de dichos señor.

Pero antes de cesar en mi cargo y por haber yo desempeñado interinamente la Presidente (sic) cerca de un mes, me creo el más obligado entre todos los Diputados para hacer al nuevo presidente un resumen de la labor realizada por la Corporación, desde la fecha en la que se hizo cargo de la Presidencia Don José Muñoz de Vargas.

En la parte económica tengo que decir, que cuando dicho señor tomó posesión el día once de Junio de 1948 al hacerse el arqueo, existía en el presupuesto ordinario, una cifra negativa representada por menos 489.165,75 ptas.; *(tachado)* una cantidad muy considerable de facturas sin pagar y el crédito de la Corporación totalmente anulado, hasta el extremo de tener que anticipar el Sr. Muñoz de Vargas, de su peculio particular algunas cantidades para atender a necesidades urgentes. Pues bien en el último arqueo que se hizo, al serme entregada la Presidencia por orden del Ministro de la Gobernación, estaban al día todos los pagos hasta el mes de agosto, y había en caja una existencia real en el Presupuesto Ordinario de pesetas 971.466,52.(...)”⁹⁶

Tras la presentación de este escrito, Rafael de Estrada y Cepeda, diputado por el tercio de entidades culturales, profesionales o “personas de prestigio”, sería cesado como vicepresidente de la Diputación y posteriormente por orden gubernativa, el 1 de febrero de 1952, como Diputado justificando el cese por su falta de asistencia a seis sesiones consecutivas sin excusa motivada, conforme a lo dispuesto en el art. 81.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1950, destituyéndolo de todas sus funciones y declarando vacante el puesto por el correspondiente tercio que sería cubiertos en las siguientes elecciones provinciales.

⁹⁶ ADPH. Expediente “relacionado con el cese de Muñoz de Vargas, como presidente”, año 1951. Sig. 1.1.2. leg. 496.



3.2.3. Principales actuaciones y proyectos impulsados por la Diputación provincial en el periodo comprendido entre los años 1948 y 1952.

Dos aspectos deben tenerse en cuenta a la hora de abordar el estudio de la gestión de la Diputación durante todo el periodo franquista, que se evidencia de forma particular con la Ley de Bases de Régimen Local de 1945. Así, el férreo control político de la Corporación y su propia debilidad institucional, manifestada en sus escasas competencias, vaciadas *de facto* con la institucionalización de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y su precariedad económica, condicionaban cualquier actuación o iniciativa que pretendiera desarrollar la Diputación provincial. Los servicios públicos en la provincia eran por lo general muy deficientes, con graves problemas de abastecimiento de aguas en muchas poblaciones, de suministro de energía eléctrica, alcantarillado y saneamiento, etc. A esto había la situación muy deficitaria de las infraestructuras de comunicaciones, con poblaciones prácticamente incomunicadas por carretera, sobre todo en la Sierra y en algunas zonas del Andévalo, a lo que había que unir el fenómeno de la emigración de las zonas rurales que empieza a sentirse en muchas poblaciones y la elevada tasa de paro. Precisamente, una de las primeras medidas que trata de adoptar la recién nombrada Diputación era la aprobación de un paquete de anteproyectos de obras en distintos municipios de la provincia con el objetivo contratar mano de obra en paro. Los problemas económicos se evidenciaron desde el primer momento en la incapacidad para hacer frente a proyectos de cierta envergadura y en los graves problemas de financiación derivados de la aprobación de presupuestos con déficit inicial, como ocurría con el de 1950 (sesión de 5 de octubre de 1949), lo que motivaría la necesidad de acudir al denominado Fondo de Compensación Provincial, mediante aportaciones del Estado para la nivelación de los presupuestos de ingresos (Sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 1949).

En la sesión de fecha 24 de marzo de 1950 se aprobó el presupuesto extraordinario para la ejecución de un Plan General de Obras por importe de 20.500.000 Ptas., financiadas con cargo a un préstamo del Banco de Crédito Local. Para la obtención del préstamo, dada la precaria situación económica de la Diputación, hubieron de hacerse numerosas gestiones en el Ministerio de Hacienda y en la Dirección General de Administración local, pudiendo obtenerse la autorización gracias al empeño del presidente Muñoz de Vargas. El Plan General constituyó la principal actuación de la Diputación en materia de inversión pública en la provincia de principios de los cincuenta. En este Plan estaban incluidos los siguientes proyectos:



-Estación enológica en la Palma del Condado. Reforma del edificio, mobiliario, enseres e instalaciones, adquisición de terrenos de labor y bodega experimental (250.000 Ptas.).

-Ampliación y reforma del Hospital Provincial. Compra de solares anexos, construcción de un pabellón para infecciosos, adquisición de mobiliario y enseres (6.000.000 Ptas.). Se construye un bloque de cuatro plantas donde van a estar instalados todos los servicios de cocinas, despensas, cámaras frigoríficas, lavaderos, desinfección y ropería en la planta baja; y las tres restantes se destinan a los servicios de medicina, cirugía, maternidad y niños, sustituyendo las salas por habitaciones, con salas de observación, que permitía alojar a un total de 180 enfermos. Además se adquiere un solar de cuatrocientos metros cuadrados para construir un pabellón destinado a enfermos infecciosos; se procede a la reforma y acondicionamiento del resto del Hospital y el de la fachada de la Iglesia de la Merced.

- Compra de terrenos para una estación agrícola en Galaroza, mobiliario, enseres y maquinaria (250.000 Ptas.).

- Adquisición de terrenos y construcción de un edificio destinado a la cría y mejor aprovechamiento del cerdo en Aracena (250.000 Ptas.).

- Compra de terrenos para la construcción de un Colegio Internado de Formación Profesional para niños y Granja-Escuela en Huelva (5.250.000 Ptas.).

- Construcción de un Hogar Infantil en Huelva (2.000.000 Ptas.).

- Compra de solares y construcción de un Palacio Provincial (5.000.000 Ptas.).

Básicamente estos fueron los grandes proyectos impulsados desde la Diputación a principios de los años cincuenta, unas actuaciones que estaban muy lejos de solventar los graves déficits existentes en la provincia en materia de infraestructuras y de servicios públicos. Las limitadas competencias de la Diputación, muy centrada en temas asistenciales, le dejaban poco margen de actuación para solventar los problemas por los que atravesaban los municipios de la provincia, lo que unido a la grave situación financiera por la que atravesaba la institución determinaron que los Ayuntamientos volvieran su mirada al Gobierno,



como el único interlocutor con poder suficiente para atender a sus peticiones, y dejando a la Diputación como una institución de segundo nivel, cuya actuación básicamente se circunscribía a la prestación de servicios de carácter asistencial y sanitario a la provincia, el mantenimiento de los denominados *caminos vecinales* y una actividad de carácter eminentemente subvencional a los ayuntamientos de carácter discrecional y de diversa finalidad, aunque de escasa utilidad.

3.3. La Diputación provincial de 1952 a 1955

3.3.1. Las elecciones provinciales de 1952: La renovación de la Corporación provincial

Bajo la presidencia de Rafael Salas López se produciría la renovación de la Diputación provincial como consecuencia de las elecciones de 1952. En efecto, en este año correspondía la primera renovación parcial de la corporación provincial. Dos decretos del día 8 de febrero de 1952 convocaron las elecciones para el domingo 23 de marzo (BOE, núm. 50, 19/02/52) y fijaron las normas para su celebración (BOE, núm. 44, 13/02/52). Como el número de diputados por ambos grupos no era par, el puesto restante se consideró como no renovable. La renovación afectaría alternativamente, y dentro de cada grupo, a los de mayor y menor edad hasta completar el número de diputados que cesaban. Dos meses antes habían concluido las elecciones municipales de 1951, celebradas los días 25 de noviembre, 2 y 9 de diciembre. En efecto, en 1952 correspondía la primera renovación parcial de la corporación provincial. En la Diputación provincial se debería elegir tres diputados de representación municipal y tres del tercio de representantes de las entidades económicas, culturales y profesionales, que la dimisión por motivos de enfermedad del Sr. Talero García provocaba otra vacante en la representación del tercio de entidades económicas, culturales y profesionales; de dicha dimisión se daría cuenta en la sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 1952.

Tras la celebración de las elecciones a representantes de las Corporaciones municipales, resultaron electos, siempre siguiendo los criterios del Gobierno civil de que formasen parte de la Diputación los Alcaldes de los municipios que eran cabeza de partido judicial, D. Daniel Martínez Muñoz (29 votos), quien repetía en el cargo; Juan Gorostidi y Alonso (5 votos), por el Partido Judicial de Moguer; y Pedro Vizcaíno Rodríguez (13 votos) quien sustituirá a D. Diego Romero Pérez por el Partido Judicial de Valverde del Camino. Por su parte, como representantes de las Entidades y Corporaciones económicas, culturales y profesionales resultarían elegidos D.



Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo

Antonio Juan Orta Limón (23 votos), D. Francisco Zorrero Bolaños (23 votos) y D. Enrique López Márquez (21 votos). Posteriormente quedaron en suspenso las representaciones de los Partidos Judiciales de la Palma del Condado, por el cese de D. Juan Castizo Pinto el 12 de noviembre de 1952 y de Aracena, por el cese de D. Daniel Martínez Muñiz, por lo que la Corporación funcionaría con siete miembros hasta la siguiente renovación. La entrada en la Diputación de personalidades como López Márquez, quien asumiría en breve la presidencia y de institución, y de Zorrero Bolaños marcaría una nueva etapa en la institución, etapa de coincidiría básicamente con el mandato de Pérez Cubillas como Gobernador civil de la provincia y que se caracterizaría por la estabilidad de la presidencia de la Diputación.

La toma de posesión, a la que no acudió el Gobernador civil, tuvo lugar el 2 de abril de 1952 ante el Presidente de la Diputación, y manifestado el testimonio de la Corporación en pleno de la adhesión más incondicional a “nuestro Caudillo Franco”. La vicepresidencia de la Diputación recaía en el Sr. Novillo García, quien en la práctica venía asumiendo la gestión ordinaria de la Diputación teniendo en cuenta el hecho de que el Presidente no tenía residencia en la capital.

Quedaron constituidas las siguientes Comisiones Informativa, denominación que vino a sustituir a la de *secciones*:

- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: D. Santos Novillo García.
 - Vocal: D. Cipriano Carrasco Sáenz
 - Vocal: D. Juan de Gorostidi Alonso.
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: Santos Novillo García.
 - Vocal: Juan de Gorostidi Alonso.
 - Vocal: Pedro Vizcaíno Rodríguez.
- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: Antonio Juan Orta Limón.
 - Vocal: Pedro Vizcaíno Rodríguez.
 - Vocal: Juan Castizo Pinto.
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: Enrique López Márquez.
 - Vocal: Cipriano Carrasco Sáenz.
 - Vocal: Pedro Vizcaíno Rodríguez.
- **Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: Francisco Zorrero Bolaños.



- Vocal: Juan Castizo Pinto.
- Vocal: Pedro Vizcaíno Rodríguez.
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: D. Santos Novillo García.
 - Vocal: D. Juan Antonio Orta Limón.
 - Vocal: D. Juan de Gorostidi Alonso.
- **Comisión Informativa de Personal y Asuntos Varios.**
 - Presidente: Juan de Gorostidi Alonso.
 - Vocal: Juan Antonio Orta Limón.
 - Vocal: Cipriano Carrasco Sáenz.

Hay que tener presente que la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 suprimía la Comisión Provincial de Gobierno como órgano deliberante de las Diputaciones, reforzando el carácter presidencialista de la institución provincial. Respecto a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se perfila su condición de órgano de la Administración general del Estado en la provincia desgajándose de la Diputación, de hecho salvo el presidente, el secretario y un arquitecto o ingeniero de la misma, los demás miembros de la Comisión provincial son funcionarios del Estado, salvo un representante de los servicios técnicos de Sindicatos. De este modo, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos quedaba integrada por los siguientes miembros:

- Por la Administración General del Estado: El gobernador civil, quien la presidía, el delegado provincial de Hacienda, el ingeniero jefe de Obras Públicas, el jefe provincial de Sanidad, el ingeniero jefe de Industria, el ingeniero jefe de la Sección Agronómica, el ingeniero jefe del Distrito Minero, el ingeniero jefe del Distrito Forestal, un técnico del Instituto Nacional de la Vivienda, un técnico de la Dirección General de Arquitectura y un técnico de la Dirección General de Regiones Devastadas.
- Por la Diputación Provincial, el presidente de la Corporación, el secretario que actuaba como secretario de la Comisión Provincial y un arquitecto o ingeniero de sus propios Servicios Técnicos.
- Por la Organización Sindical, un representante de los servicios técnicos de la Organización Sindical.

Como pusimos de manifiesto en el capítulo II la Comisión Provincial de Servicios Técnicos quedó regulada en el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local



de 1.955, en sus artículos 272 al 279, como un órgano de naturaleza discutible, pero con “funciones resolutorias”, sobre la ordenación urbanística y del territorio en los municipios de la provincia inferiores a 50.000 habitantes. El artículo 276 del citado Texto, concretaba en una enumeración extensa los asuntos sobre los que tenía atribuciones, y que iban desde la apertura de calles y ordenación de cascos urbanos, hasta todas aquellas infraestructuras que afectasen a los municipios, incluyendo los edificios públicos o de uso público, desde escuelas a mercados. Desde su constitución, la Comisión Provincial contribuyó a incrementar el centralismo, limitando el papel institucional de las diputaciones en el Estado franquista, aunque en teoría eran unas instituciones creadas para desarrollar las actividades autónomas de las diputaciones. Hay que tener presente, por otro lado, que desde la Ley de Presupuestos de 1.958, en la que se preveía la formación de planes de obras y servicios provinciales de cuantía elevada, se encargó a Comisión Provincial de Servicios Técnicos la ejecución de los mismos, hasta el punto de convertir a las diputaciones en meros instrumentos colaboradores de los planes gestionados por la Comisión Provincial y que emanaban del Gobierno central, incluso la Comisión Provincial fiscalizaba los propios planes de la Diputación y aprobaba los presupuestos especiales para tales fines. No obstante, hasta el 8 de marzo de 1956 no se constituiría en la provincia de Huelva la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, cuya composición quedó fijada en dicha sección⁹⁷.

Durante este mandato se produce la dimisión del presidente D. Rafael Salas López por razones de enfermedad. El gobernador civil, una vez tomada razón de su dimisión, elevó terna para el nombramiento de nuevo presidente al Ministro de Gobernación quien, aceptada la dimisión procedería a nombrar como nuevo presidente al abogado Enrique López Márquez. La propuesta en terna elevada por el gobernador civil el 4 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el art. 222 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, al ministerio de Gobernación incluía a los siguientes candidatos (y este orden), adjuntando los informes de la conducta político social emitidos por la Jefatura Provincial del Movimiento y la Comisaría de Policía de Huelva:

- Enrique López Márquez, abogado.
- Antonio Segovia Moreno, abogado.
- Carlos Cerdán Márquez, Ingeniero Industrial.

⁹⁷ ADPH. Expedientes generales de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Sig. 1.5.2.Leg. 622.



Enrique López Márquez, de 41 años, prestigioso abogado había nacido en Madrid e ingresado en la FE en octubre de 1933. Durante la guerra había servido primero como alférez de complemento de artillería en los frentes del Norte y posteriormente, tras hacer los cursos de Aviación, había alcanzado el grado de capitán-piloto, perteneciente a una escuadrilla de bombarderos y cazas a la órdenes de García Morato. En Huelva, había desempeñado el cargo de Magistrado suplente de la Audiencia Provincial y el de teniente de alcalde del Ayuntamiento de Huelva. Enrique López Márquez había alcanzado un gran prestigio social y profesional, gozaba del apoyo del gobernador y ya había demostrado su capacidad de gestión dada su condición de vicepresidente de la Diputación, lo que le colocaba en la mejor posición para sustituir a Rafael Salas López. La sesión extraordinaria donde se procedería a su toma de posesión quedó fijada para el jueves 30 de diciembre de 1954, prestado juramento reglamentario el posesionante ante el Gobernador conforme a lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de Régimen Local de 1950. En su discurso, el recién posesionado Enrique López Márquez manifestaría su compromiso de hacer de la institución que presidía “una Diputación Nacional Sindicalista” y su compromiso con los “principios que informaron nuestra Revolución, y que no por el tiempo pasado, son caducos (...)” y prometía ante los presentes que “esta Diputación, seguirá siendo digna de todos, entre sus miembros, algunos con el rostro cruzado de cicatrices, y algunos con la chaqueta con una manga vacía” en clara alusión al comandante Francisco Zorrero Bolaños, mutilado de guerra.

Considero, como antes señalé, que con el nombramiento de Enrique López Márquez se abría una etapa nueva en la Diputación provincial caracterizada por su estabilidad y por el inicio del despegue económico de la provincia que sería una realidad diez años más tarde con motivo del establecimiento de Polo Industrial, aunque en estos momentos fueron sentándose las bases para ello. En este periodo, bajo los mandatos primero de López Márquez y posteriormente de Zorrero Bolaños, se consolida el papel de la Diputación en la provincia, naturalmente bajo el control y tutela del Gobierno civil. Este periodo coincide, además, con el mandato de Hernán Pérez Cubillas al frente del Gobierno desde 1958 a 1968. El poder provincial, en realidad, residía en tres instituciones: el gobernador civil, el gobernador militar y el obispo, máximos representantes de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas. Este periodo, como señalaremos a continuación, coincide además con el nombramiento de Cantero Cuadrado como obispo de Huelva, cuya amistad con el propio caudillo le colocada en una situación de mayor influencia que el gobernador civil, una situación incómoda para el propio gobernador civil, que sobrellevaba con



Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo

dificultad⁹⁸. En cualquier caso, durante este periodo se desarrollaría una ingente labor en aquella la provincia en los más diversos aspectos, entre los que destaca industrialización de la provincia, el nuevo puerto de grandes calados y la notable promoción turística hasta entonces incipiente.

CORPORACIÓN PROVINCIAL (1952-1955)⁹⁹.

| CARGO | NOMBRE | EDAD | ESTADO CIVIL | PROFESION | TOMA DE POSESION | ¿PERTENECE A FALANGE? | CARGOS EJERCIDOS | ¿EX COMBATIENTE? |
|-------------------|---------------------------|------|--------------|--------------|------------------|-----------------------|--|------------------|
| PRESIDENTE | RAFAEL SALAS LÓPEZ | 57 | CASADO | INDUSTRIAL | 17/09/51 | SI | ALCALDE DE LA PALMA DEL CONDADO | NO |
| DIPUTADO | CIPRIANO CARRASCO SAINZ | 58 | CASADO | INDUSTRIAL | 16/04/50 | SI | ALCALDE DE ISLA CRISTINA | SI |
| DIPUTADO | DANIEL MARTINEZ MUÑIZ | 59 | CASADO | LABRADOR | 14/04/1949 | SI | ALCALDE DE ARACENA JEFE LOCAL FE-JONS | NO |
| DIPUTADO | PEDRO VIZCAINO RODRIGUEZ | 40 | CASADO | FARMACEUTICO | 23/04/52 | SI | GESTOR-PROVINCIAL ALCALDE DE VALVERDE JEFE LOCAL FE-JONS | SI |
| DIPUTADO | SANTOS NOVILLO GARCÍA | 54 | CASADO | MÉDICO | 14/04/49 | NO | TENIENTE ALCALDE DEL AYTO. HUELVA | NO |
| DIPUTADO | JUAN GOROSTIDI ALONSO | 43 | CASADO | ABOGADO | 23/03/52 | SI | ALCALDE DE MOGUER JEFE LOCAL FE-JONS | SI |
| DIPUTADO | JUAN CASTIZO PINTO | 44 | CASADO | COMERCIO | 20/03/49 | SI | ALCALDE DEL AYTO, LA PALMA. JEFE PROV. MOVIMIENTO | SI |
| DIPUTADO | ANTONIO JUAN ORTA LIMÓN | 58 | CASADO | ABOGADO | 2/04/52 | SI | PRESIDENTE CAMARA SINDICAL AGRARIA | SI |
| DIPUTADO | ENRIQUE LÓPEZ MÁRQUEZ | 39 | CASADO | ABOGADO | 2/04/52 | SI | MAGISTRADO SUPLENTE AUDIENCIA PROVINCIAL Y DE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO | SI |
| DIPUTADO | FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS | 36 | CASADO | MILITAR | 2/04/52 | SI | ALCALDE DE ZALAMEA LA REAL Y DELEGADO TERRITORIAL DE EX COMBATIENTES | SI |

Como acabamos de indicar, otro hecho de gran trascendencia para Huelva se produciría en 1953 con la creación de la Diócesis de Huelva, quedando de esta forma emancipada de la Archidiócesis de Sevilla a la que hasta entonces había estado unida. El 13 de julio de 1953, Pío XII erigió a la ciudad onubense en Diócesis. Pero si

⁹⁸ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, P., *La Huelva de los 50*, editada por el autor, Huelva, 1988, p. 39.

⁹⁹ AHP *Ficheros Política Interior. Composición de Entidades Locales*. Sig. 2.2.11. Leg. 20567.



importante fue para la provincia la creación de la Diócesis, más lo fue la persona que hubo ocupar la Silla Episcopal. El 22 de octubre de 1953 se anunciaba la noticia del nombramiento al doctor Pedro Cantero Cuadrado como el primer Obispo de Huelva. Mons. Cantero tomaría posesión el 14 de marzo de 1954, en la Iglesia de la Merced, templo de titularidad de la Diputación provincial convertido en Catedral, y firmando como testigos del acto el Gobernador civil, Francisco Summers, el Presidente de la Diputación, Rafael Salas, y el Alcalde de la ciudad, Rafael Lozano. Como señala el historiador onubense Carrasco Salas “La creación de la nueva diócesis no pudo ser más oportuna, en todos los aspectos. La situación económica, política y social se encontraba en un momento de equilibrio, una vez superados los graves problemas de la posguerra. El Gobierno de España comienza a ser aceptado por la comunidad internacional, con el restablecimiento de relaciones oficiales con la Santa Sede y con los Estados Unidos. Y desde el punto de vista religioso, asistimos a un momento de esplendor, que se manifiesta en el creciente número de vocaciones sacerdotales y religiosas, y en la pujanza de la Acción Católica, omnipresente en los más variados campos de la vida de la Iglesia y de la sociedad”¹⁰⁰. El nombramiento del Dr. Cantero marcaría sin dudas una nueva etapa en la provincia onubense, organizando las estructuras diocesanas fundamentales (catedral, cabildo, seminario...), promocionando el papel de la diócesis en la sociedad, y colaborando, e incluso mediando con las autoridades gubernativas dada su relación personal con el *Caudillo*, en la transformación industrial de Huelva, a tal fin crearía una comisión diocesana relacionada con el polo de promoción industrial.

3.3.2. Principales actuaciones y proyectos impulsados por la Diputación provincial en el periodo comprendido entre los años 1952-1955

La labor desarrollada por la Diputación provincial durante el mandato 1952 a 1955 se inicia con la puesta en marcha del Plan Extraordinario de Obras aprobado bajo el mandado de Muñoz de Vargas y afectarían a la ampliación y mejora de los servicios en el Hospital Provincial y a la construcción de un edificio destinado a ser la sede de la Diputación (el denominado Palacio Provincial), ya que la diputación ocupaba una casa de alquiler, reducida e incapaz de albergar todos los servicios y dependencias, las cuales se encontraban diseminadas en diversos edificios todos ellos alquilados en la capital. Las obras estaban financiadas por un préstamo del

¹⁰⁰ Sobre la figura de Cantero Cuadrado véase CARRASCO TERRIZA, M.J., “La Diócesis de Huelva (1953-1993)”, en *Historia de las diócesis españolas. 10. Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez y Cádiz y Ceuta*. Madrid-Córdoba, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, pp- 531-571.



Banco de Crédito Local. También estaban iniciadas las obras de las Estaciones enológica y agrícola de la palma del Condado y Galaroza respectivamente. Sin embargo, a duras penas era capaz de afrontar las necesarias mejoras en carreteras y caminos que los municipios demandaban, siendo a todas luces insuficientes el apoyo financiero estatal para la conservación del vasto plan de caminos vecinales cuyo mantenimiento y conservación correspondía a la Diputación provincial. Ese apoyo financiero del Estado al mantenimiento de la red de caminos vecinales se articulaba a través de los denominados Planes de Reparación. Precisamente, la Jefatura Provincial de Obras Públicas y la Diputación Provincial en julio y agosto de 1953 aprobarían un Plan de Reparación Extraordinario por importe de 395.485,76 Ptas. que junto con el Plan de Reparación Ordinario que venía aprobándose anualmente y cuyo importe rondaba el millón cien mil euros, plasmaban las actuaciones de la Diputación en materia de infraestructuras de comunicación. Por otro lado, las actuaciones en materia de *sanidad* realizadas por la Diputación, dentro de la escasa capacidad de actuación de la misma, se concretaría en la intensificación de los trabajos de cooperación con los municipios, a través de subvenciones y de redacción de proyectos, esencialmente en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento. La situación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas en algunas zonas de la provincia era crítica. Existían municipios que carecían de estas infraestructuras o que las poseían en condiciones deficientes. Ante esta situación, la Diputación solicitaría la asistencia económica y técnica del Ministerio de Obras Públicas. Precisamente, a través del recargo del Impuesto para la prevención del Paro Obrero se subvencionarían prioritariamente los proyectos de los Ayuntamientos de obras de abastecimiento de aguas y de carácter sanitario.

Precisamente la orientación de los presupuestos ordinarios de gastos tendería, en la medida posible, al mejoramiento de nuevos servicios y al cumplimiento de las obligaciones que la normativa imponía a estas corporaciones. Desde esta perspectiva, se hacía forzoso ayudar a los pequeños municipios para la ejecución de las obras de saneamiento, así como el alumbramiento de aguas y su traída y distribución a los núcleos de población, dotándoles de los medios técnicos y económicos para ello. Junto a esta prioridad, otra de las finalidades que se perseguían era la mejora del rendimiento de la riqueza agrícola provincial, de gran importancia para la zona de la Sierra y la región vitivinícola del Condado. En cuanto a la primera, en 1949 se establecería la Estación Agrícola de Galaroza, para la desinsectación del arbolado, mejorando notablemente la producción de los frutos, así como el tratamiento de la patata, vides y otros productos agrícolas. Hay que señalar que la Estación de Galaroza, además de prestar este servicio, reintegraba al presupuesto provincial en forma de tasas y derechos, una parte considerable del



gasto realizado. En la zona vitivinícola del Condado se crearía la Estación Enológica, con la participación de los Ayuntamientos de la comarca, a cuyo frente se encontraba un Ingeniero agrónomo con la finalidad de mejorar el cultivo y crianza de los vinos y obtener la declaración de la marca del Condado para mercados nacionales e internacionales. Por otro lado, desde 1950 se iniciaron negociaciones entre la Diputación y la Dirección General de Turismo para la cesión de la Hostería de La Rábida, con la finalidad de tenerla permanentemente abierta todo el año, realizándose en la misma una importante obra de acondicionamiento del edificio y de conservación de los jardines circundantes.

El considerable incremento experimentado en los presupuestos de los años 1954 y 1955 se debió esencialmente al incremento en el Capítulo VIII del Presupuesto de Ingresos, debido al incremento de la recaudación y muy particularmente a la imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial (art. 60 del Decreto de 18 de diciembre de 1953). Así, según consta en la Memoria de la Secretaría de 1954 los ingresos a obtener por este arbitrio debían ascender como mínimo a 16.210.925, 20 Ptas. El nuevo arbitrio sobre la riqueza provincial aprobado por el Pleno de la Diputación y publicado en el BOP de 19 de agosto de 1954 conforme a lo establecido en la nueva redacción dada a Base 7 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, por la Ley de 3 de diciembre de 1953 (BOE de 4 de diciembre de 1953). En este arbitrio quedaron refundidos los arbitrios de riqueza radicante y los “extraordinarios”, además de los ordinarios y especiales. A través de este arbitrio, la Diputación gravaba los productos obtenidos naturalmente o por transformación industrial, así como la riqueza susceptible de tráfico comercial y constituyó una importante fuente de ingresos que permitía incrementar notablemente el presupuesto de ingresos de la Corporación. Precisamente, con el establecimiento de este arbitrio se logra cierto fortalecimiento de las Haciendas Locales a través de la presión fiscal, con el claro objetivo de separar las Haciendas locales de la Hacienda del Estado¹⁰¹. En este sentido, se expresaba José García Hernández, Director General de Administración Local, ante en la sesión plenaria de las Cortes Españolas¹⁰²:

“(…) El cuadro impositivo de las Diputaciones provinciales, a partir de la Ley de 1945 y disposiciones posteriores, quedó constituido por la siguiente lista de recargos: el del 24 por 100 sobre la contribución territorial, rústica y pecuaria; el del 41 por 100

¹⁰¹ SAURA PACHECO, A. “Política fiscal y Arbitrio sobre riqueza provincial”, en *Revista de Estudios de la Vida Local*, núm. 72. 1953, pp. 913 y ss.

¹⁰² BOCE, sesión de 30 de noviembre de 1952.



sobre, la contribución industrial, y de comercio; los adicionales que sobre, las contribuciones rústica, pecuaria e industrial y de comercio se señalen, en los Presupuestos generales del Estado; el recargo del 5 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio, y los recargos de cinco y dos pesetas en los derechos de Aduanas sobre importación de kilo de café y té, estos tres últimos integrantes del «Fondo de compensación provincial», que en la reforma también desaparece.

Un breve juicio sobre las innovaciones de 1945 permitiría decir que su nota más característica consistió, en la congelación de los arbitrios sobre la riqueza radicante, y Los extraordinarios que venían disfrutando las Diputaciones provinciales. Esta solución, cuyos principios doctrinales pueden ser discutibles, tuvo como inconvenientes el acentuar el sentido regresivo del presupuesto provincial y ser contraria al clamor unánime de las Diputaciones, que veían en este arbitrio el más adecuado para establecer sobre él un campo específico de imposición propia. La actual reforma corrige esta tendencia, pues entre los nuevos arbitrios que se conceden a las Diputaciones hay uno fundamental el arbitrio sobre, la riqueza provincial regulado en la base 7 que constituye el arco clave de la reforma, puesto que de él no sólo depende el porvenir de las Diputaciones en los variados fines que. Tienen que cumplir, sino el de muchos pueblos, ya que representa la cobertura presupuestaria para los Municipios pequeños de España.

En cualquier caso, la mejora de la situación económica de las Corporaciones Locales vino de la mano del Reglamento de Haciendas locales, publicado en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al 7 de octubre; aunque para las Corporaciones provinciales la reforma de 1953 fue de mayor calado, en particular por el establecimiento del denominado arbitrio sobre la riqueza provincial. El diario ABC de 2 de diciembre de 1953, se hacía eco de la reforma en los siguientes términos:

“El arbitrio sobre la riqueza provincial que se otorga a favor de las Diputaciones Provinciales es de horizontes tan amplios que ofrece a la economía de estos organismos perspectivas insospechadas; pero precisamente por esa gran amplitud de imposición, que alcanza a gran número de productos obtenidos naturalmente o por transformación industrial, o a la riqueza preponderante en la provincia, susceptible en uno y otro casos de tráfico comercial, y que admite incluso la compatibilidad de la exacción sobre la riqueza transformada con la que hubiera gravado, en su caso, los productos naturales utilizados con materia prima, se pone en manos de las Diputaciones intereses tan trascendentes que no podemos por menos de traer a colación el párrafo final de aquel editorial de hace un año, concebido en estos términos: «Ocurre, además, que las Haciendas locales representan un volumen considerable en relación con la del propio Estado, y, como ésta, se nutre, principalmente, de detracciones de la economía individual, razón que justifica se proceda con cautela al arbitrar ingresos, a fin de que exista siempre la necesaria



armonía entre el interés público y el privado, evitando las contracciones sociales a que el relajamiento de este equilibrio pueda conducir.»¹⁰³

De este modo, podemos fijar en el año 1954, materializado en los presupuestos de año siguiente, el inicio del proceso de recuperación económica de la Diputación onubense, existiendo dos fases netamente diferenciadas (ver gráfico 7), coincidente claramente con las dos mitades de la década de los a los cincuenta. La primera se aproxima claramente a los años cuarenta, con menores niveles de ingresos y gastos en los distintos capítulos de los presupuestos ordinarios. En la segunda mitad, se produce la expansión del montante global de los presupuestos ordinarios de la Diputación, aunque el marco sociopolítico en el que se mueve la Diputación onubense no cambia hasta finales de la década de los cincuenta, a consecuencia del Plan de Estabilización. Junto a los presupuestos ordinarios, no debemos olvidar la importancia que adquirirían los extraordinarios y que se dividían, al igual que en la etapa anterior, en presupuestos extraordinarios contra el paro obrero y presupuestos extraordinarios de inversiones. Por otro lado, las liquidaciones de los presupuestos ordinarios, como veremos posteriormente, reflejan la constante de que los continuos superávits pasan a dotar las partidas del presupuesto de año siguiente, lo que podía evidenciar que se habían consignado al alza, en cualquier caso en términos generales presentan niveles razonables y que permitían jugar con cierto margen en el ejercicio siguiente para cuadrar los presupuestos de ingresos y gastos, y financiar algunas inversiones.

¹⁰³ Diario *ABC*, edición de Madrid, 2 de diciembre de 1953. Pg. 23

Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo



PRESUPUESTOS ORDINARIOS (GASTOS) 1947-1954

| Cap. | | 1947 | 1948 | 1949 | 1950 |
|-------|-------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| I | OBLIGACIONES GENERALES | 579.640,10 | 345.162,70 | 335.893,62 | 308.248,56 |
| II | GASTOS REPRESENTACION | 90.000,00 | 95.500,00 | 115.500,00 | 147.500,00 |
| V | GASTOS RECAUDACION | 615.800,00 | 795.450,00 | 788.050,00 | 914.800,00 |
| VI | PERSONAL Y MATERIAL | 1.690.987,26 | 1.995.622,85 | 3.364.440,96 | 2.141.847,45 |
| VII | SALUBRIDAD E HIGIENE | 15.000,00 | 25.000,00 | 85.000,00 | 150.000,00 |
| VIII | BENEFICENCIA PROVINCIAL | 2.515.187,86 | 2.941.787,86 | 3.174.278,59 | 2.944.449,75 |
| IX | ASISTENCIA SOCIAL | 158.785,00 | 320.785,86 | 404.650,00 | 534.650,00 |
| X | INSTRUCCIÓN PUBLICA | 371.848,20 | 408.488,20 | 567.805,20 | 477.805,20 |
| XI | OBRA PUBLICAS | 545.273,51 | 455.652,77 | 531.658,56 | 819.869,24 |
| XIII | MONTES Y PESCA | | | 30.000,00 | |
| XIV | AGRICULTURA Y GANADERIA | 197.050,00 | 183.050,00 | 138.000,00 | 377.000,00 |
| XV | CREDITO PROVINCIAL | 610.610,37 | 437.177,01 | 364.974,75 | 310.945,69 |
| XVII | DEVOLUCIONES | 60.000,00 | | | |
| XVIII | IMPREVISTOS | 40.000,00 | 60.000,00 | 50.000,00 | 100.000,00 |

| Cap. | | 1951 | 1952 | 1953 | 1954 |
|-------|-------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| I | OBLIGACIONES GENERALES | 335.749,00 | 334.034,39 | 994.561,17 | 5.500.045,05 |
| II | GASTOS REPRESENTACION | 192.500,00 | 373.500,00 | 275.000,00 | 320.000,00 |
| IV | BIENES PROVINCIALES | 1.032.550,00 | 618.126,08 | 270.000,00 | 257.300,00 |
| V | GASTOS RECAUDACION | 2.623.934,08 | 1.043.500,00 | 1.071.000,00 | 1.834.081,05 |
| VI | PERSONAL Y MATERIAL | 168.000,00 | 1.697.175,62 | 2.471.321,61 | 2.555.556,28 |
| VII | SALUBRIDAD E HIGIENE | 3.127.720,90 | 118.000,00 | 218.000,00 | 218.000,00 |
| VIII | BENEFICENCIA PROVINCIAL | 596.934,20 | 4.706.804,44 | 5.444.804,21 | 5.580.406,68 |
| IX | ASISTENCIA SOCIAL | 546.205,20 | 626.934,20 | 660.500,00 | 793.000,00 |
| X | INSTRUCCIÓN PUBLICA | 1.417.605,54 | 480.205,20 | 1.109.125,20 | 744.805,20 |
| XI | OBRA PUBLICAS | | 1.539.609,33 | 1.905.493,03 | 2.445.077,38 |
| XIII | MONTES Y PESCA | 473.000,00 | | 50.000,00 | 75.000,00 |
| XIV | AGRICULTURA Y GANADERIA | 307.469,73 | 573.000,00 | 680.000,00 | 730.185,75 |
| XV | CREDITO PROVINCIAL | | 1.407.469,73 | 1.457.469,73 | 1.888.490,13 |
| XVIII | IMPREVISTOS | 100.000,00 | 125.000,00 | 125.000,00 | 125.000,00 |

PRESUPUESTOS ORDINARIOS (INGRESOS) 1947-1956

| Cap. | | 1947 | 1948 | 1949 | 1950 |
|------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| I | RENTAS | 40.388,56 | 23.414,08 | 22.814,08 | 19.669,60 |
| II | BIENES PROVINCIALES | 22.000,00 | 22.000,00 | 18.000,00 | 16.100,00 |
| III | SUBVENCIONES Y DONATIVOS | 199.390,22 | 238.146,74 | 291.767,48 | 448.471,92 |
| V | EVENTUALES, EXTRAORDINAR. | 8.000,00 | 15.000,00 | 27.900,00 | 15.100,00 |
| VII | DERECHOS Y TASAS | 300.000,00 | 570.500,00 | 699.000,00 | 577.600,00 |
| VIII | ARBITRIOS PROVINCIALES | 850.000,00 | 618.000,00 | 740.000,00 | 600.000,00 |
| IX | IMPUESTOS CEDIDOS ESTADO | | | | |
| X | CESIONES RECURSOS MUNICIP. | 2.135.663,19 | 2.992.717,83 | 2.639.046,03 | |
| X | FONDO DE COMPENSACION (a partir de 1950) | | | | 3.177.225,15 |
| XI | RECARGOS PROVINCIALES | 2.390.000,00 | 2.290.000,00 | 3.530.000,00 | 3.475.000,00 |
| XII | TRASPASO OBRAS SERVIC. PUB | 572.500,00 | 688.000,00 | 760.000,00 | 760.000,00 |
| XIII | CREDITO PROVINCIAL | 502.895,49 | 205.747,74 | 155.000,00 | 77.849,22 |
| XIV | RECURSOS ESPECIALES | | | 70.000,00 | 60.000,00 |
| XV | MULTAS | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 |
| XVII | REINTEGROS | 279.240,87 | | | |



| Cap. | | 1951 | 1952 | 1953 | 1954 |
|------|---------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| I | RENTAS | 30.869,60 | 36.869,60 | 53.5689,60 | 43.589,60 |
| II | BIENES PROVINCIALES | 21.100,00 | 26.600,00 | 78.600,00 | 49.100,00 |
| III | SUBVENCIONES Y DONATIVOS | 812.838,28 | 862.838,28 | 1.377.639,00 | 1.500.706,44 |
| V | EVENTUALES, EXTRAORDINAR. | 70.000,00 | 70.000,00 | 400.000,00 | 200.000,00 |
| VII | DERECHOS Y TASAS | 671.100,00 | 666.100,00 | 1.021.000,00 | 771.147,95 |
| VIII | ARBITRIOS PROVINCIALES | 680.000,00 | 855.000,00 | 1.160.000,00 | 15.138.846,00 |
| X | COMPENSACIÓN PROVINCIAL | 2.667.712,83 | 1.473.402,59 | 2.043.397,83 | |
| XI | RECARGOS PROVINCIALES | 4.925.000,00 | 7.600.000,00 | 8.600.000,00 | 3.000.000,00 |
| XII | TRASPASO OBRAS SERVIC. P. | 890.000,00 | 900.000,00 | 946.000,00 | 1.310.000,00 |
| XIII | CREDITO PROVINCIAL | 77.984,52 | 77.948,52 | 77.948,52 | |
| XIV | RECURSOS ESPECIALES | 75.000,00 | 975.000,00 | 975.000,00 | 1075.000,00 |
| XV | MULTAS | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 |

Fundamentalmente los ingresos de las Diputaciones se habían elevado en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley de 24 de marzo de 1950 que acomete la reforma de dotar a las Diputaciones de ingresos de percepción más periódica, estable y regular, con modificaciones de la normas del Fondo de Compensación Provincial. No obstante, el Gobierno, al que se faculta por la referida disposición para traspasar a las Diputaciones provinciales determinados conceptos de la Contribución de Usos y Consumos que venían percibiendo hasta este momento los Ayuntamientos, no arbitraría normas para este traspaso, por lo que no tendrían una repercusión directa en los ingresos de las Diputaciones. Conforme a dicho Decreto Ley se preveía un recargo, cifrado en 1950 en un 4%, sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Rústica, así como un recargo del 30% sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución industrial. Aparte de estos ingresos, el Fondo de Corporaciones Locales establecido en el art. 7 del citado Decreto Ley, preveía un importante incremento de los ingresos siempre que la distribución del excedente se realizara asignando a cada provincia lo que le corresponda en función del exceso de recaudación obtenida en cada una de ellas, una vez fijados los límites máximos de municipal.

Los arbitrios provinciales, por otro lado, y como ya hemos apuntado anteriormente, fundamentalmente consistían en los que gravaban la riqueza radicante en la provincia, y cuyo rendimiento iba mejorando desde finales de los años cuarenta, sobre todo los relativos a la producción minera, olivar y de bellota; igualmente, iba mejorando la tasa de rodaje de vehículos, excepto los de motor, que circulaban por las vías provinciales, y el correspondiente por la utilización de la maquinaria de Vías y Obras y del grupo Electro-Bomba, adquirido por la Diputación en 1950. También iba en aumento el recargo del 10% sobre los derechos, tasas y arbitrios provinciales, con destino a la amortización de empréstitos, que cubriría la anualidad del préstamo que obtendría la Diputación Provincial del banco de Crédito Local para constituir el capital fundacional de la Caja Provincial de Ahorros.



Gráfico 7 Evolución de los Presupuestos Ordinarios de Gastos (1947-1955). Fuente: ADPH. Leg. 909. Elaboración propia.

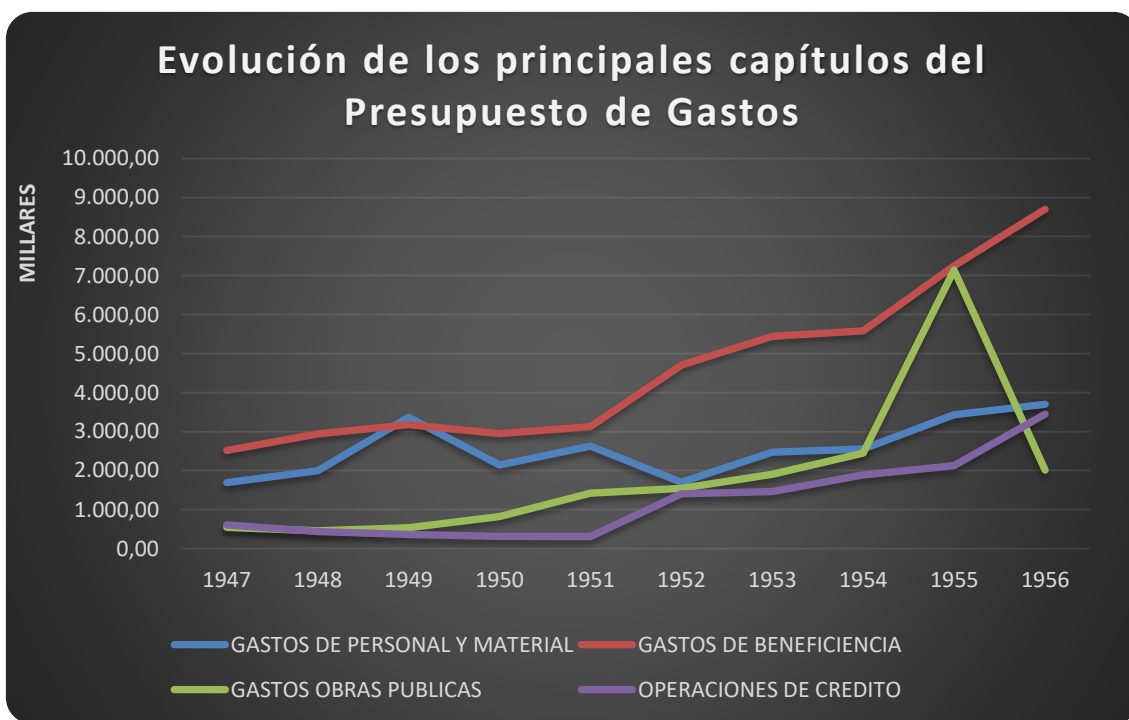


Gráfico 8 Evolución de los capítulos VI, VIII, IX y XV del Presupuesto de Gastos. Fuente: ADPH. Leg. 909. Elaboración propia.

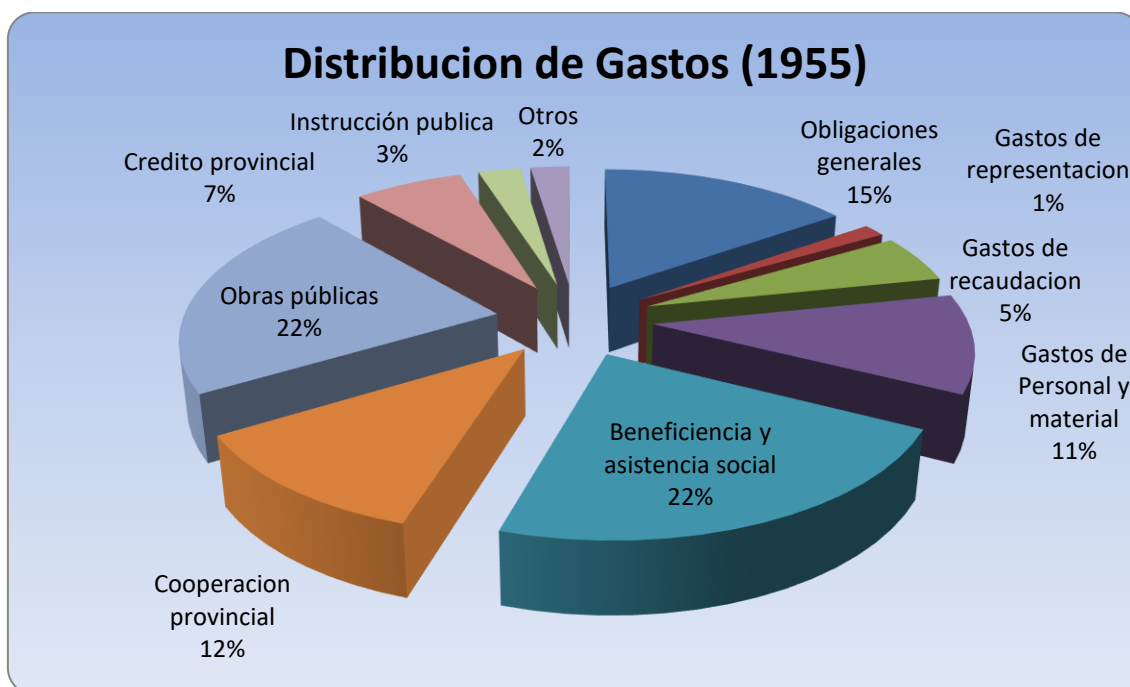


Gráfico 9 Distribución de Gastos Presupuestos ordinarios 1954. Fuente: ADPH. Elaboración propia.

Como puede observarse en el gráfico anterior, algo más del 50 % del presupuesto ordinario se destinaba a la ejecución de obras públicas, a la cooperación provincial y a la beneficencia y asistencia social. A la vista de lo anterior, la beneficencia y la ejecución de obras públicas constituyen las líneas de actuación fundamentales de la Diputación provincial. Sin embargo, mientras que la Beneficencia constituía una función intrínseca de la Diputación, con un amplio margen de actuación por parte de esta, ya que constituía una competencia propia y en cierto modo exclusiva de la institución provincial, no ocurría lo mismo con las obras públicas la cual debía coordinarse y en cierto modo sujetarse a la política de ejecución de obras públicas fijada por el Gobierno civil. De esta forma, la Diputación tendría escaso margen de actuación dada la limitada capacidad económica para hacer frente a las grandes obras de infraestructuras que requería la provincia y se limitada en la mayoría de los casos a cooperar económicamente en las obras de infraestructuras que se ejecutaban por la Administración del Estado, particularmente por el Ministerio de Obras Públicas. Por otro lado, no hay que olvidar que en el presupuesto ordinario sólo se consignaban parte de las obras públicas impulsadas por la Diputación provincial, ya que la mayoría de ellas se canalizaban presupuestariamente a través de los denominados presupuestos extraordinarios.



Evolución de la carga financiera que soporta el presupuesto ordinario

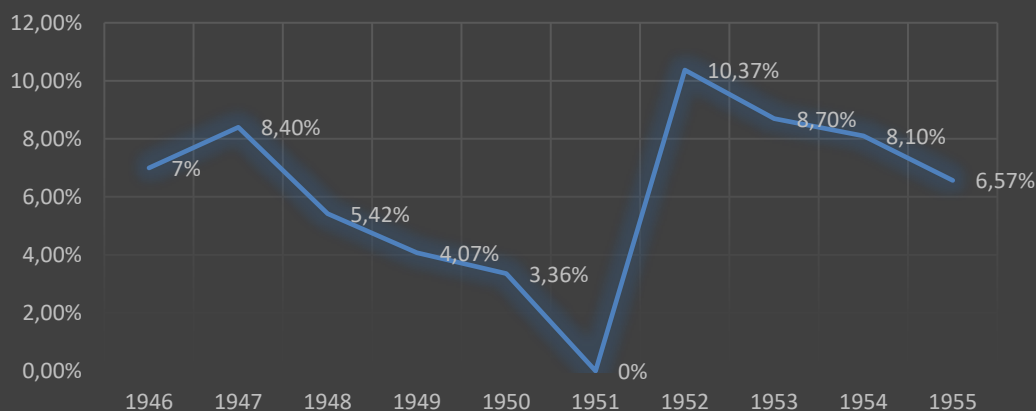


Ilustración 26 Evolución de la carga financiera que soporta el presupuesto de ingresos. Fuente: ADPH. Elaboración propia.

Dentro de las obras públicas ejecutadas por la Diputación, merecen especial mención las obras de construcción y conservación de carreteras y caminos, financiadas en su mayor parte a través de los créditos concedidos por la Ley de 12 de febrero de 1954, mediante la cual se ejecutaron dos importantes vías de comunicación claramente estratégicas para la vertebración de la provincia (C.V. de Niebla a Valverde del Camino, por importe de 816.585, 64 Ptas.; y C.V. de Huelva a Sanlúcar de Gadiana, presupuestada en 600.300, 67 Ptas.). Por su parte, el Plan de Reparación Extraordinario de la Diputación de Huelva y la Jefatura Provincial de Obras Públicas de 1953 destinarían 77.689,49 Ptas., a la reparación de dos caminos provinciales, el de Aroche a las Cefiñas y el de Zalamea la Real a Calañas. Pero, sin dudas, el Plan más importante fue, no tanto por su cuantía que se asemejaba a la de los créditos concedidos por la Ley citada de 1954, sino por el número de caminos incluidos en el mismo, el Plan de Reparación Ordinario aprobado por la Excm. Diputación Provincial de 23 de marzo de 1954 y por la Jefatura de Obras Públicas de 13 de abril del mismo año que ascendía a 1.088.227,57 Ptas.

| Construcción y conservación carreteras y caminos | | |
|--|--------------------|--------------------|
| | 1952 | 1954 |
| Obras de construcción | 2.535.466,48 Ptas. | 1.416.886,32 Ptas. |
| Obras de Reparación y Conservación | 1.486.363,4 Ptas. | 1.164.917,06 Ptas. |
| Total | 4.021.829,88 Ptas. | 2.582.803,38 Ptas. |

Tabla 5. ADPH. Leg. 1049, 1050 y 1951. Elaboración propia.



En relación a la Beneficencia, hay que destacar sin dudas las iniciativas y propuestas sobre mejoras de los establecimientos benéficos de titularidad provincial, particularmente el Hospital, donde se acometieron durante este periodo importantes obras en la parte posterior del Hospital, ensanchando las instalaciones a fin a acomodarlas a las exigencias de un hospital moderno, construyendo nuevos edificios y dotándolo a material médico y de diagnóstico modernos. La Diputación destinaría en torno a unos seis millones de pesetas, el objetivo perseguido se recoge claramente en la Memoria de Gestión de 1953:

“Necesidades de todo orden que se hacían sentir grandemente y que redundaran en beneficio de los desgraciados que se ven precisados de ingresar en el citado Establecimiento benéfico para la curación de sus dolencias, cada día mayores y más apremiantes, siendo hoy ya una realidad las ansias de renovación que venían pidiendo y reclamando durante años atrás”¹⁰⁴

Por otro lado, la cooperación provincial solía limitarse a la concesión de subvenciones a los distintos ayuntamientos, así como la elaboración de proyectos y ejecución de determinadas obras de infraestructuras en materia de abastecimiento de aguas, abrevaderos, alcantarillados y electrificación de zonas rurales.

| Ayuda a municipios (1954) | |
|---------------------------|--------------------|
| Abastecimiento de aguas | 417.000 Ptas. |
| Abrevaderos | 25.000 Ptas. |
| Alcantarillado | 1.150.321,71 Ptas. |
| Electrificación | 258.846,57 Ptas. |

Tabla 6. ADPH. Memoria de la secretaria. 1954. Leg. 499.

3.3.3. Estructura administrativa de la Diputación provincial de Huelva en los años cincuenta

La estructura administrativa de la Diputación provincial descansaba esencialmente en la figura del Secretario, quien ostentaba aparte de las funciones propias de fedatario público y jefe de los servicios jurídicos provinciales, la jefatura de todo el personal administrativo de la misma y la dirección de los servicios provinciales, y se le dota de la condición de miembro de la Corporación¹⁰⁵. Junto con

¹⁰⁴ ADPH. Memoria 1953. Leg. 495.

¹⁰⁵ Dispone el art. 140 del Reglamento que “1. El Secretario, bajo la superior autoridad del Presidente de la Corporación, tendrá el carácter y las funciones de: a) Miembro de la Corporación; b) Fedatario de todos los actos y acuerdos; c) Asesor de la Corporación,



el Secretario, el Interventor de Fondos y el Depositario formaban los denominados Cuerpos Nacionales, que pese a integrarse en la Diputación mantenían una dependencia directa del Gobernador civil de la provincia, a quien debían dar cuenta de toda la gestión provincial.

En 1952 se aprobaría el Reglamento de Funcionarios de Administración Local (Decreto de 30 de mayo de 1952) que derogaba todas las disposiciones anteriores relativas a los funcionarios de administración local, estableciendo una nueva estructura administrativa que descansaba sobre las figuras de los Cuerpos Nacionales. Se dotaba a todas las Entidades de unos criterios comunes y homogéneos en lo referente a las plantillas de personal y quedaban reguladas, al mismo tiempo, las funciones de los distintos cuerpos y escalas funcionariales. Se establecía la obligatoriedad de que las Corporaciones formasen las correspondientes plantillas de su personal, ajustándose a las normas de este Reglamento y se prohibía expresamente que pudieran existir otras categorías de empleo para cada grupo de funcionarios que las establecidas por la Ley y por el Reglamento.

De esta forma, la Diputación provincial de Huelva se encontraba organizada administrativamente en la siguiente forma:

- A) Secretaría. A su vez estaba organizada de la siguiente manera:
- a. Secretaría General.
 - b. Oficialía Mayor
 - c. Negociado 1.º de Actas y Acuerdos.
 - d. Negociado 2.º de Vías y Obras Provinciales, y Paro Obrero.
 - e. Negociado 3.º de Beneficencia
 - f. Negociado 4.º de Personal y Asuntos Sociales.

Al frente de la Secretaria desde 1946 se encontraba D. Eduardo Jarrín García, quien sustituyó a D. Francisco Montero Díaz, fallecido en 1945. Eduardo Jarrín ejercería como Secretario hasta 1957 año en la que toma posesión D. Guillermo Álvarez Prolongo, tras su nombramiento por la Dirección general de administración local.

Comisiones y Presidencia; d) Jefe de las dependencias y servicios generales, y de todo el personal; e) Jefe directo de la Secretaría y servicios jurídico-administrativos”



| SECRETARIOS DE LA DIPUTACION | FECHA DE NOMBRAMIENTO |
|---|-----------------------|
| EDUARDO GALLEGO BERMUDEZ ¹⁰⁶ | 1876-1927 |
| FRANCISCO MONTERO DÍAZ | 10-08-1927 |
| EDUARDO JARRÍN GARCÍA | 09-11-1946 |
| GUILLERMO ÁLVAREZ PROLONGO | 09-09-1957 |
| MODESTO JAEN MARTÍNEZ | 13-11-1968 |
| JOSE CRUZ MILLANA SORIANO | 16-11-1973 |

Tabla 7. Fuente: ADPH. Expedientes de Personal.

B) Intervención. La intervención estaba estructurada en las siguientes unidades administrativas:

- a. Interventor.
- b. Negociado de Ingresos.
- c. Negociado de Pagos.
- d. Cuentas y facturas.
- e. Teneduría de Libros.
- f. Administración de Rentas y Exacciones Provinciales.
- g. Servicio Especial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Al frente de la Intervención, a principios de los años cincuenta, se encontraba Bartolomé Caballero Tejero, perteneciente al Cuerpo Nacional de Interventores y quien ya había prestado servicios como interventor en el Ayuntamiento de Valverde del Camino.

C) Depositaría. La Depositaría estaba integrado por el Sr. Depositario de Fondos, un Oficial y dos Auxiliares.

D) La Sección de Arquitectura, integrada por una sola unidad administrativa, estaba integrada por un Arquitecto, que asumía las funciones de Jefe de la Sección, un Perito Aparejador, un Delineante y dos Auxiliares.

E) Sección de vías y obras provinciales. Esta sección estaba integrada por un Ingeniero-Director, tres Ayudante de Obras Públicas, un Delineante, dos Auxiliares,

¹⁰⁶ Sobre la figura de los secretarios Eduardo Gallego Bermúdez y Francisco Montero Díaz véase SANTOS CAÑA, J.A. *Historia de la Diputación Provincial de Huelva, Dictadura y "Dictablanda"*, Edit. Servicio de Archivo, Ecma. Diputación Provincial de Huelva, 2019. Pás. 291 a 301.

dos Capataces de Cuadrilla, tres Capataces de Entrada, un Maquinista, un Ayudante de Máquinas y dos Chóferes.

F) Sección Provincial. Integrada por un Jefe de Sección, dos Jefes de Negociado y un Auxiliar.

G) Hospital Provincial. El Hospital estaba integrado por las siguientes unidades:

- a. Administración. Sr. Administrador y personal administrativo.
- b. Dirección clínica. Director Técnico, profesores de Sala, Jefes Clínicos, Médicos de Entrada, Practicantes, Capellán y Hermanas de San Vicente.

H) Asilo y Casa Cuna. Integrado por el Sr. Director, Administrador, Personal administrativo, Capellán, Hermanas de San Vicente, Médico, Practicante, Maestros de Talleres, Maestros de Instrucción primaria, Inspectores y personal subalterno.

| PLANTILLA GENERAL DEL PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACION (1953) | | | | | |
|---|--|--|-----------------------------|------------|--------------|
| (GRUPO A) FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS | (Subgrupo a) TECNICOS ADMINISTRATIVOS DE CUERPOS NACIONALES | SECRETARIO GENERAL | | 1 | 28.000 Ptas. |
| | | INTERVENTOR DE FONDOS | | 1 | 25.200 Ptas. |
| | | JEFE DE SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL | | 1 | 25.200 Ptas. |
| | | DEPOSITARIO DE FONDOS | | 1 | 22.400 Ptas. |
| | | VICEINTERVENTOR | | 1 | 21.000 Ptas. |
| | (Subgrupo b) TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS CUALIFICADOS | OFICIAL MAYOR LETRADO | | 1 | 22.400 Ptas. |
| | (Subgrupo c) ESCALA TECNICO ADMINISTRATIVA | JEFES DE NEGOCIADO | | 11 | 16.500 Ptas. |
| | | OFICIALES | | 4 | 11.000 Ptas. |
| | | ADMINISTRADORES | | 2 | 16.500 Ptas. |
| | (Subgrupo d) ESCALA AUXILIAR | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | | 35 | 8.000 Ptas. |
| (GRUPO B) FUNCIONARIOS TECNICOS | (Subgrupo a) ESCALA TECNICA SUPERIOR | HOSPITAL | CAPELLAN | 1 | 13.500 Ptas. |
| | | | PROFESORES DE SALA | 4 | 13.500 Ptas. |
| | | | MEDICOS DE ENTRADA | 4 | 13.500 Ptas. |
| | | | FARMACEUTICO | 1 | 13.500 Ptas. |
| | | CASA CUNA Y ASILO | DIRECTOR DE BANDA DE MUSICA | 1 | 18.000 Ptas. |
| | | | MEDICO | 1 | 13.500 Ptas. |
| | | | SECCION DE ARQUITECTURA | ARQUITECTO | 1 |
| | | SECCION VÍAS Y OBRAS | INGENIERO DE VIAS Y OBRAS | 1 | 13.500 Ptas. |
| | | OTRAS DEPENDENCIAS | ARCHIVERO | 1 | 13.500 Ptas. |
| | | | PRACTICANTES | 18 | 9.500 Ptas. |



| | | | | | |
|---|--|----------------------|---|-------------|--------------|
| | (Subgrupo b) ESCALA TECNICA AUXILIAR | HOSPITAL | MATRONAS | 3 | 9.500 Ptas. |
| | | CASA CUNA Y ASILO | PRACTICANTE | 1 | 9.500 Ptas. |
| | | | MAESTROS DE INSTRUCCIÓN 1. ^a | 3 | 9.500 Ptas. |
| | | SECCION ARQUITECTURA | PERITO APAREJADOR | 1 | 9.500 Ptas. |
| | | SECCIÓN VÍAS Y OBRAS | AYUDANTE DE OBRAS PUBLICAS | 2 | 9.500 Ptas. |
| (GRUPO C) FUNCIONARIOS DE SERVICIOS ESPECIALES | | HOSPITAL | AYUDANTE DE RAYOS X | 1 | 8.000 Ptas. |
| | | | ENFERMERAS AUXILIARES | 4 | 8.000 Ptas. |
| | | CASA CUNA Y ASILO | CELADORES | 3 | 6.500 Ptas. |
| | | | MAESTRO TIPOGRAFO | 1 | 6.500 Ptas. |
| | | | MAESTRO PANADERO | 1 | 6.500 Ptas. |
| | | | MAESTRO CARPINTERO | 1 | 6.500 Ptas. |
| | | | MAESTRO SASTRE | 1 | 6.500 Ptas. |
| | | | MAESTRO ZAPATERO | 1 | 6.500 Ptas. |
| | | | MAESTRO FONTANERO | 1 | 6.500 Ptas. |
| | | | MAESTRO ALBAÑIL | 1 | 6.500 Ptas. |
| | | SECCION ARQUITECTURA | DELINEANTE | 1 | 8.000 Ptas. |
| | | SECCION VÍAS Y OBRAS | DELINEANTE | 1 | 8.000 Ptas. |
| | | | CHOFER | 2 | 6.500 Ptas. |
| | | | MAQUINISTA | 1 | 6.500 Ptas. |
| | AYUDANTE DE MAQUINA | | 1 | 6.500 Ptas. | |
| | | CAPATACES | 6 | 6.500 Ptas. | |
| (GRUPO D) FUNCIONARIOS SUBALTERNOS | | | CONSERJE | 1 | 9.750 Ptas. |
| | | | ORDENANZAS | 8 | 6.500 Ptas. |
| | | | PORTERO DE NOCHE | 1 | 6.500 Ptas. |
| (GRUPO E) OBREROS | | | OFICIAL ALBAÑILERIA | 1 | 24 Ptas./día |
| | | | OFICIAL ALBAÑILERÍA | 2 | 22 Ptas./día |
| | | | AYUDANTE ALBAÑILERIA | 1 | 20 Ptas./día |
| | | | PEON | 1 | 18 Ptas./día |
| | | | OFICIAL FONTANERO | 1 | 24 Ptas./día |
| | | | OFICIAL FONTANERO | 2 | 22 Ptas./día |

Tabla 8 Plantilla y retribuciones. Fuente: ADPH. Elaboración propia.



3.4. La Diputación provincial desde 1955 a 1959

3.4.1. El proceso electoral de 1955 y la renovación de los miembros de la Corporación Provincial. La estructura orgánica de la Diputación (1955-1958)

Ha señalado Enrique Moradiello que “como resultado de los cambios institucionales internos y de la rehabilitación internacional, al doblar la década de los cincuenta el régimen franquista está plenamente consolidado”¹⁰⁷. Tanto en las elecciones locales de 1953 como en la de 1955 el régimen franquista tenía que dar muestras de normalidad institucional, de un régimen plenamente asentado, consolidado y estable, de ahí que toda la maquinaria franquista se pusiera en marcha a fin de garantizar el adecuado resultado, sobre todo en cuanto a la participación se refería, ya que los resultados estaban garantizados. Las elecciones municipales tuvieron lugar el domingo 22 de noviembre de 1954 para la elección del tercio de cabezas de familias.

En cuanto a la Diputación provincial, correspondía en 1955 la elección de la mitad de los diputados elegidos en 1949 por expiración de su mandato de seis años. El domingo 20 de marzo se tendría lugar la elección de los nuevos Diputados en la Sede de la Diputación provincial. Concluía, de esta forma, el mandato legal de los Sres. Novillo García, Carrasco Sainz, Orta Limón y del propio Presidente, D. Enrique López Márquez, como Diputado, aunque continuaría en el ejercicio de sus funciones como Presidente. Tras la designación de los compromisarios, se procedería a la elección de los nuevos diputados, proclamando la Junta Provincial del Censo Electoral los siguientes resultados:

- a) Representación municipal.
 - Partido Judicial de Aracena: D. Daniel Tello Morón (31 votos).
 - Partido Judicial de Ayamonte: D. Narciso Marín Navarro (6 votos).
 - Partido Judicial de Huelva: Leopoldo Mora Marruz (7 votos)
 - Partido Judicial de la Palma del Condado: D. Juan Camacho Huertas (10 votos)
- b) Representación de entidades económicas, culturales y profesionales.
 - Cayetano Gómez Lobo (20 votos), representante de la Real Sociedad Colombina y de la Asociación Hispano-americana de Arte y Arqueología.

¹⁰⁷ MORADIELLOS, E. (2000). *La España de Franco (1939-1975). Política y sociedad*. Edit. Síntesis. Madrid. 2000. Pág 45.



Nuevamente son elegidos para el cargo de diputado provincial en la representación municipal, siguiendo consignas del gobierno civil, los alcaldes de los municipios que son cabeza de Partido Judicial, al que habría que añadir un representante del propio Ayuntamiento de la capital que en este caso recaería en el concejal falangista D. Leopoldo Mora Marruz. Los resultados, como en las elecciones realizadas tres años antes, demuestran claramente que el proceso venía simplemente a dar formalidad y cobertura legal a la previa elección de los miembros de la Diputación por parte del Gobierno civil, así los resultados electorales demuestran en todos los partidos judiciales que solo un candidato es votado por todos compromisarios del correspondiente partido, sin que existan candidaturas alternativas ni votos en blanco.

La Diputación de esta forma quedó de esta forma completamente renovada en 1955, comenzando el mandando bajo la presidencia de Enrique López Márquez el 2 de abril de 1955 tras la toma de posesión de los nuevos diputados en sesión extraordinaria celebrada en el salón de actos del Palacio Provincial. Conforme a la normativa vigente, el presidente procedió en la misma sesión a dar cuenta de la designación de Leopoldo Mora Marruz como Vicepresidente y quedaron constituidas las siguientes Comisiones:

- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: D. Francisco Zorrero Bolaños.
 - Vocal: D. Narciso Martín Navarro.
 - Vocal: D. Juan de Gorostidi Alonso.
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: D. Pedro Vizcaíno Rodríguez.
 - Vocal: D. Daniel Tello Morón.
 - Vocal: D. Narciso Martín Navarro.
- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: D. Leopoldo Mora Marruz.
 - Vocal: D. Daniel Tello Morón.
 - Vocal: D. Juan Camacho Huertas.
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: D. Leopoldo Mora Marruz.
 - Vocal: D. Juan Camacho Huerta
 - Vocal: D. Juan J. Camacho López.



- **Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: D. Juan de Gorostidi Alonso.
 - Vocal: D. Juan Castizo Pinto.
 - Vocal: D. Pedro Vizcaíno Rodríguez.
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: D. Cayetano Gómez Lobo.
 - Vocal: D. Juan de Gorostidi Alonso.
 - Vocal: D. Juan J. Camacho López.
- **Comisión Informativa de Personal y Asuntos Varios.**
 - Presidente: D. Leopoldo Mora Marruz
 - Vocal: D. Juan J. Camacho López
 - Vocal: D. Daniel Tello Morón.

El 3 de septiembre de 1957 se producía la dimisión del vicepresidente D. Leopoldo Mora Marruz por razones de carácter laboral, aceptada por el presidente quién procedería a nombra como vicepresidente mediante Decreto de 6 de septiembre de 1957 a Francisco Zorrero Bolaños. Igualmente se acuerda el cese de Leopoldo Mora en las Comisiones en la que ostentaba el cargo de presidente ordenando su sustitución por el Zorrero Bolaños, quien a su vez asumiría la representación en la Cámara Oficial Sindical Agraria y en la Caja Provincial de Ahorros¹⁰⁸.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos se constituiría el 8 de marzo de 1956 en el Salón de Actos del Gobierno Civil, formando el Pleno de la misma el Gobernador Civil, Francisco Summers Isern, que asumiría la presidencia de la Comisión conforme establecía la Ley de Régimen Local, y asumiendo la Vicepresidencia el presidente de la Diputación D. Enrique López Márquez. En la misma sesión fueron designadas las Ponencias y Secciones conforme a lo establecido en los arts. 253 y 254 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1952. Cada sección estaba integrada por tres miembros de la Comisión. Las Comisiones que se constituyen en atención a las distintitas materias que son objeto de la competencia de la Comisión Provincial eran las siguientes: Sección de Urbanismo y Viviendas; Sección de Obras Sociales y Sanidad; Sección de Agricultura, Ganadería y repoblación Forestal; Sección de Minería; Sección de Obras Públicas; Sección de Transportes, Incendios y demás Servicios Provinciales; Sección de Municipalización y Provincialización de Servicios;

¹⁰⁸ ADPH. Historial de la Corporación. Leg. 495.



Sección de Alumbrado, Aguas, Comunicaciones, Obras y Proyectos Provinciales; Sección de Hacienda y Economía; y la Ponencia Única. La Diputación Provincial estaba integrada en las secciones de Urbanismo y Viviendas; Obras públicas; Transportes, Incendios y Servicios Provinciales; Municipalización y Provincialización; Alumbrado de Alumbrado, Aguas, Comunicaciones, Obras y Proyectos Provinciales y en la Ponencia Única.

De este modo, el Pleno de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos quedó integrado por los siguientes miembros:

- Por la Administración general del Estado: Francisco Summer Isern, gobernador civil; Augusto Marsall Andrades, delegado provincial de Hacienda; Cristobal Prieto Carrasco, ingeniero jefe de Obras Públicas; Santos Novillo García, jefe provincial de Sanidad; Carlos Cerdán Márquez, ingeniero jefe de Industria; Salvador Trevijano Monteagudo, ingeniero jefe de la Sección Agronómica; Martín Jiménez Daza, ingeniero jefe del Distrito Minero; Antonio Palma Chaguaceda, director del Instituto de Enseñanza Media “La Rábida”; Alejandro Herrero Ayllón, arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda; Juan Cortada González, jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.
- Por la Diputación Provincial: Enrique López Márquez, presidente de la Diputación provincial; Eduardo Jarrín García, secretario de la Diputación; Francisco Sedabi Arce, arquitecto; y Miguel Marrero González, ingeniero de la Sección de vías y Obras Provinciales.
- Representación sindical: José Moreno Álvarez, representante de servicios técnicos de la Organización Sindical.

Precisamente, aunque como hemos visto la Comisión Provincial quedó constituida en 1956, a partir de la Ley de Presupuestos de 1958, vería fortalecidas sus competencias, concretamente al prever la Ley la competencia de la Comisión para la formación de planes de obras y servicios de cuantía elevada, que serían gestionados directamente por la propia Comisión, a esto hay que sumar el Decreto por la que se aprobaba el Estatuto de los Gobernadores civiles de 1958, y que veía a transformar la Comisión Provincial en un órgano de colaboración del propio gobernador, desgajándolo definitivamente de la Diputación provincial.



CORPORACIÓN PROVINCIAL (1955-1959)¹⁰⁹

| CARGO | NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO | PROFESION | LUGAR DE NACIMIENTO | REPRESENTACION | FECHA DE NOMBR. | FECHA DE POSESIÓN |
|---------------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| PRESIDENTE | ENRIQUE LOPEZ MÁRQUEZ | 10/02/1912 | ABOGADO Y PROFESOR MERCANTIL | MADRID | | 14/12/54 | 30/12/54 |
| DIPUTADO | JUAN DE GOROSTIDI ALONSO | 25/09/1908 | ABOGADO | MOGUER | MUNICIPAL | 23/03/52 | 2/4/52 |
| DIPUTADO | FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS | 17/01/1916 | MILITAR | ZALAMEA LA REAL | ENTIDADES | 23/03/52 | 2/4/52 |
| DIPUTADO | PEDRO VIZCAINO RODRIGUEZ | 7/3/1912 | FARMACÉUTICO | VALVERDE DEL CAMINO | MUNICIPAL | 23/03/52 | 2/4/52 |
| VICE. PTE-DIPUTADO | LEOPOLDO MORA MARRUZ | 5/12/1912 | FUNCIONARIO | LEPE | MUNICIPAL | 20/03/55 | 2/4/55 |
| DIPUTADO | NARCISO MARTÍN NAVARRO | 16/10/1909 | INDUSTRIAL | AYAMONTE | MUNICIPAL | 20/03/55 | 2/4/55 |
| DIPUTADO | JUAN CAMACHO HUERTAS | 06/05/1921 | PERITO MERCANTIL | VALVERDE DEL CAMINO | MUNICIPAL | 20/03/55 | 2/4/55 |
| DIPUTADO | JUAN JOSE CAMACHO LOPEZ | 31/01/1916 | MEDICO Y COMANDATE INFANT. | SEVILLA | ENTIDADES | 20/03/55 | 2/04/55 |
| DIPUTADO | CAYETANO GÓMEZ LOBO | 17/07/1916 | PROFESOR MERCANTIL Y FUNC. HACIENDA | CADIZ | ENTIDADES | 30/05/55 | 2/4/55 |

3.4.2. Las elecciones provinciales de 1958

Como señala García Ramos la convocatoria de las elecciones provinciales de 1958 vino precedida por la remisión a los gobernadores civiles de instrucciones a tener en cuenta en relación con su organización y desarrollo. Estas instrucciones giraban en torno a seis principios. El primero de ellos señalaba la importancia de la intervención de los gobernadores en la preparación de estas elecciones, pues por su propia mecánica electoral permitían mayor capacidad de actuación que en el caso de las elecciones municipales. En los cuatro siguientes puntos, se hacía referencia al perfil de los candidatos a proponer. La recomendación del ministerio señalaba la importancia de una renovación efectiva, evitando reelecciones y procurando la no coincidencia simultánea de varios cargos de carácter político. Ideológicamente, se debía buscar la adhesión de los candidatos al Movimiento Nacional, sin descartar la

¹⁰⁹ AHP *Ficheros Política Interior. Composición de Entidades Locales*. Sig. 2.2.11. Leg. 20567.



presencia de otros, pero siempre dentro de los principios doctrinales del régimen. En cuanto al perfil personal, se recomendaba la designación de "*candidatos jóvenes con formación cultural suficiente en actividades de gestión o de orden técnico, primando la eficacia a otras representativas o formales*". Por último, se ordenaba a los gobernadores que para cualquier duda en relación con estas instrucciones debería consultarse necesariamente al ministerio¹¹⁰.

En el BOE de 21 de febrero se publicaba el Decreto de convocatoria del proceso electoral, fijándose a elección de los diputados provinciales para el día 30 de marzo, Domingo de Ramos. Sin embargo, en el caso de la Diputación onubense, en contra de los criterios señalados por el Ministerio de Gobernación, serían reelegidos Francisco Zorrero Bolaños, quien asumiría la Vicepresidencia y Juan de Gorostidi y Alonso. En cualquier caso, si se produjo una renovación importante puesto no continuarían en sus cargos Daniel Tello Morón, Pedro Vizcaíno Rodríguez, Leopoldo Mora Marruz ni Juan Camacho Huertas.

Las elecciones se celebraron como era preceptivo en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial, bajo la presidencia del presidente de la Audiencia Provincial y de la Junta Electoral Provincial de Censo Alfredo García Tenorio. Resultaron elegidos tras las pertinentes votaciones por parte de los compromisarios de los distintos ayuntamientos y de las entidades económicas, culturales y profesionales¹¹¹, los siguientes candidatos:

A) Por la Representación municipal:

- a. Partido Judicial de Aracena. D. Antonio Márquez Sánchez, 15 votos.
Partido Judicial de Huelva: D. Rafael Moreno Turan, 6 votos.
- b. Partido Judicial de Moguer: D. Juan de Gorostidi Alonso, 5 votos.
- c. Partido Judicial de Valverde del Camino: D. Carlos Guerrero Rubio, 6 votos.

¹¹⁰ GARCÍA RAMOS, D., *Instituciones y vida... Op. Cit.*, p. 469.

¹¹¹ En el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de marzo de 1958 se publicaría la relación de Entidades que de acuerdo con lo establecido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico tienen reconocido en la provincia de Huelva, derecho para la elección de Diputados provinciales representantes del grupo de entidades económicas, culturales y profesionales.



- B) Por la representación de Entidades económicas, culturales y profesionales.
- a. D. Francisco Zorrero Bolaños. 21 votos, por la Real Sociedad Colombina Onubense.

La toma de posesión de los nuevos diputados tendría lugar el 1 de abril de 1958, en sesión extraordinaria convocada al efecto y presidida por el Gobernador civil de la provincial Carlos Bruquetas Saurín. En este mismo acto se procedería a la designación del vicepresidente. El presidente Enrique López Márquez nombraría como vicepresidente al diputado Francisco Zorrero Bolaños, así como a la designación de los miembros de las Comisiones Informativas, con la novedad que se constituían dos nuevas Comisiones: la Comisión Especial Coordinadora del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial y la Comisión Informativa de Cooperación Provincial.

- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: Francisco Zorrero Bolaños.
 - Vocal: Juan Camacho López.
 - Vocal: Juan de Gorostidi Alonso.
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: Juan de Gorostidi Alonso.
 - Vocal: Rafael Moreno Truan.
 - Vocal: Carlos Guerrero Rubio.
- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: Rafael Moreno Truan.
 - Vocal: Cayetano Gómez Lobo
 - Vocal: Antonio Márquez Sánchez.
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: Manuel Naranjo Bort.
 - Vocal: Carlos Guerrero Rubio.
 - Vocal: Juan J. Camacho López.
- **Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: Juan Camacho López.
 - Vocal: Narciso Martín Navarro.
 - Vocal: Cayetano Gómez Lobo.
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: Cayetano Gómez Lobo.
 - Vocal: Rafael Moreno Truan.
 - Vocal: Juan J. Camacho López.
- **Comisión Informativa de Personal y Asuntos Varios.**
 - Presidente: Francisco Zorrero Bolaños.



- Vocal: Juan J. Camacho López
- Vocal: Cayetano Gómez Lobo.
- **Comisión Especial Coordinadora del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.**
 - Presidente: Cayetano Gómez Lobo.
 - Vocal: Juan de Gorostidi Alonso.
 - Vocal: Juan Camacho López.
 - Vocal: Bartolomé Caballero Tejero.
 - Vocal: José Alberto Carrió Riera,
 - Vocal: Juan Gómez Hidalgo.
- **Comisión Especial de Cooperación Provincial.**
 - Presidente: Enrique López Márquez.
 - Vocal: Francisco Zorrero Bolaños.
 - Vocal: Juan J. Camacho López
 - Vocal: Cayetano Gómez Lobo.
 - Vocal: Juan de Gorostidi Alonso
 - Vocal: Carlos Guerrero Rubio.
 - Vocal: Antonio Márquez Sánchez.
 - Vocal: Rafael Moreno Truan.
 - Vocal: Narciso Martín Navarro.
 - Vocal: Manuel Naranjo Bort

El 2 de noviembre presentaría su cese D. Rafael Moreno Truan, dado que en su condición de militar (comandante de Artillería) sería destinado a Sevilla, lo que suponía estar incurso en causa de cese conforme a lo establecido en el art. 157 del R.O.F., quedando vacante la representación por el Partido Judicial de Huelva.

3.4.3. El cese de Enrique López Márquez y el nombramiento de Francisco Zorrero Bolaños como presidente de la Diputación Provincial

El 26 de septiembre de 1958 se da cuenta en la sesión ordinaria de la Excm. Diputación Provincial, del oficio del Gobierno civil de Huelva de fecha 25 de septiembre de 1958, por el que se comunicaba el cese del presidente D. Enrique López Márquez, quien había presentado su dimisión, siendo la misma aceptada por el ministro de Gobernación. En el mismo oficio se ordenaba que el vicepresidente Francisco Zorrero Bolaños se hiciese cargo de la institución provincial hasta el nombramiento de la persona que hubiera de cubrir la vacante producida. Enrique López Márquez pasaría a dedicarse plenamente al ejercicio de la abogacía.



El 11 de mayo de 1959 el ministro de la Gobernación acepta la propuesta del Gobernador civil de Huelva y procede al nombramiento de Francisco Zorrero Bolaños como presidente de la institución provincial. Su toma de posesión tiene lugar el día 20 de mayo en una sesión convocada al efecto bajo la presidencia del gobernador civil y jefe provincial del Movimiento Hernán Pérez Cubillas, bajo muestras como solía ser costumbre de adhesión al Caudillo y a los principios fundamentales del Movimiento. Francisco Zorrero ha habido sido designado procurador en Cortes un año antes, el 13 de abril de 1958, ostentaba además el cargo de subjefe provincial del Movimiento, y se había convertido desde su nombramiento como vicepresidente en el verdadero hombre fuerte de la Diputación y colaborador inmediato del presidente y, además por su cargo orgánico en el partido, en un verdadero enlace entre el Movimiento y la Diputación.

En su discurso, el Sr. Zorrero Bolaños ya daba muestras de cuáles eran los objetivos que se proponía llevar a cabo desde la institución provincial. Nuevamente los servicios asistenciales ocuparían un lugar destacado. Así, se planteaban como objetivos prioritarios de su gestión la construcción de un centro psiquiátrico, la finalización de las obras del Hospital Provincial, así como el establecimiento de centros sanitarios en “todos nuestros pueblos”. Junto a ello, la construcción de escuelas, la mejora de comunicaciones, así como del abastecimiento a aguas y la electrificación en los municipios de la provincial se citaban expresamente como fines a alcanzar durante su mandato, citando expresamente la construcción de una Escuela de Capacitación Agrícola.

Si bien con el nombramiento de Enrique López Márquez como presidente de la Diputación se iniciaría una nueva etapa en la institución onubense, destacando la juventud y el relevo generacional que se producía de una Diputación que parecía salir de la grave situación económica en la que estaba sumida; con la designación de Francisco Zorrero Bolaños se confirmaría la total vinculación de la institución provincial con el Movimiento y el inicio de un periodo de estabilidad institucional que abarcaría hasta la transición.



Ilustración 27 Diario Odiel, 29 de septiembre de 1957,.

3.4.4. Principales actuaciones y proyectos impulsados por la Diputación provincial en el periodo comprendido entre los años 1955-1959

A) Datos económicos y presupuestos ordinarios

Sin lugar a dudas la situación económica de la Diputación provincial había mejorado considerablemente, experimentado los presupuestos preventivos un considerable incremento que ya a mediados de los años cincuenta superaba los cuarenta millones de pesetas. La mejora de la situación económica permitía a la Diputación afrontar nuevos proyectos e incrementar su aportación en materia de beneficencia y asistencia social. Sin embargo, como puede observarse en la tabla 9 a partir de 1955 se produce un importante cambio en la política de gasto de la Corporación, pues si bien se mantiene y se incrementa el gasto en materia de beneficencia, que constituía una de las principales competencias asumidas por las Diputaciones provinciales y que requerían una importante esfuerzo económico para su mantenimiento, sin embargo disminuye considerablemente las aportaciones presupuestarias en materia de obras públicas en el Presupuesto Ordinario, y por el contrario se incrementa las aportaciones a cooperación municipal.

No obstante, debe tenerse presente que los principales proyectos de obras públicas, así como la financiación de los distintos planes de cooperación disponían de sus propios presupuestos extraordinarios de ingresos y gastos, por lo que no aparecían reflejados en el estado de gastos del presupuesto ordinario correspondiente. De este modo, la Diputación canalizaría básicamente a través de los presupuestos ordinarios el gasto ordinario, de mantenimiento y de personal,



aunque se incluía también determinadas inversiones, y a través de los presupuestos extraordinarios las inversiones provinciales. Los presupuestos extraordinarios seguían dividiéndose entre presupuestos extraordinarios contra el paro obrero y presupuestos extraordinarios de inversiones, que básicamente se financiaban a través del endeudamiento.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS (1955-1958)

| Cap. | | 1955 | 1956 | 1957 | 1958 |
|-------|-------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| I | OBLIGACIONES GENERALES | 4.935.011,52 | 6.798.099,73 | 7.347.265,00 | 6.704.702,11 |
| II | GASTOS REPRESENTACION | 439.000,00 | 512.000,00 | 451.000,00 | 544.000,00 |
| IV | BIENES PROVINCIALES | | 2.960.000,00 | 3.037.345,00 | 450.000,00 |
| V | GASTOS RECAUDACION | 1.668.356,00 | 2.102.644,00 | 2.162.644,00 | 2.259.747,16 |
| VI | PERSONAL Y MATERIAL | 3.430.737,94 | 3.698.828,64 | 5.076.176,89 | 5.278.298,11 |
| VIII | BENEFICENCIA PROVINCIAL | 7.249.782,13 | 8.701.513,92 | 8.982.707,00 | 12.861.034,99 |
| IX | COOPERACION PROVINCIAL | 3.768.000,00 | 8.701.513,00 | 7.581.866,39 | 8.299.065,00 |
| X | INSTRUCCIÓN PUBLICA | 832.805,20 | 821.326,30 | 1.013.900,00 | 686.683,00 |
| XI | OBRAS PUBLICAS | 7.142.802,60 | 2.012.200,00 | 2.123.354,44 | 3.081.145,65 |
| XIII | Montes y Pesca | 75.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 75.000,00 |
| XIV | AGRICULTURA Y GANADERIA | 566.314,52 | 192.185,75 | 192.187,75 | 240.622,44 |
| XV | CREDITO PROVINCIAL | 2.128.490,13 | 3.447.396,24 | 1.967.141,57 | 1.953.447,54 |
| XVIII | IMPREVISTOS | 120.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 |

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS (1955-1958)

| Cap. | | 1955 | 1956 | 1957 | 1958 |
|------|-----------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| I | RENTAS | 49.589,60 | 49.589,60 | 49.589,60 | 72.749,60 |
| II | BIENES PROVINCIALES | 39.600,00 | 48.600,00 | 49.850,00 | 70.767,71 |
| III | SUBVENCIONES Y DONATIVOS | 1.478.206,44 | 1.599.366,44 | 1.567.296,44 | 1.417.296,44 |
| V | EVENTUALES, EXTRAORDINAR. | 155.000,00 | 858.000,00 | 258.000,00 | 258.000,00 |
| VI | CONTRIBUCIONES ESPECIALES | | | | 100.000,00 |
| VII | DERECHOS Y TASAS | 550.500,00 | 3.303.538,63 | 3.288.500,00 | 868.500,00 |
| VIII | ARBITRIOS PROVINCIALES | 23.943.304,00 | 27.370.000,00 | 27.982.250,00 | 32.668.350,00 |
| X | RECURSOS PROCEDENTES SERV. ESTADO | 1.510.000,00 | 2.059.000,00 | 1.965.000,00 | 2.003.082,25 |
| XIV | RECURSOS ESPECIALES | 1.385.000,00 | 1.600.000,00 | 1.550.000,00 | 1.560.000,00 |
| XV | MULTAS | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 10.000,00 |

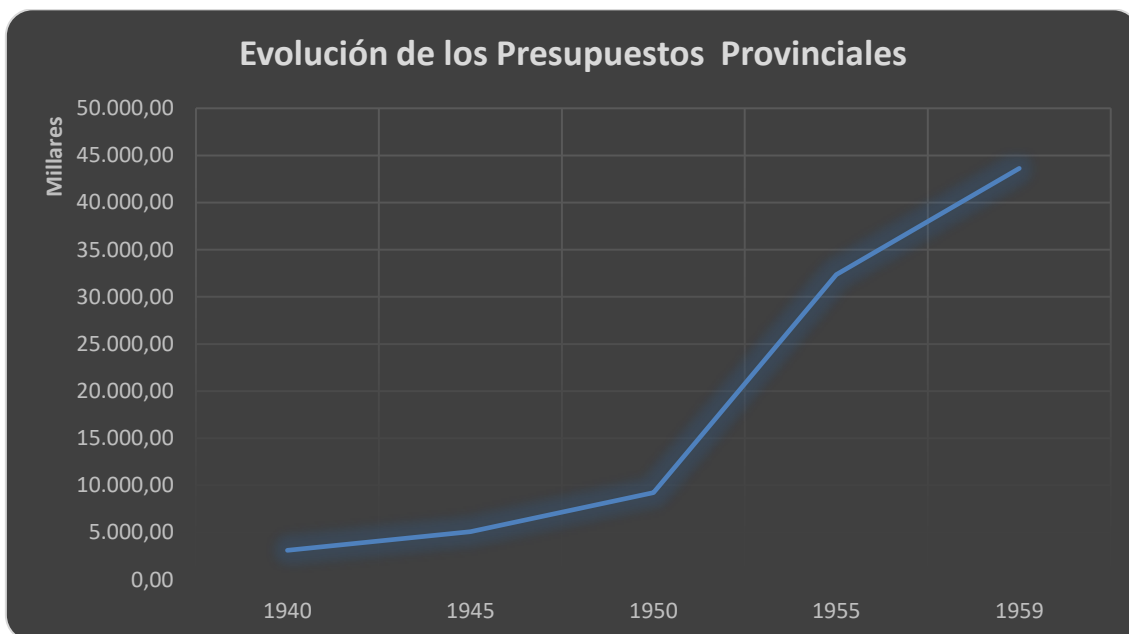


Tabla 9 Comparativa de los presupuestos ordinarios. Elaboración propia. ADPH, Expedientes de presupuestos ordinarios. Sig. 3.1.1.

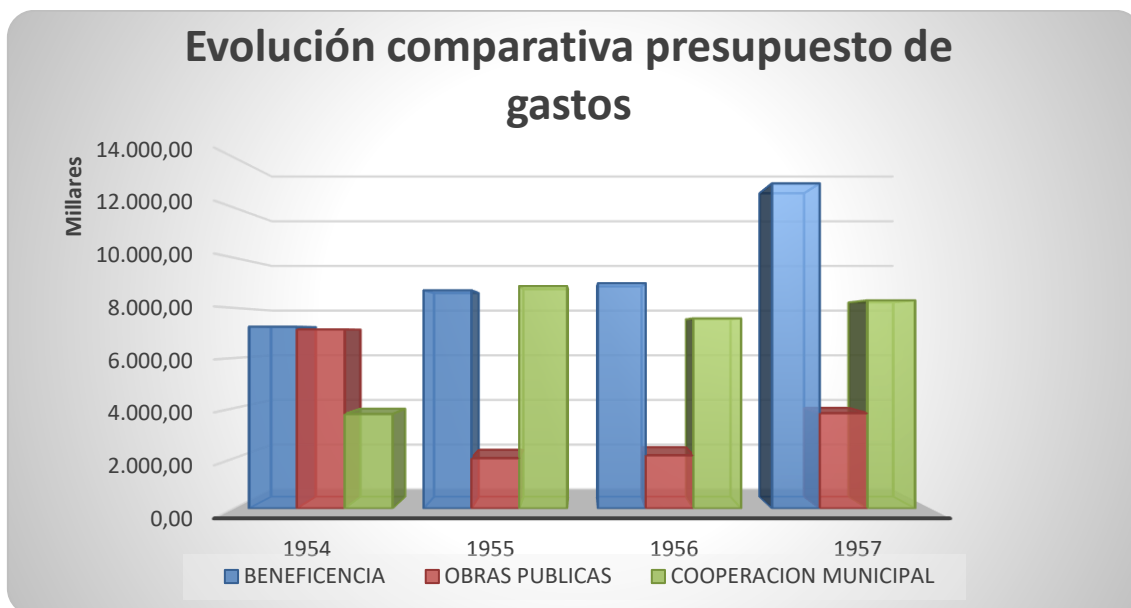


Tabla 10 Comparativa Presupuesto de Gastos Capítulos VIII, IX y XI. Elaboración propia.

En 1959 se introduce la nueva estructura presupuestaria de las Haciendas Locales mucho más parecida a la actual. La estructura de los presupuestos provinciales se rigieron hasta 1959 básicamente por el Estatuto Provincial de 1925 (20 de marzo) y disposiciones complementarias, particularmente la Orden Ministerial de 12 de mayo de 1925, así como el Reglamento de las Haciendas Locales de 1952 (Decreto de 4 de agosto de 1952), por la Orden de 9 de agosto de 1958 por la que se dictaban normas e instrucciones para las Corporaciones locales para la formación de los presupuestos ordinarios de 1959, así como para los



extraordinarios que se aprueben a partir de dicha fecha (BOE de 6 de septiembre de 1958) y, sobre todo, por la Circular de 1 de septiembre de 1958 sobre Cierre de ejercicio, liquidación y cuentas de las Corporaciones locales. No obstante, hay que precisar que aunque la nominación de los distintos capítulos no varió durante un largo periodo de tiempo (desde 1926 hasta 1958, y desde 1958 hasta 1979), esto no quiere decir que su contenido haya sido siempre el mismo. Como ha señalado Josean Garrués Irurzun esto se ha debido fundamentalmente a que el esquema presupuestario y contable ha sido poco flexible a las múltiples modificaciones legales que se han ido introduciendo, y en este sentido señala que la reforma de 1945, que afectaba a los ingresos y gastos provinciales (capítulos IX, X y XI), no fue seguida de ninguna disposición relativa a la contabilidad, con lo que las partidas resultantes de las nuevas disposiciones tuvieron que seguir encuadrándose en el viejo modelo aprobado en 1925, y por otro lado, las variaciones cuantitativas de los diferentes capítulos de gasto e ingresos han tenido en muchas ocasiones su fundamento en el diferente nivel de competencias adquirido por diputaciones a lo largo del siglo XX¹¹².

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 1926-1958

| CAP. | INGRESOS | GASTOS |
|------|---|---|
| 1 | RENTAS | OBLIGACIONES GENERALES |
| 2 | BIENES | REPRESENTACION PROVINCIAL |
| 3 | SUBVENCIONES Y DONATIVOS | VIGILANCIA Y SEGURIDAD |
| 4 | LEGADOS Y MANDAS | BIENES PROVINCIALES |
| 5 | EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNINACIONES | GASTOS DE RECAUDACION |
| 6 | CONTRIBUCIONES ESPECIALES | PERSONAL Y MATERIAL |
| 8 | ARBITRIOS PROVINCIALES | SALIBRIDAD E HIGIENE |
| 9 | PRESUPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO | ASISTENCIA SOCIAL |
| 10 | CESIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES | INSTRUCCIÓN PÚBLICA |
| 11 | RECARGOS PROVINCIALES | OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES |
| 12 | TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO |
| 13 | CREDITO PROVINCIAL | MONTES Y PESCA |
| 14 | RECURSOS ESPECIALES | AGRICULTURA Y GANADERÍA |
| 15 | MULTAS | CREDITO PROVINCIAL |
| 16 | MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES | MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES |
| 17 | REINTEGROS | DEVOLUCIONES |
| 18 | FIANZAS Y DEPÓSITOS | IMPREVISTOS |
| 19 | RESULTAS | RESULTAS |

¹¹² GARRUES IRUZUM, J., "Corporaciones locales", en VV.AA. *Estadísticas del siglo XX en Andalucía*, edit. Instituto de Cartografía y Estadística de Andalucía, Junta de Andalucía, Sevilla, 2002, p. 886.



ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 1959-1979

| CAP | INGRESOS | GASTOS |
|-----|--|--|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | PERSONAL ACTIVO |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | MATERIAL Y DIVERSOS |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | CLASES PASIVAS |
| 4 | SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS | DEUDA |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS |
| 6 | EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL | EXTRAORDINARIOS DE CAPITAL |
| 7 | EVENTUALES E IMPREVISTOS | REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS. |

Sin duda, los cambios legislativos introducidos por el Reglamento de Haciendas Locales de 1952 tuvieron un claro objetivo: sanear o, al menos, minimizar los niveles de empobrecimiento presupuestario de las Corporaciones Locales e intentar alcanzar su autosuficiencia financiera. En términos generales, la situación económica de la Diputación onubense mejoró sensiblemente y buena prueba de ello son las liquidaciones de los presupuestos, que constituyen un reflejo de la verdadera situación económica de la Entidad. En 1958 la liquidación del presupuesto arrojaba un superávit de 1.157.596,57 Ptas. y además reflejaba la buena situación de liquidez de la Hacienda provincial, ya que el movimiento de fondos durante el ejercicio de 1958 arrojaba a 31 de diciembre una existencia en caja de 6.586.421,49 Ptas¹¹³.

| | 1955 | 1965 | 1957 | 1958 |
|---|---------------|---------------|----------------|----------------|
| Liquidación del Pto. (superávit/déficit) | +5.487.495,53 | +4.048.907,54 | +3.987.030,11 | + 1.157.596,57 |
| Prestamos gravámenes a 31 de diciembre | -8.285.093,42 | -8.141.116,34 | -18.352.947,05 | -18.158.802,71 |

B) Proyectos de Obras y Servicios financiados por la Diputación. Actuaciones en materia de abastecimiento de aguas, comunicaciones e infraestructuras.

Como acabamos de indicar los principales proyectos de obras impulsados desde la Diputación se seguirían financiando a través de los denominados Presupuestos Extraordinarios. Así, durante estos años (1955-1958) estaban en desarrollo o ejecución los siguientes presupuestos extraordinarios, generalmente financiados mediante préstamos del Banco de Crédito Local:

a) El Presupuesto Extraordinario para la construcción, mejoras, adaptaciones e instalaciones en edificios provinciales, aprobado el 24 de marzo de 1950.

¹¹³ ADPH, Expedientes de liquidación de los Presupuestos, Sig. 1.1.6.1, Leg 979.



- b) El Presupuesto Extraordinario para la Construcción de Caminos Vecinales (Mancomunidad de Diputaciones); y
- c) El Presupuesto Extraordinario para la Construcción y Mejora de Caminos Vecinales para combatir el paro obrero (aprobado por Decreto de 24 de mayo de 1945).

Por otro lado, merece igualmente destacarse el Presupuesto Especial Bienal de Cooperación a los Servicios Municipales, que articulaba la competencia provincial en materia de asistencia y cooperación a la prestación de los servicios esenciales de los municipios. Este Plan se aprobaría en la sesión de 17 de mayo de 1956 y en él se establecían como prioritarias las obras en materia de dotación de energía eléctrica en todo el sector occidental de la provincia que adolecía de graves problemas de suministro, incluso en algunas zonas donde no existía dicho suministro. Esta actuación se integraría en la primera etapa del Plan de Electrificación de la Provincia, destinándose 7.750.000 Ptas. El Plan Especial Bienal también incluía otras dos actuaciones: la terminación de obras municipales de diversa índole que se encontraban paralizadas por falta de financiación, destinándose para ello una aportación de 2.580.206,16 Ptas.; y la previsión de otras necesidades municipales que se susciten dentro de la órbita de los servicios mínimos municipales. El plan sería financiado con cargo a las consignaciones presupuestarias de cooperación en los presupuestos ordinarios, con los remanentes de la liquidación de los presupuestos y con la suma de 4.000.000 Ptas. fijadas por el Ministerio de la Gobernación para la Cooperación a los Servicios Municipales en el Presupuesto Provincial Ordinario de 1956. La ejecución del Plan Bienal permitió solucionar algunos de los problemas que adolecían las zonas interiores de la provincia principalmente en materia de alumbrado y energía motriz¹¹⁴.

Estos planes de inversiones hacían gravitar la carga de la ejecución de las obras y la financiación en la propia Corporación provincial, obteniendo los recursos de diversas entidades y organismos oficiales, y se hacía cargo de la proyección, desarrollo y ejecución de las diferentes obras y servicios. El 31 de enero de 1958 se aprobaría una Moción por la que se ordenaba la formulación y redacción del segundo Plan Bienal Ordinario, extensivo a los ejercicios 1958-1959. En este segundo plan se fijarían como objetivos prioritarios la terminación de la iniciada etapa de electrificación de la zona occidental de la Provincia, la dotación de Servicio telefónico a los veinte municipios de la provincia que carecen de él y la instalación

¹¹⁴ ADPH. Memoria de gestión. Leg. 499



de los servicios de mataderos y mercados en todos los municipios, o en su caso la rehabilitación y reforma de los existentes.

Por otro lado, a pesar de los esfuerzos de la Diputación provincial, la situación de las infraestructuras en Huelva a finales de los años cincuenta era ciertamente deficitaria. La red viaria provincial adolecía de graves problemas, con muchas carreteras de segundo y tercer orden, en mal estado de conservación, que se agravaba sobre todo en la parte occidental de la provincia y en la comarca de la Sierra. En materia de abastecimiento de aguas la situación no era mejor, muchos municipios onubenses tenían también importantes problemas de abastecimiento de agua, existiendo poblaciones donde simplemente no llegaba este abastecimiento. Pese a ser consciente de la situación, la Diputación no fue capaz de sacar adelante un plan global que permitiera afrontar el problema, ya que las inversiones que se requería sobrepasaba la propia capacidad económica de la Diputación. Siempre plegada a los deseos de la *superioridad*, la Diputación articularía a través de su participación en los Planes Provinciales de Inversiones la financiación de los proyectos en esta materia que eran redactados y aprobados por la propia Diputación, con cargo a su presupuesto ordinario.

Como ha puesto de manifiesto Orduña Rebollo, la Ley de Presupuestos de 1958 preveía la elaboración de planes de obras y servicios provinciales de cuantía elevada, y encargaba la ejecución de los mismos a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, transformando la naturaleza de estas, al ser prácticamente dirigidas por los funcionarios estatales, y al ser los planes provinciales planificados desde la Presidencia del Gobierno. Además, el Decreto de 10 de octubre de 1958 reforzaría aún más el papel del Gobernador civil, y convertiría la Comisión en un órgano deliberante de colaboración directa con el Gobernador, a fin “de coordinar la actividad desconcentrada que, dentro de la provincia realice la Administración central”¹¹⁵. De esta forma, la posición institucional y la capacidad decisoria de la Diputación se verían seriamente mermadas.

En este contexto, hay que tener en cuenta que todos los planes de obras y servicios debían ser primero aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, órgano que había pasado a formar parte del Gobierno civil, y posteriormente por la propia Administración General del Estado, quien era la que marcaba la directrices y validaba la viabilidad de los proyectos presentados que en su día eran subvencionados por el propio Estado. De esta forma, la capacidad de

¹¹⁵ ORDUÑA REBOLLO, E., “Orígenes de las.....”. Op. Cit,p. 103.



decisión de la Diputación a la hora de diseñar una política propia en materia de inversiones en infraestructuras provinciales era ciertamente escasa, por el contrario con independencia de las subvenciones a proyectos puntuales que requerían los ayuntamientos que podía otorgar la Diputación con cargo a su presupuesto ordinario, la participación en las obras y servicios se articulaba a través de la aportación en un porcentaje variable según el tipo de obra o proyecto:

| OBRAS O SERVICIOS | PORCENTAJE DE APORTACION (1958) |
|-------------------------|---------------------------------|
| Abastecimiento de aguas | 20 % |
| Caminos vecinales | 20 % |
| Mercados | 20 % |
| Centros sanitarios | 12,5 % |
| Servicios de Incendios | 50 % |

El Plan Provincial de Inversiones para el ejercicio 1958 aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos incluía un conjunto de obras y servicios integradas en un Plan de Abastecimiento de Aguas, un Plan de Caminos Provinciales y programa de regadíos e investigaciones de aguas subterráneas.

Otra de las actuaciones que se llevarían a cabo durante este período fue la adquisición de los terrenos para la construcción del Palacio provincial, para lo que se solicitó un préstamo de 12.600.000 Ptas., concedido por el Banco de Crédito Local, para cubrir la segunda etapa del Presupuesto Extraordinario del Plan general de Obras, dirigido a la adquisición de los terrenos destinados a la construcción del nuevo Palacio Provincial, la cual se proyectó en los solares de la llamada Gran Vía, y que pertenecían al Ayuntamiento de Huelva, según el anteproyecto de obras aprobado por la Diputación. Durante el mandato de López Márquez se realizarían las gestiones para la adquisición de los terrenos a fin de determinar el emplazamiento definitivo en esa zona, donde ya estaban situadas el Gobierno civil y el Ayuntamiento, así como la Delegación de Hacienda, en la zona que se denominada “Ciudad Oficial” porque estaba también proyectado la construcción del Palacio de Justicia, que finalmente no se ejecutaría en dicha zona. Los solares procedían de expropiaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento para la apertura de la Gran Vía, y dada la titularidad pública de los mismos, conforme a lo establecido en el art. 311 de la Ley de Régimen Local, se permitía utilizar el mecanismo de la adquisición directa. Se adquieren del Ayuntamiento 1.402,65 m², al precio unitario de 850 Ptas. el metro cuadrado; es decir 1.192.252,50 Ptas. También se adquiere la casa núm. 10 de la calle Cánovas de Moguer donde viviera Juan Ramón Jiménez para la creación de una Casa Museo del poeta y recién nombrado Premio Nobel de Literatura.



C) El inicio de la industrialización: La instalación de una fábrica de Celulosa en el término municipal de Huelva.

La intervención sector público estatal en la economía tendría un papel relevante durante todo el franquismo, pero de forma esencial en el periodo autárquico. Como ya señalamos en el capítulo II, el INI, concebido ya en 1937 por Juan Antonio Suanzes, fue el instrumento utilizado por el Nuevo Estado para promover la industrialización del país, ya que se partía de la idea que esta solo podía lograrse con la intervención del propio Estado. El INI sería de esta forma concebido como el pilar fundamental de la economía española fuese ante la ineficacia del sector privado español¹¹⁶. Sin embargo, Huelva fue una de las provincias olvidadas a la hora de la elección de la ubicación de las empresas públicas.

Una moción aprobada por el Pleno de la Diputación de Huelva el 28 de febrero de 1955, planteaba la instalación de una fábrica de celulosa, que utilizara como materia prima el excedente de producción forestal, principalmente de eucaliptal existente en la provincia de Huelva. La instalación de esta industria aún tardaría en llegar, pero se estaban poniendo los cimientos para la necesaria industrialización de la provincia, sometida a una grave crisis económica desde la caída de la producción minera evidenciada a mediados de los años cuarenta. Por un lado, hay que tener presente el dato de que hasta 1954 los recursos mineros permanecieron bajo dominio extranjero, principalmente británico, lo que frenaría el desarrollo económico de la provincia a no reportar en el territorio los beneficios derivados de la producción minera. Por otro lado, la emigración de los beneficios de las empresas radicadas en la provincia de Huelva, la escasez de capital privado local o provincial y un bajo nivel de inversiones públicas condicionarían de desarrollo económico de Huelva durante años. Hay que tener presente que a pesar de la riqueza de mineral existente en la provincia, las compañías extranjeras que explotaban las minas de Riotinto y Tharsis, principalmente, se limitaban a extraer y exportar el mineral, con escaso beneficio para la provincia y con un elevado coste medioambiental, sometiendo a las zonas mineras a situación de colonización absoluta, un simple enclave dependiente de los países importadores de pirita.¹¹⁷ En

¹¹⁶ Véase MORENO FONSERET, R., "Política e instituciones económicas en el Nuevo Estado", en *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, N.º. 1, 2002, (Ejemplar dedicado a: Instituciones y sociedad en el franquismo), p. 71

¹¹⁷ NARVONA RUIZ, C. Y ROMAN C., "Industrialización y desarrollo económico: el caso de Huelva", en *Revista de estudios regionales*, N.º. 4, 1979, pp- 123-140

Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo



1954 se produciría la nacionalización de los recursos mineros y esta situación supuso una recuperación limitada de las zonas mineras de la provincia onubense, manteniendo ciertos niveles de producción hasta la práctica desaparición de la minería a principios de los años ochenta.



Ilustración 28 Fuente: Nadal, J. *Atlas de la industrialización de España, 1750-2000*. Fundación BBVA. Editorial Crítica, 2003.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de septiembre de 1955 (BOE 7/9/55) ordenaba la constitución por el Instituto Nacional de Industria de una fábrica de Celulosa en la provincia de Huelva. Una de las primeras medidas que adoptaría la Diputación provincial sería precisamente declarar preferentes y urgentes la reparación de los caminos vecinales por los que debían transitar los transportes de materia prima destinada a la futura industria de celulosa. A tal fin se dedicarían el 75 % de la cantidad que se consignase en el Presupuesto para la construcción y reparación de caminos vecinales¹¹⁸. Así, la Comisión Administradora del Paro Obrero de la Diputación Provincial declarararía el máximo interés al camino vecinal que unía Moguer con El Rocío, que se encontraba en 1955 en la primera fase de construcción, ya que constituía la salida directa de los productos forestales y se acceso más fácil al Puerto de Huelva. La importancia de la construcción de este camino era determinante para dar salida a la riqueza arbórea del Patrimonio

¹¹⁸ ADPH, Actas Capitulares. 1955. Sesión 24 de enero de 1955.



Forestal del Estado en la zona, así como la de los montes propios de Moguer, Lucena del Puerto y Bonares.

Pero no sería hasta el Plan de Estabilización de 1959 cuando se inicia el despegue económico de la provincia onubense. El Plan de Estabilización español de 1959, plasmado en el Decreto-Ley de 21 de julio supuso el final del periodo autárquico y el inicio de una nueva etapa en la historia del franquismo, dando un nuevo rumbo a la economía española sobre la base de la liberalización de la economía y el fomento de su internacionalización. El nivel de industrialización de la provincia onubense era comparativamente con otras zonas del territorio nacional muy bajo, de hecho Huelva se incorpora a este proceso en unas condiciones de extremo atraso socioeconómico que la van a colocar en una situación de total dependencia respecto a inversiones externas, nacionales e internacionales. Por otro lado, el atraso en materia de infraestructuras era también evidente, con serios problemas en muchos núcleos de población en materia de abastecimiento de aguas, saneamiento o suministro de energía eléctrica, hasta el punto de plantearse por la propia Diputación la provincialización del suministro de electricidad a fin de asumir directamente en la prestación del servicio¹¹⁹. La escasa capacidad económica y técnica de la mayoría de los municipios onubenses y la limitada capacidad decisoria de la Diputación provincial, sometida a la siempre aprobación de sus proyectos por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, constituían sin lugar a dudas un obstáculo para el desarrollo de la provincia. La inversión en infraestructuras, tanto de comunicaciones como de servicios municipales básicos, constituía un objetivo prioritario para las autoridades provinciales, inversiones que se articularían prioritariamente a través de los planes de cooperación y de inversiones provinciales.

D) El gasto público y la política de financiación al Movimiento.

Como señalamos anteriormente, el Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953 llevó a cabo una importante reforma en materia de Haciendas locales. Con anterioridad a la reforma, las Haciendas Provinciales, carentes de medios suficientes para realizar por sí mismas proyectos de envergadura, venían dedicando gran parte de su presupuesto a la

¹¹⁹ Acuerdo adoptado en la sesión del día 23 de abril de 1958, aprobada por unanimidad. Se creaba una Comisión Especial para la Provincialización del servicio de electrificación, aprobándose también en dicha sesión otra moción de la previdencia sobre bases generales para la Reglamentación provisional de los servicios eléctricos de la Diputación provincial.



subvención y a la concesión de ayudas de fines o servicios completamente ajenos a su cometido, con lo que por un lado empleaban su presupuesto en fines distintos de los atribuidos a la Diputación, y por otro invadían ámbitos competenciales que no le eran propios y que le correspondían a otras Administraciones. Todo ello se traducía en una falta de coordinación, de definición clara de los objetivos y de improvisación a la hora de elegir las prioridades

Sin embargo, a pesar de la reforma de las Haciendas Provinciales, la aprobación de los planes de cooperación municipal, cuya competencia había sido asumida por la Administración periférica del Estado y particularmente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos vendría a condicionar la aprobación de los presupuestos. De hecho, se enviaban consignas a fin de que la Diputación “debía de abstenerse en absoluto de consignar ninguna subvención mediante la cual se distraigan medios propios en tareas ajenas, porque ello implica una dejación más de nuestros deberes, de nuestras obligaciones”¹²⁰. A pesar de este mandato, y dentro de la escasa capacidad de decisión de la Diputación continuaron abonándose a diversas entidades benéficas las asignaciones que venían tradicionalmente concediéndose, muchas de las cuales estaban ligadas a instituciones vinculadas con el Movimiento, religiosas y del recién creado Obispado onubense y que venían financiando sus actividades. Precisamente, en un intento de restituir al Obispado y a la Jefatura Provincial del Movimiento de la máxima libertad a la hora de gestionar las funciones que se les encomendaban, es por lo que la Diputación decidiría mantenerse completamente al margen de la política de distribución que representaba el subvencionar para fines concretos y determinados, lo cual significaba simplemente que las aportaciones económicas que venía obligada a entregar se debían de conceder sin un carácter finalista y que esta pudiera realizar un control de las subvenciones entregadas, quedando simplemente obligada a aportar un determinado montante para financiar a ambas instituciones. De esta forma, se cambiaría la política de subvenciones al Movimiento y al Obispado, de forma que se incluirían dos únicas partidas en el Presupuesto Ordinario que se pondrían a disposición de la Jefatura de Movimiento y del Obispo, para que pudieran disponer de ellas con total libertad. De esta forma, a partir de los presupuestos de 1956 se incluían sendas partidas presupuestarias en una cuantía adecuada, previamente señalada por la jefatura del Movimiento y pactada con el Obispado, a fin de garantizar “a las Autoridades interesadas la suficiente fijeza económica en cuanto a estas subvenciones”¹²¹.

¹²⁰ ADPH. Libro de Actas capitulares. Sesión de 28 de febrero de 1956.

¹²¹ ADPH. Memoria de Gestión 1956. Leg. 499.



Por otro lado, las relaciones no siempre pacíficas entre el Ayuntamiento de la capital y la Diputación en relación con la difícil conexión entre los servicios municipales y los provinciales, convergentes en su planteamiento común en torno al núcleo de la capital de la provincia se evidenciaría de forma particular en la sesión de 25 de octubre de 1955, a la vista de un escrito presentado por el Ayuntamiento de Huelva por el que se le instaba a la concesión de una subvención para la capitalidad. Las reticencias a subvencionar actividades o servicios de la capital se pondrían de manifiesto en la Comisión de Hacienda y Economía de la Diputación, la cual acordaría la concesión de una "módica" subvención de 300.000 Ptas. para el año 1956, pero manifestando la necesidad de resolver definitivamente esa problemática en el sentido de que solo podrían sufragarse aquellos gastos que por su naturaleza recayeran en beneficio simultáneo de los intereses locales y provinciales, con exclusión absoluta de toda inversión de carácter propiamente municipal. De esta forma, se limitan las subvenciones al Ayuntamiento de Huelva salvo aquellas que tuvieran carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en las leyes o aquellas otras destinadas a servicios que tuvieran un interés supramunicipal o provincial. No obstante, se establecería una cantidad para pequeñas subvenciones de carácter benéfico, cultural o deportivo, de debían concederse de una sola vez y mediante acuerdo del Pleno de la Diputación. No obstante, se consignará en favor del Ayuntamiento de Huelva una cantidad para invertir exclusivamente en obras de mejoramiento de los accesos a la capital y en obras de urbanización, dentro de esa zona, que en cualquier caso debía de justificar su empleo en las finalidades para la cual son concedidas.

A partir de 1956 de la misma forma se recogería en el Presupuesto ordinario una cantidad fija y anual destinada a financiar obras de mejoramiento urbanístico y turístico en el entorno de La Rábida que se encontraba en un lamentable estado de abandono. Ya desde 1943 la Comisión Gestora Provincial hizo constar en acta su profundo agradecimiento a la expresada Delegación sevillana del CSIC por su "decisión de crear la Universidad de Verano" en lugares de historia tan gloriosa como eran los del descubrimiento de América¹²². De esta forma se pusieron los cimientos de la futura Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida, con cargo a los Presupuestos del Estado se acordaría la construcción del edificio de la Residencia que quedaría compuesto por dos edificios adosados en forma de U y sería utilizado parcialmente en el curso de verano de 1946 siendo solemne inaugurado el 31 de agosto de 1947. Ahora bien, diez años después aún quedaba por

¹²² ADPH, Oficio de 16/03/1943 al Presidente de la Diputación; leg. 848



urbanizar el exterior de la Universidad, se requería la mejora de los accesos y la restauración de los monumentos, entre ellos la denominada Columna del IV Centenario.

En cualquier caso, del total de subvenciones concedidas en el año 1958 por la Diputación provincial, aparte de las mencionadas anteriormente, destacar las concedidas a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, a la Escuela de Flechas Navales financiando el diez por ciento de las plazas para becarios, a la Sección Femenina de la FET y J.O.N.S. o al propio Gobierno civil para la organización de diversos actos y actividades¹²³.

E) Reestructuración de los servicios administrativos.

La organización administrativa de la Diputación estaría fundamentalmente constituida en tres grandes dependencias administrativas:

a) Secretaría.

Al frente de la Secretaría General y como jefe de todos los servicios de la misma se encuentra el secretario general, encontrándose auxiliado en el ejercicio de sus funciones por el oficial mayor, perteneciente igualmente al Cuerpo Nacional de Secretarios de Primera Categoría. Dentro de la secretaria existirían tres grandes subdivisiones administrativas:

- Oficialía Mayor y Servicios Técnicos de Cooperación y Fomento.
- Sección Central
- Sección de Cultura y Asistencia General, y Registro General.

El oficial mayor sería el jefe superior de los Servicios Técnicos de Cooperación y Fomento, entre ellos el Servicio Provincial de Electricidad y el Tren de Sondeos, e integraría los servicios de contratación, arquitectura, vías y obras en los relacionado con los mencionados Servicios Técnicos. Precisamente el concepto de Servicios Técnicos abarcaría toda la labor que en materia de cooperación provincial realiza la Diputación, y su contenido va desde la redacción gratuita de proyectos a los ayuntamientos de la provincia, hasta la ejecución de obras, destacando la existencia de una Caja de Crédito y Cooperación Provincial para la concesión de anticipos reintegrables y operaciones de tesorería. A través de los Servicios Técnicos la Diputación llevaría a cabo la conservación y reparación de los

¹²³ ADPH, Memoria 1958. Leg. 499.



caminos vecinales, la electrificación de los distintos grupos urbanos, el servicio telefónico, abastecimiento de aguas, mercados, mataderos, cementerios y centro sanitarios. La sección central, cuya jefatura estaría desempeñada por un funcionario con la categoría administrativa de Letrado Jefe de Sección asumía los asuntos generales, libros de actas, personal, mutualidad, seguros y patrimonio. Finalmente, la sección de cultura y asistencia social, cuya jefatura correspondía igualmente a un funcionario con la categoría de Jefe de Sección, ostentaba la administración del Hospital provincial. El cometido de esta sección se centraba en el ámbito de la cultura y la Beneficencia Provincial, Centro de Lactantes, Pabellón Psiquiátrico, Asilo de Ancianos, y el control de los enfermos benéficos de la provincia, a los que se prestaba asistencia fuera de la misma.

Además de estas tres grandes subdivisiones, existían tres grandes dependencias adscritas a la Secretaría General:

- La Secretaria particular del Presidente, integrada por dos auxiliares.
- El Archivo, a cuyo frente estaba un archivero titulado superior.
- Personal subalterno de la Conserjería (cuyo titular residía en el propio Palacio Provincial), y los ordenanzas.

En 1957 se reorganizaría la estructura administrativa de la Diputación. Tras la jubilación del secretario general, el oficial mayor letrado D. Juan Manuel Ríos Martínez sería nombrado con carácter interino por acuerdo de 28 de abril de 1956, y desempeñaría el cargo hasta el 7 de septiembre de 1957, siendo jubilado por “incapacidad física permanente”. No obstante, el 15 de agosto sería nombrado como secretario general, el secretario de 1ª categoría Guillermo Álvarez Prolongo, quien posesionaría en su cargo el 9 de septiembre. Por su parte, tras la jubilación de D. Juan Manuel Ríos, accede por acumulación al puesto de oficial mayor letrado, el secretario del Ayuntamiento de Ayamonte, José Cruz Millana Soriano, hasta su nombramiento con carácter interino por Decreto del Presidente el 19 de noviembre de 1957. Entre las funciones que asumiría José-Cruz Millana estaría la jefatura de los servicios jurídicos de la Diputación, servicio integrado en 1957 por dos letrados (Juan Manuel Ríos, hasta su jubilación, y Manuel García Rodríguez), así como la jefatura superior de los Servicios Técnicos de Cooperación, asumiendo además accidentalmente la Secretaria general de la institución en los casos de ausencia de su titular.



Hay que señalar que esta reestructuración de la estructura administrativa de la Diputación que se produciría en estos años va indisolublemente unida al fortalecimiento de la figura del secretario en la legislación de régimen local que tiene lugar a partir de la Ley de Bases de 1945 y, sobre todo, tras la entrada en vigor del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 1955. Como señala Ignacio Aguirrezkueaga con la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 se *cimenta* la ordenación definitiva de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, y se establece el estatuto jurídico de este colectivo de funcionarios, consolidando la competencia de la Dirección General de Administración Local en el nombramiento, separación y, en general, sobre el régimen jurídico de los Cuerpos Nacionales, mientras que las Corporaciones mantienen plenitud de competencias en relación con el resto del personal funcionario¹²⁴. Con la Ley de Bases de Régimen Local de 1955 se consagra la posición central del secretario en las Corporaciones locales. Por lo que se refiere a las funciones hay que señalar que la legislación y, sobre todo, el Reglamento realizan una amplia y sistematizada regulación de las mismas, distinguiéndose entre las funciones que le corresponden al Secretario en tanto miembro de la Corporación; como fedatario público de todos los actos y acuerdos; como asesor de la Corporación y de su Presidente; como Jefe de los servicios generales y de todo el personal y como Jefe de la Secretaría y de servicios jurídicos.

En primer lugar, hay que señalar que la atribución de la condición de miembro de la Corporación al Secretario, que constituye un reconocimiento fruto de un lento proceso histórico de fortalecimiento del papel del Secretario municipal que en la práctica no era más que un reconocimiento honorífico, cuyas consecuencias no siempre fueron favorables al colectivo. Por el contrario, son las funciones fedatarias y asesoras las que debemos considerar como las que constituyen el fundamento de la existencia del Secretario municipal. Desde esta perspectiva, la regulación concreta de las funciones asesoras y fedatarias en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vendrían a configurar al Secretario casi como un *agente* al servicio del Poder Central al Ayuntamiento a fin de velar por el cumplimiento de la estricta legalidad de la actuación municipal, con un poderoso instrumento para hacer efectivo esta misión como era la advertencia de ilegalidad. En realidad la regulación concreta de la advertencia de ilegalidad no es más que una manifestación de la concepción franquista un régimen local dependiente del Gobierno, a través de la figura del Gobernador Civil, y su agente en cada corporación que estaba

¹²⁴ AGUIRREZKUENAGA, I. *Origen de los funcionarios locales de habilitación estatal: los Cuerpos Nacionales*, Edit. IVAP, Bilbao, 1996, p. 79.



representado por el secretario¹²⁵. La consecuencia inmediata fue que de ordinario los miembros de la corporación considerasen a los secretarios como verdaderos vigilantes enviados por el Gobierno para controlar y fiscalizar su actuación, lo cual era cierto, y en consecuencia existiera un cierto recelo o desconfianza hacia la figura del secretario.

Por otra parte, la atribución al Secretario de la jefatura de todas las dependencias y servicios generales del Ayuntamiento, sin ser una novedad, pues ya aparecía formulada en el Estatuto de 1924, así como su consideración como Jefe de Personal, tienen como finalidad última consagrar al Secretario como el eje central de toda la maquinaria administrativa municipal, desde una concepción jerárquica de la organización burocrática del Ayuntamiento. Sin embargo, si ahondamos en la regulación concreta se observa que se trata de una formulación abstracta, prácticamente carente de contenido concreto, en la que se evidencia la ausencia de atribuciones concretas para ejercer estas facultades.

En cualquier caso, la actuación y las decisiones adoptadas por la Corporación no pueden entenderse sin tomar en consideración la figura del secretario de la Diputación sobre todo, como fue el caso de José Millana Soriano, en aquellos casos en los que a la condición legal de secretario se unía el prestigio profesional y una fuerte personalidad. Como hemos señalado, a partir de 1957 se observa claramente un fortalecimiento de los servicios de la Secretaria General en la Corporación. De esta forma, no solo asumirían las funciones propias establecidas en la legislación, sino además el control de los Servicios Técnicos de Cooperación a través del nombramiento del oficial mayor letrado como jefe del dichos Servicios Técnicos y toda la Asesoría Jurídica que igualmente quedaba sus manos. El 27 de agosto de 1948 se había organizado el servicio de asesoría jurídica de la Diputación provincial, encomendado su cometido, con carácter de letrado-jefe, al Oficial mayor Letrado de la misma, al que se le asignó la dirección de la sección informativa, en la que sería auxiliado por dos letrados adjuntos, funcionarios de la corporación; y de manera independiente la de defensa y dirección jurídica y representación de la Diputación en los asuntos que por este se promovieran o lo fueran planteados dentro de las jurisdicciones económico-administrativa, contencioso-administrativa, civil, social o

¹²⁵ En este sentido, no podemos perder de vista que los actos y acuerdos de las Entidades Locales podrían ser suspendidos en su ejecución por el Gobernador civil. El ámbito material de la suspensión es prácticamente ilimitado pues podrían ser suspendidos los actos y acuerdos que recaigan sobre asuntos que no sean de la competencia de las Entidades Locales, que constituyan delito, cuando sean contrarios al orden público y cuando constituyan infracción manifiesta de las leyes.



penal. En virtud de este acuerdo, el oficial mayor D. Juan Manuel Ríos Martínez, se haría cargo de la representación y defensa en juicio de la Diputación, otorgándole la Corporación poder general de pleitos al respecto. Una vez jubilado este funcionario, en septiembre de 1957, se reorganizaría nuevamente el servicio jurídico por acuerdo plenario de 6 de septiembre de 1957 se confirió al oficial mayor Jose Millana las funciones de letrado jefe, con las funciones informativas inherentes a su cometido de asesor jurídico. En 1966 se confiere formalmente al Oficial Mayor las dos funciones, consultiva y contenciosa.

| SECRETARIO GENERAL: Guillermo Álvarez Prolongo (BOE de 15 de agosto de 1957) | | | | |
|--|---|---|---|--|
| OFICIAL MAYOR LETRADO. José Cruz Millana Soriano Auxiliar: Antonia Lepe Andrés | | | | |
| NEGOCIADO 1, ASUNTOS GENERALES | NEGOCIADO 2 VÍAS Y CONSTRUCCIONES | NEGOCIADO 3 SANIDAD Y BENEFICENCIA | NEGOCIADO 4 PERSONAL | NEGOCIADO 5 ESTADISTICA Y COOPERACION |
| Citaciones; órdenes del día; actas; ficheros de acuerdos corporativos y resoluciones de la presidencia; boletines oficiales, subvenciones, inventario de bienes, derechos y acciones, constitución de la diputación; dimisiones; certificados; asuntos indeterminados. | Construcción caminos vecinales, Enajenaciones, adquisiciones, expropiaciones, concesiones, contratos, licencias de obras, paro obrero, aguas y viviendas protegidas. | Censo electoral; elecciones; Subvenciones benéficas; concurso de becas; ingresos y bajas en centros benéficos; adopciones; dementes; Hospital Provincial; Hogar Infantil. | Plantillas; escalafones; Concursos; Oposiciones; Nombramiento de personal reglamentado, interno, eventual y temporero; excedencias; jubilaciones; Pensiones; Licencias; Gratificaciones | Expedientes de multas en caminos vecinales; otros asuntos. |
| Funcionarios: Oficial: Horacio Moreno Cordero. Auxiliar: María Gloria González López | Funcionarios: Jefe de Negociado: Juan Domínguez Pérez. Auxiliares: Manuel Millares Días y Antonia Coto de los Reyes. | Funcionarios: Jefe de Negociado: Alberto Saavedra Cuaresma. Auxiliar: Leonor García Pulido. | Funcionarios: Jefe de Negociado: Manuel García Rodríguez. Auxiliar: Pedro Chávez Ramos | Funcionarios: Jefe de Negociado: Tomás Izquierdo Álvarez. Auxiliar: Aurelia Chinarro Díaz. |
| REGISTRO GENERAL DE CORRESPONDENCIA Oficial: Ángel Acuña Becerra | | | | |
| SECRETARIA PARTICULAR DEL PRESIDENTE (Dependiente orgánicamente de la Secretaría) Auxiliares: Manuel González Suarez y Amparo del Rey Manzano | | | | |
| ASESORÍA JURIDICA Letrado-Jefe.: Jose-Cruz Millana Soriano Letrado: Manuel García Rodríguez Auxiliar: Antonia Andrés Lepe. | | | | |
| ARCHIVO Archivero José Marchena Marchena | | | | |
| SERVICIOS TÉCNICOS DE COOPERACIÓN (dependientes de la Oficialía Mayor) Jefe Superior: Jose Cruz Millana Soriano Jefe Adjunto: Ingeniero Miguel Marrero González Secretario: Tomas Izquierdo Álvarez Jefe de Negociado de Estadística y cooperación. | | | | |
| DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Jefe administrativo del Servicio: Juan Domínguez Pérez | DEPARTAMENTO TÉCNICO Perito-Aparejador: José María Fernández Cabezas. Ayudantes de Obras Públicas: Santiago Domingo Echave y José María Rioboó Quintela. Delineantes: Tomás | | DEP. DE CONTABILIDAD Jefe administrativo de contabilidad: Ernesto Lazo Gómez | |



Hernández Lozano y D. Juan M Martín
Vargas.

d) Intervención.

Al frente de la Intervención de fondos se encontraba un funcionario Interventor perteneciente a Cuerpo Nacional, quedando estructurada en los Negociados de Gastos, Ingresos, Administración de Rentas, Teneduría de Libros y facturas. A las órdenes inmediatas del Interventor, y como elemento coordinador entre la Jefatura y los distintos Negociados, existía un jefe de Sección, que sería al mismo tiempo administrador del Parque Móvil, y jefe del departamento de contabilidad de los Servicios Técnicos de Cooperación y Fomento. Así mismo, dependiente de la Intervención se encontraba el Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado, estando al frente un jefe de servicio con la categoría administrativa de Jefe de Negociado.

La Intervención de Fondos sería reestructurada a fin de adaptarla también a las previsiones recogidas en el Reglamento de Funcionarios de 1955. Las funciones del Interventor, al igual que ocurría con las del Secretario, son las propias del régimen anterior con escasos cambios sustanciales, aunque con una mejor sistematización y regulación. Configurado el Interventor como el asesor en materia económica y financiera asume las funciones de elaborar el anteproyecto de presupuestos, llevar la contabilidad o expedir los mandamientos de ingreso y de pago. Pero junto con este función asesora, sigue reteniendo una clara función fiscalizadora al indicar el art. 770 del Decreto de 24 de junio de 1955, por un lado, que todos los ingresos y pagos de las Corporaciones Locales, incluso los independientes del presupuesto, cualquiera que sea su índole serán intervenidos y contabilizados por el Interventor de Fondos y, por otro, que se extiende a la fiscalización previa de todo acto, documento o reclamación que produzca derechos u obligaciones de contenido económico, la intervención formal y material del pago, expedición de certificaciones de descubierto, intervención de la inversión de cantidades destinadas a realizar obras, servicios, adquisiciones y su recepción, etc. En lo referente a la función contable la ley establece de forma indubitada que esta será realizada bajo la dirección del Interventor, y se manifestará mediante la toma de razón de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados, y sus alteraciones de los ingresos y pagos, devoluciones y reintegros, y de las entradas y salidas en metálico o valores, de fondos independientes o auxiliares del presupuesto, para determinar con exactitud la situación de todas las cuentas deudoras y acreedoras, incluso las relativas a la contabilidad patrimonial y a los almacenes y establecimientos de la Entidad Local.

Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo



| INTERVENCIÓN DE FONDOS. | | | | | | |
|--|--|----|---|--|---|--|
| Interventor: Bartolomé Caballero Tejero | | | | | | |
| Auxiliar: Ana Romero Marroco | | | | | | |
| NEGOCIADO DE INGRESOS | NEGOCIADO DE PAGOS | DE | INSPECCIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES | DE Y | ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES | CONTABILIDAD |
| Jefe de Negociado: Luis Pérez de Lara. Auxiliar: Emilia Rodríguez Horment | Jefe de Negociado: Domingo Franco Zorrero. Auxiliares: Francisca Cruz Gómez y María Martín de Vargas. | | Inspector Hipólito Vázquez. Inspectores: José Jiménez; Gaspar Gómez; León Hermenegildo Díez Fernández; Tomás Gómez. Auxiliar: María Caballero de Azcona | Jefe: Moreno José Jiménez; Cortes Emilio Mora; Hiraldo. María de | Jefe de Negociado: Juan Gómez Hidalgo. Auxiliar: Mercedes Álvarez Olivares. | Jefe de Negociado: D. Ernesto Lazo Gómez. Oficial: José Crespo Pichardo. Auxiliares: Araceli González Medina. Rafaela Soldado Serrano. María Josefa Suarez Azcárate. Valetín Araujo López. |

e) Depositaria.

Finalmente, la tercera de las dependencias administrativas en la que quedaba estructurada la Diputación sería la Depositaria, a cuyo frente se encontraba un funcionario también perteneciente a Cuerpo Nacional, y dependiente de él un Subcajero y dos auxiliares. Por su parte, el Depositario tiene una existencia preceptiva en las Diputaciones provinciales. Según el art. 347 de la Ley de Bases de 1955 el Depositario es el funcionario que asume la custodia de los fondos y valores de la Entidad y la Jefatura del Servicio de Recaudación. Sigue configurándose como un Cuerpo independiente y separado del de Interventores, con funciones propias y bien definidas. Sin embargo, la situación de los Depositarios no sufre cambios significativos desde 1945¹²⁶.

| DEPOSITARIA DE FONDOS | | |
|--|---|---|
| Depositario interino: José Alberto Carrió Riera ¹²⁷ | | |
| DEPOSITARIA | RECAUDACIÓN | CONTRIBUCIONES |
| Subcajero: Oficial Alejandro Wilke Gómez. Auxiliares: Juan Barroso Vázquez; Juan Bulne Segura. | Oficial del Negociado: Luis García Ochoa. Auxiliar: María del Carmen Pizán Mora | Jefe de Negociado: Domingo Pizán de la Hoz. Auxiliar: Eloy Moreno Benítez; Juan Jimeno Delgado; Valentina Rodríguez Barroso; Fernando Lazo Gómez; |

¹²⁶ NIETO GARCÍA, A., "Historia y elegía de los Depositarios de fondos de Administración local", *REALA*, núm. 234, 1987. Op. Cit, p. 198.

¹²⁷ En mayo de 1959 toma posesión del cargo de Depositario de Fondos D. Enrique Díaz Rodríguez.



y D^a. Maria Dolores García
Pulido.

F) Actividad de protocolo.

La actividad de protocolo de la Diputación provincial se centraba, como no podía ser de otra forma, en la asistencia a los actos religiosos que se organizaban y celebraban por el Obispado y por las distintas autoridades provinciales, particularmente el Gobierno civil, generalmente representando a la institución en los citados actos el presidente. Entre los actos de carácter religioso cabe destacar los celebrados el Jueves y el Viernes Santo. Por su parte, en los actos organizados por el Gobierno civil el “Día de la Victoria”, así como el 18 de julio y el 1 de octubre (“Día del Caudillo”), asistía en representación de la Diputación el Presidente de la Institución, acompañado del Vicepresidente y de los Diputados provinciales, donde se mostraba la “lealtad y entusiasta como inquebrantable adhesión a S.E. el jefe del Estado”¹²⁸. Sobre este punto, es importante señalar que la presencia o la ausencia de las autoridades en las presidencias, así como su disposición protocolaria en ellas, son datos reveladores del mensaje a transmitir sobre la identidad corporativa del Estado español, así como sobre el papel preponderante de determinadas autoridades y estamentos en el régimen franquista¹²⁹. En este sentido, la presencia de la Diputación provincial en los actos oficiales siempre estuvo eclipsada por la figura del Gobierno civil y del propio alcalde de la capital onubense. No obstante, durante el mandato de Francisco Zorrero Bolaños, en su doble condición de presidente de la Diputación y Subjefe Provincial del Movimiento se refuerza notablemente la posición institucional de la Diputación en la provincia, lo que se traduce en la presencia de la Diputación en prácticamente todos los actos oficiales y de carácter protocolario organizados por los distintas instituciones, públicas y privadas, de la provincia de Huelva.

Hay que destacar la intensa labor de comunicación a través del diario Odiel de todas las actividades realizadas por la Diputación y muy particularmente las llevadas a cabo por su Presidente, dando debida cuenta de los acuerdos adoptados y las distintas visitas realizadas a los distintos municipios de la provincia. Esta labor de comunicación se intensifica notablemente con la llegada a la presidencia de Enrique López Márquez y que se mantiene durante todo el mandato de Francisco

¹²⁸ ADPH, Memoria 1955, 1956, 1957 y 1958. Leg. 499.

¹²⁹Véase OTERO M.T., y CASTILLERO OSTIOS, E., “El protocolo como gestor de la imagen pública: Actos Oficiales en el Franquismo”, en *Actas Icono*, núm. 14, 2011, p. 670.



Zorrero Bolaños. Toda la actividad corporativa, especialmente la de carácter protocolario, queda debidamente registrada en la prensa provincial, aunque igualmente ocupa un lugar secundario en relación con la información dada a conocer por el Gobierno civil.

Por lo demás, la actividad de protocolo figura como primer punto del orden del día de las sesiones ordinarias de la Diputación, con lo que podemos hacernos una idea de la importancia que para las autoridades del régimen tenía este aspecto de la vida institucional, quedando registrado todos los actos a los que asistía en presidente en representación de la institución provincial. Por otro lado, se conceden habitualmente honores y distinciones a distintos cargos del régimen, dando muestras de la lealtad de la institución con los principios generales del Movimiento y con las autoridades del régimen que promocionaban a cargos superiores. En este sentido, destaca sin lugar a dudas la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia al Generalísimo el 27 de septiembre de 1955, durante la presidencia de López Márquez, así como a los gobernadores D. Francisco Summers Isern y a D. Manuel Valencia Remón, y al expresidente José Muñoz de Vargas, sin embargo de dejaría sobre la mesa para su estudio una moción del presidente y de Juan de Gorostidi en la sesión de 29 de octubre de 1957 sobre concesión de la Medalla de Oro de la provincia a Juan Ramón Jiménez, que finalmente nunca le fue concedida al Nobel de Literatura.

4. LA DIPUTACIÓN DE HUELVA TRAS EL PERIODO AUTÁRQUICO (1959-1969): DESARROLLISMO, TECNOCRACIA E INMOVILISMO

4.1. Un nuevo periodo en la Historia del Franquismo

4.1.1. El necesario giro en la política económica: Los Planes de Desarrollo Económico y Social y su repercusión en la provincia de Huelva

Con el inicio de la década de los sesenta se abre un nuevo periodo en la historia del Franquismo. La dictadura daría muestras de su elasticidad y de su capacidad de adaptarse a las circunstancias. Ya en la segunda mitad de los años cincuenta la autarquía había entrado en crisis. El crecimiento económico basado en la “creación de dinero”, el fracaso de las medidas adoptados por el Estado para frenar la inflación, el grave desequilibrio provocado por el déficit en la balanza de pagos, y el agotamiento de las reservas de oro y divisas, fueron consecuencia directa de esa política autárquica impulsada por el *Nuevo Estado*, que ya agonizaba a finales de los cincuenta. Finalmente la presión de las empresas españolas, necesitadas de productos importados, provocaría un cambio en la política económica. Ya durante



los años cincuenta se había producido la apertura de España al exterior, mediante la incorporación a distintos organismos internacional (FAO en 1951, OMS en 1952, UNESCO en 1953 y ONU en 1955), a lo que hay que sumar los acuerdos entre los Estado Unidos y España en 1953. En 1958 entra a formar parte del FMI y de Banco de Reconstrucción y Desarrollo, así como de la OCDE en 1959.

Sin embargo, la crisis económica y el descontento social, con las primeras huelgas en el régimen franquista, provocarían un cambio de rumbo de la política económica hacía posiciones propias de una economía de mercado de corte neoliberal¹³⁰. Por otro lado, en el plano político se observa claramente una pérdida de protagonismo de los sectores falangistas, que van dejando paso a una nueva generación de políticos y altos cargos procedentes de las Universidades españolas a los que se les ha dado en llamar los “tecnócratas”. Sin renunciar a las posiciones ideológicas del Movimiento, desde un primer momento plantearon la necesidad de liberalizar la economía española y consecuencia de ello fue la aprobación del Plan de Estabilización de 1959, un plan que pretende transformar las estructuras productivas, liberalizar el mercado y abandonar de forma progresiva el intervencionismo estatal. En 1962 se crearía la denominada Comisaría del Plan de Desarrollo a cuyo frente se situaría López Rodó. Su finalidad era la de reducir los desequilibrios territoriales, que eran particularmente marcados en el caso de Andalucía, a fin de mejorar la calidad de vida de los españoles, y particularmente impulsar y coordinar la elaboración de un plan nacional, vigilar su ejecución, e informar y proponer medidas de coordinación para que se alcanzasen los fines propuestos (Decreto de 1 de febrero de 1962)¹³¹. De este modo, se iniciaba en España una nueva etapa en la política económica, la etapa conocida con el nombre del “desarrollismo”, que en el caso onubense traería la industrialización de la provincia con la instalación del Polo Petroquímico onubense, que traería consigo a su vez un notable crecimiento demográfico, pero al mismo tiempo importantes desequilibrios territoriales en la provincia.

¹³⁰ SÁNCHEZ LISSEN, R. y SANZ DÍAZ M.T. “El Plan de estabilización español de 1959: Juan Sardá Dexeus y la economía social de mercado”, en *Investigaciones de Historia Económica*, núm. 11, 2015, p. 11-19.

¹³¹ La Comisaría del Plan de Desarrollo, dependiente de la Presidencia del Gobierno, era el órgano de trabajo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos encargado de la elaboración, ejecución y coordinación de los Planes. Hasta su desaparición en junio de 1973 con la reorganización del Gobierno, entraron en vigor tres Planes cuatrienales. Posteriormente, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, organismo con autonomía legal y desligado de la Presidencia del Gobierno, sucedió a la Comisaría. Este Ministerio elaboró el IV Plan de Desarrollo 1976-1979, que no llegó a entrar en vigor.



Precisamente, de la Comisaría del Plan de Desarrollo salió el Primer Plan de Desarrollo Económico y Social (1964-1967), un plan basado en la inversión privada, en la pretendida, aunque no conseguida, eliminación de los desequilibrios territoriales, y en la mejora del nivel de vida de los españoles. Surgen de esta forma los Polos de Desarrollo y de Promoción Industrial. De esta manera, en España, y siguiendo el modelo francés, se implantaría la planificación indicativa, con la que Estado trataría de dirigir la iniciativa privada a través de métodos indirectos, especialmente a través de políticas crediticias y fiscales¹³². La Ley 194/1963 de 28 de diciembre se aprobó el I Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, con los objetivos fundamentales de elevar el nivel de vida de todos los españoles dentro de las exigencias de la justicia social, y favorecer el desenvolvimiento de la libertad y de la dignidad de la persona. El I Plan distinguía entre polos de desarrollo y polos de promoción debido a las distintas bases de partida de los núcleos analizados. Así, los polos de promoción industrial se situarían en poblaciones en las que prácticamente no existiera industria, pero dispusieran de recursos naturales y humanos suficientes para convertirse en importantes núcleos de industrialización mediante una más intensa ayuda del Estado; y los polos de desarrollo industrial se situarían en poblaciones que, contando con una actividad industrial apreciable, no hubiesen alcanzado el nivel de las zonas industrializadas del país y, al mismo tiempo, estuvieran localizadas en regiones de bajo nivel de renta con excesiva dependencia de la agricultura y con fuerte emigración.. Con el I Plan de Desarrollo se crearon siete polos en Burgos, Huelva, La Coruña, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza. Los polos de Burgos y Huelva fueron de promoción y los restantes de desarrollo. Todos ellos en regiones insuficientemente desarrolladas, y con una duración inicial prevista de cinco años.

En los estudios previos al I Plan de Desarrollo, la región fue dividida en dos zonas: Andalucía Occidental formada por las provincias de Jaén, Córdoba, Huelva, Sevilla y Cádiz; y Andalucía Oriental con Granada, Málaga, Almería, a las que se unió a estos efectos Murcia. Jaén ya disponía de un Plan específico de desarrollo, por lo que se optaría por el triángulo Huelva-Sevilla-Cádiz como primera fase de industrialización de Andalucía. De esta forma, los denominados polos de primera generación fueron ubicados en Andalucía Occidental, y más en concreto en Huelva

¹³² Veáse, ALSINA OLIVA, R., "Estrategia de desarrollo en España 1,964- 1975: planes y realidad", en *Cuadernos de Economía*. Vol. 15. 1987,pp. 337-370.



y en Sevilla¹³³. Ya desde las autoridades provinciales se venía demandando la urgente necesidad de incrementar la renta industrial de la provincia, objetivo necesario para aumentar el bajo nivel de vida de los onubenses situado a principios de los años sesenta entre los niveles más bajos de España. En un documento publicado por la Diputación Provincial en los años 60 se leía lo siguiente:

“(…) Consecuencia lógica es la existencia de una clase (muy reducida en número) que vive normalmente y hasta algunos con una dotación numeraria por encima de las necesidades, y paralelamente la existencia de otro grupo, numerosísimo, que ve mermado sus ingresos por debajo de la media nacional (8.900Ptas), y que por consiguiente vive en diferentes escalas de escasez y privaciones, sin que ninguna de ellas alcance el mínimo necesario para un régimen de nutrición normal.

Un índice muy significativo del cual es el verdadero nivel de vida de la provincia de Huelva nos lo proporciona el hecho de que siendo en el año 1958 la octava provincia en España coeficiente de mortalidad y la capital la sexta, han pasado en 1959 al tercer y segundo lugar respectivamente, lo que acaso puede imputarse a una deficiente alimentación y condiciones de vida muy bajos si se tiene en cuenta que las condiciones climatológicas y epidemiológicas no han variado”¹³⁴

En el caso onubense, la industrialización era absolutamente necesaria. Así Huelva sería elegida por concurrir una serie de factores que justificaban su elección. Como ha señalado la Francis Foruneau, junto con el tradicional aislamiento de esta provincia, la riqueza en recursos minerales, especialmente pirita, unida a su situación geográfica estratégica y existencia de terrenos disponibles para la instalación de un Polo de Desarrollo justificaron plenamente su elección, pero según la realidad fue otra. Forneau consideraba que pese a las razones oficiales recogidas en el Primer Plan de Desarrollo, la elección de Huelva para instalar un polo, según analiza, y así lo entendió la población onubense, se debió fundamentalmente a las presiones de la Compañía Española de Minas de Río Tinto ante las altas esferas de la Administración. Esta compañía era a principios de los años sesenta una de las sociedades industriales españolas más potentes. Sin embargo, desde principios de esta década había visto una reducción de sus ventas de piritas en estado bruto. En este contexto, la empresa plantearía la necesario transformarlas *in situ* por lo que se hacía necesario la creación de un gran complejo pirítico en Huelva, que se unía a la necesidad de crear una industria química potente que permitiera la expansión de la

¹³³ Véase SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ M.A. “ Los polos de crecimiento en Andalucía: una visión crítica del polo de Huelva”, en DE LA TORRE CAMPO, J., GARCÍA ZÚÑIGA, M., (Coord.). Entre el mercado y el Estado: los planes de desarrollo durante el franquismo, 2009. Pp- 321-346.

¹³⁴ Diputación Provincial de Huelva, *Esto quiere Huelva*, 1962. B.D.P. 338/EST.



incipiente industria de productos químicos existente en la provincia¹³⁵. La prensa provincial llegó a calificar la inclusión de Huelva en el primer Plan de Desarrollo como de auténtica “revolución industrial local”¹³⁶ y anunciaban la creación de una fábrica de ácido sulfúrico y de una planta para el tratamiento de piritas.

La creación de una Polo Industrial solo era uno de los objetivos pretendidos por el denominado “Plan Huelva”, aunque sería ciertamente el responsable directo del verdadero y rápido desarrollo industrial de la ciudad de Huelva y su entorno. La situación de subdesarrollo en que se encontraba la provincia de Huelva provocaría a principios de los años cincuenta la reacción de las autoridades locales y provinciales. Así, desde el Gobierno civil se elevaría un informe al Gobierno central donde, partiendo de un estudio socioeconómico de la provincia, se proponían una serie de soluciones que formarían parte del denominado “Plan Huelva”.

- a) Proyecto n.1. *Promoción y desarrollo de la Costa de Huelva*. tenía por objetivo conseguir la puesta en marcha de la explotación del litoral de la Provincia, planteando la desafectación del dominio público de la zona costera, la construcción de comunicaciones que permitieran un acceso rápido desde Huelva hacia la costa, la construcción de la carretera Almonte-El Rocio-Playa Torre la Higuera, la mejora de la red de carreteras hacia Sevilla y el establecimiento de un circuito costero que permitiera la circulación desde el Guadalquivir al Guadiana y la unión entre Huelva y Cádiz por carretera. Para este proyecto se preveía una inversión inicial de 150 millones de pesetas.
- b) Proyecto n.2. *Polígono Industrial de Huelva*. El objetivo del Plan era crear un complejo de industrial resolviendo los problemas de suelo y servicios, lo que atraería a la gran industria prácticamente inexistente en la provincia onubense. Para la realización de este proyecto se preveían tres fases: una primera, que pasaba por el relleno de terrenos de marismas en la zona entre el ferrocarril y nuevo acceso desde Sevilla, y la zona de la península fluvial de Huelva hasta el puerto pesquero; la segunda fase, consistente en la prolongación de la anterior hasta la Punta de Sebo; y la tercera que consistiría en la prolongación hacia el este y sur de la carretera de Sevilla. Para este proyecto se preveía una inversión total de 231.000.000 Ptas.

¹³⁵ FOURNEAU, F., *El impacto del polo de desarrollo en la provincia de Huelva*, Edit. Instituto de Desarrollo Regional, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1978, pp. 48-49

¹³⁶ Diario Odiel, 20 de febrero de 1963.



- c) Proyecto n.3. Revalorización de El Andévalo. El objetivo de este proyecto era la regeneración de una de las zonas más deprimidas de la provincia, mediante una nueva distribución de la superficie, a costa de terreno improductivo, con el que se aumentasen las repoblaciones forestales, el encinar y la ganadería. La idea básica del proyecto era la intensificación de la ganadería, apoyada en el aumento de los pastos, el aumento de la riqueza forestal y la reconversión de eriales y terrenos improductivos en praderas. Se trataba de un ambicioso proyecto con un presupuesto que rondaba los 414 millones de pesetas a 15 años.
- d) Proyecto n.4. *Pantano del Odiel y Plan de Regadíos*. Uno de los factores que de forma más directa había frenado el desarrollo económico de la provincia de Huelva era la falta de agua para riego y usos industriales. Casi toda el agua que circulaba por la red hidrográfica provincial estaba contaminada por el desagüe y lavado de las minas, haciéndola inservible para toda clase de usos industriales y agrícolas. Se preveía en el curso medio del Odiel la ubicación de una presa de 70 metros de altura que fuera capaz de crear un embalse de 170 millones de metros cúbicos. Se preveía igualmente como realizaciones complementarias el aprovechamiento del río Odiel mediante un plan de regadíos para la comarca del Condado, con la construcción de un pantano en el río Corumbel, afluente del Tinto. El proyecto estaba presupuestado en 750 millones de pesetas a realizar en 15 años.
- e) Proyecto n.5. *Recuperación de las marismas*. El proyecto tenía como objetivo el rescate y aprovechamiento de los humedales onubenses para la puesta en explotación de 31.500 hectáreas completamente improductivas e incrementar la producción algodonera, arroceras de cultivos de huerta y plantaciones eucaliptales. Se preveía una inversión de unos 55 millones de pesetas.

De esta forma, la inclusión de Huelva en el Primer Plan de Desarrollo responde solo parcialmente a este denominado “Plan Huelva” y concentra la inversión en una concreta zona del territorio provincial, la costera. De hecho, como ha puesto de manifiesto Ángeles Sánchez, debido a restricciones presupuestarias, la extensión territorial del Polo fue muy reducida, comprendiendo solo el término municipal de Huelva y parte de los de San Juan del Puerto y Palos de la Frontera¹³⁷,

¹³⁷ Según establecía la Orden de 1 de febrero de 1964 el Polo de promoción industrial de Huelva comprendía las siguientes zonas: 1ª. La totalidad del término municipal de Huelva. 2ª En el término municipal de Palos de la Frontera 12,80 Km²: Partiendo de la



tal y como establecía la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1964 (BOE 30, de 4 de febrero de 1964-); y como señala esta circunstancia originó desde el principio numerosas críticas por parte de las industrias instaladas en las zonas mineras de la provincia, es decir aquellas ubicadas en toda la cuenca minera y en El Andévalo, que se vieron obligadas a abandonar sus fábricas próximas a los centros mineros y a trasladar sus industrias a la capital, para poder beneficiarse de los incentivos del polo. La consecuencia sería evidente, la pérdida de puestos de trabajo en la zona motivaría la disminución de la población y el empobrecimiento de la comarca¹³⁸. De hecho, a principios de la década de los sesenta prácticamente todos los municipios de El Andévalo crecían en población, encontrándose los municipios de Minas de Riotinto, La Granada de Riotinto, El Campillo, Calañas, Campofrío y Alosno experimentado fuertes índices de crecimiento demográfico. Con la instalación de Polo Industrial, este crecimiento se vería frenado bruscamente. Por su parte, en la sierra de Huelva la crisis era anterior, y de hecho ya en 1960 muchos municipios serranos estaban en índices demográficos negativos, aunque durante el decenio de 1960 a 1970 esta crisis se agravaría, motivada sin dudar a dudas por el deterioro de los sistemas agrarios tradicionales que descansan en la existencia de mano de obra barata¹³⁹.

En el lado opuesto nos encontramos la Costa Occidental que mantuvo durante esta década un más que aceptable índice demográfico positivo debido a las actividades pesqueras y sobre todo al turismo; y la zona vitivinícola del Condado (la Palma del Condado, Bollullos del Condado y Almonte). En cuanto a la capital, su población había ido en aumento desde principios de siglo, aunque su índice de crecimiento se situaba por debajo de la media nacional hasta la década de los sesenta, consecuencia directa de la instalación del polo de promoción industrial en

desembocadura del río Domingo Rubio se sigue el curso del mismo hasta su encuentro con el camino al faro de la Barra, y en dirección Sudeste, en una longitud de 2.000 metros; a partir de este punto, una línea perpendicular a la de costa, con una longitud de 4.000 metros, continuando la línea de costa hasta la desembocadura del citado río Domingo Rubio. 3ª. En el término municipal de San Juan del Puerto, 1,82 Km², delimitados de esta forma: A partir de la confluencia del término municipal con el río Tinto, 500 metros en su ribera derecha; a partir de este punto, una línea normal, que se prolonga a lo largo de la vía del ferrocarril de Buitrón y Zalamea la Real, con una longitud total de 2.100 metros, y a continuación, una línea en dirección Este-Oeste, en una longitud de 1.800 metros hacia su encuentro con la divisoria del término municipal de Huelva a San Juan del Puerto.

¹³⁸ SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ M.A. " Los polos de...". Op. Cit,p. 19.

¹³⁹ FOURNEAU, F., *El impacto del....* Op. Cit,p. 89.



la capital el índice de crecimiento experimentaría un notable incremento situándose por encima de la media nacional. A comienzos de la década de los sesenta nos encontramos con una provincia donde la mayor parte de su territorio pierde población, consecuencia directa de la emigración a la capital o a otras zonas de España, mientras que en la capital y su entorno crece significativamente, lo cual no hace más que acelerar los desequilibrios territoriales existentes en la provincia. Estos desequilibrios territoriales lastrarían el desarrollo de la provincia, sin que las autoridades provinciales fueran capaces de arbitrar mecanismos que corrigieran la situación. La Huelva rural sufriría las consecuencias negativas del proceso de industrialización.

ÍNDICES DE CRECIMIENTO DEMOGRAFICO 1940-1970

| | HUELVA PROVINCIA | ESPAÑA | HUELVA CAPITAL | CONJUNTO DE LAS CAPITALES ESPAÑOLAS |
|------------------|------------------|--------|----------------|-------------------------------------|
| 1940-1950 | 100,41 | 108,11 | 112,80 | 121,79 |
| 1950-1960 | 108,67 | 108,77 | 116,87 | 121,79 |
| 1960-1970 | 99,44 | 101,15 | 129,99 | 129,04 |

Tabla 11. Fuente: FOURNEAU, F. *El impacto del Polo de desarrollo en la provincia de Huelva, 1977.*

Por tanto, hasta el establecimiento del polo de desarrollo industrial la provincia de Huelva debía de considerarse como un territorio demográficamente regresivo en valor absoluto para muchos municipios de la provincia y relativo respecto al índice nacional para gran parte de los restantes. Sin embargo, en la década de los sesenta, el índice de crecimiento de población es más elevado que el promedio nacional, pese a la emigración existente en la provincia, y de forma particular en la capital que tiene uno de los índices de crecimiento más alto de España.

4.1.2. El perfeccionamiento del franquismo.

Durante los años sesenta tienen lugar dos fenómenos complementarios que marcarían esa nueva etapa de un régimen supo adaptarse a las circunstancias para sobrevivir. La opción por una especie de neo-liberalismo dirigido por el Estado, la nueva política económica impulsaba por los tecnócratas que habían logrado llegar a las más altas esferas de la Administración, la creación de una generación de funcionarios civiles que desplazarían a aquellos que ocuparon los puestos de la Administración por una especie de “derecho de conquista”, tuvo como consecuencia directa que la élite gobernante había dejado pertenecer a un grupo de generales que



habían hecho la guerra, de falangistas y de conservadores de viejo cuño¹⁴⁰, siendo sustituidos por jóvenes salidos de Universidades y que logrado acceder por oposición a los Cuerpos de élite de la Administración o a cátedras universitarias. España comenzaba a mirar también a una Europa que estaba comenzando un proceso de integración con la aprobación de Tratado de Roma (1957), y de la que estaba excluida España por la falta de libertades de un régimen que estaba plenamente consolidado.

En estos años, se produce el perfeccionamiento del franquismo con la aprobación de dos de las leyes fundamentales que constituían esa especie de pseudo-constitución franquista. Así, en 1958 se aprobaría la denominada Ley de Principios del Movimiento y en 1966 la Ley Orgánica del Estado. Con esta norma se completaría el proceso de institucionalización del régimen franquista, ley que fue aprobada en referéndum el 14 de diciembre de 1966, con el voto favorable del 98.01 % de los votantes¹⁴¹, en un proceso, que como todos los procesos electorales franquistas no ofrecía garantías de ninguna clase. Un proceso totalmente controlado por el Ministerio de Información y Turismo y el Ministerio de Gobernación, con una actuación decisiva de los Gobernadores civiles, que utilizarían todo el aparato del Estado para controlar los resultados del proceso, con Policías o Guardias civiles en las mesas, ausencias de sobre y cabinas. La coacción, el miedo y la aceptación de la situación política por la sociedad española garantizaron plenamente los resultados del proceso, que fue visto por las autoridades como el respaldo popular al régimen. Sin embargo, como han puesto Molinero e Ysàs las irregularidades, además, estuvieron a la orden del día, de hecho en algunas circunscripciones el número de votos emitidos era superior al de electores censados. En Barcelona, por ejemplo, “sobraron” dos millones de sufragios, lo que se quiso justificar con el argumento de que era el voto de los “transeúntes”¹⁴²

¹⁴⁰ CARR, R., *España 1808-1975*, edit. Ariel, 2003, p. 691.

¹⁴¹ Bajo el titular “Huelva con Franco”, el diario Odiel el 15 de diciembre de 1966 daba los resultados del referéndum en la provincia. En la capital, de un censo de 56.754 personas, habían votado 50.103, es decir un 88,20 %. 49.205 onubenses votaron afirmativamente, es decir el 98,21 %; y en contra un cifra de 471, es decir un 0,98%. En la provincia los resultados afirmativos no fueron inferiores al 97%, llegando al 100% en muchos municipios.

¹⁴² MOLINERO, C. e YSÀS, P., *La anatomía del franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*, Barcelona, Crítica, 2008, pp. 113 y 114.



ESPAÑA, CON FRANCO

**VOLCÁNDOSE EN LAS URNAS, RESPONDIÓ EL
PUEBLO DE FORMA UNÁNIME AL LLAMAMIENTO HECHO**

**En Huelva, como en todo el país, altísimos
porcentajes de votaciones en el Referéndum**

Ilustración 29 Titular del Diario *Odiel* el 15 de diciembre de 1966.

Como señalamos en el capítulo II, el objetivo original pretendido de la Ley Orgánica se circunscribía a una mera adaptación formal a fin de garantizar pervivencia de todo el ordenamiento jurídico franquista anterior; sin embargo como señala Giménez Martínez el lenguaje empleado en el texto, así como el abandono de las ideas y la terminología semitotalitarias empleadas en otras leyes fundamentales anteriores generaron ciertas expectativas aperturistas que no se vieron satisfechas¹⁴³. En cualquier caso, esta ley serviría como instrumento dinamizador del régimen, pero sin corregir la deriva autoritaria del mismo. Las estructuras de poder se mantuvieron, produciéndose el anquilosamiento de todo el aparato jurídico-institucional del franquismo, como señala acertadamente Giménez Martínez, y la parálisis de las estructuras políticas, el cual se haría especialmente patente durante los últimos años de la vida de Franco¹⁴⁴.

Sin embargo, ante la opinión pública el régimen franquista en esta década no dio muestras de debilidad institucional, iniciándose un periodo de estabilidad y cierta prosperidad, lo que se conoce como “el milagro español”, que no vino acompañado de un relajamiento de los controles políticos, sino todo lo contrario. En 1957 accedía al Ministerio de Gobernador un amigo personal de Franco, el general Alonso Vega, para hacer frente a las huelgas y protestas estudiantiles que

¹⁴³ GÍMEZ MARTÍNEZ, M.A., “Leyes fundamentales y la construcción del <<constitucionalismo cosmético>> franquista, en *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 12, 2015, p. 402.

¹⁴⁴ *Ibidem*.



empezaban a extenderse, pero la policía política de franco empezaba a tener dificultades para controlar a una opinión pública que parecía haber superado el miedo existente en las dos primeras décadas del franquismo. Preston señala que el nombramiento de Alonso Vega fue una decisión personal del dictador para garantizar el orden público tras los disturbios estudiantiles, la indisciplina de la Falange y las resueltas obreras¹⁴⁵. El férreo control del nuevo Ministro de Gobernación, haciendo uso de todo el aparato estatal y en particular de los Gobernadores civiles, será determinante para garantizar la estabilidad necesaria en un momento de cambio de sistema económico. Prueba de ese férreo control ejercido por el Ministerio de Gobernación sería la represión de los mineros asturianos en los años 1962 y 1963 o la ejecución en 1963 del militante comunista Grimau que motivaría la protesta internacional a la represión política existente en España. No obstante, Bayona Fernández ha puesto de manifiesto que en la década de los sesenta en el franquismo tienen lugar procesos de crisis consecuencia de la falta de ajuste entre el sistema político franquista y la realidad socioeconómica, motivado por la incapacidad del régimen de adaptarse a los procesos de transformación socioeconómicos que el mismo había creado y que empezar a no controlar. Estos procesos de crisis, que se venían gestando desde finales de los cincuenta, estaban a mediados de los sesenta cuando tiene lugar un importante aumento de la conflictividad social motivada por los profundos cambios económicos que venían de la mano de una transformación de las actitudes políticas de los españoles¹⁴⁶.

No obstante, desde los años sesenta los miembros del gobierno y altos funcionarios serán reclutados básicamente entre dos familias: los tecnócratas vinculados al Opus Dei, que buscaban una combinación entre conservadurismo, autoritarismo y una economía moderna cercana a un neo-liberalismo; y funcionarios civiles pertenecientes a Cuerpos de la Administración de gran prestigio profesional (Abogados del Estado, Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado, Inspectores de Hacienda, Letrados de Cortes, etc.) y Catedráticos de Universidad, que destacaban no solo por su capacidad sino por su adhesión al régimen. Estos dos grupos fueron los verdaderos protagonistas del cambio. López Rodó, por ejemplo, perteneciente al Opus Dei sería el impulsor de los Planes de Desarrollo, Manuel Fraga de la Ley de Prensa de 1966. Raymond Carr destaca que a

¹⁴⁵ PRESTON, P., *Franco, Caudillo de España*. Edit. RBA, 2005, p. 723.

¹⁴⁶ BAYONA FERNÁNDEZ, G., "Orden y conflicto en el franquismo en los años sesenta" en *Pasado y memoria, revista de Historia contemporánea*, Nº. 1, 2002 (Ejemplar dedicado a: Instituciones y sociedad en el franquismo), pp- 131-166.



mediados de los años sesenta, de los veintiuno ministros franquistas, diecinueve eran funcionarios públicos y 18 de ellos profesores¹⁴⁷.

Dentro del franquismo comienza en esta época a manifestarse la existencia de una denominada “oposición democrática” que rechazaba a colaborar con la oposición comunista que operaba en el extranjero, pero que apelaba a la necesidad de se produjera una verdadera apertura del régimen. Esta “oposición democrática” abarcaba desde los monárquicos liberales de Satrústegui y la derecha democristiana de Gil Robles, hasta el ala izquierda de los democristianos de Ruiz Giménez y los social demócratas de Dionisio Ridruejo. Fue una oposición tolerada por el régimen, incluso se llegaría a entender que esta oposición fortalecía al propio franquismo puesto que permitía afirmar demagógicamente a las autoridades franquistas que en la España de Franco había libertad ideológica y de pensamiento. Pero, lo cierto es que esta “oposición democrática tenía el peligro de ir erosionando los cimientos del franquismo. En cualquier caso, es importante tener en cuenta que la existencia de estos grupos ideológicos dentro del franquismo, tolerados por la autoridades, ponían en evidencia que ya dentro del propio régimen existía un grupo, cada vez más numeroso, que propugnaba el aperturismo. Se estaba gestando desde el interior la lucha de poder entre el aperturismo y el inmovilismo que tenía lugar a principios de la década de los setenta¹⁴⁸.

4.2. Los procesos electorales provinciales de 1961, 1964 y 1967

4.2.1. La elecciones provinciales de 1961

En el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 1961 se publicaba el Decreto de convocatoria de elecciones provinciales, conforme a lo establecido en los arts. 229 y 230 de la Ley de Régimen Local de 1955, relativa a la renovación trienal de la mitad de los miembros. Por tanto afectaba a los miembros que habían sido elegidos en la convocatoria de 1955 y que continuaban en el ejercicio del cargo, así como a aquellos que hubieran cesado o estuviese vacante la representación correspondiente. Igualmente se consideraban vacantes a efectos de elección a aquellos representantes de Entidades locales que hayan cesado como consecuencia del proceso electoral de 1960 en el cargo de Concejal del Ayuntamiento respectivo. Las votaciones quedaron fijadas para el domingo 26 de marzo, Domingo de Ramos. En concreto, en el caso de la Diputación provincial de Huelva existían tres vacantes

¹⁴⁷ CARR, R., *España... Op. Cit.*, p. 671.

¹⁴⁸ CARR, R., *España... Op. Cit.*, p. 697.



producidas por los ceses de Rafael Moreno Truan (30-10-1959), Narciso Martín Navarro (30-06-1960) y Francisco Zorrero Bolaños al ser nombrado presidente.

Para este proceso electoral, el ministerio de la Gobernación envió las mismas instrucciones que había remitido tres años antes, aunque como ha señalado García Ramos, eliminando la referencia a la «juventud» en el perfil de los candidatos idóneos¹⁴⁹. En el BOP de 8 de marzo de 1961 se haría pública la relación de la representación de corporaciones y entidades a las que se les reconoce derecho electoral. Como en procesos anteriores, y siguiendo las directrices del Gobierno civil las entidades elegirían al candidato, esta relación era detenidamente estudiada por el Gobierno e informada a su vez por el Presidente de la Diputación a fin de relacionar a aquellos candidatos que se encontraban incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales¹⁵⁰, tras lo cual por parte del Gobierno se iniciaba una información reservada sobre las condiciones personales y profesionales de los candidatos, así como de su afección al régimen. Finalmente el Gobernador seleccionaba a los candidatos que finalmente constituían la lista a votar por los compromisarios de las distintas entidades y corporaciones¹⁵¹.

En este proceso se da la circunstancia desconocida hasta ese momento de que en el caso del Partido Judicial de Huelva serían votados dos de los compromisarios elegidos por los distintos Ayuntamientos: D. Rafael Robles Rodríguez (5 votos) y D. Guillermo Jiménez García (2 votos), junto con una papeleta en blanco. En los restantes partidos judiciales solo es votado el candidato oficialista, es decir aquel que había sido señalado por el gobernador civil. De esta forma, bajo la presidencia

¹⁴⁹ P. 469.

¹⁵⁰ ADPH Expediente de elecciones 1961. Leg. 131.

¹⁵¹ Fueron seleccionados por el Gobernador los siguientes candidatos. Juan Camacho López (Colegio de Médicos), Juan Caballero Lama (Colegio de Procuradores), Eugenio Felix Ortega Sánchez (Real Sociedad Colombina Onubense), Pedro Azcárate Montiel (Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios), Eligio Vallejo Tirado (Colegio de Agentes Comerciales), Miguel Martín Navarro (Cámara de Comercio, Industria y Navehación), Rafael Franco Santos (Cámara Oficial Minera), Francisco Arranz García (Peña Literaria Rio-Tinto) y Antonio Martín Muñoz (Asociación Oficial de Facultativos de Minas). Obtuvieron votos Juan Camacho López (11 votos), Juan Caballero Lama (11 votos), Eugenio Félix Ortega Sánchez (7 votos), Miguel Martín Navarro (6 votos), Rafael Franco Sánchez (9 votos) y Antonio Martín Muñoz (1 voto). ADPH , Elecciones a Diputados Corporativos 1961, leg. 131.



del Presidente de la Audiencia Provincial el 26 de marzo de 1961 a las diez de la mañana en el Salón de Actos de la Diputación Provincial se reúne la Junta Electoral Provincial (de la que formaba parte como vocal el propio presidente de la institución provincial), tiene lugar la elección, en primer lugar, de los Diputados de representación municipal y, concluida esta, de los Diputados corporativos, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) Por la Representación municipal:
 - a. Partido Judicial de Ayamonte. D. Enrique Navarro Nieto, 8 votos.
 - b. Partido Judicial de Huelva: D. Rafael Robles Rodríguez, 5 votos; D. Guillermo Jiménez García, 3 votos; en blanco 1 voto.
 - c. Partido Judicial de la Palma del Condado: D. Heliodoro Carrión Mondaca, 10 votos.
- b) Por la representación de Entidades econ., culturales y profesionales.
 - a. D. Juan Camacho López, 11 votos.
 - b. D. Juan Caballero Lama, 11 votos.
 - c. D. Rafael Franco Santos, 9 votos.

En la sesión extraordinaria, presidida por el Gobernador civil D. Hernando Pérez Cubillas, celebrada el 1 de abril de 1961, celebrada en el Salón de Actos del Palacio Provincial tomaron posesión los nuevos diputados provinciales, jurando ante un crucifijo y los Santos Evangelios, como era preceptivo, "lealtad y acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento nacional y demás leyes fundamentales del Reino, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses de la provincia, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo"¹⁵², y tras dar lectura a los artículos correspondientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedaba constituida la Diputación provincial.

Una vez constituida la Diputación, se procedería al nombramiento de los integrantes de las Comisiones Informativas:

- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: D. Juan Camacho López.
 - Vocal: D. Carlos Guerrero Rubio.
 - Vocal: D. Enrique Navarro Nieto.
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: D. Carlos Guerrero Rubio.

¹⁵² La fórmula del juramento quedo establecida por Decreto de 29 de enero de 1959



- Vocal: D. Antonio Márquez Sánchez.
- Vocal: D. Rafael Robles Rodríguez.
- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: D. Carlos Guerreo Rubio.
 - Vocal: D. Heliodoro Carrión Mondaca.
 - Vocal: D. Rafael Robles Rodríguez.
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: D. Carlos Guerrero Rubio.
 - Vocal: D. Enrique Macarro Nieto.
 - Vocal: D. Rafael Robles Rodríguez.
- **Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: D. Juan de Gorostidi Alonso.
 - Vocal: D. Juan Caballero Lama.
 - Vocal: D. Rafael Franco Santos
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: D. Juan Caballero Lama.
 - Vocal: D. Juan Camacho López.
 - Vocal: D. Rafael Franco Santos.
- **Comisión Informativa de Gobierno.**
 - Presidente: D. Rafael Franco Santos.
 - Vocal: D. Juan de Gorostidi Alonso.
 - Vocal: D. Juan Caballero Lama.
- **Comisión Especial Coordinadora del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.**
 - Presidente: D. Juan Caballero Lama.
 - Vocal: D. Rafael Franco Santos.
 - Vocal: D. Juan Camacho López.
 - Vocal: D. Eugenio Grajea Cordero.
 - Vocal: D. Enrique Díaz Rodríguez.
 - Vocal: D. José Crespo Pichardo.
- **Comisión Especial de Cooperación Provincial.**
 - Presidente: D. Juan Camacho López.
 - Vocal: D. Juan Caballero Lama.
 - Vocal: D. Rafael Franco Santos.

Tras la constitución de la Diputación, y efectuados los nombramientos de las Comisiones Informativas y de las delegaciones, el Presidente hace uso de la palabra pronunciando ante los presentes un extenso discurso, que contrasta con la brevedad de los discursos pronunciados en otras sesiones constitutivas anteriores. Se utiliza la expresión de “savia nueva” para definir a los nuevos diputados entrantes, de nuevas orientaciones y nuevos elementos, que debían sumarse a la Corporación en



una continuidad de acción. Lo cierto, es que de la lectura del discurso de Francisco Zorrero Bolaños pocos cambios se manifestarían en la nueva Corporación que quedaba constituida. De hecho, con el nombramiento de Francisco Zorrero Bolaños, subjefe provincial del Movimiento, se afianzaba en la Diputación el sector falangista del régimen y esto se manifestaría también en el perfil de los nuevos diputados, de los cuales dos eran militares (ambos con rango de comandante) y uno había sido alférez provisional. De hecho, en el discurso pronunciado por el Gobernador civil si hay una palabra que es repetida hasta la saciedad es la de lealtad “Lealtad a España”, “lealtad a los principios fundamentales del Estado”, “Lealtad a los intereses provinciales”, “lealtad al Jefe del Estado”, “lealtad al Gobierno”, “lealtad a los órganos representativos de la provincia”. El discurso pronunciado por el Gobernador no parecía abrir una nueva etapa en el franquismo, más bien todo lo contrario. Como muestra lo siguiente: “Yo considero que nuestro Movimiento (...) en esta nueva etapa que se está generando a España, la lealtad es a nuestra política lo que la caridad al cristianismo; de tal modo que no se concibe un verdadero cristiano sin caridad, tampoco se comprende un hombre de nuestro Movimiento sin lealtad. Me atrevería a decir, muy lejos de mi ánimo cualquier irreverencia y salvando, naturalmente, las distancias enormes que existen entre lo divino y lo humano, que si en nuestra Iglesia las virtudes teologales son la Fe, la Esperanza y la Caridad, las virtudes teologales de nuestro Movimiento, es decir, las virtudes políticas podríamos asegurar que son la fe, la esperanza y la lealtad. Fe en los destinos de España; esperanza de que su maravilloso amanecer iluminará al mundo hoy entenebrecido; y lealtad a las ideas y a los hombres”. Un discurso, en definitiva, muy lejos de los vientos de cambio que parecían que estaban abriéndose camino en el régimen con la llegada al poder de los tecnócratas y más propio de la primera etapa, la “etapa azul”, del franquismo.



CORPORACIÓN PROVINCIAL (1961-1964)¹⁵³

| CARGO | NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO | PROFESION | LUGAR DE NACIMIENTO | REPRESENT. | FECHA DE NOMBRAM | FECHA DE POSESIÓN |
|------------------------------|---------------------------|---------------------|------------------------------------|------------------------------|------------|------------------|-------------------|
| PRESIDENTE | FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS | 17/01/1916 | MILITAR | ZALAMEA LA REAL | | 14/05/1959 | 20/05/1959 |
| DIPUTADO | ENRIQUE NAVARRO NIETO | 11/10/1914 | ABOGADO | AYAMONTE | MUNICIPAL | 26/03/1961 | 01/04/1961 |
| DIPUTADO | HELIODORO CARRION MONDACA | 20/06/1905 | AGRICULTOR | ALMONTE | MUNICIPAL | 26/03/1961 | 01/04/1961 |
| DIPUTADO | JUAN CABALLERO LAMA | 09/03/1910 | PROCURADOR Y COMANDANTE INFANTERIA | SEVILLA | ENTIDADES | 26/03/1961 | 01/04/1961 |
| DIPUTADO | RAFAEL FRANCO SANTOS | 23/06/1925 | ABOGADO | ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA) | ENTIDADES | 26/03/1961 | 01/04/1961 |
| DIPUTADO | RAFAEL ROBLES RODRÍGEZ | 22/04/1913 | MILITAR | CEUTA | MUNICIPAL | 26/03/1961 | 01/04/1961 |
| DIPUTADO | CARLOS GUERRERO RUBIO | 23/03/1917 | MEDICO | CEUTA | MUNICIPAL | 30/03/1958 | 01/03/1958 |
| DIPUTADO. VICEPRESID. | JUAN JOSE CAMACHO LOPEZ | 31/01/1916 | MEDICO Y COMANDATE INFANT. | SEVILLA | ENTIDADES | 20/03/1955 | 2/04/1955 |
| DIPUTADO | ANTONIO MÁRQUEZ SANCHEZ | 20/02/1919 | MEDICO | CADIZ | ENTIDADES | 30/03/1958 | 01/04/1958 |
| DIPUTADO | JUAN GOROSTIDI ALONSO | 25/09/1908 | ABOGADO | MOGUER | MUNICIPAL | 26/03/1961 | 01/04/1961 |

Por lo demás, en el discurso se hace un autocomplaciente balance de la gestión llevada a cabo por la institución provincial donde se obviaban las graves dificultades por las que atravesaba la provincia de Huelva. Partiendo de la transformación sufrida por las Diputaciones provinciales por la Ley de Régimen Local de 1950 y la Ley de Bases de 1953, que ampliaban competencias y recursos económicos, se índice en las competencias de carácter benéfico-social y en la transformación operada en la estructura organizativa, de medios materiales y humanos de la institución provincial, haciendo alusión a la creación del Servicio Técnico de Cooperación, con la en realidad se estaban vaciando de contenido las competencias de la Diputación provincial, e incrementando los controles administrativos y de tutela del ente provincial. La Diputación se había convertido

¹⁵³ AHP Ficheros Política Interior. Composición de Entidades Locales. Sig. 2.2.11. Leg. 20567.



más que en una entidad prestadora de servicios (exceptuando los servicios de beneficencia) en una entidad cuya función principal era subvencionar a fondo perdido o mediante anticipos reintegrables a los Ayuntamientos de la provincia, careciendo de una verdadera política sobre el territorio e incapaz de corregir los acusados desequilibrios territoriales existentes y de sacar a la provincia del subdesarrollo¹⁵⁴. Al poco tiempo de quedar constituida la Diputación es cesado del cargo de alcalde del Ayuntamiento de Gibraleón Rafael Robles Rodríguez, causando baja en el cargo de Diputado provincial con fecha de 8 de abril de 1961, sin que conste en los documentos obrantes en el Archivo de la Diputación Provincial las razones del cese.

4.2.2. El proceso electoral de 1964: La entrada del “tercio” sindical

La modificación operada en la Ley de Bases de Régimen local en diciembre de 1963, por la Ley 167/1963, de 2 de diciembre, tal y como analizamos en el capítulo II, dio entrada al “tercio” sindical en las diputaciones, dado que la representación directa de la Organización Sindical había sido obviada cuando la Ley de bases de 1945 y la normativa de desarrollo de la misma había regulado la composición de las Corporaciones locales, a diferencia de lo que ocurría en el caso de los Ayuntamientos. De esta forma, se le otorgaría “la participación en la gestión, defensa y desarrollo de los fines propios de estas Corporaciones, que es aspiración reiteradamente expuesta por dicha Organización Sindical”. Sin embargo, su participación en la composición y estructura de las Diputaciones fue bastante residual y a costa del tercio de representación corporativa, dado que se establecería que dentro del grupo de representantes de las corporaciones, la mitad correspondería a las corporaciones y entidades culturales, económicas y profesionales, y la otra mitad a las integradas en la Organización Sindical.

En cuanto, al procedimiento en sí de elección de los representantes de la Organización sindical la ley hace una remisión a la legislación peculiar de los representantes de los sindicatos, manteniéndose el procedimiento de elección de los diputados de la representación corporativa. Sin embargo, cuando, como sucedía en la Diputación onubense, el número de diputados de ambas representaciones no fuera par, *“se proveerá el impar de cada renovación alternativamente, primero por un representante sindical, después por uno corporativo, y así sucesivamente”*. La Diputación de Huelva tenía tres diputados por ese grupo, por tanto, al ser renovada según ese proceso, cada tres años iría alternándose con dos y un representantes de cada sector.

¹⁵⁴ ADPH. Expediente de constitución de la Diputación, 1961. Sig. 1.2.2. Leg. 496. El discurso fue publicado en el diario *Odiel* el 2 de abril de 1961, p. 15.

Las elecciones provinciales del año 1964 quedaron convocadas para el domingo 29 de marzo¹⁵⁵. En el grupo de representantes municipales correspondía elegir a los diputados de los partidos judiciales de Huelva, Aracena, Valverde del Camino y Moguer¹⁵⁶. Por su parte, se acordaría el cese del diputado D. Rafael Franco Santos, representante por el grupo de entidades económicas, culturales y profesionales para dar entrada a la Organización Sindical de la Provincia, conforme a lo establecido en la citada Ley 167/63. La Organización Sindical debía llevar a cabo el nombramiento de compromisarios y la proclamación de candidatos, conforme a su *normativa peculiar* el domingo 22 de marzo. El 29 de marzo, a las 10 de la mañana en el Salón de Actos del Palacio Provincial se reúne, bajo la presidencia del Presidente de la Audiencia Provincial D. Artero Rodríguez Martín, la Junta Provincial del Censo Electoral que tras la recepción y examen de las credenciales de los compromisarios concurrentes, y realizada la correspondiente votación, proclamaría los siguientes resultados¹⁵⁷:

| | |
|--|----------|
| Partido Judicial de Aracena (30 compromisarios).- | |
| Victoriano Orcajo Picón, alcalde de Aracena | 12 votos |
| José María González Mora, alcalde de Los Marines | 6 votos |
| Pablo Castaño Castaño, alcalde de Cumbres Mayores | 9 votos |
| Luis Romero Muñoz, alcalde de Jabugo | 3 votos |
| Partido Judicial de Moguer (6 compromisarios).- | |
| Manuel Barranco Colmenero, alcalde de Moguer | 6 votos |
| Partido Judicial de Huelva (9 compromisarios).- | |
| Francisco Camacho Ponce, alcalde de Gibraleón | 8 votos |
| Partido Judicial de Valverde del C. (13 compromisarios).- | |
| Carlos Vázquez Hernández, alcalde de cabezas Rubias | 12 votos |
| En blanco | 1 voto |
| Representación sindical | |
| Enrique Íniguez Cejuela | 9 votos |
| Francisco Caballero Escala | 6votos |
| Julián Victorique Santos | 4 votos |
| Ignacio Simón Garrido | 3 votos |

¹⁵⁵ Decreto 405/1964, de 22 de febrero (BOE núm. 54, de 6 de marzo de 1964).

¹⁵⁶ Con fecha de 10 de abril de 1961 cesaría en su cargo D. Rafael Robles Rodríguez, por pérdida de la condición representativa, y con fecha 20 de febrero de 1964 los Diputados D. Carlos Guerrero Rubio, D. Antonio Márquez Sánchez y D. Juan de Gorostidi Alonso, igualmente por pérdida de la condición representativa que sirvió de base para su elección.

¹⁵⁷ ADPH, Expediente de elecciones provinciales 1964. Sig. 03.1.4. Leg. 2489.



Resultan, por tanto, proclamados Diputados electos Victorino Orcajo Picón, Francisco Camacho Ponce, Manuel Barranco Colmenero, Carlos Vázquez Hernández y Enrique Íñiguez Cejuela. Conviene destacar dos aspectos que evidencian un cambio de tendencia en el proceso electoral, por un lado ni el Ayuntamiento de Huelva capital está representado en la Corporación provincial ni todos los diputados electos de representación municipal son alcaldes de Ayuntamientos cabeza de partido judicial (aunque este aspecto ya se había dado en alguna ocasión), y en segundo lugar se confirma que en algunos partidos judiciales no existe un candidato aceptado por todos los compromisarios, como ocurría también en las elecciones locales de 1961, dando lugar que varios candidatos fueran votados sin alcanzarse la unanimidad en la elección. Esta tendencia se confirma y se generaliza en las elecciones posteriores.

El 2 de abril de 1961, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Gobernador civil se constituye la Excm. Diputación Provincial de Huelva, tomando posesión de sus escaños los nuevos Diputados provinciales, tras prestar juramento, y quedando investidos de “los honores, derechos y deberes inherentes al cargo de Diputado provincial”. En este acto se hace entrega por el Gobernador civil al Presidente de la Diputación Provincial, Francisco Zorrero, de la condecoración de la Imperial Orden del Yugo y la Flechas, una de las mayores distinciones, con un fuerte contenido ideológico, que el franquismo concedía a aquellas personas que destacaban por los servicios prestados a la Nación Española. En el acto, el propio Secretario de la Corporación trasladaba al Presidente la “leal adhesión y el espíritu de colaboración” de los funcionarios de la Diputación con su presidente, quienes “colaboran y seguirán colaborando en todo cuanto sea necesario a la Patria y piden a Dios conceda al Caudillo largos años de vida para que siga rigiendo los destinos de España”.

En su intervención, el Sr. Presidente siguiendo la línea empleada tres años antes hace un balance de su gestión durante esta etapa, señalando los principales logros y obviando los problemas existentes en una provincia con graves desequilibrios territoriales, que comenzaba un proceso de industrialización con la implantación del Polo de Desarrollo pero que olvidaba los problemas de abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica o de servicios esenciales como líneas telefónicas, centros médicos o escolares de los que carecían muchos municipios de la provincia. Además, y también en la línea de discursos anteriores, el fuerte componente ideológico de quien era Subjefe Provincial del Movimiento atraviesa cada una de las palabras que emplea en dicho discurso, en un tono de autocomplacencia y adhesión total a los principios del Movimiento. En esta misma línea se sitúa igualmente el discurso del Gobernador civil, no obstante en su

Capítulo III. La Diputación provincial de Huelva en el franquismo (1936-1969): De la Guerra Civil a la autarquía y al desarrollismo



intervención el Gobernador civil hizo referencia a la existencia en el pasado, refiriéndose muy probablemente a las etapas de Muñoz de Vargas y de López Márquez, presidentes que fueron cesados en sus funciones, de la existencia dentro de la instituciones de grupos, o “banderías” en expresión de Pérez Cubillas, que supusieron el obstruccionismo a la labor de la Diputación, grupos contrarios a las directrices marcadas por el Gobierno civil y que crearon disensiones internas en el seno de la Corporación provincial. En este sentido, señala el Gobernador que, refiriéndose a los diputados, “cada uno tiene plena independencia de pensar, de opinar, de trabajar, pero no para obrar obedeciendo sugerencias internas”. Así, si en el discurso pronunciado tres años antes la palabra que definió su intervención fue la de “lealtad”, en el discurso de 1964 esta palabra era la de “unidad”. El discurso del Sr. Pérez Cubillas afirmarí, a modo de Conclusión, que el Caudillo era “el primer Jefe de Estado que ha comprendido y ayudado a Huelva”. Por lo demás, destacar que en los discursos de Francisco Zorrero y Hernán Pérez Cubillas se hace una especial mención al establecimiento en la provincia del Polo de Desarrollo Económico y Social, cuya implantación marcaría sin lugar a dudas un antes y un después en el desarrollo de la provincia.

CORPORACIÓN PROVINCIAL (1964-1967)¹⁵⁸

| CARGO | NOMBRE | FECHA DE NACIM | PROFESION | LUGAR DE NACIMIENTO | REPRESENTACION | FECHA DE NOMBRAM | FECHA DE POSESIÓN |
|---------------------------|---------------------------|----------------|------------------------------------|---------------------|------------------------------|------------------|-------------------|
| PRESIDENTE | FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS | 17/01/16 | MILITAR | ZALAMEA LA REAL | | 14/05/1959 | 20/05/1959 |
| DIPUTADO | ENRIQUE NAVARRO NIETO | 11/10/14 | ABOGADO | AYAMONTE | MUNICIPAL | 26/03/1961 | 01/04/1961 |
| DIPUTADO | HELIODORO CARRION MONDACA | 20/06/05 | AGRICULTOR | ALMONTE | MUNICIPAL | 26/03/1961 | 01/04/1961 |
| DIPUTADO | JUAN CABALLERO LAMA | 09/03/10 | PROCURADOR Y COMANDANTE INFANTERIA | SEVILLA | ENTIDADES COILEGIO PROCURAD. | 26/03/1961 | 01/04/1961 |
| DIPUTADO | VICTORINO ORCAJO PICÓN | 01/09/11 | COMANDANTE INFANTERIA E.A. | VILLAHOS (BURGOS) | MUNICIPAL | 20/03/1964 | 02/04/1964 |
| DIPUTADO | FRANCISCO CAMACHO PONCE | 09/07/23 | DIRECTOR CAJA DE AHORROS | GIBRALEON | MUNICIPAL | 20/03/1964 | 02/04/1964 |
| DIPUTADO | CARLOS VÁZQUEZ HERNANDEZ | 19/07/24 | MÉDICO | HUELVA | MUNICIPAL | 20/03/1964 | 02/04/1964 |
| DIPUTADO. VICEPRESIDENTE. | JUAN JOSE CAMACHO LOPEZ | 31/01/16 | MÉDICO Y COMANDANTE INFANT. | SEVILLA | ENTIDADES | 20/03/1955 | 2/04/1955 |
| DIPUTADO | MANUEL BARRANCO COLMENERO | 05/05/20 | VETERINARIO | JAMILENA (JAEN) | MUNICIPAL | 20/03/1964 | 02/04/1964 |
| DIPUTADO | ENRIQUE ÍÑIGUEZ CEJUELA | 04/07/21 | GANADERO CAB. MUTILADO | AYAMONTE | SINDICATO | 20/03/1964 | 02/04/1964 |

¹⁵⁸ AHP Ficheros Política Interior. Composición de Entidades Locales. Sig. 2.2.11. Leg. 20568.



Quedarían constituidas las siguientes Comisiones Informativas:

- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: Juan Camacho López.
 - Vocal: Victoriano Orcajo Picón.
 - Vocal: Francisco Camacho Ponce.
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: Carlos Vázquez Hernández.
 - Vocal: Victoriano Orcajo Picón.
 - Vocal: Manuel Barranco Colmenero.
- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: Manuel Barranco Colmenero.
 - Vocal: Enrique Íñiguez Cejuela.
 - Vocal: Heliodoro Carrión Mondaca.
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: Enrique Íñiguez Cejuela
 - Vocal: Victoriano Orcajo Picón.
 - Vocal: Carlos Vázquez Hernández.
- **Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: Juan Camacho López.
 - Vocal: Juan Caballero Lama.
 - Vocal: Heliodoro Carrión Mondaca.
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: Juan Caballero Lama.
 - Vocal: Francisco Camacho Ponce.
 - Vocal: Juan Camacho López.
- **Comisión Informativa de Gobierno.**
 - Presidente: Enrique Navarro Nieto.
 - Vocal: Enrique Íñiguez Cejuela
 - Vocal: Manuel Carranco Colmenero.
- **Comisión Especial de Cooperación Provincial.**
 - Presidente: D. Francisco Zorrero Bolaños
 - Vocal: Juan Caballero Lama.
 - Vocal: Juan Camacho López.
- **Comisión Especial coordinadora para la Administración del arbitrio sobre la riqueza provincial.**
 - Presidente: Juan Caballero Lama.
 - Vocal: Juan Camacho López.
 - Vocal: Francisco Camacho Ponce.



- Vocal: El interventor.
- Vocal: Jose-Cruz Millana Soriano, Oficial Mayor Letrado.
- Vocal: Depositario de Fondos.
- Vocal: Jose Crespo Pichardo, Administrador de rentas.
- Secretario: D. Guillermo Álvarez Prolongo.
- **Comisión de contribuciones e impuestos del Estado.**
 - Presidente: Francisco Zorrero Bolaños.
 - Vocal: Juan Caballero Lama.
 - Vocal: Francisco Camacho Ponce.

4.2.3. Las elecciones de 1967

Mediante Decreto 301/1967, de 16 de febrero, se convocarían elecciones provinciales, conforme a lo establecido en los 229 y 230 de la Ley de Régimen Local DE 1955 que ordenaban la renovación trienal y por mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración Provincial, y habiéndose celebrado la última en virtud de convocatoria anunciada por Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, correspondía celebrar elecciones provinciales elecciones en el año 1967. La elección y renovación afectaría a los cargos de Diputado provincial cuyos titulares hubieran sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de 16 de febrero de 1961, y que continuaran en el ejercicio de los mismos; a los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la elección convocada por Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro para cubrir las vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar normalmente en la presente convocatoria, y a las vacantes de Diputado provincial producidas con posterioridad a la elección de mil novecientos sesenta y cuatro por fallecimiento del titular o por alguna de las causas a que se refería el artículo 157 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En el caso de la Diputación provincial de Huelva durante el mandato de 1964-1967 había cesado por enfermedad D. Victoriano Orcajo Picón el 19 de febrero de 1965, por consiguiente el Diputado que resultase elegido desempeñaría sus funciones solo por un periodo de tres años. Por su parte, cesarían por expiración del mandato los representantes del partido judicial de La Palma del Condado, de Huelva y de Ayamonte. Por el tercio de entidades económicas, culturales y profesionales cesarían D. Juan Camacho López y D. Juan Caballero Lama, quienes fueron elegidos en las elecciones celebradas en 1961.



nuestra ciudad

Tomaron posesión los nuevos diputados provinciales



El nuevo diputado provincial don Victorino Orozco, alcalde de Aracena, se prestó juramento del cargo en primer lugar. (Foto Perico).

Ayer, a mediodía, se celebró en la Diputación Provincial sesión extraordinaria, presidida por el gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, don Hernán Pérez Cubillas, para dar posesión a los nuevos diputados elegidos el pasado domingo.

Los miembros de dicha Corporación, con su presidente don Francisco Zorrero Bolaños, esperaron al gobernador civil a la puerta de dicho centro.

Seguimiento comenzó la sesión en el salón de actos, dándose lectura a un oficio del presidente de la Audiencia y de la Junta del Censo, con el resultado de aquellas elecciones y diputados proclamados.

JURAMENTO DE LOS NUE-

VOS DIPUTADOS

A continuación, los nuevos diputados prestaron juramento de sus cargos ante el Crucifijo y el Evangelio, por el siguiente orden: don Victorino Orozco Picado, por el partido judicial de Aracena; don Francisco Camacho Ponce, por el de Huelva; don Manuel Barranco Colmenero, por el de Moguer; don Carlos Vázquez Hernández, por el de Valverde del Camino; y don Enrique Iniguez, por la representación sindical. Al final, el señor Pérez Cubillas pronunció las siguientes palabras rituales: «A todos os digo, si así lo hacéis, que Dios y España os lo premie, y si no, os lo demande».

Por nuestra primera autoridad civil fueron impuestas las medallas de la Corporación a los nuevos diputados.

DISTINCIÓN AL PRESI-

DENTE

También el señor Pérez Cubillas hizo entrega al señor Zorrero Bolaños, de la condecoración de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, cuyas insignias fueron costeadas espontáneamente por los funcionarios provinciales.

A este propósito, el secretario de la Corporación, señor Alvarez Prolongo, pronunció unas palabras haciendo eco de la gran satisfacción de todos los funcionarios al ser

aceptada dicha condecoración por su presidente, con lo que han querido demostrar su lealtad y espíritu de colaboración al mismo, y su admiración por las gestiones que le realizan al frente de la Corporación provincial.

Intervención del señor Zorrero Bolaños

Hizo a continuación uso de la palabra, el presidente de la Diputación, señor Zorrero Bolaños, quien comenzó diciendo que había llegado el momento del relevo de unos hombres, aunque no la interrupción de una labor que, investida en la Corporación Provincial, será realizada por otros hombres que han de aportar nuevas ideas para una eficaz labor de servicio. Añadió que nunca, en tales circunstancias, fue grata la despedida, cumpliendo con el deber, al hacerlo así, de agradecer vivamente a los diputados salientes los grandes servicios prestados a la Corporación y provincia.

Pidió que, a tal efecto, constara en acta su felicitación por la labor de aquellos, realizada en beneficio de la provincia de Huelva.

Hizo el señor Zorrero Bolaños una relación de los servicios y realizaciones efectuados con la colaboración de la Junta Provincial de Servicios Técnicos, de tanta repercusión a favor de los municipios onubenses.

En síntesis, durante el último trienio, se han invertido en el capítulo de obras provinciales la suma de 27.711.665 pesetas; en obras de cooperación, 35.616.265; en servicios, 47.641.590 y en planes de inversiones con el Estado, 72.238.732; cantidades que totalizan 183.297.972 pesetas.

Añadió el señor Zorrero Bolaños que, no obstante la in-

Palabras del Gobernador civil

El Gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, don Hernán Pérez Cubillas, pronunció un breve discurso diciendo, en primer término, que, como presidente nato de la Diputación Provincial, le correspondía el honor de presidir su sesión y tomar el juramento de fidelidad a los nuevos diputados.

Dio la bienvenida a los que

183.297.972 pesetas invertidas en obras provinciales durante el último trienio

Importante discurso del Gobernador civil

Reunión extraordinaria de la Diputación Provincial

Hizo una relación sucinta de los merecimientos del señor Zorrero Bolaños, durante sus cinco años de actuación presidencial, por las magníficas obras realizadas en colaboración con la Junta Provincial de Servicios Técnicos, ponderando la gran visión del mismo acerca de las necesidades de la provincia, cuyos pueblos conoce porque los visita; y de su entrega total a la función pública y política.

Terminó el señor Alvarez Prolongo, manifestando que los empleados de la Diputación, a los que representa, colaboran y seguirán colaborando en todo cuanto sea servicio a la Patria, y pedían a Dios conceda al Caudillo largos años de vida para seguir rigiendo los destinos de España. El orador fue muy aplaudido.

gento labor realizada, todavía era mucha la tarea que se tenía por delante.

Hizo una relación de las obras en proyecto con realizaciones inmediatas. Ofreció toda la colaboración posible de la Diputación a las actividades del Polo de Promoción, con que, gracias al Caudillo, se ha favorecido a Huelva.

Se mostró fundamentadamente optimista en el futuro de engrandecimiento de nuestra provincia, de seguirse cultivando los caminos emprendidos.

También ponderó la asidua tarea que tendría que realizar la Diputación, pero que sería superada por el equipo de funcionarios de la misma, a los que agradecía la gentileza de las insignias de la condecoración que le habían ofrecido.

Agradeció cordialmente la presencia del Gobernador civil, presidente nato de la Corporación Provincial que tanto le asiste con el acierto de sus decisiones y preparación, con su recoria y ejemplaridad. Dio la bienvenida a los nuevos diputados provinciales, que seguramente, han de seguir la línea de conducta de los que cesan, en su lealtad de servicio al Caudillo Franco. Y terminó pidiendo a la Virgen de la Cinta por la mayor prosperidad de la provincia onubense, que tanto se ambiciona.

El señor Zorrero Bolaños fue muy aplaudido

llegan —dijo— con espíritu de trabajo, y de sacrificio, y quiero decirles que aquí en este laboratorio y templo podrán rendir culto a sus ansiedades de servicio en pro de nuestra provincia.

Añadió que hacía tres años presidía análoga sesión, sin otra circunstancia diferencial que aquellos hombres permanecieron para dar conjunción

y continuidad, sin romper con las ideas vigentes y las que traigan los hombres que llegan. Quiero agradecer a los que quedan aquí sus servicios y cuanto vienen haciendo en favor de la provincia. Fruto de ello los datos dados a conocer por el presidente acerca de la labor realizada por la Corporación.

Y quiero, como presidente nato de esta Corporación y Gobernador civil, que mi agradecimiento conste en acta y en los corazones hacia los hombres que se han ido y que han trabajado de manera infatigable, luchando y acertando en el enfoque de los problemas provinciales y llevándolos a buen efecto.

Dijo el señor Pérez Cubillas que, en cuanto a orientaciones en esta etapa de gran responsabilidad para los que ocupan cargos públicos, han de tener muy en cuenta que habrán de enfrentarse con el resurgir de Huelva que es una nave, cuyo timón se les encomienda.

Quisiera decirlos, respecto a esto, añadió, cómo es necesario que todos estemos unidos, que mantengamos el principio de unidad que es el que ha de ayudarnos en esta coyuntura. No quisiera que en esta Corporación ni en ninguna hubiesen grupos, ni banderías, como aconteció en Corporaciones ya caducas, porque el obstruccionismo haría estériles todos los trabajos. Cada uno tiene plena independencia de pensar, de opinar, de trabajar, pero no para obrar, obediendo sugerencias im-

medias. Sois diputados con plena independencia de criterio y pensad en Dios y en España para actuar con arreglo a vuestras conciencias.

Afirmó que tenía mucho

que hacerse en esta etapa, trabajando para que los frutos provinciales lleguen a su mayor grado de prosperidad.

Recordó, en cuanto a lo ya realizado, aquel folleto que titulado «Avance para el desarrollo de la costa de Huelva», hizo subscribir la Diputación recogiendo las sugerencias de un Congreso turístico que él —el Gobernador— convocara. Y también, aquel otro, «Esto quiere Huelva...», que editada, asimismo, por la Diputación, y en el que se recogen todas las grandes posibilidades de Huelva y cuanto ésta puede ofrecer; y, debo hacer constar —agregó— que este libro nos ha abierto muchas puertas para que Huelva fuera comprendida a la hora de valorar sus recursos para su inclusión en el Plan de Desarrollo Económico y Social de España.

El señor Pérez Cubillas continuó su discurso insistiendo en la necesidad de que todos, cada cual en el radio de acción que le incumba, presiera la mayor colaboración posible al desarrollo y desenvolvimiento del Polo de Promoción Industrial que tan grandes beneficios deparará para Huelva.

Terminó el Gobernador su muy interesante discurso, dando a la Corporación esta consigna: Independencia de criterio, pensando en Huelva, en España y en el Caudillo que es el primer jefe de Estado que ha comprendido y ayudado a Huelva.

El Gobernador fue muy aplaudido.

Finalmente, se procedió a la designación de los diputados que han de constituir las diferentes comisiones, delegaciones y representaciones de la Diputación Provincial.

Desde Punta Umbría

El XXV aniversario del Movimiento

La Cofradía Sindical de Pescadores de esta localidad ha celebrado con toda solemnidad la fecha conmemorativa del XXV aniversario del glorioso Movimiento Nacional.

El jueves, a las trece horas, obsequio con un vino de honor a las autoridades, Caudillo de la Cofradía y personal de la misma.

Asistieron el presidente, don José Figueras Agui; abogado asesor, don Carmelo Garrido Ruiz; sargento comandante del puesto de la Guardia Civil, don Juan Domínguez Alvarez; sargento primero comandante militar de Marina, don Antonio Sánchez Magariño; secretario de la Cofradía y concejal, don Manuel Gordillo Salguero;

miembros del Cabildo, don Tomás Ferrera Cordero y don Antonio Albarra cín López; concejales del tercio sindical, don Antonio Cordero Rodríguez y don Juan Conde Martínez; mastro de la Escuela de Pesca y concejal, don Manuel Morgollón Medina; presidente de la Cooperativa de Pescadores, don Francisco Cuevo Millán; gerente de la misma y concejal, don Joaquín Calderón Lasso; y los empleados de la Cofradía, don Gregorio Jiménez Vidosa, don Nicolás Botello Solsona, señoritas Dolores Roman de los Santos Varela, María Begoña Basurto Romero y María Teresa Gordillo Ochoa, don Diego Sánchez Cortés y don Manuel Carrasco González.—C.

Para la celebración de contratos laborales, tanto los de trabajo como los de aprendizaje es preciso poseer el Certificado de Estudios Primarios.



Conforme al art. 8 del Decreto 301/1967 las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, tendrían lugar el domingo día 26 de marzo de 1967. Tras la constitución de la Junta Provincial del Censo Electoral, presidida como en ocasiones anteriores por el Presidente de la Audiencia Provincial D. Artero Rodríguez Martín, y comprobadas las credenciales de los compromisarios de los ayuntamientos de los partidos judiciales que debían elegir representantes en la Diputación, así como de los compromisarios de las Entidades y Corporaciones económicas, culturales y profesionales con derecho electoral¹⁵⁹, procediéndose a continuación a practicar las votaciones, comenzando con la relativa a Diputados de representantes municipal, depositando los compromisarios los votos en una urna colocada al efecto en la Mesa Electoral, dando el siguiente resultado:

| | |
|---|----------|
| Partido Judicial de Aracena (30 compromisarios).- | |
| José Cuaresma Romero, alcalde de Aracena | 22 votos |
| José Romero Tauler, alcalde de Cortegana | 7 votos |
| En blanco | 1 voto |
| Partido Judicial de Ayamonte (9 compromisarios).- | |
| César Barrios Balboa, alcalde de Lepe | 4 votos |
| Sixto Rebveriego Chamorro, alcalde de Villanueva de los Castillejos | 3 votos |
| Alfonso Márquez Rodríguez, alcalde de El Granado | 1 voto |
| Emiliano Cabot Castillo, alcalde de Isla Cristina | 1 voto |
| Partido Judicial de Huelva (9 compromisarios).- | |
| Juan Alberto López Pérez, alcalde de Cartaya | 7 votos |
| José Correa Rodríguez, alcalde de san Bartolomé de la Torre | 2 votos |
| Partido Judicial de la Palma del Condado (9 compromisarios).- | |
| Manuel Díaz García, alcalde de La Palma del Condado | 4 votos |
| Juan Ferraro Jiménez, alcalde de Rociana del Condado | 2 votos |
| Juan García Neble | 3 votos |

Tras proclamar Diputados electos a José Cuaresma Romero, César Barrios Balboa, Juan Alberto López Pérez y Manuel Díaz García, se procedería a las votaciones para la elección del representante de la Organización Sindical. Conforme a su normativa, la elección de los candidatos a Diputados provinciales por la

¹⁵⁹ La relación de Entidades Culturales, Profesionales y Económicas existentes en la provincia de Huelva con derecho a designar compromisarios para la elección de Diputados provinciales se publicaría en el B.O.P. núm. 56, de 9 de marzo de 1967



representación sindical correspondía a la Junta Provincial de Elecciones Sindicales, los candidatos obtuvieron los siguientes resultados, resultando proclamado D. Felipe Martínez Acuña.

| Elecciones a la representación sindical | |
|--|----------|
| Felipe Martínez Acuña | 13 votos |
| José Figueroa Agea | 5 votos |
| Adrián Pavón Silva | 7 votos |
| José Rodríguez Torres | 3 votos |
| En blanco | 1 voto |

Finalmente, tiene lugar las votaciones para la elección de representantes de entidades económicas, culturales y profesionales. Conforme a lo establecido en la normativa correspondía al Gobernador seleccionar a los candidatos entre los propuestos por las distintas entidades. Los candidatos seleccionados fueron D. Justo Bolaños Pérez (Real Sociedad Colombina), D. Manuel Fuentes Domínguez (Colegio de Procuradores), D. Rafael García Bravo Ferrer (Cámara de la Propiedad Urbana), D. Antonio Martín Muñoz (Colegio de Facultativos de Minas) y D. Miguel Martín Navarro (Cámara de Comercio, Industria y navegación).

| Representación de Entidades eco., sociales y culturales | |
|--|----------|
| Justo Bolaños Pérez | 19 votos |
| Miguel Martín Navarro | 2 votos |

La sesión constitutiva quedó fijada, conforme al art. 161 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para el día primero de abril de 1967. En este acto, celebrado en el Salón de Actos del Palacio Provincial y presidido por el Gobernador civil, tras la pertinente lectura de la certificación de la Junta Electoral Provincial y el juramento reglamentario, y una vez acreditadas las condiciones legales que permiten la toma de posesión, conforme a los arts. 33, 34, 35 y 157 del citado Reglamento, toman posesión de sus cargos de diputado provincial los señores diputados electos, haciéndoseles a continuación por parte del presidente la entrega de las insignias propias del cargo y efectuándose la declaración de quedar investidos de los honores, derechos y deberes inherentes al mismo. A continuación, se designa vicepresidente a D. Justo Bolaños Pérez, Concejal del Ayuntamiento de Huelva y representante de las entidades económicas, culturales y profesionales. Se observa, de esta forma, una tendencia reiterada de designar vicepresidente a un concejal del Ayuntamiento de Huelva o, en su caso, a



un diputado con residencia en Huelva, y quedan constituidas las comisiones informativas en la forma y con las competencias que se expresan a continuación:

- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: D. Justo Bolaños Pérez
 - Vocal: D. Carlos Vázquez Hernández.
 - Vocal: D. Manuel Díaz García.
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: D. Carlos Vázquez Hernández.
 - Vocal: D. Felipe Martínez Acuña.
 - Vocal: D. Manuel Barranco Colmenero.
- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: D. Enrique Íñiguez Cejuela.
 - Vocal: D. Juan Alberto López Pérez.
 - Vocal: D. José Cuaresma Romero.
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: D. Felipe Martínez Acuña
 - Vocal: D. Juan Alberto López Pérez.
 - Vocal: D. César Barrios Balboa.
- **Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: D. Francisco Zorrero Bolaños.
 - Vocal: D. Justo Bolaños Pérez.
 - Vocal: D. Manuel Barranco Colmeneiro.
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: D. Justo Boaños Pérez.
 - Vocal: D. Enrique Íñiguez Cejuela.
 - Vocal: D. César Barrios Balboa.
- **Comisión Especial de Cooperación Provincial.**
 - Presidente: D. Francisco Zorrero Bolaños
 - Vocal: D. Enrique Íñiguez Cejuela.
 - Vocal: D. Felipe Martínez Acuña.

De esta forma desaparecen la Comisión Especial coordinadora para la Administración del arbitrio sobre la riqueza provincial y la Comisión de Gobierno, y por otro lado, el propio presidente se reserva la presidencia efectiva de dos de las comisiones de mayor importancia por la naturaleza de sus funciones y competencias lo que pone de manifiesto el carácter fuertemente presidencialista de la gestión de Francisco Zorrero al frente de la institución provincial, quien por otra parte era ya el miembro más antiguo de la institución provincial. En cualquier caso, la sintonía entre el presidente y el Gobernador civil era más que evidente, así como la total adhesión a los principios del Movimiento, lo que le aseguraban la plena confianza de

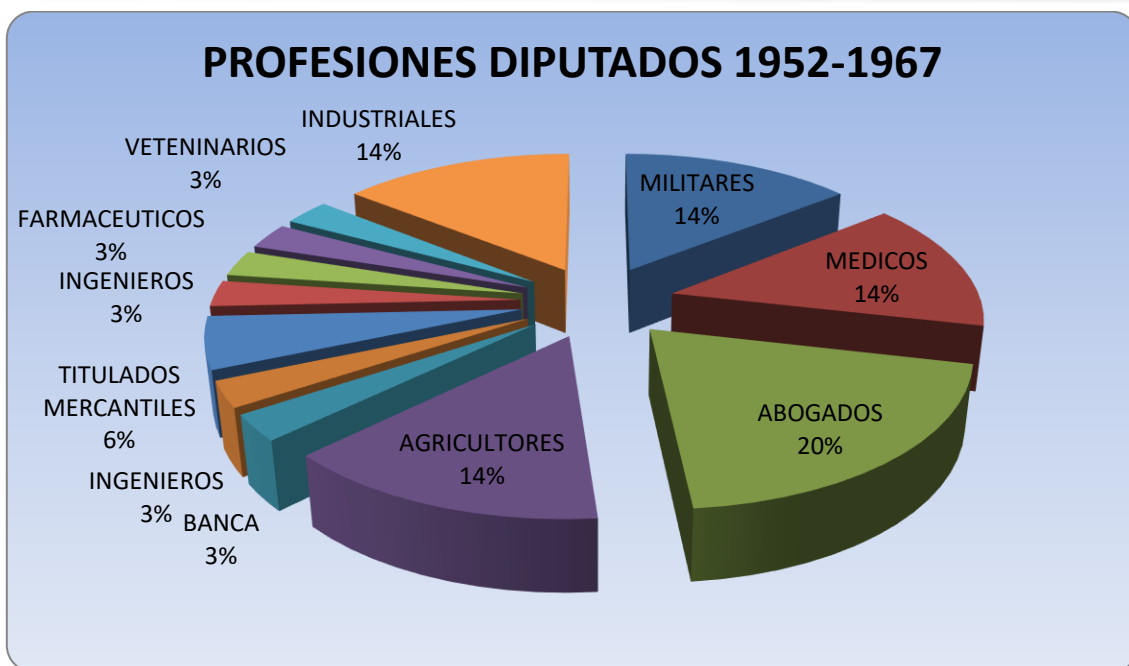


las autoridades gubernativas. De esta forma, la Diputación se convertiría en un mero brazo ejecutor a nivel provincial de las decisiones que se tomaban en otras esferas administras, garantizándose la unidad de acción del Gobierno civil y la Diputación provincial, y al mismo tiempo sin que hubiera ningún tipo de disensión entre la Diputación y el Movimiento, dada la condición de Subjefe del mismo que también recaía en el presidente de la institución.

Precisamente, muestra de esa sintonía entre el Gobernador civil, Pérez Cubilla, y el presidente de la Diputación, Francisco Zorrero Bolaños, fue la imposición en este acto de la Gran Cruz del Mérito Civil que le había concedido el Jefe del Estado a D. Francisco Zorrero. Estas insignias le fueron entregadas por el Diputado saliente D. Francisco Camacho Ponce, ya que habían sido sufragadas por los Alcaldes, Jefes Locales del Movimiento y funcionarios de la Corporación¹⁶⁰. A continuación pronunciarían sus discursos el Presidente y el Gobernador civil. El extenso discurso del presidente, tal y como venían siendo habitual, fue una relación de todos los logros y acciones emprendidas por la Diputación durante el mandato, y en él se reflejó claramente cuál era su idea de las Diputaciones provinciales, dentro de la estructura territorial del Estado, y que casaba claramente con su gestión al frente de la institución “canalizar la acción de gobierno hasta los más apartados rincones de la Patria”¹⁶¹. Es importante resaltar este aspecto porque en realidad refleja cual era el papel concebido por las autoridades gubernativas que debían desempeñar las Diputaciones, que más que una entidad territorial con competencias y funciones propias ligadas a la defensa y promoción de los intereses provinciales, se había convertido con el paso de tiempo en un mero brazo ejecutor de la acción del Gobierno central en la provincia sin capacidad para desplegar una política propia en el territorio. La intervención del Gobernador civil en esta ocasión, a diferencia de lo corrido en años anteriores, fue breve y se limitó a unas palabras protocolarias en la que despedía a los salientes y daba la bienvenida a los Diputados entrantes.

¹⁶⁰ Diario *Odiel*, 2 de abril de 1961, pp. 1 y 2.

¹⁶¹ ADPH, Expediente de constitución 1967. Sig. 1.2.2. Leg. 496.



CORPORACION PROVINCIAL (1967-1971)¹⁶²

| CARGO | NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO | PROFESION | LUGAR DE NACIMIENTO | REPRESENTACION | FECHA DE NOMBRAM | FECHA DE POSESIÓN |
|----------------------|---------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|----------------|------------------|-------------------|
| PRESIDENTE | FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS | 17/01/1916 | MILITAR | ZALAMEA LA REAL | | 14/05/1959 | 20/05/1959 |
| DIPUTADO-VICEPRESID. | JUSTO BOLAÑOS PÉREZ | 30/07/1924 | DRT. CAJA DE AHORROS | HUELVA | ENTIDADES | 26/03/1967 | 01/04/1967 |
| DIPUTADO | CÉSAR BARRIOS BALBOA | 14/10/1013 | ABOGADO | ORENSE | MUNICIPAL | 26/03/1967 | 01/04/1967 |
| DIPUTADO | MANUEL DÍAZ GARCÍA | 12/04/1931 | ABOGADO | LA PALMA DEL CDO. | MUNICIPAL | 26/03/1967 | 01/04/1967 |
| DIPUTADO | JOSÉ CUARESMA ROMERO | 25/01/1912 | ABOGADO | AROCHE | MUNICIPAL | 26/03/1967 | 01/04/1967 |
| DIPUTADO | JUAN ALBERTO LOPEZ PEREZ | 23/04/1916 | FARMACÉUTICO | CARTAYA | MUNICIPAL | 26/03/1967 | 01/04/1967 |
| DIPUTADO | CARLOS VÁZQUEZ HERNANDEZ | 19/07/1924 | MEDICO | HUELVA | MUNICIPAL | 20/03/1964 | 02/04/1964 |
| DIPUTADO | FELIPE MARTÍNEZ ACUÑA | 22/06/1927 | ABOGADO | HUELVA | SINDICATO | 26/03/1967 | 01/04/1967 |
| DIPUTADO | MANUEL BARRANCO COLMENERO | 05/05/1920 | VETERINARIO | JAMILENA (JAEN) | MUNICIPAL | 20/03/1964 | 02/04/1964 |
| DIPUTADO | ENRIQUE ÍÑIGUEZ CEJUELA | 04/07/1921 | CANADERO AGRICUTOR CAB. MUTILADO | AYAMONTE | SINDICATO | 20/03/1964 | 02/04/1964 |

¹⁶² AHP Ficheros Política Interior. Composición de Entidades Locales. Sig. 2.2.11. Leg. 20568



NUESTRA CIUDAD

PRESIDIDA POR EL GOBERNADOR CIVIL SE CONSTITUYO AYER LA NUEVA CORPORACION PROVINCIAL

Imposición de la Gran Cruz del Mérito Civil a don Francisco Zorrero Bolaños

Es nombrado vicepresidente de la Diputación don Justo Bolaños Pérez

En el salón de actos de la Diputación Provincial, se celebró ayer, a las doce del día, la constitución de la nueva Corporación Provincial, siendo presidida por el Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, don Hernán Pérez Cubillas.

Asistieron con el presidente de dicha entidad, don Francisco Zorrero Bolaños y los diputados entrantes y salientes, actuando el secretario general de la misma, don Guillermo Álvarez Prolongo.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de la certificación de la Junta Provincial del Censo Electoral, comprensiva de los nombres de los diputados provinciales que obtuvieron el puesto en la elección del día 26 del pasado marzo.

Estos fueron seguidamente poseionados de sus cargos, prestando juramento ante el Crucifijo y los Santos Evangelios, colocados en la mesa presidencial.

Seguidamente, por el señor Pérez Cubillas se hizo entrega a los nuevos diputados de las insignias correspondientes a sus cargos.

Por el secretario, se dio lectura al decreto de la presidencia de la Diputación, por el que se nombra vicepresidente de la misma, a don Justo Zorrero Bolaños, e integración de los diputados a los correspondientes comisiones informativas.

DISTINCION AL SEÑOR ZORRERO BOLAÑOS

Pronunció breves palabras el diputado saliente, don Francisco Camacho Ponce, para ofrecer las insignias de la Gran Cruz del Mérito Civil, concedida por S. E. el Jefe del Estado al presidente de la Diputación Provincial.

Dichas insignias les fueron impuestas por el Gobernador civil.

PALABRAS DEL PRESIDENTE

El señor Zorrero Bolaños pronunció un breve pero expresivo discurso agradeciendo vivamente la preciada distinción de que era objeto, y cuyas insignias han sido sufragadas por los ayuntamientos de



El Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, señor Pérez Cubillas, abraza al presidente de la Diputación, señor Zorrero Bolaños, después de imponerle la Gran Cruz del Mérito Civil.—Foto Báez

los pueblos onubenses, diputados provinciales, y funcionarios de la Diputación, a todos los cuales hizo ostensible su reconocimiento.

INTERVENCIÓN DEL GOBERNADOR CIVIL

A continuación, pronunció unas palabras nuestra primera autoridad civil, congratulándose y haciendo

patente su complacencia por la excelente actuación de los diputados salientes a los que despidió con palabras muy efusivas; asimismo, dio la bienvenida más cordial a los diputados que habíanse poseionado de sus cargos, deseándoles los mayores aciertos en su desempeño y difícil cometido para la defensa de los

intereses provinciales de Huelva.

ADHESION AL CAUDILLO

Finalmente, se acordó a propuesta del Gobernador civil adoptar el acuerdo plenario de la más leal adhesión de la Diputación onubense a S. E. el Jefe del Estado.

Por último, repetiremos a continuación las listas de los diputados entrantes y salientes, y conjunto plenario de la Corporación Provincial.

DIPUTADOS ENTRANTES:

Don José Cuaresma Romero, por el distrito de Arcena.

Don César Barrios Balboa, por el de Ayamonte.

Don Manuel Díaz García, por el de La Palma del Condado.

Don Juan Alberto López Pérez, por el de Huelva.

Don Felipe Martínez Acuña, por la Representación Sindical.

Y don Justo Bolaños Pérez, por las entidades económicas, culturales y profesionales.

DIPUTADOS SALIENTES:

Don Enrique Navarro Nieto.

to, don Heliodoro Carrón Mondaca, don Francisco Camacho Ponce, don Juan Caballero Lama, y don Juan Camacho López.

LA ACTUAL DIPUTACION

Presidente, don Francisco Zorrero Bolaños.

Vicepresidente, don Justo Bolaños Pérez.

Diputados, don Enrique Yñiguez Cejuela, don Car-

los Vázquez Hernández, don Manuel Barranco Colmenero, don José Cuaresma Romero, don Juan Alberto López Pérez, don Manuel Díaz García, don Felipe Martínez Acuña, y don César Barrios Balboa.

Secretario general de la Corporación, don Guillermo Álvarez Prolongo.

A todos, el deseo de los mayores aciertos en su misión.

los Vázquez Hernández, don Manuel Barranco Colmenero, don José Cuaresma Romero, don Juan Alberto López Pérez, don Manuel Díaz García, don Felipe Martínez Acuña, y don César Barrios Balboa.

LA ACTUAL DIPUTACION

Presidente, don Francisco Zorrero Bolaños.

Vicepresidente, don Justo Bolaños Pérez.

Diputados, don Enrique Yñiguez Cejuela, don Car-

los Vázquez Hernández, don Manuel Barranco Colmenero, don José Cuaresma Romero, don Juan Alberto López Pérez, don Manuel Díaz García, don Felipe Martínez Acuña, y don César Barrios Balboa.

Secretario general de la Corporación, don Guillermo Álvarez Prolongo.

A todos, el deseo de los mayores aciertos en su misión.

AGENDA

CALENDARIO

Hoy es domingo, día 2 de abril. Van transcurridos 93 días del año y faltan 272 para que termine 1967.

Sale el Sol a las 5,56 de la mañana y se pone a las 18,42; la Luna a las 3,11 y 12,23, Luna nueva el 9.

TAXIMETROS DURANTE LA NOCHE

Si necesita el servicio de un automóvil taxímetro durante la noche (desde las 18 hasta las 6 de la mañana), puede obtenerlo llamando a uno de los siguientes números:

1096 — 1097 — 1016 — 1017 — 1954
 1050 — 1043 — 3593 — 3595

SANTORAL

Hoy.—Domingo, in abis.—Ss. Francisco de Paula, fd.; Teodosia, virgen; Afano, mrs.; Abundio, Urbano, Niccio, Victor, bs.; María Egipcíaca.

Mañana.—La Anunciación de Nuestra Señora (del 25 marzo). Ss. Sixto I, p.; Paneracio, ob.; Benigno, Evagrio, Agape, Quonia, Vulpiano, mártires; Ricardo, ob.; Nicetas, ab.; Burgundofara, virgen.

LA CIUDAD GREGE

VERDADERAS PRECEDENTES DE VERDAD Y PROGRESO

JUVENIL ARCOS

Fueron inscritos ayer en el Registro Civil los siguientes nacidos: Bella Rodríguez Cerezo, Juan María Suárez Quintero, Enrique José Martín Ferrera, Emilio González Morón, María de la Cinta Torres de la Cruz, José Ce- ballos Ramos, Margarita Hernández Castilla, Juan Sebastián Marmolejo Ramos y Francisco José Ramos González.

Matrimonio: Ninguno.

Defunción.—Antonio Martínez Carmona, de 66 años de edad.

Sorteo de la Organización Nacional de Ciegos

Número premiado ayer 229

TABLA DE MAREAS

Hoy.—Pleamares, a las 9,10 de la mañana y a las 9,45 de la noche; bajamares, a las 1,20 de la mañana y a las 1,40 de la tarde. Coeficientes: 44-38.

Mañana.—Pleamares, a las 10,50 de la mañana y a las 11,20 de la noche; bajamares, a las 4,40 de la mañana y a las 5,10 de la tarde. Coeficientes: 35-33.

FARMACIAS DE GUANDIA

Desde las 8,30 de esta mañana hasta

En el Cuartel del Carmen

Misa por los caídos en el aniversario de la Victoria

A las diez de la mañana de ayer se celebró en la capilla del Cuartel del Carmen una misa por los caídos, con motivo de cumplirse el 28 aniversario de la Victoria.

Fue oficiado el Santo Sacrificio por el capellán del Regimiento de Infantería Granada N.º 34 y asistieron al mismo los jefes y oficiales y francos de batallón, así como la tropa.

NECROLOGICA

SEPELIO

Se celebró ayer el sepelio de nuestro apreciable amigo don Antonio Martínez Carmona, esposo que fue de doña Encarnación Ruiz Avanda.

Su muerte ha sido muy sentida en todos los sectores sociales de la ciudad en donde contaba con generales amistades, dado su carácter bondadoso y honorable de bien.

De aquí que el acto del sepelio, celebrado ayer a las cinco y media de la tarde, constituyera una gran manifestación de duelo, a la que se asistieron conocidos taurinos y



El nuevo vicepresidente de la Diputación, don Justo Bolaños, presta juramento como diputado de la Corporación.—F. Báez



4.3. La gestión económica de la Diputación en la década de los sesenta: Principales indicadores económicos. Los presupuestos de la década de los sesenta

No puede entender la actuación de la Diputación en la provincial si no se pone en relación con el contexto socio económico que vivía la provincia en este periodo y con la política de industrialización emprendida a mediados de los sesenta por el Gobierno a través de los planes de desarrollo. Esta circunstancia condiciona las inversiones a realizar por la Diputación en la provincia, priorizando aquellas inversiones relacionadas con la implantación del Polo de Promoción Industrial, particularmente la dirigida a la mejora de las vías de comunicación e infraestructuras básicas necesarias para el transporte de productos y materias primas. No obstante lo anterior, si algo caracteriza la gestión de la Diputación desde la toma de posesión de Francisco Zorrero como presidente es la de la austeridad, con unas cuentas enormemente simplificadas y una política de contención de gasto.

INGRESOS DE LOS CAPITULOS I, II Y III (1964)

| IMPUESTOS DIRECTOS | IMPUESTOS INDIRECTOS | TASAS Y OTROS INGRESOS |
|--|---|---|
| RECARGO 30% DE LA LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSNAL | PARTICIPACION EN APUESTAS MÚTUAS DEPORTIVAS BENÉFICAS | TASA POR ESTACIA DE DEMENTES RECUIDOS EN ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS |
| RECARGO DEL 10% SOBRE LAS CUOTAS DEL TESORO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTCA Y PECUARIA PARA LA AMORTIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN 24 DE OCTUBRE DE 1950 | ARBITRIOS SOBRE EL RODAJE Y ARRASTRE | TASA POR ESTANCIAS EN EL HOSPITAL PROVINCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS SANITARIOS |
| RECARGO DEL 10% SOBRE DERECHOS, TASAS Y ARBITRIOS PROVINCIALES CON DESTINO A LA AMOTIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN 29 DE OCTUBRE DE 1948 | | TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y FACTURAS |
| ARBITRIO SOBRE PRODUCTOS NATURALES | | TASA POR TRATAMIENTO Y DESINSECTACIÓN DE ARBOLADO |
| ARBITRIO SOBRE PRODUCTOS TRANSFORMADOS INDUSTRIALMENTE | | TASA DE LA EXPLOTACIÓN PROVINCIALIZADA DE LÍNEAS ELECTRICAS |
| PRODUCTO NETO DE SOCIEDADES Y COMPAÑÍAS NO GRAVADAS POR LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO | | TASAS POR OBRAS E INSTALACIONES EN CAMINOS VECINALES. |
| | | TASA POR UTILIZACION DEL TREN DE SONDEOS |
| ARBITRIO SOBRE ENERGÍA ELECTRIVA DE ORIGEN TÉRMICO E HIDRÁULICO | | TASA POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL |
| | | TASA POR UTILIZACION DE AMBULANCIAS |
| | | PREMIO DE COBRANZA SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO |
| | | PREMIO EN PERIODO EJECUTIVO |
| | | PREMIO DE COBRANZA POR PLAGAS DEL CAMPO Y DE OTROS ORGANISMOS |
| | | PREMIO DE BUENA GESTIÓN POR INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN |



Esta política de austeridad, siempre guiada por las directrices que emanaban del Gobierno civil, se traduce en una importante reducción de la deuda y en el diseño de unos presupuestos donde los ingresos previstos marcaban la política de gastos, teniendo como resultado liquidaciones con importantes superávits como los más de cinco millones de pesetas en la liquidación del presupuesto de 1965, pero sobre todo los cuarenta millones de pesetas en la liquidación del presupuesto ordinario de 1969. Este superávit era consecuencia directa del exceso de ingresos sobre los gastos presupuestados y permitiría a la Diputación onubense, dentro de las limitaciones propias de la Hacienda provincial, encontrarse en una óptima situación económica, lo que le permitió mejorar la situación económica de los funcionarios provinciales, el incremento de la plantilla y la constante reducción de la deuda.

Como puede comprobarse en el gráfico 14, en una década se había multiplicado el presupuesto cerca de un 350 %. Esto fue consecuencia directa del constante incremento de los recursos, fundamentalmente de los impuestos directos como puede comprobarse en el gráfico 9, hasta el ejercicio 1965, fecha en la que se suprime el arbitrio sobre la riqueza provincial, principal impuesto directo que venía recaudando la Diputación provincial, lo que produciría un importante cambio en el estado de ingresos del presupuesto ordinario. A partir de 1 de enero de 1965 el arbitrio sobre la riqueza provincial es sustituido, incrementado en un 20 % sobre lo recaudado en 1963, en la forma y cuantía que dispone el art. 233.6 de la Ley 41/1963, de reforma del Sistema Tributario. A partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y siete el rendimiento del arbitrio y el producto de la participación en la Contribución territorial rústica y pecuaria correspondería a las Diputaciones, que contribuirían con una cantidad igual al diez por ciento del producto del arbitrio la dotación del Fondo Interprovincial, con objeto de compensar la traslación de cargas impositivas entre las diversas provincias y de incrementar los recursos de las diputaciones que obtuvieran una recaudación insuficiente, entre ellas la propia Diputación provincial de Huelva. La citada Ley 48/1966 de 23 de julio, Parcial de Régimen Local, creaba nuevos ingresos municipales, ante la grave situación estructural por la que atravesaban los entes locales y refuerza el rendimiento de algunos impuestos municipales, como por ejemplo las contribuciones especiales. En apenas diez años de vigencia de la Ley de Régimen Local de 1955, los recursos arbitrados por esta norma se habían demostrado insuficientes para atender al creciente volumen y calidad de los servicios públicos locales, obligando a las entidades locales a acudir a la vía del crédito lo que originaba unas cargas financieras que comprometían los recursos a muy largo plazo, aunque este no fue el caso de la Diputación provincial onubense que siempre se mantuvo en unos límites razonables de endeudamiento. No obstante, los años sesenta marcan el final de la independencia tributaria de las entidades

locales que, de conformidad con las leyes de leyes de 24 de diciembre de 1962 y de 23 de julio de 1966, pasarán a nutrirse principalmente de ingresos y subvenciones del Estado, mientras que los ingresos propios procedentes de tasas o del patrimonio propio serán claramente residuales como puede comprobarse en el gráfico 15.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS (1959-1969)

| | | 1959 | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 |
|-------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| I | IMPUESTOS DIR. | 37.852.350,00 | 40.303.231,64 | 41.502.805,31 | 42.008.161,51 | 44.828.036,12 |
| II | IMPUESTOS IND. | 600.000,00 | 1.000.000,00 | 1.850.000,00 | 1.880.000,00 | 1.6000.000,00 |
| III | TASAS Y OTROS ING. | 3.005.000,00 | 3.026.000,00 | 3.850.000,00 | 4.450.000,00 | 11.354.859,49 |
| IV | SUBV. Y PART. INGR. | 1.092.021,56 | 1.092.021,56 | 1.112.597,00 | 2.595.252,45 | 2.856.890,00 |
| V | INGRESOS PATRIM. | 216.752,00 | 438.752,00 | 454.752,00 | 533.920,00 | 578.920,00 |
| VI | EXTRAOR. Y DE CAP. | 23.302,71 | 17.017,51 | 16.212,36 | 17.112,36 | 216.112,36 |
| VII | EVENT. E IMPREV | 23.302,71 | 850.400,00 | 781.500,00 | 2.236.046,32 | 2.696.500,00 |
| VIII | RESULTAS | | | | | |

| | | 1964 | 1965 | 1966 | 1967-1968 | 1969 |
|-------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|------------|------------|
| I | IMPUESTOS DIR. | 47.900.000,00 | 8.783.920,08 | 7.405.808,19 | 8.060.060 | 17.450.000 |
| II | IMPUESTOS IND. | 2.300.000,00 | 2.300.000,00 | 2.600.000,00 | 3.500.000 | 4.500.000 |
| III | TASAS Y OTROS ING. | 8.846.054,23 | 7.352.000,00 | 8.112.000,00 | 11.947.000 | 14.972.000 |
| IV | SUBV. Y PART. INGR. | 4.700.000,00 | 47.846.852,00 | 53.500.000,00 | 70.240.020 | 93.409.660 |
| V | INGRESOS PATRIM. | 673.920,00 | 1.478.920,00 | 1.958.920,00 | 1.523.920 | 1.890.720 |
| VI | EXTRAOR. Y DE CAP. | 211.146,00 | 211.146,05 | 100.00,00 | 100.000 | 200.000 |
| VII | EVENT. E IMPREV | 2.360.000,00 | 3.565.000,00 | 11.128.452,38 | 8.625.000 | 7.577.620 |
| VIII | RESULTAS | | | | | |

Gráfico 12. Evolución de los presupuestos ordinarios en términos cuantitativos.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS (1955-1958)

| CAP | | 1959 | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 |
|-------------|--------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| I | PERSONAL ACTIVO | 14.537.149,19 | 14.473.860,52 | 15.920.499,00 | 17.605.449,88 | 19.101.499,88 |
| II | MATERIAL Y DIVER. | 10.976.439,00 | 11.107.640,30 | 12.515.840,19 | 13.632.040,19 | 20.492.732,49 |
| III | CLASES PASIVAS | 556.370,76 | 610.000,00 | 730.000,00 | 115.000,00 | 105.000,00 |
| IV | DEUDA | 700.000,00 | 580.000,00 | 365.000,00 | 240.000,00 | 195.000,00 |
| V | SUBV. Y PARTIC. INGRES. | 12.683.442,16 | 14.681.611,68 | 14.644.208,60 | 13.313.939,84 | 14.762.809,04 |
| VI | EXTRAORD. Y DE CAPITAL | 3.883.442,13 | 5.074.310,41 | 5.172.318,00 | 7.179.466,41 | 7.599.279,56 |
| VII | REINTEG., INDET. E IMPR. | 290.000,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 1.635.000,00 | 1.975.000,00 |
| VIII | RESULTAS | | | | | |

| CAP | | 1964 | 1965 | 1966 | 1967-1968 | 1969 |
|----------|-----------------|---------------|---------------|---------------|------------|------------|
| I | PERSONAL ACTIVO | 25.429.000,00 | 25.967.000,00 | 29.611.000,00 | 34.507.507 | 43.367.386 |



| | | | | | | | |
|------|--------------------------|---|---------------|---------------|---------------|------------|------------|
| II | MATERIAL DIVERSOS | Y | 15.418.441,33 | 16.282.075,88 | 18.759.871,33 | 23.252.002 | 30.545.045 |
| III | CLASES PASIVAS | | 205.000,00 | 805.000,00 | 705.000,00 | 1.255.322 | 1.315.181 |
| IV | DEUDA | | 105.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 5.737.900 | 10.760.608 |
| V | SUBV. Y PARTIC. INGRES. | | 14.314.329,54 | 13.215.372,78 | 15.456.396,99 | 20.490.863 | 24.832.760 |
| VI | EXTRAORD. Y DE CAPITAL | | 10.369.329,54 | 13.528.389,47 | 11.769.459,87 | 14.639.406 | 26.406.154 |
| VII | REINTEG., INDET. E IMPR. | | 1.150.000,00 | 1.650.000,00 | 8.413.452,38 | 4.050.000 | 2.772.866 |
| VIII | RESULTAS | | | | | | |

Con esta modificación del sistema impositivo provincial, los presupuestos de la Diputación experimentarían un importante crecimiento cuantitativo que se evidencia claramente en los ejercicios 1967 y, sobre todo, en el ejercicio 1969. Sin embargo, este crecimiento ni se tradujo de forma inmediata en una mejora de los servicios prestados por la Diputación, ni en un incremento de las ayudas económicas que en concepto de subvenciones se otorgaban a los Ayuntamientos, aunque los importantes superávits obtenidos como resultado de la gestión económica de la entidad servirían para financiar parte de los presupuestos extraordinarios aprobados para hacer frente a las inversiones y proyectos de la Diputación (mejora de caminos vecinales, obras de construcción de hospital psiquiátrico, del hospital provincial o del nuevo palacio provincial entre otras).

En la Tabla 16 se relaciona el resultado de las liquidaciones presupuestarias correspondientes al periodo comprendido entre 1960 y 1969 que arrojan todas ellas un resultado positivo, con importantes superávits en los años 1960, 1962, 1965, 1966, 1967 y, sobre todo, en el año 1969. Sin embargo, no debemos relacionar necesariamente la obtención de estos resultados positivos con una buena gestión económica, ya que en la mayoría de los casos se deben a una deficiente ejecución del presupuesto de gastos y no únicamente a la obtención de mayores ingresos, consecuencia directa de esa política de austeridad a la que hemos hecho referencia anteriormente. Esto puede observarse claramente en la liquidación del presupuesto de 1969 donde a 31 de diciembre la existencia en caja ascendía a más de 49 millones de pesetas, con un pendiente de cobro de cerca de 40 millones y un pendiente de pago de 43 millones.

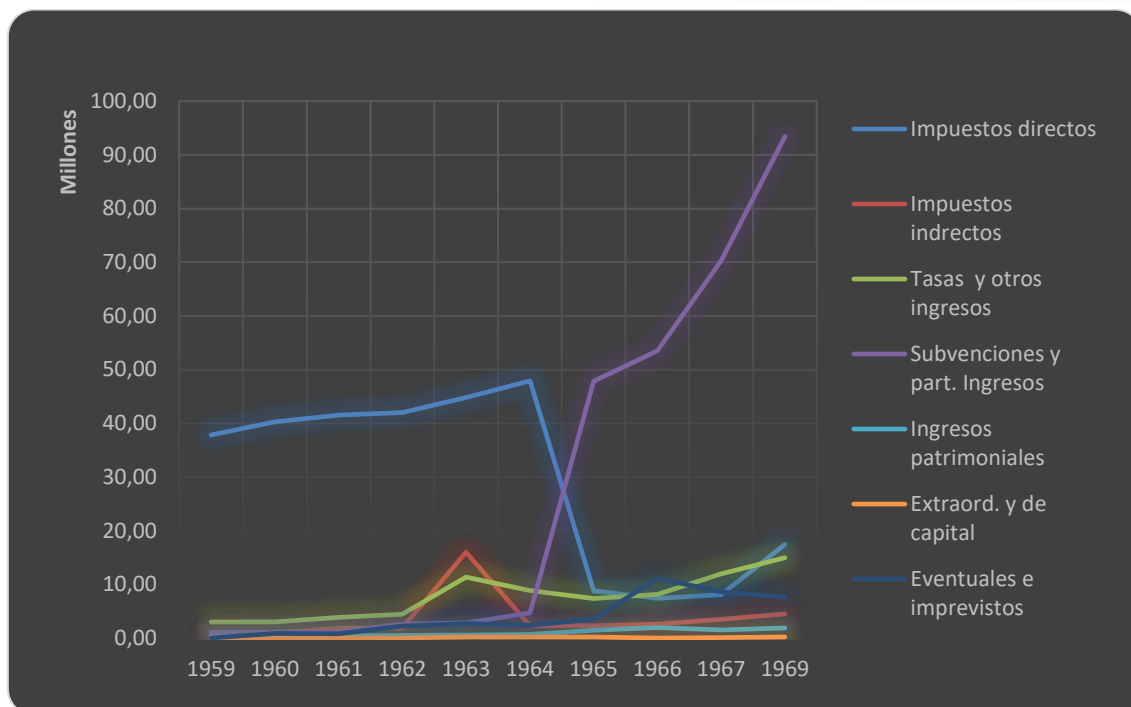


Gráfico. 13 Evolución de los principales capítulos del estado de ingresos de los Presupuestos ordinarios (1960-1969). Fuente: Elaboración propia.

| | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 | 1964 |
|------------------|--------------|-------------|--------------|------------|---------------|
| SUPERAVIT | 2.650.441,31 | 496.450,66 | 3.398.971,15 | 587.331,49 | 974.210,00 |
| | 1965 | 1966 | 1967 | 1968 | 1969 |
| SUPERAVIT | 5.823.775,19 | 3.498241,72 | 1.573224,70 | 626.083,35 | 40.667.446,31 |

Tabla 14 Resultado de la liquidación de los presupuestos ordinarios (1960-1969). Fuente: ADPH. Elaboración propia.

En el capítulo de gastos si se analizan los dos principales, desde el punto de vista cuantitativo, que figuran en el presupuesto de gastos, el Capítulo I (Gastos de Personal) y el Capítulo IV (Subvenciones y participaciones en ingresos), se pueden extraer dos conclusiones. Por un lado, se observa un incremento constante de los gastos de personal, motivado fundamentalmente por dos factores, por el incremento retributivo de los funcionarios provinciales y por la creación de nuevas plazas y el consiguiente aumento de la plantilla. Por otro, el Capítulo V mantiene una evolución mucho más moderada, incrementándose a partir de 1966 particularmente las subvenciones destinadas a Corporaciones locales, entre las que se incluían las subvenciones destinadas a la Cooperación provincial a los Servicios Municipales y a los planes de inversiones, que en cualquier caso no se corresponde proporcionalmente con el incremento que experimenta el estado de ingresos, manifestación de esta política de austeridad, que evidentemente van a reflejar un resultado presupuestario con superávit en todos los ejercicios económicos.

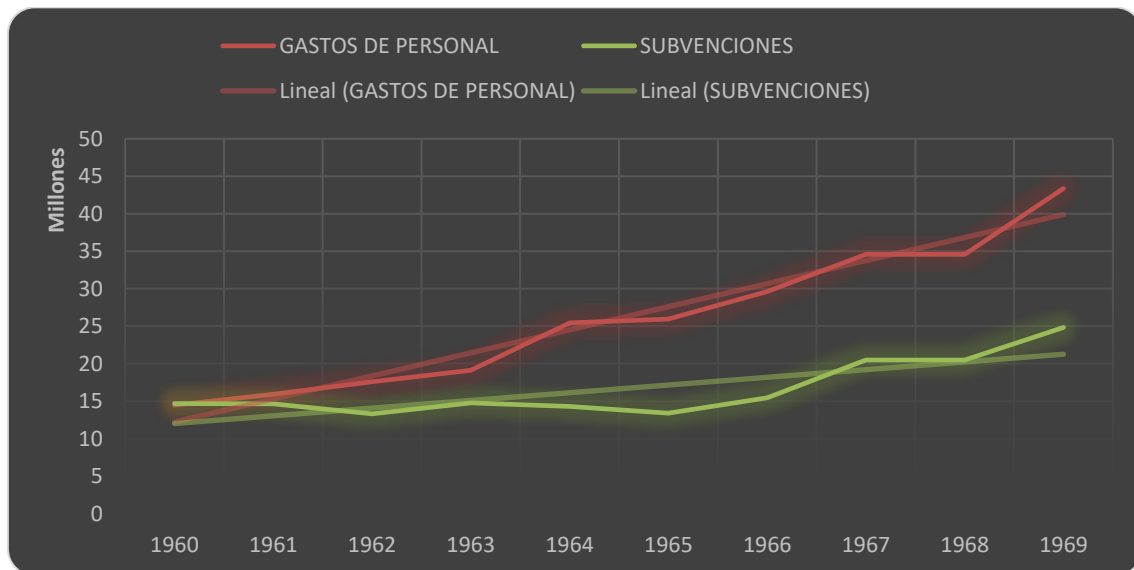


Gráfico 15. Evolución de los capítulos I y IV del Presupuesto de Gastos. Fuente: Elaboración propia.

El otro capítulo que debemos analizar y que, junto con los anteriores, reflejan la situación económica de la Diputación es el de la deuda. En este sentido, debemos analizar conjuntamente los capítulos 4 (Deuda.- Intereses y gastos de deuda) y 6 (Extraordinarios y de capital, en concreto las partidas de amortizaciones de deudas). De examen del gráfico 13 se deduce una evolución constante y razonable de las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos para atender a los gastos de amortización e intereses, experimentando los gastos destinados a intereses una espectacular subida en el año 1969, que seguirá en años sucesivos al alza. Esta espectacular subida se debe principalmente al pago de intereses y comisiones de los préstamos destinados a la construcción del nuevo Hospital y del Hogar Infantil, a la terminación de las obras del Hospital Psiquiátrico, a la Granja Agropecuaria de Trigueros y adquisición de un Tren de Sondeos y a la mejora de diversos caminos vecinales, entre otros; prestamos todos ellos concertados con el Banco de Crédito Local. Sin embargo, el notable incremento de estas cantidades no pone en peligro la estabilidad presupuestaria dada la importante subida que experimenta el estado de ingresos del presupuesto a partir de 1967. La situación económica general de la Diputación provincial de Huelva en la década de los años sesenta puede calificarse de saneada, resultado de la política de contención del gasto público y de austeridad en la gestión llevada a cabo por la institución provincial.



Evolución de la carga financiera que soporta el presupuesto ordinario

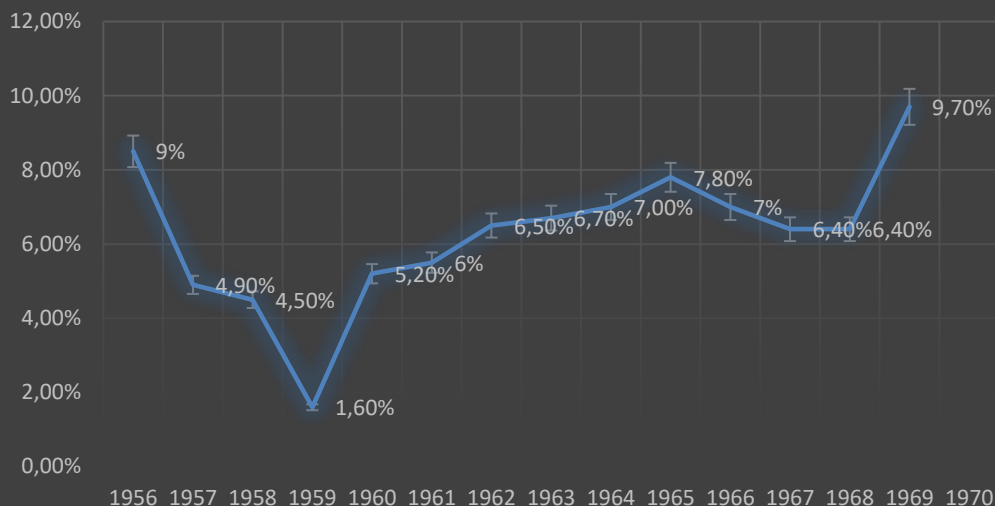


Ilustración 32. Evolución de la deuda. Fuente: ADPH. Expedientes de presupuestos. Sig. 2.1.6.2.2. Legs. 1393, 1304, 1995.

4.4. Principales proyectos y actuaciones impulsados por la Diputación provincial: En particular, los Planes Bienales de Cooperación

4.4.1. Consideraciones generales: la función asistencial, de fomento y de tutela

Básicamente, la actuación de la Diputación provincial dentro de las competencias que la legislación de régimen local le atribuía se proyectaría en tres direcciones fundamentales, dentro del marco de la política y directrices marcadas por el gobierno civil: asistencial, de fomento y tutelar de los ayuntamientos. En materia asistencial, se culminarían las obras de elevación del Hospital provincial, dotándolo de nuevo equipamiento médico y reforzando la plantilla facultativa del mismo. También se iniciaría el estudio de la financiación para la construcción de un Hospital psiquiátrico que sería uno de los grandes proyectos llevados a cabo durante la presidencia de Francisco Zorrero, ya que la provincia de Huelva carecía de un hospital para enfermos mentales. Los enfermos mentales que requerían internamiento, al carecer la Diputación de Hospital psiquiátrico eran enviados al sanatorio de Miraflores dependiente de la Diputación de Sevilla en virtud de convenio suscrito entre ambas entidades en 1938 convenio que fue rescindido a instancias de la Diputación sevillana en 1959, con efectos de 1 de enero de 1960.



Ante esta situación, la Diputación tomaría conciencia de la necesidad de instalar un Hospital para este tipo de enfermos en la provincia de Huelva de forma urgente y solicitaría al banco de crédito local un crédito de 10.000.000 para financiar la construcción del mismo (sesión de 29 de junio de 1959). Las obras se iniciarían en 1962.

El Hogar Infantil Provincial se configuró como un centro benéfico dependiente de la Diputación Provincial destinado a recoger huérfanos, aunque en circunstancias excepcionales podía acoger a niños y niñas que vivían en un ambiente familiar desestructurado. La edad para ingresar sería desde la del recién nacido hasta los once años, y podía permanecer en el centro hasta cumplir los dieciocho años, aunque en el caso de que hayan cursado estudios y no los hubieran concluido a esa edad también podían permanecer en el centro. El objetivo del Hogar Infantil de Ayamonte no era tener internados a los niños, garantizando su manutención, sino que además se les proporcionaba una formación y educación para que, una vez en la edad adulta, pudieran afrontar con éxito su inserción en la vida laboral. Desde la edad de los cuatro años asistían a la Escuela de *Párvulos*, que funcionaba en el Centro de Lactantes. Para los niños de seis a doce años funcionaban seis clases, cinco desempeñadas por maestros nacionales y una por un maestro contratado por la Diputación, además figuraban en plantilla profesores contratados para las enseñanzas prácticas de taller y dibujo. La formación de las niñas corría a cargo de las hermanas de la Caridad, con título de maestras. Finalizada las enseñanzas primarias, los niños y las niñas podían continuar sus estudios de bachillerato en el Instituto laboral de Ayamonte, internados en el Colegio Menor "San Pablo" de Huelva para cursar el bachillerato general o en el Seminario diocesano. Las niñas, por su parte, ingresaban en el instituto femenino de Ayamonte o en el Colegio de las Teresianas de Huelva. Finalmente, los niños que no querían continuar sus estudios pasaban a los talleres donde podían aprender un oficio (tipografía, sastrería, zapatería, carpintería, panadería o albañilería).

En cuanto a su labor de fomento, se establece como prioridad la mejora de las comunicaciones mediante la construcción, mejora y reparación de los caminos vecinales de titularidad de la Diputación provincial. La red viaria provincial integraba 826,5 km. de longitud y la mayoría fueron acondicionados con riego o aglomerado asfáltico, aunque aún existían algunos en firme-ordinario. Durante la década de los sesenta se realizaron importantes actuaciones de ejecución en los caminos vecinales de titularidad provincial, con cargo al crédito de la



Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común¹⁶³ para ensanche y acondicionamiento del firme y conversión del pavimento de macadam en firme asfáltico, principalmente en caminos vecinales de la zona de la Sierra y Andévalo. En el Plan de Inversión de 1966 se financiaría la construcción del C.V. de La Antilla al Terrón (1 fase), y en el Plan de Inversión de 1967, el ensanche y acondicionamiento del C.V. de Aljaraque a la C.N. 431, la construcción del C.V. Isla Cristina a la Playa de la Redondela, y el riego asfáltico del C.V. de Cañaverol del León a Corteconcepción (2 fase) y del C.V. de Hinojales a Cortelazor (3 fase). Hay que destacar también las obras de construcción del nuevo Palacio provincial que quedaría ubicado junto al Ayuntamiento de la capital, en la denominada Gran Vía. El traslado al nuevo Palacio Provincial tendría lugar en el año 1962.

En cuanto a su labor tutelar a los Ayuntamientos la actuación de la Diputación se centraría en la proyección y desarrollo de la electrificación del medio rural, ejecución de obras de abastecimiento de aguas, cooperación a la instalación de

¹⁶³ La Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común (1928-1986) se configuraba como entidad local, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad el adecuado planteamiento, coordinación y gestión, en su caso, de obras, servicios y actividades del común interés de las provincias en ellas integradas. Quedó constituida por el Real Decreto de 25 de junio de 1928 con el objeto de arbitrar institucionalmente una fórmula de financiación común de los respectivos planes provinciales, mediante la emisión de un empréstito especial, que se encargaba de gestionar. Según el artículo 2 de sus Estatutos, el objeto de la Mancomunidad era “proceder a la emisión en común de un empréstito destinado a la rápida construcción de caminos vecinales a base de capitalización de la subvención anual de 22,525.000 millones de pesetas que el Estado concede a las diputaciones de régimen común durante treinta años, según lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de diciembre de 1926». Inicialmente quedaba integrada por 34 diputaciones provinciales de régimen común (entre ellas las cuatro catalanas), a las que se podían agregar sucesivamente otras de régimen común o los cabildos insulares, o en su nombre las mancomunidades provinciales interinsulares de Canarias que expresamente se adhirieran al proyecto. El producto del empréstito se distribuía entre las diputaciones mancomunadas, en proporción a la subvención que el Estado respectivamente les otorgara anualmente a efectos de la construcción de nuevos caminos vecinales. Para la gestión de la Mancomunidad se establecía una comisión gestora integrada por un vocal representante de cada una de las diputaciones que integraran el Pleno del Organismo, eligiendo un comité ejecutivo de cinco vocales, dirigido por el presidente y vicepresidente de la Comisión gestora. La sede y domicilio de la Mancomunidad se establecía en la Diputación de Madrid, cuyo secretario, interventor y depositario actuarían al servicio de la Mancomunidad. La duración de la Mancomunidad se concertaba por tiempo indefinido, pero no podía disolverse mientras no se hayan extinguido las obligaciones procedentes de la emisión del empréstito referido. La República mantuvo la vigencia de los Reales Decretos de 11 de abril, 25 de junio y 25 de julio de 1928, que regulaban la Mancomunidad.



centros sanitarios, servicio de incendios, colaboración con el plan de construcciones escolares, facilitando las aportaciones municipales para el mismo, concesión de los recursos de nivelación de los presupuestos municipales y el otorgamiento de subvenciones y ayudas económicas, técnicas y jurídicas. Hay que destacar la finalización del proyecto de electrificación de la zona occidental de la provincia de Huelva, así como la instalación del servicio telefónico a veintidós municipios, de forma que todos los municipios dispondrían de servicio de teléfono. En el Plan Bienal 1962-1963, se proyectaría a través del plan de cooperación, una vez cumplida la misión de dotar de servicio telefónico a todas las capitalidades, de extender el servicio a las aldeas, barriadas y entidades locales menores separadas de la capitalidad de la población.

Por otro lado, hay que destacar la labor llevada a cabo por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos mediante la proyección y gestión de los planes de obras y servicios. Hay que tener presente que la dirección de los planes de obras y servicios de interés local correspondía a la presidencia del gobierno. Esto condicionaba fuertemente la actuación de la Diputación provincial, ya que limitaba su capacidad de diseñar una acción propia al margen de estos planes, viniendo obligada a cooperar en la financiación y gestión de los mismos. Desde finales de los años cincuenta ya se habían definido cuales eran las prioridades del Gobierno en materia de inversiones de obras, centrándose en las obras de abastecimiento de aguas, caminos vecinales, investigación de aguas para la transformación de cultivos, cementerios y urbanizaciones. Estas inversiones tenían como objetivo esencial la mejora del deficiente estado sanitario del medio rural y de las comunicaciones, permitiendo por otro lado la absorción de mano de obra. No obstante, los medios económicos de los que disponía la Comisión Provincial de Servicios Técnicos eran insuficientes para afrontar las inversiones que requería la provincia, situación fue puesta de manifiesto por el Gobierno civil en la Memoria elevada al Ministerio de Gobernación en el año 1960¹⁶⁴.

4.4.2 Las directrices de los Planes bienales de cooperación

Los Planes de Cooperación tenían como misión específica la efectividad de los servicios municipales. Esta efectividad está íntimamente ligada y relacionada con las condiciones económicas generales de la provincia, y en particular con cada uno de los ayuntamientos de la misma. Su objetivo no es económico propiamente dicho, pero no cabe duda que la efectividad de los propios servicios municipales redonda

¹⁶⁴ AHP, Memoria del Gobierno civil, Leg. 20518.



en el mejoramiento del nivel de vida provincial y en proporcionar las condiciones básicas de ese desarrollo económico. Ambas metas son por tanto líneas paralelas, y la cooperación constituía un apoyo fundamental para ello. Resultaba indiscutible que el apoyo de la Diputación a la implantación y conservación con eficiencia los servicios municipales era esencial ante la incapacidad económica de los ayuntamientos. De este modo, la Diputación asumía la responsabilidad de dotar a la provincia de las infraestructuras básicas imprescindibles para lograr dichos objetivos. Las directrices generales de los planes bienales venían a dar efectividad a los servicios que cubrían aquellas necesidades infraestructurales identificadas en los mismos, necesidades primarias cuya solución debía ser abordada como premisa básica para un desarrollo posterior que permitiera corregir las desviaciones económicas de carácter estructurales que adolecía la provincia de Huelva, evitando la emigración de capitales, la escasez de capital primado local y el bajo nivel de inversión pública, que mantenía a la provincia en un grado de subdesarrollo en relación con otras provincias españolas. El objetivo era dotar a todos los municipios de la provincia de unos servicios mínimos de la competencia municipal y provincial, necesarios para alcanzar el bienestar de la población, concretándose en un conjunto de obras a ejecutar para hacer efectivos dichos servicios. Sin embargo, la dotación de estos planes era a todas luces insuficientes para hacer frente a las graves carencias de muchos ayuntamientos de la provincia¹⁶⁵.

Respecto a los objetivos económicos, conforme lo establecido en el Plan de Desarrollo, de promoción del desarrollo regional y del cooperación y conjunción de medios, los planes intentaban aunar medios y coordinarlos con la Administración del Estado. Sin embargo, la situación subordinada de la Diputación respecto a la Administración General del Estado en cuanto a la elaboración y aprobación de estos planes sería criticada desde la propia Diputación provincial en una moción elevada por el presidente al ministro de Gobernación:

“(...) existe la firme convicción de que si no llegamos a una verdadera eliminación de Organismos públicos superpuestos, a través de las delegación de funciones en las Diputaciones y Ayuntamientos de características convenientes, resultará muy difícil obtener la rentabilidad exigible a la inversión pública puesto que, ni es conveniente mantener paralizados, como en la actualidad se encuentran, las consignaciones prevenidas para obras y servicios de interés local por periodo superior a un año, que a su vez puede acarrear la inmovilización de los fondos de capitalización provincial que dotan los Planes Bienales de Cooperación, ni puede permitirse la dilación y

¹⁶⁵ El régimen jurídico y de financiación de los planes provinciales se regularía en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (arts. 156 y siguientes).



complejidad administrativa, en el momento en que la realidad nos exige una racionalización estructural y procedimental incuestionables (...). Por tanto y sin perjuicio de las fiscalizaciones de cualquier orden que pudieran establecerse, para buscar una unidad de planificación y financiación conjunta entre los diversos sectores públicos, la unificación orgánica y la supresión de organismos superpuestos en el área provincial debe atacarse y resolverse a favor de un solo Plan, llámese de obras y servicios de interés local, llámense de Cooperación a los servicios municipales, que recoja toda clase de ayudas a favor de los municipios y con base y centro en las Diputaciones provinciales. Esta postura es la única racional que debe adoptarse para deducir, como ya lo hace el Plan de Desarrollo, las medidas de política financiera y de política administrativa adecuadas"¹⁶⁶.

Hay que señalar que una vez localizado en Huelva el polo de promoción industrial, por Decreto 163/1964, de 30 de enero, su incidencia en la política de financiación y desarrollo territorial de la Diputación sería directa; aún así, desde la Diputación se era consciente que la implantación de polo de promoción incidiría solo sobre un reducido ámbito territorial y, en consecuencia, no permitía un verdadero cambio estructural económico y social para la mayor parte de la provincia, ni resolvía la problemática de la situación deficitaria de los servicios municipales en el resto de la provincia. Pero, por otro lado, el establecimiento del polo de promoción industrial obligaba a intensificar la labor cooperadora entre las distintas administraciones públicas.

Dicho esto, el objetivo fundamental de los distintos Planes de Cooperación era llevar a cabo la labor de cooperación a los servicios municipales, y coordinando el mismo con las inversiones de los Planes de Obras y Servicios de Interés Local para los correspondientes años, con la idea de potenciar lo máximo posible ambas inversiones con el único fin de cubrir las metas sociales y económicas que tanto la Ley de Régimen Local, como el Plan de Desarrollo preveían para el sector público local. Los Planes de Cooperación se convierten, de este modo, en el elemento de coordinación y medio imprescindible para la programación y ejecución de los demás planes provinciales. Lo cierto es que la diversidad de planes, su distinto régimen jurídico y la propia heterogeneidad de objetivos constituían un elemento disfuncional que dificultaba el desarrollo de una política coordinada de inversiones en la provincia de Huelva. En cualquier caso, en los Planes Bienales de Cooperación las inversiones se determinarían por cada una de las obras conforme lo establecido en la Circular de 25 de mayo de 1963, que preveía la necesaria coordinación de estos planes provinciales con el Plan Nacional.

¹⁶⁶ ADPH, Memoria Plan Bienal 1966-1967. Leg. 723.



Los servicios de la Diputación que permitían la viabilidad de los Planes y su eficacia eran las denominadas ayudas técnicas gratuitas y las operaciones crediticias a corto plazo:

a) Ayudas Técnicas Gratuitas.

Las ayudas técnicas gratuitas se establecieron y se reglamentaron en las bases aprobadas por la Diputación el 30 de mayo de 1958. Constituían una forma básica de cooperación en especie que, por otro lado, permitía la viabilidad de la ejecución de los planes provinciales. A los funcionarios que intervenían se les retribuía sin cargo al presupuesto ordinario de la Corporación, mediante gratificaciones que retribuían la asistencia administrativa y técnica, orientando, asesorando y redactando dictámenes, estudios y proyectos de carácter económico, jurídico y técnico, externalizándose aquellas prestaciones individuales que no eran posibles obtener de los funcionarios de la diputación. Las ayudas técnicas gratuitas se configuraron como la clave de sistema de cooperación de la Diputación provincial. El volumen de la aportación cooperativa que en tal concepto se integraba en los Planes Bienales quedaba reflejado en la valoración que se hacía de los honorarios profesionales por módulos oficiales, y representaban un ahorro para los ayuntamientos al facilitárseles los proyectos técnicos o los estudios jurídico-económicos por los funcionarios de la Diputación provincial

b) Operaciones crediticias a corto plazo.

Fueron creadas y reglamentadas esta clase de ayudas cooperativas por los Estatutos de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, servicio organizado por acuerdo adoptado en la sesión extraordinario de 11 de julio de 1959, incorporándose por primera vez al Plan 1960/61. Aparte del capital fundacional, la Caja recibía anualmente una dotación conforme a lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (arts. 177 y 180). La Caja de Crédito realizó un trascendente papel sirviendo para agilizar y viabilizar la mayor parte de los planes generales de la provincia. De hecho, tanto los planes de obras y servicios de interés local y los generales de la Administración no alcanzaban la eficacia deseable por las dificultades de llevar a cabo, en su momento, las aportaciones municipales, dada la grave situación económica en la que se encontraban muchos ayuntamientos. La propia actividad de la Caja de Crédito quedó incorporada a los Planes bienales a partir de bienio 1966-1967, siguiendo las



recomendaciones del ministro de la Gobernación¹⁶⁷, exponiéndose en ellos los detalles de las cuantías y los objetivos sobre los que los ayuntamientos podrían disponer de los créditos a corto plazo. De este modo, la Caja de Crédito y Cooperación municipal se convierte en una forma más de cooperación dentro de los distintos planes de cooperación.

Los distintos planes bienales irían priorizando las inversiones en aquellos servicios que, atendiendo a las peticiones de los distintos ayuntamientos y a la situación general de la provincia se juzgaban tanto por la Diputación como por la Comisión Provincial de Servicios técnicos se juzgaban de atención preferente, atendiendo principalmente a los servicios que pueden considerarse estratégicos dentro de una política de vertebración territorial de carácter provincial. De este modo, en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1961 (ilustración 9) priorizaría las inversiones en abastecimiento de aguas, caminos rurales y centro sanitarios, dentro de los cuales se incluyó la construcción del Hospital psiquiátrico de Huelva, uno de los proyectos prioritarios para la institución provincial.

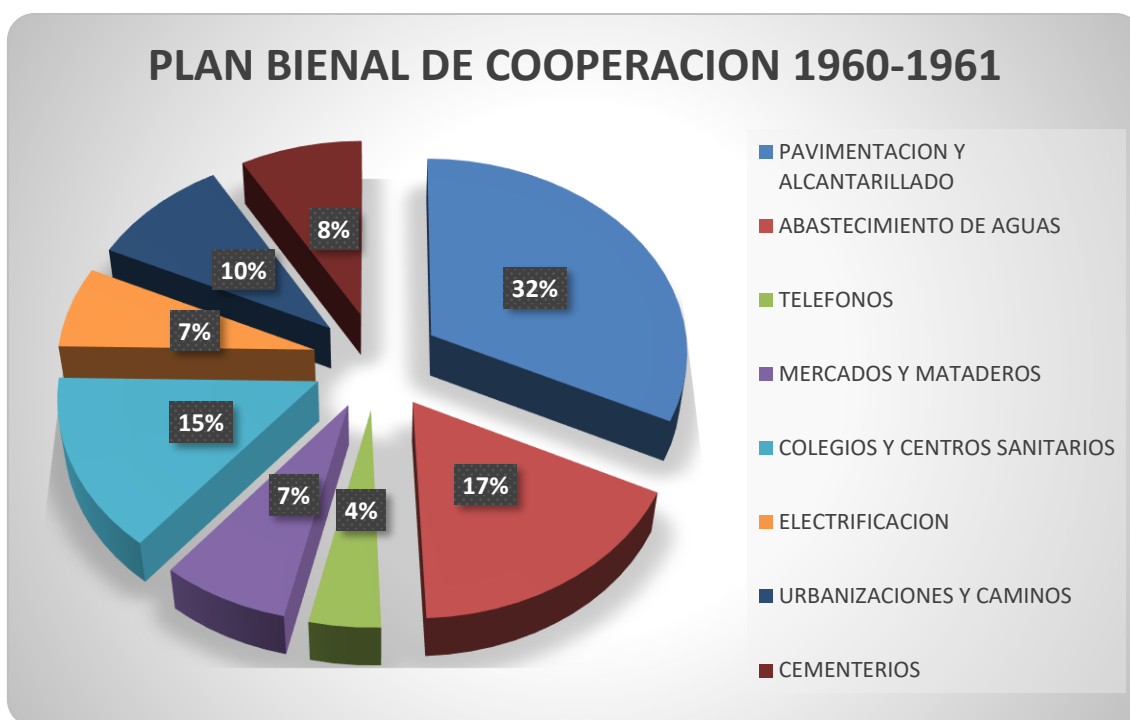


Ilustración 33 Plan Bienal de Cooperación 1960-1961. Fuente: ADPH. Elaboración propia. (Leg. 721)

En el plan bienal de Cooperación 1962-1963, por su parte, se priorizaron las inversiones en servicios de electricidad, principalmente suministro eléctrico en las

¹⁶⁷ ADPH. Expediente del Plan Provincial Bienal 1962-1963. Leg. 722.

zonas rurales y aldeas separadas del casco urbano, y abastecimiento de aguas. Estos dos apartados integraban el 80% del total de inversiones de este plan provincial, destinando cerca de seis millones y medio de pesetas a proyectos de electricidad y cerca de cinco a proyectos de abastecimiento de aguas (Ilustración 10). A partir este Plan se observaría claramente un cambio de orientación en los proyectos financiados por el Plan de Cooperación; así, las cantidades destinadas a proyectos relacionados con la electrificación rural se reducen considerablemente dado que el servicio ya había sido asumido por la Diputación y se habían ejecutado a cabo los proyectos más importantes de electrificación en toda la zona occidental de la provincia, sin embargo se va a ir incrementado los destinados al abastecimiento y saneamiento de aguas, así como las cantidades destinadas a subvenciones directas a los ayuntamientos o los proyectos de financiación de proyectos de obras y mejoras de mercados, centros sanitarios, mataderos o colegios (ilustración 11).

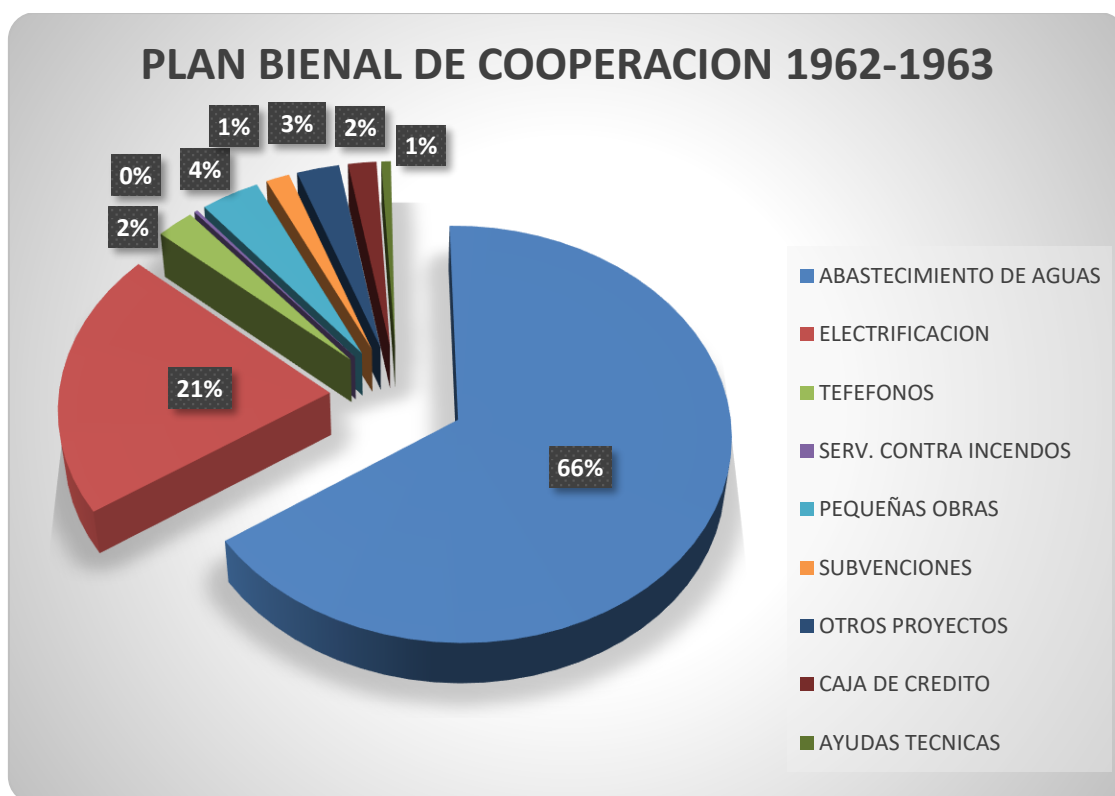


Ilustración 34 Plan Bienal de Cooperación 1962-1964. Fuente: ADPH. Elaboración propia. (Leg. 722)

El Plan de Cooperación a los Servicios Municipales para el bienio 1964-1965 llevaría a cabo una importante actuación en materia de abastecimiento de aguas en varios municipios de la provincia de Huelva y continuaría consignado importantes cantidades para completar la electrificación en los núcleos de población separados de los cascos urbanos que carecían de ella, siempre que tuvieran carácter de asentamientos permanentes. Para ejecutar estos proyectos, desde la Diputación

hubieron de realizarse numerosas gestiones, de las que quedan debida constancia en las actas de la Corporación, dado que la ejecución de estos proyectos exigía la intervención de los ayuntamientos y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos que había asumido las competencias atribuidas a las extintas Juntas Provinciales de Electrificación rural, lo que exigía una difícil labor de coordinación entre las distintas Administraciones públicas intervinientes.

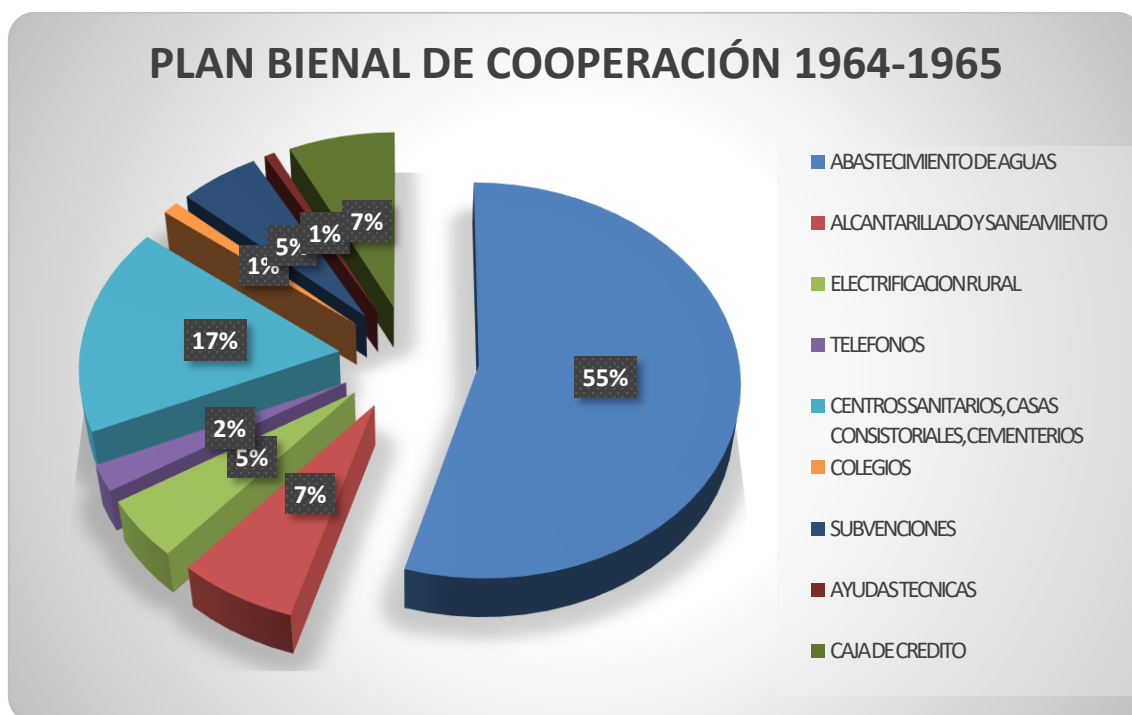


Ilustración 35 Plan Bienal de Cooperación 1964-1965. Fuente: ADPH. Elaboración propia.

El Plan Bienal de Cooperación 1966-1967 priorizaría nuevamente las obras de abastecimiento de aguas que venían a completar las recogidas en anteriores planes y las de alcantarillado y saneamiento, incrementándose notablemente la aportación para financiar obras de reforma y construcción de colegios, mercados, mataderos y centros sanitarios rurales. En la misma línea, el Plan Bienal de Cooperación 1968-1969 priorizaría los proyectos de abastecimiento de aguas, a los que destinaría un 62 % del presupuesto del Plan, y los de saneamiento y alcantarillado (un 13 %), también destinaria un importante porcentaje del plan para financiar proyectos de centros sanitarios, mataderos, mercados (17 %), e introduciéndose una partida destinada a obras de fomento en general que vendría a subvencionar proyectos de distinta naturaleza no incluidos en otros apartados del Plan (5 %).

PLAN BIENAL DEL COOPERACION 1966-1967

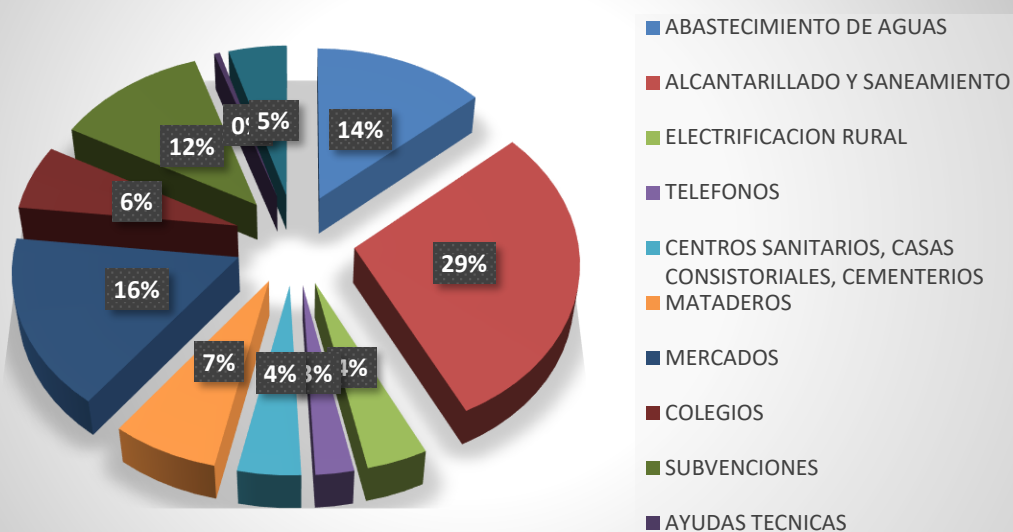


Ilustración 36 Plan Bienal de Cooperación 1966-1967. Fuente: ADPH. Elaboración propia.

PLAN BIENAL DE COOPERACION 1968-1969

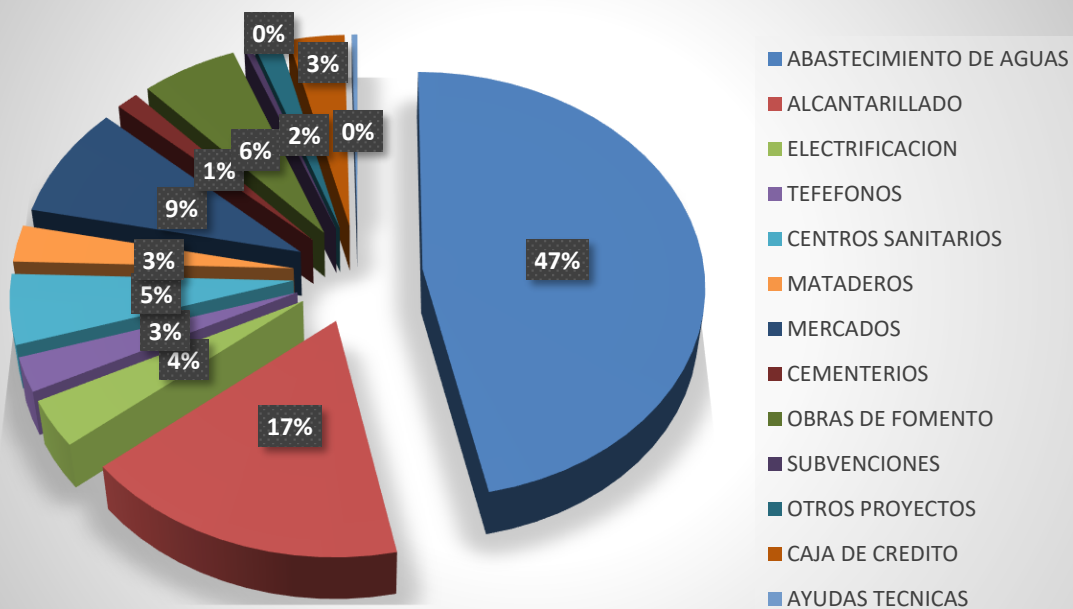


Ilustración 37 Plan Bienal de Cooperación 1968-1969). Fuente: ADPH. Elaboración propia.



4.4.3. El turismo: El sector olvidado

Por otro lado, en la década de los sesenta comienza a tomarse en consideración la necesidad de proyectar turísticamente el litoral de la provincia de Huelva. Desde la Diputación se impulsaría la creación de una comisión encargada de estudiar las características reales y peculiares de las costas onubenses, así como sus posibilidades y bases de evolución, como primer paso para conseguir la puesta en marcha de la explotación turística del litoral. El proyecto de promoción y desarrollo de la costa de Huelva se incluiría como el primero de los proyectos del denominado *Plan Huelva*. En septiembre de 1961 se elevaría a la Diputación un avance del Plan de Promoción y Desarrollo de la Costa. Este plan preveía la adquisición mediante compra al patrimonio Forestal del Estado de las zonas litorales de su propiedad para ponerlas en explotación. En este sentido, desde la Diputación se alertaría que los dos graves inconvenientes debían ser superados para la puesta en valor del litoral costero onubense. El primero, era la situación jurídica de la franja litoral, pues casi toda estaba constituía por monte público estatal o municipal, lo que impedía que la propiedad del suelo pasara a manos privadas y de hecho, los propietarios de las edificaciones existentes eran meros concesionarios, sin posibilidad de transmitir la propiedad. Este primer obstáculo impedía que la iniciativa privada apostase por la explotación turística del litoral onubense, como había ocurrido en otras zonas del territorio nacional o andaluz. Los centros residenciales, por tanto, tenían un carácter muy localista, escasamente dotados de servicios y sin posibilidades de desarrollo. En segundo lugar, la costa onubense carecía casi por completo de comunicaciones. Por un lado, las comunicaciones que unían la costa con Sevilla eran deficientes e inexistentes las que pudieran permitir un circuito turístico unitario entre el Guadalquivir y el Guadiana. Estos condicionantes, puestos de manifiesto por la Diputación, impedían la explotación turística de la costa onubense.

El planteamiento que desde la Diputación se hacía giraba en torno a esos dos grandes problemas a los que acabo de referirme. Por un lado, se planteaba la necesidad de conseguir la desafectación de la zona costera, a fin de que puedan pasar a propiedad de empresas y particulares que la organizaran y explotasen. Por otro lado, debía afrontarse el problema de las comunicaciones que permitieran un acceso directo a las zonas turísticas desde la capital. Solo en este segundo aspecto la Diputación actuaría en el marco de sus competencias mediante la puesta en marcha de un conjunto de proyectos para la mejora y nueva construcción de caminos vecinales en la zona del litoral onubense. Pero lo cierto fue que la intervención de la Diputación en la proyección turística de la costa de Huelva, fue mínima. Sus competencias, por un lado, y su limitada capacidad económica convertían a la Diputación en un interlocutor secundario en orden a la puesta en marcha de un



verdadero proyecto de explotación turístico onubense. Mientras tanto el verdadero impulsor del proyecto debía ser el Gobierno civil y este parecía mirar para otro lado, y estar más interesado en la proyección industrial de Huelva que en su desarrollo turístico, perdiéndose una oportunidad para Huelva de orientar su desarrollo hacia el turismo, en un momento en el que España empezaba a convertirse en un destino turístico internacional de primer orden.

4.4.4. La electrificación de la provincia de Huelva: La Provincialización del servicio de electricidad y la red telefónica provincial

A) El Servicio de electricidad

Las directrices aprobadas por la Diputación provincial de Huelva para la Corporación provincial en el bienio 1960-1961, señalaba entre los problemas más acuciantes en la provincia a principios de los años sesenta el de la electrificación de las zonas rurales, ya que se encontraban sin servicio suficientemente dotado nueve localidades situadas en la zona occidental y cuatro en la oriental, aparte de numerosos núcleos de poblaciones, aldeas o barriadas separadas de la capitalidad del municipio. En la década de los sesenta existían varios municipios carentes de suministro eléctrico adecuado. Desde mediados de los años cincuenta la Diputación venía actuando para la solventar este grave problema. Precisamente la Diputación afrontaría mediante gestión directa la dotación del servicio eléctrico en la localidades comprendidas en la zona occidental a través del Plan Bienal Ordinario de Cooperación 1966-1967, que con una consignación de 6.038.417,18, obras que fueron comenzadas por la Diputación sufragando los gastos del proyecto, y haciéndose cargo de las instalaciones en alta tensión, mientras que los Ayuntamientos asumían las instalaciones en baja a través de anticipos reintegrables concedidos a los mismos por la propia Diputación.

La Diputación optó por la provincialización del servicio de suministro a finales de los cincuenta, prestándolo directamente en la zona occidental de la provincia, comenzando por los municipios de San Bartolomé de la Torre, Cabezas Rubias, Santa Bárbara y Rosal de la Frontera, para ir ampliándose progresivamente. De esta forma, la Diputación a través de sus servicios de electricidad prestaría el servicio de suministro eléctrico dada la deficiente situación del servicio en buena parte de la provincia. Ya durante el bienio 1958-1959 se abordaría la electrificación de los pueblos comprendidos en la zona oriental, financiando el 50 % la Diputación con cargo a su presupuesto, un 25 % a cargo de la compañía suministradora y el 25 % restante como aportación municipal, con el compromiso de la compañía abastecedora a cuyo poder pasarían las líneas en alta a reintegrar las aportaciones



provincial y municipal. A partir del bienio 1962-1963 el servicio eléctrico se integraría plenamente dentro del Servicio Técnico de Cooperación y su gestión económica se llevaría en el Presupuesto Bienal que financiaba los distintos planes, sustituyendo a partir de ese año la transitoria gestión que se venía llevando a través de las cuentas de valores independientes y auxiliares de los presupuestos ordinarios. La Corporación asumía la gestión directa del servicio, bajo su propio riesgo, y con plenos poderes de decisión y gestión, a través de los órganos y funcionarios provinciales. El Servicio de Electricidad comprendía dos grupos diferenciados de funcionarios provinciales: los propiamente administrativos, integrados por un administrador y dos asesores, y los auxiliares, y el personal técnico. El administrador era un funcionario de plantilla, sin facultades para el manejo de fondos públicos ni para la adopción de resoluciones, que asumía la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio, dependiente de la jefatura del Servicio Técnico de Cooperación Provincial. Entre las funciones del administrador se encontraban la de formular cargos por consumo, extender los recibos de los usuarios, tramitar peticiones de suministro, extender los contratos de ellas derivados, y cuantas otras exigía el normal funcionamiento del servicio.

Además del administrador, el servicio de electricidad contaba con dos asesores para sus aspectos jurídicos y económicos, que formaban igualmente parte de la plantilla de la Corporación. Para el cumplimiento de las tareas burocráticas, el servicio de electricidad contaba con cinco auxiliares administrativos, funcionarios todos ellos de la plantilla de la Diputación provincial. El otro grupo de funcionarios es el encargado de los aspectos técnicos del mismo. Estaba integrado por el encargado técnico, los vigilantes de línea, los electricistas y los *obreros gratificados*, quienes se regían por las disposiciones laborales correspondientes a las Industrias de Producción, Transformación, Transportes y Distribución de energía eléctrica. Todo el personal funcionario, técnico y empleados laborales del servicio dependían directamente del oficial mayor letrado, sin perjuicio de las facultades que las leyes asignaban al secretario, interventor y depositario. El servicio funcionó de hecho de forma autónoma, su régimen financiero se desarrollaba dentro de presupuesto especial de cooperación y la recaudación, integrada por las cantidades que debían abonar los usuarios en concepto de pago de suministro estaba a cargo de los ayuntamientos beneficiarios del servicio de electricidad, los cuales recibían un premio de cobranza y debían rendir cuentas a la Diputación.

Desde el establecimiento del servicio de electricidad se lograría dotar de de energía eléctrica a todas las capitales de los municipios, pero aún quedaron sin suministro importantes zonas del territorio provincial, aldeas, barriadas y núcleos separados. Con el plan Bienal de Cooperación a los servicios Municipales para el año



1960-61 se priorizaron los proyectos para la electrificación de las aldeas y núcleos de población separados del casco urbano, sin embargo a pesar de los esfuerzos de la Diputación y de las inversiones realizadas por la misma, claramente insuficientes, los problemas derivados de las deficiencias del suministro de energía eléctrica en numerosas zonas de la provincia serían una constante durante toda la década de los años sesenta. De esta forma, en el Plan Bienal 1960-1961 se incluyeron obras de electrificaciones en régimen de Provincialización en la zona occidental de la provincia y de dotación del servicio eléctrico a las aldeas del sector oriental, en relación con estas últimas los Ayuntamientos no fueron capaces de afrontar la financiación de las obras por lo que solicitarían la inclusión de tales obras en los Planes de Inversiones Provinciales para obtener la aportación con cargo al Estado de un 20 % del total. En el Plan Bienal 1962-1963 se proyectaría la dotación del servicio de alumbrado público en los núcleos de población separados del casco urbano de aquellos municipios que lo solicitaran, así como la continuación de la electrificación total de la provincia con la culminación de la dotación íntegra del servicio a todas las capitalidades de la provincia. Una vez completada la electrificación de los núcleos de población la Diputación abordaría la electrificación de las zonas rurales.

Con carácter general, puede considerarse que el servicio de electricidad prestó un adecuado servicio a los ayuntamientos de la provincia de Huelva, permitiendo completar la red de electricidad de alta y baja tensión en todo el sector occidental de la provincia. Una vez completado el servicio en la zona occidental, se llevaría a cabo un plan para la electrificación de las zonas rurales del sector oriental, mediante la redacción y aprobación de proyectos técnicos, la autorización de contratos con la Compañía Sta. Teresa S.A. de electricidad de Jabugo, empresa con una notable influencia en la zona, para la ejecución de las obras en Hinojales, Cañaverale de León y la Granada de Riotinto; la ejecución de obras de electrificación rural en Berrocal, y en varias aldeas y otras zonas rurales de la zona oriental de la provincia. Así, en el Plan Bienal 1964-1965 se consignaría 1.350.000 Ptas. para financiar proyectos de obras de electrificación de zonas rurales.

B) La red telefónica provincial.

La Diputación provincial iniciaría desde los años cincuenta un plan para dotar de servicio telefónico a las aldeas y núcleos de población separados de la capitalidad del municipio que por su cualidad de asentamiento permanente lo requieren, otorgando distintas subvenciones a los ayuntamientos para tal finalidad. La Diputación provincial iniciaría desde los años cincuenta un plan para dotar de servicio telefónico a las aldeas y núcleos de población separados de la capitalidad



del municipio que por su cualidad de asentamiento permanente lo requieren, otorgando distintas subvenciones a los ayuntamientos para tal finalidad. Entre los objetivos fijados por la Diputación provincial se contemplaba la instalación y puesta en funcionamiento del servicio telefónico en toda la provincia onubense, estableciéndose dos fases, una primera completada a finales de los años cincuenta cuando se completaría la red telefónica en todas las capitales de los municipios de la provincia que carecían de este servicio. La Diputación asumía el compromiso de completar la aportación que el ayuntamiento debía efectuar a la Compañía Telefónica Nacional para el establecimiento del servicio, subvencionando a fondo perdido hasta el 50% de la cantidad que los ayuntamientos debían entregar a Telefónica; el asesoramiento y orientación de los ayuntamientos y la gestión ante Telefónica; la concesión de un anticipo reintegrable con carácter discrecional de la Caja de Crédito y Cooperación, para cubrir el resto de la aportación municipal que debía hacer efectivo el ayuntamiento.

En el bienio 1958-1959 fueron inaugurados el resto de servicios telefónicos que en régimen de cooperación se proyectaron a través de diversos planes, completando la red en todos los municipios onubenses. Con ello se estableció el servicio telefónico en régimen cooperativo, de forma que las aportaciones municipales necesarias para la implementación de este servicio se venían realizando a medida que los ayuntamientos recibían los fondos de los correspondientes anticipos reintegrables de la Caja de Crédito y Cooperación¹⁶⁸. Así, en el Plan Bienal 1962-1963 quedaron consignados conjuntamente con las de electrificación la cantidad de 400.000,00 Ptas. con el objetivo de ir extendiendo la red telefónica a todos aquellos núcleos demográficos que lo precisaran, sin más límite que el cumplimiento por parte de los ayuntamientos de sus compromisos y el desarrollo de actividades necesarias en colaboración con la Compañía Telefónica Nacional de España. Por su parte, en el Plan Bienal 1964-1965 se aprobarían proyectos para los ayuntamientos de Almonaster la Real, destinados a dotar de servicio telefónico a las aldeas de Arroyo, Acebuches, Veredas y Cueva de la Mora; Aracena para las aldeas de La Umbria, Valdezufre y Jabugillo; Calañas, para Sotiel,

¹⁶⁸ Los últimos ayuntamientos en implementar el servicio telefónico a la altura de 1959 fueron los de Cañaveral del León, Linares de la Sierra, Santa Ana la Real, La Granada de Rio Tinto, Villanueva de las Cruces, Santa Bárbara de Casa, San Silvestre de Guzmán, Villanueva de los Castillejos, Sanlúcar de Gadiana, Puerto Moral, Cabezas Rubias, Los Marines, Cortelazor, Hinojales, La Nava, Valdclarco, Campofrío, Pozuelo, Villablanca, El Almendro, El Granado y Berrocal. *ADPH*. Expediente de cooperación a los servicios municipales 1962. Leg. 722.



Torerera y Perrunal; y para la aldea de Candón en Beas. El importe consignado en el plan correspondiente a la aportación de la Diputación ascendía a 546.900 Ptas.

4.4.5. Abastecimiento y saneamiento de aguas

El otro gran problema existente en la provincia, como ya hemos señalado, era el relativo al abastecimiento de aguas. Precisamente uno de los factores que más habían frenado el desarrollo económico de la provincia de Huelva era la falta de agua y el deficiente estado, cuando no inexistente, de la red de suministro para consumo doméstico, riego y usos industriales. A través de la provincia de Huelva discurren varios ríos, que como consecuencia de la orografía, la geología, y, principalmente, la climatología, se caracterizan por ser poco caudalosos, con fuertes estiajes y rápidas escorrentías. Sólo el tramo internacional del Guadiana y el Guadalquivir mantienen un caudal permanente importante, aunque estos ríos solo afectan a la provincia en sus vértices meridionales tanto occidental como oriental. Los Odiel (107 km), Tinto (104 km) y Piedras (aprox. 60 km) crean cuencas hidrográficas propias. Sin embargo, el Odiel y el Tinto, y algunos de sus afluentes, presentan residuos metalúrgicos derivados de drenaje ácido de mina y procedentes de espacios mineros que hace de sus aguas, sobre todo las de su curso principal, fueran inaprovechables para los usos domésticos y para el riego. La mayoría de los embalses se construyeron a finales del siglo XIX y primeros años del XX como complemento de la actividad extractiva y servían de almacenamiento de las aguas de tratamiento de las plantas de concentración de cobre y de la que se bombeaba de los yacimientos. Estos fueron los primeros pantanos en construirse en esta provincia, y en su mayoría eran de titularidad privada. Sus aguas ácidas, provenientes del lavado del mineral, como los del Aguazadera, Gossan o del Cobre en la cuenca alta del Odiel, entre los términos de El Campillo y Riotinto, lo hacía complementamente inservible, y peligrosas, para su uso humano. Durante los años sesenta se construyeron algunos pantanos de pequeña capacidad como el de El Almandro (“Tres Picos”) en la cuenca del Guadiana en 1965 destinado al abastecimiento, el embalse del Piedras, entre Lepe y Cartaya, en 1968 para riego y abastecimiento urbano, el de Aracena en 1969 para abastecimiento urbano y uso hidroeléctrico o el de La Hoya entre Galaroza y Jabugo en 1965; que venían a sumarse a los de Beas (1927), Campofrío (1883), Alosno (1948), Cerro del Andévalo (1910 y, Nerva (1878)¹⁶⁹

¹⁶⁹JURADO ALMONTE, J.M., *Aguas y ríos en la provincia de Huelva*, Consejo Económico y Social, Edit. Diputación Provincial de Huelva, 2016, p. 54.



No obstante, el abastecimiento de agua, hasta épocas muy recientes, en la mayor parte de los pueblos y ruedos agrícolas se realizaba de forma autónoma a través de las aguas de pozos, muy en especial en el litoral. La provincia de Huelva cuenta con importantes acuíferos en las distintas comarcas que los han convertido históricamente en la principal fuente de suministro de agua tanto para riego como para el abastecimiento a las poblaciones. Pese a ello, la gestión del agua fue siempre un gran problema en la provincia de Huelva, muchos municipios y problemas de abastecimiento motivado por la falta de infraestructuras adecuadas, por una deficiente gestión por parte de las autoridades y por una insuficiente inversión en proyectos de carácter hidráulico que permitieran un aprovechamiento óptimo de este recurso, a lo que había que añadir la problemática de la apertura de pozos ilegales que disminuían el caudal de las aguas subterránea y que conllevaba a la lógica sobreexplotación de, poniéndose en riesgo en ocasiones la salubridad de las propias aguas.



Ilustración 38 Ríos y embalses de la provincia de Huelva. Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España. WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere Elaborado en 2016. ArcGIS.



La inversión conjunta del Estado y de la Diputación provincial se canalizaría a través de los Planes Bienales de Cooperación desde los años cincuenta, pero muy particularmente sería a partir de la década de los sesenta cuando la Diputación centraría sus esfuerzos en poner en marcha un conjunto de actuaciones que tenían como objetivo financiar todo un paquete de proyectos de abastecimiento de agua y, en segundo lugar, de saneamiento y alcantarillado en toda la provincia con el objetivo de poner las bases de una red de infraestructuras hidráulicas de las que muchos municipios simplemente carecían y al mismo tiempo solucionar la problemática de la evacuación y tratamiento de las aguas residuales. De este modo, en el Plan Bienal 1960-1961 se consignarían dotación suficiente para la aportación provincial a los abastecimiento de aguas de los municipios de Jabugo, Cortegana, Trigueros y Zalamea la Real, que se encontraban en 1960 pendientes de iniciación pero que habían sido seleccionados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del año 1959. Por su parte, en el Plan Bienal 1962-1963 se proyectaría la dotación del servicio del servicio de abastecimiento de agua potable a los municipios de Palos de la Frontera, Villablanca, Aldea de la Corte en Santa Ana la Real, Aracena, Aljaraque, el Campillo, Isla Cristina, Paterna del Campo, Escacena, Lepe, Cumbres Mayores y Trigueros; proyectos todos ellos que serían seleccionados en los distintos Planes de obras y Servicios de interés local o nacional. El Plan Bienal 1964-1965 dotaría con más de quince millones de pesetas la inversión de la Diputación destinada a obras de abastecimiento de aguas, la dotación más importante cuantitativamente de todo este Plan, lo que evidencia que el problema del abastecimiento de aguas estaba lejos de quedar solucionado. En este Plan se programaron los abastecimiento de aguas de los ayuntamientos La Nava, Buitrón, Cortegana, Villablanca, Villanueva de las Cruces, Almonte, Hinojos, La Palma del Condado, Nerva y paymogo, junto a otros en relación con el Plan de Inversiones de 1965 (Bollullos del Condado, Cabezas Rubias, Punta Umbría y Villarrasa).

Por su parte, las obras de saneamiento y alcantarillado serían otro de los grandes apartados de los distintos planes de cooperación. Así, en el Plan Bienal 1964-1965 se consignarían 950.000 Ptas. para los ayuntamientos de Riotinto, Zalamea, Rociana, Bonares y Santa Olalla del Cala. El plan bienal de cooperación 1966-1967, cuyo montante ascendía a 44.375.659,62 Ptas., de los que la Diputación aportaba cerca de quince millones y medio, siendo el plan económicamente más importante de cuantos se habían aprobado hasta la fecha. En este Plan se destinaron a financiar proyectos de saneamiento y alcantarillado 12.634.000 Ptas., un 29% del total del Plan, mientras que a abastecimiento de aguas se destinarían 5.888.000 Ptas. (tabla 15). El Plan Bienal 1968-1969 volvería a destinar una importante cantidad a financiar proyectos de abastecimientos de aguas a poblaciones y zonas rurales, en



concreto más de veintiún millones seiscientas mil de pesetas, lo que suponía el 62 % del total del plan (Tabla 15), mientras que un 13% se destinaría a alcantarillado y saneamiento.

Hay que reconocer los esfuerzos llevados a cabo desde la Diputación provincial para resolver este el grave y acuciante problema de la falta de abastecimiento domiciliario de agua potable. No puede perderse de vista que, en cumplimiento de la precisiones primarias que este servicio representa y de la obligatoriedad legal con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo tercero del art. 126 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, desde la Diputación, a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se priorizarían los proyectos de abastecimiento que completaran la falta de este servicios en muchos ayuntamientos de la provincia; en concreto, veinticuatro municipios onubenses carecían del servicio a la altura del año 1968, a los que había que sumar sesenta y seis aldeas. La cooperación de la Diputación a los ayuntamientos, a través de los Planes Bienales se llevaría a cabo a través de las siguientes medidas:

- 1) Financiando el 26% (22% en el caso de proyectos de saneamiento) aproximadamente de los proyectos como subvención a fondo perdido a los ayuntamientos beneficiarios de las obras.
- 2) Redacción gratuita en forma de ayudas técnicas de los correspondientes proyectos en perfecta conexión con las necesidades cronológicas de los mismos.
- 3) Orientación y asesoramiento a las Corporaciones locales
- 4) A la obtención de anticipos reintegrables a corto plazo por la cuantía máxima que supusiera la aportación municipal al proyecto.

4.4.6. Actuaciones de la Diputación en materia cultural y educativa

A) Instituto de Estudios Onubenses “Padre Marchena”.

El Instituto de Estudios Onubenses “Padre Marchena” fue una fundación de la Diputación provincial creada como Servicio de Cultura al amparo de lo dispuesto en el art. 556 de la Ley de Régimen Local, y arts. 85 al 88 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales para desarrollar las competencias que en ese sentido tenía asignada la Diputación con arreglo a lo establecido en el art. 243 de la citada Ley, que establecía como competencias provinciales las de “difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas de artes y Oficios, de Bellas Artes, y de profesiones especiales”, así como las de “bibliotecas y academias de enseñanza especializada”. La finalidad primordial del Instituto de Estudios Onubenses fue la de



promover, con el rigor científico necesario, los estudios sobre el acervo cultural de la provincia de Huelva, sobre su historia y tradiciones, en orden a la investigación científica y técnica, a fin de mantener vivo su legado histórico cultural. Su creación data del año 1967; concretamente el 27 de enero de 1967 el pleno de la Diputación provincial aprobaría una moción del presidente Francisco Zorrero en la que se acordó la creación del Instituto de Estudios Onubenses bajo el patrocinio de la Diputación provincial y la Caja de Ahorros.

Desde el punto de vista orgánico el Instituto de Estudios Onubenses estaba integrado por la presidencia, el Consejo del Patronato, la Comisión administrativa, el director de la Institución y el Secretario General. El presidente del Instituto era el presidente de la Diputación, ejerciendo de vicepresidente primero el alcalde del Ayuntamiento de Huelva, y de vicepresidente segundo el rector de la Universidad de La Rábida; como consejeros de honor figuraban el ministro de Educación y Ciencia y el gobernador civil de la provincia.

Para la organización del trabajo científico y la labor investigadora, el Instituto contaba con una Junta Técnica y cuatro secciones:

- a) Sección 1.^a- Religión, Filosofía, Derecho y Economía.
- b) Sección 2.^a- Historia, Arqueología y Geografía.
- c) Sección 3.^a- Agricultura y Ganadería.
- d) Sección 4.^a- Industria y Técnica.

El Instituto de Estudios Onubenses realizaría una importante labor de difusión cultural, promoviendo estudios y publicaciones sobre la provincia de Huelva. “Huelva Arqueológica” sería su primera publicación periódica. De este modo, se convertiría en la gran institución cultural de la Diputación.

- B) El Patronato de los “Lugares Colombinos” y Parque Histórico-Artístico de La Rábida.

La Orden Ministerial de 16 de julio de 1968 (BOE 20/08/1968), en desarrollo del Decreto de 2 de marzo de 1967 (BOE 22/03/1967), fijaba los límites del parque Histórico-Artístico de La Rábida y demás zonas protegidas de los “Lugares Colombinos”, en atención a su carácter histórico, tal y como señalaba la exposición de motivos del citado Decreto, “mejor testimonio del descubrimiento de América y el solar de origen de veinticuatro países de glorioso pasado y espléndida realidad actual”. De esta forma, en el expositivo del Decreto se desarrolla la motivación histórica que mueve al Gobierno del Estado a proteger a los municipios de Palos de



la Frontera y Moguer, bajo la denominación de "Lugares Colombinos", reconociendo la aportación fundamental de sus gentes y los hechos acontecidos que posibilitaron la organización y posterior ejecución del primer viaje colombino. A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, se crearía por orden de 12 de octubre de 1968 el Patronato de los "Lugares Colombinos" y Parque Histórico-Artístico de La Rábida, cuyas funciones serían el ejercicio delegado de las competencias que le correspondían a la propia Dirección General. Este Patronato estaba presidido por el gobernador civil, y formaban parte del mismo el presidente de la Diputación Provincial, los alcaldes de Palos de la Frontera y Huelva, el padre superior del Monasterio, un representante del Instituto de Cultura Hispánica, otro de la Asociación de La Rábida y el Rector de la Universidad Hispanoamericana de La Rábida, que será el Director Conservador.

Los Lugares Colombinos siempre han mantenido fuertes vínculos de unión con el mundo iberoamericano, y son el principal referente histórico y cultural de la provincia de Huelva. La Diputación provincial, por otro lado, era titular de buena parte de los terrenos del entorno de la Rábida, asumiendo su conservación y mantenimiento.

C) Instituto Politécnico de La Rábida.

El 30 de abril de 1968 se adoptaría un acuerdo por el que se aprobaba una moción sobre la necesidad de crear una Universidad en Huelva. Desde la Diputación se impulsaría la creación de la Universidad, argumentado su necesidad en el desequilibrio que el desarrollo impulsado desde la implantación del polo de promoción industrial podía suponer, desde un punto de vista científico y técnico, si la provincia no podía formar a los hombres que en el día de mañana ocuparan los puestos claves de la industria y de la sociedad onubense. Era prioritaria para la Diputación que los onubenses pudieran acceder a la formación universitaria sin necesidad de desplazarse a otras universidades. El lugar elegido fue el paraje de La Rábida. El histórico monasterio de la Rábida estaba ubicado en una extensión de terreno de propiedad estatal de unos 154.942 m², y en su colindancia también disponía la Diputación provincial de una extensión de 25.168 m², lo que hacían un total de 180.100 m². La ubicación en esta zona tenía la ventaja a juicio de la Diputación de la existencia en ella de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida, que era utilizada exclusivamente en verano, recibiendo un importante número de alumnos universitarios españoles e iberoamericanos.



Contando de esta forma con los terrenos necesarios, las instalaciones precisas iniciales para su puesta en funcionamiento y el apoyo de todas las administraciones públicas, así como el sector industrial, social y cultural, la Diputación lideraría la iniciativa, y adoptaría por el Pleno una moción, a propuesta del presidente, solicitando al Gobierno la creación de una Universidad o, alternativamente, un grupo de facultades, tanto de Ciencias como de Letras. Se exigiría, al menos, la creación de una Escuela Superior de Minas e Industriales, y dos facultades humanísticas, una de Filosofía y Letras y otra de Derecho. A este acuerdo se adhirieron el Obispado de Huelva, el Ayuntamiento de la capital, la Jefatura Provincial del Movimiento, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, la Delegación Provincial de Juventudes y el Colegio Oficial de Médicos de Huelva, entre otros organismos.

La Diputación asumiría la responsabilidad de realizar las gestiones con el Gobierno para la consecución de este objetivo, que aun tardaría cerca de treinta años en ver la luz, aunque se conseguiría el primero objetivo con la creación del Colegio Universitario de Huelva, dependiente de la Universidad de Sevilla. Para ello fue preciso la adquisición de los terrenos precisos, a los que se sumarían los que ya disponía la Diputación, adoptándose un acuerdo en tal sentido el 27 de septiembre de 1968. La primera actuación sería la construcción de Centro Politécnico, adquiriendo los terrenos precisos para ello. El propio Ministerio de Educación y Ciencia exigía la adquisición de los mismos para su posterior cesión al ministerio, fijándose como fecha para que el Instituto Politécnico comenzase a funcionar, como primer paso para la futura creación de la Universidad, octubre de 1970. La adquisición de los terrenos necesarios para la ubicación de la Universidad correría a cargo de la propia la Diputación, para lo cual firmaría un préstamo con el Banco de Crédito Local. A tal fin, y con la colaboración del Ayuntamiento de Huelva se realizaron gestiones para la adquisición de los terrenos colindantes con los que tenía la propia Diputación en La Rábida, de una extensión aproximada de 300.000 m², que constituía la aportación exigida por el Estado y que sería financiada conjuntamente por ambas Corporaciones¹⁷⁰.

El 1 de abril de 1969 se publica en el BOE el Decreto 531/1969, de 27 de marzo, para la creación de un Instituto Politécnico de Grado Medio en La Rábida (Huelva), sería el primer paso para la creación del Colegio Universitario que daría pie a la creación de la Universidad de Huelva, con el objetivo de formar cuadros

¹⁷⁰ ADP. Memoria de Gestión, Leg. 495.



profesionales en los cuatro principales aspectos de su vida económica de la provincia: minería, industria, riqueza forestal e industria pesquera. El Instituto Politécnico estaría compuesto por los siguientes centros:

- a) Una Escuela de Formación Profesional Industrial.
- b) Un Centro de Bachillerato Superior.
- c) Una Escuela de Ingeniería Técnica Forestal.
- d) Así como por las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial y de Ingeniería Técnica de Minas existentes en la capital que se trasladan al Instituto politécnico Superior.

Este sería el germen del Colegio Universitario de La Rábida, que sería fundado tres años más tarde por la Caja Provincial de Ahorros de Huelva, como entidad titular, con la colaboración de otros organismos, entre ellos la propia Diputación, y adscrito a la Universidad de Sevilla mediante el Decreto 2426/1972, de 21 de Julio. La creación de polo industrial impulsó sin lugar a dudas la creación del Instituto Politécnico, pero hay que reconocer la labor realizada en estos años desde la Diputación provincial abanderando las reivindicaciones para la creación de la futura universidad.

- D) Granja experimental agropecuaria y centro de enseñanza de capataces agrícolas y ganaderos

La Diputación provincial de Huelva adquiriría una finca rústica con el fin de establecer una granja-escuela de capacitación agraria cuyo objetivo era la promoción y el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias y forestales de la provincia. De esta forma, el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 1958 acordaría la creación de una granja experimental y de capacitación agrícola, entre cuyos objetivos figuraban:

- Realizar estudios e investigaciones de carácter agrario, trabajos de laboratorio y viveros.
- La formación en régimen de internado de capataces titulados en las distintas especialidades agrarias agrícola, forestal, mecánico-agrícola, bodegueros, viticultores y ganaderos
- Promover la mecanización en las explotaciones agrarias de la provincia.



La granja experimental venía, de esta forma, a dar respuesta al abandono secular en que se mantenían la mayoría de las estructuras agrarias de la provincia de Huelva, promoviendo la innovación y la mecanización del sector agrario provincial que ciertamente se encontraba en la década de los años sesenta en una situación de total subdesarrollo. La Diputación de Huelva partiría de la experiencia aportada por otras Diputaciones andaluzas que ya habían puesto en marcha servicios de este tipo y tras la elaboración de un estudio en el que tuvieron participación el propio sector agrario de la provincia, iniciaría a la búsqueda de los terrenos adecuados para la ubicación de las instalaciones. A tal efecto, la Diputación finalmente decidiría el establecimiento de este centro en el término municipal de Trigueros, en la denominada Dehesa Boyal de propiedad del Ayuntamiento de Trigueros de las que 100 hectáreas vendidas para este destino por el propio Ayuntamiento a la Diputación provincial. El adiestramiento de la población rural en las prácticas del progreso agrícola, en la implantación de nuevas técnicas de cultivo, y en el modernización y mecanización de las explotaciones agrarias se fijaron como una de los principales objetivos a alcanzar junto con el estudio de los cultivos y aprovechamientos característicos de las cuatro zonas en la que se dividía agrícolamente la provincia de Huelva: Litoral, Llano, Andévalo y Sierra. En esta última zona, ya existía otro centro agrícola de titularidad de la Diputación provincial, la Estación Experimental de Galaroza, que venía desarrollando desde hacía años una importante labor experimental mediante la creación de un vivero de frutales, y la repoblación de castaños, así como la impulsando transformación de la producción en la sierra mediante la introducción de distintas variedades de frutales que permitieran nuevas posibilidades de producción a los agricultores de la zona.



Ilustración 39 Francisco Zorrero , presidente de la Diputación, en un acto de la Real Sociedad Colombina (3/8/1965). Fuente: Rodri/Agencia EFE. Id. 00211224



Ilustración 40 El director general de promoción turística, junto con el ministro de Información y Turismo, en el salón de plenos de la Diputación provincial, con motivo de la presentación del Plan de Desarrollo Turístico de la Costa de Huelva (17/01/66). Fuente: Rodri/Agencia EFE. Ref. 724441



Ilustración 41 Franco en Huelva, acompañado de autoridades provinciales, entre ellas el presidente de la Diputación provincial Francisco Zorrero (26/04/67). Fuente: Pérez de Castro, EFE. Ref.7142727



Ilustración 42 Francisco Zorrero Bolaños, en su despacho de la Diputación provincial. Fuente: fotografía cedida por los familiares de Francisco Zorrero.



CAPÍTULO IV.

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN EL TARDOFRANQUISMO Y EN LOS INICIOS DE LA TRANSICIÓN (1970-1976)

1. MARCO ECONÓMICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA ENTRE 1970 Y 1975

1.1. España en los últimos años del franquismo: breves consideraciones sobre la evolución política e institucional del último periodo del franquismo

Aunque correspondía su celebración en el año 1969, un decreto-ley de 9 de octubre de 1969 (BOE de 10 de octubre de 1969) prorrogó por un año más el mandato de los concejales que se encontraban en el desempeño del cargo. En el año 1969 se produciría un verdadero punto de inflexión en la evolución del régimen franquista; una serie de decisiones políticas unida a una coyuntura internacional que finalmente arrastraría a una España que inicialmente parecía mantenerse al margen, marcarían los acontecimientos que se sucederían en el país en los años siguientes. El movimiento obrero parecía estar organizado, y se sucedieron problemas de orden público que obligaría al propio Gobierno a decretar el estado de excepción, el movimiento estudiantil plantaría cara al franquismo y la represión franquista se cebó también con ellos; miles de estudiantes serían detenidos y muchos profesores deportados. Junto con la oposición política y sindical, otro problema, minusvalorado y subestimado en un primer momento, se añadiría a las preocupaciones del régimen: el terrorismo de ETA.

Como ya se ha señalado, el estallido del “caso MATESA” provocaría una crisis en el gobierno, con duros enfrentamientos entre los “tecnócratas” del Opus Dei, y los falangistas, que finalmente se saldaría en favor de los primeros. Esto permitió poner en marcha algunos proyectos aperturistas, que encontraron la firme oposición de los sectores más inmovilistas del régimen. A todo esto, hay que sumar la designación el 22 de julio de 1969, de Juan Carlos de Borbón como sucesor de Franco en la Jefatura del Estado, acontecimiento que era fundamental para la supervivencia del sistema político, pero que al mismo tiempo había generado importantes enfrentamientos dentro del régimen, ya que muchos dudaban de la capacidad del príncipe para dirigir los destinos del franquismo una vez muerto Franco. Todo este



clima debió influir en la prórroga de las corporaciones locales y en la propia anulación de la convocatoria de elecciones para el ayuntamiento de Barcelona que se había acordado por decreto de agosto de ese año¹.

Durante este periodo, que abarcaría desde 1969 hasta 1973, Carrero Blanco se convertiría en el verdadero eje del régimen; firme defensor de la figura de Juan Carlos de Borbón, pretendería desde el ministerio de la presidencia en un primer momento, y como presidente del Gobierno después mantener la unidad de las fuerzas franquistas, para lo cual tendría que frenar inevitablemente las reformas que desde distintos sectores de su gobierno le exigían. El nombramiento de Carrero Blanco como presidente del Gobierno se produce el 8 de junio de 1973; Franco decidió separar la Jefatura del Estado de la Presidencia de Gobierno, nombrando para este último cargo a Carrero Blanco, previo estudio de una terna presentada por el Consejo del Reino en la que aparecían también los nombres de Raimundo Fernández Cuesta y Manuel Fraga². El 14 de junio, Carrero Blanco celebró su primer consejo de Gobierno. Nombró vicepresidente y ministro general del Movimiento a Torcuato Fernández-Miranda. El nombramiento de un presidente de Gobierno, distinto del propio Franco, fue uno de los últimos pasos importantes del régimen, pues, por primera vez, el dictador cedía las riendas del poder ejecutivo que, junto a la Jefatura del Estado, había mantenido durante más de treinta años.

¹ GARCÍA RAMOS, D., *Instituciones y vida política durante la Guerra civil y el Franquismo. Palencia (1936-1975)*. Tesis Doctoral (Director: Dr. D. Pablo García Colmenares, UNED, 2003, p. 378

² Decreto 1145/1973, de 8 de junio, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Luis Carrero Blanco (BOE de 9 de junio de 1973). El gobierno de Carrero Blanco estaba formado por Torcuato Fernández-Miranda y Hevia, Vicepresidente del Gobierno y Ministro Secretario General del Movimiento; Laureano López Rodó, Ministro de Asuntos Exteriores; Francisco Coloma Gallegos, Ministro del Ejército; Gabriel Pita da Veiga y Sanz, Ministro de Marina; Julio Salvador y Díaz-Benjumea, Ministro del Aire; Francisco Ruiz-Jarabo Baquero, Ministro de Justicia; Antonio Barrera de Irimo, Ministro de Hacienda; Carlos Arias Navarro, Ministro de la Gobernación; José M.^ª López de Letona y Núñez del Pino, Ministro de Industria; Agustín Cotorruelo Sendagorta, Ministro de Comercio; Tomás Allende y García Báxter, Ministro de Agricultura; Julio Rodríguez Martínez, Ministro de Educación y Ciencia; Gonzalo Fernández de la Mora y Mon, Ministro de Obras Públicas; Licinio de la Fuente y de la Fuente, Ministro de Trabajo; José M.^ª Gamazo y Manglano, Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno; Fernando de Liñán y Zofío, Ministro de Información y Turismo; José Utrera Molina, Ministro de la Vivienda; Enrique García del Ramal Cellalbo, Ministro de Relaciones Sindicales; y, Cruz Martínez Esteruelas, Ministro de Planificación del Desarrollo.



Estos últimos años del franquismo se caracterizaron por una profunda crisis del modelo de Estado que parecía involucionar hacía posiciones más intransigentes, fruto de la manifiesta incapacidad de adaptación a la nueva realidad de la sociedad española que se observa en este último periodo. Entre tanto, en la Administración local no se observan cambios significativos desde un plano legal hasta la reforma operada en 1975; continúa el férreo control gubernamental de la actuación de las Corporaciones locales a través de los gobernadores, aunque comienzan a vislumbrarse síntomas de agotamiento del modelo como lo demuestra el hecho de que, a diferencia de lo que acontecía en las elecciones locales durante etapas anteriores, comenzaban a organizarse candidaturas a representantes del tercio familiar en los ayuntamientos que disputaban e incluso ganaban a las candidaturas oficiales organizadas desde el propio Movimiento. Comienzan, de esta forma, a infiltrarse en los ayuntamientos un clandestino movimiento asociativo vecinal. La ley de 24 de diciembre de 1964 daría carta de naturaleza a las asociaciones vecinales que, en muchos casos, comenzaban a funcionar asumiendo funciones de carácter político a escala local³. Hay que subrayar que pese a las trabas burocráticas, el estricto control ejercido por la Administración y la represión de todas aquellas asociaciones que desarrollaban funciones que se consideraban contrarias a los principios generales del Movimiento, el movimiento asociativo vecinal comenzaría a desarrollar una intensa actividad, en muchos desplegando acciones reivindicativas y posturas de oposición política, que serían encauzadas a través tanto de las propias asociaciones vecinales, como de los movimientos asociativos de carácter católico constituidos, en este último caso, al amparo de la propia normativa eclesiástica, sobre las que el régimen carecía de jurisdicción.

Fallecido en atentado (20 diciembre de 1973) el presidente del Gobierno Luis Carrero Blanco, fue nombrado para sustituirle Carlos Arias Navarro, que el 12 de febrero de 1974 presentó a las Cortes españolas el programa de su Gobierno, un programa que trataba de concretar un conjunto de tímidas reformas institucionales pero que despertó una gran expectación mediática. Se conocería como el *Espíritu del 12 de febrero*. Entre las medidas anunciadas, sin dudas, despertó especial interés la promesa de abrir el Movimiento Nacional a una pluralidad de opciones políticas "para promover la ordenada concurrencia de criterios, conforme a los principios y normas de nuestras Leyes Fundamentales". De hecho, el tema de las asociaciones políticas llevaba debatiéndose más de una década, y se convirtió en la gran apuesta de los aperturistas del régimen quienes pretendían una modernización de sus

³ Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1964).



estructuras abriendo paso al pluralismo limitado. Arias Navarro quiso hacer suyo estos planteamientos aperturistas con escaso éxito, llegando a aprobar un restrictivo Estatuto de Asociaciones Políticas⁴, en el marco de los principios generales del Movimiento, que en modo alguno vino a sustituir a intensa actividad política que a nivel local ya venían desarrollando las asociaciones vecinales. Por otro lado, también durante su gobierno se aprobaría una reforma del Régimen Local que hacía posible una limitada elección popular de alcaldes y diputados provinciales, junto con una nueva Ley Sindical que no rompía la estructura de la Organización Sindical. Todo ello era fruto de la propia incoherencia del sistema político, de la incapacidad de evolucionar hacia una verdadera democracia y del fracaso de las fórmulas reformistas emprendidas desde el gobierno de Arias Navarro. A principios de los años setenta era ya patente el fracaso de la ideología política que representaba el régimen, imbuida aún de un sesgo totalizante y pseudo-fascista, la fractura existente en la base ideológica del catolicismo y la despolitización general de la población.

Por otro lado, la sociedad española de los años setenta evolucionaba al margen del franquismo, dejó de identificarse con un régimen caduco u obsoleto, quebrando definitivamente esa especie de pacto político que durante décadas había existido entre amplios sectores de la sociedad y la dictadura de aceptación del régimen a cambio de prosperidad económica. El fracaso económico, con una economía en franca recesión por la crisis energética, y la obsolescencia de un régimen que constituía un caso ciertamente excepcional en el contexto político de la Europa occidental, junto con el descontento social creciente motivado por una descontrolada elevación del déficit público y de la inflación, y la decadencia física del dictador, cada vez más alejado de la toma de decisiones, provocaría que un importante sector de la clase política dirigente asumiera la necesidad de un cambio en la estructuras del régimen y la quiebra definitiva de la cohesión interna del régimen entre los sectores más inmovilistas, muchos de los cuales pertenecientes a una generación que había participado en la guerra civil, y los aperturistas, pertenecientes a una nueva generación de jóvenes dirigentes salidos de las universidades españolas en los años cincuenta, que pronto comprendieron que incapacidad del Movimiento de adaptación a una sociedad que evolucionaba en un sentido opuesto a los valores que representaba el franquismo.

⁴ Se trataba del Decreto-ley 7/1974 de 21 de diciembre, de Estatuto de Asociaciones Políticas (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 1974).



Ciertamente lo único que unía a las distintas familias que integraban el franquismo era la figura del propio Franco, por lo que era evidente que tras su muerte todo el edificio del régimen se derrumbara, salvo que apareciera un sustituto capaz de aglutinar a las distintas tendencias que integraban el franquismo. El asesinato en 1973 de Carrero Blanco sellaría definitivamente toda esperanza de pervivencia del régimen tras la muerte del dictador. Carrero Blanco, nombrado pocos meses antes como presidente del Gobierno, representaba la continuidad de la obra política del caudillo, como él mismo manifestaría ante las Cortes española con motivo de su nombramiento. Así, de conformidad con lo establecido en el apartado II de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica del Estado, Franco acordaría para suspender, mediante la promulgación de la Ley 8 de junio de 1973, la vinculación de la Presidencia del Gobierno a la Jefatura del Estado, establecido en el artículo 16 de la Ley de 30 de enero de 1938, continuando el propio Franco en la Jefatura del Estado con plenitud de atribuciones, y por Decreto de la misma fecha, designaba presidente del Gobierno, previa presentación de terna por el Consejo del Reino, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Estado, a Luis Carrero Blanco. Como hemos señalado, por primera vez, después de treinta y siete años, quedaron diferenciadas las figuras de presidente del Gobierno y jefe del Estado. El nombramiento de Carrero Blanco, sin embargo, representó también la confirmación del príncipe Juan Carlos como sucesor en la Jefatura del Estado, resultando fortalecido su posición institucional frente a quienes le venían incapaz de liderar los destinos de España tras la muerte de Franco. El propio Carrero, en su presentación ante las Cortes Españolas de su programa de gobierno, el 20 de julio de 1973 manifestó con total rotundidad:

“«Soy un hombre totalmente identificado con la obra política del Caudillo, plasmada doctrinalmente en los Principios del Movimiento Nacional y en las Leyes Fundamentales del Reino; mi lealtad a su persona y a su obra es total, clara y limpia, sin sombra de ningún íntimo condicionamiento ni mácula de reserva mental alguna.» Y como consecuencia lógica de esta identificación mía con la obra política del Caudillo, declaro igualmente mi lealtad, con la misma claridad y la misma limpieza, al Príncipe de España, su sucesor, a título de Rey, en la Jefatura del Estado”⁵.

De esta forma, sobre la base de estas lealtades, al caudillo y al príncipe, Carrero Blanco se manifestaba como un hombre del Movimiento Nacional, y admitiendo la existencia de matices, sectores, grupos, es decir de “familias-políticas”, dejó claro que no pertenecía a ninguna de ellas. Sin embargo, su vinculación con los sectores tecnócratas y católicos, lo alejaban del falangismo

⁵ BOCG, núm. 9, 20 de julio de 1973.



ortodoxo, y su condici3n de militar al mismo tiempo garantizaba la plena adhesi3n de las Fuerzas Armadas a sus decisiones pol3ticas. Su asesinato represent3 un duro golpe para el propio Franco y trastoc3 los planes del caudillo para el futuro de Espa1a tras su muerte. Carrero representaba la continuidad, pero tambi3n la adhesi3n a la figura del pr3ncipe Juan Carlos.

La crisis econ3mica de finales de los a1os 60 hab3a acelerado el proceso de descomposici3n del r3gimen franquista, una crisis econ3mica que el gobierno fue incapaz de afrontar con medidas de contenci3n del gasto p3blico, como la que se estaban tomando en otros pa3ses de nuestro entorno, lo que produjo una galopante inflaci3n. Ante esta situaci3n, el gobierno de Carrero parec3a dar estabilidad pol3tica al ag3nico r3gimen, pero el asesinato de Carrero en diciembre de 1973 puso de manifiesto adem3s las profundas tensiones existentes en el seno del franquismo entre los sectores inmovilistas y aperturistas, estos 3ltimos consientes cada vez m3s de la necesidad de abrir un proceso de apertura que evitara procesos revolucionarios que pudieran hacer sucumbir a la dictadura franquista, como los que, poco tiempo despu3s, ocurrieron en Portugal o en Grecia. En cualquier caso, y pese a las disensiones internas en el Gobierno, el franquismo dio muestras en 1973 de resistir y de prolongarse en el tiempo. De hecho, incluso tras la muerte del propio Franco, el gobierno de Arias Navarro⁶ fue continuista con el esp3ritu del 18 de julio,

⁶ El primer gobierno de Arias Navarro estaba formado por Jos3 Garc3a Hern3ndez, vicepresidente primero y ministro de la Gobernaci3n; Antonio Barrera de Irimo, vicepresidente segundo y ministro de Hacienda, Licino de la Fuente y de la Fuente, vicepresidente tercero y ministro de Trabajo; Pedro Cortina Mauri, ministro de Asuntos Exteriores; Francisco Ruiz-Jarabo y Baquero, ministro del Justicia; Fracisco Coloma Gallegos, ministro del Ej3rcito; Mariano Cuadra Medina, Ministro del Aire; Gabriel Pita de Veiga, ministro de Marina; Joaqu3n Guti3rrez Cano, ministro de Planificaci3n del Desarrollo; Cruz Mart3nez Esteruelas, ministro de Educaci3n y Ciencia; Alejandro Fern3ndez Sordo, ministro de Relaciones Sindicales; P3o Cabanillas Gallas, ministro de Informaci3n y Turismo; Jos3 Utrera Molina, ministro secretario general del Movimiento; Antonio Vald3s Rold3n, ministro de Obras P3blicas; Tom3s Allende y Garc3a-Baxter, ministro de Agricultura; Luis Rodr3guez de Miguel, ministro de Vivienda; Alfredo Santos Blanco, ministro de Industria, Nemesio Fern3ndez Cuesta, ministro de Comercio; y, Antonio Carro Mart3nez, ministro de la Presidencia. En octubre de 1974 surge la primera crisis ministerial. Cesa el ministro de Informaci3n y Turismo, P3o Cabanillas, y dimite el de Hacienda, Antonio Barrera de Irimo. Son sustituidos por Le3n Herrera Estaban y Rafael Cabello de Alba, respectivamente. En marzo de 1975 tiene lugar la segunda crisis ministerial con la dimisi3n del vicepresidente tercero y ministro de Trabajo, Licinio de la Fuente. Al cubrir su puesto se nombrar3n otros cuatro ministros. Fernando Su3rez (Trabajo), Jos3 Mar3a S3nchez Ventura (Justicia), Alfonso 3lvarez Miranda (Industria), Jos3 Luis Cer3n Ayuso (Comercio), y Fernando Herrero Tejedor (Secretar3a General del Movimiento). Sin embargo, en junio de 1975 uno de los

sin que se llevaran a cabo reformas profundas en las instituciones del Estado, y sin que se pensara en ningún momento en la posibilidad de abrir un proceso democrático con plenas garantías jurídicas para todas las corrientes ideológicas, incluidas las de izquierdas. La propia elección, en contra de todos los pronósticos, de Arias Navarro, responsable último de la seguridad del Presidente Carreo Blanco, fue una muestra más de la agonía de un régimen que se resistía a desaparecer.

En cualquier caso debe tenerse en cuenta que la muerte de Franco, el 20 de noviembre de 1975, no marca el inicio del proceso de transición política, ya que hay que esperar a finales de 1976 para que dé comienzo ese proceso de transformación política de las instituciones del régimen franquista que culminaría con la aprobación de la Constitución de 1978. Para ello fue necesario apartar del gobierno a Arias Navarro, quien había dado muestras de su carácter dubitativo e influenciado, y hacerlo sin que se abriera una crisis interna en el régimen, neutralizar el Consejo del Movimiento y controlar el Consejo del Reino a fin de permitir el nombramiento como presidente de una persona con la capacidad y con los apoyos suficientes para liderar ese proceso. La mano de Fernández-Miranda fue decisiva en todo este proceso. Sin embargo, dos ideas marcan todo el proceso de transición a la democracia: continuidad y reforma. En este debemos coincidir con Soto Carmona quien ha manifestado que la transición española no fue ni modélica ni estuvo diseñada, ya que atendiendo a la propia naturaleza del proceso se dieron muchas improvisaciones, fruto de las circunstancias políticas del momento, e incertidumbres, identificando como las más importantes el tema de la organización territorial del Estado, el posible evolucionismo militar y la propia debilidad del sistema de partidos⁷.

Ahora bien, esta política aperturista no va acompañada de cambios en las instituciones del régimen, y en modo alguno se puede plantear que estuviera en la mente de los dirigentes franquista una reforma de régimen de Franco, más allá de modificaciones institucionales de carácter muy puntual. Por su parte, la oposición en el exilio, escasamente organizada a excepción del PCE, mantenía la tesis de la ruptura como única vía que podía conducir a la democracia. Según la ideología clásica revolucionaria, al derrumbamiento del régimen le debía seguir un gobierno provisional que abriera el proceso transición a la democracia. Sin embargo, frente a

ministros más aperturistas del régimen, Herrero Tejedor, muerte en accidente, y en su sustitución se nombra a José Solís Ruiz.

⁷ SOTO CARMONA “Continuidad, reformas y sobre todo improvisación”, en QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, R., (Coord.), *Historia de la Transición en España. Los inicios del proceso democratizador*. Edit. Biblioteca Nueva, Madrid, 2007, p. 237.



estos sectores las fuerzas opositoras del interior desde mediados de los años sesenta comenzaron a plantear la posibilidad de una evolución desde dentro del propio régimen y buena prueba de ello fueron las revueltas universitarias, las movilizaciones obreras y la de determinados sectores profesionales, que empezaban a buscar resquicios en el propio aparato del Estado para forzar su evolución⁸. El movimiento vecinal también jugaría un importante en el ámbito local en el proceso de apertura, pues constituía una vía de participación ciudadana a escala municipal. Sin embargo, desde dentro del régimen la pugna entre los sectores aperturistas e inmovilistas, encabezados estos últimos por personalidades muy cercanas al propio Franco como Girón de Velasco o Utrera Molina, comenzaba a escorarse hacia estos últimos. Estos sectores propugnaban la viabilidad de un franquismo sin Franco, situándose fuera de cualquier entendimiento no solo con las fuerzas de la oposición, sino de los propios sectores aperturistas y reformistas del régimen, admitiendo a lo sumo una “democracia” orgánica, incompatible con el principio democrático.

El punto de inflexión se produciría con la dimisión forzada de Arias Navarro y el nombramiento de Adolfo Suárez como presidente del Gobierno (julio de 1976). Con este nombramiento triunfaría el planteamiento reformista, en cuyo fundamento último estaba la idea de la continuidad, ya que según este planteamiento la legitimación democrática del aparato del Estado no justificaba la destrucción de raíz del ordenamiento jurídico ni las relaciones sociales formalizadas sobre el mismo. El propio Fernández-Miranda lo justificaba de la siguiente forma:

“Frente a la dramática y calamitosa historia de España desde 1800 hasta nuestros días, los españoles nos hemos encontrado siempre con que nuestras disposiciones fundamentales decían cómo se modificaban las leyes, incluso como se modifican las disposiciones fundamentales. Y ha sido desdicha que no se atuvieran nunca los grupos políticos a esas disposiciones”⁹.

De esta forma, se comienza a construir una versión “oficial” del proceso de transición, que analizaremos con mayor profundidad en el capítulo V, basada en el consenso y en un cambio político sin ruptura de la legalidad, que hizo posible que los dirigentes franquistas se incorporaran a la vida política de la joven democracia. Para ello era esencial no perder el control y frenar los intentos de ruptura que provenían de los sectores opositores al régimen. Así surge la idea del tránsito de un

⁸ JULIÁ, S., *Transición. Historia de una política española*, Edit. Galaxia Gutenberg. 2ª edición, Barcelona, 2018, p. 330.

⁹ Rueda de prensa del Presidente de las Cortes, 13 de noviembre de 1976.

régimen político autocrático a otro democrático por los procedimientos legales y desde las instituciones políticas del primero¹⁰. Un tránsito sobre el que no existían modelos comparados, que hubo de ir improvisándose conforme exigían los acontecimientos, a veces complicados, a los que hubo de enfrentarse el gobierno. En este contexto, debemos preguntarse por qué se produjo el cambio, comenzando por presentar la secuencia cronológica de los hechos, señalando los factores que posibilitaron la Transición, señalando cuales fueron los momentos decisivos y que influencia tuvieron en el proceso, identificando sus causas y lógicamente sus efectos. Es la labor a la que debe enfrentarse el historiador. En este sentido, como señaló en su momento Javier Tusell cuando afirmaba que “hay una tendencia a presentar el cambio experimentado en España en una forma que tiene más en cuenta el punto de partida y el punto final que el proceso mismo”¹¹.

1.2. Huelva en la década de los setenta: Del desarrollismo a la crisis

1.2.1. La crisis del modelo de desarrollo de principios de los setenta

La transformación experimentada en Huelva durante la década de los años sesenta, muy particularmente a raíz de la implantación en el área metropolitana de la capital del Polo de Promoción Industrial en la segunda mitad de esta década, dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 1964-1967, aprobado por Decreto de 30 de enero de 1964 (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 1964), iba a convertir a la provincia en uno de los focos industriales más importantes del país a consta, sin embargo, de un elevado coste medioambiental y de un aumento de los desequilibrios territoriales a nivel provincial, con una zona sur donde se concentran todas las industrias y se vuelcan todos los proyectos de infraestructuras, y una zona norte, que continuaría en un estado de claro subdesarrollo económico y social. El crecimiento del producto industrial sería ciertamente elevado, un 559,7 % entre 1962 y 1973, frente a la media española que

¹⁰ LUCAS VERDÚ, P., “Transición política. Cambio político. Transformación político-social, Cambio Establecido”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 43 Enero-febrero 1985, p. 149.

¹¹ TUSELL, J., *Historia de España en el siglo XX. Vol. 4 La Transición democrática y el gobierno socialista*. Edit. Taurus, 2007, p. 14. “Tal planteamiento suele ser habitual en sociólogos y científicos de la política que, por ejemplo, ponen de manifiesto el grado de desarrollo económico y las actitudes de los españoles y luego pasan inmediatamente a tratar el sistema de partidos o de la peculiaridad de las nuevas instituciones democráticas. De esta manera, evitan presentar lo más esencial y la causa misma por la que tuvo lugar el cambio (...)”.



estaba situado en un 432,5 %¹² Pero estas cifras escondían la realidad de una provincia con evidentes déficits estructurales a la altura de 1970. Sin perjuicio de que vamos a analizar a continuación con mayor detenimiento esta situación, merece la pena señalar dos datos: hasta 1969 no se concluyeron los puentes sobre el Tinto y el *Odiel*, encontrándose la capital prácticamente desconectada de la zona costera onubense, y hasta 1970 no obtiene Huelva la conexión telefónica directa automática con la red telefónica nacional.

No obstante, Huelva entra en la década de los años setenta esperanzada en el futuro, ya que hasta 1973 no empezarán los onubenses a sentir la crisis económica internacional de los años setenta, ralentizándose de forma considerable la expansión industrial. La inflación, fruto de la nefasta política económica emprendida por el gobierno, produciría una pérdida de poder adquisitivo de los ciudadanos y un empobrecimiento general de la sociedad onubense. A este problema venía a sumarse otro: el creciente desempleo y la baja cualificación de la mayoría de la mano de obra que emigraba de las zonas interiores de la provincia a la capital en busca de mejores condiciones de vida. Pedro Feria Vázquez cita una noticia aparecida en TVE en el año 1975 donde se señalaba que Huelva era la ciudad de España donde más había aumentado el coste de vida, exactamente un 100 %¹³. Estos datos son una muestra de la difícil situación por la que atravesaba la provincia onubense a principios de los años, ya que al ser la industria el principal motor de la economía provincial, la crisis de esta arrastraría a todos los sectores productivos onubenses que se encontraban en franca dependencia de la misma.

Hemos aludido al problema del paro, y a la escasa cualificación de la mano de obra existente. La implantación del polo de promoción requería mano de obra cualificada que hubo de traerse de otras provincias españolas. Un importante contingente de ingenieros de distintas especialidades y químicos llegaría a la capital para asumir los puestos de responsabilidad en las distintas empresas que se instalaban en el polo de promoción, junto a ello también se asentaron en la capital muchos manos intermedios que procedían de distintas zonas de territorio nacional. De este modo, un hecho constatado era que todos los cuadros directivos y técnicos procedían de fuera de Huelva, mientras que la mano de obra no cualificada procedía de las zonas interiores de la provincia que emigraban a la capital onubense en busca

¹² Véase FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del cambio político. Transición a la democracia en la ciudad de Huelva (1964-1980)*, edit. Servicio de Publicaciones de la Diputación provincial de Huelva, 2009, p. 36.

¹³ *Ibidem*, p. 47.

de trabajo y de mejores condiciones de vida. Ciertamente, salvo en la zona de la Cuenca Minera donde sí existía una cierta especialización de la mano de obra, aunque vinculada al sector minero, y un cuadro de personal técnico de alta cualificación, principalmente ingenieros y facultativos de minas, el resto de la provincia era eminentemente agrícola o ganadera lo que suponía la práctica imposibilidad de formación y cualificación de los jóvenes que residían en estas zonas.

Sin embargo, el empleo generado por el polo de promoción es notablemente inferior a la pérdida de trabajo del campo onubense. Alfonso Checa nos ofrece datos que ponen de manifiesto este hecho, de esta forma si bien en 1964 Huelva tenía 137.000 personas con trabajo efectivo, en 1973 se habían bajado a 133.000¹⁴. Pese a ello la prosperidad parecía asentarse en la provincia. Precisamente, como señala este autor, a finales de la dictadura la provincia de Huelva en su conjunto alcanzaba los cien cines, incluyendo a las denominadas *terrazas veraniegas*, pero desde 1972 comienza a descender el número de los mismos, motivado por la creciente adquisición por los onubenses de televisores, y otro tanto ocurre con los automóviles ya que como señala Checa más de 80 % de las familias onubenses disponen de vehículo propio. Sin embargo, todo parece cambiar en 1973.

Pese a la intensa actividad económica desarrollada por las grandes empresas radicadas en el Polo de Promoción Industrial, muy particularmente la Unión de Explosivos Riotinto, Celulosa y la industria petroquímica, la crisis derivada de la guerra árabe-israelí y sus graves consecuencias derivadas de la subida del precio del petróleo¹⁵ repercutiría directamente en la elevación de costes de la producción

¹⁴ CHECA, A., JULIÁ, P., TERÁN, R., QUIROGA, V., GOMEZ Y MENDEZ, J.M., PAULA DÍAS, A., 1973-83, *Crónica de un sueño. Memoria sobre la transición democrática en Huelva*, Edit C&T editores, Huelva, 2005, p. 19.

¹⁵ La denominada “crisis del petróleo” tuvo su origen en la explosión del precio del petróleo en los últimos meses de 1973 a raíz de la guerra del Yom Kippur. Si en las décadas de 1950 y 1960 se pudo disponer de una energía barata, lo que favorecería el crecimiento económico y el abaratamiento de costes en la producción industrial, en la de los setenta ocurrió todo lo contrario. Si con anterioridad a 1970 precio del petróleo había sido bajo y estable, rondando los 1’7-1’9 dólares corrientes, a finales de 1973 se produjo un fuerte encarecimiento de este recurso, que por otro lado se consumía muy alegremente en los países desarrollados. En dicho año y en el siguiente el precio del barril ascendió a 3’39 y 11’6 dólares, respectivamente. Los países europeos adoptaron de inmediato medidas al respecto, sin embargo en un primer momento el régimen parecía vivir completamente ajeno a la grave situación derivada del conflicto árabe-israelí, con nefastas consecuencias en años sucesivos. Vid. LUQUE ARANDA, M., y PELLEJERO MARTÍNEZ, C., “Crisis del petróleo, transición a la



industrial de las empresas químicas y básicas, y particularmente en la petroquímica de Palos de la Frontera, con una consecuencia directa: el incremento del desempleo. Para paliar los efectos de la crisis, como ha señalado Feria Vázquez, desde las administraciones provinciales se propondrían una serie de medidas que pasaban por la intervención pública, y que finalmente no pudieron llevarse a cabo dada la grave situación económica en la que se encontraba el propio Estado. Estas medidas pasaban por la ampliación del Polo, por la concesión de un paquete de ayudas económicas directas y, finalmente, por la construcción de una central nuclear en la provincia, lo que provocaría la total oposición de la sociedad civil al proyecto. A estas medidas se sumarían otras: la ampliación del puerto o la propuesta de restricción de la llegada de trabajadores foráneos, creando un sistema de “cupos” con preferencia de los onubenses¹⁶. Ninguna de estas medidas tuvo los resultados esperados, y los onubenses vieron cómo se descontrolaban los precios, como se incrementaba año a año el desempleo y como se ralentizaba considerablemente la actividad económica.

Como medidas para paliar el grave problema del paro existente, en marzo de 1974 se anunciaría un conjunto de nuevos proyectos para implantarse en el Polo de Huelva, en base a un concurso convocado por el Ministerio de Planificación y Desarrollo de Huelva y que sería el último concurso de proyectos para el Polo de Promoción Industrial de Huelva. En la prensa del Movimiento se anunciaba a *bombo y platillo* la creación de más de 5000 puestos de trabajo y una inversión cercana a los 140.000 millones de pesetas¹⁷, una cifras que se alejaban mucho de la realidad pero con las autoridades provinciales querían maquillar el grave problema económico que atravesaba la provincia de Huelva, con las consiguientes movilizaciones obreras que se estaban sucediendo en diversas empresas onubense antes los despidos que se producían en algunas de ellas y de mejora de las

democracia y frenazo de la expansión turística en España, 1973-1985”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 23, 2015, p. 117.

¹⁶ FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del ...* Op. Cit, p. 48. Precisamente este autor señala que “El régimen, preocupado sobre todo por el orden público, intentó que los efectos de dicha crisis no fueran inmediatos, ya que temía enfrentarse a un escalada de conflictividad social que quizás no pudiera controlar. Ello le llevó a seguir una política «compensatoria», donde la elevación de los costes fue asumida directamente por los Presupuestos Generales del Estado, esperando con ello evitar que la subida de precios del petróleo repercutiera en los consumidores. Pero estas medidas a la larga se mostraron enormemente contraproducentes, ya que acabaron provocando una subida del déficit público y de la inflación, cuyos efectos se harían drásticamente visibles a partir de 1975”, p. 31.

¹⁷ Diario *Odiel*, 3 de marzo de 1974.

condiciones laborales de los trabajadores. Lo cierto es que nuevamente el sector químico saldría beneficiado en este concurso, en cuanto a número de proyectos y volumen de inversión, a lo que había que sumar la industria petroquímica donde se anunciaba la creación nada más y nada menos de 3.299 puestos de trabajo, precisamente el principal proyecto presentado al concurso era una planta de etileno y etilbenceno compartido por CEPSA y la multinacional Dow-Unquinesa. Sin embargo, dentro del paquete se incluía un proyecto que despertaría la total oposición de la sociedad onubense: la instalación de una central de producción de energía nuclear con una inversión aproximada a los 49.000 de pesetas, y que sería el proyecto de mayor dimensión implantado en la historia de Polo.

| Sectores | Expedientes | Inversión | Puestos Trabajo |
|---|-------------|------------------------|-----------------|
| Tratamiento y beneficios de minerales | 1 | 5.310.000.000 | 256 |
| I. alimentarias | 3 | 389.000.000 | 139 |
| I. madera, corcho y sus transformados ... | 2 | 136.675.710 | 134 |
| I. química | 23 | 68.248.827.000 | 3.299 |
| I. materiales para la construcción, vidrio y cerámica | 2 | 224.600.000 | 141 |
| I. metálicas básicas | 3 | 4.881.500.000 | 189 |
| I. de productos metálicos, maquinaria y equipo | 4 | 314.706.166 | 783 |
| Ins. Ind de producción y suministro de energía eléctrica | 3 | 57.262.000.000 | 305 |
| Enseñanza y formación profesional ... | 1 | 16.000.000 | 15 |
| Total | 42 | 136.783.308.876 | 5.255 |

Tabla 1 Proyectos presentados al amparo de la Orden del Ministerio de Planificación y Desarrollo de 15 de enero de 1974 (BOE 1/01/74). Fuente: Diario *Odiel*, 3 de marzo de 1974.

Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos empleados, tanto por las autoridades como por la propia prensa del régimen para trasladar a la opinión pública onubense una imagen dulcificada del grave problema que atravesaba la industria onubense, el encarecimiento del precio del petróleo impactó duramente en la economía provincial. En este contexto, la crisis supone, por un lado, el cierre del proceso emigratorio que había mitigado el considerable paro estructural existente en la provincia onubense, sobre todos en las zonas interiores, e incluso comienza a manifestarse el fenómeno contrario, el regreso desde Francia, Centroeuropa y también desde Cataluña de muchos de esos emigrantes que en años anteriores se había desplazado a estas regiones en busca de un futuro mejor; por otro lado, la crisis del petróleo es esencialmente una crisis energética e industrial, y por golpea de forma especial a aquellas provincias dependientes del sector



secundario, como era el caso de Huelva que disponía a la altura de 1974 con uno de los sectores industriales más potentes de Andalucía, y de forma particular orientado a la exportación; pero además, y en tercer lugar, la galopante inflación y el incremento disparado del precio del petróleo, también incidiría de forma directa en el sector minero, comenzando un rápido declive que se evidencia claramente desde mediados de los setenta. Por si fuera poco, a todos estos problemas se le sumaría otro, el de la inestabilidad política con Marruecos. Los apresamientos de embarcaciones pesqueras onubenses en Marruecos son constantes e implican el paulatino abandono de los caladeros marroquíes, aunque ciertamente el sector empieza a transformarse y a mirar a otros caladeros más lejanos (Angola, Mozambique, Madagascar, etc.). Hay que tener presente que ya en la segunda mitad del siglo XX se amplían los hábitos de consumo de pescado a toda la población lo que contribuye la mejora del nivel de vida, la capacidad extractiva y una compleja infraestructura que permitía la venta en fresco de pescado precedente de Huelva en todo el territorio nacional.

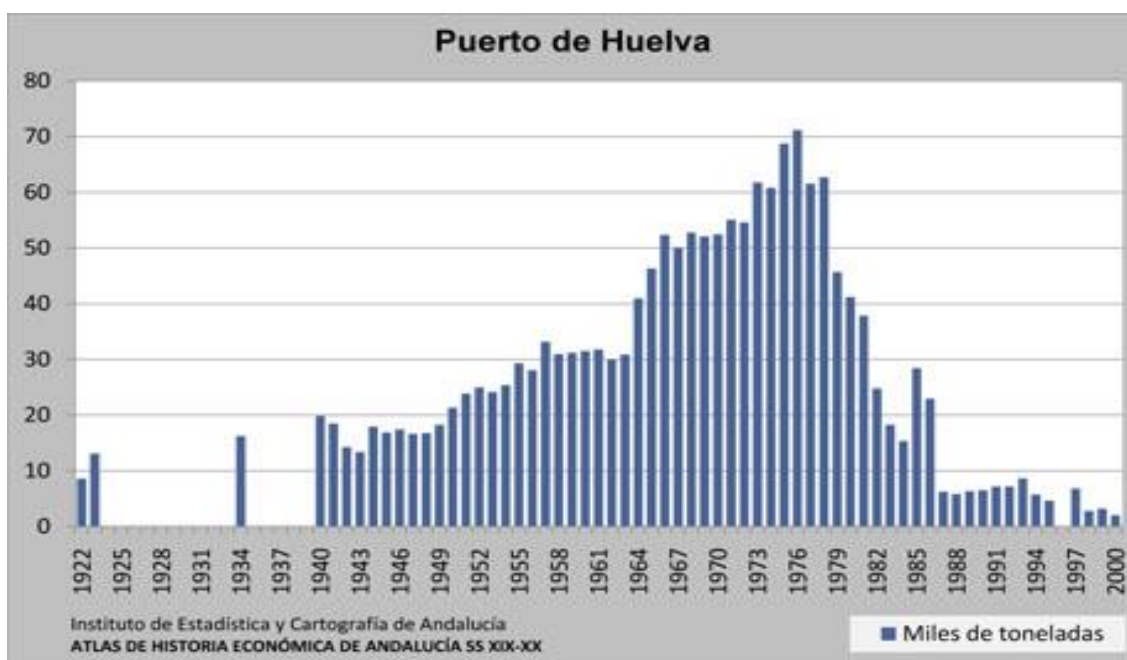


Ilustración 1 Evolución de la Pesca desembarcada en el Puerto de Huelva. Fuente: Atlas de Historia Económica de Andalucía. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En todo caso, lo cierto es que Andalucía sufriría mucho la crisis de la pesca y la caída de los precios agrarios en los años setenta, al depender esencialmente su economía del sector primario, a lo que hubo que unir la crisis de la construcción y el estancamiento industrial, situación que dejaba lejos las imágenes de la España

franquista del desarrollismo de los sesenta, y que ponía de manifiesto las debilidades del modelo de desarrollo franquista. El desempleo creciente, el subdesarrollo de las zonas interiores y rurales, las graves deficiencias estructurales, las deficientes infraestructuras, la subida de precios que iba a empobrecer a las clases medias y obreras marcan sin lugar a dudas el inicio de un nuevo periodo, mucho más sombrío que el de esa España de los años sesenta que la dictadura vendió a la opinión pública.

1.2.2. El proyecto de la Central Nuclear de 1974 , la oposición de la sociedad civil y el “carpetazo” de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Como medida para hacer frente a la grave situación energética que sufría el país, en marzo de 1974 se divulgaría un proyecto de la Compañía Sevillana de Electricidad para la instalación de una central nuclear en el término municipal de Almonte¹⁸, concretamente a treinta y cinco kilómetros de Huelva, entre los núcleos de población costeros de Mazagón y Matalascañas, concretamente en El Asperillo, cuyo acantilado está hoy considerado como un «monumento natural», y en terrenos propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. No fue el único proyecto que la Compañía Sevillana de Electricidad pretendía instalar en Andalucía. El 14 diciembre de 1973 solicitaba la construcción de dos reactores de 1000 MW, Tarifa I y II en la ensenada de Bolonia en Cádiz, y mes y medio más tarde, 30 de enero de 1974, solicita otros dos reactores de 1000 MW, Almonte I y II en Doñana, teniendo previsto el comienzo de su construcción en 1981.

El proyecto ocupaba casi 2 millones de metros cuadrados y mil megavatios de potencia. El miércoles, 16 de enero de 1974, la edición de Andalucía del diario *ABC* publicaba en su página 39 que "la central nuclear El Asperillo se construirá entre Mazagón y Matalascañas" (el anteproyecto había sido presentado por Sevillana de Electricidad). Según el diario *ABC*, "el delegado provincial de Industria, don José de Moya Chamorro, ha tenido la amabilidad de explicarnos con profusión de datos, planos y gráficos, el alcance de esta iniciativa, que permitirá atender la demanda de energía eléctrica en la década de los años ochenta, y que no podemos ocultar constituye una acertada previsión ante la crisis energética que padece el mundo por las restricciones petrolíferas". Concluía *ABC* que la central nuclear El Asperillo "responde a la programación del plan energético nacional elaborado por Unidad Eléctrica SA (Unesa) y anunciado en julio del pasado año por el entonces ministro de Industria, don José María López de Letona".

¹⁸ Diario *Odiel*, 25 de enero de 1974; Diario *ABC* (Edición andaluza) 16 de enero de 1974.



La oposición al proyecto sería unánime, incluso desde las propias instituciones públicas como sería el caso del propio Ayuntamiento de Almonte o de la Mancomunidad Turística de Mazagón, interponiéndose varios recursos contra el proyecto ante la delegación de Industria. También el Ayuntamiento de Moguer, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, el Colegio Oficial de Médicos y el Sindicato Oficial de Hostelería se opusieron frontalmente al proyecto. La noticia fue publicada en la prensa de la época, fundamentalmente *ABC* y el diario *Odiel*¹⁹.

El periodista Víctor Márquez Reviriego publicaría en diversas revistas, entre ellas en *Triunfo*²⁰, un artículo de opinión en el que dada a conocer la clara contestación social al proyecto, y en el que podía leerse los siguiente:

“«creemos honradamente que nuestra provincia ha sido ya lo suficientemente sacrificada en cuanto a la instalación de industrias contaminantes (...) para que como colofón nos instalen una central nuclear»”

Y añadía:

“(...) Tiene en efecto Huelva una larga y triste tradición. Además del contaminado presente, a que los testimonios arriba citados se referían, y que le proporcionan las fábricas de ácido sulfúrico, celulosas, refinerías, etcétera, la provincia fue protagonista en el siglo XIX de los sangrientos sucesos conocidos como «cuestión de los humos». Estos eran generados por las teleras donde se calcinaba la piritita para su beneficio. Afectaban a una amplia comarca y provocaron protestas que desembocaron en la trágica jornada del 4 de febrero de 1888, donde según cifras oficiales hubo más de cincuenta muertos”.

Finalmente, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, aun no rechazando el proyecto, se saldría por la tangente y de alguna forma pondría fin a la polémica generada al establecer que el proyecto para la instalación de la Central Nuclear no podía contar con los beneficios del Polo de Huelva por no estar el proyecto ubicado en esa zona del polo de promoción. Sin estos privilegios, la historia de la central nuclear concluiría a los pocos meses de hacerse público el proyecto, pues para la

¹⁹ En el diario *ABC* de 7 de marzo de 1974 titulaba "Los médicos de Huelva se oponen a la construcción de la central nuclear de El Asperillo". *ABC* informaba de este modo que "la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Huelva ha elevado a las autoridades competentes un escrito de oposición al proyecto de construir una central nuclear en El Asperillo", y a añadía que "aducen motivos de contaminación del agua y del aire y supuesto riesgo de terremoto".

²⁰ *Triunfo*. Año XXVIII, n. 600 (30 marzo 1974), p. 27.



compañía Sevillana de Electricidad la obtención de los beneficios del polo era determinante para la viabilidad del propio proyecto²¹. Con esto se cerró la historia de la Central Nuclear de Huelva que, en las postrimerías del franquismo, había dado lugar a dos hechos que merecen ser destacados: Por un lado, la sociedad civil onubense fue capaz de movilizarse oponiéndose a un proyecto claramente apoyado por el ministerio de Industria e inicialmente por el propio gobierno civil y, por otro lado, también demostró su capacidad de unir a sectores social y políticamente opuestos en la defensa de los intereses provinciales.

No obstante, habría que esperar aún algunos años para que de forma oficial se desechara el proyecto. El 20 de abril de 1979, el diario *El País* se hacía eco de la siguiente noticia:

“El proyecto de construcción de una central nuclear en la costa oriental de Huelva ha quedado totalmente desechado. Así se lo ha manifestado el ministro de Defensa, señor Rodríguez Sahagún, al senador onubense José Luis García Palacios, en el transcurso de una entrevista celebrada el pasado jueves en Madrid, en la que estuvo presente también el vicepresidente del Gobierno Manuel Gutiérrez Mellado. Fuentes competentes del Ministerio de Industria y Energía han comunicado al señor García Palacios que tal decisión ha sido tomada por considerar la escasa rentabilidad de su instalación en la zona de El Asperillo, término de Almonte (Huelva), ubicada a 34 kilómetros de la capital, a 9,5 kilómetros de las playas de Matalascañas y Parque Nacional de Doñana y a quince del núcleo turístico de Mazagón.

La petición de autorización previa y declaración en concreto de la utilidad pública de la central nuclear fue sometida a período de información pública en la provincia de Huelva en enero de 1974. Durante esta fase de tiempo, diversos organismos y entidades provinciales, ayuntamientos, colegios profesionales y numerosos vecinos de Almonte presentaron sus respectivos recursos contra su instalación en terrenos costeros, por suponer una amenaza para el desarrollo turístico. La empresa promotora de la central nuclear, Compañía Sevillana de Electricidad, pretendía invertir en su realización algo más de 32 millones de pesetas”.

1.2.3. Huelva tras una década desde la implantación del Polo de Promoción Industrial²²

Francis Fourneau realizaría un profundo estudio económico y social del impacto de la implantación de Polo de Promoción Industrial tras diez años de

²¹ Diario *Odiel*, 7 de abril de 1974, p.11.

²² Sobre los efectos de la instalación en Andalucía de los Polos de Desarrollo, véase ALVAREZ REY, L., y LEMUS LÓPEZ, E. (Edit.), *Historia de Andalucía Contemporánea*, Edit. Universidad de Huelva, Huelva, 1997.



actividad. Los resultados del estudio son ciertamente concluyentes. Por un lado, destaca el complejo de industrias químicas que hacen de Huelva en 1974 una de las primeras provincias de España en producción química industrial, ocupando a un 36 por ciento de los puestos de trabajo de todas las empresas instaladas en el Polo. Destacaba el grupo E.R.T. (Unión de Explosivos Riotinto), y en menor medida Energía e Industrias Aragonesas. La fuerte dependencia energética de estas empresas determinaría, sin embargo, que sufrieran de forma especial la crisis derivada del incremento de los costes de producción motivada por la subida del precio del petróleo. Fourneau destaca el hecho de que los esfuerzos se dirigieron únicamente hacia industrias pesadas de base, lo que determinaba²³:

- La enorme dimensión de las empresas.
- Empresas modernas y muy mecanizadas, preocupadas por la rentabilidad y no tanto por la creación de empleo estable.
- La excesiva concentración en el sector químico, que limitaría la posibilidad de implantar otras empresas como las siderúrgicas.
- Ausencia casi total de pequeñas y medianas empresas dentro de los sectores derivados de las industrias pesadas.

Y concluye el citado autor señalando que, tras diez años de implantación, “que siendo el polo responsable directo de un verdadero y rápido desarrollo industrial de la ciudad de Huelva, si tenemos presente los recursos naturales, sin embargo no ha alcanzado unos resultados tan espectaculares en el campo del desarrollo regional (...) resulta también fuera de toda duda que los efectos del polo sobre la mayoría de los habitantes siguen siendo insuficientes, si no nulos, cuando no negativos”²⁴. Pero hay que reconocer, a pesar de esto, que el polo fue el motor de todo el desarrollo provincial, aunque no cabe duda que acrecentó los desequilibrios territoriales, creando una provincia de dos velocidades. En el área metropolitana y para atender a las necesidades del polo se crearon multitud de empresas secundarias, dependientes de las grandes empresas que se instalaron en el polo (talleres de construcción, de montaje, empresas de transportes, etc.), y se observaría un incremento de todo el sector terciario debido al espectacular incremento de la

²³ FOUNEAU, F., *El impacto del Polo de Desarrollo en la Provincia de Huelva*, Edit. Instituto de Desarrollo Regional, Universidad de Sevilla, 1978, p. 73

²⁴ *Ibíd.*, p. 74.

población en toda la zona circundante con el polo, pero los beneficios nunca se quedaron en Huelva. Pero, como, señalaron en su momento Cristina Narbona y Carlos Román, las pérdidas de puestos de trabajo en otros sectores productivos, principalmente el agrícola donde se observa una notable disminución de la superficie cultivada, en ningún caso fueron compensadas con el incremento del empleo en la industria y en el sector servicios, situación agravada a partir de la crisis de 1974. Y en cuando al desarrollo industrial señala que tras diez años, tras la implantación del Polo de Promoción Industrial, Huelva ocupaba prácticamente el mismo lugar que al inicio del periodo industrializador, a lo que había que sumar el saldo negativo del proceso migratorio que experimentaría la provincia en su conjunto desde 1964 hasta 1974²⁵.

| EVOLUCION DE LA RENTA PER CAPITA (PTAS) | | | |
|---|--------|--------|---|
| AÑOS | HUELVA | ESPAÑA | PUESTO DE HUELVA EN EL RANKING POR PROVINCIAS |
| 1962 | 15.756 | 22.801 | 36 |
| 1964 | 21.180 | 31.038 | 39 |
| 1967 | 29.984 | 44.417 | 42 |
| 1969 | 36.987 | 54.671 | 40 |
| 1971 | 53.034 | 70.761 | 35 |
| 1973 | 72.263 | 99.271 | 39 |

Ilustración 2 Fuente: NARBONA, C., y ROMÁN, C., "Industrialización y ..." Op. Cit, p. 130.

No obstante, en la década de los años setenta aún seguirían implantándose diversas industrias en algunos de los dos polígonos industriales que integraban el Polo: el del término municipal de Palos, junto a la zona de la Rábida, al que se llamó "Polígono Nuevo Puerto", y el de Huelva junto a la ría, en la Avda. Francisco Montenegro y al que se llamó "Polígono Punta del Sebo". Las principales empresas ubicadas en el Polo fueron las siguientes:

- a) Central Térmica "Cristóbal Colón" en la Punta del Sebo (1964).
- b) Refinería de petróleo Río Gulf (Ahora CEPSA) (1967).
- c) Foret para fabricar ácidos fosfórico y sulfúrico (1968).

²⁵ NARBONA, C., y ROMAN, C., "Industrialización y desarrollo económico: el caso de Huelva", en *Revista de estudios regionales*, Nº. 4, 1979, p. 129.



- d) Fertiberia y Fosfórico, para fabricar abonos (1965/70).
- e) Río Ródano, fabrica tripolifosfatos para detergentes, (1969).
- f) Riotinto Patiño (Atlantic Copper) para fabricar cobre y ácido sulfúrico (1970).
- g) Repsol Butano, para distribución de bombonas (1972).
- h) Aragonesas, para fabricar derivados del cloruro sódico (1973).
- i) Ertisa, para la fabricación de derivados del petróleo como aminas, fenoles, acetonas (1976).
- j) Titanio (ahora Tioxide), para la fabricación de pigmentos para pinturas (1976)

En 1969 se aprobó por Decreto de la Presidencia del Gobierno, Decreto 240/1969, de 21 de febrero (BOE de 22 de febrero de 1969), dentro del II Plan de Desarrollo Económico y Social (1969-1971)²⁶, la transformación en Polos de Desarrollo Industrial, los Polos de Promoción de Huelva y Burgos (art. 1).. El objetivo principal del nuevo Plan seguía siendo la elevación de la tasa de crecimiento nacional, aunque ya se aprecian algunos cambios en los objetivos a conseguir y, de este modo, se presta una mayor atención a los problemas de distribución²⁷. El II Plan de Desarrollo fue anunciado a bombo y platillo por la prensa del Movimiento. El diario *Odiel* el 19 de noviembre de 1967 se podía leer lo siguiente:

“Los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social que acaban de ser hechos públicos han de constituir para Huelva, sin duda alguna, el aldabonazo en orden a la total evolución de sus estructuras. El próximo cuatrienio será púes decisivo para la economía onubense si analizamos separadamente cada uno de los objetivos a nivel sectorial que para una mayor concreción han sido establecidos”

Pero Polo de Promoción Industrial había provocado un grave desequilibrio territorial, generando el éxodo rural hacía el área metropolitana, lo que produjo graves problemas de congestión en la capital y empobrecimiento de las zonas rurales. El II Plan supuso la continuación de la política de polos de crecimiento como instrumento de desarrollo regional pero sin corregir los problemas que se estaban advirtiendo con motivo de la implantación de los primeros polos de promoción

²⁶ El II Plan de Desarrollo Económico y Social se aprobó por la Ley 1/1969, de 11 de febrero (BOE de 12 de febrero de 1969).

²⁷ Véase, SÁNCHEZ, A., “Los Polos de Crecimiento en Andalucía: Una Visión Crítica del Polo de Desarrollo de Huelva”, en DE LA TORRE, J., y GARCÍA-ZÚÑIGA, M., *Entre el Estado y el Mercado*. Edit. Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2009, pp. 321-346.

industrial, entre ellos los que acabamos de mencionar. Entre los objetivos previstos para Huelva, el II Plan de Desarrollo Económico y Social figuraba²⁸:

- La transformación del suelo agrícola en la comarca del Andévalo;
- Incremento de capturas, mejora y renovación de la flota pesquera, restauración de industrias derivadas, perfeccionamiento de los canales de comercialización y nuevas instalaciones;
- Comienzo de los enlaces ferroviarios, construcción del ramal ferroviario de acceso al nuevo puerto exterior, y dotación de modernas instalaciones, para mejorar el quepo de carga y descarga de mercancías.
- Aumento de las producciones industriales, mejora de la enseñanza, soluciones al problema de la vivienda y avance del turismo en la promoción del turismo.

Por su parte, el III Plan de Desarrollo Económico y Social 1972-1975, aprobado por la Ley 22/1972, de 10 de mayo (BOE de 11 de mayo de 1972) recogía como directrices generales de actuación la primacía de lo social, selectividad de las inversiones, competitividad del sistema, mayor rigor en la asignación de recursos, fortalecimiento del mercado, eliminación de la interferencia de los precios políticos e integración económica con Europa. Este Plan preveía para Huelva importantes inversiones en materia de minería, industria química junto con la creación de un gran complejo turístico en la Costa, que finalmente se verían truncadas por la crisis energética de 1974. Como señaló Francis Fourneau la crisis mundial de la energía se dejó sentir profundamente en las industrias químicas onubenses, con importantes retrasos en la aprobación de los proyectos y el despido en muchas empresas, lo que motivaría por otro lado la temida contestación obrera, las huelgas y los paros. La crisis de las industrias del polo repercutió en los demás sectores y en la población de Huelva. A pesar de ello, entre los años 1964 y 1974 se produce una verdadera transformación de las provincias, que convertiría a Huelva en una de las primeras provincias industriales del país. Así, en 1964 nos encontramos con una provincia esencialmente agrícola, un 45 % de la población activa trabajaba en el sector primario; sin embargo diez años más tardes, descendía a un 30 %. El progreso económico es incuestionable aunque sobre la base de elevados costes medioambientales y una inadecuada política de desarrollo regional que incrementaría los desequilibrios territoriales, creando una provincia que evolucionaba a dos velocidades²⁹.

²⁸ Véase Diario *Odiel* 19 de noviembre de 1968.

²⁹ FOUNEAU, F., *El impacto del ...* Op. Cit, p. 145..



Por otro lado, hay un hecho puesto de manifiesto por la historiografía que merece la pena destacar para los objetivos del presente trabajo. La planificación regional a través de estos planes de desarrollo económico y social estuvo concebida con carácter esencialmente centralista y bajo la idea del mando único en la toma de decisiones. La selección de los proyectos presentados para la obtención de beneficios correspondía al Consejo de Ministros, quien decidía en última instancia la concesión o no de beneficios y el tipo. En la mayoría de las ocasiones estas decisiones se tomaban a espaldas de la sociedad civil, y obedecían a criterios de oportunidad política sin tener en cuenta las necesidades de las zonas donde se ubicaban. Sin embargo, la venta política que llevó a cabo el régimen de los planes funcionó bien, y convenció a la opinión pública de las bondades del modelo. Este centralismo tiene lugar en un periodo de mayor apertura del régimen, que por otro lado fortalecía sus estructuras reforzando aún más la provincia frente a un posible resurgimiento de la región y del regionalismo, siempre temido por el aparato franquista. Este centralismo provocaría una extraordinaria burocracia, el consiguiente retraso en el inicio y ejecución de los proyectos y la promoción del sector industrial más conveniente para el Estado como vía para alcanzar los objetivos previstos del PNB, por lo que primaron siempre los intereses nacionales sobre los regionales y locales³⁰.

1.2.4 El Gobierno civil (1970-1975): El control político de los gobernadores civiles en los últimos años del franquismo

La vida política en Huelva estaba concentrada en una sola calle, la Gran Vía. Allí se agrupaban las sedes del Ayuntamiento, la Delegación provincial de Hacienda, la Diputación provincial, ubicada ya desde los años sesenta en el actual Palacio Provincial, el Gobierno civil y la sede de los Sindicatos Verticales. Un ingeniero de

30 Véase, SANCHEZ, A., "Los Polos de ...", Op. Cit, p. 32. Cita la profesora Ángeles Sánchez que "En la misma línea, un factor adicional fue la constitución y funcionamiento de la Comisaría del Plan. López Rodó, responsable de la Comisaría, pertenecía al sector tecnocrático del Gobierno en estrecha relación con la Presidencia del Gobierno y se encontraba en oposición a los representantes del Sindicato vertical, que siempre habían prestado atención a los problemas regionales y tenían órganos constituidos a ese nivel (Consejos Económicos Sindicales), e incluso con los políticos más ligados al Movimiento. Debido a este enfrentamiento, en opinión de Cuadrado Roura (1981, p. 551), se buscó que el principal instrumento de la política regional del periodo quedase directamente ligado a la Comisaría (a través del Gerente del polo), evitando las interferencias de los Gobernadores Civiles y de las autoridades locales, muchas veces más vinculados a los sectores políticos sindicalistas y azules" (pág. 32, nota 26). Precisamente este podía ser el caso de Huelva, donde la FET y de las JONS tenía una fuerte presencia en las instituciones locales.

Minas de 45 años, Diego Sayago Ramírez, que hasta ese momento no había desempeñado ningún cargo político ocupaba la alcaldía de la capital desde diciembre de 1970, sustituyendo a Federico Molina Orta³¹. El 21 de diciembre de 1970 se aceptaba la dimisión de Federico Molina Orta quien había ocupado la alcaldía desde octubre de 1966. Diego Sayago, pertenecía al Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas y estaba destinado en la Delegación de Minas de Huelva, y con anterioridad había desempeñado el cargo anteriormente de Subdirector de la Mina de Riotinto.

Sin embargo, el final de su mandato al frente del ayuntamiento vino marcado por el enfrentamiento protagonizado con el gobernador civil Manuel Ortiz Sánchez, quien, según consta en la documentación oficial conservada en el Archivo Histórico Provincial, propuso el relevo en la alcaldía señalando una serie de razones que trababan de justificar el cese por motivos de puro enfrentamiento personal entre ambos cargos, señalando en este escrito que “todas estas razones, y otras muchas, entre las cuales cabe estacar la falta de operatividad de la Corporación municipal, que ha llegado hasta el extremo escandaloso de tener que suspender tres plenos consecutivos de la Corporación por falta de asistencia de los Concejales, aconsejan a mi juicio el relevo del Alcalde”³². El gobernador elevaría a la Dirección General su propuesta para suceder al alcalde, señalando que en atención a la “previsible efectividad en el desempeño del puesto, preparación, objetividad y arraigo en la localidad” a Roque Borrero Ochoa, subdirector de la Caja Provincial de Ahorros, “o como solución alternativa, y en segundo lugar, se ofrece el nombre de Don Justo Bolaños, actual director de la Caja Provincial de Ahorros y vicepresidente de la Diputación provincial, persona de gran categoría y representatividad, con gran arraigo y muy querido en Huelva; posiblemente, la gestión de este segundo tendría, sin embargo menos empuje que la del primero de los propuestos”³³. Sin embargo, el Alcalde no fue cesado, y la propuesta del propio gobernador desestimada. Tres meses más tarde, el 2 de abril de 1974, el gobernador civil sería cesado³⁴, mientras

31 AHP. Leg. 20518.

32 Nota Informativa para el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de 23 de enero de 1974. AHP Leg. 20518.

33 *Ibidem*.

34 Manuel Ortiz Sánchez posteriormente, durante el primer gobierno de Adolfo Suárez, en plena transición, ocuparía el cargo de subsecretario de despacho del presidente del Gobierno, y posteriormente gobernador civil de Barcelona (1977), considerado como hombre de confianza de Adolfo Suárez, con quien le unía una buena amistad. Manuel Ortiz ocupó también la subdirección general de Prensa y la Delegación Nacional de Provincias. Procurador en Cortes y consejero nacional, fue profesor de la Escuela Oficial de Periodismo de Barcelona y de la Facultad de Ciencias de la Información de Madrid.



que el alcalde Diego Sayago continuaría en su cargo hasta su dimisión el 21 de septiembre de 1974, siendo sustituido por el abogado Carmelo Romero Núñez.

El nuevo gobernador civil sería Matías Valdecantos García³⁵, quien permanecería en el cargo hasta 1976. Bajo su mandato se produce la muerte de Franco, siendo capaz de dirigir de forma pacífica los destinos de la provincia en un complejo momento histórico. De hecho, su talante abierto y dialogante permitió mantener la situación controlada. Durante todo el tiempo que duró la agonía de Franco, la Policía Armada y la Guardia civil estuvieron en todo momento preparadas para hacer frente a posibles altercados y disturbios. Pedro Feria Vázquez da buena prueba de ello al señalar como prueba de ello las múltiples reuniones del de Junta de Orden Público, y señala “el 24 de octubre, para analizar las incidencias en Huelva de la *campana internacional contra España* y el 9 y 19 de noviembre para *analizar las derivaciones en el orden público de la enfermedad de Franco*, señalándose que en ninguna de estas reuniones se realizaron anotaciones escritas (ASGH, 537). Las autoridades pusieron en marcha la «Operación Lucero», para prevenir unos desordenes que al final no se produjeron. En virtud de este plan el Gobierno Civil vigiló estrechamente zonas como el Polo Químico ante posibles movilizaciones de los trabajadores”³⁶. Pero la situación en Huelva fue en todo momento tranquila, los onubenses se llevaron estos días sentados frente al televisor, esperando el fatal desenlace; y las fuerzas sindicales y de la oposición antifranquista dieron un ejemplo de civismo y de responsabilidad. En este sentido, debe señalarse, como analizaremos más adelante, que Huelva en el año 1975 se enfrenta a uno de los años de mayor movilización obrera y antifranquista, de hecho el 20 de febrero de 1975 se convocaría por la oposición una *huelga general*, que la prensa del movimiento se apresuró a calificarla como un rotundo fracaso, pero la agitación opositora en la provincia era un hecho reconocido por el propio Gobierno civil. Precisamente, Pedro Feria cita dos cartas, una remitida por la Capitanía General de la 2.ª Región Militar al gobernador en la que solicitaba información sobre el alcance de la subversión en las jornadas del 1.º de mayo; y otra de junio donde el Gobierno civil señalaba una especial incidencia de la propaganda subversiva³⁷

Manuel Ortiz Sánchez (1973-1974) y Matías Valdecantos García (1974-1976) fueron los dos últimos gobernadores civiles de Huelva en el franquismo. Utrera

³⁵ Matías Valdecantos García, notario de profesión, contribuyó a la organización del partido Alianza Popular en Huelva en los primeros años de la democracia.

³⁶ FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del....* Op. Cit, p. 187.

³⁷ *Ibidem*, p. 186.

Molina, secretario general del Movimiento, el 4 de abril de 1974, señalaría con motivo de la toma de posesión de los nuevos gobernadores civiles, la importancia de la figura del gobernador civil como pilar de la política gubernamental a nivel provincial como se demostraría un par de años más tarde, en plena transición, ya que constituyeron un elemento institucional al servicio del gobierno que fue clave para controlar el proceso de transición política:

“La tarea que ha de desarrollar el gobernador civil y jefe provincial del Movimiento es sin duda de una importancia singular y extraordinaria. De su gestión depende, en gran parte, que la política del gobierno se traduzca en logros ejemplares y se profile con adecuada sensibilidad esclarecedora. (...) Ha de ser, en suma, el constante animador de las iniciativas e ilusiones de las provincias, el portavoz riguroso y templado de esa España periférica, que mantiene intactos sus valores y puro el latido de ese unánime corazón de la Patria”³⁸.

El Gobierno civil continúa en los años setenta siendo el elemento institucional central del franquismo y de él dependería en última instancia las decisiones de nombramientos y ceses de alcaldes y la organización de todo el proceso electoral, pasando por la conformación de las candidaturas oficiales, algo especialmente complejo en una provincia como Huelva, con setenta y nueve municipios, muchos de ellos de pequeña población, donde no era fácil en ocasiones encontrar candidatos para cubrir los puestos de concejales de sus ayuntamientos. Precisamente, en la documentación que se conserva en el Archivo Histórico Provincial se observa claramente como en este periodo del final del franquismo, inmediatamente anterior a la transición, aún funciona con bastante eficacia la maquinaria del régimen para la selección de los titulares a las alcaldías y el control administrativo y político de las Entidades locales. Las relaciones *nominales* de vecinos de la localidad que desde distintos sectores se proponían al gobernador eran objeto de investigación por la comandancia de la Guardia Civil y por la propia jefatura local del movimiento, elevando informe al gobernador quien en última instancia decidía libremente el candidato. Así, por ejemplo, consta en el AHP, la relación nominal de candidatos a la alcaldía de Valverde del Camino en 1974 en la que el 21.º Tercio de la Guardia civil informaba al gobernador la relación de cuatro vecinos para ocupar el cargo de alcalde, donde se estudiaban los antecedentes y la situación económica de cada uno de los candidatos. De esta manera, a la altura de 1974 aún se recogen expresiones

³⁸ Citado por PONCE ALBERCA, J., y RAMOS SÁNCHEZ, D., “La transición local en Andalucía. Gobiernos civiles y reforma política(1975—1979)”, en PONCE ALBERCA, J., (Coord.) *Guerra, Franquismo y Transición: Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*. Edit. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2008, p. 123.



que parecen proceder del periodo autárquico, como “buena conducta moral, pública y privada, careciendo de antecedentes político-sociales, y estando considerado adicto a la Causa Nacional y colaborador con las fuerzas del Cuerpo”³⁹. Igualmente, se confeccionaban *fichas* de los candidatos por el servicio de información de la Guardia civil, donde se relacionaban todos los datos personales, profesión ejercida, antecedentes políticos y situación económica. Así, podía leerse en una ficha del Servicio de Información de la Guardia Civil, relativo a un posible candidato a la alcaldía del Ayuntamiento lo siguiente:

“ Es persona que viene observando buena conducta moral, pública y privada, careciendo de antecedentes penales y político-sociales, si bien, se conoce que en sus años de estudiante, antes del G.M.N., perteneció a partidos de izquierda, interviniendo en mítines en su localidad natal, sin que se conozca tomara parte en hechos delictivos. Al iniciarse el M.N., este le sorprendió en Sevilla y, aunque no se ha podido confirmar, parece ser que permaneció algún tiempo detenido, no obstante, a partir de entonces no se tiene conocimiento de que políticamente haya desarrollado alguna clase de actividad, teniéndose la creencia que ha cambiado en su ideología.

Su posición económica se considera bastante desahogada por los ingresos que su profesión le reporta y las relaciones y estimación pública son muy buenas, estando bien considerado por sus convecinos en general”⁴⁰.

Como puede comprobarse, toda la maquinaria de control político del régimen seguía operando con un elevado grado de eficacia en periodos tan tardíos del franquismo como en 1974, durante el gobierno de Arias Navarro. Incluso, desde el Ministerio continuaban dictándose instrucciones y circulares respecto a los criterios y requisitos necesarios para cursar los procedimientos de ceses y nombramientos de alcaldes, ellas se distinguían entre “actuaciones remotas” y “actuaciones próximas”, dentro de las primeras se preveían:

- a) informaciones a largo plazo sobre posibles candidatos (las informaciones se recababan de los párrocos, aunque solo si eran de comprobada objetividad e independencia), Guardia civil, Procuradores familiares, Presidentes de colegios profesionales, diputados provinciales del partido judicial, personas de reconocido prestigio y vecinos de Huelva, de prestigio e independencia vinculados a determinados pueblos;
- b) Selección de candidatos para cada localidad en número suficiente.

³⁹ AHP. *Relación nominal de vecinos de la localidad de Valverde del Camino que se consideran más idóneos para desempeñar el cargo, 25 de mayo de 1974*. Leg. 20518.

⁴⁰ AHP. Ficha del Servicio de Información de la Guardia Civil, Leg. 20518

- c) Con el tiempo se iba ordenando su prioridad de acuerdo con su idoneidad, conducta, actuaciones públicas, edad, etc.

Una vez que surgía la necesidad de cubrir el cargo, se llevaban a cabo las siguientes actuaciones: entrevista personal con el gobernador civil, actualización de la información por parte de la Guardia civil, información del Movimiento e informe de la Diputación provincial (concretamente de su presidente)⁴¹. Quedaba de esta forma articulado un mecanismo que permitía al gobierno civil sustituir de forma inmediata las vacantes que pudieran producirse en las alcaldías de los ayuntamientos de la provincia.

En una circular remitida por la Dirección general de Administración local al gobierno se señalaba:

“Se viene observando que, con gran frecuencia, las comunicaciones de los Gobernadores civiles dando cuenta a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, apartado 2.º) de la ley de Régimen Local, de los nombramientos que se proponen efectuar de Alcaldes de Municipios menores de 10.000 habitantes, contienen datos innecesarios y, en ocasiones, insuficientes para una completa filiación de las personas propuestas.

Y con el fin, de una parte de unificar tales datos no ya solo en las propuestas de los Alcaldes antes referidos, sino incluso de los Municipios mayores de 10.000 habitantes, y por otra, para poder disponer de una más amplia filiación en los ficheros de este Departamento, se ha confeccionado el modelo que se adjunta al objeto de que se utilice en los sucesivo por duplicado, en todas cuantas propuestas de Alcaldes se verifiquen, suprimiéndose a partir de esta fecha en envío de los informes emitidos tanto por la Guardia Civil como por las Jefaturas Provinciales o Locales del Movimiento que se venían cursando hasta el momento, los que deberán quedar en poder de los Gobiernos civiles y cuyos datos recopilados en conjunto servirán, en unión de los que aporte la propia Autoridad Provincial, para cumplimentar los distintos epígrafes del formularios antes referido, uno de cuyos ejemplares será remitido a este Ministerio para su archivo, mientras que el otro quedará en el Gobierno civil (...) debiéndose remitir, a continuación por los Gobernadores Civiles copia certificada de las actas de toma de posesión de los nombrados, tan pronto como las mismas tengan lugar.

Por lo que respecta a las dimisiones de Alcaldes se recuerda que solamente podrán admitirse por las causas legales previstas, ya que el caso de Alcalde es obligatorio conforme al artículo 63 de la Ley de Régimen Local; en caso de cese o fallecimiento de un Alcalde deberá, como hasta ahora, el Gobernador Civil dar cuenta a esta Dirección

⁴¹ AHP, Sig. 4.13. Leg. 20518.



General, participando al mismo tiempo el nombre del Teniente de Alcalde que se hará cargo, con carácter accidental, de la Presidencia".⁴²

En otro oficio, fecha el 3 de marzo de 1973, de la Dirección General de Administración Local, se comunicaba al gobernador civil de Huelva, a modo de advertencia:

"A tenor de lo dispuesto en el art.º. 62-3 de la Ley de Régimen Local y en el artículo 8-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es competencia de este Ministerio el disponer el cese del Alcalde-Presidente de una Corporación Municipal. A este objeto, resulta imprescindible disponer de información suficiente, que permita valorar las circunstancias concurrentes en cada caso, en el momento de adoptarse la decisión que proceda.

En su virtud, y aun cuando se entiende que el cese de un Alcalde lo es por causas de interés público, ruego a V.E, que en lo sucesivo en toda propuesta que se formule por ese Gobierno civil, se informe con detalle preciso de los motivos concretos que hayan inducido a plantearla y sirvan de base a la petición"⁴³.

Debe señalarse, por otra parte, que la tarea de los gobiernos civiles en este último periodo del franquismo se va a ir complicando cada vez más, ya que aparte de la tarea de mantener el control político de los ayuntamientos, donde cada vez era más complicado garantizar que todos los miembros de las Corporaciones Locales, incluso de los alcaldes, mantuvieran la plena lealtad a los principios generales del Movimiento, que se va a ir convirtiendo en una obsesión en algunos sectores del franquismo, se le va sumando las consecuencias derivadas de las crisis económica, el incremento de las movilizaciones obreras que, en el caso de Huelva, a partir de los años setenta cobran una especial relevancia debido a la progresiva organización del movimiento obrero en las industrias del polo químico, el incremento constante de los precios y el consiguiente descontento social, y el desapego progresivo de la juventud, e incluso de las clases medias, a los valores que representaba un franquismo agonizante, pero que se resistía a desaparecer. Precisamente, estas circunstancias explican cómo frente a la estabilidad de los gobernadores durante las décadas de los cincuenta y los sesenta, como ocurre precisamente en el caso de Huelva, se daría paso mayor frecuencia de renovaciones⁴⁴. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la sociedad española se había hecho más compleja a partir de

⁴² AHP, Sig. 4.13. Leg. 20518.

⁴³ AHP, Sig. 3.14. Leg. 20518.

⁴⁴ PONCE ALBERCA J., y SÁNCHEZ FERNANDEZ, C., "Notas sobre la transición local (1975-1979)", en *Historia Actual Online*, núm. 32., 2013, p. 7.



la consolidación de una heterogénea clase media, que poco a poco va a ir cuestionando los principios sobre los que se edificaba el franquismo. Precisamente, estos motivos explican la intensa actividad de control político que en todos los ámbitos ejercería el Gobierno civil, y que se proyecta especialmente sobre la actividad de las Corporaciones locales, intensificando la labor que ejercía el Servicio de Inspección y Asesoramiento⁴⁵ sobre las Entidades locales, y no dudando en cesar a aquellos alcaldes que se separaban de los criterios políticos marcados desde el gobierno civil.

Por otro lado, los informes y memorias que figuran depositados en el AHP, elevados por el Gobierno civil de Huelva al Ministerio de Gobernación ponen insistentemente el acento en la falta de coordinación entre los distintos órganos de la Administración periférica del Estado y las disfuncionalidades existentes. El crecimiento desmesurado y desordenado de la Administración, constante durante todo el franquismo, como pusimos de manifiesto en el capítulo II, produce en la década de los setenta el anquilosamiento de la estructura estatal a escala provincial. Con carácter general, se ponía de manifiesto la ineficacia en el desenvolvimiento normal de sus funciones de las distintas delegaciones provinciales. En un informe elevado por el Gobierno civil de Huelva al Ministerio de Gobernación en el año 1975 se ponía de manifiesto:

“se viene observando a la dispersión de los servicios comprendidos orgánicamente dentro de una misma Delegación provincial, defecto contra el que se luchó con cierto éxito en la década pasada, pero que actualmente muestra una clara tendencia a recrudescerse, no se sabe bien si a causa solamente de la progresiva complejidad de los servicios con su secuela de incremento burocrático y subsiguiente insuficiencia de edificios administrativos”⁴⁶.

Evidentemente se refería a los servicios que no dependían del Ministerio de Gobernación, pues estos estaban encuadrados en el Gobierno civil. En concreto, dejaba al margen de la crítica a los servicios de Correos y Telégrafos, Tráfico, Sanidad, Instituto de Asistencia Social, Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Comisaría y Fuerzas del Orden Público. Todos estos servicios, sin embargo, pese a estar encuadrados en el Gobierno civil mantenían cierta independencia y separación de los servicios centrales del Gobierno civil, por la diversificación y tecnificación de estos servicios. Además, al margen de ellos, las

⁴⁵ El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Entidades Locales, que se incardinaba en los gobiernos civiles, se suprime por el Real Decreto 2.856/1978, de 1 de diciembre, y sus funciones serían asumidas a partir de entonces directamente por los gobernadores civiles.

⁴⁶ AHP. Sig., Gobierno civil. 2.7.1 Leg. 820819



distintas Delegaciones provinciales de competencia unitaria, mantenían numerosas oficinas dispersas entre sí en la capital, lo que motivaba, a juicio del Gobierno civil, consiguientes perjuicios no solo para el público en general, sino también a la eficacia de la actuación administrativa. En realidad, el Gobierno civil temía perder el control de la actuación de las distintas Delegaciones, cada vez más autónomas e independientes.

Esto sucedía, en concreto, con las Delegaciones de Hacienda (cuyos servicios de Inspección no se ubicaban en el mismo edificio), Trabajo, Agricultura (Delegación Provincial, IRYD, ICONA), Obras Públicas (Carreteras y Transportes Terrestres), Industria, etc.

A este respecto, volvía a reiterar el Gobierno Civil:

“Todo ello, unido a una importante serie de factores, que malogran la necesaria unidad del funcionamiento de la Administración, factores sobre los que este Gobierno civil no puede incidir, ya que o bien vienen impuestos desde organismos centrales o son frutos de corruptelas institucionalizadas desde aquellos”⁴⁷.

Ante esa dispersión, desde el Gobierno civil se reivindicaba la potenciación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, como órgano colegiado capaz de coordinar la actuación de los distintos órganos de la Administración periférica del Estado, con el Gobierno civil y con la Diputación provincial, cada vez más vaciada de contenido y competencias.

La situación descrita por el Gobierno civil llegaba al extremo de la existencia de organismos que cerraban sus puertas al público a las doce de la mañana, mientras que otros permanecían abiertos hasta las dos de la tarde. Este escenario fue calificado por el propio Gobierno civil como una “verdadera anarquía en el horario de despacho público”, al tiempo que pedía una regulación del horario de los sábados de forma urgente, que encauzase el desorden existente en las oficinas provinciales, exigiendo el funcionamiento de todos los servicios administrativos hasta el cierre total de las oficinas, o cuando menos la permanencia de un ordenanza de guardia. Pese que pudiera considerarse anecdótica las circunstancias a las que acabamos de referirnos, en realidad encierran una grave problemática de gestión, de falta de coordinación y de ineficacia, que ponía de manifiesto la incapacidad del Gobierno civil de unificar bajo su autoridad a los distintos organismos de la Administración general del Estado no encuadrados en el Gobierno civil. A este respecto, señalaba igualmente el Gobierno civil que:

⁴⁷ *Ibídem*.

“(…) hay que mencionar la anomalía no solo para el administrado, sino frente a la vulneración de la igualdad derechos de todos los funcionarios (y su secuela de insatisfacciones) de la existencia en unos casos de la jornada intensiva (sic) durante todo el año, como ocurre, por poner un ejemplo dentro del Ministerio de la Gobernación, con la Jefatura Provincial de Tráfico, frente a organismos que cumplen estrictamente el horario de mañana y tarde”

Ante esta situación, los Gobernadores civiles reclamaban mayores competencias de coordinación, elevando a rango de ley (hasta entonces reguladas a nivel reglamentario) sus funciones, reclamando el reconocimiento expreso de funciones ejecutivas y de dirección, no solo en relación con los servicios integrados en el Gobierno civil, sino extendiéndolos a todos los servicios periféricos del Estado en la provincia.

GOBERNADORES CIVILES DE HUELVA (1974-1979)

| APELLIDOS | NOMBRE | PROFESIÓN | FECHA DE TOMA DE POSESION | FECHA DE CESE |
|-------------------|------------|--|---------------------------|---------------|
| VALDECANTO GARCIA | MATÍAS | NOTARIO | 15-04-1974 | 20-02-1976 |
| GIL NIETO | FERNANDO | LICENCIADO EN DERECHO | 27-02-1976 | 10-08-1976 |
| BELLOCH PUIG | JOSE MARIA | JUEZ | 17-08-1976 | 21-01-1977 |
| HURTADO ORTEGA | RAFAEL | ABOGADO. TÉCNICO DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO | 25-01-1977 | 02-05-1978 |
| JAQUETE MOLINERO | EZEQUIEL | ECONOMISTA | 08-05-1978 | 15-06-1979 |

Tabla 2 Fuente: PONCE ALBERCA J., (Coord.), et al., *Guerra, Franquismo y Transición. Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*. Edit. Centro de Estudios Andaluces, 2008, p. 130.

Por otro lado, pese a la estabilidad que había experimentado la provincia de Huelva en relación con la permanencia de los gobernadores civiles y que durante los años cincuenta y sesenta habían permitido a aquellos controlar adecuadamente la provincia, designado y mantenido a alcaldes afines y consolidando una autentica red clientelar en torno a ellos, a partir de finales de los años setenta, tras el cese de Hernán Pérez Cubillas, se suceden distintos gobernadores sin que ninguno de ellos llegaran a permanecer más de tres años al frente del gobierno civil. En este contexto, el verdadero núcleo de poder local en la provincia de Huelva estaba en la Diputación provincial, su presidente Francisco Zorrero llevaba al frente de la misma a principios de los años setenta desde finales de los años cincuenta de forma ininterrumpida, su posición políticamente consolidada tanto en el propio Partido único, donde había desempeñado durante años la subjefatura provincial del Movimiento, como en la propia administración local, siendo la persona de referencia del régimen para la mayor parte de los alcaldes de la provincia. Francisco Zorrero se había convertido en el verdadero hombre fuerte de la provincia de Huelva, contando a partir de 1974 con la plena colaboración de un joven abogado, Felipe Martínez de Acuña, quien además ostentaba el cargo de secretario de la Cámara de Comercio, Industria y



Navegación de Huelva, y que tomaría las riendas en la Diputación tras la dimisión de Francisco Zorrero en 1977. No obstante, serían Enrique Iñiguez, mano derecha del presidente Zorrero en la Diputación, junto a César Barrios y Manuel Barranco, el círculo de confianza del presidente.

1.2.5. El Movimiento y las fuerzas opositoras en Huelva (1970-1975)

El Movimiento Nacional se había convertido más que en un partido de encuadramiento de toda la sociedad civil, en una especie de aparato administrativo paraestatal que, aunque con escasa capacidad de movilización social, más allá de la atracción que suponía para algunos sectores sociales el uso de toda la parafernalia fascista hábilmente utilizada por el franquismo, se convirtió en un verdadero instrumento de control político y de reclutamiento de cargos públicos locales. Desde los años sesenta, se advierte claramente un cambio en las estructuras del Movimiento, pero al final del franquismo era más que patente el rechazo social hacia esa organización y, como señala Pedro Feria, el auge del fenómeno asociativo general⁴⁸. El diario *Odiel* continuaba siendo la voz del Movimiento en Huelva, y no dudaba en publicar en portada los actos realizados por las autoridades del Movimiento, como medio de propaganda a través de la cual se continuaba buscando la adhesión ciudadana a los principios del Movimiento Nacional.

Los gobernadores civiles en estos años continuaban siendo los jefes provinciales, pero se observan ya cambios en cuanto a su filiación ya que, como norma general, no proceden de los sectores más ortodoxos de la FET y de las JONS, sino que se identifican con un perfil mucho más tecnocrático y pragmático. El Consejo Provincial del Movimiento continuará siendo un instrumento al servicio del gobernador civil, en sus reuniones el gobernador y jefe provincial del Movimiento comunicaba sus decisiones y obtenía del aquel órgano el apoyo necesario. En 1970 cesa como Subjefe provincial del Movimiento Francisco Zorrero⁴⁹, quien había desempeñado el cargo desde principios de los años sesenta, siendo sustituido por Serafín Fernández de Escalante Moreno, procediéndose de este modo la renovación de las estructuras del Movimiento en la provincia, dotándolas de personas jóvenes y de un perfil aparentemente más abierto. Serafín Fernández Escalante había nacido en Cantabria, era ingeniero industrial y profesor de la Escuela Politécnica de La Rábida, y respondía más al perfil de un político tecnócrata que a la de un falangista, aunque precisamente eso era lo que el Movimiento estaba buscando. Pero la FET y de las JONS a la altura en el tardofranquismo, al igual que ocurría con el propio dictado, agonizaba. Como ha señalado Claudio Hernández Burgos “la Falange del tardofranquismo quedó reducida a un organismo con el que los españoles

⁴⁸ FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del...* Op. Cit, p. 49.

⁴⁹ Orden de 21 de agosto de 1970 (B.O.E. 25 de agosto de 1970).



interactuaron de manera ocasional para conseguir un determinado beneficio o mejorar su situación social, pero sin establecer, en la gran mayoría de los casos, compromiso político alguno. Asediado por sus adversarios políticos e incapaz de calar entre la población, el proyecto falangista para una sociedad en cambio acabó por ser una utopía anacrónica de imposible realización”⁵⁰. Precisamente, la FET y de las JONS comprobaría claramente a finales de los años sesenta y principios de los setenta como el proyecto de los tecnócratas del Opus Dei, claramente dominantes en el gobierno de Carrero Blanco, de defensa del progreso económico y social, bajo el eslogan “Paz y progreso” acabaría en el desapego de la sociedad española hacia lo que en otros tiempos representaba el franquismo, pues la sociedad estaba más pendiente en su propio progreso económico, y eludía el compromiso político con el régimen; pero además ese proyecto político desarrollista que, en puridad, convertía a los ciudadanos en meros sujetos pasivos de un Estado del Bienestar, dejaba en segundo plano las cuestiones ideológicas y políticas para que de ellas solo se ocuparan los administradores del Estado.

Sin embargo, este período, además, presenta una extraordinaria conflictividad social en la juventud (movilizaciones estudiantiles) y obrera (paros, huelgas, etc.). Por un lado, el rechazo hacía las estructuras del régimen es patente, pero por otro existe un cierto conformismo y pasividad en muchos sectores de las clases medias, que vivían completamente al margen de las estructuras del Movimiento. Pese a que el Movimiento intentara venderse como un orden político abierto y capaz de aglutinar a distintas opciones políticas, nunca logro encuadrar a la gran mayoría de la sociedad. Por el contrario, comenzaron a proliferar organización y asociaciones con una mayor capacidad de movilización social, muchas de ellas vinculadas a sectores religiosos, sindicales y culturales, con las que los jóvenes se sentían mucho más identificado. En las Memorias del Gobierno civil de estos años se da buena cuenta de ello, no obstante también presenta a una provincia sin excesiva conflictividad hasta que se producen las grandes movilizaciones obreras provinciales a partir del año 1972. En cualquier caso, el clima político no es especialmente conflictivo y puede afirmarse que no existían tendencias apreciables que pudieran producir posibles alteraciones de la unidad política en ningún sector, como reconoce el propio Gobierno civil, siendo la principal característica de la situación política de la provincia la estabilidad. Como dato significativo, por otro lado, desde el Gobierno civil se pone el acento en la escasa trascendencia ante el público que tienen los actos, en forma de conferencias, de

⁵⁰ HERNÁNDEZ BURGOS, C., “La difícil adaptación a los cambios: la iglesia, falange y la sociedad española durante el «segundo franquismo» (1960-1975)”, en *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, núm. 17, 2019, p. 174.



determinados grupos, entre ellos monárquicos, que existían en la capital, sobre los que se ejercía un minucioso control⁵¹.

Precisamente, Pedro Feria Vázquez da buena cuenta de ello aportado un interesante documento del PCE, una cédula de Huelva al comité central del PCE fechada el 24 de noviembre de 1972 donde puede leerse que se expone que “Como quiera que la lucha obrera no ha tomado cuerpo en Huelva es por lo que seguramente las autoridades políticas se comportan lo que pudiéramos decir despreocupados e indiferentes”. En este documento, pone de manifiesto la tensión entre la Policía y el Gobierno civil y la actitud de prudencia de este último evitando la utilización de medios represivos que pudieran provocar el rechazo de la ciudadanía, tal y como había ocurrido en otras ciudades españolas⁵². Así, con anterioridad a 1972 realmente no puede hablarse de la existencia de un movimiento obrero y sindical organizado en la provincia de Huelva. Las pocas movilizaciones obreras se limitaban a plantear cuestiones económicas sin que trascendieran al aspecto político, el movimiento obrero en este periodo se está organizando y apenas existen movilizaciones que preocupen al régimen. En la Memoria del Gobierno civil de año 1971 puede leerse lo siguiente:

“Aspecto político.- La situación general de la provincia en este periodo se vio presidida por las tensiones del periodo electoral, reflejadas en el alto porcentaje comparativo de electores que acudieron a las urnas para la elección de Procuradores en Cortes por la representación familiar. No obstante, las elecciones se desarrollaron dentro de la normalidad más absoluta”

Y añade:

“En otro orden de cosas, como son las actuales cuestiones, reiteradamente planteadas en toda España, respecto a las relaciones Iglesia-Estado, el aspecto de las actitudes de los sectores estudiantiles, y los conflictos de índole laboral, puede decirse que la situación ha sido normal en todos ellos, no habiéndose producido ningún caso de especial significación que haya trascendido al público o que haya motivado un particular despliegue de las fuerzas de mantenimiento del orden público, excepción hecha de la reclusión voluntaria en un templo parroquial de una populosa barriada de la capital, por parte de ochenta trabajadores afectados por el cierre de la empresa “Hispano-Portuguesa”, que tuvo lugar el 7 y el 8 de Octubre, y que cesaron en su actitud voluntaria y ordenadamente tras la recomendaciones que, en este sentido, se les hizo por el propio Vicario de la Diócesis, en ausencia del obispo”⁵³.

⁵¹ AHP. Memorias de gestión. Sig. 2.7.1. Leg. 20818.

⁵² FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del...* Op. Cit, p. 51.

⁵³ AHP. Memoria de gestión del Gobierno civil, año 1970. Leg. 20819.



Sin embargo, como señalamos anteriormente, esta situación comienza a cambiar en el año 1972. Si en 1971, como señala Pedro Feria, el movimiento obrero se reduce unos cuantos grupos poco numerosos, pero ya organizados, que poco a poco habían ido dándose a conocer y a organizar la lucha sindical, en 1972 y en los años siguientes, comenzaran las movilizaciones y se irá incrementado la lucha sindical, de la mano de unas ya organizadas Comisiones Obreras y de la Acción Sindical de Trabajadores, un movimiento sindical católico nacido en la Hermandad Obrera de Acción Católica, que cada vez va a ir adquiriendo una mayor fuerza en las industrias del Polo, y de algunos abogados laboristas, militantes de partidos de izquierdas en la clandestinidad, como Carlos Navarrete, o de grupos católicos vinculados a la HOAC⁵⁴, quienes organizarían durante este periodo algunas movilizaciones de carácter político y sindical, que despertaron la preocupación de las autoridades del régimen⁵⁵. Así, por ejemplo, destacó su actuación en el conflicto de Dragados en el año 1971. En la Memoria de gestión del Gobierno civil de 1972 ya puede advertirse la creciente preocupación de las autoridades gubernativas ante la situación que comenzaba a advertirse de incremento de la conflictividad laboral:

“Hay que señalar que las continuas tensiones que habitualmente se producen en el ámbito laboral han obligado a mantener una acción indirecta de coordinación de la actuación de los organismos sindicales y de Trabajo, por las numerosas industrias que ya funcionan en el Polo de Desarrollo, y sobre todo por las especiales características de la actual coyuntura que atraviesa la minería”

No obstante, señalaba que:

“No se ha observado ninguna actividad que pueda considerarse eco de cualquier de las tendencias políticas que se registran en la nación, siendo de destacar la favorable acogida y el interés manifestado entre el público con motivo de la visita que SS. AA. RR. los príncipes de España realizaron el 27 de Mayo a la Reserva Biológica del Parque Nacional del Coto de Doñana, en esta provincial”

Por su parte, respecto a la población estudiantil ya se advierte que va adquiriendo cierta importancia en Huelva, sobre todo a raíz de la creación del

⁵⁴ Carlos Navarrete, abogado laborista desde 1967, Funcionario del Instituto Nacional de la Vivienda y del Cuerpo de Gestión de Organismos Autónomos desde 1963, se incorporó a la organización socialista clandestina en abril de 1972 como consecuencia de sus contactos profesionales con el despacho laborista que tenía Felipe González Márquez en Sevilla, y es uno de los principales reorganizadores de la UGT y del PSOE en la provincia de Huelva. Ha sido miembro de los Comités Provinciales de la UGT y del PSOE de Huelva y de los Comités Nacionales de la UGT y del PSOE desde 1974 a 1977, y representaría la Federación de Huelva en el XIII Congreso del PSOE en el exilio celebrado en Suresnes (París) en octubre de 1974. Véase <https://fpabloiglesias.es/entrada-db/navarrete-merino-carlos-manuel/>

⁵⁵ Véase FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del ...* Op. Cit, pp. 108 y 109



Instituto Politécnico de la Rábida y el Colegio Mayor Universitario, aunque no se manifiesta el grado de politización de la *masa estudiantil sevillana*, a pesar de que se recogen en la capital los ecos de las diferentes ocasiones en que se producen incidentes de este tipo en la vecina capital⁵⁶.

Lo cierto es que a partir de 1971 se van a ir sucediendo distintas movilizaciones que van a ir adquiriendo mayor intensidad a partir de 1972. Las huelgas de los practicantes del Hospital Provincial, la de los transportes urbanos, la de Dragados, donde tendría una actuación relevante el joven abogado laboralista Carlos Navarrete, la sentada de los trabajadores de la Río Gulf, las movilizaciones de los mineros de Riotinto, entre otras marcan la conflictividad laboral en estos dos primeros años, pero es en los años 1973 y 1974, cuando comienzan a sentirse en las industrias del polo los efectos de la crisis energética y se producen los grandes despidos y cierres. Las movilizaciones obreras se intensifican. Aunque desde el Gobierno civil se aseguraba que estas protestas tenían exclusivamente un carácter económico o laboral, y en parte era cierto, pero la infiltración de grupos opositores al régimen vinculados al PCE y a la ORT en estas movilizaciones, que entre otras cosas pugnaban por hacerse el control de las Comisiones Obreras, no lo era menos. En Riotinto Patiño, Dragados, Relojera del Norte, Fosfórico las movilizaciones se suceden y a la altura de 1975 las estas también alcanzan a los trabajadores sanitarios, incluyendo a médicos y ATS, y al sector pesquero. Poco a poco el movimiento obrero en Huelva va tomando cada vez más fuerza y comienza a preocupar a las autoridades gubernativas del régimen. Precisamente, en el informe del Gobierno civil del año 1975 ya se reconoce expresamente “la aparición de propaganda subversiva con tal intensidad que hacía ineficaz la vigilancia policial por la carencia de medios suficientes”, llegando a extremos que hasta hacía poco eran insospechados para el Gobierno civil “dado el enorme despliegue de medios utilizados y la participación masiva del personal movilizado, sobre todo por las organizaciones de partidos de izquierda”. Precisamente, en la Memoria de 1976 se señalaba lo siguiente:

“La misma tendencia cabe apuntar respecto del activismo de los grupúsculos politizados que si se mostró incipiente en el pasado año, en el espacio de 1976 desarrollaron al máximo su actividad y movilidad en todos los medios y ambientes imaginables: conferencias sobre los temas más variados, pero de inequívoca convocatoria contestataria, reuniones, conflictividad laboral, manifestaciones (autorizadas o no) de todo tipo sobre problemas políticos (amnistía, Referendum), de vida ciudadana (contaminación, urbanismo, guarderías, escuelas) o laborales (paro, condiciones de seguridad en el trabajo), etc.”⁵⁷

⁵⁶ AHP. Memoria de Gestión del Gobierno Civil. 1972. Leg. 20819.

⁵⁷ AHP, Memoria de Gestión del Gobierno Civil. 1975-1976. Leg. 20819.

El propio Gobierno civil reconocería, de esta forma, que a la altura de 1975 ya los problemas derivados de una conflictividad de índole económica social derivada de la crisis energética y de la conflictividad laboral que se venía observando principalmente en las industrias radicadas en el polo químico y en la cuenca minera, se va a ir convirtiendo en una “progresiva, violenta y casi explosiva aparición del factor puramente político”. De esta forma, ponía de manifiesto el Gobierno civil en un informe de 1976 que:

“(…) Si en las Memorias de los últimos años, en este apartado venía presidido por la contemplación de circunstancias de índole económica, crisis energética, reivindicaciones laborales más o menos manipuladas por la influencia de los incipientes líderes de la izquierda o de Comisiones Obreras, durante el año 1976 se invierten los términos, de tal modo que cualquier tipo de reivindicación se convierte automáticamente en bandera enarbolada por las posiciones partidistas, ya se trate de problemas de paro, salarios, contaminación urbanismo, educación, etc.”⁵⁸

Por tanto, la movilización obrera en Huelva se iría incrementando conforme avanzaban la década de los años setenta, inicialmente circunscrita a reivindicaciones laborales, aunque poco a poco se irían incorporando a ella la movilización política, destacando en Huelva grupos vinculados a la ORT y al PCE. Entre los primeros comienza a tomar fuerza la figura de Juan Ceada, uno de los fundadores de la Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT)⁵⁹ y quien combinaría la militancia política con el liderazgo sindical en las fábricas del polo químico. Precisamente, el historiador Pedro Feria da buena muestra de la conflictiva situación que se vivía en 1975 “El 5 de junio, convocados por la ORT y ayudados por el párroco (el “padre Jenaro”), se encerraron en la Iglesia del Rocío unos trescientos trabajadores. Fueron desalojados por la policía pocas horas después, tras lo cual resultaron detenidos dos de ellos que más tarde denunciaron torturas en comisaría. Sus compañeros denunciaron una manifestación de protesta ante la cárcel de Huelva

⁵⁸ AHP, Memoria de Gestión del Gobierno Civil. 1975-1976. Leg. 20819.

⁵⁹ Señala Francisco Moreno Sáez, que “entre 1970 y 1971, la ORT sufrió graves escisiones: una fracción se mostró reacia a que ORT se convirtiera en una organización comunista, otros -sobre todo en Cataluña- pasaron a posiciones nacionalistas, algunos ingresaron en el PCE y otros constituyeron Unión Comunista, que acabó integrándose en OCE-BR. Tras estas escisiones, la ORT quedó con apenas unos 150 militantes en toda España y tenían presencia en Navarra, Huelva, Madrid y Extremadura, sobre todo: en general, zonas de reciente industrialización, con un proletariado joven e inmigrante. Entre 1973 y 1975, período de graves conflictos sindicales y políticos, la ORT mantuvo una política rígida y esquemática - en 1973 se había declarado partido «marxista-leninista-pensamiento Mao Tse Tung»”. Véase, MORENO SÁEZ, F., “Partidos, sindicatos y organizaciones ciudadanas en la provincia de Alicante durante la transición (1974-1982)”, en <http://www.archivodemocracia.ua.es/db/articulos/8.pdf> (consultado: 28/01/22).



para pedir su libertad, y tras un enfrentamiento con la policía, el TOP dictó prisión para cinco de ellos, entre los que se encontraba Juan Ceada”⁶⁰.

El diario oficial del Movimiento *Odiel* trataba de quitar importancia a todas estas movilizaciones, ocultando ante la opinión pública el verdadero alcance de estas movilizaciones; en unas ocasiones simplemente optaba por no incluir ninguna referencia a ellas, en otras se limitaba a señalar que se trataba de grupos residuales y poco numerosos de alborotadores, donde se habían infiltrado elementos de la izquierda, y en la mayoría de los casos se limitaba a señalar que se trataban de puras reivindicaciones laborales que gracias a la intervención de las autoridades del régimen habían sido solucionadas con plena satisfacción para los trabajadores. La realidad, como acabamos de exponer, era otra. Además, un sector de la Iglesia, desde distintas asociaciones de fieles e incluso desde el sacerdocio, comienzan a tomar partido a favor de las libertades y en apoyo de todo el movimiento obrero. El padre Jenaro, párroco de la Iglesia del Rocío, al que ha hemos hecho referencia, o Antonio Rioja en la cuenca minera son dos ejemplos de sacerdotes que dejaron una profunda huella en los movimientos reivindicativos en el tardofranquismo y en la transición onubense. Muchos de estos sacerdotes estuvieron vinculados a la Hermandad Obrera de Acción Católica⁶¹. Rafael González Moralejo, Obispo de Huelva, de la mano de otro sacerdote muy comprometido con los problemas sociales, Ignacio Palacios Esteban y Antonio Vergara Abajo, acordó también la creación de una parroquia de marcado carácter obrero y atendida por sacerdotes obreros. Esta parroquia fue la de San Pablo en Fuentepiña, regentada por Manolo Martín, Manolo Salazar y Juan García, y aglutinando toda la acción pastoral de Paco Girón.

1.3. La ciudad de Huelva: expansión urbana, crisis y metamorfosis de la ciudad. Las elecciones municipales de 1970 y 1973

1.3.1. La transformación urbana de la ciudad de Huelva

En la década de los setenta se produce la transformación urbana de la ciudad de Huelva consecuencia directa de la implantación del Polo de Desarrollo Industrial. Los cambios que se produjeron desde mediados de los años sesenta eran ciertamente profundos y alteraron la fisonomía de la ciudad, convirtiéndola en una de las más industrializadas del país aunque a expensas de un elevado coste medioambiental. Es a partir de este momento cuando la ciudad experimenta una autentica metamorfosis urbana. Se inicia un periodo de desarrollo urbanístico

⁶⁰ FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del* Op. Cit, p. 114.

⁶¹ Sobre la figura de los curas obreros, véase CENTENO GARCÍA, J., DíEZ MAESTRO, L., PÉREZ PINILLO, J., *Curas obreros. Cuarenta y cinco años de testimonio 1963-2008*, Edit. Herder. 2009.



descontrolado y desafortunado, que cambia radicalmente la configuración de una ciudad milenaria, con un importante patrimonio arqueológico que es completamente ignorado a costa de la construcción de bloques de viviendas para poder hacer frente a la enorme demanda consecuencia directa del establecimiento en la ciudad de personas que provenían de las zonas interiores de la provincia y de otras partes del territorio nacional para trabajar en las fábricas que se estaban instalando en el polo químico. La decisión de elaborar un Plan General de Ordenación Urbana, al amparo de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana del 12 de mayo de 1956 tomó cuerpo en 1964, encomendando al arquitecto Alejandro Herrero⁶² su redacción, previendo que Huelva experimentaría un crecimiento que situaría a la ciudad en pocos años en 250.000 habitantes, diseñó un modelo de ciudad cuyo objetivo principal fue crear nuevas áreas residenciales obreras e interconectar los núcleos aislados que conformaban la ciudad, así como completar las infraestructuras necesarias tanto urbanas como industriales, muchas de ellas inexistentes. Hay que tener presente que la Huelva de hoy es heredera de los planos de Herrero, y parte del Plan General de Ordenación Urbana de 1964 donde ya quedaron marcadas las líneas maestras de la ciudad onubense⁶³.

La implantación del Polo de Promoción Industrial, después convertido en Polo de Desarrollo, trajo de esta forma cambios profundos para una ciudad claramente subdesarrollada una década antes. Con la llegada de estas factorías, la oferta de trabajo se disparó y aumentaría notablemente la población por la inmigración atraída precisamente por la oferta de trabajo existente en el polo. Consecuencia directa de estos fue la elevación del nivel de vida de los onubenses, la construcción de nuevas barriadas e infraestructuras y el enriquecimiento cultural que trajo consigo la población inmigrante. Precisamente de la mano de este incremento de población, se abrieron nuevos centros educativos, nuevos institutos de bachillerato y de formación profesional, se instalaron en la ciudad profesores provenientes también de otras provincias españolas, lo que construiría al desarrollo educativo y cultural de la población. Huelva experimentaría en 15 años, desde 1960 a 1975 un espectacular incremento de su población en más del 50 %, sin embargo a partir de 1973 se ralentiza y se estanca el crecimiento económico y la expansión industrial.

⁶² Alejandro Herrero fue arquitecto municipal desde 1940, fecha en la que llega de su ciudad natal, Madrid, hasta Huelva. Desde entonces y durante 32 años llevó a cabo un intenso trabajo para el Ayuntamiento, redactando los principales proyectos urbanísticos y las obras que se realizaron en la ciudad de Huelva durante los años cuarenta, cincuenta y sesenta. Sería el redactor del Plan General de Ordenación Urbana de 1964.

⁶³ MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, J.A. "Huelva", en VV.AA. *Los pueblos de Huelva*, Tomo III, Edit. Diputación provincial de Huelva, 1995, pp. 681 y ss.



En cualquier caso, frente a un crecimiento demográfico en el área metropolitana, encontramos a una provincia que en términos generales pierde población. De hecho, la provincia pierde población en términos absolutos, mientras que la capital gana población. Así en 1960 albergaba al 22 % de la población provincial, mientras que en 1975 el área metropolitana de Huelva concentra ya el 36 % de la población provincial. Este proceso de polarización se concentró, además, fundamentalmente en la ciudad de Huelva (que pasa de 74.000 habitantes a 111.000, un 50 % de crecimiento), y como señala José María Feria Toribio haciendo de esta manera más agudo el cambio en las tendencias del poblamiento provincial⁶⁴. Este autor señala dos factores que explican claramente este fenómeno: Por un lado, uno de carácter estructural; no es otro que la capitalidad de la provincia que funciona como un elemento de localización de funciones administrativas y de gobierno, de equipamientos y servicios públicos. El segundo factor es el establecimiento en el área metropolitana del Polo de Promoción Industrial, posteriormente convertido en polo de desarrollo, y que desde su creación en 1964 dio lugar a un importante complejo petroquímico, con la consiguiente generación de actividad y empleo. Como señala el profesor Feria Toribio, la confluencia de estos dos factores (uno estructural y otro más coyuntural) explica que el área metropolitana de Huelva constituyera “una isla de dinamismo demográfico en una provincia en proceso de despoblación”.

El crecimiento demográfico sin embargo no iría acompañado de una adecuada ordenación urbanística, pues pronto el Plan de Ordenación Urbana de Alejandro Herrero se vería desbordado por un crecimiento desordenado de la ciudad, una ciudad que parecía desarrollarse al margen de cualquier criterio racional y que el ayuntamiento no supo, o no pudo controlar adecuadamente. Así las barriadas de Juan Carlos, Santa Marta, Verdelluz, Pérez Cubillas o los Rosales crecen a toda prisa para poder albergar a los inmigrantes que llegaban desde mediados de los años sesenta para trabajar en las industrias del polo. Además de desarrolla la ciudad hacia San Juan del Puerto, construyéndose la Barriada Fuentepiña, en tanto que en dirección a Gibraleón se construirá La Orden, iniciada en 1969, que enlazaba con la barriada de la Hispanidad a través del polígono de promoción oficial San Sebastián⁶⁵. Por otro lado, el desarrollo de la ciudad tiene lugar sin una adecuada configuración de dotaciones públicas y espacios verdes, con graves déficit de infraestructuras de comunicación y con barriadas donde sus habitantes, principalmente obreros de las fábricas, vivían prácticamente aislados del centro de

⁶⁴ Véase FERIA TORIBIO, J.M. “Cambios recientes del poblamiento de la provincia de Huelva” en *Huelva en su historia*, Nº 5, 1994 (Ejemplar dedicado a: Historia y territorio de la provincia en el siglo XX), pp. 187-200.

⁶⁵ MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, J.A. “Huelva”, en VV.AA. *Los pueblos de Huelva*, Tomo III, Edit. Diputación provincial de Huelva, 1995, pp. 681 y ss.

la ciudad. En este contexto se celebraron las elecciones a concejales de 1970, ante la indiferencia de gran parte de la población onubense.

1.3.2. Las elecciones municipales de 1970. Composición del Ayuntamiento de Huelva 1970-1973

El 9 de febrero de 1971 quedaba constituido el ayuntamiento tras la celebración de las elecciones municipales que venían a renovar la tercera parte de los miembros de la Corporación, conforme a las prescripciones establecidas en la Ley de Régimen Local de 17 de junio de 1955. Fueron unas elecciones singulares en la historia del franquismo por dos motivos fundamentales. Por un lado, porque las elecciones debieron celebrarse en 1969, pero un Decreto-ley de 9 de octubre de 1969 (BOE 10 de octubre de 1968) prorrogó por un año más el mandato de los concejales que se encontraban en el desempeño del cargo; por otro lado, la reforma operada en la Ley de Régimen Electoral permitió, por primera vez en el franquismo, extender la representación familiar no solo los cabezas de familia, sino también las mujeres casadas⁶⁶. Las elecciones se convocaban el 12 de septiembre de 1970, quedando fijadas las fechas de elecciones para los martes 17 y 24 de noviembre y 1 de diciembre, para la elección de la representación familiar, sindical y corporativa. La incorporación del censo electoral experimentaría un importante incremento, consecuencia directa del reconocimiento del derecho de sufragio a las mujeres, ascendiendo a 44.917, sin embargo hubo un dato que ponía de manifiesto la situación de debilidad del régimen y que la prensa del Movimiento no pudo ocultar.

El índice de participación caía por debajo del 50 %, concretamente se situaba en un 45,50 % de participación en la capital onubense; quedaban ya muy lejos los altos índices de participación de las primeras elecciones locales. De un censo de 43.495 electores, tan solo ejercieron el derecho al voto 19.199. En otros municipios de la provincia los índices de participación apenas superaron el 30 por 100, como fue por ejemplo el caso de Alájar donde el índice de participación tan solo alcanzaría el 34,50 por 100⁶⁷. Sin embargo, las autoridades provinciales parecían desconocer estos datos y en sus manifestaciones ofrecían un optimismo que se alejaba de la realidad. El propio alcalde manifestaba que “Mi impresión particular no puede ser

⁶⁶ “La incorporación de la mujer a la vida comunitaria sigue una línea progresiva y continua aunque ese proceso no haya alcanzado aún todas las posibilidades que nuestro sistema legal ofrece. Pero es evidente y cada día más numerosa la presencia femenina en las Cortes, las Alcaldías, los cargos ejecutivos empresariales, la ciencia y todos los sectores de la vida nacional”, Diario *Odiel*, 17 de noviembre de 1970. Sin embargo, la realidad distaba mucho de lo que pretendía hacer ver la propaganda del régimen. De hecho, hasta 1979 no cuenta Huelva con una mujer alcaldesa, Pilar Pulgar Fraile, y la presencia femenina en las instituciones pública más que excepcional es anecdótica.

⁶⁷ AHP, Sig. 2.2.14. Leg. 11043



más optimista dado el porcentaje de votantes que han demostrado que las tareas del Municipio no solo es cosa de la Corporación, sino de todos los onubenses”⁶⁸. Cada vez era más el distanciamiento del pueblo hacia las elecciones, como demostraba el aumento de los índices de abstención, principalmente en las grandes ciudades y núcleos industriales, lo que llevó a pasar la fecha de elección a días laborables. Otro dato ponía de manifiesto los cambios que se estaban produciendo en las estructuras del régimen: Hubo 19 candidaturas, confirmándose la tendencia al alza en el número de candidaturas presentadas. Este hecho manifestaba que cada vez era más complicado para el Movimiento controlar las candidaturas a la representación municipal en el tercio de cabezas de familia⁶⁹. En los expedientes de las elecciones municipales constan las relaciones de datos personales y de filiación política, simpatía, afición o desafección al régimen, nivel económico e incluso el grado y capacidad de movilizar al electorado a favor de la candidatura de los distintos candidatos. De esta forma, en un télex fechado el 3 de noviembre de 1970 se establecía lo siguiente:

“Para debida información de este ministerio y sin perjuicio cumplimentar en su día estadillos datos elecciones municipales que se han interesado por circulares, este centro ruégole remita máxima urgencia y a medida que vaya disponiendo de la misma ese Gobierno civil copia de cuantas informaciones obtenga acerca de quienes vayan presentando sus candidaturas con indicación de nombre y circunstancias de cada aspirante”.

Este mismo año, y por primera vez en el franquismo, apareció legalmente regulada la campaña electoral de los concejales de representación familiar, que hasta ese momento carecía de normativa específica. No obstante, el régimen se cuidó mucho de establecer toda una serie de limitaciones y controles gubernativos en relación con la duración de la campaña, la organización de reuniones y actos públicos y para la utilización de propaganda impresa y de los medios de

⁶⁸ Diario *Odiel*, 18 de noviembre de 1970.

⁶⁹ Tras el recuento de los votos, quedaron establecidos los siguientes resultados en las elecciones municipales a cabezas de familia: 3892 votos a favor de Nicolás Álvarez Bermejo; 600 a favor de Francisco Bellerín Ávila; 650 a favor de Antonio Coronel Amador; 1299 a favor de Gregorio Coto Rodríguez; 3566 a favor de Andrés Estrada Manzano; 1237 a favor de María García Escalera; 892 a favor de Pedro García Sandón; 902 a favor de Antonio Guerrero Llamas; 620 a favor de Emilio Jimeno Cortegano; 3545 a favor de Francisco J. Mendoza Fernández; 1386 a favor de Enrique Montenegro Pinzón; 320 a favor de Elías Pérez Minchón; 1442 a favor de Enrique Riquelme Castaño; 2107 a favor de Mariano de la Roca Berenguer; 1036 a favor de Ricardo Rocataliata Mendoza; 1521 a favor de Manuel San Miguel Morales; 2577 Manuel Santamaria Pérez; 1012 a favor de Santos Gil; 502 a favor de Francisco de la Torre Verdier; 792 Jose Joaquín Vicente Reina. AHP, Sig. 2.2.14. Leg. 11043. Los resultados también fueron publicados en el diario *Odiel*, 18 de noviembre de 1970.



comunicación. Pero el corto espacio de tiempo que mediaba entre la proclamación oficial de las listas y la fecha establecida para los comicios, y que era inferior a una semana, limitaba considerablemente las intervenciones públicas de los candidatos, que además debían obtener la autorización de la Junta Electoral del Censo en cuanto a la celebración del acto, el local elegido y las opiniones, temas y proyectos que deseara exponer ante los asistentes. Además, todo era debidamente censurado por el gobernador civil; los candidatos debían remitir al gobierno civil (como consta en la documentación que se conserva en el AHP) todos los actos de campaña y propaganda electoral (textos en prensa escrita, intervenciones en la radio, panfletos y carteles, etc.) para obtener la debida autorización. Precisamente, una circular de la Dirección General de Política Interior y de la Dirección General de Administración Local de 30 de octubre de 1970 daba respuesta a determinadas consultas evacuadas por los gobiernos civiles en relación con los actos de campaña electoral ⁷⁰, en ella se dieron las siguientes instrucciones:

“1.- Los candidatos pueden celebrar otros actos de carácter público y social siempre que se excluya el tema electoral o municipal, y se ajuste a lo dispuesto en la Ley de reuniones”

“2.- Con respecto a los permisos laborales para votar, deberán concederse de forma escalonada y teniendo en cuenta los desplazamientos que para ello hayan de realizar los trabajadores, deben los Gobernadores Civiles tomar contacto con las Delegaciones provinciales de Trabajo y Sindical, al objeto de regularlo de la forma más conveniente, conforme al número 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de octubre de 1970 (Boletín Oficial del Estado del 15”

“4.- En cuanto a la utilización de locales por los candidatos para actos de propaganda electoral debe tener en cuenta lo siguiente:

- Podrán utilizar cualquier de carácter público, pero el importe del alquiler debe ser incluido en el capítulo de gastos. Queda bien entendido que deben cumplir exactamente los preceptos reguladores de reuniones y que asistirá Delegado gubernativo.
- Los locales propiedad del Movimiento Nacional deberán facilitarse a todos los candidatos que lo soliciten”.

A pesar de todo, ni en las elecciones municipales, ni con la creación de los procuradores familiares a raíz de la Ley de Representación Familiar en Cortes de 28 de julio de 1967 (BOE de 1 de julio de 1967)⁷¹ aparecen candidaturas puestas al

⁷⁰ AHP, Sig. 2.2.14. Leg. 11043

⁷¹ El artículo segundo de la Ley de Cortes, modificado por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica del Estado, de 10 de enero de 1967, dispone que formarán parte de las Cortes Españolas dos representantes de la familia por cada provincia, elegidos por quienes



régimen político, aunque sí se promoverían la presentación de candidatos *no oficiales* que trataban de superar a las candidaturas promovidas por el Movimiento.

CORPORACION MUNICIPAL 1973-1976

| | NOMBRE | F. ACIM. | PROFESIÓN | LUGAR | FECHA NOMBR. | FECHA POSES. | REPR | OBSERVACIONES |
|--|--|----------|----------------------------------|------------------------|--------------|--------------|------|----------------------------|
| A L C | DIEGO SAYAGO RAMIREZ | 9/12/25 | INGENIERO | BEAS | 24/12/70 | 29/12/70 | | Dimision 21/9/74 |
| A D E | CARMELO ROMERO NÚÑEZ | 12/06/30 | ABOGADO | CAÑAVERR AL DE LEÓN | 09/09/74 | 21/09/74 | | |
| | JUAN MORA ORTEGA | 19/12/31 | ABOGADO | HUELVA | 1/12/70 | 7/2/71 | E | |
| | ANTONIO BAEZ GARCÍA | 01/07/18 | EMPRESARIO | HUELVA | 20/11/73 | 03/02/74 | S | |
| | ALEJANDRO GONZÁLEZ DIEZ DE LA CORTINA | 03/07/39 | INGENIERO | CÁDIZ | 01/12/70 | 07/02/71 | E | |
| | JOSÉ LUIS RUIZ DÍAZ | 16/03/39 | INDUSTRIAL | SEVILLA | 1/12/70 | 7/2/71 | S | |
| | JOSERODRIGUEZ TORRES | 20/05/32 | EMPRESARIO | HUELVA | 24/11/70 | 07/02/71 | S | |
| C O N C E J A L E S | JOSE V. DÍAZ MARTÍN | 19/07/21 | QUIMICO | HUELVA | 24/11/70 | 07/02/71 | S | |
| | ANTONIO HERNÁNDEZ ROMERO | 3/8/31 | FUNCIONARIO | HUELVA | 27/11/73 | 3/2/74 | E | |
| | MANUEL BERMEJO CASTRO | 1/1/31 | ING. TÉC. DE MINAS | HUELVA | 27/11/73 | 3/2/74 | E | |
| | NICOLAS ALVAREZ BERMEJO | 03/10/28 | AGENTE DE SEGUROS | HUELVA | 17/11/70 | 07/02/71 | F | SUSPEN- DIDO |
| | ANDRES ESTRADA MANZANO | 18/10/23 | PRACTICANTE | HUELVA | 17/11/70 | 07/02/71 | F | |
| | ALFONSO ARAMBURU TERRADES | 13/05/18 | ARQUITECTO | HUELVA | 17/11/73 | 3/2/74 | F | |
| | JOSE RUCIERO MARTEL | 26/11/25 | FUNCIONARIO DEL MOVIMIENTO | RIOTINTO | 17/11/73 | 3/2/74 | F | |
| | CARLOS GARCÍA IGLESIAS BLOUNT | 11/03/38 | GESTOR ADMINIS- TRATIVO | HUELVA | 24/11/70 | 07/02/71 | S | |
| | ANTONIO HERNANDEZCAIRE | 29/3/36 | INDUSTRIAL | HUELVA | 17/11/73 | 3/2/74 | F | |
| | ANTONIO GARCÍA MARTÍN | 10/3/36 | EMPLEADO | HUELVA | 17/11/73 | 3/2/74 | F | |
| | FRANCISCO SALGADO RODRIGUEZ | 5/3/28 | EMPLEADO | SEVILLA | 17/11/73 | 3/2/74 | S | |
| | JAIME LOBO RUANO | 25/7/35 | INGENIERO CAMINOS | SANTANDE R | 25/07/73 | 3/2/74 | E | TRAS. RESID. 3/11/78 |
| | GREGORIO IGLESIAS PORTELO | 14/12/34 | EMPLEADO | HUELVA | 20/11/73 | 3/2/74 | S | |

Las elecciones a los representantes del tercio sindical se celebraron el 24 de noviembre. Como ocurrió en las elecciones al tercio de representación familiar, el diario provincial del Movimiento se haría eco del resultado de las elecciones. En el Juzgado Municipal de la capital, una vez constituida la Junta del Censo Electoral, se procedería a la votación para elegir a tres representantes de este tercio en el

figuren en el Censo electoral de cabezas de familia y por las mujeres casadas en la forma que se establezca por Ley. En el otoño de 1971 tuvieron lugar las últimas elecciones a procuradores en Cortes del franquismo, entre el desinterés generalizado de la opinión pública onubense.



ayuntamiento de la capital. Resultarían elegidos Carlos García Blount, de 32 años, gestor administrativo y vocal provincial del Sindicato de actividades Diversas; José Díaz Martín, 49 años, director de la fábrica de Ácido Sulfúrico, presidente de la sección económica de industrias químicas; y José Rodríguez Torres, empresario de transportes y vicepresidente del Sindicato de Transportes⁷². Finalmente, el proceso electoral concluiría el 1 de diciembre con la celebración de las elecciones a representantes de las corporaciones y entidades económicas, culturales y profesionales, siendo proclamados concejales Juan Mora Ortega, Alejandro G. Díez de la Cortina y José Luis Ruiz Díaz.

La sesión constitutiva del Ayuntamiento tendría lugar el 3 de febrero de 1974, al igual que en todas las ciudades españolas, salvo Madrid y Barcelona, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, ante las autoridades provinciales asistentes al acto. El Alcalde en esta sesión manifestaría que se había logrado conseguir la “unidad de criterios” entre todos los que componían la Corporación⁷³, y tras la designación de las tenencias de alcaldía y las distintas comisiones que integraban la estructura orgánica del Ayuntamiento, se señalarían cuáles eran los principales problemas a los que se enfrentaba la Corporación en los últimos años del franquismo: la necesidad de proceder al reajuste de la plantilla, motivada por la delicada situación económica por la que atravesaba el Ayuntamiento, fundamentalmente la de bomberos, policía y jardines; la contratación del servicio de limpieza de escuelas y de conserjes; la ampliación de las zonas verdes y la reestructuración de los *cabezos*; la adquisición de nuevos camiones de basura y maquinaria de limpieza de alcantarillas; la mejora del matadero municipal y de los mercados de abastos; el saneamiento de la zona industrial de la ciudad; la ordenación de la ronda exterior de Huelva y de la estación de mercancías; el saneamiento de las marismas y la construcción de un polideportivo cubierto; la reordenación urbanística de la barriadas del Molino de la Vega, Pío XII, la entrada de la futura autopista, la eliminación del chabolismo y la construcción de accesos al recinto colombino; y la colaboración con la Diputación provincial en la adquisición de medios e implantación de un servicio de bomberos para la provincia. Finalmente, señalaría el alcalde que “aparte de todo esto, los problemas que vayan surgiendo día a día. Dios nos ayude y que la Alcaldesa Virgen de la Cinta este siempre con nosotros”, concluyendo con la manifestación de adhesión al Caudillo, al Príncipe de España y al Presidente del Gobierno. Muchos de estos proyectos no verían la luz hasta bien entrado los años noventa del pasado siglo.

⁷² El resultado final de las votaciones fue el siguiente: José Rodríguez Torres, 22 votos; Carlos García Blount, 18 votos; José Díaz Martín, 18 votos; Sebastián Rebollo, 16 votos; José A. Pineda 5 votos; Manuel Guerrero 2 votos. Resultados publicados en el diario *Odiel*, 25 de noviembre de 1970.

⁷³ Manifestaciones del alcalde al diario *Odiel*, 5 de febrero de 1974, p. 16



1.3.3. Las elecciones municipales en el resto de la provincia

En el resto de la provincia la jornada electoral del 13 de noviembre se desarrolló dentro de la más absoluta normalidad, sin que el Gobierno civil reseñara incidente alguno de repercusión en materia del orden público. El férreo control ejercido por la Guardia civil y por las distintas jefaturas locales del Movimiento en todos los pueblos de la provincia fue patente, como ocurriría en todos los comicios celebrados durante el franquismo. No obstante, si se registraron algunas incidencias electorales que, según informaba el gobernador civil a la Dirección General de Administración Local, había restado votos a la elección. Así, por ejemplo, en Punta Umbría se estuvo negando el voto a los cabezas de familia solteros durante bastante tiempo sin que las fuerzas de orden público intervinieran hasta bien entrada la jornada electoral. Algunas empresas como Celulosas en Huelva y San Juan del Puerto, y la Unión de Explosivos Riotinto, en Nerva, dieron salida a los trabajadores a las 16:45 horas, con lo que en la práctica gran cantidad de ellos no pudieron votar. En Ayamonte, por su parte, coincidiría la jornada electoral con festividad local, lo que se tradujo en un bajo índice de participación en el proceso. La jornada electoral paso sin pena ni gloria, como otras tantas en el franquismo, con altos índices de abstención en prácticamente todos los municipios onubenses, dentro de un ambiente electoral calificado por el Gobierno civil como bueno en términos generales⁷⁴.

Los resultados en la provincia de Huelva estuvieron marcando fundamentalmente por la abstención. En muchas localidades llegó la abstención a un 80 % del censo de electores, incluso en municipios calificados de interés político como Ayamonte el porcentaje participación fue tan solo de un 19,85 %; en Nerva de un 16,38 %; en Bollullos Par del Condado de un 18,80; en Punta Umbría de un 24 % o en Almonte de un 26 %; aunque en la mayoría de los municipios rondaría entre el 30 y el 40 % del electorado. En algunos municipios se presentaron bastantes candidaturas *independientes* pertenecientes a facciones monárquicas, tradicionalistas (en menor medida) o derechistas independientes, al margen los candidatos del Movimiento. Merece la pena destacar el caso de los municipios de la Cuenca Minera, donde pese a la escasa participación, destacó el número de candidaturas presentadas en El Campillo (7 candidatos) o Nerva (10 candidatos); y también en otros municipios como Valverde del Camino o Punta Umbría, que presentarían 8 candidaturas cada uno; sin embargo, en muchos municipios de la Sierra o interiores del Andévalo el Gobierno civil hubo de realizar un gran esfuerzo para presentar candidatos que cubrieran el número de vacantes en sus respectivos Ayuntamientos.

⁷⁴ AHP. Expediente de elecciones municipales 1974. Leg. 11047.



Por su parte, las elecciones a representantes sindicales y al de entidades y corporaciones económicas, profesionales y culturales pasaron totalmente inadvertidas en toda la provincia, y prácticamente el diario *Odiel* apenas realizaría una mención al respecto. El escaso arraigo popular que tenía la elección de este tercio generó al Gobierno civil serias dificultades en muchos municipios para encontrar candidatos, de hecho muchos no deseaban siquiera figurar en las listas confeccionadas por el Gobierno civil. Todos los Ayuntamientos se constituyeron el primer domingo del mes de febrero, sin ninguna incidencia a destacar; se cerraban, de este modo, las que serían las últimas elecciones en vida de Franco en Huelva y en el resto del Estado. Las siguientes, las correspondiente al año 1976, se celebrarían en un contexto político completamente distinto, y con cambios importantes en el proceso de elección de los Alcaldes que dejaban de ser nombrados por la autoridad gubernativa para ser cargos elegidos por los concejales de los distintos ayuntamientos; pero la democracia no llegaría a los ayuntamientos y diputaciones hasta 1979.

2. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA 1970-1973

2.1. Las elecciones provinciales de 1971

La celebración de las elecciones provinciales de 1971 tuvo lugar el 28 de marzo, tras la prórroga en un año del mandato de todos los miembros de las Corporaciones locales, incluidas las Diputaciones provinciales por el citado Decreto Ley de 9 de octubre de 1969 (BOE de 10 de octubre). Por Decreto de 20 de febrero de 1971 (BOE de 25 de febrero). En el artículo 2 de este Decreto se señalaba que el número de miembros de cada Corporación provincial sería el mismo que tuvieran en abril de 1967. Ese mismo día se convocarían las elecciones de consejeros provinciales del Movimiento, nuevos cargos electivos enmarcados dentro de un proceso de intento de apertura a la participación de los ciudadanos y que no cuajó entre la población. La celebración de estas elecciones tendría lugar seguidamente a la de los diputados provinciales. La Orden de 27 de enero de 1971 desarrollaría las bases de procedimiento electoral del Movimiento para la elección de Consejeros provinciales (BOE 30 de enero de 1971).

Ciertamente en el ministerio de la Gobernación, en un complicado momento para el régimen franquista, había una gran preocupación por evitar cualquier desbordamiento en los posibles candidatos. Se adoptaron, como en el caso de los ayuntamientos, todas las medidas necesarias para evitar que se pudieran infiltrar en las Diputaciones elementos disidentes o de la oposición al régimen. De este modo debe interpretarse la Circular reservada del Ministerio de la Gobernación de 27 de



enero de 1971 en la que se hacen las siguientes consideraciones, sobre todo respecto de tres asuntos, que deben ser tenidos en cuenta a la hora de interpretar los resultados de estos comicios:

- a) «Remoción de alcaldes: Habida cuenta de que en la mayoría de los partidos judiciales la elección de Diputado provincial suele recaer en uno de los Alcaldes del mismo, deberá tenerse en cuenta este hecho por ese Gobierno civil, con la suficiente antelación a la apertura del período electoral, a fin de llevar a cabo la renovación de aquellas Alcaldías que se estime pertinente, con objeto de que, llegado el momento de la elección, pueda contarse con los Alcaldes más idóneos para el desempeño del cargo de Diputado provincial».
- b) «Designación de compromisarios: Deberán utilizarse cuantos medios se encuentren al alcance de ese Gobierno civil al objeto de garantizar al máximo la lealtad a los Principios y Leyes Fundamentales, al Caudillo y al Príncipe de España, de los compromisarios que hayan de votar a su vez en la elección».
- c) «Selección de candidatos: Ha de tenerse presente que en estas elecciones provinciales la Autoridad gubernativa goza de un margen más amplio para orientar la selección de candidatos, por lo que esta facultad deberá utilizarse adecuadamente. Es importante que se mantenga un estrecho contacto con los Presidentes de las Diputaciones, a fin de utilizar su cooperación efectiva en la designación de los candidatos del tercio representación corporativa, por cuanto que es de este grupo de diputados provinciales de donde normalmente extraen sus colaboradores más inmediatos y permanentes»⁷⁵

La prensa local apenas se hizo eco de las elecciones a Diputados provinciales, tan solo una breve reseña en una de las páginas interiores del Diario *Odiel*⁷⁶, lo que demostraba el escaso interés del proceso electoral que pasó totalmente desapercibido para la gran mayoría de los onubenses. No hubo cambios importantes en la Corporación provincial; de hecho el mandato de su presidente, Francisco Zorrero Bolaños, era incuestionable, ya que su talante conciliador y moderado, pese a ser un hombre del Movimiento, y su experiencia al frente de la institución provincial generaba la adhesión o, al menos, no provocaba la oposición ni por parte de los alcaldes ni de las autoridades gubernamentales ni del Movimiento.

Conforme al calendario fijado por el Decreto de 20 de febrero de 1971, el 21 de marzo se reunirían todos los Ayuntamientos de la provincia para la elección de compromisarios, dando cuenta de estas reuniones al Gobierno civil y extendiendo las correspondientes credenciales a los proclamados. Igualmente ese mismo día se reunirían las Juntas Directivas de las Corporaciones y Entidades Económicas,

⁷⁵ ADGC SDG 131. Madrid, 27.01.1971.

⁷⁶ Diario *Odiel* de 30 de marzo de 1971, p. 7.



Culturales y profesionales para la designación de un compromisario y un candidato. El día 23 de marzo concluiría el plazo para dar cuenta al gobernador civil y remitir certificación triplicada de los miembros de hecho que constituían las Corporaciones municipales da fecha de 25 de febrero de 1971 e igualmente en el caso de las Corporaciones y Entidades Económicas, Profesionales y Culturales⁷⁷. Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, para la elección de compromisarios los Ayuntamientos debían elegir entre sus miembros, mediante votación secreta, a un compromisario que representaba al Ayuntamiento en la elección del candidato a Diputado provincial; hay que destacar que en muchos Ayuntamientos no hubo unanimidad a la hora de elegir al compromisario lo que demuestra la inexistencia en muchas Corporaciones locales de unidad entre los miembros que la componían⁷⁸, a diferencia de lo que acontecía en elecciones anteriores donde la unanimidad en la elección del compromisario era la tónica general.

En concreto, en el caso de la Diputación provincial de Huelva correspondía elegir a cuatro Diputados. Tres correspondientes a la representación municipal, concretamente de los partidos judiciales de Aracena, Moguer y Valverde del Camino; y uno a la representación de Entidades y Corporaciones Económicas, Culturales y profesionales. Para la elección de este último, como venía siendo costumbre, el gobernador elegiría discrecionalmente de entre todas las entidades a las siguientes para la elección de compromisarios: Colegio Oficial de Farmacéuticos, Colegio Oficial de Procuradores, Colegio Oficial de Practicantes, Matronas y Enfermeras, Colegio

⁷⁷ De conformidad con lo previsto en el art. 232 de la Ley de Régimen Local, las entidades registradas en la provincial de Huelva con derecho a tomar parte en las Elecciones Provinciales fueron las siguientes: Real Sociedad Colombina Onubense; Colegio Oficial de Farmacéuticos; Colegio Oficial de Veterinarios; Colegio Oficial de Médicos; Colegio Oficial de Abogados; Colegio Oficial de Procuradores; Colegio Oficial de Agentes Comerciales; Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios (Sección Practicantes, Matronas y Enfermeras); Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local; Colegio Oficial de Titulados Mercantiles; Colegio Oficial de Gestores Administrativos; Asociación General de Facultativos de Minas y Fábricas Minero-Metalúrgicas; Servicio Español de Magisterio; Servicio Español Universitario; Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva; Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte; Cámara Oficial de la Propiedad Urbana; Cámara Oficial Sindical Agraria; Cámara Oficial Minera; Casino Central de Jabugo; Casino “Arias Montano” de Aracena; Círculo Cultural y Recreativo de Beas; Círculo Cultural y Recreativo de Cumbres Mayores; Círculo de Labradores de Paterna del Campo; Peña Cultural Agraria de Lucena del Puerto; Casino Centro de Obreros de Aracena; Círculo de Labradores y Propietarios de Trigueros; Casino de Rociana; Casino de la Palma del Condado; Círculo Mercantil de Higuera de la Sierra; Asociación Provincial de Familias Numerosas; Asociación de Padres y Protectores de Niños y Adolescentes Subnormales; Asociación de Cabezas de Familia de la Barriada del Caudillo (BOP 54, de 8 de marzo de 1971).

⁷⁸ ADPH, Expediente de elecciones provinciales de 1971. Leg. 113.



Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, Colegio Oficial de Titulados Mercantiles, Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, Cámara de Comercio Industrial y Navegación de Ayamonte; Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, Cámara Oficial Sindical Agraria, y Cámara Oficial Minera.

El 28 de marzo, a las 10 de la mañana en el Salón de Actos del Palacio Provincial se reúne, bajo la presidencia del Presidente de la Audiencia Provincial D. Artero Rodríguez Martín, la Junta Provincial del Censo Electoral que tras la recepción y examen de las credenciales de los compromisarios concurrentes, y realizada la correspondiente votación, proclamaría los siguientes resultados⁷⁹:

| PARTIDO JUDICIAL DE ARACENA (Número de compromisarios: 31).- | |
|---|----------|
| José Orquín Sánchez, alcalde de Aracena | 18 votos |
| Galo Romero Cortegano, alcalde de Jabugo | 5 votos |
| Joaquín Álvarez Márquez, alcalde de Encinasola | 2 votos |
| José Romero Tauler, alcalde de Cortegana | 2 votos |
| José Sánchez, alcalde de Cumbres de San Bartolomé | 1 voto |
| PARTIDO JUDICIAL DE VALVERDE DEL CAMINO (Núm. de compromisarios: 14).- | |
| Domingo Romero Malaver, alcalde de Valverde del Camino | 14 votos |
| PARTIDO JUDICIAL DE MOGUER (Número de compromisarios: 6).- | |
| Manuel Barranco Colmenero, alcalde de Moguer | 6 votos |

En cuanto a la representación de las entidades y corporaciones económicas culturales y profesionales, se presentan inicialmente tres candidatos, Enrique Íñiguez Cejuela por la Cámara Oficial Sindical Agraria, José Huet Fuentes por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Puertos y Canales; y Juan Caballero Lama por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana. El resultado de la votación fue el siguiente:

| ENTIDADES Y CORPORACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES | |
|--|---------|
| Enrique Íñiguez Cejuela | 9 votos |
| José Huet Fuentes | 6 votos |
| Votos nulos (a favor de Salvador Labadía Fauré, quien no figuraba en la lista de candidatos) | 3 votos |

A las 12:00 horas del día 1 de abril de 1971 quedaba constituida de forma oficial la nueva Corporación provincial de Huelva, en un acto presidido por su presidente Francisco Zorrero Bolaños, al que no asistiría el Gobernador civil de Huelva. En ese acto cesarían formalmente en sus funciones los diputados Carlos Vázquez Hernández, Manuel Barranco Colmeiro y Enrique Íñiguez Cejuela, aunque

⁷⁹ ADPH, *Expediente de elecciones provinciales 1964*. Sig. 03.1.4. Leg. 2489.

estos últimos serían reelegido por un nuevo mandato. Tras la lectura del acta de la Junta Provincial del Censo por su secretario, y secretario de la Corporación Provincial Modesto Jaén Martínez, se procedería a la toma de posesión de los nuevos Diputados provinciales José Orquín Sánchez, alcalde de Aracena; Domingo Romero Malaver, alcalde de Valverde del Camino; y los reelegidos Manuel Barranco Colmeiro, alcalde de Moguer y Enrique Íñiguez Cejuela. Tras el juramento en los términos reglamentarios y la lectura de los artículos 148, 32, 33, 34, 35 y 157 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presidente daría cuenta, a continuación, de la designación como Vicepresidente de Justo Bolaños Pérez, y de los componentes de las distintas Comisiones Informativas que obligatoriamente establecía la Ley de Régimen Local de 1955, constituidas de la siguiente forma y con las competencias que se expresan:

- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: Justo Bolaños Pérez.
 - Vocal: Felipe Martínez de Acuña.
 - Vocal: Manuel Díaz García.
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: Domingo Romero Malaver.
 - Vocal: Felipe Martínez de Acuña.
 - Vocal: Manuel Barranco Colmeiro.
- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: Enrique Íñiguez Cejuela.
 - Vocal: Manuel Barranco Colmeiro.
 - Vocal: Domingo Romero Malaver.
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: Felipe Martínez Acuña.
 - Vocal: Juan Alberto López Pérez.
 - Vocal: Cesar Barrios Balboa.
- **Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: Francisco Zorrero Bolaños
 - Vocal: Justo Bolaños Pérez.
 - Vocal: Manuel Barraco Colmeiro.
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: Justo Bolaños Pérez.
 - Vocal: Enrique Íñiguez Cejuela.
 - Vocal: José Orquín Sánchez.
- **Cooperación provincial.**



- Presidente: Francisco Zorrero Bolaños.
- Vocal: Enrique Íñiguez Cejuela.
- Vocal: Felipe Martínez Acuña.

Fueron designados como representantes de la Diputación en la Caja Provincial de Ahorro, los diputados César Barrios Balboa, Enrique Íñiguez Cejuela, Juan Alberto López Pérez y Manuel Barraco Colmeiro.

El presidente, para finalizar el acto, pronunciaría el siguiente discurso:

“Siempre es tradicional en estos trances en que parte de una Corporación cesa y otros diputados se incorporan, hacer un balance de la labor realizada y señalar nuevas andaduras por donde han de transcurrir los afanes y quehaceres de la entidad que se constituye.

En este caso, por las muy recientes declaraciones de este presidente a los medios informativos, con motivo de la aprobación del presupuesto para el año 1971, en la de manera exhaustiva se señalaron los logros y se trazaba el camino a seguir y las metas a conquistar, huelgan más comentarios al respecto.

Pero lo que no podemos callar porque cometeríamos un pecado por omisión, sería si en estos momentos yo no hiciera público mi agradecimiento a unos hombres que cesan por imperativo de ley y que, día a día, y año tras año, tantas y tantas pruebas han dado de un saber hacer, de una entrega esforzada y de una lealtad sin límites.

Gracias, muchas gracias, a Carlos Vázquez y a José Cuaresma. Vuestro paso por la Diputación ha dejado huella en una ejecutoria sin tacha y a esta bendita provincia a la que desde hace más de once años estamos entregados, tiene para con vosotros una deuda de gratitud.

A los que se incorporan les doy mi más cordial enhorabuena. Les felicito y me felicito. Son hombres que en sus puestos respectivos han sabido hacer Patria. Desde las Alcaldías unos y desde las Entidades económicas, culturales y profesionales, han dado muestras de un laborar sin descanso, que es signo claro y evidente de lo que puede esperar la Diputación de la nueva savia que se incorpora.

José Orquín Sánchez y Domingo Romero Malavé, bienvenidos como compañeros y amigos. Enrique Íñiguez Cejuela y Manuel Barranco Colmeiro, vuestra reelección para una nueva legislatura habla por sí sola y permite nuevos años de convivencia y lucha. Que Dios ilumine a todos, y que entre nosotros reine siempre la unidad, la fraternidad, un deseo de cooperación y sobre todo una lealtad sin límites a nuestro presidente nato, Excmo. Sr. D. Juan Alfaro Alfaro, Gobernador civil de la provincia, que estoy seguro logrará que la provincia de Huelva ocupe, entre las provincias españolas el puesto que le corresponde a su glorioso y providencial destino.

Sean mis últimas palabras, aunque quizás debieron ser las primeras, portadoras de nuestra inquebrantable fe en el Jefe del Estado, rogando al señor Gobernador, le eleve la adhesión de este organismo provincial que confía siempre en él, seguro que nos conduce al bienestar de la nación.

A Su Alteza, el Príncipe de España, sucesor que garantiza la continuidad de Régimen, también nuestra fe y esperanza”.

Del anodino discurso del presidente se deducen dos aspectos que interesa resaltar. Por un lado, la total lealtad, incluso sumisión, al Gobierno civil y, en concreto, a su titular Juan Alfaro y Alfaro, que pone de manifiesto el papel que jugaba la Diputación provincial en la estructura institucional del franquismo a nivel provincial. En segundo lugar, el continuismo desde el punto de vista de la gestión de la Diputación en relación con proyectos iniciados y la apelación la unidad y la lealtad entre las distintas tendencias que pudieran existir en el seno de la institución. Por lo demás, nada que resaltar de un discurso muy en la línea de otros pronunciados por su presidente en anteriores actos de constitución de la Corporación.

CORPORACION PROVINCIAL (1971-1973)⁸⁰

| CARGO | NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO | PROFESION | LUGAR DE NACIMIENTO | REPRESENTACION | FECHA DE NOMB. | FECHA DE POSES. |
|----------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------|----------------|-----------------|
| PRESIDENTE | FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS | 17/01/1916 | MILITAR | ZALAMEA LA REAL | | 14/05/59 | 20/05/59 |
| DIPUTADO-VICEPRESID. | JUSTO BOLAÑOS PÉREZ | 30/07/1924 | DRT. CAJA DE AHORROS | HUELVA | ENTIDADES | 26/03/67 | 01/04/67 |
| DIPUTADO | CÉSAR BARRIOS BALBOA | 14/10/1013 | ABOGADO | ORENSE | MUNICIPAL | 26/03/67 | 01/04/67 |
| DIPUTADO | MANUEL DÍAZ GARCÍA | 12/04/1931 | ABOGADO | LA PALMA DEL CDO. | MUNICIPAL | 26/03/67 | 01/04/67 |
| DIPUTADO | JOSÉ ORQUÍN VÁZQUEZ | 27/08/1925 | EMPLEADO | ARACENA | MUNICIPAL | 28/03/71 | 01/04/71 |
| DIPUTADO | JUAN ALBERTO LOPEZ PEREZ | 23/04/1916 | FARMACÉUTICO | CARTAYA | MUNICIPAL | 26/03/67 | 01/04/67 |
| DIPUTADO | DOMINGO ROMERO MALAVER | 20/03/1921 | VETERINARIO | JAMILENA (JAEN) | MUNICIPAL | 28/03/1971 | 01/04/71 |
| DIPUTADO | FELIPE MARTÍNEZ ACUÑA | 22/06/1927 | ABOGADO | HUELVA | SINDICATO | 26/03/64 | 01/04/64 |
| DIPUTADO | MANUEL BARRANCO COLMENERO | 05/05/1920 | VETERINARIO | JAMILENA (JAEN) | MUNICIPAL | 28/03/71 | 01/04/71 |
| DIPUTADO | ENRIQUE ÍÑIGUEZ CEJUELA | 04/07/1921 | CANADERO AGRICULTOR CAB. MUTILADO | AYAMONTE | ENTIDADES | 28/03/71 | 01/04/71 |

Un análisis del perfil de los diputados provincial pone de manifiesto nuevamente la tendencia iniciada desde las primeras elecciones municipales del franquismo de integrar en la Diputación a los alcaldes de los municipios cabeza de Partido Judicial. Salvo Ayamonte, aunque esté representado de alguna forma por

⁸⁰ AHP *Ficheros Política Interior. Composición de Entidades Locales*. Sig. 2.2.11. Leg. 20568



Enrique Íñiguez, se integran en la Corporación provincial los alcaldes de La palma del Condado, Moguer, Aracena y Valverde del Camino. Por otro lado, prácticamente todos los diputados responden al mismo perfil: profesionales liberales con titulación universitaria pertenecientes a las clases medias acomodadas de sus respectivos municipios.

2.2. Las elecciones provinciales de 1974

El día 10 de marzo de 1974 se celebraron las últimas elecciones provinciales en vida de Francisco Franco. En un contexto de debilidad institucional del régimen, la principal preocupación de las autoridades gubernativas era evitar tanto en el caso de las elecciones municipales como a diputados provincial la incorporación de elementos disidentes que pudieran minar las instituciones franquistas desde el interior. Por este motivo, se intensificaron desde el Gobierno civil los mecanismos de control político de los posibles candidatos. Por el Decreto 178/1974, de 11 de enero, se procedía a la convocatoria de las elecciones a Diputados provinciales (BOE de 4 de enero de 1974). De este modo se procedía a la correspondiente renovación trienal y por mitad de los miembros de las Diputaciones provinciales, y habiéndose verificado la última renovación en virtud de la convocatoria anunciada por Decreto 307/1971, de 20 de febrero, a la que acabamos de referirnos en el epígrafe anterior, correspondía en el año 1974 la renovación de los siguientes miembros de la Diputación provincial:

- a) Los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto 301/1967, de 16 de febrero, continúen en el ejercicio de aquellos.
- b) A los cargos de Diputado provincial previstos en virtud de la elección convocada por Decreto 307/1971, de 20 de febrero, para cubrir las vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar normalmente en la presente convocatoria.
- c) A las vacantes de Diputado provincial producidas con posterioridad a la elección de 1971.

El decreto de convocatoria de elecciones presentaba como novedad la incorporación de un artículo, el séptimo, en el que se expresa textualmente que "no podrán ser propuestos como candidatos a Diputados provinciales en representación de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales y de los Organismos Sindicales quienes no hayan hecho constar expresamente, y por medio de escrito que se unirá a la propuesta su adhesión a los Principios del Movimiento

Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino”. Este artículo incorporado al Decreto de convocatoria es buena muestra del temor a que a través de los organismos sindicales, donde ya se habían infiltrado miembros de las ilegalizadas Comisiones Obreras, pudieran resultar elegidos Diputados pertenecientes a grupos políticos o sindicales ilegales. Por otro lado, desde el Gobierno civil se llevaría a cabo una intensa labor de intervención en la selección de los candidatos, de este modo bajo la denominación de “principios orientadores para el mejor resultado de la misma”, la Dirección General de Administración Local, conjuntamente con la Dirección General de Política Interior, dictaría una circular reservada el 31 de diciembre de 1973 en la que podía leerse lo siguiente⁸¹:

“Habida cuenta que en la mayoría de los partidos judiciales la elección e Diputado provincial se recaer en los Alcaldes del mismo, deberá tenerse en cuenta este hecho por ese Gobierno civil con la suficiente antelación a la apertura del periodo electoral, a fin de llevar a cabo la renovación de las Alcaldías que se estime pertinente, con el objeto de que llegado el momento de la elección, pueda contarse con los alcaldes más aptos para el desempeño del cargo de Diputado provincial.

(...)

Se recomienda a V.E. la adopción de las medidas que su buen criterio sugiera, al objeto de procurar la idoneidad de los compromisarios que hayan de votar, a su vez en la elección.

(...)

Ha de tenerse en cuenta que en estas elecciones provinciales la autoridad gubernativa goza de un margen más amplio para orientar la selección de los candidatos, por lo que esta facultad deberá utilizarse adecuadamente.

Es importante que se mantenga un estrecho contacto con los Presidentes de las Diputaciones, a fin de que tengan una participación efectiva en la designación de los candidatos del grupo corporativo, por cuanto que es de este de donde normalmente extraen sus colaboradores más inmediatos y permanentes.

Se prestará especial atención a las disposiciones que pudieran dictarse en el Decreto de convocatoria o con posterioridad al mismo, sobre constancia expresa y por escrito de la adhesión de los candidatos de representación corporativa a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; extremo que comprobará y tendrá en cuenta V.E. al elaborar la lista a que se refiere el artículo 232-1 de la ley de Régimen Local”.

Las votaciones previstas en los arts. 231 y 232 de la Ley de Régimen Local de 1955 tendrían lugar el domingo día 10 de marzo de 1974.

⁸¹ AHP, Circular Reservada 31 de diciembre de 1973, Leg. 11049.



En el caso de la Diputaci3n provincial de Huelva correspondi3a la renovaci3n para cubrir las vacantes de los Diputados siguientes⁸²:

- a) Por cumplimiento de mandato.
 - Justo Bolaños P3rez, por la representaci3n de Corporaciones y Entidades Econ3micas, Culturales y Profesionales.
 - Manuel D3az Garc3a y Cesar Barrios Balboa, por la representaci3n de los Ayuntamientos.
 - Felipe Mart3nez de Acuña, por la representaci3n de la Organizaci3n Sindical.
- b) Por p3rdida de la condici3n representativa que sirvi3 de base para la elecci3n:
 - Juan Alberto L3pez P3rez, que fue cesado con fecha de 30 de enero de 1974 del cargo de alcalde del Ayuntamiento de Cartaya, en virtud del cual fue elegido.

Por tanto, se declaraban las siguientes vacantes:

- a) Por la representaci3n de los Ayuntamientos de la Provincia, tres vacantes correspondientes a los Partidos de Ayamonte, de Huelva y de la Palma del Condado.
- b) Por la representaci3n de la Organizaci3n Sindical, dos vacantes por el cese de Justo Bolaños P3rez y Felipe Mart3nez de Acuña, designados en las elecciones de 1967. Estas vacantes corresponden a la Organizaci3n Sindical de conformidad con lo dispuesto en el art. 229.4 de la Ley de R3gimen Local de 1955.

El 10 de marzo de 1974, conforme lo establecido en el Decreto de convocatoria, se reúne la Junta Provincial del Censo Electoral, bajo la presidencia del magistrado de la Audiencia Provincial Manuel S3nchez Mantero, y actuando como secretario Jos3 Cruz Millana Soriano. Previamente, el 3 de marzo, todos los ayuntamientos de los partidos judiciales de Ayamonte, de Huelva y de la Palma del Condado se hab3an reunido para la elecci3n de los compromisarios; igualmente la Organizaci3n Sindical proceder3a, conforme a su propia normativa. De este modo, resultar3a elegidos como compromisarios dos representantes (empresario y

⁸² ADPH, Expediente de la Junta Provincial del Censo Electoral, 1974. Leg. 132.

trabajador) de cada uno de los siguientes sindicatos: Sindicato Provincial de Actividades Diversas; de Actividades Sanitarias; de Agua, Gas y Electricidad; de Alimentación; de Banca, Bolsa y Ahorros; de Combustible; de Ganadería; de Madera y Corcho; de Marina Mercante; de Piel; Textil; Vid Cervezas y Bebidas; uno por los sindicatos de Cereales; de Enseñanza; de Espectáculos; de Frutos y Productos Hortícolas; del Olivo; de Papel y Artes Gráficas; de Prensa, Radio, TV y Publicidad; de Seguros; de Vidrio y Cerámica; cinco representantes (dos trabajadores y tres empresarios) de la Cámara Oficial Sindical Agraria; y del Sindicato Provincial del Metal (dos empresarios y Tres trabajadores); cuatro (tres trabajadores y un empresario del Sindicato Provincial de Pesca; y tres (dos empresarios y un trabajador) del Sindicato Provincial de Industrias Químicas; de Transportes y Comunicaciones⁸³.

Tras comprobar las credenciales de todos los compromisarios asistentes, se procede a la designación de los escrutadores como marcaba la legislación electoral recayendo esta en el representante de mayor edad entre los compromisarios de los Ayuntamientos, y el de menor edad de la Organización Sindical; procediéndose a continuación a la presentación de candidaturas. A este respecto hay que señalar la intensa labor realizada por el Gobierno civil de control de los candidatos; no obstante, a estas alturas del régimen cada vez era más complicado garantizar que no se presentaran más candidatos que los *oficiales*, es decir que los seleccionados por el gobernador civil. De hecho, en todos los partidos judiciales se presentarías al menos dos candidatos; y cuatro en el caso de la Organización Sindical. En algunos casos, resultados fueron muy ajustados (apenas un voto de diferencia), lo que demuestra claramente como, desde dentro del propio régimen, algunas cosas comenzaban a moverse y cada vez era más complicado para el Gobierno civil sacar adelante su candidato dentro de un proceso electoral claramente dirigido por las autoridades gubernativas.

| PARTIDO JUDICIAL DE AYAMONTE (Número de compromisarios: 9).- | |
|---|---------|
| Miguel Jiménez Gómez, alcalde del Ayto. V. de los Castillejos | 2 votos |
| Antonio Concepción Jiménez, alcalde de Ayamonte. | 6 votos |

⁸³ ADPH, Expediente de la Junta Provincial del Censo Electoral. Compromisarios de la Organización Sindical. Leg. 133.



| PARTIDO JUDICIAL DE HUELVA (Número de compromisarios: 9).- | |
|---|---------|
| Ricardo Serrano Terrades, alcalde del Ayto. de Punta Umbría | 4 votos |
| Rafael Pizarro Cáceres, alcalde de Gibraleón | 5 votos |
| PARTIDO JUDICIAL DE LA PALMA DEL CONDADO (Número de compromisarios: 11).- | |
| Juan Ferrero Jiménez, alcalde de Rociana del Condado | 5votos |
| Manuel Pérez Camacho, alcalde de manzanilla | 4 votos |
| Ramón Sánchez Solís, alcalde de Paterna del Campo | 2 votos |

En cuanto a la representación de la Organización Sindical, se presentan inicialmente cuatro candidatos, Rafael Huelva Rodríguez, Felipe Martínez de Acuña, Antonio Martínez Perdigones y Antonio Pereira Bueno.

| ORGANIZACIÓN SINDICAL | |
|---|----------|
| Rafael Huelva Rodríguez | 9 votos |
| Felipe Martínez de Acuña | 37 votos |
| Antonio Martínez Perdigones | 36 votos |
| Antonio Pereira Bueno | 8 votos |
| Votos en blanco | 6 votos |
| Votos nulos | 5votos |
| No han tomado parte en la votación seis compromisarios. | |

Una vez concluida la votación, quedaron proclamados diputados provinciales los candidatos que se relacionan por haber obtenido la mayoría de votos dentro de su clase y grupo respectivo:

- a) Representación municipal:
 - Por el partido judicial de Ayamonte, Antonio Concepción Jiménez
 - Por el Partido judicial de la Palma del Condado: Juan Ferrero Jiménez.
 - Por el Partido Judicial de Huelva: Rafael Pizarro Cáceres.

- b) Representación de la Organización Sindical:
 - Felipe Martínez de Acuña
 - Antonio Martínez Perdigones.



Ilustración 3 Portada del Diario *Odiel*, 12 de marzo de 1974, p. 1

Una vez celebradas las elecciones, la constitución de la nueva corporación tuvo lugar el 1 de abril de 1974 bajo la presidencia de Francisco Zorrero Bolaños, y tras las formalidades legales oportunas los nuevos diputados toman posesión de sus cargos, declarado a continuación el presidente constituida la nueva Corporación provincial⁸⁴. Felipe Martínez de Acuña se convertiría en el nuevo vicepresidente, en sustitución de Justo Bolaños, cargo en el que permanece hasta la dimisión de Francisco Zorrero en el año 1977, año en el que tomaría el relevo en la presidencia de la institución provincial. De este modo, se abriría, de este modo, un nuevo ciclo en la institución provincial, que se confirmaría en las elecciones de 1976, ya bajo la jefatura del Estado de Juan Carlos I.

⁸⁴ En el discurso de constitución de la nueva Corporación el 1 de abril de 1974, Francisco Zorrero se refería al Justo Bolaños en los siguientes términos: “He dejado para último lugar, perdonadme esta debilidad, a mi buen Justo. Ha sido más que un compañero, en él vi siempre a un hermano, a veces quizás, a un hijo. Muchas veces encontré en él esa comprensión, esa ayuda, ese consejo que en tantas ocasiones, los hombres precisamos. Resalto tu entrañable lealtad, tu nobleza sincera y la satisfacción de tu puesto en la Caja Provincial, tan ligada a esta Diputación, permitirá que sigamos juntos parte del camino, el tiempo que Dios nos tenga adjudicados”. Hay que destacar que Justo Bolaños Pérez fue durante varias décadas, junto con Francisco Zorrero, uno de los personajes más influyentes de Huelva, fue Vicepresidente de la Diputación, mano derecha de Francisco Zorrero Bolaños en la institución provincial, Director Gerente de la Caja Provincial de Ahorros, Presidente del Consejo de Administración del Puerto de Huelva, Concejal del Ayuntamiento de Huelva y Procurador en Cortes.



Se procedería en esta sesión al nombramiento de los componentes de las distintas Comisiones Informativas que obligatoriamente establecía la Ley de Régimen Local de 1955, y que quedaban igualmente constituidas:

- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: Enrique Íñiguez Cejuela
 - Vocal: Juan Ferraro Jiménez.
 - Vocal: Antonio Concepción Jiménez.
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda:**
 - Presidente: Antonio Concepción Jiménez.
 - Vocal: Antonio Martínez Perdigones.
 - Vocal: Rafael Pizarro Cáceres.
- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: Enrique Íñiguez Cejuela.
 - Vocal: Manuel Barranco Colmeiro.
 - Vocal: Domingo Romero Malaver.
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: Felipe Martínez Acuña.
 - Vocal: José Orquín Sánchez.
 - Vocal: Juan Ferraro Jiménez.
- **Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: Manuel Barranco Colmeiro
 - Vocal: Felipe Martínez Acuña
 - Vocal: Rafael Pizarro Cáceres.
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: José Orquín Sánchez
 - Vocal: Enrique Íñiguez Cejuela.
 - Vocal: Antonio Martínez Perdigones.
- **Cooperación provincial.**
 - Presidente: Francisco Zorrero Bolaños.
 - Vocal: Enrique Íñiguez Cejuela.
 - Vocal: Felipe Martínez Acuña.

Además, con arreglo al art. 162 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, quedaba constituida igualmente la Comisión de Gobierno, con las competencias establecidas en el citado precepto, y que estaría integrado por el presidente de la Diputación, y los presidentes de todas las Comisiones Informativas constituidas. Fueron, igualmente, designados como representantes de la Caja Provincial de Ahorros



Enrique Íñiguez, Manuel Barranco, Rafael Pizarro y Antonio Martínez Perdigones. El discurso pronunciado por el Presidente a continuación, a diferencia del pronunciado en 1971, tendría un marcado carácter reivindicativo, señalando las líneas principales de actuación de la Diputación que se proponía llevar a cabo durante su mandato:

“A la hora de constituirse la Corporación, siempre se produce un hecho emotivo ya que por imperativo legal, ello lleva aparejado junto a unos ceses, otras incorporaciones.

El tradicional balance de la labor realizada, lo omito para evitar datos y obras conocidos por todos y que además han sido objeto de publicación mensual de Prensa y Radio.

Como metas fundamentales de vista al futuro, señalaré las que a mi modo de ver son más trascendentes:

En primer lugar, la carretera Huelva-Cádiz, que no precisa más comentario.

La creación en Huelva de un centro –complementario del Hogar Provincial Infantil de Ayamonte- donde puedan cursarse estudios en toda la gama de carreras que hoy y en el futuro se impartan en esta ciudad o sus proximidades. Esto quiero dejarlo bien claro, no va a suponer desgaje de sus funciones del Hogar citado, cuya labor y transcendencia a lo largo de los años quiero resaltar, y cuyas instalaciones modernizaremos para que allí puedan estar y prepararse los niños, hasta alcanzar la segunda fase de la Enseñanza General Básica.

En el mismo aspecto cultural, la creación de un Instituto de Idiomas en la capital, en colaboración con el que montará la Caja Provincial de Ahorros, en terrenos donados por esta Diputación en La Rábida, para cuantos alumnos cursen allí sus estudios o para las personas que les sean más fácil hacerlo en aquel lugar.

La ampliación del Colegio Universitario de Económicas de La Rábida, que patrocinan las Cajas Provinciales de Ahorros, para recoger en su seno nuevas titulaciones de Ciencias y de Letras.

El establecimiento de un laboratorio ganadero y Estaciones de Avisos y Etnológicas para el impulso de la cabaña provincial y la agricultura, a realizar en colaboración con el Ministerio de Agricultura y en íntima conexión con la Granja Escuela Agropecuaria ubicada en San Juan del Puerto.

Y Por último programar en colaboración con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Delegación Nacional de Educación Física y Deportes y Federación Nacional de Fútbol, un compromiso para realizar en la provincia, instalaciones deportivas que lleguen hasta los ultimo rincones de la misma (...)

El discurso concluiría con la correspondiente manifestación de lealtad a la figura del Caudillo, a los Principios Generales del Movimiento y Leyes Fundamentales de Reino, y a Su Alteza, el Príncipe de España, “sucesión que garantiza la continuidad del Régimen”, y al Presidente del Gobierno, quedando



constituida, de este modo, la Corporación bajo cuyo mandato se produciría la muerte de Franco.



Ilustración 4 Diario *Odiel* 2 de abril de 1974, p. 12

CORPORACIÓN PROVINCIAL (1974-1976)⁸⁵

| CARGO | NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO | PROFESION | LUGAR DE NACIMIENTO | REPRESNTACION | FECHA DE NOMBRAMIENTO | FECHA DE POSESIÓN |
|----------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|-----------------------|-------------------|
| PRESIDENTE | FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS | 17/01/1916 | MILITAR | ZALAMEA LA REAL | | 14/05/59 | 20/05/59 |
| DIPUTADO-VICEPRESID. | FELIPE MARTÍNEZ ACUÑA | 22/06/1927 | ABOGADO | HUELVA | SINDICATO | 10/03/74 | 01/04/74 |
| DIPUTADO | ANTONIO CONCEPCION JIMÑENEZ | | INDUSTRIAL | AYAMONTE | MUNICIPAL | 10/03/74 | 01/04/74 |
| DIPUTADO | JUAN FERRARO JIMÑENEZ | 18-01-29 | AGRICULTOR | ROCIANA | MUNICIPAL | 10/03/74 | 01/04/74 |
| DIPUTADO | JOSÉ ORQUÍN VÁZQUEZ | 27/08/25 | EMPLEADO | ARACENA | MUNICIPAL | 28/03/71 | 01/04/71 |
| DIPUTADO | RAFAEL PIZARRO CÁCERES | 03/07/23 | EMPLEADO | GIBRALEON | MUNICIPAL | 10/03/74 | 01/04/74 |
| DIPUTADO | DOMINGO ROMERO MALAVER | 20/03/21 | VETERINARIO | JAMILENA (JAEN) | MUNICIPAL | 28/03/71 | 01/04/71 |
| DIPUTADO | ANTONIO MARTINEZ PERDIGONES | 06/08/24 | EMPLEADO | HUELVA | SINDICAL | 10/03/74 | 01/04/74 |
| DIPUTADO | MANUEL BARRANCO COLMENERO | 05/05/20 | VETERINARIO | JAMILENA (JAEN) | MUNICIPAL | 28/03/71 | 01/04/71 |
| DIPUTADO | ENRIQUE ÍÑIGUEZ CEJUELA | 04/07/21 | CANADERO AGRICULTOR | AYAMONTE | ENTIDADES | 28/03/71 | 01/04/71 |

En el Diario *Odiel* se daba cuenta ese mismo día de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito Provincial a título póstumo a Luis Carrero Blanco, con arreglo al Reglamento de Honores y Distinciones de la Excm. Diputación provincial de Huelva

⁸⁵ AHP *Ficheros Política Interior. Composición de Entidades Locales. Sig. 2.2.11. Leg. 20568*

de 31 de octubre de 1963 otorgada, sin embargo, varios días antes, concretamente en una sesión extraordinaria el 29 de marzo de 1974. La concesión de esta distinción ocuparía la portada del diario *Odiel*, junto con la de la constitución de la nueva Corporación, en un claro intento de ratificar la adhesión al Régimen de la institución provincial.

El 25 de abril de 1975 se efectuaría por el presidente una remodelación de la composición de las Comisiones Informativas de Obras Públicas y paro Obrero, y de Hacienda y Economía, en “aras de una mayor agilidad y evitación de molestias” y bajo el argumento de las distancias geográficas que han de recorrer los diputados para ocupar los cargos representativos. De esta forma, se nombra presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Paro Obrero a José Orquín Sánchez, que deja la presidencia de la Comisión de Hacienda; y se remodela completamente la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, en una operación política donde el vicepresidente Felipe Martínez de Acuña sale sin lugar a dudas reforzado, e integrando en ella como vocales a Antonio Concepción Jiménez y Antonio Martínez Perdigones.

2.3 Principales proyectos y actuaciones de la Diputación provincial en el tardofranquismo en materia de infraestructuras, cooperación municipal y cultura.

2.3.1. Situación general de las infraestructuras provinciales y municipales a principios de los años setenta.

La renta *per cápita* de los habitantes de la provincia de Huelva triplicó la cifra de ingresos de 1960 a 1970; sin embargo, ese dato absoluto de elevación del nivel de vida, si se contempla desde el punto de vista del conjunto del Estado, según el cual el orden provincial, que era del 29 en 1960, y que cayó en vertical hasta el 41 en 1970, era sintomático de la necesidad de un incremento de la actuación del Estado y de los entes intermedios, como era el caso de la Diputación provincial, sobre todo en determinadas áreas, muy particularmente en la zonas Sierra y Andévalo. No obstante, tomando exclusivamente los datos correspondientes al sector industrial, el siguiente cuadro estadístico arroja, en millones de pesetas, el diferente valor de la producción en 1960 y 1970:



| VALOR DE LA PRODUCCION | | |
|--------------------------|--------------|---------------|
| | 1960 | 1970 |
| BEBIDAS | 71 | 139 |
| TEXTILES | 1 | 21 |
| MADERA | 35 | 400 |
| PAPEL | 18 | 552 |
| CUERO, CALZADO | 32 | 162 |
| QUIMICAS | 275 | 3.792 |
| VÍDRIO Y CERÁMICA | 17 | 156 |
| METÁLICAS | 371 | 3.191 |
| MINERÍA | 1.370 | 1.510 |
| ALIMENTACIÓN | 340 | 200 |
| TOTALES | 2.530 | 10.323 |

Ilustración 5. Fuente: AHP. Memoria del Gobierno civil 1971. Leg. 20619.

Sin embargo, al espectacular incremento de la producción no vino acompañado de la necesaria mejora de la red de infraestructuras provinciales. La falta de coordinación entre los distintos organismos provinciales era sintomática y sería puesta de manifiesto por el propio Gobierno civil en sus Memorias de Gestión de forma reiterada. En este contexto, sería la Comisión Provincial de Servicios Técnicos la que se configuraría como el medio de coordinación más efectivo, reflejo a nivel provincial de la necesaria coordinación resultante de los altos órganos colegiados del Gobierno y la Administración General del Estado. A este respecto se el Gobierno civil de Huelva en un informe elevado al Ministerio de Gobernación señalaba lo siguiente:

“Como elemento corrector de la falta de coordinación, como organismo que atrae hacía sí los problemas y asuntos de más alto interés provincial, como centro de reunión periódica bajo la común Presidencia del Gobernador de los representantes de los diferentes Ministerios, defendemos a ultranza su competencia y propugnamos su potenciación progresiva, incluso estudiado su dotación presupuestaria de cuadros administrativos, régimen de dietas de asistencia, gastos de locomoción, material, etc.”⁸⁶.

La actuación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, como analizamos en capítulos anteriores, iría desplazando progresivamente el papel de la Diputación provincial como ente intermedio de vertebración territorial de la provincial, y este aspecto es particularmente acusado en los últimos años del franquismo. Prácticamente todos los proyectos de actuación en materia de infraestructuras provinciales fueron impulsados desde la propia Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y fueron canalizados a través de los distintos

⁸⁶ AHP. Memoria e informes de Gestión del Gobierno civil, años 1972-1979. Leg. 20619.

planes provinciales de los bienios 1970-1971, 1972-1973 y 1974-1975, a los que luego nos referiremos con mayor atención, aunque basta decir que las partidas más importantes eran las destinadas a abastecimiento de aguas (como actuaciones preferentes) y a caminos vecinales. En cuanto a las viviendas, constituía otro de los graves problemas de la provincia, provocado por los movimientos migratorios hacia las zonas industrializadas, incluyendo la construcción de cerca de 10.000 viviendas por el Instituto Nacional de la Vivienda para el cuatrienio 1972-1975, así como la concesión de subvenciones a los municipios para la tramitación de instrumentos de planeamiento.

Pero uno de los problemas que más comenzaba a preocupar a las autoridades provinciales era el de la contaminación de las aguas litorales atlánticas y del río *Odiel*, provocada por los residuos industriales expulsados a la ría de Huelva por las empresas radicadas en el Polo Químico. La instalación del Polo de Promoción Industrial se había hecho a un elevado coste medioambiental, que comenzaba a preocupar a la población onubense. La disminución de las especies piscícolas y marisqueras, comenzaba a afectar a la industria pesquera de bajura, lo que motivaría las protestas del sector pesquero onubense, uno de los principales sectores económicos de la provincia de Huelva. Sin embargo, poco o nada hicieron las autoridades gubernativas para paliar la grave situación medioambiental.

En cualquier caso, la situación socio-económica de Huelva en la década de los setenta estaba condicionada por tres factores fundamentales que ya hemos analizado en páginas anteriores: la emigración de los beneficios de las empresas radicadas en la provincia de Huelva, la escasez de capital privado local o provincial y un bajo nivel de inversiones públicas. Tal y como se atestigua en la *Memoria de la Secretaría de la Diputación provincial* del año 1973, estos tres factores eran determinantes de las graves desviaciones del ciclo económico de la provincia onubense respecto a otras zonas del territorio nacional, cuya coyuntura era difícil de mantener en los primeros años del decenio, en los que la renta *per cápita* media provincial era de 8.900 ptas. Anuales, por debajo de la cual se encontraba un importante sector de la población, especialmente en las zonas rurales⁸⁷.

Ante esta situación, la actuación de la Diputación provincial de Huelva a través de los distintos Planes de Cooperación era a todas luces insuficiente. Muchos municipios de la provincia adolecían de servicios públicos básicos y atravesaban una grave crisis económica a la altura de 1971, que se agravaría con la crisis del petróleo. De hecho, la expansión económica experimentada en el cinturón industrial y el incipiente turismo costero no tuvieron una incidencia directa en las haciendas

⁸⁷ ADPH, Memoria de la Secretaría, 1973. Leg. 495



locales, dada la rigidez del sistema impositivo local y muy especialmente desde la desaparición de los impuestos de Usos y Consumos. Sólo a través del impuesto de incremento de valor de los terrenos (el denominado impuesto de *plusvalías*) y los relacionados con la riqueza urbana los ayuntamientos se beneficiaban de aquella expansión industrial, pero este beneficio se circunscribía a la zona sur de la provincia. Esta situación generaba la incapacidad económica de los ayuntamientos para financiar unos servicios públicos adecuados a unas necesidades aumentadas por las exigencias de las promociones industriales y turísticas desde la segunda mitad de los años sesenta, lo cual lastraba el propio desarrollo socio económico la inversión privada exigían un adecuado nivel de equipamiento que los entes locales a duras penas podían garantizar. Las soluciones planteadas desde la Corporación provincial partían de la necesidad de la inversión del sector público nacional y de la necesaria reforma del sistema impositivo de las Haciendas Locales.

2.3.2. Carreteras

La provincia de Huelva, situada en la zona fronteriza con Portugal, tenía en la década de los setenta un importante déficit de infraestructuras de comunicación. Contaba con 1.880,6 km. de carreteras, de las que 1.011,3 km. correspondían a la red estatal y el resto, formado por 869,3 kms., a carreteras dependientes de la Diputación provincial. La densidad de carreteras de la provincia en relación con su extensión superficial era inferior en un 33 % a la media nacional, tanto en la red provincial como estatal⁸⁸.

| TIPO DE PAVIMENTACION | km RED ESTATAL | km RED PROVINCIAL |
|-----------------------|----------------|-------------------|
| Pavimentos rígidos | 3,0 | --- |
| Aglomer. Asphaltico | 139,7 | --- |
| Tratam. Superficial | 829,6 | 628,4 |
| Macada | 39,0 | 236,9 |
| Otros.... | ---- | 4,0 |

Dos carreteras nacionales unían la provincia onubense con Sevilla y con Extremadura, aunque esta última se encontraba en mal estado de conservación (CN San Juan del Puerto-Cáceres) y su mal trazado y la abrupta orografía por la que atravesaba en la zona norte de la provincia, dificultaban notablemente las comunicaciones provinciales con la zona extremeña. De hecho, la provincia estaba prácticamente incomunicada en su zona norte. La Diputación pondría de manifiesto esta situación y reclamaba un estudio profundo sobre esa carretera nacional, cuya mejora supondría sin lugar a dudas el desarrollo socioeconómico del sector norte de la provincia y de Extremadura. En 1974 ya la Diputación alertaría sobre el deficiente estado de conservación de esta carretera, denunciando la dificultad de su trazado, su permanente abandono y la debilidad del firme, y lamentándose de que

⁸⁸ ADPH, Memoria. Sig.505.0-42.



los poderes públicos, en clara alusión al Ministerio de Obras Públicas, siempre hubiera pospuesto una actuación global sobre esta importante vía de comunicación, por la que transitaban el transporte de minerales de la Unión-Explosivos Río Tinto-Patiño y otras empresas mineras. El peligro de incomunicación total de las zonas afectadas con la capital, Badajoz y Cáceres fue puesto de manifiesto por la Diputación en reiteradas ocasiones.

Por otro lado, la carretera nacional que unía a Huelva con Sevilla era la principal vía de comunicación de la provincia y desde finales de los años sesenta venía reclamándose su conversión en autovía. El considerable tráfico que soportaba, he hecho de atravesar por la zona industrial de la provincia y ser el principal eje de comunicaciones de la misma, hacía de la mejora de esta vía uno de los principales objetivos de la Diputación de Huelva. En el año 1971, la Diputación de Huelva solicitaría al Ministerio de Obras Públicas la mejora del asfaltado y la aceleración del estudio para la realización de la futura autovía A-49 mediante sendas mociones aprobadas en las sesiones de 28 de mayo y 29 julio de 1971.

El anteproyecto de la nueva carretera comprendía varios tramos: Sevilla-Castilleja la Cuesta, Castilleja la Cuesta-Sanlúcar la Mayor, Sanlúcar la Mayor-la Palma del Condado, la Palma del Condado-Huelva, y accesos a Huelva. De ellos, el primero, Sevilla-Castilleja de la Cuesta, se encontraba totalmente terminado a principios de 1971; y el segundo tramo se preveía que entrara en funcionamiento en el año 1977. Los restantes tramos estaban en fase de información pública en 1972 y fueron dictaminados favorablemente por la propia Diputación provincial. Una de las cuestiones centrales en las que incidían los informes de la sección de Vías y Obras de la Diputación eran los accesos a los centros asistenciales de titularidad de la Diputación (Hospital General, Psiquiátrico y Colegio de discapacitados), mediante un enlace por la ronda exterior. Se preveía que la autovía entrara en servicio en 1980, en la realidad tardo más de 12 años de la fecha prevista para su conclusión. Entre tanto, la carretera nacional iba deteriorándose progresivamente y era incapaz de absorber el inmenso tráfico que soportaba, ya que aparte de tráfico privado, constituía la vía de salida por carretera de la producción del Polo Químico onubense.

Respecto a la carrera que une con Portugal, en el norte de la provincia onubense, término municipal de Rosal de la Frontera, (N-433) presentaba los mismos problemas: un mal trazado, deterioro del asfaltado y mal estado de conservación en general, así como dificultades de comunicación con otras vías de comunicación. Por otro lado, era la única vía de comunicación terrestre con la vecina Portugal. En el sur de la provincia, en la zona costera, la carretera N-431 unía Huelva con Ayamonte constituía otra importante vía de comunicación pues conectaba a través del puerto de Ayamonte y por vía marítima la provincia de Huelva con el

Algarve portugués. Esta vía además enlazaba la zona costera con la capital y, a través de ella, con Sevilla.

Una vieja aspiración de la provincia era la construcción de una carretera que uniera por la costa Huelva y Cádiz. El 25 de marzo de 1969, la Diputación acordó en sesión plenaria solicitar al Ministerio de Obras Públicas que tomase en consideración de la citada carretera de la costa. En 1971, en las sesiones ordinarias de 28 de mayo, 29 de julio y 9 de noviembre, la Diputación, previa moción de la presidencia insistiría sobre esta cuestión, y solicitaría al Ministro de Obras Públicas la inclusión de la citada carretera en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, comprometiéndose a financiar parte de importe total de presupuesto y a cofinanciar la construcción de un puente sobre el río Guadalquivir. Estos acuerdos corporativos fueron objeto de adhesión por parte de muchas entidades públicas y privadas, entre ellos muchos Ayuntamientos y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva. En 1973 la nueva carretera era objeto de estudio técnico y financiero. Precisamente, el Consejo de Ministros el 9 de febrero de 1973 acordaba incluir la carretera Huelva-Cádiz en los planes del Ministerio de Obras Públicas.

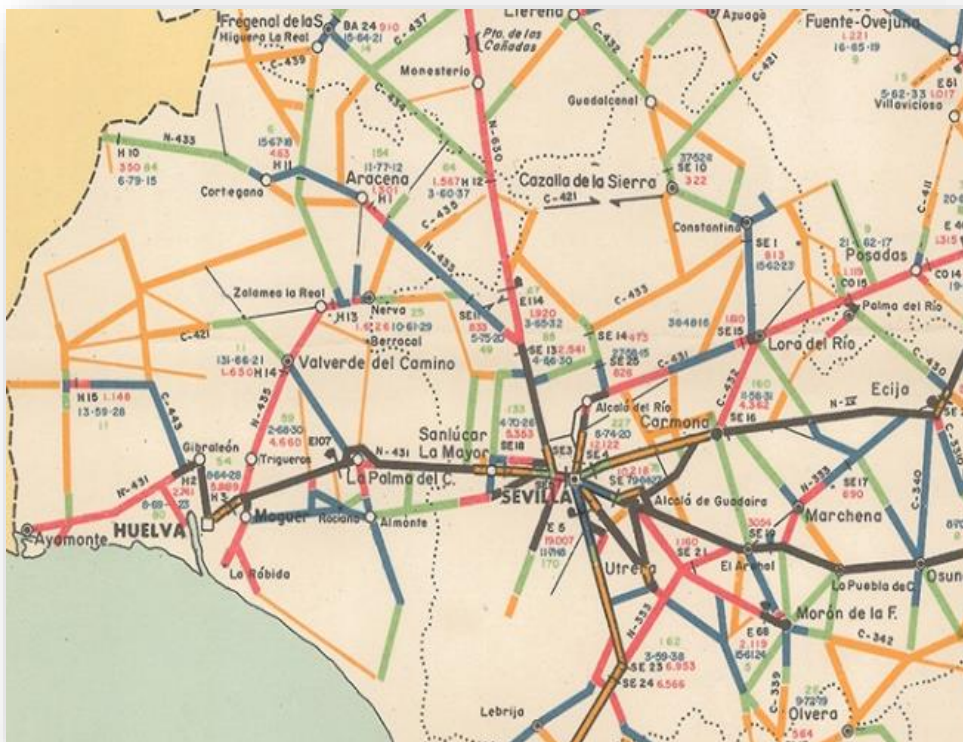


Ilustración 6 Mapa de carreteras 1970. Fuente: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

En sus estudios iniciales, la carretera Huelva-Cádiz comprendía los siguientes tramos:



- Polo Industrial-Parador de Mazagón.
- Parador de Mazagón-Torre la Higuera.
- Torre la Higuera-Margen derecha del Guadalquivir
- Margen izquierda del Guadalquivir- Sanlúcar de Barrameda.
- Sanlúcar de Barrameda-El Puerto de Santa María.
- Ronda de El Puerto de Santa María.

En la sesión celebrada por el pleno de la Diputación provincial el 30 de abril de 1973, la institución provincial se comprometió a financiar una sexta parte del presupuesto de construcción de dicha carretera. De esta forma, en sesión de 28 de mayo de 1973 se acordaría solicitar al Banco de Crédito Local un crédito por importe de 100.000.000 de pesetas para cubrir tal aportación. Ya en 1976 se solicita del Banco de Crédito Local un crédito extraordinario de 40.000.000 Ptas. Para dotar de un presupuesto extraordinario con el fin de atender a las primeras fases de la construcción de la carretera, este presupuesto ascendía a 44.000.000 Ptas., aportando la Diputación de su presupuesto ordinario 40.000 ptas., destinado básicamente a cubrir gastos notariales y de gestión. De ese presupuesto se preveía destinar 20.000.000 de pesetas a la construcción del primer tramo (desde el límite del Polo Industrial hasta el Parador de Turismo de Mazagón) y otros 20.000.000 de pesetas para el segundo tramo, desde dicho Parador hasta Torre la Higuera). Sin embargo, se era consciente de la problemática generada por la necesidad de atravesar el entonces denominado *Coto de Doñana*, y el difícil equilibrio entre la conservación de ese espacio natural que constituía una barrera natural entre ambas provincial y la construcción de una carretera que la atravesaba⁸⁹. Este proyecto fue bautizado popularmente como “la carretera del desarrollo”, y tenía como objetivo cerrar el anillo que uniría todas las capitales costeras españolas desde Galicia para conectar con el Sur de Portugal. Además constituía una infraestructura esencial para desarrollo turístico de la Costa de la Luz y para la salida de productor del Polo Químico hacía el Puerto de Algeciras. Hay que señalar que de la trascendencia del debate público que generó en aquella España del tardofranquismo la “carretera del desarrollo” da buena cuenta una sucesión de crónicas del periodista Francisco Amores para *ABC* a finales de 1976. Aquel proyecto se quedó, tras la construcción de la carretera Huelva- Matalascañas a treinta kilómetros de su objetivo inicial.

⁸⁹ El proyecto de unir por carretera Huelva y Cádiz se remonta a 1876, cuando con motivo de la concesión de la licencia para la explotación de la línea de ferrocarril entre el Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda, la compañía adjudicataria propuso contar con un transbordador para salvar el río y poder enlazar con una vía hasta Huelva por la costa. Durante la Segunda República volvió a retomarse el proyecto, así en 1934 se propondría atravesar Doñana utilizando el camino tradicional de El Rocío a Sanlúcar que cruza el *Coto de Doñana*. Hay que esperar casi cien años más tarde, a 1973 para encontrar el primer proyecto oficial aprobado por el Consejo de Ministros.



Ilustración 7 Noticia aparecida en el diario *Odiel* el 3 de junio de 1971, p. 3.

2.3.3. Ferrocarriles y puertos

La longitud de la red ferroviaria onubense (235,1 km) y su extensión territorial eran insuficientes para cubrir las necesidades provinciales. Dos líneas de ferrocarril atravesaban la provincia de Huelva, por un lado la de Sevilla-Huelva y por otro la de Huelva-Zafra. A partir de 1974 la línea Huelva-Sevilla experimentaría un importante aumento del tráfico de mercancías debido a la actividad del Polo Químico de Huelva construyéndose un ramal ferroviario que enlazaba el Polo Químico con el trazado del ferrocarril Sevilla-Huelva. Otro hecho reseñable de esta época fue la electrificación de la línea, que se completó en 1978. Por su parte, la línea Zafra-Huelva de 185 kilómetros de longitud, inaugurada en 1889, presentaban importantes problemas de trazado y de mantenimiento. Además, en 1936 entró en servicio la línea Gibrleón-Ayamonte, que partía desde un ramal de la estación de Gibrleón.

Al ser una provincia costera, la provincia de Huelva contaba en 1974 con varios puertos. El más importante era el de Huelva, situado en la ría de Huelva por su gran longitud, anchura y calado permitía el atraque de buques de gran tonelaje. Durante el trienio 1974-1976 hubo un considerable movimiento de más de 5.800 buques, principalmente destinados al transporte de fosfatos, mineral de hierro, piritas y crudo petrolífero. Otros puertos importantes son el de Ayamonte con un importante movimiento de pasajeros y vehículos con dirección o procedencia de Portugal; así como los pesqueros de Isla Cristina, Punta Umbría y el Terrón. Por otro lado, la construcción de nuevo Puerto Exterior iría destinado al tráfico marítimo de mercancías procedentes de Polo Químico y contaba con pantanales de las industrias ubicadas en el propio Polo y destinados a mercancías propias.

2.3.4. Líneas telefónicas y telegráficas. Emisoras de Radio-difusión

La situación del servicio telefónico en la provincia era ciertamente deficiente y el nivel de automatización de la red aún no llegaba a la media provincial, y de hecho solo alcanzaba a 43 de los 79 municipios existentes. El número de abonados era en 1976 de 24.205, de los que 12.165 correspondían a la capital y 12.040 a la provincia, siendo numerosas las peticiones pendientes de ser atendidas.

La Diputación contribuía a través del Servicio de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales al desarrollo e instalación del servicio telefónico. Concretamente en el trienio 1974-1975-1976 lo haría con una aportación de 1.500.000 Ptas., a razón de 500.000 Ptas. por cada anualidad.

En cuanto al servicio telefónico, se extendía solo a 27 municipios de la provincia, careciendo de él los restantes.

A principios de los años setenta operaban tres emisoras de radio-difusión en la capital: Radio Peninsular de la Cadena de R.T.V.E., Radio Juventud de la Cadena R.C.E., y Radio Popular de la cadena C.O.P.E.

2.4 El papel de la Diputación provincial como institución vertebradora del territorio: la actuación cooperativa de la Diputación en los servicios de la competencia municipal.

2.4.1 Análisis general de la situación de los municipios de la provincia de Huelva.

En 1974 la provincia de Huelva contaba con 79 municipios distribuidos en cinco comarcas geográficas. Analizaremos a continuación la situación general de las infraestructuras y de la situación de los servicios mínimos obligatorios en las distintas comarcas geográficas en las que se dividía territorialmente la provincia de Huelva sobre la base de la documentación existente en el AHP, principalmente recogida en los expedientes recogidos en la sección Gabinete Técnico/Estudios Informes (Sig. 2.7.1-Leg. 20828 y 20819) y en el ADPH (Sección Comisión provincial de Servicios Técnicos):

A) **La Sierra.** Situada al norte, comprendiendo los sistemas hidrográficos de los ríos Chanza, Múrtigas y Ribera de Huelva, así como la cuenca alta del río *Odiel*. Dentro de esta comarca podemos establecer una subdivisión que coincide con la zona oriental y la zona occidental, cuyas capitalidades eran en 1974 Aracena y



Cortegana, respectivamente; siendo Aracena la cabecera de la Comarca de la Serranía y también del Partido Judicial correspondiente. Se compone de los siguientes municipios (datos diciembre 1973):

| | HABITANTES DE DERECHO | HABITANTES DE HECHO | PRESUPUESTO ORDINARIO | INGRESOS PATRIMONIALES |
|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| ARACENA | 6804 | 6.969 | 10436823 | 37123 |
| ALAJAR | 1177 | 1242 | 1021508 | 58963 |
| ARROYOMOLINOS DE LEON | 1620 | 1622 | 1243422 | 6889 |
| CALA | 1938 | 1965 | 1340190 | 6697 |
| CAMPOFRÍO | 1069 | 1965 | 799167 | 10066 |
| CAÑAVERAL DE LEÓN | 762 | 796 | 651389 | 2321 |
| CASTAÑO DEL ROBLEDO | 348 | 364 | 213392 | 603 |
| CORTECONCEPCIÓN | 871 | 911 | 751389 | 2321 |
| CORTELAZOR | 511 | 549 | 577000 | 14083 |
| CUMBRES DE ENMEDIO | 137 | 123 | 123.591 | 800 |
| CUMBRES DE S. BARTOLOMÉ | 1189 | 1151 | 697450 | 9206 |
| CUMBRES MAYORES | 4045 | 4058 | 3130859 | 11234 |
| ENCINASOLA | 3787 | 3855 | 2956223 | 288893 |
| FUENTEHERIDOS | 788 | 830 | 875000 | 804 |
| GALAROZA | 2189 | 2224 | 1704460 | 6000 |
| GRANADA DE RIOTINTO, LA | 346 | 369 | 224299 | 25028 |
| HIGUERA DE LA SIERRA | 1911 | 1953 | 1592849 | 8787 |
| HINOJALES | 658 | 646 | 657419 | 221 |
| JABUGO | 3010 | 3025 | 3250000 | 68871 |
| LINARES DE LA SIERRA | 367 | 398 | 405000 | 200 |
| LOS MARINES | 478 | 473 | 275836 | 3 |
| NAVA, LA | 685 | 687 | 665009 | 11822 |
| PUERTO MORAL | 329 | 330 | 281062 | 2968 |
| SANTA ANA LA REAL | 721 | 740 | 625925 | 41328 |
| SANTA OLALLA DEL CALA | 2924 | 3005 | 2500166 | 82611 |
| VALDELARCO | 480 | 505 | 784167 | 2049 |
| ZUFRE | 2003 | 2023 | 1621117 | 33763 |

Tabla 3. Municipios por orden alfabético Comarca Sierra Oriental (Aracena). Elaboración propia. Fuente: INE y ADPH.

| | HABITANTES DE DERECHO | HABITANTES DE HECHO | PRESUPUESTO ORDINARIO | INGRESOS PATRIMONIALES |
|--------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| CORTEGANA | 7970 | 8020 | 4695005 | 282195 |
| ALMONASTER LA REAL | 4285 | 4298 | 2581116 | 424526 |
| AROCHE | 4850 | 5107 | 4388242 | 826642 |
| ROSAL DE LA FRA. | 2096 | 2235 | 267975 | 1563993 |

Tabla 4 Municipios por orden alfabético Comarca Sierra Occidental (Cortegana). Elaboración propia. Fuente: INE y ADPH.



Los estudios realizados desde la Diputación provincial de Huelva y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos ponían de manifiesto la problemática que generaba en muchos ayuntamientos de la Comarca la situación de una Hacienda municipal claramente deficitaria, que retrasaba considerablemente el cumplimiento de las obligaciones económicas y que afectaba al mantenimiento de los servicios mínimos obligatorios, llegando en algunos municipios como en Alájar, por ejemplo, a cubrir tan solo el cincuenta por ciento de los servicios mínimos obligatorios que relacionaba el art. 120 de la Ley de Régimen Local⁹⁰.

En materia educativa existían dos grandes problemas, el de la conservación y mantenimiento de edificios educativos, en pésimas condiciones en algunos casos, que la Junta Provincial de Constituciones Escolares a duras era incapaz de afrontar sin la ayuda económica de los propios Ayuntamientos o de la Diputación provincial, que venía aportando desde los años sesenta, como se señaló en el capítulo segundo importantes contribuciones económicas a través de los planes provinciales; y la creación de las denominadas escuelas comarcales, que iban a concentrar a los alumnos de las distintas aldeas, de las que desaparecerían las escuelas existentes en muchas aldeas, fundamentalmente por el insuficiente número de alumnos matriculados en ellas, para lo cual además era necesario articular un sistema de transporte escolar y servicios de comedor. El caso de Almonaster la Real era, sin dudas, paradigmático en este sentido con veintidós aldeas y núcleos de población, o Aracena con trece núcleos de población separados del casco urbano. Por otro lado, desde principios de los setenta se empezó a reclamar que se completaran en Aracena los estudios de bachillerato superior. El elevado número de aldeas existentes en muchos municipios de la comarca serrana, unido a su atraso económico, la falta de luz eléctrica y la pérdida constante de la población generaba constituía uno de los principales problemas a los que debían enfrentarse unos ayuntamientos con escasos recursos económicos y que requerían la constante intervención de la Diputación provincial, por medio de subvenciones directas o a través de los distintos Planes Provinciales de Cooperación para afrontar una gestión mínimamente adecuada de

⁹⁰ Los servicios mínimos obligatorios que relacionaba el art. 102 de la Ley de Régimen Local de 1950 eran los siguientes: Guardería rural, surtido de agua potable en fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos; alumbrado público; pavimentación de vías públicas; cementerios; limpieza viaria; destrucción o tratamiento técnico-sanitario de basuras y residuos; desinfección y desinsectación; botiquín de urgencia; asistencia médico-farmacéutica a familias desvalidas; inspección sanitaria de alimentos y bebidas; fomento de la vivienda higiénica. Además, en los de más de 5.000 habitantes, los de abastecimiento domiciliario de agua potable; alcantarillado; baños públicos; mataderos; mercado; servicio contra incendios; campos escolares de deporte; y parque público (art. 103).



los servicios públicos obligatorios. Junto con la problemática de los centros escolares, otro de los grandes problemas era el de los problemas de suministro de agua potable, pese a encontrarse la comarca en una de las zonas con índices pluviométricos más altos de toda Andalucía. Precisamente, en un informe del Gobierno civil, respecto del Ayuntamiento de Jabugo, se señalaba que “El problema más importante es el abastecimiento de agua, tanto domiciliario como el de las fuentes públicas. En época de estío se suministra solo durante una hora u hora y media al día”.⁹¹

Otro de los grandes problemas a lo que se enfrentaban los ayuntamientos era el de la carencia de los servicios higiénicos mínimos en muchas viviendas rurales. Desde 1968 a través del Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural se empezaron las Administraciones públicas (Gobierno civil, Diputación provincial y Ayuntamientos afectados) a actuar sobre esta problemática y a obtener algunas mejoras en este sentido, pero con carácter general el estado de muchas viviendas rurales adolecía de las mínimas condiciones de habitabilidad y sanitarias, los pasos que se dieron eran insuficientes y evidenciaba el atraso económico y social en algunas zonas de la comarca. En materia sanitaria, el denominado Hospital-clínico ambulatorio existente en Aracena se encontraba en muy mal estado y en una deficiente situación higiénico-sanitaria que lo imposibilitaba para prestar los servicios médicos para los que fue destinado, reclamándose la construcción de un nuevo ambulatorio denominado “Seguro de Enfermedad” dada la barrera geográfica que separa toda la comarca serrana de la capital onubense. Muchos municipios de la zona carecían, por lo demás, de casa de médico y centro sanitario, lo que agravaba la situación del deficiente servicio sanitario en muchas zonas de la provincial. El arreglo de la Carretera Nacional CN 433, que unía Sevilla con Lisboa y que mantenía una densidad de tráfico muy considerable y la mejora de la conexión con Huelva capital eran otra de las prioridades puestas de manifiesto tanto por los municipios de la zona como por la propia Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Por lo demás, muchos municipios reclamaban un servicio de autobuses que pudiera conectarlos con Aracena con el objetivo de poner medios para terminar con el aislamiento de determinadas zonas, principalmente los municipios situados en la zona más norte de la provincia, como por ejemplo Cañaveral de León. Por los demás, el carácter eminentemente agrícola y ganadero de la mayoría de los municipios de la comarca presentaba los problemas derivados de un latente paro obrero, emigración de la población joven, crisis económica del campo, bajo nivel económico de la

⁹¹ AHP. Memoria elevada por el Gobierno civil al Ministerio de Gobernación, año. 1976. Leg. 20819.

población, en su mayoría asalariados, puesto que muchas tierras pertenecían a hacendados forasteros de los municipios. Consecuentemente era necesaria la creación de nuevas fuentes de riquezas y nuevos puestos de trabajo.

B) **El Andévalo.** Se trata de una extensa zona que ocupa todo el centro de la provincia, formada por las laderas de la Serranía onubense y cubierta en gran parte por encinares y cultivos de secano en suelos erosionados. A pesar de ello, contiene importantes explotaciones mineras e industriales principalmente en la zona de Riotinto y de Tharsis (Calañas). Dentro de esta zona existían dos subdivisiones, una zona más oriental con cabecera en Valverde del Camino, que es al mismo tiempo cabeza del Partido Judicial del mismo nombre, y la zona más occidental con cabecera en la Puebla de Guzmán, una zona típicamente agrícola y ganadera.

| | HABITANTES DE DERECHO | HABITANTES DE HECHO | PRESUPUESTOS ORDINARIOS | INGRESOS PATRIMONIALES |
|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|
| VALVERDE DEL CAMINO | 10566 | 10805 | 13494998 | 3586742 |
| ALOSNO | 6239 | 6646 | 5977326 | 10727 |
| BERROCAL | 667 | 678 | 550000 | 6050 |
| CALAÑAS | 7796 | 8155 | 7375000 | 28342 |
| CAMPILLO, EL | 3583 | 3633 | 1890488 | 26438 |
| MINAS DE RIOTINTO | 7903 | 8006 | 10598773 | 46531 |
| CERRO DEL ANDEVALO | 4601 | 4620 | 2187737 | 27663 |
| NERVA | 10915 | 11305 | 11000000 | 231678 |
| VILLANUEVA DE LAS CRUCES | 613 | 631 | 460000 | 14596 |
| ZALAMEA LA REAL | 5126 | 5193 | 3792578 | 2880 |

Tabla 5 Municipios por orden alfabético Comarca Andévalo Oriental. Elaboración propia. Fuente: INE

| | POBLACIÓN DE DERECHO | POBLACIÓN DE HECHO | PRESUPUESTO ORDINARIO | INGRESOS PATRIMONIALES |
|--|-------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------|
| PUEBLA DE GÚMAN | 4182 | 4471 | 3135895 | 40965 |
| ALMENDRO, EL | 1238 | 1303 | 900000 | 69799 |
| CABEZAS RUBIAS | 1058 | 1104 | 948495 | 451756 |
| GRANADO, EL | 973 | 896 | 837596 | 107249 |
| PAYMOGO | 1885 | 1956 | 1185643 | 28523 |
| SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE | 2313 | 2422 | 2118870 | 15931 |
| SÁNLCAR DE GUADIANA | 645 | 650 | 537393 | 6069 |
| SAN SILVESTRE DE GUZMAN | 1021 | 960 | 741523 | 511743 |
| SANTA BARBARA DE CASA | 1650 | 1702 | 916749 | 69658 |
| VILLABLANCA | 1989 | 2139 | 1085000 | 4055 |
| VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | 2808 | 3067 | 3004356 | 572133 |

Tabla 6 Municipios por orden alfabético Comarca Andévalo Occidental. Elaboración propia. Fuente: INE.



Hay que señalar que los municipios de El Almendro, El Granado, Sanlúcar de Guadiana, San Silvestre Villanueva de los Castillejos y Villablanca, pese a estar integrados geográficamente en el Andévalo, pertenecían al partido judicial de Ayamonte. San Bartolomé de la Torre pertenecía al partido judicial de Huelva.

Con carácter general, la zona occidental del Andévalo presentaba prácticamente los mismos problemas que la comarca de la sierra onubense. El considerable atraso económico, el carácter eminentemente agropecuario de su economía, la emigración, la situación deficitaria de las haciendas locales, incapaces de hacer frente al mantenimiento de los servicios mínimos definen la situación socio-económica de una de las zonas más atrasadas de la provincia y, en general, de Andalucía. En materia de infraestructuras nos encontramos con graves problemas en materia de abastecimiento de aguas en la mayoría de los municipios, la carencia por completo en algunos municipios de alcantarillado, malas condiciones higiénico sanitarias de las viviendas rurales, la mayoría de vieja construcción que no reunían las mínimas condiciones de habitabilidad. En relación a las infraestructuras de abastecimiento de aguas la situación era en algunos casos ciertamente grave, careciendo por completo de abastecimiento domiciliario de aguas, siendo suministrada de pozos incontrolados sanitariamente, que producía, sobre todo en verano, frecuentes enfermedades por la insalubridad de las aguas. La grave situación sanitaria que generaba exigía fuertes inversiones por parte de la Administración del Estado y de la Diputación provincial que se canalizaban a través de los planes provinciales de cooperación, así como subvenciones directas a los ayuntamientos para el establecimiento o mejora de los servicios mínimos obligatorios. Por otro lado, desde el Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural se venía paliando la situación de las viviendas rurales esta situación mediante ayudas económicas para la rehabilitación. Por otro lado, otro de los principales problemas que se venía observando en la todo el Andévalo occidental era el de la intensa emigración, motivado entre otros factores por la escasa rentabilidad de suelo motivado por los procedimientos anticuados que en la explotación del suelo se empleaban. Por otro lado, los niveles de instrucción con carácter general eran significativamente bajos, con un alto porcentaje de la población sin ningún tipo de formación reglada más allá de los estudios primarios.

La zona oriental de la comarca presentaba unas condiciones socioeconómicas completamente diferentes, pues su economía se fundamentaba principalmente en la minería y en la industria. Aunque los problemas de abastecimiento de aguas existían, en muchos municipios se estaban acometiendo importantes inversiones para la distribución domiciliaria de aguas y de



alcantarillado. Un caso ciertamente singular era el municipio de Minas de Riotinto, cuyo Ayuntamiento carecía de patrimonio municipal, pues todo el término municipal, incluido las edificaciones y las viviendas, eran propiedad de la Compañía española de Minas de Riotinto. Por lo demás, algunos ayuntamientos venían reclamando la ampliación de unidades escolares, la mejora de los colegios y su ampliación a educación media y a bachillerato (como era el caso de Calañas) a fin de poder ofrecer estos niveles educativos no solo al propio municipio, sino también a las aldeas y municipios vecinos; la mejora de los centros sanitarios existentes y de las casas de médicos, así como de los edificios consistoriales, mercados y mataderos. Sin embargo, la crisis de la minería que se evidencia ya en los años setenta provocaría el paro y la consiguiente emigración en una zona, la denominada Cuenca Minera, especialmente devastada medioambientalmente e improductiva desde el punto de vista agrícola.

C) **El Condado.** Comarca situada al sureste de la provincia, donde predomina la llanura de la parte baja del río Tinto y de los afluentes del Guadalquivir, que integran la zona denominada “La Campiña”. Es una zona de gran riqueza forestal y agrícola de muy buenas condiciones climatológicas durante todo el año y bien comunicada con Sevilla. La zona sur de la Comarca se integra en la zona costera de Huelva y constituye lo que se denomina *Zona de Áreas Gordas* que forma parte de la *Costa de la Luz* (Matalascañas, Torre de la Higuera, etc.)

| | POBLACION DE DERECHO | POBLACIÓN DE HECHO | PRESUPUESTOS ORDINARIOS | INGRESOS PATRIMONIALES |
|--------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------------|
| PALMA DEL CDO. | 9256 | 9210 | 12706725 | 161100 |
| ALMONTE | 11566 | 11864 | 15487013 | 21133681 |
| BEAS | 4126 | 4135 | 4650000 | 2013477 |
| BOLLULOS DEL CDO | 11177 | 11864 | 11250000 | 52614 |
| BONARES | 4671 | 1797 | 4643137 | 869494 |
| CHUCENA | 2007 | 2032 | 1540000 | 13293 |
| ESCACENA DEL CAMPO | 2211 | 2267 | 2035000 | 939 |
| HINOJOS | 3020 | 3111 | 7610361 | 12713670 |
| LUCENA DEL PTO | 1754 | 1808 | 330045 | 2427753 |
| MANZANILLA | 2959 | 3011 | 2220000 | 30546 |
| NIEBLA | 4140 | 4156 | 7313044 | 2252337 |
| PATERNA DEL CAMPO | 4087 | 4231 | 3700000 | 21922 |
| ROCIANA DEL CDO. | 5830 | 6042 | 4894162 | 46504 |
| TRIGUEROS | 6280 | 6428 | 8573602 | 2188742 |
| VILLABA DEL ALCOR | 4181 | 4262 | 3518000 | 26520 |
| VILLARASA | 2374 | 2425 | 2266737 | 3542 |

Tabla 7 Municipios por orden alfabético Comarca del Condado. Elaboración propia. Fuente: INE y ADPH.

La zona del Condado y la Campiña onubense se caracteriza fundamentalmente por la fertilidad de sus suelos, constituyendo la agricultura el



principal motor económico de la comarca. Su cercanía con Sevilla, a través de la CN 431, que une Sevilla con la frontera de Portugal por el Condado y la Costa de Huelva, facilitaba el desarrollo económico de la toda la comarca, aunque se reivindicaba como hemos señalado anteriormente la construcción de una autovía dado el intenso tráfico que soportaba esta carretera, convertida en una de las principales vías de comunicación de la provincial.

Los problemas derivados de la falta de infraestructuras de abastecimiento de aguas también constituían uno de los principales problemas de esta comarca, el deficiente estado de la red de abastecimiento de aguas constituía un grave problema en algunos municipios que venían reclamando nuevas captaciones de aguas para afrontar la problemática del abastecimiento domiciliario. También algunos municipios, como por ejemplo Chucena, carecían por completo de alcantarillado, constituyendo este otro de los déficits en materia de infraestructuras sanitarias existentes en la comarca. En materia educativa, se venían reclamando la construcción de nuevos grupos escolares, así como la ampliación de los existentes, y la creación en algunos municipios, como por ejemplo en Bollullos Par del Condado, de institutos de bachillerato superior. También venían demandándose la construcción o mejora de ambulatorios o centros asistenciales en prácticamente todos los municipios, algunos de los cuales se encontraban en un deficiente estado, así como casas para médicos y practicantes. Finalmente señalar que en muchos de estos municipios la problemática en materia de vivienda radicada en la escasez, demandando la construcción de nuevas viviendas, sin olvidar las malas condiciones de seguridad y salubridad de muchas de las existentes, carentes de las mínimas condiciones de habitabilidad. No obstante, este último problema, como en otras zonas de la provincia, venía paliándose parcialmente a través de subvenciones con cargo al Patronato Provincial para la Mejora del Medio Rural.

D) La Costa. Al sur de la provincia de Huelva se sitúa esta comarca, formada por tierras onduladas y llanas de la parte baja de las cuencas del Guadiana, Tinto y *Odiel*. Se trata de una zona de transición entre la tierra llana andaluza y el Algarve portugués. Se trata de una zona de singulares características que la diferencia de las demás comarcas por su potencial turístico. En la década de los setenta ya se habían resuelto los problemas de comunicaciones existentes entre las zonas de Levante y Poniente, mediante varios puentes que permitían el paso a través de los ríos Tinto y *Odiel* en ambas direcciones y una línea férrea que salvaría la corriente fluvial del Tinto. Dentro de esta zona solía integrarse la capital y los municipios limítrofes, pero a principios de los años setenta comienza a independizarse de esta Comarca toda la zona afectada por el Polo de Promoción Industrial creado en el Primer Plan de

Desarrollo, que integraría el término municipal de Huelva y los municipios circundantes.

| | POBLACIÓN DE DERECHO | POBLACIÓN DE HECHO | PRESUPUESTO ORDINARIOS | INGRESOS PATRIMONIALES |
|---------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------|
| AYAMONTE | 13099 | 13221 | 24200000 | 8484719 |
| CARTAYA | 8281 | 8531 | 22435025 | 19833440 |
| ISLA CRISTINA | 14271 | 14333 | 24838863 | 1282206 |
| LEPE | 11826 | 11923 | 24046667 | 200352 |
| PUNTA UMBRIA | 6606 | 6606 | 27994606 | 9069400 |

Tabla 8 Municipios por orden alfabético Comarca Costa. Elaboración propia. Fuente: INE y ADPH

Con carácter general, la situación de las infraestructuras en la comarca de la costa eran notablemente mejores. En esta comarca radicaban, junto con la los municipios del cinturón industrial, los núcleos más poblados y con mejores perspectivas de desarrollo socioeconómico. Los principales problemas eran el de la vivienda, motivado fundamentalmente por el crecimiento demográfico de esta zona y por el desarrollo de núcleos de población costeros de segundas residencias. La falta de viviendas, por un lado, y las promociones de viviendas destinadas al turismo, por otro, era una constante en todos estos municipios, en alguno de los cuales se estaban en fase de aprobación o de desarrollo diversos planes de ordenación urbana. Se empezaban a crear empresas como la Empresa Urbanizadora Municipal, “Terrenos urbanizables de Ayamonte S.A.” para acometer los problemas del urbanismo y la construcción de viviendas, o la empresa mixta constituida por el Ayuntamiento y la denominada Compañía Urbanizadora de Ayamonte S.A. para acometer obras de infraestructuras, como la construcción de un puente sobre el estero de Canela, la carretera de acceso, captaciones de aguas, red de distribución de aguas y saneamiento, etc.

A finales de los años sesenta también se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de las Playas del Portil, encontrándose a principios de los años setenta en plena fase de promoción y desarrollo turístico, para lo cual, de forma conjunta los municipios de Cartaya y Punta Umbría habían procedido a la enajenación de montes propios para el desarrollo turístico de la Playa de El Portil. También se encontraba en ejecución el Plan de Desarrollo la Promoción de la Playa de la Antilla (Lepe), habiéndose aprobado el PGOU de la misma y el Proyecto de Ordenación de Nueva Umbría. De este modo, la iniciativa privada se había volcado materialmente en la construcción de urbanizaciones, bloques de apartamentos, viviendas unifamiliares, correspondiendo al Ayuntamiento las infraestructuras básicas para dotar de abastecimiento de aguas a las nuevas urbanizaciones. En el caso de Isla Cristina se



solicitaba la mejora del camino de Isla Cristina la Redondela, convirtiéndolo en carretera asfaltada para resolver el problema de las comunicaciones ya que el puente sobre el río Carreras era el único medio de acceso a la ciudad.

El problema de la vivienda era particularmente grave en el caso de Punta Umbría. El propio Ayuntamiento alertaba de la situación en la que se encontraban muchas familias que vivían habitáculos calificados por la propia Administración como “chozas”, cuyo número se cifraba en 500, aparte de unas 300 familias hacinadas en habitaciones con pésimas condiciones higiénico-sanitarias. Para ello se proponía la construcción de viviendas en solares municipales con la ayuda de subvenciones con cargo al Estado y a la Diputación. Aparte, tanto en el municipio de Punta Umbría como en el Isla Cristina existían graves problemas de calles sin asfaltar ni pavimentar; el 50 % de las calles en el caso de Isla Cristina y en el caso de Punta Umbría, la práctica carencia de toda clase de servicios, urbanizaciones, abastecimiento de aguas y saneamiento en la mayor parte del núcleo urbano. A pesar de ello, todos estos municipios experimentaban un crecimiento urbanístico sin precedente, motivado fundamentalmente por el turismo. En materia educativa, el incremento de la población que venían experimentado estos núcleos urbanos hacían necesaria la ampliación de las plazas en los colegios existentes, la creación de Colegios Libres Asociados en el caso de Lepe y Punta Umbría, así como la necesidad de dotar de más casa a maestros o la creación de institutos de enseñanzas medias y bachillerado en los municipios que parecían de ellos, por ejemplo era el caso de Isla Cristina donde además se reclamaba la construcción de una Escuela de Formación náutico Pesquera.

Por lo demás, en alguno de estos municipios se reclamaban también más plazas de médicos y practicantes, la mejora de las instalaciones sanitarias municipales o la construcción de centros médicos, como era el caso de Punta Umbría, que carecía de este servicio. Otro de los grandes problemas era el saneamiento de las marismas, sobre todo en la zona más occidental, y de la repoblación forestal. Por lo demás, se hacía necesaria algunas actuaciones para la mejora de los mercados o la construcción de una nueva lonja en Isla Cristina, o un puerto pesquero en Punta Umbría.

E) Cinturón industrial. Por la Ley de 28 de diciembre de 1963 se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social para el cuatrienio 1964-1967. Según el Decreto 153/64, de 30 de enero, se localizaría en Huelva un Polo de Promoción Industrial dentro de cual se incluiría la totalidad del término municipal de Huelva y parte de los de Palos de la Frontera y San Juan del Puerto. Posteriormente se decretó

la continuación de dicho polo con el carácter de desarrollo industrial durante el segundo y el tercer Plan de Desarrollo. De esta forma, aparece lo que se dio en denominar en los años sesenta y setenta la Comarca Industrial, dentro de la cual se incluyen no solo los municipios de Huelva, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto, sino los limítrofes de Aljaraque, Gibraleón y Moguer, representando un núcleo de atracción demográfica que experimentaría un crecimiento, tomando como base la población de 1940, del 153%.

| | POBLACION DE HECHO | POBLACIÓN DE DERECHO | PRESUPUESTOS ORDINARIOS | INGRESOS PATRIMONIALES |
|--------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
| HUELVA | 96.689 | 96.347 | 223.639.410 | 3.559.112 |
| ALJARAQUE | 3.623 | 3.698 | 2.927.477 | 1.272.116 |
| GIBRALEON | 8.602 | 8.732 | 10.800.000 | 2.646.727 |
| MOGUER | 8.068 | 8.145 | Q | 8.864.186 |
| PALOS DE LA FRA. | 4.390 | 4.392 | 16.969.585 | 2.264.234 |
| S. JUAN DEL PUERTO | 4.801 | 4.845 | 5.500.000 | 17.994 |

Tabla 9 Municipios por orden alfabético Comarca Industrial. Elaboración propia. Fuente: INE y ADPH

El cinturón industrial del Huelva constituía, sin lugar a dudas, el motor económico de toda la provincia. Las distintas Administraciones públicas, principalmente la Administración general del Estado, habían realizado desde la aprobación del I Plan de Desarrollo, fuertes inversiones en infraestructuras dirigidas a implantar el Polo de Promoción Industrial de Huelva, que cambiaron la fisonomía de los municipios afectados por el Polo (Huelva, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto) y circundantes a ellos (Moguer, Gibraleón y Aljaraque), llevándose a cabo profundas transformaciones y mejoras en los servicios públicos que elevaron, con carácter general, el nivel de vida de sus habitantes. Además, todos estos municipios experimentarían un notable crecimiento demográfico, como consecuencia principalmente de la llegada de mano de obra. La escasez de viviendas, de este modo, sería un de los principales problemas que afectaría a toda el área metropolitana de la capital onubense, así como el de la necesidad de dotar de más plazas y construir nuevos centros docentes.

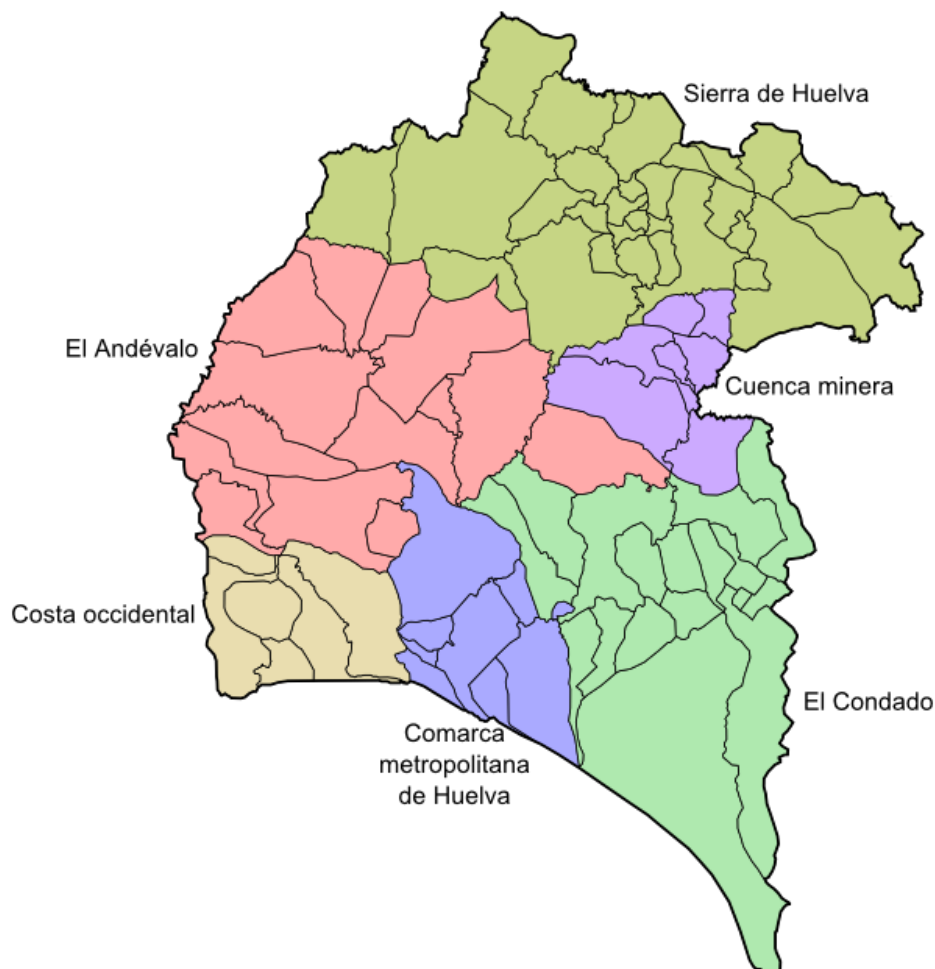
Por lo demás, salvo problemas puntuales en algunas zonas de estos municipios, los servicios mínimos obligatorios estaban cubiertos, aun cuando se reclamaban mejoras en algunas instalaciones sanitarias, como en el caso de Aljaraque o Moguer, o la construcción en Palos de la Frontera de un centro sanitario, ya que a finales de los años sesenta carecía de este servicio. La construcción del puente sobre el río *Odiel* fue otra de las infraestructuras fundamentales para el desarrollo económico del cinturón industrial, pues permitía conectar directamente Aljaraque con la capital, así como la carretera que unía a San Juan del Puerto con La Rábida y el Nuevo Puerto de Huelva, esencial para el tráfico de mercancías. No obstante, se reclamaba la mejora de la carretera de Moguer a la aldea de El Rocío



(Almonte) que se encontraba en muy mal estado. En prácticamente todos estos municipios (Moguer, Gibraleón, Aljaraque) se estaban tramitando planes generales de ordenación urbana, esenciales para el desarrollo urbanístico de estas localidades y para la promoción de nuevas viviendas y urbanizaciones, ante la demanda de viviendas que provocaba el establecimiento en esas localidades de técnicos y obreros contratados por las empresas del Polo de Promoción Industrial. En algunas barriadas de estos municipios, sin embargo, existían algunos problemas de abastecimiento de aguas, siendo necesarias la ampliación de las galerías de captación de aguas, sobre todo en Palos de la Frontera y Moguer, para garantizar el adecuado suministro domiciliario de agua en determinadas zonas. Igualmente existían problemas puntuales de saneamiento y pavimentación de vías públicas, que afectaban a zonas concretas de estos núcleos de población.

| RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES | | | | | |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------|------------------------------|----------------------|----------------------------|
| PARTIDOS JUDICIALES | HABITANTES DE HECHO | HABITANTES DE DERECHO | EXTENSIÓN EN KM ² | NUMERO DE MUNICIPIOS | Nº DE NUCLEOS DE POBLACION |
| HUELVA | 141321 | 141747 | 1167,01 | 9 | 9 |
| ARACENA | 60345 | 61607 | 3079,47 | 31 | 63 |
| AYAMONTE | 47870 | 48492 | 1063,51 | 9 | 18 |
| LA PALMA DEL CONDADO | 58870 | 59744 | 1864,63 | 5 | 19 |
| MOGUER | 23023 | 23905 | 643,18 | 5 | 19 |
| VALVERDE DEL CAMINO | 66.784 | 68905 | 2344,62 | 14 | 24 |
| TOTALES | 394011 | 403742 | 10160,42 | 79 | 149 |

Tabla 10 Resumen de los Partidos Judiciales. Elaboración propia. Fuente: INE y ADPH



2.4.2 Iniciativas y proyectos sobre el territorio impulsados la Diputación provincial en el tardofranquismo.

A) Los planes bienales de cooperación.

La situación descrita anteriormente pone de manifiesto la realidad de una provincia que avanzaba claramente a dos velocidades. Los grandes desequilibrios territoriales existentes entre las distintas comarcas onubenses, la situación deficitaria de las infraestructuras de comunicaciones y de abastecimiento domiciliario de aguas en numerosos municipios onubenses, requería fuertes inversiones. Las líneas directrices de los Planes Bienales de Cooperación de los años setenta no difirieron de la de los planes anteriores, viendo a dar efectividad a los servicios que cubrían aquellas necesidades de infraestructuras obligatorias de los municipios, tratando de dar respuesta a sus necesidades primarias que aún a la altura de 1970 no alcanzaban muchos municipios de la provincia, lejos de solucionar



los grandes problemas socioeconómicos en que se encontraban buena parte de los municipios derivados de la emigración de capitales, la escasez de capital privado local y el bajo nivel de inversión pública demandado constantemente desde la Diputación provincial, que mantenía la economía onubense en un grado de desarrollo inadecuado en relación a su potencial riqueza natural, y ello a pesar de la implantación de Polo de Promoción y Desarrollo, en su capital y su entorno. Durante toda la década de los sesenta los planes provinciales cumplieron un importante papel en el intento de equilibrar a economía provincial que evolucionaba claramente a dos velocidades y el nivel de inversiones en un índice que pretendía paliar, mediante la aportación de importantes fondos propios de capitalización provincial, la grave situación en la que se encontraba la mayor parte de la provincia onubense.

Entrada la década de los setenta, se fijaron una serie de objetivos de carácter social y económico, que sirvieron como directrices generales para la elaboración de los Planes de Cooperación:

- a) En cuanto a los objetivos sociales, resultaba prioritario dotar a todos los municipios de la provincia de los servicios mínimos básicos de la competencia municipal necesarios para alcanzar el debido bienestar de la población. En los planes provinciales tal objetivo se traduciría en el planteamiento de obras a ejecutar con respecto a tales servicios y en todos los municipios y agrupaciones demográficas de asentamiento permanente, siempre que se trate de servicios elementales de los que no puedan carecer las unidades de convivencia.
- b) En cuanto a los objetivos económicos, siguiendo las normas de los Planes Generales de Desarrollo, y de promoción del desarrollo regional, los Planes de Cooperación tratarían de sumar tales medios y coordinarlos con los que la Administración de Estado venía acordando a través de los Planes de Obras y Servicios de Interés Local, con la finalidad de potenciar en la medida máxima posible ambas inversiones con el fin fundamental de cubrir las metas sociales y económicas que la Ley de Régimen Local y los Planes de Desarrollo preveían para el sector público local, sirviendo estos planes de cooperación como instrumento básico para la planificación, programación y ejecución de los demás.

Hay que destacar la importancia que van a ir adquiriendo las operaciones crediticias a corto plazo, reglamentadas por los Estatutos de la Caja de Crédito y Cooperación Provincial a los Servicios Municipales. El papel desempeñado por este servicio fue de indudable transcendencia permitiendo la ejecución de planes generales de la Provincia que se encontraban paralizados, como el de

Construcciones Escolares, motivados por la falta de recursos de los Ayuntamientos para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la ejecución de las inversiones dada la grave situación económica por la que atravesaban la mayoría de los municipios de la provincia. Estas operaciones crediticias venían a solucionar esta problemática abriendo líneas de crédito que dotaban de liquidez a las corporaciones municipales, facilitando a los ayuntamientos los medios económicos adecuados para permitirles las aportaciones obligadas. De este modo, aparte del capital fundacional, la Caja de Crédito y Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, recibía anualmente una importante dotación económica con cargo a los presupuestos de la Corporación provincial en la forma establecida en los arts. 177 y 180 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

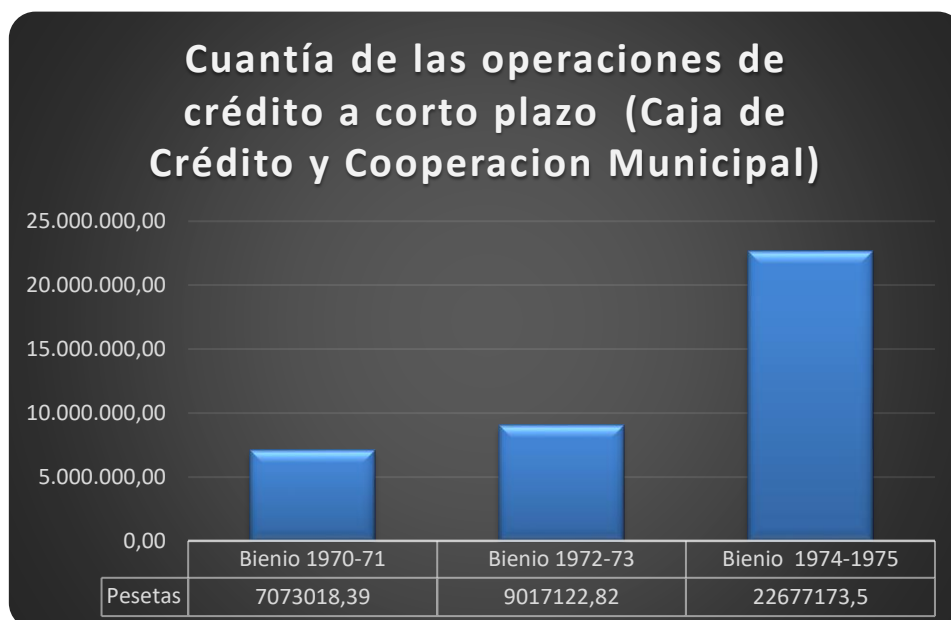


Ilustración 8 Cuantía del capital disponible en la Caja de Crédito y Cooperación Municipal para operaciones crediticias a corto plazo. Fuente: AHP. Elaboración propia.

En términos generales, los planes provinciales siguieron la línea iniciada desde los años sesenta, priorizando principalmente las obras de infraestructuras esenciales y de forma particular las inversiones en materia de abastecimiento domiciliario de aguas y de saneamiento. De hecho, en el plan bienal 1970-1971 se destinarían en total la cifra de 110.283.520,00 Ptas. a obras de abastecimiento de aguas, de las que la Diputación aportaba con cargo a sus presupuestos 13.314.500 Ptas. Si tenemos en cuenta que el Plan Bienal ascendía a la cantidad de 153.893.473 Ptas., las inversiones destinadas al abastecimiento de aguas suponían más del 71,6% del total del Plan Bienal de 1970-1971. Precisamente, la principal preocupación de

la diputación seguía siendo la dotación de los servicios básicos de abastecimiento de aguas, suministro de electricidad y saneamiento en aquellos municipios carentes de estos servicios elementales o con instalaciones deficientes y necesitadas de mejora, extendiendo estos servicios a los numerosos núcleos de rurales de asentamientos permanentes que carecían por completo de ellos y que fundamentalmente se situaban en la Sierra y en la zona del Andévalo. Destaca también las inversiones destinadas a extender la red telefónica a las aldeas de la provincia, para lo cual los ayuntamientos respectivos debían concertar la instalación y aceptar los compromisos económicos de ello derivados; hay que señalar que a la altura de 1970 sólo el 15% de la población provincial disponía de teléfono, aunque este ya se encontraba implantado en todas las capitalidades de los municipios⁹².

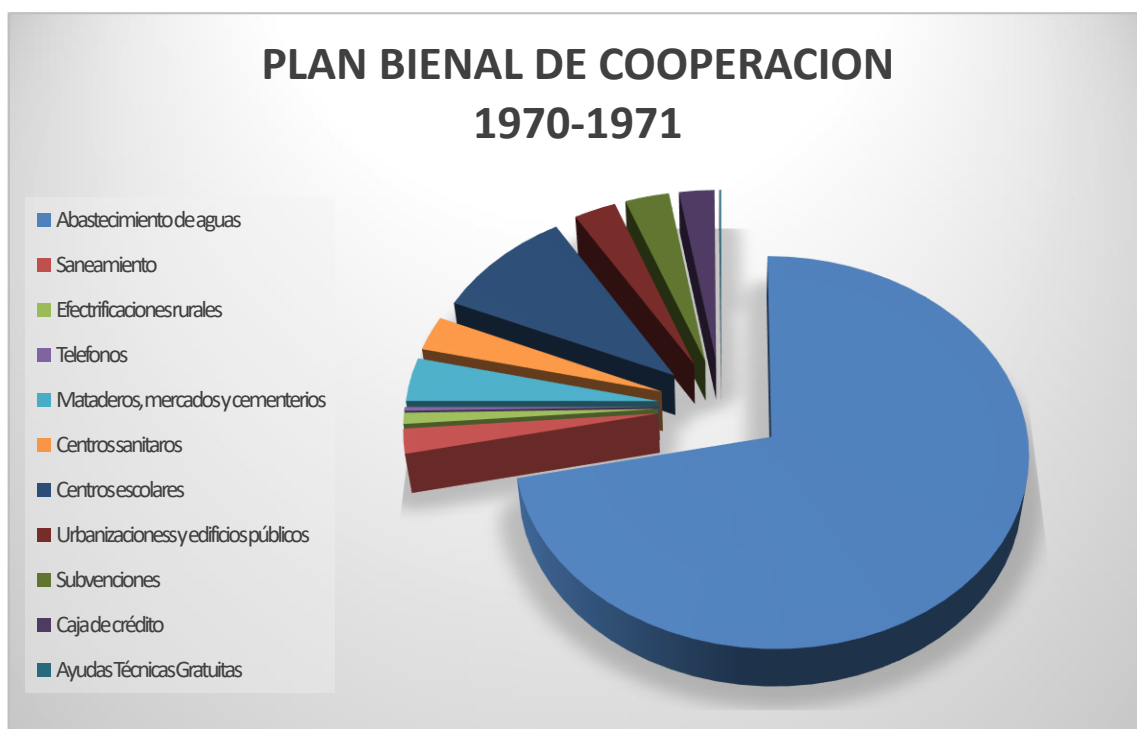


Ilustración 9 Plan Bienal de Cooperación 70/71. Fuente. AHP. Leg. 724

Conscientes de la situación de atraso económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en marzo de 1972 aprobaría la inclusión de toda la comarca del Andévalo y la Sierra, junto a otros municipios andaluces, como Baza, Guadix, Huéscar (Granada) y Ronda (Málaga) en el régimen de acción especial a efectos de los Planes provinciales. El objetivo principal de este tipo de acciones no era otro que proporcionar de infraestructuras y equipamientos básicos a las zonas

⁹² Memoria del Plan de Cooperación a los Servicios Municipales, Bienio 1970-1971. ADPH, Leg. 725.



rurales más atrasadas, siempre desde el paternalismo que caracterizó la política de cooperación con las Entidades Locales del franquismo. Era la Administración del Estado la que siempre diseñó los objetivos, el diseño concepción y elaboración de los planes. Desde esta perspectiva, el Estado decidiría incluir a las dos comarcas más atrasadas de la provincia en este régimen de acción especial, consciente de la incapacidad de acometer obras de infraestructuras por las propias entidades locales para garantizar unos servicios mínimos, por la escasez de recursos y de medios materiales de las propias Corporaciones locales y las limitaciones de la Diputación, tanto jurídicas como económicas, para intervenir de forma efectiva en estas zonas⁹³.

| Comarcas declaradas de acción especial hasta 1975 | |
|---|---|
| Año 1972: | Cádiz: Sanlúcar de Barrameda. Granada: Zona Nordeste (Baza-Guadix-Hués-car). Huelva: El Andévalo y La Sierra. Jaén: Linares-Baeza. León: Riaño. Lérida: La Segarra y Las Garrigas. Logroño: Haro. Málaga: Ronda. Murcia: Zona Noroeste. Palencia: El Barruelo. Tarragona: Falset-Gandesa. Zamora: Zona Oeste (Sanabria-Aliste-Sayago). |
| Año 1973: | Badajoz: Zona Sur. Burgos: Zona Oeste. Córdoba: Zona Norte (Los Pedroches). Las Palmas: Isla de Fuerteventura. Santa Cruz de Tenerife: Isla de la Gomera. |
| Año 1974: | Castellón: El Palancia-Mijares. Valencia: Rincón de Ademuz. |
| Año 1975: | Pontevedra: Zona Interior. Santa Cruz de Tenerife: Zona Noroeste de La Palma. Sevilla: Sierra Norte. |

Ilustración 10. Comarcas de Acción Especial. 1972-1975. Fuente. Mosquera, 1982

A través de este régimen de acción especial se buscaba fundamentalmente una mayor selectividad a la hora de la aplicación de las subvenciones. Precisamente, con el III Plan de Desarrollo se ponía de manifiesto que en determinadas provincias, con un nivel medio de desarrollo que se calificaba de aceptable (tal era el caso onubense), subsistían comarcas o zonas extraordinariamente deprimidas. El régimen de Comarcas de Acción Especial trataba de equilibrar la estructura en esas provincias. Precisamente, el Consejo de Ministros aprobaba en su sesión de 17 de marzo de 1972 las normas que debían de regular la declaración de este régimen. De

⁹³ Véase, GARCÍA VELASCO, M.M., "Equidad espacial y equipamiento local: Política de cooperación local y planes provinciales", en *Revista de Estudios Regionales*, núm. 23, 1989, pp. 29 a 51.



este modo, con el objetivo de equiparar el grado de bienestar social y calidad de vida de las diversas zonas de España, la declaración de una comarca como de acción especial, tenía por objetivo atender primordialmente a los siguientes tipos de obras: abastecimiento de agua, distribución y saneamiento; caminos; electrificación rural; servicio telefónico en aéreas rurales; y equipamiento de núcleos de población, que se financiarían a través de subvenciones estatales, concesiones de préstamos por el Banco de Crédito Local y por las aportaciones de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos afectados en la proporción establecida en el Real Decreto 688/1968, de 17 de febrero, sobre sobre planes provinciales de obras y servicios. Además, si la actuación especial incluía obras de electrificación rural, las aportaciones obligatorias de las empresas suministradoras de energía eléctrica se computaban dentro del porcentaje de participación asignado a las corporaciones locales.

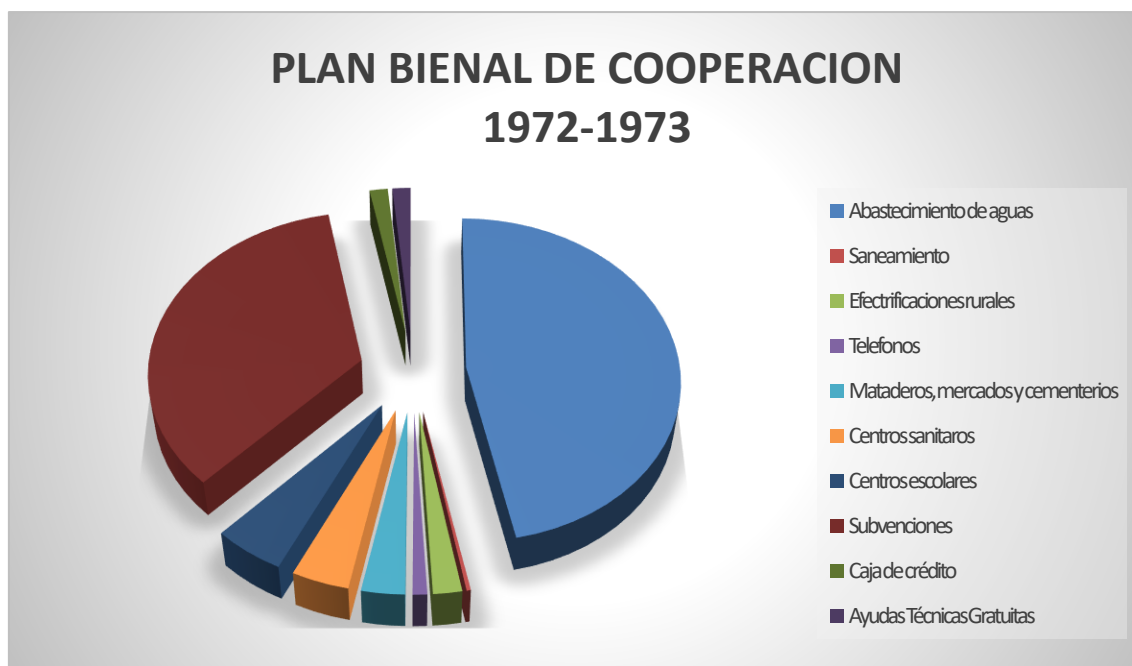


Ilustración 11 Plan Bienal de Cooperación 72/73. Fuente: ADPH, leg. 2378.

El Plan Bienal de obras y servicios para los ejercicios 1972 y 1973, aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el 4 de abril de 1972, priorizaría las inversiones en las Comarcas de Acción Especial (El Andévalo y La Sierra). Merece destacar la obra cooperadora en materia de electrificaciones rurales, que junto con la de abastecimiento domiciliario de aguas, saneamiento y teléfonos, constituyen sin lugar a dudas las principales líneas de actuación de la Diputación, por razón de su cuantía, en materia de cooperación municipal. Hasta el año 1971 se habían efectuado en la provincia de Huelva electrificaciones rurales y se han completado alumbrados públicos en municipios y aldeas de la provincia con una inversión que

ascendía a 27.000.000 ptas., una cantidad considerable para la época, en 53 proyectos independientes en 40 núcleos de población que por sus condiciones de asentamiento permanente exigían una atención especial. De hecho, la diputación, desde el inicio de los Planes de Cooperación, había dedicado todos sus esfuerzos en la implantación de este servicio elemental en las zonas económicamente más débiles, donde la iniciativa privada no había llegado. Se había logrado la electrificación de 14 capitalidades de provincias en la Comarca del Andévalo, y 37 aldeas, cuyo servicio se prestaba directamente por la Diputación provincial, sin perjuicio de que además se atendiera a otros núcleos de población a través de aportaciones económicas, cuyo servicio prestaban empresas privadas.

En enero de 1974 el ministro de Gobernación José García Hernández anunciaba que la labor de planificación provincial debía llevarse a cabo en un futuro por las diputaciones provinciales, anuncio que lanzaría precisamente en una sesión plenaria celebrada en la Diputación provincial de Madrid. Aunque esta propuesta no llegó nunca a materializarse durante el franquismo, ponía de manifiesto el propósito de las entidades provinciales de reivindicar un ámbito competencial propio y autónomo, y dotado de independencia respecto al Gobierno civil, demandando de modo especial la planificación de la cooperación a los municipios de la provincial, con especial atención a los municipios pequeños, concepto que quedó plasmado en la Ley de Régimen Local pero no llevado a la práctica, dado que la competencia siempre fue intervenida por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, asumiendo la dirección y planificación de todos los problemas provinciales y la ayuda a los municipios de su ámbito territorial; un proceso de descentralización que, sin embargo, no cabía en la ideología centralista del régimen. Los Planes Provinciales (ordinarios, extraordinarios y complementarios) eran sancionados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y a este órgano le correspondía fijar las directrices para su elaboración y aprobación, de forma que la aprobación que correspondía a la Diputación era un acto puramente formal limitado a aprobar el documento que ya venía visado por la Administración General del Estado, asumiendo el compromiso de aportar las cantidades fijadas en el propio Plan como aportación de la Diputación. En el caso de la Diputación de Huelva, la sintonía existente entre la presidencia de la institución y el gobierno civil se tradujo siempre en una actitud de plena subordinación a las directrices marcadas por el gobierno, a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a la hora de redactar los distintos proyectos de inversiones y fijar las líneas generales de la cooperación por parte de la Diputación provincial onubense. En realidad esa fue la tónica dominante en todo el territorio nacional, donde salvo excepciones, las diputaciones siempre



asumieron un papel secundario a la hora de diseñar la política de vertebración de territorio provincial.

A pesar de ello, lo cierto es que desde las diputaciones provinciales se venía demandando una mayor autonomía en la elaboración de los Planes Provinciales, así como una refundición de la dualidad existente entre Planes de Cooperación y Planes de Obras y Servicios de Interés Local, en un solo Plan que fuera competencia de la Diputación provincial. Así, en la Moción de la Presidencia aprobada por la Comisión Informativa de Cooperación Municipal de abril de 1974, que posteriormente se incluiría en el texto del Plan Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el Bienio 1974-1975, se declaraba lo siguiente:

“Ciertamente que la solución se halla condicionada por esa situación «lex data» que en nada puede alterar la Diputación provincial; pero existe la firme convicción de que si no llegamos a una verdadera eliminación de los organismos superpuestos para idénticas funciones, a través de su delegación en las Diputaciones o Ayuntamientos de características convenientes, dada su capacidad operativa, resultará muy difícil obtener la óptima y exigible rentabilidad a la inversión pública puesto que ni es razonable mantener paralizadas como en la actualidad se encuentran, las consignaciones prevenidas para las obras y servicios de interés local por un periodo superior a un año, que a su vez acarrea a inmovilización de los fondos de capitalización provincial que dotan los Planes Bienales de Cooperación, ni puede permitirse la dilación y complejidad administrativa en un momento en el que la rentabilidad nos exige, de manera imperativa, una racionalización estructural y una simplificación procedimental incuestionables. Ya lo vienen previniendo los Planes de Desarrollo cuando hablan de la política administrativa de las obras y servicios de las Corporaciones locales y por vía natural se deduce que es una exigencia insoslayable en estos momentos, resolver la oposición puramente formal y teóricamente ya superada entre Estado-Corporaciones Locales, cuyo binomio debe sustanciarse, sin intentos románticos de autonomía municipal, pero sin olvidar las grandes posibilidades que la utilización de las unas unidades administrativas existentes puedan proporcionar en el ámbito local que es, en definitiva, donde el contacto con la realidad social es más vivo y donde los problemas se plantean en su verdadera dimensión y crudeza. Por tanto, sin perjuicio de las fiscalizaciones de cualquier orden que pueden establecerse para buscar una unidad de planificación y financiación conjunta entre los diversos sectores públicos, la unificación orgánica y la supresión de organismos superpuestos en el área provincial debe atacarse y resolverse a favor de un solo plan, llámese Obras y Servicios de Interés Local, denomínese de Cooperación a las Obras y Servicios Locales, o de cualquier otra forma que recoja toda clase de ayudas a favor de los Municipios y con base y centro en las Diputaciones provinciales, dejando para la competencia de las Comisiones Provinciales de Servicios

Técnicos, según viene ya la doctrina propugnando, la labor coordinadora e informadora fundamentalmente para la vida provincial y su desarrollo”⁹⁴.

De este modo, el desarrollo de las citadas funciones de cooperación y asistencia nivel provincial, se había traducido desde la Ley de Régimen Local de 1955 en una drástica pérdida de la autonomía y de competencias municipales efectivas, a favor de la Comisión provincial de Servicios Técnicos que a la altura de los años setenta ya no satisfacía a unas diputaciones provinciales que habían visto reducida su capacidad de actuación en una materia, la cooperación municipal, que constituía el núcleo de su razón de ser. De este modo, a través de la cooperación económica es evidente que quien decidía en la práctica las principales inversiones municipales era quien aprobaba estos planes de cooperación, planes a través de los cuales no sólo se administraban recursos estatales o provinciales, sino que se condiciona la inversión de los recursos municipales. Y por otro lado, las funciones de asistencia técnica y de control que se encomiendan a las comisiones provinciales de servicios técnicos permitían ejercer un verdadero control de oportunidad sobre la actividad municipal. Juristas como García de Enterría ya había lanzado críticas abiertas a este modelo, y exigían un mayor protagonismo de la provincia, a través de la Diputación provincial, frente a los órganos periféricos de la Administración del Estado:

"toda la justificación de fondo que sostiene el moderno desarrollo de la provincia está precisamente no en la idea perfectamente eventual de la suplencia del municipio, sino en la mucho más honda y sustantiva de un efectivo traspaso de funciones. Ha ocurrido, pura y simplemente, que el área municipal ha quedado desbordada como área eficiente para el planeamiento de ciertos servicios. Sin que esto quiera decir que todo el municipio como tal esté ya superado, ni mucho menos, sí que es cierto que debe rendir a entidades más amplias un haz importante de sus viejas funciones (...). Todo ello evidentemente nos ayuda a superar la idea tradicional de la provincia como limitada a la gestión de un grupo de establecimientos sanitarios y de beneficencia, y aún como mero suplente de una acción pública que correspondiese por modo principal a los municipios, Por el contrario, es menester tomar plena conciencia de que la consagración de la provincia como entidad local, y aún su preeminencia en el sistema entero del régimen local, se sostiene sobre una realidad de fondo mucho más importante que la de una simple contingencia, sobre la realidad de la efectiva y continua y progresiva formalización del ámbito supramunicipal como un ámbito de

⁹⁴ AHP, Plan de cooperación bienal 1974-1975, Leg. 725.



vida social creciente y aún dominante desde el punto de vista de la relación del hombre con el espacio"⁹⁵.

La realidad era que los planes provinciales de obras y servicios resultaban profundamente estatalizadores, marginando a las diputaciones y ayuntamientos, pese a que eran los estos los que acababan financiando la mitad de las obras y servicios de los planes. En este sentido, ha señalado Josep Mir i Bago que entre los años 1.968 y 1.976 el promedio de subvenciones estatales en inversiones locales ronda el 15 por ciento, porcentaje que es de alrededor del cincuenta por ciento en las obras incluidas en los planes. Pues bien, con estas aportaciones parciales, el Estado condiciona poderosamente un volumen igual o superior de inversión de recursos locales⁹⁶. Sin embargo, se empieza a advertir un cambio de tendencia mucho más favorable al reforzamiento de las diputaciones provinciales. La Ley de Bases del Estatuto de régimen local de 1975 nacería en el marco de un debate doctrinal bastante crítico con la estatalización de la comisión provincial de servicios técnicos y de los planes provinciales de obras y servicios, reivindicando una mayor para las diputaciones. Así, en el discurso de presentación del proyecto en las Cortes, el ministro de la Gobernación señala que respecto de las diputaciones provinciales:

"Se abandona el concepto que de ella existe como ente primordialmente gestor de servicios, para acentuar su categoría de entidad política y de participación; en ella descansará la descentralización de funciones; será el órgano de toda acción de desarrollo y planificación dentro de su territorio y la apoyadura de la acción administrativa en el ámbito rural mediante una política de ayuda y colaboración a las entidades municipales que agrupa. En definitiva, no sólo es pasible hablar de la provincialización de nuestro régimen local, sino que quizá sea más preciso referirse a la provincialización de nuestro sistema político".

De este modo, la ley de presupuestos 47/1975, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 1.087/1.976, de 23 de abril, van a otorgar un mayor protagonismo a las diputaciones, a las que se encomienda la elaboración del plan de obras y servicios, y la contratación de las obras, una vez aprobado el plan por el Ministerio de la Gobernación. Pero por otro lado, el Real Decreto-Ley 34/1.977, de 2 de junio, crea

⁹⁵ GARCÍA DE ENTERRÍA, E., "Orígenes y evolución de la provincia", en *Problemas actuales del régimen local*, Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1.958 páginas 42 a 44.

⁹⁶ MIR I BAGÓ, J., *El sistema español de competencias locales y la reforma del régimen local en Cataluña*. Tesis doctoral bajo la dirección del doctor Enric Argullol i Murgadas, Universidad Pompeu Fabra, 2091. <http://hdl.handle.net/10803/7297>, p. 419. Publicado como *El sistema español de competencias locales*, Marcial Pons, Madrid, 1991

la Comisión nacional de colaboración del Estado con las corporaciones locales, y las correspondientes comisiones provinciales, que van a sustituir a las comisiones provinciales de servicios técnicos. Finalmente, el Real Decreto 688/1.978, de 17 de febrero, declara formalmente de la competencia de las diputaciones la aprobación y ejecución del plan de obras y servicios, aunque con anterioridad, el Decreto 1087/1976, de 23 de abril, sobre regulación del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios (BOE de 18 de mayo de 1976) establecía la establece la elaboración de un Plan único de obras y servicios de carácter local o comarcal, que abarque todas las realizaciones provinciales, y cuyo estudio, elaboración y ejecución, se encomienda a las diputaciones provinciales, en colaboración con los ayuntamientos, mancomunidades, y otros entes locales afectados.

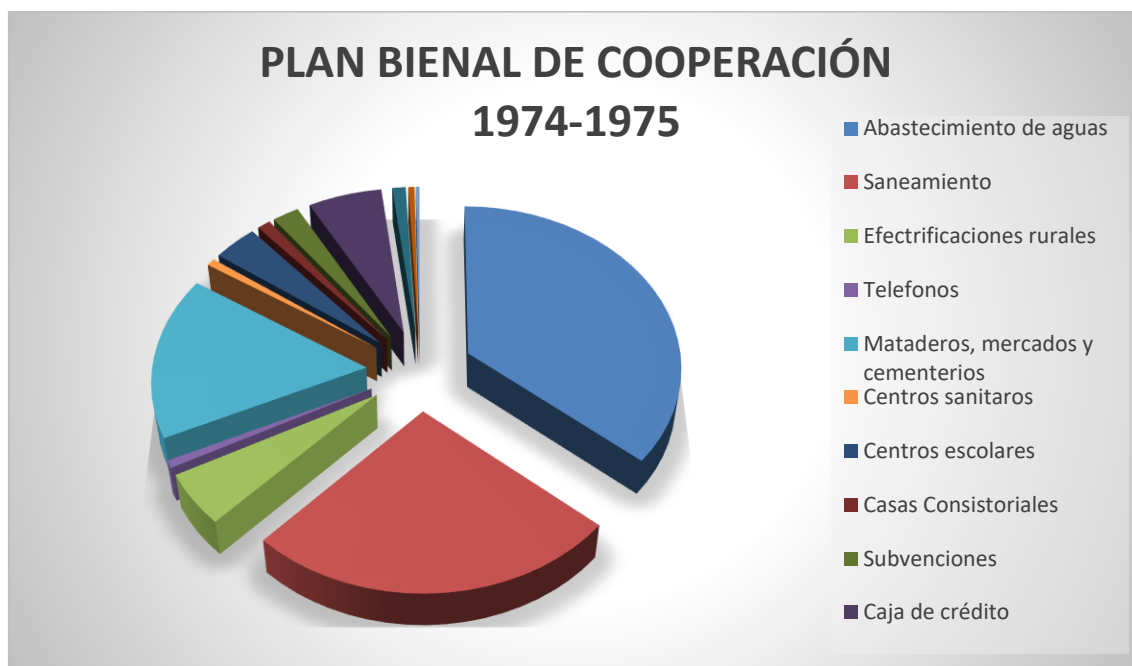


Tabla 11 ADPH, Plan Bienal de Cooperación 74/75. leg. 729

B) La actividad de la Diputación en materia asistencial y de beneficencia.

La actividad de la Diputación en materia asistencial y de beneficencia seguía constituyendo el núcleo de las funciones propias que desarrollaba la institución provincial sobre el territorio. La apuesta del presidente de la institución por la creación de un complejo hospitalario moderno y con proyección de futuro parecía hacerse realidad a principios de los años setenta. El proyecto se iniciaría en la década de los sesenta mediante la adquisición de los terrenos situados entre la



carretera de Sevilla y el viejo camino de Montija de unos 200.000 metros cuadrados y la posterior ejecución de las obras (véase capítulo III). De este modo, se lograba uno de los grandes objetivos fijados por la institución provincial desde finales de los años cincuenta. Hay que recordar que entre las obligaciones mínimas de la provincia, se encontraba la instalación y sostenimiento de un hospital psiquiátrico, lo que será posteriormente reiterado en el artículo 245 de la Ley de 24 de junio de 1955, autorizándose por el artículo 247 el concierto de los servicios de reclusión mancomunal con establecimientos públicos o privados, a ser posible de la misma provincia, en tanto no fueran organizados los mismos por la Diputación provincial correspondiente, y dándose normas para el internamiento y la asunción de su coste económico en el artículo 250 de la norma. La Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, dedicará la base 15a. a la higiene mental, atribuyendo al ministerio de la Gobernación la superior dirección técnica y la inspección psiquiátrica nacional, así como la coordinación de los servicios, y sometiendo las instituciones privadas a la inspección del Estado; y la base 23a. contemplaría la obligación de las diputaciones provinciales de sostener instituciones para la asistencia psiquiátrica, incluso con servicios de urgencia y dispensarios

El hospital psiquiátrico se inaugura el noviembre de 1971. En la sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 1971 se adoptaron varios acuerdos relacionados con la apertura del nuevo hospital, dando cuenta el presidente de la Diputación a los reunidos de la inminente inauguración del hospital psiquiátrico, donde se estaban culminando las obras de acondicionamiento y preparación para que durante el mes de noviembre fueran trasladados los enfermos de la provincia que se encontraban acogidos en distintos establecimientos dentro y fuera de la misma, principalmente en el *manicomio* Miraflores de Sevilla y en el centro provincial situado en La Morana de Huelva, procediéndose al nombramiento del personal técnico, técnico-auxiliar, administrativo y subalterno que constituirían los efectivos del centro, y ultimándose los trámites administrativos y materiales para la dotación de los medios necesarios (mobiliario, material clínico, etc.). El hospital psiquiátrico estaba integrado por una docena de bloques, de entre una y cuatro plantas, con una superficie de unos 12.000 m² dentro de un perímetro que se aproximaba a unos 90.000 m², y cuyas obras con inclusión del valor de los terrenos se habían elevado a 55.000.000 de ptas., financiadas parcialmente con cargo a créditos del B.C.L. y recursos propios. Los gastos de mantenimiento corrían a cargo de la beneficencia de la Diputación provincial, aunque existía tratamiento de enfermos de pago, en un límite máximo del 10 por 100 de las plazas, dado el carácter primordialmente benéfico de la institución.

El hospital, conforme al proyecto aprobado el 24 de marzo de 1961, se estructuraba en tres secciones: clínica, colonia y asilo. En la primera se diagnosticaban a los enfermos y una vez diagnosticados, se iniciaba el tratamiento. A la colonia pasaban los enfermos denominados “tranquilos” y en el asilo se recluían los más graves. De este modo, se seguían los esquemas propios de los establecimientos psiquiátricos propios de la época. Por otro lado, además de los departamentos usuales para estos tipos de edificios, tales como equipos de radiodiagnóstico, despachos de consultas, salas de curas, farmacia, alejamiento de personal, existía una zona independiente para el alojamiento de la comunidad de monjas, una capilla y una zona de aislamiento para enfermos muy graves y sujetos a procedimientos judiciales. Con la apertura del hospital se cubría el deficiente estado de la asistencia psiquiátrica en la provincia de Huelva, encomendada principalmente a las instalaciones de la Diputación de Sevilla. El número de camas ascendía a 350, inicialmente suficiente para acoger a la media de los enfermos acogidos que era de unos doscientos, de los cuales algo más del sesenta por ciento era benéficos. El resto lo componían enfermos particulares y acogidos al régimen de la Seguridad Social, mutualidades independientes y mutualidades laborales. Los gastos presupuestos para el funcionamiento del hospital ascendían en el año 1972 a 23.300.000 de pesetas. En la sesión e 30 de octubre de 1970 la Diputación acordaría la creación, en la plantilla de funcionarios, del personal destinado a hospital provincial:

PLANTILLA TÉCNICA (FACULTATIVOS) DEL HOSPITAL PROVINCIAL PSIQUIÁTRICO

| | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|----|
| Personal técnico | Director-médico del establecimiento | 1 |
| | Médicos psiquiatras | 3 |
| | Médico internista | 1 |
| | Médico electro-encefalografista | 1 |
| | Psicólogos clínicos | 1 |
| | Médico-analista clínico | 1 |
| | Médicos residentes | 4 |
| Personal técnico auxiliar | Practicantes especialistas | 10 |
| | Auxiliar de farmacia | 1 |
| | Enfermeras con título | 6 |
| | Asistentas sociales | 2 |



La relación jurídica con la Diputación de los titulares que van a desempeñar estos servicios se realizaría a través de un contrato de servicios administrativos, toda vez que las designaciones o nombramientos de este personal técnico se efectuaría por el sistema de contratación administrativa, por un plazo no inferior a cinco años ni superior a diez, excepto para los médicos residentes que sería de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro, todo ello conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de junio de 1971 (BOE de 5 de julio de 1971).

PLANTILLA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL PSIQUIÁTRICO

| | | |
|---|-------------------------------|----------|
| Personal administrativo | Oficial administrativo | 1 |
| | Auxiliar administrativo | 1 |
| Servicios especiales, subalternos y obreros | Conserje | 1 |
| | Porteros | 2 |
| | Electricista | 1 |
| | Conductor ambulancia | 1 |
| | Mecánico | 1 |
| | Barbero | 1 |
| | Cuidadores | 25 |
| | Ayudantes sanitarios | 20 |
| | Lavanderas | 2 |
| | Cocineras | 3 |

El colegio residencia “Sagrada Familia” de educación especial fue otro de los grandes proyectos impulsados directamente por el presidente, a través de la colaboración entre la Diputación y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad. El colegio residencia se ubicaría en los terrenos del complejo sanitario, muy próximo al Hospital Psiquiátrico, y sería inaugurado el día 31 de octubre de 1970. Esta obra social estaba integrada por una serie de edificaciones de volúmenes independientes y amplios y acogía a unos sesenta semi-internos y cuarenta internos, contando con un equipo de dirección y profesorado, asistentes y monitores. Conviene tener presente la importancia que el Colegio Residencia era el primer centro de Educación Especial de la provincia de Huelva y venía a solucionar una acuciante necesidad en la provincia. Su obra fue financiada por la Caja Provincial de Ahorros, siendo una de sus obras sociales más importantes de las realizadas por esta institución, haciéndose cargo además de todos los gastos que originaban su funcionamiento. El día nueve de noviembre de 1970 llegaban los primeros setenta alumnos de Huelva capital que iban a estar en régimen de semi-internado, y posteriormente irían llegando los cuarenta internos de la provincia que completarían las cien plazas previstas inicialmente.



Junto a estos dos proyectos, el Hospital Provincial y el Colegio Residencia de Educación Especial, sin duda la tercera gran iniciativa de la Diputación a principios de los años setenta sería la creación de un nuevo Hospital Provincial, dentro del denominado “Complejo Sanitario”, que estuviera en consonancia con las necesidades del momento que a duras penas eran cubiertas por las limitaciones del viejo Hospital Provincial de La Merced. Este Hospital venía experimentando una evolución continua, que se había incrementado considerablemente desde mediados de los años sesenta en buena medida por las exigencias de los conciertos que venían estableciéndose con la Diputación. Ante esta situación, y dada la incapacidad del propio edificio de dar solución a las necesidades hospitalarias de la provincia, tanto en su vertiente benéfica como en virtud de los conciertos que se establecían con la Seguridad Social, desde la Diputación se impulsaría la construcción de un nuevo Hospital General Médico Quirúrgico. Resuelto su emplazamiento sobre unos terrenos de unos 80.000 m², redactado el proyecto técnico y aprobada su financiación inicial, que ascendía a unos 237.000.000 Ptas., fueron adjudicadas las obras por subasta el 30 de septiembre de 1971. El nuevo Hospital General tenía inicialmente, según proyecto, una capacidad para albergar unas 350 plazas, distribuidas en habitaciones de dos y tres camas. El proyecto distribuía el edificio esquemáticamente en programas escalonados que abarcan las funciones de ingresos, dirección y administración, servicio religioso, diagnóstico, tratamiento, hospitalización y servicios generales, aunque el hospital no empezaría a funcionar hasta 1985, año en que se cerrarían las viejas instalaciones del Hospital Provincial de La Merced.

En 1970 la Diputación firmaría un concierto con la Seguridad Social, a solicitud de la propia Seguridad Social, y ante a falta de capacidad de las instalaciones hospitalarias del Estado en la provincia de Huelva, incapaz de prestar atención a la totalidad de los afiliados y beneficiarios de la Seguridad Social, en virtud del cual la jefatura provincial de Servicios Sanitarios podía ordenar el ingreso de las pacientes toco ginecológicas sin más limitaciones que la disponibilidad de camas en el Hospital Provincial. En virtud de este convenio, a partir de 1970 el Hospital Provincial asumiría la prestación de los servicios de toco ginecología, viniendo obligada la Diputación a incrementar la plantilla del personal del Hospital con dos médicos residentes, siete auxiliares sanitarias y una secretaria, asumiendo además los gastos inherentes a estas estancias que serían compensadas a razón de 600 pesetas por cama y día.

En 1970 la Diputación procedería a la reestructuración de los servicios del Hospital provincial teniendo en cuenta la problemática planteada por la



construcción del nuevo Hospital General Médico Quirúrgico General, y la necesidad de iniciar un periodo de transición que debía concluir con la apertura del nuevo Hospital. A propuesta del director técnico del Hospital, en la sesión de 30 de octubre de 1970 se aprobaría la siguiente estructura del Hospital Provincial, donde se relacionaban las necesidades y carencias del Hospital Provincial:

- 1.- Cirugía, donde se integrarían las especialidades que debían crearse de cirugía general, Traumatología y Ortopedia, cirugía cardiaca y pulmonar, cirugía vascular, cirugía plástica y reparadora, cirugía infantil, neurocirugía y urología.
- 2.- Medicina interna, donde se precisaban especialistas en endocrinología y nutrición, nefrología, reumatología y cardiología.
- 3.- Servicios Centrales. El Hospital no contaba con suficiente dotación de unos servicios centrales mínimos, incluso faltaban algunos de trascendental importancia como los de anatomía patológica, isótopos radioactivos e incluso adolecía de un archivo central de historias clínicas. Por otro lado, la dotación de las secciones de anestesiología, hematología y laboratorio eran insuficientes.
- 4.- Servicio de Guardia. Los médicos de guardia del Hospital Provincial acudían a prestar servicio cada cinco días y se encontraban el resto del tiempo completamente desligados del Hospital Provincial. De este modo, la dirección técnica elevaría a la presidencia de la diputación una propuesta para la supresión de los puestos de médicos de guardia y crear un cuerpo de médicos residentes entre cuyas funciones estarían la de hacer turnos de guardia, propuesta que sería aprobada por la Diputación en la sesión anteriormente indicada.

A la vista de lo anterior, en la sesión de 29 de julio de 1971, la Diputación sobre la base de la nueva estructura del Hospital Provincial, acordaría ampliar la plantilla de personal técnico y técnico auxiliar del servicio de beneficencia provincial para prestar sus servicios preferentemente en el Hospital Provincial con las plazas de nueva creación. Se producía, de este modo, una importante reestructuración de la plantilla del Hospital Provincial, mediante la creación de estas nuevas plazas de personal concertado, que venían a sumarse a las ya existentes en la plantilla de personal funcionario, y que integraba a 3 médicos profesores de sala, 9 médicos jefes clínicos, 5 médicos de entrada, 1 médico anestesista, 1 farmacéutico, 1 ayudante analista, 7 médicos ayudantes, aparte del director técnico del Hospital. La plantilla de practicantes ascendía a 19 funcionarios, aparte de cinco matronas (dos de plantilla y 3 concertadas), 4 enfermeras con título, un ayudante de radiología y un

Ayudante de RX, 14 sanitarios (auxiliares) varones y 18 sanitarios (auxiliares) femeninos.

| | Núm. de orden | Núm. de plazas | Denominación | |
|--------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Servicio de cirugía | 1 | 1 | Ayudante de Cirugía General | |
| | 2 | 1 | Ayudante de Cirugía General | |
| | 3 | 1 | Traumatólogo | |
| | 4 | 1 | Ayudante de Traumatología | |
| | 5 | 1 | Cirugía Cardíaca y Pulmonar | |
| | 6 | 1 | Ayudante Cirugía Cardíaca y Pulm. | |
| | 7 | 1 | Cirugía vascular | |
| | 8 | 1 | Ayudante Cirugía Vascular | |
| | 9 | 1 | Cirugía Plástica y Reparadora | |
| | 10 | 1 | Ayudante Cirugía Plástica y Rep. | |
| | 11 | 1 | Cirugía Infantil | |
| | 12 | 1 | Ayudante Cirugía Infantil. | |
| | 13 | 1 | Neurocirugía | |
| | 14 | 1 | Ayudante Neurocirugía. | |
| | 15 | 1 | Urología | |
| | 16 | 1 | Ayudante Urología. | |
| Servicio de Medicina Interna | 17-20 | 4 | Ayudante Jefe Clínico | |
| | 21 | 1 | Endocrinología y Nutrición | |
| | 22 | 1 | Ayudante Endocrinología | |
| | 23 | 1 | Nefrología | |
| | 24 | 1 | Ayudante Nefrología | |
| | 25 | 1 | Reumatología | |
| | 26 | 1 | Ayudante Reumatología | |
| | 27 | 1 | Cardiología | |
| | 28 | 1 | Ayudante Reumatología. | |
| | Servicio de Ginecología | 29 | 1 | Ayudante de Ginecología. |
| | | Servicio de Anestesiología | 30-31 | 2 |
| | 32 | | 1 | Reanimación y Cuidados Intensivos |
| 33 | 1 | | Ayudante de Reanimación y C.I. | |
| Servicios Centrales | 34 | 1 | Anatomía Patológica | |
| | 35 | 1 | Ayudante Anatomía Patológica | |
| | 36 | 1 | Isótopo Radioactivo | |
| | 37 | 1 | Ayudante Isótopo Radiactivo | |
| | 38 | 1 | Archivo Central de Historias Clínicas | |
| Servicio de Guardia | 39-43 | 5 | Médico Residente | |
| Laboratorio | 44 | 1 | Hematología y Hemoterapia | |
| | 45 | 1 | Ayudante Hematología y Hemoterapia | |
| Servicios Técnicos Auxiliares | 46 | 9 | Practicantes | |
| | 47 | 6 | Enfermeras con título | |

PLANTILLA HOSPITAL PROVINCIAL 1971 (FUNCIONARIOS/PERSONAL CONCERTADO)⁹⁷

| | Plazas | Denominación |
|-----------------------|--------|-------------------------|
| ADMINISTRACION | 1 | Administrador |
| | 2 | Oficiales Reglamentados |
| | 1 | Auxiliar Reglamentado |
| | 1 | Subalterno |
| | 1 | Director Técnico |
| | 15 | Médicos de Plantilla |
| TECNICOS | 11 | Médicos Concertados |
| | 1 | Odontólogo |
| | 1 | Farmacéutico |
| | 19 | Practicantes |
| | 1 | Practicante Concertado |
| | 2 | Matronas |
| | 3 | Matronas concertadas |
| | 96 | Obreros reglamentados |

C) Actividad cultural.

En relación a la vertiente cultural desarrollada por la Diputación provincial caben destacar las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Onubenses, cuyos Estatutos serían modificados en la sesión de 29 de septiembre de 1972 y 31 de enero de 1973. El 30 de noviembre de 1972, por acuerdo de la Diputación provincial se nombraría a José María Segovia Azcárate director técnico de esta institución, quien asumiría la organización del trabajo científico del Instituto. El 5 de abril de 1973 por acuerdo del ministro de la Gobernación, se autorizaría a la Diputación provincial, la constitución de una Fundación Pública, con la denominación de "Instituto de Estudios Onubenses Padre Marchena". Desde su creación el Instituto de Estudios Onubenses realizaría numerosas y variadas actividades de carácter histórico cultural, constituyendo sin lugar a dudas el principal vehículo a través del cual la Diputación provincial de Huelva articularía su actividad cultural. De este modo, el Instituto de Estudios Onubenses, dentro de la línea de acción cultural, desarrollaría una importante labor cultural mediante la organización de conferencias de orientación cultural, investigación histórica, artística y económica, la creación de archivos fotográficos y cinemateca; pero sin duda como labor principal hay de destacar el considerable número de publicaciones editadas desde el Instituto; en efecto, más de 30 títulos serían publicados entre 1970 y 1976.

⁹⁷ ADPH. Leg. 504/0.



Aparte, de la actividad cultural desarrollada por el Instituto de Estudios Onubense, merece descartar la colaboración de la Diputación con la Real Sociedad Colombina Onubenses a través de subvenciones y ayudas económicas para la protección y mantenimiento de los principales momentos provinciales relacionados con la historia colombina y con aquellas actividades culturales y docentes que venía realizando esta institución. Desde 1959, el presidente de la Diputación Francisco Zorrero Bolaños venía rigiendo los destinos de la Real Sociedad Colombina Onubense, cuyas dependencias además se ubicaban en un inmueble titularidad de la Diputación provincial en la calle Sor Paula Arzola, 8, cedido a esta institución.

Dentro de la actividad cultural desarrollada por la Diputación, hay que destacar la labor realizada desde la institución provincial para la creación de un centro de enseñanza universitaria en los terrenos de La Rábida, junto a la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida. Fruto de esa intensa labor realizada por la Diputación provincial y la Caja Provincial de Ahorros desde los años sesenta se logra crear un Colegio Universitario de Ciencias Económicas y Empresariales, con lo que se alcanzaba una de las más importantes metas en el orden educativo fijadas por la Diputación provincial. El Decreto 2426/1972, de 21 de julio (BOE núm. 226, de 20 de septiembre de 1972) constituye en Huelva el Colegio Universitario de La Rábida, adscrito a la Universidad de Sevilla. De este modo, los estudios de ciencias económicas y empresariales, limitado inicialmente al primer ciclo de la licenciatura, venía a sumarse a los ya existentes desde 1969 (Decreto 531/1969, de 27 de marzo) en el denominado Instituto Politécnico de la Rábida, de ingeniería Técnica Forestal, Industrial y Minera. En 1972, la Diputación provincial acordaría iniciar la cesión al Movimiento Nacional de 6.080 m² para la construcción de un Pabellón Deportivo Cubierto. Por otro lado, La ley General de Educación de 1970 había otorgado a los estudios de Magisterio el carácter universitario, pasando a ser una Diplomatura (estudios de primer ciclo), de este modo la Escuela Normal de Huelva pasaba a la historia⁹⁸, y los maestros y maestras se formarían en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica. De ahí

⁹⁸ En Huelva no sería hasta 1859 cuando se crearía la Escuela Normal masculina (la femenina vería la luz en 1927) que se ubicó en la llamada casa de Los Trianes de la calle Puerto alquilada por la Diputación provincial, manteniéndose ahí situada hasta 1867 y desde 1872 a 1874. Cuando este edificio fue destinado al alojamiento de tropas, el Convento de la Merced acogió la Escuela Normal masculina de forma provisional durante el curso 1874-1875. De aquí pasaría a una casa de dos plantas también alquilada por la Diputación, emplazada en el número 23 de la Vega Larga. Vid. DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, C., *La enseñanza en Huelva durante la II República (1931-1936)*, (tesis doctoral dirigida por Rafael Sánchez Mantero), Universidad de Huelva, 1996.



derivaría el primer Plan de estudios universitario experimental de Magisterio de 1971. Con este marco nacional, se inaugura en 1972 en Huelva la primera sede propia para formar a maestros y maestras, en la calle Cantero Cuadrado (actuales instalaciones del Rectorado de la Universidad de Huelva), La Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Huelva, dependiente de la Universidad de Sevilla. Quedaba constituido a principios de la década de los años setenta, de este modo, el núcleo de titulaciones que integraban el Colegio Universitario de Huelva, que comenzaba su andadura apenas unos años antes. No sería hasta 1986 cuando se produciría la siguiente ampliación de los estudios que podían cursarse en el Colegio Universitario con el primer ciclo de la licenciatura de Derecho.

Por lo demás, la actividad cultural de la Diputación se limitaba a la concesión de aportaciones, subvenciones y ayudas económicas a Ayuntamientos y asociaciones de diversa índole para la realización de conferencias, recitales, exposiciones y proyecciones con cargo a los presupuestos ordinarios de la Diputación, entre las que conviene destacar, por su cuantía, las aportaciones al Centro Coordinador de Bibliotecas, conforme a la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1947, que obligaba una aportación de 1,25% del presupuesto ordinario, al Instituto de Estudios Onubenses y a excavaciones arqueológicas, y las destinadas a la conservación de la Casa Zenobia y Juan Ramón Jiménez. Por otro lado, los presupuestos consignarías igualmente importantes cantidades en concepto de subvenciones a fondo perdido para actividades culturales y deportivas a los organismos dependientes del Movimiento (O.J.E., Sección Femenina, Flechas Navales, entre otros), a través de las cuales se financiaba al propio Movimiento.

D) Actuaciones en materia de infraestructuras y comunicaciones.

De conformidad con las competencias propias de la Diputación provincial en relación al mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial, y a través de la Sección de Vías y Obras Provinciales, se desarrollarían diversas e importantes obras a través de los Planes Ordinarios de conservación en régimen de gestión directa. Merece especial atención, las obras incluidas en el Plan de Conservación y Reparación de Caminos vecinales de la Comarca de Acción Especial de la Sierra y Andévalo, que ascendía a un importe de 11.968.000 ptas., de las que solo 4.900.000 Ptas. correspondían a obras por contrata, mientras que el resto a obras realizadas por personal propio de la Sección. De los 836,203 Kms, longitud de los Caminos Vecinales de la Provincia de titularidad de la Diputación provincial, la mayoría ya habían sido en 1971 acondicionados con riego asfáltico o aglomerado asfáltico, aun

cuando todavía existían algunos con firme ordinario. Precisamente esta era la prioridad de los distintos planes de carreteras: El Plan Ordinario de Conservación, cuyas obras se ejecutaban por gestión directa a través de la Sección de Vías y Obras; el Plan de Conservación y Reparación de los CC.VV. de la Comarca de Acción Especial de la Sierra y el Andévalo; y los planes extraordinarios.

Una de las principales fuentes de financiación de los Planes de Conservación de Caminos provenía de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, que nació como resultado de la autorización contenida en el Real Decreto-ley de 11 de abril de 1928, con la finalidad de emitir empréstitos o contratar créditos para la construcción de caminos vecinales. La primera Reglamentación de dicha Mancomunidad fue aprobada por el Real Decreto de 25 de junio de 1928, modificada por el Decreto 2262/1964, de 20 de julio. Precisamente, el Real Decreto de 15 de julio de 1925 aprobaba el Reglamento de Obras y Vías Provinciales. Este Reglamento se ocupaba preferentemente de la regulación, además de las obras provinciales ordinarias, de la construcción y conservación de los caminos vecinales de cada provincia, transfiriendo la titularidad y gestión a las diputaciones del Plan estatal de caminos vecinales. Como fórmula de financiación común de los respectivos planes provinciales se recurrió a la emisión de un empréstito especial, para cuya gestión se acudió, por el citado Real Decreto de 25 de junio de 1928, a la constitución de una Mancomunidad General de Diputaciones Provinciales de Régimen Común, entidad que ya ha sido tratada en capítulos anteriores⁹⁹.

Plantilla de la Sección de Vías y Obras (1973)

| Escala | Núm. Plazas | Denominación |
|--|-------------|---|
| Escala Técnica Superior | 1 | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos |
| Escala Técnica Auxiliar | 2 | Ayudantes de Obras Públicas |
| | 1 | Facultativo de Minas |
| | 2 | Delineantes |
| Funcionarios Servicios Especiales | 1 | Maestro de Taller |
| | 2 | Oficiales albañilería |
| | 1 | Oficial fontanería |
| | 1 | Oficial carpintería |
| | 1 | Encargado de almacén |
| Personal acogido a reglamentación laboral | 2 | Maquinistas apisonadoras |
| | 1 | Ayudante maquinista |
| | 1 | Maquinista retroexcavadora |

99 Véase, BASSOLS COMAS, M., *Las mancomunidades provinciales entre la descentralización y el regionalismo. La Mancomunidad catalana (1914-1925)*, Fundación Democracia y Gobierno Local, Serie: Claves del Gobierno Local, 2014, pp. 151 y ss.



2.5 Presupuestos provinciales y resultados presupuestarios (1970-1975).

2.5.1 Evolución de los presupuestos ordinarios (1970-1975).

La política presupuestaria durante los años 1970 a 1975 se caracteriza por el signo de la continuidad en los incrementos en el Presupuesto (de ingresos) y en el resultado presupuestario en relación años anteriores. Tanto en los recursos como en las inversiones se seguía un ritmo moderado de crecimiento, marcado por la política de austeridad en la ejecución del gasto, todo ello pese a las grandes dificultades económicas y sociales por las que atravesaba el país y lo hacía en el mismo contexto legislativo, político y social de finales de los sesenta, en plena fase de finalización del II Plan de Desarrollo, fijado para 1.971. El III Plan de Desarrollo estaba previsto que abarcara el período comprendido entre 1.972 y 1.975 y fue publicado en noviembre de 1.971¹⁰⁰. En cualquier caso insistimos que ni la orientación política y de gestión del ente provincial va a verse alterada sustancialmente en relación con la etapa inmediatamente anterior, y vendría marcada por el liderazgo indiscutible del presidente Zorrero y de los gobernadores civiles, que seguían manteniendo su condición de presidentes natos de la Diputación al tiempo que presidían también la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Como sucede en términos generales en todas las diputaciones provinciales españolas, también en la onubense se observa claramente una continuidad en la forma de articular la gestión presupuestaria a través de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, siendo los primeros los que representaban la gestión ordinaria del ente provincial: personal, mantenimiento de las infraestructuras provinciales y gestión de los servicios públicos de su competencia, mientras que los segundos se destinarán a financiar los grandes proyectos de infraestructuras (hospital psiquiátrico, caminos vecinales, planes provinciales, etc.).

Por otro lado, en cuanto a la estructura presupuestaria es la misma que se emplea en la década anterior y que emanaba de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de mayo de 1958 (B.O.E., núm. 120, de 20 de mayo de 1958) y que se usó por vez primera en el presupuesto de 1.959.

100 Ley 22/1972, de 10 de mayo, de aprobación del III Plan de Desarrollo Económico y Social. (BOE núm. 116, de 15 de mayo de 1972).

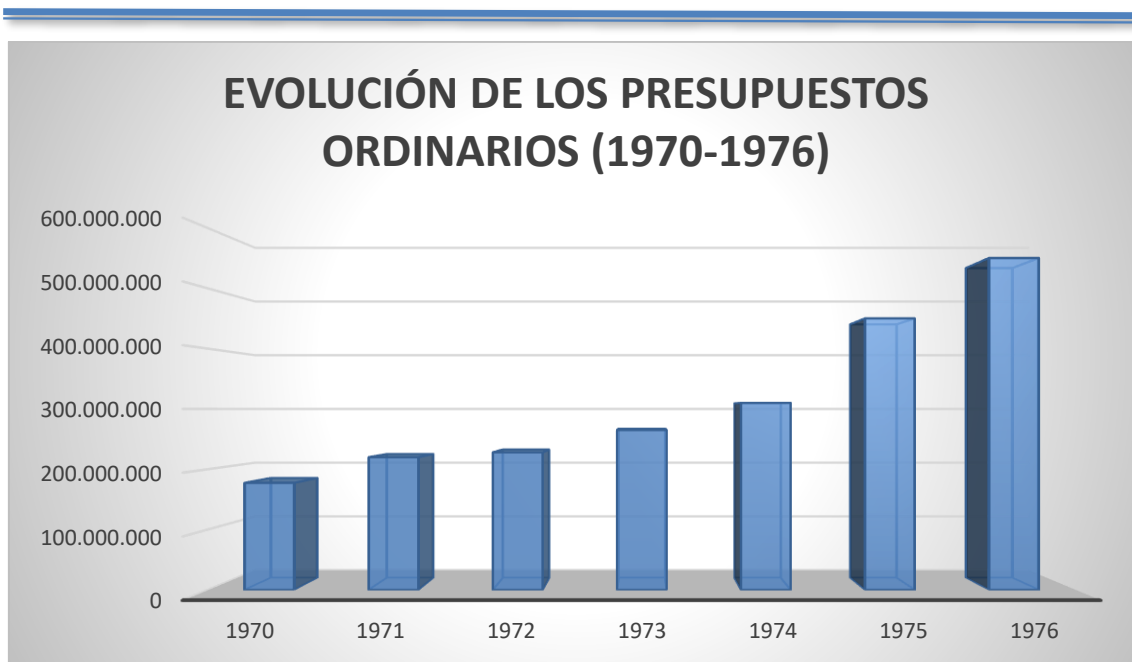


Ilustración 12 Evolución de los presupuestos ordinarios en términos cuantitativos. (1970-1975). Fuente: AHP. Elaboración propia.

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS -GASTOS- (1970-1976)

| | Cap. I Personal | Cap. II Material y diversos | Cap. III Clases Pasivas | Cap. IV Deuda | Cap. V Subvenc. y partic. Ingresos. | Cap. VI Extraord. Capital | Cap. VII Reintegrables Indeterm. imprevistos |
|------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------|------------------|--|---------------------------------|---|
| 1970 | 54.726.360 | 41.870.005 | 2.000.005 | 14.876.304 | 31.848.524 | 28.903.253 | 3.275.000 |
| 1971 | 81.793.748 | 41.852.135 | 1.414.400 | 15.023.185 | 40.577.308 | 36.058.224 | 3.275.000 |
| 1972 | 95.644.705 | 44.985.761 | 1.713.773 | 14.604.745 | 43.259.175 | 24.516.837 | 3.275.000 |
| 1973 | 114.764.046 | 47.858.136 | 1.520.623 | 11.202.996 | 48.790.004 | 37.668.580 | 3.195.615 |
| 1974 | 137.011.610 | 63.422.804 | 1.387.018 | 11.899.971 | 58.909.111 | 34.169.486 | 3.200.000 |
| 1975 | 185.854.009 | 80.731.180 | 1.386.592 | 30.852.932 | 85.426.496 | 64.598.791 | 3.150.000 |
| 1976 | 229.719.713 | 112.182.680 | 1.107.934 | 34.069.088 | 78.947.527 | 90.823.058 | 3.150.000 |

Tabla 12 Cuantía de los capítulos del presupuesto de gastos. Fuente: AHP. Elaboración propia.

Cabe destacar el constante incremento de los gastos de personal (capítulo I), particular los experimentados en los presupuestos ordinarios de los años 1975 y 1976, consecuencia directa del aumento de plantilla de funcionarios que tiene lugar en el año 1976, pero sobre todo por las mejoras retributivas de los mismos acordadas por la Diputación. Precisamente, como en décadas anteriores, el principal capítulo del presupuesto de gastos es el de personal que en términos porcentuales oscila entre el 31% y el 45% del total de los presupuestos ordinarios. La segunda posición en términos cuantitativos, al igual que ocurría en la década anterior, correspondía al capítulo II (gastos de material y diversos), seguido del capítulo V (subvenciones y participaciones en ingresos) que representa el esfuerzo de la diputación en la cooperación municipal a través de los planes provinciales de cooperación, y del capítulo

V (extraordinarios de capital) que recoge entre otros los gastos de los planes de conservación y mantenimiento de los caminos vecinales.

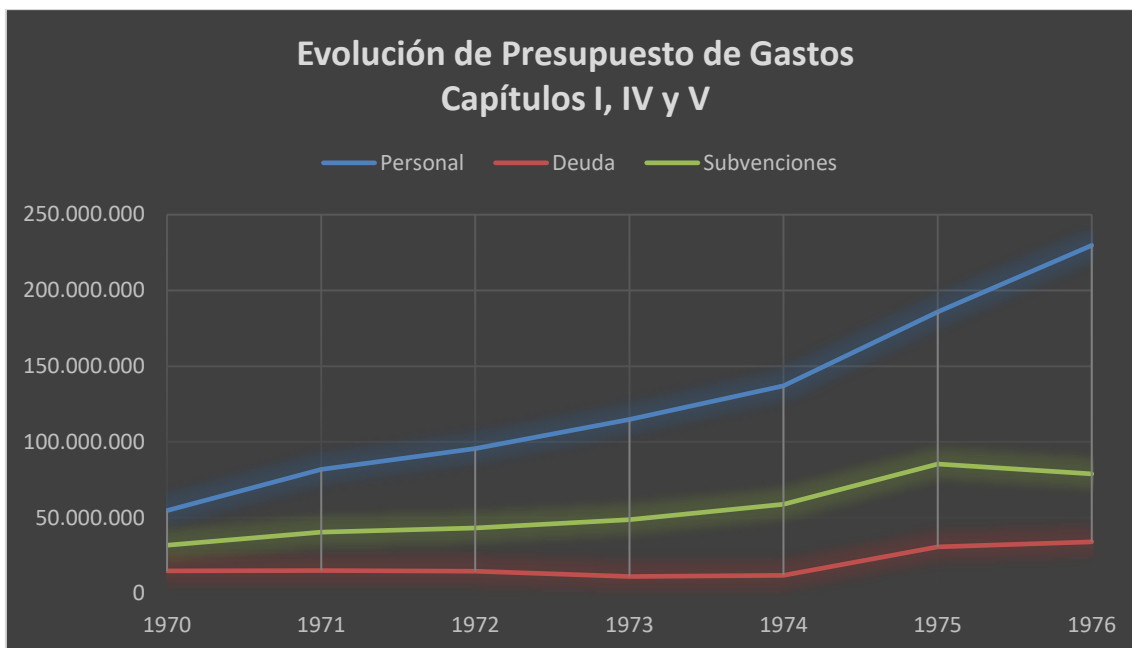


Ilustración 13 Evolución de los capítulos I, IV y V del Pto. de Gastos. Fuente: AHP. Legs.921 a 925

En términos generales, como puede comprobarse en la tabla 10, los presupuestos ordinarios presentan un sostenido incremento en toda la etapa que analizamos; el cual se acelera a partir de 1974. Tomando como base 100 el ejercicio de 1.970, en pesetas corrientes, en el año de 1.976, el incremento ha sido del 309,8 %, un incremento que como veremos en el capítulo siguiente continuaría creciendo significativamente en la segunda década de los años setenta. El incremento presupuestario, teniendo en cuenta la inflación, es significativo y no se circunscribe al exclusivamente al caso de la Diputación provincial de Huelva, pues la evolución presupuestaria en términos relativos encuentra paralelismos con el caso de la Diputación provincial de Alicante estudiado por Francisco Canals Beviá¹⁰¹.

101 CANALS BEVIÁ, F., *Administración local y gasto público: el gasto público en la Diputación provincial de Alicante (1.940-1.979)*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2006, pp., 412 y ss.

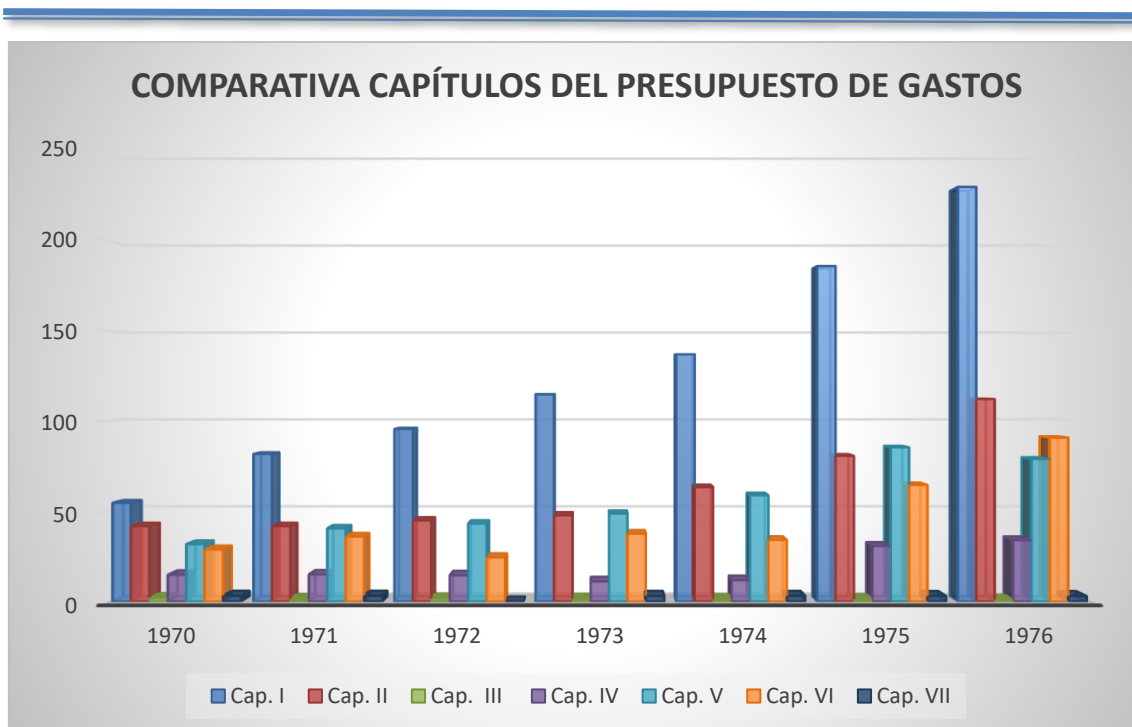


Tabla 13 Evolución en términos cuantitativos de los capítulos del presupuesto de gastos 1970-1976. Fuente. AHP. Elaboración propia.

Dentro del capítulo I merece destacar los gastos de representación de la presidencia que se libraban por dozavas partes conforme al artículo 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1952., así como de las delegaciones de servicios y asignaciones al Vicepresidente. Las cantidades asignadas a la presidencia eran las máximas que permitía el Reglamento, fijadas en 90.000 pesetas anuales¹⁰². Para las delegaciones se fijaban 10.000 Ptas. y para el Vicepresidente 12.000 Ptas. anuales. Conviene señalar a este respecto que el artículo 223 Texto Refundido de Régimen Local de 1.955, establecía sobre los Presidentes de la Diputación, que: “ (.....) Todos percibirán, con cargo a fondos provinciales, en concepto de gastos de representación una cantidad fija que no excederá del 1 por 100 del Presupuesto ordinario

102 El art. 138 del Decreto de 17 de mayo de 1952 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, disponía: “1. Los Presidentes percibirán, por dozavas partes y en concepto de gastos de representación, la cantidad fija que la Corporación acuerde, sin que pueda exceder del uno por ciento del Presupuesto ordinario de ingresos ni de los límites de la siguiente escala: Diputaciones con presupuesto ordinario de ingresos inferior a diez millones de pesetas , 30.000 ptas. anuales; De diez a quince millones, 35.000; De quince a treinta millones, 40.00; De treinta a cincuenta millones, 50.000; De cincuenta a setenta millones, 60.000; De setenta a cien millones, 75.000; De más de cien millones, 90.000
2. Las Diputaciones podrán elevar en cualquier momento la cuantía acordada, si fuere inferior a la que permita la escala, y reducirla únicamente al producirse la renovación del cargo de Presidente”.



provincial, y cuya escala se fijará reglamentariamente”. Como podremos observar tales gastos de representación figurarán en el apartado de “Sueldos y remuneraciones cobrados en mano”, configurándose pese a el cargo de Diputado provincial es obligatorio y gratuito, verdaderas retribuciones por el ejercicio del cargo, pese a su denominación. Junto a estos denominados “gastos de representación” figuraban en el presupuesto otros “gastos de representación de la presidencia y comisiones en gastos de desplazamiento”.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE PRESIDENCIA (1969-1975)

| | 1969 | 1970 | 1971 | 1972 | 1973 | 1974 | 1975 |
|--|---------|---------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Presidente | 90.000 | 90.000 | 90.000 | 90.000 | 90.000 | 90.000 | 90.000 |
| Vicepresidente | 12.000 | 12.000 | 12.000 | 12.000 | 12.000 | 12.000 | 12.000 |
| Desplazamientos presidencia y comisiones | ----- | 200.000 | 150.000 | 175.000 | 150.000 | 150.000 | 180.000 |
| Obsequios, invitaciones y visitas oficiales | 600.000 | 700.000 | 978.000 | 1.000.000 | 1.300.000 | 1.500.000 | 1.800.000 |

Tabla 14 Cantidades consignadas en presupuesto correspondientes a gastos de representación de la presidencia. Fuente: AHP. Elaboración propia. Nota: En 1969 no se consignan cantidades específicas para gastos de desplazamiento de la presidencia

Conviene señalar, a continuación, la estructura de los presupuestos ingresos durante la etapa que analizamos, con el fin de tener un conocimiento puesto que nos indicará el origen de los fondos, que luego se instrumentalizarán en los distintos capítulos y partidas de gasto. En relación, a los ingresos hay que señalar que hasta la reforma de las haciendas locales operada en 1976 a través de Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre., que entraría en vigor el 1 de enero de 1977, el capítulo de ingresos más importante es el IV.- Subvenciones y Participaciones en Ingresos.

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS -INGRESOS- (1970-1976)

| | Cap. I | Cap. II | Cap. III | Cap. IV | Cap. V | Cap. VI | Cap. VII |
|-------------|--------------------|----------------------|------------------------|--|------------------|-------------------|-------------------------|
| | Impuestos directos | Impuestos indirectos | Tasas y otros ingresos | Subvenc. Y participaciones en ingresos | Ingresos patrim. | Extraord. Capital | Eventuales e imprevist. |
| 1970 | 19.750.000 | 4.670.000 | 16.792.000 | 120.012.644 | 1.775.065 | 200.000 | 14.290.291 |
| 1971 | 20.680.230 | 5.950.000 | 35.912.000 | 139.688.280 | 2.304.104 | 200.000 | 15.265.386 |
| 1972 | 20.250.000 | 7.185.000 | 39.777.000 | 149.596.792 | 2.754.122 | 200.000 | 8.237.086 |
| 1973 | 23.075.000 | 9.885.000 | 44.075.000 | 175.996.905 | 3.767.440 | 200.000 | 7.000.655 |
| 1974 | 22.700.000 | 10.675.000 | 49.175.000 | 214.387.330 | 3.749.824 | 200.000 | 9.112.849 |
| 1975 | 40.195.976 | 12.425.000 | 60.100.000 | 306.889.216 | 5.469.104 | 100.000 | 24.821.704 |
| 1976 | 42.200.000 | 14.325.000 | 69.800.000 | 394.074.834 | 4.443.834 | 100.000 | 25.056.851 |

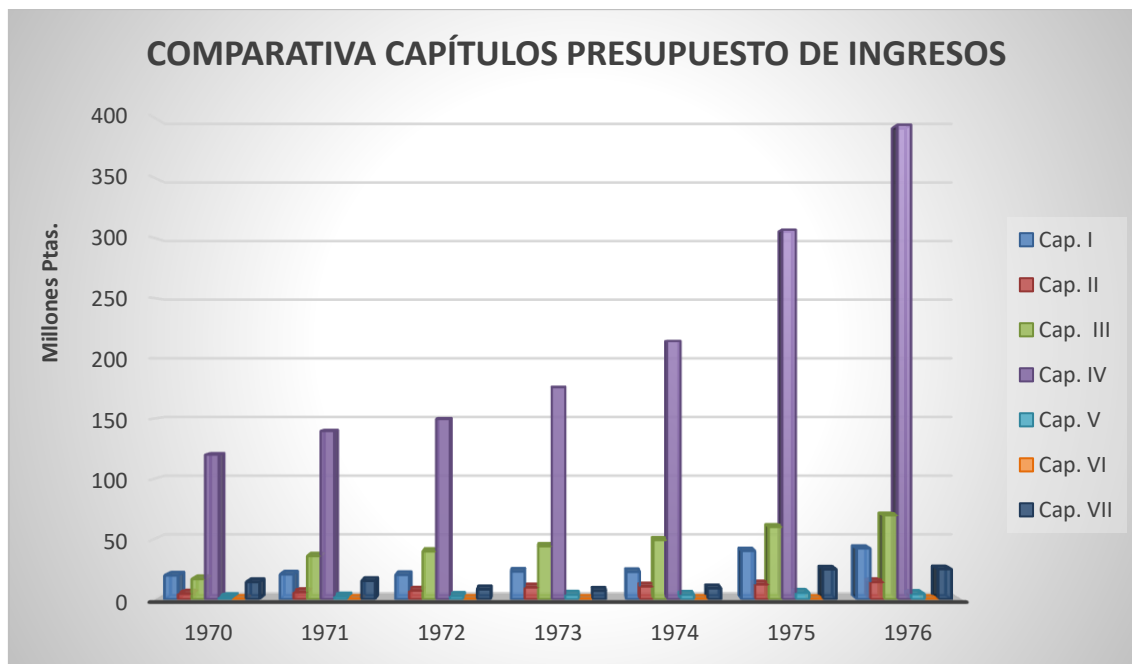


Ilustración 14 Evolución en términos cuantitativos de los capítulos del presupuesto de ingresos 1970-1976. Fuente: AHP. Elaboración propia.

2.5.2. La *ratio* de endeudamiento

La *ratio* de endeudamiento o carga nos indica el porcentaje del presupuesto ordinario destinado a amortizar el endeudamiento y, en consecuencia, tiene una clara relación con el posible déficit público, y nos muestra la situación de endeudamiento y consecuentemente de saneamiento financiero de la Corporación. En los cuadros expuestos a continuación, reflejamos las diferentes relaciones de endeudamiento, correspondientes a los ejercicios presupuestarios considerados en el análisis de esta etapa:

| PRESUPUESTO DE GASTOS 1970 | | |
|---|------------|-------------|
| | IMPORTES | TOTAL |
| INTERESES. GASTOS FINANCIEROS | 14.876.304 | |
| AMORTIZACION DEUDA. PASIVOS FINANCIEROS | 2.824.053 | |
| | | 17.700.357 |
| PRESUPUESTO | | 177.500.000 |
| CARGA FINANCIERA | 9,9% | |



| PRESUPUESTO DE GASTOS 1971 | | |
|---|-------------|--------------------|
| | IMPORTES | TOTAL |
| INTERESES. GASTOS FINANCIEROS | 15.023.185 | |
| AMORTIZACION DEUDA. PASIVOS FINANCIEROS | 1.739.952 | |
| | | 16.763.137 |
| PRESUPUESTO | | 220.000.000 |
| CARGA FINANCIERA | 7,6% | |

| PRESUPUESTO DE GASTOS 1972 | | |
|---|-------------|--------------------|
| | IMPORTES | TOTAL |
| INTERESES. GASTOS FINANCIEROS | 14.604.745 | |
| AMORTIZACION DEUDA. PASIVOS FINANCIEROS | 2.158.392 | |
| | | 16.763.144 |
| PRESUPUESTO | | 228.000.000 |
| CARGA FINANCIERA | 7,3% | |

| PRESUPUESTO DE GASTOS 1973 | | |
|---|--------------------|------------|
| | IMPORTES | TOTAL |
| INTERESES. GASTOS FINANCIEROS | 11.202.996 | |
| AMORTIZACION DEUDA. PASIVOS FINANCIEROS | 5.606.129 | |
| | | 16.809.125 |
| PRESUPUESTO | 265.000.000 | |
| CARGA FINANCIERA | 6,3% | |

| PRESUPUESTO DE GASTOS 1974 | | |
|---|--------------------|------------|
| | IMPORTES | TOTAL |
| INTERESES. GASTOS FINANCIEROS | 11.899.971 | |
| AMORTIZACION DEUDA. PASIVOS FINANCIEROS | 5.900.402 | |
| | | 17.800.373 |
| PRESUPUESTO | 310.000.000 | |
| CARGA FINANCIERA | 5,7% | |

| PRESUPUESTO DE GASTOS 1975 | | |
|---|--------------------|------------|
| | IMPORTES | TOTAL |
| INTERESES. GASTOS FINANCIEROS | 30.862.932 | |
| AMORTIZACION DEUDA. PASIVOS FINANCIEROS | 6.242.213 | |
| | | 37.105.145 |
| PRESUPUESTO | 450.000.000 | |
| CARGA FINANCIERA | 8,2% | |

En los cuadros precedentes se aprecia que la ratio de endeudamiento en este período oscila entre el 5,7 % del ejercicio de 1.974 y el 9,9% del correspondiente al ejercicio de 1.970. Los datos reflejan con carácter general una buena situación financiera de la

Entidad, que si se complementa con los resultados presupuestarios que veremos a continuación lleva a la conclusión que nos encontramos con una Corporación bastante saneada, con una moderada apelación al crédito como medio de financiación de las inversiones provinciales. Los principales préstamos cuya amortización se refleja en los presupuestos ordinarios de este periodo (1970-1975), concertados todos ellos con el Banco de Crédito Local, se destinan a financiar la construcción de edificios provinciales (préstamos núm. 1.389, 1.720, 2.161), a obras provinciales (préstamos 2.268 y 2.788), a la construcción del Hospital psiquiátrico (préstamos 2.379, 2.820, 3.557), a la adquisición de un Tren de Sondeos (préstamo 2.984), a la adquisición de terrenos para el Instituto Politécnico de La Rábida (préstamo 3.441) y a la construcción del nuevos Hospital Médico Quirúrgico (préstamos 3.556, 3.557, 3.558, 3.800)¹⁰³

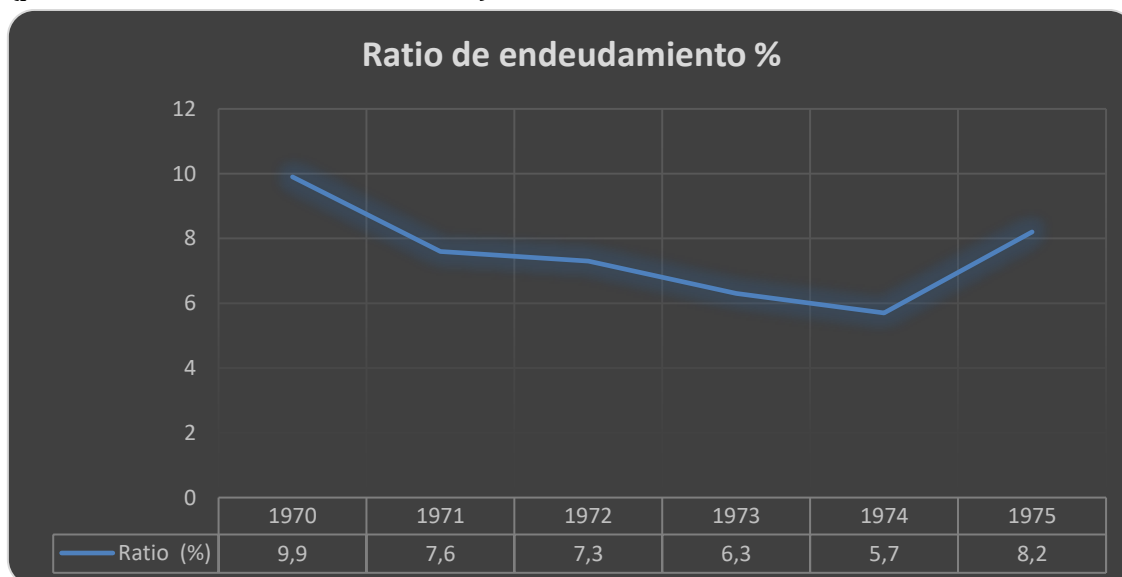


Ilustración 15 Grafico de la evolución del endeudamiento (presupuestos ordinarios). Fuente: Elaboración propia.

2.5.3. Resultados presupuestarios.

Durante toda la década de los sesenta, como hemos tenido la ocasión de comprobar en el capítulo III, el resultado de la liquidación de los presupuestos ordinarios había sido positivo, con importantes superávits principalmente en los últimos años de la década, tendencia que se mantiene durante los años setenta. El superávit, resultado de la liquidación de los presupuestos ordinarios, se destinaría principalmente a financiar proyectos de inversión, financiando en gran parte los presupuestos extraordinarios y limitando la necesidad de acudir al endeudamiento. La existencia de unos mayores recursos estaría precisamente en la base de esos superávits. De este modo, el elevado número de presupuestos extraordinarios

¹⁰³ AHP. Expediente presupuesto 1975. Leg. 925.



financiados mediante superávits de presupuestos ordinarios de ejercicios anteriores constituía una característica de este tipo de presupuestos en la década.

| Liquidación del Presupuesto ordinario de 1970 (sesión plenaria 29/01/1971) | |
|--|-------------------|
| Existencia en caja (31/12/70) | 80.916.163 |
| Pendiente de cobro (31/12/70) | 36.050.869 |
| Pendiente de pago (31/12/70) | 63.976.033 |
| RESUELTADO: SUPERAVIT | 52.490.999 |

| Liquidación del Presupuesto ordinario de 1971 (sesión plenaria 27/01/1972) | |
|--|-------------------|
| Existencia en caja (31/12/71) | 72.595.651 |
| Pendiente de cobro (31/12/71) | 32.076.527 |
| Pendiente de pago (31/12/71) | 35.849.879 |
| RESUELTADO: SUPERAVIT | 59.186.648 |

| Liquidación del Presupuesto ordinario de 1972 (sesión plenaria 14/02/1973) | |
|--|-------------------|
| Existencia en caja (31/12/72) | 58.057.369 |
| Pendiente de cobro (31/12/72) | 42.959.829 |
| Pendiente de pago (31/12/72) | 53.801.700 |
| RESUELTADO: SUPERAVIT | 47.175.489 |

| Liquidación del Presupuesto ordinario de 1973 (sesión plenaria 31/01/1974) | |
|--|-------------------|
| Existencia en caja (31/12/73) | 24.717.952 |
| Pendiente de cobro (31/12/73) | 60.031.170 |
| Pendiente de pago (31/12/73) | 66.665.465 |
| RESUELTADO: SUPERAVIT | 18.083.657 |

| Liquidación del Presupuesto ordinario de 1974 (sesión plenaria 31/01/1975) | |
|--|-------------------|
| Existencia en caja (31/12/75) | 15.547.932 |
| Pendiente de cobro (31/12/75) | 83.486.480 |
| Pendiente de pago (31/12/75) | 80.133.049 |
| RESUELTADO: SUPERAVIT | 18.901.317 |

| Liquidación del Presupuesto ordinario de 1975 (sesión plenaria 30/01/1976) | |
|--|-------------------|
| Existencia en caja (31/12/75) | 43.252.739 |
| Pendiente de cobro (31/12/75) | 86.291.248 |
| Pendiente de pago (31/12/75) | 93.654.645 |
| RESUELTADO: SUPERAVIT | 36.519.342 |

La distribución de los referidos superávits permitió incrementos de los importes de las partidas de los distintos presupuestos (suplementos de crédito) y habilitaciones o creación de nuevas partidas de gastos. En lo que respecta a los suplementos, son destinados a las partidas de gasto corriente, desde personal, a los

diversos tipos de gastos generales; aunque la mayor parte del superávit es asignado a la habilitación de nuevas partidas destinadas a financiar inversiones provinciales, por lo que existe en esta etapa una clara relación entre liquidaciones de superávits presupuestarios y financiación de presupuestos extraordinarios. Hay que señalar por último, y a falta de un estudio en profundidad sobre esta materia, que esta situación debió ser común en otras Diputaciones provinciales, pues los resultados en el caso de la Diputación onubense no difieren del caso de la Diputación de Alicante estudiado por Francisco Canals Beviá en su tesis doctoral sobre la evolución del gasto público de la Diputación de Alicante durante el franquismo¹⁰⁴.

2.5.4. Breve análisis de los presupuestos extraordinarios (1970-1975)

La gestión presupuestaria, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Local 1955, se instrumentaba a través de los presupuestos ordinarios y los extraordinarios. Los primeros, aunque dedicados principalmente al gasto corriente y ordinario, irán soportando cada vez más mayores niveles de inversión pública. En lo que respecta a los extraordinarios continúan destinándose a financiar las inversiones en infraestructuras y ejecución de obras, cuyo detalle económico y situación expondremos a continuación, limitándonos a los ejercicios 1973, 1974 y 1975. Junto a ellos, hay que mencionar también al presupuesto especial de recaudación de Tributos del Estado, el presupuesto especial de Instituto de Estudios Onubenses “Padre Marchena” y el de los Planes Bienales de Cooperación que relacionamos seguidamente:

Presupuesto especial de Recaudación de Tributos del Estado

| Presupuesto de gastos | | | | |
|-----------------------|----------------------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | | 1973 | 1974 | 1975 |
| Cap. I | Personal | 6.635.000 | 7.060.000 | 9.000.448 |
| Cap. II | Material | 229.000 | 288.000 | 233.000 |
| Cap. V | Subvenciones y part. ingresos | 1.000.000 | 1.200.000 | 1.300.000 |
| Cap. VI | Extraordinarios y de capital | 10.000 | 10.000 | 10.000 |
| Cap. VII | Reintegrables, indet., imprevis. | 1.322.000 | 1.322.000 | 1.322.552 |
| Total | | 9.169.000 | 9.820.000 | 11.886.000 |

| Presupuesto de ingresos | | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | | 1973 | 1974 | 1975 |
| Cap. IV | Subv. y part. ingresos | 7.900.000 | 8.524.000 | 10.570.000 |
| Cap. VII | Eventuales, imprevisos | 1.926.000 | 1.296.000 | 1.296.000 |
| Total | | 9.169.000 | 9.820.000 | 11.886.000 |

¹⁰⁴ CANALS BEVIA, F., *Administración local y gasto público: el gasto público en la Diputación provincial de Alicante (1.940-1.979)*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2006.



Para la recaudación de los tributos del Estado existía un servicio dependiente de la Intervención de Fondos, a cuyo frente estaba un jefe de negociado y cinco funcionarios; como entidad concesionaria la Diputación de este Servicio, recibe la Tesorería de Hacienda los cargos en voluntaria así como los de ejecutiva y los débitos, y comprobados cursarlos a las distintas zonas para el cobro y rendición de cuentas por zonas a la Tesorería de Hacienda para su aprobación.

Presupuesto especial del Instituto de Estudios Onubenses

| Presupuesto de gastos | | | | |
|-----------------------|--------------------------------|----------------|------------------|------------------|
| | | 1973 | 1974 | 1975 |
| Cap. I | Personal | 130.000 | 112.000 | 203.636 |
| Cap. II | Material | 467.400 | 599.000 | 2.191.000 |
| Cap. VI. | Extrord. Y de capital | --- | --- | 30.000 |
| Cap. VII | Reintegrables, indet., imprev. | 384.860 | 386.000 | 364 |
| Total | | 992.600 | 1.097.000 | 2.425.000 |

| Presupuesto de ingresos | | | | |
|-------------------------|-------------------------|----------------|------------------|------------------|
| | | 1973 | 1974 | 1975 |
| Cap. III | Tasas y otros ingresos | 2.900 | 2.900 | 50.500 |
| Cap. IV | Subv. y part. ingresos | 100 | 100 | 25.000 |
| Cap. VI | Extraord. y de capital | 976.100 | 1.093.500 | 2.349.000 |
| Cap. II | Eventuales, imprevistos | 16.500 | 500 | 500 |
| Total | | 992.600 | 1.097.000 | 2.425.000 |

Presupuesto especial Planes Bienales de Cooperación

| Presupuesto de gastos | | | |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| | | 1972-73 | 1974-75 |
| Cap. I | Personal | 1.500.000 | 1.500.000 |
| Cap. II | Material | 200.000 | 200.000 |
| Cap. VI. | Extrord. Y de capital | 33.330.000 | 52.031.480 |
| Cap. VII | Reintegrables, indet., imprev. | 2.018.638 | 8.460.520 |
| Total | | 37.048.638 | 62.192.000 |

| Presupuesto de ingresos | | | |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| | | 1972-73 | 1974-75 |
| Cap. VI | Extraord. y de capital | 36.965.000 | 62.192.000 |
| Cap. II | Eventuales, imprevistos | 83.638 | --- |
| Total | | 37.048.638 | 62.192.000 |

Dentro de los presupuestos de gastos correspondiente al personal activo de estos planes especiales merece destacar las indemnizaciones que recibían los Cuerpos Nacionales que intervenían en la tramitación del expediente, principalmente secretario, oficial mayor e interventor algo característico y que se

repetía además en los presupuestos extraordinarios, constituyendo una parte importante de los emolumentos que recibían estos funcionarios.

Finalmente resta por relacionar los presupuestos extraordinarios vigentes en el ejercicio 1975, destinados a financiar las principales inversiones de la Diputación provincial realizadas en este periodo de tiempo analizado.

Situación de los Presupuestos Extraordinarios (1975)

| Objeto | Total Pto. | Total pagado 31/12/75 | Falta por pagar 31/12/75 |
|-------------------------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Hospital Médico Quirúrgico 1ª etapa | 41.000.000 | 6.406.476 | 42.595.607 |
| Hospital Médico Quirúrgico 1ª etapa | 123.000.000 | 60.179.566 | 60.042.522 |
| Obras de Fomento a municipios | 6.023.000 | 5.814.893 | 208.107 |
| Obras de Fomento CCVV | 11.345.915 | 10.481.047 | 864.868 |
| Abastecimiento aguas a municipios | 30.231.510 | 14.993.420 | 15.238.090 |
| Obras CCVV Sierra Andévalo | 6.523.250 | 6.523.250 | 0 |
| Construcción CCVV | 29.279.480 | 16.939.536 | 12.342.944 |

2.5.5. Organización y funcionamiento de los servicios económicos-administrativos

Los servicios económico-administrativos de la Diputación provincial, de conformidad con su estructura orgánica, estaban encomendados a la Intervención de Fondos y a la Depositaria Provincial, al igual que en etapas anteriores, ya que las funciones de estos órganos de existencia preceptiva venían recogidas en la propia Ley de Régimen Local de 17 de junio de 1955 y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952. Tradicionalmente, la estructura organizativa de la Diputación partía de la división orgánica de la Diputación en dos grandes unidades orgánicas: la administrativa y la económica.

Los servicios económicos de la Diputación, con sus funciones encomendadas, estaban organizados del siguiente modo:

A) Intervención.-

La intervención de Fondos fue desempeñada el funcionario, perteneciente al Cuerpo Nacional de Interventores, Aureliano García García desde el 15 de julio de 1966, fecha en que toma posesión del cargo. Durante los ejercicios económicos analizados (1970 a 1975), y bajo la inmediata y directa jefatura del interventor de fondos, funcionaron las siguientes unidades administrativas:

a) Jefatura de Sección.-



Se hallada a cargo de un jefe de sección, quien sustituía al interventor de fondos en case de ausencias, realizando las funciones que el interventor delegase en él y aquellas otras que según las necesidades del servicio fuera requerido por el mismo, y entre otros, le correspondían la llevanza de los libros Diarios y Generales de Gastos de los Presupuestos Especiales y Extraordinarios en ejecución y de ingresos de los mismos, la preparación de informes relacionados con pagos y certificaciones de obras previa comprobación; preparación y confección de dichos presupuestos especiales y extraordinarios y sus cuentas generales y liquidación; mensualmente comunicaba al servicio de mecanización las modificaciones que han de tenerse en cuenta en la Nómina mensual de altas y bajas, variación de retribuciones y comprobación de las mismas.

b) Negociado de Gastos.-

Tenía a su frente un técnico de administración general y a su cargo, entre otras funciones, la compulsa de vales y propuestas de gastos, con las facturas y operaciones aritméticas, la compulsa de cuentas que sus justificantes, escrituras y acuerdos, y demás documentos para la ordenación de gastos y pagos, informes sobre consignaciones, libros de contabilidad de gastos del presupuesto ordinario y preparación de los expedientes de modificación de créditos y archivo de documentos del negociado.

c) Negociado de Ingresos.-

Se hallaba también a cargo de un técnico de administración general y como funciones que tenía encomendada figuraban las siguientes: preparación de informes y llevanza de contabilidad del presupuesto ordinario de ingresos, la comprobación de las liquidaciones de ingresos y revisión de las cuentas de los recaudadores, y además le correspondía extender las certificaciones de descubierto contra deudores de la Hacienda provincial.

B) Depositaria provincial.

La Depositaria provincial sería desempeñada por un funcionario perteneciente al Cuerpo Nacional de Depositarios, José Luis García Pérez, desde su toma de posesión el 13 de febrero de 1967. Las funciones de esta dependencia, bajo las inmediatas órdenes y supervisión del depositario, estaban desarrolladas por los siguientes negociados:

a) Negociado de Caja.

Tenía a su cargo todo lo concerniente a ingresos y pagos mediante los movimientos correspondientes o a través de cheques nominativos a proveedores fuera de plaza, anticipos a personal reglamentado, gastos menores y otros ingresos directos; realiza la venta y liquidación de los sellos provincial y mutual, abonaba las nóminas de pensionistas y jubilados, y retenía mensualmente a los prestatarios de préstamos de la Caja de Ahorros el importe mensual de los mismos que se ingresaba en las cartillas de ahorro abiertas al efecto. También efectuaba la comprobación de los Libros de Caja y Arqueo diario, la llevanza del libro de Valores Auxiliares e independientes del presupuesto tanto en metálico como nominales y le Libro de Cuentas Corrientes Bancarias.

b) Negociado de Recaudación.

Estaba a cargo de este negociado un técnico de administración general, que llevaba la responsabilidad de la recaudación por valores recibos y certificaciones en descubierto de las seis zonas de la provincia; los libros de cuentas corrientes para cada una de las zonas y corporaciones, y el libro de cuentas corrientes para los Ayuntamientos beneficiarios del servicios provincializado de electricidad; la comprobación de las cuentas anuales de valores independientes y auxiliares del presupuesto y las trimestrales de caudales de todos los presupuestos provinciales, así como la censura de las cuentas anuales de recaudación, abriendo los expedientes por perjuicio de valores y bajas.

Correspondía a este importante negociado, el control de los préstamos personales e hipotecarios del personal de esta entidad, llevando a efecto un libro general y fichas individualizadas por vencimientos, efectuando igualmente el control de las pagas reintegrables concedidas al personal.

2.6 La Organización administrativa de la Diputación provincial (1970- 1975)

2.6.1 Estructura organizativa de la Secretaría General de la Diputación provincial

La organización administrativa de la Excma. Diputación provincial, al igual que en periodos precedentes, estaba fundamentalmente constituida por tres unidades administrativas, a cuyo frente estaba un funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales de Administración Local: Secretaría General, Intervención y Depositaria. Nos vamos a centrar en la organización de la secretaría general, ya que acabamos de referirnos en el epígrafe anterior a como se encontraban estructurados



los servicios económicos de la corporación (Intervención y Depositaria). El frente de la secretaría general y como jefe de todos los servicios de la misma se encuentra el secretario general de la Corporación, auxiliado en el ejercicio de sus funciones por el oficial mayor. La secretaría general fue ocupada durante este periodo por Modesto Jaén Martínez, quien venía ocupando el cargo desde 1968 hasta 1972 año en el que obtiene por concurso el puesto de secretario general de la Diputación de Cádiz, cesando en el cargo de secretario de la Diputación de Huelva el 16 de agosto de 1972. Entre agosto de 1972 y noviembre de 1973 la secretaría general de la Diputación sería asumida con carácter accidental por el oficial mayor letrado.

El día 16 de noviembre de 1973 toma posesión de su cargo como nuevo secretario en propiedad de la Diputación de Huelva José Cruz Millana Soriano en un acto solemne celebrado en el Salón de Plenos del Palacio provincial y dándose cuenta del nombramiento en la sesión plenaria de 30 de noviembre de 1973, adoptado el acuerdo de “quedar satisfactoriamente enterada del mismo y asignarle, con carácter personal, las funciones específicas que ya venía desarrollando, correspondiente a la jefatura de los servicios de Asesoría Jurídica; jefatura Superior del Servicio Técnico de Cooperación y Fomento de los Servicios Municipales, y jefatura del servicio de Mecanización”. José Cruz Millana, hasta la fecha de su toma de posesión ocupaba el cargo de oficial mayor de la entidad, y ya había desempeñado en numerosas ocasiones, con carácter de interino, el cargo de secretario general. El 6 de noviembre de 1974, por su parte, tomaría posesión del cargo de oficial mayor Juan Manuel de la Torre Jiménez; ambos funcionarios conducirían desde el plano organizativo y jurídico el proceso de transición a la democracia en la Diputación provincial de Huelva¹⁰⁵.

José Cruz Millana había nacido en 1921 en Villaconejos de Trabaque, provincia de Cuenca, estudió en su capital el bachillerato y los estudios de magisterio, para posteriormente cursar los de Derecho en la Universidad Central de Madrid. Ingresó por oposición en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría en el año 1952, ocupando las secretarías de Galdar (Las Palmas) y de Ayamonte (Huelva) para posteriormente ocupar el cargo de oficial mayor en la Diputación provincial en el año 1956, haciéndose cargo de los servicios jurídicos de la Corporación y la jefatura del Servicio Técnico de Cooperación a los servicios municipales. Abogado en ejercicio de los colegios de Huelva y Sevilla, tendría una destacada actuación en la provincia como jefe de la asesoría jurídica provincial, jefe del Departamento de Acción Política Local, presidente de la Comisión

¹⁰⁵ *Diario Odiel*, 26 de octubre de 1973.

de Acción Local, secretario del patronato de Gestión para la Mejora de Medio Rural, de la Permanente y del Consejo Provincial del Movimiento. Ocuparía además el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Huelva, actuando como segundo teniente de Alcalde al frente de la Comisión de Economía y Hacienda. Hay que destacar que su labor al frente de jefatura de los Servicios Técnicos de Cooperación fue determinante para concesión a la Diputación provincial de Huelva en 1965 de la mención Honorífica del Premio “Calvo Sotelo”, por la organización y eficacia de tales servicios de cooperación a favor de los ayuntamientos.



HUELVA AL DIA

DON JOSE-CRUZ MILLANA SORIANO, NOMBRADO PROVISIONALMENTE SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

La plaza de archivero, a la opositora doña Remedios Rey de las Peñas

Concesión de cuatro premios a maestros nacionales de la provincia

EL SR. CRUZ MILLANA, SECRETARIO PROVINCIAL

Se dio cuenta de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 24 de mayo anterior por virtud de la cual se designa provisionalmente secretario general de la Diputación Provincial de Huelva a su actual oficial mayor y secretario de primera categoría don José-Cruz Millana Soriano.

A este respecto y a propuesta de la presidencia se acuerda hacer constar en acta la felicitación al mismo, así como la satisfacción de la Corporación que espera con confianza en el nombramiento definitivo del señor Millana en la seguridad de que al frente de la dirección administrativa de la entidad provincial realice la labor eficaz deseada como de sus reconocidos méritos personales y dedicación permanente ha venido demostrando en su puesto de oficial mayor.

ASUNTOS VARIOS

A continuación se acordó votar un crédito para colaborar en la edición del catálogo sobre la industrialización.

La Diputación Provincial se ha reunido en sesiones extraordinarias y ordinaria. Presidió don Francisco Zorrero Bolaños y asistieron los diputados don Justo Bolaños Pérez, vicepresidente; don César Barrios Balboa;

incluidas las cifras de las cuentas justificativas núm. 9, 11 y 11 de las obras de abastecimientos de aguas, en Cala, Puebla de Guzmán y El Cerro de Andévalo respectivamente.

A continuación se votó un

Ilustración 16. Diario *Odiel*, 5 de julio de 1973

A lo largo de los años, y muy particularmente desde que Millana asumiera la oficialía mayor de la Diputación, la secretaría general de la Diputación fue remozada en varias ocasiones, adquiriendo progresivamente un mayor peso dentro de la diputación. El nombramiento de Millana como secretario general marcaría el inicio de un nuevo periodo en la institución provincial, de nuevas maneras en la gestión de los asuntos públicos. Al igual que los anteriores secretarios, Millana tenía una sólida preparación jurídica, a lo que se le sumaba la experiencia adquirida tras años al frente de la oficialía mayor y la dirección de los servicios jurídicos provinciales, que siempre había desempeñado con bastante desenvoltura. El nuevo secretario general siempre contaría con el total apoyo de la institución onubense y de las autoridades gubernativas, que reconocían en él su valía y competencia del cargo. De hecho, el innegable carisma y la fuerte personalidad de José Cruz Millana Soriano definió toda una etapa en la Diputación provincial por su influencia en la gestión de los asuntos



públicos a escala provincial. Sin lugar a dudas, su acreditada competencia e influyente protagonismo se haría notar en la Diputación provincial desde un primer momento, y de hecho, la marcada hegemonía que había adquirido la Secretaría General de la Diputación provincial desde los inicios del franquismo alcanzaría sus máximas cotas a partir de la toma de posición de Millana como nuevo titular.

DON JUAN MANUEL DE LA TORRE JIMÉNEZ TOMA POSESION COMO OFICIAL MAYOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

En el salón de sesiones de la Diputación Provincial, tomó posesión del cargo de oficial mayor de la entidad don Juan Manuel de la Torre Jiménez.

El acto de carácter íntimo fue presidido por el vicepresidente primero y presidente en funciones de la Diputación don Felipe Martínez Acuña, acompañado por el secretario general, don José Cruz Millana, jefe del Servicio de Inspección, don Manuel Vázquez Blasco, interventor, don Aureliano García García y depositario don José Luis García Pérez.

Tras la lectura del acta de nombramiento por el jefe del Negociado de Personal, don Juan Tirado, prestó juramento el nuevo oficial mayor pronunciando la fórmula de ritual a la que contestó el presidente.



El señor De la Torre Jiménez, nuevo oficial mayor, hizo uso de la palabra, en términos de gran camaradería presentándose como funcionario que se incorpora a un equipo brillante que necesita de la ayuda de todos. Agradeció a la Corporación el nombramiento y expresó su deseo de trabajar y anteponer sus intereses al servicio de la Diputación y de Huelva.

Cerró el engranable acto el presidente de la Diputación en funciones, don Felipe Martínez Acuña resaltando la preparación jurídica y humana de quien llega a prestar sus servicios en la corporación provincial. Llega desde Cobaleda, donde prestó los servicios de secretario municipal a una ciudad en pleno desarrollo y que parte de él está en manos de la entidad a la

Ilustración 17 Diario *Odiel*, 7 de noviembre de 1974.

La organización de la Secretaría General de la Diputación, aun siendo remodelada en varias ocasiones durante la dictadura, traía causa directa del Reglamento de régimen interno aprobado el 27 de diciembre de 1929. El secretario de Diputación, Francisco Montero Díaz sería en buena medida el artífice de la primera reorganización en profundidad de este órgano. A través de este Reglamento se produce un enérgico giro en el fortalecimiento de secretaría de la Corporación, de la mano de las previsiones que sobre este órgano ya establecía el Estatuto Provincial de 1925. En el Reglamento de 1929 se le reconoce explícitamente la superior autoridad sobre todos los funcionarios de la institución, función que después se vería confirmada a nivel estatal tras el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952. Como ha señalado Santos Caña, a lo largo de la dictadura primorriverista la secretaria fue remozada de forma considerable; el papel del secretario se fortalecía y el departamento se racionalizaba

en su conjunto. De este modo, se reforzaría su autoridad y reestructuraría todo el departamento bajo la idea de la simplificación y racionalización. De este modo, el franquismo arranca con una estructura orgánica de la secretaría articulada en tres negociados que básicamente se mantienen durante todo el franquismo: Un negociado central, de carácter eminentemente burocrático que va a asumir funciones de otros negociados que en buena medida quedaban vacíos de contenido (Sección Ayuntamientos, Administración y Fomento; Beneficencia y Personal; y Elecciones y Términos Municipales). Junto a este *negociado central* se crearía un área de Beneficencia y Sanidad, que se creaba tras la separación de las dos áreas de la anterior Sección de Beneficencia y Personal, integrando en ella el Instituto Provincial de Higiene y la promoción de obras sanitarias de interés general, muy al gusto de la dictadura primorriverista. Finalmente, se diseñaría un negociado dedicado exclusivamente a las funciones de carácter técnico (Fomento) enfocado principalmente a evitar la dispersión que sufrían las áreas técnicas de Diputación¹⁰⁶.

Esta organización prevista en el Reglamento de 1929 constituyó el germen de las sucesivas reorganizaciones que durante el franquismo se llevarían a cabo y que siguieron en la línea de ir progresivamente reforzando la secretaría general y, muy particularmente, la oficialía mayor de la Diputación. De este modo, durante todo el régimen franquista dentro de la Secretaría General de la Diputación siguieron existiendo las tres grandes subdivisiones administrativas, constituidas por:

1. Oficialía Mayor.
2. Sección Central.
3. Sección de Fomento.

¹⁰⁶ SANTOS CAÑA, J.A., *Historia de la* Op. Cit, pp. 278 y 280. El anterior Reglamento provincial de 20 de febrero de 1920 había creado, como señala este autor, unos negociados exageradamente heterogéneos, reuniendo cometidos muy distintos entre sí, e incluso dispares: *Negociado de Ayuntamientos Administración y Fomento*, cuya responsabilidad se le atribuía directamente al oficial mayor, bajo la supervisión del secretario; *Elecciones y Términos Municipales*, con variopintas competencias que abarcaban desde los procesos electorales, el censo o las carreteras y caminos vecinales, y cuya responsabilidad era asumida por el primer oficial; el de Quintas, para la gestión de los asuntos militares de la competencia de la Diputación provincial; y finalmente, el de *Beneficencia y Personal*, bajo la responsabilidad del tercer oficial, y que abarcaba desde la gestión de todo lo relacionado con la beneficencia y centros asistenciales, las funciones del Registro y la dirección de todo el personal de la Diputación.



A su vez, la Oficialía Mayor comprendería la jefatura de los Servicios Técnicos de Cooperación y los de Cultura y Asistencia Social.

Además de estas tres grandes subdivisiones, bajo la dependencia de la Secretaría General, existían también la secretaría particular de la Presidencia, el Archivo y el personal subalterno, integrado por los conserjes y ordenanzas. La Secretaría particular del presidente estaba integrada por un jefe de Negociado y una auxiliar; el archivo, por su parte, contaba con un archivero con título superior; y como personal subalterno existía un conserje, con residencia en el propio Palacio Provincial, y los ordenanzas. La Oficialía Mayor, como ya se ha dicho, comprendía los Servicios Técnicos de Cooperación y los de Cultura y Asistencia Social. El concepto de Servicios Técnicos de Cooperación abarcaba toda la amplísima labor que, en materia de cooperación provincial, realiza la Diputación. Su contenido iría desde la redacción de proyectos técnicos a los ayuntamientos de la provincia, hasta la ejecución de las obras, destacando fundamentalmente la existencia de una Caja de Crédito y Cooperación Provincial a los Servicios Municipales para la concesión de anticipos reintegrables y operaciones de créditos. Dentro del cometido de los Servicios de Cultura y Asistencia Social, se integraba todas las instituciones de Beneficencia Provincial: Hospital Provincial, Hogar Infantil, Centro de Lactantes, Hospital Psiquiátrico, Asilo de Ancianos, así como el control de los usuarios benéficos de la provincia a los que se prestaba asistencia fuera de la misma. La Oficialía Mayor también ostentaba la subdirección general de personal, estando al frente de la misma en todos sus aspectos y en estrecha vinculación con el Negociado de Personal. La Oficialía Mayor, aun integrada en la Secretaría General, actuó desde la toma de posesión de José Cruz Millana Soriano como oficial mayor a finales de los años cincuenta con una gran autonomía decisora y de gestión, disputando en ocasiones el protagonismo con el secretario general de la Diputación; incluso a nivel retributivo prácticamente estaban equiparados ambos cargos pues se asignaron al oficial mayor unos complementos retributivos que le situaban prácticamente al nivel del secretario, incluso por encima del propio interventor.

La Sección Central asumía el cometido de la tramitación de los asuntos generales, redacción de los libros de actas, gestión del personal, Mutualidad de Funcionarios, seguros sociales y Registro General; mientras que la Sección de Fomento asumía las funciones relacionadas con el patrimonio de la Corporación, la contratación, las relacionadas con la Comisión provincial de Servicios Técnicos, paro obrero y subvenciones relacionadas con el mismo. Constituía el núcleo de la burocracia de la institución, asumiendo la gestión interna de la Diputación, las

relaciones con los órganos políticos y el enlace con otras instituciones, y las funciones inherentes a la jefatura de personal.

El funcionamiento cotidiano de carácter administrativo de la Diputación durante todo el franquismo recaía casi en exclusividad en las figuras del secretario y del oficial mayor; sin perjuicio de las importantes funciones que también asumían los responsables de la intervención y la depositaría, más enfocadas a las cuestiones de índole económico y presupuestario. El secretario constituía el enlace entre el aparato burocrático y el estamento político que, por lo general, no intervenía en la gestión administrativa de la Diputación. De este modo, quedaban separadas las esferas política, correspondiendo estas al presidente y a los diputados provinciales, y administrativa, centrada en la figura del secretario. Además, la función del secretario general como jefe superior de todo el personal de la Diputación, lo convertía en la figura central de todo el aparato burocrático provincial, proyectándose en su figura, por otro lado, la concepción jerarquía que caracterizada la Administración franquista. Es significativo que el franquismo comience su andadura en la Diputación con una figura como la de Francisco Montero Díaz, proveniente del periodo primorriverista, quien como hemos señalado anteriormente pone los cimientos de la estructura organizativa provincial, y concluya con otro secretario de fuerte personalidad y carisma, José Cruz Millana Soriano. Son dos talentos parecidos, con muchas similitudes en la forma de entender el desempeño de sus responsabilidades y que representan, en cierta medida, la concepción franquista del ejercicio del poder.

| ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN (1972) | | | | | | | |
|---|--|--|--|--------------------|--|----------------------|-------------------|
| OFICIALÍA MAYOR Y SERVICIOS | | | COOPERACION Y SERVICIO PROVINCIAL DE ELECTRICIDAD | 1 | 1 ADMINISTRADOR: JEFE DE NEGOCIADO | | |
| | | | | 1 | JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD | | |
| | | | | 3 | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | | |
| | | | | 1 | TÉCNICO INDUSTRIAL | | |
| | | | | 1 | OFICIAL | | |
| | | | | 2 | AUXILIARES REGLAMENTADOS | | |
| | | | | 9 | OBREROS PROFESIONALES | | |
| | | | | TREN DE SONDEOS | 1 | ADMINISTRADOR | |
| | | | | | 1 | FACULTATIVO DE MINAS | |
| | | | 1 | | CAPATAZ | | |
| | | | 1 | | SUBCAPATAZ | | |
| | | | CONTRATACIÓN | 1 | OFICIAL | | |
| | | | | 2 | PEONES | | |
| | | | | | | 1 | JEFE DE NEGOCIADO |
| | | | | | | 1 | OFICIAL |



| | | | | | |
|-------------------------------|--|---------------------------------|--------------|--|-------------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL | TÉCNICOS DE COOPERACION | OFICIAL MAYOR: JEFE SUPERIOR | | 2 | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS |
| | | | ARQUITECTURA | 1 | ARQUITECTO |
| | | | | 1 | APAREJADOR |
| | | | | 1 | DELINEANTE |
| | | | | 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| | | | | 10 | OBREROS |
| | | | | 4 | JARDINEROS |
| | | | VÍAS Y OBRAS | 2 | INGENIEROS |
| | | | | 2 | AYUDANTES DE OO.PP |
| | | | | 2 | DELINEANTES |
| | | | | 2 | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS |
| | | | | 5 | CAPATACES |
| | | | | SECCIÓN CENTRAL: ASUNTOS GENERALES, PERSONAL Y REGISTRO GENERAL | |
| | | | | 1 | JEFE DE NEOCIADO |
| | | | 4 | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | |
| | SECCIÓN DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL | | 1 | JEFE DE SECCIÓN | |
| | | | 1 | JEFE DE NEGOCIADO | |
| | | | 1 | OFICIAL REGLAMENTADO | |
| | | | 2 | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | |
| | SECRETARÍA PARTICULAR DEL PRESIDENTE | | 1 | JEFE DE NEGOCIADO | |
| | | | 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | |
| | ARCHIVO | | 1 | ARCHIVERO | |
| | SUBALTERNOS | | 1 | CONSERJE | |
| 7 | | | ORDENANZAS | | |
| 1 | | | TELEFONISTA | | |

2.6.2 Breve estadística de sesiones, acuerdos y decretos de la presidencia (1973-1976)

Durante el cuatrienio 1973 a 1974 se celebraron un total de 76 sesiones plenarias, de las que 47 fueron ordinarias, y 29 extraordinarias. En este periodo, y en las sesiones anteriormente señaladas, se adoptaron un total de 2.868 acuerdos, lo que da buena muestra de la intensa actividad corporativa de este periodo. A ello habría que sumar los decretos dictados por la presidencia que este mismo periodo ascendieron a 3.156 resoluciones.

A continuación mostramos el estado comparativo del número de sesiones, acuerdos y resoluciones de la presidencia del periodo comprendido entre 1970 y 1976:

Capítulo IV: La Diputación provincial de Huelva en el tardofranquismo y en los inicios de la transición (1970-1976)

| AÑOS | CORPORACION PROVINCIAL (PLENO) | | | | | | PRESIDENCIA | | |
|------|--------------------------------|------------|--------|----------|------------|-----|-------------|------------|--------|
| | SESIONES | Diferencia | | ACUERDOS | Diferencia | | DECRETOS | Diferencia | |
| | | Total | % | | Total | % | | Total | % |
| 1970 | 14 | - | 100 | 486 | - | 100 | 747 | - | 100 |
| 1971 | 22 | +5 | 129,41 | 565 | +79 | 116 | 747 | - | 100 |
| 1972 | 14 | -3 | 82,35 | 571 | +85 | 117 | 607 | -104 | 81,25 |
| 1973 | 20 | +3 | 117,64 | 640 | +154 | 132 | 751 | +4 | 100,53 |
| 1974 | 17 | - | 100 | 693 | +207 | 143 | 775 | +28 | 103,74 |
| 1975 | 17 | - | 100 | 805 | +319 | 166 | 799 | +52 | 106,96 |
| 1976 | 22 | +5 | 129,41 | 730 | +222 | 150 | 831 | +84 | 111,24 |

Tabla 15. Estado comparativo de la actividad administrativa de la Diputación provincial de Huelva 1970-1976. Fuente: AHP. Memorias de la Secretaría (1970-1976).

Como puede observarse en la tabla anterior, la Diputación celebraba un elevado número de sesiones plenarias, en donde todos los acuerdos se adoptaban por unanimidad sin que existieran intervenciones relevantes en los plenos corporativos, limitándose a exponer el presidente el asunto o la moción y procediéndose seguidamente a una votación donde todos los miembros manifestaban su conformidad con la propuesta.

Sesiones, acuerdos corporativos y decretos de presidencia.
Gráfico comparativo (1970-1976).

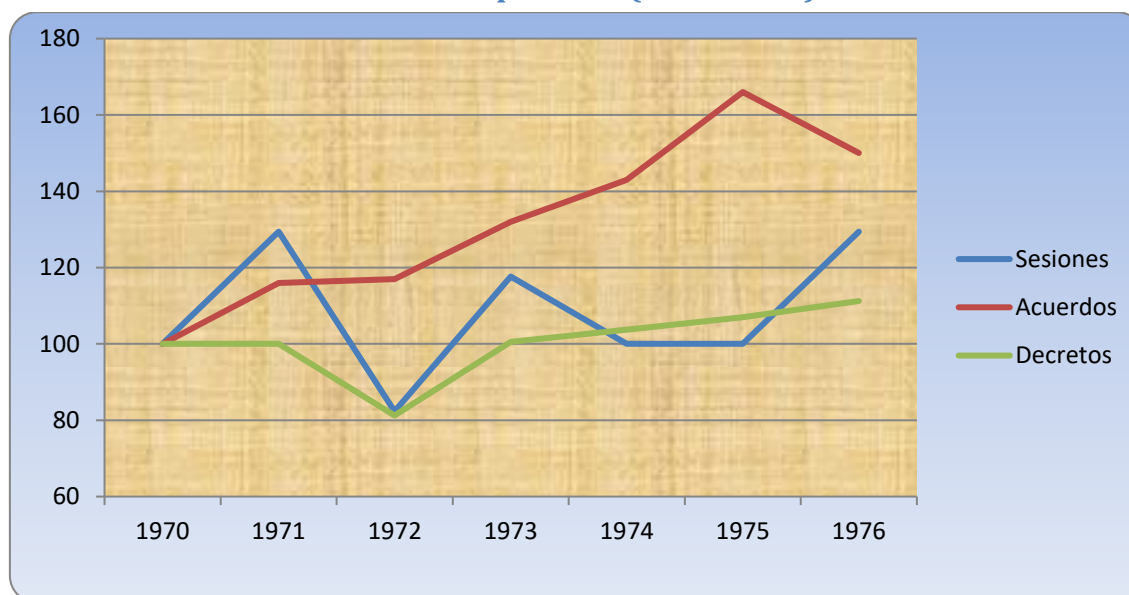


Tabla 16 Gráfico comparativo (en %) de las sesiones plenarias, decretos de presidencia y acuerdos durante el periodo comprendido entre 1970 y 1976 (año 1970=100). Fuente: AHP. Memorias de la Secretaría.

Por otro lado, en relación a la actividad administrativa propiamente dicha, y centrándonos en los últimos tres años de este periodo, serían anotados en el Registro de Entrada de la Diputación un total de 24.198 documentos, de ellos el 30% correspondería a la Sección Central, el 25,48% a Intervención y el 20,76% a la Oficialía Mayor, lo que nos muestra cuales eran las unidades donde se concentraba



la mayor actividad administrativa de la Diputación provincial. Por lo que respecta a la salida de documentos, durante este periodo se observa igualmente un aumento progresivo del número de documentos que fueron anotados en el Registro de Salida de la Diputación, que asciende a un total de 39.419, de los que el 42,23% correspondía a la Sección Central y el 20% a la Oficialía Mayor.

2.6.3. Actividad protocolaria

Resta por hacer una breve mención a la discreta actividad protocolaria realizada por la Diputación provincial, distinguiendo entre los actos religiosos de carácter oficial a los que asistía el presidente de la Diputación provincial en representación de la misma, y los actos públicos de carácter político en los que estaba representada la Corporación a través de su presidente.

a) Actos religiosos a los que asistía oficialmente la Corporación:

- A la función con motivo de la festividad del Corpus Christi, seguida de la procesión por las calles de la capital onubense.
- Al recorrido procesional en la noche del Jueves Santo, de la Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de las Cadenas, María Santísima de los Dolores y Santísimo Cristo del Buen Viaje, de la que es Hermano Mayor Honorario la presidencia de la Corporación provincial.
- Al desfile procesional de la Hermandad de Penitencia del Santo Entierro de Cristo durante la noche del Viernes Santo.

b) Actos políticos a los que asistía oficialmente la Corporación:

- A la recepción oficial que con motivo del aniversario del Alzamiento Nacional tenía lugar cada año en el salón de actos del Gobierno civil el día 18 de julio a las once horas, por invitación del Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.
- A la recepción oficial que con motivo del aniversario de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, en el salón de actos del Gobierno civil a las once horas del día primero de octubre.

c) Mensajes de protocolo cursados (1973-1976).

- Felicitaciones a S.E. el Jefe del Estado: El día de Exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, en el aniversario del Alzamiento Nacional, el día de la Victoria, el día de la onomástica y el día de su cumpleaños.

- Felicitaciones a S.A.R. el Príncipe de Asturias de España: En el aniversario de su nombramiento como príncipe de España, el día de su onomástica y el día de su cumpleaños.
- Se cursaron igualmente los correspondientes mensajes de adhesión a la jefatura del Estado con motivo de las tomas de posesión del presidente y de la Corporación municipal.

El día 28 de noviembre de 1975, tras la muerte del dictador, se celebraría una breve sesión extraordinaria del Pleno de la Diputación provincial en el que se adoptaría el siguiente acuerdo:

“La presidencia dio cuenta de los diversos telegramas cursados por la misma a las altas magistraturas de la nación, en nombre propio y de la Corporación provincial manifestando el profundo pesar por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Franco Bahamonde, que durante tantos años fue Caudillo de España, a la que tan apasionadamente sirvió.

La Excmo. Diputación provincial, registrado el sentir unánime de todos y cada uno de sus componentes acordó hacer constar en Acta el más vivo y sincero sentimiento de dolor por la pérdida del hombre excepcional que casi cuarenta años dirigió los destinos de España.

La Corporación acordó igualmente, como recuerdo imperecedero de tan luctuosa efeméride, grabar en una placa el mensaje póstumo del Caudillo dirigido a los españoles como última y definitiva contribución a la Unidad y Concordia de los hombres y tierras de España, que será colocada en un lugar destacado del Palacio Provincial”.

El diario *Odiel* se hacía eco, como era costumbre, al día siguiente del acuerdo adoptado por la Corporación provincial al que acabamos de referirnos, añadiendo lo siguiente “Proclamado Rey de España Su Majestad Juan Carlos I y en los inicios de una nueva etapa de la Historia de España, la Excmo. Diputación provincial acordó por unanimidad dejar constancia expresa en Acta de su adhesión leal, entrañable y respetuosa a su egregia persona en la esperanza de que bajo su mandato se alcance la grandeza de la Patria”¹⁰⁷. Sin embargo, hay que señalar que este acuerdo no figura en el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1975¹⁰⁸. En cualquier caso, como señalaba la nota de prensa, se abría una nueva etapa en la Historia de España, aunque los cambios que se empezaban a vislumbrar tímidamente tras el fallecimiento de Franco no tuvieron demasiada repercusión en

¹⁰⁷ Diario *Odiel*, 29 de noviembre de 1975.

¹⁰⁸ ADPH, Actas Capitulares, sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 1975.



la Diputación provincial bajo el mandato de Francisco Zorrero Bolaños, quien ya llevaba dieciocho años al frente de la misma.



Ilustración 18. Diario *Odiel*, 29 de noviembre de 1975

3 SITUACIÓN GENERAL DE PROVINCIA DE HUELVA EN LOS INICIOS DE LA TRANSICIÓN.

3.1. Consideraciones previas de carácter metodológico

En el proceso de implantación y consolidación del franquismo jugaron un papel determinante las Corporaciones locales, instrumentalizadas por el régimen para articular a la población y canalizar las normas, objetivos e ideas en los que se apoyaba el Estado autoritario¹⁰⁹. Desde un primer momento, los ayuntamientos y las diputaciones fueron ocupadas por los militares sublevados, procediéndose de inmediato a la sustitución de las corporaciones republicanas por unas comisiones gestoras integradas por personas afectas al Movimiento nacional. El control político ejercido por el Gobierno civil encontraba en la figura de los alcaldes y presidentes de diputaciones el elemento clave para evitar cualquier desviación de la ortodoxia franquista, generando al mismo tiempo, como ya pusimos de manifiesto

¹⁰⁹ FERNÁNDEZ AMADOR, M., “Ayuntamientos en dictadura y en libertad. Las corporaciones locales durante el franquismo y la transición”, en *Andalucía en la Historia*, Año XVI, número 59, enero – marzo, 2018, p. 31.



anteriormente, una autentica red clientelar en torno a la figura del Gobernador civil que fue clave a la hora de iniciar el proceso de transición. Descartada una transición desde lo local, por el peligro que podía suponer para la propia estructura territorial del Estado que las Entidades locales asumieran la iniciativa del proceso de transición democrática (aún estaba en la mente de los miembros del Gobierno los acontecimientos del 14 de abril de 1931), la función de los gobernadores civiles sería la de garantizar que en las respectivas provincias no cristalizaran iniciativas de carácter local que pudieran poner en peligro el proceso de transición “desde arriba” ideado por el Gobierno de Suárez. Por este motivo, tras las elecciones de parte de los alcaldes y de los presidentes de las diputaciones de principios de 1976, se decidió aplazar cualquier proceso de renovación de las Corporaciones locales hasta que no se completase el proceso democrático y se aprobase un nuevo texto constitucional.

En efecto, tras la aprobación de la Ley de Bases de Régimen Local de 19 de noviembre de 1975, resultaba que la vigencia de las corporaciones locales debía extenderse hasta noviembre de 1976, fecha en la que estaba prevista la siguiente renovación de los tercios, pues la ley mantenía intactos los principios de representatividad orgánica, aun cuando preveía la elección de los alcaldes por los miembros corporativos, principal novedad de la ley. Sin embargo, el nombramiento de Adolfo Suárez como presidente del Gobierno en el mes de julio de ese año condicionó el devenir de la vida local, debido a la decisión del nuevo Ejecutivo de prorrogar de manera indefinida el mandato de los alcaldes y concejales, así como de diputados provinciales y presidentes, y retrasar la convocatoria de comicios municipales y provinciales hasta después de la celebración de elecciones a Cortes Generales¹¹⁰. De este modo, el proceso de transición en la Administración local no se inicia hasta que, una vez aprobada la Constitución de 1978, se convocasen al amparo de una normativa aprobada de urgencia para dar cobertura al proceso, la Ley 39/1978, de 17 de julio, de elecciones locales (BOE núm. 173, de 21 de julio de 1978), elecciones locales para el 3 de abril de 1979 (Real Decreto 117/1979, de 26 de enero, de convocatoria de Elecciones Locales, BOE núm. 24, de 27 de enero de 1979). Es en este momento cuando se produce la renovación de unas corporaciones locales provenientes del franquismo. El 3 de abril de 1979, tras el refrendo mayoritario del pueblo español a la Constitución de 1978, se celebrarían de este modo las primeras elecciones municipales que constituyeron un importante paso en la consolidación de la recién nacida democracia española; tras más de cuarenta años de dictadura, el pueblo español pudo volver a ejercer su derecho al voto en unos

¹¹⁰ *Ibidem*. Pág. 34.



comicios locales para constituir los primeros gobiernos municipales democráticos. En 1979, se celebraron dos procesos electorales; las segundas elecciones generales y primeras bajo el amparo de nuestra actual Constitución y las elecciones locales. Pero antes de ello, en el año 1976 tendría lugar el nombramiento del presidente de la Diputación, conforme a la recién aprobada normativa local, y la última renovación parcial de la Diputación provincial onubense.

Sin perjuicio de que en el capítulo V se analizará con mayor profundidad el proceso de transición política a la democracia en la provincia de Huelva, consideramos oportuno en este momento analizar, aunque sea someramente, las transformaciones política e institucionales acontecidas en la provincia en el año 1976, bien entendido que el proceso de transición en el mundo local no es coincidente, por los motivos anteriormente señalados con el proceso general de transición política impulsado desde el Gobierno de Suárez. Hasta las elecciones locales de 1979 el escenario político provincial onubense mantiene muchas constantes procedentes de franquismo, no solo sigue concibiéndose como espacio intermedio entre el Estado y el Municipio, controlado por el Gobierno civil, sino también mantiene la oligarquía política que vino ejerciendo el poder político en la provincia durante la última etapa del franquismo. Ciertamente la transición política iniciada tras la muerte de Franco abre una situación totalmente novedosa respecto a periodos anteriores en la Historia contemporánea de nuestro país, en lo que se refiere el mundo local. Por un lado, aparecen en escena nuevos actores políticos, unos de oposición al régimen franquista y, otros, procedentes del mismo régimen; pero por otro lado, mientras esto ocurre las Corporaciones mantienen una composición procedente del franquismo. Pese a ello, durante todo este periodo el Gobierno civil mantuvo, siguiendo una clara estrategia marcada por el propio Suarez, a través de su ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa, un férreo control político sobre los gobiernos locales, aspecto clave para conseguir culminar con éxito el proceso de transición política a la democracia.

3.2 Situación general de la provincia en el aspecto político. En especial, el referéndum de diciembre 1976

Como se recoge en la Memoria del Gobierno Civil del año 1976 la principal preocupación de las autoridades gubernativas sería la progresiva aparición del factor político en la sociedad onubense, cada vez más movilizada desde posiciones



de la oposición franquista¹¹¹. La influencia en la sociedad de las posiciones políticas de los partidos de izquierda y de las fuerzas sindicales clandestinas que cada vez adquirirían una mayor fuerza en las industrias de polo químico y que no durarían en canalizar los conflictos laborales para imprimirles un sesgo político de oposición a un régimen que llegaba a su fin. Las propias fuerzas policiales desde 1975 venían advirtiendo de la progresiva aparición de propaganda subversiva y de la incapacidad policial, por falta de medios, para obstruirla. La misma tendencia cabe apuntar respecto al activismo de los grupos politizados de la oposición franquista que en el año 1976 desarrollarían, como ya hemos señalado anteriormente, al máximo su actividad y movilidad social.

Desde el Gobierno civil, aparte de la represión policial utilizada sin el menor pudor, se desplegaría una verdadera campaña de propaganda sobre la población general, fundamentalmente en dos acontecimientos que tuvieron lugar en 1976:

- a) El primero de ellos fue la visita en marzo de 1976 que los recién proclamados Reyes de España realizaron a la capital y las comarcas más cercanas e incluso socialmente más conflictivas, como la cuenca minera. En términos generales la acogida de los onubenses a los monarcas fue de general adhesión y entusiasmo, no desarrollándose durante la visita incidencias destacables desde los grupos políticos de izquierdas, ni desde los sindicatos clandestinos que operaban en la capital. Los monarcas inaugurarían la nueva factoría de la empresa Aragonesas, y visitarían los municipios de Villalba del Arcor, Villarrasa, La Palma del Condado, Niebla, San Juan del Puerto, Huelva, Palos de la Frontera, Riotinto y Aracena.
- b) El segundo acontecimiento sería el Referéndum Nacional. La insistente propaganda abstencionista o negativa, desde que se anunció su celebración, obligaría al Gobierno Civil a utilizar todos los medios disponibles en orden a la máxima eficacia de la propaganda progubernamental, que encontró muchos puntos de debilidad para neutralizar los posibles efectos de la propaganda antigubernamental desarrollada por la oposición al régimen. Sin embargo, el elevado porcentaje de votaciones afirmativas y, sobre todo, el sorprendente número de participantes, daba buena muestra de las posiciones moderadas de los onubenses respecto al proceso de reforma democrática.

Enlazando con este tema, que es sin duda el acontecimiento político más importante y de más repercusión en la provincia durante el año 1976, resulta

¹¹¹ AHP, Memoria del Gobierno civil de Huelva correspondiente al año 1976. Leg. 20819.



oportuno realizar algunas consideraciones sobre la preparación, ejecución y resultados de la convocatoria electoral, sin perjuicio de que en el capítulo V analicemos en mayor profundidad el proceso para la reforma política. Por Decreto de la Jefatura de Estado 2.635/1976 de 24 de noviembre se sometía a referéndum el Proyecto de Ley para la Reforma Política, celebrado el 15 de diciembre (la pregunta formulada fue: ¿aprueba el proyecto de ley para la Reforma Política?). A fin de garantizar los resultados del proceso, desde la Jefatura Provincial del Movimiento se realizaría una intensa labor de propaganda a través de un plan de visitas cuyo objetivo era instruir a todas las autoridades provinciales y sectores sociales de la necesidad de acometer un proceso de democratización desde las instituciones del régimen, de forma ordenada, a fin de evitar que ese proceso fuera impulsado y controlado por las fuerzas de la oposición, principalmente los partidos de izquierdas. A tal fin, desde el Gobierno Civil, al mismo tiempo, se iniciaría una intensa campaña en prensa y en las tres emisoras locales. De este modo, el Gobierno civil desarrollaría una extensa labor de divulgación de las obras realizadas por las corporaciones locales y provinciales, así como por las delegaciones de los ministerios durante el último semestre previo a las elecciones. Por otro lado, y paralelamente a esta campaña de propaganda, se llevaría a cabo una extensa y programada acción de contacto personal del gobernador civil con las estructuras y grupos sociales más activos. Esta tarea abarcaría desde los contactos con los grupos seculares apostólicos, de gran influencia en la sociedad onubense, hasta reuniones con dirigentes de sociedades y clubs intelectuales o culturales, muchos de cuyos dirigentes militaban en partidos políticos de izquierdas.

Desde otra perspectiva, el Gobierno civil también era consciente de la influencia que podían ejercer los sindicatos clandestinos, muchos de los cuales abogaban por la abstención en el Referéndum o, incluso, el no. Por este motivo, el gobernador civil, antes de la fecha fijada para el Referéndum, ordenaría a las autoridades laborales de la provincia resolver todos los conflictos laborales, alcanzando con su intervención directa, acuerdos positivos en los principales convenios colectivos de mayor alcance, incluido el cese de la huelga de hambre de los obreros encerrados en la empresa Hugui S.A., con la mínima intervención de las Fuerzas del Orden Público que se centrarían en evitar manifestaciones callejeras. En este sentido, en un télex del gobernador civil de Huelva dirigido al ministro de Trabajo comunicaba la necesidad de superar la conflictividad laboral existente en la provincia de Huelva provocada por este encierro al tratarse de una *necesidad psicológica de cara al referéndum*¹¹². Igualmente, como se recoge en la Memoria del

¹¹² ASDH, 3. Citado por FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del ...* Op. Cit, p. 201.

Gobierno civil de Huelva de 1976, desde el Gobierno civil se ordenaría a las fuerzas policiales mantener sin borrar algunas pintadas del Partido Comunista y de la izquierda aconsejando la abstención, con la finalidad de alertar a la conciencia política y motivar positivamente su reacción frente a estos grupos¹¹³. Señala Pedro Feria Vázquez que en Huelva las izquierdas llegaron a denunciar 23 detenciones de sus militantes durante la campaña electoral del referéndum, se prohibieron actos, se ejerció una intensa vigilancia policial de sus miembros y se vetó el acceso a los medios de comunicación, y como muestra de ello cita un mitin favorable a la abstención que se celebraría en la céntrica plaza de la Soledad, y donde participaron opositores como Francisco Orta, José Quintero, Ignacio Simó y Juan Ceada, y que fue disuelta violentamente por la policía, deteniendo a los intervinientes¹¹⁴. Sin embargo, si se celebraron actos a favor del “no” por grupos de la derecha extrema como el mitin celebrado por Blas Piñar el 5 de diciembre en el cine Oriente, de la que dio buena cuenta la prensa¹¹⁵, pese que las autoridades provinciales apostaban rotundamente por el “Sí”, aunque como bien señala Pedro Feria, fueron neutrales con el “No” e intransigentes con “la abstención”.

La provincia de Huelva registraría en el referéndum un porcentaje de votos del 81,27%, que la colocaría en el nivel general del Estado. De los votantes, un 96,58% lo hicieron afirmativamente, un 1,31% negativamente, y unidos los votos blancos y nulos, un 2,40%. El número de abstenciones no llegaría de este modo al 19% del censo electoral, lo que, si tenemos en cuenta el hecho de figurar en bastantes municipios como habitantes de derecho vecinos que habían emigrado a la capital de la provincia o a otras regiones del país o, incluso, al extranjero, y que sólo acuden en todo caso a su lugar de origen en periodos vacacionales; unido a las dificultades reconocidas desde el propio Gobierno civil para la emisión del voto por correo y las incorrecciones del censo que afectaron aproximadamente al 5%, resulta un porcentaje significativamente irrelevante el número de abstenciones. Como conclusión podemos afirmar que la población onubense respaldaría

¹¹³ AHP. Memoria del Gobierno Civil, 1976. Leg. 20.819.

¹¹⁴ FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del ...* Op. Cit, p. 200 y 201.

¹¹⁵ En *Diario 16*, el 6 de diciembre de 1976, se publicaba una nota de prensa de la agencia Cifra en la que podía leerse: “Huelva: La Democracia es una trampa. Huelva, 6 (Cifra).- Blas Piñar, notario madrileño y fundador de Fuerza Nueva, manifestó que «La democracia liberal no existe; no es más que una trampa en la que no debemos caer», durante una conferencia celebrada en Huelva y a la que asistieron unas 300 personas, que gritaron en diversas ocasiones «Franco, Franco» y «No al referéndum». En el curso de su manifestación, Piñar citó a Jose Antonio y Franco, de que dijo «Él hubiera dicho no al referéndum».”



abrumadoramente el proceso de reforma política impulsado por el Gobierno de Suárez.

| | Almería | Cádiz | Córdoba | Granada | Huelva | Jaén | Málaga | Sevilla | Andalucía |
|---------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| Censo electoral | 232.661 | 536.412 | 439.395 | 446.150 | 250.712 | 394.365 | 537.876 | 826.565 | 3.664.136 |
| Votos emitidos | 190.179 | 434.584 | 363.476 | 365.600 | 203.763 | 321.063 | 431.135 | 665.311 | 2.975.111 |
| % participación | 81,7 | 81,0 | 82,7 | 81,9 | 81,3 | 81,4 | 80,2 | 80,5 | 81,2 |
| Votos afirmativos | 184.287 | 415.440 | 348.778 | 352.840 | 196.803 | 308.650 | 412.562 | 637.032 | 2.856.392 |
| % votos afirmativos | 97,0 | 95,8 | 96,1 | 96,7 | 96,6 | 96,2 | 96,0 | 95,6 | 96,2 |
| Votos negativos | 2.926 | 7.476 | 7.177 | 6.280 | 2.688 | 7.932 | 8.422 | 10.513 | 53.414 |
| % votos negativos | 1,5 | 1,7 | 2,0 | 1,7 | 1,3 | 2,5 | 2,0 | 1,6 | 1,8 |
| Votos en blanco | 2.662 | 10.635 | 6.873 | 5.839 | 3.612 | 4.020 | 8.729 | 16.191 | 58.561 |
| Votos nulos | 304 | 1.033 | 648 | 641 | 660 | 461 | 1.422 | 1.575 | 6.744 |

Ilustración 19. Resultados del referéndum de 15 de diciembre de 1975 en Andalucía. Fuente: Instituto Estadístico de Andalucía.

El estudio los datos estadísticos referidos a las diversas zonas de la provincia nos permite, por otro lado, valorar la situación socio política existente en las distintas comarcas onubenses y determinar si los resultados fueron homogéneos en toda la provincia o, si por el contrario, existieron desviaciones significativas en los porcentajes de participación o en los resultados según la comarca. En la capital, donde como consecuencia de su desarrollo industrial y del consiguiente al sector servicios había experimentado un fuerte crecimiento demográfico, duplicándose su población entre 1955 y 1975, habían proliferado nuevas barriadas y numerosos cambios de domicilio, lo que supuso dificultades en el acto de las votaciones al no figurar muchos de los censados en los colegios electorales próximos a sus actuales domicilios y al no haberse calculado adecuadamente la población existente en las nuevas barriadas, lo que determinó que hubiesen pocos Colegios y Mesas electorales, en comparación con el casco antiguo donde la población se encontraba racionalmente más repartida, haciéndose en consecuencia más cómoda la votación. No obstante, el porcentaje de voto fue del 80,96% del censo, un porcentaje sensiblemente inferior a la media provincial, lo que debe llevarnos también a la reflexión de la mayor influencia que en otras zonas del territorio provincial tuvo la campaña de los grupos de la izquierda que abogaban por la abstención. De hecho, en la capital, costa y zona minera fue donde se registraría mayor propaganda abstencionista. Los votos afirmativos en la capital fueron del 95,55%.

En la comarca minera los porcentajes de participación oscilaban entre el 77% en Nerva hasta el 86% en el Campillo, pasando por el 80% en Minas de Riotinto. Los

votos afirmativos ascendieron en la comarca al 93% del total de votos válidos emitidos, un porcentaje significativamente inferior a la media provincial, incluso inferior a la zona del área metropolitana. El propio Gobierno reconocía que en esta comarca la propaganda abstencionista, especialmente en algunas localidades como en Nerva, tuvo cierta influencia en los resultados del proceso electoral. Por su parte en la Costa, con Ayamonte con el 76 % y Punta Umbría con el 77%, se registraron bajos índices de participación en relación a la media provincial, salvo en algunos municipios como Moguer, con un 80%, o Palos de la Frontera, con un 86%, que elevarían la media provincial. Sin duda, las campañas abstencionistas, las manifestaciones y los conflictos laborales de 1975, muy principalmente en la parte occidental de la Costa como en Isla Cristina tuvieron su influencia directa en los resultados de participación como el propio Gobierno civil reconocería en su Memoria de 1976.

En la Campiña y el Condado, zona vitivinícola por excelencia de la provincia, se registraron altos índices de participación, destacando Almonte con un 90%, pese a que esa importante localidad se había desplegado una intensa campaña de oposición abstencionista, lo que evidencia el fracaso de esas posiciones en las zonas rurales de la provincia; únicamente en Manzanilla, localidad en la que no se habían producidos conflictos de importancia ni estaba excesivamente politizada la población, registraría un 73% de participación.

En la Sierra, región extensa y deprimida económicamente por la crisis agrícola y por el azote de la peste porcina, la participación oscilaría entre un 50% y un 91%. Los factores determinantes de estos resultados eran la gran dispersión en caseríos y aldeas, y el éxito de las campañas abstencionistas de la oposición de izquierdas en una de las zonas con más problemas socio-económicos de la provincia. Así, fueron significativos los casos de Almonaster la Real, donde la diseminación de la población era considerable, que tuvo un 75% de participación; Zufre, municipio castigado por el paro y la emigración, donde se acentuaría el abstencionismo obteniendo unos resultados que apenas superaron el 50%; y, en el polo opuesto, se situaría Jabugo, municipio con gran desarrollo económico provocado por la industria porcina y de alto nivel económico, que superaría el 90% de participación.

Finalmente, en el Andévalo, que constituye la zona más deprimida de la provincia, con extensos terrenos baldíos atacados por la erosión y donde la despoblación era creciente, con una fuerte emigración hacia la capital, Sevilla y Cataluña, los porcentajes oscilaron entre el 64% de El Almendro, y el 83 % en Valverde del Camino, población esta donde existía una importante industria del



calzado y de carpintería. Los factores apuntados de despoblación tuvieron sin duda un efecto directo en la abstención, pero también el bajo nivel económico y cierta campaña abstencionista desarrolladas por sacerdotes de la zona.

Por otro lado, resulta interesante también hacer un análisis de los resultados del referéndum por sectores de producción. En el sector primario (agricultura, ganadería y pesca) la participación debió estar condicionada por el asentamiento de la población y por las facilidades que encontró en la emisión del voto en términos generales. Sin embargo, la campaña abstencionista de la oposición tuvo una mayor influencia en la minería y en la pesca, que en el sector agropecuario. El porcentaje estimado de votantes, según el Gobierno civil de Huelva, en este sector rondaría el 70%. En el sector secundario, la población industrial dio un alto porcentaje de participación, demostrando que donde el nivel de vida era elevado, con bajos niveles de paro, las campañas abstencionistas no tuvieron la efectividad que demostraron en otros sectores, como el pesquero o el minero. El porcentaje de participación, según datos manejados por el Gobierno civil de Huelva, en el sector secundario alcanzaría el 85 %. Finalmente, en el sector terciario, servicios, principalmente en la capital, se dio un nivel alto de participación, pudiendo interpretarse que la situación económica de Huelva, como consecuencia del desarrollo industrial nacido del polo y aún no deteriorada por la crisis, fue determinante en gran parte de un resultado que según datos del Gobierno civil, se calculaba en un porcentaje del 88%.

OPERACION ORO
JOYERIA SUIZA
 JOAQUIN (Joyerero)
 P. de Rivera, 14 HUELVA

ODIEL

DR: ANTONIO GALLARDO
 HUELVA, 16 DE DICIEMBRE DE 1976
 Nº XXI. NÚM. 1.583 10 PESETAS

OPERACION RELOJES
JOYERIA SUIZA
 JOAQUIN (Joyerero)
 P. de Rivera, 14 HUELVA

Derrota total de quienes aconsejaron el No o la abstención en el Referéndum

SÍ ROTUNDO



A LA HORA DE NUESTRO CIERRE
 LOS "SIES" ALCANZABAN EL 94'5
 POR 100 DE LOS VOTOS EMITIDOS;
 LOS "NOES" ERAN EL 2'5; LOS EN
 BLANCO EL 2'8 Y LOS NULOS
 EL RESTANTE 0'2 POR 100

Significaban una votación
 del 78'1 del censo, siendo,
 pues, la abstención
 sólo del 21'9

(Información en 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª páginas)

| ASI VOTARON LOS ONUBENSES | |
|----------------------------|----------------|
| HUELVA (Capital) | |
| CENSO | 67.321 |
| TOTAL DE VOTANTES | 54.511 |
| SI: | 52.090 |
| NO: | 1.054 |
| BLANCOS: | 1.235 |
| NULOS: | 132 |
| PROVINCIA (Sin la capital) | |
| CENSO | 183.391 |
| TOTAL DE VOTANTES | 147.227 |
| SI: | 142.768 |
| NO: | 1.610 |
| BLANCOS: | 2.335 |
| NULOS: | 514 |

LECCION ONUBENSE DE CIVISMO

La afluencia masiva de ciudadanos queda reflejada de forma patente en estas dos fotos de Rodri obtenidas durante la mañana y tarde. Por la tarde se tuvo que reforzar el personal de las mesas en las barridas de La Orden, La Hispanidad y otras.—(Información en páginas interiores).



Ilustración 20 Diario Odiel, 16 de diciembre de 1976.

Huelva, de este modo, concluye de este modo el año 1976 con un rotundo e incontestable triunfo del "sí" al proyecto de reforma política impulsado por el



gobierno de Suárez, que trae como consecuencia inmediata el rechazo de la población onubense a las posturas inmovilistas de la extrema derecha que tan sólo lograría un 1,3% de los votos emitidos por los onubenses, el resultado más bajo de toda Andalucía, y el progresivo abandono de los partidos de izquierdas de sus iniciales posturas rupturistas comenzando a evolucionar hacia posturas más moderadas.

3.3 Actuaciones del Gobierno civil respecto a la Administración local. El desarrollo turístico de la provincia de Huelva y su conflictividad jurídica

Desde el Gobierno civil se desplegaría una intensa labor de control sobre la Administración local, siguiendo instrucciones del Ministerio de la Gobernación, con la clara intención de evitar que estos pudieran interferir en el proceso de transición impulsado desde el Gobierno. De este modo, el Gobierno civil desplazaría a la Diputación provincial en el ejercicio de funciones propias de la misma, realizando una casi ininterrumpida asistencia jurídica, política y económica a los municipios, y ejerciendo un exhaustivo control sobre los mismos. La actuación del Gobierno civil respecto a la Administración local se vio de este modo incrementada respecto a los años inmediatamente anteriores, 1974 o incluso 1975, como consecuencia de dos factores fundamentales, que alcanzarían en 1977 en incidencia incluso superior a la que se dio en 1976. El primero de los problemas planteados por la dimisiones presentadas por varios alcaldes, basadas principalmente en enfermedades muchas de las cuales no estaban a juicio de Gobierno Civil debidamente justificadas, y que provocó una complicada situación en los ayuntamientos afectados que se fue resolviendo según las circunstancias concurrentes en cada caso, si bien la norma general fue la de no aceptar las renuncias formuladas, concediendo permisos de carácter indefinido y nombrado alcaldes accidentales a los primeros tenientes de alcalde, a los que legalmente les iba correspondiente, previa valoración de la idoneidad del mismo para el desempeño del cargo. Esta misma situación se dio también con algunos concejales de diversos ayuntamientos de la provincia. Se estaba evidenciando un cambio de ciclo político en la vida municipal de la que algunos no quería ser partícipes.

El segundo problema se dio en el año 1977 con motivo de la publicación del Decreto ley 10/1977, de 8 de febrero («BOE» núm. 34, de 9 de febrero de 1977)¹¹⁶, y de los Decretos 706/1977, de 1 de abril («BOE» núm. 95, de 21 de abril de 1977), y 1113/1977, 20 de mayo («BOE» núm. 124, de 25 de mayo de 1977)¹¹⁷. En junio de 1977 presentaría su dimisión el presidente de la Diputación provincial de Huelva, el teniente coronel Francisco Zorrero Bolaños, por incompatibilidad para ejercer el cargo por su condición de militar, miembro de benemérito cuerpo de Mutilados de Guerra; y en la misma fecha presentaría su dimisión por la misma circunstancia Enrique Íñiguez Cejuela, Diputado provincial. Otro de los problema a los que tuvo que enfrentarse el Gobierno civil fue el anuncio de dimisión en pleno del Ayuntamiento de Valverde del Camino, tras la elecciones del 15 de junio, como protesta por no haber conseguido en dicha localidad de un instituto de bachillerato, propósito que no llegó a formalizarse dada la intervención del Gobierno civil que, tras diversas gestiones con el Gobierno central, conseguiría el centro educativo de bachillerato solicitado por el ayuntamiento. No obstante, el Gobierno civil señalaba al respecto en la Memoria de Gestión del año 1976 lo siguiente:

“Todos estos acontecimientos están creando un vacío dentro de las actuaciones de las Corporaciones locales, que para evitar futuros problemas que se les puedan presentar, adecuan su actividad a la meramente necesaria sin que se acometan los problemas graves que tienen planteado los Ayuntamientos, por lo que cada día se hace más necesaria la convocatoria de elecciones municipales”¹¹⁸.

Sin embargo, la convocatoria de estos comicios no estaba en la agenda del Gobierno, como ya hemos indicado anteriormente, de forma que la gestión municipal aun recaería un año y medio más sobre unas Corporaciones locales constituidas durante el régimen franquista, cada vez más inoperantes y con una evidente sensación de provisionalidad o transitoriedad.

¹¹⁶ Este Real Decreto Ley regulaba el régimen del ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas, estableciendo un régimen de incompatibilidades a los miembros de las Fuerzas Armadas.

¹¹⁷ Los Reales Decretos 706/1977 y 1113/1976 venían a desarrollar reglamentariamente las previsiones establecidas en el Real Decreto-Ley 10/1977, de 8 de febrero.

¹¹⁸ AHP. Memoria de Gestión 1976. Leg. 20819.



Por otro lado, otro de los factores que influyó sin lugar a dudas en una mayor intervención durante este periodo del Gobierno civil en la actuación de la Administración local surge como consecuencia del incremento del paro obrero y con las denominadas inversiones procedentes de los fondos de empleo comunitario. Respecto del paro obrero, se vieron incrementadas en 1976 las actuaciones gubernativas por la mayor cantidad de dinero repartido por el Gobierno civil para mitigar la grave situación en que se encontraba la provincia onubense, que adquirió un volumen total durante el año 1977 de 101.500.000 Ptas., una suma verdaderamente importante que demuestra la gravedad del problema de paro y el impacto de la crisis económica en la provincia de Huelva. Estas cantidades se destinaron a todo tipo de obras municipales, pero fundamentalmente de urbanización, saneamiento, alcantarillado y pavimentación. En relación a las inversiones procedentes de los denominados fondos de empleo comunitario, su canalización a partir de agosto de 1976 a través del Gobierno civil supuso lógicamente una mayor intervención sobre las Corporaciones locales, a las que hubo que prestarles una mayor asistencia jurídica, política y administrativa que fueron ejercidas directamente por el Gobierno civil, desplazando a la propia Diputación en el ejercicio de dichas competencias¹¹⁹.

Independientemente de todo lo anterior, se vinieron desarrollando durante estos años las tradicionales funciones del Gobierno civil con la Corporaciones locales, siendo unas de protección y asesoramiento, y otras de verdadero control y fiscalización, que llegaba a la suspensión de acuerdos locales que se consideraban lesivos para el interés general o contrarios a Derecho, dentro de una idea amplia de tutela que impregnó la actuación gubernamental franquista en relación a las

¹¹⁹ En 1970 se había instituido un mecanismo de ayuda al paro agrario estacional, como consecuencia de la ausencia de subsidios para los trabajadores de temporada de este sector (Ley 41/1970, de 29 de diciembre). Desde la Administración se destinaron estas ayudas económicas que anualmente entre las provincias donde existían importantes niveles de paro agrícola. El problema del paro estacional agrícola adquiría caracteres de auténtico problema social en zonas como Andalucía o Extremadura, hasta el punto que las cantidades destinadas por el Gobierno a mitigar el paro agrícola se consideraban insuficientes, teniendo en cuenta el número de parados y la reducida cantidad asignada a cada uno de ellos. Por otro lado, la Administración intentaba vincular las subvenciones para paliar los efectos sociales del paro agrícola a obras a realizar por los entes locales u organismos estatales, mezclando un fin asistencial con el de generación de empleo, pero que derivó hacía un sistema de subsidio de paro insuficiente, mal organizado y con demasiadas corruptelas y obras realizadas con una baja calidad técnica. Véase SAEZ, F., "Programas especiales de Fomento al empleo: una evaluación", en *Cuadernos La Vanguardia. El paro: primer problema nacional*. Barcelona, 1983, p. 63.



Corporaciones locales a las que siempre se les consideró como Administraciones menores a las que había que proteger, dirigir y controlar. La intervención a través del Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección fue una constante durante todo este periodo, así como el continuo contacto directo sobre los Alcaldes.

No obstante, se evidenció a partir de 1976 una progresiva conflictividad entre las autoridades gubernativas y algunos municipios. La mayor conflictividad se daría en aquellos municipios costeros, por la confluencia de intereses de toda índole sobre los bienes propios de los ayuntamientos, como fue el caso de Punta Umbría, cuyo término municipal estuvo íntegramente formado por bienes propios, con la especial significación de su ubicación en una zona de indudable interés turístico y, por ende, especulativo. Este también fue el caso de Ayamonte, con una discutida zona de promoción turística, "Isla Canela", con numerosos problemas de índole urbanístico y de infraestructuras, que motivaron la suspensión por el Gobierno civil de Huelva de acuerdos municipales al respecto. Un caso diferente fue la situación de los municipios de Hinojos y Almonte, cuyos terrenos incluidos o colindantes al Parque Nacional de Doñana, motivaron una intensa asistencia por parte del Gobierno civil, que igualmente tuvo que intervenir en el municipio de Moguer para la protección de su patrimonio público en la zona de la playa de Mazagón. La vigilancia de los acuerdos adoptados por las Corporaciones locales, la continua toma de contacto con el Servicio de Inspección y Asesoramiento, y las continuas llamadas de atención a los alcaldes de los municipios, principalmente los costeros, se dirigían a evitar la producción de ilegalidades en la actuación corporativa, llegándose en última instancia a suspender los acuerdos municipales que hacían caso omiso de las advertencias del Gobierno civil.

Los municipios costeros eran conscientes de la necesidad de potenciar de turismo de sol y playa, pues Huelva atesoraba extraordinarios recursos naturales, muy superiores a los existentes en otras zonas costeras andaluzas, pero con un nivel de explotación turística muy lejos de alcanzar un punto óptimo. El principal problema, de carácter básico y condicionante de los demás, pues su solución aceleraría a los demás, era sin duda alguna la situación jurídico-administrativa de la propiedad del suelo turístico, freno que impedía el desenvolvimiento turístico de la provincia y que eran fuente de continuos enfrentamientos entre el Gobierno civil y los ayuntamientos afectados. La situación en 1976 era básicamente la siguiente: Desde Ayamonte a Huelva capital, la zona costera era en gran parte propiedad de los Ayuntamientos de Ayamonte, Cartaya y Punta Umbría, teniendo el carácter de montes de utilidad pública los de Cartaya y Punta Umbría. Solo una pequeña parte de estos terrenos pudieron salir al tráfico mercantil, pues el Gobierno civil solo



permitió la enajenación de una parte de sus bienes en la zona costera, a la que se incluiría otra propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, como resultado de lo cual surgiría el Centro de Interés Turístico Nacional “Lagunas del Portil”. Los conflictos entre estos Ayuntamientos, principalmente Punta Umbría y el Gobierno civil de Huelva fueron continuos durante estos años. La zona central, desde el río *Odiel* hasta el denominado Coto de Doñana, de unos treinta kilómetros, constituían una auténtica reserva turística de la provincia pues a la altura de 1976 su explotación estaba prácticamente inédita; y finalmente la zona de Levante, desde el Parque Nacional hasta los límites con las provincias de Sevilla y Cádiz, incluidas dentro del término municipal de Almonte, eran propiedad de diversos particulares habiéndose desarrollado en el límites del Parque Nacional de Doñana la Playa de Matalascañas, otro Centro de Interés Turístico Nacional. En esta zona se tramitaba el Plan de Ordenación de la finca “Las Marismillas” que contó con la oposición de la Comisión Interministerial de Turismo, por entender que podía alterar el equilibrio ecológico del Parque de Doñana.

4 LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA 1975-1976.

4.1 Las últimas elecciones corporativas del franquismo

El mismo día en que el rey, como jefe del Estado, confirmaba a Carlos Arias Navarro como presidente del Gobierno, el 5 de diciembre de 1975, y sin estar constituido el nuevo Gobierno se aprobaba el Decreto 3230/1975, por el que se convocaban elecciones para proveer los cargos de presidentes de Diputaciones, Cabildos insulares y alcaldes, de acuerdo con el nuevo Estatuto de Régimen local de 19 de noviembre de 1975. Como ha señalado Enrique Orduña, estas elecciones no suponían una convocatoria del cuerpo electoral para elegir sus representantes locales, sino que se limitaban a la elección de alcaldes y presidentes por los mismos componentes de las Corporaciones orgánicas. Sin embargo, desde un primer momento, en la coyuntura política que rodeaba al primer gobierno de la monarquía, el problema de las elecciones locales adquirió un protagonismo político de primer orden. En un contexto de fuerte oposición ciudadana y obrera que buscaba la caída del régimen, desde el Gobierno de Arias no se podía olvidar que en 1931 fueron precisamente unas elecciones municipales las que provocaron la caída de la monarquía de Alfonso XIII y la proclamación de la República. El temor, ciertamente fundado, a que la oposición democrática pudiera canalizar la oposición al régimen desde dentro de las propias instituciones del régimen determinó la decisión de

retrasar los comicios municipales, a pesar de que la Ley de 19 de noviembre de 1975 mantenía ciertamente intactos los principios del régimen en su vertebración del poder local y en su dependencia de las autoridades gubernativas (gobernador civil, Dirección General de Administración Local y ministro de Gobernación principalmente), aspectos estos que se mantuvieron dos años después en el Texto Articulado parcial aprobado por el Real Decreto de 6 de octubre de 1977¹²⁰.

La situación política en la provincia de Huelva se resume en la Memoria del gobernador civil del año 1976, en la que puede leerse lo siguiente:

“Si hubiera que esbozar una síntesis que resumiera en pocas líneas la especial característica de 1976 con respecto a este primer epígrafe, la consideración básica estribaría en la progresiva disminución de los aspectos económicos-sociales como determinantes de la situación política, en contraste con la progresiva violenta y casi explosiva aparición del factor político (...)

Si en el informe correspondiente a 1975 apuntábamos la aparición de propaganda subversiva con tal intensidad que hacía ineficaz la vigilancia policial para obstruirla por carencia de medios suficientes, durante 1976 esta propaganda realizada de las más diversas formas, ha llegado a extremos hasta hace poco tiempo insospechados, dado el enorme despliegue de medios utilizados y la participación masiva de personal movilizado, sobre todo por las organizaciones de izquierda”¹²¹.

En este contexto político tendría lugar la elección de alcaldes y presidentes de la Diputación conforme a las previsiones de la Ley de Bases del Régimen Local. En efecto, la Ley 41/1975, de 19 de diciembre preveía en su disposición transitoria primera que dentro de los cuatro meses siguientes a su publicación serían elegidos, conforme a los preceptos de la misma, los Presidentes de Diputación y de Cabildo Insular y los Alcaldes que especifica. En una situación de inestabilidad municipal, la Ley 7/1976, de 11 de marzo, modificó la disposición transitoria 10 de la Ley 41/1975, fijando un nuevo plazo para la elección de alcaldes y presidentes de Diputación. La ley venía a dividir el proceso electoral en dos fases, bajo una apariencia de pretendida descentralización del proceso de elección de alcaldías: en una primera fase serían elegidos la “totalidad de los Presidentes de Diputación y Cabildos insulares” y la de “Alcaldes de capitales de Provincia y ciudades de más de cien mil habitantes, así como la mitad de los Alcaldes de los restantes Municipios, determinada por Provincias”; dejando para una segunda fase el resto de las alcaldías

¹²⁰ NICOLÁS MARÍN, E., “«La Transición se hizo en los pueblos». La vida política en Murcia (1968-1977)”, en QUIROSA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, R. (Coord.) *Historia de la Transición en España, los inicios del proceso democratizador*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2007, p. 260.

¹²¹ AHP, Memoria del Gobierno civil de Huelva correspondiente al año 1976. Leg. 20819.



en función de la antigüedad en el cargo. Igualmente se preveía que "cuando por cualquier motivo cese alguno de los Alcaldes designados por el sistema anterior, quienes les sustituyan en el cargo habrán de ser elegidos, en todo caso, de acuerdo con los preceptos de esta Ley".

Probablemente, la incertidumbre de los acontecimientos que pudieran derivarse de la muerte de Franco y la intención de ofrecer a la opinión pública una aparente imagen de normalidad, en el sentido de que "todo sigue igual", influyeran en el presidente Arias para aprobar de forma precipitada la convocatoria de estas elecciones, que eran esenciales para el mantenimiento de la estructura política del régimen, pues en ella se elegirían a quienes debía regir los destinos de los ayuntamientos y diputaciones del país. Recordemos que la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local introdujo dos grandes novedades en el sistema electoral. La primera afectaría a la elección de los alcaldes y presidentes de diputaciones, que quedaba en manos de los miembros corporativos. La ley rompía parcialmente con el sistema franquista de elección directa por el ministerio de Gobernación o el gobernador civil, según los casos, ya que hasta la entrada en vigor de esta ley era potestad gubernativa el nombramiento de estos cargos. En segundo lugar, se incrementaría el número de miembros que formaban parte de los de forma proporcional a la cifra de habitantes. La ley, sin embargo, tenía dos excepciones, los ayuntamientos de Madrid y Barcelona, que contaban con sus propios regímenes especiales. La reforma del régimen local de 1975 ciertamente redujo el control del Gobierno sobre la administración local y pero no tampoco aumentó la representatividad de los consistorios, pues se mantuvieron los tercios corporativos para elegir concejales (familiar, sindical y de entidades), y se permitida sin ambigüedades que el gobernador civil podía suspender a los alcaldes y presidentes "en el caso de actuación sumarial por delito o falta dolosa, mientras dure el procedimiento; así como en el supuesto de instrucción de expediente".

Siguiendo lo establecido en disposición adicional 10 de la Ley 41/1975, el art. 1 del Decreto 3230/1975, de 5 de diciembre, disponía la convocatoria de elecciones para la totalidad de los presidentes de Diputación provincial, excluida la de Navarra, de los presidentes de los Cabildos Insulares de Canarias y de los alcaldes de capitales de provincia y de ciudades de más de cien mil habitantes, exceptuándose Madrid y Barcelona por su régimen especial; así como la mitad de los alcaldes de los restantes municipios no capitales, determinada por provincias. En este último caso, los alcaldes a elegir se efectuarían en atención a la mayor antigüedad en el cargo. La antigüedad, a los efectos de renovación, se fijará por las fechas de la toma de posesión, y el orden, en caso de coincidencia de tales fechas, será el que resulte de la



mayor edad del titular, de tal manera que si coincidieren al final de la lista, se incluirá en la mitad renovable el Alcalde de mayor edad. En todo caso, si el número de Alcaldías renovables en la provincia no fuese par, el cargo impar tendrá carácter de renovable. De este modo, el primer gobierno de la monarquía procedió a desarrollar de inmediato la disposición transitoria primera de la nueva Ley de Régimen Local de 1975, sin agotar el plazo en ella establecida. El domingo 25 de enero de 1976 se celebraron la elección de los nuevos regidores municipales. Como ha señalado Marina Carranza en estas elecciones prevaleció el continuismo pues permanecieron en sus cargos buena parte de los primeros ediles que se presentaron a la reelección y en muchos casos fueron designados automáticamente porque no hubo otro candidato. Estos comicios, por tanto, en modo alguno supusieron una verdadera renovación del poder local, para ello habría que esperar a 1979, cuando se producirían las primeras elecciones locales verdaderamente democráticas¹²².

Como se apuntó en su momento, entre las modificaciones que se introducen merece destacar los requisitos para ser proclamados candidatos: vecindad en el municipio, solicitud por escrito a la Junta Electoral del censo, ser o haber sido presidente de la diputación o alcalde o concejal de la respectiva corporación, ser propuesto por vecinos en número no inferior a mil o al 1% del total de electores, en el caso de alcaldes, o del 0,5% en los presidentes de diputación. También podían ser propuestos por cuatro consejeros del consejo local o provincial del Movimiento, o bien por una asociación política, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1970/75. No obstante, como ocurría en la Diputación provincial onubense, no sería precisa realizar la elección en caso de optar un único candidato. Tanto el presidente de la corporación provincial como el alcalde serán elegidos por los diputados o concejales, debiendo expirar sus mandatos al producirse la segunda renovación de sus corporaciones. Por último, las elecciones de presidentes debían celebrarse el 11 de enero y la toma de posesión el 8 de febrero. Sin embargo, las elecciones se retrasarían hasta el 18 de febrero, justificando el retraso «para garantizar la máxima independencia de los miembros de las corporaciones locales en el momento de emitir sus votos para la designación de los presidentes de las mismas», retrasa la elección de presidentes al 18 de enero y al 25 las de alcaldes”, y de este modo amplía el plazo para la presentación de solicitud de candidatos¹²³.

¹²² MARINA CARRANZA, M., “El pulso por los ayuntamientos. La convocatoria de las elecciones municipales de 1979 y el cambio político en España”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, núm. 38, 2016, pp.: 235-256

¹²³ Decreto 3411/75 de 26 de diciembre que modifica el Decreto 3230/75 (BOE núm. 311, de 27 de diciembre de 1975).



Fueron, por otro lado, las primeras elecciones en las que tomarían parte las nuevas asociaciones políticas. Sin embargo, la realidad fue que estas elecciones iban a contar con pocos candidatos de esas denominadas asociaciones políticas. De este modo, según indicaba el diario *Odiel* de 27 de enero de 1976, un 20 por 100 de los candidatos que se presentaron a las alcaldías en los municipios de más de 100.000 habitantes estaban adscritos a las asociaciones políticas; es decir de los 125 candidatos, sólo 25 eran miembros de las asociaciones políticas legalizadas al amparo del Decreto ley 7/1974, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política; de ellos, 4 alcaldes que aspiraban a renovar el cargo, 9 concejales y 12 no pertenecientes a las Corporaciones municipales, perteneciente a alguna de las siguientes asociaciones: UDPE (Unión del Pueblo Español), 6 candidatos; ANEPA (Asociación Nacional para el Estudio de Problemas Actuales), 4 candidatos; UNE (Unión Nacional Española), 3 candidatos; UDE (Unión Democrática Española), 3 candidatos; RSE (Reforma Social Española), 2 candidatos; Tradicionalistas 2 candidatos; FEDISA (Federación de Estudios Independientes, S.A.), 1 candidato; HOAC (Hermandad Obrera de Acción Católica), 1 candidato; Proverista 1 candidato; y Tácito, 1 candidato. La mayoría de estos candidatos contaba entre 41 y 50 años, y provenían principalmente de profesiones liberales (abogados y médicos) y del mundo de la empresa.

En cuanto a las elecciones para alcaldes en los municipios comprendidos entre los 10.000 y 100.000 habitantes que no eran capitales de provincia, los datos serán muy diferentes. De los 308 candidatos, solamente 18 pertenecían a asociaciones políticas: 8 a UDPE, 7 a UPE, y uno a cada una de estas asociaciones: ANEPA, UDE y RSE. En cuanto a las profesiones, la mayoría eran industriales y a continuación figuraban por este orden: administradores (7,14%), agricultores (7,14%), maestros nacionales (7,14%), médicos (6,23%), funcionarios (5,84%), comercio (3,89%), farmacéuticos (2,58%), militares (2,58%) y veterinarios (1,94%)¹²⁴.

El domingo 18 de enero de 1976 se celebraron, por su parte, las elecciones de presidentes de Diputación y Cabildos insulares, aunque sólo se efectuaron en dieciocho provincias, ya que en otras veintiséis resultaron elegidos automáticamente los anteriores candidatos por no haberse presentado otros candidatos. Diez presidentes repetían mandato y solamente en ocho provincias habría un nuevo presidente. Ocho días más tarde, se realizaron las elecciones para

¹²⁴ Datos suministrados por Pyresa.

cubrir 5.523 municipios. En las capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y en los Ayuntamientos superiores a 100.000 habitantes, repitieron mandato treinta y nueve alcaldes y fueron designados otros diecinueve, de los que catorce eran concejales y el resto personas ajenas a la Corporación¹²⁵. Precisamente, como ha señalado Enrique Orduña Rebollo, las elecciones no despertaron el más mínimo interés y se vivieron con una total despreocupación por parte de la opinión pública, a la cual se le negó cualquier participación, e incluso de las propias Corporaciones locales como lo demuestra el hecho de que en muchos casos se quedaron sin cubrir las alcaldías por falta de candidatos, obligando a una nueva convocatoria de elecciones. De este modo, el Decreto 264/1976, de 20 de febrero, disponía la convocatoria de nuevas elecciones para proveer las alcaldías que se encontraban vacantes, tanto por no haberse cubierto en la elección convocada, como por haberse producido vacante, por cualquier motivo, ya que, en este último caso, también debían proveerse por el sistema de elección, de conformidad con el párrafo cuarto de la disposición transitoria primera de la citada Ley 41/1975, de 19 de noviembre.

Sin lugar a dudas, la situación de inseguridad sobre el futuro político, unido a las contradicciones del sistema provocaron, en opinión de Orduña Rebollo, una situación ciertamente esperpéntica en el intento de aferrarse a los cargos municipales, pese a que se detectaba un temor ante el inmediato futuro político del país. Entre tanto, el Gobierno de Suárez adoptaría la primera medida significativa de carácter normativo sobre el futuro de las Entidades locales dentro del proceso de transición, al posponer mediante el Real Decreto 17/1976, de 8 de octubre, las elecciones municipales y provinciales a la celebración de las generales para no complicar los procesos electorales y porque el sistema de elección y representatividad municipal no reunían las condiciones de una consulta pública democrática, como exigían las fuerzas políticas y sociales de un país en pleno proceso de transición política, ya que debe tenerse en cuenta que las fuerzas políticas de la oposición no podían ser legalizadas en tanto no entrara en vigor la Ley para la Reforma Política, en fase de proyecto en aquella fecha¹²⁶.

¹²⁵ ORDUÑA REBOLLO, E., *Municipios y Provincias*, FEMP, INAP, CEPC, Madrid, 2003, pp. 617 y 618.

¹²⁶ *Ibíd.*, p. 618.



4.2 Las elecciones de 1976 a alcaldes en la provincia de Huelva: análisis del proceso y de los candidatos

Una vez publicado en el BOE del día 10 de diciembre de 1975, el Decreto 3230/1975, de 5 de diciembre, de convocatoria de elecciones al alcaldes y presidentes de Corporaciones locales, la Dirección General de Administración Local remitía una circular a todos los gobiernos civiles, con el fin de “servir de criterio orientador”, en tanto se dictasen otras normas, estableciendo el calendario electoral¹²⁷. El 5 de enero de 1976 se publicaba por su parte en el Boletín Oficial de la Provincia el decreto de convocatoria. El primer cargo que debía ser elegido era el de presidente de la Diputación provincial, cuya elección estaba prevista para el día 11 de enero a las 10 de la mañana, aunque posteriormente se aplazarían las votaciones al 18 de enero de 1976, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3411/1975, de 26 diciembre, señalándose el día 25 del mismo mes para las correspondientes a los alcaldes.

Desde un primer momento, este proceso electoral estuvo fuertemente tutelado y dirigido por el gobernador civil. De hecho, a los pocos días de la convocatoria de las elecciones se recibía en el Gobierno civil de Huelva una Circular del Delegado Nacional de Provincias del Consejo Nacional del Movimiento, fechada el día 10 de enero de 1976, que transcribimos íntegramente por su interés:

“Convocadas las elecciones para proveer los cargos de Presidentes de Diputaciones, Cabildos Insulares y de Alcaldías, por el Decreto 3220/1975, de 5 de Diciembre, y publicada la Circular núm. 20/1975, de esta Delegación Nacional sobre los datos de los candidatos presentados y elegidos, se hace preciso para facilitar la diligenciación del apartado «informe político» que figura en los impresos del petición de datos, indicar lo siguiente:

Primero.- La presente Circular y cuanto se relacione con su cumplimentación tiene carácter estrictamente reservado y confidencial.

Segundo.-

1.- Para el «informe político» se tendrá en cuenta como clasificación general, los grupos que se señalan seguidamente:

- A.- Participantes en el Movimiento Nacional integrados.
- B.- Participantes en el Movimiento Nacional indiferentes.
- C.- No participantes en el Movimiento Nacional afectos.
- D.- No participantes en el Movimiento Nacional desafectos.

¹²⁷ AHP. Leg. 11050.



2.- La letra mayúscula que precede a cada grupo se utilizará como clave cuando se haga referencia a los mismos en el momento de cumplimentar los datos.

3.- El concepto de participación se refiere a la «manifestación expresa de voluntad (apartado f) del art. 8 del Estatuto Orgánico del Movimiento) o a antiguos militantes.

Tercero.- Siempre que sea posible, junto al dato señalado en el número anterior, se añadirá el número que corresponda a la especificación siguiente:

- 1.- Vieja Guardia.
- 2.- Guardia de Franco.
- 3.- Confederación de Excombatientes.
- 4.- Antiguo miembro de F.J.
- 5.- Círculos “José Antonio”.
- 6.- Fuerza Nueva.
- 7.- F.E.S.
- 8.- Tradicionalista.
- 9.- Demócrata cristiano.
10. Socialista.
11. Marxistas.
12. Comisiones Obreras.
13. Sindicalista del Sistema.
14. Republicano.
15. Separatista.

Cuarto.- En aquellos casos en que por las especiales condiciones o circunstancias del candidato sea aconsejable, las Jefaturas Provinciales pueden ampliar la información política, adicionando a la fecha un informe, igualmente reservado, en el que se amplíen los datos a que se refieren las claves de los apartados 2º y 3º de esta Circular”¹²⁸.

Resultaba evidente que desde el Gobierno no se quiso perder en ningún momento la iniciativa, ejerciendo un fuerte control sobre el proceso electoral a fin de evitar que pudieran acceder a las alcaldías individuos que pudieran poner en cuestión los principios generales del sistema e iniciar un proceso de transición política desde la base. Esta preocupación se tornó en una verdadera obsesión como lo demuestran las distintas circulares que, con carácter reservado, se recibieron en el Gobierno civil dando instrucciones concretas a los gobernadores sobre las actuaciones que debía llevar a cabo para orientar las candidaturas y garantizar que los candidatos “oficiales” no tuvieran problemas a la hora de las votaciones. De este modo, en la Circular 41 del Gobierno civil de Huelva dirigida los alcaldes de la provincia se establecía:

¹²⁸ AHP. Sección Gobierno civil. Leg. 11050.



“Ante la proximidad de las Elecciones Municipales a celebrar en ese Ayuntamiento para la renovación de la Alcaldía el próximo día 25 de enero de 1975, me dirijo a V.S. en la confianza de que habrá de poner el mayor celo y diligencia posibles por su parte, al objeto de que la elección, salvo caso excepcional, pueda llevarse a cabo, para lo que es imprescindible la proclamación de más de un candidato.

A este efecto, llamo su atención sobre el hecho de que las solicitudes para presentación de candidatos ante la Junta Municipal del Censo deberán presentarse por escrito antes de que finalice el día 14 de enero.

A efectos puramente informativos, ruego a V.S. que con la máxima urgencia posible y, en todo caso, antes del día seis del próximo enero me envíe la relación de personas que, a su juicio, piensan presentar su candidatura con expresión de las circunstancias personales de cada una e información confidencial que estime oportuna.

Finalmente, confío en que pondrá la mayor atención en cumplimiento de las instrucciones que le serán enviadas por correo aparte, en un calendario electoral confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de los corrientes, que publica el B.O. del Estado el día 27 y que será, igualmente, publicado en el B. de la Provincia”¹²⁹

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del Decreto 3230/75, de 5 de diciembre, en el Boletín Oficial de la Provincia, de 12 de diciembre de 1975 se publicaba la relación nominal de alcaldías a proveer en la provincia de Huelva, por resultar comprendidas en el apartado d) del art. 1 del citado Decreto:

| | Municipio | Población | Partido Judicial |
|----|--------------------------|------------------|-------------------------|
| 1 | Niebla | 4.041 | Moguer |
| 2 | Lepe | 12.623 | Ayamonte |
| 3 | Calañas | 6.010 | Valverde |
| 4 | Cortelazor | 512 | Aracena |
| 5 | Minas de Riotinto | 6.306 | Valverde |
| 6 | Linares de la Sierra | 413 | Aracena |
| 7 | Hinojos | 3.052 | La Palma del Cdo. |
| 8 | Corteconcepción | 788 | Aracena |
| 9 | Beas | 4.012 | Huelva |
| 10 | Higuera de la Sierra | 1.563 | Aracena |
| 11 | Sta. Ana la Real | 638 | Aracena |
| 12 | Lucena del Puerto | 1.769 | Moguer |
| 13 | Cortegana | 7.426 | Aracena |
| 14 | S. Bárbara de Casa | 1.599 | Valverde |
| 15 | Isla Cristina | 15.495 | Ayamonte |
| 16 | Alájar | 1.035 | Aracena |
| 17 | Galaroza | 2.020 | Aracena |
| 18 | Villanueva de las Cruces | 516 | Valverde |
| 19 | Rociana del Condado | 6.006 | La Palma del Cdo. |

¹²⁹ AHP. Sección Gobierno civil. Leg. 11050.

| | | | |
|----|------------------------|---------|-------------------|
| 20 | Hinojales | 550 | Aracena |
| 21 | Aroche | 4.490 | Aracena |
| 22 | Bonares | 4.729 | Moguer |
| 23 | San Juan del Puerto | 5.030 | Moguer |
| 24 | Zalamea la Real | 4.298 | Valverde |
| 25 | Valdelarco | 393 | Aracena |
| 26 | Jabugo | 2.602 | Aracena |
| 27 | Los Marines | 420 | Aracena |
| 28 | Ayamonte | 13.883 | Ayamonte |
| 29 | Bollullos del Condado | 11.785 | La Palma del Cdo. |
| 30 | Villalba del Arcor | 3.959 | La Palma del Cdo. |
| 31 | Gibraleón | 8.654 | Huelva |
| 32 | Aracena | 5.566 | Aracena |
| 33 | Arroyomolinos de León | 1.346 | Aracena |
| 34 | Cañaveral de León | 624 | Aracena |
| 35 | El Granado | 725 | Ayamonte |
| 36 | Sanlúcar de Guadiana | 486 | Ayamonte |
| 37 | La Granada de Riotinto | 295 | Valverde |
| 38 | Puerto Moral | 286 | Aracena |
| 39 | El Campillo | 2.890 | Valverde |
| 40 | Huelva | 112.091 | Huelva |

En otro documento calificado de “confidencial” de la Dirección general de Administración Local al Gobierno civil de Huelva se interesaba la remisión de la siguiente documentación que pone de manifiesto, con anterioridad incluso a la aprobación de la Ley de Bases de Régimen Local, la preocupación del Gobierno por el futuro proceso electoral:

- 1.- Relación nominal de los Ayuntamientos de la provincia, exceptuando el de la capital, cuyo alcalde debía ser elegido en la primera renovación.
- 2.- Relación de la titularidad de las alcaldías de la provincia, por orden de mayor a menor antigüedad, desde su toma de posesión.
- 3.- Relación de Ayuntamientos en la que se estima que los actuales alcaldes deben presentarse a la reelección.
- 4.- Relación de Ayuntamientos en la que no se estima adecuado que los actuales alcaldes deben presentarse a la reelección.



5.- Anexo a la anterior relación indicando los nombres y circunstancias relativas a las personas cuyo acceso a la alcaldía sería deseable¹³⁰.

De este modo, desde el Gobierno civil de Huelva se iniciarían contactos para promover candidaturas de personas que por “su indudable prestigio y adhesión al Movimiento Nacional” se estimaba que tendrían posibilidades de acceder a los cargos y desempeñarlos con eficacia¹³¹. De este modo, desde antes incluso de la aprobación de la Ley desde el Gobierno civil se promoverían candidaturas “oficiales” con la clara intención de que los cargos de alcaldes resultaran ocupados por personas afines al gobierno y hacerlo con la antelación suficiente para garantizar que esas candidaturas resultaran elegidas en las elecciones correspondientes.

RELACION NOMINAL DE AYUNTAMIENTOS ORDENADOS POR ANTIGÜEDAD EN POSESION DE SUS ALCALDES

| AYUNTAMIENTO | NOMBRE DEL ALCALDE | FECHA DE TOMA DE POSESION |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| NIEBLA | MANUEL MOLINA GARCIA | 18-10-56 |
| LEPE | CÉSAR CARRIOS BALBOA | 21-01-57 |
| CALAÑAS | LEANDO MORA PÉREZ | 20-04-60 |
| CORTELAZOR | MANUEL ROMERO FERNANDEZ | 22-08-60 |
| MINAS DE RIOTINTO | JOSE RODRÍGUEZ SALAS | 10-10-60 |
| LINARES DE LA SIERRA | FRANCISCO RODRÍGUEZ DÍAS | 03-02-61 |
| CONTECONCEPCIÓN | MANUEL BERMEJO DELGADO | 02-05-63 |
| BEAS | ANTONIO QUINTERO VILLASEÑOR | 09-08-63 |
| HIGUERA DE LA SIERRA | CRISANTO GARCÍA DÍAZ | 17-08-63 |
| SANTA ANA LA REAL | JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ | 26-09-64 |
| LUCENA DEL PUERTO | DIEGO VIVAS GARRIDO | 10-12-64 |
| CORTEGANA | JOSÉ ROMERO TAULER | 10-02-65 |
| STA. BÁRBARA DE CASA | ALEJANDRO VILLANUEVA APARICIO | 17-03-65 |
| ISLA CRISTINA | EMILIANO CABOT DEL CASTILLO | 24-03-65 |
| ALAJAR | JOSÉ SIXTO NAVARRO ARENAS | 21-01-66 |
| GARALOZA | JUAN PÉREZ GARCÍA | 12-01-66 |
| VILLANUEVA DE LAS CRUCES | JUAN LUCAS GÓMEZ REBOLLO | 26-03-66 |
| ROCIANA DEL CONDADO | JUAN FERRARO JIMÉNEZ | 08-06-66 |
| HINOJALES | JESÚS BLANCO BELOSO | 30-07-68 |
| SAN JUAN DEL PUERTO | JUAN JOSÉ REBOLLO GARRIDO | 04-06-69 |
| BONARES | JUAN BELTRÁN BARROSO | 07-06-69 |
| AROCHO | JOSÉ PEDRO LOBO VÁZQUEZ | 11-06-69 |
| ZALAMEA LA REAL | UBALDO SERRANO BOLAÑOS | 18-08-69 |
| VALDELARCO | MARCELINO RUÍZ GÓMEZ | 18-08-69 |
| JABUGO | DIEGO ROMERO CORTEGANO | 09-12-69 |
| LOS MARINES | AURELIO GONZÁLEZ CORBACHO | 09-12-69 |
| AYAMONTE | ANTONIO CONCEPCIÓN JIMENEZ | 31-01-70 |
| BOLLULOS DEL CONDIDADO | JOSÉ MUÑOZ DE MORALES GIL | 23-01-70 |
| VILLALBA DEL ARCOR | FRANCISCO MORENO ZAMBRANO | 18-05-70 |
| GIBRALEÓN | RAFAEL PIZARRO CÁCERES | 26-06-70 |
| ARACENA | JOSÉ ORQUÍN SÁNCHEZ | 05-02-71 |
| ARROYOMOLINOS DE LEÓN | ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ VÁZQUEZ | 12-07-71 |
| CAÑAVERAL DE LEÓN | JOSÉ ANTONIO MOREIRA VÁZQUEZ | 12-07-71 |
| EL GRANADO | ALFREDO SALAMANCA OJEDA | 26-07-71 |
| SANLUCAR DE GUADIANA | IRENE MONTEZ RODRÍGUEZ | 26-07-71 |

¹³⁰ AHP, Circular con carácter “reservado y confidencial” al Gobierno civil de Huelva de fecha 18 de agosto de 1975. Leg. 10505

¹³¹ AHP, Documento confidencial del Gobierno civil de Huelva a la Dirección general de Administración Local de 1 de octubre de 1975. Leg. 10506.



| | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|---|
| LA GRANADA DE RIOTINTO | PLÁCIDO MORENO RODRÍGUEZ | 22-04-72 |
| PUERTO MORAL | TEOFIDIO DOMÍNGUEZ GONZALÉS | 22-04-72 |
| EL CAMPILLO | ARSENIO GARCÍA LINARES | 12-05-72 |
| CAMPOFRÍO | BRAULIO GONZÁLEZ PÉREZ | 31-05-72 |
| MANZANILLA | MANUEL PÉREZ CAMACHO | 09-06-72 |
| PAYMOGO | CAYETANO PONCE INFANTES | 26-06-72 |
| LA NAVA | IGNACIO PEÑA RODRÍGUEZ | 06-07-72 |
| ROSAL DE LA FRONTERA | MANUEL MÁZQUEZ ZARZA | 27-07-72 |
| BERROCAL | LUIS ROMERO BERMEJO | 29-10-72 |
| ALOSNO | JUAN MATEO ORTA JIMÉNEZ | 27-11-72 |
| ZUFRE | MANUEL DUQUE BARROS | 25-03-73 |
| ALJARAQUE | JOSÉ CONCIGLIERI OSUNA | 14-09-73 |
| EL ALMENDRO | JOSÉ GARCÍA PULIDO | 14-09-73 |
| CUMBRES MAYORES | GABRIEL CASTAÑO CHAPARRO | 15-09-73 |
| VILLABLANCA | HILARIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ | 15-09-73 |
| CABEZAS RUBIAS | ANTONIO MACIAS PÉREZ | 15-09-73 |
| PUNTA UMBRÍA | RICARDO SERRATO TERRADES | 09-01-74 |
| SANTA OLALLA DEL CALA | ANDRÉS CARRASCO ROMERO | 30-01-74 |
| SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE | ALONSO LIMÓN GARRIDO | 30-01-74 |
| ENCINASOLA | SERAFÍN BERNAL IBÁÑES | 30-01-74 |
| CALA | LUIS ORTEGA MARÍN | 30-01-74 |
| CARTAYA | RICARDO ORTA SIERRA | 30-01-74 |
| CUMBRES DE EN MEDIO | TOMAS PÁEZ SÁNCHEZ | 30-01-74 |
| CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ | ÁNGEL SÁNCHEZ LARGO | 30-01-74 |
| FUENTEHERIDOS | PASTOR ALCÁNTARA SÁNCHEZ | 30-01-74 |
| PUEBLA DE GUZMÁN | ANDRÉS MARTÍN DOMÍNGUEZ | 30-01-74 |
| VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | MIGUEL JIMÉNEZ GÓMEZ | 02-02-74 |
| CASTAÑO DEL ROBLEDO | MANUEL ÁLVAREZ CASTILLA | 15-09-74 |
| SAN SILVESTRE DE GUMÁN | BALTASAR RODRÍGUEZ GONZÁLES | 16-12-74 |
| LA PALMA DEL CONDADO | CRISTOBAL GIL PÉREZ | 05-02-75 |
| VILLARRASA | ANTONIO CERA MORALES | 30-05-75 |
| CHUCENA | MANUEL PEÑA BEJARANO | 30-05-75 |
| ESCACENA DEL CAMPO | PEDRO ORTEGA GALIANO | 30-05-75 |
| PATERNA DEL CAMPO | PABLO SANTA ANA GARRIDO | 09-06-75 |
| MOGUER | FRANCISCO PÉREZ SERRANO MARQUÍNEZ | 23-06-75 |
| PALOS DE LA FRONTERA | PILAR PULGAR FRAILE | -nombrada y pendiente toma posesión- |
| ALMONTE | JOSÉ MARÍA REALES CALA | Designación propuesta |
| ALMONASTER LA REAL | EMILIO ROMERO BARRERA | Designación propuesta |
| EL CERRO DEL ANDÉVALO | BARTOLOMÉ DOMINGUEZ RODRÍGUEZ | Designación propuesta |
| NERVA | JOSÉ PÉREZ BERMÚDEZ | Designación propuesta |
| TRIGUEROS | PILAR DE MIGUEL MONTERO | Designación propuesta |

Tabla 17. Relación nominal de alcaldes ordenados por la fecha de su toma de posesión en el momento de convocatoria de las elecciones a alcaldes de 1976. Fuente: AHP, Gobierno civil, Leg. 10505.

Siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Administración local, el Gobierno civil de Huelva comunicaba a ese órgano directivo que se estimaba que no era procedente, sin especificar los motivos, la reelección de los alcaldes de las localidades de Niebla, Lepe, Calañas, Cortelazor, Minas de Riotinto, Linares de la Sierra, Hinojos, Beas, Higuera de la Sierra, Santa Ana la Real, Lucena del Puerto, Cortegana, Isla Cristina, Alájar, Galaroza, San Juan del Puerto, Zalamea la Real, Valdalarco, Ayamonte, Bollullos del Condado, Villalba del Arcor, Gibraleón, Arcena y el Granado; y se proponía a continuación a las siguientes personas “idóneas” para desempeñar el cargo de alcalde:

| AYUNTAMIENTO | NOMBRE | PROFESION | EDAD |
|--------------|---------------------------|----------------------------|------|
| NIEBLA | SILVERIO NIEVES CABALLERO | FACTOR DE UNION EXPLOSIVOS | 46 |
| | PEDRO SAVONA PACHECO | AGRICULTOR | 40 |
| LEPE | MARINO SANTANA MARTÍN | DIRECTOR DE BANCA | 44 |



| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|----|
| CALAÑAS | CRISTOBAL ARENAS ROMERO | PTE. HERMANDAD LABRADORES | 50 |
| | JOSÉ SANCHEZ MUÑOZ | MÉDICO | 36 |
| CORTELAZOR | JUAN BLANCO SANCHEZ | AGRICULTOR | 36 |
| | FRACISCO DOMINGUEZ GONZALEZ | INDUSTRIAL | 54 |
| MINAS DE RIOTINTO | EMILIO SANTOS RODRIGUEZ | MAESTRO NACIONAL | 35 |
| | EMILIO MARTÍNEZ CUADRADO | CORRESPONSAL CAJA AHORROS | 36 |
| LINARES DE LA SIERRA | ANGEL GONZÁLEZ DOMINGUEZ | AGRICULTOR | 44 |
| | ANDRÉS PÉREZ DÍAZ | TRANSPORTISTA/CONCEJAL | 36 |
| HINOJOS | JOSÉ ZAMBRANO DÍAZ | EMPLEADO | 65 |
| | JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA | INDUSTRIAL | 32 |
| BEAS | JOSE BENITO BANDO SAYAGO | AGRICULTOR | 49 |
| | JOSÉ SAYAGO SAYAGO | AGRICULTOR | 41 |
| HIGUERA DE LA SIERRA | SEBASTIÁN RAMIREZ MORENO | INDUSTRIAL | 40 |
| | EDUARDO GARCÍA RUÍZ | AGRICULTOR | 52 |
| SANTA ANA LA REAL | LAUREANO MARTÍN MARTÍN | AGRICULTOR | 40 |
| | MANUEL MARTÍN MARTÍN | TRANSPORTISTA/CONCEJAL | 35 |
| LUCENA DEL PUERTO | DIEGO GÓMEZ GARRIDO | AGRICULTOR | 55 |
| | ANTONIO GÓMEZ GARRIDO | FARMACEUTICO | 40 |
| CORTEGANA | RAFAEL CASTILLA BORRALLO | ABOGADO | 29 |
| | ANTONIO GARCÍA BENÍTEZ | FARMACEUTICO | 54 |
| ISLA CRISTINA | TOMAS MARCO HUEALDE | NOTARIO | 46 |
| | ANTONIO DÍAZ GAVIÑO | TENIENTE DE ALCALDE | 45 |
| | JAIME CASANOVAS LLUYOT | PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES | 59 |
| ALAJAR | ROBERTO LÓPEZ LEÓN | FARMACÉUTICO | 43 |
| | JUAN MORENO RUIZ | MEDICO | 38 |
| GALAROZA | FRANCISCO PEÑA BRIOSO | MAESTRO NACIONAL | 45 |
| | AVELINO FERNANDEZ BENEITO | EMPLEADO CAJA DE AHORROS | 47 |
| SAN JUAN DEL PUERTO | JUAN CARTÉS PÉREZ | MAESTRO NACIONAL | 28 |
| | JUAN MENUDO FERNÁNDEZ | PERITO INDUSTRIAL | 26 |
| ZALAMEA LA REAL | JAVIER GARCÍA SERRANO | FARMACÉUTICO | 32 |
| | JOSE MANUEL ZARZA DOMINGUEZ | MAESTRO NACIONAL | 35 |
| VALDELARCO | JUAN JOSÉ LUENGO CAMACHO | MAESTRO NACIONAL | 38 |
| AYAMONTE | CALIXTO PÉREZ MARTÍN | EMPLEADO BANCA. MAESTRO NACIONAL | 49 |
| | JOSÉ FERNANDEZ GÓMEZ | INDUSTRIAL | 55 |
| BOLLULLOS DEL CONDADO | ANTONIO IGLESIAS MAIRENA | AGRICULTOR | 46 |
| | NARCISO PÉREZ PARREÑO | MEDICO | 57 |
| VILLALBA DEL ARCOR | JUAN MARTÍNEZ FRAILE | MAESTRO NACIONAL | 33 |
| | JOSÉ LIZCANO MORENO | AGRICULTOR | 25 |
| GIBRALEON | FERNANDO VÁZQUEZ PIZARRO | FARMACEUTICO | 48 |
| | SEBASTIAN MACIAS RODRÍGUEZ | PERITO AGRÍCOLA | 45 |
| ARACENA | JOSE ANTONIO NARANJO FORASTERO | VETERINARIO | 51 |
| | JESUS BUSTILLO MARTRET | ECONOMISTA | 33 |
| EL GRANADO | FRANCISCO GÓMEZ BARRERA | MAESTRO NACIONAL | 36 |
| | MANUEL MARQUEZ BLÁS | MAESTRO NACIONAL | 34 |

Tabla 18. Relación de personas idóneas para acceder a las alcaldías a propuesta del Gobierno civil. AHP. Leg. 10505.

Hay que señalar que la situación política, la inestabilidad y debilidad del régimen motivo una generalizada preocupación por parte de las autoridades gubernativas del régimen de investigar hasta qué punto se contaba con apoyos en los ayuntamientos de la provincia. De este modo, con la ayuda de las fuerzas del orden público y de las personalidades relevantes de la vida social y económica de

los municipios afines al régimen se elaboraron catálogos con personas de relevancia en los mismos, y con posibilidad de colaborar con los poderes públicos franquistas e, incluso, participar eventualmente en los órganos de gobierno a escala local. Estos catálogos se elaboraban en la gran mayoría de los casos ante el total desconocimiento de las personas que figuraban en ellos que, normalmente, eran individuos de relieve por sus actividades profesionales, por su situación económica o su nivel cultural.

De este modo, previa investigación por las fuerzas de orden público y por el propio Movimiento, se informaba sobre el nivel socio-económico de estos individuos, su profesión, sus relaciones personales y, en general, por su estimación entre sus convecinos, sus posibles apoyos y sus detractores, aparte naturalmente de sus antecedentes penales y político-sociales, y su nivel de afección al Movimiento. Hay que reconocer que en el contexto del momento, no todos los individuos que figuraban en estos catálogos participaban en actividades políticas, muchos de ellos ni siquiera se encontraban afiliados al Movimiento, sino que se trataban de personas de gran reconocimiento popular, de talante moderado y buena posición socio-económica. La edad media de los mismos rondaba los 45 años, en consecuencia eran personas relativamente jóvenes, en la mayoría de los casos con formación universitaria y con profesiones liberales. Hay que reconocer que la situación de atonía en la que se encontraba la Administración local, sus graves problemas de financiación y el excesivo poder que había adquirido la élite burocrática funcionarial en la Administración franquista, dificultaba en muchos casos la atracción de personas preparadas en los cargos públicos locales.

Desde un primer momento, el ministerio de la Gobernación, a través de los Gobiernos civiles, intentaría controlar en todo momento el proceso de elección de alcaldes, como puede comprobarse en las numerosas instrucciones que, con carácter reservado y confidencial, enviaría a los gobernadores civiles. Así, el 13 de enero de 1976 la Dirección General de Política Interior dirigía un télex al Gobierno civil donde podía leerse lo siguiente:

“Sin perjuicio de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el télex 75/75 de fecha 27 de diciembre, se vayan facilitando datos sobre los candidatos presentado, tan pronto como se hayan reunido las Junta Municipales del Censo para la proclamación de candidatos a alcalde de ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes informará V.E. con la mayor urgencia posible, sobre los candidatos que hayan sido proclamados, consignado para cada uno, si no lo hubiera hecho con anterioridad los siguientes datos:

-) Nombre y apellidos.



-) Edad.
-) Profesión.
-) Si pertenece o no a la Corporación.
-) Otros cargos que desempeña.
-) Si pertenece a alguna asociación, o grupo de opinión pública.
-) Forma de presentación.”¹³²

Del mismo modo, en el expediente de elecciones municipales de 1976 del Gobierno civil de Huelva figura un documento titulado “Estudio sobre la conveniencia del mantenimiento o renovación en sus cargos de los titulares de la alcaldía de la capital y presidencia de la Diputación provincial”, en la que el Gobierno civil del Huelva informaba a la Dirección General de Administración Local lo siguiente:

“ALCALDÍA DE LA CAPITAL.- Dado lo reciente de la toma de posesión, en 21 de septiembre del pasado año, de su titular D. Carmelo Romero Núñez, así como lo acertado de su gestión y de consenso unánime de Corporación y vecindario, se estima muy oportuno la reelección del mismo en su cargo.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Su actual titular D. FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS, ha cubierto una larga etapa al frente de dicha Corporación ya que tomó posesión de su presidencia en 20 de Mayo de 1959. No obstante, por su indudable prestigio, se estima que tendría posibilidades de ser reelegido caso de presentarse, si bien el interesado aún no ha decidido la opción entre presentar su candidatura para el Consejo Nacional del Movimiento o para la reelección de su cargo actual”¹³³.

Pese a ello, al Gobierno civil se le escaparía finalmente el control del proceso y como puede comprobarse, no sólo no lograría en la mayoría de los casos promover las candidaturas anteriormente relacionadas (tabla 16), sino que no lograría impedir la reelección de muchos alcaldes cuya continuidad en el cargo no se estimaba procedente. De hecho, en veinticuatro municipios hubo candidato único no siendo necesario, por consiguiente, realizar ninguna votación; muchos de estos candidatos únicos eran los propios alcaldes, en concreto quince de los veinticuatro, siendo en consecuencia reelegidos; en dieciséis municipios no se presentaba a la reelección el alcalde, y en siete había un sólo candidato que no era el propio alcalde.

¹³² AHP, Director General de Política Interior, mensaje núm. 10, 13 de enero de 1976. Leg. 10505.

¹³³ AHP. Gobierno civil. Leg. 10505.

| Municipios de menos de 10.000 habitantes | | | |
|--|---|------|-------------------------|
| Municipio | Nombre | Edad | Profesión |
| ALÁJAR | BENJAMÍN FERNÁNDEZ LÓPEZ | 57 | GUARDIA CIVIL |
| ARACENA | JOAQUÍN ORQUÍN FERNANDEZ (ALCALDE) | 51 | EMPLEADO DE BANCA |
| AROCHE | JOSÉ PEDRO LOBO VÁZQUEZ (ALCALDE) | 50 | AGENTE CAJA DE AHORRO |
| ARROYOMOLINOS DE LEÓN | ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ VÁZQUEZ (ALCALDE) | 53 | INDUSTRIAL |
| BEAS | RAMÓN BARDALLO RODRÍGUEZ | 40 | INDUSTRIAL |
| BONARES | JUAN ANTONIO BELTRÁN BARROSO (ALCALDE) | 48 | INDUSTRIAL |
| CALAÑAS | LEANDRO MORA PÉREZ (ALCALDE) | 55 | FARMACÉUTICO |
| CAÑAVERAL DE LEÓN | ANTONIO MOREIRA MÁRQUEZ (ALCALDE) | 47 | PROPIETARIO |
| CORTECONCEPCIÓN | MANUEL DÍAZ MENDEZ | 35 | INDUSTRIAL |
| CORTEGANA | JOSÉ ROMERO TAULER (ALCALDE) | 56 | FARMACÉUTICO |
| COTELAZOR | FELICIANO PÉREZ DE ACUÑA | 39 | NO CONSTA |
| GALAROZA | JUAN PÉREZ GARCÍA (ALCALDE) | 50 | ADMINISTRATIVO |
| GIBRALEÓN | ANTONIO PARRALO GONZÁLEZ | 45 | AGRICULTOR |
| EL CAMPILLO | ARSENIO GARCÍA LINARES | 32 | PROFESOR EGB |
| EL GRANADO | ALFREDO SALAMANCA OJEDA (ALCALDE) | 52 | INDUSTRIAL |
| HIGUERA DE LA SIERRA | SEBASTIÁN RAMÍREZ MORENO | 40 | EMPLEADO CAJA RURAL |
| HINOJALES | JESÚS BLANCO BELOSO | 40 | EMPLEADO DE BANCA |
| HINOJOS | JOSÉ PÉREZ VERA | 50 | NO CONSTA |
| ISLA CRISTINA | EMILIANO CABOT DEL CASTILLO (ALCALDE) | 55 | ABOGADO |
| JABUGO | GALO ROMERO CORTEGANO (ALCALDE) | 39 | EMPLEADO |
| LINARES DE LA SIERRA | ANDRÉS PÉREZ DÍAZ | 37 | NO CONSTA |
| LA GRANADA DE RIOTINTO | CRISANTO BARROSO RODRÍGUEZ | 54 | NO CONSTA |
| LUCENA DEL PUERTO | JOSÉ REGIDOR MÁRQUEZ | 55 | NO CONSTA |
| LOS MARINES | AURELIO GONZÁLEZ CORBACHO (ALCALDE) | 49 | INDUSTRIAL |
| MINAS DE RIOTINTO | JULIO DUARTE DOMINGUEZ | 44 | DELINEANTE |
| NIEBLA | SILVERIO NIEVES CABALLERO | 46 | FACTOR CÍA. RIOTINTO |
| PUERTO MORAL | TEÓFILO DOMINGUEZ GONZÁLEZ (ALCALDE) | 57 | INDUSTRIAL |
| ROCIANA DEL CONDADO | MANUEL PÉREZ PÉREZ | 46 | NO CONSTA |
| SAN JUAN DEL PUERTO | JOSÉ REBOLLO GARRIDO (ALCALDE) | 44 | DIRECTOR DE BANCA |
| SANLÚCAR DE GUADIANA | IRENE MONTES RODRÍGUEZ (ALCALDESA) | 41 | “SU CASA” |
| SANTA ANA LA REAL | JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ (ALCALDE) | 66 | AGRICULTOR |
| SANTA BÁRBARA DE CASAS | ALEJANDRO VILLANUEVA APARICIO (ALCALDE) | 57 | AGRICULTOR |
| VALDERARCO | JOSÉ LUENGO CORBACHO | 38 | PROFESOR EGB |
| VILLALBA DEL ARCOR | FRANCISCO MORENO ZAMBRANO | 43 | PROPIETARIO |
| VILLANUEVA DE LAS CRUCES | JUAN LUCAS GÓMEZ REBOLLO | 59 | GANADERO |
| ZALAMEA LA REAL | WILFREDO VISREDO LANCHA DE LA BANDA | 50 | EMPLEADO CIA. RIOTINTO. |

Tabla 19. Relación de alcaldes electos en la primera renovación parcial de alcaldías en municipios de menos de 10.000 habitantes. Fuente: AHP. Elecciones municipales 1976. Leg. 10505.

Por su parte, en los municipios de menos de 10.000 habitantes en los que se presentaron varias candidaturas y, en consecuencia, se procedería a la elección de alcalde conforme lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, fueron los



siguientes: Cortelazor, El Campillo, La Granada de Riotinto, Hinojales, Hinojos, Lucena del Puerto, Niebla, Rociana del Condado, Santa Bárbara de Casas, Valdelarco, Villalba del Arcor y Villanueva de las Cruces.

| CANDIDATURAS Y RESULTADO ELECCIONES A ALCALDÍAS. MUNICIPIOS DE MÁS DE 10.000 HAITANTES | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|---|------|---------------------|---------------------------------|-----------------|----------|
| MUNICIPIO | NOMBRE | PROFESION | EDAD | ASOCIACION POLITICA | FORMA DE PRESENTACION | VOTOS OBTENIDOS | |
| | | | | | | 1 VUELTA | 2 VUELTA |
| HUELVA | CARMELO ROMERO NUÑEZ | ABOGADO CORREDOR DE COMERCIO. PROCURADOR EN CORTES | 45 | NO | ALCALDE | 11 | 10 |
| | ANTONIO HERNANDEZ ROMERO | FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO. DELEGADO PROV. MUTUALIDADES LABORALES | 44 | UPE | CONCEJAL | 6 | 7 |
| AYAMONTE | MIGUEL F. ESTEBAN MARTÍN | VETERINARIO | 48 | NO | CUATRO CONSEJEROS LOCALES | 1 | |
| | RAFAEL PÉREZ CASTILLO | PROFESOR E.G.B. | 33 | NO | CUATRO CONSEJEROS LOCALES | 4 | 5 |
| | ANTONIO MACHADO MORA | FARMACÉUTICO | 43 | NO | CUATRO CONSEJEROS LOCALES | 5 | 6 |
| | FAUSTINO SANCHEZ GARCÍA | EMPLEADO CÍA. ELECTRICIDAD | 44 | NO | CUATRO CONSEJEROS LOCALES | | |
| | MIGUEL ROMERO CALDABA | EMPLEADO DE COMERCIO | 36 | NO | CUATRO CONSEJEROS LOCALES | | |
| | ANTONIO CARRO ASENSIO | INDUSTRIAL | 42 | NO | CUATRO CONSEJEROS LOCALES | 1 | |
| BOLLULOS PAR DEL CONDADO | FRANCISCO ANTONIO ROMERO OLIVERAS | PROFESOR E.G.B. | 60 | NO | CONCEJAL | 7 | 7 |
| | RAFAEL ANDRADE MARTÍN | VETERINARIO | 61 | NO | CONCEJAL | 4 | 4 |
| | MIGUEL MARTÍN ÁLVAREZ | INDUSTRIAL | 54 | UPE | EXCONCEJAL | | |
| ISLA CRISTINA | EMILIANO CABOT DEL CASTILLO | ABOGADO | 54 | UPE | ALCALDE | | |
| LEPE | VISTORIANO DURÁN CONTRERAS | VETERINARIO | 53 | NO | EXCONCEJAL | 12 | |
| | JOSÉ TAGUAS LÓPEZ | APAREJADOR | 36 | NO | CUATRO CONSEJEROS LOCALES | | |



Ilustración 21 Jose-Cruz Millana Soriano, secretario general de la Diputación. Fuente: Diario *Odiel*, AHP. F-215_000109.



Ilustración 22 Emiliano Cabot del Castillo, alcalde de Isla Cristina y diputado provincia. Fuente: Diario *Odiel* AHP. F-034_000074



Ilustración 23 La Corporación provincial de finales de los años sesenta. Foto cedida por Pilar Barroso.



4.2 La reelección de Francisco Zorrero como presidente de la Diputación provincial de Huelva

Durante cerca de 20 años Francisco Zorrero había dirigido la Diputación provincial de Huelva, tomando el relevo de Enrique López Márquez en 1959 tras el cese del mismo en la presidencia de la institución provincial, gozando de un prestigio y reconocimiento incuestionable a nivel provincial. Nacido en Zalamea la Real, el 17 de enero de 1976, ingresaría en Falange Española de las JONS en 1934, por tanto formaba parte de la denominada “Vieja Guardia”; sin embargo, pese a ser un hombre del Movimiento, en el que había desempeñado cargos importantes como el de Subjefe provincial, siempre se caracterizó por un talante moderado como lo demuestra el hecho de que, dada su condición de Procurador en Cortes en el año 1977, votara a favor de la Ley para la Reforma Política siguiendo las consignas del Gobierno de Adolfo Suárez.

Al iniciarse la Guerra Civil se alistaría como voluntario a la Primera Bandera de Sevilla, el 28 de agosto de 1936, combatiendo en el Frente de Extremadura. En junio de 1937 ese mismo año es nombrado alférez provisional de infantería, siendo destinado al Frente de Andalucía, siendo herido el 27 de noviembre de 1937 cuando prestaba servicios en el Cerro de las Cabezas, sector Fuentes de Tojár, ingresando en el Hospital de Priego de Córdoba donde le sería amputado el brazo derecho. Tras la Guerra Civil había desempeñado en Marruecos los cargos de Delegado Territorial de Excombatientes de Falange Exterior y Delegado Provincial de Excombatientes, y posteriormente Alcalde de su localidad natal, Zalamea la Real. En el año 1952 es elegido por el tercio de representantes de Entidades y Corporaciones económicas, culturales y profesionales diputado provincial, a propuesta de la Real Sociedad Colombina Onubense, y nombrado vicepresidente el 6 de septiembre de 1957, tras la dimisión de Leopoldo Mora Marruz. Hombre de confianza de Enrique López Márquez, accedería a la presidencia de la institución provincial tras su cese, primero en su condición de vicepresidente de la misma desde el 25 de septiembre de 1958 y posteriormente, a propuesta del gobernador civil Hernán Pérez Cubillas es nombrado el 11 de mayo de 1959 por el ministro de la Gobernación presidente de la Diputación provincial, tomando posesión efectiva del cargo en sesión extraordinaria presidida por el propio Hernán Pérez Cubillas el 20 de mayo de 1959.

A finales del año 1975 el Gobierno civil es conocedor de las dudas del presidente Zorrero para optar por la reelección al frente de la presidencia de la Diputación provincial, pese a contar con el total apoyo de las autoridades gubernativas. El indudable prestigio que había adquirido su figura a lo largo de los

años hacía ciertamente difícil buscar una persona adecuada para sustituirlo. En un télex fechado en diciembre de 1975, el gobernador civil de Huelva comunica a la Dirección General de Administración Local los posibles candidatos con opciones para ocupar el cargo de presidente de la institución provincial con posibilidades de ser elegidos en la votación prevista para la elección a presidentes de las diputaciones provinciales de febrero de 1976. En ese télex se señalan los nombres del ingeniero de minas Emilio de la Viña y Villa, y del abogado Federico Molina Orta, ninguno de los cuales tenían ni habían tenido responsabilidades en la Diputación provincial de Huelva:

“En relación a su télex mensaje núm. 566, personal y reservado, de 10 de los corrientes sobre elecciones convocadas por Decreto de 5 de diciembre para presidencia de Corporaciones Locales, cúmpleme elevarle los datos siguientes:

1.- DATOS DEL ACTUAL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

- 1.1. Nombre y apellidos: Francisco Zorrero Bolaños.
- 1.2. Edad: 56 años.
- 1.3. Actividad profesional: Militar mutilado.
- 1.4. Otros Cargos: Procurador en Cortes.

2. POSIBILIDADES DE REELECCIÓN:

- 2.1 Fecha de toma de posesión: 20-05-59
- 2.2 ¿Se considera conveniente su reelección? No. Por renuncia.
- 2.3 ¿Aspira a la reelección? No
- 2.4 Posibilidad con que cuenta para ser reelegido: Ninguna, al no optar.

3 CIRCUNSTANCIAS DE LOS CANDIDATOS:

- 3.1. ¿Existen personas con condiciones y posibilidades para acceder a la presidencia: Si.

3.2. Datos de cada uno de ellos.

Nombre: Emilio de la Viña y Villa.

Edad: 51 años.

Profesión: Ingeniero de Minas.

¿Es miembro de la Corporación?. No.

¿Está vinculado a asociación política? No

- 3.3. Procedimiento de presentación como candidato: por consejeros provinciales (A.P.C.).

3.2. Datos:

Nombre: Federico Molina Orta.

Edad: 43 años

Profesión: Abogado y empresario.

¿Es miembro de la Corporación?. No.

¿Está vinculado a asociación política? No”



4. POSIBILIDADES OPERATIVA EN LA CORPORACIÓN: Buena¹³⁴.

Sin embargo, en una decisión de última hora el presidente Zorrero decide volver presentarse a la reelección y el problema que hubiera generado su sustitución al frente de la Corporación provincial, y que había advertido el propio gobernador civil en varios documentos, quedaba solucionado¹³⁵. Prestaba de este modo su último servicio al régimen.

Conforme a lo establecido en el Decreto 3411/1975, de 26 de diciembre, quedaba señalada para el día 18 de enero de 1976 las correspondientes votaciones para la elección de los presidentes de diputaciones provinciales y cabildos insulares, fijándose el día 7 de enero como fecha límite para la presentación ante la Junta Provincial del Censo las candidaturas a presidente de la institución provincial. Finalmente, solo se presentaría a la elección Francisco Zorrero, candidato único, por lo que no hubo de necesidad de proceder a la votación para su elección, siendo automáticamente proclamado presidente de la Diputación provincial de Huelva, tomando posesión del cargo el día 8 de febrero de 1976 en una sesión extraordinaria convocada al efecto y presidida por el gobernador civil de Huelva Matías Valdecantos García¹³⁶.

Tras su toma de posesión, en su intervención ante el gobernador y la Corporación municipales se adivinaba ya un cambio en el discurso político pronunciado por el recién nombrado presidente, desaparecieron las alusiones patrióticas al Movimiento que presagiaban el cambio político que se avecinaba y que caracterizaron los discursos pronunciados en ocasiones anteriores, manifestado eso sí la total lealtad al rey Juan Carlos I, y al gobierno de Arias Navarro. El discurso se centró en esbozar más una relación de logros conseguidos durante su gestión que un verdadero programa político, de hecho manifestaría que su programa político estaba ya contenido en los presupuestos aprobados para el año 1976. Las cantidades destinadas a cooperación municipal, como mecanismo de ayuda a los municipios de la provincia; los planes de Caminos Vecinales; el nuevo Hospital Provincial; la inauguración de la Hostería de La Rábida; las mejoras de las condiciones laborales de los funcionarios de la Diputación; las cantidades destinadas a instalaciones deportivas y culturales, haciendo una mención al Instituto de Idiomas, y el proyecto de creación de las futuras Facultades de Filosofía y Letras; y Química; y los logros

¹³⁴ AHP, Télex núm. 14.276, 12 de diciembre de 1975. Leg. 10505.

¹³⁵ AHP. Gobierno civil. Leg. 10505; Memoria del Gobierno civil de Huelva correspondiente al año 1976. Leg. 20819.

¹³⁶ AGA, Caja, 53/4266, elección y toma de posesión de Francisco Zorrero Bolaños.



obtenidos por el servicio provincial de Electricidad, que había alcanzado a todos los municipios y gran parte de sus barriadas, centraron un discurso breve y autocomplaciente.

4.3 Las elecciones a Diputados provinciales de 1976

Las elecciones de marzo de 1976 fueron las últimas elecciones provinciales del régimen, elecciones que tuvieron la particularidad de celebrarse pese a que las municipales habían quedado pospuestas y prorrogado el mandato de los miembros de las Corporaciones locales que debían ser renovados ese mismo año. De este modo, por Decreto 275/1976, de 20 de febrero (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 1976) se convocan elecciones provinciales parciales para proveer las vacantes de Diputados provinciales y de Consejeros de Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares que existan, por cualquier causa, en la fecha de la publicación del Decreto, considerándose vacantes, a los efectos de ser renovados en esas elecciones, los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, cuyos titulares hubiesen sido elegidos en su día, por su cualidad de Alcaldes, como representantes de sus respectivos Ayuntamientos, y que hubiesen cesado en la Alcaldía por no haber sido reelegidos o proclamados electos en virtud de la convocatoria prevista en el Decreto 3230/1975, por el que se convocaban elecciones para proveer los cargos de presidentes de Diputaciones, Cabildos insulares y alcaldes, de acuerdo con el nuevo Estatuto de Régimen local de 19 de noviembre de 1975. De este modo, estas elecciones traían causa de La Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local de 1975, en cuya disposición transitoria primera, tres, a), autorizaba al Gobierno para convocar elecciones parciales de Diputados provinciales, que se regirán por el procedimiento vigente en ese momento, a fin de cubrir las vacantes que existan o puedan producirse como consecuencia de la expiración del mandato de los así elegidos.

Hay que tener presente que dado el carácter excepcional de esas elecciones, dirigidas a cubrir las vacantes producidas por el cese de alcaldes que no hubiesen sido reelegidos en sus respectivas Corporaciones municipales y que, en consecuencia, perdían la condición de diputados provinciales, los elegidos en virtud de esta convocatoria, desempeñarían sus cargos solamente durante el tiempo que hubiese correspondido ejercerlos a aquellos a quienes sustituyen. En el Decreto se fijaba como día para la votación el domingo 28 de marzo de 1979 y se señalaba que estas elecciones se celebrarían con arreglo a las normas generales de la Ley de Régimen Local, en la redacción aprobada por Decreto 406/1964, de 22 de febrero y del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las



Corporaciones locales. Por su parte, la sesión extraordinaria para la constitución de la Diputación provincial con la composición resultante de estas elecciones provinciales quedaba señalada, conforme al artículo 161 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales el día 1 de abril de 1976.

FRAGA, EN LA TOMA DE POSESION DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE MADRID

«LA DIPUTACION ESTA AL SERVICIO DE LOS PUEBLOS Y NO ESTOS SOMETIDOS A ELLA»

En Huelva juró su cargo don Francisco Zorrero Bolaños

MADRID, 9. (Cifra). — «Que no se olvide en ningún momento que es la Diputación la que está al servicio de los pueblos y no estos sometidos a la Diputación», dijo el vicepresidente para Asuntos del Interior y Ministro de la Gobernación, Manuel Fraga Iribarne, en el discurso pronunciado con motivo de la toma de posesión del nuevo presidente de la Diputación Provincial de Madrid, José Martínez Imperador.

El señor Martínez Imperador, consejero nacional del Movimiento y procurador en Cortes, es —según recordó el señor Fraga— el primer presidente de la Diputación Provincial de Madrid elegido por la Corporación después de muchos años, en apli-

cación del nuevo estatuto de Régimen Local, y sustituye en el cargo al doctor González-Bueno.

El Ministro, que habló después de los señores González-Bueno y Martínez Imperador, dijo, entre otras cosas:

«En períodos decisivos como el que estamos viviendo, es muy importante recordar que toda tentación de inercia, de rutina, de mezquindad, están fuera de lugar. El español tiende a funcionar bien sólo en períodos de alta tensión: necesita una guerra, una conquista, una cruzada, un ideal quijotesco, un empeño místico, para dar su verdadera medida. Pues bien, estamos en uno de esos momentos. No

(Pasa a la cuarta página)



Don Francisco Zorrero Bolaños en el momento de jurar como presidente de la Corporación Provincial de Huelva.—(Foto Rodri)

**SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA LEY
DON FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS
TOMA POSESION COMO PRESIDENTE DE
LA DIPUTACION PROVINCIAL
INFORMO AL GOBERNADOR CIVIL SOBRE
EL PROGRAMA DEL PRESENTE EJERCICIO**

En la mañana del domingo y tal como estaba previsto se celebró en el Palacio Provincial el acto de toma de posesión y jura del presidente de la Diputación, don Francisco Zorrero Bolaños.

Presidió la sesión el Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, don Matías Valdecantos García, asistiendo al acto el vicepresidente de la Diputación, don Felipe Martínez Acuña, diputados, don Antonio Martínez Ferrigones y don Enrique Iñiguez Cejuela, secretario de la Corporación, don José Cruz Millana Soriano, interventor don Aurelio García García, oficial mayor don Juan Manuel Jiménez Torres, así como otras personalidades onubenses.

Constituida la sesión juró ante los Evangelios su cargo como presidente de la Corporación Provincial don Francisco Zorrero Bolaños en la forma establecida.

Terminado el acto, don Francisco Zorrero Bolaños, informó al Gobernador civil del programa de la Diputación para el ejercicio que acababa de comenzar, agradeciendo al señor Valdecantos García su presencia en el acto de la jura y pidiéndole continuase su ayuda para con la Corporación Provincial como hasta ahora lo venía haciendo.

El señor Zorrero se refirió a como se ha incrementado la ayuda a los Municipios de la provincia, para que se alcance incluso a sus barriadas y núcleos rurales, a un total de cincuenta y dos millones de pesetas, para el Plan de Cooperación.

Igualmente ha sido notablemente aumentada la partida destinada a Caminos Vecinales, lo que hará a finales de este año queden muy pocos kilómetros sin asfaltar.

Habla luego de la realidad del Hospital Provincial, que estará terminado para principios del año próximo y así poder en un breve plazo cumplir su misión.



El Gobernador civil, don Matías Valdecantos, abraza al señor Zorrero Bolaños, tras la toma de posesión de éste en su cargo.—(Foto Rodri)

Para finales del mes de marzo que dará inaugurada la Hostelería de La Rábida, obra realmente necesaria en aquel enclave histórico y turístico.

También se señaló en el informe como una partida sustancial ha sido destinada para la mejora de sueldos, tanto de funcionarios como de personal laboral, consignándose por vez primera una cifra para becas.

Refiriéndose a los funcionarios señaló el señor Zorrero que se ha incrementado la cuantía, para pago de intereses de los préstamos que facilite el personal con destino a la adquisición de sus propias viviendas. A través de la Caja Provincial de Ahorros se puede solicitar este tipo especial de préstamos convenidos con esta entidad, pagando sólo el módico interés del tres por ciento, ya que la Diputación paga el resto. La amortización del préstamo se llevará a cabo mientras dure la vida administrativa del funcionario.

En el terreno deportivo, dijo el presidente de la Diputación Provincial que se había conseguido cuatro millones y medio para instalaciones deportivas, haciendo luego mención especial para las actividades culturales: Instituto de Idiomas, Politécnico, Colegio Universitario en la rama de Filosofía y Letras, Facultad de Química y al Instituto de Estudios Oubenses, a quien agradeció el esfuerzo realizado en los últimos años con la edición de treinta y seis publicaciones, que alcanzan una cifra de ca-

si cuarenta mil e je m planes realizados, suponiendo ello unos tres millones de pesetas. El señor Zorrero manifestó sobre este tema de las publicaciones que es propósito de realizar otro tanto de lo has ta ahora conseguido para sólo este año.

El Servicio de Electricidad, que alcanzó a todos los Municipios y gran parte de sus barriadas, cumplió los fines programados pero ya es necesario mejorar sus instalaciones así como llegar a los últimos rincones de la provincia que restan. Acción similar, señaló el presidente de la Diputación, se emprenderá con los núcleos rurales que no la posee.

Un informe breve pero claro y positivo, que mereció pa labras de elogio y agradecimiento por parte del Gobernador civil don Matías Valdecantos.

Finalmente se acordó elevar telegramas de adhesión a S. M. el Rey don Juan Carlos I, así como al Presidente del Gobierno, don Carlos Arias Navarro y Ministro de la Gobernación, don Manuel Fraga Iribarne.

SI NO HUBIERA sangre para transfusiones, cada día morirían varios enfermos en Huelva... ¿Ha pensado alguna vez que de su sangre puede depender una vida?... Hágase donante de sangre. La Hermandad de Donantes le espera.

**TO DE HUELVA
DE VECINOS**

ores facilidades a todos los ve la presentación en este Ayuntamiento, del impreso del Padrón de nota publicada en nuestro día- amplia dicho plazo hasta el pró- ue en las oficinas de Estadística abierta al público una sec- n consultar cuantos datos estij- or cumplimiento de la confec- Vecinos.

febrero de 1976

EL ALCALDE

Ilustración 24. Diario Odiel 10 de febrero de 1976.

En el caso de la Diputación provincial de Huelva, la renovación afectaría a cinco de los seis partidos judiciales existentes en la provincia, es decir, a todos



menos al de Aracena (Huelva, Ayamonte, la Palma del Condado, Moguer y Valverde del Camino), produciéndose de este modo una renovación de más de la mitad de los miembros de la Diputación onubense. Como de costumbre, el Gobierno civil se movilizaría, principalmente a través de la Jefatura Provincial del Movimiento, a fin de controlar la elección de los candidatos idóneos en un proceso cada vez más complicado, por la creciente politización de las estructuras locales donde comenzaban a adquirir cada vez más fuerza, sobre todo en la representación sindical y del tercio familiar, determinados grupos de interés, que aspiraban a llegar a obtener representantes en la Diputación provincial. En este contexto, se intensificarían los contactos con las autoridades locales para que la presentación de los candidatos “idóneos” que se extraían, como de costumbre, de las alcaldías de los principales municipios de la provincia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de marzo de 1976 se publicaba el acuerdo de la Excma. Diputación de 1 de marzo de 1976 por el que declaraba las siguientes vacantes por la representación municipal:

- a) Partido Judicial de Ayamonte, por el cese de Antonio Concepción Jiménez como alcalde del Ayuntamiento de Ayamonte, designado diputado provincial en las elecciones de 1974.
- b) Partido Judicial de Huelva, por el cese de Rafael Pizarro Cáceres, como alcalde del Ayuntamiento de Gibraleón, designado diputado provincial en las elecciones de 1974.
- c) Partido Judicial de la Palma del Condado, por el cese de Juan Ferrero Jiménez como alcalde del Ayuntamiento de Rociana del Condado, designado diputado provincial en las elecciones de 1974.
- d) Partido Judicial de Moguer, por el cese de Manuel Barranco Colmeiro, en fecha 7 de junio de 1975, como alcalde del Ayuntamiento de Moguer, elegido diputado provincial en las elecciones de 1971.
- e) Partido Judicial de Valverde del Camino, por el cese de Domingo Romero Maravé en fecha de 16 de junio de 1975, como alcalde del Ayuntamiento de Valverde del Camino, designado diputado provincial en las elecciones de 1971.

Sin lugar a dudas, tras las elecciones municipales a alcaldes, en las que habían cesado como diputados los alcaldes de Ayamonte, Gibraleón y Rociana, y existir con anterioridad las vacantes de Valverde del Camino y Moguer, cuyos alcaldes fueron cesados por orden gubernativa con anterioridad a las elecciones, y siendo seis los partidos judiciales, la Diputación provincial de Huelva quedaba en una situación de



bloqueo institucional. Tan solo permanecían en sus cargos como diputados provinciales Felipe Martínez de Acuña, Enrique Íñiguez Cejuela, Antonio Martínez Perdigones y José Orquín Sánchez, representantes del tercio sindical, entidades económicas y culturales, y partido judicial de Aracena, respectivamente. Este último había sido reelegido alcalde de Aracena por haber sido proclamado único candidato. Esta situación llevó al gobernador civil a dirigir una advertencia a la Diputación provincial en el sentido de que sólo podía reunirse la corporación en segunda convocatoria y que se abstuviera de adoptar acuerdos que requieran un quórum especial, so pena de nulidad de los mismos¹³⁷.

Conforme al calendario electoral los ayuntamientos de los partidos judiciales afectado por la renovación de la Diputación provincial se reunirían el domingo 28 de marzo para la elección de los compromisarios que, a su vez, debían elegir al candidato correspondiente por el partido judicial. Un dato importante a destacar, como lo reflejan los acuerdos adoptados por los distintos ayuntamientos es la presentación en algunos de ellos de varios candidatos, aparte del alcalde, para ser elegidos compromisarios. Esto demuestra que existían en muchos ayuntamientos distintos grupos con intereses propios que trataban de influir en la elección de sus representantes en la Diputación provincial¹³⁸.

| COMPROMISARIOS PARTIDO JUCIDICIAL DE LA PALMA DEL CONDADO | |
|---|--------------------------------|
| ALMONTE | JOSE MARÍA VILLALOBOS BERNARDO |
| BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | JOSÉ MUÑOZ DE MORALES GIL |
| CHUCENA | JOSE GARRIDO FERNÁNDEZ |
| ESCACENA DEL CAMPO | MANUEL MUÑOZ LEPE |
| HINOJOS | MANUEL RODRÍGUEZ CANO |
| MANZANILLA | JOSE ANTONIO PÉREZ PÉREZ |
| LA PALMA DEL CONDADO | CRISTOBAL GIL PÉREZ |
| PARTERNA DEL CAMPO | RAMÓN SÁNCHEZ SOLÍS |
| ROCIANA DEL CONDADO | ANTONIO PEDRAJA VALENCIA |
| VILLALVA DEL ARCOR | FRANCISCO MORENO ZAMBRANO |
| VILLARRASA | JUAN CHAPARRO MARTÍN |

¹³⁷ AHP, Gobierno Civil, Coordinación A.L., Oficio de 7 de febrero de 1976. Leg. 11049.

¹³⁸ Se puede comprobar en las actas de las sesiones plenarios de fecha 21 de marzo de 1976. ADPH, elecciones provinciales 1976. Leg. 132.

**COMPROMISARIOS PARTIDO JUDICIAL DE HUELVA**

| | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| ALJARAQUE | JOSE CONCEGLIERI OSUNA |
| BEAS | ANTONIO QUINTERO VILLASEÑOR |
| CARTAYA | PEDRO GARCÍA FERIOL |
| GIBRALEON | MANUEL VILLÁN BAEZ |
| HUELVA | JOSE RUCIERO MARTEL |
| PUNTA UMBRÍA | RICARDO SERRANO TERRADES |
| SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE | ANTONIO PIZARRO CÑACERES |
| SAN JUAN DEL PUERTO | JUAN JOSÉ REBOLLO GARRIDO |
| TRIGUEROS | EMILIANO MANUEL CERERO MACÍAS |

PARTIDO JUDICIAL DE AYAMONTE

| | |
|--------------------------------------|--|
| EL ALMENDRO | ANTONIO GRAJEA PULIDO |
| AYAMONTE | CALIXTO PÉREZ MARTÍN |
| EL GRANADO | FRANCISCO GÓMES BARRERA |
| ISLA CRISTINA | FRANCISCO GARCÍA FERNANDEZ BALBUENA |
| LEPE | CESAR BARRIOS BALBOA |
| SANLUCAR DE GUADIANA | JUAN MARTÍN GONZÁLEZ |
| SAN SILVESTRE DE GUZMÁN | GERMÁN ÁLVAREZ CARRENO |
| VILLABLANCA | HILARIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ |
| VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | MIGUEL JIMENEZ GÓMEZ |

PARTIDO JUDICIAL DE MOGUER

| | |
|-----------------------------|------------------------------|
| BONARES | JUAN ANTONIO BELTRAN BARROSO |
| LUCENA DEL PUERTO | RODOLFO BORRERO GALVÁN |
| MOGUER | FRANCISCO MORENO INFANTE |
| NIEBLA | SILVERIO NIEVES CABALLERO |
| PALOS DE LA FRONTERA | ROGELIO RODRIGO MORO |

PARTIDO JUDICIAL DE VALVERDE DEL CAMINO

| | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| ALOSNO | JUAN MATEO JIMENÉZ ORTA |
| BERROCAL | LUIS ROMERO BERMEJO |
| CABEZAS RUBIAS | ANTONIO MACIAS PÉREZ |
| CALAÑAS | BENITO TORNERO GARCÍA |
| EL CAMPILLO | BLAS SALGADO HERVÉS |
| EL CERRO DEL ANDÉVALO | BARTOLOMÉ DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ |
| MINAS DE RIOTINTO | JULIO DUARTE DOMÓNGUEZ |
| NERVA | JOSÉ PÉREZ BERMUDEZ |
| PAYMOGO | CAYETANO PONCE INFANTE |
| PUEBLA DE GÚMAN | SEBASTIÁN PONCE MARTÍN |
| SANTA BÁRBARA DE CASA | ALEJANDRO VILLANUEVA APARICIO |
| VALVERDE DEL CAMINO | RICARDO OLIVOS ARROYO |
| VILLANUEVA DE LAS CRICES | TOMÁS CUARESMA MEDEL |
| ZALAMEA LA REAL | WILFREDO LANCHA DE LA BANDA |



Reunida la Junta Provincial del Censo Electoral en el día fijado para la elección de los diputados por los partidos judiciales correspondientes, y una vez examinada por la misma las credenciales de los compromisarios, se procedería a la votación por orden alfabético de partidos judiciales y de municipios. Como ocurría ya desde mediado de los años sesenta en todos los partidos judiciales hubo varias candidaturas, generalmente una de ella era la *oficialista* promovida por la Jefatura Provincial del Movimiento y avalada por el gobernador civil y el presidente de la Diputación. Sin embargo, cada vez resultaba más complicado que el candidato promovido por la Jefatura Provincial del Movimiento saliese adelante en la votación, y en ocasiones incluso no lo conseguiría. De hecho, en las votaciones de los partidos judiciales de Ayamonte, Huelva y la Palma del Condado los resultados fueron muy ajustados, con un solo voto de diferencia en el caso de los partidos judiciales de Ayamonte y Huelva, a diferencia de lo ocurrido en los partidos judiciales de Moguer y Valverde del Camino. Por otro lado se pone de manifiesto nuevamente la tendencia a ser elegidos diputados provinciales los alcaldes de los municipios cabeza de Partido Judicial o de los de mayor población o desarrollo económico que, en su caso, competían con aquellos para lograr el deseado escaño en la Corporación provincial.

| PARTIDO JUDICIAL DE AYAMONTE (Número de compromisarios: 9).- | |
|--|----------|
| Antonio Machado Mora, alcalde de Ayamonte | 4 votos |
| Emiliano Cabot del Castillo | 5 votos |
| PARTIDO JUDICIAL DE VALVERDE DEL CAMINO (Núm. de compromisarios: 14).- | |
| Leandro Mora Pérez, alcalde de Calañas | 11 votos |
| Ricardo Olivos Arroyo, alcalde de Valverde del Camino | 2 votos |
| PARTIDO JUDICIAL DE HUELVA (Número de compromisarios: 8).- | |
| José Ruciero Martel, Concejal del Ayuntamiento de Huelva | 3 votos |
| Juan José Rebollo Garrido, alcalde de San Juan del Puerto | 4 votos |
| En blanco | 1 voto |
| PARTIDO JUDICIAL DE LA PALMA DEL CONDADO (Numero de compromisarios: 10) | |
| Cristóbal Gil Pérez, alcalde de la Palma del Condado | 6 votos |
| José María Reales Cala, alcalde de Almonte | 4 votos |
| PARTIDO JUDICIAL DE MOGUER (Número de compromisarios: 6) | |
| Francisco Pérez Serrano Marquínez, alcalde de Moguer | 5 votos |
| Pilar Pulgar Fraile, alcaldesa de Palos de la Frontera | 1 voto |

De este modo resultaron proclamados diputados provinciales de la que fue la última renovación de la Diputación provincial onubense previa a la democracia Emiliano Cabot del Castillo, Juan José Rebollo Garrido, Cristóbal Gil Pérez, Francisco Pérez Serrano Marquínez y Leandro Mora Pérez¹³⁹. Por otro lado, estas elecciones pasaron completamente inadvertidas para la población onubense, apenas una breve

¹³⁹ ADPH, Expediente de elecciones provinciales 1976. Leg. 132.

reseña en el diario *Odiel*, en páginas interiores, donde se limitaba a dar cuenta de los resultados obtenidos. Estas elecciones, por otro lado, coincidieron con la visita de los reyes a Andalucía; fue el acontecimiento del momento y el diario *Odiel*, que a la altura de 1976 continuaba siendo el diario oficial del Movimiento en la provincia, le dedicaría la portada y buena parte de su contenido a dar cuenta del acontecimiento del momento.



Ilustración 25 Portada del Diario *Odiel* del 30 de marzo de 1976

La nueva corporación resultante se constituye en sesión extraordinaria el 1 de abril de 1976, tomando posesión los nuevos diputados previo juramento de “servir a España con absoluta lealtad a S.M. el Rey, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino”. Una vez constituía la Corporación, por Decreto de 1 de abril de 1976 se nombraría nuevamente vicepresidente a Felipe Martínez de Acuña, quedando igualmente constituidas las Comisiones Informativas que obligatoriamente marcaban el art. 235 de la Ley de Régimen Local, con la siguiente composición:

- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: Enrique Íñiguez Cejuela
 - Vocal: Cristóbal Gil Pérez
 - Vocal: Juan José Rebollo Garrido
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: Francisco Pérez-Serrano Marquínez
 - Vocal: Antonio Martínez Perdigones.
 - Vocal: Juan José Rebollo Garrido.



- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: Enrique Íñiguez Cejuela
 - Vocal: Leandro Mora Pérez
 - Vocal: Cristóbal Gil Pérez
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: Felipe Martínez Acuña.
 - Vocal: José Orquín Sánchez.
 - Vocal: Juan José Rebollo Garrido.
- **Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: Emiliano Cabot del Castillo
 - Vocal: Felipe Martínez Acuña
 - Vocal: Juan José Rebollo Garrido.
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: José Orquín Sánchez
 - Vocal: Francisco Pérez-Serrano Marquínez
 - Vocal: Enrique Íñiguez Cejuela.
- **Cooperación provincial.**
 - Presidente: Francisco Zorrero Bolaños.
 - Vocal: Felipe Martínez de Acuña
 - Vocal: Enrique Íñiguez Cejuela.
- **Comisión de Gobierno:**
 - Presidente: Francisco Zorrero Bolaños.
 - Vocal: Felipe Martínez de Acuña.
 - Vocal: Enrique Íñiguez Cejuela.
 - Vocal: Francisco Pérez-Serrano Marquínez.
 - Vocal: Emiliano Cabot del Castillo.
 - Vocal: José Orquín Sánchez.

Al finalizar el acto, como de costumbre, el presidente dirigiría unas breves palabras a los nuevos diputados provinciales en las que se referiría a los cambios introducidos por la nueva Ley de Régimen Local aprobada el 19 de noviembre de 1975, y muy particularmente el nuevo sistema de elecciones prevista en ella. Parecía abrirse una nueva etapa en la Administración local, dentro de una España que a la altura de la primavera de 1976 estaba totalmente estancada en el proceso de transición a la democracia, e incluso parecía involucionar hacia posiciones más autoritarias. El propio presidente volvía a manifestar a los diputados la necesidad de lealtad al Gobernador civil de la provincia, dentro de esta concepción jerárquica y de dependencia en que el régimen situaba a la Administración local dentro de



Capítulo IV: La Diputación provincial de Huelva en el tardofranquismo y en los inicios de la transición (1970-1976)

esquema institucional franquista. Sería, por otro lado, la Corporación que, salida de las leyes franquistas y con una nula representación democrática, se mantendría inalterada hasta las primeras elecciones locales de 1979, una Corporación salida de las leyes franquistas y con nula representación democrática.

CORPORACION PROVINCIAL (1976-1979)¹⁴⁰

| CARGO | NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO | PROFESION | LUGAR DE NACIMIENTO | DE REPRESENTACION | FECHA DE NOMBRA | FECHA DE POSESIÓN |
|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| PRESIDENTE | FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS | 17/01/16 | MILITAR | ZALAMEA REAL | LA | 14/05/59 | 20/05/59 |
| DIPUTADO-VICEPRESID. | FELIPE MARTÍNEZ ACUÑA | 22/06/27 | ABOGADO | HUELVA | SINDICATO | 10/03/74 | 01/04/74 |
| DIPUTADO | EMILIANO CABOT DEL CASTILLO | 12/09/21 | ABOGADO | ISLA CRISTINA | MUNICIPAL | 28/03/76 | 01/04/76 |
| DIPUTADO | JUAN JOSE REBOLLO GARRIDO | 28/01/32 | DIRECTOR BANCA | SAN JUAN DEL PTO. | MUNICIPAL | 28/03/76 | 01/04/76 |
| DIPUTADO | JOSÉ ORQUÍN VÁZQUEZ | 27/08/1925 | EMPLEADO | ARACENA | MUNICIPAL | 28/03/71 | 01/04/71 |
| DIPUTADO | GRISTOBAL GIL PÉREZ | 01/96/31 | INDUSTRIAL | LA PALMA DEL CDO. | MUNICIPAL | 28/03/76 | 01/04/76 |
| DIPUTADO | LEANDRO MORA PÉREZ | 16/12/31 | FARMACEUTICO | VALVERDE DEL CAM. | MUNICIPAL | 28/03/76 | 01/04/76 |
| DIPUTADO | ANTONIO MARTINEZ PERDIGONES | 06(08/24 | EMPLEADO | HUELVA | SINDICAL | 10/03/74 | 01/04/74 |
| DIPUTADO | FRANCISCO SERRANO MARQUÍNEZ | 16/02/36 | MAESTRO NACIONAL | FUENCALIEN-TE (C.R.) | MUNICIPAL | 28/03/76 | 01/04/76 |
| DIPUTADO | ENRIQUE CEJUELA | 04/07/21 | CANADERO AGRICULTOR CAB. MUTILADO | AYAMONTE | ENTIDADES | 28/03/71 | 01/04/71 |

5 BALANCE REFLEXIVO SOBRE EL PERIODO

El periodo comprendido entre los años 1970 y 1976 define una etapa de crisis en los aspectos económico y político. Sin lugar a dudas el punto de inflexión lo constituye la muerte del general Franco, pues resultaba evidente tras el asesinato de Carrero Blanco y el fracaso del denominado “espíritu del 12 de febrero”, con la consiguiente involución hacia posiciones más autoritarias forzadas por los sectores

¹⁴⁰ AHP Ficheros Política Interior. Composición de Entidades Locales. Sig. 2.2.11. Leg. 20568



más ortodoxos del franquismo, que habría que esperar a la muerte del dictador para abrir el proceso de transición a una democracia anhelada por una sociedad mucho más abierta, secular y dinámica, que aquella profundamente religiosa, tradicional y conservadora que vivió la postguerra. La sociedad onubense también era muy diferente. La llegada masiva durante la segunda mitad de los años sesenta de una fuerte inmigración al área metropolitana como consecuencia de la demanda de trabajo de las fábricas del polo químico y el retorno de muchos emigrantes, ya en los años setenta como consecuencia directa de la crisis económica, constituyeron como hemos tenido la ocasión de examinar anteriormente dos acontecimientos que despertaron la conciencia política de los onubenses. De la mano de las ilegales Comisiones Obreras, infiltradas en las empresas del polo químico se iniciaría un proceso de constante conflictividad laboral, desacreditando a un vetusto Sindicato Vertical totalmente desbordado por la situación. La crisis, por otro lado, había llevado al paro en el año 1976, según reconocían las propias autoridades gubernamentales, a unos 5000 onubenses, una cifra que muy probablemente fuera muy inferior a la real, como ha señalado Pedro Feria, debido al gran volumen de la economía sumergida y a la gran cantidad de habitantes no censados y en condiciones laborales precarias¹⁴¹. Junto a CC.OO., las organizaciones cristianas de base como la Juventud Obrera Católica o la Hermandad Obrera de Acción Católica, de la mano de los denominados curas obreros, y el asociacionismo vecinal, cada vez más organizado, marcaría el surgimiento de la conciencia política de los onubenses, y las reivindicaciones laborales encierran un claro trasfondo político, buscado por el propio Partido Comunista como medio de oposición a un régimen que empezaba a mostrar sus grietas. Es el momento en el que empiezan a desarrollarse en la provincia los partidos políticos clandestinos, y las fábricas y empresas de polo constituían la principal vía de difusión de sus ideas.

El régimen, muerto Franco, entraría en una espiral de represión y de incapacidad de afrontar un futuro democrático., en un contexto de auténtica violencia de Estado sobre los movimientos estudiantiles y obreros. La lucha obrera desarrollada principalmente en el polo químico onubense entre diciembre de 1975 y marzo de 1976 sería motivo de honda preocupación para las autoridades provinciales. El propio gobernador civil así lo reconocería en la memoria elevada al ministerio de Gobernación correspondiente al año 1976 en un contexto en el que la propia Jefatura Superior de Policía reclamaba más medio para hacer frente a la difícil situación vivida en la provincial con los conflictos de *Hugui, Fosfórico Español*,

¹⁴¹ FERIA VÁZQUEZ, P., "Los sindicatos de Huelva en la Transición", en *Huelva en su Historia*, núm. 12, 2005, p. 153.



Dragados, Astilleros entre otras. La policía armada, completamente desbordada, no dudaba en emplear la violencia para disolver las manifestaciones, mientras que el diario *Odiel*, en su línea habitual, calificaba de fracaso las movilizaciones, falseando de forma sistemática las cifras de los obreros en huelga y responsabilizando a los “sectores subversivos” de estar detrás de toda esta conflictividad laboral¹⁴². El 12 de febrero de 1976 tiene lugar la primera manifestación autorizada por el Gobierno civil en la provincia. Se trata de una manifestación de trabajadores de la empresa Riotinto Patiño, en solidaridad con los trabajadores del centro Cerro Colorado de la cuenca minera que transcurre sin incidentes destacados. A ella se sumaron operarios de otras empresas de polo químico.

Mientras esto ocurría, las autoridades gubernativas del régimen comenzaban a reaccionar intentando evitar la infiltración de estos grupos clandestinos en las instituciones provinciales. Para ello resultaba esencial que los servicios de información, tanto de la Guardia Civil como de la propia Jefatura Superior de Policía, funcionaran de forma coordinada con el Gobierno civil. La principal preocupación en relación a los ayuntamientos de la provincia residía en la más que probable penetración de grupos de izquierdas que buscaban la ruptura política a través de los tercios familiar y sindical. Y de este modo, la renovación entre los años 1970 y 1975 de más de 40 alcaldes de la provincia no puede ser casual. Junto a ello, a través de la Jefatura Provincial del Movimiento, las autoridades gubernativas siguiendo instrucciones del Ministerio de la Gobernación, desarrollarían toda una campaña dirigida por un lado a captar candidatos adictos al régimen para lo cual se solicitaban informes reservados de naturaleza político-social a los puestos de la Guardia civil, así como a la Brigada Político-Social de la Jefatura Superior de Policía e incluso a personas influyentes de las localidades alineadas con el régimen franquista, quienes recomendaban posibles candidatos. En el Archivo Provincial de Huelva, dentro de la sección del Gobierno civil, pueden encontrarse múltiples pruebas de ello que demuestran sin lugar a dudas la honda preocupación de las autoridades gubernativas no solo a las acciones subversivas de estos grupos, sino también, siendo conscientes de la permeabilidad de las instituciones municipales, a que personas pertenecientes a estos grupos, que desde la clandestinidad buscaban presionar al gobierno para provocar el cambio de régimen, pudieran acceder a las Corporaciones municipales¹⁴³. El 20 de febrero de 1976 Fraga sitúa al frente del Gobierno civil en Huelva a Fernando Gil Nieto, en sustitución de Matías Valdecantos.

¹⁴² Véase, FERIA VÁZQUEZ, P., *Las protagonistas del* Op. Cit, pp. 108 a 120.

¹⁴³ AHP, sección Gobierno civil, Leg. 20518



Gil Nieto estaría se mantendría en el Gobierno civil apenas unos meses ya que en el mes de agosto de ese mismo año, sería sustituido por José María Belloch Puig.

En 1976 la situación de las instituciones locales en la provincia de Huelva estaba completamente controlada por el Gobierno civil, se habían logrado los objetivos previstos, tras la renovación de las alcaldías y la celebración de las elecciones municipales y provinciales, en la que los candidatos oficiales en líneas generales no tuvieron mayores problemas para resultar elegidos. Por su parte, en relación a la Diputación provincial de Huelva, su presidente había logrado con su gestión al frente de la misma alcanzar un gran prestigio a nivel provincial, convirtiéndose en un referente para los alcaldes de la provincia y, en consecuencia, en un aliado de primera mano para el gobernador civil. Durante este periodo había logrado sacar adelante sus grandes proyectos y había remodelado completamente la Diputación, había incrementado notablemente la plantilla de funcionarios, y situado en la vicepresidencia al abogado Felipe Martínez de Acuña, persona de talante moderado quien asumiría la presidencia de la institución provincial en 1977 y permanecería en ella hasta las elecciones de 1979. En 1976 tiene lugar, por un lado, la reelección de Francisco Zorrero Bolaños al frente de la Diputación provincial, candidato único y en consecuencia directamente proclamado por la Junta Provincial del Censo, pese a las dudas iniciales del mismo quien había manifestado su intención de no presentar candidatura y dirigir su trayectoria política hacía el Consejo Nacional del Movimiento; y la renovación de más de la mitad de los miembros de la Corporación, donde tras una reñida votación en algunos partidos judiciales resultaron elegidos los nuevos diputados provinciales, todos ellos alcaldes de municipios onubenses importantes, bien por su población o por su desarrollo económico.

No obstante, junto el carácter fuertemente presidencialista de la institución provincial, causado por la reducida capacidad de intervención de los diputados provinciales y por el carisma y permanencia en el cargo del presidente Francisco Zorrero, hay que destacar el poder que adquirieron en el funcionamiento de la institución los altos funcionarios de la misma, y muy particularmente el secretario, cuya posición se ve reforzada desde que José Cruz Millana Soriano accediera al cargo. Sin embargo, en el contexto institucional, la Diputación provincial vería muy reducida su capacidad de gestión, situada siempre bajo el control del Gobierno civil, ocupando una posición secundaria en la vida política provincial. Precisamente, González Casanova señalaría en su momento que "las Diputaciones Provinciales durante los veinte últimos años del régimen franquista, fueron viendo reducidas sus competencias teóricas, como entidades locales, a la gestión de ciertos



establecimientos de orden sanitario y asistencial y a la construcción de caminos vecinales", y vaciadas de contenido como consecuencia de la ampliación de las competencias estatales en materia de Seguridad Social, asistencia social y sanitaria que provocó la quiebra del concepto de beneficencia, que no lo olvidemos era una de las competencias propias y, al mismo tiempo, más importantes de cuantas se habían asignado históricamente a las Diputaciones provinciales. En los últimos años del franquismo, señala el autor, se intentaría, en el marco del desarrollo económico, una cierta «reprovincialización» aumentando la capacidad de las diputaciones en materia de cooperación provincial, pero estas reformas llegaban demasiado tarde y no tuvieron apenas posibilidad de aplicarse¹⁴⁴.

La situación, en este contexto de crisis económica, social y política que define los últimos años del franquismo, de las diputaciones provinciales en general se podía definir como la de unas instituciones vacías de contenido, unas estructuras huecas y completamente inútiles, cuyas reducidas competencias y su total dependencia respecto al gobernador civil presagiaban un futuro incierto. La Diputación de Huelva no quedaba al margen de esta situación y consciente de ella se reclamaba insistentemente a través de las memorias de los planes bienales de cooperación una mayor capacidad de decisión en lo que entendían que constituía la principal función de estas estructuras administrativas. La principal amenaza venía de la mano de un más que probable replanteamiento de las estructuras intermedias de carácter administrativo que pasaba por superar las dimensiones de las provincias, mirando de reojo a una posible regionalización del Estado. De este modo, desde los años sesenta la problemática regional cobraría en España una sorprendente actualidad¹⁴⁵. Desde estos años en los ambientes académicos se comenzaba a hablar sin ambigüedades de la región, en algunos casos redefiniendo su concepto y señalando sus elementos desde una óptica jurídico-administrativa. Sin lugar a dudas, los trabajos que desde la Universidad llevaron a cabo destacados administrativistas como, entre otros, Alejandro Nieto¹⁴⁶ tendría su impacto en esa nueva generación de políticos, formados en la Universidad, que comenzaban a

¹⁴⁴ GONZÁLEZ CASANOVA, J. A., *Las Diputaciones Provinciales en España. Historia política de las Diputaciones desde 1812 hasta 1985*, Edit. Mancomunidad General de Diputaciones, 1986, pp. 151-160.

¹⁴⁵ GARRIDO LÓPEZ, C., "El regionalismo «funcional» del régimen del Franco", en *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) Núm. 15. Enero-Marzo 2002, p. 111.

¹⁴⁶ NIETO GARCÍA, A.: "Regionalismo y regionalización", en *Problemas Políticos de la Vida Local*, vol. VII, Madrid, 1967, pp. 103-123. Del mismo modo, puede destacarse los estudios de M. DEL MORAL: "Perspectivas del nuevo regionalismo", en *Problemas Políticos de la Vida Local*, vol. III, Madrid, 1963, pp. 209-221; A. CARRO MARTINEZ: "La reforma de la Administración a nivel territorial", *Problemas Políticos de la Vida Local*, vol. V, Madrid, 1965,



plantear la necesidad de cambios en las estructuras políticas del régimen. De este modo, la burocracia centralista que definía el modelo franquista comenzaba a ponerse en cuestión y se abría paso la necesidad de una política de desarrollo regional que paliara los desequilibrios interterritoriales generados por el crecimiento económico de la época del desarrollismo que aconsejaba revisar las estructuras administrativas existentes. Resultaba evidente que con la creación de los entes preautonómicos comenzaba a abrirse un nuevo horizonte para las diputaciones provinciales, en la Ley para la reforma Política ya se apuntaba una representación parlamentaria de entes territoriales y resultaba evidente que estos entes no eran las provincias. Sin dudas tras la victoria de las izquierdas catalanistas en las elecciones de junio de 1977 y el auge del movimiento nacionalista vasco, el Gobierno de Suárez se vería obligado a restablecer la Generalitat de Cataluña, el 29 de septiembre de 1977 (Real Decreto 41/1977, de 29 de septiembre) y a aceptar la constitución del Consejo General del País Vasco, el 4 de enero de 1978, iniciándose un proceso de descentralización administrativa que no tenía en la provincia su punto de apoyo y del que quedaban completamente marginadas las diputaciones provinciales, unas diputaciones cuyos componentes procedían del franquismo y que asistían impasibles a un futuro completamente incierto. Entre tanto, y muy particularmente a partir de 1976 se asiste a una progresiva reorganización de los partidos políticos, que harían acto de presencia en la vida política, y de las organizaciones sindicales. El movimiento “andalucista” vuelve a aparecer y la bandera blanca y verde comienza a exhibirse en las manifestaciones y movilizaciones organizadas desde la oposición a lo largo y ancho de toda Andalucía.

El cambio, a pesar de los vaivenes del Gobierno de Carlos Arias Navarro y del bloqueo de las Cortes franquistas a la reforma del Código Penal que permitiría la legalización del Partido Comunista, auténtico escollo para un futuro democrático, era ya imparable. El 9 de junio de 1976 Carlos Arias había conseguido sacar adelante en Cortes españolas la Ley de Asociaciones políticas, así como la Ley reguladora del Derecho de reunión, pero la reforma del Código Penal imprescindible para poder aplicar la Ley de Asociaciones no sería aprobada. Sería el detonante de su sustitución. Entre tanto, las diputaciones provinciales andaluzas comienzan a tomar conciencia de la necesidad de reafirmar su posición en la futura estructura territorial de un Estado democrático. De este modo, se retoma una idea que no es nueva. Ya el 18 de agosto de 1969, miembros de la OJE inician en Huelva una marcha que les va a llevar a recorrer toda Andalucía con un claro objetivo de carácter político: considerar Andalucía como una entidad cultural en sí misma y crear una mancomunidad de diputaciones para buscar soluciones a los problemas propios de esta región; proponían igualmente crear inmediatamente entidades y actividades con

conciencia de la singularidad identitaria de lo andaluz; entendiéndolo que la falta de conciencia regional es la causa de la debilidad socio-económica en el contexto del territorio nacional¹⁴⁷.

Las últimas diputaciones provinciales franquistas tomaron como bandera la reivindicación de “lo andaluz”, como clave para el desarrollo regional y que se desarrollaría en un contexto político a favor de una apertura calculada del régimen de conformidad con el denominado *espíritu del 12 de febrero* de 1976 impulsado por el Gobierno de Arias en el que parecían situarse las diputaciones andaluzas. El 10 de marzo de 1976 los presidentes de las diputaciones provinciales andaluzas se reúnen en Córdoba y reclaman sin ambigüedades un régimen especial administrativo para la región andaluza, todo ello en el marco de las posibilidades que les brindaba la recién aprobada Ley de Bases de Régimen Local de 19 de noviembre de 1975, una reclamación ciertamente sorprendente que marcaría un antes y un después en la evolución de las diputaciones provinciales andaluzas que caminaban decididamente hacia el cambio. Sin perjuicio de que este proceso que anticipaba la creación del ente preautonómico para Andalucía será analizado en el capítulo siguiente, no podemos dejar pasar por alto de que se trató de una iniciativa política de primer orden, al margen de los gobiernos civiles, en el que las diputaciones buscaron su protagonismo dentro de un proceso aún muy limitado de transición política. Este hecho coincidiría con la autorización de las asociaciones políticas, laborales y de defensa agraria.

Como ha señalado el periodista onubense Vicente Quiroga a la altura de 1976 “(...) las distintas adscripciones ideológicas van planteando estrategias, en su mayoría siguiendo los pasos de las más altas instancias de las diferentes tendencias, para la que se considera una inminente llegada de un régimen democrático. Como suele ser habitual las más diligentes y las que más eficientemente funcionaban eran las de izquierdas, que mueven ya nombres y esfuerzos que van configurando sus cuadros provinciales llamados a regir la futura actividad política de Huelva a través de canales provinciales que en la clandestinidad ya habían engrasado, en la medida de sus posibilidades y con la evidente falta de libertades, sus mecanismos correspondientes”¹⁴⁸.

¹⁴⁷ Diario *ABC*, 21 de agosto de 1969, p. 27.

¹⁴⁸ QUIROGA, V., “1976: El año de la reforma”, en CHECA, A., JULIÁ, P., TERÁN, R., QUIROGA, V., GOMEZ Y MENDEZ, J.M., PAULA DÍAS, A., 1973-83, *Crónica de un...* Pág. 106.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

CAPÍTULO V

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA (1977-1979)

1. LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA. APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL PROCESO DE CAMBIO POLÍTICO EN ESPAÑA

1.1. Introducción

El periodo que transcurre entre la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto del Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, representa un periodo de auténtica transición y de cambio de nuestras instituciones locales. Como ha señalado Guillermo Márquez Cruz, la primera de estas normas representa el instrumento de reforma de las estructuras locales desde la legalidad franquista durante el postfranquismo, norma paralizada por los Gobiernos de la UCD; mientras que las dos últimas culminan la ruptura definitiva con aquella legalidad, así como la adecuación de las instituciones locales al marco constitucional¹. Es conveniente tener en cuenta todo esto, porque el proceso de transición en la Administración local no es necesariamente coincidente desde un punto de vista cronológico con el proceso de transición política. Señala Soto Carmona, que la transición a la democracia en España es un proceso político con unos límites cronológicos precisos, que abarcan desde la muerte del dictador, el 20 de noviembre de 1975, hasta la victoria electoral del PSOE el 28 de octubre de 1982. Es en este periodo de tiempo cuando se produce el desmantelamiento y la transformación del aparato jurídico e institucional del franquismo, y se instaura el orden constitucional, definiendo la estatura territorial del Estado, solucionando el problema del involucionismo militar y definiendo el sistema de partidos².

¹ MARQUEZ CRUZ, G., *Transición y normalización del sistema política local en España*, en ALBA, C.R. y VANACLOCHA, F.J., *El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno*. Edit. Boletín Oficial del Estado y Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 1997, p. 163.

² SOTO CARMONA, A., "La Transición en España: continuidad o ruptura social", en LEMUS LÓPEZ, E., y QUIROZA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, R., (Coors.), *La Transición en Andalucía*,



Sin embargo, la decisión política de iniciar un proceso de transición de “arriba abajo”, impulsado y dirigido por el Gobierno que en ningún momento perdió la iniciativa, dejando al margen a otros posibles actores políticos como podían ser las propios gobiernos locales, determinó que se decidiera posponer *sine die* la celebración de elecciones locales democráticas y que convivieran durante algún tiempo unos gobiernos locales salidos del franquismo con unas Cortes Generales elegidas democráticamente. Este aspecto merece ser destacado, porque marca la diferencia de otros procesos de transición en el que las corporaciones locales tuvieron un protagonismo principal en el proceso (solo hay que recordar el 14 abril de 1931). Precisamente la lucha por el control de los poderes locales, tan determinante en los procesos de transición durante el Estado liberal del siglo XIX, quedó perfectamente anulada por la herencia recibida de un modelo de Estado fuertemente centralizado que había sometido a las estructuras locales a una fuerte tutela en manos de los gobernadores civiles, de ahí la decisión de no provocar fracturas en ese proceso de transición política mediante la decisión de demorar la celebración de las elecciones locales hasta que se consolidase la democracia en el Estado.

Como han señalado Gonzalo Butrón Prida e Inmaculada Cordero Olivero, las elecciones municipales tuvieron lugar después de numerosas consultas previas, en concreto, en 1976 el Referéndum para la Ley de la Reforma Política, en 1977 las primeras elecciones legislativas democráticas, en 1978 el referéndum constitucional y en 1979 las segundas elecciones legislativas generales³. Esta circunstancia sin lugar a dudas no fue casual, sino que obedeció a un plan preconcebido por el Gobierno de Suárez que en todo momento tenía que un proceso revolucionario, organizado desde las izquierdas, pudiera dar al traste una transición pacífica que, al mismo tiempo, permitiera incorporarse a ella elementos procedentes del franquismo.

En el proceso de transición política a la democracia, 1977 marca sin lugar a dudas un punto de inflexión. En ese año se producen las primeras elecciones democráticas, una vez articulado el proceso a través de la Ley para la Reforma

Servicios de Publicaciones de la Universidad de Huelva y de la Universidad de Almería, 2002, p. 117.

³ BUTRÓN PRIDA, G., y CORDERO OLIVERO, I., “El aprendizaje de la democracia en Andalucía: Un proyecto de investigación en Huelva”, en LEMUS LÓPEZ, E., y QUROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, R., *La Transición en....* Op. Cit, p. 426.

Política, tras casi cuarenta años de dictadura, quedando definitivamente disueltas las instituciones que habían cimentado el edificio institucional de la dictadura franquista, empezando por el propio Movimiento. Precisamente, como señaló en Diario *El País* en su edición del 5 de abril de 1977, para muchos españoles con la disolución del Movimiento nacional se ponía fin a la era de Franco, pues fue su creación y el cuadro de su nuevo Estado, que se pensaba que duraría eternamente. La legalización de los partidos democráticos y, en particular, la legalización del Partido Comunista de España, partido que había liderado sin lugar a dudas la lucha antifranquista tanto desde el exilio como en el interior, abría un periodo de esperanza a un tránsito pacífico de un Estado autoritario a un Estado democrático y de derecho. Como señaló en su discurso Adolfo Suárez el 10 de septiembre de 1976, se trataba de “elevar a la categoría política de normal lo que a nivel de calle es simplemente normal”⁴. Pero el proceso no fue sencillo, pues como señaló Juan Linz, hay que subrayar la incertidumbre de los españoles el 20 de noviembre de 1975 cuando conocieron la esperada noticia de la muerte de Franco, a lo que hay que sumar la historia de inestabilidad política, el legado de una guerra civil y de la represión franquista⁵.

Por su parte, la previsible democratización de las estructuras locales era completamente incompatible con el concepto de democracia orgánica en la que se fundamentaba el franquismo. Resultaba evidente que las Administraciones locales tendrían un papel decisivo en la futura organización territorial del Estado, y que estas debían articularse sobre la base del concepto de autonomía, ampliamente utilizado en el debate político incluso desde antes de la muerte del dictador, concepto que por otra parte no podía tener encaje dentro de un Estado autoritario de corte centralista como había quedado demostrado en la Ley del Estatuto de Bases del Régimen Local de 19 de noviembre de 1975. El Estado franquista se había servido de los ayuntamientos y Diputaciones Provinciales para afianzar el poder del nuevo Estado surgido tras el alzamiento del 18 de julio de 1936, logrando perfeccionar a lo largo de los años un modelo de relaciones entre lo central y lo local que pivotaba sobre la base de los gobiernos civiles, cuyos titulares se habían convertido en la verdadera autoridad a nivel provincial, poniendo y quitando alcaldes, controlando los procesos de elección de los tercios corporativos,

⁴ Mensaje sobre la Ley para la Reforma Política. Puede leerse el discurso completo en Fundación Transición española. www.transición.org.

⁵ LINZ J.J. “La transición española en perspectiva comparada”, en TUSELL, J., y SOTO, A., *Historia de la transición (1975-1986)*, Alianza Editorial, Madrid, 1996, p. 45.



garantizando la unidad de acción del Estado a nivel provincial y fiscalizando la propia actuación de los ayuntamientos de la provincia, para lo que se servían no solamente de la propia estructura administrativa del Estado, sino además de los mecanismos de control que le proporcionaba el partido único, al ostentar el control de mismo a nivel periférico dada su condición de jefe provincial del Movimiento. Tras la muerte del dictador, los primeros gobiernos de la monarquía habían heredado todo esa compleja red clientelar que giraba en torno a los gobiernos civiles, y se sirvieron de ella para garantizar un proceso democratizador sin sobresaltos, permitiéndoles manejar los resortes territorial del Estado dentro de la complejidad de un proceso de transición en el que la Administración local quedó relegada y supeditada, como ha puesto de manifiesto Orduña Rebollo, a un interés superior y general, como fue la cuestión autonómica⁶. De este modo, quedó definido institucionalmente el papel que debía asumir la Administración local en el proceso de transición a la democracia, produciéndose una clara ruptura entre unas autoridades locales salidas del franquismo y mantenidas en los inicios de ese proceso democratizador, y la ciudadanía que ejercía su presión sobre los municipios a través de la asociaciones de vecinos, en un primer momento, y los partidos políticos, una vez legalizados, abanderando la lucha por la recuperación de libertades y la consolidación de un proceso democrático que debía pasar por la renovación de todos los ayuntamientos y diputaciones del territorio nacional.

1.2. La Iglesia, el Ejército y el Movimiento en el proceso de transición

Señalar un momento concreto a partir del cual iniciar el relato de la transición no es tarea sencilla, pues podía pensarse que la muerte del dictador el 20 de noviembre de 1975 marcaría el inicio de ese proceso de cambio político hacía la democracia en España, sin embargo difícilmente puede calificarse de transición el gobierno de Carlos Arias Navarro, cuyas tímidas reformas, sujetas a los vaivenes de su indecisa personalidad colocaron, tras el bloqueo provocado por las Cortes franquistas a la reforma del Código penal que debía abrir las puertas a la legalización de todos los partidos políticos, al monarca en una compleja situación que sería resuelta con la dimisión forzada del propio presidente Arias Navarro y con el nombramiento de Adolfo Suárez como nuevo presidente del Gobierno. Por otro lado, conviene tener en cuenta que la transición política fue posible porque se dieron los

⁶ ORDUÑA REBOLLO, E., *Municipios y Provincias*, Edit. FEMP, INAP, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003, p. 616.

condicionantes sociales para ello, ya que la sociedad española había iniciado años antes de la muerte de Franco su peculiar proceso de transición. De este modo, la sociedad española de los setenta era bien diferente a la que vivieron sus padres, mucho más abierta, secular y consumista que esa España profundamente cerrada, conservadora, dogmática y religiosa de quienes sufrieron las consecuencias de la Guerra civil; una sociedad de consumo y con un alto bienestar social y económico que chocaba frontalmente con las bases ideológicas que sustentaba el franquismo. Los españoles habían asumido los valores de una sociedad capitalista y europea, en la que el franquismo resultaba una experiencia anacrónica en una Europa moderna, que ya caminaba decididamente hacía un proyecto integrador. Como ha defendido el sociólogo Alfredo Hernández Sánchez la estructura social de España cambia debido al desarrollo económico, experimentado en la década de los sesenta, generando un proceso de cambio de valores que hace que el régimen franquista pierda legitimidad social y que sea necesario que éste se adapte a las nuevas condiciones sociales que existen en España⁷.

Santos Juliá señaló muy acertadamente que “Defínase como se defina, la dictadura del general Franco, desde su origen ya lejano hasta la muerte del dictador, una forma de nuevo Estado, edificado sobre tres grandes instituciones que, al término de la Guerra Civil, formaban tres grandes burocracias nacionales, con efectivos en todos los rincones del país: las Fuerzas Armadas -fuerzas de orden público incluidas-, la Iglesia católica y el Movimiento Nacional”⁸. Ese proceso de cambio también se reflejaba en esas tres instituciones, las cuales también desarrollarían su peculiar proceso de transición. Comenzando por este último, como ha señalado Santos Juliá, a partir de 1969 y, a pesar de la relativa recuperación de 1973, el Movimiento se había fragmentado en facciones o grupos entorno a personalidades que carecían de un verdadero poder y dependientes del Gobierno, “faltos de una dirección, sin un proyecto político de futuro, constituían un entramado de gentes fácilmente manipulables”⁹. De hecho, la Ley para la Reforma Política pasó sin demasiados problemas por el trámite del Consejo Nacional del

⁷ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A. “La opinión pública española en la transición del franquismo a la democracia”, en *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, vol. 9, núm. 1, 2010, p. 40.

⁸ JULIÁ DÍAZ, S., *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*, Edit. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2017, p. 383.

⁹ *Ibidem*, p. 388.



Movimiento, que debía emitir un dictamen preceptivo aunque no vinculante al proyecto de ley. Pese a haber podido bloquear el proyecto, y en un intento por controlar el proceso de transición, el Consejo Nacional del Movimiento aprobaría un informe en que aconsejaba algunos retoques al articulado y, sobre todo, la supresión del preámbulo del proyecto de ley, donde se hablaban de conceptos difícilmente asumibles para quienes debía defender la ortodoxia franquista como eran los de sufragio universal y soberanía nacional. Como ha señalado Miguel Ángel Giménez Martínez estos conceptos suponían implícitamente una ruptura con los fundamentos ideológicos del régimen y despojaba de legitimidad a las instituciones vigentes durante la dictadura, incluyendo al propio Consejo Nacional¹⁰. El Gobierno no hizo suyas las enmiendas y las envió junto con el proyecto a las Cortes para su aprobación. Pese a ello, el paso del proyecto de Ley por el Consejo Nacional del Movimiento puso de manifiesto la debilidad de una de las instituciones claves del régimen, controlada durante cerca de cuarenta años por Franco meced a complejas redes clientelares y de la que se servía el dictador para mantener el equilibrio entre las distintas familias del franquismo. Tras la aprobación en las Cortes de la Ley para la Reforma Política, el gobierno tenía ya manos libres para suprimir el Consejo Nacional del Movimiento, de este modo a través del Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril (BOE, núm. 83 de 7 de abril de 1977) se facultaba al Gobierno para proceder a la supresión de los organismos del Movimiento que tuvieran atribuidas funciones o actividades de carácter político en todo el territorio nacional. De este modo, se ponía fin a la Secretaría General del Movimiento en el mismo mes que Suárez legalizaba el Partido Comunista, abriéndose una crisis en el Gobierno con la dimisión de Ministro de Marina, el almirante Gabriel Pita de Vega.

Precisamente la dimisión de Pita de Vega puso de manifiesto también la debilidad del proceso mismo y abrió una vía de agua en las relaciones entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas. El 8 de septiembre de 1976, Suárez presentaría su proyecto de Ley a los altos mandos militares, ante los cuales se daría la sensación de que los comunistas no serían legalizados, al menos de forma inmediata. Evidentemente, desde el inicio del proceso de transición todas las miradas estaban puestas sobre él. Muerto Franco, era evidente que las Fuerzas Armadas pudieran ver peligrar esa posición privilegiada dentro del Estado que habían desempeñado los altos mandos militares y ante ello, bloquear cualquier proceso de transición. Hay que tener en cuenta, por otro lado, que el Ejército había desempeñado un papel

¹⁰ GIMÉNEZ MARTÍNEZ, M.A., “El Consejo Nacional del Movimiento: la «cámara de las ideas» del franquismo”, en *Investigaciones Históricas*, núm. 35 (2015) Pág. 269.

esencial en los procesos de transición portugués y griego¹¹. Sin embargo, a diferencia de estos procesos, en el caso español se da un hecho diferencial destacado por Fernando Puell de la Villa. En efecto, el protagonismo del rey, en cuya persona recaían su condición de heredero del régimen franquista y su condición de militar, singularizaría el tránsito a la democracia respecto a los procesos seguidos en las transiciones de los otros dos países del sur de Europa. De este modo, señala Puell de la Villa, que “Los militares de 1975, por su parte, aun perteneciendo a una institución muy cerrada en sí misma, no podían dejar de sentir el peso de tan compleja coyuntura y terminaron marchando por la última de las sendas expuestas, gracias a la confluencia de tres factores complementarios entre sí: el decisivo papel del Rey, el peso del entorno internacional —sobre todo del europeo—, la madurez de las fuerzas políticas en presencia y la serenidad y sentido común del pueblo español”¹².

Siguiendo a Felipe Agüero durante la transición entendida en sentido estricto, se podían distinguir tres sectores dentro de las Fuerzas Armadas: el “intransigente”, el conservador y el liberal. Además, había otras dos tendencias: la articulada en torno a la Unión Militar Democrática (UMD) y una “masa no alineada”, que, sin embargo, era también conservadora¹³. No obstante, pese a la variedad de ideologías y tendencias existentes en las Fuerzas Armadas, el principal rasgo distintivo, como señala Puell de la Villa, tal vez fuera su arraigada conciencia de grupo, junto al carácter eminentemente conservador de sus miembros y su alineamiento con determinados esquemas éticos y morales. Sin embargo, la lealtad castrense al jefe del Estado estaba fuera de toda duda, lo que facilitaría el proceso de transición si quien lo lideraba era el propio jefe de las Fuerzas Armadas, es decir, el rey. El nombramiento del general Gutiérrez Mellado fue el punto de partida de la larga transición militar (1975-1982). Gutiérrez Mellado iniciaría lentamente la democratización de las Fuerzas Armadas pues, como señala Carlos Navajas Zubeldía, durante el primer Gobierno de la monarquía y segundo de Arias “la mayor parte del alto mando militar hizo de guardián de las esencias nacionales, llegando a

¹¹ Véase, SANTAMARÍA, J. (Comp.), *Transición a la democracia en el sur de Europa y América latina*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1982.

¹² PUELL DE LA VILLA, F., *La transición militar*, Documento de Trabajo número 6, Fundación Transición Española, Madrid, 2012.

¹³ AGÜERO, F., *Militares, civiles y democracia. La España postfranquista en perspectiva comparada*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, p. 187.



pensar incluso que era posible la continuidad del régimen de Franco¹⁴. Pero hay que reconocer, por otro lado, que los procesos de reforma en las Fuerzas Armadas ya se habían iniciado hacía casi una década gracias a los proyectos del general Díez-Alegría, quien se esforzaría por lograr que las Fuerzas Armadas se sintiesen subordinadas al poder ejecutivo, controladas por el Legislativo y sometidas al Judicial, que los militares mantuviesen una postura de neutralidad en temas políticos, y por último, consideraba esencial que los militares se considerasen servidores del Estado y dispuestos a prestar sus servicios con total lealtad y eficacia con independencia de quien dirigiese el Gobierno¹⁵. Por otro lado, y consciente del control que desde los inicios de la dictadura ejercían las Fuerzas Armadas sobre la política de orden público, Adolfo Suárez encargaría a su ministro de la Gobernación, Rodolfo Martín Villa su desmantelamiento, pues precisamente en este ámbito era donde la opinión pública podía sentir de forma más directa la influencia militar a nivel institucional y desde donde el Ejército podía, además, condicionar el proceso de transición¹⁶. El aparato institucional del franquismo, desde las Cortes Españolas hasta el Gobierno, pasando por ayuntamientos y diputaciones, contaban con una fuerte presencia militar; además ocupaban muchos altos cargos de la propia Administración General del Estado y su presencia en organismos clave en el proceso de transición, como era el caso del Consejo del Reino o del Consejo Nacional del Movimiento. La inquietud por una posible intervención del Ejército en el proceso de transición respondía sobre todo a su peculiar trayectoria histórica en nuestro país; sin embargo, un elemento fue clave para facilitar un tránsito a la democracia pacífico y aceptado por el estamento militar, el papel del rey, como jefe del Estado, y a los que los propios militares consideraban como una institución superior al propio Gobierno, dentro de esa concepción jerárquica que constituye la esencia de la profesión militar. Como ha señalado Tusell esa política de acercamiento personal del Monarca al Ejército ya se había iniciado por el propio Franco desde antes de su propuesta como sucesor, a través de contactos con distintos jefes militares que presumiblemente llegarían al generalato. A partir de 1969 los contactos se intensificarán y, llegado el momento de la sucesión, permitiría que el rey se

¹⁴ NAVAJAS ZUBELDIA, C., “La transición militar, una transición larga”, en NAVAJAS ZULBEDIA, C. y ITURRIAGA BARGO, D., *España en democracia: actas del IV Congreso de Historia de Nuestro Tiempo*. Edit. Universidad de la Rioja, La Rioja, 2014, p. 33.

¹⁵ PUELL DE LA VILLA, F., *La transición militar* Op. Cit, p. 13 y ss.

¹⁶ Véase, FRIEYRO DE LARA, B., “Las Fuerzas Armadas en la transición a la democracia”, en *Revista de Historia Actual*, núm. Vol. 4, (2006), p. 173.

convertirse en una pieza fundamental del tránsito a la democracia en lo referente a la relación con los militares¹⁷.

Finalmente, respecto a la Iglesia esta iniciaría su peculiar proceso de transición desde mucho antes que las anteriores instituciones. El Concilio Vaticano II marcaría, sin lugar a dudas, un punto de inflexión en las relaciones entre la Iglesia y el franquismo. Conviene señalar que la Iglesia tenía reconocidas una serie de libertades, como los derechos de reunión o de asociación, gracias a su peculiar *status* jurídico, que no tenían reconocidos en el régimen ninguna otra institución. De este modo, a través del Derecho canónico se pudo canalizar jurídicamente una oposición de base cristiana al régimen que recibiría el apoyo de un sector importante del clero joven y la tolerancia de muchos obispos. Hay que subrayar la enorme importancia que tuvo la fuerza opositora de estas asociaciones de base cristiana en el tardofranquismo, de hecho organizaciones como la HOAC o la JOC, alcanzarían desde la década de los sesenta un gran protagonismo en la sociedad española, configurándose como auténticas organizaciones de amplia base y con un claro compromiso social, que determinó que muchos de sus miembros fueran fundadores de muchas de las organizaciones de izquierda de la época. Precisamente, estas comunidades cristianas de base fue un elemento esencial y, sobre todo, institucionalizado en la lucha contra la dictadura.

En cualquier caso, la transición de la Iglesia es un proceso básicamente interno que tuvo un efecto directo sobre un régimen que desde su creación se había apoyado en la Iglesia como elemento de legitimación. Esta transición interna permitiría que a la muerte del dictador la Iglesia facilitara el proceso de cambio y de reforma política. De este modo, a través de diversos documentos la Iglesia se posicionaría durante la transición a favor del cambio político mediante la defensa de un sistema democrático para España y donde la Iglesia basaba su posición en el lema “ni partidismo, ni neutralidad”, es decir, partiendo de la necesaria separación de la Iglesia y el Estado, no apoyaría a ningún partido concreto, lo que no significaba que fuera neutral respecto al tipo de ordenamiento jurídico-político y ético-cultural de la nueva sociedad española. Sin dudas, hay que destacar la homilía del Cardenal Vicente Enrique y Tarancón con motivo de la entronización del rey el 27 de Noviembre de 1975, en la que se posicionó claramente a favor de un proceso democrático. Por su parte, la Conferencia Episcopal aprobaría el 19 de diciembre de

¹⁷ TUSELL J., *Juan Carlos I. La restauración de la monarquía*. Edit. Temas de Hoy Madrid, 1995, p. 520.



1975 un documento titulado 'La Iglesia ante el momento actual', en el que claramente se refleja la posición de la Iglesia ante la necesaria reforma democrática. Como ha señalado Santiago Martín de Santa Olalla la evolución de hombres clave de la Iglesia hacia posiciones más abiertas, como era el caso de los Cardenales Tarancón, Tabera o Bueno Monreal, junto a la llegada de un nuevo nuncio, Monseñor Luigi Dadaglio en 1967, facilitarían que, siguiendo instrucciones del propio Vaticano, y a lo largo de los años 1967-1970 la Conferencia Episcopal cambiara de signo, apostando decididamente por la separación Iglesia-Estado. Ese cambio de postura se materializaría en el documento "La Iglesia y la Comunidad Política" de enero de 1973. Esto permitió la actitud abierta y negociadora de la Iglesia a lo largo de la Transición a la democracia, elemento esencial que facilitarían el proceso político iniciado tras la muerte de Franco.

El cambio experimentado en la Iglesia española desde el Concilio Vaticano II, la relativa apertura gubernamental respecto a la prensa española, el desarrollo económico producido durante la década de los sesenta que convirtió a España en una potencia industrial y que permitió el desarrollo de una sociedad de consumo, la llegada de una generación joven universitaria, que no habían participado en la Guerra Civil, a las altas instituciones del franquismo, y la intensificación de los contactos con el exterior, determinó que se dieran las condiciones adecuadas para que con la muerte del dictador se abriera un proceso de transición política pacífica y basada en el consenso. En este sentido, conviene insistir siguiendo a Tusell que la transición española, como cualquier otro proceso político, fue el resultado de unas circunstancias dadas, junto al resultado de la actuación de protagonistas individuales y colectivos¹⁸.

1.3. Cronología de la transición

1.3.1. Consideraciones previas

Con el objetivo de contextualizar el proceso de transición llevado a cabo en la institución objeto del presente estudio, consideramos oportuno referirnos de

¹⁸ TUSELL, J., *Historia de la España en el siglo XX. Vol. 4. La transición democrática y el gobierno socialista*. Edit. Taurus, Madrid, 2007, p. 26. La homilía del cardenal Tarancón del 27 de noviembre de 1975 puede consultarse en ENRIQUE Y TARANCÓN, V., *Confesiones*, PPC edit., Madrid, 1996, pp. 864-868.



forma breve a los principales acontecimientos políticos acaecidos tras la muerte del dictador hasta la definitiva consolidación de la democracia en España, porque nos permitirán entender cómo se vivió este proceso de cambio en la Diputación onubense, y como se posicionaron y reaccionaron sus dirigentes ante las transformaciones políticas que estaban ocurriendo en las instituciones del Estado. Tomaremos convencionalmente muerte Franco, el 20 de noviembre de 1975, como punto de arranque del proceso de transición a la democracia, aun reconociendo la dificultad de fijar una fecha concreta para iniciar el relato de la transición española.

Hay que precisar que las crónicas y los estudios sobre la transición española suelen arrancar con el asesinato del presidente del Gobierno, el 20 de diciembre de 1973, por la ETA. Sin lugar a dudas, este acontecimiento marcó un punto de inflexión en la evolución política del tardofranquismo pues con su figura parecía que el régimen podría perpetuarse tras la muerte de Franco. Pese al impacto inicial que supuso el asesinato de Carrero, el régimen mostró su capacidad de resistencia y pese a los iniciales intentos reformistas del gobierno de Arias Navarro, los sectores más ortodoxos del régimen salieron reforzados. Tras el fracaso del denominado *espíritu de 12 de febrero*, resultaba más que evidente que cualquier proceso de reforma y de transición política debía esperar a la muerte del dictador. Por otro lado, el primer gobierno de la monarquía presidido por Arias Navarro mostró su incapacidad de abrir un verdadero proceso de reforma política, y mostró en más de una ocasión una voluntad claramente continuista. Es, pues, tras su dimisión el 1 de julio de 1976 cuando arranca el proceso de transición desde una perspectiva política y jurídica, con el nombramiento de Suárez y la aprobación en las Cortes de la Ley para la Reforma Política, que permitiría una reforma progresiva del sistema político, sin ruptura de la legalidad, a partir de la evolución de las leyes e instituciones franquistas.

Mayores dificultades estriban en fijar un punto final del proceso de transición. Desde un punto de vista estrictamente jurídico, podría señalarse el 29 de diciembre de 1978 como fecha que marca el fin de la transición ya que es la fecha en la que entra en vigor la Constitución española de 27 de diciembre de ese mismo año, con la que se produce la transformación desde una perspectiva constitucional del sistema político español. Tradicionalmente, sin embargo, los historiadores y sociólogos suelen fijar en el triunfo del PSOE en las elecciones generales de 1982 el fin del proceso de transición en España y, de hecho, no hay que olvidar que el proceso autonómico que se desarrollaría entre los años 1979 y 1983, y que daría lugar a la conformación del actual mapa autonómico (dejando al margen el caso de



Ceuta y Melilla cuyos Estatutos se aprobaron en el año 1995) se inserta claramente dentro del marco de transformaciones políticas e institucionales que define a cualquier proceso de transición. De este modo, señala Tusell, no es hasta 1982 cuando se puede hablar de una verdadera consolidación de la democracia en España; no hay que olvidar que apenas un año antes se había producido un intento de golpe de Estado. En cualquier caso, la llegada al gobierno del PSOE suponía que el proceso de transición estaba cerrado, pues el cambio de gobierno se hizo con absoluta estabilidad y aceptado los distintos actores políticos los resultados del proceso¹⁹. En este mismo sentido, Soto Carmona ha mantenido, frente a otras tesis como la de Julio Aróstegui, la necesidad de establecer unos límites cronológicos precisos a dicho periodo. De este modo, la transición, según Soto Carmona, es un proceso político que comienza con la muerte de Franco y que podemos darla por concluida con la victoria electoral del PSOE el 28 de octubre de 1982²⁰.

Sin embargo, a los efectos del presente estudio debemos considerar, como ya hemos señalado anteriormente, que el proceso de transición política a nivel estatal no es necesariamente coincidente con el proceso de cambio político que se produciría en las Corporaciones locales, ya que no es hasta 1979 cuando entraría la democracia en las estructuras locales. Hasta este momento se mantuvieron al frente de las Corporaciones locales los alcaldes nombrados por las autoridades gubernativas franquistas y los concejales de representación orgánica dentro de un sistema político cuyos representantes desde 1977 ya eran elegidos democráticamente. Sin embargo, el diseño institucional de la Administración franquista, basado en el principio jerárquico de subordinación de la Administración local al gobierno central, a través de la figura de los gobernadores civiles, facilitó sin lugar a dudas el mantenimiento de las estructuras locales franquistas dentro del sistema democrático sin demasiados problemas. Por otro lado, hay que reconocer que la transformación institucional de la Administración local española no llegaría hasta 1985, con la aprobación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fecha que marca el punto de arranque de la configuración actual de la Administración local española, ya que hasta este momento su régimen jurídico adolecía de una considerable dosis de provisionalidad en la que medida que se fundaba en una normativa aprobada por el franquismo, encontrándose en vigor

¹⁹ *Ibidem*; pág. 14.

²⁰ SOTO CARMONA, A., "Transición en España" Op. Cit, p. 117. Véase también ARÓSTEGUI J., *La Transición (1975-1982)*, Acento editorial, Madrid, 2000.

buena parte del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, junto a una serie de disposiciones legales y reglamentarias que tenían como objetivo adaptar esa normativa al régimen constitucional.

1.3.2 Primera etapa: De la muerte del dictador a la dimisión del presidente Arias Navarro

A) El reformismo continuista del Gobierno de Carlos Arias Navarro

La confirmación por el nuevo rey de Carlos Arias Navarro como presidente del Gobierno el 12 de diciembre de 1978, en opinión de Charles T. Powell, constituyó una primera etapa reformista, un gobierno interino y en parte fracasado, sería un gobierno preludio de la reforma, cuyas decisiones influyeron decisivamente en el éxito de las reformas de Adolfo Suárez²¹. Sin lugar a dudas, la decisión de mantener a Carlos Arias Navarro al frente del gobierno se debió a la vulnerabilidad del propio monarca, quien sin lugar a dudas hubiera elegido para dirigir el proceso desde un primer momento a su colaborador más inmediato, Torcuato Fernández-Mirada. No obstante, el propio Arias Navarro influiría decisivamente para colocar en la terna que debía presentarse al rey a Fernández-Miranda para elegir al presidente de las Cortes tras la expiración del mandato de Alejandro Rodríguez de Valcárcel, venciendo la oposición de la mayoría de los consejeros del Reino. Por otro lado, Arias tuvo que aceptar como contrapartida de su confirmación al frente del ejecutivo una serie de nombramientos que venían directamente de la Zarzuela, introduciendo a reformistas como Fraga, Areilza y Osorio en el Consejo de Ministros, así como al propio Adolfo Suárez, incluido por mediación de Fernández-Miranda. Estos ministros reformistas, dentro de un gobierno claramente desunido y muy dispar, caracterizado por la propia debilidad del presidente, fueron abriendo el camino de las reformas que posteriormente sería seguido e impulsado por el tándem Adolfo Suárez y Fernández-Miranda²².

²¹ POWELL, C.T., "El primer gobierno de la Monarquía y la reforma de Suárez", en *Revista de Occidente*, noviembre 1985, núm. 54, p. 6.

²² El tercer Gobierno de Arias Navarro, y primero de la Monarquía, estuvo integrado por Carlos Arias Navarro, Presidente; Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, Vicepresidente primero para Asuntos de la Defensa y ministro sin cartera; Manuel Fraga Iribarne,



No obstante, siguiendo a Soto Carmona, debemos señalar que la decisión del monarca de iniciar un proceso de reforma tuvo el claro objetivo de salvar a la monarquía, apostando en un primer momento por la vía pseudo-reformista del gobierno de Arias Navarro, y sólo cuando se produce el fracaso de ese modelo, se decidiría por la vía reformista a la democracia²³. Es, por tanto, un error pensar que el proceso de la transición se debió a un plan preconcebido y diseñado por el rey Juan Carlos y por Fernández-Miranda, en virtud del cual el proceso de transición se iniciaría con la confirmación de Arias Navarro como presidente, para unos meses más tarde proceder a un cambio en la presidencia del Gobierno, cesando a Arias Navarro y nombrando a quien debía de dirigir definitivamente el cambio político hacia una democracia plena. Hay que tener presente que Arias Navarro presentó su dimisión irrevocable el 12 de noviembre de 1975, y que su confirmación como presidente del gobierno fue responsabilidad última del entonces príncipe, saliendo reforzada la posición del presidente del Gobierno. De este modo, el mantenimiento de Carlos Arias Navarro al frente del gobierno fue una decisión del rey, quien optó inicialmente por el proyecto reformista de Arias-Navarro, y por situar a Fernández-Miranda al frente de las Cortes Españolas, con el que se controlaba dos instituciones claves del aparato político franquista: las Cortes y el Consejo del Reino. En este sentido, Soto Carmona ha señalado que “el proyecto político de Fernández-Miranda, tenía una cierta sintonía con el de Arias-Fraga, y con el de Suárez, lo que explica su posterior desaparición de la escena política”²⁴. Sin embargo, el choque entre el

Vicepresidente segundo para Asuntos del Interior y Gobernación; Juan Miguel Villar Mir, Vicepresidente tercero para Asuntos Económicos y Hacienda, ministro de Asuntos Exteriores; Antonio Garrigues Díaz-Cañabate, ministro de Justicia; Félix Álvarez-Arenas Pacheco, ministro del Ejército; Gabriel Pita de Veiga y Sanz, ministro de Marina; Carlos Franco Iribarnegaray, ministro del Aire; Carlos Pérez Bricio y Olariaga, ministro de Industria; Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo, ministro de Comercio; Virgilio Oñate Gil, ministro de Agricultura; José Solís Ruíz, ministro de Trabajo; Carlos Robles Piquer, ministro de Educación y Ciencia; Antonio Valdés González-Roldán, ministro de Obras Públicas; Rodolfo Martín Villa, ministro de Relaciones Sindicales; Adolfo Suárez González, ministro-Secretario General del Movimiento; Adolfo Martín Gamero, ministro de Información y Turismo; Francisco Lozano Vicente, ministro de Vivienda; Alfonso Osorio García, ministro de Presidencia.

²³ SOTO CARMONA, A. “Salvar a la Corona. La Monarquía en el proceso de transición a la democracia”, en QUIROZA-CHEYROUZE, R., y FERNÁNDEZ AMADOR, M., *Poder y Transición en España. Las instituciones políticas en el proceso democratizador*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2017, p. 106.

²⁴ *Ibidem*, p. 108

proyecto reformista de Arias Navarro y los sectores continuistas del régimen serían determinantes para buscar otra vía a la reforma, pues en el contexto político del momento se estaba jugando la continuidad de la institución monárquica.

Sin dudas el cese de Arias Navarro supondría un punto de inflexión en la evolución del proceso de reforma, marcaría el fin de la política de reformas limitadas y el comienzo de una nueva etapa, en un proyecto, con grandes dosis de improvisación, encabezado por Adolfo Suárez en el que se marcó de forma clara el objetivo de alcanzar la democracia en España. En cualquier caso, la vía diseñada por Adolfo Suárez no puede entenderse, ni pudo llevarse a cabo, sin tener en cuenta el proyecto de reforma de Arias-Fraga. La vía reformista limitada llevada por el gobierno de Arias, al igual que posteriormente plantearía Adolfo Suárez, partida de la necesidad de llevar a cabo una reforma desde la legalidad vigente que fuera aceptada por los tanto por los sectores del denominado “bunker”, como por la oposición. Era, en palabras de Powell, una “reforma para el pueblo sin el pueblo”, señalando dos características esenciales del proceso: Por un lado, se trata de un proyecto que cuestiona claramente la representatividad de los enemigos de la reforma, tanto la de los sectores de la oposición rupturista como de los franquistas enemigos de cualquier reforma, ya que entendía que no unos ni otros reflejaban el sentir mayoritario de los españoles; y, por otro lado, se trata de un proyecto de reforma que niega el protagonismo de aquellos a quienes va dirigida, es decir, de la propia sociedad española²⁵.

B) El proyecto de reforma de Manuel Fraga

El proyecto de reforma de este primer gobierno de la Monarquía fue obra de la estrella política del momento: Manuel Fraga. Sin lugar a dudas, la actitud inicial de Arias fue decididamente reformista, pero su falta de capacidad de liderazgo para conducir el proceso de reforma llevó inevitablemente a su fracaso. El proyecto de reforma de Fraga planteaba es convertir las Cortes en una cámara elegida por sufragio universal, y hacerlo al amparo de la legalidad vigente, por lo que se trataba de una modificación que debía ser votada por los propios procuradores y que, por tanto, obligaba a planteamientos prudentes a fin de poder sacar adelante la reforma. De este modo, *grosso modo*, el proyecto de reforma de Fraga planteaba dos Cámaras: una Cámara de diputados elegida por sufragio universal, integrado por los representantes de la familia por cada provincia, elegidos por quienes figuren en el

²⁵ POWELL, C.T., “El primer Gobierno...”, Op. Cit, p. 8.



censo electoral correspondiente, a razón de un representante por cada 100.000 habitantes o fracción superior a 50.000 sin que ninguna provincia pueda tener menos de dos representantes; y otra Cámara Corporativa donde quedaban encuadrados los representantes de un gran número de corporaciones como las provincias, los municipios, universidades, colegios profesionales, cámaras de comercio, sindicatos, altos cuerpos del Estado, e incluso en un futuro la propia región. La reforma Fraga fue encauzada a través de la denominada Comisión Mixta Gobierno-Consejo Nacional, presidida por el propio Arias Navarro²⁶. El paso por la Comisión Mixta supuso un auténtico freno a la reforma, incluso siendo torpedeada, según el propio autor del proyecto, desde la propia Secretaría General del Movimiento de Adolfo Suárez²⁷. En este sentido, José Antonio Ortega y Díaz Ambrona ha señalado que la actitud de Suárez formaba parte de una maniobra política cuyo objetivo era lograr el fracaso del proyecto de Manuel Fraga, de forma que desde su posición institucional como secretario general del Movimiento se colocaría como garante de las esencias del régimen a fin de hacer fracasar el proyecto reformista, a la espera de poder él capitanearlo²⁸. Por otra parte, no hay que olvidar que el artífice de la Comisión Mixta fue el propio Torcuato Fernández-Miranda, buen conocedor del papel desempeñado por esta Comisión que fue utilizada en 1970-1971 para estudiar el asociacionismo, y que tras múltiples reuniones fue disuelta, sin haber podido avanzar en el proyecto. De hecho, el paso del proyecto de reforma por la Comisión sólo sirvió para rebajar considerablemente

²⁶ Formaban parte de dicha Comisión el presidente de las Cortes, Torcuato Fernández Miranda; Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, Manuel Fraga Iribarne, Juan Miguel Villar Mir, José María de Areilza, Antonio Garrigues, José Solís Ruiz, Alfonso Osorio, Rodolfo Martín Villa y Adolfo Suárez González, por parte del Gobierno; Jesús García Hernández, José Antonio Girón de Velasco, Miguel Primo de Rivera, Enrique Sánchez de León, José Miguel Ortí Bordás, Gregorio López Bravo de Castro y Jesús Fueyo, por parte del Consejo Nacional del Movimiento. Como secretarios intervinieron Eduardo Navarro Álvarez, Carlos Álvarez Romero y Baldomero Palomares Díaz.

²⁷ Véase FRAGA IRIBARNE, M., *En busca del tiempo servido*, Edit. Planeta, Barcelona, 1987, p. 25.

²⁸ ORTEGA Y DÍAZ AMBRONA, J.A., "Fraga y Suárez ante la transición", en *Historia de la Transición. 10 años que cambiaron España 1973-1983*, tomo I, Diario 16, Madrid, 1984, pp. 234-235..

el proyecto reformista del Gobierno sin asegurar, por otra parte, el apoyo de los sectores continuistas del régimen franquista²⁹.

En cualquier caso, la idea que subyace el proyecto de Fraga fue la de levantar un sistema constitucional aprovechando los cimientos del antiguo, para ello se requería una serie de medidas legislativas que pasaban por la aprobación de esta ley de asociaciones y por la modificación del Código Penal en lo relativo a las asociaciones consideradas ilícitas. Pese a todas las dificultades y obstáculos que hubo de sortear el gobierno de Arias, en mayo de 1976 lograría sacar adelante en la Cortes españolas la Ley de Reunión y Manifestación elaborada por Manuel Fraga y su equipo. Fue una norma adaptada a las circunstancias del momento que incluso sería mantenida por gobiernos posteriores. Por su parte, en junio de ese mismo año se presentaría la Ley de Asociaciones Políticas, que también lograría sacar adelante Cortes con un rotundo resultado de 338 votos a favor, 91 en contra y 24 abstenciones. Resulta cuanto menos llamativo que el encargado de defender antes las Cortes el proyecto de Manuel Fraga, fuera Adolfo Suárez, con un discurso dialécticamente brillante que dejó algunas frases no pasaron desapercibidas ante la sociedad española³⁰:

“El gobierno, gestor legítimo de este momento histórico, tiene la responsabilidad de poner en marcha los mecanismos necesarios para la consolidación definitiva de una democracia moderna”.

“Vamos, sencillamente, a quitarle dramatismo a nuestra política. Vamos a elevar a la categoría política de normal lo que a nivel de la calle es normal. Vamos a sentar las bases de un entendimiento duradero bajo el imperio de la ley”.

C) El fracaso del proyecto de reforma de Manuel Fraga y la dimisión de Carlos Arias

Pero el éxito inicial de lograr sacar adelante tanto la Ley reguladora del derecho de reunión y manifestación, y la ley de asociaciones políticas, se tornaría en fracaso cuando las Cortes, el 11 de junio, rechazaron la modificación del Código Penal que tipificaba como delito la afiliación a un partido político, asociaciones o entidades declaradas fuera de la ley. Como hemos señalado, el proyecto de reforma de Manuel Fraga tenía como objetivo prioritario e inmediato la elección de una

²⁹ Véase, POWELL, C.T., “El primer Gobierno....”, Op. Cit, p. 11.

³⁰ Diario *La Vanguardia Española*, jueves 10 de junio de 1976, p.12.



Cámara de representantes elegida por sufragio universal, directo y secreto; para ello era imprescindible la legalización de los partidos políticos, llamados eufemísticamente asociaciones políticas, mediante una nueva Ley de Asociación que sustituyese a la anterior³¹ y una modificación parcial de la Ley de Cortes y demás Leyes Fundamentales que afectasen su composición, así como la necesaria reforma del Código penal respecto de las asociaciones que se consideraban ilícitas y que tipificaba como delito la afiliación a un partido político. Estas reformas tenían como objetivo abrir un proceso político que condujese al país a una democracia basada en la existencia de dos grandes fuerzas, una conservadora y otra socialista moderada (evidentemente se excluía de este juego político al Partido Comunista). Señala Charles T. Powell que en el fracaso del proyecto de reforma pudo tener mucho que ver el propio presidente de las Cortes, quien no trató de forzar una votación que en opinión de muchos observadores hubiese sido favorable al Gobierno³². Tampoco salió adelante el proyecto de reforma de las “leyes fundamentales” de Cortes y de Sucesión, con las que se pretendía crear esas nuevas Cortes bicamerales a las que hemos aludido, la elegida por sufragio universal y la de carácter “orgánico”.

El bloqueo del proceso reformista de Manuel Fraga, la incapacidad del presidente del Gobierno de abrir un proceso de diálogo con la oposición, los sucesos de Vitoria y Montejurra que provocaron un duro impacto en la opinión pública, y de los que se responsabilizó al propio ministro de la Gobernación, la propia ofensiva de la oposición democrática que lograría organizarse a través de la denominada Plataforma de Coordinación Democrática, o popularmente denominada *Platajunta*, y la desavenencias existentes entre los propios miembros de un Gobierno que eran incapaces de ponerse de acuerdo entre ellos y de superar la oposición de los sectores más inmovilistas del régimen, llevaron al Rey, influido sin lugar a dudas por el hábil Torcuato Fernández-Miranda a tomar la decisión de destituir a Arias en julio de 1976 y dar paso a un gobierno formado mayoritariamente por jóvenes reformistas, encabezado por un casi desconocido Adolfo Suárez. Lo cierto es que Carlos Arias Navarro carecía de la fuerza necesaria para superar el sistema, y sólo se limitó a adoptar una serie de medidas tendentes a revitalizar las instituciones del régimen, intentando que se adecuaran a las nuevas condiciones sociopolíticas surgidas tras la muerte de Franco. En cualquier caso, el gobierno Arias, como expresaría el propio

³¹ Estas asociaciones estaban reguladas por el Decreto Ley 7/1974, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política (BOE» núm. 306, de 23 de diciembre de 1974).

³² POWELL, C.T., “El primer Gobierno...”, Op. Cit, p. 11.



presidente, pretendió construir una “democracia española”, una democracia “sin paliativos ni restricciones; pero española, no copiada, desarrollada por nosotros mismos, a partir de nuestras propias necesidades, de nuestras experiencias y de nuestro modo de ser”, mediante el desarrollo de todo un conjunto de reformas legislativas³³. De este modo, tal y como escribe Santos Juliá, “Fraga intentó una apertura controlada que consistía en ampliar el campo definiendo desde el Gobierno quiénes y bajo qué condiciones podían participar en el nuevo juego político”³⁴. En definitiva, como se diría desde el Gobierno “sólo se reforma aquello que se quiere conservar”, expresión de resume ciertamente tanto el alcance como el contenido del proyecto político del presidente Carlos Arias³⁵.

1.3.3. Segunda etapa: De la dimisión de Carlos Arias a la aprobación de la Ley para la Reforma Política

A) El nombramiento de Adolfo Suárez como segundo presidente de la Monarquía

El nombramiento de Suárez como presidente del gobierno, el 3 de julio de 1976, desconcertó a los sectores más reformistas del régimen, como Areilza o Pío Cabanillas. No podemos olvidar que Suárez era el ministro-secretario general del Movimiento, y que había sido incluido en la terna presentada al Rey por el Consejo del Reino, tras una astuta maniobra de Fernández Miranda, como *candidato* del Movimiento³⁶. En el Consejo de Ministros, en cuya composición participaría

³³ Cortes Españolas. Diario de Sesiones del Pleno (CE. DSP), sesión celebrada el 28 de enero de 1976, X Legislatura, núm. 23: 6.

³⁴ JULIÀ DÍAZ, S., “En torno a los proyectos de Transición y sus imprevistos resultados»” en MOLINERO C., (ed.), *La Transición, treinta años después*, Barcelona, 2006, p.

³⁵ CONTRERAS CASADO, M., y CEBRIÁN ZAZURCA, E., “La Ley para la Reforma Política: Memoria y legitimidad en los inicios de la transición española a la democracia”, en *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, Núm. 168, Madrid, abril-junio (2015), págs. 80 y 81.

³⁶ El segundo gobierno de la monárquica abarcaría desde el 5 de julio de 1976 al 4 de julio de 1977, y estaría integrado por Adolfo Suárez González, presidente; Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil (posteriormente, Manuel Gutiérrez Mellado), Vicepresidente primero para Asuntos de Defensa; Alfonso Osorio García, Vicepresidente segundo para Asuntos del Interior y Presidencia; Marcelino Oreja Aguirre, ministro de Asuntos Exteriores; Rodolfo Martín Villa, ministro de la Gobernación; Landelino Lavilla Alsina, ministro de Justicia; Félix Álvarez-Arenas Pacheco, ministro del Ejército; Carlos Franco Iribarnegaray, ministro del Aire; Gabriel Pita da Veiga y Sanz (posteriormente Pascual Pery Junquera), ministro de



activamente el propio Juan Carlos I, predominaban los jóvenes reformistas procedentes de la democracia cristiana como Marcelino Oreja en Asuntos Exteriores, Alfonso Osorio en la Vicepresidencia para Asuntos Políticos o Landelino Lavilla en Justicia; pero también se contó con los reformistas procedentes del Movimiento como Rodolfo Martín Villa, en Gobernación, o Fernando Abril, en Agricultura, y se mantendrían, a petición expresa del rey, a los ministros militares del anterior Gabinete con la idea de dar una sensación de estabilidad en el seno del Ejército. Respecto a este segundo gobierno de la monarquía, Santos Julià ha señalado que: «estaba formado por un bloque de ministros procedentes de la camaleónica Asociación Católica Nacional de Propagandistas —los Tácitos— y, en medida menor, del Movimiento Nacional, que compartían cierta afinidad generacional: rondaban los cuarenta años de edad, carecían de memoria personal de la guerra, habían desempeñado altos cargos en la Administración del Estado o en la burocracia del Movimiento (...) como gobierno, en el momento de su formación, carecían de un proyecto propio, aunque sabían muy bien lo que querían: mantener el control de la transición, cualquiera que fuese el fin que con esta palabra se significara»³⁷

Inicialmente Suárez seguiría la misma línea que Arias, una política de tolerancia selectiva, de apertura controlada y de reforma de las instituciones del régimen impulsada y controlada por el Gobierno. Ciertamente hubo algo que sí cambió en relación a la política seguida por Manuel Fraga, ya que se intensificaron los contactos con la oposición política, incluido el Partido Comunista, que seguía planteado la ruptura como único mecanismo legítimo para establecer un régimen democrático en España. Esa política de apertura controlada ciertamente se quebró tras las maniobras de Santiago Carrillo de continua provocación y que llevaron a su detención por orden del ministro de Gobernación Rodolfo Martín Villa. Su detención y posterior puesta en libertad desbaratarían los planes del gobierno del iniciar el

Marina; Eduardo Carriles Galarraga, ministro de Hacienda; Carlos Pérez Bricio Olariaga, ministro de Industria; José Lladó Fernández-Urrutia, ministro de Comercio; Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo (posteriormente Luis Ortiz González), ministro de Obras Públicas; Fernando Abril Martorell, ministro de Agricultura; Francisco Lozano Vicente, ministro de Vivienda; Álvaro Rengifo Calderón, ministro de Trabajo; Aurelio Menéndez y Menéndez, ministro de Educación y Ciencia; Andrés Reguera Guajardo, ministro de Información y Turismo; Ignacio García López, ministro-secretario general del Movimiento; y Enrique de la Mata Gorostizaga, ministro sin cartera.

³⁷ JULIÀ DÍAZ, S.,, “Né reforma, né rottura: solo una transizione della dictadura alla democrazia”, en *Ventunesimo Secolo. Rivista di Studi sulle Transitioni*, n.º 23, 2010, pp. 53-81.



proceso de transición política sin tener que afrontar inicialmente la problemática legalización del PCE. Dentro de esa política de apertura controlada surge la idea de una ley puente que permitiera la transición a una democracia sin ruptura de la legalidad vigente, un planteamiento que por lo demás no era nuevo pues el propio Manuel Fraga ya lo había planteado en su fracaso proyecto de reforma. Esta ley debía ser el punto de inflexión de la evolución política hacia una democracia. Manejando hábilmente los medios de comunicación, en particular la televisión, Suárez logró presentarse ante los ciudadanos como la persona que podía hacer posible un tránsito en paz a la democracia, identificándose con las aspiraciones de amplias capas de la sociedad española, como diría el propio Suárez en su discurso ante las cámaras de TVE con el día siguiente de jurar su cargo de Presidente ante el Rey, “Pertenezco, por edad, a una generación de españoles que sólo ha vivido la paz. Pertenezco, por convicción y talante, a una mayoría de ciudadanos que desea hablar un lenguaje moderado, de concordia y conciliación”³⁸. Unos días más tarde, el 16 de julio de 1976, hace pública una “declaración programática” del nuevo gobierno por él presidido lo suficientemente clara como que despertó en la mayoría de los españoles el convencimiento de que era posible una transición pacífica a la democracia: “El Gobierno expresa claramente su convicción de que la soberanía reside en el pueblo y proclama su propósito de trabajar colegiadamente en la instauración de un sistema político democrático, basado en la garantía de los derechos y libertades cívicas, en la igualdad de oportunidades políticas para todos los grupos democráticos y en la aceptación del pluralismo real. Todo ello, en un marco de autoridad legítima; respaldada por el consenso popular y el respeto a la Ley, propio de un Estado de derecho». Y a partir de ese principio, se trata de «crear un juego político abierto a todos los españoles (...) y hacer las reformas legales necesarias a fin de que puedan surgir las mayorías que informen en el futuro la composición de las instituciones representativas y el propio Gobierno de la nación”, concluyendo con el compromiso de “someter a la decisión de la nación las cuestiones relativas a la reforma constitucional y celebrar elecciones generales antes del 30 de junio de 1977”³⁹. De este modo, se ponía fecha para la apertura de un proceso constituyente, desde la legalidad vigente, señalando un horizonte de apenas un año para hacer realidad una democracia plena en España. La importancia de este discurso, en el que se observan claramente un cambio en las formas, sin alusiones al pasado ni a la legitimidad del régimen, desde nuestro punto de vista radica no solo

³⁸ Véase, diario *El País*, 7 de julio de 1976.

³⁹ Véase, diario *El País*, 17 de julio de 1976.



en el impacto que causó a la gran mayoría de los ciudadanos, sino también que abrió puentes con la oposición al régimen partidaria hasta ese momento de la “vía rupturista”, que favorecieron la conducción de un proceso de democratización mediante el diálogo y la negociación entre el Gobierno y la oposición, completamente rota durante el gobierno de Arias Navarro.

B) El proyecto de reforma de Suárez-Fernández-Miranda

Tres momentos principales delimitan en el plano jurídico y político el proceso de la transición española que tuvo lugar en España desde el sistema autocrático que definía el franquismo a un sistema democrático. Aprobada en las Cortes franquistas y sancionada afirmativamente por el pueblo español a través de referéndum, la Ley para la Reforma Política constituye el primer eslabón en la transición a la democracia. El segundo momento viene delimitado por las elecciones generales de 1977 y la constitución de las nuevas Cortes Constituyentes con arreglo a los resultados electorales. El referéndum constitucional de 6 de diciembre de 1978, convocado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley para la Reforma Política, con el fin de someter el proyecto de Constitución aprobado por las Cortes a referéndum culmina el proceso de transición. De entrada, la reforma ideada por Torcuato Fernández-Miranda era sencilla en su formulación, y frente al plan de reformas de Manuel Fraga, que implicaba la modificación de las Leyes Fundamentales (la de Cortes, la Orgánica del Estado y la de Sucesión a la Corona), el planteamiento del profesor asturiano fue otro, sencillamente la aprobación de una ley, que tuviera el rango de Ley Fundamental, y que condujera a la convocatoria de unas elecciones. En su disposición transitoria, el proyecto confería al Gobierno el encargo de regular las primeras elecciones democráticas para la elección de un Congreso de los Diputados de 350 miembros, elegidos por sufragio universal conforme a un sistema proporcional, y de un Senado de 204 miembros elegidos conforme a un sistema de escrutinio mayoritario⁴⁰.

⁴⁰ La Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política, disponía que: “El Gobierno regulará las primeras elecciones a Cortes para constituir un Congreso de 350 diputados y elegir 207 senadores a razón de cuatro por provincia y uno más por cada provincia insular, dos por Ceuta y dos por Melilla. Los Senadores serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto, de los españoles mayores de edad que residan en el respectivo territorio.

Las elecciones al Congreso se inspirarán en criterios de representación proporcional, conforme a las siguientes bases:



De este modo, como muy acertadamente señalaría Santos Julià, la iniciativa constitucional derivada del proyecto de ley para la reforma política correspondía, en primer lugar, al Gobierno y solo en segundo lugar, al Congreso de los Diputados⁴¹. De este modo quedaba confirmada la idea de una transición controlada por el Ejecutivo, diseñada “desde arriba” y no consensuada en un primer momento con la oposición, a quienes colocó en el difícil trance de decidir el sentido del voto de los partidos de izquierdas a un proyecto que sí podía conducir a la democracia: el “sí” suponía aceptar y legitimar un proyecto salido del régimen que no había sido pactado con la oposición; el “no” suponía colocar al país en un bloqueo institucional que conduciría sin lugar a dudas al fracaso de un proyecto viable para conducir al país de forma pacífica a la democracia. Ante esta situación, sólo les quedaba el camino de la “abstención” en el referéndum, lo cual suponía implícitamente aceptar los resultados del referéndum y abandonar la vía rupturista que mantenían hasta ese momento⁴².

El proyecto de Suárez Y Fernández-Miranda intentaba transitar de la legitimidad de un régimen dictatorial, olvidando el pasado, a un régimen de plena democracia por la vía de la reforma de las Leyes Fundamentales, a través de una ley puente que permitiera la reforma política sin aparente ruptura de la legalidad. Sin embargo, era una ley en sí misma contradictoria en sus postulados y muy discutible desde un prisma estrictamente jurídico, como tempranamente advirtió Enrique Tierno y Galván en el año 1976: “El Gobierno Suárez se ha visto, por un lado, comprometido por razones subjetivas y por razones objetivas a respetar el Derecho Constitucional vigente, que es tanto como decir que no se cambie por modos ajenos

Primera. Se aplicarán dispositivos correctores para evitar fragmentaciones inconvenientes de la Cámara, a cuyo efecto se fijarán porcentajes mínimos de sufragios para acceder al Congreso.

Segunda. La circunscripción electoral será la provincia, fijándose un número mínimo inicial de Diputados para cada una de ellas.

Las elecciones al Senado se inspirarán en criterios de escrutinio mayoritario”.

⁴¹ JULIÀ DÍAZ, S., *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*, Edit. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2017, p. 374.

⁴² Un estudio sobre el proceso de elaboración y aprobación de la Ley para la Reforma Política, en LAVILLA, L., *Una historia por compartir. Al cambio por la reforma (1976-1977)*. Edit. Galaxia Gutenberg, 2017, pp. 197-287.



a lo que las propias leyes permiten y que con el nombre de Fundamentales se heredaron de la dictadura franquista.

Por otra parte, su proyecto, expuesto con claridad desde los primeros momentos, consiste en cambiar ese orden fundamental, con lo que damos en la siguiente sorprendente contradicción. Por una parte, hay que respetar la legislación totalitaria, y por otra, hay que destruir esta legislación para dar paso a un sistema democrático. Me parece que muy pocas veces en la historia del Derecho Constitucional se ha presentado nada más claro y a la vez más contradictorio, y en el orden práctico más necesario y en el plano teórico más difícil. Aquello del guisado de liebre sin liebre parece una contraposición fácilmente salvable, si se compara con esta otra de pasar de un Estado fascista a un Estado democrático, utilizando la propia legalidad fascista⁴³.

Como hemos señalado anteriormente, la Ley paso el trámite del Consejo Nacional del Movimiento con alguna oposición por parte de algunos consejeros como Gonzalo Fernández de la Mora, uno de los principales impulsores de la Ley Orgánica de Estado. Finalmente, el Consejo propondría algunas rectificaciones que no afectaban al espíritu de la norma, entre ellas, el considerar que las dos cámaras debían ser colegiadas o que para la convocatoria de referéndum se exigiera el informe del Consejo del Reino. Pere Ysàs ha señalado al respecto que el Informe aprobado por el Consejo Nacional “hacía de nuevo la lectura más continuista posible del proyecto de ley y proponía una serie de modificaciones con el claro objetivo de limitar hasta donde fuera posible el alcance de los ya inevitables cambios, (...) el documento se esforzaba en defender la compatibilidad de la reforma con lo fundamental del orden franquista e incluso en presentarla como un paso natural dada la trayectoria del régimen y las exigencias de la sociedad que éste había configurado. Sin duda, políticamente, para buena parte de la clase política franquista éste era el único argumento, por forzado que resultara, que le permitía adaptarse a unos nuevos tiempos sin someter a crítica su trayectoria anterior⁴⁴.

⁴³ TIERNO GALVÁN, E. “Prólogo” a monografía de LUCAS VERDÚ, P., *La octava Ley Fundamental. Crítica jurídico-política de la Reforma Suárez*, Edit. Tecnos, Madrid, 1976, p. 10.

⁴⁴ YSÀS, P. “El Consejo Nacional del Movimiento en el franquismo tardío”, en RUIZ CARNICER M. Á. (ed.), *Falange. Las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2013, p. 379



Una vez cumplido el trámite, el Gobierno tomó tres decisiones, según señaló Alfonso Osorio: la primera, mantener intacto el texto normativo; la segunda, eliminar la Exposición de Motivos, a la vista del intenso debate suscitado en torno a él en el Consejo Nacional; y, la tercera, remitir de inmediato el texto y el informe del Consejo al presidente de las Cortes para su tramitación⁴⁵. El 15 de octubre ya tenía en su poder el presidente de las Cortes el proyecto y el día 21 de octubre el Boletín Oficial de las Cortes lo publicaba junto al Informe preceptivo emitido por el Consejo nacional, remitiéndolo a la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno y abría un plazo de diez días para la presentación de observaciones generales y enmiendas por parte de procuradores.

Señalan Manuel Contreras y Enrique Cebrián, especialmente críticas fueron las enmiendas presentadas por Blas Piñar y Fernández de la Vega que representaban la postura de los sectores más intransigentes del *búnker*. Así, Blas Piñar, solicitaba la devolución del proyecto «por estar en contradicción con la Ley de Principios del Movimiento Nacional, ya que: 1) tales principios “son, por su propia naturaleza, permanentes e inalterables”; 2) las Cortes están obligadas “a su más estricta observancia” y los Procuradores vinculados por el juramento que se les ha exigido, y 3) “serán nulas las Leyes y disposiciones de cualquier rango que vulneren o menoscaben los Principios”». Por su parte, el procurador Fernández de la Vega y Sedano, solicitaba igualmente la devolución del proyecto al Gobierno, porque «éste ha elegido el camino de la “ruptura frontal y absoluta” con el Régimen nacido el 18 de julio»⁴⁶.

Ante esta situación, el Gobierno tuvo que negociar con el grupo de Alianza Popular y aceptar la modificación de la Disposición Transitoria Primera para moderar la proporcionalidad del sistema electoral, incluyendo la exigencia de un porcentaje mínimo de votos para participar en la distribución de los escaños, y un mínimo de escaños por cada circunscripción provincial. De este modo, quedaba garantizada la aprobación del proyecto en las Cortes.

⁴⁵ OSORIO, A., *Trayectoria política de un ministro de la Corona*, Edit. Planeta, Barcelona, 1980, p. 231.

⁴⁶ CONTRERAS CASADO, M., y CEBRIÁN ZAZURCA, E, “Ley para la Reforma Política: memoria y legitimidad en los inicios de la transición española a la democracia”, en *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, núm. 168, Madrid, abril-junio (2015), págs. 77-114.



En otra hábil maniobra de Fernández-Miranda, se tomó la decisión de televisar el debate y optar por la votación nominal mediante llamamiento en voz alta, con lo que los procuradores tenían que “retratarse” ante los ciudadanos, además el Gobierno había contactado con todos los procuradores para conocer el sentido del voto e influir en su decisión. Así, durante los días 16, 17 y 18 de noviembre, el pleno de las Cortes orgánicas franquistas debatió el proyecto de la Ley para la Reforma Política que finalmente abriría el camino a la democracia mediante la convocatoria de unas elecciones generales. El resultado de la votación fue abrumadoramente favorable al proyecto de ley; de los 497 procuradores presentes, votaron afirmativamente 425, con tan sólo 13 abstenciones y 59 votos negativos⁴⁷.

La Ley para la Reforma Política introdujo como novedades una serie de principios de carácter liberal y democrático. Se afirmaba el principio de la soberanía popular (art. 1.1 LRP) y el de legalidad, declarando la supremacía de la ley (art. 1.1 LRP); se proclama que los derechos fundamentales de la persona son inviolables y vinculan a los poderes públicos (art. 1.1 LRP); se restauran el principio de la división de poderes (art. 1.2 LRP) y el sufragio universal, directo y secreto de los españoles mayores de edad (art. 2.2 y Disposición Transitoria Primera LRP); y se parte implícitamente del reconocimiento del pluralismo político (Disposición Transitoria Primera LRP).

C) El referéndum

De acuerdo con lo establecido en la propia Ley para la Reforma Política, su texto debía ser ratificado en referéndum. El referéndum sobre el Proyecto de Ley para la Reforma Política tuvo lugar en España el miércoles 15 de diciembre de 1976. La pregunta planteada fue sencilla y clara en su formulación: “¿Aprueba el Proyecto de Ley para la Reforma Política?”. El resultado del referéndum era previsible, ya que desde la propia oposición, de forma mayoritaria, se optaría claramente por la abstención, una abstención que en puridad suponía reconocer la viabilidad del proceso de reforma política. Por otro lado, como bien señala Javier Tusell, el

⁴⁷ Sobre el paso del proyecto de Ley para la Reforma Política por las Cortes franquistas, véase SÁIZ, J.R., *Adolfo Suárez. La memoria del silencio*, Cantabria Tradicional, Santander, 2012; SÁNCHEZ-CUENCA, I., *Atado y bien atado. El suicidio institucional del franquismo y el surgimiento de la democracia*, Alianza Editorial, Madrid, 2014.

referéndum sirvió para tomar pulso al electorado, y servir como primera aproximación entre aquel y los partidos políticos⁴⁸.

| Postura de las organizaciones políticas ante el referéndum | |
|--|---|
| Postura | Partido / Organización |
| A favor | Alianza Popular, Asociación Regional Agraria, Centre Catalán, Confederación de Partidos Conservadores, Federación Social Demócrata, Lliga Liberal Catalana, Nueva Izquierda Nacional, Partido Agrario Español, Partido Social Regionalista, Partido Socialdemócrata de Cataluña, Partido Socialista Democrático Español, Partido Socialista Obrero Español (histórico), Reforma Social Española, Unió Catalana, Unión Demócrata Cristiana, Unión Democrática Española. |
| En contra | Confederación Nacional de Combatientes, FE-JONS, Fuerza Nueva, Partido de Acción Nacional. |
| Blanco | Círculos José Antonio. |
| Libertad de voto | Alianza Liberal, Esquerra Democrática de Cataluña, Esquerra Republicana de Cataluña, Federación Popular Democrática, Izquierda Democrática, Partido Laborista, Partido Popular Demócrata Cristiano, Partido Socialista de Cataluña-Reagrupament, Unió Democràtica de Catalunya. |
| Abstención | Coordinación Democrática, Falange Española Auténtica, Federación de Partidos Socialistas, Frente Nacional de Cataluña, Frente Sindicalista Revolucionario, Movimiento Comunista, Liga Comunista Revolucionaria, Organización Revolucionaria del Trabajo, Partido Carlista, Partido Comunista de España, Partido del Trabajo de España, Partido Demócrata Popular, Partido Socialista Obrero Español, Partido Socialista Popular, Partido Socialista Unificado de Cataluña, Unión Social Demócrata Española. |
| Fuente: | http://recursos.march.es/linz/157796.pdf |

La ley fue abrumadoramente respaldada por el pueblo español en el referéndum celebrado. Los resultados por provincias fueron bastante homogéneos, oscilando el apoyo al "SÍ" entre el 89,8 % de Cantabria y el 96,9 % de Almería. El voto en blanco, que superó al negativo, solamente estuvo ligeramente por encima del 5 % en las tres provincias vascas. El voto negativo solamente superó el 5 % en Cantabria y Toledo, mientras que en Lérida, Orense, Huesca y Huelva estuvo por debajo del 1,5 %. La única provincia donde el voto nulo superó el 0,5 % fue Sevilla, con un 1,5 %.

⁴⁸ TUSELL, J., *Historia de España en el siglo XX. Vol. 4. La transición democrática y el gobierno socialista*, Edit. Taurus, Madrid, 2007. Pág. 84

Resultados del refer3ndum (1976)

| Opci3n | Votos | % |
|-----------------------|-------------------|--------------|
| S3 | 16.573.180 | 97,36 |
| No | 450.102 | 2,64 |
| Votos positivos | 17.023.282 | 96,73 |
| Votos en blanco | 523.457 | 2,97 |
| Votos anulados | 52.823 | 0,30 |
| Participaci3n | 17.599.562 | 77,72 |
| Electores registrados | 22.644.290 | 100 |

Fuente: *Junta Electoral Central*. «Resultados del refer3ndum sobre el Proyecto de Ley para la Reforma Pol3tica».

La LRP introdujo como novedades una serie de principios de car3cter liberal y democr3tico: se afirma el principio de la soberan3a popular (art. 1.1 LRP) y el de legalidad, declarando la supremac3a de la ley (art. 1.1 LRP); se proclama que los derechos fundamentales de la persona son inviolables y vinculan a los poderes p3blicos (art. 1.1 LRP); se restauran el principio de la divisi3n de poderes (art. 1.2 LRP) y el sufragio universal, directo y secreto de los espa1oles mayores de edad (art. 2.2 y Disposici3n Transitoria Primera LRP); y se parte impl3citamente del reconocimiento del pluralismo pol3tico (Disposici3n Transitoria Primera LRP).

1.3.4 . Tercera etapa: De la Ley para la Reforma Pol3tica a la Constituci3n de 1978

A) La legalizaci3n del PCE

Aprobada la Ley para la Reforma Pol3tica, el gobierno ten3a ya manos libres para iniciar el desmantelamiento de las instituciones del r3gimen y convocar unas elecciones libres. El principal escollo que se encontr3 el Gobierno, aparte del terrorismo de ETA y de un reci3n surgido GRAPO, fue el de la legalizaci3n del Partido Comunista. El planteamiento de Adolfo Su3rez no ser3a inicialmente la legalizaci3n de inmediato de los comunistas, sino que estos se presentaran como independientes, a trav3s de una agrupaci3n de electores, a los comicios y s3lo una vez constituidas las nuevas Cortes, afrontar su legalizaci3n.

Santiago Carrillo que se encontraba en Espa1a desde febrero de 1976 y que hab3a iniciado contactos con la oposici3n e incluso con alg3n ex ministro como ser3a el caso de Areilza, decidi3 pasar a la acci3n una vez conocida la intenci3n del Gobierno de Su3rez de no legalizar el PCE, pese a que a trav3s de Jos3 Mar3a Armero ya se hab3an iniciado contactos con Adolfo Su3rez. Santiago Carrillo, de este modo, comenzar3a a dejarse ver por Madrid, convocar3a una rueda de prensa y ser3a entrevistado por una televisi3n francesa. Estas provocaciones motivaron el ministro



Rodolfo Martín Villa ordenara a las fuerzas de orden público su detención. De este modo, la presión ejercida por Carrillo para lograr la legalización del PCE, reclamada por todas las fuerzas de la oposición al régimen y sin la cual cualquier iniciativa política del Gobierno hubiera carecido de legitimidad, tuvo su punto de inflexión el 22 de diciembre de 1976, cuando tras la citada rueda de prensa de 10 de diciembre, fue detenido y conducido a la Dirección General de Seguridad. Pese a que el Gobierno temía una reacción de los sectores más intransigentes del régimen, lo que se produjo fue precisamente de signo contrario. La oposición se movilizó, se convocaron manifestaciones exigiendo la libertad de Carrillo y la presión internacional no se hizo esperar. Carrillo sería puesto en libertad unos días más tarde; el 30 de diciembre de 1976 abandonada la cárcel de Carabanchel en un coche escoltado por simpatizantes y militantes de la formación. Pese a la tentación de expulsar a Carrillo nuevamente de España, el propio ministro de Justicia, Landelino Lavilla se dio perfecta cuenta de cualquier decisión de este tipo era completamente incompatible con el Estado de Derecho que se quería construir. Carrillo había provocado él mismo su detención y con este había colocado al presidente del Gobierno en una difícil tesitura.

Sin embargo, los acontecimientos siguieron un curso diferente. Por un lado, el atentado de la extrema derecha a los abogados laboristas de la calle Atocha del 24 de enero de 1977 puso de manifiesto la capacidad del PCE para controlar la situación. Su actuación responsable, controlando las masas de militantes y simpatizantes comunistas que se manifestaron en repulsa al atentado y que hubiera situado al Gobierno en una difícil situación en el supuesto de haber tenido que emplear la fuerza para disolver las movilizaciones, sería decisiva para afrontar la legalización del Partido Comunista. Por otro lado, la actitud de los comunistas de facilitar el proceso de transición determinaría la decisión de Suárez de afrontar su legalización tras la reunión mantenida en secreto entre Adolfo Suárez y Santiago Carrillo en febrero de 1977 en casa del abogado José Mario Armero, de la que sólo fueron informados Fernández-Miranda y Alfonso Osorio. Ese mismo mes se transfería a las autoridades judiciales, concretamente al Tribunal Supremo, la competencia de legalización de los partidos políticos en caso de dudas sobre la adecuación a la legalidad vigente de los estatutos de los partidos políticos. El 24 de febrero, la Sala Cuarta recibió la documentación del PCE. La Sala Cuarta, sin embargo, se inhibió en la decisión y volvió a enviar al documentario remitida para que adoptase esta la decisión que correspondiese. Al Gobierno lo interpretó como un tácito reconocimiento por parte del Tribunal Supremo de que no había visto indicios de ilícito en los estatutos del PCE. Finalmente, el Gobierno de Suárez dirigió una consulta a la Fiscalía del Reino. Y esta, de conformidad con la Junta de fiscales,



emitió informe favorable al entender que el PCE no incurría en ninguno de los supuestos de asociación ilícita que la legislación establecía como límite para poder ser inscrito a todos los efectos en el registro de partidos políticos.

Señala Tusell que en octubre de 1976, solo un 25 por 100 de los españoles estaban a favor de la legalización del PCE, por un 35 por 100 en contra; a finales de año los porcentajes prácticamente se igualaron y en marzo de 1977 ya arrojaban un 40% de partidarios, por un 25 por 100 en contra⁴⁹. La decisión última de legalizar el PCE la tomó Adolfo Suárez en solitario; muy pocos conocieron las intenciones del presidente y los pocos que la conocieron se manifestaron reticentes, como el propio vicepresidente Osorio; los ministros del gabinete no fueron informados y el 9 de abril, Sábado Santo, los españoles atónitos conocían la noticia difundida por todos los medios de comunicación. Sin lugar a dudas, fue una operación arriesgada por la esperada reacción de los grupos más conservadores y del Ejército; de hecho se produciría una fuerte tensión entre el gobierno y los altos mandos militares, y el propio ministro de Marina, el almirante Pita de Vega presentaría su dimisión abriéndose una auténtica crisis de gobierno, recurriendo Adolfo Suárez al nombramiento de un almirante retirado, Pascual Pery Junquera, ya que ninguno en activo aceptó sustituir al almirante Pita de Vega⁵⁰. Adolfo Suárez pudo reconducir la situación; por su parte, el PCE decidiría el 14 de abril aprobar la propuesta de Santiago Carrillo de aceptar la bandera oficial, que junto con la del partido debía presidir todos los actos oficiales del mismo. Pero el 9 de abril también sería una fecha clave en la transición pues el gobierno suprimía el Movimiento, con lo que desaparecían sus símbolos y se integraba a sus funcionarios en la Administración pública.

B) Las elecciones a Cortes Constituyentes del 15 de junio de 1977

El 15 de abril de 1977 Adolfo Suárez firmaba el Real Decreto 679/77 por el que, de conformidad con la Ley para la Reforma Política se convocaban elecciones generales para la Constitución del Congreso de los Diputados y el Senado, que habrían de tener lugar el 15 de junio. El 3 de mayo se constituye la Unión de Centro Democrático (UCD) con Adolfo Suárez a la cabeza, y cuyos antecedentes habría que encontrarlos en el grupo Tácito, de carácter reformista y situado políticamente en

⁴⁹ TUSELL, J., *Historia de...*, p. 94.

⁵⁰ Sobre la actitud del Ejército ante la legalización del PCE Véase, JULIÁ S., *Transición. Historia de ...* Op. Cit, pp. 398 y ss.

una posición centrista e intermedia entre el régimen y la oposición clandestina, y en el Partido Popular de Areilza y Pio Cabanillas, de carácter democristiano, al que se fueron uniendo reformistas de todo tipo e incluso miembros de la oposición vinculados a la socialdemocracia. De este modo, quedando configurado el sistema de partidos de la transición, con una derecha aglutinada en Alianza Popular, partido ligado a Manuel Fraga, con una extremada derecha representada por Blas Piñar y que integraba los sectores más intransigente del régimen; y una izquierda, donde el PSOE de Felipe González y el PCE de Santiago Carrillo se disputaban su hegemonía; junto a ellos, se situaban los partidos de carácter nacionalista como el PNV, que había iniciado un relevo generacional de sus dirigentes, emergiendo la figura de Carlos Garaikoetxea, junto al histórico Javier Arzallus; por su parte, el nacionalismo catalán emergía con la figura de Jordi Pujol y Convergència Democràtica de Catalunya que se presentó en las elecciones de 1977 en colación con otros partidos en el Pacte Democràtic per Catalunya, y posteriormente (1978) formaría con Unió Democràtica de Catalunya una federación y colación electoral: Convergència y Unió.

Hay que tener presente que la Ley para la Reforma Política contenía unas normas específicas para la reforma constitucional, de cara a abrir un auténtico proceso constituyente, en su art 3. La iniciativa de esta reforma se atribuía al Gobierno y al Congreso de los Diputados. El texto de la reforma debería ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y del Senado. En el caso de que hubiera discrepancias entre los textos aprobados en una y otra cámara, estas se solventarían en una Comisión Mixta, presidida por quien fuera el presidente de las Cortes, y formada por los presidentes de cada una de las cámaras, cuatro diputados y cuatro senadores. El texto definitivo debía ser aprobado nuevamente por cada cámara, y en caso de que no lo fuera, o si la Comisión mixta no llegara a un acuerdo, la decisión final correspondería a la mayoría absoluta de los miembros de las Cortes reunidos en sesión conjunta de ambas cámaras. Finalmente, antes de ser sancionado por el Rey el proyecto de reforma constitucional, debería ser sometido a referéndum de la nación. Conviene destacar, finalmente, que la LRP utilizó una Disposición Transitoria, la primera, para establecer algunas normas específicas de carácter electoral, algunas de las cuales acabaron recogidas en la Constitución de 1978, y atribuyó al Gobierno la facultad de regular las primeras elecciones a Cortes, con el fin de constituir un Congreso de 350 diputados y elegir 207 senadores. Los senadores se elegirían cuatro por provincia y uno más por cada provincia insular, dos por Ceuta y dos por Melilla, atendiendo a criterios de escrutinio mayoritario. En cuanto a las elecciones al Congreso de los Diputados, se estableció un sistema basado en criterios de representación proporcional, conforme a determinadas especificaciones básicas: se aplicarían criterios correctores a fin de evitar la excesiva



fragmentación del Congreso, fijando los porcentajes mínimos de votos para obtener escaño, y la circunscripción electoral sería la provincia, y estableciéndose un número inicial de diputados para cada una de ellas.

Tras una intensa campaña electoral, donde destacaron las figuras de Adolfo Suárez y Felipe González, el 15 de Junio se celebraron finalmente las elecciones. La participación fue muy alta (78'8 % del censo) en un ambiente sin sobresaltos ni incidentes destacables, y con unos resultados que consagraron dos grandes partidos: la UCD, con 165 escaños y el PSOE, con 118 diputados. En el Senado, UCD obtuvo 105 escaños y el PSOE, 47. Los españoles, de este modo, se decantaron por partidos moderados, reconociendo al mismo tiempo la labor realizada por el presidente Adolfo Suárez en la transición. De este modo, el PSOE quedaba como el gran partido de la izquierda, desplazando al Partido Comunista, que obtuvo discreto resultado de 20 escaños. Alianza Popular, el partido de Manuel Fraga y donde se alinearon la mayoría de los hombres provenientes de lo que se dio en denominar el franquismo sociológico, obtuvo tan solo 16 escaños. En este sentido, pese a su abundancia de recursos económicos y de políticos conocidos que militaban en sus filas, Alianza Popular se vería perjudicada, como señaló Preston por la participación del expresidente Carlos Arias, quien volvió a expresar una postura inmovilista como ya había hecho en los últimos años de la Dictadura franquista⁵¹. El resto del Congreso se completó con pequeños grupos entre los que destacaban el PNV y los catalanistas del Pacte Democràtic per Catalunya de Jordi Pujol.

⁵¹ PRESTON, P., *Juan Carlos, el rey de un pueblo (volumen II)*, ABC, S.L. 2013, pp. 362-415

ELECCIONES GENERALES DE 1977

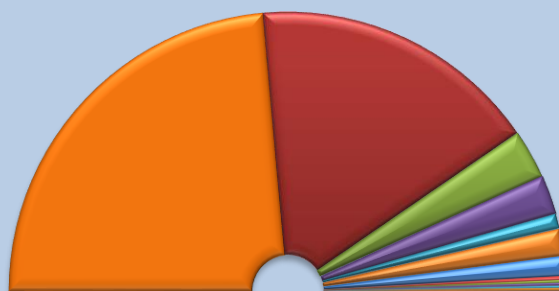


Los resultados electorales al Congreso de los Diputados evidenciaron, por otro lado, un sistema de partidos llamado de «bipartidismo imperfecto», en el que dos grandes partidos o coaliciones electorales (UCD y PSOE), situadas en el “centro” político, habían recogido el 63 % de los votos y se repartían más del 80 % de los escaños (283 de 350), y otros dos partidos o coaliciones se situaban, con mucho menores apoyos, en los extremos: AP en la derecha y PCE en la izquierda. Aunque la excepción de ese bipartidismo imperfecto la constituyeron el País Vasco, donde el Partido Nacionalista Vasco consiguió 8 escaños y la coalición Euskadiko Ezkerra 1, y Cataluña donde el *Pacte Democràtic per Catalunya* encabezado Jordi Pujol obtuvo 11 y finalmente la coalición Esquerra de Catalunya obtuvo un diputado⁵²

⁵² TUSELL, J. *La transición española. La recuperación de las libertades*. Historia 16-Temas de Hoy, Madrid, 1997, p. 52.



COMPOSICIÓN DEL CONGRESO 1977



- Unión de Centro Democrático
- P. Socialista Obrero Español – SC
- P. Comunista de España - PSUC
- Alianza Popular - AFN - GU - AxC
- P. Socialista Popular - Unidad Socialista.
- Pacte Democràtic per Catalunya
- P. Nacionalista Vasco
- Unió Centre i Dem.Cristiana Cat.
- Esquerra de Catalunya
- Euskadiko Ezkerra +U.Navarra de Izquierda
- Cand. Aragonesa Independiente de Centro
- Cand. Indep. Centro (Castellón)

Ilustración 1 Resultados de las Elecciones de 1977 al Congreso de los Diputados. Fuente: Junta Electoral Central, elaboración propia.

| PARTIDO/COALICIÓN | CABEZA | VOTOS | % | DIPUTADOS |
|---|-------------------|-----------|---------|------------|
| Unión de Centro Democrático | Adolfo Suárez | 6.310.711 | 34,44 % | 165 |
| P. Socialista Obrero Español – SC | Felipe González | 5.371.825 | 29,32 % | 118 |
| P. Comunista de España - PSUC | Santiago Carrillo | 1.709.867 | 9,33 % | 20 |
| Alianza Popular - AFN - GU - AxC | Manuel Fraga | 1.525.624 | 8,33 % | 16 |
| P. Socialista Popular - Unidad Socialista. | Enrique Tierno | 816.582 | 4,46 % | 6 |
| Pacte Democràtic per Catalunya | Jordi Pujol | 514.647 | 2,81 % | 11 |
| P. Nacionalista Vasco | J. Ajuriaguerra | 296.193 | 1,62 % | 8 |
| Unió Centre i Dem.Cristiana Cat. | Anton Cañelles | 172.791 | 0,94 % | 2 |
| Esquerra de Catalunya | Heribert Barrera | 143.954 | 0,79 % | 1 |
| Euskadiko Ezkerra U. Navarra de Izq. | F. Letamendia | 85.906 | 0,47 % | 1 |
| Cand. Aragonesa Indep. de Centro | Hipólito G. Rocés | 37.187 | 0,20 % | 1 |
| Cand. Ind. Centro (Castellón) | J.M. Ortí Bordás | 29.834 | 0,16 % | 1 |

Fuente: <http://www.infoelectoral.mir.es>

Por su parte, en cuando al Senado, todos los senadores lo fueron por elección directa, excepto 41 de ellos. Según establecía la Ley de Reforma Política, una quinta parte de los senadores debían ser designados directamente por el rey; así, 41 senadores fueron elegidos entre personalidades independientes, pese a militar algunos en diversos partidos políticos o adscribirse posteriormente a alguno de los grupos parlamentarios⁵³.

Ha señalado Tusell que el voto UCD, verdadero triunfador de las elecciones, correlacionaba con el voto derechista de la CEDA en la Segunda República, aunque en 1977 era perceptible una actitud mucho más centrista en el campo, mientras que el PSOE lograría atraer las zonas de votos del Frente Popular en las elecciones de 1936, lo que indicaba la permanencia de su voto y la transferencia del voto republicano hacia posiciones socialistas, como fue el caso de Valencia y Cataluña, dos regiones en las que desaparecería el republicanismo hegemónico de otros tiempos. Sin embargo, el voto de Alianza Popular estuvo muy concentrado en los núcleos urbanos y no se corresponde exactamente con el de la extrema derecha republicana; mientras que el del PCE trasladaría sus apoyos desde el País Vasco,

⁵³ Justino de Azcárate, Abogado; Gloria Begué Cantón, catedrática de Economía Política y Hacienda; Jaime Carvajal y Urquijo, empresario. Camilo José Cela, escritor; Enrique Fuentes Quintana, economista; Domingo García Sabell, médico y escritor; Antonio González, químico; Julián Marías, filósofo, Carlos Ollero, jurista; José Ortega Spottorno, ingeniero; Martín de Riquer, escritor; José Luis Sampedro, catedrático y escritor; Víctor de la Serna Gutiérrez-Révide, escritor; Luis Díez-Alegría Gutiérrez, general del Ejército; Alfonso Escámez, banquero; Guillermo Luca de Tena, periodista y empresario; Luis Olarra, periodista y empresario; Alfonso Osorio, político y empresario; Manuel Prado y Colón de Carvajal, diplomático; Miguel Primo de Rivera y Urquijo, abogado y político; Andrés Ribera Rovira, abogado; Luis Sánchez Agesta, jurista e historiador; Fermín Zelada de Andrés, abogado y político; Juan de Arespacochaga, ingeniero y político; Marcial Gamboa, almirante; Julio Gutiérrez Rubio, abogado y político; Antonio Hernández Gil, jurista; Belén Landáburu, abogada y política; Antonio Pedrol, jurista; Ángel Salas Larrazábal, general del Ejército; Valentín Silva Melero, catedrático de Derecho penal; José María Socías Humbert, abogado y político; Fernando Abril Martorell, político e ingeniero; Luis de Angulo Montes, abogado y empresario; Torcuato Fernández-Miranda, catedrático de Derecho político; Ignacio García López, político; Landelino Lavilla, político; Rodolfo Martín Villa, ingeniero y empresario; Marcelino Oreja, jurista y político; Maurici Serrahima, abogado y escritor; Juan Ignacio de Uría, político y abogado. La mayoría de ellos se adscribió a los Grupos Parlamentarios Mixto (9), Independiente (10) y la Agrupación Independiente (11), 7 de ellos se adhirieron al grupo de UCD (Fernando Abril Martorell, Luis de Angulo, Torcuato Fernández-Miranda, Ignacio García López, Landelino Lavilla, Rodolfo Martín Villa, Marcelino Oreja), 1 a Entesa dels Catalans (Maurici Serrahima) y 1 al Grupo Vasco (Juan Ignacio de Uría).



Madrid y Asturias hacia el sur y el litoral mediterráneo, obteniendo mejores resultados en Barcelona (bajo las siglas del PSUC) que en Madrid⁵⁴. En cualquier caso, desde un punto de vista socioeconómico, la UCD obtendría un apoyo preferente en las zonas rurales y entre las clases medias urbanas, mientras que el PSOE lograría imponerse en las zonas urbanas entre jóvenes y parados; existiendo por otro lado una correlación evidente entre el PCE y los obreros industriales. A.P., por su parte, recibiría el voto de las clases medias altas y de mayor edad. Este sistema de partidos polarizado y plural, que se traduce en un bipartidismo imperfecto, bascula en torno al centro del espectro político que se disputan la UCD y el PSOE, y que sirve para explicar la situación política y la evolución posterior tras las elecciones de 1977. Lo cierto es que los resultados electorales dieron como consecuencia un gobierno centrista minoritario y débil, abocado al necesario pacto con las fuerzas de la oposición; imponiendo, por tanto, el consenso para poder sacar adelante en las Cortes Generales los principales proyectos de reforma que el país necesitaba para lograr la transición de la dictadura a la democracia. El 15 de junio, como escribiera uno de los filósofos más influyentes del momento, “España había sido devuelta a los españoles”⁵⁵.

COMPOSICIÓN DEL SENADO 1977

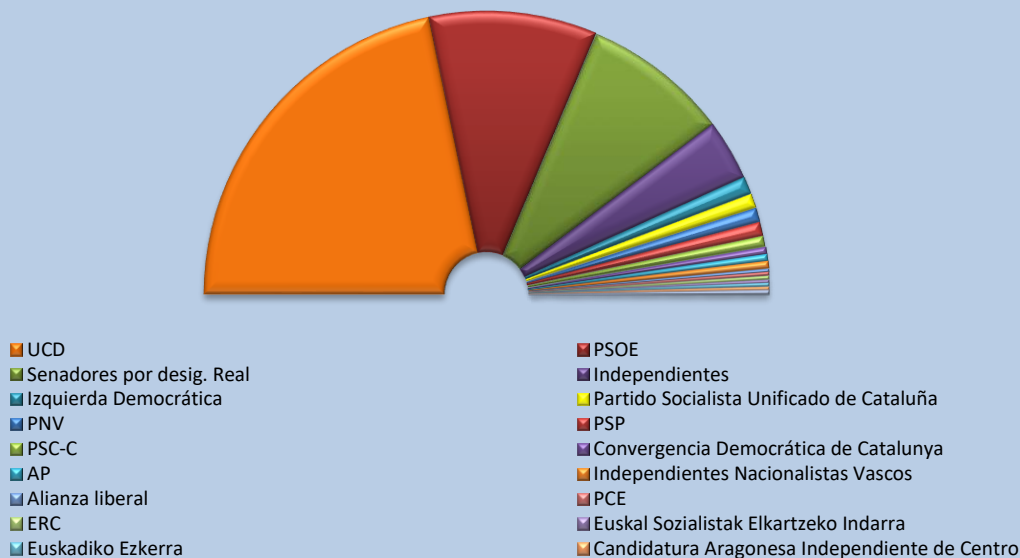


Ilustración 2 Resultados de las Elecciones de 1977 al Senado. Fuente: Junta Electoral Central, elaboración propia.

⁵⁴ TUSELL, J., *Historia de España* Op. Cit, p. 112.

⁵⁵ MARÍAS, J., *La devolución de España. Segunda parte de la España real*, Espasa Libros, Madrid, 1978.



Composició del Senat 1977

| Partido | Senadores |
|---|-----------|
| Unión de Centro Democrático (UCD) | 106 |
| Partido Socialista Obrero Español (PSOE) | 47 |
| Senadores por designación real | 41 |
| Independientes | 17 |
| Izquierda Democrática (ID) | 5 |
| Partido Socialista Unificado de Cataluña (PSUC) | 4 |
| Socialistas catalanes | 4 |
| Partido Socialista Popular (PSP) | 4 |
| Partido Nacionalista Vasco (PNV) | 4 |
| Partit Socialista de Catalunya-Congrés (PSC-C) | 3 |
| Convergència Democràtica de Catalunya (CDC) | 2 |
| Alianza Popular (AP) | 2 |
| Independientes Nacionalistas Vascos | 2 |
| Alianza Libera (AL) | 1 |
| Partido Comunista de España (PCE) | 1 |
| Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) | 1 |
| Euskal Sozialistak Elkartzeko Indarra (ESEI) | 1 |
| Euskadiko Ezkerra (EE) | 1 |
| Candidatura Aragonesa Independiente de Centro (CAIC) | 1 |
| Asamblea Majorera (AM) | 1 |
| Fuente: http://www.infoelectoral.mir.es | |

C) El segundo gobierno de Suárez

En julio de 1977 Suárez remodelaría su gobierno. Ante los resultados de los comicios celebrados un mes antes, Suárez se vería obligado a integrar en su gobierno a miembros de distintos partidos integrados en esa colación que se denominaba UCD. Dos días después de las elecciones el rey confirmaría a Adolfo Suárez como presidente del Gobierno tras su dimisión protocolaria. El 5 de julio de 1977 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la composición del segundo Gobierno de Adolfo Suárez y todos los ministros tomaron posesión de sus cargos ante el rey utilizando una nueva fórmula que fue publicada en el BOE de fecha de julio de 1977 en la que habían suprimido cualquier referencia a los Principios del Movimiento y sin contestación con la fórmula tradicional de: «Sí así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, os lo demande»⁵⁶.

⁵⁶ La nueva fórmula empleada para la toma de posesión de cargos y funciones públicas sería aprobada por Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio (BOE de 5 de julio). Resulta llamativo que en la Exposición de Motivos se señalase que el objetivo era adecuar la fórmula de



En el nuevo gobierno, Suárez prescindiría de los militares, a excepción de uno de sus más estrechos colaboradores, el general Gutiérrez Mellado quién ocuparía la vicepresidencia primera del Gobierno y la cartera de Defensa, en la que quedaban refundidos los ministerios del Ejército, de la Marina y del Aire. Situó a un prestigioso economista al frente de la vicepresidencia segunda para asuntos económicos, Enrique Fuentes Quintana para poner en marcha el programa de reforma económica, así como la reforma de un sistema tributario inadecuado impulsando, al mismo tiempo, la modernización de todo el régimen de la Hacienda Pública española con la vista puesta en la integración de España en Europa. Precisamente, Fuentes Quintana promovería desde el Gobierno la idea de llegar a un “compromiso histórico”, un acuerdo entre todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, para suavizar sus reivindicaciones y contribuir a mejorar la alarmante coyuntura de la economía como paso previo a la reforma política, acuerdo que sería bautizado con la denominación de “los Pactos de la Moncloa”, pieza fundamental de todo el edificio de la Transición española. Fernando Abril Martorell ocuparía vicepresidencia política del Gobierno y sería uno de sus principales consejeros, mientras que Alfonso Osorio abandonaba el Gobierno⁵⁷. Por otro lado,

juramento a los nuevos principios constitucionales cuando prácticamente no se había iniciado el proceso constituyente. La nueva fórmula era la siguiente: “¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de..... con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, guardando el secreto de las deliberaciones del Consejo de ministros?”.

⁵⁷ El tercer gobierno de la monárquica, segundo de Adolfo Suárez, abarcaría desde el 5 de julio de 1977 hasta el 1 de marzo de 1979, y estaba integrado por: Adolfo Suárez González, Presidente; Teniente General Manuel Gutiérrez Mellado, Vicepresidente Primero y ministro de Defensa; Enrique Fuentes Quintana, Vicepresidente Segundo y ministro de Economía; Fernando Abril Martorell, Vicepresidente Tercero; Marcelino Oreja Aguirre, ministro de Asuntos Exteriores; Landelino Lavilla Alsina, ministro de Justicia; Francisco Fernández Ordóñez, ministro de Hacienda; Rodolfo Martín Villa, ministro del Interior; Joaquín Garrigues Walker, ministro de Obras Públicas y Urbanismo; Íñigo Cavero Lataillade, ministro de Educación y Ciencia; Manuel Jiménez de Parga Cabrera, ministro de Trabajo; Alberto Oliart Saussol, ministro de Industria y Energía; José Enrique Martínez Genique, ministro de Agricultura; José Manuel Otero Novas, ministro de la Presidencia; Juan Antonio García Díez, ministro de Comercio y Turismo; Pío Cabanillas Gallas, ministro de Cultura y Bienestar; Enrique Sánchez de León Pérez, ministro de Sanidad y Seguridad Social; José Lladó y Fernández Urrutia, ministro de Transporte y Comunicaciones; Manuel Clavero Arévalo, ministro Adjunto para las Relaciones con las Regiones; Ignacio Camuñas Solís, ministro Adjunto para las Relaciones con las Cortes; Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo, ministro para las Relaciones con las Comunidades Europeas. El segundo gobierno de Suárez

Rodolfo Martín se mantuvo al frente del ministerio del Interior, un ministerio clave tanto para el mantenimiento del orden público como para el control de los Gobiernos Civiles y la Administración Local, formando el núcleo de los denominados *azules*, reformistas que habían tenido importantes responsabilidades de gobierno durante la etapa de la dictadura; junto a ellos se situarían personalidades políticamente distantes como Francisco Fernández Ordoñez o Manuel Clavero Arévalo, quien asumiría la cartera de un ministerio de nueva creación, de las Regiones, a cuyo cargo correría la preparación de las negociaciones sobre las autonomías de las «nacionalidades históricas» y las medidas descentralizadoras de carácter administrativo.

En el nuevo gobierno podían advertirse claramente tres tendencias que constituyen una proyección de las distintas líneas políticas de los partidos integrados en la UCD, que no era más que un conglomerado de partidos sin cohesión interna. Adolfo Suárez, como hemos señalado anteriormente, hubo de recurrir necesariamente para la formación del nuevo gobierno a todos los sectores políticos integrados en la UCD. Por un lado, se observa claramente una primera tendencia de carácter liberal y financiera, asociada a la presencia en el Consejo de Ministros de Oliart, Lladó y Garrigues, los tres muy relacionados con el grupo financiero del Banco Hispano Americano; una segunda tendencia tecnócrata simbolizada en el vicepresidente político, Abril Martorell, y en el económico Fuentes Quintana, uno de los grandes fichajes de Suárez; y finalmente, una tercera tendencia demócrata-

vio una serie de cambios de gabinete durante su mandato. En concreto, el 1 de septiembre de 1977, el Ministerio de Cultura y Bienestar pasó a llamarse Ministerio de Cultura, con una reestructuración del departamento ministerial; el 27 de septiembre de 1977, Ignacio Camuñas dimitió como viceministro de Relaciones con las Cortes, sin cartera, por discrepancias políticas sobre la composición de la UCD como partido político unitario. El 11 de febrero de 1978, Leopoldo Calvo-Sotelo fue nombrado para el recién creado Ministro de Relaciones con las Comunidades Europeas, sin cartera; el 25 de febrero de 1978, tiene lugar una importante remodelación del gabinete resultante de la renuncia de Enrique Fuentes Quintana que supuso el nombramiento de Fernando Abril Martorell como nuevo Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía, Manuel Jiménez de Parga fue reemplazado como ministro de Trabajo por Rafael Calvo Ortega; Agustín Rodríguez Sahagún sustituyó a Alberto Oliart en el Ministerio de Industria y Energía; Jaime Lamo de Espinosa sería nombrado nuevo ministro de Agricultura en sustitución de José Enrique Martínez Genique; y Salvador Sánchez-Terán sería designado al frente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en sustitución de José Lladó. El 23 de marzo de 1979, Landelino Lavilla fue elegido presidente del Congreso de los Diputados de la I Legislatura, asumiendo las funciones ordinarias de los asuntos del Ministerio de Justicia, Rodolfo Martín Villa.



crisiana, representada por la permanencia en el Gobierno de Marcelino Oreja y Landelino Lavilla, principalmente. Pero si hay un hecho indiscutible en el nuevo ejecutivo fue el liderazgo de su presidente. Quizás ello explique que pese a la falta de cohesi3n en muchos aspectos, el gobierno no perdiera la iniciativa en ning3n momento en el proceso de transici3n.

El nuevo gobierno hubo de enfrentarse con un complicado panorama pol3tico que pivotaba sobre tres grandes problemas: el regional, ante la presi3n de las nacionalidades hist3ricas que reivindicaban un espacio pol3tico propio en el nuevo Estado; el econ3mico, derivado de la crisis econ3mica en la que estaba inmerso el pa3s, con una galopante inflaci3n cercana al 50% anual; y, el del orden p3blico, dentro del cual debemos se±alar el problema del terrorismo, principalmente de grupos armados como ETA y GRAPO. A ellos hubo de a±adirse el derivado de la elaboraci3n de la nueva Constituci3n. En un Gobierno que no era responsable ante el Parlamento, pues a3n no estaba aprobado el texto constitucional, y ante la dif3cil coyuntura de la UCD, Adolfo Su3rez aprender3a a gobernar al margen del Parlamento.

D) Los Pactos de la Moncloa

Los Pactos de la Moncloa representan el consenso entre las distintas fuerzas pol3ticas en el 3mbito socio econ3mico. En los primeros meses de la transici3n la econom3a hab3a quedado en un segundo plano, pues los actores pol3ticos dieron prioridad al cambio pol3tico. Sin embargo, hab3a que tomar medidas urgentes, muchas de ellas impopulares, para reformar un modelo econ3mico obsoleto, creado durante el desarrollismo, incapaz de afrontar la grave crisis econ3mica derivada de la crisis del petr3leo de principios de los a±os setenta. Los Pactos de la Moncloa, firmados el 25 de octubre de 1977 por el Gobierno y la oposici3n, vinieron precisamente a corregir este vac3o de reformas econ3micas de la primera etapa de la transici3n. El principal responsable de este *acuerdo* ser3a el vicepresidente Fuentes Quintana. Los Pactos de la Moncloa constituyen un hecho pol3tico de primer orden en nuestra historia porque adem3s de escenificar el consenso entre las distintas fuerzas pol3ticas, sirvieron para controlar una inflaci3n completamente desbocada, poner en marcha la reforma fiscal con la creaci3n del Impuesto sobre la Renta de las Personas F3sicas, y adoptar medidas que permitieran el control de la subida de los salarios que hasta entonces se actualizaban en funci3n de la inflaci3n registrada y que a partir de entonces lo har3an en funci3n de la prevista.



Entre los días 8 y 21 de octubre de 1977, se reunieron en el Palacio de la Moncloa, de Madrid, el presidente y miembros del Gobierno con los representantes de los grupos parlamentarios del Congreso. Tras las primeras elecciones democráticas las fuerzas políticas con representación parlamentaria eran conscientes de que la grave situación española requería un esfuerzo común, anteponiendo los intereses del Estado a los del partido, y sobre este principio se desarrolló la colaboración, el entendimiento y el consenso entre partidos de signo opuesto; consenso que fue alcanzado en el curso de varias sesiones de trabajo y que se materializaría en un amplio acuerdo que se dio en denominar “Pactos de la Moncloa”. Los Pactos de la Moncloa serían determinantes para la consolidación de la democracia en España. Los distintos partidos coincidían en el diagnóstico de la grave situación económica que atravesaba el país y que sirvió de base para adoptar las medidas que, dentro del marco de una economía de mercado, resultaron imprescindibles para sanear y reformar la actividad económica y que pudieran permitir su superación y consiguiente relanzamiento, bajo el principio de que los costes derivados de la superación de la crisis fueran soportados equitativamente por los distintos grupos sociales. De este modo, se llegó a un consenso sobre la necesidad de adoptar una serie de medidas monetarias, financieras y de empleo, predominantemente a corto plazo, que permitieran restablecer en un período de dos años los equilibrios fundamentales de la economía española, aminorando la inflación, reduciendo el paro y mejorando la situación de la balanza de pagos. Los acuerdos adoptados giraron sobre cinco grandes apartados: política presupuestaria, seguridad social, política monetaria, control de precios y salarios, y empleo; al mismo tiempo, se partía de la necesidad de llevar a cabo una serie de transformaciones de fondo en el sistema económico referentes a las siguientes áreas: Reforma fiscal ya iniciada; Perfeccionamiento del control del gasto público; Creciente participación de la sociedad en las decisiones y en el funcionamiento de la Seguridad Social; programa educativo con la creación del número de puestos escolares que sean necesarios para asegurar la plena escolarización; medidas dirigidas a impedir la especulación en materia de suelo urbano y urbanizable y conducentes a facilitar el acceso al disfrute de la vivienda; transformación del marco actual de relaciones laborales por medio del desarrollo de la acción sindical y de un código de derechos y obligaciones de los trabajadores en la empresa; reforma del sistema financiero, con liberalización progresiva en lo que afecta al sector privado y con una democratización efectiva de las instituciones financieras públicas; modernización agraria, con revisión en las leyes de desarrollo agrario, arrendamientos rústicos y fomento del cooperativismo; y aprobar un estatuto de la empresa pública.



A este respecto, ha señalado Javier Tusell que los Pactos de la Moncloa fueron en el terreno socio económico el equivalente al consenso político, siendo sus máximos responsables Suárez y Carrillo, frente al poco entusiasmo del PSOE y las reticencias de Alianza Popular. Sea como fuere, todos llegaron a aceptar los acuerdos, quizás porque ningún partido podía justificar ante su electorado una negativa al consenso en un momento ciertamente difícil en el que aún quedaba mucho para consolidar la democracia en España. El consenso político alcanzado se proyectó igualmente a las fuerzas sociales de la izquierda, quienes se comprometieron a una cierta austeridad salarial a cambio de una reforma fiscal en la que se introdujera un impuesto sobre el patrimonio, la extensión de las prestaciones de la seguridad social o el incremento del número de plazas escolares⁵⁸.

Los Pactos de la Moncloa sirvieron para iniciar un camino de reformas económicas y poner las bases de un periodo de crecimiento económico. Los acuerdos se firmaron en el Palacio de la Moncloa el 25 y el 27 de octubre de 1977, y posteriormente fueron ratificados por el Congreso y el Senado, con tres votos en contra y dos abstenciones. Así, los denominados Pactos de la Moncloa fueron realmente dos: Por un lado el acuerdo sobre el programa de saneamiento y reforma de la economía y, por otro, el acuerdo sobre el programa de actuación jurídica y política⁵⁹. En este último, se acordó modificar las restricciones de la libertad de prensa, quedando prohibida la censura previa; se modificó la legislación sobre secretos oficiales para permitir a la oposición el acceso a la información imprescindible para cumplir sus obligaciones parlamentarias; se aprobaron los derechos de reunión, de asociación política y la libertad de expresión mediante la propaganda, tipificando los delitos correspondientes por la violación de estos derechos; y se creó el delito de tortura, reconociendo la asistencia letrada a los detenidos entre otras medidas. Por otro lado, se abordaría la espinosa cuestión de la organización territorial del Estado, con el compromiso del Gobierno de impulsar el proceso de descentralización territorial. Se ha dicho y escrito que los Pactos de la

⁵⁸ TUSELL, J., *Historia de España ...* Op. Cit, p. 120.

⁵⁹ Los dos acuerdos fueron firmados por Adolfo Suárez (por el Gobierno), Leopoldo Calvo-Sotelo (por UCD), Felipe González (por el PSOE), Santiago Carrillo (por el PCE), Enrique Tierno Galván (por el Partido Socialista Popular), Josep María Triginer (por el PSC), Joan Reventós (por Convergencia Socialista de Cataluña), Juan Ajuriaguerra (por el PNV) y Miquel Roca (por Minoría Catalana). Manuel Fraga (por Alianza Popular) no suscribió el acuerdo político, pero sí el económico.

Moncloa fueron un hito en la transición española a la democracia porque crearon un clima de consenso que permitió aprobar la Constitución, pero en realidad tuvieron un alcance temporal limitado, pues las reformas estructurales en ellos recogidos se desarrollaron en un contexto político diferente, con unos actores que entraron en la competencia democrática por alcanzar el poder.⁶⁰

E) La elaboración de la Constitución

Tras las elecciones generales del día 15 de junio de 1977, el Congreso de los Diputados ejerció la iniciativa constitucional que le otorgaba el art. 3 de la Ley para la Reforma Política y, en la sesión de 26 de julio de 1977, el Pleno aprobó una moción redactada por todos los Grupos Parlamentarios y la Mesa por la que se creaba una Comisión Constitucional con el encargo de redactar un proyecto de Constitución. La sesión constitutiva de la Comisión tuvo lugar el día 1 de agosto de 1977, y en la misma sesión se designó la Ponencia que habría de redactar el anteproyecto de Constitución. Los ponentes fueron los diputados Jordi Solé Tura, por el Grupo Parlamentario Comunista; Miquel Roca Junyent, por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana; José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático; Gregorio Peces Barba Martínez, por el Grupo Parlamentario Socialista; Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático; Manuel Fraga Iribarne, por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular; y Gabriel Cisneros Laborda, por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático. La ponencia constitucional celebró un total de 29 sesiones en los meses comprendidos entre agosto y diciembre de ese año. Por el carácter reservado de la ponencia no existe versión oficial publicada del contenido de sus reuniones, aunque en la Revista de las Cortes Generales, núm. 2 (1984), se publicaron las minutas y actas.

El Boletín Oficial de las Cortes, núm. 44, de 5 de enero de 1978, publica el texto del anteproyecto de Constitución y los votos particulares al anteproyecto formulados por los ponentes. Ese mismo día se abre un plazo de veinte días naturales para la presentación de enmiendas. Concluido éste, las Enmiendas al Anteproyecto, que superaron las 3000 en 779 escritos, se publicaron, como entonces era habitual, de manera separada y no en el Boletín Oficial de las Cortes. El Informe de la Ponencia se publicó en el Boletín Oficial, núm. 82, de 17 de abril de 1978. En cualquier caso, pese a la divergencia de los puntos de partida de los

⁶⁰ CABRERA, M., “Los pactos de la Moncloa: acuerdos políticos frente a la crisis”, en *Historia y Política*, núm. 26, Madrid, julio-diciembre (2011), págs. 81-110.



distintos grupos parlamentarios, el consenso sería la tónica dominante del proceso constituyente; la izquierda representada por el PCE y el PSOE sería decisiva en la formulación de los postulados sociales del texto constitucional, aceptando la Monarquía como forma política del Estado (en este sentido, es significativo que el PCE fuera incluso más receptivo a aceptar la monarquía que el PSOE). Por su parte, los catalanistas jugarían un importante papel en la plasmación del modelo de organización territorial del Estado, frente a los nacionalistas vascos que se limitaron a expresar unas reivindicaciones de soberanía propia totalmente inaceptables para los restantes actores políticos, planteando sus reivindicaciones históricas, terminaron sin influir en la redacción del texto constitucional. Los principales puntos de discrepancias entre UCD y PSOE se referían principalmente a las cuestiones relacionadas con la educación y diversas cuestiones de índole socioeconómicas⁶¹. Precisamente, estas discrepancias motivaron el abandono de Peces-Barba de la subcomisión constitucional. Así, pudo leerse en la prensa un comunicado de la comisión ejecutiva del PSOE en el que se podía leer lo siguiente:

“Desde la toma de posesión del nuevo Gobierno han ocurrido dos cosas graves para la consolidación del proceso democrático: la ruptura del compromiso sobre elecciones municipales, provocada por Unión de Centro Democrático (UCD), y la ruptura del consenso en la ponencia constitucional”⁶².

Sin lugar a dudas, fue el acercamiento entre UCD y AP lo que motivó la salida Peces-Barba, con la que dejaba fuera de juego al resto de los ponentes, pues sin la presencia de los socialistas no podía existir auténtico consenso, ya que un texto constitucional aprobado sin los votos del PSOE sería una Constitución condenada de antemano al fracaso más absoluto. Fue una jugada arriesgada que salió bien, pues forzó el consenso para sacar adelante el texto constitucional.

El Pleno del Congreso debatió el Dictamen a lo largo de doce sesiones durante el mes de julio, y fue aprobado, el 21 de julio, con una amplia mayoría de 258 votos a favor, 2 en contra y 14 abstenciones, uniendo en el voto a los comunistas de Santiago Carrillo y a la derecha de Manuel Fraga. Sólo la extrema izquierda, los nacionalistas vascos y algunos diputados de la derecha votaron en contra o se abstuvieron. Finalmente, fue publicado en el Boletín Oficial de las Cortes, núm. 135, de 24 de julio y remitido al Senado. La Ponencia se reunió durante los días 8 al 17 de

⁶¹ TUSELL, J., *Historia de España...* Op. Cit, p. 125.

⁶² *El País*, 8 de marzo de 1978.

agosto para preparar los trabajos de la Comisión pero no dispuso de tiempo suficiente para elaborar su informe. La Comisión constituida en el Senado se reunió entre los días 18 de agosto y 14 de septiembre, publicándose el texto del dictamen y el de los votos particulares en el Boletín Oficial de las Cortes núm.157 , de 6 de octubre. Finalmente, el debate en Pleno aprobó las "Modificaciones al Texto del Proyecto de Constitución remitido por el Congreso de los Diputados", publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes núm. 161 , de 13 de octubre.

Al producirse discrepancias entre los textos aprobados por el Congreso y el Senado debía constituirse una Comisión Mixta de Diputados y Senadores de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Reforma Política, con la finalidad de llegar a un único texto que fuera sometido a los Plenos de ambas Cámaras. La Comisión estuvo presidida por Antonio Hernández Gil, Presidente de las Cortes, y compuesta, además, por los Presidentes de ambas Cámaras, Fernando Álvarez de Miranda y Torres y Antonio Fontán Pérez, por los diputados Jordi Solé Tura, Miquel Roca Junyent, José Pedro Pérez Llorca y Rodrigo y Alfonso Guerra González y los senadores José Vida Soria, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, Antonio Jiménez Blanco y Fernando Abril Martorell. Las sesiones de la Comisión Mixta tuvieron carácter secreto y su Dictamen se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de las Cortes núm. 170, de 28 de octubre y corrección de errores en el núm. 172 , de 30 de octubre de 1978.

Finalmente, el Dictamen de la Comisión Mixta sobre el Proyecto de Constitución fue sometido a votación nominal y pública de cada Cámara en sendas sesiones plenarias celebradas el 31 de octubre de 1978, resultando aprobado por ambas. En el Congreso los resultados de la votación fueron los siguientes: votos emitidos, 345, afirmativos, 325, en contra, 6, abstenciones, 14. Los votos negativos correspondieron a los diputados del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, Gonzalo Fernández de la Mora y Mon, Albero Jarabo Payá, José Martínez Emperador, Pedro de Mendizábal y Uriarte y Federico Silva Muñoz y al diputado de Euskadiko Ezquerria, Francisco Letamendía Belzunze. Las abstenciones a los diputados del Partido Nacionalista Vasco, Iñigo Aguirre Querexeta, Xabier Arzallus Antía, Gerardo Bujanda Sarasola, José Ángel Cuerda Montoya, José María Elorriaga Zarandona, Pedro Sodupe Corcuera y Marcos Vizcaya Retana; a los diputados de Alianza Popular Licinio de la Fuente y de la Fuente, Álvaro de Lapuerta y Quintero y Modesto Piñeiro Ceballos; a los diputados de Unión de Centro Democrático Jesús Aizpún Tuero y Pedro Morales Moya y a los diputados de la Minoría Catalana Joaquín Arana i Pelegrí y Heribert Barrera Costa, de la coalición Ezquerria de Catalunya, (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, núm. 130). Por su parte, en el Senado, de 239



asistentes, votaron a favor, 226; en contra, 5 y las abstenciones fueron 8. Los votos negativos correspondieron a los senadores de la Minoría Vasca, Ramón Bajo Fanló y Juan María Bandrés Molet; a los senadores del Grupo Mixto, Fidel Carazo Hernández y Marcial Gamboa Sánchez-Barcaiztegui y al senador del Grupo Entesa dels Catalans, Luis María Xirinacs Damians. Las abstenciones a Manuel Irujo Olo, Gregorio Javier Monreal y Zía, Ignacio Aregui Goenaga, Juan Ignacio Uría Epelde y Federico Zabala Alcibar, del Grupo Parlamentario Senadores Vascos; Rosendo Audet Puncernau senador del Grupo Entesa dels Catalans; Luis Díez Alegría, senador del Grupo Parlamentario Independiente y Ángel Salas Larrazábal senador del Grupo Parlamentario Mixto (Diario de Sesiones del Senado, núm.68)⁶³.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley para la Reforma Política, donde se establecía que “el Rey, antes de sancionar una Ley de Reforma Constitucional, deberá someter el Proyecto a referéndum de la Nación”, por el Real Decreto 2560/1978, de 3 de noviembre, se sometía a referéndum el proyecto de Constitución, que tuvo lugar el miércoles 6 de diciembre de 1978 y la pregunta planteada fue «¿Aprueba el Proyecto de Constitución?». El Proyecto sería ratificado por el Proyecto fue aprobado por el 87,9 por 100 de votantes que representaba el 58,97 por 100 del censo electoral. En este sentido, hay que señalar que la abstención fue mayor de la inicialmente prevista, lo cual empañó ciertamente los resultados del referéndum, como se pondría de manifiesto por la prensa que denunciaría igualmente el caos en los listados de votantes facilitados por el INE en el que se habían producido duplicidades, ausencia de bajas, injustificadas desapariciones de muchos votantes del 15 de junio y la desordenada incorporación al censo de los nuevos electores entre dieciocho y veintiún años⁶⁴.

| Postura de las organizaciones y partidos políticos ante el referéndum | |
|---|---|
| Postura | Partido / Organización |
| A favor | UCD, PSOE, AP, PCE, PDPC, UCD-DCC, PSUC, PC, ORT, PTE, ID, ACL, PL, PSA, UGT, CCOO, USO, SU, CSUT |
| En contra | ERC, EE, HB, OCI, PORE, LCR, POUM, PSAN, BNPG, FE-JONS, FN, AFN, UC, PCE (m-l), UNE, ADE, UPG, CT, EC. |
| Abstención | PNV, PSA, PCOE, AC, MC, OIC, OCE (BR), UCE, PUCC, PSC, PCU, ARDE, FA, PCT, MUM, ESEI, CNT |
| Fuente: | CASTILLO VERA, P., “La campaña del Referéndum constitucional”, en Revista de estudios políticos, Nº 6, 1978, págs. 153-174. |

⁶³ Véase, <https://app.congreso.es/consti/constitucion/elaboracion/index.htm>.

⁶⁴ Editorial del País, “Incompetencia y caos”, 7 de diciembre de 1978.

| Opción | Votos | % |
|------------------------------|-------------------|--------------|
| Sí | 15.706.078 | 87,9 |
| No | 1.400.505 | 7,8 |
| Votos en blanco | 632.902 | 3,54 |
| Votos anulados | 133.786 | 0,75 |
| Participación | 17.873.271 | 67,11 |
| Electores registrados | 26.632.180 | 100 |

Fuente: Ministerio del Interior. Datos oficiales proclamados por la Junta Electoral Central.

Conviene señalar que la Iglesia y las fuerzas sindicales intervinieron como agentes activos en la campaña del referéndum. Las fuerzas sindicales mayoritariamente a favor del texto constitucional, exceptuando la CNT que mantuvo una posición de abstención, mientras que UGT, CCOO, USO y SU desarrollando campañas propias en defensa del proyecto constitucional, que se basaban en el reconocimiento que la Constitución otorga a los derechos de los trabajadores y en el significado de la misma en cuanto marco democrático que permite en mejores condiciones el avance en la conquista de sus reivindicaciones. Por su parte, la Iglesia mantuvo una postura oficial favorable a la Constitución, manifestando la inexistencia de contradicción entre los principios cristianos y el contenido del texto de la Constitución, en tanto que éste reconocía y defendía los derechos humanos⁶⁵. La Comisión Permanente del Episcopado Español hizo pública una nota en la que, sin dejar de manifestar determinadas reservas, reconocía en el texto constitucional «unos valores intrínsecos innegables, junto al dato esperanzador de que sea fruto de un notable esfuerzo de colaboración y convivencia». No se pronunciaba explícitamente ante ninguna de las opciones y dejaba libertad para que los católicos votaran según su conciencia: “Desde la misión de la Iglesia y sobre el texto aún no definitivo de la Constitución, los obispos de la Comisión Permanente consideramos que no se dan motivos determinantes para que indiquemos o prohibamos a los fieles una forma de voto determinada. Aplique cada cual en conciencia los criterios antes apuntados, junto a sus legítimas preferencias políticas, sabedor de que la Iglesia

⁶⁵ CASTILLO VERA, P., “La campaña del Referéndum constitucional”, en Revista de estudios políticos, Nº 6, 1978, págs. 153-174.



respeta su opción”⁶⁶. Sin embargo, hay que destacar la movilización de un sector integrista del episcopado que se inició con una carta pastoral del cardenal-arzobispo primado de Toledo, Marcelo González Martín, y cuyo contenido venía a coincidir con el de la campaña de la extrema derecha, en la que se trató de inducir a los católicos a votar no a la Constitución. Esta campaña sería contrarrestada por la mayoría del episcopado español, declarando que el voto afirmativo al texto constitucional de ningún modo era contrario a la moral cristiana.

| | Electores | Votantes | | Sí | | No | | Blancos | | Nulos | |
|---------------------------|------------|------------|------|------------|------|-----------|------|-----------|-----|-----------|-----|
| | | Absolutos | % | Absolutos | % | Absolutos | % | Absolutos | % | Absolutos | % |
| ESPAÑA | 26.632.180 | 17.873.271 | 67,1 | 15.706.078 | 87,9 | 1.400.505 | 7,8 | 632.902 | 3,5 | 133.786 | 0,7 |
| Andalucía | 4.347.542 | 3.021.794 | 69,5 | 2.775.521 | 91,9 | 165.882 | 5,5 | 62.817 | 2,1 | 17.574 | 0,6 |
| Aragón | 894.403 | 658.075 | 73,6 | 579.734 | 88,1 | 44.287 | 6,7 | 30.624 | 4,7 | 3.430 | 0,5 |
| Asturias | 864.796 | 534.343 | 61,8 | 473.348 | 88,6 | 44.874 | 8,4 | 11.395 | 2,1 | 4.726 | 0,9 |
| Baleares, Islas | 450.115 | 315.891 | 70,2 | 282.598 | 89,5 | 15.251 | 4,8 | 15.394 | 4,9 | 2.648 | 0,8 |
| Canarias | 879.963 | 553.510 | 62,9 | 508.668 | 91,9 | 24.174 | 4,4 | 17.580 | 3,2 | 3.088 | 0,6 |
| Cantabria | 374.559 | 266.514 | 71,2 | 222.559 | 83,5 | 33.232 | 12,5 | 9.150 | 3,4 | 1.573 | 0,6 |
| Castilla-la Mancha | 1.207.525 | 891.382 | 73,8 | 751.614 | 84,3 | 105.034 | 11,8 | 27.801 | 3,1 | 6.933 | 0,8 |
| Castilla-León | 1.950.813 | 1.392.326 | 71,4 | 1.184.361 | 85,1 | 127.545 | 9,2 | 69.245 | 5,0 | 11.175 | 0,8 |
| Cataluña | 4.398.173 | 2.986.726 | 67,9 | 2.701.870 | 90,5 | 137.845 | 4,6 | 126.462 | 4,2 | 20.549 | 0,7 |
| C. Valenciana | 2.545.481 | 1.887.143 | 74,1 | 1.676.680 | 88,8 | 131.664 | 7,0 | 65.010 | 3,4 | 13.789 | 0,7 |
| Extremadura | 765.235 | 539.542 | 70,5 | 481.808 | 89,3 | 39.637 | 7,3 | 14.801 | 2,7 | 3.296 | 0,6 |
| Galicia | 2.107.613 | 1.058.042 | 50,2 | 942.097 | 89,0 | 61.892 | 5,8 | 42.092 | 4,0 | 11.961 | 1,1 |
| Madrid | 3.047.226 | 2.201.102 | 72,2 | 1.896.205 | 86,1 | 222.638 | 10,1 | 66.575 | 3,0 | 15.684 | 0,7 |
| Murcia | 630.268 | 450.242 | 71,4 | 408.722 | 90,8 | 27.975 | 6,2 | 10.975 | 2,4 | 2.570 | 0,6 |
| Navarra | 361.243 | 240.695 | 66,6 | 182.207 | 75,7 | 40.804 | 17,0 | 15.415 | 6,4 | 2.269 | 0,9 |
| País Vasco | 1.552.737 | 693.310 | 44,7 | 479.205 | 69,1 | 163.191 | 23,5 | 39.816 | 5,7 | 11.098 | 1,6 |
| Rioja, la | 192.597 | 139.561 | 72,5 | 120.847 | 86,6 | 10.940 | 7,8 | 6.569 | 4,7 | 1.205 | 0,9 |
| Ceuta | 32.488 | 23.650 | 72,8 | 20.849 | 88,2 | 1.997 | 8,4 | 670 | 2,8 | 134 | 0,6 |
| Melilla | 29.403 | 19.423 | 66,1 | 17.185 | 88,5 | 1.643 | 8,5 | 511 | 2,6 | 84 | 0,4 |

Tabla 1 Resultados del Referendum de 1976. Fuente: Ministerio del Interior. Datos oficiales proclamados por la Junta Electoral Central.

1.3.5 La construcción del Estado: el problema regional

Hay que recordar que prácticamente todas las fuerzas políticas que concurren a las elecciones del 15 de junio 1977, incluyen con mayor o menor énfasis la reivindicación autonómica en sus programas. De este modo, consciente de la urgencia de abrir un proceso de descentralización política y administrativa del Estado, entre los objetivos del nuevo gobierno de Adolfo Suárez figuraba el compromiso de iniciar el proceso de institucionalización de las autonomías regionales. El nombramiento de Manuel Clavero Arévalo, catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Sevilla, como ministro adjunto para las relaciones con las regiones, materializaba el compromiso del gobierno de la UCD de

⁶⁶ Nota de la Comisión Permanente del Episcopado Español sobre el referéndum constitucional de 28 de septiembre de 1978.



iniciar, antes incluso de la aprobación del texto constitucional, ese proceso de descentralización territorial del Estado español. Clavero en su gestión al frente de este Ministerio defendió la extensión del fenómeno preautonómico más allá de Cataluña y el País Vasco, e impulsó decididamente el proceso autonómico, sobre la base de crear una entidad territorial que sirviera de puente entre la España uniforme y centralista característica de franquismo a una España territorialmente descentralizada sobre la base de la creación de organizaciones políticas que canalizaran las aspiraciones autonomistas de los territorios que conformaban el Estado; de esta forma, surge el fenómeno de las preautonomías.

Los primeros pasos de ese proceso de descentralización se dieron con el Real Decreto-ley de 30 de octubre de 1976, que derogaba el Decreto-ley de 1937 que había desposeído a Guipúzcoa y Vizcaya de su régimen económico-administrativo peculiar, y con los Reales Decretos de 4 de marzo y 2 de junio de 1977, reguladores de las Juntas Generales de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava. Pero sería ya con el segundo gobierno de Suárez, y con Manuel Clavero como ministro para las relaciones con las Regiones, cuando ese proceso de acometió con mayor extensión y profundidad. Sería a partir del Real Decreto-ley de 29 de septiembre de 1977, que «restablecía» provisionalmente la Generalidad de Cataluña, y del Real Decreto de 17 de octubre siguiente, por el que se nombraba Presidente de la Generalidad a quien lo era en el exilio, Josep Tarradellas, cuando se impulsa decididamente el proceso de descentralización territorial del Estado español. De este modo, por Real Decreto-ley de 4 de enero de 1978, se aprobaba el régimen «preautonómico» para el País Vasco, y por sucesivos Reales Decretos-leyes dictados en ese mismo año se extendió la «preautonomía» a todas las regiones españolas. Antes de que la Constitución se promulgase, desde el gobierno se tomó conciencia de que el nuevo Estado no podía ser centralizado, sino que estaría basado en la autonomía territorial. Como consecuencia de ello, se estaban dando los pasos previos para sentar los principios básicos de la organización de un Estado autonómico aún pendiente de diseñar. En el año 1978 accedieron a la Preautonomía Galicia (16 de marzo), Aragón, Canarias y Valencia (17 de marzo), Andalucía (24 de abril), Baleares, Extremadura y Castilla y León (13 de junio) Asturias y Murcia (27 de septiembre) y el 31 de octubre Castilla-La Mancha. En poco más de un año se había diseñado un mapa regional previo, constituido por 13 Entes Preautonómicos, cuyos órganos de gobierno estaban en



funcionamiento, con un eminente carácter provisional para no condicionar la elaboración del proyecto de Constitución⁶⁷.

Como ha señalado quien fuera Magistrado del Tribunal Constitucional, Manuel Aragón Reyes, “ la autonomía era exigida entonces de manera más enérgica en ciertas partes de España y, en tal sentido, se presentaba como una fórmula capaz de resolver esas cualificadas demandas y provocar, respecto de ellas, una mejor integración territorial. Pero también lo es que la opción por la autonomía no se tomó con el único objetivo de dar respuesta a aquellas concretas reivindicaciones (que esgrimían títulos históricos o culturales), ni tampoco en función exclusiva de su utilidad para producir aquella mejor integración. Estas fueron razones de mucho peso, desde luego, y muy importantes, pero no las únicas. Junto a ellas, como dije más atrás, estaba también la idea, casi indiscutible en aquellos años, de que la descentralización territorial era una fórmula de organización estatal más democrática y eficaz que la centralización y, en consecuencia, que la autonomía debería generalizarse (aunque no necesariamente con la misma intensidad) en todo el territorio del Estado”⁶⁸.

De este modo, con el reconocimiento de la realidad territorial española a través de las *preautonomías*, el Gobierno de Suárez canalizaba las demandas de autonomía, cada vez más imparables, de algunas regiones periféricas como el País Vasco, Cataluña y Galicia, que eran coincidentes con los territorios que habían plebiscitado durante la Segunda República su Estatuto de Autonomía; y, por otra parte, se manifestó un firme propósito homogeneizador de mapa político español, contrario a articular un Estado mitad federal, mitad centralista, que quebraría el principio de igualdad, generando agravios comparativos entre unas regiones y otras⁶⁹. La fórmula de las *preautonomías* allanaría el camino hacia el futuro Estado constitucional, porque como manifestó el propio Manuel Clavero “(...) sobre el tema regional no parece que haya mucha unanimidad entre nuestros parlamentarios, y

⁶⁷ ORDUÑA REBOLLO, E., “Preautonomía, articulación territorial y vigencia del Estatuto de Autonomía de Castilla y León”, en *Cuadernos de Derecho Público*, núm. 14 (septiembre-diciembre 2001)

⁶⁸ ARAGÓN REYES, M., “La construcción del Estado autonómico”, en *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol* nº 54/55, pp. 75-95

⁶⁹ Véase ORDUNA REBOLLO, E., “Preautonomía, articulación territorial.....”, Op. Cit, p. 93.

menos entre los diversos pueblos de España. Bastaría una simple encuesta para ver cómo respiran andaluces, catalanes, castellanos, vascos, gallegos o canarios”⁷⁰.

El sistema preautonómico, de este modo, supuso una importante transformación de las características del Estado unitario y centralizado franquista. Se partía de la base de que la no obligaba a los territorios a regionalizarse, pero se reconocía el derecho a autodelimitarse, a autorganizarse a través de un Estatuto y a autogobernarse, mediante el establecimiento de unas instituciones de autogobierno propias, a los distintos territorios del Estado⁷¹. La base tenía que ser la provincia, pero no se podía dejar en manos de las autoridades locales la iniciativa del proceso autonómico, ya que si bien la fórmula de la mancomunidad ofrecía, conforme a la Ley de Bases del Régimen Local, el cauce para la creación de los entes autonómicos, pues no se puede olvidar que estaba pendiente la renovación de las Corporaciones locales y todas ellas procedían del franquismo⁷². En un artículo publicado en el diario *El País* el 1 de julio de 1978, Nolasc Acarín Tusell, delegado de la Generalidad de Cataluña en la primera Comisión Mixta Estado-Generalidad (1977-1980), aclaraba lo que debía entenderse por preautonomía “Si por autonomía entendernos la facultad de autogobierno, en mayor o menor grado, según los acuerdos alcanzados, la preautonomía no significa otra cosa que la fase previa, transitoria, en que se negocia el contenido de la autonomía. Preautonomía sería, en cierto modo, un eufemismo para calificar una fase donde todo sigue igual que antes, dependiendo del poder central, pero que éste, bajo la presión política del 15 de junio, ha aceptado iniciar el camino de la autonomía. Significa, pues, iniciar la negociación sin marco legal propio”.

Siguiendo a Ruíz Romero, podemos identificar las siguientes notas que permiten definir y caracterizar este proceso político de transición entre el Estado centralizado franquista y el Estado autonómico que se consagraría posteriormente con la Constitución de 27 de diciembre de 1978:

a) *Procedimiento de instauración*. Toda la normativa aprobatoria de este nuevo régimen tiene rango de Decretos Leyes. Señala Manuel Ruiz Romero que ante el

⁷⁰ Entrevista a Manuel Clavero Arévalo, en *Diario 16*, 12/06/78.

⁷¹ Sobre el régimen preautonómico puede verse FUNES MARTÍNEZ, M.; *Las preautonomías regionales en España*, Caja de Ahorros de Murcia, Murcia, 1984.

⁷² CLAVERO ARÉVALO, M., *Forjar Andalucía*, Edit. Argantonio, Sevilla, 1980, pág.101.



vacío normativo hubo que apoyarse en la Ley de Cortes de 1942 que permite al ejecutivo por *razones de urgencia* (art.13) regular materias de las cuales es competente el Pleno de las Cortes. “Paradójicamente, el procedimiento hubo de ampararse en una vieja Ley del sistema que todos deseaban finalizar. Hasta tal punto llega la controversia que en el restablecimiento de la Generalitat, se designa Presidente a quien lo era en el exilio, como si el régimen franquista no hubiese existido”.

b) *Inexistencia de un modelo definido de Estado*. La única idea clara que se tenía al respecto era la necesidad de superar el centralismo que caracterizaba al Estado franquista. Había que avanzar decididamente hacía un Estado moderno, donde el poder este repartido de forma racional entre los distintos territorios que conformaban el Estado, y hacerlo de forma decidida ante la presión que estaba recibiendo el Gobierno de muchos sectores autonomistas.

c) *Precedentes históricos*, puede encontrarse claros antecedentes descentralizadores a partir de la Mancomunidad Catalana de Diputaciones en 1914, aunque un régimen de autonomías constitucionales propiamente dicho no aparece en el Estado hasta la Segunda República. En cualquier caso, las preautonomías toman como referencia esos intentos descentralizadores que desde primeros de siglo XX se observa inequívocamente en los territorios periféricos peninsulares, particularmente en Cataluña.

d) *Generalización de las preautonomías*. El proceso de descentralización llevado a cabo a través de las preautonomías va a definir el mapa autonómico del Estado en buena medida, con carácter previo incluso a la aprobación del texto constitucional⁷³, facilitando el proceso autonómico que se materializa tras la aprobación de la Constitución. De este modo, desde el punto de vista territorial, se operaría una profunda transformación a partir de las provincias y regiones históricas, que dará lugar finalmente a un mapa territorial y político nuevo.

A la altura de 1977 nadie cuestionaba la necesidad de modificar las estructuras y la organización básica del Estado, de tal forma que como señala Muñoz Machado, “la aplicación de las fórmulas descentralizadoras se vino haciendo sin apenas motivación formal, por estimarlas un valor añadido pese a la falta de

⁷³ RUIZ ROMERO, M., “La constitución de la Junta de Andalucía en la génesis del «Estado de las autonomías»”, en *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*, Nº. 2, 2001-2002.

tradición existente, hecha la salvedad de los territorios antes citados en los que se puede hablar de experiencia de autogobierno, aún breve, durante la II República”⁷⁴.

Ha señalado Santos Juliá a este respecto, que las preautonomías constituyeron “la forma puramente pragmática de atender las demandas autonómicas de todas las regiones”, pero dejaría pendiente para después de la Constitución “un cúmulo de problemas que acabarían por empañar el éxito obtenido por el gobierno en sus tratos con los nacionalismos históricos. Pues lo que estaba en discusión —pero nunca se discutió expresamente— con estos procesos era si la constitución final del Estado quedaría bajo la lógica federal o si las autonomías catalana y vasca -y tal vez gallega- recibirían un tratamiento especial. Finalmente se impuso, aun evitando la denominación, la lógica federalista”, y de este modo “La Constitución generalizó el principio de autonomía a todas las nacionalidades y regiones, sin distinción de atribuciones y competencias. La única diferencia se reducía a las vías de acceso, más rápida, gracias a la disposición transitoria segunda, para las comunidades que ya hubieran plebiscitado proyectos de Estatuto durante la República, y más lenta para los demás”⁷⁵.

1.3.6. Cuarta fase. El tercer gobierno de Suárez, el 23-F y el gobierno de Calvo Sotelo (1979-1982)

La aprobación definitiva de la Constitución de 1978 determinaría la celebración de nuevas elecciones generales. La UCD fue preparando el terreno para la celebración de estos comicios desde octubre de 1978, mes en el que se celebraría el I Congreso de UCD, un congreso definido por el propio Adolfo Suárez como un congreso constituyente, en el que se refrendaría el liderazgo del presidente del partido, Adolfo Suárez, otorgándole el respaldo de los votos, y se elegía a las noventa personas que, en dos niveles distintos comité ejecutivo y consejo político, iban a constituir el equipo de Adolfo Suárez en el partido y, en definitiva, formar los *cuadros* que permitiera consolidar esta formación política. Paralelamente, el congreso definió las líneas maestras del marco programático de UCD, y lo hizo sin comprometer opciones de gobierno concretas. De este modo, en el seno de la UCD existían posturas claramente contradictorias ya que un sector del partido optaba

⁷⁴ MUÑOZ MACHADO, S., "La experiencia de los regímenes provisionales de autonomía" en *Revista Española de Derecho Administrativo*, (28), 1984, p. 140

⁷⁵ JULIÀ DÍAZ, S., *Un siglo de España. Política y sociedad*, edit. Marcial Pons, Madrid, 1999, p. 240.



por una colaboración con los catalanistas, mientras que otro sector era partidario de tender puentes con los socialistas. Con una UCD hegemónica en el panorama político español y ante la necesidad de ampliar los apoyos parlamentarios, Suárez el 29 de diciembre de 1978, dos días después de la entrada en vigor del texto constitucional, y conforme a lo establecido en su disposición transitoria octava, acordaba la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, y la convocatoria de elecciones generales legislativas para cubrir la totalidad de los escaños de ambas Cámaras, elecciones que se celebrarían el día uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve⁷⁶. En esta decisión incluyó también sin dudas la necesidad de anticipar la celebración de las elecciones generales a las locales, dado que los ayuntamientos y diputaciones seguían en manos de autoridades no elegidas democráticamente.

El 1 de marzo los españoles volvían a las urnas, en una jornada electoral que transcurrió sin hechos destacables, dentro de un clima de absoluta normalidad democrática, aunque quizás el dato más reseñable fue el de la participación que fue de un 68%, menor que en los anteriores comicios. Por otro lado, el resultado no satisfizo a ninguno de los dos grandes partidos ya que el equilibrio de fuerzas en el Congreso de los Diputados quedó prácticamente igual que en 1977. La UCD volvería a ganar pero sin alcanzar la ansiada mayoría absoluta, e incluso bajaba ligeramente en número de votos aun cuando obtuvo algunos diputados más. El PSOE de Felipe González tampoco mejoraría considerablemente sus resultados, y ello pese a que había incorporado al Partido Socialista Popular de Tierno Galván. El PCE mejoraría sus resultados en cuatro escaños, aun cuando comenzaba a surgir en el seno del partido un debate interno entre distintos sectores del partido que pugnaban por hacerse con la dirección del mismo, pese a que el principal activo del PCE seguía siendo Santiago Carrillo. Por su parte, Alianza Popular, se presentó a los comicios bajo el nombre de Coalición Democrática (CD) junto a otros partidos, empeorando sus resultados ya que obtuvo la mitad de diputados que dos años antes. La extrema derecha, por su parte, conseguiría movilizarse y obtuvo, bajo las signas de Unión Nacional, un diputado (Blas Piñar). Pero, sin lugar a dudas, el cambio más destacado en relación a los comicios de 1977 fue el incremento del voto regionalista/nacionalista, muy particularmente en Andalucía, donde el PSA de Rojas

⁷⁶ Real Decreto 3073/1978, de 29 de diciembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones generales (BOE, 1 de enero de 1979).



Marcos irrumpió en el Congreso con 5 diputados, y en el País Vasco, mientras que en Cataluña se mantenía prácticamente igual. En todo caso, lo que si se observa en una tendencia a la inclinación del voto hacia la izquierda que suponía un fortalecimiento del PSOE, que se presentaba como la verdadera alternativa de gobierno a la UCD.

No obstante, los resultados electorales vinieron a confirmar nuevamente el liderazgo indiscutible de Adolfo Suárez y no produjeron alteraciones sustanciales en la correlación de fuerzas en el Congreso de los Diputados. Felipe González y Adolfo Suárez eran los líderes políticos mejor valorados en las encuestas del C.I.S., así Adolfo Suárez en septiembre de 1978, Suárez obtenía el aprobado raso de los ciudadanos, un 5 de promedio, aunque apenas un año después, la puntuación se elevó a 6, un techo que siguió rozando hasta principios de 1980, por su parte, Felipe González González compitió con Adolfo Suárez por el primer puesto en valoración ciudadana, al que con frecuencia aventajaba en puntuación durante buena parte de los años de la Transición. Felipe González nunca estuvo por debajo de un 5 sobre 10, se situó en torno al 6 a principios de 1980 y consiguió incluso estar por encima de un 7 sobre 10 en 1983, a los pocos meses de haber llegado a presidencia del Gobierno con un apoyo electoral del 48,11%⁷⁷. Adolfo Suárez se convertiría en el líder a derribar, pues el PSOE sabía que el voto de la UCD era un voto a su persona.

Por otra parte, Tusell señala tres factores que definieron el proceso electoral de 1979 y que lo distinguen de otros países en el mismo contexto histórico, y que explican la evolución política posterior:

- a) El elevado nivel de abstención, consecuencia probablemente de hecho de que la transición española fue fruto del consenso y no de la movilización profunda de la sociedad frente a la clase dirigente.
- b) A diferencia de Italia, Grecia, Portugal o Francia, la influencia del Partido Comunista y de las derechas sobre el electorado fue relativamente débil.

⁷⁷ ABC, 26/07/2017, disponible en internet: https://www.ABC.es/espana/la-transicion-espanola/ABCi-Suárez-y-felipe-gonzalez-lideres-mejor-valorados-durante-transicion-201707260155_noticia.html



- c) La presencia del regionalismo y del nacionalismo fue mucho más importante que en todas las naciones antes relacionadas y, lo que es más importante, era una tendencia en claro ascenso⁷⁸.

| Congreso de los Diputados | | | | |
|---|-----------------------------|-------------------|-------------|------------------------|
| Resultados Elecciones generales , 1 de marzo de 1979 | | | | |
| | Cabeza de lista | Votos | % | Escaños |
| Unión de Centro Democrático (UCD) | Adolfo Suárez | 6.268.593 | 34,84 | 168 |
| Partido Socialista Obrero Español (PSOE) | Felipe González | 5.469.813 | 30,40 | 121^c |
| Partido Comunista de España (PCE) | Santiago Carrillo | 1.938.487 | 10,77 | 23 |
| Coalición Democrática (CD) | Manuel Fraga | 1.088.578 | 6,05 | 10 |
| Convergència i Unió (CiU) | Jordi Pujol | 483.353 | 2,69 | 8 |
| Unión Nacional (UN) | Blas Piñar | 378.964 | 2,11 | 1 |
| Partido Socialista de Andalucía-Partido Andaluz (PSA-PA) | Alejandro Rojas-Marcos | 325.842 | 1,81 | 5 |
| Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV) | Xabier Arzallus | 296.597 | 1,65 | 7 |
| Herri Batasuna (HB) | Francisco Letamendia | 172.110 | 0,96 | 3 |
| Esquerra Republicana de Catalunya-FNC-PSDC (ERC-FNC-PSDC) | Heribert Barrera | 123.452 | 0,69 | 1 |
| Euskadiko Ezkerra (EE) | Juan M. Bandrés | 85.677 | 0,48 | 1 |
| Unión del Pueblo Canario (UPN) | Fernando Sagaseta | 58.953 | 0,33 | 1 |
| Partido Aragonés Regionalista (PAR) | Hipólito Gómez de las Rocas | 38.042 | 0,21 | 1 |
| Votos nulos | | 268.277 | 1,47% | — |
| Votos en blanco | | 57.267 | 0,32% | — |
| Resultados globales | | 18.259.192 | 100% | 350 |
| Fuente: http://www.infoelectoral.mir.es | | | | |

Por su parte, tras la Constitución de 1978, la composición del nuevo Senado toma como base la composición establecida en la Ley para la reforma política: 208 Senadores son elegidos directamente por la población, normalmente en circunscripciones provinciales (a excepción de las Islas Baleares y Canarias, y el caso de Ceuta y Melilla), pero difiere en su conceptualización constitucional como Cámara de representación territorial (art. 69.1 CE) y se crea un segundo grupo de Senadores, elegidos por los Parlamentos autonómicos, a razón de un Senador fijo y otro más por

⁷⁸ TUSELL, J., "Historia de". Op. Cit, p. 153.

cada millón de habitantes de la población de la respectiva Comunidad Autónoma, desapareciendo los Senadores de designación real⁷⁹.

| Senado | | | |
|---|------------------|--------------|----------|
| Resultados Elecciones generales , 1 de marzo de 1979 | | | |
| Partidos | Senadores | Votos | % |
| UCD | 119 | 16.374.726 | 94,49% |
| PSOE | 70 | 15.470.632 | 89,27% |
| PNV | 8 | 843.452 | 4,87% |
| INDEP. | 4 | 149.604 | 0,86% |
| CD | 3 | 3.252.262 | 18,77% |
| L'ENTESA | 1 | 1.832.941 | 10,58% |
| CIU | 1 | 1.387.176 | 8,00% |
| HB | 1 | 465.852 | 2,69% |
| Censo 26.836.490; Votos emitidos 18.096.422 | | | |
| Abstenciones 8.740.068; Votos en blanco 259.613. Votos nulos 268.277 | | | |

⁷⁹ La mayor parte de los Senadores son elegidos en circunscripciones provinciales: en cada provincia se eligen cuatro Senadores. No obstante, en las provincias insulares, cada isla o agrupación de ellas constituye una circunscripción a efectos de elección, correspondiendo elegir tres Senadores a cada una de las islas mayores (Gran Canaria, Mallorca y Tenerife) y uno a cada una de las restantes islas (Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma). Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores. Los Senadores elegidos por circunscripciones lo son por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, siendo electores los españoles mayores de 18 años que no hayan sido privados del derecho de sufragio. Los requisitos para presentarse como candidato y ser elegido Senador son los mismos que los de elector, y que además no concurren causas de inelegibilidad. Cada elector puede dar hasta tres votos en las circunscripciones provinciales, dos votos en las islas mayores, Ceuta y Melilla y un voto en las restantes islas. Aunque los candidatos aparecen agrupados por partidos políticos en la papeleta de votación, las candidaturas son individuales a efectos de votación y escrutinio, de tal modo que el elector puede votar a candidatos de fuerzas políticas diversas. Se trata por tanto de un sistema distinto del de las listas de partido, cerradas y bloqueadas, del Congreso de los Diputados.

COMPOSICIÓN DEL SENADO 1979

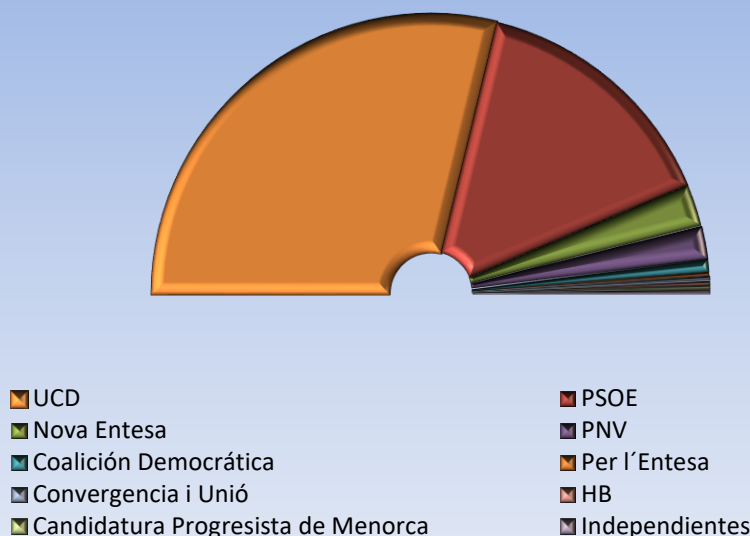


Ilustración 3 Resultados de las Elecciones de 1979 al Senado. Fuente: Junta Electoral Central, elaboración propia

Entre el 24 y el 28 de marzo de 1979 el rey Juan Carlos I realizó una ronda de consultas con los representantes de los partidos parlamentarios para buscar un candidato a presidente del Gobierno⁸⁰. Al término de la misma, el rey propuso a Adolfo Suárez como candidato. La mesa del Congreso de los Diputados acordó celebrar la sesión de investidura el 30 de marzo, día en el que Adolfo Suárez sería investido presidente del Gobierno en una bronca sesión en el Congreso de los Diputados. La decisión del candidato de UCD, que se instrumentalizó a través del presidente del Congreso, Landelino Lavilla, de no permitir un debate previo a la votación sobre el programa del candidato motivó la airada protesta de toda la oposición de izquierdas en la Cámara, cuyos representantes en la Mesa del Congreso incluso llegaron a abandonar sus puestos en la Mesa para ocupar sus escaños en el hemiciclo. El ascenso de Adolfo Suárez a la tribuna de oradores para presentar su programa político fue saludado con un largo e intenso aplauso desde la derecha del hemiciclo y, simultáneamente, con un fuerte pateo desde la izquierda, lo que evidenciaba la tensión existente en el hemiciclo y hacía presagiar la complicada legislatura que comenzaba. Su intervención ante el Congreso de los Diputados fue más bien un discurso político que una exposición de su programa de gobierno. La primera parte se compuso de una serie de fragmentos de intervenciones anteriores

⁸⁰ "El Rey inicia hoy las consultas previas a la designación de candidato a presidente de Gobierno", en *El País*. 24 de marzo de 1979



de Adolfo Suárez durante la campaña electoral del 1 de marzo, mientras que la segunda parte consistió básicamente de un resumen del programa electoral de UCD y del libro *La solución a un reto*, donde se recogían las ponencias del primer congreso centrista⁸¹. La intervención de Adolfo Suárez contenía una importante referencia a la necesidad de una profunda reforma de la Administración Pública Local, en sus esferas provincial y municipal, señalando que “El principio de autonomía de la vida local que la Constitución garantiza, exige nuevas normas reguladoras de su funcionamiento, de su régimen jurídico, económico y financiero y de su capacidad de decidir en el ámbito que le es propio sin controles legales artificiosos ejercidos desde la Administración Central o desde las futuras Comunidades Autónomas, en cuyos Estatutos de Autonomía habrá de dedicarse particular atención también a la vida pública local no sólo para evitar su asfixia por un nuevo centralismo, sino, por el contrario, para potenciar su desarrollo en una vía de autenticidad”, e igualmente anunciaba una desburocratización de las diferentes instancias de decisión y la atribución a la gestión municipal, provincial y regional de los niveles de responsabilidad que mejor se ajustasen a las conveniencias del interés ciudadano. Y, como no podía ser de otra forma, también abordaba el problema de la organización territorial del Estado, que sin lugar a dudas sería una de las principales cuestiones políticas que hubo de abordar el Gobierno de la UCD en desarrollo de las previsiones de descentralización territorial establecidas en la Constitución:

“Resolver la vieja cuestión de la estructura territorial del Estado español exige un previo análisis en profundidad. No es éste, quizá, el momento para ello. Baste decir ahora que es imprescindible admitir abiertamente dos postulados básicos: en primer término que España, como realidad histórica y presente, es una Nación que se vertebra en una diversidad real de pueblos. Asumir esta realidad, asumir a España como realmente es constituye el primer elemento de un planteamiento adecuado. Y en segundo lugar, que el Estado centralista experimenta en todos los países avanzados una aguda crisis por su creciente incapacidad para administrar racionalmente desde un único centro de decisión los asuntos de millones de personas que hoy reclaman del Estado la garantía de su seguridad en todos los órdenes de la vida. Es una delicada herencia la que recibimos y es que nuestro Estado, el Estado español, ha sufrido un doble proceso de centralización. De una parte, la centralización inherente a la formación del moderno Estado industrial e intervencionista. De otro lado, la centralización exigida por la prolongada vigencia de un sistema político de concentración de poder. La coincidencia temporal, en nuestro país, de ambos procesos de centralización han dado lugar a la existencia de un aparato estatal

⁸¹ Diario *El País*, 31 de marzo de 1979.



desconectado de la auténtica realidad española, escasamente funcional, excesivamente rígido e incapaz de atender adecuadamente las demandas sociales”⁸².

Es significativo igualmente las referencias hechas al País Vasco⁸³ y omisión de toda alusión al problema catalán lo que motivaría en el turno de intervenciones las airadas críticas de los representantes de los partidos nacionalistas catalanes en el Congreso, como la del diputado Barrera Costa, de ERC quien dirigiéndose al candidato Adolfo Suárez manifestaría: “yo le invito a reconsiderar su política autonómica y a acordarse de que Cataluña también existe, aunque los catalanes no pegamos tiros (...)”⁸⁴.

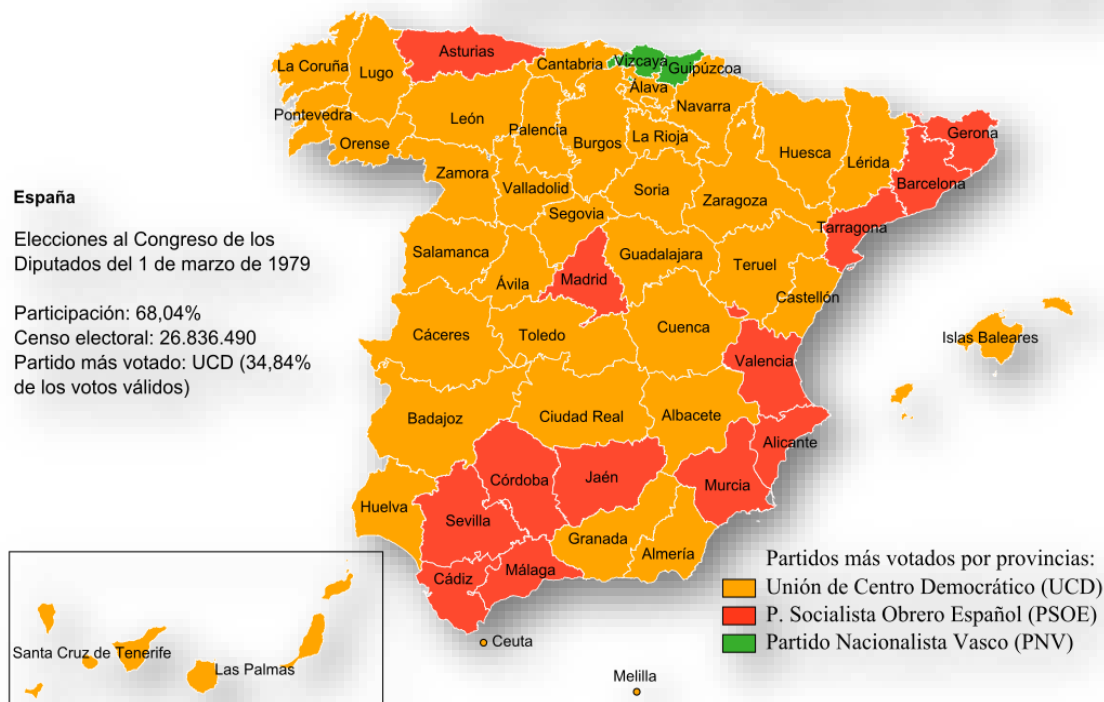
Ciertamente, el problema de organización territorial del Estado centró buena parte de las intervenciones de los distintos representantes de los grupos políticos. De hecho, la *UCD* debió de enfrentarse las reivindicaciones de las regiones que no habían tenido en el pasado un sistema de autogobierno, y que presionaban al gobierno para obtener un tratamiento igual que las del País Vasco o Cataluña, y desde el Gobierno se observaba con bastante preocupación como la clase política dirigente de todas las regiones, presionada por la ciudadanía, estaba haciendo nacer una reivindicación generalizada. De hecho, como hemos apuntado anteriormente, en junio de 1978 diez regiones que suponían las tres cuartas partes de la población española estaban ya dotadas de regímenes preautonómicos que, si bien carecían de atribuciones significativas, servían para fomentar y encauzar la identidad regional. Como una faceta más de la normalización política intentada por el Gobierno tras las elecciones de 1979, se pretendió una reordenación del proceso autonómico aduciendo que se había ido demasiado deprisa.

⁸² Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, núm. 3, 30 de marzo de 1979, p. 54 y ss.

⁸³ “Queremos y esperamos sinceramente que la acción del Gobierno y del Parlamento puedan contribuir decisivamente al propósito, creo que por todos compartido, de pacificación del País Vasco, y a expresar nuestra voluntad de entendimiento de sus problemas. Y nos vamos a atener a este propósito con ánimo de concordia, porque es necesario en verdad superar ciento cincuenta años de in- adecuada comprensión de la realidad vascongada”. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, núm. 3, 30 de marzo de 1979. Pág. 56

⁸⁴ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, núm. 3, 30 de marzo de 1979. Pág. 65.

ELECCIONES GENERALES DE 1979



Adolfo Suárez sería investido presidente por mayoría absoluta en primera votación, contando con los votos a favor, a parte de la *UCD* (168 votos), de Coalición Democrática (8 votos), Partidos Aragonés (1 voto) y Unión del Pueblo Navarro (1 voto); y en contra del PSOE (116 votos), PCE (23 votos), Unión Nacional (1 voto), PNV (6 votos, de 7 diputados), ERC (1 voto), Euskadiko Ezquerria (1 voto) y Unión del Pueblo Canario (1 voto); y la abstención de CiU (8 diputados). El 2 de abril de 1979 se publicaba en el BOE el Real Decreto 681/1979, de 31 de marzo, por el que se nombraba presidente del Gobierno a Adolfo Suárez, jurando su cargo ante el rey ese mismo día. El 6 de abril todos los ministros tomaron posesión de sus cargos. La composición política del nuevo gobierno giraba en torno a la figura indiscutible de su líder⁸⁵.

⁸⁵ En el BOE del 6 de abril de 1979, se publicaba el Real Decreto 7117/1979, de 5 de abril, por el que se nombraban los ministros que integraría el gabinete, bajo la presidencia de Adolfo Suárez: vicepresidente primero del Gobierno y encargado de asuntos de la Seguridad y Defensa Nacional, Manuel Gutiérrez Mellado; vicepresidente segundo del Gobierno y encargado de la coordinación de los asuntos económicos: Fernando Abril Martorell; ministro de Asuntos Exteriores, Marcelino Oreja Aguirre; ministro de Justicia, Iñigo Cavero Lataillade; ministro de Defensa, Agustín Rodríguez Sahagún; ministro de Hacienda, Jaime García Añoveros; ministro de Interior: Antonio Ibáñez Freire; ministro de Obras Públicas y



Sin embargo, apenas un año después de la celebración de las elecciones de 1979 se produciría el declive de Adolfo Suárez como político, acosado por las disputas internas de su propio partido y por los ataques de la oposición, tanto de izquierdas como la de derecha que aspiraba a aglutinar lo que se dio en llamar el *franquismo sociológico*⁸⁶. Como acabamos de señalar, su primer gran error fue el hecho de que pretendiera su investidura sin debate previo, ante el rechazo generalizado de la Cámara. A partir de este momento, se evidenciaron sus temores a intervenir en el Congreso de los Diputados como lo demuestra el hecho de que en el periodo transcurrido desde mayo de 1979 hasta mayo de 1980, de las más de 2000 votaciones parlamentarias, Adolfo Suárez no participara en 1.555⁸⁷. Hay que señalar que en el declive de la figura de Adolfo Suárez jugaron un papel decisivo, por un lado, los ataques de miembros de su propio partido, como Miguel Herrero Rodríguez de Miñón autor del polémico artículo publicado en el diario *El País* el 19 de septiembre de 1980 titulado “Sí, pero...” en el que evidenciaba el surgimiento de un fuerte sector crítico en la UCD; y la moción de censura presentada sorpresivamente el 21 de mayo de 1980, donde aprovechando la retransmisión de los debates, los socialistas cercaron a un Suárez manifiestamente a la deriva, y donde pudieron oírse afirmaciones como la de Alfonso Guerra: “El señor Suárez ya no soporta más la democracia. La democracia ya no soporta más a Suárez. Cualquier

Urbanismo, Jesús Sancho Rof; ministro de Educación, José Manuel Otero Novas; ministro de Trabajo, Rafael Calvo Ortega; ministro de Industria y Energía, Carlos Bustelo y García del Real; ministro de Agricultura, Jaime Lamo de Espinosa Michels de Champourcín; Ministro de Comercio y Turismo, Juan Antonio García Díez; ministro de Presidencia, José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo; ministro de Economía, José Luis Leal Maldonado; ministro de Transportes y Comunicaciones, Salvador Sánchez-Terán Hernández; ministro de Sanidad y Seguridad Social: Juan Rovira Tarazona; ministro de Cultura, Manuel Clavero Arévalo; ministro adjunto al presidente, sin cartera, Joaquín Garrigues Walker; ministro para las Relaciones con las Comunidades Europeas, sin cartera, Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo; ministro adjunto para las Relaciones con las Cortes, sin cartera, Rafael Arias-Salgado y Montalvo; ministro de Administración Territorial: Antonio Fontán Pérez; y, ministro de Universidades e Investigación, Luis González Seara.

⁸⁶ Sobre el denominado “franquismo sociológico”, véase, entre otros, SÁNCHEZ RECIO, G. “La persistencia del franquismo en la sociedad española actual”, en NAVAJAS ZUBELDIA C., (ed.), *Actas del IV Simposio de Historia Actual*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, p. 93-111.

⁸⁷ TUSELL, J., *Historia de España.....* Op. Cit, p. 158

avance democrático de esta sociedad exige la sustitución de Suárez”⁸⁸. Sin lugar a dudas el vencedor de la moción de censura, pese a no prosperar, fue Felipe González quien salió fortalecido frente a la opinión pública y, de hecho, a partir de este momento las encuestas de opinión lo situaron por delante en intención de voto a Adolfo Suárez. A partir de este momento se inicia el proceso de descomposición interna de la UCD, movilizándose los sectores más derechistas de la formación hasta el punto de ser designado Herrero Rodríguez de Miñón como portavoz del grupo parlamentario centrista, frente al candidato de Adolfo Suárez, Santiago Rodríguez de Miranda.

Las luchas internas se tradujeron en la inestabilidad del Gobierno, llevándose a cabo números cambios ministeriales a lo largo de la legislatura. El tercer Gobierno Suárez supuso, en opinión de la oposición de izquierdas, un claro giro a la derecha. En el nuevo Gabinete se encomendaba la cartera del Interior al teniente general Ibáñez Freire, y quedaban fuera del mismo Rodolfo Martín Villa, Francisco Fernández Ordóñez, Pío Cabanillas y Enrique Sánchez de León, mientras que Agustín Rodríguez Sahagún era nombrado ministro de Defensa. El 18 de enero de 1980 se produce la sustitución de Manuel Clavero como titular del Ministerio de Cultura por Ricardo de la Cierva, tras haber presentado su dimisión por discrepancias relativas al proceso autonómico, tras haber roto la disciplina de partido y haber levantado las diputaciones andaluzas gobernadas por la UCD a favor de la autonomía andaluza por la vía del art. 151 CE. El 2 de mayo de 1980 se hizo público un nuevo gobierno, el cuarto, de Adolfo Suárez, con la incorporación de seis nuevos nombres (José Luis Álvarez y Juan Antonio Ortega, democristianos; Luis Gámir, de procedencia socialdemócrata; Juan José Rosón, gobernador civil de Madrid, y Martín Retortillo e Ignacio Bayón) y la salida de los representantes del ala liberal de UCD y la de los miembros anteriores de tendencia socialdemócrata. Adolfo Suárez volvería a remodelar en apenas cuatro meses; el 8 de septiembre de 1980 incorporaba la novedad de la existencia de ministros de Estado y ministros *de a pie*, registrando tres ausencias significativas: la de Fernando Abril, Marcelino Oreja y Ricardo de la Cierva. De este modo, los democristianos, que perdieron carteras en número e influencia, y aparecieron, junto con la figura de Fernando Abril, como los grandes perdedores de esta nueva remodelación gubernamental. Además de Rodolfo Martín Villa y Francisco Fernández Ordóñez, los ministros del nuevo Gobierno que no

⁸⁸ Véase GUERRA, A., *Cuando el tiempo nos alcanza*, Madrid, Espasa Calpe, 2004, p. 283.



pertenecían al Gabinete anterior fueron: Pío Cabanillas, Juan Antonio García Díez, Félix Pérez Miyares, Alberto Oliart y Eduardo Punset⁸⁹.

Acosado por su propio partido y por la oposición, e incapaz de poder ordenar en su propio partido, en Adolfo Suárez presentaría, sorprendentemente para la opinión pública, su dimisión el día 29 de enero de 1981. Sobre las razones reales de la dimisión de Adolfo Suárez se han escrito ríos de tintas. Así, el *ABC* en su portada del día 30 de enero, señalaba que “Suárez dimitió acosado por su propio partido”, y en páginas interiores se podía leer lo siguiente: “el golpe de efecto totalmente inesperado que ha producido su abandono. La sorpresa fue ayer el denominador común que sacudió todos los ámbitos políticos y ciudadanos de la vida española”. Sin embargo, era difícil acertar con las razones reales, puesto que el presidente no las dio en su alocución ni después de ella. Señala, a este respecto, Javier Tusell que “Sencillamente lo que ocurrió es que Suárez se derrumbó psicológicamente después de una estancia en el poder de cinco años superando unas circunstancias gravísimas. Al cabo de este periodo se habían evidenciado sus propias limitaciones. La imagen tópica que de él se tenía contrasta con esta manifestación de fragilidad que, sin embargo, parece auténtica aunque no resultara duradera”⁹⁰.

El propio Adolfo Suárez propuso su sustitución en la persona de Leopoldo Calvo Sotelo, un político que había tenido responsabilidades gubernamentales en su propio gabinete, así como en el de Carlos Arias Navarro, que había sido procurador en Cortes en el franquismo, y que había colaborado en la creación de la UCD (precisamente a él se le debe el nombre del partido) pero que provenía del mundo de la empresa, vinculado a sectores monárquicos y democristianos, aunque no se había significado por ninguna de las tendencias de la UCD, y quizás por este motivo se pensó en él para presidir un gobierno de un partido en descomposición interna. Pero si algo marcó la investidura del nuevo presidente fue el intento del Golpe de Estado del 23 de febrero, mientras se celebraba la segunda votación para la investidura del candidato, que puso en evidencia las debilidades de la joven democracia y que la transición no estaba aún cerrada, pese a las palabras pronunciadas cinco días antes por el propio Calvo-Sotelo ante el Congreso de los Diputados, en las que manifestaba: “El proceso de que es parte central esta sesión de investidura se abrió con la dimisión del presidente Suárez. He estado a sus órdenes, como Ministro, durante cuatro años, y he tenido el privilegio de seguir de

⁸⁹ “Los Gobiernos de Suárez”, en *El País*, 30 de enero de 1981.

⁹⁰ TUSELL, J., *Historia de España* Op. Cit, p. 166.



cerca la transición política de la que él ha sido principal artífice. Quiero dejar en el umbral mismo de este discurso mi homenaje a la extraordinaria obra de Adolfo Suárez y mi afecto y mi admiración por persona. Con su retirada termina la transición. Con su retirada termina una etapa singularísima de la historia española. Precisamente porque yo no he sido el protagonista de esa transición que ahora termina, creo que puedo inaugurar una etapa nueva, en la que actúen desde el primer momento los mecanismos constitucionales limpios de toda emoción fundacional⁹¹, no obstante, como ha señalado Charles Powell, fue uno de los discursos “más serios y coherentes jamás pronunciados por un candidato a la presidencia del gobierno en España”⁹². El 25 de febrero se repitió la votación y Calvo-Sotelo fue investido presidente del Gobierno. Ese mismo día se formalizó la dimisión de Adolfo Suárez mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado⁹³. El 26 de febrero Leopoldo Calvo-Sotelo juró el cargo de presidente del Gobierno ante el rey Juan Carlos I. El 27 de febrero todos los ministros tomaron posesión del cargo⁹⁴.

⁹¹ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, sesión del 18 de febrero de 1981.

⁹² POWELL, C., “Leopoldo Calvo Sotelo: corrigiendo el rumbo de una democracia amenazada”, en *Revista de Occidente*, Nº 336, 2009, p. 41.

⁹³ Real Decreto 249/1981, de 25 de febrero, por el que se formaliza el fin de las funciones como Presidente del Gobierno de don Adolfo Suárez González (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 1981).

⁹⁴ Por Real Decreto 256/1981, de 26 de febrero (BOE, de 27 de febrero de 1981) se nombraban los ministros que formarían parte de un sólido gabinete, sin vicepresidencias, integrado por Rodolfo Martín Villa, ministro de Administración Territorial; Juan Antonio García Díez, ministro de Economía y Comercio; José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, ministro de Asuntos Exteriores; Francisco Fernández Ordoñez, ministro de Justicia; Alberto Oliart Saussol, ministro de Defensa; Jaime García Añoveros, ministro de Hacienda; Juan José Rosón Pérez, ministro de Interior; Luis Ortiz González, ministro de Obras Públicas y Urbanismo; Juan Antonio Ortega y Díaz Ambrona, ministro de Educación y de Universidades e Investigación; Jesús Sancho Rof, ministro de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social; Ignacio Bayón Mariné, ministro de Industria y Energía; Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcín, ministro de Agricultura; Pío Cabanillas Gallas, ministro de Presidencia; José Luis Álvarez Álvarez, ministro de Transportes y Comunicaciones; y, Iñigo Cavero Lataillade, ministro de Cultura. El 31 de agosto de 1981 (BOE, 1 de septiembre) se produce la dimisión y el consiguiente cese de Francisco Fernández Ordoñez, y el nombramiento de Pío Cabanillas Gallas, como ministro de Justicia, y Matías Rodríguez Inciarte, como ministro de la Presidencia. Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo hace una segunda remodelación de su Gobierno el 2 de diciembre de 1981, en el que se nombra a Rodolfo Martín Villa como



En el nuevo gabinete, formado con criterios de ahorro del gasto y de mantenimiento, en lo posible, de la estructura y las personas del anterior Ejecutivo, desaparecían, no obstante, el vicepresidente Gutiérrez Mellado y seis ministros. Quedaron suprimidas las vicepresidencias, aunque se establecía, sin embargo, que Juan Antonio García Díez, ministro de Economía y Comercio, asumiera la vicepresidencia de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y que Rodolfo Martín Villa, ministro de Administración Territorial, haga lo propio con la vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Política Autonómica. Por lo demás, se reduce la presencia numérica de los ministros socialdemócratas y *azules*, cesando Rafael Arias-Salgado y Luis González Seara y Félix Manuel Pérez Miyares y Sebastián Martín Retortillo, respectivamente, pero se refuerza su papel dentro del Gobierno, con la asunción de las dos vicepresidencias citadas.

El Gobierno de Calvo Sotelo, con varias remodelaciones motivadas en su mayoría por la crisis interna existente en la UCD, abarcaría desde febrero de 1981 hasta el 28 de octubre de 1982 con la celebración de las elecciones generales, aunque continuó en funciones hasta el 3 de diciembre de 1982, día en que tomó posesión el primer Gobierno de Felipe González. Durante su mandato se produjeron varios acontecimientos políticos significativos que vinieron a cerrar el proceso de transición a la democracia en nuestro país: la adhesión de España a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la aprobación de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA) que se aprobaría con el apoyo del

vicepresidente primero, y a Juan Antonio García Díez como vicepresidente segundo; la remodelación afecta a varios ministerios, siendo nombrados Federico Mayor Zaragoza, ministro de Educación y Ciencia; Santiago Rodríguez Miranda, ministro de Trabajo y Seguridad Social; José Luis Álvarez Álvarez, ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación; Luis Gámir Casares, ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones; Rafael Arias-Salgado y Montalvo, ministro de Administración Territorial; Soledad Becerril Bustamante, ministra de Cultura, siendo la primera mujer desde la II República en ocupar una cartera ministerial; Manuel Núñez Pérez, ministro de Sanidad y Consumo; Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcín, ministro adjunto al presidente, sin cartera. El 30 de julio de 1982 se produce una nueva remodelación del Gobierno. El Boletín Oficial del Estado (BOE) publica los Reales Decretos con los nuevos cambios que afectan a quien fuera vicepresidente primero y ministro de Administración Territorial, nombrado a Luis Manuel Cosculluela Montaner, como nuevo ministro de Administración Territorial. La última remodelación del Ejecutivo de Leopoldo Calvo-Sotelo se produce el 13 de septiembre de 1982 y afecta sólo a la cartera de Agricultura, Pesca y Alimentación, cesando José Luis Álvarez y nombrado a José Luis García Ferrero como nuevo ministro.



Partido Socialista Obrero Español (PSOE), así como La ley sobre el divorcio supuso el detonante de la descomposición final de la UCD al producirse el primer caso de indisciplina parlamentaria, donde se evidenció ante el propio Congreso de los Diputados la existencia de dos sectores en el partido, así como el abandono del mismo de destacados dirigentes tanto del ala más derechista como de socialdemócratas; todo ello, unido a la profunda crisis económica, determinó la disolución de las Cortes y convocatoria de elecciones anticipadas, que dieron el triunfo al PSOE.

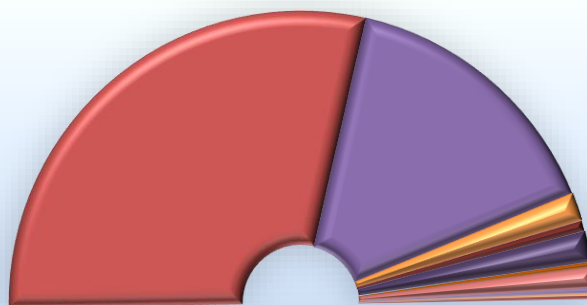
El presidente del Gobierno, Calvo-Sotelo, ante la imposibilidad de aprobar en el Consejo de Ministros el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 1983, con un partido en clara descomposición y definitivamente roto tras la presentación del proyecto de la Ley del divorcio de Fernández Ordoñez, disolvería el Parlamento y convocaría elecciones anticipadas. Durante el breve mandato de Calvo Sotelo se volvió al consenso parlamentario en el proceso autonómico, se firmaría un acuerdo nacional de empleo, y quedó asentada la supremacía del poder civil sobre el militar al impugnarse la sentencia del juicio a los golpistas del 23 F, pero las tensiones internas de la UCD, los descabros electorales sufridos en las elecciones autonómicas al Parlamento gallego (donde Alianza Popular adelantó en escaños a la UCD) y Andalucía (con la rotunda victoria del PSOE y con la UCD como tercera fuerza parlamentaria, aventajada por AP), la ruptura definitiva del grupo parlamentario, tras el abandono tanto de los sectores socialdemócratas, incluido el propio Fernández Ordoñez, como de los del ala de la derecha, como Herrero Rodríguez de Miñón y Óscar Alzaga, y finalmente a finales de julio de 1982 con la marcha de Adolfo Suárez de la UCD para fundar un nuevo partido, el Centro Democrático y Social, atestaron el golpe definitivo a la UCD. Hay que señalar, por otro lado, que la imagen del gobierno también se vio muy afectada por la gestión gubernamental de la llamada "Enfermedad del aceite de colza" o "Síndrome tóxico", en la primavera de 1981.

Los comicios de 1982 tuvieron un carácter histórico, ya que el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) de Felipe González consiguió una amplísima mayoría absoluta, ocupando 202 de los 350 escaños del Congreso, 134 puestos en el Senado y el respaldo de casi el 50% de los votos válidos emitidos. Con la desaparición de la UCD y su reemplazo por Alianza Popular como principal fuerza política de la oposición, se puede considerar que quedó formado el sistema de bipartidismo político que, coexistiendo con los partidos nacionalistas, ha regido la política española durante los siguientes treinta años, hasta 2015. La contundencia de la victoria del PSOE de Felipe González resultó ser más abultada de lo que el



propio PSOE esperada, obteniendo la mayoría de votos en cuarenta de las cincuenta provincias españolas, así como en muchas capitales de provincia y grandes centros urbanos. La segunda fuerza política más votada fue la coalición formada por Alianza Popular (AP) y el Partido Demócrata Popular de Óscar Alzaga (PDP), que obtuvo casi la mitad de votos que el PSOE (5 millones y medio), 106 diputados y que quedó a 20 puntos porcentuales de distancia de los socialistas, coalición que se convertiría a partir de entonces en el gran referente de la derecha española. El gran derrotado de las elecciones fue, sin lugar a dudas, la UCD, que de ser la primera fuerza política con 168 escaños en 1979 pasó a apenas 11 escaños. Ni siquiera el presidente del gobierno, Calvo Sotelo, que iba el segundo en la lista por Madrid, logró obtener el acta de diputado. Por su parte, el otro gran derrotado fue el PCE, consecuencia, en buena medida, de sus disputas y disidencias internas, perdiendo más un millón de votos y 19 diputados, obteniendo tan solo cuatro escaños. Los partidos nacionalistas y regionalistas mantuvieron prácticamente idéntica su representación parlamentaria con respecto a las elecciones de 1979. La coalición nacionalista catalana *Convergència i Unió* (CiU) fue la que más mejoró sus resultados, consolidando su grupo parlamentario con cuatro diputados más y 772.726 votos. La excepción fue el Partido Socialista de Andalucía-Partido Andaluz (PSA-PA), que en estas elecciones no obtuvo ningún diputado y con ello quedó fuera del parlamento.

COMPOSICIÓN DEL CONGRESO 1982



■ PSOE ■ AP-PDP ■ UCD ■ PCE ■ CiU ■ CDS ■ EAJ.PNV ■ HB ■ ERC ■ EE

| Elecciones generales de España, 28 de octubre de 1982 | | | | |
|---|--------------------|-------------------|-------------|------------|
| Congreso de los Diputados | | | | |
| Lista electoral | Cabeza de lista | Votos | % | Escaños |
| Partido Socialista Obrero Español (PSOE) | Felipe González | 10.127.392 | 48,11 | 202 |
| Alianza Popular-Partido Demócrata Popular (AP-PDP)^c | Manuel Fraga | 5.548.107 | 26,36 | 107 |
| Unión de Centro Democrático (UCD) | Landelino Lavilla | 1.425.093 | 6,77 | 11 |
| Partido Comunista de España (PCE) | Santiago Carrillo | 846.515 | 4,02 | 4 |
| Convergència i Unió (CiU) | Miquel Roca | 772.726 | 3,67 | 12 |
| Centro Democrático y Social (CDS) | Adolfo Suárez | 604.309 | 2,87 | 2 |
| Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV) | Iñigo Agirre | 395.656 | 1,88 | 8 |
| Herri Batasuna (HB) | Iñaki Esnaola | 210.601 | 1,00 | 2 |
| Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) | Francesc Vicens | 138.118 | 0,66 | 1 |
| Euskadiko Ezkerra-Izquierda para el Socialismo (EE) | Juan María Bandrés | 100.326 | 0,48 | 1 |
| Votos nulos | | 419.236 | 1,95% | — |
| Votos en blanco | | 98.438 | 0,47 | — |
| Resultados globales | | 21.469.274 | 100% | 350 |
| Fuente: INE. Datos electorales, 1982. | | | | |

1.4. El fin de la transición: consideraciones doctrinales

Si marcar un punto de inicio del proceso de transición española a la democracia es relativamente sencillo, pues si consideramos al franquismo como la dictadura de Franco, el franquismo murió el 20 de noviembre de 1975, determinando esta fecha el punto de arranque del proceso de transición. Resulta evidente que ni la dictadura desapareció ese día, ni la transición propiamente dicha tomó el relevo ese mismo día, pero es innegable el hecho de que con la muerte de Franco desaparecía el gran obstáculo para iniciar el camino hacia una democracia, aun reconociendo que desde finales de la década de los años sesenta se dieron pasos decisivos hacia la apertura de un régimen agonizante, que daba muestras de su descomposición interna. Sin embargo, la transición debe ser entendida como el proceso de desmantelamiento de las instituciones de la dictadura, no solo desde una perspectiva formal sino real, y su sustitución por una democracia homologable a las europeas con plenas garantías de su asentamiento real.



Como decimos, el franquismo experimentó una crisis durante sus últimos años, que sería fundamental para que una vez desapareciera, lo que se dio en denominar, el *hecho biológico* se hiciera inviable el mantenimiento del régimen nacido de una del 18 de julio de 1936. El desmoronamiento del régimen vino, por tanto, de mano de la muerte del dictador que lo fundó. Como ha señalado, Pere Ysàs, a finales de 1975 Arias Navarro a la vista de los acontecimientos ocurridos en Portugal tras la Revolución de los Claveles, intentó sin éxito capitanear un tímido aperturismo basado en la idea de una “democracia a la española”, que chocó con los sectores inmovilistas del régimen y que no satisfacía mínimamente a una oposición que aspiraba a una verdadera democracia, y no a una democracia más vinculada a la *democracia orgánica* que a las democracias europeas⁹⁵. Pero en cualquier caso resulta evidente que el camino se había iniciado, y que este era ya imparable. Tras la celebración de las elecciones generales de 1977, España iniciaba de forma definitiva su verdadero proceso de transición hacia un sistema democrático, aunque aún quedaba mucho camino por recorrer, entre ello la celebración de elecciones municipales, que no se realizaron hasta 1979. Precisamente, a pesar de que Adolfo Suárez necesitaba al poder local, representado por los alcaldes, para garantizar su proyecto político, la decisión de retrasar las elecciones a alcaldes y concejales a un momento posterior a la celebración de elecciones generales, se debió a que el poder local mayoritariamente estaba en manos de franquistas que se habían situado en la órbita de la UCD, y que por tanto aseguraban el proceso de transición sin necesidad de la celebración de unas elecciones locales de incierto resultado.

Sin embargo, a la hora de señalar el punto y final de la transición son muchos los planteamientos que se han sustentado al respecto. Uno de los más destacados especialistas, Juan Linz, se preguntaba ¿Cómo se sabe cuándo la consolidación (de una democracia) se ha completado?, es decir, cuándo ha finalizado la transición. Desde un punto de vista formal, resulta evidente que la celebración de elecciones libres, junto con la formación de nuevas Cortes Generales resultado de aquellas de cuya confianza depende el Gobierno en los sistemas parlamentarios, y consecuentemente la elección de nuevo presidente, marcaría el final de cualquier proceso de transición. Ahora bien, aun partiendo, como reconocería Linz, de que la decisión de cuando poner punto y final a un proceso de transición es en buena medida una decisión arbitraria, resulta evidente que no es suficiente con la celebración de unas elecciones libres para marcar el fin de un proceso de transición

⁹⁵ YSÀS, P., “La transición española. Luces y sombras”, *Ayer*, N^o 79, 2010, p. 40.



a la democracia, pues para que esta quede consolidada es necesario que se den una serie de factores adicionales. El primero de ellos, sin lugar a dudas, es el establecimiento de un marco constitucional que defina la estructura del Estado, las relaciones entre los distintos poderes y que además sirva para el reconocimiento y la garantía de los derechos fundamentales y libertades públicas que definen cualquier Estado de Derecho. Como señalaba Juan Linz “la fase de elaboración de la constitución es aún parte del proceso de transición, porque ésta no puede considerarse terminada hasta que haya un marco legal que defina los procedimientos por los cuales se pueda designar a los que ejercen el poder ejecutivo, así como los poderes respectivos del legislativo, el ejecutivo y, en algunos casos, el judicial para decidir los conflictos institucionales”⁹⁶. Pero, además, desde nuestro punto de vista, es necesario que, aparte de la aprobación de un texto constitucional, los principales actores políticos, fuerzas sociales e intereses organizados acepten plenamente las reglas del juego democrático, independientemente de que pudieran existir grupos minoritarios que la cuestionen, y se comprometan a encauzar democráticamente las discrepancias ideológicas que pudieran existir sobre las cuestiones de Estado. En el caso español, como se ha señalado, la respuesta de todas las fuerzas políticas al intento de golpe del 23 de febrero de 1981 en España, que aunó en su condena a los líderes sindicales y de la patronal y desde el Partido Comunista a Alianza Popular, sumada a la capacidad del gobierno español de entonces para procesar a sus líderes, es un ejemplo de consolidación de la democracia⁹⁷. En la misma línea se sitúa Javier Tusell, quien señalaba que el peligro de involución, hecho determinante para garantizar la consolidación de la democracia, concluyó “no tanto en el momento de la llegada de los socialistas al poder como en el inmediatamente posterior a la derrota de la intentona de Tejero, pues, como revelaron las encuestas, el porcentaje de los españoles descontentos con la democracia se redujo de manera inmediata en términos sustanciales”⁹⁸. Es, sin lugar a dudas, la eliminación de riesgo de involución lo que desde el punto de vista social determina el fin de un proceso de transición. Ahora bien, dejando por sentado lo anterior, en el caso español era necesario además para entender concluido el proceso de transición que se procediera a la renovación de todos los ayuntamientos y diputaciones, que hasta la celebración de las elecciones locales de abril de 1979

⁹⁶ LINZ, J., “Transiciones a la democracia”, en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, Nº 51, 1990, p. 28.

⁹⁷ *Ibidem*, p. 29.

⁹⁸ TUSELL, J., “La transición a la democracia en España”, en *Ayer*, núm. 15, 1994, p. 75.



estaban en manos de autoridades nombradas por el franquismo; se definiera de forma definitiva el mapa territorial mediante el acceso a la autonomía de las nacionalidades y regiones que debían integrarse en la estructura del Estado; y se garantizase la supremacía efectiva del poder civil sobre el militar.

De este modo, frente a quienes argumentan que le la democracia no está plenamente consolidada hasta que el poder se ha alternado de un equipo de líderes elegidos a otro, es decir hasta que el partido o los partidos que gobernaron como resultado de las primeras elecciones democráticas hayan sido sustituidos, sin mayores tensiones o crisis, por la oposición, que tendría lugar en el caso español tras las elecciones de 1982 que dieron la victoria por mayoría absoluta al PSOE de Felipe González, debemos considerar que este hecho no es determinante en sí mismo determinante. Por el contrario, coincidiendo plenamente con Juan Linz, una transición está completada —dice Linz— cuando se ha logrado suficiente acuerdo sobre los procedimientos políticos para producir un gobierno elegido, cuando llegue al poder un gobierno que es resultado directo del libre voto popular, cuando este gobierno de hecho tiene autoridad para formular nuevas políticas, cuando tanto el poder ejecutivo, legislativo y judicial derivados de la nueva democracia no tienen que compartir el poder de *iure* con otros órganos y cuando el poder actúa respetando las libertades básicas⁹⁹. Partiendo de estos planteamientos, la superación de la crisis abierta tras el golpe militar del 23-F, en la que tanto la sociedad civil como todos los partidos políticos del arco parlamentario se manifestaron sin fisuras a favor de la democracia, agilizaría la culminación del proceso de transición. Durante el mandato de Leopoldo Calvo Sotelo se dieron las condiciones para entender finalizada la transición española. La entrada de España en la OTAN supuso el inicio del necesario proceso de modernización en el Ejército, a lo que hay que unir la interposición por el Gobierno del recurso ante el Tribunal Supremo contra la sentencias dictadas contra los golpistas del 23-F que abriría una nueva etapa en las relaciones entre el Gobierno y el Ejército¹⁰⁰, bajo la hegemonía

⁹⁹ LINZ, J., "La transición española en perspectiva comparada", en TUSELL, J., Y SOTO A., *Historia de la Transición*, Madrid, Alianza Universidad, 1996, p. 30.

¹⁰⁰ Inmediatamente después de haber conocido, a través de la radio, las penas impuestas, el presidente Calvo Sotelo declaró a Radio Nacional de España que "lo que conozco me ha preocupado profundamente. Todo parece indicar que se han concentrado las responsabilidades en dos responsables máximos y que no se han apreciado, en cambio, en un grupo de acusados de menor graduación (...) Como diputado tengo que decir que me resulta difícil contemplar la absolución de oficiales que mandaban a las fuerzas que nos mantuvieron secuestrados durante diecisiete horas en el Congreso. Como presidente del



del poder civil (independiente de la existencia de algunos intentos posteriores desarticulados en los que los servicios de información del Estado funcionaron adecuadamente y pudieron ser desarticulados). A ello, se sumaron durante el Gobierno de Calvo Sotelo la aprobación de la Ley del Divorcio, con la consiguiente fractura en la UCD, el impulso de un proceso autonómico que ya no tenía vuelta atrás y que iba a definir, en el marco de la Constitución, el modelo territorial de Estado; el impulso de las negociaciones para la integración de España en la entonces Comunidad Económica Europea, y el regreso del Guernica a España, que tuvo lugar el 31 de agosto de 1981, obra encargada y pagada por el Gobierno de la II República y verdadero símbolo de la reconciliación entre españoles. Finalmente, la victoria del PSOE en 1982 marca la normalización del proceso democrático, pues la alternancia política es uno de los criterios de funcionamiento de las democracias y puso punto y final del período de transición democrática. De este modo, si bien desde un punto de vista institucional y jurídico el fin de la transición tendría lugar con la aprobación de la Constitución española de 1978, desde la perspectiva de la historia política su final debe situarse en octubre de 1982. A la victoria del PSOE se le uniría el desmoronamiento de la UCD, que no solo perdería el poder, sino que desaparecería de la escena política y, lo que es más determinante, el acceso al poder de un partido carente de cualquier vinculación política con el régimen franquista.

2. LA TRANSICIÓN EN ANDALUCÍA

2.1. Consideraciones previas. Franquismo, transición y andalucismo

Desde la década de 1960 era un hecho el fracaso del modelo de Estado unitario y centralista impuesto por el Nuevo Estado en 1939. Las tensiones existentes en determinados territorios del mapa peninsular, particularmente en el País Vasco, duramente reprimidas por el Gobierno, convirtieron ya en la década de los setenta la cuestión vasca en uno de los principales problemas a los que tuvo un Gobierno incapaz de encontrar soluciones más allá de la represión y la violencia. En 1973 ETA asesinaría al presidente del Gobierno, y entre 1968 y 1975 fueron

Gobierno, confío en que el examen profundo de la sentencia, que yo mismo emprendo ahora, y que están haciendo ya los ministros de Justicia y de Defensa, me permita mañana proponer al Consejo de Ministros la interpelación del recurso que prevé la legislación vigente". Véase, *El País*, 4 de junio de 1982.



asesinados 47 personas, víctimas de la banda terrorista, y unos 30 etarras a manos de las fuerzas de orden público. Por su parte, Cataluña había experimentado desde los años sesenta un considerable desarrollo cultural, a lo que hay que sumar el espectacular crecimiento de económico, que vendría de la mano del resurgir del catalanismo. Ya en noviembre de 1971 se acordaría por representantes de todas las fuerzas clandestinas catalanas el restablecimiento del Estatuto de Autonomía de 1932. En otras zonas del territorio nacional, aunque en menor medida, también fueron apareciendo movimientos de carácter nacionalista o regionalista. En el caso gallego n movimiento la fundación de asociaciones culturales para el fomento del idioma, la literatura, el arte y la música gallegas son también una realidad en la década de los sesenta: *O Galo* de Santiago (1961), *O Facho* de A Coruña (1963), la *Auriense* de Ourense (1966), la *Cultural* y *O Castro* de Vigo (1965), etc. Estas asociaciones se fueron extendiendo por todo el territorio gallego, y sirvieron de centros de reunión y discusión de las nuevas generaciones de nacionalistas gallegos. Por su parte, el andalucismo político tiene su punto de partida una década más tarde, a principios de 1970 y lo hace bajo la cobertura jurídica de una sociedad anónima (CEPESA), surgida al hilo de la presentación en 1966 de Alejandro Rojas Marcos al Ayuntamiento de Sevilla por el tercio familiar y su posterior condena a destierro de la ciudad al reclamar elecciones libres¹⁰¹. Más adelante, su Manifiesto Fundacional, ya como Alianza Socialista de Andalucía, bajo el acrónimo ASA, nace en París en 1973, en el seno de la revista Cuadernos de Ruedo Ibérico. El Manifiesto Fundacional comenzaba con el siguiente prólogo por parte de los editores: “Desde Andalucía nos informan sobre la constitución de un grupo político de carácter regional, que presenta peculiaridades respecto de los que hasta ahora han venido integrando la oposición democrática española. Bajo el nombre de Alianza Socialista de Andalucía ha aparecido su manifiesto fundacional, que reproducimos a continuación”¹⁰².

¹⁰¹ Hay que tener en cuenta que los inicios del nacionalismo andaluz se encuentra en el preámbulo de los Juegos Florales del Ateneo de Sevilla en el año 1909. Así, el andalucismo surge de la mano de intelectuales, con fuertes influencias regeneracionistas, y de la pequeña burguesía urbana, y tiene como principal centro de referencia el Ateneo sevillano. Véase, LACOMBA, J.A., “Los orígenes del Andalucismo y el debate sobre el regionalismo en Andalucía”, en *Estudios Regionales*, núm. 8, p. 261.

¹⁰² En el primer párrafo del Manifiesto fundacional podía leerse lo siguiente: “[...] Junto a este dato nacional, la voz que aquí se levanta no puede prescindir del lugar en que lo hace y de sus circunstancias económicas, sociales, culturales. Por eso este documento es un llamamiento a las personas con afinidad ideológicas y común sensibilidad social de nuestra comunidad más inmediata - Andalucía - en la pretensión de lograr solidaridades más



El reconocimiento de Alianza Socialista de Andalucía entre la oposición antifranquista, se materializa con su presentación en París, en marzo de 1974, junto a la Junta Democrática de España que lidera el PCE, aunque decidiría no integrarse en la denominada *platajunta*, la fusión de la Junta Democrática de España (liderada por el PCE) y la Plataforma de Convergencia Democrática (impulsada por el PSOE), al considerar que este organismo no se reconocía al territorio andaluz como sujeto político: ni con los mismos derechos, ni mismo trato igualitario con otros históricos. Señala el profesor Ruiz Romero que es en octubre de 1975 cuando, marcando ya distancias con su manifiesto fundacional, propugnando la ruptura democrática y la recuperación de un autogobierno que la historia le niega el 18 de julio de 1936. De este modo, Con el título “Por un Poder Andaluz” se proclama heredera de aquel movimiento emprendido en tiempos de la II República, asumiendo la doctrina de Blas Infante y proclamando ser la única fuerza exclusivamente andaluza y socialista¹⁰³. De este modo, surge un “Nuevo Andalucismo” tomando como antecedente las posiciones socio-políticas previas a la guerra civil española sustentadas por el andalucismo histórico, sobre la base de un conjunto propuestas autonomistas-regionalistas que posteriormente entroncará con los planteamientos que postulaban la libertad y autonomía del pueblo andaluz.

En cualquier caso, la historia del andalucismo en la transición va indisolublemente unida a su líder, Alejandro Roja-Marcos, junto con un grupo de intelectuales alineados en torno a su figura. Constituye, sin lugar a dudas, y como ha señalado Pérez Nieto en su tesis doctoral sobre “*El Partido Andalucista: origen y evolución de un partido regionalista (1979-2005)*” un claro compromiso de lucha contra el Franquismo, aunque no desde la oposición clandestina, sino más bien desde la “utilización del paraguas de su apellido y situación en la jerarquía social sevillana para moverse sus acciones en el borde de la legalidad del régimen y valerse de la permisividad de ciertos cargos hacia su extracción social”¹⁰⁴. En todo caso,

intensas y más amplias. Se busca con ello ir construyendo un patrimonio de ideas y actitudes que puedan ayudar a nuestra sociedad a tener confianza en su futuro”.

¹⁰³ RUIZ ROMERO, Manuel (2018). La dialéctica andalucismo/socialismo en el contexto del sistema de partidos de la Transición. La emergencia nacionalista y la asunción estratégica de sus aportaciones por el PSOE (1977-1982), en Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea, núm. 17, p. 86.

¹⁰⁴ PÉREZ NIETO, E., “*El Partido Andalucista: origen y evolución de un partido regionalista (1979-2005)*”, Tesis doctoral leída en la Universidad de Granada en 2006 y dirigida por Juan Montalbes Pereira. Accesible en:



Alianza Socialista de Andalucía fue un grupo reducido en cuanto a su base social. Señala Ruiz que la nueva entidad la componían a principios de 1973, alrededor de 112 personas identificadas predominantemente con profesiones liberales de edad media, y con limitada presencia en el seno de una clase trabajadora andaluza, hasta esos instantes, receptora de una mayor atención hacia las siglas pertenecientes a la izquierda histórica¹⁰⁵ (comunistas y socialistas principalmente). De este modo, el denominado “Manifiesto Fundacional de Alianza Socialista de Andalucía” supuso la primera formulación política del regionalismo andaluz desde la derrocada II República, por parte de una organización política (ASA) que se configuraría posteriormente como un entronque decisivo con la tradición andalucista de Blas Infante¹⁰⁶. Esta fuerza política, pese a estar organizada en la clandestinidad, carecía de implantación por toda Andalucía, encontrándose localizada principalmente en la capital sevillana, y nunca tuvo el favor popular entre la clase trabajadora, que se alineaba mayoritariamente en los esquemas de los partidos políticos de la izquierda histórica, PSOE y, sobre todo, PCE, y siempre mostro un cierto rechazo al proyecto dado los orígenes sociales de sus principales miembros. Alianza Socialista de Andalucía se integraría además, ASA es integrada en una plataforma unitaria denominada Mesas Democráticas de Andalucía, donde estaban representados, entre otros, el PCE, PSOE y el Partido Carlista, que sería transformada unos meses más tarde, en la denominada Junta Democrática de Andalucía, organismo coordinador de las Mesas Democráticas provinciales y locales, bajo la presidencia de Alfonso de Cossío y la vicepresidencia del propio Rojas-Marcos. Como indicó en su momento Antonio Checa Godoy, esta plataforma de oposición aglutinaba a profesionales independientes y sirvió en buena medida para que muchas de estas personas hasta entonces sin partido se vinculasen a organizaciones políticas¹⁰⁷

No obstante, a pesar de ello, eje regionalismo-socialismo será el sustentador de los principios ideológicos tanto de Alianza Socialista de Andalucía, como posteriormente del Partido Andalucista, y constituiría la principal seña de identidad

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/988/16135064.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹⁰⁵ RUIZ ROMERO, M. *Andalucía Libre – Una revista andaluza de la transición. Índice bibliográfico*. Universidad de Sevilla y Consejería de Relaciones Institucionales, Sevilla, 2000. Pág. 34

¹⁰⁶ PÉREZ NIETO, E., *El partido Andalucista....* Op. Cit, p. 140.

¹⁰⁷CHECA GODOY, A., *Las Elecciones de 1977 en Andalucía*. Edit. Aljibe, Granada, 1978, p. 10

en cuanto colectivo diferenciado en el panorama andaluz y español. En plena transición se produce la transformación de Alianza Socialista de Andalucía en el Partido Socialista Andaluz, con la fuerte oposición del PSOE¹⁰⁸. El 25 de julio de 1976 tiene lugar la apertura del Primer Congreso Andalucista en el Paraninfo de la Universidad de Málaga, que se clausura el 28 de octubre en Sevilla, en el barrio obrero de Torreblanca (cine La Paz). La primera secretaría general es colegiada y está formada por Alejandro Rojas-Marcos, Luis Uruñuela y Miguel Ángel Arredonda. Pese a no haber sido nunca un partido de masas, señala Antonio Porras Nadales al respecto que la extracción social de su electorado se situaría en la franja típica de clases medias urbanas, con mayor presencia entre la juventud y personas con niveles de formación cultural relativamente elevados, desde un izquierdismo intelectual sobre un soporte social típicamente socialdemócrata, buscando la diferenciación frente a los soportes populares de los partidos de la izquierda y en el que la dimensión nacionalista aparece como una vía rotundamente nueva para escapar al dilema del enfrentamiento izquierda-derecha¹⁰⁹.

En cualquier caso, el auge del nacionalismo andaluz es un fenómeno íntimamente unido al proceso de transición¹¹⁰, y en este sentido afirmarían Fernando Arcas Cubero que esto se aprecia en el hecho de no poseer las distintas fuerzas políticas andaluzas y españolas, unos planteamientos ideológicos y políticos definidos sobre Andalucía. De este modo, el centro político, representado durante la transición por la UCD, que quedó como segunda fuerza política en Andalucía en las elecciones de 1977 y ello pese a las posiciones autonomistas del Partido Social Liberal Andaluz de Manuel Clavero; la derecha, representada por Alianza Popular, fue en todo momento reticente ante el proceso autonómico, existiendo en este partido un claro sesgo nacionalista español, aunque formalmente mantuvo posiciones semejantes a la UCD en relación a la cuestión andaluza, condicionadas por su carácter minoritario en Andalucía; por su parte, la izquierda estatal, representada por el PSOE y el PCE, se mostraron claramente a favor del federalismo, reclamando incluso en los primeros momentos de la transición un derecho a la autodeterminación de una República Federal, aunque ciertamente durante la

¹⁰⁸ “El nuevo Partido Socialista de Andalucía réplica al PSOE”, *El País*, 29-VII-1976.

¹⁰⁹ PORRAS NADALES, A. J. (1985) *Geografía Electoral de Andalucía*. CIS, Madrid, 1985, pp. 60 y 63

¹¹⁰ Véase, FUSI, J.P., *España, la evolución de la identidad nacional*, Temas de hoy, Madrid, 2000, p. 40



transición evolucionaron asumiendo el autonomismo como una de las tareas imprescindibles de la instauración de la democracia; por otro lado, señala el profesor Arcas Cubero, que en lo que respecta a Andalucía “(...) las posiciones políticas de los partidos estatales en 1977 se diluirían en los programas nacionales y ni siquiera en los dos partidos andaluces -PSA y MSA- adquirió coherencia ideológica”¹¹¹. Por su parte, el Partido Social Liberal Andaluz de Manuel Clavero, que fue clave para el acceso a la autonomía andaluza, se posicionó claramente en contra del federalismo que sostenía tanto el PSA, defendiendo la autonomía regional; el propio Clavero en la clausura del Primer Congreso (constituyente) del Partido Social Liberal Andaluz, el día 24 de enero de 1977 pronunció un discurso en el que, entre otras cosas, rechazaba la autodeterminación, afirmando que “España está por encima de las regiones. Por ello nuestro partido no defiende un Estado federal, puesto que ésta nace de la unión de lo que está separado, pero no de la separación de lo que lleva cinco siglos unido.”¹¹²

Pero para entender la evolución del andalucismo hay que retrotraerse a los resultados de las elecciones de 1977 en Andalucía, pues el triunfo claro de PSOE marcaría el inicio de un proceso de transformación ideológico del andalucismo hacia posiciones próximas a un nacionalismo interclasista y de centro, dado que el regionalismo socialista acabaría integrándose en el programa del PSOE¹¹³. No

¹¹¹ ARCAS CUBERO, F., “La idea de Andalucía en los Partidos Políticos durante la Transición democrática”, en LEMUS LÓPEZ, E., y QUIROSA CHEYROUZE MUÑOZ, R., *La Transición en Andalucía*, Edit. Publicaciones Universidad de Huelva y Universidad de Almería, 2002, pp. 267 y 268.

¹¹² TEBA, J., “El Partido Social Liberal Andaluz, contra el Estado federal”, en *El País*, 25 de enero de 1977.

¹¹³ Sobre el andalucismo en la transición pueden citarse, entre la abundante bibliografía existentes, los siguientes trabajos: CONTRERAS BECERRA, J., *Cuando Andalucía despertó: el movimiento andalucista durante el proceso de cambio político (1976-1982)*, Edit. Almuzara, Córdoba, 2019; GARCÍA DUARTE, F., “Algunos apuntes para la historia del andalucismo en Cataluña”, en *Actas del X Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 2003; *El Ideal de Blas Infante en Cataluña. Propuestas para una historia del andalucismo en la emigración*, Granada, Centro de Estudios Históricos de Andalucía, 2007; GARCÍA GORDILLO, E.; “28 de febrero”, en *Actas del XI Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 2004, “Que yo te quiero verde. 25 años de autonomía andaluza”, (documental radiofónico) Sevilla, grupo RTVA, 2003; GUTIER, TOMAS, *Con permiso. Viva Andalucía Libre*, Córdoba, Almuzara, 2005. HIJANO DEL RÍO, M. y RUIZ ROMERO, M., “Justificaciones históricas en la génesis del Estatuto de Autonomía para Andalucía. 1982”, en *Actas del I Congreso Internacional sobre la Historia de la Transición y*

obstante, el Partido Socialista Andaluz cumplió un papel esencial, como ha señalado Arcas Cubero siguiendo a Hobsbwan, en la invención de la tradición nacionalista andaluza¹¹⁴.

Consolidación Democrática en España, Madrid, Vol. I, UNED-UAM, 1995; “Bibliografía crítica del Andalucismo Histórico”, en *Actas del Coloquio Internacional Andalucía y el 98*, Córdoba, Universidad/Cajasur, 2001; *Documentos para la historia de la autonomía andaluza (1882-1982)*, Málaga, Sarriá, 2001; INIESTA COULLAUT-VALERA, E., “Blas Infante y la transición andaluza. Notas preliminares a una antología”, en *Transición y Autonomía de Andalucía*, Jaén, Cámara de Comercio e Industria, 1999; RUIZ ROMERO, M., “Una revista andaluza de la transición. Índice bibliográfico de Andalucía Libre”, Sevilla, Grupo de Investigación Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación-Consejería de Relaciones Institucionales, 2000; —“José M.^a de los Santos López (1935-1990): Andalucismo Histórico y militante” en *Actas del X Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 2003. “Prensa sevillana y transición. El caso de ABC edición hispalense”, en RUIZ ACOSTA, M.^a J. y REIG, R., (Coord.) *Sevilla y su prensa: Aproximación a la historia del periodismo andaluz contemporáneo (1898-1998)*, Sevilla, Universidad, 1998; “La emergencia del andalucismo político en el contexto del tardofranquismo a la transición” en *Actas del III Simposio de Historia Actual, (Vol. II)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002; *Política y Administración Pública en el primer Gobierno Preautonómico de Andalucía. La gestión de Plácido Fernández Viagas al frente del ente preautonómico*, Sevilla, Instituto Andaluz para la Administración Pública, 2000; “Nacionalismo y autonomía en la Andalucía de la transición” en *Aportes* (45), 2001; “Argumentaciones históricas y problemática político-jurídica en el nacimiento del primer Parlamento de Andalucía”, en *Actas del 53 Congreso de la Comisión Internacional de Instituciones representativas y parlamentarias, (Vol. II)* Barcelona, Parlament de Catalunya-Museo d’Història de Catalunya, 2005; *La conquista de la autonomía andaluza (1975-1982)*, Sevilla, IAAP, 2005; “Prensa y sociedad en Andalucía: La construcción de la identidad autonómica” en QUIROSA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, R. (Coord.) en *Actas del II Congreso Internacional Historia de la Transición. Los inicios del proceso democratizador*, Almería, Universidad, 2005; “Transición y autonomía andaluza. El Estatuto de Carmona”, en *Actas del XII Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 2008; “La revista La Ilustración Regional y la emergencia de la conciencia autonómica en la Andalucía del tardofranquismo (1974-1975)”, en *Actas del Congreso la Transición de la dictadura franquista a la democracia, Barcelona, CEFID-UAB; Tiempos de cambio: Andalucía hacia la Transición autonómica. Sociedad, partidos políticos e instituciones*, Sevilla, Ateneo-Universidad, 2008. SANTOS LÓPEZ, J. M.^a de los, *La Andalucía de la Transición. 1976-1982*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2002. VIGUERAS ROLDÁN, F., “Fiestas de la toma: un símbolo del nacional-catolicismo”, en IX Congreso sobre el Andalucismo Histórico, Sevilla, Fundación Blas Infante, 2001.

¹¹⁴ ARCAS CUBERO, F., “La idea de Andalucía...”, Op. Cit. Pág. 268.



La pérdida de las elecciones de la UCD en 1977 sería clave para comprender el cambio de rumbo en su política autonómica, así como el inicio de una política de confrontación entre el PSOE y la UCD en Andalucía. De este modo, el enfrentamiento entre dos concepciones que sobre el Estado descentralizado en general y sobre la autonomía andaluza en particular, tendría como escenario principal el territorio andaluz. De una parte, la posición la mantenida por UCD desde el Gobierno del Estado por la que se propugnaba la reconducción de todos los procesos autonómicos, a excepción de las denominadas nacionalidades históricas – Cataluña, Galicia, País Vasco sobre la base de una concepción dual en la distribución territorial del poder, con la clara consecuencia de la existencia de dos clases de Comunidades Autónomas, unas de primer grado y dotadas de contenido político que dispondrían de un Parlamento o Asamblea con capacidad legislativa elegida por sufragio universal directo y un Consejo de Gobierno con funciones ejecutivas, y otras de segundo grado sin una organización institucional definida y de incierta potestad legislativa que bien pudieran desembocar en una nueva descentralización de tipo administrativo. Frente a esta concepción la Junta Preautonómica de Andalucía, gobernada mayoritariamente por el PSOE, esgrimió desde el principio el derecho a una autonomía política equiparable en sus contenidos a las comunidades históricas aunque para ello tuviera que transitar por un camino que parecía diseñado a propósito para conducir al fracaso. En este clima de clara confrontación política se vivió gran parte de la transición en Andalucía.

2.2. Aspectos económicos y sociales de la Andalucía de la transición

La crisis petrolífera, la reconversión industrial y el proceso de mecanización y motorización del campo andaluz, junto con el cese del flujo migratorio hacia otras zonas peninsulares y el consiguiente incremento de las tasas de paro, constituyen tres factores claves para entender la evolución económica de Andalucía en la década de los setenta, una Andalucía que hasta los años sesenta era una región fundamentalmente agraria, en la que más de la mitad de la población activa estaba relacionada con actividades del sector primario, mientras industria, servicios y construcción representaban, respectivamente, un 30, un 20 y un 10%. Con la llegada del denominado desarrollismo a Andalucía se empezó a dibujar un nuevo marco productivo; el desarrollo del turismo, la construcción, la renovación del sector agrario y la expansión del sector terciario, en general, marcarían las pautas de una transformación en la que, como señala Antonio Parejo Barranco, volvió a quedar olvidada la especialización industrial, lo que a la postre sancionaría la definitiva desindustrialización regional en términos comparativos con otras regiones españolas. De este modo, hacia 1975, la industria andaluza apenas significaba el

10% de toda la española, mientras se encontraba muy alejada de la catalana o la vasca (el producto industrial por habitante, expresado en pesetas de 1970, se elevaba ese año en el País Vasco a 24.500, en Cataluña a 18.000 y en Andalucía apenas superaba las 10.000¹¹⁵.

Por otro lado, la estructura económica andaluza aparece subordinada a los intereses de otras áreas dominantes. De este modo, las relaciones de Andalucía con el centro económico del Estado (Madrid, Cataluña o País Vasco) con asimétricas, en las que Andalucía asume un rol pasivo de adaptación a los condicionamientos y necesidades marcadas por estas zonas de territorio peninsular, pues las decisiones sobre cómo y para quien producir le son impuestas desde el exterior. Estas notas de dependencia y marginalidad generan una economía desarticulada y dominada, que definen la economía de Andalucía al inicio del proceso de transición, resultado de la mala integración de la región dentro del proceso generado por la economía española, lo que determinaría que se propugnase desde determinados sectores políticos y sociales, como mecanismo o estrategia para un auténtico desarrollo, la búsqueda de otro tipo de organización económica y social, y en este marco - siguiendo a José Luis Sanpedro- se propugnase la creación de un poder andaluz¹¹⁶.

Los sectores en los que se especializaría la economía andaluza durante el periodo de 1955 a 1975 continúan siendo la agricultura y sectores muy vinculados a ellas. Por su parte, el desarrollo industrial experimentado durante la década de los setenta localizaría en Andalucía la industria química básica, de producción de papel y productos derivados, industrias de bebidas e industrias metálicas básicas, que sirven para la producción de materias primas en otros procesos industriales localizados en otros territorios peninsulares. Además, siguiendo al profesor Sanpedro, se había consolidado un determinado tipo de desarrollo en el que Andalucía estaba condenada a soportar los “desperdicios” del desarrollo establecido en otras zonas. Este sería el caso precisamente de Huelva, como ya señalamos en el capítulo III, al concentrarse en el polo industrial un elevado número de empresas

¹¹⁵ PAREJO BARRANCO, A., “La industrialización, una asignatura pendiente”, en *Andalucía, 30 años de su Historia*, Edit. Consejería de la Presidencia, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2001, pp. 20 y 21.

¹¹⁶ SANTOS LÓPEZ, J.M. de los, *Andalucía en la ...*. Op. Cit, p. 175. Véase, SANPEDRO, J.L. “Estructura y cambio en la economía andaluza”, en *Seis conferencias sobre Economía Andaluza*, Instituto de Desarrollo Regional, Sevilla, 1977, p. 160.



altamente contaminantes, un problema que fue destacado en informes oficiales desde el año 1977¹¹⁷.

POBLACIÓN ACTIVA POR SECTORES (1975)

| | SECTOR PRIMARIO | SECTOR SECUNDARIO | SECTOR TERCIARIO |
|------------|-----------------|-------------------|------------------|
| ANDALUCÍA | 30,4% | 29,0% | 40,6% |
| CATALUÑA | 8,0% | 54,5% | 37,5% |
| PAÍS VASCO | 8,4% | 54,3% | 37,3% |
| ESPAÑA | 23,0% | 37,8% | 39,2% |

Tabla 2 Fuente: SANTOS, J.M., de los, *Andalucía en la Transición*, Centro de Estudios Andaluces, 2002. Pág. 158.

El proceso de industrialización emprendido en Andalucía desde la década de los sesenta, basado en la producción de materias primas y con un elevado grado de dependencia respecto de otras zonas de territorio peninsular, generaría dos consecuencias relacionadas entre sí. Por un lado, su escasa capacidad para generar empleo y, por otro, la desvinculación de los sectores industriales entre sí, con una clara especialización desigual entre Andalucía y las regiones centrales, hasta el punto de poder afirmar que la estructura económica de Andalucía estaba subordinada a los intereses de las áreas dominantes. En este sentido, como señaló Manuel Delgado, cabe decir que la economía andaluza es una economía extrovertida, por estar orientada hacia el exterior, por estar compuesta por una serie de sectores orientados a las economías centrales que complementan su estructura productiva, por ser en definitiva una economía deformada en función de un centro de gravedad que se encuentra fuera de ella¹¹⁸.

A partir de 1975 (hasta mediados de los años 80) tiene lugar un incremento de las dificultades económicas de la región andaluza. Durante este período de crisis la economía andaluza sufre, más que las regiones centrales, las consecuencias de su subordinación. Se cierran los canales migratorios, se intensifica la debilidad productiva de la región, lo que se traduce en un incremento de las tasas de paro, y el consiguiente florecimiento de la economía sumergida, medio de subsistencia de

¹¹⁷ Véase, SANPEDRO, J.L., "El desarrollo integral", en VV.AA., *Calidad de vida y medio ambiente*, Deusto, Bilbao, 1978; y SANTOS LÓPEZ, J.M. de los, *Andalucía en la ...*, p. 159.

¹¹⁸ DELGADO CABEZA, M., *Dependencia y marginación de la economía andaluza*, edit. Monte de Piedad, Córdoba, 1981, p. 100.

muchas familias. Siguiendo el análisis realizado Manuel Delgado, las consecuencias inmediatas de esta situación son la profundización en la especialización en la especialización productiva agraria, pasando la agricultura andaluza a aportar del 20,5% a la producción española en 1973, a un 26,8% en 1985; auge del sector agrario que se corresponde con el declive del sector agroalimentario, perdiéndose casi la mitad de los empleos existentes en el sector en el año 1973. La crisis trae también como consecuencia un freno de las actividades industriales, al que se une el deterioro de las condiciones de inversión en determinados sectores a los que el empresariado andaluz venía orientándose por tener un acceso más favorable. No obstante, el sector servicios conocería una penetración importante de las formas productivas modernas, junto a la pervivencia e incluso expansión de actividades marginales de baja productividad, continuando las distancias respecto a otras áreas, en cuanto a la productividad media del sector¹¹⁹. De este modo, puede decirse, como afirma Delgado Cabeza, que hasta 1985 existen unas tendencias estructurales en la dinámica económica andaluza que han llevado a la polarización desvertebrada de las dos partes de que consta ese cuerpo económico: una moderna, articulada con el exterior, y otra autóctona, débil y en regresión cualitativa para la que se van alejando las posibilidades de integración en el sistema en condiciones de igualdad.

TASAS SECTORIALES DE CRECIMIENTO ANDALUCIA

| | 1955-1964 | 1965-1973 | 1973-1985 | 1985-1989 |
|---------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Agricultura | 1,9 | 5,4 | 3,2 | 0,4 |
| Industrial | 6,1 | 8,4 | 0,1 | 8,5 |
| Construcción | 2,9 | 6,1 | 0,6 | 10,4 |
| Servicios | 5,5 | 6,2 | 3,2 | 4,7 |
| Total | 5,6 | 6,7 | 2,1 | 5,5 |

Tabla 3 DELGADO CABEZA, M.: "Condicionantes del futuro económico de Andalucía", *Revista Estudios Regionales*, en. 28, Sevilla, 1990. Pág. 40.

Andalucía acogía en 1975 el 17 % de la población de España, y se situaba como una de las regiones más pobladas de España. Entre 1950 y 1980 la emigración hacia el resto de España y el extranjero supuso la salida de 1.747.000 personas, en una población inferior a los 6.000.000 de habitantes, afectando principalmente a la parte oriental (986.990). Como ya apuntamos en el capítulo III, los destinos más frecuentes serán países europeos (Francia, Alemania, Suiza, etc.) y Cataluña, País Vasco y Madrid. Sin embargo, a partir de la segunda mitad de los setenta, disminuyen las salidas y aumenta la

¹¹⁹ DELGADO CABEZA, M.: "Condicionantes del futuro económico de Andalucía", en *Revista Estudios Regionales*, n.º 28, Sevilla, 1990.



inmigración, invirtiéndose posteriormente el saldo migratorio debido a la crisis económica de la década anterior y la aparición del fenómeno de retorno¹²⁰. El paro representaba el principal problema secular de Andalucía. En 1981, la Encuesta de Población Activa arrojaba una tasa de paro superior al resto de España en cuatro sectores diferentes: agricultura (16,3 % en Andalucía, 2,4 % en el resto de España), industrial (12,3 % frente al 9,5 %), construcción (33,9 % frente al 25,4%) y servicios (9,2 %, en comparación con el 5,9%), y en cuanto al nivel de instrucción, era uno de los territorios con mayor índice de analfabetismo en 1979, junto con Extremadura (trece andaluces de cada cien, mayores de 14 años). Un elemento agravante lo constituía la falta de escuelas o la mala escolarización (en locales inadecuados o en doble turno), afectando a 19 de cada 100 niños andaluces en el curso 1976-77. En el curso 1977-1978, el alumnado en las etapas primaria, secundaria y universitaria ascendía a un total de 1.484.210, correspondiéndole a la etapa primaria 1.081.641 y a las enseñanzas medias, 185.247¹²¹. Precisamente, esta problemática social, acentuada con la grave crisis económica experimentada desde principios de la década de los setenta, constituyeron dos factores determinantes en la movilización social pro-autonomista, fraguada antes de las masivas manifestaciones de 1977, y explican al mismo tiempo el auge indiscutible de los partidos de izquierdas, en especial del PSOE.

Señalaba Manuel Ruíz Romero que durante la transición, el proceso constituyente hacia la democracia está plagado de una serie de situaciones contradictorias que poco a poco se superan no sin problemas¹²². Tal fue el caso de la propuesta de creación de una Mancomunidad Interprovincial andaluza en un el contexto político del tardofranquismo, al amparo de la recién aprobada Ley de Bases del Régimen Local de 1975, a iniciativa del presidente de la Diputación Provincial de

¹²⁰ Véase, ARROYO A., OJO J. del, y VICIANA, F., "Evolución de la población en Andalucía", en MOYANO ESTRADA E., y PÉREZ YRUELA, M., (coord.), *Informe social de Andalucía (1978-98). Dos décadas de cambio social*, Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía, Córdoba, 1999, pp. 47-85.

¹²¹ CONTRERAS BECERRA, J. "Sociedad civil y movilización autonomista en Andalucía. Los grupos de «Solidaridad Andaluza» (1975-1985)", en *Hispania Nova*, 13, pág. 134-157, en

<http://www.uc3m.es/hispanianova>.

¹²² RUIZ ROMERO, M., "Un pulso al regionalismo tardo franquista. Diputaciones y preautonomía andaluza (1976-1978)", en NAVAJAS ZUBELDIA, C., (Coord.) *Actas del II Simposio de Historia Actual: Logroño, 26-28 de noviembre de 1998*, 2000, p. 385.

Córdoba, iniciativa secundada por el resto de Diputaciones Provinciales andaluzas. La iniciativa partía, de este modo, de las autoridades franquistas que aún se mantenían en las Diputaciones andaluzas y que desde mediados de los años setenta ya planteaban la posibilidad de iniciar un proceso de descentralización de carácter administrativo que fortaleciera su posición en la estructura territorial del Estado. De este modo, pretendían canalizar a través de ellas las reivindicaciones autonomistas que con cada vez más fuerza están surgiendo en el seno de la sociedad andaluza.

El 10 de marzo de 1976 los presidentes de las ocho diputaciones andaluzas se reúnen en Córdoba y auspician la posibilidad que crear un ente de carácter administrativo que aglutinara a todas las Diputaciones Provinciales de Andalucía con la finalidad de desarrollar un régimen especial administrativo para la región andaluza. De este modo, bajo la convocatoria del presidente de la entidad provincial de Córdoba, Manuel Santolalla de Lacalle quedaba constituida la Comisión Coordinadora de las Diputaciones Andaluzas, denominación que posteriormente sería cambiada por la de Comisión Promotora del Ente Regional de Andalucía.

PRESIDENTES DE DIPUTACIONES Y GOBERNADORES CIVILES (MARZO 1976)

| DIPUTACION PROVINCIAL | PRESIDENTE | GOBERNADOR |
|-----------------------|--|--|
| Almería | Juan de Oña Iribarne | Roberto Montiel |
| Cádiz | Antonio Barbadillo y García de Velasco | Antolín de Santiago y Juárez |
| Córdoba | Manuel Santolalla de Lacalle | Mariano Nicolás García |
| Granada | José Luis Pérez Serrabona y Sanz | Manuel Menéndez Manjón y Sancho Miñano |
| Huelva | Francisco Zorrero Bolaños | Fernando Gil Nieto |
| Jaén | Miguel Sánchez Cañete Salazar | Enrique Martínez Cañabate y Moreno |
| Málaga | Francisco Cabeza López | José González de la Puerta |
| Sevilla | Mariano Borrero Hortal | Alberto Leyva Rey |

En esta primera reunión se pone de manifiesto claramente la intención de los entes provinciales de que sean las propias Diputaciones Provinciales las que, al amparo de la Ley de Bases de Régimen Local, y desde una concepción progresista del mismo, las que promuevan un ente regional andaluz que agrupase a todas las provincias, no sólo para potenciar a los propios organismos provinciales, sino también para aunar esfuerzos superar diferencias, y todo ello “sin perjuicio de las características propias de las diversas provincias que integrarían ese conjunto



regional unitario”¹²³. El 22 de marzo tendría lugar una segunda reunión en el que ya los presidentes de las diputaciones andaluzas acuerdan trasladar formalmente una petición a la presidencia del Gobierno para que se constituya una Comisión Mixta que desarrolle un Régimen Especial Administrativo para la Región Andaluza¹²⁴. Se

¹²³ Acta de la primera sesión de los presidentes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, Córdoba, 10 de marzo de 1976. Pueden consultarse todas las Actas, el Reglamento de Funcionamiento y el Proyecto de Bases Estatutarias de la Mancomunidad interprovincial de Andalucía, recopiladas por José Javier Rodríguez Alcaide en *Comisión Coordinadora de las Diputaciones andaluzas*, Documentos para la Historia de Andalucía, Córdoba, Imprenta San Pablo, 1978.

¹²⁴ Resultado de estas primeras reuniones sería una moción que se elevaría a los plenos de las Diputaciones Provinciales del siguiente tenor literal: “Tras la reunión celebrada con nuestros compañeros, Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, el día diez del mes en curso, invitados por el Excm. Sr. D. Manuel Santolalla de Lacalle, presidente de la Diputación Provincial cordobesa, en la que hubo un amplio cambio de impresiones sobre los problemas que el regionalismo puede plantear a Andalucía, así como sobre la conveniencia de potenciar al máximo nuestras posibilidades, aunando esfuerzos y superando diferencias, se elaboran las siguientes conclusiones que someto a la consideración del Pleno de esta Corporación en la esperanza de que merecerán nuestra adhesión, convirtiéndose en acuerdo:

- 1º.- Solicitar al Gobierno la inmediata puesta en marcha del Programa Territorial Específico para Andalucía, que con grandes esfuerzos fue incluido en el proyecto del IV Plan de Desarrollo, ya que de no hacerse así, se aumentaría la diferencia con otras regiones españolas, en perjuicio no solo de Andalucía sino de toda la Nación, siendo de lamentar que tras la situación de nuestra región en los tres primeros Planes de Desarrollo, cuyas inversiones previstas no se llevaron a efecto, se suspenda ahora la aprobación del IV Plan tanto, la posibilidad de llevar a cabo un programa específico para Andalucía, máxime si se tiene en cuenta que con este programa se pretendía corregir y equilibrar nuestra situación.
- 2.- Facultar a la Presidencia para que en unión con el Diputado (...), se realicen en nombre de esta Diputación, cuantas gestiones estimen precisas, en unión con las demás Diputaciones de Andalucía, en orden a la promoción de un Ente Regional Andaluz.
- 3º.- Que se habilite en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1976 un crédito para «Estudios de desarrollo regional y ordenación del territorio», dotada con la cantidad resultante de multiplicar la cifra de 2,50 Ptas. Por habitante de la Provincia, según censo oficial del Instituto Nacional de Estadística, de 1970.
- 4º.- Solicitar del Ministerio de la Vivienda elabore un Plan Director Territorial de Coordinación para Andalucía, de acuerdo con la Ley del Suelo vigente.

Tal es mi Moción que someto a vuestra consideración en la creencia de que, al convertirla en acuerdo, contribuiremos en unión con las demás Diputaciones a que nuestra Andalucía ocupe el lugar que merece por su historia, por sus hombres y por su riqueza”.



habla ya de la creación de un Ente Regional andaluz, bajo el argumento del estancamiento económico de Andalucía y su retroceso comparativo con otras regiones del país, que había conducido, según los proponentes, a significativas desigualdades en el desarrollo económico armónico de país, ante lo que se exigía una acción pública, tanto desde la Administración Central como por parte de un ente con capacidad jurídica, dotado de los necesarios recursos económicos, para lograr sacar a Andalucía de su secular subdesarrollo económico. Reclaman para ello la creación de un nuevo ente, y elevan petición al Ministerio de Gobernación para que se proceda a la creación de una Comisión Mixta dedicada al estudio y desarrollo de un Régimen Especial Administrativo y Económico-fiscal para la Región Andaluza, considerando integrada la región andaluza por las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla¹²⁵.

Desde un primer momento se manifiesta la intención de la existencia de una sola Mancomunidad, que aglutine a todas las diputaciones andaluzas, como mejor forma de potenciar la región ante el poder central, señalando que cualquier división -al menos inicialmente- podía resultar muy perjudicial para los intereses de que se persiguen con la creación de este ente¹²⁶. La mancomunidad interprovincial surge como un instrumento que tiene por objetivo principal potencial el papel de las diputaciones provincial, en su papel de Administración territoriales intermedia, frente a las pretensiones autonomistas de determinados sectores políticos que van calando en la mentalidad de los andaluces. De este modo, se configuran como una especie de contrapoder al regionalismo autonomista. Encontrando plena cobertura legal en la ley de bases del régimen local de 1975, se plantearía la creación de una entidad local, integrada por la asociación de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, dotada de personalidad jurídica plena para el adecuado planeamiento, coordinación y ejecución de obras, servicios y actividades de interés común, cuya competencia se

El presidente de la Diputación provincial de Huelva, Francisco Zorrero, elevaría esta moción al Pleno ordinario de 24 de marzo de 1976, aprobándose la misma por unanimidad de todos los asistentes (ADPH, *Actas Capitulares*, 1976).

¹²⁵Borrador del Acta de la Segunda Reunión de los Sres. presidentes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía - 21 de abril de 1976. <https://centrodeestudiosandaluces.info>. (Consultado 02/10/21).

¹²⁶ Sugerencias a tener en cuenta en la redacción de los Estatutos de Mancomunidad de Andalucía-[1976], Presidente de la Diputación de Sevilla. Véase <https://centrodeestudiosandaluces.info>. (Consultado 02/10/21).



atribuye por Ley, originariamente, a las Corporaciones Provinciales. Se trata, por tanto, de una entidad de carácter administrativo, desprovista de toda intención de constituir un ente de carácter político, aunque dejando abierta esta posibilidad, como expresa la propia Exposición de Motivos del Borrador de Estatutos:

“Una Mancomunidad interprovincial no es una Región, pero puede constituir cauce eficaz para llevar a cabo intensas actividades regionales e incluso ser paso previo de un órgano regional. Su regulación en las bases 1a y 20 de la Ley de Bases' del Estatuto de Régimen Local de 1975, deja muchos aspectos por precisar, pero también deja abiertas posibilidades que no pueden negarse”¹²⁷.

Desde un punto de vista organizativo, la Mancomunidad se integraba por dos órganos colegiados, siguiendo los principios organizativos característicos de las mancomunidades de ámbito municipal, que serían la Asamblea de la Mancomunidad y la Comisión Permanente. La Asamblea estaría integrada por todos los presidentes de las diputaciones andaluzas y por todos los diputados provinciales. Su misión sería la reglamentaria, la presupuestaria y financiera, la de designar al presidente de la Mancomunidad, la de fijar directrices, la de controlar la actuación de los órganos de gestión, la de asumir nuevas competencias. La Comisión Permanente, por su parte, estará integrada además por los presidentes de todas las diputaciones, por diputados provinciales en número igual por cada Diputación. Las funciones de este órgano son las relativas a la gestión y administración de las obras y servicios de la Mancomunidad. Junto a los órganos colegiados figuraban los unipersonales, entre los que destaca el presidente, que será elegido por la Asamblea entre los presidentes de las Diputaciones asociados.

El planteamiento de un regionalismo articulado a través de las Diputaciones Provinciales, pronto tuvo su contestación por muchos municipios. Tal fue el caso del Ayuntamiento sevillano de Guillena quien en el trámite de información pública formulaba alegaciones al proyecto de Estatutos que recogía el sentir de muchos ayuntamientos que, aún controlados por autoridades franquistas, querían tener juego en el proceso de creación de un futuro ente regional, aduciendo que el regionalismo no podía quedar reducido al ámbito de las Diputaciones Provinciales, ni al de los ayuntamientos capitales de provincia “olvidando que en un sistema democrático la representatividad no está centralizada, sino que se encuentra allí donde exista un ciudadano, un pueblo y por lo tanto, solo habrá e expresarse el sentir de "ANDALUCIA-REGION" cuando así lo acuerden los Ayuntamientos de cada

¹²⁷ Archivo Diputación Provincial de Córdoba, Leg. 5984/1170/76/23 (1).

provincia convocados y reunidos en asamblea provincial y más tarde en magna Asamblea Regional, única forma de que el Gobierno Nacional pueda percibir el pulso de este pueblo andaluz a través de los Ayuntamientos y Organismos Sindicales¹²⁸.

Como decimos, el Ente Regional de Andalucía, promovido por las Diputaciones Provinciales, no pasaba de ser un ente descentralizado de carácter administrativo, con limitadas competencias, muy circunscritas a funciones de coordinación en la prestación de servicios de titularidad provincial, con un claro objetivo en orden al desarrollo socio-económico de Andalucía, a medio camino entre el Estado y las diputaciones, pero que representa al mismo la reacción institucional de unas corporaciones franquistas, muy en la línea de la apertura controlada que representaba el denominado *espíritu del 12 de febrero*, al auge del movimiento regionalista en Andalucía. Pese a su corto recorrido (de hecho, sus Estatutos nunca serían aprobados formalmente), el Ente Regional conviviría durante un corto periodo de tiempo con el régimen preautonómico, dándose la paradoja de que mientras que por un lado los presidentes de las diputaciones promovían la creación de una mancomunidad interprovincial, estos quedaban integrados en los órganos de gobierno del ente preautonómico.

Pese a ello, debemos poner de manifiesto que esta iniciativa tiene su punto de mira puesto en la comisión gestora que, con carácter transitorio, se crea en Cataluña compuesta por los presidentes de las cuatro corporaciones provinciales catalanas, con competencias para promover los acuerdos que sean precisos en las respectivas diputaciones para la constitución de la Mancomunidad de Diputaciones de Cataluña y aprobación del proyecto de sus estatutos¹²⁹. De este modo, como señala Ruiz Romero, este proyecto constituye el precedente a la fórmula que las Diputaciones de Andalucía buscan, constituyendo una medida regionalizadora que dentro del régimen que se extingue, se anticipaba a la regulación preautonómica derivada del

¹²⁸ Archivo Diputación Provincial de Córdoba, Leg. 5984/1170/76/29.

¹²⁹ Real Decreto 382/1977, de 18 de febrero (BOE 65/1977 de fecha 13 de marzo). Dicho órgano está compuesto (art.1.1) por los senadores y diputados elegidos en las provincias catalanas para las próximas Cortes; el presidente y tres representantes de las Diputaciones catalanas. Su única misión (art. 1.3) consiste en elaborar antes de un año un Anteproyecto de Estatuto de Cataluña. En relación al fracasado proyecto de refundación de la Mancomunitat de Catalunya, véase ARAGONESES, A. - CLARET, J., "El Régimen Especial para las Provincias Catalanas. La fracasada refundación de la Mancomunitat", en *Revista de estudios políticos*, Nº 193, 2021, págs. 291-318



segundo Gobierno Suárez, o si se quiere, de un primer gabinete ejecutivo constituyente¹³⁰.

El 23 de febrero de 1977, se vuelven a reunir en Jaén, por séptima vez, los presidentes de las diputaciones andaluzas para aprobar una serie de proyectos en materia de desarrollo económico, y una vez que los Estatutos de la Mancomunidad de Andalucía han sido ratificados por todas las corporaciones, y decide instar al Gobierno a que se reconozca institucionalmente al nuevo Ente Regional. De este modo, una vez que los estatutos fueron ratificados por los Plenos de las ocho Diputaciones Provinciales, se solicita audiencia al presidente de Gobierno para con el objetivo de plantearle a iniciativa y de obtener un compromiso del gobierno para la aprobación definitiva de los Estatutos; de la misma manera, se solicita también audiencia al ministro de la Gobernación reclamándole la necesidad de dotar con personalidad jurídica al nuevo ente. Previamente, se había remitido certificación de los acuerdos de aprobación de los Estatutos por las ocho Diputaciones Provinciales a la Dirección General de Administración local. Sin embargo, el proyecto de Estatutos no vería la luz. La iniciativa de la creación del nuevo ente preautonómico, como veremos a continuación, paralizaría definitivamente la iniciativa de las Diputaciones Provinciales de la creación del Ente Regional. De hecho, desde su constitución la Junta de Andalucía preautonómica reclamó la disolución de la Comisión Coordinadora de las Diputaciones Provinciales, dado que entre las competencias del propio ente preautonómico, conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 11/1978, de 27 de abril, figuraba la de integrar y coordinar la labor de las Diputaciones Provinciales andaluzas. La incompatibilidad entre el ente mancomunal y la recién constituía Junta de Andalucía era manifiesta, pese a que la denominada Comisión coordinadora se definiera como “colaboradora de la Junta de Andalucía”, y en alguna medida “organismo precursor de la Junta de Andalucía”, en palabras de su presidente Manuel Santaolalla. Tras el incidente producido en la visita a Córdoba por el recién nombrado presidente de la Junta de Andalucía, Plácido Fernández Viagas, y del que se hizo eco la prensa andaluza¹³¹, se aceleraría el proceso de disolución de la denominada Comisión Coordinadora. En efecto, el presidente de la Junta de Andalucía recibe invitación de la Coordinadora de las Diputaciones Andaluzas, para su reunión de 23 de junio en Córdoba, fecha que

¹³⁰ RUIZ ROMERO, M., “Un pulso al...”. Op. Cit, p.393.

¹³¹ Cfr. Editorial, *El Correo de Andalucía*, 26 de abril de 1978.

además el presidente andaluz aprovecharía para emprender el primero de sus viajes por las capitales andaluzas. Manuel Ruiz nos cuenta los pormenores del incidente:

“(…) estos incidentes, que comienzan siendo un simple problema protocolario y acaban poniendo de manifiesto la incompatibilidad de Junta y ente mancomunal, los conocemos de forma pormenorizada por boca del Presidente, cuando informa de lo sucedido ante al órgano permanente. Según expresa, él viaja a Córdoba desde el convencimiento de que la citada Coordinadora se dispone a liquidar sus obligaciones económicas y a disolverse. No obstante, el encuentro, según se le informa en el mismo acto, se encuentra dentro de la “soberanía de las Diputaciones” como “suma” de las ocho provincias andaluzas, y apoyadas igualmente tanto por la legalidad vigente como por la que desarrolle en el futuro la Constitución. Cuestión ante la que el Presidente puntualiza que la legitimación democrática de estos órganos, no ha de venir sino de las próximas elecciones locales y provinciales. Por lo cual resulta imposible aceptar que la Junta y la citada Coordinadora sean organismos paritarios en el seno de la Comisión Mixta de transferencias que se procura. Recuerda para ello Fernández Viagas, el artículo octavo del Decreto de creación del ente y las competencias que éste le atribuye a la hora de integrar y coordinar la labor de las Diputaciones. Incluso, como hace ante el Consejo, les refresca el acuerdo adoptado en materia económica, reclamando para la Junta anticipos reintegrables en razón de dos pesetas por habitante y provincia”¹³².

Esta situación motivaría que en la sesión de la Consejo de la Junta de Andalucía, el 30 de junio de 1978, tras debatir en su seno la conveniencia de su posible disolución, elaboraría una propuesta reclamando su inmediata desaparición, aunque sería matizada por una iniciativa presidencial que transformaría el acuerdo en una mera recomendación. Once votos a favor y dos abstenciones, que correspondería a los representantes de las los representantes Diputaciones Provinciales, apoyaría el siguiente acuerdo: “Que una vez constituida la Junta de Andalucía, carece de toda razón la existencia de la Comisión (...) por lo que procede la disolución de dicho organismo, instándose (...) por la ejecución de este acuerdo en un plazo máximo de quince días (...) y den traslado a la Junta de las actuaciones efectuadas y las obligaciones pendientes”. No obstante, sería en la siguiente reunión del Consejo, el 8 de julio de 1978, cuando se da cuenta de la disolución de la Coordinadora de las diputaciones andaluzas. Precisamente, el 7 de julio de 1978, podía leerse en el diario *El País*, lo siguiente:

¹³² RUIZ ROMERO, M., *La conquista del Estatuto de Autonomía para Andalucía (1977-1982)*, Instituto de Andaluz de Administración Pública, Sevilla, 2005, p. 76.



“Al término de la reunión mantenida ayer en Córdoba por la comisión coordinadora de las diputaciones andaluzas, un portavoz de la misma hizo público un comunicado en el que, tras lamentar la tergiversación que se ha hecho de los fines colaboradores de dicha comisión con la Junta de Andalucía y para acceder al requerimiento de ésta en la última reunión de su consejo permanente, la coordinadora anuncia que ha tomado el acuerdo de disolverse, en prueba de dicha colaboración. A la reunión, a la que han asistido representaciones de las ocho diputaciones, ha excusado su presencia, por razones parlamentarias, el diputado de UCD José Javier Rodríguez Alcalde, quien previamente había hecho protestas en el sentido de negar cualquier finalidad de significarse como un presidente en la sombra o de alentar la existencia de un organismo paralelo a la Junta, constituido por la propia comisión coordinadora ahora disuelta. En la reunión de Córdoba se ha tomado asimismo el acuerdo de dejar nombrada una comisión liquidadora, formada por Manuel Santolalla, presidente de la Diputación de Córdoba, y el propio José Javier Rodríguez Alcalde, a fin de atender o cancelar los compromisos contraídos durante su existencia como coordinadora

Por conversaciones privadas con algunos de sus miembros, EL PAIS ha podido conocer su contrariedad por lo que ellos entienden como no comprensión de los verdaderos propósitos que han alentado a las diputaciones, así como por el tono innecesariamente conminativo de la Junta, al pedir la disolución de la coordinadora de diputaciones, que, por otra parte, fuentes próximas al grupo de la izquierda andaluza venían, en efecto, considerando como un intento continuista de obstruir el camino de la entidad preautonómica”.



Ilustración 4 EFE, Jaén, 24-2-1977. Los presidentes de las diputaciones de las provincias de Andalucía reunidos en la Diputación provincial de Jaén, acuerdan el izado de la bandera andaluza (a la izquierda de la fotografía, el presidente de la Diputación de Huelva, Felipe Martínez de Acuña).



La Comisión Coordinadora de las Diputaciones Provinciales representó un intento de regionalización desde las instituciones franquistas tomando como punto de referencia la organización provincial y a las Diputaciones Provinciales como soporte de un proceso descentralizador. No obstante, dada la ausencia de legitimidad de las instituciones locales, no obtendría el apoyo social ni político necesario para llevar a cabo el propósito de crear un Ente Regional Andaluz, levantado sobre el pilar de las Diputaciones Provinciales, máxime cuando tras la celebración de las elecciones de 1977 se reuniese en la Diputación de Córdoba, cuyo presidente había sido el promotor de la creación de este ente mancomunal, una autodenominada Comisión Permanente de la Asamblea de Parlamentarios Andaluces que sostenía un objetivo más ambicioso: el establecimiento de un régimen provisional autonómico para Andalucía. No obstante, los presidentes de aquellas diputaciones franquistas acordaron reconocer la bandera blanca y verde “como representativa de la Región, afirmando el carácter solidario de este símbolo con los restantes de España y recomendando a las Corporaciones Provinciales que hiciesen suyo este sentimiento”, aunque los acontecimientos ocurridos el 4 de diciembre de 1976, a los que nos referiremos más adelante sin duda impulsaron a este reconocimiento. Como señala Ponce Alberca, se mantuvo, pese a los largos decenios de franquismo, el simbolismo de la bandera diseñada en su día por Blas Infante e izada en el balcón de la Diputación de Sevilla en los años de la República¹³³.

2.3. La *preautonomía* andaluza

El Real Decreto-Ley de 29 de septiembre de 1977 restableció, con carácter provisional, la Generalidad de Cataluña, seguido del de 4 de enero del año siguiente, que creó el Consejo General del País Vasco, con lo que se dieron los pasos previos para sentar los principios básicos de la organización del Estado autonómico, que en aquellos momentos aún pendiente de diseñar, pero que se había incorporado al debate político como una necesidad que había que afrontar en el proceso constituyente que se habría en España. Como ya hemos indicado anteriormente, en el año 1978 accedieron a la Preautonomía Galicia (16 de marzo), Aragón, Canarias y Valencia (17 de marzo), Andalucía (24 de abril), Baleares, Extremadura y Castilla y León (13 de junio) Asturias y Murcia (27 de septiembre) y el 31 de octubre Castilla-La Mancha. De este modo, se estaba anticipando un mapa regional previo, formando por 13 entes preautonómicos, que pese a su carácter

¹³³ PONCE ALBERCA, J., “La transición a la Autonomía. La Diputación de Sevilla: de las tímidas reformas al 28 F”, en *Andalucía Histórica*, Julio, 2011, p. 79.



provisional que iban a condicionar, sin dudas, el futuro diseño de la organización territorial del Estado.

Tras la celebración de las primeras elecciones democráticas, el 15 de junio de 1977, en Andalucía la mayoría de votos la obtienen las fuerzas de izquierdas lideradas por el PSOE, el cual logra 27 diputados y 14 senadores. La UCD, por su parte, obtiene 26 escaños al Congreso y 12 al Senado, frente a los cinco diputados obtenidos por el PCE, así como un diputado alcanzado para la autodenominada *Unidad Socialista*, coalición compuesta por PSP y PSA. Además, resultan nominados tres senadores independientes. Todas las fuerzas políticas que concurren al proceso incluyen la reivindicación autonómica en sus programas, aunque ciertamente con distinta intensidad. Frente a ello, las diputaciones provinciales todavía franquistas crearían la citada Comisión Promotora de las Diputaciones andaluzas haciendo público el proyecto de Bases Estatutarias de la Mancomunidad Interprovincial, el cual, a medida que pasaba el tiempo, se alejaba de las posiciones democráticas y del mismo proyecto autonómico que se comienza a dibujar. Sin perjuicio de que más adelante ahondaremos en este proyecto, conviene señalar en este momento que, como ha manifestado Manuel Ruíz Romero, la convocatoria de las primeras elecciones democráticas, y con ellas, la elección democrática de los primeros representantes desde la II República, significó un golpe mortal a la propuesta de las diputaciones¹³⁴.

Tras la celebración de las elecciones, los parlamentarios andaluces (diputados y senadores) celebran una reunión en Torremolinos el 27 de agosto que sería el primer germen de la denominada Asamblea de Parlamentarios de Andalucía. El objetivo de la Asamblea era la redacción de un proyecto de Estatuto y “que se reconociera con carácter provisional la autonomía de la región andaluza”. En esta misma Asamblea se abordó la cuestión de Ceuta y Melilla, que eran consideradas por muchos, por su historia y el origen mayoritario de su población, como ciudades andaluzas, aunque en aquella reunión se decidió no incluir a Ceuta y Melilla en la futura Comunidad autónoma de Andalucía, dando paso, de este modo, a la búsqueda de una solución para las dos ciudades en el futuro mapa autonómico. Para la

¹³⁴ RUIZ ROMERO, M., “La constitución de la Junta de Andalucía en la génesis del «Estado de las autonomías»”, en *Hispania Nova*, núm. 2, (2001-2002). Disponible en internet (consultado: 18/11/2021).

<http://hispanianova.rediris.es/general/articulo/023/art023.htm>.



coordinación de las fuerzas políticas en su seno, se crea una primera Comisión Coordinadora de la Asamblea de orden político, la cual resulta compuesta por los siguientes miembros: socialistas, Carlos Sanjuán, Rafael Escuredo y Rafael Vallejo; centristas: Antonio Jiménez, Soledad Becerril y Francisco de la Torre; comunistas, Ignacio Gallego, e independientes, Joaquín Navarro. En una segunda reunión, el 12 de octubre de 1977 quedaba formalmente institucionalizada la Asamblea de Parlamentarios de Andalucía (APA) en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Sevilla, acordando la organización de una gran manifestación unitaria pro autonomía, encabezada por todos los parlamentarios, con la asistencia de la mayor parte de los diputados y senadores andaluces, bajo la presidencia del parlamentario de mayor edad, José Peña Cámara, senador del PSOE por Sevilla, y actuando como secretario el diputado de la UCD por Granada, Joaquín García Romanillos.

El 4 de diciembre de 1977 cerca de dos millones de andaluces se manifestaron a favor de la autonomía en las principales ciudades. Hay que tener presente que en estas fechas no solo hubo manifestaciones a favor de la autonomía en Andalucía, sino en casi toda España. Aún no se conocía el Proyecto de Constitución (publicado en el BOE el 5 de enero del año siguiente), pero la convicción de que el reconocimiento del derecho a la autonomía iba a ser uno de los temas claves del futuro texto constitucional se había generalizado en todo el territorio peninsular y, de este modo, resultaba evidente que en todas las regiones preocupaba el lugar en que podrían quedar cada una después del proceso constituyente. De ahí que, antes de que empezara propiamente la discusión de la Constitución, casi todas las regiones quisieran hacerse visibles. En Andalucía las movilizaciones produjeron enfrentamientos con las fuerzas de orden público en varias ciudades. Sin dudas los más graves incidentes se produjeron en Málaga, donde resultó muerto un joven por disparos de las fuerzas del orden público tras el intento de los manifestantes de colocar una bandera verde y blanca en el balcón de la Diputación provincial. También en Huelva se produjeron incidentes cuando un numeroso grupo, con banderas republicanas y andaluzas, intentaron colocar la bandera verde y blanca en el balcón del Gobierno civil, dispersando los antidisturbios de la Policía Armada a los manifestantes y provocando momentos de tensión entre los manifestantes y las fuerzas de orden público.

El día 5 de diciembre, el ministro Manuel Clavero se reuniría con la Comisión de Parlamentarios, integrada por Rafael Escuredo (PSOE), Enrique Huelín (UCD), Joaquín Navarro (PSP), e Ignacio Gallego (PCE), para trasladar la intención del Gobierno de que Andalucía contase, en el plazo de un año, de un régimen



preautonómico y acordar un trasvase de competencias de la Asamblea de Parlamentarios a otra institución, que podía denominarse “Consejo Regional”. Se estaban dando los primeros pasos para el reconocimiento de un régimen preautonómico. Dos días después, el 7 de diciembre, el Comité de Parlamentarios se reuniría en Huelva para analizar un primer borrador preautonómico. La reunión de lo que se dio en llamar *Permanente de la Asamblea de Parlamentarios* se celebraría en el Salón de Sesiones de la Diputación provincial de Huelva, donde también se había celebrado tres días antes una reunión de los partidos y asociaciones convocantes de la manifestación. A la Permanente asistirían los siguientes parlamentarios andaluces: Juan López Martos (PSOE), José González Castañaga (PSOE), Carlos Navarrete Merino (PSOE), Rafael Vallejo Rodríguez (PSOE), Alfonso Fernández Torres (PSOE), Fernando Soto Martín (PSOE), Félix M. Pérez Miyares (UCD), Rafael Escuredo (PSOE), José Javier Rodríguez Alcaide (UCD), Soledad Becerril (UCD), Agustín Jiménez Puente (UCD), Antonio Hernández Caire (UCD), José Luis García Palacios (UCD) y Miguel Esteban Martín (UCD).

Como resultado de la reunión, se aprobaría un comunicado de cinco puntos en el que al tiempo que se reclamaba el autogobierno para Andalucía y se rechazaba los actos *antidemocráticos de uno y otro signo* que enturbiaron el “Día de Andalucía”, se expresó “la urgente necesidad de la convocatoria de elecciones municipales para una total democratización de la vida política local”:

“La comisión permanente de la Asamblea de Parlamentarios andaluces, reunidos en Huelva, manifiesta:

- 1.- El «Día de Andalucía» ha constituido la afirmación jubilosa de la identidad andaluza como puso de relieve la participación de más de un millón y medio de hombres y mujeres de nuestra tierra. Esta incuestionable manifestación de conciencia regional ratifica plenamente la vocación autonómica del pueblo andaluz, siendo un extraordinario apoyo para la consecución inmediata del régimen preautonómico para Andalucía.
- 2.- Esta vocación autonómica ha sido inequívocamente asumida por nuestro pueblo como vía para lograr la superación de su atraso secular en solidaridad y en unión con el resto de los pueblos y regiones de España.
- 3.- La trascendencia del «Día de Andalucía» se ha intentado enturbiar por elementos antidemocráticos de uno y otro signo, alguno de los cuales conservan aún ciertas posiciones de poder dentro de la Administración, con la consiguiente intención de obstruir no ya el proceso autonómico, sino de consolidación de la democracia.

4.- La comisión permanente estima que la creación de una comisión de encuesta parlamentaria es la forma idónea para señalar las responsabilidades a que pudiera haber lugar por los graves incidentes ocurridos en algunas ciudades.

5.- La comisión permanente expresa la urgente necesidad de la convocatoria de elecciones municipales para una total democratización de la vida política local.

En nombre de los parlamentarios andaluces que ostentan la legítima representación democrática, esta comisión permanente felicita a todos los partidos políticos, organizaciones sindicales y ciudadanos en general, que con su entusiasta participación han hecho posible la gran jornada autonómica del 4 de diciembre”.

De este comunicado merece destacar especialmente lo manifestado en los puntos tercero y quinto, en la que se ponía de manifiesto el obstáculo que suponía para la consecución de la autonomía la permanencia en la Administración local de elementos antidemocráticos, reclamando la celebración de forma inmediata de elecciones locales que tuvieran por finalidad sustituir a las corporaciones locales franquistas por unas corporaciones democráticas, elecciones que se estaban posponiendo por el gobierno como hemos tenido la ocasión de señalar anteriormente. Finalmente, la comisión acordaría una reunión el martes día 13 de diciembre en Madrid con el fin de preparar la fase de negociación preautonómica con el Gobierno, en la que se proponía un programa que preparase un informe sobre las represiones que para la Hacienda Pública suponía el traspaso de servicios a las regiones.

| | | |
|---|--|---|
| OPERACION ORO JOYERIA SUIZA JOAQUIN (Joyeró) P. de Rivera, 14 HUELVA | ODIEL DIRECTOR: ANTONIO GALLARDO HUELVA, JUEVES, 8 DE DICIEMBRE DE 1977 AÑO XLII. NUM. 11.895 15 PESETAS | OPERACION RELOJES JOYERIA SUIZA JOAQUIN (Joyeró) P. de Rivera, 14 HUELVA |
|---|--|---|

REUNION EN HUELVA DE LA PERMANENTE DE LA ASAMBLEA DE PARLAMENTARIOS ANDALUCES
URGE LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES
RATIFICACION DE LA CONCIENCIA REGIONAL PUESTA DE RELIEVE CON MOTIVO DEL DIA DE ANDALUCIA
Se piden responsabilidades ante los incidentes ocurridos a cargo de elementos antidemocráticos

El Rey clausuró los actos del bicentenario de la fundación de la Escuela Superior de Ingenieros de Minas
(Información en quinta pág.)

EL SEGUNDO EN ESTA SEMANA
Mañana, Consejo de Ministros

El Gabinete estudiará el anteproyecto sobre Reforma Fiscal
(Información en 5.ª pág.)



El 7 de enero de 1978, la Asamblea de Parlamentarios Andaluces aprueba el proyecto de decreto por el que se regula el régimen preautonómico. Sin lugar a dudas la sintonía entre el Partido Social Liberal Andaluz, de la UCD, liderado por Calvero Arévalo y los socialistas andaluces, fue decisiva para sacar adelante el proyecto. Donde hubo una mayor discusión sería precisamente en lo referente al nombramiento del presidente de Andalucía. Inicialmente la UCD no apoyaría la propuesta del PSOE, PCE y del Grupo de Socialistas y progresistas Independientes en el sentido de que fuera un miembro del PSOE, fuerza mayoritaria en Andalucía, el que ocupara el cargo de presidente. Finalmente, tras reconsiderar su postura la UCD, gracias a la mediación del diputado comunista Fernando Soto, se llegó al consenso en la redacción del art. 6 que quedó redactado del siguiente modo: “6.1.El presidente representa a la Junta de Andalucía y preside sus órganos de gobierno y administración. 6.2. El presidente será nombrado por la mayoría simple en el seno de la Junta de Andalucía a propuesta del grupo que ostente la mayor representación”. Quedaba de esta forma establecido el diseño de la Junta Preautonómica de Andalucía, que estaría integrada por: 31 parlamentarios, elegidos entre los diputados y senadores, tres por cada provincia, que a su vez elegirían a otros siete; y por un representante de cada una de las diputaciones provinciales..

Tras la aprobación del proyecto, el comité ejecutivo de la Federación Socialista de Andalucía-PSOE hacía público el siguiente comunicado:

“Primero.- El comité ejecutivo se reafirma en la resolución del Congreso Socialista de Andalucía, en el sentido de que los órganos del gobierno provisional de Andalucía han de reflejar escrupulosamente en su composición los resultados de las elecciones de 15 de junio. En este sentido, exige un gobierno de mayoría relativa socialista, presidido por una persona propuesta por el Partido Socialista.

Segundo.- En cuanto a las elecciones municipales, reitera la exigencia de una rápida convocatoria para las mismas. A este respecto, planteará a través del Grupo Parlamentario Socialista, la propuesta de que el proyecto de Ley Electoral Municipal, sea tramitado por el procedimiento de urgencia.

El deterioro progresivo de la situación en los Ayuntamientos, la consiguiente insatisfacción de las necesidades que de ello se deriva imposibilitan la continuación del actual estado de cosas. Para ello no sería solución eficaz la constitución de comisiones gestoras o de control, que sólo traerían como consecuencia el retraso del momento en que el pueblo andaluz elegiría democráticamente a sus representantes en los Municipios.



El comité ejecutivo de la FSA-PSOE consciente de la responsabilidad derivada del voto popular empleará todos los medios a su alcance para conseguir que las elecciones municipales sean convocadas rápidamente.

Tercero.- El comité ejecutivo ha estudiado detenidamente el proceso que se está siguiendo en todas las agrupaciones locales de Andalucía, tendente a la preparación de las elecciones municipales valorándolo positivamente.

Cuarto.- Ante las elecciones sindicales, la FSA-PSOE manifiesta su total apoyo a las candidaturas presentadas por la Unión General de Trabajadores.

Quinto.- Dada la grave situación de paro agrícola existente en nuestra región, la FSA-PSOE exige la adopción inmediata de medidas que contribuyan a paliarla.

Especialmente, en los puntos siguientes:

- Atribución de fondos extraordinarios y distribución urgente de los recursos que fueron aprobados por los acuerdos de La Moncloa.
- Puesta en práctica inmediata de la realización de Obras Públicas.
- Seguro de desempleo para todos los trabajadores agrícolas”.

Sin embargo, las discrepancias entre la Asamblea de Parlamentarios y el Gobierno de la UCD sobre el papel que debían desempeñar las Diputaciones Provinciales en el proceso autonómico provocarían a principios de 1978 la paralización de las negociaciones, hasta el punto de que el propio Manuel Clavero, firme defensor del papel que debían asumir las diputaciones, llegaría a desautorizar a los miembros de la UCD en la Asamblea de Parlamentarios¹³⁵. La situación quedaría finalmente desbloqueada en el mes de abril, cuando el Pleno de la Asamblea de Parlamentarios aprobaba finalmente el borrador del Decreto Ley que regularía el régimen preautonómico que finalmente obtendría la aprobación del Consejo de Ministros el 19 de abril de 1978. De este modo, el Decreto-Ley 11/1978, de 27 de abril (BOE de 28 de abril, desarrollado por el Real Decreto-Ley 832/1978, de 27 de abril), por el que se instituía la Junta de Andalucía como ente preautonómico y para cuya presidencia fue elegido Plácido Fernández Viagas¹³⁶,

¹³⁵ Véase, CARO CANCELA, D., “El PSOE de Andalucía hasta 1982”, en MATEOS LÓPEZ, A., y LEÓN CÑACERES E., (Coord.), *La reconstrucción del PSOE durante la Transición*, Ed. UNED, Madrid, 2017.

¹³⁶ Plácido Fernández Viagas (1924-1983), primer presidente de la Junta Preautonómica, nació en Tánger y estudió Derecho en la Universidad de Sevilla. A los 21 años ingresa en el Cuerpo de Jueces Comarcales, posteriormente será Municipal y en 1949 es nombrado Juez de la Instancia e Instrucción. Es expedientado en numerosas ocasiones por su rebeldía ante el poder político, siendo incluso suspendido de sus funciones durante tres meses en 1976 por haber participado en una manifestación en Sevilla solicitando amnistía para los presos políticos. Fue senador del PSOE por la provincia de Sevilla desde 1977 hasta 1980, siendo el senador más votado de toda la comunidad. En la Cámara Alta sería secretario general y



senador por el PSOE en Sevilla, el 27 de mayo de 1978, en el salón de actos de la Diputación provincial de Cádiz, en detrimento del candidato centrista Jaime García Añoveros manteniéndose en el puesto hasta su dimisión en el 2 junio de 1979. La Exposición de Motivos del Real Decreto Ley constituye una verdadera declaración de intenciones con vistas a iniciar un proceso autonómico que equiparase a Andalucía al resto de *territorios históricos* en cuanto al marco competencial e institucional: “La institucionalización de la Junta de Andalucía consagra la aspiración de los representantes parlamentarios del pueblo andaluz a contar con instituciones propias dentro de la unidad de España. Andalucía es una de las regiones más amplias y más representativas de España, superando en superficie a varias naciones de Europa y con una población muy importante, parte de la cual vive fuera de su tierra (...). La plena representación de las ocho Diputaciones potencia también a la Junta en cuanto pone a su disposición una organización que colaborará a la eficacia de la gestión de ésta, en el amplio territorio andaluz. La regulación del régimen preautonómico de Andalucía, establecido antes de la Constitución, en nada prejuzga el contenido de ésta, ni tampoco la posibilidad de que las ciudades españolas de Ceuta y Melilla puedan incorporarse al futuro régimen andaluz de autonomía si así se decide a través del procedimiento que determine la Constitución”.

En el discurso pronunciado por Manuel Clavero en el acto de nombramiento de Plácido Fernández Viagas, el ministro para la Regiones haría un elogio a todos aquellos que hicieron posible que Andalucía se convirtiera en la séptima región que accedía al régimen preautonómico:

“En primer lugar, al Rey Don Juan Carlos, que con su firma hizo posible el real decreto ley de Preautonomía; a los parlamentarios andaluces, que se reunieron todas las veces que fue necesario y sin cuyo consenso esta preautonomía andaluza nunca hubiera podido llegar al “Boletín Oficial del Estado”; a los negociadores, que durante cuatro meses trabajaron conmigo para ser posible el régimen preautonómico de la Junta de Andalucía; a Rafael Escuredo, que antepuso siempre

presidente del Grupo Socialista, participando en las conocidas negociaciones de los Pactos de la Moncloa. Plácido Fernández Viagas fue nombrado presidente de la Junta Preautonómica en Cádiz el 27 de mayo de 1978, cargo del que dimitió en junio de 1979. Como presidente de los andaluces es preciso destacar su impulso al pacto entre partidos que hizo posible la redacción del Estatuto de Andalucía, así como su constante denuncia de la marginación que padecía el pueblo andaluz por parte del Ejecutivo central.

la caballerosidad a la pasión; a Ignacio Gallego, un hombre realista, al que mucho se debe que la preautonomía andaluza se haya podido encauzar con la bandería de la moderación y no por la rivalidad de los partidos; a Ignacio Huelín, que puso en la negociación todo su entusiasmo andalucista; a Navarro Esteban y a Duarte Cerdán, que también participaron con el mismo espíritu en estas negociaciones, de las que siempre tendré un imborrable recuerdo.

Quiero también recordar a los coordinadores regionales de los partidos, que hicieron la tarea difícil de encajar las representaciones de las provincias y del cupo regional; a José Javier Rodríguez Alcaide, a Alfonso Guerra, a Ignacio Gallego, que hicieron posible también con sus renunciaciones el que este acto pudiera celebrarse sin heridas, sin disgustos y con el ánimo siempre dispuesto a favor de Andalucía. Quiero también reconocer aquí la facilidad que me dio el presidente del Gobierno; no puedo olvidar el día que le pedí que incluyera en el Consejo de Ministros el real decreto ley de Andalucía; estábamos en su casa cenando con el presidente de la Generalidad, le preocupaban los temas de Cataluña y, sin embargo yo, aquella noche, le pedí que en el próximo Consejo incluyera el tema de Andalucía. Así lo hizo, y, por tanto, que se le reconozca, como así a la de mis compañeros del Gabinete, que dieron facilidades para la tramitación del proyecto; a la Comisión de Urgencia de las Cortes, que también con su informe unánime hizo posible la publicación en el "Boletín" del real decreto ley; a los representantes de las Diputaciones, que también fueron flexibles para que su representación en la Junta no quebrara en absoluto los resultados electorales del 15 de junio"¹³⁷.

Sin embargo, dejando aparte las palabras de agradecimiento, en el primer discurso al pueblo andaluz del nuevo presidente, se puso de manifiesto claramente el carácter reivindicativo que tendría su gobierno, denunciando los problemas históricos de las provincias del sur de España y el agravio comparativo de su estancamiento social, cultural y económico en relación con otras regiones del país.

"Señor ministro, parece que todos somos conscientes de lo que, por encima de las disposiciones concretas de ley, la creación de este sistema preautonómico significa. La consagración del mismo es ya el reconocimiento de un control político que Andalucía, en su totalidad y en su universalidad, ha de ejercer sobre los actos del Gobierno, del Estado, que incidan en los intereses comunes de la región. Me parece que esta constatación ha de ir emparejada con otra que tenemos que poner en primer término, y es nuestra conciencia de que la fuerza y la responsabilidad de esta

¹³⁷ Discurso del ministro de las Regiones, Manuel Clavero Arévalo, durante el acto de constitución de la Junta de Andalucía en la Diputación de Cádiz. Véase en <https://www.juntadeandalucia.es/html/especiales/25AniversarioIdA/AI-25AInicio/index.html> (consultado 24-11-2021).



voz se mida también en función de lo que representa de conciencia de la unidad indisoluble del Estado. Sobre ambos principios cabe ya una amplia gama de actuación concreta sobre los problemas que preocupan, que nos preocupan como andaluces. Y sería frustrante que al encarar estos problemas, como habremos de hacerlo inmediatamente, estemos condicionados por pequeños, inconvenientes de técnica jurídica que nos frenen en la medida que tengamos que estar preocupados hasta dónde podemos llegar y de dónde no podemos pasar, en la defensa de los intereses de Andalucía.

La voz única y conjunta de los andaluces ha de hacerse presente, sin reticencias de ninguna especie, en cuanto comienza por expresar ese afán de colaboración con el propio Gobierno y esa asunción del concepto y del sentido de la plenitud de la unidad del Estado, y, por otra parte, de la solidaridad entre los pueblos de España.”

Quedaba, de este modo, institucionalizada el 27 de mayo de 1978 la Junta Preautonómica de Andalucía, que al tratarse de un ente de naturaleza estrictamente administrativa, en ningún caso podía hablarse de una verdadera de autonomía política, sino más bien estaríamos ante un mero proceso de descentralización administrativa de competencias, aunque era evidente que tenía una fuerte carga política. Tenía conferida la potestad reglamentaria para aprobar su régimen interior y su función consistía principalmente en integrar y coordinar las actuaciones de las ocho diputaciones exclusivamente en lo que afectara a los intereses generales de Andalucía, así como gestionar y administrar las funciones y servicios que el Estado y las Diputaciones le transfiriesen. Sin embargo, pese a sus limitadas competencias, desplegaría una intensa labor política de difusión e impulso de la idea autonomista¹³⁸. Pero principalmente hay que destacar entre sus principales logros la firma el 4 de diciembre de 1978, del denominado “Pacto de Antequera”, un acuerdo por el que todos los partidos representados en la Junta, junto con otros *extraparlamentarios* que no estaban integrados en la Junta Preautonómica (por no tener representación parlamentaria) pero con implantación en Andalucía, como el PSA o Alianza Popular-, se comprometían a «impulsar y desarrollar los esfuerzos unitarios encaminados a conseguir para Andalucía, dentro del plazo más breve posible, la autonomía más eficaz en el marco de la Constitución», una Constitución que sería ratificada por el pueblo español solo dos días después (acuerdo primero),

¹³⁸ Véase, GIRÓN REGUERA, E., “Reflexión retrospectiva sobre el proceso autonómico andaluz y sus vicisitudes”, en *Revista de Estudios Regionales*, núm. 69, enero-abril, 2004, p. 142.

y que marcaría el inicio del proceso autonómico por el que Andalucía finalmente accedería a la autonomía por la vía del artículo 151.

Orgánicamente, Real Decreto-Ley 11/1978, de 27 de abril institucionalizó dos órganos de gobierno, dada según la propia Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley, la gran extensión territorial de Andalucía “a fin de evitar que la conveniente representación de todas las fuerzas políticas parlamentarias y de todas las Diputaciones andaluzas, obligase a que el órgano de gobierno y administración resultara excesivamente numeroso”. De este modo, en el art. 4 del citado Real Decreto-Ley se disponía que:

“Los órganos de la Junta de Andalucía son: El Pleno y el Consejo Permanente. El Pleno decidirá sobre las propuestas que le someta el Consejo Permanente en aquellas materias que determinen las normas de régimen interior. El Consejo Permanente es el órgano ordinario del gobierno y administración de la Junta, y le corresponderán además cuantas funciones no le estén asignadas al Pleno en el reglamento de régimen interior”.

No obstante, en relación a la representación, el Real Decreto-Ley era consciente de su carácter transitorio en tanto no se celebrasen las elecciones locales. De este modo, el Pleno de la Junta de Andalucía, hasta la celebración de las elecciones locales, quedaría integrado por Treinta y un parlamentarios, elegidos de entre ellos por los diputados y senadores proclamados en las pasadas elecciones generales a Cortes en las provincias andaluzas y en proporción al resultado de las mismas en el conjunto de Andalucía. La elección se efectuará por los parlamentarios de cada provincia, correspondiendo tres miembros a cada una de ellas; los veinticuatro miembros así designados elegirán a otros siete de entre los restantes parlamentarios. En todo caso la elección se realizará a propuesta de los grupos correspondientes. Junto a ello, habría un representante de cada una de las ocho Diputaciones Provinciales andaluzas. Sin embargo, la composición del Pleno, tras la celebración de las elecciones locales, quedaría integrado por quince parlamentarios en proporción a los resultados electorales de las elecciones generales, designados por los componentes de los grupos de los que proceden los miembros determinados en el apartado a) del artículo quinto, incluido el presidente; y dieciséis representantes de las Diputaciones Provinciales andaluzas a razón de dos por cada una de ellas.



Miembros de la Junta Preautonómica

| | |
|----------------|---|
| PSOE | <ul style="list-style-type: none"> • Bartolomé Zamora • <i>Manuel Chaves,</i> • <i>Ramón Vargas-Machuca,</i> • <i>Rafael Vallejo,</i> • <i>Manuel Gracia,</i> • <i>María Izquierdo,</i> • <i>Carlos Navarrete,</i> • <i>Alfonso Fernández,</i> • <i>Julián Jiménez,</i> • <i>Carlos Sanjuán,</i> • <i>Antonio García Duarte,</i> • <i>Rafael Escuredo,</i> • <i>Alfonso Lazo Díaz.</i> |
| UCD | <ul style="list-style-type: none"> • Manuel de Oña Iribarne, • José Bernal, • Manuel Paredes, • Antonio Delgado, • Joaquín García-Romanillos, • Mercedes Moll de Miguel, • Félix Manuel Pérez, • José Luis García Palacios, • José Ramos Manzano, • Francisco de la Torre, • Ignacio Javier Huelin, • Jaime García Añoveros, • Eugenio Alés Pérez |
| PCE | <ul style="list-style-type: none"> • Ignacio Gallego Bezares, • Tomás García García. |
| INDEPENDIENTES | <ul style="list-style-type: none"> • Braulio Muriel, • Juan López Martos. |
| DIPUTACIONES | <ul style="list-style-type: none"> • Juan Cuadrado (Almería) • Antonio Barbadillo (Cádiz) • Pascual Pascual (Granada) • Manuel Santaolaya (Córdoba) • Felipe Martínez (Huelva) • Luis Gea (Jaén) • Joaquín Jiménez (Málaga) • Manuel Laguna (Sevilla) |



De igual forma, la composición del Consejo Permanente variaba. Inicialmente estaría integrada por quince miembros, que serán designados de entre los del párrafo a) del apartado primero del art. 5, en proporción a los resultados electorales del quince de junio de 1977 por los componentes de cada uno de los grupos de que procedan, y de entre ellos formará parte el presidente de la Junta, junto a dos representantes de las Diputaciones Provinciales andaluzas, designados por y de entre los miembros del Pleno determinados en el párrafo b) del apartado A) del art. 5. Tras la celebración de las elecciones locales, la Comisión Permanente se conformaría por nueve parlamentarios designados por los componentes de los grupos parlamentarios y con representación de todos ellos, junto a ocho representantes de las Diputaciones Provinciales elegidos por las mismas. En los componentes citados del Pleno y del Consejo se incluye el Presidente. El primer Consejo Permanente, órgano colegiado de gobierno de la Junta Preautonómica de Andalucía, bajo la presidencia del socialista Plácido Fernández Viagas, quedó integrado por los siguientes *consejeros*:

| | | |
|--|---|--|
| Presidente | Plácido Fernández Viagas | PSOE |
| Consejero de Trabajo | Carlos Navarrete Merino | PSOE |
| Consejero de Interior | Carlos San Juan de la Rocha | PSOE |
| Consejero de Cultura | Alfonso Lazo Díaz | PSOE |
| Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio | Rafael Escuredo Rodríguez | PSOE |
| Consejero de Juventud y Deportes | Rafael Vallejo Rodríguez | PSOE |
| Consejera Condición Femenina | María Izquierdo Rojo | PSOE |
| Consejero de Agricultura | Félix Manuel Pérez Millares | UCD |
| Consejero de Educación | Eugenio Alés Pérez | UCD |
| Consejero de Hacienda y Turismo | Francisco de la Torre Prados | UCD |
| Consejero de Sanidad y Seguridad Social | Antonio José Delgado de Jesús | UCD |
| Consejero de Transportes y Comunicaciones | Juan Manuel de Oña Iribarne | UCD-Independ. |
| Consejero de Comercio | Joaquín García-Romanillos Valverde | UCD |
| Consejero de Industria y Energía | Tomás García García | PCE |
| Consejero de Medio Ambiente | Juan López Martos | Progresistas y Socialistas independientes. |
| Representantes Diputaciones Prov. | Antonio Barbadillo y García de Velasco (Cádiz) y Manuel Santaolalla de la Calle (Córdoba) | |



Si algo llama la atención en relación a la composición de los órganos de gobierno de la Junta Preautonómica de Andalucía es el notable protagonismo que cobraban las Diputaciones Provinciales andaluzas. De este modo, se diseñaba una estructura organizativa en el que se trataba de equilibrar la representación local, a través de las Diputaciones Provinciales, y la representación parlamentaria, lo que evidencia desde nuestro punto de vista un reconocimiento a la importante función de vertebración del territorio que venían desempeñando las Diputaciones Provinciales andaluzas. A este respecto, señala González Casanova que en la formación de los entes preautonómicos, con carácter general, las Diputaciones Provinciales tuvieron un protagonismo central, “y en la medida en que la Constitución reconoció a las Provincias el protagonismo, como sujetos activos del proceso autonomizador de las nacionalidades y regiones integrantes de España, volvieron a ser la Diputaciones (junto con otros elementos participantes) el motor de las iniciativas autonómicas e, incluso, el objeto sobre el cual versó una parte de la pugna estatuyente entre los partidarios de una u otra configuración de la relación entre las futuras Comunidades Autónomas y los organismo provinciales”¹³⁹.

El mandato de Plácido Fernández Viagas no estuvo exento de dificultades, derivadas principalmente de la actitud de algunos gobernadores civiles y presidentes de Diputaciones Provinciales. Pese a esta actitud de bloqueo, el principal éxito del gobierno de Fernández Viagas sería la firma del denominado Pacto de Antequera el 4 de diciembre de 1978, que lograría aglutinar a todas las fuerzas políticas para unificar “los esfuerzos encaminados a conseguir para Andalucía, dentro del más breve plazo posible, la autonomía más eficaz en el marco de la Constitución”. Sería el intento de superar la situación de ralentización o parálisis respecto al proceso autonómico, derivado de la actitud obstruccionista de determinados sectores políticos y gubernamentales, lo que explica que el presidente Fernández Viagas hiciera una propuesta inicial abierta a todas las formaciones políticas para que se posicionaran decididamente en la reclamación de la autonomía plena. Para ello se planteaba ya acudir a una vía que se contemplaba en el texto constitucional, aún no aprobado, y que debía obtener el refrendo de dos tercios del conjunto de los municipios andaluces. Esta propuesta fue objeto de numerosas objeciones y el consenso tardará en llegar. Con la firma del Pacto de Antequera por parte de todas las fuerzas políticas del momento, se declaraba la voluntad explícita de lograr la autonomía plena. Como señalamos, pese a la oposición de buena parte de las autoridades gubernativas del Estado en Andalucía, Fernández Viagas, junto

¹³⁹ GONZALEZ CASANOVA, J.A. *Las Diputaciones Provinciales en España. Historia de las Diputaciones 1812-1985*. Edit. Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común, Madrid, 1986, p. 163.

con Manuel del Valle, José Rodríguez de la Borbolla, Alfonso Guerra y Miguel Ángel del Pino, logran vencer la resistencia de la UCD, para lo que fue determinante la intervención de Manuel Clavero, y finalmente sacar adelante la iniciativa. El 90% de los Ayuntamientos andaluces secundaría también el acuerdo. Firmaron el pacto el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Unión de Centro Democrático (UCD), Partido Comunista de España (PCE), Alianza Popular (AP), Partido Socialista de Andalucía (PSA), Partido del Trabajo de Andalucía (PTA), Democracia Cristiana Andaluza (DCA), Izquierda Democrática (ID), Reforma Social Española (RSE), Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT) y Acción Ciudadana Liberal (ACL).

Como apunta Manuel Ruiz Romero el Pacto de Antequera se trata de un acuerdo político firmado en vísperas del referéndum constitucional, por el que once fuerzas políticas se comprometen a procurar para nuestra Comunidad un Estatuto de la forma más breve y eficaz como sea posible, concretando esos esfuerzos en siete medidas políticas que vinculan a los once grupos firmantes:

- 1.- Renovación de la Junta Preautonómica tras las próximas elecciones: primeras a Cortes Generales (1 de marzo de 1.979) y locales (3 de abril del mismo año).
- 2.- Adopción de la iniciativa autonómica por los municipios, de acuerdo al inminente texto constitucional y sin especificar qué modalidad de acceso se utilizaría. Se implica a los futuros ayuntamientos democráticos aún sin ser elegidos, y según se señala, en la primera reunión que se celebre a tal fin.
- 3.- Aprobación de las leyes necesarias en su caso, para conseguir la autonomía.
- 4.- Confeccionar y consensuar un proyecto de Estatuto representativo de la voluntad popular. Para ello se cuenta con las fuerzas firmantes en el acuerdo, aunque no llegaran finalmente a resultar parlamentarias, y por ende, sus representantes miembros de la Junta de Andalucía.
- 5.- Defender la aprobación del citado Estatuto de Autonomía conforme éste sea sometido a la decisión del pueblo andaluz, es decir a referéndum.



6.- Propiciar la participación de las fuerzas extraparlamentarias en las distintas reuniones para la elaboración del Estatuto de Autonomía¹⁴⁰.

Sin embargo, poco más de un año después de la firma del Pacto de Antequera, el clima de consenso que lo había propiciado había desaparecido, dando paso a posiciones abiertamente enfrentadas respecto a la modalidad de acceso a la autonomía: El proceso autonómico andaluz hubo de sortear serias dificultades derivadas de la decantación de dos concepciones que sobre el Estado descentralizado en general y sobre la autonomía andaluza en particular que enfrentaron al gobierno de la Junta de Andalucía y al de la UCD. La postura mantenida por la UCD desde el Gobierno del Estado propugnaba la reconducción de todos los procesos iniciados, a excepción de las denominadas nacionalidades históricas – Cataluña, Galicia, País Vasco –, por la vía del artículo 143 de la Constitución española. Con ello se defendía una concepción dual en la distribución territorial del poder, y en cualquier caso un ritmo distinto en la consecución del techo competencial. La consecuencia inmediata de esta opción sería la existencia de dos clases de Comunidades Autónomas, unas de primer grado y dotadas de contenido político que dispondrían de un Parlamento o Asamblea con capacidad legislativa elegida por sufragio universal directo y un Consejo de Gobierno con funciones ejecutivas, y otras de segundo grado sin una organización institucional definida y de incierta potestad legislativa, desde el momento que la Constitución guardada un clamoroso silencio al respecto, con lo que se corría el riesgo de que el proceso autonómico se circunscribiera a una mera descentralización de tipo administrativo. Frente a esta postura, la Junta Preautonómica andaluza esgrimió desde el principio el derecho a una autonomía política equiparable en sus contenidos a las comunidades históricas. Las razones de esta decisión hay que buscarlas en la profunda percepción que los andaluces tenían del secular abandono por parte del Estado y en la convicción de que sólo desde el autogobierno podrían resolverse los problemas que padecía el pueblo andaluz e iniciar las acciones necesarias que situaran a Andalucía en el camino de la modernización y el progreso.

Tras la celebración de las elecciones generales el 1 de marzo de 1979 y las locales de 3 de abril de 1979 se produce la renovación de la Junta de Andalucía de acuerdo con los resultados de los procesos electorales y Rafael Escuredo

¹⁴⁰ RUÍZ ROMERO, M., “La prensa ante el pacto autonómico de Antequera y el referendo constitucional”, en REIG, R., y RUÍZ ACOSTA, M.J. (Coord.), *Medios de comunicación y acontecimientos del siglo XX*, 1999, p. 77.



Rodríguez¹⁴¹ es elegido nuevo presidente el 2 de junio de 1979, con 16 votos a favor, los de su partido y el PCE, 14 en contra (los de UCD, que votarían a su candidato Miguel Sánchez Montes de Oca) y uno en blanco (el del PSA). El acto de reconstitución (así se dio en llamar) de la Junta de Andalucía tendría lugar en el Salón de Sesiones de la Diputación de Sevilla, asistiendo al acto el presidente del Senado y senador de la UCD por Córdoba, Cecilio Valverde, y el diputado por Sevilla y ministro de Cultura, Manuel Clavero, así como todos los gobernadores civiles de Andalucía y los alcaldes de las principales capitales de la región. En su discurso de investidura, el nuevo presidente del ente preautonómico, tras elogiar la labor del anterior presidente, manifestaría que lo siguiente: “que nadie piense, que la voz de la Junta se va a oír solo como la de un ente de gestión o como un mero órgano administrativo descentralizado. Somos la representación política de un pueblo, el pueblo andaluz, y queremos que se nos reconozca todo el enorme pueblo de ese castigado pueblo, harto de representar el papel de cenicienta”, y sentenciaría que “la Junta de Andalucía es un poder político en sí y por sí, por el pueblo que representa y por su significado dentro del proceso general de autonomías de los pueblos de España (...) esta es una caña que se puede volver lanza, y que iría mucho más allá de una decepción del pueblo ante el proceso autonómico, porque podía incluso generar una falta de credibilidad en los que protagonizan el proceso democrático”.

¹⁴¹ Rafael Escuredo, presidente de la Junta de Andalucía desde 1979 hasta 1984, nació en Estepa (Sevilla) el año 1944. Licenciado en Derecho por la Universidad Sevilla en 1967, ejerce como profesor de Derecho del Trabajo en esta facultad hasta 1976. En 1968 funda, junto a Felipe González, Ana María Ruiz-Tagle y Antonio Gutiérrez, el primer despacho laboralista de Sevilla, y en 1976 el Centro de Estudios y Documentación Socialistas (CEDIS). Diputado a Cortes en las elecciones de 1977 por el PSOE; partido en el que se afilió en 1967, tuvo que simultanear sus cargos de secretario cuarto de la Mesa del Congreso y vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores con su participación activa en las negociaciones formales de la preautonomía andaluza en representación del Partido Socialista. Bajo la presidencia de Plácido Fernández Viagas fue nombrado consejero de Obras Públicas y Urbanismo, siendo asimismo reelegido como diputado del Congreso por Sevilla en las elecciones legislativas de 1979. Rafael Escuredo es elegido presidente de la Junta de Andalucía el 2 de junio de 1979, inaugurando un proceso de reconstitución del ente preautonómico, y abandona el cargo en el año 1984, dedicándose desde entonces al ejercicio de la abogacía.

<https://www.juntadeandalucia.es/html/especiales/25AniversarioIdA/AI25APresidentes.html> Consultado: 30/11/21).



De este modo, el segundo gobierno de Junta Preautonómica de Andalucía quedaba integrada por los siguientes miembros:

| | | |
|--|----------------------------------|-------------|
| Presidente | Rafael Escuredo Rodríguez | PSOE |
| Consejero de Interior | Antonio Ojeda Escobar | PSOE |
| Consejero de Política Territorial | Jaime Montaner Roselló | PSOE |
| Consejero de Cultura | Rafael Vallejo | PSOE |
| Consejero de Sanidad | Fernando Arenas del Buey | UCD |
| Consejero de Agricultura | Pedro Valdecantos | UCD |
| Consejero de Hacienda | José Fernández Alemán | UCD |
| Consejero de Industria | Tomás García García | PCE |
| Consejero de Medio Ambiente: | Miguel Ángel Arredonda | PSA |

Una de las primeras decisiones de la nueva Junta presidida por Rafael Escuredo, fue la de seguir la vía del artículo 151 como medio de asegurar la consecución de una autonomía comprensiva del mayor contenido competencial. A esta decisión se suman inmediatamente las Diputaciones Provinciales, tanto las gobernadas por el PSOE como las de la UCD siguiendo, en este último caso, las consignas de Manuel Clavero quien se posicionó en contra de la posición de su partido en el Gobierno que abogaba por la denominada “vía lenta” en el proceso autonómico, y más del 90% de los municipios andaluces, cumpliendo con creces el primer requisito constitucional. Casi al mismo tiempo se procede, por parte de los representantes de los partidos políticos con presencia parlamentaria, a la redacción en la ciudad de Carmona de un primer borrador, que, tras algunas modificaciones en la misma ciudad sevillana en 1981, se aprobará en Córdoba el 28 de febrero de ese mismo año. Los denominados “padres” del primer Estatuto de Andalucía serían Ángel López, Miguel Ángel Pino y José Rodríguez de la Borbolla, del PSOE; Carlos Rosado y Pedro Luis Serrera, de UCD; Javier Pérez Royo, del PCA, y Juan Carlos Aguilar, del PSA.

2.5. El fracasado proyecto de Mancomunidad de Diputaciones Provinciales Andaluzas

Resulta bastante llamativo que la primera sede de la Junta Preautonómica de Andalucía se fijara en la Diputación de Sevilla. De hecho, la Diputación provincial de Huelva también cedería en el Palacio Provincial un pequeño espacio para ubicar físicamente la sede de la primera Consejería de Empleo que recayó sobre el onubense Carlos Navarrete. En términos generales, tras el fracaso de la iniciativa de

crear una Mancomunidad Interprovincial Andaluza al amparo de la Ley de Régimen Local de 1975 impulsada por las ocho diputaciones en los primeros momentos de la transición, los organismos provinciales se sumaron al proceso reivindicativo andaluz. De este modo, el papel de las Diputaciones Provinciales sería clave para impulsar el proceso autonómico.

Conviene recordar que el Informe de la Comisión de Expertos sobre Autonomías de 1981 contemplaba, como es sabido, algunas soluciones a la proliferación de organizaciones administrativas que la construcción del Estado autonómico implicaba. Concretamente, en relación con las Diputaciones Provinciales en las comunidades autónomas pluriprovinciales, se abogaba por convertirlas en la Administración periférica autonómica, empleando para ello las diversas técnicas de traslación de competencias: transferencia, delegación, gestión ordinaria de servicios autonómicos. Como señala Eloísa Carbonell Porrás, este planteamiento se tendría en cuenta en el Proyecto de Ley de Armonización del Proceso Autonómico, que, después de la sentencia del Tribunal Constitucional 76/1983, de 5 de agosto, se convertiría en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, y en los estatutos de autonomía, incluido el andaluz¹⁴². A tal efecto señalaba el Informe de la Comisión de Expertos sobre autonomías que¹⁴³:

“Por lo que respecta a la Administración periférica de la Comunidad autónoma, su creación misma no debe llegar a producirse en ningún caso.

Medidas de este orden son las únicas que pueden evitar eficazmente la constitución de los escalones administrativos a sumar a los preexistentes que debilitados (el estatal: artículos 141 y 154 de la Constitución) o fortalecidos (las Corporaciones locales: artículo 137 de la Constitución) han de perdurar.

Los anteriores criterios serían excepcionales si pudiera prescindirse de la provincia, pero en la España actual, sobre ser dicha institución indisponible por determinación expresa de la Constitución (artículo 141.1), ha de ser una pieza básica de las Comunidades autónomas pluriprovinciales que se constituyan, pues los sentimientos provincialistas están muy vivos en la mayor parte de la población. El desconocimiento de esta realidad podría llegar a hacer inviable el propio intento autonómico.

Aunque Cataluña pretende ciertas singularidades en este aspecto (cuestión actualmente sometida al Tribunal Constitucional, en la que, por tanto, la Comisión se

¹⁴² CARBONELL PORRAS, E., “Las Diputaciones Provinciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, en *Cuadernos de Derecho Local (QDL)*, núm. 31, febrero de 2013, pp. 9 y 10.

¹⁴³ Vid. Presidencia del Gobierno. *Informe de la Comisión de Expertos sobre Autonomías*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981.



abstiene de pronunciarse), en todo caso nunca estaría justificada la generalización de las mismas a las demás Comunidades autónomas.

Un esquema organizativo como el propuesto impone lógicamente la utilización necesaria de las Corporaciones locales, y destacadamente de las Diputaciones Provinciales, para que ejerzan ordinariamente las competencias administrativas que pertenecen a las Comunidades autónomas. Las Diputaciones deben quedar convertidas en el escalón administrativo intrarregional básico: es preciso fortalecer sus servicios, dotarlas mejor, integrar en su organización los servicios periféricos de que se ha de desprender la Administración del Estado, para que puedan asumir el ejercicio de competencias por transferencia o delegación de las Comunidades autónomas y atender ordinariamente la prestación de los servicios que están encomendados a la gestión regional.

No hay razón alguna para dudar de la eficacia prestacional de las Diputaciones ni para desaprovechar una institución que, además de las ventajas dichas, ofrece una experiencia de más de ciento cincuenta años y un probado sentido de la gestión administrativa. Las reticencias que se han manifestado en el curso de la elaboración de algunos proyectos de Estatutos en relación con la institución provincial son, en su mayoría, consecuencia de un pleito electoral que las fuerzas políticas deben dejar resuelto para no poner en peligro el equilibrio del sistema autonómico”

Estos planteamientos sobre el papel que debían desarrollar las Diputaciones Provinciales en el futuro Estado de las Autonomías, explican en buena medida el apoyo incondicional de estas Corporaciones al proceso autonómico. En efecto, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía de 1981, venía a recoger este planteamiento. La provincia se concebía como una entidad local que “constituye, también, ámbito territorial para el desarrollo y gestión de las competencias y funciones de la Comunidad Autónoma”, de modo que, sin perjuicio de las competencias propias de las diputaciones establecidas por la legislación del Estado (singularmente la Ley de bases del Régimen Local), la Comunidad Autónoma articularía “la gestión ordinaria de sus servicios periféricos propios a través de las Diputaciones Provinciales”, en los términos previstos por una ley autonómica que establecería los mecanismos de dirección y control por parte de la Comunidad. De este modo, las diputaciones parecían convertirse en una institución relevante en la nueva organización territorial de Andalucía, bastante coherente con su extensión territorial y acorde con el principio de eficacia desde el momento que a través de las diputaciones, la Comunidad Autónoma podía disponer de un aparato administrativo en funcionamiento y plenamente implementado en todo el territorio andaluz.



Sin embargo, como ha afirmado Cosculluela Montaner, el modelo que se defendió en la Comisión de Expertos “puede considerarse absolutamente fracasado, fundamentalmente porque las nuevas comunidades autónomas quisieron establecer su propia Administración al margen de las entidades locales, y también porque la política de transferencia de personal a las comunidades autónomas permitió que los antiguos funcionarios estatales manifestaran su rechazo a integrarse en las estructuras locales, que estaban históricamente fuertemente consolidadas, y se inclinaron totalmente por su integración en una Administración nueva que les ofrecía una trayectoria de futuro con mejores horizontes”¹⁴⁴. El estudio de la posición de las diputaciones en el estado autonómico excede del objeto de la presente investigación, pero hemos considerado conveniente poner de manifiesto las dificultades derivadas del encaje del modelo de las Diputaciones Provinciales en el nuevo diseño del mapa autonómico que comienza a gestarse incluso antes de la aprobación de la Constitución de 1978.

Pero volviendo a las fases previas a la aprobación del Estatuto de Autonomía, en el caso de Andalucía se daba la situación de unas Diputaciones Provinciales que, en su mayoría, estaban gobernadas por la UCD, partido gobernante y que, en principio seguían los dictados marcados por el gobierno, aunque posteriormente la influencia de Clavero sería determinante para que desde ellas se impulsara la vía del art. 151, y una Junta Preautonómica gobernada mayoritariamente por el PSOE. Pese a que el entendimiento pudiera parecer en un momento difícil. De hecho, el modelo preconcebido en la mente del partido gobernante y defendida en la denominada “Comisión de Racionalización de las Autonomías” abogaba decididamente por la generalización y homogeneidad de las Comunidades Autónomas”, como ya analizamos anteriormente, abogaba inicialmente por otorgar autonomía política plena tan sólo para las tres nacionalidades históricas – Cataluña, País Vasco y Galicia- y al resto de los territorios una simple descentralización administrativa. Sin embargo, como señaló Antonio Porras Nadales, la vía abierta por los constituyentes en el artículo 151 de la Constitución se convirtió, gracias al referéndum del 28 de febrero en Andalucía, en un detonante que puso en crisis el propio proyecto de organización territorial previsto en la Constitución, abriendo las puertas para que otras Comunidades pudieran plantearse tener instituciones y competencias

¹⁴⁴ COSCULLUELA MONTANER, L., “La problemática de la provincia como entidad local”, en COSCULLUELA MONTANER, L., MEDINA ALCOZ, L. (Dir.) y HERNANDO RYDINGS, M. (coord.), *Crisis económica y reforma del régimen local*, Civitas-Thomson Reuters, Navarra, 2012, p. 109.



reservadas inicialmente para las tres nacionalidades ya indicadas. La opción política andaluza encauzó el devenir de un proceso autonómico hasta el punto de transformar el modelo de Estado unitario y centralista, en un Estado cuyos índices de descentralización política son equiparables al de los Estados federales¹⁴⁵.

Tras las elecciones generales, el 23 de junio de 1979 el Pleno de la Junta de Andalucía decide en Granada acogerse a la vía que abría el art. 151 CE, con el objetivo de conseguir una autonomía plena equiparable a la reconocida a las denominadas comunidades históricas, frente a la vía lenta del art. 143 CE. Al frente de esta reivindicación se situaba claramente el presidente Rafael Escuredo y el PSOE de Andalucía, que recogía el testigo de las aspiraciones del pueblo andaluz. Conviene recordar que las diferencias procedimentales entre las dos vías citadas, la del art. 143 y la del art. 151, estribaban en el mayor número de municipios requerido para impulsar la iniciativa autonómica pero, sobre todo, en la consulta a la población mediante referéndum para la ratificación de la iniciativa que la vía del 151 de la Constitución exige. La opción por una u otra opción, en el contexto político del momento, era ante todo de carácter cualitativo, y no simplemente cuantitativo en relación al techo competencial, pues en aquellos momentos la interpretación del texto constitucional que prevalecía en el ámbito doctrinal era que ambos procedimientos conducían a dos distintos tipos de Comunidades Autónomas: unas de naturaleza política, es decir, con potestad legislativa y capacidad para dirigir una política propia; y otras de naturaleza simplemente administrativa. Por lo que el hecho de que sólo las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña y Galicia pudieran acceder al máximo techo competencial, incluso con una tramitación menos compleja en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Constitución, generó, como ha señalado Girón Reguena un sentimiento de agravio regional, enardecido por la hostil y obstaculizadora actitud que el Gobierno de UCD adoptó a lo largo de este proceso¹⁴⁶, hasta que tras la intervención de Clavero lograría poner en pie a las diputaciones controladas por la UCD en contra del propio Gobierno de Adolfo Suárez, con una hábil maniobra que colocaría al propio gabinete de Suárez en una difícil tesitura. Tal fue precisamente el caso de la Diputación provincial de Huelva, gobernada en aquel momento por la UCD, siendo su presidente Jaime Madrugá, cuyo

¹⁴⁵ PORRAS NADALES, A. “El referéndum de iniciativa autonómica del 28 de febrero en Andalucía”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 15, 1982, pp. 175-194.

¹⁴⁶ GIRÓN REGUERA, E., “Reflexión retrospectiva sobre el proceso autonómico andaluz y sus vicisitudes”, en *Revista de Estudios Regionales* [en línea]. 2004, (69), 139-162 [fecha de Consulta 2 de Diciembre de 2021].



pleno adoptaría el acuerdo el 26 de septiembre de 1979 por la que solicitaba el trámite del artículo 151 CE para la puesta en marcha del proceso para la autonomía de Andalucía, y que posteriormente, en otro pleno celebrado el 1 de diciembre de 1979 volverían a ratificar unánimemente.

Sin lugar a dudas, el papel de las Diputaciones Provinciales fue determinante para impulsar el proceso autonómico. A ellas le correspondía, conforme lo establecido en el art. 151 de la iniciativa del proceso autonómico junto con las tres cuartas partes de los municipios de cada provincia que representaran, también, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas. Dada la posición institucional que venían ocupando las Diputaciones Provinciales, estas desempeñaron un papel canalizador del procedimiento de acceso a la autonomía en cada provincia, pues al tratarse de una instituciones plenamente asentadas en el territorio, dotadas de una estructura administrativa capaz de influir en la mayoría de los ayuntamientos de la provincia, su apuesta decidida por la vía del artículo 151 su sería determinante para lograr obtener el voto favorable de las tres cuartas partes de los municipios en cada provincia. En este sentido, hay que tener en cuenta que los gobiernos civiles seguían las consignas de Madrid de oponerse a la vía del art. 151 CE; de hecho, el 15 de enero de 1980 el comité ejecutivo de UCD se reuniría en la Moncloa, bajo la presidencia de Adolfo Suárez, y acordó oponerse a que la autonomía andaluza se desarrollase por la vía del artículo 151 de la Constitución, pues supondría equiparar a Andalucía con las nacionalidades históricas, y se pondría en cuestión al propio ministro de Cultura, Manuel Clavero, que había logrado poner en pie a las Diputaciones Provinciales gobernadas por la UCD en favor de la autonomía plena. Los reparos de UCD estatal a la vía del artículo 151 de la enfrentaron al ministro de Cultura y presidente de la UCD andaluza, Manuel Clavero, con el resto de los miembros del Gobierno, ya que Clavero había sido artífice del compromiso público de la UCD en Andalucía a la vía del art. 151 CE, frente a la posición de la UCD estatal de hacer un mapa autonómico coordinado desde la perspectiva del poder central y no desde las posiciones de las fuerzas regionales, para permitir un correcto ajuste de las instituciones del Estado¹⁴⁷. De este modo, la influencia ejercida por Manuel Clavero sobre las diputaciones gobernadas por la UCD (Huelva, Almería, Córdoba y Granada), fue determinante para sacar adelante el proceso autonómico andaluz, dado que la postura oficial de la UCD siempre fue contraria a la vía del artículo 151, manteniendo finalmente la abstención en el referéndum del 28 de febrero.

¹⁴⁷ Véase, *El País*, 15 de enero de 1980.



TALLERES CHÁVEZ
COMERCIAL INSTALADORA
SEVILLA
BOMBAS VERTICALES
HUELVA: Avda. de Portugal, 11

ODIEL

DIRECTOR: JOSE MARIA SEGOVIA AZCARATE
HUELVA, VIERNES, 29 DE FEBRERO DE 1980
AÑO XLV. NUM. 12.586 20 PESETAS

FALLERES CHÁVEZ
COMERCIAL INSTALADORA
SEVILLA
MOTORES DIESEL INDUSTRIALES Y MARINOS
MWM DITER
HUELVA: Avda. de Portugal, 11

ANDALUCIA: voluntad autonómica

Seis provincias dijeron "Sí" al Referéndum y dos no llegaron a la mayoría absoluta

EN HUELVA

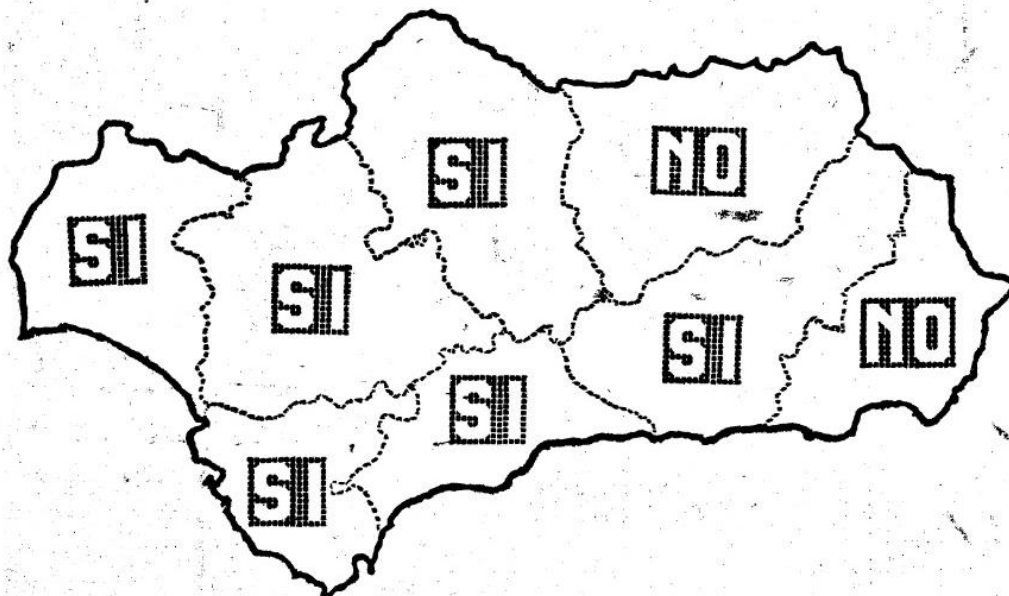
DATOS PROVISIONALES

| | | |
|----------------|-----|---------|
| CAPITAL: | SI | 49.170 |
| | NO | 1.969 |
| Censo: | BL. | 2.619 |
| 89.542 | NU. | 187 |
| | AB. | 35.597 |
| PROVINCIA | | |
| Sin la capital | SI | 116.818 |
| | NO | 4.839 |
| Censo | BL. | 10.270 |
| 224.815 | NU. | 883 |
| | AB. | 92.005 |

Toda la región vivió la jornada en un clima de paz y responsabilidad

NO PROSPERO LA VIA DEL ARTICULO 151 TRAS EL "DESCUELGUE" DE ALMERIA Y JAEN

(Inform. en págs. 2.ª, 3.ª y 4.ª)



EL MAPA GEOGRAFICO DEL REFERENDUM



Ilustración 5 Manuel Clavero, ministro de Relaciones con las Regiones (1979).



Ilustración 6 Investidura de Plácido Fernández Viagas como presidente de la Junta Preautonómica (hasta el 2 de junio de 1979). Foto: Pablo Juliá



Ilustración 7 Manifestación en favor de la Autonomía de Andalucía en Huelva, 4 de diciembre de 1976.

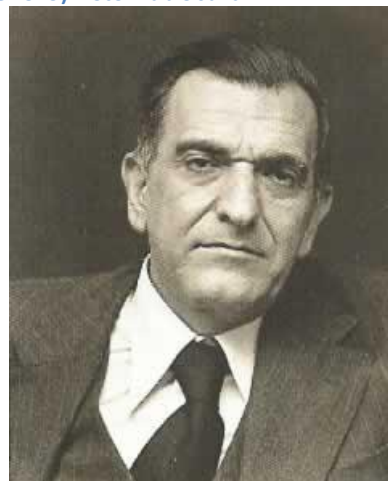


Ilustración 8 Plácido Fernández Viagas, Primer presidente de la Junta Preautonómica de Andalucía



Ilustración 9 Convocados por la Asamblea de Parlamentarios, las calles de las capitales de provincia se llenaron de ciudadanos y banderas pidiendo autonomía. Foto: Pablo Juliá.



Ilustración 10 Rafael Escuredo, presidente de la Junta de Andalucía (1982-1984)



Ilustración 11 Momento de la firma del Pacto de Antequera (4 de diciembre de 1987). Fuente: Museo de la Autonomía de Andalucía.



Ilustración 12 Plácido Fernández Viagas con Felipe Martínez Acuña en la Diputación Provincial de Huelva.



Ilustración 13 Jesús Posadas, gobernador civil de Huelva, y Jaime Madrugá, presidente de la Diputación en 1979. Fuente: Diario de Huelva.



Ilustración 14 Jaime Madrugá, presidente de la Diputación provincial de Huelva, 1979-1980



Ilustración 15 Rafael Escuredo, Jaime Madrugá y José Antonio Marín Rite, en el Salón de Plenos de la Diputación provincial de Huelva



Ilustración 16 El diputado por Huelva de la UCD Félix Manuel Pérez Miyares, en la Asamblea de Parlamentarios Andaluces, conversando con Alejandro Rojas. Fotografía de Pablo Juliá.



3. LAS PRIMERAS ELECCIONES LOCALES DEMOCRÁTICAS, ABRIL DE 1979

3.1. La reforma del sistema electoral y la convocatoria de las elecciones municipales de 1979

El 3 de abril de 1979, tras el refrendo mayoritario del pueblo español a la Constitución de 1978, y la celebración de las elecciones generales convocadas por el presidente Adolfo Suárez, se celebraron las primeras elecciones municipales que constituyeron sin lugar a dudas un paso adelante en la consolidación de la democracia. Tras más de cuarenta años de dictadura, los españoles pudieron volver a ejercer libremente y de forma democrática su derecho al voto y elegir a sus representantes municipales, así como ser elegidos para constituir los primeros gobiernos municipales democráticos. Como señalamos, en abril de 1979 tuvieron lugar dos procesos electorales; las segundas elecciones generales (primeras bajo la vigencia de la recién aprobada Constitución) y las elecciones locales.

En estas primeras elecciones locales democráticas, se procedió a la votación que cubriría los siguientes puestos:

- Concejales de los municipios españoles con población superior a 100 residentes, excepto los que por tradición hubiesen adoptado el régimen de concejo abierto.
- Alcaldes de los municipios de menos de 100 residentes y de aquellos que por tradición hubiesen adoptado el régimen de concejo abierto.
- Alcaldes pedáneos u órganos unipersonales de las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- Consejeros de los Cabildos insulares del Archipiélago Canario.
- Consejeros de los Consejos Insulares del Archipiélago Balear.
- Los miembros del Parlamento Foral de Navarra.
- Los Apoderados de las Juntas Generales de Guipúzcoa.
- Los Apoderados de las Juntas Generales del Señorío de Vizcaya.



Hay que tener en cuenta que las elecciones locales se habían ido retrasando por decisión del Gobierno y pese a la presión ejercida desde la oposición. Los ayuntamientos y Diputaciones Provinciales aún continuaban a principios de 1979 en manos de personas nombradas por la dictadura franquista, aunque en 1976 se habían renovado muchas alcaldías conforme a las previsiones de la Ley de Régimen Local de 1975. Pese a ello, la figura del alcalde seguía siendo el último eslabón del centralizado régimen franquista, de ahí la presión ejercida por los partidos de la oposición para convocar un proceso electoral libre que les convirtiera en un representante democrático elegido libremente por los ciudadanos en sufragio universal. De este modo, pese a que se había aprobado el texto constitucional y se habían celebrado elecciones libres en 1977, se deba la paradoja de la existencia de una dualidad entre un gobierno central democrático y unas administraciones municipales y provinciales franquistas. Por ello, “desde el mismo momento en que se celebraron las elecciones generales, quedó formalizada una ruptura real entre el mundo local y los órganos políticos del Estado” que provocó una presión constante contra el gobierno, que prefería retrasar su convocatoria¹⁴⁸.

Las críticas formadas por la oposición democrática se dirigieron tanto a la manifiesta anticonstitucionalidad de la composición de ayuntamientos y diputaciones, como también hacia la política seguida por aquellas instituciones. Principalmente, la exigencia de la necesidad de una convocatoria electoral de forma urgente para la renovación de las instituciones locales provenía de los sectores de izquierdas, para lo cual abogaban incluso por la aprobación de una norma provisional para que no fuera necesario esperar a una nueva ley de Régimen Local, considerando incluso la gestión de los asuntos públicos debe ser garantizada por comisiones gestoras integradas, a parte iguales, por los partidos mayoritarios y las asociaciones populares. Además, buenos resultados obtenidos en las elecciones generales de 1977, determinaría que el PSOE comenzara a considerarse como favoritos para tomar el poder en gran parte de las institucionales locales del país, por ello intensificaría la presión al gobierno de la UCD exigiendo la celebración inmediata de elecciones municipales. Hay que entender que la pugna por el control

¹⁴⁸ QUIROSA-CHEYROUZE, R. Y FERNÁNDEZ AMADOR, M., *Poder local y transición a la democracia en España*, ed. Centro de Estudios Municipales y Cooperación Municipal, Granada, 2010, p. 180.

municipal se configura como un factor más del proceso de cambio político y, como señala Marcos Marina Caranza, su propia evolución estuvo determinado por él¹⁴⁹.

Como ya hemos analizado en capítulos anteriores, el tardofranquismo, bajo el gobierno de Arias Navarro, ya había intentado introducir reformas en un anquilosado régimen local y elaboró una nueva legislación que venía a sustituir a la caduca Ley de Régimen Local de 1955¹⁵⁰. En 1972, ya el gobierno había intentado la modificación de la legislación de régimen local, proyecto que hubo de ser retirado ante la gran cantidad de enmiendas presentadas por los procuradores en Cortes. En febrero de 1974, volvería a presentarse un nuevo proyecto de ley que finalmente saldría adelante y se aprobaría el 19 de noviembre de 1975. Esta nueva Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, introducía, como ya hemos señalado anteriormente, dos grandes novedades. La primera afectó a la elección de los alcaldes, que quedaba en manos de los concejales, rompiendo con el sistema franquista, que hacía recaer en la decisión del gobernador civil o ministro de la Gobernación la potestad de designar a los alcaldes y presidentes de Diputaciones Provinciales. En segundo lugar, se incrementó el número de municipios que formaban parte de los consistorios en cantidad proporcional a la cifra de habitantes.

Sin dudas, la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local de 1975 constituía un paso adelante en el proceso de reformas del régimen permitió, reduciendo aparentemente el control central sobre la administración local y aumentando ficticiamente la representatividad de los consistorios, pero manteniendo el esquema de representación corporativa para elegir concejales (familiar, sindical y de entidades). Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera, el domingo 25 de enero de 1976 se celebraron elecciones para elegir alcaldes, donde prevalecía el continuismo y la intervención velada de los gobernadores civiles en el proceso de elección de los nuevos regidores municipales. Muchos alcaldes se presentaron a la reelección, con el apoyo de los gobernadores civiles, incluso en muchos casos, como ya hemos visto en el capítulo IV, fueron designados automáticamente porque no hubo otro candidato. En otros casos, fueron proclamados alcaldes, concejales que ya pertenecían a las corporaciones

¹⁴⁹ MARINA CARRANZA, M. "El pulso por los ayuntamientos. La convocatoria de las elecciones municipales de 1979 y el cambio político en España", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 38, 2016, p. 235.

¹⁵⁰ Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953.



municipales. Lo cierto es que estas elecciones no supusieron una verdadera renovación en el poder locales y la crisis de legitimidad de las instituciones locales no hacía más que acrecentarse.

Tras el nombramiento de Adolfo Suárez como nuevo presidente del Gobierno y, con él, el triunfo de la reforma como alternativa al aperturismo continuista que caracterizó al gobierno de Arias Navarro, se volvió a poner encima de la mesa del debate político el problema de la necesidad de la necesaria reforma de unas instituciones municipales, objeto de duras críticas por parte de todo el asociacionismo vecinal y sumidas en una profunda crisis económica. Por los motivos ya analizados en capítulos anteriores no sería hasta el 3 de abril de 1979 cuando tuvieron lugar los comicios municipales debido a sucesivos retrasos por parte del gobierno de Adolfo Suárez, justificados por el propio ejecutivo para evitar la coincidencia en el tiempo de dos convocatorias electorales que pudiesen distorsionarse entre sí¹⁵¹. Pero la permanencia de las autoridades locales del régimen franquista restaba, sin dudas, credibilidad al proceso mismo de la transición. Ante la presión ejercida por la oposición, el Gobierno de Suárez presentaría un proyecto de ley electoral que llegó a tramitarse en las Cortes Generales, con ciertas dificultades y anunciaría la celebración de las elecciones en un plazo de 30 días desde la aprobación de la Constitución¹⁵². Finalmente, se aprobaría la Ley 39/1978, de 17 de julio, de elecciones locales (BOE, 21 de julio de 1978), en cuyo artículo 1 se establecía que las elecciones de los miembros de las Corporaciones locales día de regirse por lo dispuesto en la ley, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Real Decreto-ley 20/1967, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales.

Pero, aparte del debate político sobre el calendario para la celebración de estos comicios, había otra cuestión que dividía a los grupos parlamentarios: En efecto, este régimen de elección de alcalde se aprobó a partir de una enmienda in voce presentada por el diputado Solé Tura (PCE) en la fase final de aprobación de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, que supuso una solución de consenso entre los que defendían la elección directa del alcalde por los ciudadanos, a través de la investidura directa del cabeza de lista con más votos (proyecto del gobierno de

¹⁵¹ Véase, diario *El País*, 12 de octubre de 1976, "Aplazadas las elecciones municipales", p. 10.

¹⁵² Véase, diario *El País*, de 18 de marzo de 1978, "El proyecto de ley electoral local no retrasará el calendario político".



la UCD apoyado por el PSOE) y los que abogaban por la elección por mayoría absoluta de los concejales (enmienda del PCE). El sistema originariamente propuesto, como señalan los profesores Francisco Velasco, Carmen Navarro y Piotr Zagórki, era menos proporcional y más mayoritario que la enmienda del PCE, y facilitaba en sus efectos la polarización, sin embargo la fórmula finalmente aprobada y que ha llegado hasta la actualidad permite negociaciones y pactos pre y poselectorales para alcanzar la mayoría absoluta que abra la puerta a la alcaldía, aparte que el modelo finalmente aprobado personaliza la elección del alcalde, poniendo en la selección por parte de las fuerzas políticas del primero de la lista electoral¹⁵³. El proyecto de ley, como señaló Martín Villa ante el Pleno del Congreso de los Diputados, “pretende, pues, posibilitar la constitución de unos Ayuntamientos y Diputaciones gobernables y representativos, lo que supone un paso importante para consolidar nuestro proceso político”¹⁵⁴. El propio ministro de Interior se vería obligado ante el Congreso de los Diputados a dar explicaciones sobre el retraso de la convocatoria de los comicios municipales, argumentando:

“Hay un tema en el que quisiera detenerme unos momentos: el relativo al plazo para la convocatoria de las elecciones locales. Sobre este punto se ha dicho que el Gobierno pretende aplazar «sine die» las municipales, semejante afirmación carece, al menos a mi juicio, de una razón mínimamente consistente que la justifique. El Gobierno ha demostrado sobradamente ser consecuente con sus compromisos y su capacidad para cumplir sus pactos y los calendarios que ha trazado. Aunque el ejemplo pueda resultar manido, ahí están los proyectos de ley que el Gobierno ha preparado, los decretos que ha acordado, los acuerdos del Gobierno escrupulosamente planteados en plazo inferior a tres meses, en ejecución del acuerdo sobre actuación jurídica y política de los «Pactos de la Moncloa». Ninguna razón autoriza para dudar de la línea de coherencia política mantenida por el Gobierno. Pero no se trata solamente de invocar ausencia de motivos o de pedir confianza en el mantenimiento por parte del Gobierno de esa línea de comportamiento, de actuación política. El Gobierno tiene sólidas razones para poder determinar la fecha de las elecciones. Estas razones son, fundamentalmente, las tres siguientes:

Primera, puramente técnica. Se refiere a los trabajos de complemento y rectificación del censo, que impediría celebrar dichas elecciones en la fecha prevista en el plazo

¹⁵³ NAVARRO, C., VELASCO CABALLERO, T., Y ZAGÓRSKI, P., “Cuarenta años de elecciones municipales: el sistema electoral y su rendimiento”, en *Anuario de Derecho Municipal*, Nº. 12, 2018, p. 24.

¹⁵⁴ DSCG, Congreso de los Diputados, Sesión Plenaria núm. 12, 9 y 10 de marzo de 1978, p. 1075.



suprimido. Estas modificaciones del censo -concretamente, las que afectan a mayores de dieciocho años y a los emigrantes- han venido impuestas por la aceptación de los criterios planteados con posterioridad a la elaboración del proyecto de ley; no podían haber sido previstas por el Gobierno en aquel entonces. En su virtud, o las elecciones se celebraban sin censo completo, o su celebración tendría lugar en pleno mes de agosto, con gran parte de la población española desplazada de sus domicilios habituales, imposibilitada de votar. Y -como bien comprenderán SS.SS.- ninguno de los dos puntos de esta alternativa parece admisible.

La segunda razón es de pura coyuntura política, pero de esencial coyuntura política. El Ministro del Interior tiene menos dudas que nadie, y más necesidad que otros, en la urgencia de las elecciones municipales. Pero tiene también dudas, y graves, en que esta urgencia sea mayor que la de la nueva Constitución, cuyo debate en las Cámaras, aprobación y refrendo popular habría de coincidir inevitablemente con el proceso electoral, de haber prosperado el plazo de convocatoria que se preveía (...).

Por último, hay una tercera razón a considerar, con independencia de que existan o no datos objetivos que hagan incierta cuál sea la fecha óptima para la convocatoria de elecciones locales. Esta razón consiste en la facultad reconocida a todo Gobierno para fijar concretamente la fecha de los procesos electorales. Esta prerrogativa no implica aplazamiento indefinido, sino elección del momento idóneo para que el proceso electoral pueda desarrollarse en las mejores condiciones y con todas las garantías de transparencia, seguridad, objetividad e imparcialidad. Fijada por el Gobierno la fecha concreta de la celebración de elecciones locales, es lógico que los sucesivos procesos electorales de este carácter se celebren automáticamente coincidiendo con la expiración de los respectivos mandatos. Esta es la práctica generalmente observada en la mayoría de los países, tanto para fijar el Gobierno la fecha concreta de las elecciones generales como para la aplicación del proceso renovador obligado por expiración del mandato, cuestión ésta de imposible aplicación ya que, estrenando tantas cosas, también estrenaremos nuevas Corporaciones Locales”.

De este modo, la Ley 39/1978 se enmarca claramente dentro del proceso de reforma del orden jurídico político iniciado a raíz de la Ley para la Reforma Política, afectando a uno de los elementos nucleares de la democracia, como es la estructura del sistema representativo, en el escalón de la administración local.

3.2. La Ley de Elecciones Locales de 1978: La reforma del régimen organizativo de las Corporaciones Locales

Sobre la reforma del sistema electoral local llevado a cabo por la ley 39/1978, de elecciones locales, los profesores Santiago Muñoz Machado y Luis Cosculluela Montaner señalaron de que estábamos ante el primer texto legal, en nuestro derecho histórico, que se ocupa exclusivamente del tema, que hasta ese momento se



comprendía en leyes municipales, provinciales o de régimen local, complementadas en ocasiones por las leyes electorales generales. La razón de ello hay que buscarla en el carácter moderado y progresivo del cambio político producido en España a raíz de la Ley para la reforma Política; y es que a diferencia de otros períodos de nuestra historia, en los que la contraposición entre los órganos centrales y los locales por crisis políticas era solventada por el radical sistema de sustituir a estas últimas por medio de comisiones gestoras que se encargarán de la administración local hasta la celebración de nuevas elecciones, en la ocasión presente se ha preferido que fueran tales elecciones la única vía de democratización de las corporaciones locales¹⁵⁵.

De este modo, descartada la vía de la constitución de comisiones gestoras, y una vez decidido por el Gobierno, en contra de la oposición, la celebración de las elecciones locales una vez aprobada la Constitución y tras la celebración de elecciones generales, la aprobación de la Ley de Elecciones Locales era un gesto hacia una oposición que presionaba al Gobierno de Suárez para la inmediata convocatoria de las elecciones locales. En este sentido, Llegado el momento de celebrarlas, era evidente que la Ley de Régimen Local vigente no podía servir de marco normativo por estar inspirada en la filosofía política del franquismo. Se hacía, por tanto, imprescindible la aprobación de un texto legal que comprendiera exclusivamente tales elecciones. Para llenar tal necesidad, el legislador tenía que optar entre adicionar al texto legal vigente sobre las elecciones generales las normas pertinentes para las locales o regular éstas separadamente, y optó -quizás por una razón más mediática que de técnica legislativa- por esta segunda opción. Además, debe tenerse en cuenta que la precipitación del gobierno en sacar adelante la ley electoral antes de llevar a cabo la necesaria reforma del régimen local, es decir, de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local de 19 de noviembre de 1975, tuvo como consecuencia directa la necesidad de regular cuestiones organizativas en la ley electoral que son propias de la ley de régimen local, de modo que la Ley de Elecciones Locales vino a hacer en cierta medida el papel de ley de régimen local, al introducir aquellas normas de organización local, impropias de una ley electoral, pero que eran necesarias para adaptar a la nueva situación política el marco legal en que habían de desarrollar sus actividades los nuevos regidores locales. Desde una perspectiva estrictamente jurídica, la Ley de Elecciones Locales constituye, según los citados autores, un raro fenómeno legislativo, dado que la ley tenía que

¹⁵⁵ COSCULLUELA MONTANER, L. M., y MUÑOZ MACHADO, S., *Las elecciones locales (Comentarios a la Ley 39/1978, de 17 de julio)*, Publicaciones Abella, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, S. A. Madrid, 1979.



inscribirse dentro del marco democrático que había de construir la Constitución, por entonces aún en proceso de elaboración, y bajo cuyo imperio tendrían que aplicarse, y en el momento en que se aprueba la ley, por otro lado, estaban vigentes, salvo en lo relativo a la composición y elección de las Cortes, las Leyes Fundamentales del régimen franquista, con arreglo a las cuales sólo cabía un sistema representativo local basado en la denominada democracia orgánica. Por consiguiente, el legislador construiría la ley sobre la base de principios que, de futuro, y presumiblemente habían de estar vigentes en el momento en el que se celebraran las elecciones locales, pese a la posible “inconstitucionalidad” inicial de la ley si se considera su incompatibilidad con los principios establecidos en las Leyes Fundamentales vigentes en el momento de su aprobación. En cualquier caso, por las razones anteriormente señaladas, la ley recoge las normas de organización local modificadoras de la legislación vigente en el momento de su aprobación, aunque lo haría de forma insuficientes y con gran deficiencia técnica. A ellas vamos a referirnos a continuación de forma breve.

a) Determinación del número de concejales

La Ley contiene una tabla indicadora del número de concejales de cada Ayuntamiento en función del de residentes en el mismo. Conviene señalar que precisamente el artículo 5 de la ley fue uno de los más discutidos en la Ponencia de la Comisión de Interior, de hecho cada Grupo Parlamentaria mantuvo inicialmente posturas divergentes, a veces muy dispares, aunque finalmente sería aprobado por unanimidad en el seno de la Comisión¹⁵⁶. El número de concejales que habría de elegirse para cada Ayuntamiento se determinará conforme a la escala siguiente, según el número de residentes en cada Municipio:

| | |
|---|----------|
| Hasta 250 residentes | 5 |
| De 251 a 1.000 | 7 |
| De 1.001 a 2.000 | 9 |
| De 2.001 a 5.000 | 11 |
| De 5.001 a 10.000 | 13 |
| De 10.001 a 20.000 | 17 |
| De 20.001 a 50.000 | 21 |
| De 50.001 a 100.000 | 25 |
| De 100.001 en adelante, un Concejal más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par. | |

¹⁵⁶ *Diario de Sesiones de las Cortes Generales*, Comisión de Interior, 21 de febrero de 1978, p. 625.

b) El régimen del Concejo Abierto

No obstante, lo dispuesto en el art. 5.1 no se aplicaría a los municipios de menos de veinticinco residentes, que, además de aquellos que por tradición lo tengan adoptado, funcionarán en régimen de Concejo abierto, y en los que los electores elegirán directamente al alcalde.

De este modo, la Ley de Elecciones Locales establece el tradicional régimen del concejo abierto en los municipios de menos de 25 residentes y lo respeta en los lugares en que viniera funcionando, añadiendo la precisión de que el régimen los electores elegirán directamente al alcalde, sin más referencias al respecto. Respecto al régimen de concejo abierto, los profesores Cosculluela Montaner y Muñoz Machado manifestaron, frente a algunas críticas doctrinales sobre su procedencia, “ el enorme valor que la idea de participación, de la que la democracia directa es la más pura de sus manifestaciones, está adquiriendo en el mundo occidental de nuestros días como alternativa útil para vivificar el funcionamiento de los mecanismos representativos, intentar superar la falta de confianza en las técnicas electorales y evitar que aumente la brecha entre el Estado y la sociedad”¹⁵⁷.

c) Constitución de los Ayuntamientos

La Ley de Elecciones Locales de 1978 aborda el procedimiento para la constitución de los ayuntamientos, partiendo de unos presupuestos distintos de los de la legislación anterior que, aparte el de la representación corporativa, partían de una renovación parcial de la Corporación, y la permanencia del alcalde, así como el no menos importante aspecto de la verificación por el propio Ayuntamiento de las condiciones legales de los proclama-

dos. Frente a este esquema, la Ley de Elecciones Local opta por la renovación total de la Corporación cada cuatro años y la verificación de las condiciones legales de proclamación por las Juntas Electorales y los Tribunales de Justicia. De este modo, la sesión constitutiva está protagonizada exclusivamente por los concejales electos, y partiendo de estos, la necesidad de fijar un criterio para determinar quiénes deben presidirla y comprobar las credenciales acreditativas del derecho a formar parte de la Corporación, llevó a la ley a la utilización de tradicional criterio de la edad. De este modo, la Mesa de Edad, que presidiría la sesión constitutiva, estaría integrada por los concejales electos de mayor y menor edad, asistidos por el secretario de la corporación.

¹⁵⁷ COSCULLUELA MONTANER, L., y MUÑOZ MACHADO, S., *Las elecciones locales.....* Op. Cit, pp. 121-123.



d) Forma de elección del alcalde

Tras un intenso debate en el seno de la Comisión de Interior y en el propio Pleno del Congreso de los Diputados sobre la forma de elección del alcalde, finalmente se optó por un sistema de compromiso entre el de elección indirecta por los concejales, y el consistente en la pura atribución del cargo al primer concejal de la lista que más votos hubiera obtenido, descartándose el modelo de elección directa por los electores. Este segundo sistema, suponía llevar a sus últimas consecuencias el método D'Hont, y carecía de antecedentes tanto en nuestro derecho histórico como en el comparado. La opción de legislador consistiría en establecer como primer criterio la elección del alcalde por los concejales, aunque condicionando la posibilidad a ser candidato y exigiendo la mayoría absoluta; y como solución subsidiaria, la asignación del puesto al primer concejal de la lista que haya obtenido un mayor número de votos ¹⁵⁸.

e) La Comisión Permanente

Señala el art. 28.4 de la ley de Elecciones Locales, que en los Ayuntamientos de dos mil habitantes en adelante se constituirá en la misma sesión constitutiva la Comisión Permanente, órgano colegiado que se integra por el alcalde, más un número de concejales equivalente al tercio, en cifra estricta, del número legal de miembros de la Corporación, añadiéndose uno más, si el número total resultante fuese par.

La atribución de puestos a las distintas listas se efectuaría de la siguiente forma:

¹⁵⁸ Señala el art. 28.3 de la Ley de Elecciones Locales que: "Constituida la Corporación, y en la misma sesión, se procederá a la elección del Alcalde de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Podrán ser candidatos todos los Concejales que encabezaren sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los votos de los Concejales resultará electo.
- c) Si ninguno obtuviera dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejal primero de la lista que hubiera obtenido más votos en el correspondiente Municipio. En caso de empate entre listas se proclamará Alcalde el de más edad".

- a) El Alcalde ostentará la presidencia de la Comisión Permanente
- b) Los puestos restantes se atribuirán a cada lista proporcionalmente al número de Concejales que haya obtenido, corrigiéndose por exceso las fracciones iguales o superiores al cero coma cinco y por defecto las restantes.
- c) Si como consecuencia de la corrección de fracciones el total resultante no coincidiera con el número de miembros de la Comisión Permanente, se atribuirán los puestos que falten, correlativamente, a las listas que más votos hayan obtenido, o se disminuirán los puestos en exceso, correlativamente, de las listas que menos votos hayan obtenido.

De este modo, se modifica la composición establecida en las Leyes de Régimen Local de 1955 y 1975, al suprimir la referencia a los tenientes de alcalde, que ahora sólo formarán parte de ella si ese cargo recae en concejales miembros de la Comisión, y al secretario de la Corporación. Como señalamos, estos miembros que integran la Comisión Permanente, salvo el alcalde, se designarán por el sistema de lista que aparece como dominante en la provisión de los puestos representativos de las Corporaciones locales, utilizando un sistema proporcional, en el que la distribución de restos tiende a favorecer a las listas mayoritarias.

- f) Las Juntas Vecinales y los alcaldes pedáneos

La Ley de Elecciones Locales lleva a cabo igualmente una reforma del sistema de elección de los alcaldes pedáneos y las Juntas Vecinales. En relación al alcalde pedáneo, cargo nombrado hasta este momento por el gobernador civil, a propuesta del alcalde respectivo, la ley opta por un sistema de elección directa mayoritaria de los vecinos de la Entidad local menor, y en cuanto a las Juntas vecinales, la ley rompe la tradición de que estuvieran siempre compuestas de dos vocales; manteniendo este número para las poblaciones inferiores a 250 residentes, lo amplía a cuatro en los restantes casos. Estos Vocales serán elegidos por las correspondientes Corporaciones Municipales.

Por otro lado, señala la Ley de Elecciones Locales que si las Juntas Vecinales no hubiesen de constituirse de acuerdo con lo previsto en el art. 5.2 de la Ley, la Entidad Local se regirá por el sistema de Concejo abierto, presidido por el alcalde pedáneo correspondiente. En cualquier caso, la Entidad Local se regirá por sus usos y costumbres tradicionales.



Ilustración 17. El presidente de la Diputación provincial de Huelva, Felipe Martínez de Acuña, junto al secretario José-Cruz Millana Soriano, el oficial mayor Juan Manuel de la Torre y el jefe de personal Juan Tirado, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, en el año 1977.

3.3. Las Diputaciones Provinciales en la Ley de Elecciones Locales de 1978: régimen organizativo y electoral

Del mismo modo, la Ley de Elecciones Locales aborda el régimen organizativo de las Diputaciones Provinciales, siguiendo básicamente los mismos criterios que los señalados para los municipios aunque extrapolándolos al ámbito provincial. Así, los criterios para fijar el número de diputados son estrictamente políticos, estableciendo la ley unas cifras de diputados que, salvo el caso de las Diputaciones de Madrid y Barcelona, guardan relación con los máximos previstos para los concejales, estableciéndose una correlación entre el número de residentes en la provincia y el de diputados provinciales. Se consagra en la Ley el sistema de elección indirecta o de segundo grado, tomando como referencia a los partidos judiciales como circunscripciones electorales. De este modo, cada Diputación estaría integrada por el número de Diputados resultante del número de residentes de la correspondiente provincia de acuerdo con la siguiente escala:

| | Diputados |
|---------------------------------|-----------|
| Hasta 500.000 residentes | 24 |
| De 500.001 a 1.000.000 | 27 |
| De 1.000.001 en adelante | 30 |
| Madrid y Barcelona | 51 |

Como acabamos de señalar, los diputados se repartirán entre los Partidos Judiciales de la correspondiente provincia mediante el sistema de asignar a cada Partido Judicial un diputado y distribuir los restantes proporcionalmente a la población de residentes de los mismos, corrigiéndose por exceso las fracciones iguales o superiores al cero coma cinco y por defecto las restantes, señalando el art. 31 que si como consecuencia de la corrección de fracciones, el total resultante no coincide con el número de diputados correspondiente a la provincia, se corregirá en más el Partido Judicial de mayor población o en menos, el de menor, según corresponda y cuando de la aplicación de esta regla corresponda a uno o más Partidos Judiciales más de un tercio del número total de diputados de la provincia, se asignará en éstos un tercio exacto de diputados y se repartirán los restantes entre los demás Partidos Judiciales con la misma regla precedente, regla que tendría el carácter reiterativo caso de que, por aplicación de la misma, algún otro Partido Judicial supere el tercio del número total de diputados. El sistema de elección de los diputados provinciales se regulaba en el art. 32 de la Ley de Elecciones Locales, sin que difiera sustancialmente del régimen actual. De este modo, una vez concluido el proceso de proclamación de concejales electos por cada Junta de Zona, se agruparían los concejales de todos los ayuntamientos del Partido Judicial en función de los partidos, coaliciones, federaciones o agrupaciones de electores en cuyas listas hubiesen sido elegidos, formándose una lista de partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hubiesen concurrido a las elecciones municipales en la que cada una de ellas contaría con el número que resulte de los concejales electos de sus respectivas listas en todos los ayuntamientos del correspondiente Partido Judicial. Cada Junta de Zona procedería, continuación, a asignar a cada uno de los partidos, coaliciones, federaciones o agrupaciones el número de Diputados que corresponda, aplicando la ley D'Hont y atribuyendo los puestos a las listas que correspondan los mayores cocientes, procediéndose a esta atribución por orden decreciente de éstos. Una vez realizada esta asignación, los concejales de aquellas listas que hubieran obtenido puestos de diputados se reunirían por separado ante la Junta de Zona y mediante convocatoria de ésta, que se realizaría dentro de los cinco días siguientes, para elegir por y entre ellos a quienes hayan de proclamarse Diputados por cada



lista. Efectuada la elección, la Junta de Zona proclamaría los diputados electos y expediría la credencial correspondiente.

a) La constitución de la Diputación provincial.

La constitución de la diputación provincial está regulada con menor detalle que la de los ayuntamientos. De este modo, el art. 34 se limita a señalar que la Diputación Provincial en su sesión constitutiva, presidida por una Mesa de Edad integrada por el diputado de mayor y menor edad y de la que será secretario el que lo sea de la Corporación, elegirá al presidente de entre sus miembros. Pero nada se dice de cómo debe ser constituida la Mesa de Edad, ni qué actuaciones deben llevarse a cabo por este órgano. En este sentido, serían de aplicación las normas referentes a la constitución de los ayuntamientos contenidas en el art. 28 de la Ley. Hay que señalar, por otro lado, que Ley de Elecciones Locales no señala plazo para la celebración de la sesión constitutiva ni determina quién ha de convocar la sesión.

b) Elección del presidente.

El sistema de designación de presidente de la Diputación, a diferencia del seguido para la del alcalde, es bastante sencillo y queda claramente regulado en la ley, muy influenciada por las soluciones seguidas por los distintos sistemas democráticos, como afirman Luis Cosculluela y Santiago Muñoz Machado¹⁵⁹. No se considera la posibilidad de que sea elegido directamente por los ciudadanos, dado que tampoco lo son el resto de miembros de la Corporación, algo que como señalan los autores anteriormente citados está de acuerdo con la naturaleza que este ente territorial tiene en nuestra legislación¹⁶⁰. Así, señala la Ley de Elecciones Locales, en su art. 34 que para la elección de presidente de la Diputación será necesario reunir al menos el voto de la mayoría absoluta del número legal de Diputados en primera votación, y el de mayoría simple en la siguiente, pudiendo ser destituido de su cargo por acuerdo de la Corporación, adoptado por las dos terceras partes del número de Diputados.

c) La Comisión de Gobierno de la Diputación provincial

¹⁵⁹ COSCULLUELA MONTANER, L., y MUÑOZ MACHADO, S., *Las elecciones locales* Op. Cit, p. 333.

¹⁶⁰ Ibidem.



Otra de las novedades organizativas de la Ley es el establecimiento con carácter preceptivo en todas las Diputaciones Provinciales de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado de asistencia al presidente en el ejercicio de sus funciones. De este modo, señala el art. 34.4. que la Diputación elegirá compuesta por un número de Diputados no superior al quinto del total de los mismos, de acuerdo con el procedimiento establecido para la elección de la Comisión Permanente Municipal. De este modo, la Comisión de Gobierno se compondrá de cuatro diputados, si el número total es de 24; de cinco, si es de 27; de seis, si es de 30, y de 10, si es de 51.

Quedan de este modo perfilados los órganos necesarios en todas las Diputaciones Provinciales: el presidente, el o los vicepresidentes, el Pleno y la Comisión de Gobierno. No obstante, la Ley de Elecciones Locales no regula de forma exhaustiva las competencias del presidente, del Pleno ni de la Comisión de Gobierno de la Diputación, sino que se limita a establecer un sistema de gobierno no presidencialista que pivota desde un planteamiento teórico sobre la primacía del Pleno. Ciertamente, la Comisión de Gobierno aparece muy desdibujada desde el momento en que prácticamente no se especifican sus funciones, y lo mismo ocurre con el presidente, respecto al cual la Ley de Elecciones Locales se centra en destacar su papel como presidente de los órganos colegiados locales. Esa regulación, sin embargo, contrasta con el papel que en la práctica desempeñan los presidentes de las Diputaciones Provinciales y, en general, de todas las Corporaciones Locales, que continúan siendo el órgano central de toda la estructura administrativa provincial, auténtico poder ejecutivo local que libera toda la acción gubernamental.

3.4. Cabildos y Consejos Insulares

El archipiélago Canario contaba en el momento de aprobación de la Ley de Elecciones Locales con un régimen especial de administración local, previsto en la legislación de régimen local, integrado por tres niveles básicos (el municipal; el insular, estructurado en el Cabildo insular, y el provincial, representado por la Mancomunidad interinsular) y que se recogería posteriormente en el Real Decreto-ley de 17 de marzo de 1978, por el que se aprobaba el régimen preautonómico del archipiélago, con relación al cual la representación de las Corporaciones locales en la Junta de Canarias se basa únicamente en los Cabildos insulares, mientras que las dos Mancomunidades tan solo se contemplaban a efectos de transferencia de competencias y ejecución de los acuerdos de la Junta. La Ley de Elecciones Locales no ha aportado ninguna innovación organizativa, limitándose a establecer a este respecto el número de miembros de los Cabildos insulares, en lo que



Recensiones⁶⁵⁰ sigue los mismos criterios que para fijar el número de concejales, aunque modificando parcialmente la correlación entre las cifras de residentes y el número de consejeros, y a establecer que la presidencia del Cabildo recaerá en el primer candidato de la lista que hubiera obtenido más votos en la elección de consejeros, es decir, la regla subsidiaria prevista para la elección del alcalde.

Por su parte, la creación de un régimen local especial para las islas Baleares fue llevada a cabo de modo provisional por el Real Decreto-ley de 13 de junio de 1978, relativo al régimen preautonómico de las Islas Baleares y de un modo definitivo por la propia la Ley de Elecciones Locales de 1978, estableciéndose, de forma similar al caso canario, tres niveles de gobierno y administración local: el municipal, el insular, representado por el Consejo Insular, y el provincial, que no se organiza en base a la Diputación, sino a otra figura organizativa que recibe la denominación de Consejo General insular, órgano que el régimen preautonómico configura igualmente como su órgano de gobierno. Por otro lado, y a diferencia de lo que se establece para los cabildos canarios, el número de consejeros se determina directamente por la ley, y siguiendo para la elección del presidente el mismo sistema que para la del de los Cabildos insulares canarios.

En todo caso, como acabamos de señalar, el Consejo General tiene una doble naturaleza, ya que, por una parte, es órgano de gobierno del balear y, por otra, es órgano local que asume la representación de la provincia de Baleares, e integra a los tres Consejos insulares. De este modo sus miembros son representantes de éstos y elegidos por y de entre los consejeros insulares. Para la elección del presidente del Consejo General interinsular, la Ley de Elecciones Locales sólo establece propiamente que lo será por y de entre los miembros del mismo y de conformidad con la regla de mayoría establecida en el artículo 34.2 de la Ley. La consecuencia directa de todo lo señalado es que el establecimiento de este régimen especial de administración local en las Islas baleares implica la disolución de la Diputación provincial, y su sustitución, desde un punto de vista institucional, por los denominados Consejos insulares, así como por el Consejo General interinsular. Por ello, la Ley de Elecciones Locales se ocupa de determinar los criterios para distribuir las competencias de la Diputación provincial entre tales Consejos, aunque sin regular el complejo proceso de transferencia.

3.5. Los resultados electorales: El inicio del cambio político de nuestras Corporaciones locales

Pese a que los historiadores, con alguna excepción¹⁶¹, no han prestado la debida atención al proceso electoral que tuvo lugar en abril de 1979, estamos ante un proceso político que fue clave para la consolidación de la democracia, dado que tras estos comicios tiene lugar un cambio de las estructuras administrativas a escala local. Hay que tener presente que los ayuntamientos españoles, en general, se encontraban sumidos a la altura de 1979 en una profunda crisis, mostrando su incapacidad de hacer frente a los problemas que generaba la ausencia de servicios e infraestructuras urbanas, tanto en los grandes núcleos urbanos que había sido receptores del flujo migratorio, como en los rurales que acusaban el fenómeno de la despoblación. A la escasez de recursos financieros se sumaba, por otro lado, la propia situación de falta de legitimidad democrática de unas Corporaciones que venían del franquismo y que se habían mantenido en el gobierno municipal en una situación de interinidad durante más de dos años, presionadas por un movimiento social y vecinal cada vez más reivindicativo que presionaba a las autoridades para abrir definitivamente la democracia a las instituciones locales. La situación generó en un bloqueo institucional de los Ayuntamientos, que en la mayoría de los casos se limitaron a la gestión ordinaria de la administración municipal, sin llevar a cabo proyectos o iniciativas que mejorasen la calidad de vida de los vecinos y las deficitarias infraestructuras municipales.

¹⁶¹ Véase, entre otros, CAPO, J., “Elecciones municipales, pero no locales”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 56 (1991), pp. 143-164; VALLÉS, J.M. y SÁNCHEZ PICANYOL, J., “Las elecciones municipales en España entre 1979 y 1991: balance provisional”, en DEL CASTILLO, P. (ed.), *Comportamiento político y electoral*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1995, pp. 365-384; DELGADO SOTILLOS, I., *El comportamiento electoral municipal español. 1979-1995*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1997; QUIROSA-CHEYROUZE, R. y FERNÁNDEZ AMADOR, M., *Poder local y transición a la democracia en España*, Granada, Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, 2010; CARO CANCELA, D., “Las elecciones municipales de 1979: sus consecuencias políticas”, en RAMOS SANTANA, A.(coord.), *La transición: política y sociedad en Andalucía*, Cádiz, Ayuntamiento, 2005, pp. 185-196. MARINA CARRANZA, M., “El pulso por los ayuntamientos. La convocatoria de las elecciones municipales de 1979 y el cambio político en España”. *Cuadernos de historia contemporánea*, 38, 2016; MARINA CARRANZA, M., “La hora de democratizar los ayuntamientos. Las elecciones municipales de abril de 1979 en Madrid”, en *Ayer y hoy: Debates, historiografía y didáctica de la Historia*, 2015.



Por otro lado, desde finales de la década de los sesenta los ayuntamientos españoles atravesaban una profunda crisis financiera. Los recursos municipales descendieron considerablemente, motivado por la crisis en la que se encontraba sumida la economía española. Los ayuntamientos venían reclamando desde hacía años una reforma del régimen de las Haciendas locales que, pese a las promesas gubernamentales, no acababa de llegar; la crisis económica agravaría la situación de unos ayuntamientos cuyos recursos era insuficientes, mientras los gastos crecían y la deuda se disparaba en un contexto de recesión económica que situó a muchos ayuntamientos al borde de la quiebra.

En este complicado contexto, como ya hemos señalado anteriormente, el Gobierno decidió posponer la celebración de las elecciones locales hasta que no se aprobase el texto constitucional y se celebrasen las elecciones generales que tenía pensado llevar a cabo Adolfo Suárez para revalidar su posición política frente a la oposición. De este modo, el mandato de las corporaciones locales sería automáticamente prorrogado, pese a las críticas de la oposición. En este sentido, como pone de manifiesto Marcos Marina Carranza, sólo el PCE de Santiago Carrillo se alineó con las tesis gubernamentales, considerando que era preferible que no coincidiesen las elecciones locales con el proceso de redacción de la futura Carta Magna para que la campaña no desvirtuase el contenido de aquélla, mientras que el resto de la oposición insistía en que los comicios eran urgentes debido a la “inoperancia actual de la vida municipal”, “la contradicción existente entre unas Cortes democráticas y la pervivencia de ayuntamientos franquistas” o la influencia que estos pudiesen ejercer en los regímenes preautonómicos”. El PSOE, incluso, propuso adelantar la fecha de celebración a los meses de marzo o abril¹⁶².

Hay que tener presente, no obstante, que la decisión de anticipar las elecciones generales a las locales tuvo un condicionante eminentemente electoralista por parte de la UCD, que ya daba muestras de una crisis interna que terminaría estallando meses después. Los sondeos electorales realizados por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) no ofrecían buenos resultados a la UCD en las elecciones locales, sin embargo los resultados serían mejores en unas elecciones generales por el tirón que aún tenía Adolfo Suárez ante el electorado.

¹⁶² MARINA CARRANZA, M., “El pulso por.....”, Op. Cit, p. 245.

| Partido | Julio de 1978 | Septiembre de 1978 | Febrero de 1979 |
|-------------|---------------|--------------------|-----------------|
| UCD | 17 | 13,8 | 11,7 |
| PSOE/PSP | 33 | 27,2 | 13,2 |
| PCE/PSUC | 8 | 9,4 | 4,3 |
| AP | 3 | 5,3 | 1,3 |
| Otros | 5 | 9,1 | 5,9 |
| Ninguno | 4 | 12,4 | 4,8 |
| No sabe | 19 | 17,8 | 42,3 |
| No contesta | 9 | 5 | 7,4 |

Ilustración 18 Intención de voto en las elecciones municipales. Fuente: MARINA CARRANZA, M. (2016), Pág. 249.

Hay que tener presente que el Gobierno aún controlaba los ayuntamientos a través de la figura de los gobernadores civiles, constituyendo como afirma Marcos Marina Carranza, un importante “bastión de poder” al cual el ejecutivo no pensaba renunciar¹⁶³. La necesidad de contar con unos ayuntamientos leales a la hora de consolidar el proceso democrático marcado por el presidente Suárez, y la probabilidad de que los partidos de izquierdas, en muchos casos bien estructurados a escala local, irrumpiesen en las corporaciones locales y crearan un contrapoder al ejecutivo, sería determinante en la decisión de ir posponiendo los comicios locales, pese a la grave situación de bloqueo existente en la Administración local.

Finalmente, y tras continuos retrasos y justificaciones por el Gobierno de los motivos, la convocatoria de elecciones locales tendría lugar a principios de 1979, por el Real Decreto 117/1979, de 26 de enero, de convocatoria de Elecciones Locales, una vez entrada en vigor la Constitución y tras la celebración de las elecciones generales anticipadas, eligiéndose el martes 3 de abril como fecha la celebración de los comicios locales. Señala Fernández Amador que, a diferencia de las consultas legislativas de junio de 1977 y marzo de 1979, las elecciones locales convocadas para la renovación de los ayuntamientos franquistas exigieron a las organizaciones políticas la movilización de sus bases sociales de cara a la elaboración de las listas de candidatos a formar parte de las nuevas corporaciones, convirtiéndose por tanto en un indicador de la implantación real de cada formación en cada una de las provincias¹⁶⁴. Así, los partidos políticos harían un gran esfuerzo

¹⁶³ Ibidem, p. 249.

¹⁶⁴ FERNÁNDEZ AMADOR, M., “Aires de democracia en los salones de plenos: Las elecciones locales de 1979 y los nuevos ayuntamientos”, en *Andalucía Histórica*, núm. 65, Julio de 2019, p.



para estar presentes en el mayor número de municipios posibles, lo que suponía un marcador del grado de implantación y de la fuerza real de las organizaciones políticas que aspiraban a entrar en los consistorios. De este modo, comienzan a surgir las nuevas élites políticas locales que van a dirigir los ayuntamientos en los años siguientes.

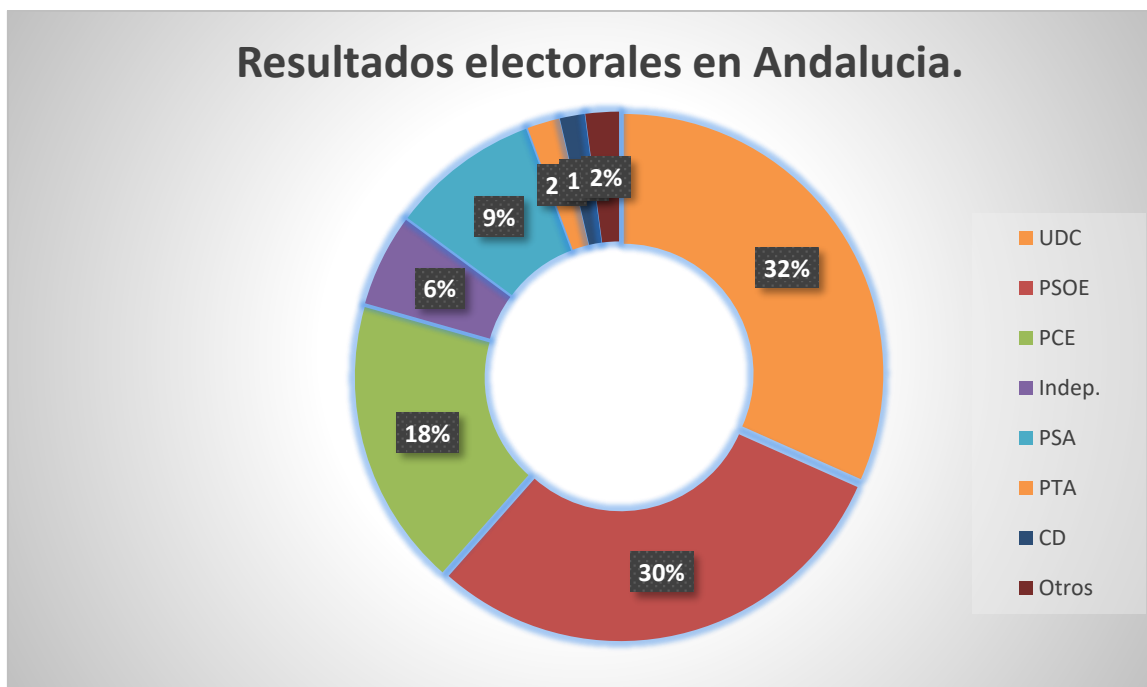
Tras una intensa campaña electoral, finalmente se celebraron las elecciones municipales el 3 de agosto de 1979, logrando la UCD la victoria en estos comicios, obteniendo un total de 28.960 concejales y el apoyo del 30,6% del electorado. El PSOE quedó en segundo lugar con 12.077 concejales y el respaldo del 28,2% de los votos, mientras que el PCE conseguiría la tercera plaza con 3.732 concejales y el 13,1% de los sufragios. Entre los partidos de ámbito estatal, por último, se situó Coalición Democrática (CD) con 2.339 concejales y el 3% de los votos. Pese a que la UCD fue el partido que obtuvo el mayor respaldo del electorado, aunque se evidenciaba ya un trasvase de votos hacia el PSOE, gracias al pacto global firmado por las direcciones de PSOE y PCE, la izquierda se hizo con la mayoría de los grandes ayuntamientos, incluidos Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Málaga. Este también fue el caso de Huelva. De hecho, de las 50 capitales de provincia, el PSOE obtuvo 23 alcaldías, UCD 20, el PNV 3; y PCE, PSA, Unidade Galega y UPC 1 cada uno.

Pero, independientemente de los resultados, la nota que más llama la atención de estos comicios fue la elevada abstención, consecuencia de diversos factores y de entre ellos sin dudas destaca las malas condiciones climatológicas de la jornada, a lo que hay que sumar quizás un cierto hartazgo por parte del electorado que venía como, por tercera vez, en tan solo unos meses era llamado a las urnas. El elevado porcentaje de abstención favorecería a la UCD que, en Andalucía conseguiría por primera y única vez la victoria en el conjunto del territorio andaluz, adelantando al Partido Socialista Obrero Español (PSOE), que sufría una merma considerable de votos.

Resultados electorales de Andalucía 1979

| | |
|-------------------------|----------------|
| Escrutado | 100,00% |
| Total Concejales | 8.717 |
| Censo | 4.335.059 |
| Votos emitidos | 2.691.314 |
| Abstenciones | 1.643.745 |
| Votos en blanco | 931 |
| Votos nulos | 28.451 |

Tabla 4 Fuente: Elecciones locales, 1979. INE. datos oficiales.



Como acabos de señalar, pese a que UCD ganaría las elecciones, los denominados “Pactos de la izquierda” impedirían que muchos de los candidatos de la UCD, pese a haber ganado en número de votos, accediesen a las alcaldías en aquellas localidades donde la suma de concejales de los partidos de izquierdas superaba a los de la UCD. De este modo, el 4 de abril de 1979 las ejecutivas del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Comunista de España se ponían de acuerdo, en una conversación de poco más de dos horas, para apoyarse mutuamente en la obtención de alcaldías, con el objetivo señalado de iniciar el camino de la unidad de acción en los ayuntamientos con mayoría de izquierdas. Las ejecutivas de ambos partidos harían público el siguiente comunicado:

“Reunidas las delegaciones de los partidos Socialista Obrera Español y Comunista de España, han analizado los resultados de las elecciones municipales, constatando el importante avance de los partidos de izquierda, lo que per mite una cooperación de los partidos progresistas en un esfuerzo por dar un sentido democrático a la vida municipal y facilitar la participación ciudadana en el marco de posibilidades que establece la Constitución”¹⁶⁵.

¹⁶⁵ Diario *El País*, 5 de abril de 1979.



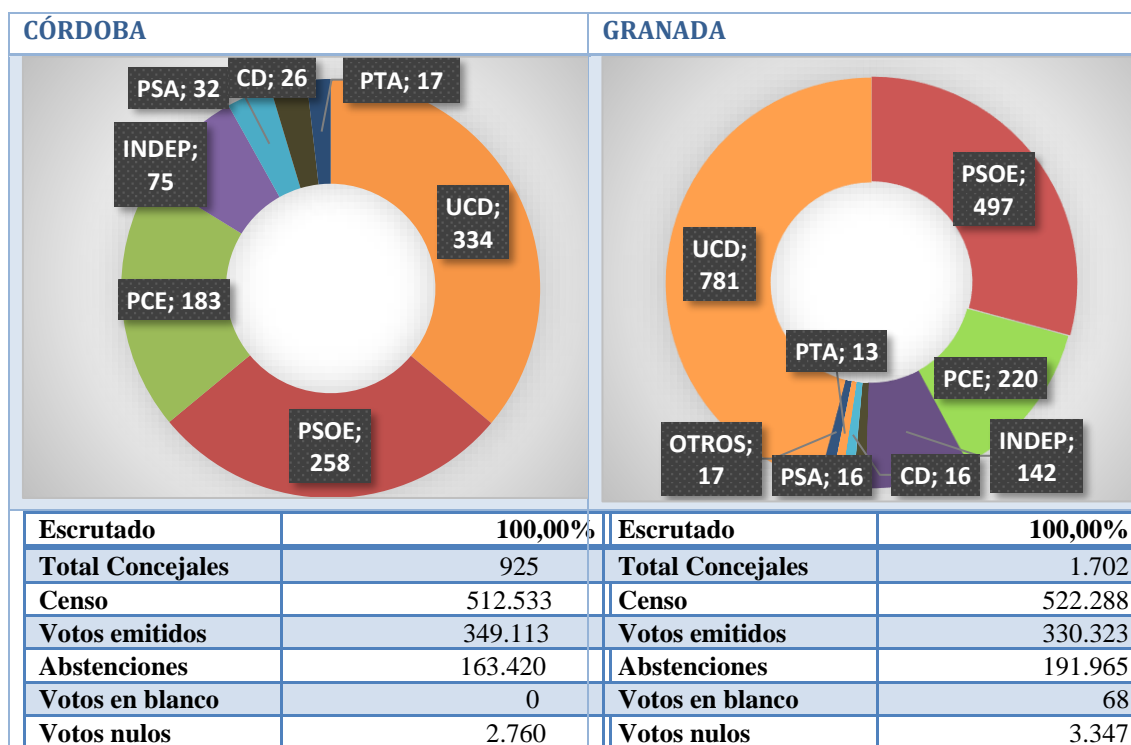
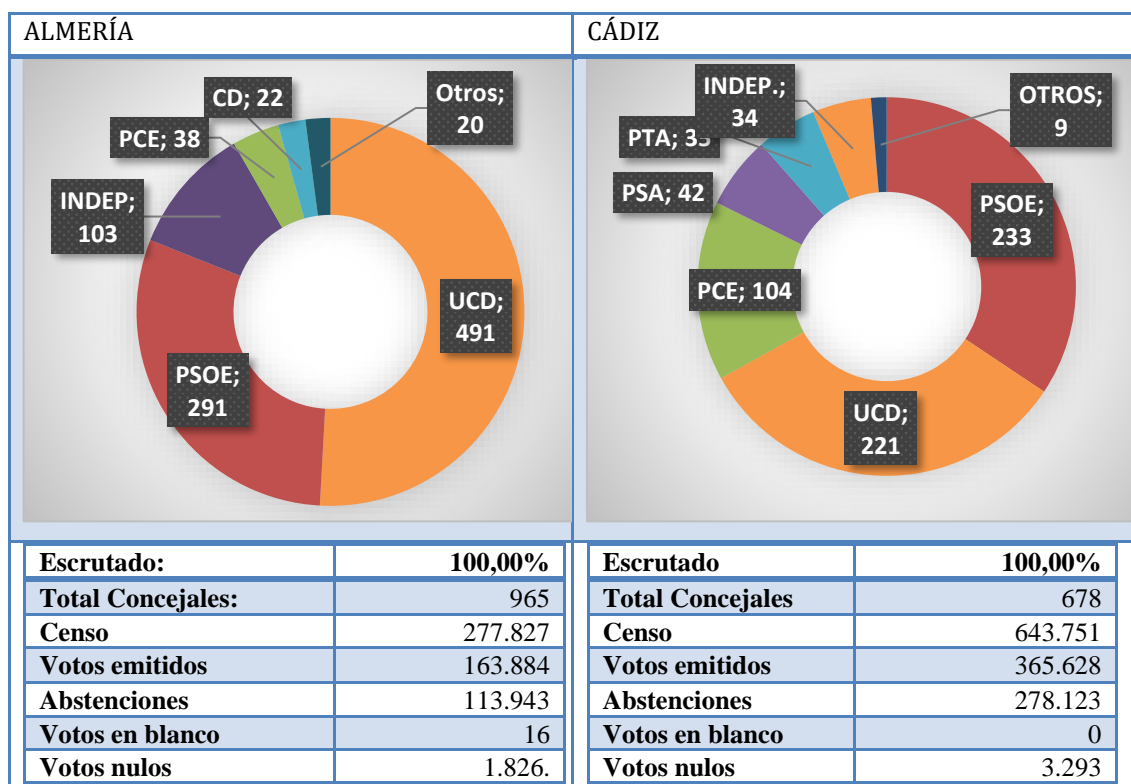
Los Pactos de la Izquierda pondría en manos de la izquierda unos 1.800 municipios de toda España, en los que residía el 70% de la población. De ellos, 19,1 millones de personas (50% de los españoles) tuvieron alcaldes socialistas. La aplicación de los pactos municipales PSOE-PCE-PSA, con el apoyo parcial de alguna otra fuerza, constituyó uno de los hechos políticos más relevantes de los primeros años de la democracia española. De este modo, en Andalucía los partidos firmantes del acuerdo (PSOE, PCE, PTA), declaraban como objetivos¹⁶⁶:

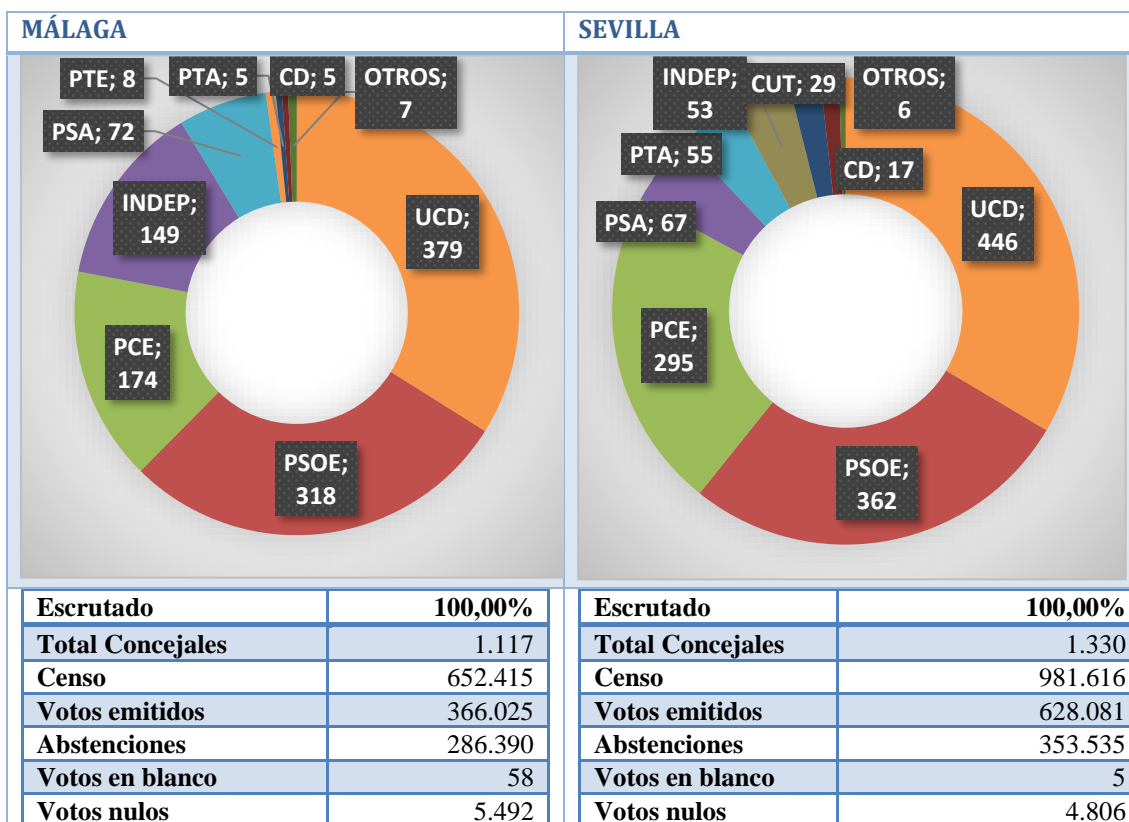
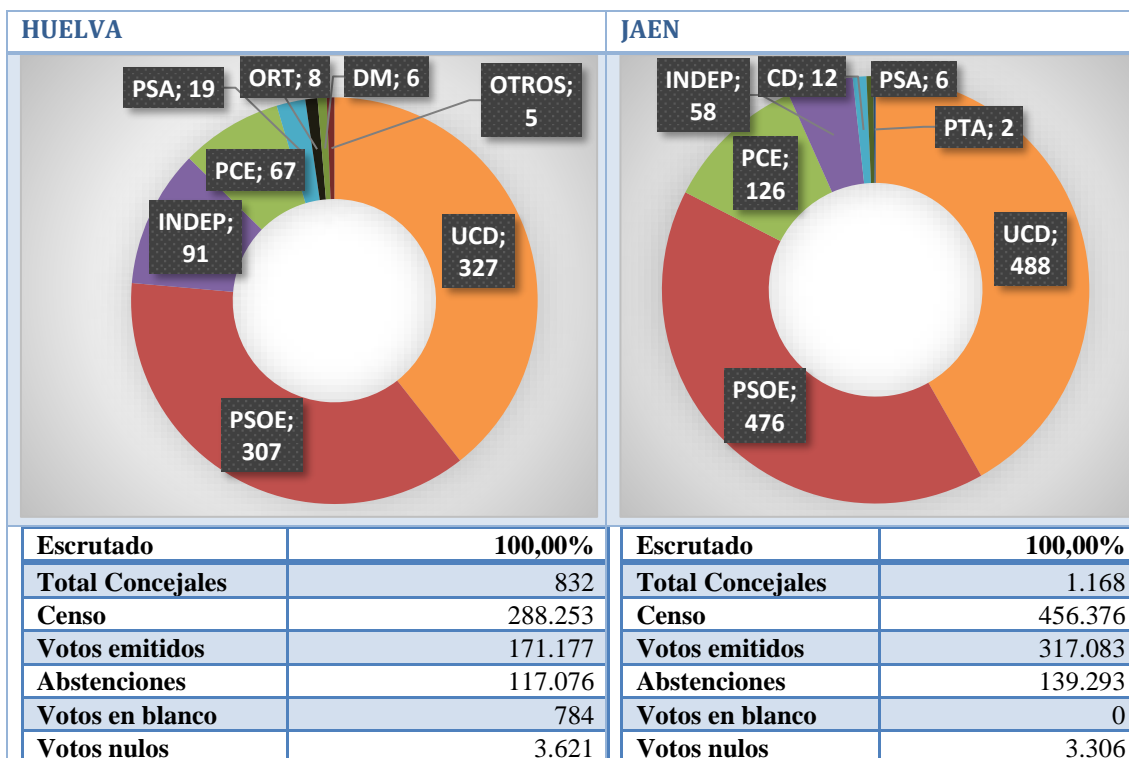
- Democratizar las estructuras de las Corporaciones Locales, procurando la cesión de competencias, hoy en poder de los alcaldes, a favor de los órganos colegiados de los Ayuntamientos.
- Acortar al máximo posible los plazos que la Ley marca para la celebración de Plenos Ordinarios, y reuniones de la Comisión permanente, estableciéndose como periodicidad deseable la de convocatoria mensual y semanal, respectivamente.
- Procurar la máxima publicidad a las convocatorias, sesiones y acuerdos adoptados por los órganos de las Corporaciones Locales.
- Procurar igualmente la máxima descentralización de las actuaciones de los ayuntamientos, potenciando la participación directa de los ciudadanos en la vida municipal, tanto a nivel de Comisiones mixtas de estudio como de Juntas de Distrito (...).

En este sentido, la constitución de los nuevos ayuntamientos estuvo marcado por el acuerdo alcanzado por las fuerzas para garantizar gobiernos de izquierdas en todos los municipios donde fuera factible desbancar a la UCD (eventualmente, en coalición por la coalición liderada por Manuel Fraga, CD). De esta manera, al pacto general suscrito a escala nacional por el PSOE y el PCE, se sumaron en el caso de Andalucía los andalucistas liderados por Alejandro Rojas-Marcos y el Partido del Trabajo de Andalucía. Así, entre las capitales de provincia andaluzas, los socialistas presidieron las corporaciones de Almería (Santiago Martínez Cabrejas), Cádiz (Carlos Díaz Moreno), Granada (Antonio Camacho García), Huelva (José Antonio Marín Rite), Jaén (Emilio Arroyo López) y Málaga (Pedro Aparicio Sánchez). Por su parte, Córdoba vería un gobierno municipal dirigido por un comunista, Julio Anguita; mientras que en Sevilla el Pacto de la Izquierda llevaría a la alcaldía al

¹⁶⁶ Véase, FERNÁNDEZ AMADOR, M., "Aires de democracia....", Op. Cit, p. 84.

candidato que había obtenido el tercer puesto en las elecciones municipales, perteneciente al partido de Alejandro Rojas Marcos, Luis Uruñuela Fernández.





Fuente: Elaboración propia a partir de los datos oficiales de la Junta Electoral Central.



Tras las elecciones locales se abriría una nueva etapa en la historia política de España. Por un lado, las izquierdas acceden a los gobiernos locales de las principales ciudades españolas, entre ellas la propia capital de Madrid; y por otro, se evidencia el inicio del proceso de descomposición de la UCD. De este modo, los acuerdos entre las izquierdas darían estabilidad a los gobiernos locales allí donde sus fuerzas sumaban una mayoría de gobierno, e iniciarían un proceso de dismantelamiento de las estructuras organizativas y los modos de gestión municipal heredados del franquismo. De esta forma, como ha señalado Caro Cancela, si bien la UCD ganó las elecciones en número de votos y de concejales, su dominio político apenas se extendió sobre el veinte por ciento de la población, mientras que las izquierdas aumentaban su poder, de forma especial en el cinturón industrial de Barcelona y en la propia región de Madrid, donde los alcaldes del PSOE, PCE y la ORT accedieron a las alcaldías de 43 municipios, que suponía más del 95% de la población de la región, mientras que los alcaldes de la UCD se situaban en las zonas más deprimidas. En Andalucía, por su parte, los pactos de izquierda relegaron a la UCD a posiciones auténticamente marginales. La pérdida de poder municipal que provocó el pacto de izquierda generó una cascada de abandonos y dimisiones por parte de militantes de la UCD que impediría la consolidación del partido y aceleraría el proceso de descomposición. Por el contrario, para socialistas y comunistas el enorme poder local acumulado y la gestión que van a realizar en unos ayuntamientos sumidos en la parálisis y en una grave crisis económica, permitiría la consolidación del Partido Socialista, dando a sus dirigentes una experiencia de gobierno que se mostrará determinante cuando ganen las elecciones tres después¹⁶⁷.

¹⁶⁷ CARO CANCELA, D., "Las elecciones municipales de 1979: sus consecuencias políticas", en RAMOS SANTANA, A. (Coord.), *La Transición: política y sociedad en Andalucía*, Ayuntamiento de Cádiz, 2005, pp. 193 y 194.



4. EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES LOCALES DE 1979 EN HUELVA

4.1. Geografía electoral en la provincia de Huelva: dominio ucedista con una fuerte presencia socialista

Contamos con una encuesta llevada a cabo por el CIS en marzo de 1979¹⁶⁸ que nos da una visión general de los problemas más urgentes a afrontar por el gobierno municipal y la intención de voto de los onubenses, así como la valoración de los distintos candidatos. De este modo, los principales problemas que consideraban los onubenses como de atención prioritaria y que nos da una imagen bastante fiel de la situación socio-económica general de la capital, son los siguientes: El primero de los problemas apreciado mayoritariamente por los onubenses era el de la contaminación, seguida a una gran distancia por la pavimentación y falta de limpieza de las calles y el paro; en menor medida identificaban otros problemas como los de la falta de puestos escolares o la falta de vivienda (tabla 4). Sin embargo, estos problemas identificados por los ciudadanos de la capital contrastan, sin lugar a dudas, con los que pudieran haber señalado los vecinos de las localidades más deprimidas de la Sierra o el Andévalo, donde el paro, la despoblación, la falta de oportunidades y la carencia de las infraestructuras básicas (pavimentación, saneamiento, problemas de abastecimiento de aguas o de electricidad) ocupaban los primeros puestos de las preocupaciones de los vecinos de estas zonas rurales. A esto habría que añadir la situación de unos ayuntamientos en muchos casos completamente inoperantes y en una situación de clara transitoriedad. Los ayuntamientos, en general, pasaban por una preocupante situación, atravesando serias dificultades presupuestarias y de parálisis económica, sin encontrar en el Gobierno central el apoyo que venían requiriendo para afrontar los graves problemas derivado de la ausencia de recursos económicos.

Por otro lado, el desprestigio y la pérdida de credibilidad de las instituciones municipales ante los ciudadanos en general, acusadas de falta de legitimidad por su condición antidemocrática, se reflejaría en la gestión municipal ya que las autoridades locales, conscientes de su precaria situación y de su inminente sustitución, carecían de la fuerza necesaria para afrontar y poner en marcha las medidas necesaria para hacer frente a la grave situación económica en la que se encontraban la mayoría de los ayuntamientos económicos. Como señalaría Marín Rite, y recoge Pedro Feria Vázquez en su monografía sobre la transición en la ciudad

¹⁶⁸ Puede consultarse en www.ine.es

de Huelva, “se vivió un periodo demasiado largo de interinidad, porque pasaron varios años de incertidumbre sobre si habría o no elecciones; aquella administración tenía la sensación de estar de paso, no se recogían impuestos, era una situación de omisión; no podían enfrentarse con los problemas porque se iban a ir”¹⁶⁹.

| | Primer problema | Segundo problema | Tercer problema | TOTAL |
|---|-----------------|------------------|-----------------|--------------|
| Vivienda | 3,0 | 1,7 | 2,4 | 7,0 |
| Parques, zonas verdes | 0,7 | 3,4 | 7,2 | 11,1 |
| Circulación | 1,0 | 0,3 | 1,7 | 3,0 |
| Aparcamientos | 0,3 | 0,3 | - | 0,7 |
| Transportes | - | 0,7 | 1,4 | 2,0 |
| Contaminación | 50,0 | 18,5 | 13,4 | 81,5 |
| Orden público, seguridad en la calle | - | 0,7 | 0,3 | 1,0 |
| Falta de centros escolares | 2,3 | 9,4 | 9,6 | 21,1 |
| Guarderías | - | - | 0,7 | 0,7 |
| Falta de puestos de trabajo | 9,4 | 5,4 | 5,8 | 20,5 |
| Problemas sanitarios | 0,7 | 1,3 | 0,7 | 2,7 |
| Falta de esparcimientos (polideportivos, culturales, etc.) | - | 0,3 | 0,3 | 0,7 |
| Limpieza en las calles | 7,0 | 10,1 | 12,0 | 28,9 |
| Pavimentación de las calles | 10,7 | 14,4 | 8,9 | 33,9 |
| Alumbrado | 0,3 | 1,0 | 0,7 | 2,0 |
| Deficiencias en el servicio del agua | - | - | 0,3 | 0,3 |
| Carestía de la vida | 0,7 | 1,7 | 1,4 | 3,7 |
| Especulación del suelo | 0,3 | 0,3 | - | 0,7 |
| Carreteras | 0,3 | 1,7 | 0,3 | 2,3 |
| Falta de servicios públicos | - | 1,3 | - | 1,3 |
| Mal funcionamiento del Ayuntamiento (caciquismo, centralismo) | 0,3 | 0,3 | 0,7 | 1,3 |
| Otros | 9,4 | 20,5 | 18,5 | 48,0 |
| N.S. | 1,7 | 1,3 | 1,4 | 1,7 |
| N.C. | 1,7 | 5,4 | 12,3 | 1,7 |
| (N) | (298) | (298) | (292) | (298) |

Tabla 5 Encuesta preelectoral del CIS, marzo de 1979. Fuente: INE.

Pese a ello, el mensaje de la moderación y del orden preconizado por la UCD había calado en los onubenses. Desde las primeras elecciones democráticas de 1977 la UCD había consolidado su poder en la provincia, aunque el PSOE mejoraba elección tras elección sus resultados, e iba reforzando su influencia sobre todo en la zona industrial de la provincia y en el Andévalo. En este contexto, todos los cargos intermedios, altos funcionarios y autoridades en general, del gobierno en la provincia y en los ayuntamientos, se mantenían los mismos nombres que en la última etapa de la dictadura, incluso muchos de ellos pasarían a engrosar las listas de la UCD en las elecciones locales.

¹⁶⁹ FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del cambio político. Transición a la democracia en la ciudad de Huelva (1964-1980)*, Diputación Provincial de Huelva, 2009, p. 213.



Como señaló Porras Nadales en las zonas rurales más atrasadas de Andalucía, con un predominio absoluto de unidades poblacionales mínimas y los más bajos niveles de renta, y con altos índices de emigración, se observaba un comportamiento electoral caracterizado por un reducido pluralismo con escasa elasticidad en los trasvases de votos y mayores tasas de abstención, era una zona de dominio ucedista, con una clara tendencia al bipartidismo y con una progresión constante del PSOE. Por su parte, la campiña y el condado onubense, una zona rural bien dotada de recursos agrarios y con predominio de unidades poblacionales medianas o grandes, y niveles de renta intermedios, representa la comarca donde se observaría una mayor incidencia del bloque izquierdista, en especial debido a la fuerte posición del voto comunista, fundamentalmente por la existencia de un proletariado rural militante de clara tendencia izquierdista. En la franja costera, con municipios medianos o grandes, y con mejores variables socioeconómicas y de fuerte incidencia del sector terciario, se observa en general un comportamiento electoral más pluralista, donde junto a los dos grandes partidos, la UCD y el PSOE, se evidencia la penetración de otras fuerzas políticas, principalmente del PSA, así como una menor presencia comunista y derechista¹⁷⁰.

| | UCD | PSOE | PCE | CD | PSA |
|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 0 | 3,7 | 2,7 | 6,8 | 18,6 | 1,7 |
| 1 | 0,3 | 0,7 | 2,1 | 1,4 | 0,7 |
| 2 | 0,7 | 1,3 | 7,5 | 6,2 | 1,0 |
| 3 | 6,0 | 6,0 | 4,8 | 6,2 | 0,7 |
| 4 | 4,0 | 6,4 | 8,9 | 4,5 | 3,7 |
| 5 | 12,0 | 11,1 | 8,6 | 5,9 | 8,4 |
| 6 | 6,7 | 7,4 | 7,5 | 1,4 | 10,1 |
| 7 | 8,4 | 6,4 | 1,0 | 0,7 | 10,8 |
| 8 | 8,7 | 9,1 | 1,4 | 1,7 | 8,4 |
| 9 | 2,7 | 2,0 | - | - | 3,7 |
| 10 | 3,0 | 4,0 | 1,0 | - | 6,4 |
| No conoce | 4,7 | 4,7 | 4,8 | 4,8 | 5,7 |
| No sabe | 32,4 | 32,2 | 38,4 | 41,0 | 32,4 |
| No contesta | 6,7 | 6,0 | 7,2 | 7,6 | 6,1 |
| (N) | (299) | (298) | (292) | (290) | (296) |
| Media | 5,67 | 5,65 | 3,70 | 2,29 | 6,52 |
| Desviación típica | 2,48 | 2,46 | 2,32 | 2,33 | 2,28 |
| (N) | (168) | (170) | (145) | (135) | (165) |

Tabla 5 Valoración de la actuación política de los principales partidos por los onubenses. (marzo, 1979). Fuente: INE.

En cualquier caso, pese a considerarse la provincia de Huelva como una zona de dominio de la UCD, la comparación de los resultados electorales obtenidos en las elecciones generales de 1977 y de 1979 evidenciaban un cambio de tendencia en el

¹⁷⁰ PORRAS NADALES, A., "Geografía electoral de Andalucía", en *REIS*, núm. 28, 1984, pp. 152 y 153.

voto de los onubenses hacia posiciones de izquierdas. La provincia de Huelva en 1977 era un sólido bloque del voto ucedista, con posiciones próximas al 45 por 100, y gran debilidad del voto socialista, dominando en términos absolutos el bloque de centro-derecha, pero dos años más tarde el bloque total de la izquierda invertiría las posiciones¹⁷¹. En efecto, en las elecciones de 1977 la UCD había obtenido en la provincia de Huelva 89.494 votos, que representaba el 47,79%, frente al PSOE que había obtenido 63.172 votos (33,74%); pero esta diferencia quedaba reducida de forma considerable, no tanto por la subida del PSOE sino por la pérdida de votos de la UCD, en las elecciones de marzo de 1979, en las que la UCD había obtenido 68.756 votos, un que representaba el 37,29% de los votantes, mientras que el PSOE había obtenido 65.302 votos, el 35,41% del electorado, pero si se suma el voto obtenido por otros partidos de izquierdas, principalmente el PCE que obtendría en marzo de 1979 12.913 votos, junto a los 17.740 votos del PSA, representa la vitoria de los partidos de izquierdas frente al bloque de centro-derecha. En esta coyuntura, la preocupación del Gobierno se centró en evitar el desplome de la UCD en las elecciones municipales, impulsando candidaturas con personas que, desde un perfil de moderación y centrismo, fueran capaces de captar al electorado de centro, mayoritario en toda la provincia onubense.

| | |
|--|-------------|
| UCD | 24,5 |
| PSOE | 20,1 |
| PCE | 1,7 |
| ORT | 1,7 |
| PSA | 15,4 |
| GIH | 1,0 |
| VOTO EN BLANCO | - |
| INDECISO | 8,7 |
| NO VA A VOTAR | 2,3 |
| NO SABE | 19,5 |
| NO CONTESTA | 5,0 |
| (N) | 298 |
| Ilustración 19 Intención de voto. Marzo 1979. Fuente: INE | |

| | |
|--|-------------|
| 1 EXTREMA IZQUIERDA | . |
| 2 | 3,4 |
| 3 | 37,0 |
| 4 | 41,8 |
| 5 | 3,0 |
| 6 | - |
| 7 EXTREMA DERECHA | - |
| NO SABE | 8,8 |
| NO CONTESTA | 6,1 |
| (N) | 297 |
| MEDIA | 3,52 |
| DESVIACIÓN TIPICA | 0,63 |
| Ilustración 20 Tendencias políticas de los onubenses. Marzo 1979. Fuente: INE | |

¹⁷¹ Ibidem, p.156.



4.2. Candidaturas y campaña electoral

4.2.1. Candidaturas y candidatos

Convocadas las elecciones, a partir del 28 de febrero se publicarían en el B.O.P. las candidaturas `proclamadas. Concretamente, en el caso de la provincia de Huelva estas se publicarían en el BOP de 3 de marzo, 6 de marzo y de 8 de marzo. Los distintos partidos se volcarían en encontrar candidatos suficientes para formar candidaturas en los máximos municipios posibles, lo cual demostraba por otro lado la capacidad de movilización de los distintos partidos y su presencia en el territorio. Particularmente, tanto la UCD como el PSOE se afanaron en el empeño de lograr presentar candidatos en todos los municipios de la provincia, aunque ninguno lograría presentar candidaturas en todos los municipios de la provincia, de hecho la propia UCD encontraría serios problemas para formar candidaturas zonas del Andévalo occidental, mientras que el PSOE lo tendría en algunas zonas de la Sierra. El PCE sólo podría formar 28 candidaturas en la provincia, fundamentalmente debido a la competencia que mantenía en ese momento con el PSOE de cara a captar candidatos para formar listas electorales. Llama la atención que el cuarto partido con una mayor implantación en la provincia fuera la ORT debido a la especial vinculación de este partido con el movimiento sindical lo que hizo que tuviera una notable penetración en el mundo obrero onubense.

La circular núm. 5, de 25 de enero de 1979, de la Dirección General de Política Interior, dirigida a todos los gobernadores civiles, ordenaba que se suministrase información a la Dirección General sobre la "relación nominal de candidaturas de UCD, según modelo que se remitirá por DEX y de los 5 primeros componentes de cada una de las otras candidaturas. En la capital y poblaciones con más de 50.000 habitantes; relación nominal de la candidatura de UCD con arreglo al modelo citado en el punto 2.2. y del cabeza de lista de las de otros partidos en población de 25.000 a 50.000 habitantes; y, relación nominal de los candidatos cabeza de lista de UCD, en municipios de 10.000 a 25.000 habitantes y municipios cabecera de Partido Judicial"¹⁷². Se evidencia, de este modo, la especial preocupación del gobierno por controlar la presentación de candidatura de la UCD, al tiempo que es difícilmente comprensible que desde la propia Administración ese trato diferencial en cuanto a la información a suministrar según se tratase del partido que sostenía al Gobierno o del resto de partidos políticos. De hecho, en otro documento, el Gobierno civil de

¹⁷² AHP, Circular núm. 5, de 25 de enero de 1979, Leg. 11051.

Huelva informaba a la Dirección General de Política Interior sobre las “candidaturas de UCD para las elecciones municipales”, identificando los municipios que tenía terminadas las listas (un total de 35 a la fecha del documento), los que no la tenían terminadas por no haberse adoptado aún acuerdo de los Comités Locales o por no haberse seleccionados los candidatos idóneos, pero que según el documento “no tenían problemas” (12 municipios), así como los municipios donde se cuentan con nombres suficientes , pero existían problemas internos en el Comité Local para su formación (Ayamonte y Cartaya), los que estaban a la espera de incorporaciones que pudieran “aumentar su prestigio”(8 municipios) , y finalmente los que no tenían personas suficientes (17 municipios) y los que tenían “problemas serios de penetración” (estos últimos sería los de El Almendro, Berrocal, El Granado, Lucena del Puerto y Santa Olalla del Cala)¹⁷³. En otro documento, también dirigido a la Dirección General de Política Interior, el Gobierno civil informaba sobre la candidatura de la UCD al ayuntamiento de la capital, identificando los nombres de los candidatos y en la se ponía en conocimiento de la dirección general lo siguiente: “A última hora de ayer se ha suscitado un importante problema en relación a la cabecera de la lista de la que tiene conocimiento el Sr. Martínez Villaseñor, aunque las perspectiva de solución han mejorado, no esta definitiva resuelto”, y finalmente señalaba:

“(…) VALORACIÓN DE LA CANDIDATURA

Excelente, tanto por el atractivo electoral como por la capacidad de gestión de los candidatos”¹⁷⁴

Finalmente el candidato de la UCD en la capital onubense sería el abogado Jaime Madruga, quien ya contaba con una acreditada experiencia en el ámbito de la Administración Pública, y a lo que se le unía su talante moderado y dialogante, muy en la línea con la imagen que quería proyectar la UCD a la sociedad y que lo convertían en el candidato idóneo para la formación centrista, al que acompañaron en la candidatura destacados profesionales como el abogado Emiliano Sanz Escalera, el periodista Santiago Cotán-Pinto o el conocido futbolista del Recreativo Isabelo Ramírez. En la capital, por su parte, el PSOE apostaría por José Antonio Marín

¹⁷³ AHP, Información urgente al Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, 5 de febrero de 1979. Leg. 11051.

¹⁷⁴ AHP, Información sobre la candidatura de UCD de la capital, 14 de febrero de 1979, Leg. 11051.



Rite como candidato a la alcaldía, destacado abogado laboralista que colaboraba con los bufetes de abogados de la UGT y del PSOE en Huelva y Sevilla, y que incorporando a su candidatura importantes dirigentes sindicales, como Juan Domínguez Regidor, históricos dirigentes como José González Castañaga y militantes de la organización clandestina en Huelva como Amalia Perianez.. Por su parte, el PCE también integraría en su candidatura a históricos sindicalistas onubenses vinculados a CC.OO., como Venancio Cermeño o José Ramos, junto al conocido arquitecto Fernando Herrero o el director del Hospital Psiquiátrico Onésimo González, lista que encabezaba Emilio Escobar Toscano, profesor de Enseñanza Media que ya había formado parte de la candidatura del PCE en las elecciones generales de 1977 y 1979.

La candidatura del PSA en la capital la encabezaría el abogado Antonio Mora Roche, quien había ocupado el cargo de delegado provincial de la Vivienda en Huelva, e incorporaba a destacados dirigentes de las Asociaciones Vecinales, como José Vega Serrano o Manuel Pérez Blanco, a varios miembros de la Asociación de Vecinos de Las Orden, así como a conocido psicólogo Francisco Revuelta. En la candidatura del ORT, un partido claramente minoritario en el que se integraron en su mayoría miembros del Sindicato Unitario, entre ellos Antonio Barrero, secretario provincial del SU en Huelva, , encabezado por Juan Ceada, quien ostentaba el cargo de secretario regional de la ORT en Andalucía, junto a ellos figuraban la abogada Magdalena García Hierro, Manuel Ceballos, Manuel Fernández Portela, Manuel Lozano, José Villalba, José Saavedra, Rosario Pérez y Antonio Rivera¹⁷⁵.

Junto a ellos, se formaría un pequeño partido que concurría a las elecciones locales con la denominación de Grupo Independiente de Huelva (GIH), un grupo que según señala Pedro Feria nació por una iniciativa que arrojaban las industrias químicas e inicialmente la Cámara de Comercio de Huelva, aunque posteriormente este último organismo dejaría de apoyar esta candidatura. El GIH estaría encabezado por Carmelo García Laguna, empresario onubense, y en él se integraría conocidas personalidades onubenses como Leopoldo Toledo Bourre, presidente de la Hermandad de Emigrantes, Antonio García Martín, Antonio Olivera López y Luís Narváez García.

¹⁷⁵ Véase, FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del....*, Op. Cit, pp. 214 y 215.

Por su parte, a nivel provincial los principales partidos presentarían el siguiente número de candidaturas y de candidatos¹⁷⁶:

1) Número de candidaturas presentadas de los principales partidos con estructura nacional:

- UCD: 74
- PSOE: 72
- PCE: 28
- CD: 2

2) Número Global de candidatos presentados:

- UCD: 796
- PSOE: 781
- PCE: 354
- CD: 28

| MUNICIPIO | CANDIDATURAS QUE CONCURREN A LAS ELECCIONES | | | | | | | |
|-----------------------|---|------|------|-------|-----|------|-----|--|
| | UCD | CEI | | | | | | |
| ALAJAR | UCD | CEI | | | | | | |
| ALJARAQUE | UCD | PSOE | CD | INDEP | | | | |
| ALMENDRO,EL | PSOE | PCE | | | | | | |
| ALMONASTER LA REAL | UCD | PSOE | | | | | | |
| ALMONTE | UCD | PSOE | PCE | ORT | UPA | ADAI | ULA | |
| ALOSNO | UCD | PSOE | PCE | INDEP | ORT | | | |
| ARACENA | UCD | PSOE | GUIA | PSA | ORT | | | |
| AROCHE | UCD | DM | | | | | | |
| ARROYOMOLINOS DE LEON | UCD | PSOE | | | | | | |
| AYAMONTE | UCD | PSOE | AIA | ORT | | | | |
| BEAS | UCD | PSOE | PCE | | | | | |
| BERROCAL | UCD | PSOE | PCE | | | | | |
| BOLLULOS DEL CONDADO | UCD | PSOE | PCE | LCR | FN | | | |
| BONARES | UCD | PSOE | ORT | AEI | | | | |
| CABEZAS RUBIAS | UCD | PSOE | PSA | | | | | |
| CALA | UCD | PSOE | | | | | | |
| CALAÑAS | UCD | PSOE | PCE | ORT | | | | |
| EL CAMPILLO | UCD | PSOE | PCE | | | | | |
| CAMPOFRIO | UCD | PSOE | | | | | | |

¹⁷⁶ AHP, Expediente de elecciones municipales, 1979. Leg. 11051.



| | | | | | | | | |
|--------------------------|------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| CAÑAVERAL DE L. | UCD | PSOE | | | | | | |
| CARTAYA | UCD | PSOE | PCE | PSA | | | | |
| CASTAÑO DEL ROBLEDO. | UCD | PSOE | ORT | | | | | |
| EL CERRO DEL ANDÉVALO. | PSOE | PCE | ORT | | | | | |
| CORTECONCEPCIÓN | UCD | PSOE | | | | | | |
| CORTEGANA | UCD | PSOE | ORT | | | | | |
| CORTELAZOR | PSOE | ORT | | | | | | |
| CUMBRES DE ENMEDIO. | UCD | | | | | | | |
| CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ | UCD | | | | | | | |
| CUMBRES MAYORES | UCD | PSOE | DM | | | | | |
| CHUCENA | UCD | PSOE | | | | | | |
| ENCINASOLA | UCD | PSOE | DM | | | | | |
| ESCACENA DEL CAMPO. | UCD | PSOE | PCE | | | | | |
| FUENTEHERIDOS | UCD | | | | | | | |
| GALAROZA | UCD | PSOE | | | | | | |
| GIBRALEÓN | UCD | PSOE | PCE | ORT | | | | |
| GRANADA DE RIOTINTO. | UCD | PSOE | | | | | | |
| GRANADO, EL | PSOE | PCE | | | | | | |
| HIGUERA DE LA SIERRA. | UCD | PSOE | | | | | | |
| HINOJALES | UCD | PSOE | | | | | | |
| HINOJOS | UCD | PSOE | ATH | | | | | |
| HUELVA | UCD | PSOE | PCE | GIH | PSA | ORT | PTA | |
| ISLA CRISTINA | UCD | PSOE | PCE | PSA | ORT | PTA | CI | ALI |
| JAGUGO | UCD | PSOE | CEI | | | | | |
| LEPE | UCD | PSOE | CD | ORT | | | | |
| LINARES DE LA SIERRA. | UCD | AGRE | | | | | | |
| LUCENA DEL PUERTO | UCD | PSOE | AET | GEL | | | | |
| MANZANILLA | UCD | PSOE | PCE | | | | | |
| LOS MARINES | UCD | ORT | | | | | | |
| MINAS DE RIOTINTO. | UCD | PSOE | PCE | ORT | | | | |
| MOGUER | UCD | PSOE | PCE | | | | | |
| NAVA, LA | UCD | PSOE | | | | | | |
| NERVA | UCD | PSOE | PCE | LCR | | | | |
| NIEBLA | UCD | PSOE | AET | | | | | |

| | | | | | | | | |
|--------------------------------------|------|------|-------|--------|--------|-------|--|--|
| LA PALMA DEL CONDADO | UCD | PSOE | UP | PP | | | | |
| PALOS DE LA FRONTERA. | UCD | PSOE | PCE | ORT | CIP | AEI | | |
| PARTERNA DEL CAMPO | UCD | PSOE | PCE | MCAOIC | | | | |
| PAIMOGO | UCD | PSOE | PCE | | | | | |
| PUEBLA DE GUZMÁN | PSOE | | | | | | | |
| PUERTO MORAL | UCD | PSOE | | | | | | |
| PUNTA UMBRÍA | UCD | PSOE | PCE | ORT | PSOE-H | INDEP | | |
| ROCIANA | UCD | PSOE | FN | | | | | |
| ROSAL DE LA FRONTERA | UCD | PSOE | | | | | | |
| SAN BARTOLOME DE LA TORRE | UCD | PSOE | INDEP | | | | | |
| SAN JUAN DEL PUERTO | UCD | PSOE | PCE | | | | | |
| SANLUCAR DEL GUADIANA. | UCD | PSOE | | | | | | |
| SAN SILVESTRE | UCD | PSOE | | | | | | |
| SANTA ANA LA REAL | UCD | PSOE | GISP | | | | | |
| SANTA BARBARA DE CASA | UCD | PSOE | INDEP | | | | | |
| SANTA OLALLA DEL CALA | UCD | PSOE | | | | | | |
| TRIGUEROS | UCD | PSOE | DIT | ORT | | | | |
| VALDEARCO | UCD | PSOE | | | | | | |
| VALVERDE DEL CAMINO | UCD | PSOE | PCE | ORT | | | | |
| VILLABLANCA | UCD | PSOE | ORT | | | | | |
| VILLALVA DEL ARCOR | UCD | PSOE | PCE | IV | | | | |
| VILLANUEVA DE LAS CRUCES | UCD | PSOE | | | | | | |
| VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | UCD | PSOE | PC | | | | | |
| VILLARRASA | UCD | PSOE | | | | | | |
| ZALAMAEA LA REAL | UCD | PSOE | PCE | | | | | |
| ZUFRE | UCD | PSOE | | | | | | |

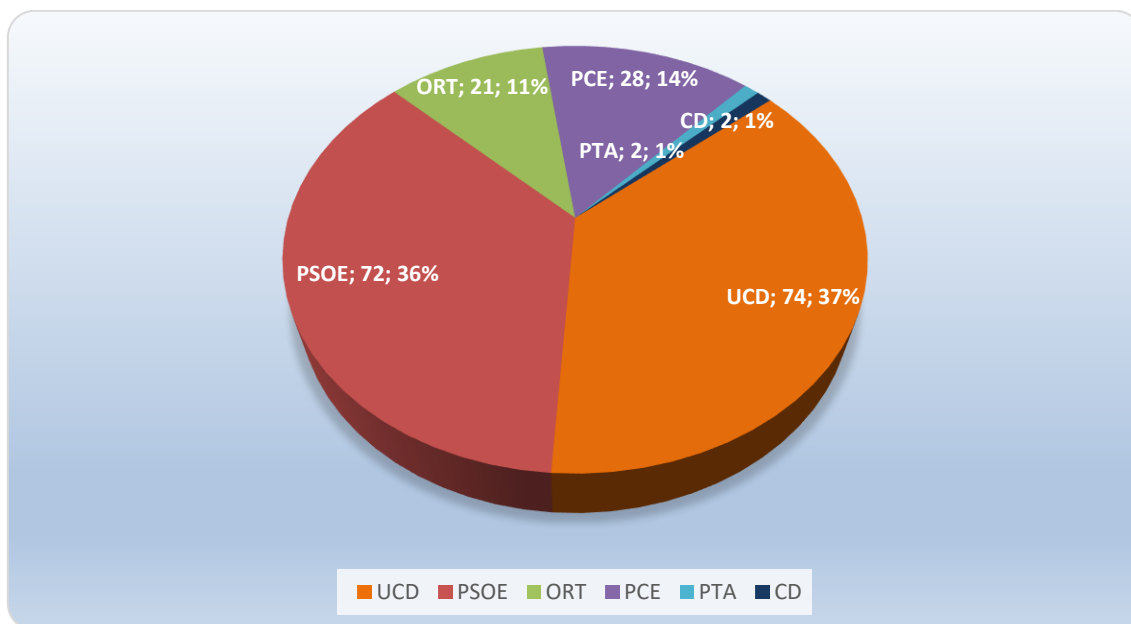


Ilustración 21 Número de candidaturas presentadas a las elecciones municipales de los principales partidos.
Fuente: BOP, elaboración propia.

4.2.2. La campaña electoral

La campaña electoral tuvo lugar entre el 12 de marzo y el 2 de abril, dentro de un clima de total normalidad, sin que se produjera ni en la campaña electoral, ni en el día de la celebración de las elecciones ninguna incidencia de tipo conflictivo. Desde el Gobierno civil, siguiendo instrucciones de la Dirección General de Política Interior, se realizaría un intenso seguimiento de todos los actos de la campaña electoral, reportando información al respecto tanto de los actos realizados por los distintos partidos, como del lugar y del número de asistentes al mismo. No se realizaron ningún tipo de reparos por el Gobierno civil a las actividades programadas por los distintos partidos políticos, síntoma de que el proceso democrático estaba consolidándose, aunque se evidenciaba una cierta confusión entre el Gobierno y el Partido político que lo sustentaba, la UCD, como lo demuestra el especial interés que desde el Gobierno civil se prestaba a las candidaturas de la UCD. Por otro lado, como señala Pedro Feria Vázquez, desde la prensa provincial, en particular desde el diario *Odiel*, se tomó partido claramente por la UCD, lo que provocaría las críticas de los restantes partidos concurrentes a las elecciones, no solamente de los de izquierdas, sino también de las derechas que concurrieron a las elecciones locales¹⁷⁷. Ciertamente, en estos primeros momentos de la joven democracia española aún el

¹⁷⁷ FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del* Op. Cit, p. 215.

Gobierno civil controlaba los medios de comunicación, en particular la prensa escrita y el diario *Odiel*, sirviéndose de ellos para impulsar la imagen de la UCD en el proceso electoral.

Al comienzo de la campaña electoral, el Comité Federal del Partido Socialista harían una llamada al voto, precisando que la abstención sólo beneficiaba a los intereses del gobierno y realizaría una intensa campaña electoral llamando al voto de los ciudadanos. Así, tanto el PSOE, como el PCE elaboraron un programa a nivel estatal y otro específico para cada ciudad, y para acercarlo a los ciudadanos se emplearon eslóganes como “Quita un cacique, elige un alcalde” (PCE), “Para cambiar Huelva” (PSOE), “Entra en el Ayuntamiento” (PCE). Hay que tener en cuenta que las propuestas de los dos partidos eran coincidentes en buena parte y sus propuestas giraban en torno a dos elementos, la democratización de los ayuntamientos y la puesta en marcha de una gestión eficaz. Una coincidencia que, sin dudas facilitó el acuerdo entre ambos una vez celebrados los comicios. Por su parte, la UCD centraría su campaña electoral en potenciar la imagen del candidato a la capital, Jaime Madruga, y en la eficacia, presentado su candidatura como un equipo de profesionales capaz de hacer frente a los problemas de gestión de un Ayuntamiento que atravesaba una profunda crisis económica. En este sentido, los onubenses pudieron poner cara a los candidatos de los distintos partidos políticos que concurrían a las elecciones, en particular a aquellos que, como la UCD y el PSOE, incorporaban a candidatos de reconocido prestigio provincial, o a otros como la ORT que incorporaban entre sus filas a destacados miembros de la lucha sindical, como Juan Ceada.

Pese a las coincidencias en el diagnóstico de los problemas de la ciudad, las soluciones propuestas por los tres grandes partidos diferían. Mientras que la UCD apostaba por presentarse a los onubenses como un equipo eficaz para “una Huelva con problemas”, el PSOE y el PCE pretendían traer unos nuevos aires al ayuntamiento mediante una gestión democrática, eficaz y alejada de la corrupción. De este modo, la coalición centrista apostó por el potencial del candidato, por la moderación y el centrismo, presentándose a los electores como una apuesta segura que se basaba en la capacidad profesional de quienes formaban la candidatura. Por su parte, las fuerzas de izquierda, en particular, el PSOE, quisieron dar un paso más, prometiendo implantar un nuevo modelo de ejercicio del poder, fundamentado en la transparencia, en la potenciación del carácter público de los plenos, en la participación de los ciudadanos, y en la lucha contra la corrupción.



Hay que tener en cuenta que la proximidad de las elecciones generales de 1979 influiría notablemente en la campaña electoral. La propia prensa se hizo eco de la situación de hartazgo de los electores, y así en el diario *El País* podía leerse lo siguiente:

“es presumible que el cansancio ciudadano y el drenaje de fondos y de energías de los partidos y de sus militantes va a transformar esa renovación democrática de la Administración local (...). Tras la victoria del 1 de marzo, las posibilidades del partido del Gobierno, montado en la cresta de la ola, son mayores de lo que habrían podido ser si la renovación de los ayuntamientos se hubiera realizado en un clima de menor fatiga de los electores, de menor desmoralización de la izquierda y de mayor independencia respecto a las cuestiones generales de la gobernación del país”.

Precisamente, el miedo a una elevada abstención determinaría que desde la Administración se lanzara una campaña de propaganda institucional, utilizando frases e imágenes que se aproximaban mucho a la campaña electoral realizada por el partido que sostenía el Gobierno. Así, uno de los lemas decía: “La solución de los problemas de tu calle, de tu barrio, de tu municipio depende de ti, Vota, 3 de Abril Elecciones Municipales. Vota, porque tu Municipio es asunto tuyo”, y como elemento gráfico se podía ver una casa, consistorial en una plaza con una fuente y un árbol que se introducía en un sobre, encima del cual figuraba la palabra yo.



En ambas campañas, la institucional y la de la UCD, En ambas aparecían símbolos similares como la casa, la iglesia o el árbol, y por si las coincidencias fueran pocas en ambos casos las palabras iban subrayadas por una franja. Sin dudas, atendiendo a las encuestas que manejaba el partido en el Gobierno, la previsible pérdida de muchas alcaldías si llegaba a materializarse el anunciado pacto entre las izquierdas, determinaría que en el último tramo de la campaña se elevara la confrontación electoral. Por un lado la oposición de izquierdas criticaría la investidura del presidente Suárez el viernes último de la campaña electoral, fecha

sin dudas no escogida al azar, mientras que desde la UCD se acusaba al PSOE y al PCE del intento de formar “ayuntamientos frentepopulistas”.

La campaña se desarrollaría finalmente en medio de un clima ciudadano de apatía generalizada¹⁷⁸. De este modo, resulta llamativo que, según informaba el diario *el País*, al acto inicial de la UCD en Madrid “solo asistieron sesenta personas”¹⁷⁹, lo cual no es más que una consecuencia inmediata del hartazgo de los ciudadanos de tantos comicios electorales concentrados y, en consecuencia, del escaso interés que despertaba esta convocatoria electoral. La prensa se hacía eco una y otra vez de la apatía que generaba la campaña¹⁸⁰, y desde el *ABC* se señalaban cuáles eran las consecuencias del cansancio electoral: el alto precio del material propagandístico, los pocos carteles pegados en las paredes eran arrancados por los vecinos, el escaso interés despertado por los mítines y la baja actividad de los partidos minoritarios¹⁸¹.



¹⁷⁸ Véase, MARINA CARRANZA, M., “La hora de democratizar los ayuntamientos: las elecciones municipales de abril de 1979 en Madrid”, en COLOMER RUBIO J.C., ESTEVE MART, J, IBÁÑEZ DOMINGO, M., (Coord.), *Ayer y hoy: Debates, historiografía y didáctica de la Historia*, 2015, Págs. 164-167.

¹⁷⁹ Diario *El País*, 13 de marzo de 1979, p.19.

¹⁸⁰ Diario *El País*, 20 de marzo de 1979. Pág. 23.

¹⁸¹ *ABC*, 20 de marzo de 1979, p. 15.



ELECCIONES MUNICIPALES
VOTA
GRUPO INDEPENDIENTE

DE  **Huelva**



Lola Navarro García Juan Ortiz García Carmelo García Laguna Antonio García Martín Antonio Oliviera López


Hombres libres, sin ambiciones políticas, al servicio de Huelva

TU CIUDAD
NECESITA
ALCALDE
SOCIALISTA



VOTA PSOE

PARA CAMBIAR
HUELVA



VOTA PSOE

JOSE ANTONIO MARIN RITE

37 años, casado, tres hijos. Abogado, experto en Derecho Laboral y Asesor Urbanístico del Colegio de Arquitectos. Trabajó desde su creación, en los Despachos Laborales de U.D.T. y es miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Huelva.

Es Candidato a la Alcaldía de Huelva con un equipo de hombres y mujeres que viven, trabajan, conocen los problemas de la Ciudad y les vienen haciendo frente desde hace años:

- Don José Antonio Marin Rite
- Don José González Gastalunga
- Doña Margarita Ramírez Montasino
- Don Jesús Brioso González
- Don Aurelio Barreda Mora
- Doña Amalia Feriñes Camacho
- Don Juan Vázquez Pardo
- Don Juan Ron Serrano
- Doña Petronila Guerrero Rosado
- Don Domingo Michena Villanueva
- Don Víctor López Barellas
- Don José Antonio Riveros-Lobillo

PARA CAMBIAR HUELVA, VOTA PSOE

PARA MEJORAR NUESTRA
CIUDAD HACE FALTA
MUCHA DECISION



Juan Ceada, capacidad y decisión

VOTA DECISION

VOTA **ORT**

EL PARTIDO DE HUELVA
Y PARA HUELVA

JUAN CEADA INTERVENDRA
HOY EN TELEVISION A LAS
2 DE LA TARDE

VOTA JAIME MADRUGA MARTIN



La fuente nueva de la Plaza de las Monjas. Urbanismo de participación. La ciudad de todos. Medio ambiente en Huelva. Nuestras cercanas industrias. La función social de la propiedad urbana. Hacia una entidad municipal metropolitana. La propiedad de las marismas. «El Torrejón», incógnita permanente. «La Morana», otra vez. Nuestro pobre Ayuntamiento. Escuelas para «El Torrejón». Medio Ambiente urbano. El Registro Municipal de Solares...

[Títulos de artículos, referidos a Huelva, publicados en ODIEL bajo la firma de JAIME MADRUGA].

Un Alcalde UCD para
una HUELVA mejor

35 años. Casado. Cuatro hijos. Abogado. Especialista en Urbanismo. Secretario provincial del Ministerio de la Vivienda en Huelva (1972). Asesor jurídico de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva (1973). Presidente del Puerto Autónomo de Huelva (1978)



Esta campaña a diferencia de las anteriores fue principalmente una campaña realizada por militantes de base y por los candidatos locales, y en la que finalmente todos los partidos se mostrarían satisfechos de la labor realizada la militancia de base. La UCD llegó a calificar la campaña de “serena y coherente”, mientras que el PSOE Incorporó al acervo político la palabra “reflexión”, manifestando que todo había estado impregnado de un “aire reflexivo y responsable”. Para el PCE “se ha trabajado intensamente” y entre los aspectos positivos estaba el hecho de que “no habrá ningún partido que tenga la mayoría absoluta”¹⁸², anunciado veladamente los de pactos entre las fuerzas de la izquierda.

4.2.3. Los resultados electorales en la provincia de Huelva

El protagonismo de la jornada electoral estuvo principalmente en la radio, ya que desde que cerraron los colegios electorales, las diversas emisoras de radio nacionales y locales fueron ofreciendo los resultados del recuento electoral de los distintos colegios electorales; y, conforme avanzaba la noche, se hacía realidad los peores presagios para la UCD que veían la posibilidad de perder, pese a haber obtenido la victoria en las urnas, las principales capitales españolas, entre ellas Madrid. También sería el caso de la capital onubense.

Sería el propio ministro, Martín Villa, quien al día siguiente de la jornada electoral se encargaría de ofrecer los resultados electorales, en una rueda de prensa a la que asistirían menos medios que en otras ocasiones. Se evidenció desde un primer momento la pérdida de poder de la UCD, pese a ser el vencedor de las elecciones, e incluso manifestó que “Los resultados de las municipales no influirán en la formación del nuevo gobierno”. El protagonismo de la jornada electoral se lo llevaría, sin dudas, la elevada abstención. El propio ministro del Interior admitió que el propio Gobierno esperaba que “iba a ser mayor que el primero de marzo, pero nunca que llegase al 40 por ciento”, La abstención alcanzaría un 48,0 por ciento. A continuación, en la rueda de prensa, Martín Villa, siguiendo una clara estrategia de comunicación, fue ofreciendo los datos de las distintas provincial, centrándose en los resultados de la UCD y del PSOE, y obviando los del PCE, para evitar evidenciar el triunfo de las izquierdas, y la previsible pérdida de muchas alcaldías. Durante toda la noche electoral, el ministerio del Interior y los propios Gobiernos civiles vieron con temor el aumento de la izquierda, lo que suponía en la práctica la pérdida de control de muchos ayuntamientos, entre ellos los de las principales capitales

¹⁸² Véase, CRUZ BERMEJO, A. de la, *Comunicación política y elecciones en España (1975-1991)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1993, p. 223.



españolas, y la propia hegemonía de la UCD. Pese a ello, lo cierto era que la UCD seguiría controlando los Gobiernos civiles, así como otras muchas capitales españolas, y la mayoría de los pueblos pequeños y medianos sobre todo en el centro peninsular. Pero el avance de la izquierda y el anunciado pacto entre el PSOE y el PCE que en la práctica suponía el gobierno de muchos pueblos y ciudades en los que la UCD había obtenido la victoria, determinaría que el nuevo ministro del Interior, Antonio Ibáñez Freire, aprobaba una Orden ministerial por la que se le retiraban a los alcaldes todo tipo de competencias en materia de orden público. Según el texto a los alcaldes les corresponde “coadyuvar a la conservación del orden público, de acuerdo con las directrices e Instrucciones de los gobernadores civiles”.¹⁸³

La prensa nacional y extranjera pronto daría cuenta de que las elecciones habían supuesto un duro golpe para el Gobierno de la UCD. De hecho, pese a intentar maquillar el resultado en la rueda de prensa realizada por el ministro del Interior, la realidad era la de un avance que parecía imparable de las fuerzas progresistas y nacionalistas que el gobierno quería minimizar con datos globales. Pero la realidad fue que, en relación con el número de votos, la suma de los obtenidos por el PSOE sumados a los del PCE, superaba en un millón de votos a los obtenidos por la UCD; y la suma de los votos de toda la izquierda sumaba con creces más de la mitad de los sufragios.

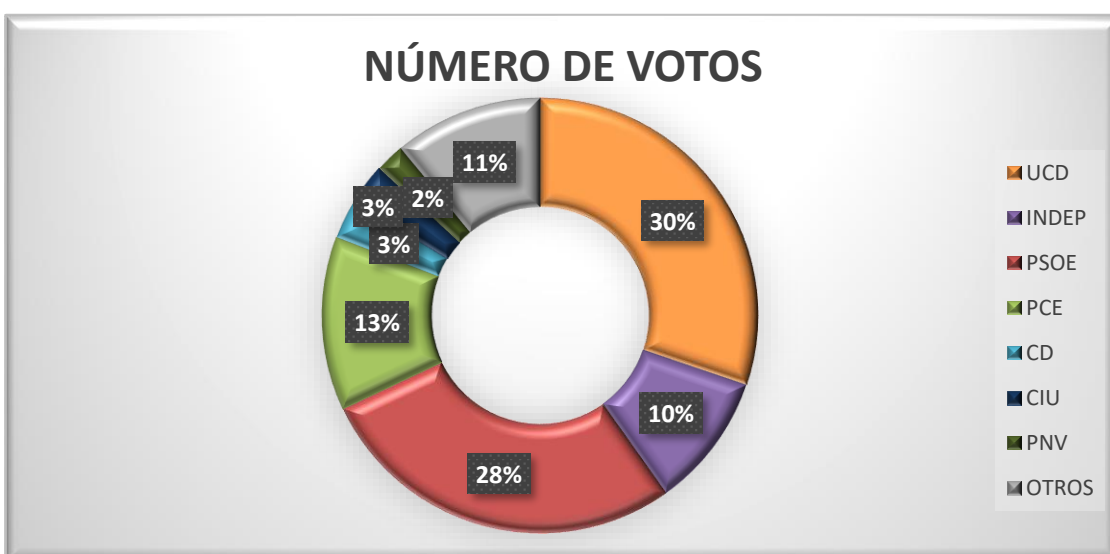
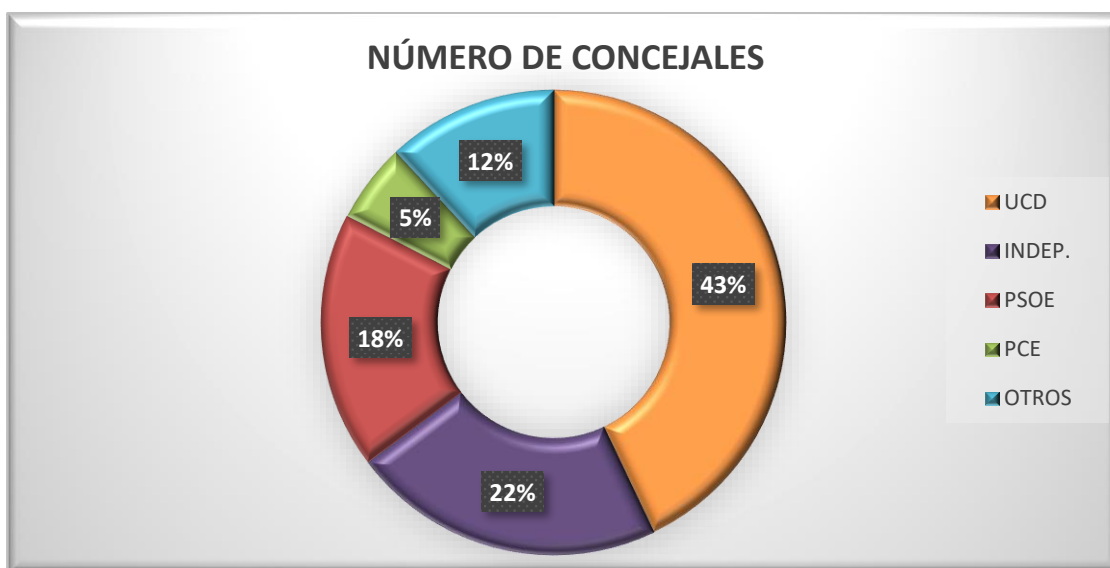
Elecciones municipales de España de 1979, 3 de abril de 1979

| Partido | Votos | Porcentaje | Concejales |
|-----------------------|------------|------------|------------|
| Participación | 16.621.868 | 62,51% | - |
| Voto en blanco | 5.388 | 0,03% | - |
| Votos nulos | 234.400 | 1,41% | - |
| UCD | 5.018.784 | 30,63% | 28.960 |
| PSOE | 4.616.131 | 28,17% | 12.077 |
| PCE | 2.139.673 | 13,06% | 3.732 |
| Independientes | 1.661.664 | 10,14% | 14.684 |
| CiU | 504.832 | 3,08% | 1.756 |
| CD | 489.581 | 2,99% | 2.339 |
| PNV | 357.917 | 2,18% | 1.079 |
| PSA | 245.507 | 1,50% | 259 |
| HB | 165.067 | 1,01% | 267 |
| PTE | 147.614 | 0,90% | 228 |
| ORT | 114.539 | 0,70% | 107 |
| ERC-FNC | 103.049 | 0,63% | 205 |
| MC-OIC | 86.160 | 0,53% | 57 |
| BN-PG | 78.216 | 0,48% | 258 |

¹⁸³ Orden de 18 de abril de 1979, sobre facultades en materia de orden público (BOE, de 21 de abril de 1979).

| | | | |
|----------------|--------|-------|-----|
| UG | 68.392 | 0,42% | 139 |
| EE | 59.250 | 0,36% | 85 |
| PAR | 58.661 | 0,36% | 276 |
| UPC | 55.779 | 0,34% | 29 |
| FE-JONS | 30.001 | 0,18% | 10 |
| PSOE(h) | 26.585 | 0,18% | 45 |
| PRC | 23.870 | 0,15% | 81 |
| LCR | 18.220 | 0,11% | 7 |
| FN | 18.105 | 0,11% | 46 |
| URV | 18.015 | 0,11% | 2 |

Tabla 6 Resultado de las elecciones locales del 3 de abril de 1979. Fuente: Junta Electoral Central.



En el caso la provincia de Huelva, la UCD sería nuevamente el partido más votado y quien obtuvo un mayor número de concejales (327 concejales), aunque la



suma del PSOE y del PCE superaba en número de votos y de concejales al del partido centrista (307 y 67 concejales, respectivamente), lo que anunciaba que muchas alcaldías iban a quedar en manos de la izquierda como consecuencia del pacto que ambas formaciones habían firmado a nivel nacional. Llama, por otro lado, la atención los resultados obtenidos por partidos y agrupaciones de electores independientes, que obtuvieron 91 concejales y que suponía que en no pocos ayuntamientos las alcaldías iban a estar en manos de estas agrupaciones de electores que no se significaban con opciones ideológicas concretas. Más modestos fueron los resultados del PSA, con 19 concejales, cuya fuerza solo se hizo notar en la costa occidental onubense y, en menor medida, en el área metropolitana; así como los de la ORT, tan solo con 8 concejales. Finalmente, el partido de la derecha de Manuel Fraga, Colación Democrática, tan sólo obtuvo 600 votos en toda la provincia, y 3 concejales.

| Resultados electorales de la provincia de Huelva 1979 | |
|--|---------|
| Total Concejales | 832 |
| Censo | 288.253 |
| Votos emitidos | 171.177 |
| Abstenciones | 117.076 |
| Votos en blanco | 784 |
| Votos nulos | 3.621 |

| Elecciones municipales en la provincia de Huelva , 3 de abril 1979 | | | |
|---|-------------------|--------------|----------|
| Partidos | Concejales | Votos | % |
| UCD | 327 | 56.764 | 34,04% |
| PSOE | 307 | 51.550 | 30,91% |
| INDEP | 91 | 20.721 | 12,42% |
| PCE | 67 | 17.054 | 10,23% |
| PSA | 19 | 11.566 | 6,94% |
| ORT | 8 | 5.743 | 3,44% |
| DM | 6 | 982 | 0,59% |
| CD | 3 | 600 | 0,36% |
| MCA-OIC | 3 | 563 | 0,34% |
| LCR | 1 | 625 | 0,37% |
| FN | 0 | 232 | 0,14% |
| PTA | 0 | 130 | 0,08% |
| PSOE (H) | 0 | 58 | 0,03% |

Tabla 7 Resultado de las elecciones municipales en la provincia de Huelva. Fuente: Junta Electoral Central.

En el caso de la capital onubense, la correlación de fuerzas mostraba un equilibrio que comenzaba a escorarse hacia la izquierda, con un alto grado de

abstención que superaba el 48% del total del censo electoral. La UCD sería el partido más votado, con un apoyo del 29,39% de los votantes onubense, insuficiente para obtener la alcaldía, ante el más que previsible pacto entre las fuerzas izquierdistas del PSOE, PCE, ORT y PSA. Señala Pedro Feria que aunque el PSA apostaba por lograr la alcaldía en Huelva, pese a contar con dos concejales menos que la UCD y uno menos que el PSOE, los dirigentes andalucistas prefirieron obtener la alcaldía de Sevilla, a cambio de la de ceder al PSOE la de Huelva y Granada¹⁸⁴. De este modo, la alcaldía de Huelva sería para el socialista José Antonio Marín Rite, convertido en el primer alcalde democrático de la capital onubense desde 1936.

| Resultados Votos por Partidos de Huelva | | | |
|---|------------|--------|--------|
| Partidos | Concejales | Votos | % |
| UCD | 8 | 11.996 | 29,34% |
| PSOE | 7 | 10.134 | 24,79% |
| PSA | 6 | 8.474 | 20,73% |
| ORT | 2 | 3.804 | 9,30% |
| GIH | 2 | 3.493 | 8,54% |
| PCE | 2 | 2.982 | 7,29% |

Pero, sin dudas, en muchos ayuntamientos, como sería el caso de la capital, la gobernabilidad sería complicada, y quedaba a merced de pactos y acuerdos entre los distintos partidos políticos, ante la imposibilidad de adoptar acuerdos en los plenos municipales únicamente con los votos del partido gobernante. Ante la necesidad de desarrollar y completar los preceptos de la Ley 39/1968, de 17 de julio, de Elecciones Locales, donde se regulan la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se hizo necesario la aprobación por el Gobierno de unas normas que regulasen el procedimiento de constitución de las nuevas Corporaciones locales resultantes de las elecciones, y haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por la disposición final de la mencionada Ley, se aprobó el Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo, por el que dictaban normas para la constitución de las Corporaciones Locales (BOE de 24 de marzo de 1979). En el artículo 2 de este Real Decreto se señalaba que en el décimo día a partir de la proclamación de los Concejales electos éstos se reunirán, sin necesidad de previa convocatoria, a las once de la mañana, en el salón de actos de la respectiva Casa Consistorial, previa entrega de las credenciales respectivas al Secretario de la Corporación. De este modo, en la mañana del día 19 de abril de 1979 quedaron constituidos los nuevos ayuntamientos democráticos en la mayor parte de los 8.041 municipios españoles, salvo en 184 en los que por no se pudieron celebrar elecciones o estaban pendientes

¹⁸⁴ FERIA VAZQUEZ, P., *Los protagonistas del...* Op. Cit, p. 217.



los resultados por diversos motivos; en estos últimos casos, la ceremonia de constitución de las nuevas Corporaciones Locales se retrasaría hasta que la Junta Electoral Central resolviera en cada caso.

El pacto de izquierdas se puso finalmente en marcha. El acuerdo finalmente firmado el 18 de abril de 1979 entre Alfonso Guerra por el PSOE y Santiago Carrillo por el PCE, determinaría que unos 1.800 municipios españoles fueran dirigidos por socialistas y comunistas, representando el 70% de la población del país, y 32 capitales de provincia, entre ellas Huelva. De hecho, para garantizar el cumplimiento del pacto cada concejal debía enseñar su papeleta de voto a un compañero del otro partido. Las aspiraciones de la UCD a gobernar la capital onubense y otros muchos municipios finalmente se desvanecían. Las consecuencias de la pérdida de poder de la UCD tras estas elecciones se verían en los meses siguientes, produciéndose una cascada de dimisiones y renunciadas de dirigentes locales de la UCD en todo el territorio nacional.



ODIEL

DIRECTOR: ANTONIO GALLARDO
HUELVA, MIÉRCOLES, 4 DE ABRIL DE 1979
AÑO XLIV. NUM. 12.305 20 PESETAS



NORMALIDAD EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES

EN LA PROVINCIA DE HUELVA 329 CONCEJALES DE U.C.D.; 312 DEL P.S.O.E.; 101 INDEPENDIENTES; 67 DEL P.C.E.; 19 DEL P.S.A.; 8 DE O.R.T. Y 3 DE C.D.

ESTE ES EL NUEVO AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL:

U.C.D.: Jaime Madruga Martín, Emiliano Sanz Escalera, Manuel Flores Caballero, Antonio Oliveira Assalit, José Antonio Fonseca Sotomayor, Santiago Cotán-Pinto Núñez, Francisco Méndez Pérez y Gregorio Iglesias Portero

P.S.O.E.: José Antonio Marín Rite, José González Gastañaga, Margarita Ramírez Montesinos, Jesús Bravo González, Aurelio Barreda Mora, Amalia Perianes Camacho y Juan Vázquez Pavón

P.S.A.: Antonio Mora Roche, José Vega Serrano, Manuel Pérez Blanco, Francisco Revuelta Pérez, Estrella Martín Tejerizo (independiente) y Manuel Ruiz Quintero

O.R.T.: Juan Ceada Infantes y María Magdalena García Hierro

G.I.H.: Carmelo García Laguna y Juan Ortiz García

P.C.E.: Emilio Escobar Toscano y Francisco Portillo Rodríguez

(Información en página 21)



JURA DEL PRESIDENTE

Don Adolfo Suárez González, jurando su cargo de Presidente del Gobierno en el acto que presidió S. M. el Rey, don Juan Carlos, con asistencia del presidente del Congreso, don Landelino Lavilla Alaña y del que informamos en nuestra anterior edición.—(Foto «Efe»)

**Terminó la cumbre
Begin - Carter
PROXIMA APERTURA
DE FRONTERAS
ENTRE EGIPTO
E ISRAEL**

(Información en quinta página)

**ES MUY PROBABLE QUE
EL NUEVO GOBIERNO
SE HAGA PUBLICO HOY
SUAREZ: "El Gabinete
será reflejo de U.C.D."**

Madrid, 3. (Pyresa).—Los miembros del primer Gobierno propiamente constitucional, cuarto de los presididos por Adolfo Suárez y quinto de la monarquía, serán dados a conocer «razonablemente» mañana, según ha confirmado a «Pyresa» fuentes allegadas a altos niveles institucionales. A lo largo de esta tarde, Adolfo Suárez ha permanecido en su despacho, donde al parecer ha celebrado algún tipo de contactos, que no han podido ser precisados.
No se descarta que mañana (Pasa a la cuarta página)

**DECRECIO LA AMENAZA
NUCLEAR EN LA CENTRAL U.S.A.
Expertos españoles viajan a la zona
afectada para estudiar la situación**

(Información en quinta página)

Ilustración 22 Diario Odiel, 4 de abril de 1979.

De este modo, la provincia estrenaba nuevas Corporaciones municipales como consecuencia de las elecciones celebradas el 3 de abril. En la sesión constitutiva del ayuntamiento de la capital, celebrada el 20 de abril, se constituiría una mesa de edad formada por el concejal de mayor edad, que recaía en el histórico dirigente socialista José González Castañaga, y en la concejal más joven, y en la concejal de menor edad, Magdalena García Hierro. Los resultados de la votación para elegir alcalde de la



capital onubense serían los siguientes: el candidato de la UCD, 8 votos; el candidato del GIH, 2 votos; y el candidato del PSOE, 17 votos (recibiendo los votos del PSOE, PCE, ORT y PSA).

ALCALDES DE LA PROVINCIA DE HUELVA (1979)

| | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|------|
| ALAJAR | ESTEBAN CARMONA, MARIA ANGELES | A.E. |
| ALJARAQUE | CASASOLA PARDO, JUAN JOSE | PSOE |
| ALMENDRO (EL) | GOMEZ MORENO, JUAN | PCE |
| ALMONASTER LA REAL | BARRERO SANCHEZ, DOMINGO | PSOE |
| ALMONTE | CASTELLANO RAMOS, JUAN ANTONIO | PSOE |
| ALOSNO | POLEO MASERA, FRANCISCO | PSOE |
| ARACENA | RUIZ BOSQUE, FRANCISCO | PSOE |
| AROCHE | MAESTRE BELLIDO, VENTURA | UCD |
| ARROYOMOLINOS DE LEON | RODRIGUEZ BAÑOS, RAFAEL | PSOE |
| AYAMONTE | GONZALEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO | A.E. |
| BEAS | RUIZ BANCO, MANUEL | PSOE |
| BERROCAL | DOMINGUEZ CALERO, FRANCISCO | UCD |
| BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | VALDERA SOSA, DIEGO | PCE |
| BONARES | CORONEL MARTIN, JUAN | A.E. |
| CABEZAS RUBIAS | HALDON TIRADOR, JUAN TOMAS | PSOE |
| CALA | DONAIRE VAZQUEZ, JESUS | PSOE |
| CALAÑAS | DE LOS REYES RODRIGUEZ, DIEGO | PSOE |
| CAMPILLO (EL) | PINEDA LUNA, FERNANDO | PSOE |
| CAMPOFRIO | GONZALEZ CABEZAS, SALVADOR | PSOE |
| CAÑAVERAL DE LEON | MARIN NUÑEZ, ANGEL | UCD |
| CARTAYA | JURADO HACHERO, PEDRO | UCD |
| CASTAÑO DEL ROBLEDO | GONZALEZ ESTEBAN, JOSE | UCD |
| CERRO DE ANDEVALO (EL) | SANCHEZ GONZALEZ, JUAN MANUEL | PSOE |
| CHUCENA | MARAVER DIAZ, ANTONIO | PSOE |
| CORTECONCEPCION | SOTO PEREZ, FELIX | PSOE |
| CORTEGANA | LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL | PSOE |
| CORTELAZOR | DOMINGUEZ PEREZ, ANGEL | PSOE |
| CUMBRES DE EN MEDIO | PAEZ PAEZ, EULOGIO | UCD |
| CUMBRES DE SAN BARTOLOME | SANCHEZ LARGOS, ANGEL | UCD |
| CUMBRES MAYORES | CASTAÑO CARDENO, ISIDORO | PSOE |
| ENCINASOLA | LOPEZ DIAZ, JUSTO | PSOE |
| ESCACENA DEL CAMPO | FERNANDEZ PEREZ, JUAN | UCD |
| FUENTEHERIDOS | ALCANTARA SANCHEZ, PASTOR | UCD |
| GALAROZA | VALLE MUÑIZ, JESUS | UCD |
| GIBRALEON | PARRALO GONZALEZ, ANTONIO | UCD |
| GRANADA DE RIO-TINTO (LA) | SANCHEZ BARRERA, JOSE | UCD |
| GRANADA DE RIO-TINTO (LA) | MARTIN DELGADO, FELIPE | UCD |
| GRANADO (EL) | MORON LORENZO, MARIA | PCE |



| | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|------|
| HIGUERA DE LA SIERRA | ORDOÑEZ DORNA, MANUEL | UCD |
| HINOJALES | BLANCO BELOSO, JESUS | UCD |
| HINOJOS | GUZMAN CANO, DIEGO | PSOE |
| HUELVA | MARIN RITE, JOSE ANTONIO | PSOE |
| ISLA-CRISTINA | CASTILLO FIGUEROA, HECTOR JULIO | UCD |
| JABUGO | ROMERO CORTEGANO, GALO | UCD |
| LEPE | MARTINEZ ORIA, MANUEL | UCD |
| LINARES DE LA SIERRA | GONZALEZ NAVARRO, FELIPE | UCD |
| LUCENA DEL PUERTO | REGIDOR MARQUEZ, JOSE | A.E. |
| MANZANILLA | MARTIN RECIO, SEBASTIAN | PCE |
| MARINES (LOS) | ARIAS DIAZ, VICTORIANO | UCD |
| MINAS DE RIOTINTO | PEREGRINA GOMEZ, MANUEL | PCE |
| MOGUER | GAMON DOMINGUEZ, JULIAN | UCD |
| NAVA (LA) | DEL RIO VELASCO, MANUEL | PSOE |
| NERVA | GALLEGO PAJARES, RICARDO | PCE |
| NIEBLA | GONZALEZ MORENO, EDUARDO | A.E. |
| PALMA DEL CONDADO (LA) | REYES ASENJO, FRANCISCO | UCD |
| PALOS DE LA FRONTERA | PULGAR FRAILE, PILAR | A.E. |
| PATERNA DEL CAMPO | JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE | A.E. |
| PAYMOGO | AGREDANO ORTIZ, MANUEL | UCD |
| PUEBLA DE GUZMAN | PONCE RAMIREZ, ANTONIO | PSOE |
| PUERTO-MORAL | SIERRA SEVILLA, RAFAEL | UCD |
| PUNTA UMBRIA | HERNANDEZ DEL CAMPO, CAYETANO | PSOE |
| ROCIANA DEL CONDADO | PEREZ GARCIA, DIEGO | UCD |
| ROSAL DE LA FRONTERA | FERNANDEZ FARIÑA, BARTOLOME | PSOE |
| SAN BARTOLOME DE LA TORRE | GONZALEZ BONAÑO, LUCAS | PSOE |
| SAN JUAN DEL PUERTO | AQUINO SANTIAGO, FELIPE | UCD |
| SAN SILVESTRE DE GUZMAN | FORTES PEREZ, CARMELO | PSOE |
| SANLUCAR DE GUADIANA | PEREZ NOGUERAS, MANUEL | UCD |
| SANTA ANA LA REAL | GARCIA ALVAREZ, LORENZO | A.E. |
| SANTA BARBARA DE CASA | CORDERO GOMEZ, PEDRO | PSOE |
| SANTA OLALLA DEL CALA | OLIVA MARTIN, ANTONIO | PSOE |
| TRIGUEROS | PEÑATE NUÑEZ, MANUEL | A.E. |
| VALDELARCO | NAVARRO ROMAN, JOSE MANUEL | UCD |
| VALVERDE DEL CAMINO | SANTOS MONTES, AMERICO | PSOE |
| VILLABLANCA | GONZALEZ ANTUNEZ, JOSE | UCD |
| VILLALBA DEL ALCOR | GARCIA CRUZADO, JOAQUIN | PCE |
| VILLANUEVA DE LAS CRUCES | CUARESMA MEDEL, TOMAS | PSOE |
| VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | JIMENEZ GOMEZ, MIGUEL | PSOE |
| VILLARRASA | CERA MORALES, ANTONIO | UCD |
| ZALAMEA LA REAL | DOMINGUEZ GOMEZ, ANTONIO | PSOE |
| ZUFRE | DIAZ MANZANO, JERONIMO | PSOE |



5. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN LA ÚLTIMA ETAPA DE TRANSICIÓN (1977-1979)

5.1. El mandato de Felipe Martínez de Acuña: Un presidente de transición

El 30 de junio de 1977 tiene lugar el relevo en la presidencia de la institución provincial tras presentar su renuncia por incompatibilidad Francisco Zorrero Bolaños. El cese de Francisco Zorrero marca, de este modo, tras 18 años al frente de la institución provincial, el inicio de una verdadera etapa de transición en la institución provincial. Junto con Francisco Zorrero, también presentaría su dimisión quien había sido su mano derecha al frente de la institución provincial los últimos años de su mandato, Enrique Íñiguez Cejuela.

Desde la aprobación de la Ley para la Reforma Política, se habían sucedido una cascada de dimisiones, por distintos motivos, de presidentes de Diputaciones Provinciales, como las de José Martínez Emperador, presidente de la Diputación de Madrid; José Finat y de Bustos, de la de Toledo; Fernando de Juan, de la de Ciudad Real o Julio Nieves, de la segoviana. En Andalucía, por su parte, presentarían su dimisión por incompatibilidad, junto al presidente de la Diputación onubense, los presidentes el presidente de la Diputación de Granada, José Luis Pérez Serrabona, teniente coronel jurídico. La dimisión de Francisco Zorrero no cogía en realidad desprevenida a las autoridades provinciales, dado que ya había mostrado serias dudas de presentar su candidatura a las elecciones a presidente de la Diputación provincial de 1976, como se puso ya de manifiesto en el capítulo anterior y, de hecho, el propio Gobierno civil barajaría varias alternativas de candidatos para sustituir a Francisco Zorrero; entre ellas no figuraba la de quien sería finalmente su sustituto, Felipe Martínez de Acuña, vicepresidente de la Diputación provincial. La prensa local, incluso la nacional se hicieron eco de la dimisión del presidente¹⁸⁵. El diario *Odiel*, aprovecharía la ocasión, para hacer un elogio a su figura, y bajo el titular “Adiós a un gran presidente”, podía leerse:

“(…) Enemigo de todo elogio, en un plano de sencilla discreción, atento a todo lo que la provincia necesitaba y podía darse, su paso por la Diputación quedara grabado con letras de oro en la historia provincial, y muchos más en cuantos tuvieron la suerte de honrarse con su amistad.

¹⁸⁵ “Ceses en las Diputaciones de Granada, Huelva y Cádiz”, *Diario 16*, 1 de julio de 1977.

Ha terminado la labor de un hombre íntegro, un auténtico caballero y excepcional onubense, en suma un gran presidente de la Corporación provincial onubense”¹⁸⁶.

Como apuntamos el motivo de la renuncia fue la aprobación por el Gobierno de Adolfo Suárez del Real Decreto-Ley 10/1977, de 8 de febrero, por el que se regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas (BOE de 9 de febrero de 1977), disposición de singular importancia para el proceso de transición a la democracia por cuanto, como señalaba la propia norma en su Exposición de motivos: “(...) Las Fuerzas Armadas no son, pues, ajenas a la política en su más fundamental acepción, es decir, a aquellas actividades orientadas a defender un orden que asegure el interés general de la Nación. Por ello, serenamente conscientes de su capacidad política potencial, las Fuerzas Armadas y sus miembros tienen el deber de mantenerse unidos para el mejor cumplimiento de su elevada misión cuando sus obligaciones constitucionales así lo exijan. Este deber impone a todos los componentes de las Fuerzas Armadas el debido respeto a cualquier opción política de las que tienen cabida en el orden institucional, sin que les sea lícito, en consecuencia, participar ni mostrar públicamente su preferencia por cualquiera de ellas”.

De este modo, la dimisión de Francisco Zorrero, acompañada de la de Íñiguez Cejuela, abría sin lugar a dudas una nueva etapa en la institución provincial. Hay que reconocer que Francisco Zorrero, quien provenía del núcleo ortodoxo del falangismo, supo evolucionar y se adaptó a la nueva situación política del país tras la muerte de Franco, de hecho sería uno de pocos procuradores en Cortes de condición militar que votaría a favor de la aprobación de la Ley de Reforma Política de Adolfo Suárez, quizás porque pesaba más en él su condición de político que la de miembro del Ejército, y supo dar un paso atrás cuando se abría el proceso democrático en el país. Su sucesor sería el vicepresidente, Felipe Martínez de Acuña, quien asumiría *ex lege* dicho cargo hasta las siguientes elecciones locales. El 29 de junio de 1977 sería la última sesión plenaria que presidiría Francisco Zorrero, dándose cuenta de la dimisión presentada por el Sr. Zorrero Bolaños, quien hizo constar en acta su agradecimiento al ministro de la Gobernación, a todos los gobernadores civiles bajo cuyos mandatos había desempeñado su cargo y a todos los diputados provinciales que habían desempeñado sus funciones bajo su presidencia, alcaldes y funcionarios provinciales, reconociendo de todos ellos la colaboración, la ayuda y el apoyo recibido durante su mandato y solicitando esa

¹⁸⁶ Diario Odiel, 30 de junio de 1977.



misma colaboración para el vicepresidente, que habría de hacerse cargo de la presidencia desde ese mismo momento. De este modo se ponía fin a su mandato, no sin antes y ya en ausencia del presidente, se adoptar un acuerdo plenario por la que se solicitaba, en atención a los méritos concurrentes en el ya dimitido presidente, al ministro de Gobernación una resolución excepcional que permitiese la continuación en el cargo de Francisco Zorrero, al tiempo que lamentaba “muy sinceramente la cesión personal del dimitido”.

La figura de Felipe Martínez de Acuña era bien conocida. Persona de talante moderado y dialogante, había ocupado el cargo de teniente alcalde del Ayuntamiento de Huelva y de vicepresidente de la Diputación provincial, en este último caso desde el 1 de abril de 1974. La toma de posesión del cargo de Felipe Martínez de Acuña no revestiría excesivas formalidades, simplemente se adoptó un acuerdo plenario en la sesión plenaria del 29 de junio de 1977 por que se señalaba que, tras la dimisión de Francisco Zorrero, el actual vicepresidente desde ese momento quedaba investido de la autoridad, tratamiento, derechos y deberes inherentes al cargo de presidente de la Diputación provincial, presidiendo desde ese mismo momento la sesión plenaria que se desarrollaba en la Diputación Provincial. En la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1977, la Excm. Diputación Provincial, mediante votación secreta y con el voto favorable de los miembros que componían el Pleno Corporativo otorgaron la Medalla de Oro de la Provincia a Francisco Zorrero Bolaños.

Sin embargo, pocos fueron los cambios que se apreciarían en la institución provincial durante el breve espacio de tiempo, menos de dos años, en los que Martínez de Acuña asumió la presidencia de la institución provincial. La Diputación continuó siendo un claro instrumento al servicio del Gobierno civil, manteniendo una posición político institucional de clara subordinación al poder central, y todo ello a pesar de que tras la entrada en vigor de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local de 1975, a los Entes locales se les daba ya una limitada autonomía política. Sin embargo, pese a ello, los políticos que integraban la institución provincial aún mantenían esa fidelidad absoluta a la máxima representación del Gobierno de la Nación en la provincia. Hay que señalar, por otro lado, que Felipe Martínez de Acuña se había integrado en el partido de Manuel Fraga concurriendo a las elecciones generales de 1977 como número 2 en la candidatura de Alianza Popular al Senado. Así, la presidencia de la Diputación de Huelva durante cerca de dos años, en plena transición a la democracia, recaía en un miembro de un partido político diferente al *Odiel* que sostenía el Gobierno de la Nación, pero pese a ello las relaciones entre la Diputación y las autoridades gubernativas provinciales fueron de

máxima colaboración, incluso en momentos políticamente complejos como los que tuvieron lugar durante el proceso del reconocimiento del régimen preautonómico. En abril de 1979, tras las elecciones locales, se retiraba de la vida política. El diario el día 25 de abril de 1979 publicaba lo siguiente:

“Por última vez celebró sesión la Corporación Provincial que deja paso a la nueva que tomará posesión mañana, día 26. Con ella termina su etapa un grupo de hombres que como todos los que han pasado por aquella casa pusieron siempre su empeño en servir a nuestra provincia, algo que no puede ponerse nunca en duda y que esperamos que los que van a sucederles lo continúen y aumenten en bien de Huelva.

Así, prácticamente dejó de ser presidente de la Diputación Provincial de Huelva, don Felipe Martínez de Acuña. Y es a él en representación de sus compañeros de Corporación, a quien deseamos dirigir estas palabras de despedida que no por protocolarias son menos sinceras y salidas de nuestro corazón. Felipe Martínez de Acuña ha sido un gran presidente. Esto es obvio por razones que están en la mente de todos. Circunstancias muy difíciles, impuestas por los tiempos que vivimos en unas adaptaciones políticas y administrativas que tienen que ir encajando paulatinamente, no sólo en la conciencia de los hombres, sino en la propia experiencia de vida y coexistencia en el desarrollo del país. En todo momento, Felipe Martínez de Acuña puso su empeño, su gran capacidad de trabajo y su honradez por encima de cualquier cuestión para sacar adelante un organismo al que la nueva etapa política ofrecía disyuntivas nuevas, enfoques distintos y apreciaciones objetivas, sin salirse de la Ley que lo rige y a la que hay que respetar. Ha sido Martínez de Acuña un presidente abierto al diálogo. Siempre estuvo dispuesto a dar la cara a los problemas, buscando soluciones posibles y a ayudar a conseguir aspiraciones deseables...”.

La actuación de la corporación presidida por Felipe Martínez de Acuña tuvo un marcado carácter de transitoriedad e interinidad, desarrollando una política continuista de las grandes líneas de actuación establecidas durante el largo mandato de Zorrero Bolaños; y manteniendo una posición favorable hacia la reforma del régimen. En este sentido, hay que reconocer que la evolución política no puede ser considerada al margen de la propia evolución social y económica existente, y todo ello en un contexto en el que en la conciencia de la mayoría de los actores políticos se comprendía que había llegado al final de una etapa, con la muerte de Franco, y que tras ésta se iniciaba otra. De ahí la actitud de diálogo de muchos dirigentes políticos procedentes del franquismo ante esa nueva etapa política y social que se iniciaba en España.

**OPERACION
ORO****JOYERIA SUIZA**JOAQUIN (Joyero)
P. de Rivera, 14 HUELVA**ODIEL**

DIRECTOR: ANTONIO GALLARDO

HUELVA, JUEVES, 30 DE JUNIO DE 1977
AÑO XLII, NUM. 11.758 12 PESETAS**OPERACION
RELOJES****JOYERIA SUIZA**JOAQUIN (Joyero)
P. de Rivera, 14 HUELVA

En razón a su condición de militar

DIMITE EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Don Francisco Zorrero Bolaños expresó su agradecimiento por las colaboraciones recibidas durante su mandato
**POR IGUALES MOTIVOS DIMITE EL DIPUTADO
DON ENRIQUE ÑIGUEZ CEJUELA**

(Información en la página 21)

**CRECE LA
EXPECTACION
ANTE EL
NOMBRAMIENTO
DEL NUEVO
GOBIERNO**
NUMEROSOS RUMORES
SOBRE LOS INTEGRANTES
DEL GABINETE

(Información en 2.ª página)

**DURANTE CUARENTA
Y CINCO MINUTOS
S. M. EL REY RECIBIO
A JOSEP TARRADELLAS**
Don Juan Carlos presenció
el primer vuelo oficial del
reactor C-101

MADRID, 29. (Pyresa).—A las diez de la mañana de hoy, el Rey don Juan Carlos ha recibido en La Zarzuela al Presidente de la Generalitat, en el exilio, don José Tarradellas. La audiencia tuvo una duración de 45 minutos.

El señor Tarradellas, finalizada la entrevista, se
(Pasa a la 3.ª página)

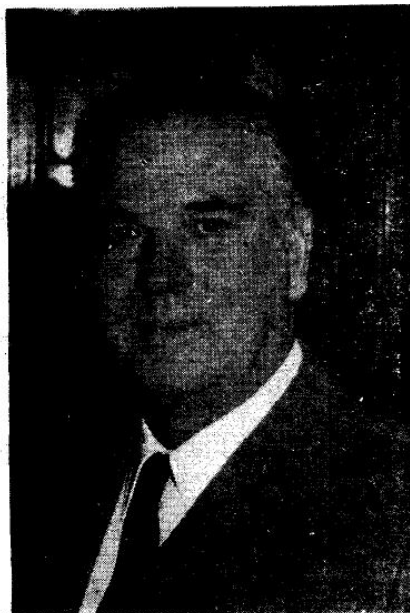
CON CARACTER URGENTE
**Adopción de medidas para
afrontar la crisis
del sector pesquero**

**IMPORTANTE REUNION DE LOS MINISTROS
DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO**

MADRID, 28. (Pyresa).—La Oficina de Información Diplomática hace público el siguiente comunicado:

«Con objeto de estudiar a fondo la crisis por la que atraviesa el sector pesquero como consecuencia de la extensión a 200 millas de la zona económica marítima de la Comunidad

Económica Europea, se han reunido en el día de hoy los ministros de Asuntos Exteriores y Comercio, acompañados por los subsecretarios de Asuntos Exteriores, Hacienda, Trabajo y Marina Mercante, y de los directores generales de Empleo y Pesca Marítima.
(Pasa a la segunda página)



ADIOS A UN GRAN PRESIDENTE

En cumplimiento del Decreto de 8 de febrero del corriente año por el que se incompatibiliza para el desempeño en cargos políticos a los militares, en la mañana de ayer y ante el Pleno de la Corporación Provincial, presentó su dimisión el presidente de la misma, don Francisco Zorrero Bolaños.

La marcha del señor Zorrero Bolaños de la Diputación Provincial es noticia que pone notas de gran sentimiento en todos los Ayuntamientos de la provincia y de forma muy particular en quienes por imperativos de nuestra profesión hemos seguido de cerca su amplia ejecutoria llena de constante entrega y absoluta lealtad a los intereses de Huelva.

Tras una etapa que ha durado dieciocho años, Francisco Zorrero Bolaños deja su actividad, después de haberle ofrecido los mejores años de su vida y todas sus horas de trabajo. Su salida del alto cargo provincial por imperativos de la Ley, que él acepta con disciplina militar, es una partida sentida por todos los onubenses.

La nobleza de espíritu del señor Zorrero Bolaños, su sencillez y dotes de humanidad, su saber escuchar a todos y encauzar los problemas por el camino adecuado a su más fácil solución le granjearon desde el primer momento no sólo al afecto y respeto de los onubenses sino también su más rendida admiración. Durante más de tres lustros supo imprimir a su diario quehacer una auténtica lealtad al mando y una prudente y sabia dirección de los asuntos provinciales.

Enemigo de todo elogio, en un plano de sencilla discreción, atento a todo lo que la provincia necesitaba y podía darle, su paso por la Diputación quedará grabado con letras de oro en la historia provincial y mucho más en cuantos tuvieron la suerte de honrarse con su amistad.

Ha terminado su labor un hombre íntegro, un auténtico caballero y excepcional onubense, en suma un gran presidente de la Corporación Provincial de Huelva.

ODIEL que siempre encontró en el señor Zorrero Bolaños un amigo entrañable, al hacer pública su marcha por las ya antedichas circunstancias legales, lo hace con dolor y quere de la forma más sencilla, siguiendo

(Pasa a la página veintidos)

5.2. La reestructuración de la Diputación tras la dimisión de Francisco Zorrero Bolaños

Consecuencia de la dimisión de Francisco Zorrero y Enrique Íñiguez, el nuevo presidente en la sesión celebrada el 28 de julio de 1977 procedería a reestructurar la composición de las distintas comisiones informativas y representaciones de la Diputación. Lo haría elevando una moción al Pleno de la Diputación provincial en el que el nuevo presidente exponía la situación de determinados servicios y de las actividades más inmediatas a poner en marcha, y lo haría en los siguientes términos:

“Por motivos de todos conocidos he tenido que hacerme cargo de la Presidencia de esta Excm. Diputación provincial de Huelva (...) y lo hago con plena conciencia de la gran responsabilidad que lleva implícita, tanto por la dificultad de sustituir a quien durante tanto tiempo ha estado al frente de la Corporación, el Ilmo. Sr. D. Francisco Zorrero Bolaños, como por el periodo en el que ha de ejercerse esta función, que por su previsible brevedad, por una parte, y por el momento de transición que es su impronta más destacada, comporta necesariamente unos condicionamientos difíciles de superar.

Tengo, sin embargo, el convencimiento de que las Corporaciones Públicas, son organismos permanentes de autoridad que deben alcanzar los objetivos, con la mayor eficacia posible, cualesquiera que sean las dificultades a superar, y que las situaciones personales no deben alterar el estado ordinario para evitar soluciones de continuidad que podrían ser perjudiciales para los administrados, destinatarios en definitiva de aquellas actuaciones-

Sería, por otra parte, inalcanzable plantear un programa de largo alcance, que necesariamente tendría la impronta personal de quien lo realiza. Ni tan siquiera es posible efectuar previsiones para un plazo medio. Debe ser, por tanto, un programa a corto plazo que sin interferir al ritmo normal de actividad, no comporte condiciones de futuro para que quienes pasado el breve periodo de tiempo previsible, imponga condiciones a futuras personas que en su momento asumirán la responsabilidad de la Corporación Provincial en todos los ámbitos y competencias.

Se trata pues de un programa que responde a aquellos condicionamientos y a aquella premisa fundamental de dejar en libertad absoluta a quienes en un futuro próximo sean los titulares de las competencias de la Entidad Provincial y por ello, limitado a unos objetivos muy concretos y específicos respecto a determinados temas (...)”

De este modo, sin designar a ningún vicepresidente, se limitaba a sustituir a los dimitidos presidente y diputado, con la premisa fundamental de garantizar un normal funcionamiento de la Diputación, bajo la premisa siempre del carácter transitorio de su mandato. De este modo, quedaban estructuradas las Comisiones Informativas del siguiente modo:



- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: Francisco Pérez-Serrano Marquínez
 - Vocal: Cristóbal Gil Pérez
 - Vocal: Juan José Rebollo Garrido
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: Francisco Pérez-Serrano Marquínez
 - Vocal: Antonio Martínez Perdigones.
 - Vocal: Juan José Rebollo Garrido.
- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: Juan José Rebollo Garrido
 - Vocal: Leandro Mora Pérez
 - Vocal: Cristóbal Gil Pérez
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: Emiliano Cabot del Castillo.
 - Vocal: José Orquín Sánchez.
 - Vocal: Antonio Martínez Perdigones.
- **Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.**
 - Presidente: Emiliano Cabot del Castillo
 - Vocal: Francisco Pérez Serrano Marquínez..
 - Vocal: Juan Antonio Martínez Perdigones.
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: José Orquín Sánchez
 - Vocal: Francisco Pérez-Serrano Marquínez
 - Vocal: Antonio Martínez Perdigones
- **Cooperación provincial.**
 - Presidente: Felipe Martínez de Acuña
 - Vocal: Emiliano Cabot del Castillo.
 - Vocal: Antonio Martínez Perdigones
- **Comisión de Gobierno:**
 - Presidente: Felipe Martínez de Acuña
 - Vocal: Francisco Pérez-Serrano Marquínez.
 - Vocal: Emiliano Cabot del Castillo.
 - Vocal: José Orquín Sánchez.
 - Vocal: Juan José Rebollo Garrido

En esta misma sesión, el presidente daría cuenta del Decreto de Presidencia 918/1977, de 27 de julio, por el que procedía a la sustitución de los dimitidos Francisco Zorrero y Enrique Íñiguez en los distintos organismos oficiales en los que estaban designados en representación de la Diputación provincial: Mancomunidad

de Diputaciones de Régimen Común (Felipe Martínez de Acuña); Patronato del Parque Nacional de Doñana (Felipe Martínez de Acuña); Comisión Delegada del patronato de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla (Felipe Martínez de Acuña); Junta Provincial de Educación de Huelva (Felipe Martínez de Acuña); Junta Provincial de Fomento Pecuario (Felipe Martínez de Acuña); Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad (Felipe Martínez de Acuña, Antonio Martínez Perdigones y Leandro Mora Pérez); Junta Administradora del Impuesto del Paro Obrero (Leandro Mora Pérez y Cristóbal Gil Pérez); Junta de Coordinación de Transportes (Felipe Martínez de Acuña); Patronato del Centro Sindical de Formación profesional de Valverde del Camino (Felipe Martínez de Acuña); Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario (Juan José Rebollo Garrido); Junta Provincial de Asistencia Social (Francisco Pérez-Serrano Marquínez); Junta Provincial de Contribución Rústica y Pecuaria (Juan José Rebollo Garrido); Comisión Provincial Coordinadora de Movilización (Antonio Martínez Perdigones); Consejo Provincial de la Juventud (Francisco Pérez-Serrano Marquínez); Comisión Provincial de Promoción estudiantil (Felipe Martínez de Acuña); y Comisión Provincial de Selección Universitaria (Felipe Martínez de Acuña).

CORPORACION 1977-1979

| CARGO | NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO | PROFESION | LUGAR DE NACIMIENTO | REPRESENTACION | FECHA DE NOMBRAMIENTO | FECHA DE POSESIÓN |
|------------|-----------------------------------|---------------------|------------------|---------------------|----------------|-----------------------|-------------------|
| PRESIDENTE | FELIPE MARTÍNEZ DE ACUÑA | 22/06/27 | ABOGADO | HUELVA | SINDICATO | 10/03/74 | 01/04/74 |
| DIPUTADO | EMILIANO CABOT DEL CASTILLO | 12/09/21 | ABOGADO | ISLA CRISTINA | MUNICIPAL | 28/03/76 | 01/04/76 |
| DIPUTADO | JUAN JOSE REBOLLO GARRIDO | 28/01/32 | DIRECTOR BANCA | SAN JUAN DEL PTO. | MUNICIPAL | 28/03/76 | 01/04/76 |
| DIPUTADO | JOSÉ ORQUÍN VÁZQUEZ | 27/08/25 | EMPLEADO | ARACENA | MUNICIPAL | 28/03/71 | 01/04/71 |
| DIPUTADO | GRISTOBAL GIL PÉREZ | 01/96/31 | INDUSTRIAL | LA PALMA DEL CDO. | MUNICIPAL | 28/03/76 | 01/04/76 |
| DIPUTADO | LEANDRO MORA PÉREZ | 16/12/31 | FARMACEUTICO | VALVERDE DEL CAM. | MUNICIPAL | 28/03/76 | 01/04/76 |
| DIPUTADO | ANTONIO MARTINEZ PERDIGONES | 06/08/24 | EMPLEADO | HUELVA | SINDICAL | 10/03/74 | 01/04/74 |
| DIPUTADO | FRANCISCO PÉREZ SERRANO MARQUÍNEZ | 16/02/36 | MAESTRO NACIONAL | FUENCALIENTE (C.R.) | MUNICIPAL | 28/03/76 | 01/04/76 |



El 20 de abril de 1979 sería la última sesión plenaria que presidiría Felipe Martínez de Acuña, en ella y a modo de cierre de una etapa en la historia de la Diputación provincial, pronunciaría las siguientes palabras:

“En esta sesión extraordinaria, acabamos de cerrar un capítulo de los muchos que nos ha correspondido atender durante esta etapa en la Diputación provincial. En todo momento hemos puesto nuestra mejor voluntad y el decidido servicio a nuestra provincia para resolver o, al menos, intentar dar las mejores soluciones a cuantos problemas se nos han planteado.

Cuando hace unos años la Diputación, bajo la presidencia de D. Francisco Zorrero Bolaños, creó el Instituto de Estudios Onubenses “Padre Marchena” éramos conscientes de que este Centro tenía que impulsar y poner al alcance de todos los valores culturales de esta provincia, de ahí que desde su creación, el Presupuesto de Instituto haya ido creciendo, en la lógica justificación de atender el programa de actividades que cada año se proyectaban desarrollar. Hoy cuenta el Instituto de Estudios Onubenses “Padre Marchena” con un nombre reconocido, con unas publicaciones de gran interés en diversas materias y, en definitiva, con un acervo importante de las diversas manifestaciones de la cultura provincial.

En otro orden de cosas, hay están las realizaciones, las previsiones o las tramitaciones de lo que está en marcha. En definitiva, entiendo que no es el momento de hacer un balance, de lo que se ha hecho, pero si de expresar nuestra satisfacción de haber dedicado no pocas horas a cumplir con el deber de ese compromiso que pusimos para servir a nuestra provincia de Huelva.

Hemos estado abiertos e interesados en cada uno de los problemas y peticiones presentados a la Diputación por los distintos municipios de la provincia, y hemos tratado, dentro de las posibilidades, de atender lo que nos ha sido permitido, y por eso desde aquí quiero tener el recuerdo de ejemplar dedicación de todos y cada uno de los alcaldes han prestado a los municipios hasta el último día.

Y ya si se me permite quiero expresar el agradecimiento de esta Corporación a todos los funcionarios y trabajadores en los distintos servicios y actividades, porque diariamente en el cumplimiento de sus obligaciones, han hecho posible la realización y desarrollo de las actividades Corporativas.

Igualmente a los delegados provinciales de los distintos ministerios, sindicatos y partidos políticos, con los que hemos tenido contacto sin reservas para cuestiones que afectaban a esta Diputación directa o indirectamente.

Para final, quiero tener un recuerdo especial para el que fue Gobernador civil de Huelva, D. Rafael Hurtado, y como no para el actual gobernador D. Ezequiel Jaquete Molinero, al que tantas veces he molestado y que siempre nos ha atendido con total diligencia y total apoyo. A mis compañeros de la Corporación que no han regateado esfuerzo para asistir a las Comisiones Informativas, a las sesiones y cuantas veces ha sido necesario para debatir y

estudiar todos los temas propios de la Diputación, aportando en todo momento la colaboración que facilitó la gestión de la presidencia.

Si algo se hizo mal, es solo debido a esta Presidencia, para lo que solicito la disculpa de todos, pero no la responsabilidad.

Felicitemos muy sinceramente a la nueva Corporación, en cuya dedicación y entrega a Huelva esperamos las más eficaces actuaciones en beneficio general de la Provincia”.

Con esta intervención se ponía punto y final a todo un periodo de la historia de la Corporación provincial, que arrancaba en julio de 1936 tras la toma de la capital onubense por las fuerzas sublevadas de Queipo de Llano y el nombramiento de la primera Comisión Gestora que habría de dirigir la Diputación provincial franquista. Se abría una nueva etapa, esta vez democrática, en la que la Diputación lograría desprenderse de nexo de unión que durante tanto años le ataba al Gobierno civil, configurándose como una institución al servicio de los municipios onubenses y de la provincia, institución clave para cohesión territorial y la vertebración de una provincia que avanzaba a dos velocidades.

5.3. La Diputación democrática resultado de las elecciones del 3 de abril de 1979

Las elecciones de 3 de abril 1979 fueron también las primeras en que se eligieron democráticamente las Diputaciones Provinciales (así como Juntas Forales, Cabildos y Consells insulares), en un momento en que aún no se había establecido las Comunidades Autónomas (excepto Catalunya, con la Generalitat ya restaurada, y el País Vasco y Navarra, reconocidos en la Constitución de 1978). La UCD, vencedor de las elecciones municipales, lograría la presidencia en 32 Diputaciones Provinciales¹⁸⁷, así como en la Diputación Foral de Navarra, en los Cabildos Insulares de Gomera, Gran Canaria, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como con los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca; el PSOE, por su parte, lograría la presidencia en 8 Diputaciones Provinciales¹⁸⁸; dos diputaciones quedarían en manos de

¹⁸⁷ Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, León, Lleida (CC), Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora, Zaragoza

¹⁸⁸ Albacete, Cádiz, Jaén, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia. Posteriormente: Barcelona(PSC) (1980-83).



Convergencia i Unió (Girona y Tarragona), mientras que Izquierda Republicana se hacía con la presidencia de la Diputación provincial de Barcelona (que mantendría hasta 1980); el Partido Nacionalista Vasco obtendría la presidencia de las tres Juntas Generales (Álava, Guipúzcoa y Vizcaya); mientras que Colación Democrática se hacía con el Consell Insular de Ibiza-Formentera; la Asamblea Majorera con el Cabildo de Fuerteventura; y la Agrupación Herreña Independiente con el Cabildo Insular de El Hierro.

Huelva sería una de las provincias andaluzas donde no pudo fraguarse el pacto de las izquierdas en la Diputación provincial. Hay que tener presente que la UCD lograría la mayoría de diputados en todas las diputaciones andaluzas, excepto en el caso de Jaén donde sería el PSOE, pero solo pudo gobernar en las de Almería, Granada, Córdoba y Huelva. En el caso de Huelva, su Diputación estaría integrada por 24 diputados, de los que 13 correspondían a la UCD, 9 al PSOE, 1 al PCE y 1 diputado independiente.

| Partido judicial | Nº Diputados | Diputados electos | Partido | Ayuntamiento |
|---------------------|--------------|---------------------------------------|---------|----------------------|
| ARACENA | 3 | EDUARDO GALVAN FERNANDEZ | UCD | ARACENA |
| | | FRANCISCO LINARES MARTÍN | UCD | CORTEGANA |
| | | FRANCISCO RÚIZ BOSQUE | PSOE | ARACENA |
| AYAMONTE | 3 | MANUEL MINGORANCE RUIZ | UCD | LEPE |
| | | ANTONIO ELIAS GAVIÑO | UCD | ISLA CRISTINA |
| | | ALES PÉREZ DE LEON | PSOE | LEPE |
| LA PALMA DEL CDO. | 4 | RICARDO FERNÁNDEZ ZARZA | UCD | PATERNA DEL CAMPO |
| | | GUILLERMO ACOSTA OTERO | UCD | ROCIANA DEL CONDADO |
| | | SEBASTIÁN MARTÍN RECIO | PCE | MANZANILLA |
| | | FRANCISCO ORTA BONILLA | PSOE | MANZANILLA |
| | | PEDRO RAMIREZ MADRID | UCD | LA PALMA DEL CONDADO |
| HUELVA | 9 | PEDRO JURADO HACHERO | UCD | CARTAYA |
| | | JOSE ANTONIO MARÍN RITE | UCD | HUELVA |
| | | FELIPE AQUINO SANTIAGO | UCD | SAN JUAN DEL PUERTO |
| | | ANTONIO PARRALO GONZÁLEZ | UCD | GIBRALEÓN |
| | | AURELIO MIGUEL BARRERA MORA | PSOE | HUELVA |
| | | FRANCISCO RODRÍGUEZ CERMEÑO | PSOE | PUNTA UMBRIA |
| | | JOSÉ GONZÁLEZ CASTAÑAGA | PSOE | HUELVA |
| | | JAIME MADRUGA MARTÍN | UCD | HUELVA |
| | | MARGARITA RAMIREZ-MONTESINOS VIZCAINO | PSOE | HUELVA |
| VALVERDE DEL CAMINO | 3 | FRANCISCO NIETO CRESPO | UCD | NERVA |
| | | ANTONIO MACIAS AUGUSTO | PSOE | PAYMOGO |
| | | MANUEL EUGENIO ROMERO CASTILLA | PSOE | VALVERDE DEL CAMINO |
| MOGUER | 2 | GONZALO HERNANDEZ GALVEZ | UCD | MOGUER |
| | | PILAR PULGAR FRAILE | INDEP. | PALOS DE LA FRA, |

CUADRO RESUMEN PARTIDOS JURIDIALES

| PARTIDOS JUDICIALES | Nº DE MUNICIPIOS | Nº NUCLEOS DE POBLACION | EXTENSIÓN EN KM ² | % DEL TOTAL PROVINCIA | POBLACION | Nº DIPUTADOS |
|----------------------|------------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------|-----------|--------------|
| HUELVA | 9 | 9 | 1.165,01 | 11,6 | 171.448 | 8 |
| ARACENA | 31 | 63 | 3.079,47 | 30,5 | 55.418 | 3 |
| AYAMONTE | 9 | 18 | 1.063,41 | 10,5 | 52.167 | 3 |
| LA PALMA DEL CONDADO | 11 | 16 | 1.829,63 | 18,1 | 60.642 | 5 |
| MOGUER | 5 | 19 | 643,18 | 6,4 | 25.983 | 2 |
| VALVERDE DEL CAMINO | 14 | 24 | 2.306,02 | 22,9 | 58.442 | 3 |
| TOTALES | 79 | 149 | 10.084,72 | 100 | 424.100 | 24 |

Tabla 8. Fuente: ADPH, estadísticas 1979. Leg. 2509.

El 26 de abril de 1979 tendría lugar el acto de constitución de la Diputación Provincial de Huelva, en la que, como acto previo, se procedió a la constitución de la Mesa de Edad, previa entrega al secretario de la Corporación, de las respectivas credenciales. La Mesa de Edad estaría formada por el histórico dirigente del PSOE José González Castañaga¹⁸⁹ y por Sebastián Martín Recio, del PCE. En este acto, el diputado González Castañaga se dirigiría a los nuevos diputados con unas breves palabras con una fuerte carga emotiva con la que se daba comienzo la democracia en la Diputación provincial

“Señores y Señoras Diputados: Sin otros merito que el ser el de mayor edad, el de ser el más viejo, me toca presidir esta sesión en la que vamos a constituir la Diputación Provincial de Huelva.

Significa que en esta reunión vamos a pasar, en este ámbito provincial de la Diputación a la Democracia. La dictadura es oscuridad y tinieblas en sus fines, oscuridad y tinieblas en sus medios, la dictadura es caldo de cultivo de todo tipo de

¹⁸⁹ José González Castañaga (1918-2013), nació en Madrid, ingresando en las JSE en 1932 y en la AS en 1936. Combatiente republicano, durante la guerra civil realizó un curso de piloto de Aviación en Francia en 1937. Finalizada la contienda sería detenido y encarcelado, siendo condenado a 12 años de reclusión de los que cumplió 5 en diversas cárceles franquistas y al salir en libertad sufrió destierro, estableciéndose en Huelva. Perteneció a la organización socialista clandestina de dicha localidad participando en la creación del PSOE y la UGT después del restablecimiento de la democracia en España. Presidente de la Federación Provincial del PSOE de Huelva. Desde 1977 a 1989 fue senador del PSOE por Huelva. Fuente: *Diccionario biográfico, Fundación Pablo Iglesias*. Disponible en <https://fpabloiglesias.es/> (consultado: 28/01/22).



corrupción; por el contrario, la democracia es luz, cuanto más luz mejor, luz y transparencia. Necesitamos que el pueblo se entere de nuestros actos, hace falta luz y transparencia en las cuentas, luz y transparencia en las gestiones, luz y transparencia en nuestras deliberaciones.

Haría de pasada la situación grave en que se encuentra la zona norte por la falta de comunicaciones, la situación en que se encuentra la región del Andévalo, pero quería resalta algo que he dicho en mi campaña electoral es la proximidad, proximidad relativa, claro es, del 5^a Centenario del Descubrimiento de América fecha que nosotros tendremos que trabajar para que, para Huelva pueda ser y deba ser, una cosa que sea productiva y beneficiosa para nuestra provincia.

Nada más, se abre la sesión”.

Tras dar lectura a los nombres de los diputados y diputadas electos, la Mesa de Edad declararí a constituir la Diputación provincial, siguiendo el acto con la correspondiente elección del presidente de la Diputación. A tal efecto, se presentarían dos candidaturas, el PSOE propondría como candidato a José González Castañaga, mientras que la UCD a Jaime Madruga Martín, siendo el resultado de la votación 14 votos a favor del candidato de la UCD y 10 a favor del candidato del PSOE, sin que existiera ninguna papeleta en blanco ni tampoco ninguna fuera declarada nula. Seguidamente, tras jurar conforme a la fórmula establecida en la Ley, Jaime Madruga tomaría posesión de la presidencia, cuyos atributos le entregaría el presidente de la Mesa de Edad, convirtiéndose de este modo en el primer presidente de la Diputación de la joven democracia española. Acto seguido, prometerían o jurarían el cargo ante el presidente todos los diputados provinciales, imponiéndoseles la medalla de la Corporación.

Sin solución de continuidad se procedería a la elección de la Comisión de Gobierno, quedando integrada por los siguientes miembros:

| | | |
|--------------------|-----------------------------|------|
| Presidente: | Jaime Madruga Martín | UCD |
| Vocales: | Antonio Elías Gaviño | UCD |
| | José González Castañaga | PSOE |
| | Francisco Linares Martín | UCD |
| | Francisco Rodríguez Cermeño | PSOE |

Hay que señalar que en estos primeros momentos de la democracia, las comisiones de gobierno municipales, no funcionaban propiamente como órgano que integraba al equipo de gobierno del presidente, como en la actualidad, asumiendo las funciones de asistencia presidente en el ejercicio de sus funciones, sino como una especie de comisión delegada del Pleno Corporativo, integrado por una

representación proporcional del mismo, para el ejercicio de funciones que el propio pleno delegada.

CORPORACION PROVINCIAL 1979

| CARGO | NOMBRE | EDAD | PROFESION | PARTIDO | PART. JUD. | AYUNTAMIENTO |
|----------------------|---------------------------------------|------|--------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|
| PRESIDENTE | JAIME MADRUGA MARTÍN | 36 | ABOGADO | UCD | HUELVA | AYTO. HUELVA |
| DIPUTADO | GONZALO HERNÁNDEZ GALVEZ | 45 | EMPLEADO DE BANCA | UCD | MOGUER | AYTO. MOGUER |
| DIPUTADO | ANTONIO ELÍAS GAVIÑO | 50 | ADMINISTRATIVO | UCD | AYAMONTE | AYTO. ISLA CRISTINA |
| DIPUTADO | ANTONIO PARRALO GÓNZALEZ | 48 | AGRICULTOR | UCD | HUELVA | AYTO. GIBRALEÓN |
| DIPUTADO | FELIPE AQUINO SANTIAGO | 31 | AGRICULTOR Y COMERCIO | UCD | HUELVA | AYTO. SAN JUAN DEL PUERTO |
| DIPUTADO | MANUEL EUGENIO ROMERO CASTILLA | 32 | APODERADO DE BANCA | PSOE | VALVERDE | AYTO. VALVERDE DEL CAMINO |
| DIPUTADO | ANTONIO MACIAS AUGUSTO | 32 | MAESTRO NACIONAL | PSOE-INDEPEND | VALVERDE | AYTO. PAYMOGO |
| DIPUTADO | SEBASTIAN MARTÍN RECIO | 26 | MÉDICO | PCE | LA PALMA DEL CDO | AYTO. MANZANILLA |
| DIPUTADO | FRANCISCO NIETO CRESPO | 40 | MÉDICO | UCD | VALVERDE | AYTO. NERVA |
| DIPUTADA | MARGARITA RAMIREZ-MONTESINOS VIZCAINO | 38 | CATEDRÁTICA DE INSTITUTO | PSOE | HUELVA | AYTO. HUELVA |
| DIPUTADO | RICARDO ALES PÉREZ DE LEON | 35 | MÉDICO | PSOE-INDEPEND. | AYAMONTE | AYTO. LEPE |
| DIPUTADO | JOSÉ GONZÁLEZ CASTAÑAGA | 61 | INDUSTRIAL | PSOE | HUELVA | AYTO. HUELVA |
| DIPUTADO | FRANCISCO RODRÍGUEZ CERMEÑO | 40 | MAESTRO NACIONAL | PSOE | HUELVA | AYTO. PUNTA UMBRÍA |
| DIPUTADO | JOSE ANTONIO MARÍN RITE | 38 | ABOGADO | PSOE | HUELVA | AYTO. HUELVA |
| DIPUTADO | PEDRO JURADO ACHERO | 41 | MAESTRO NACIONAL | UCD | HUELVA | AYTO, CARTAYA |
| DIPUTADO | PEDRO RAMIREZ MADRID | 41 | ADMINISTRATIVO | UCD | LA PALMA DEL CDO. | AYTO, PALMA DEL CONDADO |
| DIPUTADO | FRANCISCO RUÍZ BOSQUE | 33 | EMPLEADO | PSOE | ARACENA | AYTO, ARACENA |
| DIPUTADO | FRANSCISO ORTA BONILLA | 32 | PROFESOR EGB | PSOE | LA PALMA DEL CDO. | AYTO. MANZANILLA |
| DIPIUTADO | MANUEL MINGORANCE RUIZ | 36 | PROFESOR EGB | UCD | AYAMONTE | AYTO LEPE |
| DIPUTADO | GUILLERMO ACOSTA OTERO | 48 | AGRICULTOR | UCD | LA PALMA DEL CDO. | AYTO. ROCIANA DEL CONDADO |
| DIPUTADO-VICEPRESID. | EDUARDO GALVÁN FERNÁNDEZ | 49 | ABOGADO | UCD | ARACENA | AYTO, ARACENA |
| DIPUTADO | FRANCISCO LINARES MARTÍN | 55 | AGENTE DE SEGUROS | UCD | ARACENA | AYTO,. CORTEGANA |
| DIPUTADO | GREGORIO FERNÁNDEZ ZARZA | 61 | PROFESOR EGB | UCD | LA PALMA DEL CDO. | AYTO. PATERNA DEL CAMPO |



| | | | | | | |
|----------|-------------------------------|----|------------|------|----------------------|----------------------------|
| DIPUTADA | PILAR PULGAR FRAILE | 49 | ECONOMISTA | AEI | MOGUER | AYTO. PALOS DE LA FRONTERA |
| DIPUTADO | FRANCISCO CÁCERES DE LA TORRE | | | PSOE | LA PALMA DEL CONDADO | AYTO. ALMONTE |

El 15 de mayo se celebraría una sesión extraordinaria donde se procedería a regular el régimen de sesiones y quedarían designadas las comisiones informativas Eduardo Galván Fernández como vicepresidente de la Diputación. De este modo, quedaron constituidas las siguientes Comisiones Informativas:

- **Comisión de Beneficencia y Obras Sociales:**
 - Presidente: Felipe Aquino Santiago (UCD).
 - Vocal: Francisco Nieto Crespo (UCD).
 - Vocal: Fernando Cáceres de la Torre (PSOE).
- **Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.**
 - Presidente: Francisco Nieto Crespo (UCD).
 - Vocal: Ricardo Alés Pérez de León (PSOE).
 - Vocal: Pedro Ramírez Madrid (UCD).
- **Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación:**
 - Presidente: Guillermo Acosta Otero (UCD).
 - Vocal: Manuel Mingorance Ruiz (UCD).
 - Vocal: Antonio Macías Augusto (PSOE).
- **Comisión de Educación, Deportes y Turismo.**
 - Presidente: Pedro Jurado Hachero (UCD).
 - Vocal: Antonio Parralo González (UCD).
 - Vocal: Francisco Rodríguez Cermeño (PSOE).
- **Comisión de Obras Públicas y Urbanismo.**
 - Presidente: Eduardo Galván Fernández (UCD).
 - Vocal: Francisco Ruíz Bosque (PSOE).
 - Vocal: Gregorio Fernández Zarza (UCD).
- **Comisión Informativa de Hacienda y Economía.**
 - Presidente: Pilar Pulgar Fraile (AIE).
 - Vocal: Gonzalo Fernández Gálvez (UCD).
 - Vocal: Manuel Romero Castilla (PSOE).

Igualmente ser elegirían los representantes de la Diputación Provincial en el Pleno de la Junta de Andalucía, recayendo en el presidente Jaime Madruga y en el diputado socialista José González Castañaga la designación, sin que la AIE ni el PCE propusieran candidatos. Hay que destacar que por primera vez en la historia de la Diputación provincial de Huelva, en 1979 fueron elegidas dos diputadas: Pilar Pulgar Fraile

(Grupo Independiente), alcaldesa de Palos de la Frontera , y Margarita Ramírez-Montesinos Vizcaíno (PSOE), concejala del Ayuntamiento de Huelva.

5.4. Funcionamiento y principales actividades desarrolladas por la Diputación (1977-1979)

5.4.1. Cuadros estadísticos del funcionamiento de la Diputación provincial

Durante el trienio 1977 a 1979 se celebraron un total de 66 sesiones plenarias, de las que 37 fueron ordinarias, y 29 extraordinarias. En este periodo , y en las sesiones anteriormente señaladas, se adoptaron un total de 2.429 acuerdos, lo, al igual en el periodo de 1973-1976, da buena muestra de la intensa actividad corporativa durante el periodo. A ello habría que sumar los decretos dictados por la presidencia que este mismo periodo ascendieron a 2995 resoluciones de la presidencia.

A continuación mostramos el estado comparativo del número de sesiones, acuerdos y resoluciones de la presidencia del periodo comprendido entre 1975 a 1979, tomando como referencia el año 1970 con la finalidad de obtener una comparativa durante la década de los setenta:

| AÑOS | CORPORACION PROVINCIAL (PLENO) | | | | | | PRESIDENCIA | | |
|------|--------------------------------|------------|--------|----------|------------|-----|-------------|------------|--------|
| | SESIONES | Diferencia | | ACUERDOS | Diferencia | | DECRETOS | Diferencia | |
| | | Total | % | | Total | % | | Total | % |
| 1970 | 17 | - | 100 | 486 | - | 100 | 747 | - | 100 |
| 1976 | 22 | +5 | 129,41 | 730 | +222 | 150 | 831 | +84 | 111,24 |
| 1977 | 22 | + 5 | 129,41 | 883 | + 397 | 181 | 1001 | + 254 | 134,00 |
| 1978 | 19 | +2 | 111,79 | 748 | +262 | 154 | 997 | +250 | 133,46 |
| 1979 | 22 | +5 | 129,41 | 798 | +312 | 164 | 997 | + 250 | 133,46 |

Tabla 9. Estado comparativo de la actividad administrativa de la Diputación provincial de Huelva 1970-1976. Fuente: AHP. Memorias de la Secretaria (1970-1976).

A lo largo de este periodo fueron anotados en el Registro de Entrada de la Excm. Diputación provincial un total de 29.627 documentos, cuyo desglose anual es el siguiente:

| AÑO | NÚMERO DE DOCUMENTOS |
|------|----------------------|
| 1977 | 9.360 |
| 1978 | 9.353 |
| 1979 | 10.927 |



De ellos, el 5,15% corresponde a la denominada Sección Central (Secretaría General), el 34,66% a Personal; el 0,82% a Recaudación, el 18,76% a Cultura , el 20,02% a Intervención, y el 20,79% a Fomento, destacando el progresivo aumento anual de los registros de entrada de la Diputación.

En este mismo periodo serían anotados en el Registro de Salida un total de 64.177 documentos, cuyo desglose en el siguiente:

| AÑO | NÚMERO DE DOCUMENTOS |
|------|----------------------|
| 1977 | 18.849 |
| 1978 | 21.566 |
| 1979 | 23.762 |

De ellos, el 7.64% correspondería a la Sección Central; el 34,7% a Personal, el 22,52% a Cultura, el 0,67 % a Recaudación, el 7,19% a Intervención, 27,89% y el 0,003% a Depositaria. Como en el caso anterior, hay que destacar un progresivo aumento anual en casi todos los Negociados. Si los datos anteriores los comparamos con los de 1980, año en el que ya la Diputación onubense funciona dentro de un régimen democrático con total normalidad, una vez superada la transición, podemos ver como la Diputación provincial de Huelva durante el periodo comprendido entre 1976 y 1979 desarrollaría una intensa actividad corporativa, en que en modo la misma línea de los años anteriores (1970-1975) desde un punto de vista cuantitativo. Este aspecto es importante tenerlo presente, pues evidencia que en modo alguno puede hablarse durante la etapa de transición de una parálisis en la actividad desarrollada por la Diputación provincial, más bien todo lo contrario, y ello pese a la clara situación de interinidad asumida por la presidencia de la institución provincial.

| | <i>CENTRAL</i> | <i>PERSONAL</i> | <i>CULTURA</i> | <i>RECAUD.</i> | <i>INTERV.</i> | <i>FOMENTO</i> | <i>DEPOSIT.</i> |
|------|----------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| 1977 | 1.522 | 6.555 | 3.845 | 195 | 1.350 | 5.381 | 1 |
| 1978 | 1661 | 7.571 | 5.107 | 117 | 1.659 | 5.461 | 0 |
| 1979 | 1.699 | 7.684 | 5.583 | 108 | 1.601 | 7.087 | 0 |
| 1980 | 1.383 | 8.671 | 5.763 | 92 | 345 | 8.487 | 1.050 |

Tabla 10. Estadísticas, Memoria de Secretaría, 1977, 1978, 1979 y 1980. Legs. 2.506, 2.507 y 2.508

TALLERES CHÁVEZ
COMERCIAL INSTALADORA
MOTORES MARINOS MWM
Hasta 500 HP
refrig. por agua
HUELVA: Avda. de Portugal, 11

ODIEL

DIRECTOR: ANTONIO GALLARDO
HUELVA, VIERNES, 27 DE ABRIL DE 1979
AÑO XLIV. NUM. 12.324 20 PESETAS

TALLERES CHÁVEZ
COMERCIAL INSTALADORA
MWM
FUEGO POR ASPERSIÓN
HUELVA: Avda. de Portugal, 11

CONSTITUIDA LA CORPORACION PROVINCIAL DON JAIME MADRUGA MARTIN, DE U.C.D., ELEGIDO PRESIDENTE



La Diputación cuenta con 13 miembros de UCD, 9 del PSOE, 1 del PCE y 1 de la Asociación Electoral Independiente, de Palos de la Frontera

Quedó nombrada la Comisión Provincial de Gobierno

(Información en págs. centrales)

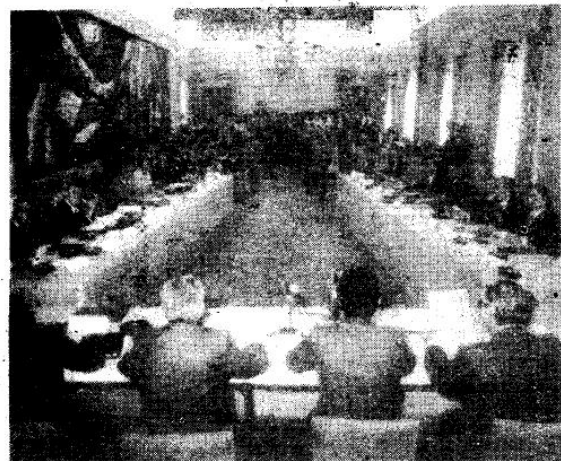
UCD consigue 35 Diputaciones frente a 7 del PSOE, 2 de Convergencia y 1 de carácter nato

FALTAN POR REALIZAR LAS VOTACIONES EN 5

Madrid, 26. (Pyresa).—Con 35 presidentes de Diputación, resultado de las votaciones realizadas hoy con arreglo a la normativa electoral vigente, la Unión de Centro Democrático domina por gran mayoría las Diputaciones Provinciales del Estado, frente a 7 presidentes

de Diputación del PSOE, 2 de Convergencia i Unión (Barcelona), y 1 de carácter nato. En Albacete y Oviedo fue aplazada la votación por diversos impedimentos de carácter formal, en tanto que las concernientes a Vizcaya, Alava y Guipúzcoa

(Pasa a la tercera página)



POR MEDIACION DE LA O.N.U. ALTO EL FUEGO EN EL LIBANO

Beirut, 26. (Efe-Afp).—Un alto el fuego fue acordado anoche entre las partes beligerantes en el Líbano Sur, gracias a la mediación de las Naciones Unidas, ha anunciado hoy el portavoz de la ONU en Beirut, Samir Sanbar.

No obstante, según informaciones periodísticas llegadas hoy desde el Líbano Sur, la Armada israelí violó el alto el fuego, al bom-

(Pasa a la quinta página)

SEGUN FUENTES LIBIAS MAURITANIA CEDERA AL POLISARIO SU PARTE DEL SAHARA

Beirut, 26. (Efe-Upi).—Mauritania ha cedido su parte en el antiguo Sahara español al Polisario, informa hoy la Agencia libia de noticias Jamahiriya.

Añade la citada agencia, que representantes de Mauritania y del Polisario se reunirá en Libia el día 26 de mayo

para firmar un tratado de paz que ponga fin a tres años de actividad bélica guerrillera.

España entregó el territorio del Sahara Occidental a Mauritania y Marruecos en noviembre de 1975, lo cual desencadenó

(Pasa a la sexta página)

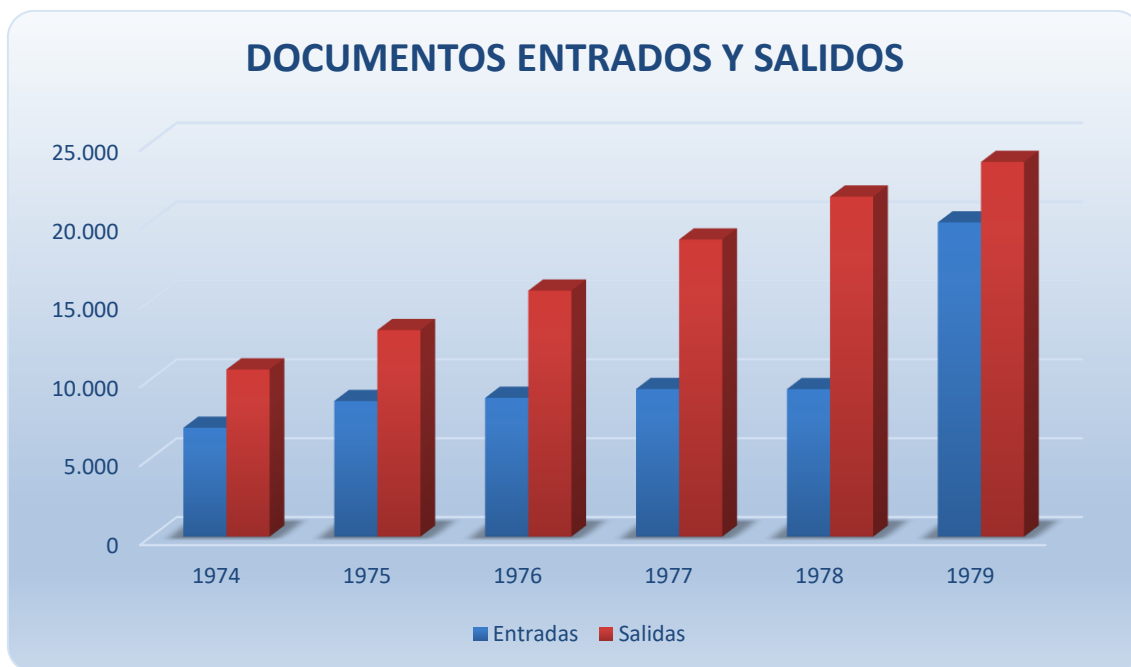


Ilustración 23 Documentos registrados en Entrada y Salida. Fuente: AHP. Leg. 2-506.

5.4.2. La Hacienda y los servicios económicos de la Diputación Provincial durante el trienio 1977-1979

Durante el trienio comprendido entre 1977 y 1979 no hubo cambios sustanciales en la organización de los servicios económicos, funcionando con total normalidad conforme a la estructura organizativa vista en el capítulo anterior, bajo la inmediata y directa jefatura del Interventor de Fondos y del Depositario de la Excm. Diputación provincial.

En cuanto a los presupuestos ordinarios, hay que señalar que el presupuesto de 1977 se aprobaría definitivamente ya bajo el mandato de Felipe Martínez de Acuña, mediante resolución de Delegado de Hacienda de la Provincia de Huelva de fecha 12 de agosto de 1977, y que ascendía a la cantidad de 710.00.000 pesetas. Si embargo, al final de la anualidad y obtenerse el presupuesto de ingresos refundidas con las existencias en caja a 31 de diciembre de 1976 y los créditos pendientes de cobro a esa misma fecha, ascendería a 831.941.276 ptas., mientras que el presupuesto de gastos refundido, incrementado con las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1976, ascendía a 833.337.700 ptas., una mínima diferencia que refleja en términos generales una buena ejecución presupuesta. Por su parte, el presupuesto ordinario que regiría la vida económica de la Excm. Diputación Provincial durante el ejercicio 1978, aprobado por el Delegado de

Hacienda, ascendió a la cantidad de 920.000.000 ptas., un 29 % superior al aprobado el ejercicio anterior. Sin embargo, al finalizar el ejercicio y obtenerse el resultado presupuestario, con el presupuesto refundido de ingresos con las existencias en caja a 31 de diciembre, ascendía a 1.057.813.951 ptas. y el presupuesto de gastos refundido con las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, a 1.055.107.474 ptas., resultado una liquidación con superávits, que al igual que en el ejercicio anterior, como en el siguiente, reflejan una correcta ejecución presupuestaria.

Sin embargo, el año 1979 fue dividido a efectos económicos, como consecuencia de la entrada de la nueva Corporación democrática, en dos semestres. En el primer semestre de 1979 se consideró prorrogado el presupuesto del año de 1978, por lo que la liquidación de dicho periodo corresponde a las mismas cantidades del presupuesto de 1978. Sin embargo, al finalizar el semestre y obtenerse el presupuesto de ingresos refundido con las existencias en caja a 31 de diciembre y los derechos pendientes de cobro, ascendía a 1.144.066.176 ptas., y el presupuesto de gastos refundido incrementado con las obligaciones pendientes de pago, a 1.121.969.210 ptas., de esta forma se obtuvo un resultado presupuestario positivos (superávit). Por su parte, el presupuesto ordinario que rigió la vida económica de la Diputación Provincial de Huelva durante el segundo semestre de 1979, aprobado por el Delegado de Hacienda mediante resolución de fecha 26 de septiembre de 1979, ascendió a la cantidad de 574.000.000 ptas. Ahora bien, al finalizar el segundo semestre y obtenerse el presupuesto de ingresos refundido incrementado, en este caso, con la existencia en caja a 30 de junio y resto por cobrar, que asciende a 821.256.683 ptas., y el presupuesto de gastos consolidado, incrementado con las obligaciones pendientes de pago que asciende a 201.307.961 ptas., da un total de 775.307.961 ptas., resultando una liquidación positiva a favor de la Diputación provincial.

Resumen por capítulos de los Presupuestos Ordinarios -gastos- (1977-1979)

| | Cap. I Personal | Cap. II Material y diversos | Cap. III Clases Pasivas | Cap. IV Deuda | Cap. V Subvenc. y partic. Ingresos. | Cap. VI Extraord. Capital | Cap. VII Reintegrables Indeterm. imprevistos |
|------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------|------------------|--|---------------------------------|---|
| 1977 | 346.036.915 | 133.624.104 | 1.253.268 | 45.648.889 | 71.490.529 | 101.321.235 | 10.625.000 |
| 1978 | 470.940.625 | 163.792.986 | 1.323.750 | 60.028.664 | 93.517.276 | 122.096.699 | 8.300.000 |
| 1979 | 284.202.414 | 104.747.113 | 909.771 | 49.103.294 | 58.634.901 | 70.102.507 | 6.300.000 |



Resumen por capítulos de los Presupuestos Ordinarios -ingresos- (1977-1979)

| | Cap. I Impuestos directos | Cap. II Impuestos indirectos | Cap. III Tasas y otros ingresos | Cap. IV Subvenc. Y participacion es en ingresos | Cap. V Ingresos patrimon. | Cap. VI Extraord.a pital | Cap. VII Eventuales e imprevist. |
|------|---------------------------------|------------------------------------|--|--|---------------------------------|--------------------------------|--|
| 1977 | 47.464.836 | 375.999.327 | 124.881.968 | 91.638.769 | 4.203.834 | 26.623.878 | 39.187.397 |
| 1978 | 70.542.033 | 566.565.215 | 149.124.444 | 111.432.694 | 2.323.834 | 50.000 | 19.961.780 |
| 1979 | 36.235.480 | 366.289.677 | 81.976.345 | 65.631.124 | 2.850.379 | 39.800 | 20.979.195 |

Puede observarse como el resultado presupuestario obtenido de la liquidación de los presupuestos de los años 1977, 1978 y 1979 refleja claramente la situación económica de la Corporación, con superávits en los ejercicios 1978 y 1979, y con un pequeño déficit en el presupuesto definitivo del ejercicio 1977, que resultaría corregido tras la liquidación del mismo, obteniendo finalmente un resultado positivo. Esto es consecuencia de la política de austeridad y contención del gasto que tradicionalmente había definido la actuación de la Diputación Provincial onubense, pero también el escaso margen de actuación de la Corporación en el ejercicio de sus competencias, sometido a autorizaciones por parte de las autoridades gubernativas para la ejecución de las inversiones en infraestructuras que la provincia necesitaba. La corporación democrática, de este modo, recibiría una Diputación en una buena situación económica, con existencias en Caja y con saldo positivo, y sin una elevada deuda.

Liquidación del Presupuesto ordinario de 1976 (sesión plenaria 25/02/1977)

| | | |
|-------------------------------|------------|------------------|
| Existencia en caja (31/12/76) | 58.815.336 | |
| Pendiente de cobro (31/12/76) | 63.125.944 | |
| Pendiente de pago (31/12/76) | | 125.337.000 |
| RESUELTADO: DÉFICIT | | 1.396.424 |

Liquidación del Presupuesto ordinario de 1977 (sesión plenaria 27/01/1978)

| | | |
|-------------------------------|------------------|-------------|
| Existencia en caja (31/12/77) | 50.402.335 | |
| Pendiente de cobro (31/12/77) | 87.411.616 | |
| Pendiente de pago (31/12/77) | | 135.107.444 |
| RESUELTADO: SUPERAVIT | 2.706.477 | |

Liquidación del Presupuesto ordinario de 1978 (sesión plenaria 14/02/1979)

| | | |
|-------------------------------|-------------------|-------------|
| Existencia en caja (31/12/78) | 127.158.394 | |
| Pendiente de cobro (31/12/78) | 96.937.782 | |
| Pendiente de pago (31/12/78) | | 191.472.785 |
| RESUELTADO: SUPERAVIT | 32.623.785 | |

| Liquidación del Presupuesto ordinario de 1979 -segundo semestre- (sesión plenaria 29/01/1971) | |
|---|--------------------|
| Existencia en caja (31/12/70) | 273.019.010 |
| Pendiente de cobro (31/12/70) | 121.719.441 |
| Pendiente de pago (31/12/70) | 256.940.451 |
| RESUELTADO: SUPERAVIT | 137.798.000 |

En lo que respecta a los presupuestos extraordinarios, tampoco se aprecian cambios sustanciales respecto a la etapa anterior, continúan destinándose a financiar las inversiones en infraestructuras y ejecución de obras, en general, ya previstas y planificadas durante el mandato de Francisco Zorrero, cuyo detalle económico y situación exponemos a continuación, limitándonos a los ejercicios 1977, 1978 y 1979. Junto a ellos, hay que mencionar también al presupuesto especial de recaudación de Tributos del Estado y el presupuesto especial de Instituto de Estudios Onubenses “Padre Marchena” que relacionamos seguidamente:

Presupuesto especial de Recaudación de Tributos del Estado

| Presupuesto de gastos | | | | |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | | 1977 | 1978 | 1979 |
| Cap. I | Personal | 15.045.294 | 20.745.255 | 21.200.000 |
| Cap. II | Material | 106.000 | 128.000 | 240.000 |
| Cap. V | Subvenciones y part. ingresos | 1.300.000 | 1.300.000 | 5.910.000 |
| Cap. VI | Extraordinarios y de capital | 20.000 | 40.000 | 200.000 |
| Cap. VII | Reintegrables, indet., imprev. | 1.324.706 | 1.484.745 | 1.400.000 |
| Total | | 17.796.000 | 23.698.000 | 28.950.000 |

| Presupuesto de ingresos | | | | |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | | 1977 | 1974 | 1979 |
| Cap. IV | Subv. y part. ingresos | 16.500.000 | 22.242.000 | 27.694.000 |
| Cap. VII | Eventuales, imprevistos | 1.296.000 | 1.456.000 | 1.256.000 |
| Total | | 17.796.000 | 23.698.000 | 28.950.000 |

| Presupuesto de gastos | | | | |
|-----------------------|--------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| | | 1977 | 1978 | 1979 |
| Cap. I | Personal | 314.545 | 415.545 | ---- |
| Cap. II | Material | 4.003.000 | 9.631.000 | 10.589.000 |
| Cap. VI. | Extrord. Y de capital | 40.000 | 40.000 | 42.000 |
| Cap. VII | Reintegrables, indet., imprev. | 2.455 | 2.455 | 3.000 |
| Total | | 4.360.000 | 10.089.000 | 10.631.000 |



| Presupuesto de ingresos | | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| | | 1977 | 1978 | 1978 |
| Cap. III | Tasas y otros ingresos | 100.500 | 125.500 | 85.500 |
| Cap. IV | Subv. y part. ingresos | 65.000 | 24.000 | 24.000 |
| Cap. VI | Extraord. y de capital | 4.194.000 | 9.939.000 | 10.526.000 |
| Cap. II | Eventuales, imprevistos | 500 | 500 | 500 |
| Total | | 4.360.000 | 10.089.000 | 10.631.000 |

Situación de los Presupuestos Extraordinarios (1979)

| Objeto | Total Pto. | Total pagado 31/12/79 | Falta por pagar 31/12/79 |
|---|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Hospital Médico Quirúrgico 2ª etapa | 349.897.490 | 305.189.395 | 44.707.900 |
| Aguas municipios | 30.231.510 | 21.710.395 | 8.521.115 |
| Caminos Vecinales | 29.279.480 | 23.228.996 | 6.050.484 |
| Obras y Servicios 76/77 | 231.986.000 | 185.822.102 | 46.163.898 |
| Obras y Servicios 1978 | 247.500.000 | 119.687.221 | 127.812.779 |
| Electricidad y Deportes | 50.050.000 | 5.696.766 | 44.353.234 |
| Acondicionamiento terrenos psiquiátrico | 4.770.429 | 4.317.729 | 452.710 |

5.4.3. El Proyecto del Ente Regional y la constitución de la Junta Preautonómica de Andalucía. Las relaciones entre Diputación y la Junta Preautonómica (1977-1979)

La transición política iniciada tras la muerte del General Franco abre una situación totalmente novedosa respecto a periodos anteriores en todas las instituciones. En primer lugar hay que destacar la aparición en escena de nuevos actores políticos, unos de oposición al régimen franquista y, otros, procedentes del mismo régimen, que van a ir encuadrándose en distintos partidos; otro componente nuevo es la creación de los entes preautonómicos, un nuevo ente que se inserta en un espacio que parcialmente estaba ocupado por la propia Diputación provincial y que lógicamente va a influir en la actuación de esta institución y relaciones de la Diputación provincial con los restantes entes territoriales, lo cual supone una variación en las políticas que deberán llevar a cabo. Por tanto es interesante preguntarnos, por un lado, por la función que cumplen estos nuevos actores en el escenario provincial y, por otro, por la posición adoptada por la Diputación de Huelva en relación a nuevo ente que se crea, si es una actitud colaborativa u hostil. Debemos partir del hecho de que la Diputación provincial había desarrollado durante todo el periodo de la transición unas políticas propias, muy en la línea con sus competencias, principalmente de carácter asistencial y de cooperación municipal, que podemos calificar de continuistas respecto de la etapa inmediatamente anterior, y dirigidas en todo momento por el Gobierno civil que actuaba principalmente a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Las escasas competencias, por un lado, y el claro intervencionismo estatal, por otro,



situaban a la Diputación en una posición muy secundaria en el escenario provincial, pese al prestigio que tenía la institución en la conciencia de los alcaldes y ayuntamientos de la provincia, en buena medida gracias a la autoridad e influencia del presidente Francisco Zorrero. Durante todo este periodo, la Diputación realizaría una importante labor de mediación entre los ayuntamientos de la provincia y el Gobierno central. La aparición de la Junta Preautonómica de Andalucía se tradujo, de este modo, en una alteración de las relaciones entre los distintos entes territoriales, desde el momento en que el nuevo ente estaba llamado a ocupar buena parte del espacio que hasta ese momento mantenían en un adecuado equilibrio el Gobierno civil y la Diputación provincial. Por otro lado, la Diputación provincial, durante el último año del mandato de Francisco Zorrero, había manifestado públicamente su adhesión a la política gubernamental, escenificando de este modo el giro de la Corporación hacia posiciones favorables a la reforma política. El 30 de junio de 1976 se elevaba al Pleno Corporativo una moción intitulada “adhesión corporativa a la política gubernamental”, del siguiente tenor:

“La presidencia expone la procedencia y oportunidad que se someta a juicio de la Corporación, y que esta exprese sus criterios sobre la misma, la política que sigue y las medidas que viene adoptando el Gobierno de la Nación en orden a la reforma del sistema institucional y de las instituciones nacionales para darles un carácter auténticamente representativo, adecuándolas a las circunstancias y exigencias de los tiempos actuales, a fin de lograr la plena incorporación de España al concierto de las naciones del mundo occidental y en especial a Europa, región a la que pertenecemos y en la que habremos de integrarnos con urgencia en plenitud de deberes y derechos.

La Corporación, toma conocimiento cierto y cabal de la exposición de la Presidencia y de su oportunidad, y luego de amplia y madura deliberación acuerda por unanimidad:

Primero.- Que conste en acta la aceptación y conformidad del Pleno Corporativo, con el programa que viene desarrollando el Gobierno en perfecta sincronía con las líneas maestras definidas por Su Majestad el Rey en sus mensajes, por el camino de una mayor democratización constitucional e institucional.

Segundo.- Que de este acuerdo se de traslado a S.M. el Rey, a través de la secretaría de su Casa, y a la presidencia del Gobierno y ministerio de Gobernación.”

Este acuerdo, que en realidad encierra una declaración institucional a favor de la reforma política, marcaría el inicio de una nueva etapa política en la Corporación provincial definida por la plena aceptación del proceso de democratización de las instituciones, de adhesión a las medidas que se impulsaran desde el gobierno al respecto y, en última instancia, simboliza el cierre de una etapa política y el inicio de un nuevo periodo en el devenir de la institución provincial.



Sería, por lo demás, una de las últimas declaraciones institucionales realizada por el presidente antes de su renuncia que tendría lugar meses después, y que de alguna forma marcaba el camino a seguir por su sucesor en la presidencia de la institución provincial.

El mandato de Felipe Martínez de Acuña es prácticamente coincidente con la etapa de Fernández Viagas al frente de la Junta Preautonómica de Andalucía. En efecto, la primera fase del proceso institucional de construcción autonómica de Andalucía se sitúa formalmente entre junio de 1977 y el decreto de institucionalización de la preautonomía andaluza en abril de 1978¹⁹⁰. Sin dudas, el momento culminante de esta fase lo constituye una fecha, la de 4 de diciembre de 1977, con la masiva salida a las calles de cientos de millares de andaluces que reivindicaban el autogobierno. A diferencia de lo ocurrido en otras provincias, en el caso de Huelva, los problemas de orden público se concentraron exclusivamente en las inmediaciones del Gobierno civil. La Diputación onubense, ante la tensa situación existente en las inmediaciones del Gobierno civil permitió a los representantes de los partidos convocantes que se reunieran en el Palacio Provincial, donde elaborarían el comunicado que más tarde leería el diputado Pérez Miyares en la céntrica Plaza de las Monjas, acto al que no asistió ninguna representación de la Diputación provincial que en todo momento quiso mantener una posición absolutamente neutra respecto a las reivindicaciones autonomistas del pueblo andaluz. Hay que tener presente que en junio de 1977 se constituiría la Asamblea de Parlamentarios Andaluces y, desde su creación, surge la batalla sobre el papel que debían jugar las Diputaciones Provinciales en el futuro mapa autonómico. La reacción de las Diputaciones, anterior incluso a la constitución de la Asamblea de Parlamentarios, fue unirse en un proyecto de creación de una Mancomunidad de Diputaciones, como ya vimos anteriormente. La Diputación de Huelva, bajo la presidencia de Francisco Zorrero, aprobaría sus estatutos en la sesión de fecha 4 de enero de 1978 por unanimidad de todos los asistentes, en ella se hablaba de la creación de un Ente Regional impulsado por las Diputaciones andaluzas. Al día siguiente en la prensa onubense se publicaba la noticia de que se presentaba a la Asamblea de Parlamentarios el "Texto Íntegro del Estatuto Preautonómico de Andalucía"¹⁹¹, sin hacer ninguna referencia a la aprobación por la Diputación provincial el día anterior de los Estatutos del autodenominado Ente Regional,

¹⁹⁰ Véase, DE LOS SANTOS, J.M., *Andalucía en la ...* Op. Cit, p. 248

¹⁹¹ Diario *Odiel*, 6 de enero de 1977, p. 1.

señalándose que la Junta estaría constituida por “treinta y un parlamentarios y un representante de cada Diputación”, de esta forma se solapaban dos procedimientos distintos, uno impulsado por las Diputaciones andaluzas y el otro por la Asamblea de Parlamentarios.

Sin dudas, el procedimiento impulsado por las Diputaciones franquistas de creación del Ente Regional estaba condenado al fracaso. Las fuerzas políticas mayoritarias en Andalucía, muy particularmente el PSOE y el denominado Partido Social Liberal Andaluz de Clavero, mayoritario entre las fuerzas que componían la UCD en Andalucía, habían apostado decididamente por la creación de un ente regional preautonómico. No se puede olvidar que tras la celebración de las elecciones generales constituyentes, en junio de 1977, y el retraso en la convocatoria de las locales, que no tendría lugar hasta cerca de dos años después, determinada una difícil situación de cohabitaciones entre dos instituciones del Estado, unas renovadas democráticamente, y otras en la que las que no. Esto determinó una situación de tensiones y conflictos entre ambas. En Andalucía, como en otros lugares del Estado español, esta situación propició permanente de tensiones entre los gobiernos civiles y los representantes de las autoridades locales, entre ellas las poderosas Diputaciones Provinciales, que tuvo un claro reflejo en la lucha por controlar el proceso de autogobierno. Como ya pusimos de manifiesto anteriormente, el primer Gobierno democrático de la transición, presidido por Adolfo Suárez, optaría por extender mediante decreto-ley los entes preautonómicos a todo el territorio nacional. En Andalucía, una vez aprobado el ente preautonómico por Real Decreto de 27 de abril de 1978, se generó un escenario de incómoda convivencia y tensiones entre dos entes que, en realidad encerraba una distinta concepción de entender el autogobierno regional: el preautonómico democrático y el mancomunal tardo-franquista, que se encontraba ya a mediados del año 1978 en vía muerta.

Sin dudas, este sería uno de los principales asuntos que le tocaría gestionar a Felipe Martínez de Acuña. Durante el mandato de Francisco Zorrero ya se había reunido la Comisión Promotora del Ente Regional en Huelva el 20 de diciembre de 1976, pero fue un acto más breve de lo esperado pues ese mismo día se había convocado una reunión de la Comisión Regional del Plan Director Territorial de Coordinación de Andalucía¹⁹². En ella tras recoger todas las enmiendas enviadas

¹⁹² ADPCO Acta de la Sexta Reunión de la Comisión Promotora del ente Regional Andaluz. Huelva, 2º de diciembre de 1976. HC2307.7



desde cada Diputación provincial, analizarlas y debatirlas fue aprobado el borrador de Anteproyecto de Estatutos de la Mancomunidad Interprovincial de Andalucía, quedando pendientes del refrendo de las respectivas Diputaciones Provinciales. Como decimos la Diputación provincial onubense se sumó al proyecto mancomunal, inicialmente impulsado por la Diputación provincial cordobesa, y en este sentido iría a remolque de lo que iban haciendo las restantes Diputaciones Provinciales andaluzas, pero también supo desmarcarse pronto del proyecto cuando, tras el 27 de mayo de 1978 tuvo lugar la constitución de la Junta Preautonómica de Andalucía. A partir de este momento, las relaciones entre la Junta de Andalucía presidida por Plácido Fernández Viagas y la Diputación Provincial de Huelva de Felipe Martínez de Acuña fueron en todo momento cordiales, aunque políticamente muy distantes, prestando una obligada colaboración institucional a la constitución del ente preautonómico, cediendo por ejemplo despachos en el Palacio Provincial para ubicar la recién constituidas sedes de las Consejería que debían asumir los diputados onubenses Félix Pérez Miyares (Agricultura) y Carlos Navarrete (Trabajo), y asumiendo en todo momento el carácter provisional y de interinidad de una Corporación provincial que debía pasar por las urnas para obtener una legitimidad democrática que carecía. Las Diputaciones Provinciales, finalmente, renunciaron a capitalizar el proceso autonómico, y apoyaron el Pacto Autonómico Andaluz, propuesto por Fernández Viagas, para la consecución de una autonomía plena en igualdad de condiciones que el resto de las regiones, ofreciendo su colaboración al proyecto y poniendo fin a las tensiones que se habían generado entre la coordinadora de diputaciones, con el apoyo de los Gobiernos Civiles

5.4.4 La beneficencia y la acción de cooperación municipal durante el mandato de Felipe Martínez de Acuña

Felipe Martínez de Acuña desde su toma de posesión fue consciente de su situación de interinidad, y en consecuencia durante su etapa al frente de la Diputación provincial no se impulsarían nuevos proyectos, limitándose a continuar los iniciados en la etapa anterior. Hay que destacar, entre ellos, la creación de un complejo hospitalario integrado por el Hospital General, el Hospital Psiquiátrico y la Residencia para niños discapacitados, que fue sin duda uno de los grandes proyectos impulsados por Francisco Zorrero durante la última etapa al frente de la Diputación. Tanto el Hospital Psiquiátrico como la Residencia para niños discapacitados estaban ya en servicio cuando Felipe Martínez de Acuña asumió la presidencia de la institución provincial, sin embargo el Hospital General, que debía sustituir al viejo Hospital Provincial estaba en curso de ejecución. Hay que señalar que durante este periodo la problemática generada por la situación de colapso del Hospital Provincial

fue en aumento. Por un lado, las instalaciones del Hospital Provincial a la altura del año 1977 eran incapaces de asumir el número de pacientes que debían ser atendidos en sus dependencias. En los gráficos siguientes puede comprobarse el incremento exponencial de los movimientos del Hospital :

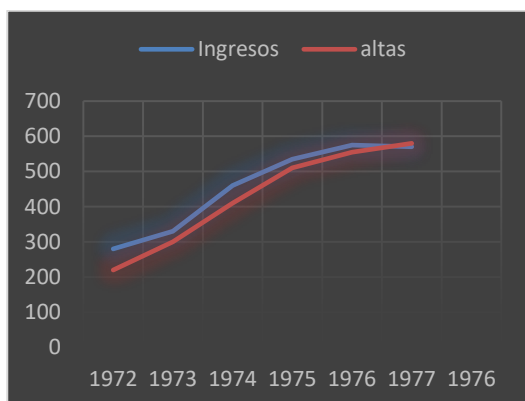


Tabla 11 Movimiento General del Hospital. Fuente:ADPH



Tabla 12 Movimiento general ambulatorio: Fuente: ADPH

En un informe del Director Técnico del Hospital de fecha 13 de marzo de 1978, elevado al presidente de la Diputación, se ponía de manifiesto las graves deficiencias de los servicios hospitalarios provinciales¹⁹³, llegando a manifestar lo siguiente: “Quizás la situación general del país ha supuesto una traba para el necesario desarrollo del Hospital, impedimentos que esperamos que tengan la menor duración posible, ya que de lo contrario aumentaría más la distancia que separa el número de pacientes asistidos de la posibilidad de atenderlos más humanamente y de modo más científico y técnico” Ya en 1976 la situación laboral del personal sanitario, en particular la de los practicantes del Hospital, había provocado un conflicto colectivo, que determinaría la adopción de una serie de acuerdos por el Pleno para la mejora de sus condiciones retributivas. De hecho, en la sesión plenaria de 22 de septiembre de 1976, el presidente de la Diputación convocaba un pleno extraordinario para analizar la problemática generada por la huelga progresiva que mantenía el personal de los centros sanitarios provinciales, donde calificaba “de auténtico peligro de orden sanitario en el Hospital Provincial, e incluso de peligro físico en el Psiquiátrico” la situación generada por la huelga del personal sanitario que llegó a paralizar casi completamente los servicios sanitarios en ambos centros hospitalarios.

La falta de personal, por otro lado, impedía la puesta en funcionamiento de algunos servicios, como el de la Unidad de Cuidados Intensivos o en el Hemodiálisis.

¹⁹³ ADPH, Memoria de la Dirección Técnica del Hospital Provincial, Leg. 2507-



En general, la dirección del Hospital venía denunciando insistentemente la falta de medios personales y materiales para prestar los servicios asistenciales, situación que se veía por otro lado agravada por los muchos Conciertos establecidos con la Diputación Provincial y que obligaban al tratamiento de enfermos fuera del ámbito competencial propio de la Diputación provincial, lo que obligaba a una duplicación de esfuerzos por todo el personal sanitario. Precisamente, como puede comprobarse, en 1977 los enfermos de la beneficencia apenas representaban un 21% del total de movimientos habidos en el año:

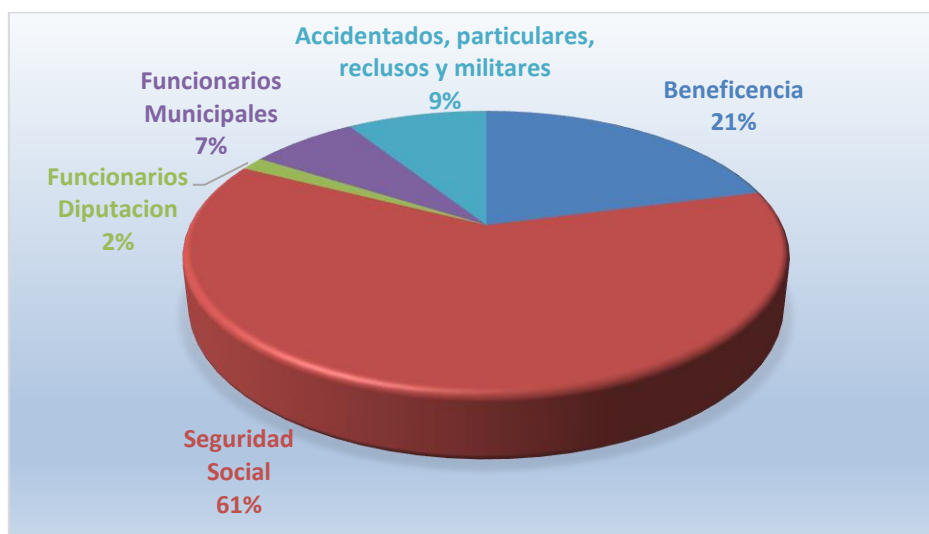


Tabla 13 Grupos de enfermos ingresados en el Hospital Provincial durante el año 1977. Fuente: ADPH. leg. 2508.

Desde la Diputación provincial, a la espera de que pudieran concluir las obras de construcción del nuevo Hospital General, se adoptarían una serie de medidas para intentar paliar la grave situación por la que atravesaba el Hospital Provincial, circunscritas fundamentalmente al incremento de la plantilla del personal sanitario y a la mejora de sus condiciones salariales. De este modo, durante los años 1977, 1978 y 1979 se procedería a la creación de nuevas plazas de médicos de distintas especialidades, de ATS y de auxiliares sanitarios, que vieron a paliar solo parcialmente la situación, a la espera de la conclusión de las obras del nuevo Hospital General, obras que aún tardarían varios años en concluir.

La plantilla del personal facultativo del Hospital Provincial y del Hospital Psiquiátrico a la altura del año 1979 integraba a 35 médicos de distintas especialidades, 35 practicantes/ATS, 5 matronas y 5 enfermeras, junto a 59 sanitarios (auxiliares), 40 "ayudantas" sanitarias y un auxiliar de farmacia. Todos los puestos facultativos formaban parte de la plantilla de personal funcionario de la Diputación provincial, mientras que el personal de oficio (entre los que se integraba

a las denominadas “ayudantas” sanitarias se integraban en la plantilla del personal laboral de la Diputación.

En cuanto a la labor de cooperación municipal, esta se seguía articulando a través de los distintos planes provinciales de obras y servicios. De este modo, el Plan Bienal de Inversiones de Obras y Servicios para los años 1976 y 1977, aprobado en la sesión plenaria del 30 de junio de 1976, priorizaría las inversiones en materia de abastecimiento de aguas, destinando un total de 92.312.000 ptas., de los que 45.100.000 ptas. correspondía a la Diputación y 47.212.000 ptas. lo asumían los Ayuntamientos.; seguida de las de alcantarillado y saneamiento, con una inversión prevista de 44.373.000 ptas. (24.011.000 ptas. a cargo de la Diputación y 21.362.000 ptas. a cargo de los Ayuntamientos), y de caminos vecinales, para la que se destinarían 50.000.000 ptas.

RESUMEN PLAN BIENAL 1976-1977

| INVERSIONES | CUANTIA TOTAL | AYUNTAMIENTOS | DIPUTACION |
|------------------------------|---------------|---------------|-------------|
| ABASTECIMIENTO AGUAS | 92.312.000 | 45.100.000 | 47.212.000 |
| ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 45.373.000 | 21.362.000 | 24.011.000 |
| PAVIMENTACIÓN | 13.850.000 | 13.200.000 | 650.000 |
| REDES DE DISTRIBUC. AGUAS | 600.000 | 200.000 | 400.000 |
| CAMINOS | 50.000.000 | | 50.000.000 |
| MERCADOS | 15.008.000 | 9.166.000 | 5.942.000 |
| MATADEROS | 6.133.000 | 4.266.000 | 1.867.000 |
| CEMENTERIOS | 4.900.000 | 2.600.000 | 2.300.000 |
| CASAS CONSISTORIALES | 3.750.000 | 2.750.000 | 1.000.000 |
| TOTAL | 231.926.000 | 98.644.000 | 133.282.000 |

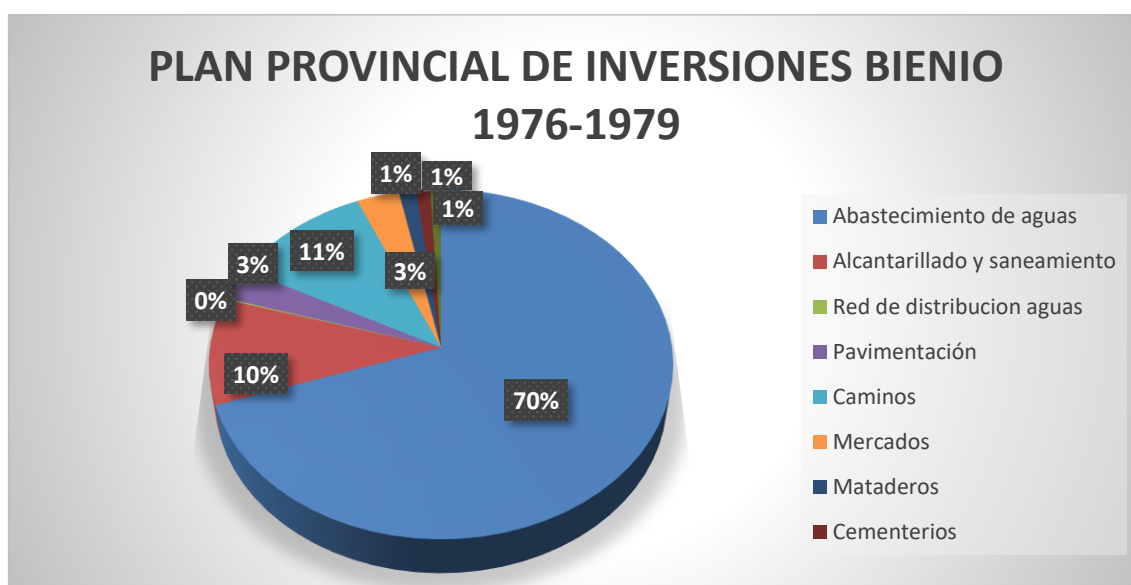


Tabla 14 Fuente: ADPH. Elaboración propia.



Para el año 1978 se aprobaría un Plan Provincial de Inversiones donde nuevamente se priorizaban las inversiones en abastecimiento de aguas, saneamiento, pavimentación y caminos. La cuantía total de este plan anual ascendía 247.000.000 ptas.

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES 1978

| INVERSIONES | CUANTIA TOTAL | AYUNTAMIENTOS | DIPUTACION |
|---------------------------------|---------------|---------------|-------------|
| ABASTECIMIENTO AGUAS | 60.338.357 | 10.955.643 | 60.338.375 |
| ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 38.410.695 | 9.768.000 | 28.642.595 |
| PAVIMENTACIÓN | 48.500.000 | 9.950.000 | |
| REDES DE DISTRIBUC. AGUAS | 2.000.000 | 200.000 | 1.800.000 |
| CAMINOS | 65.015.000 | | 65.015.000 |
| MERCADOS | 3.000.000 | 750.000 | 2.250.000 |
| MATADEROS | 2.500.000 | 500.000 | 2.000.000 |
| CEMENTERIOS | 500.000 | | 500.000 |
| ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFIC. | 7.882.500 | 4.865.000 | 3.017.500 |
| URBANIZACIONES | 7.054.000 | | 7.054.000 |
| SUBVENC. Y AYUDAS TECNICAS | 4.298.922 | | 4.298.922 |
| REVISIÓN DE PRECIOS PLANES PROV | 8.000.000 | | 8.000.000 |
| TOTAL | 247.500.000 | 36.886.643 | 210.061.000 |

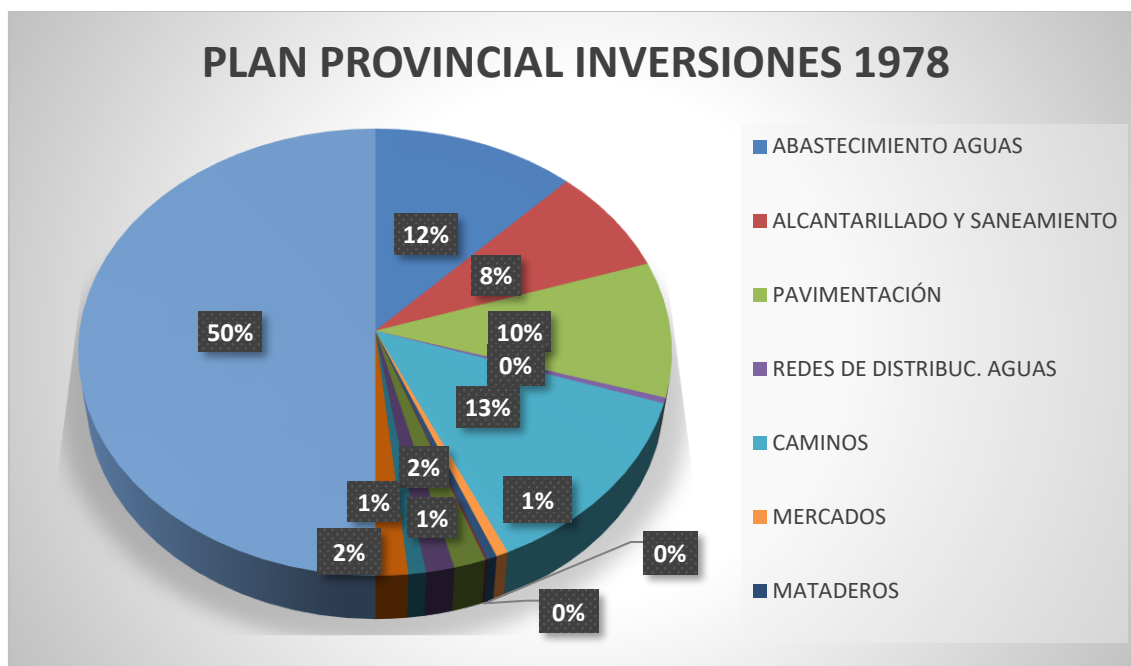


Tabla 15 Fuente: ADPH. Elaboración propia.

En el año 1979 se aprobaría un Plan Provincial para la Comarca de Acción Especial Sierra-Andévalo, por importe de 101.750.000 ptas., aportando la Diputación provincial 9.250.000 ptas. con cargo a fondos propios y 55.500.000 ptas. mediante un préstamo con el Banco de Crédito Local, y el Estado 37.000.000 ptas.

| INVERSIONES | CUANTIA TOTAL |
|--|------------------|
| ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO | 42.700.000 |
| ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACION | 15.147.000 |
| URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN | 32.538.000 |
| MADADEROS | 315.000 |
| MERCADOS | 1.750.000 |
| CENTROS SANITARIOS | 3.800.000 |
| CASAS CONSITORIALES | 5.500.000 |

Por otro lado, continuó prestándose en régimen de gestión directa el suministro de energía eléctrica a una parte importante del territorio provincial. En este sentido, la Diputación seguiría afrontando la electrificación de un gran número de municipios, principalmente a través de los planes bienales de cooperación municipal, llevando a cabo continuas mejoras del servicio, garantizando los precios de la energía suministrada y el establecimiento del suministro en núcleos de escasa población y con bajo nivel de vida, lo que comportaba un servicio público deficitario que soportaba la propia institución provincial. Este servicio venía funcionado de forma prácticamente autónoma; los gastos y obligaciones del servicio corrían a cargo del propio Servicio, incluyendo los de personal, material y conservación de las líneas. Todo el movimiento contable, tanto de ingresos como de gastos, se venía ejecutando dentro del presupuesto ordinario de la Diputación provincial. Sin embargo, ya en el año 1977 el servicio comenzaba a ser deficitario motivado principalmente por el aumento experimentados en el precio de la energía que se adquiría a la compañía suministradora, que había supuesto un aumento superior al 15% en la facturación y la elevación de los salarios del personal. No obstante, desde la Diputación se insistía en que se trataba de un “servicio básico sin ánimo de lucro” que la Diputación debía garantizar¹⁹⁴. En el año 1978, sin embargo, el Servicio arrojó un superávit de 757.102 ptas.

En cualquier caso, hay que destacar que gracias a este servicio pudo llegar la electricidad a aldeas de escaso número de población y en las zonas más deprimidas de la geografía onubense, donde la iniciativa privada no llegaba. Durante este periodo, por ejemplo, la Diputación afrontaría la mejora de las líneas de alta tensión del sector de Berrocal y Zalamea la Real, que se encontraba en un estado muy

¹⁹⁴ Memoria Económico-administrativa. Cuenta de liquidación del ejercicio 1977. Servicio de Electricidad. ADPH, leg. 2507.



peligroso, sustituyendo los postes de madera por postes metálicos; y se adquiriría la línea de Ayamonte a San Silvestre, así como la mejora de las redes de distribución en baja tensión.

En el año 1978, la Diputación prestaba el servicio de electricidad de forma directa a los siguientes municipios: San Bartolomé de la Torre, Cabezas Rubias, Santa Bárbara de Casas, Rosal de la Frontera, Paymogo, El Granado, Sanlúcar de Guadiana, San Silvestre de Guzmán, Villablanca y Berrocal; aparte de las alceas de Montes de San Benito, Membrillo Alto, Las Delgadas, Montes de Sorromero, El Pozuelo, Marigenta, Sotiel Coronada, El Buitrón y El Villar. El número de abonados (usuarios finales) del servicio en el año 1978 ascendía a 7.477.

| | 1977 | 1978 |
|--------------------------|---------------|------------|
| <i>Ingresos</i> | 15.008.337,00 | 18.667,611 |
| <i>Gastos</i> | 15.206.595,00 | 17.910.509 |
| <i>Déficit/superávit</i> | -198.258,00 | + 757.102 |

Tabla 16 Memoria económica administrativa. Servicio de Electricidad, 1977 y 1978. Legs. 2506 y 2507.

5.5. La dimisión de Jaime Madruga y la elección de Emiliano Sanz Escalera como nuevo presidente de la Diputación provincial

La pérdida de la alcaldía en Huelva, resultado del pacto entre las izquierdas, obligaría a la UCD a colocar a su candidato a la alcaldía, Jaime Madruga, en la presidencia de la Diputación provincial. Jaime Madruga, presidente del Puerto de Huelva, había sido la apuesta de Félix Pérez Miyares para conseguir el Ayuntamiento de la capital. De hecho, buscaba obtener una candidatura integrada por personas conocidas y de prestigio, y en esa lista iba también el abogado Emiliano Sanz Escalera, que ya había compartido despacho con Jaime Madruga en el prestigioso bufete de quien fuera también presidente de la Diputación provincial, Enrique López Márquez (1954-1948). Sin embargo, ya en diciembre de 1979 Jaime Madruga hizo un amago de dimitir del cargo y en marzo de 1980, de forma irrevocable, por razones puramente personales, le comunica a Félix Pérez Miyares su decisión de dejar la presidencia de la Diputación y abandonar la política de forma definitiva, para dedicarse a la abogacía. El 6 de marzo de 1980 salta a los medios de comunicación la noticia de la dimisión de Jaime Madruga. El diario *El País*, en su edición del 7 de marzo de 1980, publicaba la siguiente noticia:

“El presidente de la Diputación de Huelva y concejal del Ayuntamiento de la capital, Jaime Madruga Martín, anunció ayer la presentación de su renuncia a dichos cargos, en el curso de una conferencia de prensa. El señor Madruga ha hecho efectiva su

dimisión ante el presidente y el secretario provinciales de UCD, partido al que pertenece. «Las razones de mi dimisión», señaló, «son absoluta y estrictamente personales. No han influido en mi actitud los resultados del referéndum andaluz ni el panorama, más o menos delicado, a que pueda estar sometido UCD. La causa fundamental de mi dimisión es el convencimiento a que he llegado de que me falta vocación para el desarrollo de la actividad política. Esa falta de vocación me inclina a ejercer de nuevo mi profesión de abogado y abandonar el campo de la política.»

«La renuncia ahora presentada», ha añadido por otra parte el señor Madruga Martín, «es una decisión que había adoptado y puesto en conocimiento de los dirigentes provinciales del partido hace concretamente un par de meses. Sin embargo, no hice bueno mi propósito por entonces porque apareció una situación conflictiva derivada del acuerdo del consejo político nacional de UCD de recomendar la vía del artículo 143 para la autonomía andaluza.»

En la sesión plenaria de 19 de marzo de 1980 se daba cuenta al pleno de la Diputación de la renuncia de Jaime Madruga. En manifestaciones a los medios de comunicación señalaría:

“Dimito como presidente de la Diputación, como concejal del Ayuntamiento y como diputado. En este sentido he cursado mi decisión al presidente y secretario del partido Unión de Centro Democrático de Huelva. Mis razones son única y exclusivamente personales. Nada tiene que ver mi decisión con el Referendum andaluz, ni con el panorama que considero delicado de UCD en la actualidad. Mi decisión esta pensada desde finales del pasado verano. Meditada seriamente desde primeros del año actual y hoy ha llegado el día, finalmente, de comunicarlo. Si no lo hice antes fue para no crear confusionismos con las posturas del art. 151 y 143, por la decisión de Clavero Arévalo, ni por nada de tipo político general”¹⁹⁵

El propio Jaime Madruga señala sobre los motivos de su dimisión y abandono de la política:

“Mi decisión de marcharme coincide con los días inmediatamente posteriores al Referendum de Andalucía por el artículo 151, en el que primero dijimos que sí y después tuvimos que decir que no, en una situación que viví muy en primera línea al formar parte del Consejo de Gobierno de la Junta, cuando Rafael Escuredo asumió aquella bandera que había recogido en el ayuntamiento de Los Corrales. El PSA no permitió que un ayuntamiento pequeño y un partido de extremos levantara aquella bandera y Rafael Escuredo no quiso permitir que el PSA se hiciera dueño de la

¹⁹⁵ Diario *Odiel*, 7 de marzo de 1980, p. 16.



situación. (...) A los pocos días me fui, pero mi marcha no tenía nada que ver con aquello. Yo llevaba tiempo con el ancha echada casi diciendo «a ver cuando pasan los tres años que me quedan, y surgió una circunstancia que me hizo decidirme: se iba a constituir la Mancomunidad de Diputaciones, que era el equivalente a lo que hoy es la Federación de Municipios y Provincias, y UCD tenía 36 Diputaciones frente a las 12 del PSOE, y desde Madrid se me propuso como presidente de la Mancomunidad». Faltaban diez días y, en ese momento, pensé que eso ya era un puesto de verdad que supondría olvidarse del despacho, pero como estaba con el ancha echada y con la ilusión de trabajar con mi mujer desde ese despacho, tome una decisión y digo que «hasta aquí hemos llegado»¹⁹⁶

Sería el vicepresidente, Eduardo Galván Fernández quien se haría cargo de la presidencia de forma interina hasta el nombramiento del nuevo presidente. A partir de este momento quedaba la Diputación en situación de compás de espera hasta conocer quién sustituiría a Jaime Madrugá. Los nombres que inicialmente se barajaron para ocupar el del propio vicepresidente y el del portavoz de la UCD en el Ayuntamiento Emiliano Sanz Escalera, aunque todas las miradas pronto se centraron en él. Había perdido el escaño en el Senado, después de haber tomado posesión como senador, tras la estimación de un recurso electoral que le daba el puesto a Jaime Montaner, del PSOE. De hecho, en el planteamiento inicial de la UCD, era Emiliano Sanz Escalera quien debía ocupar la presidencia de la Diputación provincial tras las elecciones municipales, mientras que Jaime Madrugá asumiría la alcaldía de la capital onubense, aunque los planes iniciales se trastocaron tras perder la alcaldía de la capital, de este modo la UCD designaba a Jaime Madrugá, quien había cesado como presidente del Puerto de Huelva, como candidato a la presidencia de la Diputación, mientras que Emiliano Sanz se integraría en las listas al Senado. Emiliano Sanz Escalera tomaría definitivamente posesión como presidente de la Diputación provincial en la sesión de 28 de marzo de 1980.

Emiliano Sanz ocuparía la presidencia de la Diputación desde 1980 a 1983. Bajo su mandato se iniciaría el proceso de desmantelamiento de las estructuras de régimen anterior que aún mantenía la Diputación, y que se completarían durante el mandato socialista de Manuel Eugenio Romero (1983-1987). En este sentido, durante su mandato la personalidad de Emiliano Sanz se proyecta en la propia institución, recuperando el estamento político el poder que prácticamente hasta ese

¹⁹⁶ Véase, CHECA, A.; JULIÁ P.; TERAN, R.J.; QUIROGA, V., GÓMEZ Y MENDEZ, J.A.; DE PAULA DÍAZ, A.; 1973-1983, *Crónica de un Sueño. Memoria de la transición democrática en Huelva*, C&T, 2005, p. 179.

momento lo habían ostentado los altos funcionarios de la institución provincial, en particular, el secretario general:

“Creo que la Diputación, que siempre había sido una entidad oscura y elitista, se convirtió en una entidad democrática. Hicimos un papel extraordinario en la provincia y asumió sus responsabilidades. Lo hizo bien y para ello tuvimos un equipo de personas que, tanto en el Gobierno como en la oposición, vio la necesidad de volcarse en la provincia y mejorar las infraestructuras con planes como los de telefonía y electrificación rural o el de Carreteras Hicimos bastantes cosas con tan poco dinero como teníamos. Compramos el Gran Teatro en asociación con el Ayuntamiento, con el que también compramos la Clínica Sanz de Frutos; impulsamos mucho la cultura, celebramos el centenario de Juan Ramón Jiménez; la Rábida dio un gran salto, la gente se concienció de que 1992 era una fecha paradigmática para España sobre la que no podíamos pasar vanamente”.¹⁹⁷

Sin lugar a dudas, el breve paso de Jaime Madruga por la Diputación Provincial, que apenas duró once meses, dejó una profunda huella en la institución onubense. Aún se mantenían intactas las estructuras heredadas del régimen anterior y administrativamente la Diputación seguía en manos del todopoderoso secretario general, José Cruz Millana, verdadero hombre fuerte de la institución. Sin embargo, comenzaron durante su mandato a darse los pasos para recuperar para la política la institución provincial. El talante moderado, dialogante, de Jaime Madruga hizo que durante su mandato, pese a mantener una mayoría absoluta fue capaz de integrar en la organización de la diputación a todos los grupos políticos, funcionando con una absoluta armonía. Se llegarían a importantes acuerdos como la aprobación por unanimidad el Plan de Obras y Servicios de 1979, plan que contó con la aprobación de todos los ayuntamientos de la provincia. Durante su mandato se constituiría la Empresa de Gestión Urbanística de Huelva, de la que formaron parte el Ministerio de Obras Públicas y el Monte, y se puso en el mercado los terrenos propiedad de la Diputación en la zona conocida como La Morana; se incluyó al Ayuntamiento de Huelva en el Plan de Obras y Servicios con la finalidad de ejecutar proyectos en La Ribera y La Alquería, y se concluirían dos infraestructuras esenciales para la provincia de Huelva, La carretera de Lepe a Villablanca, y la del Castaño del Robledo a Fuenteheridos.

¹⁹⁷ TERÁN R.J., “Conversaciones con Emiliano Sanz Escalera”, en CHECA, A.; JULIÁ P.; TERAN, R.J.; QUIROGA, V., GÓMEZ Y MENDEZ, J.A.; DE PAULA DÍAZ, A.; 1973-1983, *Crónica de un Sueño. Memoria de la transición democrática en Huelva*, C&T, 2005, p. 207.



TALLERES COMERCIAL INSTALADORA **CHÁVEZ**
MOTORES MARINOS
Hasta 500 HP
refrig. por agua
MWM DITER
HUELVA: Avda. de Portugal, 11

ODIEL

DIRECTOR: JOSE MARIA SEGOVIA AZCARATE
HUELVA, VIERNES, 7 DE MARZO DE 1980
AÑO XLV. NUM. 12.592 20 PESETAS

TALLERES COMERCIAL INSTALADORA **CHÁVEZ**
MWM DITER
RIEGO POR ASPERSIÓN
HUELVA: Avda. de Portugal, 11

POR RAZONES PERSONALES

DIMITIO EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION

Jaime Madruga Martín hizo pública su decisión en la sede de U.C.D.

"MI VOCACION ES MI PROFESION DE ABOGADO. CONTINUARE MILITANDO EN UCD. HA SIDO UN GRAN HONOR PARA MI SERVIR A MI PROVINCIA"

(Información en la página 16)



Los Reyes visitaron Cartagena y Albacete

"El futuro —afirmó don Juan Carlos en Hellín— es patrimonio de todos los españoles"

(Infor. última página)



UNA ESPERANZA PARA EL ANDEVALO

EL PROYECTO MINERO DE SOTIEL, EN MARCHA CREARA 464 PUESTOS DIRECTOS DE TRABAJO

El Gobernador civil visitó las instalaciones que le fueron mostradas por don Antonio Guijarro

(Información en la página 9.)

Jaime Madruga Martín ha dimitido como Presidente de la Diputación Provincial de Huelva.

Tomó posesión de su cargo el día 26 de abril de 1979 y desde entonces ha llevado la presidencia de la Corporación Provincial con un auténtico espíritu de entrega y probada honradez en favor de la provincia onubense.

Jaime Madruga es un hombre joven de Huelva al servicio de todos. Pausado en sus palabras. Cautivo en su manera de obrar. Responsable en las decisiones y sobre todo abierto al diálogo, al estudio y a todo cuanto era merecedor de una atención especial para Huelva.

En política, alineado en un partido mayoritario, siguió un camino trazado en la responsabilidad y en el trabajo.

En el aspecto humano, su amabilidad y corrección fueron siempre tarjeta de visita para todos cuantos le abordaron en cualquier tema.

En lo profesional dio cuenta de un espíritu cultivado, de una sólida formación de principios y por supuesto de una gran preparación profesional. Pero para nosotros, Jaime Madruga fue sobre todo un onubense —de Lepe— enamorado de su provincia, de su historia, de sus posibilidades de cara al futuro, de Huelva en una palabra. Y ha hecho lo mejor que se puede pedir a un onubense: amar, sentir y trabajar por Huelva.

Hoy cuando por decisión propia deja el cargo. Nosotros tenemos que agradecerle su interés por su tierra, su afecto a los medios de comunicación y ese trato afable, con su sonrisa siempre dispuesta en la colaboración más decidida, para cooperar dentro de sus fuerzas en todo cuanto le pedimos para Huelva y para los onubenses.

Al despedirnos en la línea oficial que hasta ahora llevó le reiteramos nuestro agradecimiento y respetamos su decisión.

ODIEL



Por lo demás, hay que señalar que la transición democrática se produjo en la Diputación onubense de manera muy natural, sin que existieran tensiones entre los diputados entrantes y la Corporación saliente. Jaime Madruga encontraría una colaboración absoluta del presidente saliente, Felipe Martínez Acuña, así como la del secretario general Millana, quien controlaba a los funcionarios provinciales. Sin lugar a dudas, el hecho de ser compañeros de profesión, puesto que los tres eran abogados en ejercicio, coadyuvó al entendimiento, a lo que hay que añadir la circunstancia de que Jaime Madruga compartía despacho profesional, en un principio, con quien fuera también presidente de la Diputación a mediados de los cincuenta, Enrique López Márquez, quien seguía manteniendo una gran amistad con José Cruz Millana. Todo esto influiría, sin lugar a dudas, en que la transición en la Diputación provincial se llevara a cabo sin ruido y con la total colaboración de los funcionarios de la institución.

Como hemos señalado anteriormente, tras la toma de posesión de Emiliano Sanz Escalera se produce el verdadero giro en la forma de funcionamiento de la institución provincial, llevando a cabo el proceso de desmantelamiento de las estructuras organizativas que heredaba del franquismo Emiliano Sanz Escalera. Una de las primeras medidas adoptadas fue recortar el poder del secretario general de la institución, recuperando el presidente la toma de decisiones en el ámbito no solo político, sino también administrativo. Se comienzan a desgajar de la secretaria general las distintas áreas, al frente de las cuales se sitúan funcionarios propios de la institución que ya no despacharían con el secretario general, sino directamente con el presidente, y que desarrollarían y ejecutarían de forma autónoma los planes de la Diputación. De este modo, surgen las áreas de Infraestructura y Planes, Cultura, Desarrollo Comunitario, Medio Ambiente, Turismo o el de Arqueología y recate y restauración de monumentos. Se crea también el gabinete de prensa de la presidencia que canalizaría la información de la gestión de la Corporación provincial y las relaciones con los medios de comunicación. Por lo demás, como hecho político significativo, durante el mandato de Emiliano Sanz Escalera, el 22 de julio de 1980, se reuniría el Pleno de la Junta de Andalucía en el salón de sesiones del Palacio Provincial bajo la presidencia de Rafael Escuredo para la aprobación de los presupuestos de la Junta para el año 1980, sería la primera vez que se reuniría el Ente preautonómico andaluz en Huelva.



6. BREVES REFLEXIONES SOBRE EL FINAL DE LA TRANSICIÓN EN HUELVA (1977-1979).

El año de 1977 es el año de las primeras elecciones generales, con la que se recuperaba la democracia tras cerca de 40 años de dictadura, un año marcado por los numerosos conflictos colectivos, como los de los trabajadores de Rio Gulf o los de Huguí. Un año donde también tiene lugar el referendun para la reforma política, que en las Cortes Españolas recibe el voto favorable de los procuradores en Cortes onubenses, entre ellos el de Francisco Zorrero, y que en la provincia obtenía un abrumador respaldo. En febrero de ese año se presenta ante la sociedad onubense un grupo de conocidos profesionales que abarcan distintas tendencias políticas, desde democristianos hasta socialdemócratas y liberales. Fue el denominado Grupo de los Doce, integrado por Juan José Domínguez, Rafael Franco, José Luis Ruíz, Eduardo Fernández Jurado, José Antonio Mancheño, Juan Pedro Garbayo, Miguel Martín, Fernando Vergel, Andrés Bruno, Luis Manzano, Jaime Madruga y Jesús Fuentes. Se definieron como una “grupo independiente y democrático en el que prevalece como objetivo la acción por Huelva y su provincia”. Ocupando un espacio de centro, se señala a Alianza Popular como principal rival político, y se establecen contactos con los partidos de izquierda.

1977 es también el año en que se produce la dimisión de Francisco Zorrero, quien cansado de tantos años al frente de la institución provincial, decide retirarse aprovechando la situación de incompatibilidad por su condición de militar tras la aprobación por el gobierno de Suárez de régimen de incompatibilidades de los miembros de la Fuerzas Armadas, tomando el relevo al frente de la Diputación el vicepresidente Felipe Martínez de Acuña.

Durante este periodo el Gobierno civil fue el verdadero protagonista a nivel institucional, manejando el rumbo del proceso de transición, garantizando el mantenimiento del orden público de una provincia por lo general tranquila, pero con importantes focos conflictivos, conservando la dirección y coordinación de las diferentes consultas y elecciones, pero también impulsando la conformación de la UCD que ganaría todos los comicios en Huelva desde 1977 a 1979. El gobernador civil seguía siendo en el imaginario de los ciudadanos el símbolo de la autoridad civil en la provincia, pero también el de la opresión, jefe inmediato de las fuerzas represivas del Estado, que autorizaba las reuniones, enviaba a la policía a las manifestaciones, mantenía una red de informadores, y controlaba los servicios de

investigación y vigilancia policial¹⁹⁸. Para los gobernadores el mantenimiento del control de la Diputación provincial fue fundamental como medio para garantizar el orden en los municipios de la provincia. Durante todo este periodo, las relaciones entre el presidente de la Diputación y el gobernador civil se desarrollaron en un clima de absoluta normalidad institucional. Pese a ser una institución muy desconocida para los ciudadanos en general, en los ayuntamientos de la provincia la Diputación y los funcionarios provinciales gozaban de un gran prestigio. En ella se veían reflejados los ayuntamientos y a ella acudían los alcaldes para solicitar todo tipo de asistencias, desde la económica hasta la técnica. En este contexto, y partiendo de que la transición política no contaba con un guion definitivamente preestablecido y estuvo sometida a fuertes presiones que pudieron hacerla fracasar en distintos momentos, los gobernadores supieron servirse de los resortes institucionales heredados del franquismo, y entre ellos de la Diputación provincial, para controlar el proceso político de transición y transformar las estructuras del régimen dentro de un clima de absoluta normalidad; en este contexto era esencial mantener el control de la Corporaciones Locales, algo que se consiguió desde un primer momento gracias a la ayuda de la institución provincial.

Las elecciones locales nunca estuvieron entre las prioridades de la agenda política del Gobierno de Suárez. De este modo, tuvieron que convivir unas Cortes representativas y elegidas por sufragio universal y libre, con unos ayuntamientos franquistas y, en medio de ambos, unos gobernadores de la UCD que mantenían un difícil equilibrio para evitar que las Corporaciones locales pudiesen actuar por su cuenta y dar a traste todo el proceso democrático. Durante todo este periodo, los ciudadanos pudieron ver los debates televisivos entre los principales líderes políticos, expresarse libremente, manifestar sus opiniones sin temor a ser detenidos, participar en actividades políticas, pero en sus pueblos y ciudades quienes seguían gobernando eran alcaldes y concejales procedente del franquismo, puestos a dedo por los gobernadores civiles. De este modo, la verdadera democracia en España no llega hasta el 3 de abril de 1979, fecha en la que se celebran las primeras elecciones locales de carácter democrático después del franquismo. Así, durante el periodo que media entre la Ley para la Reforma Política y las elecciones locales de 1979, los ayuntamientos mantuvieron una clara situación de interinidad

¹⁹⁸ PONCE ALBERCA, J. (Coord.), GARCÍA BONILLA, J., RAMOS SÁNCHEZ, D., *Guerra, franquismo y transición. Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2008, p. 123



que llevó en muchos casos a una verdadera parálisis institucional. Sin dudas, este fue el caso de la Diputación provincial de Huelva.

La Diputación de Huelva inicia la transición política institucionalmente en un contexto de incertidumbre. Se fue consciente de que se iniciaba un nuevo escenario político en el que se desconocía qué funciones debían cumplir las Diputaciones en un futuro, y en una situación de clara provisionalidad, que repercutirá a la hora de dirigir las políticas sectoriales y plantear nuevos proyectos. Las relaciones con el Gobierno civil fueron en todo momento de plena colaboración pues, aunque la situación política había cambiado, aun se conservaba una fuerte dependencia institucional de la Diputación respecto al Gobierno civil. Por otro lado, el cambio político iniciado tras el fallecimiento del General Franco supuso una renovación plena de la élite política de la Diputación Provincial. La regeneración de esta élite está muy vinculada con el contexto social que vivió la provincia de Huelva desde mediados de la década de 1970. Ninguno de los diputados provinciales de las últimas corporaciones participó en la primera línea política de la provincia, con alguna excepción como la candidatura Martínez de Acuña al Senado por AP. Pero lo cierto es que la élite política franquista vinculada con la Diputación finalizará con las elecciones municipales de 1979.

El papel político jugado por la Diputación durante el periodo de transición se vio relegado a un segundo plano, cediendo claramente el protagonismo institucional de la provincia al Gobierno civil en un primer momento, y al Ayuntamiento de Huelva, posteriormente. Por otro lado, si bien parece deducirse por los discursos de la última renovación de 1976 que los planteamientos políticos del ente provincial estaban circunscritos al ámbito más inmovilista del régimen, la realidad fue que a finales del año, siguiendo directrices de la autoridades gubernativas, la Diputación manifestaría, a través de un acuerdo plenario, su total apoyo a la política de apertura del régimen impulsada por el Gobierno de Arias Navarro, e igualmente se alineó con la ley de reforma política. Este aspecto merece ser destacado, y debe ser interpretado como una opción de supervivencia de toda una clase política provincial claramente vinculada a la Falange, puesto que durante todo el régimen franquista la Diputación provincial, lejos de fortalecerse como una Administración independiente, acentuó su papel como institución política bajo el control de las autoridades gubernativas y del Movimiento. La dimisión de Zorrero, por motivos de incompatibilidad, y su retirada de la vida política, marcará el inicio del proceso de transición en la Diputación provincial, protagonizado en un primer momento por el vicepresidente quien desde su nombramiento fue consciente de su situación de

interinidad, a la espera de la celebración de las elecciones locales, y de la necesidad de dar el testigo a una nueva generación de políticos surgidos de unas elecciones libres que dotaran de legitimidad democrática a una institución cuya subsistencia ya se estaba poniendo en duda por algunos sectores políticos y sociales. El breve mandato del primer presidente democrático tras el franquismo, e Jaime Madrugá, dejó huella en la institución provincial por su carácter dialogante y moderado, capaz de tender puentes entre la oposición de izquierdas y el gobierno de la UCD; sin embargo no hubo tiempo para llevar a cabo la reforma de las estructuras internas de la Diputación onubense, tarea que se puso en práctica por el nuevo presidente Emiliano Sanz Escalera y que se completaría durante la primera legislatura del mandato del socialista Manuel Eugenio Romero.

Tras las elecciones de 1979 quedó patente en la provincia de Huelva la pérdida de la hegemonía de la UCD pese a ganar en número de votos y de concejales. Puede decirse, de este modo, que el verdadero vencedor fue el PSOE que prácticamente equiparaba a la UCD en número de concejales, 312 frente a los 329 ucedistas, pero que se hacía con muchos ayuntamientos de la provincia merced al pacto de gobierno con el PCE, entre ellos la propia capital. La Diputación provincial, en este contexto, tuvo que asumir el difícil equilibrio de gestionar una provincia en la que la UCD había perdido numerosas alcaldías, pese a haber ganado en número de concejales, y en un momento clave en el que se iniciaba el proceso autonómico en Andalucía, que terminó enfrentando a los sectores nacional y andaluz de la UCD. Precisamente, y más allá del proceso electoral, el acontecimiento político más importante en 1979 sería la visita del nuevo presidente de la Junta de Andalucía, Rafael Escuredo, durante los días 23 y 24 de agosto, acompañado por los consejeros Jaime Montaner y Pedro Valdecantos, a Huelva. En el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial se celebra una reunión conjunta de los Plenos de los Ayuntamientos de Huelva y de la Diputación Provincial, en el que las dos principales instituciones locales, gobernadas por los dos principales partidos políticos del espectro nacional y andaluz, simbolizaron el apoyo de los onubenses a favor de la autonomía por la vía del art. 151 de la CE. El propio Escuredo manifestaría en este acto:

“En este momento, que yo he calificado de constituyente para Andalucía, en la medida que estamos construyendo la descentralización del Estado, en esa enorme tarea, advierto como el apasionamiento produce un enrarecimiento de la atmósfera que debería existir dentro y fuera de la Junta. Hay momentos en la historia en el que el sentido de la responsabilidad debe imponerse por encima de cualquier otra consideración. Advierto con cierta preocupación como algo tan importante como es



la política unitaria para este momento constituyente tropieza con dificultades que produce confusión en los ánimos de un sector de nuestro pueblo. Nadie tiene derecho a anteponer el interés y la verdad de su partido, al interés supremo del pueblo andaluz. Nunca he creído que ningún partido tenga la verdad”

Tras la visita a Huelva de Rafael Escuredo se fraguaría el apoyo unánime de todas las Corporaciones Locales de la provincia de adherirse a la petición de la autonomía por la vía del art. 151 CE. Las instituciones locales de la UCD, de este modo, de desmarcarían inicialmente de la línea establecida por la dirección nacional del partido, y aparcando sus diferencias ideológicas se sumarían al proyecto impulsado por la propia Junta para el acceso a la autonomía plena, por la vía del art. 151 del recién aprobado texto constitucional. Sin embargo, al poco tiempo la UCD provincial, presionada por Madrid, cambia de criterio y decide dar un paso atrás y apoyar la línea establecida por la dirección nacional del partido. El proceso autonómico andaluz marcaría la agenda política de la Diputación provincial durante los años 1979 a 1982, un periodo en el que la Diputación onubense parecía verse fortalecida como institución, al quedar integrada en la estructura orgánica de la Junta de Andalucía, junto con el resto de Diputaciones andaluzas. De este modo, la primera legislatura democrática comienza con una Diputación que heredaba unas limitadas competencias, históricamente muy vinculadas a la prestación de los servicios de *la beneficencia provincial*, que se mantienen hasta la asunción de las competencias en materia de sanidad y servicios sociales por la recién creada Junta de Andalucía, los denominados *camino vecinales*, y las funciones de cooperación municipal; pero, que desde un punto de vista político, parecían convertirse en instituciones clave para la futura organización de la Comunidad Autónoma al integrarse en la organización de la Junta preautonómica de Andalucía.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, a principios de 1980, aprueba el calendario autonómico, estimando que su culminación llegaría con las primeras elecciones para el Parlamento Andaluz a celebrar a principios de 1981. Pero pronto surgen las tensiones entre la UCD y el PSOE, en la que se verían inmersos los parlamentarios y presidentes de la UCD andaluces, desde el momento en que la UCD a nivel nacional apostara por la autonomía de la vía lenta del art. 143, provocando la dimisión de Miguel Sánchez de Oca, portavoz de la UCD en la Junta, por la decisión de su partido de abstenerse en el referendun del 28-F y el pronunciamiento de su partido en contra del art. 151 para el acceso a la autonomía. El 21 de enero de 1980, la Junta de Andalucía acuerda solicitar el voto afirmativo en el referendun de iniciativa autonómica, mientras que la UCD se enrocaba en su posición, cuyo Comité Ejecutivo Nacional optó por reconducir las autonomías por la vía del art. 143 de la



Constitución, un posicionamiento político que al día siguiente ratifica para Andalucía el Comité Ejecutivo Regional, firmando de este modo su inmolación política en Andalucía. En Huelva, el Pleno del Ayuntamiento manifiesta su apoyo sin fisuras al Pacto Autonómico de Antequera, y aprueba una campaña unitaria por el sí de los onubenses en el referendun, mostrándose a favor PSOE, PSA, PCE y PTE, y absteniéndose UCD y el grupo independiente. La Diputación guardaría un clamoroso silencio al respecto. El resultado electoral en la provincia de Huelva fue clamoroso: el “sí” obtiene 116.818 votos, frente a los 4.839 votos que obtendría el “no”. La UCD quedaba sentenciada en Andalucía. Poco después dimitiría el presidente Jaime Madruga.

A partir, de este momento se abre una nueva etapa en la Diputación onubense, una etapa caracterizada desde un punto de vista política por el difícil equilibrio que mantendría el gobierno ucedista de la diputación en una provincia donde la UCD entra claramente en un proceso de descomposición, aunque mantiene importantes ayuntamientos, donde el PSOE acapara importantes cotas de poder bajo el liderazgo del ayuntamiento socialista de la capital y de su alcalde José Antonio Marín Rite, y por una Junta de Andalucía gobernada igualmente por el PSOE que camina de forma imparable hacia una autonomía plena, en la que debía rediseñarse las relaciones entre unas diputaciones, que aún seguirán viéndose como entidades oscuras y elitistas, y la Junta de Andalucía, llamada a acaparar parte de las competencias que venían ejerciendo las diputaciones andaluzas. El tremendo error de plegarse a la decisión del partido a nivel nacional y aceptar el discurso apocalíptico de la desintegración de España, selló el futuro de la UCD en Andalucía y en la provincia de Huelva.

La Diputación provincial durante esta etapa no logró desprenderse ante la opinión pública de su imagen como organismo cerrado, alejado de los ciudadanos. Tras las primeras elecciones democráticas, la Diputación cedería protagonismo político provincial al Ayuntamiento de Huelva, donde los pactos de la izquierda y la falta de mayoría absoluta de la UCD hicieron que un socialista fuera el primer alcalde democrático de la ciudad de Huelva después del franquismo, presentándose ante la sociedad onubense como una nueva concepción del municipalismo desconocida por los onubenses, con una Corporación municipal multicolor, con representantes de varios partidos que compartían tareas de gobierno en un clima de consenso y dialogo. El hecho de tomar el testigo de la reivindicación autonomista frente a una diputación que se plegaba a los dictados de Madrid, convirtió al Ayuntamiento presidido por Marín Rite en el principal referente institucional de la lucha por la



autonomía plena, perdiendo la Diputación la oportunidad de haber liberado en la provincia el proceso autonómico andaluz. Durante los cuatro años que mediaron entre 1979 y 1983, el gobierno de la UCD en la Diputación provincial mantendría un complejo. Las Diputaciones provinciales mantuvieron durante el franquismo muy poca capacidad de actuación, el caso onubense no fue una excepción; con la llegada de la democracia perdió la oportunidad de haberse convertido en la voz de los ayuntamientos y haber liderado al mundo local dentro del proceso de autonómico que se había iniciado en Andalucía. Tuvieron la oportunidad de hacerlo, al quedar integradas en los órganos de gobierno de la Junta de Andalucía, pero las diputaciones gobernadas por la UCD se plegarían a las decisiones del partido a nivel nacional, convirtiéndose en un contrapoder que trató de frenar, sin éxito, las aspiraciones del pueblo andaluz de acceso a una autonomía plena. Pese a que durante este periodo se comenzaría a desmontar los viejos cimientos que sostenían a la Diputación franquista, no pudo desprenderse ante los ayuntamientos de la provincia y mucho menos ante los ciudadanos onubenses de esa imagen de Administración cerrada en sí misma, trasnochada y caduca.

La evolución política de la Diputación de Huelva se encuadra dentro de una concepción de adaptación al cambio político general, a través de las pautas marcadas por el Gobierno de la UCD. Hasta las elecciones municipales de 1979 el marco político general no parece afectar al funcionamiento del gobierno de la Diputación, a diferencia de lo que estaba sucediendo en el contexto político de la provincia onubense, en la que los distintos conflictos sociales dados en distintas partes de la provincia desembocaron en el surgimiento de las organizaciones sociales y políticas democráticas en la provincia; sin embargo en la Diputación no se percibían estos conflictos, quizás porque sus representantes se encontraban encerrados en sí mismos, asumiendo su situación de interinidad a la espera de su sustitución por quienes debían tomar el testigo de la Diputación tras las elecciones que se enunciaban inminentes, pero que no acababan de llegar. De hecho, incluso tras las primeras elecciones democráticas se mantuvieron algunas continuidades con la forma de relación entre la Diputación con los gobiernos supra provinciales y con los municipios, evidenciándose una acción más política del gobierno provincial pero lastrada por la pérdida de protagonismo consecuencia de la aprobación del Estatuto de Autonomía y la aparición de un nuevo actor político, la Comunidad Autónoma, en la provincia, principal poseedora de los recursos y, con capacidad para distribuirlos entre los Ayuntamientos con criterios regionales, y no provinciales, lo cual dejaba a la Diputación en un segundo plano para apoyar o subsidiar estos recursos en su ejecución en los municipios de la provincia.

CONCLUSIONES

I

EL PUNTO DE PARTIDA

Como se apuntó en el Capítulo I, la presente tesis constituye el resultado de un proceso de investigación histórica centrado en la evolución de la Diputación Provincial de Huelva con el objetivo de clarificar el papel desarrollado por dicha institución en el proceso de consolidación inicial del franquismo, en el desarrollo socio-económico de la provincia de Huelva, en relación a las competencias desplegadas por la Diputación, y en el proceso de transición a la democracia, identificando a los principales actores políticos, las relaciones existentes entre las instituciones públicas y la actividad desarrollada por la Diputación onubense en el periodo comprendido entre 1936 y 1979. De este modo, el punto de arranque de nuestra investigación parte de la toma de Huelva por las tropas del general Queipo de Llano en los primeros días de la contienda, cuando el gobernador militar de Huelva, nombrado directamente por Gonzalo Queipo de Llano, Gregorio Haro, acuerda de inmediato de disolución de la Comisión Gestora de la Diputación onubense y el nombramiento de nuevos gestores afines a la causa. La ruptura con el régimen republicano es absoluta, iniciándose una dura persecución de todos aquellos que habían ocupado cargos políticos durante el gobierno del Frente Popular, comenzando por el propio gobernador civil Diego Jiménez Castellano que sería fusilado por aplicación del Bando de Guerra junto a dos tenientes coroneles que permanecieron fieles a la República, represión se extendería al personal funcionario de la Diputación, procediéndose a la depuración de “responsabilidades políticas” de todo el personal al servicio de la institución provincial, comenzando por los propios Cuerpos Nacionales y descendiendo hasta el último eslabón de la cadena administrativa.

Por su parte, hemos situado el punto y final de la investigación en el momento en que se produce la sustitución, en 1980, de Jaime Madruga por Emiliano Sanz Escalera al frente de la institución provincial, quien tomaría las riendas de la institución provincial hasta 1983. En este periodo en el que se inicia el desmantelamiento de toda la estructura organizativa implantada por el franquismo en la Diputación provincial, que concluye durante el mandato de Manuel Eugenio Romero, coincidiendo con la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local en 1985.

Durante el largo periodo que media entre 1936 y 1979 nuestro objetivo principal ha sido, por un lado, identificar a todos los miembros que han formado parte de los distintos mandatos, comenzando por los presidentes. Identificar su trayectoria política, sus antecedentes, su formación y estatus social y económico, es clave para entender la evolución de la institución provincial durante el periodo analizado. Las relaciones entre el Gobierno civil y la Diputación provincial, articuladas en torno a la figura del presidente, constituyeron un factor determinante para la consolidación del franquismo en un primer momento y, posteriormente, para el control de los ayuntamientos de la provincia. Por otro lado, la composición política de la propia Corporación provincial y la procedencia de los diputados provinciales también es clave para entender las relaciones de poder y las clientelas políticas en el contexto de la provincia de Huelva.

Un segundo aspecto analizado es la evolución de la plantilla de personal. Conocer la evolución del número de efectivos y la estructura organizativa de la Diputación nos permite analizar como la institución provincial desplegaba sus competencias en el territorio y priorizaba los servicios prestados a los ayuntamientos y a la ciudadanía en función de volumen de medios o recursos materiales y humanos asignados a las distintas unidades organizativas en que se estructuraba en cada momento la institución.

También ha sido objeto de análisis la evolución de los presupuestos de la institución provincial, tanto de los presupuestos ordinarios como de los extraordinarios, bien entendido que estos documentos no reflejan una imagen fiel de la situación económica de la institución provincial, aspecto este que sí se refleja en la liquidación presupuestaria, que permite conocer no solo el grado de ejecución del presupuesto, sino la verdadera situación económica de la Diputación a 31 de diciembre de cada año.

En cuarto lugar, se han identificado los principales proyectos impulsados desde la Diputación provincial que marcan el verdadero papel desarrollado por la Diputación como institución pública, tratando de determinar si estos proyectos eran consecuencia de la iniciativa propia, lo que reflejaría la existencia de una política provincial propia impulsada desde la propia institución o si, por el contrario, respondían en su mayor parte a iniciativas dirigidas por el Gobierno civil, lo que convertiría a la Diputación en un mero brazo ejecutor de decisiones adoptadas a otros niveles administrativos.

Finalmente, ha sido objeto de análisis el papel desarrollado por la Diputación durante el proceso de transición (1975-1979), aspecto este que cobra un especial interés si se tiene en cuenta que durante dos años, años trascendentales para la consolidación del sistema democrático en España (de junio de 1977 hasta abril de 1979), las corporaciones municipales compartían su espacio de gestión con un Gobierno y un parlamento democrático a escala nacional. Analizar cómo fue esa convivencia cobra un especial interés, pues los años que transcurrieron desde las elecciones democráticas de junio de 1977 y la convocatoria de las primeras elecciones municipales de abril de 1979, una especial relevancia en la política local y en la plena consolidación de la democracia en la provincia de Huelva, como lo demuestra el hecho de que la presencia de asociaciones y partidos políticos legales, que reclamaban su espacio dentro de la política local, fue aceptada desde un primer momento por la Corporación Provincial, hasta el punto de que alguno de sus miembros se integrarían en algunas de estas asociaciones políticas.

II EL PERSONAL POLÍTICO

Desde julio de 1936 hasta abril de 1979, la Diputación fue dirigida por una élite controlada directamente por el franquismo que, como hemos ido comprobando a lo largo de la presente investigación, llevó a cabo la gestión municipal en conexión con los principios fundamentales del régimen y siguiendo en todo momento las instrucciones que se dictaban desde el Gobierno civil. Durante una primera etapa, que abarcaría desde 1936 a 1949, destaca ante todo la inestabilidad en la presidencia de la institución, con continuos cambios, dimisiones y algunos conflictos internos en el seno de la institución provincial. Pese a ello, lo cierto es que la Diputación provincial de Huelva siempre fue un espacio acotado a la Falange, de hecho desde la llegada al Gobierno civil de Joaquín Miranda en 1938 y la unificación de los cargos de gobernador civil y jefe provincial del Movimiento en la misma persona un año más tarde, los presidentes de la Diputación provincial de Huelva serían extraídos de círculos falangistas onubenses sobre la base de la existencia de relaciones de confianza y lealtad hacia el gobernador, creándose desde este momento auténticas redes clientelares en torno al gobernador civil. De este modo, todos los nombramientos de alcaldes dependían también de la decisión del gobernador, para ello la labor desplegada desde la jefatura provincial del Movimiento y desde la presidencia de la propia Diputación provincial fue clave a la hora de reclutar a alcaldes, concejales y diputados provinciales. Hay que tener

presente que en esa concepción centralista de la estructura territorial del Estado que caracteriza al franquismo, el representante ordinario del Estado en la provincia, es decir, el gobernador civil, asume la presidencia nata de la Diputación y de él depende, al mismo tiempo, el nombramiento de la persona que asume la presidencia efectiva en la institución provincial. No es algo novedoso, pues forma parte de la forma de entender las relaciones entre la Administración del Estado y la Administración provincial que caracterizan el modelo liberal configurado a lo largo del siglo XIX, pero lo cierto es que el franquismo supo aprovecharse de esta concepción para sus propios fines. A partir de 1945, tras la aprobación de la Ley de Bases de Régimen Local, se reforzó la figura de presidente, atribuyéndole importantes competencias propias, haciendo pivotar sobre su figura toda la institución provincial.

Desde 1936 hasta 1949 pasaron por la Diputación provincial nueve presidentes. Es una etapa, coincidente con la Guerra Civil y la posguerra, caracterizada, como hemos indicado, por la inestabilidad en la presidencia de la institución y por la existencia de conflictos internos y desavenencias con los gestores provinciales que, en algunos casos, llegaron incluso a implicar al gobernador civil. A partir del nombramiento de Antonio García-Ramos en 1942 ya se puede observar un punto de inflexión en la duración del mandato de los presidentes de la institución provincial, que se traduce en una mayor estabilidad en cuanto a la permanencia en el puesto y que afectaría tanto a su presidente como a sus miembros. Además, a partir de este momento, si algo va a caracterizar a quienes iban a dirigir la Diputación provincial es su plena identificación con los principios ideológicos del régimen desde planteamientos falangistas, lo que evidencia la posición de fortaleza de la FET y de las JONS en la provincia de Huelva, priorizándose ante todo trayectoria política del candidato sobre otras consideraciones a la hora de seleccionar a quien debía ocupar la presidencia de la institución provincial.

Desde 1949 hasta 1979 la presidencia sería ocupada por cinco titulares, destacando sin lugar a dudas el largo mandato de cerca de veinte años al frente de la institución provincial de Francisco Zorrero Bolaños, que vino precedida del mandato de Enrique López Márquez, con quien ya se observa el inicio de un progresivo fortalecimiento de la Diputación Provincial como institución política provincial, sin perder en ningún momento la plena identificación con el falangismo onubense, y su subordinación al Gobierno civil. En términos generales, la presidencia de la Diputación onubense y recaería en individuos muy próximos del gobernador civil, generalmente con formación universitaria, extraídos de la



burguesía onubense y pertenecientes a la FET y de las JONS. En este sentido, tanto la edad como la formación académica y la actividad profesional constituyen factores decisivos para la caracterización del personal político de la Diputación provincial. A este respecto, la mayoría de los presidentes y gestores en esta primera etapa pertenecía a una generación de jóvenes que habían participado en la guerra civil como combatientes (o habían sido cautivos del bando republicano), lo que demuestra claramente la clara apuesta de las autoridades franquistas por políticos jóvenes, extraídos de las filas falangistas. El nombramiento de Zorrero Bolaños confirma plenamente esta tendencia; de hecho, su condición de militar, excombatiente y mutilado de guerra, a lo que se le une el hecho de pertenecer a la “Vieja Guardia”, lo convertían en el candidato idóneo para ponerse al frente de la Diputación provincial en un momento en el que, una vez consolidado el régimen franquista a nivel institucional, convenía mantener controladas a las autoridades locales en la provincia, buscando un perfil en la presidencia que combinara el prestigio, con la plena identificación con los principios ideológicos del régimen franquista. Sin lugar a dudas, la evolución de la Diputación provincial durante el periodo del desarrollismo y del tardofranquismo va indisolublemente unida al proyecto político de Francisco Zorrero, quien supo evolucionar conforme evolucionaba el propio régimen hacia posiciones reformistas, como lo demuestra el hecho de que en su condición de procurador en Cortes votase a favor de la ley para la Reforma Política, pesando más en él su condición de político que la de militar, y presentado su dimisión cuando entendió que su permanencia en el cargo podía ser un obstáculo para el proceso democrático que se habría camino en España.

Su sucesor sería Felipe Martínez de Acuña, abogado, reclutado de los círculos del Sindicato Vertical, quien en su condición de vicepresidente se haría con las riendas de la Diputación en plena transición política. Miembro de Alianza Popular, candidato al Senado por esta coalición en 1977, supo conducir, desde un perfil mucho más bajo que el de su predecesor, a la Diputación provincial hacia las elecciones locales de 1979, asumiendo desde un primer momento la provisionalidad de su mandato. De este modo, el mandato de Martínez de Acuña se caracteriza sobre todo por su interinidad y continuidad en relación a las políticas iniciadas durante el mandato de Francisco Zorrero, limitándose a gestionar lo ya iniciado y dirigir a la Diputación provincial, en un marco de normalidad institucional, hacia el cambio democrático que se con sumaría en las elecciones de abril de 1979. De este modo, podemos señalar que el proceso de cambio político que experimento la Diputación y la provincia onubense en general, consistió en una evolución lineal, en el que un régimen político sucedería a otro sin sobresaltos y desde la plena asunción por quienes gestionaban la institución provincial de que la democracia era algo

incuestionable e irremediable. La personalidad, por otro lado, el primer presidente democrático de la Diputación tras el franquismo, Jaime Madruga, coadyuvó a que el tránsito de la dictadura a la democracia se completara desde la plena normalidad democrática, iniciándose a partir de su mandato el proceso de desmontaje de las estructuras organizativas heredadas de la Diputación franquista, proceso que se completaría durante el mandato del socialista Manuel Eugenio Romero.

Por otro lado, en cuanto al resto del personal político también se observa algunos rasgos comunes. No obstante, hay que diferenciar dos claros periodos. Un primer periodo abarcaría desde julio de 1936 hasta la celebración de las primeras elecciones a diputados provinciales en 1949, donde los denominados *gestores* eran designados directamente por el gobernador civil de la provincia, entre lo que pudiéramos denominar la élite política provincial que siempre pivotaba sobre la figura del propio gobernador. De este modo, la Diputación no era más que una proyección institucional del Gobierno civil. Durante este periodo se evidencia el perfil buscado en los miembros que debían formar parte de la Gestora; son en general miembros de la clases media-alta, con formación universitaria en la mayoría de los casos o, en su caso, militares, pertenecientes todos ellos a círculos falangistas, y destacando la presencia de ingenieros y abogados. Se buscaba, por tanto, un perfil de carácter técnico o jurídico, que coadyubarán a la tarea de consolidar las instituciones en el nuevo Estado franquista. Hay que señalar, que la extracción social y profesional de los gestores en el caso de la Diputación provincial onubense sigue, en términos generales, la misma tendencia que se observa en otras diputaciones provinciales españolas. Otro dato a destacar es que las Gestoras se iban conformando con un personal político que duraba muy poco tiempo en el puesto de diputado, la mayoría entre uno y dos años, lo cual nos lleva a pensar que se utilizaron fundamentalmente para garantizar la consolidación de la institución provincial en el nuevo régimen político, pero sin que existiera una vocación de permanencia en el cargo.

La segunda etapa abarca desde las primeras elecciones orgánicas convocadas por el régimen de Franco, que se celebrarían en 1949 para las diputaciones provinciales, hasta las primeras elecciones democráticas tras la aprobación de la Constitución de 1978, en abril de 1979, siendo los canales de representación y participación política los que se fijaron en el Fuero de los Españoles (artículo 10) y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional (principios VI y VIII). Los diputados provinciales durante este segundo periodo de 1949 a 1979 presentan unas características similares a las indicadas para la etapa de las gestoras, e incluso

Conclusiones

del último periodo de la Restauración en cuanto a su extracción profesional y socio-económica. Siguen, por tanto, predominando las profesiones liberales, fundamentalmente abogados y menor medida, médicos e ingenieros. El Gobierno civil, por otro lado, nunca perdería el control en la designación de los diputados provinciales, tanto de los procedentes de las entidades locales de la provincia, como de los elegidos por las entidades y corporaciones económicas, culturales y profesionales. Las candidaturas eran convenientemente formadas en el gobierno civil y los candidatos minuciosamente seleccionados, para lo cual el Gobierno civil se servía principalmente de las estructuras locales del Movimiento y de la Diputación provincial. En este sentido, se observa, determinados criterios para seleccionar a los candidatos que posteriormente serían elegidos por los denominados compromisarios, a quienes previamente se les señalaba cuales eran los candidatos "oficiales". Evidentemente, la total afección al régimen figuraba en primer lugar, siendo sometidos a una previa investigación reservada, encomendada a las fuerzas del orden público (principalmente, a la Guardia Civil) y a las Jefaturas Locales del Movimiento, en la que se comprobaban los antecedentes políticos del candidato, su situación socio-económica, su conducta moral y el nivel de influencia que podía tener entre los vecinos de la localidad donde residía. Se constata, por otro lado, que salvo algunas excepciones el gobierno civil siguió durante toda la dictadura la tendencia a promover como diputados a los alcaldes de los municipios que eran cabeza de Partido Judicial. Si embargo, conforme avanzaba el franquismo, resultaba más difícil al Gobierno controlar la designación de los diputados provinciales; de este modo, las candidaturas se iban multiplicando conforme avanzaban los años, y las elecciones cada vez arrojaban un resultado más justo entre las distintas candidaturas, hasta el punto de llegar a perder prácticamente el control en los últimos años del franquismo en la elección de los diputados procedentes del tercio de entidades locales. Por otro lado, el control que ejercía el Gobierno Civil sobre los candidatos del tercio sindical, desde la entrada de sus representantes en las diputaciones en la década de los años sesenta, fue mucho menor, gozando el Sindicato Vertical de una mayor autonomía en cuanto a la designación de sus candidatos y elección de sus representantes, aunque en los últimos años del franquismo precisamente serían estos representantes quienes se colocaron en el círculo de confianza del presidente Francisco Zorrero.

Finalmente, con la muerte de Franco y el inicio del proceso de transición a la democracia, se dan una serie de contradicciones propias del momento histórico que vivía el país. Tiene lugar, durante el mandato de Arias Navarro la última renovación de la diputación provincial y el nombramiento, por primera vez, del presidente por elección de los propios diputados provinciales (1976), presidencia que volvería a

recaer en Zorrero Bolaños, pese a que ya había puesto de manifiesto ante el gobernador civil su deseo de no continuar al frente de la institución y de presentar su candidatura al Consejo Nacional del Movimiento. De este modo, la Diputación provincial parecía apostar por el continuismo. Sin embargo, a finales de 1976 se observa un giro en las posiciones políticas de la Diputación provincial; quienes habían formado parte de los círculos de poder a nivel provincial durante el franquismo, se sumaban a la vía reformista iniciada por Carlos Arias Navarro, llegándose a aprobar en pleno una declaración institucional de apoyo a la política de reforma emprendida desde el Gobierno. La necesidad del cambio del sistema político empieza a ser considerado a partir de estos momentos como algo inevitable, y quizás por un instinto de supervivencia, los miembros de la Diputación franquista parten del convencimiento, en un primer momento, del cambio como evolución, donde el nuevo escenario se concebiría sobre los mismos principios del régimen que finaliza; aunque, coincidiendo con el desarrollo de los acontecimientos políticos, irían evolucionando hacia posiciones favorables a la vía de la reforma impulsada por el nuevo gobierno de Adolfo Suárez.

Las elecciones de abril de 1979 marcan el inicio de la etapa democrática en la institución provincial. El nuevo presidente, Jaime Madruga, sería una persona de consenso que, desde posiciones moderadas, favorecería un clima de entendimiento entre los distintos grupos políticos representados en la institución provincial. Pese a su corto mandato, su papel fue clave para conducir el cambio, en un difícil momento para la UCD, tanto a nivel provincial como nacional, motivado por los denominados pactos de izquierda que privaron al partido centrista de muchas alcaldías, entre ellas la de la propia capital. Durante el mandato de Jaime Madruga se impulsaría decididamente el acceso a la autonomía andaluza, liderando en un primer momento de forma conjunta con el ayuntamiento de la capital el proceso autonómico a nivel provincial, aunque posteriormente, ya durante el mandato de Emiliano Sanz Escalera, siguiendo las directrices de la dirección nacional de la UCD la Diputación se desmarcaría del proceso, grave error reconocido por el propio Sanz Escalera, cuyas consecuencias se manifestaron claramente en las primeras elecciones autonómicas andaluzas donde la UCD quedaba como tercera fuerza política, por detrás de Alianza Popular y a una abrumadora distancia del PSOE.

III

LA PLANTILLA DE PERSONAL

Durante todo el periodo objeto de la presente investigación la estructura orgánica de la Diputación onubense, como en general la del resto de diputaciones provinciales, pivotaba sobre la figura del secretario general de la diputación, quien aparte de tener la consideración “honorífica” de miembro de la Corporación Provincial era el jefe de personal de todos los servicios administrativos provinciales, asesor jurídico y fedatario público. De él dependía toda la administración provincial, proyectando incluso su actuación sobre la esfera económica, aunque el control y fiscalización de la gestión económica recaía en el interventor. De este modo, la estructura orgánica de la Diputación provincial se sustentaba en tres grandes unidades orgánicas: la secretaría general, la intervención provincial y la depositaría, a cuyo frente se encontraban los funcionarios pertenecientes a los denominados Cuerpos Nacionales de Administración Local, funcionarios incardinados orgánicamente en la Diputación provincial pero dependientes de la Administración del Estado y con amplias funciones de control de la actuación de la Diputación provincial.

Entre 1936 y 1979 ejercieron el cargo de secretario general, Francisco Montero, Eduardo Jarrín, Guillermo Álvarez Prolongo, Modesto Jaén y José Cruz Millana. Cinco funcionarios con talentos distintos y con diferentes formas de entender el desempeño de sus responsabilidades. Francisco Montero y José Cruz Millana, el primero y el último de los secretarios que han sido objeto de análisis en la presente investigación, destacaron sobre todo por su vehemencia, amplia preparación (aunque, en general, todos los integrantes del Cuerpo de Secretarios de Primera Categoría gozaban de una envidiable preparación técnica y jurídica adquirida en el Instituto Nacional de Administración Local, que lo situaban muy por encima del resto de empleados municipales), ejercer un riguroso control de todo el aparato administrativo provincial, así como asumir las funciones de letrado de la Corporación provincial. De hecho, el primero llegó incluso a enfrentarse a quien fuera presidente, Francisco Javier Cervantes, quien intentó limitar el extraordinario poder que había llegado a acumular y que motivó la propia destitución del presidente de la Diputación. Por otro lado, de igual forma, José Cruz Millana iría acumulando a lo largo de los años un gran protagonismo, primero en su condición de oficial mayor letrado, llegando incluso a eclipsar a la figura del secretario general, y posteriormente como secretario general de la Diputación. Ambos, extendieron el ámbito competencial de sus cargos, llegando a ejercer una notable influencia en los gestores provinciales, y ambos suscitarían muchas simpatías y antipatías, aunque

estas 3ltimas en modo alguno menoscabar3an la creciente autoridad que llegaron a adquirir. Por otro lado, los restantes secretarios, Eduardo Jarr3n, Guillermo 3lvarez Prolongo y Modesto Ja3n, ejercieron su labor con mucha mayor discreci3n y moderaci3n en su forma de entender el ejercicio de sus funciones. Por otro lado, hay que destacar que desde la jubilaci3n de quien fuera oficial mayor, Juan Manuel R3os, a mediados de los a3os cincuenta, y coincidiendo con la llegada de Jos3 Cruz Millana a la oficial3a mayor de la Diputaci3n, se ir3a fortaleciendo esta unidad administrativa existente dentro de la secretar3a general, asumiendo importantes competencias, delegadas por el secretario general, dentro de la organizaci3n provincial, como la asesor3a jur3dica y la direcci3n de las unidades de cooperaci3n municipal y de v3as y obras.

Por otro lado, la evoluci3n de la plantilla y su distribuci3n entre las distintas unidades administrativas existente nos permite analizar la pol3tica de personal desplegada por la Corporaci3n provincial en el periodo estudiado, y comprobar si ha existido o no una l3nea de continuidad al respecto a lo largo de las distintas presidencias que se han sucedido en el periodo analizado. En un primer momento, se observa claramente una pol3tica muy restrictiva, coincidente con la periodo de implantaci3n y consolidaci3n del franquismo; una etapa donde tras las lograr la plena adhesi3n del funcionariado a los principios ideol3gicos del franquismo. Muchos funcionarios provinciales se afiliar3an a la FET y de las JONS, como mecanismo para escalar puestos en la administraci3n provincial. A partir de los a3os cuarenta se observa ya un constante incremento de los gastos de personal, inici3ndose una moderado incremento del personal y una mejora de las condiciones salariales de los funcionarios. Por otro lado, la Diputaci3n desde el punto de vista de los recursos humanos, quedaba estructurada en tres grandes unidades: las Oficinas Centrales, el Hospital Provincial y el Asilo Casa Cuna; estas dos 3ltimas unidades, bajo un administrador (funcionario de la Diputaci3n provincial) y un diputado-visitador, funcionaban con una gran autonom3a. A partir de mediados de los a3os cuarenta ya se evidencia el inicio de una pol3tica expansiva en la plantilla de la Diputaci3n, principalmente en los efectivos del Hospital Provincial, claramente insuficientes para prestar los servicios de beneficencia a 3l encomendados. Esta pol3tica expansiva es inicialmente moderada, pero a partir de mediados de los a3os cincuenta y sobre todo durante los sesenta se puede observar un importante incremento del personal, principalmente de car3cter t3cnico y facultativo, siendo los servicios de v3as y obras (integrados en la oficial3a mayor) y los de beneficencia (principalmente, m3dicos y practicantes) los que mayormente se beneficiar3an de este incremento de personal. Hay que tener presente que el robustecimiento de la



Conclusiones

plantilla se enmarca dentro de la política de austeridad que caracteriza a la Diputación franquista y, en consecuencia, siempre se ajustaría a los márgenes que permitían los presupuestos ordinarios de la Diputación.

A la llegada de la democracia, las oficinas centrales de la Diputación sostenían una secretaría general sobredimensionada en comparación con otros servicios, que aglutinaba a prácticamente todo el personal cualificado de la Diputación, y centralizaba a todos los servicios jurídicos y técnicos de la institución. Pese a ello, ya se había creado una plantilla técnica que, dentro de los márgenes que la organización permitía intentaba funcionar con un cierto margen de autonomía respecto a la secretaría general. Por otro lado, a partir de los años setenta los principales problemas en materia de personal se darían en los servicios benéfico-asistenciales, motivados fundamentalmente por la falta de personal para hacer frente, de forma adecuada, a las prestaciones sanitarias encomendada a la Diputación. Los esfuerzos por fortalecer la plantilla de facultativos y practicantes, se revelaron a todas luces insuficientes para garantizar una prestación adecuada de los servicios sanitarios encomendados a la beneficencia provincial.

Finalmente, hay que destacar que el funcionamiento cotidiano de la Diputación provincial no se regía por directrices marcadas por el estamento político de la institución, sino por la establecidas por el secretario, estableciéndose una estructura muy jerarquizada, al estilo del franquismo, cuya cúspide recaía en el secretario único coordinador de todos los servicios administrativos y punto de conexión entre el estamento burocrático y los órganos políticos de la Diputación, lo cual le convertían en el único interlocutor existente entre la toma de decisiones a nivel político y su ejecución por los servicios administrativos de la institución. Por lo demás, la estructura burocrática de la Diputación franquista tiene su origen en dos reglamentos, uno aprobado en los últimos años de la Restauración, el Reglamento para el régimen interior de las dependencias provinciales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 1920, y el otro, de finales del primorriverismo, de régimen interior de las oficinas centrales, de 27 de diciembre de 1929, reglamentos que establecían el modelo orgánico de la institución provincial y que posteriormente el franquismo se encargaría de adaptar a su marco jurídico.

IV

LAS COMPETENCIAS

El otro apartado analizado en la presente investigación es el relativo al las competencias y los servicios prestados por la Diputación provincial, y hasta que

punto responden a políticas autónomamente diseñadas desde la propia Diputación o, por el contrario, son responden a mera ejecución de políticas establecidas desde el Gobierno civil. Hay que partir de la consideración de que la Diputación tenía encomendada principalmente una labor benéfico asistencial de defensa y protección de personas sin recursos económicos y que se traducía en el sostenimiento de establecimientos sanitarios y asistenciales, que junto a la de cooperación municipal y el mantenimiento de los denominados caminos vecinales constituían el núcleo competencial de las diputaciones provinciales.

En cuanto a la labor benéfico asistencial, la Diputación provincial de Huelva sostenía el Hospital Provincial, que sería objeto de sucesivas ampliaciones a lo largo del periodo analizado, y el asilo-casa cuna de Ayamonte. La situación del Hospital Provincial fue objeto de continua preocupación por parte de los distintos presidentes que ocuparon el cargo durante el franquismo, siendo objeto de importantes inversiones, financiadas en su mayoría a través de préstamos, con el doble objetivo de mejorar las instalaciones, por un lado, y de dotar de equipamiento moderno al centro sanitario por otro. Sin embargo, la situación de colapso en la que se encontraba el viejo Hospital Provincial, llevaría durante el mandato de Francisco Zorrero a plantear la construcción de un nuevo Hospital, aprobándose el proyecto y adjudicándose la ejecución de las obras en 1971 que concluirían, después de muchas vicisitudes, en 1985. Precisamente, la construcción de un gran complejo sanitario a la salida de Huelva por la carretera de San Juan del Puerto, sería uno de los grandes proyectos de Francisco Zorrero. Ese complejo sanitario albergaría, por un lado, el nuevo Hospital General Médico-Quirúrgico, un importante edificio construido por la Diputación provincial para posteriormente ser cedido a la Junta de Andalucía, que asumía las competencias sanitarias en virtud de su Estatuto de Autonomía, y que en la actualidad alberga al Hospital “Infanta Elena”; al Hospital Psiquiátrico, también construido durante el mandato de Francisco Zorrero para solucionar el problema de internamiento de estos enfermos en la provincia de Huelva que, ante la falta de instalaciones provinciales, debían ser internados en establecimientos sanitarios en otras provincias; y, finalmente, el Colegio Residencia que sería el primer centro de Educación Especial de la provincia de Huelva y venía a solucionar también una acuciante necesidad en la provincia. A diferencia de los dos proyectos anteriores, su construcción sería una iniciativa personal de Francisco Zorrero, pero su obra fue financiada por la Caja Provincial de Ahorros, siendo una de sus obras sociales más importantes de las realizadas por esta institución, quien se haría cargo además de todos los gastos que originaban su funcionamiento. El mandato de Francisco Zorrero destacó, de este modo, por su preocupación por los aspectos benéfico-



Conclusiones

sociales y sanitarios, aunque desde planteamientos muy paternalistas, algo que, por otra parte, era muy característico de la acción benéfico social de la dictadura franquista. El viejo Hospital Provincial cerraría sus puertas en 1985, durante el mandato de Manuel Eugenio Romero, tras la inauguración del nuevo Hospital General.

En relación a las funciones de cooperación municipales, estas se articulaban principalmente a través de los planes provinciales de cooperación principalmente. Durante todo el periodo objeto de estudio se ponen de manifiesto a través de las inversiones recogidas en estos planes, cuales eran los principales problemas de infraestructuras existentes en la provincia de Huelva. Sin lugar a dudas, el déficit de infraestructuras de abastecimiento de aguas y los problemas derivados del mal estado generalizado de las redes de saneamiento municipales, junto con los derivados del suministro de energía eléctrica, marcaban la prioridad de las inversiones que se recogían en los planes provinciales. Pese al importante esfuerzo realizado por la Diputación provincial, no solo de financiación sino también de asistencia a los municipios en la redacción y ejecución de los proyectos de obras, el desequilibrio existente en la provincia era manifiesto. La provincia se desarrollaba claramente a dos velocidades, y este desequilibrio territorial se hizo más acuciante tras el establecimiento de Polo de Promoción Industrial y la crisis de la minería, que sumió a toda la cuenca minera en una importante recesión. El problema de la despoblación, la emigración, el déficit de infraestructuras y las malas comunicaciones que, en muchos casos, situaban a determinados municipios prácticamente en una situación de aislamiento, condicionaron el desarrollo económico de muchas zonas del Andévalo y la Sierra, sin que las autoridades provinciales ni la Diputación provincial comprendieran la verdadera dimensión del problema.

Como acabamos de señalar, junto con el abastecimiento de aguas y el saneamiento, la electricidad fue otro de los grandes problemas que desde la Diputación provincial se trató de solucionar, en este caso con notable éxito a través de la provincialización del servicio en determinadas zonas del territorio provincial. En la provincia de Huelva, a mediados de los años cincuenta, existían muchos municipios que carecían de este elemental servicio, dado que el suministro eléctrico estaba en manos de empresas privadas que atendían prioritariamente los centros urbanos, mientras que en muchas zonas rurales la total ausencia de infraestructuras de suministro eléctrico exigían importantes inversiones que no eran rentables para las compañías eléctricas. Ante esta situación, la Diputación a partir de 1956 trataría de dar una solución a esta problemática provincializando el servicio de electricidad

en gran número de municipios, financiando principalmente a través de sus Planes Bienales de Cooperación la obras de infraestructuras necesarias para suministrar de electricidad a un buen número de municipios y aldeas, principalmente de la zona occidental de la provincia. El servicio de electricidad, de este modo, se gestionaría en régimen de gestión directa, a través de personal perteneciente a la Diputación provincial, creándose un servicio específico para su gestión que, aunque integrado en la estructura organizativa de la Diputación, funcionaria con una gran autonomía. Hay que reconocer el importante esfuerzo realizado por la Diputación provincial en dotar de este servicio esencial a todos los municipios de la provincia de Huelva, esencial para el desarrollo socio-económico de las zonas rurales de buena parte de la provincia de Huelva.

Otra de las grandes iniciativas de la Diputación fue el servicio de sondeos, creado en el año 1962, servicio que prestaría la Diputación directamente a los agricultores, industriales y entidades públicas y privadas, con el objetivo de la captación de aguas para el suministro principalmente industrial y agrícola. Este servicio, que se autofinanciaba con las tasas que abonaban los usuarios del mismo, prestó un importante servicio a los agricultores principalmente de la zona del Condado hasta que se establecieron prohibiciones por parte de la Administración del Estado a los sondeos y captaciones en algunas zonas de la provincia, como por ejemplo las próximas al Parque Nacional de Doñana. Por otro lado, la Sección de Vías y Obras tenía a su cargo la red Provincial de Caminos Vecinales, junto a la realización de obras de ingeniería como abastecimientos de agua, saneamiento y pavimentación de poblaciones. En lo referente a la obras de construcción, conservación y mantenimiento de los caminos vecinales, hay que señalar que la Diputación realizaría un importante esfuerzo por mejorar la red de caminos, financiando las obras a través de la Mancomunidad de Diputaciones, los Planes Provinciales de Cooperación y los Planes específicos de caminos vecinales, financiados con cargo a recursos propios y a prestamos concertados con el Banco de Crédito Local. Pese a los esfuerzos realizados en este sentido, las comunicaciones por carretera en buena parte de la provincia de Huelva eran muy deficientes, con trazados muy peligrosos en algunas zonas del Andévalo y la Sierra. Su deterioro a lo largo del tiempo comprometía claramente la seguridad de estas vías de comunicación y motivaba numerosas quejas de alcaldes y vecinos en general, máxime si se tiene en cuenta que en muchos núcleos de población del interior de la provincia solo existía una única vía de acceso cuya titularidad correspondía a la Diputación Provincial.

Básicamente, estos eran los tres principales ámbitos de actuación de la Diputación Provincial, que consumían la mayor parte de los recursos presupuestarios de la Diputación. Las funciones y fines de la Diputación provincial son básicamente los mismos durante todo el período objeto de la presente investigación, concretados como acabamos de señalar en ejecución de obras públicas, caminos y carreteras provinciales y la gestión de los servicios benéficos sociales, aunque conforme avanzan los años los sesenta y, sobre todo, en la década de los setenta sí se observa una mayor preocupación por otros temas como los culturales o los educativos. No obstante, en líneas generales, la capacidad de establecer una política propia en relación a las competencias provinciales era muy limitada, pues buena parte de los recursos económicos se destinaban al funcionamiento ordinario de los servicios, mientras que los grandes proyectos de infraestructuras de ámbito provincial venían impuestos desde el Gobierno civil. No se puede olvidar que desde la creación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos se habían vaciado las principales competencias de las Diputaciones, sustrayéndoles las atribuciones de aprobación y diseño de los distintos planes provinciales, de modo que prácticamente la Diputación se convertía en mero ejecutor de una política de cooperación municipal que se decidía fuera de la institución provincial, dentro de un acusado centralismo que definía las relaciones entre el centro y la periferia. De este modo, el ámbito de actuación de la Diputación se veía prácticamente reducido a los aspectos sanitarios y de carácter asistencial, así como a la construcción y mantenimiento de los caminos vecinales, a la actividad de fomento y poco más. Sin lugar a dudas, el vaciamiento de las competencias de la institución provincial provocaría el alejamiento de la institución provincial del ciudadano en general y el cuestionamiento de modelo de diputaciones provinciales. Finalmente, en las postrimerías del franquismo, coincidiendo con la modificación de la normativa reguladora de los planes provinciales (1974) y con la aprobación de una nueva Ley de Bases de Régimen Local (1975), sí se observa una mayor capacidad decisoria de la diputación a la hora de la elaboración y gestión de los planes provinciales. Sólo a partir de este momento, la Diputación provincial iría adquiriendo en la provincia onubense un mayor protagonismo y reconocimiento institucional entre los municipios de la provincial, potenciando su condición de entidades cooperadoras con los pequeños municipios y vertebradora del territorio.

V

LA EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL GASTO PÚBLICO

Comenzamos nuestro análisis con el estudio de la evolución de los presupuestos de la Diputación de finales de los años 30 y de la década de los años

40. Una institución que, como todas, se caracteriza principalmente por su situación de penuria presupuestaria, consecuencia de la situación general del Estado en la postguerra civil, guerra mundial y las consecuencias negativas de una economía autárquica, impuesta por el propio régimen como reacción al aislamiento internacional al que se veía sometido el régimen franquista. La mayor parte del presupuesto en toda esta etapa era destinado a operaciones corrientes, es decir a gastos de personal y mantenimiento, con escasas inversiones materializadas a través de los presupuestos extraordinarios, y haciendo uso del endeudamiento para la ejecución de las obras de mejoras y mantenimiento de las instalaciones de titularidad de la Diputación provincial, y de construcción y conservación de las vías y obras provinciales, lo que demuestra claramente una deficiente financiación y una situación generalizada de déficit presupuestario. A finales de la década de los cuarenta la situación económica de la diputación provincial era crítica. Los resultados presupuestarios de los años 1947 y 1948, puestos de manifiesto en la liquidación del presupuesto, arrojan un preocupante déficit presupuestario, consecuencia directa de la falta de recursos para financiar tanto los gastos ordinarios como las inversiones.

En los años cincuenta se inicia la recuperación que se evidencia claramente a partir de mediados de la década, cuando tiene lugar un significativo incremento de los presupuestos ordinarios de la Diputación, tanto en los ingresos como en los gastos, aunque manteniendo siempre el equilibrio presupuestario, llevando a cabo una política de progresiva reducción de la deuda y consiguiéndose unos resultados presupuestarios con superávit, que permitían a la Diputación destinar el mismo a financiar tanto inversiones como gastos ordinarios, dentro de una política de austeridad que marca claramente el periodo que analizamos. No obstante, las elevadas cifras de superávits conseguidos en algunos ejercicios, en particular en la década de los sesenta, demuestran que los presupuestos estaban confeccionados al alza y que existía una deficiente ejecución presupuestaria, demorándose la asunción de compromisos y la ejecución de inversiones. Durante todo este periodo, y en general durante el franquismo, el mayor montante del presupuesto se destinaba a financiar gastos de personal y gastos de mantenimiento; por consiguiente se tratan de unos presupuestos orientados a financiar gastos corrientes, ya que las inversiones se solían financiar a través de los denominados presupuestos extraordinarios. Con la aparición de los planes bienales de cooperación, a finales de los años cincuenta, y durante toda la década de los sesenta, se incrementan las partidas destinadas a transferencia corrientes y de capital.



Conclusiones

Precisamente, durante los años sesenta, el extraordinario desarrollo que experimenta la economía española, una vez superada la etapa autárquica, tiene su reflejo en la evolución presupuestaria de la Diputación provincial onubense. Tiene lugar un significativo incremento de los ingresos, que se traduce en mayores inversiones, canalizadas generalmente a través de los distintos planes de inversiones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, una significativa reducción de la deuda en los presupuestos ordinarios, aunque se apelaría a prestamos para financiar las grandes inversiones llevadas a cabo durante este periodo. Por tanto, estamos ante una etapa de mayores recursos y mayores inversiones. Con la modificación del sistema impositivo provincial que tendría lugar en 1963, los presupuestos de la Diputación experimentarían un importante crecimiento cuantitativo que se evidencia claramente en los ejercicios 1967 y, sobre todo, en el ejercicio 1969. Durante este periodo se observa un incremento constante de los gastos de personal, motivado fundamentalmente por dos factores, por el incremento retributivo de los funcionarios provinciales y por la creación de nuevas plazas y el consiguiente aumento de la plantilla. En cuanto al capítulo de transferencias a los ayuntamientos, su evolución es mucho más moderada, aunque a partir de 1966 se incrementarían considerablemente las subvenciones destinadas a Corporaciones locales, entre las que se incluían las subvenciones destinadas a la Cooperación provincial a los Servicios Municipales y a los planes de inversiones. También durante este periodo se van a reforzar las funciones de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, lo cual supondría una mayor control e intervencionismo en la actuación de la Diputación por parte del Gobierno civil.

Los años setenta, por su parte, va a estar marcados por la crisis y la galopante inflación, contexto que situaba a los ayuntamientos en una precaria situación económica. La Diputación se vería también afectada, aunque en menor medida que los ayuntamientos de la provincia. Pese a ello, la Diputación realizaría un importante esfuerzo inversor durante este periodo. Durante este periodo tiene lugar la finalización de las obras de construcción del Hospital Psiquiátrico y el inicio de las del nuevo Hospital General, al tiempo que se incrementaban las partidas destinadas a inversiones en la red viaria provincial, en el servicio de electricidad y en los planes provinciales de cooperación. Los presupuestos ordinarios presentan, de este modo, un sostenido incremento en toda la etapa que analizamos; el cual se acelera a partir de 1974. El incremento presupuestario, teniendo en cuenta la inflación, es notablemente significativo y no se circunscribe al exclusivamente al caso de la Diputación provincial de Huelva, pues la evolución presupuestaria en términos relativos encuentra paralelismos con otras diputaciones provinciales. Durante la etapa de la transición, tiene lugar un contención de esta política inversora, motivada



principalmente por la situación de interinidad en la que se encuentra la Diputación en espera de unas elecciones que tardaron en llegar. La aludida política de austeridad y de contención del gasto, que define sin lugar a dudas el largo mandato de Francisco Zorrero Bolaños, tiene como consecuencia directa que el primer gobierno democrático tras el franquismo se encontrara con una Diputación saneada en términos económicos y con una moderada carga financiera.

La gestión de la Diputación provincial durante toda el periodo analizado se va a caracterizar sobre todo por su subordinación, control y dependencia absoluta con respecto a las directrices marcadas por la Administración General del Estado, en una situación de total intervencionismo por el Gobierno civil a fin de garantizar el pleno alineamiento de la actuación de la Diputación con la planificación nacional fijada por el Estado y de obligado cumplimiento. Es el Gobierno civil el que marca toda la actuación de la Diputación, quien actúa de intermediario ente el Gobierno del Estado y la Administración local, y en definitiva quien aprueba y supervisa o autoriza sus presupuestos, planes de obras, operaciones de financiación, sirviéndose de un instrumento orgánico como era la Comisión Provincial de Servicios Técnicos que dirigía.

VI

CONFIRMACION DE LA HIPÓTESIS INICIAL

La Diputación provincial de Huelva es una institución caracterizada por unas peculiaridades que la diferencia nítidamente del ámbito municipal y, por supuesto, estatal; con competencias muy limitadas, pero con un aparato organizativo asentado sobre el territorio que sería de gran utilidad al Estado, en un primer momento, para implantar en el nuevo régimen surgido tras la Guerra Civil, y para asegurar posteriormente el control de la Administración municipal. De este modo, aunque tendría un papel secundario y subordinado en todo momento al Gobierno civil, su actuación sería esencial para implementar en el territorio la política del Estado y para garantizar el alineamiento de la actuación de los municipios de la provincia a los fines marcados por el Gobierno central. El interés, por tanto, de situar al frente de la institución a personas con de prestigio y que al mismo tiempo se identificaran claramente los los principios del régimen franquista, fue una constante durante toda la dictadura, creándose una auténtica red clientelar en torno al Gobernador civil, quien decidía *de facto* quien debía presidir la institución e incluso quien debía



Conclusiones

formar parte de ella como diputado, formado las candidatura oficiales que, sin embargo, con el paso del tiempo encontraban mayores dificultades de salir adelante.

Un aspecto también que confirma también nuestra hipótesis de partida es que las relaciones entre la Diputación provincial con el resto de diputaciones andaluzas, en particular, y españolas, en general, fueron prácticamente inexistentes a nivel político durante el franquismo, limitándose a cuestiones de carácter puramente administrativo y de gestión de sus competencias principalmente sanitarias y de asistencia social. No obstante, ya desde finales de la década de los sesenta sí se observan ciertas reivindicaciones dirigidas al Gobierno central con el objetivo de fortalecer la posición de las Diputaciones provinciales frente al Estado, solicitando una mayor financiación para el ejercicio de sus competencias y una mayor capacidad decisoria en cuanto a sus competencias en materia de cooperación municipal. Pese a ello, la Diputación nunca pasó de ser un mero apéndice del gobernador civil, carante de una estrategia política propia en un ámbito territorial que compartía con el Gobierno civil. El interés por convertir la Diputación provincial en un elemento más de la Administración periférica del Estado, sirviéndose de su aparato institucional para el cumplimiento de fines del Estado a nivel local, se manifiesta desde un primer momento y perdura durante toda la dictadura.

En cuanto a las élites políticas que dirigieron la institución provincial durante la dictadura merece la pena hacer un par de reflexiones. Por un lado, en los primeros momentos de régimen, durante la Guerra Civil, el Nuevo Estado se serviría principalmente de individuos que ya habían formado parte de la Diputación durante la dictadura primorriverista e, incluso, extraídos de partidos políticos conservadores de los últimos años de la Restauración, como fue el caso de Francisco Javier Cervantes. Sin embargo, posteriormente se observa claramente un cambio en el *centro de extracción* del personal político, siendo la FET y de las JONS el principal núcleo de donde se irían extrayendo a este personal. Es sumamente significativo que Francisco Zorrero Bolaños compatibilizase durante varios años los cargos de presidente de la Diputación provincial y subjefe provincial de Movimiento (debe tenerse en cuenta que el cargo de jefe provincial del Movimiento estaba reservado al gobernador civil). Desde esa doble condición de los dos principales cargos orgánicos de la falange onubense (jefe y subjefe provincial) el régimen, desde el aparato burocrático estatal y provincial, lograba ejercer un completo control del Partido Único a nivel provincial, al tiempo que de irían generando redes clientelares, como ya hemos señalado anteriormente, en torno a ambas figuras que venían a fortalecer aún más al Estado en la provincia. Este control del aparato provincial del partido por el propio Estado se mantuvo durante todo el franquismo, sin que

aparecieran fisuras en el mismo, lo que permitió llegado el momento de la transición que desde el Gobierno civil se canalizase adecuadamente la posible reacción del falangismo onubense hacia la reforma y el cambio político que impulsaría el Gobierno de Suárez. Por otro lado, la Diputación provincial de Huelva renovarían completamente las élites políticas con la llegada de la democracia, al igual que ocurriría en la inmensa mayoría de municipios de la provincia onubense, siendo muy excepcionales los cargos públicos que continuaron integrándose en las candidaturas de los partidos políticos presentadas a las elecciones locales. En los últimos años del franquismo, se pone de manifiesto como las elecciones locales sirvieron, en algunas ocasiones, de plataforma a grupos de la oposición al franquismo para manifestar su presencia en el marco institucional, sobre todo en las elecciones del tercio de representación familiar. Aunque, en términos generales, las candidaturas oficiales lograron abrirse paso, quedaba en evidencia la existencia de disensiones en el marco representativo del régimen.

La Diputación provincial de Huelva tras la muerte de Franco jugaría un papel muy secundario en el proceso de transición política que se abría en España. La elección, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local, de Francisco Zorrero en 1976 como presidente de la Diputación provincial, presagiaba el continuismo al frente del organismo provincial. Pese a que ya había comunicado su intención de dejar la presidencia de la Diputación provincial, para el Gobierno civil seguía siendo el candidato idóneo, por el prestigio que había alcanzado como político y por su capacidad de influencia sobre los alcaldes de la provincia, en el complicado momento histórico que atravesaba el país. Sin embargo, Francisco Zorrero durante el año y medio en el que estuvo al frente de la institución tras la muerte del dictador, dio muestras de su capacidad de adaptación a las circunstancias políticas del momento y sentó las bases del proceso de cambio político en la Diputación provincial, que posteriormente seguiría su sucesor, Felipe Martínez de Acuña. Dos hechos son significativos durante este periodo, por un lado el fracasado proceso de constitución de la Mancomunidad de Diputaciones Provinciales andaluzas, cuyo objetivo era la creación de un ente regional andaluz sobre la base institucional de las diputaciones provinciales; y, en segundo lugar, el proceso autonómico andaluz, en el que las diputaciones provinciales prestaron un apoyo institucional, a través de su propia organización, en el funcionamiento de la Junta “preautonómica” de Andalucía, integrándose en la misma y formando parte de sus órganos de gobierno. Estos dos acontecimientos paralelos ponen de manifiesto las dificultades y las contradicciones del momento, pero también demuestran la voluntad de las instituciones de llegar a acuerdos que permitieran el tránsito pacífico a un régimen

Conclusiones

autoritario a un Estado democrático. El mandato de Felipe Martínez de Acuña se definió desde un primer momento como un mandato de transición, a la espera de unas elecciones democráticas que permitieran renovar la Diputación provincial. Durante todo el proceso de cambio político el Gobierno civil de Huelva no perdió nunca la iniciativa política frente al resto de agentes sociales y políticos que intervinieron en la transición. Por otro lado, el retraso en la celebración de las elecciones locales va a determinar que la política municipal y provincial pasase a un segundo plano. Este hecho es sumamente significativo para entender las relaciones entre las entidades locales y los agentes político-sociales, que veían en los Ayuntamientos y Diputaciones el último reducto del franquismo; por su parte, los responsables políticos de las entidades locales asumieron el cambio como algo incuestionable y actuaron, en líneas generales, aceptando la situación de transitoriedad e interinidad de sus mandatos; limitándose, cuando no despreocupándose, de la gestión ordinaria de los asuntos locales.

A partir de la aprobación de la Constitución, tiene lugar el proceso autonómico andaluz y el traspaso de programas propios de la Diputación de Huelva, que pasaron a depender de la Junta de Andalucía, produciéndose un vaciamiento de las competencias provinciales, fundamentalmente las relacionadas con el bienestar social, así como las sanitarias. Precisamente, se despojaba a la Diputación de lo que había constituido el núcleo de sus competencias de prestación directa a los ciudadanos. Ciertamente, desde un punto de vista institucional, la Diputación provincial quedaba consiguado como un ente orientados hacia el equilibrio intermunicipal, a garantizar el principio de solidaridad y la adecuada prestación de los servicios municipales en la provincia. Quedó despojada, como decimos, las competencias en materia sanitaria y de bienestar social, servicios que prestaba directamente la Diputación a los ciudadanos, y en este sentido perdía poder institucional frente al Estado y la recién creada Comunidad Autónoma. La Diputación, de este modo, vivió su singular transición, dentro del proceso de transición política, de adaptar sus estructuras y su ámbito competencial a nuevo régimen constitucional, ámbitos que abordarían ya los dos primeros presidentes de la UCD, Jaime Madrugá y Emiliano Sanz Escalera, y que se completaría durante el mandato del socialista Manuel Eugenio Romero.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vela Torrealba



La Diputación Provincial de Huelva entre el franquismo y la transición
(1936-1979).

Estudio histórico, político e institucional.

Anexos

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas



ANEXO I

PRESIDENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

| | |
|--|--|
| JOSÉ HUET 1835 | JUAN MONTEMAYOR LÓPEZ 1855-1856 |
| MANUEL DE ESTEBAN MARTÍNEZ Y TERÓN 1835-1836 | PEDRO JULIÁN ESPARIZ 1854-1855 |
| MANUEL ARIAS 1836 | JUAN MONTEMAYOR 1855-1956 |
| JUAN NEPOMUCENO JALDÓN 1836-1837 | ADOLFO DE CASTRO 1856 |
| JOSÉ ARESPOCHAGA 1837-1838 | ANDRÉS LASSO DE LA VEGA 1856-1857 |
| VENTURA ESCARIO 1838-1839 | JUAN DE NOCEDAL 1857 |
| RAMÓN CERUTI 1939-1840 | JOSÉ DE LA FUENTE ALCANTARA 1860-1861 |
| RAFAEL GUERRA 1840 | EULOGIO BENEYAS 1861 |
| GREGORIO SUÁREZ 1843 | JOSÉ MARÍA DE COSSIO 1862-1863 |
| JUALIAN DE LUNA 1834 | EDUARDO FERNANDEZ DE CORDOBA 1863-1865 |
| MIGUEL TENORIO DE CASTILLA 1843-1847 | FRANCISCO SARMIENTO 1865-1866 |
| LUIS DE LLANO 1847 | VICENTE CORONADO 1866-1867 |
| JOSÉ M^a. BREMÓN 1847-1848 | JOSÉ JOVERS 1867 |
| DOMINGO PORTEFAIS 1848-1849 | MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ 1867-1868 |
| JOSÉ MARÍA ESCUDERO 1850-1951 | JOSÉ ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR 1868-1869 |
| MARIANO ALONSO Y CASTILLA 1851-1853 | JUAN DE DIOS DE MORA 1869 |
| JOSÉ FERNÁNDEZ QUESADA 1853 | EDUARDO GARRIDO ESTRADA 1869-1871 |
| BERNABÉ LÓPEZ BAGO 1953-1854 | DIEGO GARRIDO MELGAREJO 1871-1872 |



| | |
|--|---|
| PEDRO M^a CHAVES 1872-1874 | JOSÉ ESPINA SOLDÁN 1910-1911 |
| DIEGO GARRIDO MELGAREJO 1874 | JOSÉ MARÍA AMO CABALLERO 1911-1912 |
| FRANCISCO GARCÍA Y CARRIÓN 1874-1875 | MANUEL MOLINA LANCHA 1912-1913 |
| ANTONIO GONZÁLEZ CIEZAR 1875-1976 | ANTONIO MORA CLAROS 1913-1916 |
| ---- O---- | MANUEL PÉREZ DE GUZMÁN 1916-1917 |
| ANTONIO SOLDÁN SOTELO 1880 | JUAN GARCÍA PICHARDO 1917-1919 |
| EMILIO CERERO Y BARRERA 1880-1883 | JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ MOLINA 1919-1921 |
| MANUEL GARCÍA ÍÑIGUEZ 1883-1884 | JOSÉ MACÍAS BELMONTE 1921-1923 |
| NARCISO GARCÍA CASTAÑEDA 1884-1886 | MANUEL FEU MARCHENA 1923-1924 |
| RAFAEL DE LA CORTE Y BRAVO 1886-1891 | FÉLIX ANDOIZ GONZÁLEZ 1924-1926 |
| JOSÉ M^a. PAREJO Y BECQUER 1892-1894 | JUAN MASCARÓS VILLALONGA 1926-1927 |
| LÁZARO LABRADOR Y RUFO 1894-1896 | MANUEL MORA ROMERO 1927-1930 |
| MANUEL MARTÍN VÑAZQUEZ 1896-1897 | FRANCISCO PÉREZ DE GUZMÁN Y URZAIZ 1930 |
| TRINIDAD SILENCIO Y MARTÍNEZ 1897-1898 | NICOLÁS VÁZQUEZ DE LA CORTE 1930-1931 |
| ANTONIO VIZCAINO DE MORA 1898-1899 | LUIS CORDERO BEL 1931-1932 |
| SANCHO HIDALGO SUAREZ 1899-1901 | RAMÓN MARTÍN FORERO 1932-1934 |
| MARIANO VÁZQUEZ ZAFRA 1901-1902 | PABLO OJEDA OJEDA 1934 |
| MANUEL DE MORA ROMERO 1902-1903 | BENITO CERREJÓN BLANCO 1934-1935 |
| RAFAEL LÓPEZ HERNÁNDEZ 1903-1907 | MANUEL DE BURGOS DOMÍNGUEZ 1936 |
| SEBASTIÁN CASTO BORRERO 1907-1909 | JUAN TIRADO FIGUEROA 1936 |



| | |
|--|--|
| JOSÉ AYALA MATEU 1909-1910 | PEDRO PÉREZ DE GUZMÁN Y URZAIZ 1936 |
| JOSÉ CALATRIGO MORALES 1936-1937 | FELIPE MARTÍNEZ DE ACUÑA 1977-1979 |
| FCO. JAVIER CERVANTES Y SAINZ DE ANDINO 1937 | JAIME MADRUGRA MARTÍN 1979-1980 |
| JUAN ORTA Y ORTA 1937-1938 | EMILIANO SANZ ESCALERA 1980-1983 |
| FEDERICO MAYBOLL ALEMÁN 1938 | MANUEL EUGENIO ROMERO CASTILLA 1983-1991 |
| MANUEL CHACÓN SECOS 1939-1940 | DOMINGO PRIETO GARCÍA 1991-1999 |
| JUAN I. GALVEZ-CAÑERO 1940-1942 | JOSÉ CEJUDO SÁNCHEZ 1999-2007 |
| ANTONIO GARCÍA RAMOS Y VÁZQUEZ 1942-1948 | PETRONILA GUERRERO ROSADO 2007-2011 |
| JOSÉ MUÑOZ DE VARGAS 1948-1951 | IGNACIO CARABALLO ROMERO 2011-2020 |
| RAFAEL SALAS LÓPEZ 1952-1954 | MARIA EUGENIA LIMÓN BAYO 2020- |
| ENRIQUE LÓPEZ MARQUEZ 1954-1959 | |
| FRANCISCO ZORRERO BOLAÑOS 1959-1977 | |

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vela Torrecillas



La Diputación Provincial de Huelva entre el franquismo y la transición
(1936-1979).

Estudio histórico, político e institucional.

ANEXO II

LAS ÚLTIMAS CORPORACIONES MUNICIPALES DEL FRANQUISMO¹

| ALAJAR. | | | | | | | |
|---|----------------------|---------|----------|---------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.524.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1.245. | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L | BEJAMIN FERNANDEZ | | 28/02/18 | GUARDIA CIVIL | | 01-02-76 | ELECCIONES |
| | PÉREZ | | | RETIRADO | | | |
| C A L D E | JOSÉ SIXTO NAVARRO | ALAJAR | 07/02/20 | INDUSTRIAL | | 12-01-66 | CESA TRAS LAS |
| | ARENAS | | | | | | ELECCIONES DE 1976. |
| C O N | CELESTINO VALERA | ALAJAR | 19-05-32 | NEGOCIANTE | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | GLEZ. | | | | | | |
| N C | RAFAEL BORRERO | ALAJAR | 02-04-16 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | VALERO | | | | | | |
| E J | SACRAMENTO NAVARRO | ALAJAR | 05-04-42 | AGRICULTOR | E | 07-02-71 | DEPOSITARIO HABILT. |
| | GLEZ. | | | | | | |
| A L E | RUFINO MARTÍN | ALAJAR | 29-08-44 | PANADERO | S | 03-02-74 | |
| | NAVARRO | | | | | | |
| S | JESUS SÁNCHEZ VALERA | ALAJAR | 24-12-13 | RELOJERO | S. | 03-02-74 | |
| | JUAN MORENO RUIZ | ÉCIJA | 07-09-36 | MEDICO APD | E | 03-02-74 | |

SECRETARIO-INTERVENTOR: PEDRO DE LOS REYES ALONSO (ACCIDENTAL)

| ALJARAQUE | | | | | | | |
|---|---------------------|-----------|----------|---------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 5.000.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 3.698. | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JOSÉ CONCIGLIERI | HUELVA | 17/01/37 | MAESTRO | | 14-09-73 | |
| | OSUNA | | | | | | |
| C O N | EMILIO GUERRERO | ALJARAQUE | 08-12-38 | CARPINTERO | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | VELEZ | | | | | | |
| C E J | JUAN SANCHEZ PÉREZ | ALJARAQUE | 14-01-25 | CONDUCTOR | E | 03-02-73 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO VÁZQUEZ | ALJARAQUE | 01-05-24 | CARPINTERO | E | 07-02-71 | |
| E J | JOSÉ DÁVILA SEQUERA | ALJARAQUE | 28-02-31 | ELECTRICISTA | F | 07-02-71 | |
| | JOSÉ GÓMEZ VÁZQUEZ | ALJARAQUE | 18-03-34 | CAPINTERO METALICO | F | 03-02-74 | |
| A L E | ANTONIO RODRÍGUEZ | ALJARAQUE | 03-04-43 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | ORTIZ | | | | | | |
| S | ANTONIO GÓMEZ | ALJARAQUE | 03-04-18 | CAPATAZ AGRÍCOLA | S | 07-02-71 | |
| | RODRÍGUEZ | | | | | | |
| | MANUEL MUÑOZ | GIBRALEON | 29-07-28 | EMPRESARIO AGRICOLA | S | 03-02-74 | |
| | GÓMEZ | | | | | | |
| | MANUEL DELGADO | HUELVA | 26-03-35 | SOLDADOR | S | 03-02-74 | |
| | QUINTERO | | | | | | |

SECRETARIO-INTERVENTOR: ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

¹ Los datos que a continuación se relación han sido tomados del AHP, fichas de Corporaciones Locales (1952-1977), Leg. 20568.

DEPOSITARIO: MANUEL CONTRERAS GÓMEZ (FUNCIONARIO MUNICIPAL)

EL ALMENDRO

PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.255.000 Ptas.**POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1.303.**

| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|--|-------------------------|----------|---------------------|------|----------------|--|
| A L C A L D E | ANTONIO GRAJERA PULIDO | MÉRIDA | 14-12-43 | MAESTRO NACIONAL | | 15-06-03 | CESA 1-10-76 POR TRASLADO RESIDENCIA |
| | JUAN JOSÉ CORREA RODRÍGUEZ | EL ALMENDRO | 16-04-11 | PROPIETARIO | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL MÁRQUEZ PÉREZ | VILLANUE. CASTILLEJ. | 01-01-30 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | DEPOSITARIO |
| | DOMINFO RAMIREZ ÁLVAREZ | EL ALMENDRO | 16-07-22 | OBRAERO AGRICOLA | S | 03-02-74 | |
| | JOSÉ M ^a . GLEZ. DOMINGUEZ | EL ALMENDRO | 10-02-16 | AGRICULTOR | S | 07-02-71 | |
| | RAMÓN PONCE MARTÍN | EL ALMENDRO | 07-08-23 | AGRICULTOR | F | 07-02-71 | |

SECRETARIO-INTERVENTOR: PEDRO GARCÍA MORALES**DEPOSITARIO: MANUEL MARQUEZ PÉREZ (CONCEJAL)**

ALMONASTER LA REAL

PRESUPUESTO ORDINARIO: 4.559.700 Ptas.**POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 3.997**

| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------------|------------|-----------------------|---------------------------------|----------|---------------------|---------------|
| A L C A L D E | ISIDRO PALOMO MARTÍN | ALMONASTER | 20-02-17 | FUNCIONARIO | | 29-12-55 | CESA 18-10-75 |
| | EMILIO ROMERO BARRERA | ALMONASTER | 24-04-39 | INSPECTOR ZONA CAJA RURAL | | 27-10-75 | ES CONCEJAL |
| C O N C E J A L E S | JOSÉ M. SÁNCHEZ GÓMEZ | ALMONASTER | 22-06-37 | INDUSTRIAL | F | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| | FRANCISCO ROMERO SANCHEZ | ALMONASTER | 14-07-30 | EMPLEADO | F | 03-02-74 | |
| | MANUEL MAESTRE VAL | AMONASTER | 09-01-21 | EMPLEADO | F | 03-02-74 | |
| | VENTURA VÁZQUEZ LÓPEZ | ALMONASTER | 01-05-29 | OBRAERO AGRICOLA | S | 07-02-71 | |
| | JUAN J. SANCHEZ RODRÍGUEZ | ALMONASTER | 01-05-36 | TAXISTA | S. | 03-02-74 | |
| | EUGENIO VÁZQUEZ BARRERO | ALMONASTER | 17-03-46 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | MISAEAL BAONES GONZÁLEZ | ALMONASTER | 02-11-30 | AGRICULTOR | E | 07-02-71 | |
| JOSÉ MORENO ROMERO | EL CERRO | 19-05-23 | GUARDIA CIVIL RET. | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE | |
| MANUEL DELGADO QUINTERO | HUELVA | 26-03-35 | SOLDADOR | S | 03-02-74 | | |

SECRETARIO-INTERVENTOR: JULIO VENTURA MUÑIZ. (ACCIDENTAL). OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO**DEPOSITARIO: JOSÉ MANUEL SANCHEZ GÓMEZ (CONCEJAL)**

Anexos

| ALMONTE | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|----------|----------------|---------------------|----------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 33.164.776 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 11.864 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JOSÉ M VILLALOBOS BERNARDO | CUENCA | 11-09-20 | VETERINARIO | | 5-12-72 | CESA. 23-10-75 |
| | JOSÉ MARIA REALES CALA | ALMONTE | 27-03-36 | AGRICULTOR | | 31-10-72 | |
| C O N C E J A L E S | FRANCISCO CARRIÓN PÉREZ | ALMONTE | 22-02-34 | FARMACEUTICO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | FRACISCO MARTÍNEZ MORENO | ALMONTE | 28-10-41 | PROPIETARIO | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO DAVID VALLADOLID | ALMONTE | 01-10-37 | AGRICOLA | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCAL |
| | MANUEL ESCUDERO ROBLES | ALMONTE | 02-11-34 | INDUSTRIAL | F | 07-02-71 | |
| | LUIS DEL HOYO FUENTE | RIOTINTO | 10-10-26 | MAESTRO NACIONAL | F | 07-02-71 | |
| | MANUEL ESPINA MÁRQUEZ | MECÁNICO | 01-02-33 | MECÁNICO | F | 03-02-74 | |
| | GENARO FERNÁNDEZ FARRACO | ALMONTE | 08-05-36 | CARNICERO | S | 07-02-71 | |
| | PEDRO JOSÉ RAMOS FERIANES | ALMONTE | 26-06-29 | INDUSTRIAL | S | 03-02-74 | |
| | CARLOS NIEVES SIERRA | TOLEDO | 24-05-40 | PERITO MONTES | S | 03-02-74 | CESA 01-08-75 |
| | JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ NARANJO | HINOJOS | 12-11-35 | MAESTRO NACIONAL | E | 07-02-71 | |
| LUIS CERVANTES MUÑOZ | BADAJOS | 27-07-31 | SRIO. SINDICAL | E | 03-02-74 | | |
| MANUEL V. ROLDAN OJEDA | ALMONTE | 10-10-29 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO: PEDRO ORTIZ VAQUERA | | | | | | | |
| INTERVENTOR: EUTINIO DELGADO LÓPEZ (ACCIDENTAL). OFICIAL DE SECRETARÍA | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: ANTONIO MÁRQUEZ NÚÑEZ. OFICIAL DE SECRETARIA. | | | | | | | |

| ALOSNO | | | | | | | |
|---|-------------------------------|-----------|----------|----------------------------------|------|-------------------|---------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 7.052.302 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 6.646. | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JUAN MATEO JIMÉNEZ ORTA | ALOSNO | 30-03-20 | LDO. EN DERECHO Y GANADERO | | 27-11-72 | |
| | SANTIAGO OSORNO ORTA | HUELVA | 21-02-33 | ADMINISTRA- TIVO | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| C O N C E J A L E S | MANUEL LISARDO BOWIE | ALOSNO | 15-01-22 | SECRETARIO HDAD. LABRA. | S | 07-01-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | CÁNDIDO MESTRE MACIAS | V. CRUCES | 12-03-24 | ADMINISTRA- TIVO | E | 07-02-71 | |
| | LUIS NOVOA CARRASCO | ALOSNO | 27-08-27 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | |
| | DOMINGA RODRÍGUEZ CORDERO | LEPE | 12-01-36 | MAESTRA NACIONAL | E | 03-02-74 | CESA 07-07-75. T. RESIDENCIA |
| | FRANCISCO ÁLVAREZ BARRANCO | ALOSNO | 10-03-33 | ADMINISTRA- TIVO | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ DOMINGUEZ BARRO | ALOSNO | 19-04-41 | FACULTATIVO DE MINAS | F | 03-02-74 | |
| | MANUEL MOGUER PÉREZ | ALOSNO | 12-12-35 | FACULTATIVO DE MINAS | S | 03-02-74 | |
| | CARMELO CORTES PONCE | V. CRUCES | 12-04-34 | ESPECIALISTA | S | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: MATEO PONCE BLANCO. (ACCIDENTAL). AUXILIAR ADMINISTR. DEL AYUNTAMIENTO | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JOSÉ MANUEL SANCHEZ GÓMEZ (CONCEJAL) | | | | | | | |

| ARACENA | | | | | | | |
|---|-------------------------------|-----------------|----------|----------------------|------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 1 7.300.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 6.969. | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JOSÉ ORQUÍN SÁNCHEZ | ARACENA | 27-08-25 | EMPLEADO DE BANCA | | 05-02-71 | REELEGIDO 15-01-76 |
| | JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ PÉREZ | ARACENA | 17-12-37 | ESCULTOR | E | 02-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL MORAN MAYOR | NERVA | 21-09-29 | CARNICERO | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | VIRGILIO GARCÍA GARCÍA | AROCHE | 25-01-22 | GANADERO | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | TOMÁS VÁZQUEZ GONZÁLEZ | ARACENA | 14-01-16 | AG. SEGUROS | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ MOYA PÉREZ | ARACENA | 29-09-29 | GANADERO | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ M. ARELLANO TELLO | ARACENA | 09-09-29 | OBRERO | S | 03-02-74 | |
| | FERMÍN FERNÁNDEZ VAZQUEZ | PUERTO MORAL | 02-05-34 | OBRERO | S | 02-02-74 | |
| | EDUARDO GONZÁLEZ FERNANDEZ | ARACENA | 01-07-33 | EMPRESARIO | E | 03-02-74 | |
| | ANTONIO FERNÁNDEZ ORTEGA | ARACENA | 12-10-42 | OBRERO | E | 03-02.-/74 | |
| SECRETARIO: VICENTE FERRER EIRIZ FALANTES | | | | | | | |
| INTERVENTOR: ANTONIO DURÁN ALONSO | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: TOMAS PIZARRO PÉREZ (ACCIDENTAL). AUX. ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO. | | | | | | | |

| AROCHE | | | | | | | |
|--|------------------------------|---------|----------|---------------------------------|------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 6.541.789 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 5.107 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JOSÉ PEDRO LOBO VÁZQUEZ | AROCHE | 13-05-26 | AGENTE CAJA PROV. AHORROS | | 11-06-69 | REELEGIDO 15-01-76 |
| | VENTURA MAESTRE BELLIDO | AROCHE | 09-03-37 | PANADERO | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL CASCAJO TABOADA | AROCHE | 02-11-47 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | LUIS GONZÁLEZ ARMIJO | BADAJOS | 07-02-74 | GUARNICIO- NERO | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ADRIAN ROMERO FDEZ. | AROCHE | 18-12-24 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ ROMAN ANARTE CIMBORA | AROCHE | 11-04-31 | AGENTE CAJA RURAL | F | 07-02-71 | |
| | CELESTINO CIMBORA MAESTRE | AROCHE | 22-03-37 | CARTERO | F | 03-02-74 | |
| | MANUEL NÚÑEZ FRUCTOS | AROCHE | 22-12-29 | COMERCIO | F | 03-02-74 | |
| | CÁNDIDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ | AROCHE | 29-09-28 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | GREGORIO GARCÍA FERNÁNDEZ | AROCHE | 02-01-32 | COMERCIO | E | 07-02-71 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ Y SANCHEZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: PEDRO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ. FUNCIONARIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO. | | | | | | | |

| ARROYOMOLINOS DE LEON | | | | | | | |
|--|----------------------------------|-----------------------------|----------|----------------------------|------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.730.189 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1.622. | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ VAZQUEZ | ARROYOMOLI- NOS DE LEON | 06-12-23 | INDUSTRIAL | | 12-07-71 | REELEGIDO 01-02-76 |
| | FRANCISCO SÁNCHEZ SABIDO | ARROYOMOLI- NOS DE LEON. | 27-04-38 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ | ARROYOMOLI- NOS DE LEON. | 21-02-27 | LABRADOR | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL MÁRQUEZ LARGO | ARROYOMOLI- NOS DE LEON | 30-10-36 | LABRADOR | F | 03-02-74 | |
| | LUIS LOZANO MAYA | ARROYOMOLI- NOS DE LEON. | 08-09-22 | LABRADOR | S | 07-02-71 | |
| | FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ | ARROYOMOLI- NOS DE LEON. | 01-01-42 | MECÁNICO | E | 03-02-74 | |
| | ANTONIO MARQUEZ LARGO | ARROYOMOLI- NOS DE LEON. | 19-08-46 | SECRETARIO HERMANDAD S. | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ LUIS LLORENTE MARZAL | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: | | | | | | | |

| AYAMONTE | | | | | | | |
|--|------------------------------------|---|----------|---------------|------------------|-------------------|---|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 36.000.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 13.424 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | R E P R | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | ANTONIO CONCEPCIÓN JIMÉNEZ | AYAMONTE | 27-12-29 | INDUSTRIAL | | 21-01-70 | CESA: 01-02-76 |
| | ANTONIO MACHADO MORA | AYAMONTE | 02-09-32 | FARMACEU-TICO | | 01-02-76 | DIMITE EL 26-04-77 POR PRESENTARSE A LAS ELEC. GENERALES. |
| C O N C E J A L E S | CALIXTO PÉREZ MARTÍN | AYAMONTE | 25-05-25 | EMPLEADO | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ DE LEON | VILLANUEVA DE LAS MINAS (SEVILLA) | 13-06-30 | FARMACÉUTICO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ PÉREZ SOPEÑA | AYAMONTE | 10-02-23 | INDUSTRIAL | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ENRIQUE GONZÁLEZ MAYBÖLL | CALAÑAS | 02-12-14 | MEDICO | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL GONZÁLEZ AGUADED | AYAMONTE | 12-10-35 | EMPLEADO | S | 07-02-71 | |
| | JOSÉ RAMIRO FRIGOLET GONZÁLEZ | AYAMONTE | 21-06-36 | EMPLEADO | S | 07-02-71 | |
| | JOSÉ MARÍA ROMERO PÉREZ | AYAMONTE | 12-07-20 | PRACTICANTE | E | 07-02-71 | |
| | ÁNGEL RODRÍGUEZ GUERRERO | AYAMONTE | 02-08-36 | EMPLEADO | F | 03-02-74 | |
| | MIGUEL J. MUÑIZ HERRERA | AYAMONTE | 08-05-47 | EMPLEADO | S | 03-02-74 | |
| | ANTONIO SALDAÑA BALLESTEROS | AYAMONTE | 05-02-39 | EMPLEADO | S | 03-02-74 | |
| | FRANCISCO ROMERO CARRASCO | ALJARAQUE | 23-09-15 | MILITAR | E | 03-02-74 | |
| | CONCEPCIÓN REYES FERNÁNDEZ | GIBRALEON | 03-06-24 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO: CAMILO DOMINGUEZ MENDOZA | | | | | | | |
| INTERVENTOR: JOSÉ PÉREZ GARRIDO, HABILITADO PARA EL CARGO | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: PABLO CANO LEÓN. | | | | | | | |

| BEAS | | | | | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|------------------|----------|----------------|-----------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 6.405.000Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 4.198. | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | ANTONIO QUINTERO VILLASEÑOR | BEAS | 16-04-21 | AGRICULTOR | | 09-08-63 | CESA TRAS LAS ELECCIONES 01-02-76 |
| | RAMÓN BARDALLO RODRÍGUEZ | | | | | 01-02-76 | ELECCIONES DE 1976. ES CONCEJAL |
| C O N C E J A L E S | FRANCISCO SAYAGO RAMIREZ | BEAS | 31-07-42 | COMERCIANTE | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ ROSIYO SAYAGO | BEAS | 27-07-26 | INDUSTRIAL | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| M A Y O R E S | ANTONIO BECERRIL REBOLLO | BEAS | 09-11-34 | AGRICULTOR | E | 07-02-71 | |
| | RAMON VALDAYO RODRÍGUEZ | BEAS | 11-09-36 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | ES ALCALDE |
| | MARTÍN MORA ROMERO | BEAS | 01-12-34 | AGRICULTOR | S. | 03-02-74 | |
| | PASCUAL RUIZ LEÑERO | BEAS | 09-12-28 | AGRICULTOR | F | 03-02-74 | |
| | ANTONIO BECERRIL MONTERO | BEAS | 07-01-29 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | DOMINGO SAYAGO SERRANO | BEAS | 04-01-39 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | |
| ALEJANDRO OREAL CRUZ | BEAS | 26-06-41 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ MARÍA VIDES LÓPEZ. A PARTIR DE 10-10-75 FRANCISCO SERRANO GARCÍA, AUXILIAR AYTO. | | | | | | | |

| BERROCAL | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|----------|----------|------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 850.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 678 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | LUIS ROMERO BERMEJO | BERROCAL | 23-01-34 | FACTOR | | 29-10-72 | |
| C O N C E J A L E S | MANUEL GARCÍA ROMERO | BERROCAL | 15-03-39 | CAMPO | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | SALVADOR CARRERO REY | BERROCAL | 23-03-28 | ALBAÑIL | F | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| J O R D A N E S | JOSÉ CALERO RICO | BERROCAL | 04-04-31 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | VIRGILIO DELGADO GARCÍA | BERROCAL | 11-12-32 | INDUSTRIAL | S | 03-02-74 | |
| | JUAN M ^a . RICO GARCÍA | BERROCAL | 20-05-21 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | |
| | JUAN DELGADO CALERO | BERROCAL | 07-09-36 | FERROVIA- RIO | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JUAN BERBEJO DELGADO (ACCIDENTAL) AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO | | | | | | | |

| BOLLULOS PAR DEL CONDADO | | | | | | | |
|---|--------------------------------|--------------------|-------------------------|--------------------------|----------|----------------|-------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 15.500.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 11.291 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JOSÉ MUÑOZ DE MORALES GIL | SEVILLA | 11-11-19 | INDUSTRIAL | | 23-01-70 | CESA 01-02-76 |
| | FRANCISCO ROMERO OLIVAREZ | ALMONASTER LA REAL | 28-04-16 | MAESTRO NACIONAL | | 01-02-76 | ELECCIONES. ES CONCEJAL |
| C O N C E J A L E S | DIONISIO ORTIZ BERNAL | BOLLULLOS | 15-03-39 | MEDICO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MIGUEL SALAS ACOSTA | BOLLULLOS | 11-05-27 | INDUSTRIAL | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | FRANCISCO ESPINA BENITEZ | BOLLULLOS | 01-10-23 | FARMACEUTICO | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JUAN GARRIDO ESCOBAR | ESCACENA DEL CAMPO | 23-06-24 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOAQUIN GARCÍA MAIRENA | BOLLULLOS | 01-12-30 | AGRICULTOR | F | 07-02-71 | |
| | RAFAEL ANDRADE MARTÍN | BOLLULLOS | 26-03-14 | VETERINARIO | F | 07-02-71 | |
| | MARÍA VICTORIA DUEÑAS DE DIEGO | VALLADOLID | 28-03-15 | MAESTRA NACIONAL | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ SAUCI DÍAZ | BOLLULLOS | 29-04-29 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | ALONSO LÓPEZ DÍAZ | BOLLULLOS | 27-02-22 | DEPENDIENTE DE FARMACIA | S | 07-02-71 | |
| | JUAN GARCÍA NEBLE | SEVILLA | 06-04-28 | E. AGRICOLA Y PROCURADOR | S | 03-02-74 | |
| FRACISCO JAVIER CAMACHO LOPEZ | BOLLULLOS | 01-01-26 | ADMINISTRATIVO AGRICOLA | S | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO: ANTONIO CARRIÓN PÉREZ | | | | | | | |
| INTERVENTOR: FRANCISCO RIVAS JIMÉNEZ (HABILITADO) | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: ANTONIO VELAZQUEZ PALACIOS (HABILITADO) | | | | | | | |

| BONARES | | | | | | | | |
|--|---|---------|----------|------------------------|------|----------------|---------------------|--|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 6.000.000 Ptas. | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 4.740 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | JUAN ANTONIO BELTRAN BARROSO | BONARES | 12-11-28 | INDUSTRIAL | | 07-06-69 | REELEGIDO 15-01-76 | |
| | MANUEL BARRIGA CONEJO | BONARES | 02-01-28 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE | |
| C O N C E J A L E S | FRANCISCO MARTÍN CARRASCO | BONARES | 20-11-23 | MECÁNICO | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE | |
| | MANUEL BARBA CAMACHO | BONARES | 20-06-23 | SECRETARIO HDAD. SIND. | F | 07-02-71 | | |
| | JUAN CORONEL MARTÍN | BONARES | 08-06-43 | PROF. AUTOESCUELA | F | 03-02-74 | | |
| | JOSÉ CASTAÑO SAIZ | BONARES | 30-09-36 | TRANSPORTISTA | F | 03-02-74 | | |
| | SEBASTIÁN PADILLA MORENO | BONARES | 28-02-23 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | | |
| | SEBASTIÁN CAMACHO ARRAYÁS | BONARES | 11-10-25 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | DEPOSITARIO | |
| | JOSÉ CARRASCO MORO | BONARES | 27-04-22 | INDUSTRIAL | E | 07-02-71 | | |
| | ANDRÉZ CORONEL GÓMEZ | BONARES | 20-03-33 | AGRICULTOR | E | 03-02-74 | | |
| | SECRETARIO-INTERVENTOR: ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA. CESA EN 1975. EUSEBIO PÉREZ PULIDO, OFICIAL MAYOR. | | | | | | | |

| CABEZAS RUBIAS. | | | | | | | | |
|--|----------------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------|----------------|---------------|------------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.719.453 Ptas. | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1014 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | ANTONIO MACIAS PÉREZ | C. RUBIAS | 01-01-34 | MAESTRO NACIONAL | | 15-03-73 | | |
| | C O N | MODESTO LIMÓN HERMOSO | C. RUBIAS | 12-02-25 | HERRERO | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | | SEBASTIAN LIMÓN GARCÍA | C. RUBIAS | 03-09-32 | HERRERO | F | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| | E J A L E S | ILDEFONSO GARRIDO VERA | VILLALVA DEL ARCOR | 23-04-42 | CURA PÁRROCO | E | 07-02-71 | CESA:12-09-74 POR T. RESIDENCIA |
| | | SIMÓN PONCE VÁZQUEZ | C. RUBIAS | 23-01-37 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | | PEDRO MORENO GARCÍA | C. RUBIAS | 01-02-15 | MINERO | S | 03-02-74 | |
| | ROQUE GARCÍA MORENO | C. RUBIAS | 22-07.43 | TRANSPORTIS TA | S | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: RICARDO NARANJO RAYÓN | | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: SEBASTIÁN LIMÓN GARCÍA | | | | | | | | |

| CALA. | | | | | | | | |
|--|----------------------------|----------------------------|----------|------------|------------|----------------|---------------|------------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO:1.941.665 Ptas. | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1951 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | LUIS ORTEGA MARÍN | CALA | 17-01-24 | INDUSTRIAL | | 30-01-74 | | |
| | C O N | JACINTO GARZÓN VÁZQUEZ | CALA | 29-10-30 | INDUSTRIAL | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE DEPOSITARIO |
| | | MANUEL MUÑOZ AMAYA | CALA | 21-07-29 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | E J A L E S | SANTIAGO ORTEGA MARTÍN | CALA | 03-04-33 | EMPLEADO | F | 07-02-71 | |
| | | WENCESLAO DELGADO LÓPEZ | CALA | 14-11-22 | LABRADOR | S | 03-02-74 | |
| | | RAMÓN ORTEGA MARTÍN | CALA | 30-03-31 | LABRADOR | S | 07-02-71 | |
| | JOSÉ LÓPEZ OCAÑA | CALA | 26-08-30 | LABRADOR | E | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: MANUEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ. CESA. RAFAEL RASERO FERNANDEZ (1-03-75). AUXILIAR. AYTO. | | | | | | | | |



Anèxos

| CALAÑAS | | | | | | | |
|--|-------------------------|---------------------|----------|----------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 8.446.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 8.135 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | LEANDRO MORA PÉREZ | VALDERDE DEL CAMINO | 06/12/21 | FARMACEUTICO | | 20-04-60 | REELEGIDO 01-02-76 |
| | ALFONSO PLUMA PINO | EL CERRO DEL AND. | 30-03-19 | ELECTRICISTA | F | 07-02-71 | |
| C O N C E J A L E S | DIEGO BLANCO RIVERA | CALAÑAS | 15-01-22 | INDUSTRIAL | F | 07-02-71 | |
| | JOSÉ PÉREZ SEVILLANO | CALAÑAS | 01-05-24 | MAESTRO NACIONAL | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | PEDRO ROMERO VARGAS | CALAÑAS | 25-11-25 | CONDUCTOR | S | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| | JUAN LOZANO GARCÍA | CALAÑAS | 17-05-24 | OBRAERO | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | RODRIGO GARCÍA PRIETO | CALAÑAS | 24-02-32 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | JOSÉ SANCHEZ MUÑOZ | CORTEGANA | 17-04-41 | MEDICO | E | 07-02-71 | |
| | ALFONSO HERMOSO SERRANO | CALAÑAS | 05-08-23 | FACULTATIVO DE MINAS | E | 07-02-71 | |
| | BENITO TORNERO GARCÍA | EL CERRO DEL AND. | 19-11-10 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| SECRETARIO: SEBASTIÁN LÓPEZ GARCÍA (ACCIDENTAL). AUXILIAR DEL AYTO. | | | | | | | |
| INTERVENTOR: JUAN MÁRQUE VÁZQUEZ (ACCIDENTAL) | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JUAN LOZANO ORTEGA (CONCEJAL) | | | | | | | |

| EL CAMPILLO | | | | | | | |
|--|-----------------------------|------------------|----------|-----------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 2.512.212 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 3.633 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | ARSENIO GARCÍA LINARES | EL CAMPILLO | 23-10-43 | CAJA DE AHORROS | | 12-05-72 | REELEGIDO 01-02-76 |
| | ROBERTO PERNIL OLIVA | EL CAMPILLO | 12-11-36 | TABLAJERO | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| C O N C E J A L E S | GUILLERMO GARCÍA OLIVA | EL CAMPILLO | 03-02-42 | PROFESOR EBG | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | FERNANDO VIGUERA GARRIDO | EL CAMPILLO | 23-08-33 | FACULTATIVO | F | 03-02-74 | |
| | BLAS SALGADO HERVÉS | EL CAMPILLO | 23-06-31 | ENCARGADO | F | 03-02-74 | |
| | RAMÓN RODRÍGUEZ ADAME | ROSAL DE LA FRA. | 20-04-29 | MINERO | F | 03-02-74 | |
| | JUAN MACÍAZ VÁZQUEZ | EL CAMPILLO | 15-03-41 | ADMINISTRATIVO | S | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| | LUIS BARÓN PERNIL | EL CAMPILLO | 06-12-20 | ADMINISTRATIVO | S | 03-02-74 | |
| | CELEDONIO RODRÍGUEZ ESTEVEZ | EL CAMPILLO | 05-02-36 | CHÓFER | S | 03-02-74 | |
| | MANUEL VÉLEZ VÁZQUEZ | CALAÑAS | 11-12-44 | PROFESOR DE EGB | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA, (ACCIDENTAL). AUXILIAR DEL AYTO. | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JUAN MACÍA VÁZQUEZ (CONCEJAL) | | | | | | | |

| CAMPOFRÍO | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------|-----------|----------------|------------|----------------|---------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.123.103Ptas. | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1.097 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | BRAULIO GONZÁLEZ PÉREZ | CAMPOFRÍO | 15-10-41 | ADMINISTRATIVO | | 31-05-72 | ES CONCEJAL | |
| | C O N C E J A L | JUAN LÓPEZ GONZÁLEZ | CAMPOFRÍO | 02-07-70 | INDUSTRIAL | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | | MANUEL CAMACHO DELGADO | NERVA | 04-07-35 | MAESTRO | F | 07-02-71 | |
| | J A L C A L D E | ANTONIO GARCÍA CORREA | CAMPOFRÍO | 21-11-38 | MINERO | F | 03-02-74 | |
| | | MIGUEL LÓPEZ LÓPEZ | CAMPOFRÍO | 10-03-26 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | S | INDALECIO BERNAL ALONSO | ARACENA | 21-05-18 | MINERO | E | 07-02-71 | |
| BRAULIO GONZÁLEZ PÉREZ | | CAMPOFRÍO | | | E | 07-02-71 | ES ALCALDE | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ GALLART FORCADA | | | | | | | | |

| CAÑAVERAL DE LEON | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------|-----------|-------------|-------------|----------------|--------------------|-------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 746.755 Ptas. | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 796 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | JOSÉ ANTONIO MOREIRA VAZQUEZ | CAÑAVERAL | 12-02-29 | PROPIETARIO | | 12-07-71 | REELEGIDO 15-01-76 | |
| | C O N C E J A L | VICENTE MARÍN RUBIO | CAÑAVERAL | 15-11-18 | PROPIETARIO | F | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| | | FLORENCIO MARÍN RUBIO | CAÑAVERAL | 08-10-12 | LABRADOR | F | 03-02-74 | |
| | J A L C A L D E | RAMÓN CONEJO FERNANDEZ | CAÑAVERAL | 18-05-34 | OBRERO | S | 07-02-71 | |
| | | FRANCISCO GARCÍA MARTÍN | CAÑAVERAL | 29-07-45 | OBRERO | S | 03-02-74 | |
| | S | MARIANO RUBIO RUBIO | CAÑAVERAL | 01-11-24 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | |
| ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ | | CAÑAVERAL | 17-05-47 | CAMPO | S | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: ELOY ROMERO MUÑOZ (CESA: O. 16-02-77). JUAN BONILLA LÓPEZ (ACCIDENTAL). AUXILIAR AYTO. | | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: VICENTE MARÍN RUBIO (CONCEJAL) | | | | | | | | |

| CARTAYA | | | | | | | |
|--|--------------------------|----------|----------|-----------------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 40.018.125 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 8.531 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | RICARDO DE ORTA SIERRA | SEVILLA | 08-05-19 | INDUSTRIAL | | 30-01-74 | |
| | FRANCISCO SÁNCHEZ DÍAZ | HUELVA | 27-10-19 | PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA | E | 03-02-74 | |
| C O N S A E Z | ANTONIO PÉREZ BELTRÁN | CARTAYA | 29-11-43 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | |
| | BARTOLOMÉ FLORENCIO SAEZ | ALBACETE | 20-03-17 | COMERCIANTE | F | 07-02-71 | |
| | JUAN JURADO HACHERO | CARTAYA | 11-03-34 | LABRADOR | S | 07-02-71 | |
| | PEDRO GARCÍA FERRIOL | CARTAYA | 09-03-24 | INDUSTRIAL | E | 07-02-71 | DIMITE 03-12-76 |
| | ROBERTO ALETTA MARAÑÓN | CARTAYA | 03-01-34 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | SIMÓN MARQUEZ ROMERO | CARTAYA | 02-06-26 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ RAMOS ZAMORANO | CARTAYA | 08-01-31 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ | CARTAYA | 21-08-26 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| SECRETARIO: MIGUEL SAÑUDO MUÑOZ (CESA 30-05-75), MANUEL BATANERO ROMERO (1975-1977), JUAN A. NOALES RIQUELME (1977) | | | | | | | |
| INTERVENTOR: MANUEL DABRIO PÉREZ | | | | | | | |
| DEPOSTARIO: FRANCISCO RUÍZ FERNÁNDEZ (ACCIDENTAL). OFICIAL ADVO. DEL AYUNTAMIENTO | | | | | | | |

| CASTAÑO DEL ROBLEDO | | | | | | | |
|---|-------------------------|---------------------|----------|------------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 330.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 292 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL ÁLVAREZ CASTILLA | CASTAÑO DEL ROBLEDO | 09-05-18 | GUARDIA CIVIL RETIRADO | | 15-09-74 | |
| | MANUEL LÓPEZ DOMINGUEZ | CASTAÑO DEL ROBLEDO | 08-10-40 | ALBAÑIL | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| C O N S A E Z | JOSÉ TOBAR MUÑIZ | CASTAÑO DEL ROBLEDO | 12-01-24 | ELECTRICISTA | S | 03-02-74 | |
| | ANGEL GÓMEZ NAVARRO | ALMONASTER LA REAL | 27-10-22 | BRACERO | E | 03-02-74 | |
| | | | | | | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: REMEDIOS CABEZA CABEZA (HABILITADA). | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: VICENTE MARÍN RUBIO (CONCEJAL) | | | | | | | |

| EL CERRO DEL ANDÉVALO | | | | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------------|----------|---------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 3.203.089 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 4.620 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JOSÉ MÁRQUEZ GONZÁLEZ | EL CERRO DEL ANDÉVALO | 24-04-19 | INDUSTRIAL | | 08-08-72 | CESA 20-10-75 |
| | BARTOLOMÉ DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ | EL CERRO DEL ANDÉVALO | | INGENIERO TECNICO DE MINAS | | 27-10-75 | |
| C O N C E J A L E S | JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ | EL CERRO DEL ANDÉVALO | 10-09-45 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | AGUSTÍN GONZÁLEZ PINO | EL CERRO DEL ANDÉVALO | 02-01-41 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | MANUEL RUBIO PINO | EL CERRO DEL ANDÉVALO | 25-09-21 | EMPLEADO | E | 03-02-74 | |
| | BARTOLOMÉ GARCÍA GÓMEZ | EL CERRO DEL ANDÉVALO | 14-11-34 | INDUSTRIAL | F | 07-02-71 | |
| | RAMÓN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ | EL CERRO DEL ANDÉVALO | 10-04-40 | ELECTRICISTA | F | 03-02-74 | |
| | TOMÁS RODRÍGUEZ ARROYO | EL CERRO DEL ANDÉVALO | 20-02-27 | EMPLEADO | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ESTEBAN MOGUEDAS DELGADO | EL CERRO DEL ANDÉVALO | 23-01-28 | ADMINISTRATIVO | S | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| DOMINGO MÁRQUEZ VELEZ | EL CERRO DEL ANDÉVALO | 29-06-42 | OBRERO AGRICOLA | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE | |
| | JUAN GARCÍA GONZÁLEZ | EL CERRO DEL ANDÉVALO | 14-11-32 | AGRICULTOR | E | 07-02-71 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: GABRIEL BENÍTEZ DE LA CORTE (HABILITADO). | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: ESTEBAN MOGUEDAS DELGADO (CONCEJAL) | | | | | | | |

| CORTECONCEPCIÓN | | | | | | | |
|--|---------------------------|------------------|-----------------|-----------------|------|----------------|---------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.400.000Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 920 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL BERMEJO DELGADO | ALAJAR | 06-03-17 | PROFESOR DE EGB | | 02-05-63 | CESA 01-02-76 |
| | MANUEL DÍAZ MENDEZ | | | | | 01-06-76 | ELECCIONES 01-02-76 |
| C O N C E J A L E S | FELICIANO CAMPOS BERNAL | CORTE-CONCEPCIÓN | 02-06-17 | INDUSTRIAL | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE DEPOSITARIO |
| | ANTONIO LOBO BERNAL | CORTE-CONCEPCIÓN | 1222-03-3401-24 | MATARIFE | F | 07-02-71 | |
| | EUSEBIO HACHA BARRANQUERO | CORTE-CONCEPCIÓN | 28-04-28 | OBRERO AGRICOLA | S | 07-02-71 | |
| | JULIAN GONZÁLEZ RAMOS | CORTE-CONCEPCIÓN | 12-02-31 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ V. LOBO BARRANQUERO | CORTE-CONCEPCIÓN | 24-09-35 | OBRERO AGRÍCOLA | S | 03-02-74 | |
| | JOSÉ SANCHEZ RAMIREZ | CORTE-CONCEPCIÓN | 18-12-24 | OBRERO AGRÍCOL | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: PEDRO RODRÍGUEZ BUENO (CESA: 26-12-75). JULIAN CAMPOS BARRANQUERO (ACCIDENTAL.) | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: FELICIANO CAMPOS BERNAL (CONCEJAL) | | | | | | | |

| CORTEGANA | | | | | | | |
|---|------------------------------------|-----------------------------|------------|--------------------|----------|-------------------|-------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 6.844.178 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 8.020. | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JOSÉ ROMERO TAULIER | CORTEGANA | 02-09-19 | FARMACEUTI CO | | 10-02-65 | REELEGIDO 01-02-76 |
| | ANDREZ SANDAZA ORTEGA | RONDA | 03-12-18 | VETERINARIO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | PABLO SANCHEZ FERNANDEZ | CORTEGANA | 25-08-31 | COMERCIO | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MIGUEL BÑAZQUEZ LÓPEZ | CORTEGANA | 19-01-35 | EMPLEADO | F | 07-02-71 | |
| | JOSÉ M ^a . ROMERO SILVA | CORTEGANA | 02-05-31 | OBRERO | S | 07-02-71 | |
| | SIMÓN CORONADO SÁNCHEZ | CORTEGANA | 30-10-38 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | ISAAC TIMÓN UBIERA | CÁCERES | 25-05-42 | PROFESOR DE EGB | F | 03-02-74 | CESA T RESIDENCIA 31-08-75 |
| | RAFAEL ROLDAN ROMERO | CORTEGANA | 09-0625 | INDUSTRIAL | S | 03-02-74 | |
| | MIGUEL PABLO REYES | PUEBLA DEL RIO (SEVILLA) | 09-10-30 | COMERCIO | S | 03-02-72 | |
| JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ | MADRID | 17-04-43 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: INOCENCIO S. CLAVERO GARCÍA (DESDE 24-03-77) | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: MANUEL REINA MÁRQUEZ, AUXILIAR AYTO. (ACCIDENTAL) | | | | | | | |

| CORTELAZOR | | | | | | | |
|---|----------------------------|--------------------|----------|------------|------|-------------------|---------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 930.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 549 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL ROMERO FERNÁNDEZ | FUENTEHERI- DOS | 31-05-21 | INDUSTRIAL | | 22-08-60 | CESA: 01-02-76 |
| | FELICIANO PÉREZ DE ACUÑA | CORTELAZOR | 19-08-36 | TAXISTA | | 01-02-76 | ELECCIONES ES CONCEJAL |
| C O N C E J A L E S | ANTONIO MOYA CARRASCO | CORTELAZOR | 26-03-28 | INDUSTRIAL | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | DARÍO GONZÁLEZ MAYORAL | ARACENA | 23-06-29 | LABRADOR | F | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| | JUAN BLANCO SÁNCHEZ | CORTELAZOR | 04-03-39 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | JESÚS DOMINGUEZ MANZANO | LOS MARÍNES | 08-09-22 | INDUSTRIAL | S | 03-02-74 | |
| | BENITO GARCÍA GONZÁNLEZ | CORTELAZOR | 21-05-47 | AGRICULTOR | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: MANUEL LÓPEZ RAMIREZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: DARÍO GONZÁLEZ MAYORAL (CONCEJAL) | | | | | | | |

| CUMBRES DE ENMEDIO | | | | | | | |
|--|-----------------------------|------------------------|----------|------------|------|-------------------|-------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 145.302 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 549 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | TOMAS PAEZ SANCHEZ | CUMBRES MAYORES | 21-12-18 | LABRADOR | | 30-01-74 | PROCURADOR EN CORTES |
| | RAMON LARGO PAZ | CUMBRES DE EN MEDIO | 09-05-49 | OBRERO | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | FRANCISCO MERATO DELGADO | CUMBRES MAYORES | 13-06-36 | INDUSTRIAL | F | 07-02-71 | |
| C O N C E J A L E S | FRANCISCO BARRAGÁN PAEZ | CUMBRES DE EN MEDIO | 31-08-23 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | DEPOSITARIO |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: MANUEL MENDOZA SANCHEZ (HABILITADO) | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: FRANCISCO BARRAGÁN PAEZ (CONCEJAL) | | | | | | | |

| CUMBRES DE SAN BARTOLOME | | | | | | | |
|---|---|-------------------------|----------|------------------|------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.160.528 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1.151 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | ANGEL SANCHEZ LARGO FELICIANO PÉREZ DE ACUÑA | CUMBRES S. BARTOLOMÉ | 25-08-41 | INDUSTRIAL | | 30-01-74 | |
| | ESTEBAL DELGADO SANCHEZ | CUMBRES S. BARTOLOMÉ | 08-06-26 | LABRADOR | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ALFREDO MENDEZ GÓMEZ | CUMBRES S. BARTOLOMÉ | 19-03-19 | ALBAÑIL | F | 07-02-71 | |
| C O N C E J A L E S | FRANCISCO SANCHEZ CADENAS | CUMBRES S. BARTOLOMÉ | 25-12-23 | LABRADOR | E | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| | FRANCISCO RUÍZ LÓPEZ | CUMBRES S. BARTOLOMÉ | 10-10-38 | PEÓN AGRÍCOLA | F | 03-02-74 | |
| | JUAN M. LOPEZ CARRASCAL | CUMBRES S. BARTOLOMÉ | 08-12-23 | LADRADOR | S | 03-02-74 | |
| | RICARDO SAEZ JARA | CUMBRES S. BARTOLOMÉ | 11-11-40 | CHÓFER | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: LAUREANO VARGAS RUÍZ (ACCIDENTAL). AUXILIAR ADVO. DEL AYUNTAMIENTO | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: FRANCISCO SÁNCDEZ CADENAS (CONCEJAL) | | | | | | | |

| CUMBRES MAYORES | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|--------------------|----------|-------------------------|------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 4.589.735Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 4.058 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | GABRIEL CASTAÑO CHAPARRO | CUMBRES MAYORES | 05-03-47 | INDUSTRIA L | | 15-09-73 | |
| | RAMÓN CHACÓN VÁZQUEZ | CUMBRES MAYORES | 31-01-33 | INDUSTRIA L | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | FRANCISCO CARDENO FERNÁNDEZ | CUMBRES MAYORES | 02-12-28 | PROPIETARI O | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ BERNAL ZAMBRANO | CALA | 17-03-16 | CONDUCTO R | F | 07-02-71 | |
| | ANTONIO DOMINGUEZ CAMACHO | CUMBRES MAYORES | 23-03-36 | INDUSTRIA L | F | 03-02-74 | |
| | FRACISCO NAVARRO RODRÍGUEZ | CUMBRES MAYORES | 07-02-40 | INDUSTRIA L | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ FERNANDEZ CARRANZA | CUMBRES MAYORES | 05-02-36 | OBRERO | S | 07-02-71 | |
| | TOMAS DOMÍNGUEZ CASTANO | CUMBRES MAYORES | 01-12-23 | OBRERO | S | 03-02-74 | |
| | ANTONIO GIL CHAPARRO | CUMBRES MAYORES | 01-12-23 | AGENTE COMERCIA L | E | 07-02-74 | |
| | FEDERICO B. DE LA MAYA SEGOVIA | CUMBRES MAYORES | 06-08-21 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: ANGEL SERRADILLA PARRA (ACCIDENTAL) TECNICO DEL AYUNTAMIENTO. | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: NARCISO MUÑOZ BARRAGAN, . (ACCIDENTAL) AUXILIAR AYTO | | | | | | | |

| CHUCENA | | | | | | | |
|--|----------------------------|---------------------|--------------------|-------------|----------|-------------------|--|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 2.600.000Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 2.032 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JOSÉ GARRIDO FERNANDEZ | CHUCENA | 04-03-23 | AGRICULTOR | | 30-04-66 | RELEVO 15-05-75 |
| | MANUEL PEÑA BEJARANO | CHUCENA | | AGRICULTOR | | 30-05-75 | |
| C O N C E J A L E S | RAFAEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ | ESTEPA (SEVILLA) | 23-0738 | COMERCIANTE | F | 03-02-74 | TRASLADO: 12- 03-76 TENIENTE DE ALCALDE |
| | FRANCISCO VERA GARCÍA | CHUCENA | 04-04-31 | AGRICULTOR | F | 02-03-74 | TENIENTE DE ALCALDE DEPOSITARIO |
| | JOSÉ ACEVEDO LEÓN | CHUCENA | 24-12-31 | AGRICULTOR | F | 03-02-74 | |
| | LUIS FRANCO ROMERO | CHUCENA | 01-06-33 | O. AGRÍCOLA | S | 07-02-71 | |
| | ANTONIO MARAVER DÍAS | CHUCENA | 12-11-20 | O, AGRÍCOLA | S | 03-02-74 | |
| | MARTÍN CARABALLO FRANCO | CHUCENA | 04-08-33 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | JOSÉ LEON VERA | CHUCENA | 03-04-31 | AGRICULTOR | E | 07-02-01 | |
| JOSÉ VÑAZQUEZ VAZ | CHUCENA | 06-03-31 | COMERCIANTE | E | 07-02-74 | | |
| ANTONIO MARIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ | CHUCENA | 28-03-43 | OBRERO AGRÍCOLA | E | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: LORENZO BAREA VIDIELLA. | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: NARCISO MUÑOZ BARRAGAN, . (ACCIDENTAL) AUXILIAR AYTO | | | | | | | |

| ENCINASOLA | | | | | | | |
|---|----------------------------|------------|----------|-------------------------|------|-------------------|------------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 4.047.037 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 3.855 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | SERAFÍN BERNAL IBÁÑEZ | NIEBLA | 02-12-12 | MAESTRO NACIONAL | | 30-01-74 | |
| | MANUEL MORENO LÓPEZ | ENCINASOLA | 15-03-35 | LABRADOR | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE DEPOSITARIO |
| C O N C E J A L E S | ISIDORO VÁZQUEZ DELGADO | ENCINASOLA | 07-12-27 | LABRADOR | F | 07-02-71 | |
| | ANTONIO VÁZQUEZ LÓPEZ | ENCINASOLA | 12-09-23 | HERRERO | E | 07-02-71 | |
| | JUAN CORTEGANO LÓPEZ | ENCINASOLA | 12-09-29 | EMPLEADO CAJA DE AH. | F | 03-02-74 | |
| | ROSALÍA GÓMEZ DOMINGUEZ | ENCINASOLA | 11-02-23 | AMA DE CASA | F | 03-02-74 | |
| | FAUSTINO MORENO MORENO | ENCINASOLA | 16-12-29 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | JOSÉ MARÍA BOZA MORENO | ENCINASOLA | 16-06-11 | LABRADOR | S | 03-02-74 | |
| | MIGUEL MÁRQUEZ PÉREZ | ENCINASOLA | 07-11-39 | LABRADOR | E | 07-02-74 | |
| | JOSÉ GIL LÓPEZ | ENCINASOLA | 03-08-16 | LABRADOR | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: ANGELES DEL VALLE LÓPEZ, (ACCIDENTAL) OFICIAL TECNICO ADMINISTRATIVO DEL AYTO. | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: MANUEL MORENO LÓPEZ (CONCEJAL) | | | | | | | |

| ESCACENA DEL CAMPO | | | | | | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|----------|--------------------|------|-------------------|----------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 3.425.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 2.267 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | SANTIADO ROMERO LÓPEZ | ESCACENA | 17-10-17 | AGRICULTOR | | 21-01-66 | CESA: 15-05-75 |
| | PEDRO ORTEGA GALIANO | MANZANILLA | | AGRICULTOR | | 30-05-75 | |
| C O N C E J A L E S | JOSÉ LEPE ARROYO | ESCACENA | 10-12-18 | INDUSTRIAL | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JULIO ÁLVAREZ LÓPEZ | CERVERA DEL LLANO (CUENCA) | 12-05-37 | MEDICO | E | 03-02-74 | CESA: 28-10-75. T. RESIDENCIA |
| | LEOPOLDO ESCOBAR RODRÍGUEZ | ESCACENA | 23-08-28 | EMPLEADO | S | 07-02-71 | |
| | JUAN MANUEL DELGADO INGELMO | SEVILLA | 20-02-42 | EMPLEADO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL MUÑOZ LEPE | ESCACENA | 18-10-34 | OBRERO AGRÍCOLA | F | 03-02-74 | |
| | MANUEL TRABADO ESCOBAR | ESCACENA | 08-01-31 | ELECTRICISTA | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ DELGADO OSORNO | ESCACENA | 30-04-42 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | FERNANDO ROMERO DELGADO | ESCACENA | 27-05-33 | AGRICULTOR | S | 07-02-74 | |
| | BALTASAR MORENO AIRES | ESCACENA | 12-12-14 | AGRICULTOR | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ GONZÁLEZ ARANGÜETE, (ACCIDENTAL) OFICIAL DEL AYTO. | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: | | | | | | | |

| FUENTEHERIDOS | | | | | | | |
|---|-------------------------------|--------------------|----------|----------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.400.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 830 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | PASTOR ALCÁNTARA SÁNCHEZ | FUENTE- HERIDOS | 24-06-27 | TRANSPORTIS TA | | 30-01-74 | ES CONCEJAL |
| | EDUARDO DEL VALLE GÓMEZ | FUENTE- HERIDOS | 13-10-20 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO CABEZALÍ FERNÁNDEZ | FUENTE- HERIDOS | 20-11-25 | AGRICULTOR | F | 07-02-74 | DEPOSITARIO |
| | JULIO GÓMEZ GONZÁLEZ | FUENTE- HERIDOS | 05-10-17 | AGRICULTOR | F | 03-02-74 | |
| | ROGER DIAJARA SÁNCHEZ | FUENTE- HERIDOS | 16-02-28 | AGRICULTOR | E | 07-02-71 | |
| | RAFAEL GÓMEZ FERNÁNDEZ | FUENTE- HERIDOS | 31-08-20 | ENCARGADO FÁBRICA | E | 03-02-74 | CESA:07-03-77 |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: MANUEL LÓPEZ RAMIRÉZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: ANTONIO CABEZALÍ FERNÁNDEZ | | | | | | | |

| GALAROZA | | | | | | | |
|--|-------------------------------|----------|----------|--------------------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 2.609.419 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 2.224 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JUAN PÉREZ GARCÍA | GALAROZA | 17-02-26 | EMPLEADO ADMINISTRA TIVO | | 12-01-66 | REELEGIDO 15-0176 |
| | SANTIAGO BRAVO MARTÍN | GALAROZA | 05-12-19 | INDUSTRIAL PANADERO | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| C O N C E J A L E S | JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ | GALAROZA | 02-06-25 | EMPLEADO | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | EMILIO GARCÍA CAÑADO | GALAROZA | 10-04-30 | ELECTRICISTA | F | 03-02-74 | |
| | FRACISCO BALLESTEROS TOVAR | GALAROZA | 11-03-44 | ZAPATERO | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ ORTEGA ANTÚNEZ | GALAROZA | 13-01-36 | OBRERO AGRÍCOLA | S | 03-02-74 | |
| | SANTIAGO FERNÁNDEZ CODER | GALAROZA | 13-11-46 | CARPINTERO | E | 07-02-71 | |
| | MANUEL GONZÁLEZ TRUJILLO | GALAROZA | 19-07-22 | INDUSTRIAL | S | 03-02-74 | |
| | URBANO ROMERO SERRANO | GALAROZA | 20-08-29 | CORRESPON- SAL BANCA | E | 03-02-74 | |
| | JULIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ | GALAROZA | 02-01-44 | EMPLEADO CAJA RURAL | E | 03-02-74 | DEPOSITARIO |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: MANUEL BANDA PÉREZ (CESA 30-8-75). JOSÉ M. RODRÍGUEZ TRISTANCHO (ACCTAL). OFICIAL AYTO. | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JULIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ. | | | | | | | |

| GIBRALEÓN | | | | | | | |
|---|--|-----------|----------|-----------------|------|----------------|-------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 16.100.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 8.735 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | RAFAEL PIZARRO CÁCERES | GIBRALEON | 03-07-23 | ADMINISTRATIVO | | 26-04-70 | CESA: 01-02-76 |
| | ANTONIO PARRALO GONZÁLEZ | | | | | 01-02-76 | ELECCIONES. ES CONCEJAL |
| C O N C E J A L E S | PEDRO CÁCERES RAMÍREZ | GIBRALEÓN | 11-11-40 | ADMINISTRATIVO | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO SÁNCHEZ MORA | GIBRALEÓN | 29-11-39 | INGENIERO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL VILÁN BAEZ | GIBRALEÓN | 18-10-36 | PROFESOR E.G.B. | E | 03-02-74 | |
| | FERNANDO SUÁREZ BARBOZA | GIBRALEÓN | 27-12-28 | INDUSTRIAL | S | 03-02-74 | |
| | ANTONIO PARRALO GONZÁLEZ | GIBRALEÓN | 23-07-31 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | JOAQUÍN GARCÍA PALANCO | GIBRALEÓN | 14-04-22 | AGRICULTOR | S | 07-02-71 | |
| | VICENTE DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ | GIBRALEÓN | 17-11-36 | ADMINISTRATIVO | F | 03-02-74 | |
| | ANTONIO CÁCERES RAMÍREZ | GIBRALEÓN | 17-07-36 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | BARTOLOMÉ SÁNCHEZ ROMERO | GIBRALEÓN | 05-07-37 | COMERCIANTE | F | 07-02-71 | |
| | SECRETARIO:ÁNGEL LOZANO PÉREZ (CESA: 30-05-75). MANUEL BATANERO ROMERO. | | | | | | |
| INTERVENTOR: AURELIANO GARCÍA Y GARCÍA | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: MANUEL MARTÍN ACOSTA | | | | | | | |

| LA GRANADA DE RIOTINTO | | | | | | | |
|---|----------------------------|-------------------|----------|------------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 353.201 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 365 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | PLÁCIDO MORENO DOMÍNGUEZ | LA GRANADA DE R-T | 19-12-34 | INDUSTRIAL | | 22-04-72 | CESA: 15-01-76 |
| | CRISANTO BARROSO RODRÍGUEZ | LA GRANADA DE R-T | 28-10-20 | GUARDIA CIVIL RETIRADO | | 01-02-76 | ELECCIONES |
| C O N C E J A L E S | JOSÉ ROMERO OLIVERA | LA GRANADA DE R-T | 05-09-35 | AGRICULTOR | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ | LA GRANADA DE R-T | 07-02-25 | INDUSTRIAL | F | 07-02-74 | |
| | PLÁCIDO MORENO REAL | LA GRANADA DE R-T | 03-05-05 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ GALLART FORCADA | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: | | | | | | | |



| EL GRANADO | | | | | | | | |
|--|---|------------------------------|------------|------------|------------|----------------|--------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.278.178Ptas. | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 890 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | ALFREDO SALAMANCA OJEDA | EL GRANADO | 02-02-24 | INDUSTRIAL | | 26-07-71 | REELEGIDO 15-01-76 | |
| | C O N T O R | MANUEL VÁZQUEZ BLAS | EL GRANADO | 13-12-42 | MAESTRO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | | VICTORIANO RODRÍGUEZ TOMÉ | EL GRANADO | 21-11-24 | ALBAÑIL | F | 07-02-71 | |
| | J A L S | SEBASTIÁN LIMÓN SERRANO | EL GRANADO | 13-12-42 | AGRICULTOR | S | 07-02-71 | |
| | | JOSÉ SALAMANCA LORENZO | EL GRANADO | 15-11-41 | AGRICULTOR | F | 03-02-74 | |
| | MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ FRANCISCO GÓMEZ BARRERA | EL GRANADO | 22-05-42 | GANADERO | S | 03-02-74 | | |
| EL GRANADO | 03-08-42 | MAESTRO | E | 03-04-74 | | | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ SALAMANCA PREGO (ACCIDENTAL). AUXILIAR ADVO. AYUNTAMIENTO. | | | | | | | | |

| HIGUERA DE LA SIERRA | | | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------|------------|--------------------------------------|----------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 2.52.470 Ptas . | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1.953. | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | CRISANTO GARCÍA DÍAZ | HIGUERA DE LA SIERRA | 25-10-15 | INDUSTRIAL | | 17-08-63 | CESA 01-02-76 |
| | SEBASTIÁN RAMÍREZ MORENO | HIGUERA DE LA SIERRA | | | | 02-02-76 | ELECCIONES |
| C O N T O R | JOSÉ MARÍA RUÍZ GIL | HIGUERA DE LA SIERRA | 22-05-15 | SUB-OFICIAL GUARDIA CIVIL RET. | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | FRANCISCO DURÁN ORTEGA | HIGUERA DE LA SIERRA | 05-06-41 | INDUSTRIAL | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| J A L S | JOSÉ MANUEL RAMÍREZ MORENO | HIGUERA DE LA SIERRA | 11-12-31 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | BERNABÉ RINCÓN RINCÓN | HIGUERA DE LA SIERRA | 03-03-35 | LABRADOR | S | 07-02-71 | |
| | SEBASTIÁN RUÍZ MORENO | HIGUERA DE LA SIERRA | 16-01-12 | LABRADOR | S | 03-02-74 | |
| DOMINGO SANTOS NAVARRO | HIGUERA DE LA SIERRA | | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | ES ALCALDE | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: ELOY ROMERO MUÑOZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: FRANCISCO DURÁN ORTEGA (CONCEJAL HABILITADO) | | | | | | | |

| HUELVA | | | | | | | |
|--|------------------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|----------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 355.664.781 Ptas. (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 105.132 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | DIEGO SAYAGO RAMIREZ | BEAS | 09-12-25 | INGENIERO DE MINAS | | 29-12-70 | DIMISION. 21-09-74 |
| | CARMELO ROMERO NÚÑEZ | CAÑAVE- RAL DE LEON | 12-06-30 | ABOGADO | | 21-09-74 | |
| C O N C E J A L E S | JUAN MORA ORTEGA | HUELVA | 19-12-31 | ABOGADO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO BÁEZ GARCÍA | HUELVA | 01-07-18 | EMPRESARIO | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ALEJANDRO GLEZ. DÍAZ DE LA CORTINA | CADIZ | 03-07-39 | INGENIERO DE CAMINOS | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ LUIS RUIZ DÍAZ | SEVILLA | 16-03-39 | INDUSTRIAL | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES | HUELVA | 20-05-32 | EMPRESARIO | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ VICENTE DÍAZ MARTÍN | HUELVA | 19-07-21 | QUIMICO | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO HERNÁNDEZ ROMERO | HUELVA | 03-08-31 | FUNCIONA- RIO Mº TRAB. | E | 02-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL BERMEJO CASTRO | HUELVA | 01-01-31 | INGENIERO TEC. MINAS | E | 03-02-74 | |
| | ANDRES ESTRADA MANZANO | HUELVA | 18-10-23 | PRACTICANTE Y OPTICO | F | 07-02-71 | |
| | CARLOS GARCÍA IGLESIAS BLOUNT | HUELVA | 11-03-38 | GESTOR ADMINISTR. | S | 07-02-71 | |
| | ALFONSO ARAMBURU TERRADES | HUELVA | 13-05-38 | ARQUITECTO | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ RUCIERO MARTEL | RIOTIN- TO | 26-11-25 | FUNCIONARIO MOVIMIENTO | F | 03-02-74 | |
| | ANTONIO HERNÁNDEZ CAIRE | HUELVA | 29-02-36 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | ANTONIO GARCÍA MARTÍN | HUELVA | 10-03-36 | EMPLEADO | F | 03-02-74 | |
| | FRANCISCO SALGADO RODRÍGUEZ | SEVILLA | 05-03-28 | EMPLEADO | S | 03-02-74 | |
| | GREGORIO IGLESIAS PORTERO | HUELVA | 14-12-34 | EMPLEADO | S | 03-02-74 | |
| JAIME LOBO RUANO | SANTAN DER | 25-07-35 | INGENIERO DE CAMINOS | E | 03-02-74 | | |
| NICOLAS ÁLVAREZ BERMEJO | HUELVA | 03-10-27 | AGENTE DE SEGUROS | F | 07-02-74 | | |
| SECRETARIO: PEDRO AZCARATE MONTIEL | | | | | | | |
| INTERVENTOR: GREGORIO COBO GÓMEZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: IGNACIO MARTÍN CASARES | | | | | | | |

Añexos

| HINOJALES | | | | | | | | |
|--|---|-----------------------------|-----------|---------------------|-------------|----------------|---------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 774.945 Ptas. | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 676. | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | JESÚS BLANCO BELOSO | SEVILLA | 18-04-35 | AGENTE COMERCIAL | | 30-07-68 | REELEGIDO: 15-01-76 | |
| | | | | | | | | |
| | C O N C E J A L S | MÁXIMO TRIANO BARRAGÁN | HINOJALES | 26-02-12 | LABRADORF | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | | FLORIAN DELGADO GONZÁLEZ | HINOJALES | 04-05-10 | JORNALERO | S | 07-02-71 | |
| | | MANUEL RASTROJO CASTAÑO | HINOJALES | 25-04-26 | INDUSTRIALF | E | 03-02-74 | |
| | | JOSÉ DELGADO ORTA | HINOJALES | 04-02-34 | JORNALERO | S | 07-02-71 | |
| AURELIO DELGADO ORTA | | HINOJALES | 28-02-34 | JORNALERO | S. | 03-02-74 | | |
| FELIX TRIANO MENDEZ | HINOJALES | 24-08-39 | JORNALERO | E | 03-02-74 | | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: ELOY MUÑOZ ROMERO | | | | | | | | |

| HINOJOS | | | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|----------|-----------------------|------|----------------|----------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 12.615.489 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 3.111 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL RODRÍGUEZ CANO | HINOJOS | 06-10-08 | INDUSTRIAL | | 07-03-63 | CESA 01-02-76 |
| | JOSÉ PÉREZ VERA | | | | | 01-02-76 | ELECCIONES. ES CONCEJAL |
| C O N C E J A L S | JOSÉ PÉREZ VERA | HINOJOS | 23-02-25 | AGRICULTOR | F | 07-02-71 | ES ALCALDE |
| | FRANCISCO BARRERA VALERO | HINOJOS | 30-08-21 | MAESTRO NACIONAL | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | RAFAEL VENEGAS CAMACHO | HINOJOS | 30-10-20 | AGRICULTOR | S | 07-02-71 | |
| | JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | HINOJOS | 01-01-47 | MAESTRO NACIONAL | F | 03-02-74 | |
| | LUIS VALENCIANO MONGE | HINOJOS | 01-02-30 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | FRANCISCO BEJARANO NARANJO | HINOJOS | 15-05-33 | ENCARGADO AGRÍCOLA | S | 03-02-74 | |
| | JOSÉ MATEOS ROMERO | HINOJOS | 06-09-44 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | |
| | MARCELINO RODRÍGUEZ GARCÍA | HINOJOS | 06-02-40 | SECRETARIO JUZGADO | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO::MARIANO ZAMBRANO DE ANTONIO | | | | | | | |
| INTERVENTOR: | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JOSÉ BEJARANO DÍAZ (ACCIDENTAL). | | | | | | | |

| ISLA CRISTINA | | | | | | | | |
|---|--|---------------|----------|--------------------|------|----------------|--------------------------------|--|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 47.286.988Ptas. | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 14.333 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C R I S T I N A | EMILIANO CABOT DEL CASTILLO | ISLA CRISTINA | 12-09-21 | ABOGADO | | 24-03-65 | REELEGIDO 15-01-76 ES CONCEJAL | |
| | ANTONIO ELIAS GAVIÑO | HUELVA | 12-08-29 | ADMINISTRATIVO | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE | |
| | FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ-BALBUENA | HUELVA | 25-05-35 | ABOGADO | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE | |
| | ANTONIO FERNÁNDEZ ARAZO | HUELVA | 09-09-42 | AGRICULTOR | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE | |
| | ANTONIO SALCEDO SOLER | ISLA CRISTINA | 22-08-32 | EMPRESARIO PESCA | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE | |
| | FRANCISCO PEREIRA LÓPEZ | ISLA CRISTINA | 04-10-22 | AGENTE COMERC. | F | 07-02-71 | | |
| | RAFAEL LÓPEZ VÑAZQUEZ | ISLA CRISTINA | 25-05-31 | INDUSTRIAL PESCA | S | 07-02-71 | | |
| | JAIME CASANOVA LLUYOT | ISLA CRISTINA | 01-03-14 | GRADUADO SOCIAL | E | 07-02-71 | | |
| | FRANCISCO TORRABA GARCÍA | ISLA CRISTINA | 01-11-32 | INDUSTRIAL | E | 07-02-71 | | |
| | MANUEL RIOS MORA | ISLA CRISTINA | 21-09-41 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | | |
| | LORENZO VÁZQUEZ VELASCO | ISLA CRISTINA | 06-03-29 | TÉCNICO EN PESCA | S | 03-02-74 | | |
| | JOSÉ BIEDMA VISO | ISLA CRISTINA | 10-06-24 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | | |
| | JOSÉ LÓPEZ BORRERO | ISLA CRISTINA | 19-05-39 | PROFESOR DE E.G.B. | E | 03-02-74 | | |
| | SECRETARIO: EDUARDO DÍAZ MORALES | | | | | | | |
| | INTERVENTOR: DIEGO JARA PEREIRA (ACCIDENTAL-HABILITADO) | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JOSÉ BEJARANO DÍAZ (ACCIDENTAL). FRANCISCO AMIGO GONZÁLEZ | | | | | | | | |

| JABUGO | | | | | | | |
|--|--------------------------|---------|----------|--------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 4.750.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 3.025 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | GALO ROMERO CORTEGANO | JABUGO | 06-03-37 | EMPLEADO | | 09-12-69 | REELEGIDO. 15-01-76 |
| | ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ | JABUGO | 19-09-43 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JESÚS CID MESURERO | JABUGO | 10-08-34 | EMPLEADO | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL ROMERO DELGADO | JABUGO | 30-10-20 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ ANTONIO RÍOS JARA | JABUGO | 15-07-43 | COMERCIO | F | 03-02-74 | |
| | JACOBO ROMERO PONCE | JABUGO | 23-06-33 | INDUSTRIAL | S | 07-02-71 | |
| | PEREGRINO SÁNCHEZ CASTRO | JABUGO | 27-12-44 | EMPLEADO | S | 03-02-74 | |
| | CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ | JABUGO | 23-07-22 | ABOGADO | E | 07-02-71 | |
| | TEODORO JARA VÁZQUEZ | JABUGO | 19-06-42 | PROF. E.G.B. | E | 03-02-74 | |
| | FRANCISCO GARCÍA ORTEGA | JABUGO | 19-08-42 | PROF. E.G.B. | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO: RODRIGO GARCÍA ORTEGA (ACCIDENTAL). FUNCIONARIO DEL AYTO. | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: LUIS MONIS GARCÍA. FUNCIONARIO ADVO. DEL AYUNTAMIENTO. | | | | | | | |

| LEPE | | | | | | | |
|--|-----------------------------|-----------------------|----------|------------------------|------|----------------|-----------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 36.080.251 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 11.826 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C | CESAR BARRIOS BALBOA | VILLAR-DEVOS (ORENSE) | 14-10-13 | DIRECTOR GRUPO ESCOLAR | | 21-01-57 | CESA 01-02-76 |
| | VICTORIANO DURAN CONTRERAS | LEPE | 25-09-25 | VETERINARIO | | 01-02-76 | ELECCIONES |
| C O N C E J A L E S | JUAN GÓMEZ TORNERO | LEPE | 26-06-08 | FARMACEUTICO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JULIAN CONTRERAS SOLIS | LEPE | 15-07-23 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE CESA 16-03-77 |
| | MANUEL CASTAÑO FERNÁNDEZ | LEPE | 27-08-26 | INDUSTRIAL | F | 07-02-71 | |
| | MANUEL JIMÉNEZ PÉREZ | LEPE | 30-08-33 | AGENTE COMERCIAL | F | 07-02-71 | |
| | MANUEL LÓPEZ PRIETO | LEPE | 31-05-28 | AGRICULTOR | S. | 07-02-71 | |
| | JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ | LEPE | 16-11-29 | COMERCIANTE | E | 07-02-71 | |
| | JOSÉ PRIETO GONZÁLEZ | LEPE | 12-10-21 | AGRICULTOR | S | 07-02-71 | |
| | MARIA LUISA FERNÁNDEZ PÉREZ | LEPE | 21-06-33 | MAESTRA 1ª ENSEÑANZA | F | 03-02-74 | |
| | FRANCISCO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | LEPE | 09-02-31 | COMERCIANTE | F | 03-07-74 | |
| | MANUEL CONTRERAS PRIETO | LEPE | 16-07-28 | COMERCIANTE | S | 03-07-74 | |
| | ANTONIO PONCE GÓMEZ | LEPE | 10-02-20 | AGRICULTOR | S | 03-07-74 | |
| | MARÍNO SANTANA MARTÍN | SAN SILVESTRE | 19-09-31 | PROFESOR MERCANTIL | E | 03-07-74 | |
| SECRETARIO: JUAN ANTONIO NOALES RIQUELME | | | | | | | |
| INTERVENTOR: CARMELO GONZÁLEZ ORIA (INTERVENTOR HABILITADO) | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: MANUEL SILVEIRA RODRÍGUEZ (DEPOSITARIO HABILITADO) | | | | | | | |

| LINARES DE LA SIERRA | | | | | | | |
|--|----------------------------|----------------------|----------|------------|------|----------------|-------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 574.943Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 398 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | FRANCISCO RODRÍGUEZ DÍAZ | NERVA | 02-04-01 | AGRICULTOR | | 03-02-61 | CESA 01-02-76 |
| | ANDRÉS PÉREZ DÍAZ | | | | | 01-02-76 | ELECCIONES. ES CONCEJAL |
| C O N C E J A L E S | EMILIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ | LINARES DE LA SIERRA | 16-07-24 | | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANDRÉS PÉREZ DÍAZ | LINARES DE LA SIERRA | 19-08-39 | | F | 07-02-71 | ES ALCALDE |
| | JESÚS RAMOS DOMÍNGUEZ | LINARES DE LA SIERRA | 01-07-26 | | S | 07-02-71 | |
| SECRETARIO: MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: VACANTE | | | | | | | |

| LUCENA DEL PUERTO | | | | | | | |
|---|------------------------------|------------------|----------------|-----------------|----------|----------------|-------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 4.015.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1.808 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | DIEGO VIVAS GARRIDO | LUCENA DEL PTO. | 19-02-28 | AGRICULTOR | | 10-12-64 | CESA 01-02-76 |
| | JOSÉ REGIDOR MARQUEZ | | | | | 01-06-79 | ELECCIONES. ES CONCEJAL |
| | SEBASTIAN REGIDOR GARROCHENA | LUCENA DEL PTO. | 24-11-14 | PROFESOR E.G.B. | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | SALVADOR REALES VIVAS | LUCENA DEL PTO. | 23-04-20 | AGRICULTOR | F | 07-02-71 | |
| | FRANCISCO MACIAS PICÓN | LUCENA DEL PTO. | 27-05-20 | AGRICULTOR | S | 07-02-71 | |
| | JOSÉ REGIDOR MÁRQUEZ | LUCENA DEL PTO. | 15-10-20 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | ES ALCALDE |
| | JUAN GIL TIRADO | S. JUAN DEL PTO. | 16-06-36 | PROFESOR E.G.B. | E | 03-02-74 | |
| RODOLFO BORRERO GALVÁN | LUCENA DEL PTO. | 10-06-46 | ADMINISTRATIVO | F | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ LUIS MORENO FERNÁNDEZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: | | | | | | | |

| MANZANILLA | | | | | | | |
|--|---------------------------|------------|----------|--------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 4.600.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 3.011 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL PÉREZ CAMACHO | MANZANILLA | 07-02-43 | LABRADOR | | 09-06-72 | |
| | JOSÉ ANTONIO PÉREZ PÉREZ | SEVILLA | 28-01-32 | MEDICO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO CAMACHO ARELLANO | MANZANILLA | 03-12-29 | LABRADOR | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO GARCÍA DOMINGUEZ | MANZANILLA | 20-07-33 | OBRERO AGRÍCOLA | S | 07-02-71 | |
| | MARIANO BARBA FRANCO | MANZANILLA | 09-07-34 | MAESTRO ALBAÑIL | F | 07-02-71 | |
| | DIEGO CARVAJAL MARIANO | MANZANILLA | 12-03-29 | LABRADOR | F | 03-02-74 | |
| | FRANCISCO MEDINA CAMPOS | MANZANILLA | 07-03-27 | LABRADOR | S | 03-02-74 | DEPOSITARIO |
| | ILDEFONSO MONGE MARTÍN | HINOJOS | 26-06-43 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | |
| | CRISTOBAL GÓMEZ PICHARDO | ESCACENA | 17-04-32 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ | MANZANILLA | 18-09-41 | CORRESPONSAL BANCO | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: ANTONIO CARRIÓN PÉREZ. | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: FRANCISCO MEDINA CAMPOS (CONCEJAL) | | | | | | | |



| MOGUER | | | | | | | |
|---|--|-------------------|----------|--------------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 23.200.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 8.145 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL BARRANCO COLMENERO | ANDÚJAR | 05-05-20 | VETERINARIO | | 20-02-64 | RELEVO 07-06-75 |
| | FRANCISCO PÉREZ SERRANO MARQUINEZ | FUENCA- LIENTE | 16-02-36 | MAESTRO NACIONAL | | 23-06-75 | |
| C O N C E J A L E S | FRANCISCO MORENO INFANTE | MOGUER | 19-03-36 | EMPLEADO | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL GONZÁLEZ GIL | MANZANILLA | 20-07-20 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JULIAN GAMÓN DOMÍNGUEZ | MOGUER | 16-07-35 | INDUSTRIAL | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUELA GONZÁLEZ MÁRQUEZ | MOGUER | 18-09-35 | MONITORA | E | 07-02-71 | |
| | MANUEL DÍAZ ALFARO | MOGUER | 07-02-40 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ FLORES QUINTERO | MOGUER | 13-12-22 | EMPLEADO | S | 03-02-74 | |
| | JUAN RAMOS CAPELO | MOGUER | 16-03-22 | TRABAJADOR ASALARIADO | S | 03-02-74 | |
| | RAFAEL REDONDO GUILLÉN | MOGUER | 05-06-42 | EMPLEADO | E | 03-02-74 | |
| | FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ | MOGUER | 21-10-47 | EMPLEADO | E | 03-02-74 | |
| | SECRETARIO: GUILLERMO TÉLLEZ MARTÍNEZ | | | | | | |
| INTERVENTOR: JUAN CARRERO CARRERO | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ MORALES (AUXILIAR) | | | | | | | |

| LA NAVA | | | | | | | |
|--|------------------------------------|------------------------|----------|--------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 719.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 687 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | IGNACIO PEÑA DOMINGUEZ | LA NAVA | 04-09-33 | ELECTRICISTA | | 06-07-72 | |
| | VALETÍN VÁZQUEZ PINA | LA NAVA | 01-01-37 | LABRADOR | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| C O N C E J A L E S | MANUEL GÓMEZ GARCÍA | VALVERDE DEL CAMINO | 10-01-15 | MINERO | F | 07-02-71 | |
| | MAXIMILIANO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | LA NAVA | 19-06-12 | OBRERO | S | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| | ÁNGEL CARVAJAL RAMOS | LA NAVA | 06-06-13 | PROPIETARIO | F | 03-02-74 | |
| | IGNACIO LÓPEZ FLORIDO | LA NAVA | 31-01-40 | OBRERO | S | 03-02-74 | |
| | FIDEL ORTEGA DOMÍNGUEZ | LA NAVA | 02-02-21 | GUARDA | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO: LAUREANO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: MAXIMILIANO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (CONCEJAL) | | | | | | | |

| NERVA | | | | | | | |
|--|---------------------------------|----------|---------------------|--------------------|----------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 15.000.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 11.305 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL JULIAN RUIS CUÑALES | NERVA | 23-05-29 | COMERCIO | | 10-06-69 | CESA 23-10-75 |
| | JOSÉ PÉREZ BERNÑUEZ | HUELVA | 22-12-34 | PROFESOR E.G.B. | | 31-10-75 | ES CONCEJAL |
| C O N C E J A L E S | GREGORIO OYOLA PASTOR | NERVA | 20-03-26 | DELINEANTE | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | RAFAEL TRUJILLO FERNÁNDEZ | NERVA | 21-08-26 | COMERCIO | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUELA GARCÍA FERNÁNDEZ | NERVA | 19-09-40 | ADM. CNS | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | PEDRO COBRERO PRIETO | NERVA | 25-09-34 | AJUSTADOR | F | 03-02-74 | |
| | FORENCIO RODRÍGUEZ SAN ROMAN | ZAMORA | 01-05-23 | COMERCIO | S | 07-02-71 | |
| | FRANCISCO SILVA GARZÓN | NERVA | 03-04-28 | OBRAERO | S | 07-03-74 | |
| | JOSÉ PERIANEZ LÓPEZ | NERVA | 04-02-37 | AJUSTADOR | S | 03-02-74 | |
| | RAFAEL LÓPEZ PÉREZ | NERVA | 22-01-33 | SOPLERO | S | 03-02-74 | |
| | MANUEL MERCÁN ALONSO | BADAJOS | 11-12-20 | ADM. MINA | E | 07-02-71 | |
| | ANTONIO ORTIZ RAMOS | NERVA | 27-03-37 | ADM. MINA | E | 07-02-71 | |
| JOSÉ PÉREZ BERMÚDEZ | NERVA | 22-12-34 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | ES ALCALDE | |
| MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ | NERVA | 03-10-43 | DELINEANTE | E | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO: MANUEL PICAZOS MARÍN | | | | | | | |
| INTERVENTOR: TOMAS CAPADO MARTÍN | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: SILVANO ILLESCAS FERÁNDEZ. (AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYTO.) | | | | | | | |

| NIEBLA | | | | | | | |
|---|---------------------------|----------|---------------------|---------------------|----------|----------------|------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 12.188.434Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 4.156 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL MOLINA GARCÍA | NIEBLA | 02-11-21 | ADM. BANCO | | 18/10/56 | CESA: 01-02-76 ELECCIONES |
| | SILVEIRO NIEVES CABALLERO | | 06-05-29 | JEFE DE ESTACION | | 01-02-76 | ELECCIONES |
| C O N C E J A L E S | MANUEL RITE DEL RIO | NIEBLA | 29-12-17 | FARMACEUTI CO | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ESTEBAN ROMERO POZUELO | CALAÑAS | 29-06-27 | ADMINISTRA TIVO | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | PEDRO SAVONA PACHECO | NIEBLA | 12-10-34 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ BENAVIDES GARCÍA | NIEBLA | 17-05-22 | EMPLEADO | F | 03-02-74 | |
| | FRANCISCO MOYA MOJARRO | NIEBLA | 03-05-22 | CONDUCTOR | F | 07-02-71 | |
| | MARIANO ORTA DÍAZ | NIEBLA | 01-07-34 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | JUAN A. ORTEGA SAVONA | NIEBLA | 10-06-38 | AGRICULTOR | S | 07-02-71 | CESA: 28-11-75 |
| JOSÉ LUIS ROYA BORRERO | ALOSNO | 31-08-41 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | | |
| MANUEL PACHECO ROLDÁN | NIEBLA | 03-01-43 | EMPLEADO | E | 07-02-71 | | |
| SECRETARIO: JUAN PÉREZ RODRÍGUEZ (HABILITADO) | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: LÁZARO BERCERRA GARCÍA (AUXILIAR) | | | | | | | |



| LA PALMA DEL CONDADO | | | | | | | |
|--|--------------------------|------------------------|----------|--------------------|------|------------------------------------|----------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 17.000.000 Ptas. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 9.2010 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL DÍAZ GARCÍA | LA PALMA DEL CD. | 12-04-31 | ABOGADO-PROCURADOR | | 07-11-58 | CESA: 05-02-75 |
| | CRISTOBAL GIL PÉREZ | LA PALMA DEL CDO. | 01-06-31 | INDUSTRIAL | E | 05-02-75 07-02-71 (CONCEJAL) | ES CONCEJAL |
| C O N C E J A L E S | ALFONSO DÍAZ LÓPEZ | LA PALMA DEL CDO. | 13-11-27 | AUXILIAR FARMACIA | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | RAMÓN MORCILLO PARRA | SOCUELOS (CIUDAD REAL) | 19-12-42 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ENRIQUE VÑAZQUEZ NAVARRO | TOCINA (SEVILLA) | 26-06-24 | ADMINISTRATIVO | S | 07-02-71 | |
| | ENRIQUE GILLEN PADILLA | SAN JUAN DEL PUERTO | 17-01-17 | ADMINISTRATIVO | F | 03-02-74 | |
| | JUAN ANTONIO RIVERA DÍAZ | LA PALMA DEL CDO. | 01-11-30 | ADMINISTRATIVO | F | 03-02-74 | CESA 26-11-75, POR T. RESIDENCIA |
| | JOSÉ CASADO FLORES | LA PALMA DEL CDO. | 17-10-23 | ADMINISTRATIVO | S | 03-02-74 | |
| | PEDRO BLAS CARO | LA PALMA DEL CDO. | 09-12-31 | ADMINISTRATIVO | E | 03-02-74 | |
| | TOMAS REALES PÉREZ | LA PALMA DEL CDO. | 21-06-31 | ADMINISTRATIVO | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO: ELOY JOSÉ ROMERO MUÑOZ | | | | | | | |
| INTERVENTOR: MIGUEL CASADO DOMÍNGUEZ. ACCIDENTAL, OFICIAL DEL AYTO. | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JOSÉ FERNÁNDEZ CARMONA | | | | | | | |

| PALOS DE LA FRONTERA | | | | | | | |
|---|---------------------------|----------------------------|----------|----------------------|------|----------------|-------------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 26.948.337 Ptas . | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 4.392 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | URBANO CORTEGANO LÓPEZ | CALAÑAS | 28/10/23 | ABOGADO | | 30/01/74 | CESA: 19-11-75 ES CONCEJAL |
| | PILAR PULGAR FRAILE | MOREDA DE ALLER (ASTURIAS) | 15/10/30 | INTENDENTE MERCANTIL | | 26-11-75 | |
| C O N C E J A L E S | ROGELIO RODRIGO MORO | SANTA ANA LA REAL | 12-04-40 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | |
| | JUAN VÑAZQUEZ PÉREZ | S.JUAN DEL PTO. | 29-06-27 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | RAFAEL GONZÁLEZ INFANTE | PALOS FRA. | 26-11-46 | MAESTRO NACIONAL | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ | PALOS FRA. | 01-05-38 | INDUSTRIAL | S | 07-02-71 | |
| | FRANCISCO PÉREZ MEDINA | ROCIANA DEL CDO. | 25-11-44 | COMERCIO | S | 03-02-74 | |
| | FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ | PALOS FRA. | 02-02-38 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | JORGE GARROCHO GARROCHO | PALOS FRA. | 22-11-39 | EMPLEADO | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JUAN PÉREZ CABEZA | PALOS FRA. | 13-03-25 | AGRICULTOR | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO: MANUEL BANDA PÉREZ | | | | | | | |
| INTERVENTOR: ERNESTO LAZO GÓMEZ, FUNCIONARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL (ACUMULACION) | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JUAN BAREA RIVERO (ACCIDENTAL) | | | | | | | |

PAYMOGO

PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.772.215 Ptas.**POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1.956**

| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|----------------------------|---------|----------|------------------------|------|----------------|---------------------|
| A L C A L D E | CAYETANO PONCE INFANTE | PAYMOGO | 06-11-14 | SECRETARIO HEMANDAD | E | 26-06-72 | ES CONCEJAL |
| | LORENZO PÉREZ VAZQUEZ | PAYMOGO | 08-08-14 | OBREIRO | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| C O N C E J A L | GONZALO BORRERO CORREA | PAYMOGO | 12-01-26 | AGRICULTOR | F | 07-02-71 | |
| | SEBASTIÁN ACOSTA SANTOS | PAYMOGO | 24-04-38 | CARTERO RURAL | E | 03-02-74 | DEPOSITARIO |
| J A L D E | RODRIGO MACÍAZ PÉREZ | PAYMOGO | 27-04-12 | OBREIRO | S | 07-02-71 | |
| | FRANCISCO BLANCO LÓPEZ | PAYMOGO | 15-02-33 | PROPIETARIO | F | 03-02-74 | |

SECRETARIO-INTERVENTOR: RICARDO NARANJO RAYÓN (ACUMULADA A CABEZAS RUBIAS)**DEPOSITARIO: JUAN BAREA RIVERO (ACCIDENTAL)**

PUEBLA DE GUZMAN

PRESUPUESTO ORDINARIO: 4.810.000 Ptas (1974)**POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 4.777**

| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------|----------|----------------------------|------|----------------|---------------------|
| A L C A L D E | ANDRÉS MARTÍN DOMÍNGUEZ | PUEBLA DE G. | 17-09-32 | PROFESOR MERCANTIL | | 30/01/74 | |
| | ESTEBAN PONCE MARTÍN | PUEBLA DE G. | 23-03-34 | COMERCIANTE | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| C O N C E J A L | ANTONIO LÓPEZ MORA | PUEBLA DE G. | 06-01-14 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | CRISTIBAL PUIG PONCE | PUEBLA DE G. | 02-02-23 | COMERCIANTE | F | 07-02-71 | |
| J A L D E | SIMÓN GONZÁLEZ PÉREZ | PUEBLA DE G. | 21-07-17 | FARMACEUTICO | E | 07-02-71 | |
| | PEDRO DÍAZ ÁLVAREZ | PUEBLA DE G. | 27-09-35 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| S | MANUEL HERMOSILLA PONCE | PUEBLA DE G. | 21-12-29 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | FRANCISCO PÉREZ DÍAZ | PUEBLA DE G. | 22-06-44 | COMERCIANTE | S | 03-04-74 | |
| S | JOSÉ GÓMEZ CARRASCO | PUEBLA DE G. | 10-01-10 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | |
| | MARTÍN DOMINGUEZ ÁLVAREZ | PUEBLA DE G. | 05-12-25 | DEPENDIENTE DE FARMACIA | E | 03-04-74 | |

SECRETARIO-INTERVENTOR: JUAN REY CANO (ACCTAL.) AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO**DEPOSITARIO: FERNANDO VALLELANO SUAREZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO.**

Anexos

| PUERTO MORAL PRESUPUESTO ORDINARIO: 503.580 POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 338 | | | | | | | |
|--|---|-----------------|----------|------------|------|----------------|---------------------|
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | TEOFILO DOMINGUEZ GONZÁLEZ | PUERTO MORAL | 15.01.18 | INDUSTRIAL | | 21-04-72 | REELEGIDO 15-01-76 |
| | JORGE ESTEBAN DOMÍNGUEZ | PUERTO MORAL | 15-06-34 | CAMPO | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ | PUERTO MORAL | 17-05-23 | CAMPO | F | 07-02-71 | |
| C O N C E J A L E S | ESTALISLAO PRITO ROMERO | PUERTO MORAL | 12-08-40 | CAMPO | S | 03-02-74 | |
| | SECRETARIO-INTERVENTOR: JULIANA ROBLEDO DORADO (SECRETARIA HABILITADA ACCTAL.) | | | | | | |
| DEPOSITARIO: | | | | | | | |

| PUNTA UMBRIA PRESUPUESTO ORDINARIO: 45.387.040 PTAS (1974) POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 6.606. | | | | | | | |
|--|---------------------------------|------------------|----------|---|------|----------------|---------------------|
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | RICARDO SERRANO TERRADES | CÁCERES | 18-08-26 | SECRETARIO PUERTO AUTÓNOMO DE HUELVA | | 09-01-74 | |
| | JOSÉ FIGUEROA AGEA | HUELVA | 23-08-12 | FARMACÉUTICO | F | 07-02-71 | |
| C O N C E J A L E S | JOSÉ JIMÉNEZ BLASQUEZ | CARTAYA | 25-03-30 | INDUSTRIAL | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | PEDRO MORENO MOHEDO | MONTORO | 08-06-21 | EMPLEADO FARMACIA | E | 07-02-71 | |
| A L E S | JUAN JOSÉ MAESTRE BELLIDO | AROCHE | 23-12-34 | EMPLEADO DE CAJA DE AHOROS | S | 07-02-71 | |
| | FRANCISCO GALLOSO BOTELLO | ISLA CRISTINA | 01-10-40 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | CAYETANO HERNÁNDEZ DEL CAMPO | HUELVA | 09-05-29 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | MANUEL SEVIDANES BUSTILLO | HUELVA | 01-07-26 | INDUSTRIAL | S | 03-04-74 | |
| | ANTONIO SALMERÓN PIÑZÓN | HUELVA | 06-12-29 | FUNCIONARIO COFRADIA PESC | E | 03-02-74 | |
| | ENRIQUE PRIETO TOUBES | ZAMORA | 05-02-32 | MEDICO JEFE LOCAL SANIDAD | E | 03-04-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| SECRETARIO: ANTONIO HIERRO GUTIÉRREZ (ACCTAL. FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO) | | | | | | | |
| INTERVENTOR: JUAN CARRERO CARRERO | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JOSÉ LUIS TERRATS POZUELO | | | | | | | |

| ROCIANA DEL CONDADO | | | | | | | |
|--|---------------------------|-------------------|----------|---------------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 7.119.212 PTAS | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 6.042 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JUAN FERRERO JIMÉNEZ | ROCIANA | 18-01-24 | AGRICULTOR | | 08-06-66 | CESA ELECCIONES 76 |
| | MANUEL PÉREZ PÉREZ | ROCIANA | 21-12-29 | INDUSTRIAL | | 01-02-76 | |
| C O N C E J A L E S | FRANCISCO LÓPEZ GÓMEZ | ROCIANA | 06-08-26 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO ACOSTA MUÑOZ | ROCIANA | 10-03-23 | AGRCULTOR | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | FERNANDO CABRERA RUIZ | ROCIANA | 17-03-35 | CARPINTERO | F | 07-02-71 | |
| | FERNANDO BABRERA JIMÉNEZ | ROCIANA | 17-03-12 | AGRICULTOR | E | 07-02-71 | |
| | AGUSTÍN GARCÍA GUTIRREZ | ROCIANA | 15-02-14 | LABRADOR | S | 03-02-74 | |
| | ANTONIO SAGASTA MARTÍN | ROCIANA | 04-03-21 | LABRADOR | S | 03-02-74 | |
| | FRACISCO PICHARDO LÓPEZ | HIGUERA (BADAJOZ) | 23-02-36 | INSPECTOR DE SEGUROS | E | 03-04-74 | |
| | ANTONIO PEDRAJAS VALENCIA | SEVILLA | 07-03-43 | MAESTRO NACIONAL | E | 03-02-74 | |
| | ENRIQUE PRIETO TOUBES | ZAMORA | 05-02-32 | MEDICO JEFE LOCAL SANIDAD | E | 03-04-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: MANUEL BATANERO ROMERO | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: ANTONIO SALGADO CONTRERAS (AUXILIAR DEL AYTO.) | | | | | | | |

| ROSAL DE LA FRONTERA | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------|----------|---------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 3-212-500 (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 2.422 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL MARQUEZ ZARZA | NERVA | 17-08-21 | FARMACEUTICO | | 27-02-72 | |
| C O N C E J A L E S | PRUDENCIO GONZÁLEZ PRIETO | ROSAL | 05-03-11 | PROPIETARIO | E | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | PEDRO HIDALGO YAÑEZ | EL ALMENCRO | 08-05-21 | INDUSTRIAL PANADERO | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ | ROSAL | 29-06-21 | COMERCIANTE | F | 07-02-71 | |
| | SANTIAGO VEGA GÓMEZ | ROSAL | 27-09-27 | EMPLEADO SINDICAL | F | 03-02-74 | DEPOSITARIO |
| | ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ | ROSAL | 19-07-37 | TAXISTA | F | 03-02-74 | |
| | RAMÓN GARCÍA GÓMEZ | ROSAL | 24-03-26 | PELUQUERO | S | 07-02-71 | |
| | FRANCISCO MARTÍN MARTÍN | CORTEGANA | 14-11-31 | O. AGRÍCOLA | S | 03-04-74 | |
| | JOSÉ MANUEL VALENCIA PATIÑO | ROSAL | 04-01-27 | COMERCIANTE | E | 07-02-74 | |
| | NEMESIO ESCUDERO JIMENO | ROSAL | 28-05-34 | AGRICULTOR | E | 03-04-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ MARÍA SANCHEZ SANCHEZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: SANTIAGO VEGA GÓMEZ (CONCEJAL) | | | | | | | |

| SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE | | | | | | | | |
|---|--|--------------------------|---------------|------------|------------------|----------------|-----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 2.422 (1974) | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 2.235 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | ALONSO LIMÓN GALINDO | SAN BARTOLOMÉ | 25-11-33 | INDUSTRIAL | | 30-01-74 | ES CONCEJAL (E) | |
| | C O N C E J A L | TEODORO SANTAN PONCE | SAN BARTOLOMÉ | 30-10-15 | EMPRESARIO | S | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | | JULIAN RUIZ LAZO | CÁCERES | 20-08-38 | MAESTRO NACIONAL | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | S E C R E T A R I O | BARTOLOMÉ CARRAS PONCE | SAN BARTOLOMÉ | 19-01-19 | BARBERO | F | 07-02-71 | |
| | | BARTOLOMÉ VAZQUEZ ROLDÁN | SAN BARTOLOMÉ | 02-11-36 | INDUSTRIAL | S | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| | | ANTONIO PIZARRO CÁCERES | GIBRALEON | 10-01-30 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | | MARIANO NIEVES CASTAÑO | S. BARTOLOMÉ | 23-02-32 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | | JOSÉ LIMÓN VÑAZQUEZ | SAN BARTOLOMÉ | 07-08-17 | AGRICULTOR | S | 03-04-74 | |
| | | MANUEL MEDERO RAMÍREZ | SAN BARTOLOMÉ | 04-10-42 | MAESTRO DE OBRAS | E | 03-04-74 | |
| | SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ SALAS FERIA (ACCTAL.) AUXILIAR ADVO. DEL AYUNTAMIENTO, | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: BARTOLOMÉ VÁZQUEZ ROLDÁN (CONCEJAL) | | | | | | | | |

| SAN JUAN DEL PUERTO | | | | | | | | |
|---|--|------------------------------|-------------|-------------------|----------------------|----------------|--------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 8.475.000 PTAS (1974) | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 6.606. | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | JUAN JOSÉ REBOLLO GARRIDO | S. JUAN PTO | 28-01-32 | DIRECTOR DE BANCO | | 04-06-69 | REELEGIDO 15-01-76 | |
| | C O N C E J A L | JOSÉ GONZÁLEZ MÁRQUEZ | S. JUAN PTO | 26-06-25 | LABRADOR | S | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | | MANUEL MÁRQUEZ MENDO | S. JUAN PTO | 17-03-34 | EMPLEADO DE BANCA | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | S E C R E T A R I O | JOSÉ CÁRDENAS VILLEGAS | S. JUAN PTO | 20-07-33 | INDUSTRIAL | F | 07-02-71 | |
| | | JOSÉ MORA CARTES | S. JUAN PTO | 29-10-29 | COMERCIANTE | F | 03-02-74 | |
| | | MIGUEL FUERTES BELTRÁN | S. JUAN PTO | 20-03-22 | INDUSTRIAL CARNICERO | F | 03-02-74 | |
| | | ANTONIO BÁÑEZ GLEZ, | RIOTINTO | 28-09-33 | GANADERO | S | 03-02-74 | |
| | | MANUEL MENDO CRUZADO | S. JUAN PTO | 22-09-37 | TÉCNICO DE CAMPO | S | 03-04-74 | |
| | | FRANCISCO VALLADOLID BRIONES | S. JUAN PTO | 16-02-31 | OBRAERO DE FÁBRICA | E | 03-02-74 | |
| | MANUEL PÉREZ GÓMEZ | CARTAYA | 02-04-20 | VETERINARIO | E | 03-04-74 | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ MARÍA VIDES LÓPEZ | | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: ELIAS MARTÍN-TORO TIRADO, AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO | | | | | | | | |

| SANLÚCAR DE GUADIANA | | | | | | | |
|---|---------------------------|----------|----------|-------------|------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 691.353 PTAS. | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 650 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | IRENE MONTES RODRÍGUEZ | SANLÚCAR | 17-02-35 | SUS LABORES | | 26-07-71 | REELEGIDO 15-01-76 |
| | JOSÉ MARÍA CANEDA DÍAZ | SANLÚCAR | 21-04-22 | ALBAÑIL | F | 03-02-74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| C O N C | JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ | SANLÚCAR | 08-02-40 | AGRICULTOR | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL ÁLVAREZ PONCE | SANLÚCAR | 28-06-44 | AGRICULTOR | S | 07-02-71 | |
| E J A L E S | JOSÉ PONCE OJEDA | SANLÚCAR | 27-06-19 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | JUAN MARTÍN GONZÁLEZ | SANLÚCAR | 03-02-46 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | |
| | DOMINGO VÁZQUEZ PONCE | SANLÚCAR | 07-11-28 | AGRICULTOR | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: MANUEL BANDA PÉREZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: | | | | | | | |

| SAN SILVESTRE DE GUZMÁN | | | | | | | |
|--|---------------------------------|----------------------|----------|------------------------|------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 1-080.175 PTAS (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 1.021. | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | GERMÁN ÁLVAREZ CARREÑO | SANTIAGO DE COMP. | 10-08-39 | MAESTRO NACIONAL | | 23-03-92 | CESA 16-12-74 |
| | BALTASAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ | SAN SILVESTRE | 28-01-28 | ZAPATERO Y HERRADOR | | 16-12-74 | |
| C O N C | FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ | SAN SILVESTRE | 09-02-33 | AGRICULTOR | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | PEDRO GÓMEZ GONZÁLEZ | SAN SILVESTRE | 22-04-37 | TRANSPORTISTA | F | 03-02-74 | |
| E J A L E S | JUAN GÓMEZ ALONSO | SAN SILVESTRE | 11-11-04 | COMERCIANTE | S | 07-02-71 | |
| | DOMINGO PÉREZ CORREA | SAN SILVESTRE | 16-03-13 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | DEPOSITARIO |
| | JOSÉ RODRÍGUEZ DÍAZ | EL ALMENDRO | 06-11-29 | PRACTICANTE | E | 07-02-71 | |
| | SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ | SAN SILVESTRE | 05-10-39 | AGRICULTOR | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: FELIX SALVADOR ROJO | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: DOMINGO PÉREZ CORREA (CONCEJAL). | | | | | | | |

| SANTA ANA LA REAL | | | | | | | | |
|--|-----------------------|---------------------------------|------------|------------|---------------|----------------|--------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 1.104-426 PTAS (1974) | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 740 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ | ORIHUELA (ALINCANTE) | 07-01-10 | AGRICULTOR | | 26-12-54 | REELEGIDO 15-01-76 | |
| | C O N C E | CESAR MARTÍN MARTÍN | SANTA ANA | 04-07-33 | INDUSTRIAL | E | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | | MARIA DOLORES MARTÍN GUILLÉN | SANTA ANA | 14-04-48 | SUS LABORES | E | 03-02-74 | |
| | J A L E S | GABINO NAVARRO PRIETO | SANTA ANA | 17-04-40 | INDUSTRIAL | F | 03-02-74 | |
| | | MANUEL MARTÍN MARTÍN | SANTA ANA | 17-04-40 | TRANSPORTISTA | F | 03-02-74 | |
| | | TEODORO RODRIGO GIL | ALMONASTER | 04-04-06 | AGRICULTOR | S | 07-02-71 | |
| | LUIS MARTÍN SÁNCHEZ | SANTA ANA | 06-09-50 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: MANUEL BANDA PÉREZ (INTERINO) | | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: | | | | | | | | |

| SANTA BÁRBARA DE CASA | | | | | | | | |
|--|---------------------------------|--------------------------------|--------------|--------------|-------------------|----------------|--------------------|--|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 1.414.872 PTAS. | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 1.702 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | ALEJANDO VILLANUEVA APARICIO | VALSALA- BROSO | 09-06-18 | VETERINARIO | | 17-03-65 | REELEGIDO 15-01-76 | |
| | C O N C E J | TEODORO INFANTE QUINTERO | STA. BÁRBARA | 25-03-31 | TAXISTA | F | 03-02-74 | |
| | | ANICETO INFANTE GÓMEZ | STA. BÁRBARA | 29-08-24 | CARPINTERO | F | 07-02-71 | |
| | A L E S | EUGENIO INFANTE GÓMEZ | STA. BÁRBARA | 31-08-29 | TRACTORISTA | S | 03-02-74 | |
| | | JOSÉ MARÍA MARÍN GÓMEZ | STA- BÁRBARA | 19-09-28 | LABRADOR | S | 07-02-71 | |
| | | JUAN MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ | EL CERRO | 18-10-31 | FARMACEUTI- CO | E | 03-02-74 | |
| | CELEDONIO ESCUDERO GÓMEZ | STA, BÁRBARA | 25-03-23 | ELECTRICISTA | E | 07-02-71 | | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: RICARDO NARANJO RAYÓN | | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: EUGENIO INFANTE GÓMEZ | | | | | | | | |

| SANTA OLALLA DEL CALA | | | | | | | |
|--|--|-----------------------|----------|---------------------|------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 3.360.963 PTAS (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 3011 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | ANDRÉS CARRASCO ROMERO | PUEBLA DE GUZMÁN | 28-09-37 | FARMACEUTICO | | 30-01-74 | ES CONCEJAL |
| | ALEJANDRO RINCÓN ROMERO | STA. OLALLA | 08-04-40 | ADMINISTRATIVO | F | 07-02-71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| C O N C E J A L E S | JOSÉ JOAQUÍN SUAREZ MARÍN | STA. OLALLA | 28-06-36 | PERITO MERCANTIL | E | 07-02-71 | |
| | MAXIMO MUÑOZ PELAYO | STA. OLALLA | | OBRERO AGRÍCOLA | S | 07-02-71 | |
| | JUAN FERNÁNDEZ PAREDES | LA UNIÓN (MURC IA) | 07-04-18 | MILITAR RETIRADO | F | 03-02-74 | |
| | ALEJANDRO RINCÓN RECIO | STA. OLALLA | 08-08-33 | AGENTE COMERCIAL | F | 03-02-74 | |
| | PEDRO MARÍA RINCON RECIO | STA. OLALLA | 18-05-17 | AGENTE COMERCIAL | S | 03-02-74 | |
| | ANTONIO RAMÍREZ SAENZ | STA. OLALLA | 05-04-19 | OBRERO AGRÍCOLA | S | 03-02-74 | |
| | JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ FALCÓN | STA. OLALLA | 03-09-41 | PERITO MERCANTIL | E | 03-02-74 | |
| | SECRETARIO-INTERVENTOR: ELOY ROMERO MUÑOZ | | | | | | |
| DEPOSITARIO: | | | | | | | |

| TRIGUEROS | | | | | | | |
|---|-------------------------------|--------------------|----------|---------------------|------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 11.270.000 PTAS (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 6.428 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | EMILIO CERERO MACÍAS | TRIGUEROS | 29/07/32 | AGRICULTOR | | 14/09/(3 | CESA 31/10/75 |
| | PILAR DE MIGUEL MONTERO | VINIESA (SORIA) | 06/08/37 | PROFESORA DE EGB | | 31/10/75 | |
| C O N C E J A L E S | ANTONIO VILLARRASA D'HERBE | TRIGUEROS | 09/03/44 | AGRICULTOR | F | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ILDEFONSO CONDE RAMOS | TRIGUEROS | 25/05/29 | AGRICULTOR | S | 07-02-71 | |
| | MANUEL GÓMEZ CONDE | TRIGUEROS | 10/06/34 | EMPLEADO | E | 07-02-71 | |
| | MANUEL GÓMEZ HUELVA | TRIGUEROS | 03/11/39 | INDUSTRIAL | F | 07/02/71 | |
| | TRINIDAD FERNÁNDEZ SÁNCHEZ | TRIGUEROS | 08/08/33 | AGRICULTOR | F | 03-02-74 | |
| | JOSÉ DOMÍNGUEZ HUELVA | TRIGUEROS | 23/04/32 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | IGNACIO CARO | TRIGUEROS | 12/02/31 | AGRICULTOR | S | 03-02-74 | |
| | DIEGO CONDE MONTIEL | TRIGUEROS | 06/02/31 | INDUSTRIAL | E | 03-02-74 | |
| | JOSÉ MARÍA CÁCERES ARROYO | TRIGUEROS | 06/02/29 | Industrial | E | 03-02-74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: BENITO IDONDO DAEZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: DIEGO FERNÁNDEZ TORRES | | | | | | | |

Anexos

| VALDEARCO | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-----------|----------|------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 18.217.831 PTAS (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 505 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MARCELINO RUIZ GÓMEZ | JABUGO | 21-11-31 | AGRICULTOR | | 18-08-69 | CESA 01-02-76 |
| | JUAN JOSÉ LUENGO CAMACHO | CADIZ | 16/09/37 | MAESTRO NACIONAL | | 01/02/76 | ES CONCEJAL |
| C O N C E J A L S | MANUEL GONZÁLEZ RORÍGUEZ | VALDEARCO | 24-12-15 | AGRICULTOR | F | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL OLIVERA CUARESMA | VALDEARCO | 09/05/21 | INDUSTRIAL | S | 07-02-71 | |
| | RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ | VALDEARCO | 17/04/32 | OBRERO AGRÍCOLA | S | 03/02/74 | |
| | CECILIA FERNÁNDEZ VALIENTE | VALDEARCO | 22/09/48 | AGRICULTORA | E | 07/02/71 | |
| | SALVADOR MALMAGRO DOMINGUEZ | VALDEARCO | 04/08/16 | AGRICULTOR | E | 03/02/74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: | | | | | | | |

| VALVERDE DEL CAMINO | | | | | | | |
|---|---|----------|----------|------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 24.293.886 PTAS (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 10.805 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | DOMINGO ROMERO MALAVÉ | VALVERDE | 29/03/21 | VETERINARIO | | 19/01/66 | CESA: 16/06/75 |
| | RICARDO OLIVOS ARROYO | VALVERDE | | ABOGADO | | 07/07/75 | |
| C O N C E J A L S | MANUEL TOCINO TOCINO | VALVERDE | 24/12/25 | MAESTRO NACIONAL | F | 07/02/71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANICETO PEREA LIMÓN | VALVERDE | 29/04/21 | INDUSTRIAL | E | 02/03/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JORGE ZARZA FLEMING | VALVERDE | 03/08/17 | INDUSTRIAL | E | 07/02/71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ ARRAYAS ARROYO | VALVERDE | 14/04/34 | MAESTRO NACIONAL | F | 07/02/71 | |
| | ANTONIO RICO PÉREZ | VALVERDE | 06/12/32 | COMERCIANTE | F | 03/02/74 | |
| | MANUEL MARÍN MITTENHOP | VALVERDE | 24/04/37 | ABOGADO | F | 03/02/74 | |
| | ANTONIO MORA MORA | VALVERDE | 03/03/22 | AGRICULTOR | S | 07/02/71 | |
| | ANTONIO RAMOS CALERO | VALVERDE | 11/12/21 | OBRERO | S | 07/02/71 | |
| | SEBASTIÁN BERMEJO BERNAL | VALVERDE | 12/05/34 | COMERCIANTE | S | 03/02/74 | |
| | PEDRO SUAREZ BERMEJO | VALVERDE | 25/11/44 | CONSTRUCCIÓN | S | 03/02/74 | |
| | JOSÉ DUQUE DOBLADO | VALVERDE | 21/09/24 | INDUSTRIAL | E | 07/02/71 | |
| | FCO. JAVIER ALMONTE MORTÍNEZ | VALVERDE | 24/03/37 | MAESTRO NACIONAL | E | 03/02/74 | |
| | SECRETARIO: EMILIO PERUCHA HERRANZ | | | | | | |
| INTERVENTOR: MANUEL VÉLEZ LAZO (ACCTAL). OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO. | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JOSÉ CALERO BORRERO | | | | | | | |

| VILLABLANCA | | | | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------|----------|---------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 1.980.000 PTAS (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970). 2.139 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | HILARIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ | VILLABLAN- CA | 20/02/27 | EMPLEADO | | 15/09/73 | |
| C O N C E J A L S | ANTONIO RUBIALES MOREJÓN | LAS CABEZAS | 19/12/19 | MILITAR RETIRADO | F | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | EDUARDO SUAREZ BARCENA DE LLERA | ALMENDRAL EJO | 03/12/37 | FARMACEUTICO | E | 07/02/71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | FRANCISCO MARÍN DÍAZ | VILLABLAN- CA | 19/09/19 | DITERO | F | 07/02/71 | |
| | GUILLERMO CARRASCO FERIA | VILLABLAN- CA | 03/01/25 | OBRERO AGRÍCOLA | F | 03/02/74 | |
| | HORTENSIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ | VILLABLAN- CA | 11/01/25 | AGRICULTOR | S | 07/02/71 | |
| | MANUEL RODRÍGUEZ CARRASCO | VILLABLAN- CA | 16/07/16 | AGRICULTOR | S | 03/02/74 | |
| | JOSÉ BOTELLO AMBROSIO | VILLABLAN- CA | 30/01/27 | COMERCIO | S | 03/02/74 | |
| | ANTONIO FERNÁNDEZ FRANCO | VILLABLAN- CA | 17/03/46 | EMPLEADO | E | 03/02/74 | |
| | PEDRO MACÍAS GÓMEZ | VVA. CASTILLEJ. | 11/02/43 | MAESTRO NACIONAL | E | 03/02/74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: VENANCIO CALDERÓN LABORDE | | | | | | | |

| VILLALBA DEL ARCOR | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------|----------|-------------------------|------|----------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 6.700.000 PTAS (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 4.260 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | FRANCISCO MORENO ZAMBRANO | VILLALBA | 27/06/32 | EMPLEADO DE BANCA | | 18/05/70 | REELEGIDO 15/02/76 |
| C O N C E J A L S | RAFAEL MIRÓ MANZANEQUE | CAMPO DE CRIPTANA | 30/04/14 | FTE. ALCOHOLES | E | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | MANUEL DEL TORO MARTÍN | VILLALBA | 17/12/34 | AGENTE COMERCIAL | F | 07-02-71 | DEPOSITARIO |
| | FRANCISCO CALERO PÉREZ | VILLALBA | 05/11/25 | AGRICULTOR | S | 07/02/71 | |
| | JUAN DEL TORO BELTRÁN | VILLALBA | 30/04/37 | COMERCIANTE | E | 07/02/71 | |
| | JOSÉ. J. BOSCO COTÁN-PINTO NÚÑEZ | GIBRALEÓN | 12/08/34 | MAESTRO NACIONAL | F | 03/02/74 | |
| | FRANCISCO PONCE HARRIERO | CABEZAS RUBIAS | 22/05/18 | VETERINARIO | F | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | FRANCISCO CARRASCO ROMÁN | MEDINA- SINONIA | 11/07/20 | ADMINISTR. DE FINCAS | S | 03/02/74 | |
| | JUAN CALERO PÉREZ | VILLALBA | 08/02/20 | AGRICULTOR | S | 03/02/74 | |
| | MANUEL ROJAS LÓPEZ | SEVILLA | 06=01/32 | TRANSPORTIST A | E | 03/'2/74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ LUIS MORENO FERNÁNDEZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: MANUEL DEL TORO MARTÍN (CONCEJAL) | | | | | | | |

| VILLANUEVA DE LAS CRUCES | | | | | | | | |
|---|--|-----------------------------|----------------------------|-----------|-------------|-------------------|--------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 660.000 PTAS (1974) | | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 631 | | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES | |
| A L C A L D E | JUAN LUCAS GÓMEZ REBOLLO | VILLANUEVA DE LAS CRUC. | 08/10/16 | EMPLEADO | | 26/03/66 | REELEGIDO 15/02/76 | |
| | C O N C E J A L | TOMAS CUARESMA MEDEL | VILLANUEVA DE LAS CRUC. | 16/12/43 | PANADERO | E | 07/02/71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | | CARMELO GÓMEZ CUARESMA | VILLANUEVA DE LAS CRUC. | 11/01/09 | GANADERO | F | 03/02/74 | |
| | J U A N A L O N S O | JUAN ALONSO BAYO BORRERO | VILLANUEVA DE LAS CRUC. | 09/12/32 | GANADERO | F | 03/02/74 | |
| | | MIGUEL BAYO GÓMEZ | VILLANUEVA DE LAS CRUC. | 19/01/23 | FERROVIARIO | S | 07/02/71 | |
| | | PEDRO MOTERO VÁZQUEZ | VILLANUEVA DE LAS CRUC. | 19/01/36 | AGRICULTOR | S | 03/02/74 | |
| | | BARTOLOMÉ GÓMEZ CUARESMA | VILLANUEVA DE LAS CRUC. | 06/03/48 | INDUSTRIAL | E | 03/02/74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ | | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: MANUEL DEL TORO MARTÍN (CONCEJAL) | | | | | | | | |

| VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------|------------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO 5.000.000 PTAS (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 1.067 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MIGUEL JIMÉNEZ GÓMEZ | V. DE LOS CASTILLEJOS | 17708/33 | INDUSTRIAL | | 02/02/74 | REELEGIDO 15/02/76 |
| | C O N C E J A L | ROQUE MACÍAZ GÓMEZ | V. DE LOS CASTILLEJOS | 31/10/33 | INDUSTRIAL | F | 07/02/71 |
| EZEQUIEL MARTÍNEZ GÓMEZ | | V. DE LOS CASTILLEJOS | 16/01/42 | AGENTE COMERCIAL | F | 03/02/74 | |
| J U A N A L O N S O | JUAN GÓMEZ GÓMEZ | V. DE LOS CASTILLEJOS | 23/09/17 | INDUSTRIAL | F | 03/02/74 | |
| | SEBASTIAN RGUEZ. MARTÍNEZ | V. DE LOS CASTILLEJOS | 29/12/21 | EMPLEADO | S | 07/02/71 | DEPOSITARIO |
| | DOMINGO PONCE RODRÍGUEZ | V. DE LOS CASTILLEJOS | 16/02/30 | AGRICULTOR | S | 03/02/74 | |
| | JESÚS YAÑEZ MARTÍN | V. DE LOS CASTILLEJOS | 22/09/45 | COMERCIANTE | S | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ MARÍA GARCÍA PÉREZ | BURGUILLOS C. (BADAJOZ) | 20/03/34 | MAESTRO NACIONAL | E | 07/02/71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANTONIO PONCE ROMÁN | ALCAIUTIN (PORTUGAL) | 06/03/31 | AGRICULTOR | E | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍN | V. DE LOS CASTILLEJOS | 42/01/34 | INDUSTRIAL | E | 03/02/77 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ MENDIRI RAMIREZ | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (CONCEJAL) | | | | | | | |
| VILLARRASA | | | | | | | |

| PRESUPUESTO ORDINARIO: 2.700.346 PTAS (1974) | | | | | | | |
|---|---|----------------------|----------|------------------|------|----------------|---------------------|
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 2.425 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | JOSÉ CHAPARRO MARTÍN | UMBRETE (SEVILLA) | 02/05/36 | AGENTE COMERCIAL | | 24/07/98 | CESA 15/05/75 |
| | ANTONIO CERA MORALES | VILLARRASA | 26/04/26 | AGENTE BANCA | | 30/05/75 | |
| C O N | ALONSO BERROCAL VALLEJO | VILLARRASA | 08/03/28 | CARPINTERO | F | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| E J A L S | JOSÉ A. BOZA BOZA | VILLARRASA | 16/10/10 | LABRADOR | S | 07/06/71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ALFONSO LABRADOR VÁZQUEZ | VILLARRASA | 04/06/29 | CARPINTERO | F | 07/02/71 | |
| | ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ | LA PALMA DEL CONDADO | 05/05/10 | ELECTRICISTA | F | 03/02/71 | |
| | FRANCISCO GARCÍA BOZA | VILLARRASA | 17/09/33 | AGRICULTOR | S | 03/02/74 | |
| | SILVESTRE MARTÍN PICÓN | VILLARRASA | 27/11/30 | AGRICULTOR | S | 03/02/74 | |
| | FRANCISCO RAMOS RÍOS | VILLARRASA | 23/03/40 | QUIMICO | E | 07/02/71 | |
| | AGUSTÍN LABRADOR VÁZQUEZ | VILLARRASA | 08/06/33 | EMPLEADO | E | 03/02/74 | |
| | EMILIO RAMOS MARTÍNEZ | VILLARRASA | 11/05/20 | ADMINISTRATIVO | E | 03/02/74 | |
| | SECRETARIO-INTERVENTOR: MANUEL BATANERO ROMERO | | | | | | |
| DEPOSITARIO: JOSÉ ANTONIO BOZA BOZA (CONCEJAL) | | | | | | | |

| ZALAMEA LA REAL | | | | | | | |
|---|-------------------------------|-----------------|----------|------------------|------|----------------|-------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 5422.980 PTAS (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 5.193 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | EMILIO SERRANO BOLAÑOS | ZALAMEA LA REAL | 20/04/28 | INDUSTRIAL | | 15/08/69 | CESA 1/02/76 ELECCIONES |
| | WILFREDO LANCHA DE LA BANDA | ZALAMEA LA REAL | 24/05/27 | EMPLEADO | | 01/02/76 | |
| C O N J A L S | MANUEL GONZALÉZ LÓPEZ | ZALAMEA LA REAL | 25=01/45 | INDUSTRIAL | E | 07/02/71 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | JOSÉ MIGUEL BARRERA MARTÍN | ZALAMEA LA REAL | 25/05/14 | ADMINISTRATIVO | F | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | ANDRÉS MARTÍN DEL RIO | CALERA Y CHOZA | 02/02/46 | PERITO AGRÍCOLA | S | 03/02/74 | |
| | ANTONIO VÁZQUEZ ZARZA | ZALAMEA LA REAL | 18/01/41 | ADMINISTRATIVO | F | 03/02/71 | |
| | MANUEL MILLÁN CABALLERO | ZALAMEA LA REAL | =1/01/44 | COMERIO | F | 03/02/74 | |
| | CARLOS DOMINGUEZ VÁZQUEZ | ZALAMEA LA REAL | 05/01/31 | ADMINISTRATIVO | S | 07/02/71 | |
| | JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ VAZQUEZ | ZALAMEA LA REAL | 27/09/48 | TABLAJERO | S | 03/02/71 | |
| | MANUEL GARCÍA GIL | ZALAMEA LA REAL | 27/12/35 | MAESTRO NACIONAL | E | 03/02/74 | |
| | MANUEL VÁZQUEZ CHAPARRO | ZALAMEA LA REAL | 23/05/36 | ADMINISTRATIVO | E | 03/02/74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: JOSÉ GALLART FORCADA | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: VICENTE PEREA LANCHA (HABILITADO) | | | | | | | |

| ZUFRE | | | | | | | |
|--|--------------------------------|---------|----------|----------------------------|------|-------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO: 2.585.561 PTAS (1974) | | | | | | | |
| POBLACIÓN DE DERECHO (CENSO 1970).- 2025 | | | | | | | |
| | NOMBRE | L. NAC. | F. NAC. | PROFESION | REPR | F. TOMA POSES. | OBSERVACIONES |
| A L C A L D E | MANUEL DUQUE VARIOS | SEVILLA | 20/10/36 | EMPRESARIO AGRIC-GANAD | | 23/05/63 | |
| | JEÚS MORENO PÉREZ | ARACENA | 14/01/14 | PANADERO | F | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | EMILIO RUIZ VÁZQUEZ | ZUFRE | 14/03/38 | EMPRESARIO AGRIC-GANAD. | F | 03/02/74 | TENIENTE DE ALCALDE |
| | CAYETANO BEJARANO HATO | SUFRE | 27/06/16 | AGRICULTOR | F | 07/02/71 | |
| | FAIUSTINO LABRADOR RUFO | ZUFRE | 20/05/17 | ZAPATERO | S | 03/02/71 | |
| | JOSÉ ANTONIO PÉREZ COLORADO | ZUFRE | 31/05/50 | OBRERO AGRÍCOLA | S | 03/02/74 | |
| | MARIANO GARZÓN NAVARRO | SUFRE | 04/02/32 | TAXISTA | S | 03/02/74 | |
| | JULIAN DURAN SILVA | ZUFRE | 14/07/11 | CAB. MUTILADO | E | 03/02/71 | |
| | JOSÉ GARZÓN NAVARRO | ZUFRE | 07/11/01 | LABRADOR | E | 03/02/74 | |
| | CAYETANO FLORES V- AZQUEZ | ZUFRE | 12/04/30 | LABRADOR | E | 03/02/74 | |
| SECRETARIO-INTERVENTOR: LÁZARO HATO MACA (ACCTAL). OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO | | | | | | | |
| DEPOSITARIO: VICENTE PEREA LANCHA | | | | | | | |



ANEXO III. LAS PRIMERAS CORPORACIONES DEMOCRÁTICAS (1979)²

| ALAJAR | | | | | | |
|---------------------------------------|------------|------|------------------------------|-------------|---------------|------------------|
| Residentes: 1050 | | | Nº votos válidos: 436 | | | |
| Censo: 818 | | | C.I. 245 | | | |
| | | | UCD: 191 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| ESTEBAN CARMONA, MARIA ANGELES | SEVILLA, | 1952 | SUPERIOR | MEDICO | CI (1) | ALCALDE |
| BORRERO VALERO, RAFAEL | ALAJAR, | 1916 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | CI (2) | TENIENTE ALCALDE |
| MORENO RUBIO, RAFAEL | ALAJAR, | 1921 | PRIMARIA | E.AGRICOLA | C.I.(5) | TENIENTE ALCALDE |
| LOPEZ VALERO, CRISTOBAL | ALAJAR, | 1927 | PRIMARIA | E.AGRICOLA | UCD (1) | CONCEJAL |
| NAVARRO SÁNCHEZ, FIDEL | ALAJAR, | 1926 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (2) | CONCEJAL |
| REYES RONCERO, DIEGO | ALAJAR, | 1927 | PRIMARIA | E. AGRICOLA | CI (3) | CONCEJAL |
| VALERA LÓPEZ, NATALIO | ALAJAR, | 1917 | PRIMARIA | CARPINTERO | UCD (3) | CONCEJAL |
| DOMINGUEZ MARTÍN, JOAQUIN | ALBANIL, | 1947 | PRIMARIA | ALBAÑIL | CI (4) | CONCEJAL |
| MARTÍN RODRÍGUEZ, JOSÉ | NERVA, | 1935 | PRIMARIA | CONDUCTOR | CI (4) | CONCEJAL |

| ALJARAQUE | | | | | | |
|--------------------------------------|---------------|------|-------------------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Residentes: 3895 | | | Nº votos válidos: 1672 | | | |
| Censo: 2620 | | | PSOE: 686 UCD: 682 | | | |
| | | | CD 163 I NDEP. 141 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| CASASOLA PARDO JUAN JOSÉ | S. SEBASTIAN, | 1919 | BACHº. SUPERIOR | COMERCIO | PSOE (1) | ALCALDE |
| RODRÍGUEZ CRUZ, JUAN | ALJARAQUE, | 1928 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| MUÑOZ FERNÁNDEZ, CARMELO | HUELVA, | 1955 | FORMACION PROFESIONAL | ESP. ASTILLEROS | PSOE (3) | T. ALCALDE ALCALDE |
| SEISDEDOS ROMERO, JUAN MANUEL | HUELVA, | 1943 | BACHº. ELEMENTAL | PINTOR-ARTISTA | POSE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| GIRALDO LEAL, FRANCISCA | ALJARAQUE, | 1940 | PRIMARIA | COMERCIO | PSOE (5) | CONCEJAL |
| JOSÉ CONCEGLIERI OSUNA | HUELVA, | 1937 | T. SUPERIOR | PROF. EGB | UCD (1) | CONCEJAL |
| MARTÍN MORÓN, ANTONIO | ALOSNO, | 1923 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | UCD (2) | CONCEJAL |
| REBOLLO MEZQUITA, JUAN | ALJARAQUE, | 1932 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | UCD (3) | CONCEJAL |
| ROMERO FERNANDEZ, JUAN J. | CALAÑAS, | 1929 | BACHº. ELEMENTAL | A.T.S. | CI (5) | CONCEJAL |
| DAVILA SEQUERA, JOSÉ | ALJARAQUE, | 1931 | PRIMARIA | ELECTRICISTA | CD (2) | CONCEJAL |
| SANCHEZ PÉREZ, JUAN | ALJARAQUE, | 1925 | PRIMARIA | CONDUCTOR | INDP. | CONCEJAL |

² Los datos que se relacionan han sido tomados del AHP, fichas de composición de las Corporaciones Locales (1979), Leg. 20568

| EL ALMENDRO | | | | | | |
|-----------------------------------|--------------|------|------------------------------|-------------|---------------|--------------------|
| Residentes: 943 | | | Nº votos válidos: 378 | | | |
| Censo: 617 | | | PCE: 224 | | | |
| | | | PSOE: 154 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GOMEZ MORENO, JUAN | EL ALMENDRO | 1925 | PRIMARIA | O. AGRICOLA | PCE (1) | ALCALDE |
| MORA GÓMEZ, MARIO | EL ALMENDRO, | 1946 | PRIMARIA | ALBAÑIL | PCE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| DOMINGUEZ FERRERA, DIEGO | EL ALMENDRO | 1947 | PRIMARIA | BARBERO | PSOE (1) | T. ALCALDE ALCALDE |
| MARTÍN MARQUEZ, JUAN JESUS | EL ALMENDRO | 1955 | PRIMARIA | O. AGRICOLA | POSE (2) | CONCEJAL |
| GÓMEZ ROMERO, MARIA RAMONA | EL ALMENDRO | 1951 | PRIMARIA | SL | PCE (3) | CONCEJAL |
| RASTROJO CARRAS, RAFAEL | PUEBLA DE G. | 1927 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PCE (4) | CONCEJAL |
| GÓMEZ GÓMEZ, JOSÉ MARÍA | EL ALMENDRO | 1952 | PRIMARIA | O. AGRICOLA | PSOE (3) | CONCEJAL |

| ALMONASTER LA REAL | | | | | | | |
|----------------------------------|-------------|------|-------------------------------|---------------|---------------|------------------|---------------|
| Residentes: 3044 | | | Nº votos válidos: 1135 | | | | |
| Censo: 2160 | | | PSOE: 724 | | | | |
| | | | UCD: 411 | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO | OBSERVACIONES |
| | LUGAR | AÑO | | | | | |
| BARRERO SÁNCHEZ, DOMINGO | ALONASTER | 1935 | EGB | O. AGRICOLA | PSOE (1) | ALCALDE | |
| GONZÁLEZ IGNACIO, JOAQUIN | ALOMASTER | 1934 | EGB | CHOFER | PSOE (2) | CONCEJAL | |
| ALONSO MARTÍ, JOSÉ | ALMONASTER | 1928 | EGB | O. AGRICOLA | PSOE (3) | CONCEJAL | |
| ALONSO VÁZQUEZ, FRANCISCO | ALMONASTER, | 1952 | EGB | O. AGRÍCOLA | POSE (4) | TENIENTE ALCALDE | |
| MARTÍN ACUÑA, MANUEL | ALOMASTER | 1943 | EGB | CHOFER | PSOE (5) | CONCEJAL | |
| SOUSA VICTORIO, MANUEL | ALONASTER | 1925 | EGB | O. AGRICOLA | PSOE (6) | TENIENTE ALCALDE | |
| GONZÁLEZ MARTÍN, FERNANDO | ALOMASTER | 1933 | EGB | O. AGRICOLA | PSOE (7) | CONCEJAL | |
| VAZQUEZ BARRERO, EUGENIO | ALONASTER | 1946 | EGB | INDUSTRIAL | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE | |
| ROMERO MARTÍN RAFAEL | JABUGO | 1935 | EGB | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE | |
| BAUTISTA BAUTISTA, MANUEL | ALMONASTER | 1930 | EGB | O. AGRÍCOLA | UCD (3) | CONCEJAL | |
| ROMERO SÁNCHEZ, FRANCISCO | ALMONASTER | 1935 | EBG | GUARDA JURADO | UCD (4) | CONCEJAL | |



| ALMONTE | | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|------------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 12.935 | | Nº votos válidos: 5.947 | | | | |
| Censo: 8460 | | PSOE: 2.702 | UCD: 1.233 | PCE: 610 | | |
| | | ADAI 586 | UPA: 528 | ULA: 288 | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| CASTELLANO RAMOS, JUAN ANTONIO | ALMONTE, | 1948 | BACHILLER ELEMENTAL | OFICIAL ADMINISTRATIVO | PSOE (1) | ALCALDE |
| DÍAZ LÓPEZ, RAFAEL | ALMONTE, | 1944 | BACHILLER ELEMENTAL | INDUSTRIAL | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| CORONEL COLTERO, MANUEL | ALMONTE, | 1932 | E. PRIMARIA | PEÓN CONSTRUC | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| CÁCERES DE LA TORRE, FERNANDO | ALMONTE, | 1946 | PROF. EGB | PROFESOR EGB | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| BÁNEZ CORONEL. CRISTOBAL | ALMONTE, | 1936 | E. PRIMARIA | PEÓN AFORISTA | PSOE (5) | CONCEJAL |
| MARTÍN PÉREZ, ALFONSO | ALMONTE, | 1945 | E. PRIMARIA | PINTOR | PSOE (6) | TENIENTE ALCALDE |
| BELLO MACÍAS, AGUSTÍN | M. SIDONIA (CADIZ), | 1946 | BACHILLER ELEMENTAL | DIREC. BANCA | PSOE (7) | CONCEJAL |
| CORONEL MARTÍNEZ MANUEL | ALMONTE, | 1943 | E. PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (8) | CONCEJAL |
| MEDINA MESA, MIGUEL | ALMONTE, | 1938 | E. PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (9) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MANUELA | ALMONTE, | 1939 | PROF. EBG | PROFESORA EGB | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| DÍAZ VALLADOLID, ANTONIO | ALMONTE, | 1937 | E. PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (2) | CONCEJAL |
| ROLDÁN PÉREZ ANTONIO | ALMONTE, | 1949 | E. PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| MEDINA MESA, MANUEL | ALMONTE, | 1944 | BACHILLER ELEMENTAL | MONT. ELECTRICISTA | UCD (4) | CONCEJAL |
| TORO CORONEL, FRANCISCO | ALMONTE, | 1948 | E. PRIMEARIA | P. SONDEOS | PCE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| DÍAZ RODRÍGUEZ, MANUEL | ALMONTE, | 1948 | E. PRIMARIA | P. AGRÍCOLA | PCE (2) | CONCEJAL |
| CERRATO REDONDO, JOSÉ | D. BENITO, | 1931 | E. PRIMARIOS | ADMINISTRATIVO | ADAI (1) | CONCEJAL |
| CASTELLANO GÓMEZ, JUAN | ALMONTE, | 1932 | GRADUADO SOCIAL | ADMINISTRATIVO | UPA (1) | CONCEJAL |

| ALOSNO | | | | | | |
|--------------------------------|----------------------|------|--|--------------------|---------------|------------------|
| Residentes:5420 Censo: 4196 | | | Nº votos válidos: 2389 PSOE:1026 INDEP.: 585 UCD: 420 PCE: 356 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| POLEO MASERA, FRANCISCO | VV. CRUCES, | 1926 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (1) | ALCALDE |
| LIMÓN MARÍN, JOSÉ | ALOSNO, | 1947 | ENSEÑANZA MEDIA | PROFESOR DE E.G.B. | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| ÁLVAREZ BARRANCO FRANCISCO | ALOSNO, | 1933 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| MARQUEZ PUIG MANUEL | ALOSNO, | 1941 | PRIMARIA | EMPLEADO | INDEP (2) | TENIENTE ALCALDE |
| GUERRA MACIAS, ISAIAS | CABEZA VACA (BADAJ), | 1933 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| REDONDO PÉREZ, JUAN | PUEBLA DE GUZM. | 1924 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| SALGUERO GARCÍA, ALONSO | ALOSNO, | 1945 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | PSOE (5) | CONCEJAL |
| DELGADO RODRÍGUEZ, GONZALO | ALOSNO, | 1945 | ENSEÑANZA MEDIA | PROFESOR EGB | PSOE (6) | CONCEJAL |
| DOMINGUEZ PONCE JUAN JOSÉ | ALOSNO, | 1950 | BACHILLER | ADMINISTRATIVO | INDEP (1) | CONCEJAL |
| FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CÁNDIDO | ALONSO, | 1948 | PRIMARIA | AUX. FARMACIA | INDEP (3) | CONCEJAL |
| GARCÍA YANES, CARMELO | ALOSNO, | 1946 | PRIMARIA | EMPLEADO | UCD (2) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ MACIAS, JUAN | ALOSNO, | 1945 | PRIMARIA | CARNICERO | PCE (1) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ PALMA, CARMELO | ALOSNO, | 1943 | PRIMARIA | DELINEANTE | PCE (2) | CONCEJAL |

| ARACENA | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------|------|---|----------------------|---------------|------------------|
| Residentes:6528 Censo: 4593 | | | Nº votos válidos:2684 UCD: 853 PSOE:714 PSA-PA: 571 GUÍA: 372 ORT 168 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| RUIZ BOSQUE, FRANCISCO | MADRID, | 1946 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (1) | ALCALDE |
| GUISADO RUFINO, RAFAEL | ARACENA, | 1936 | SUPERIOR | ABOGADO | PSA-PA (1) | TENIENTE ALCALDE |
| ORTEGA BARRERO, ANTONIO | ARACENA, | 1948 | PRIMARIA | OFICIAL BANCA | PSOE (2) | CONCEJAL |
| BARRUTIETA SAENZ, FRANCISCO | TORRESILLA EN CAMEROS | 1937 | BACHº. ELEMENTAL | JEFE DE VENTAS | GUIA (2) | TENIENTE ALCALDE |
| GALVÁN FERNANDEZ, EDUARDO | ARACENA, | 1930 | SUPERIOR | ABOGADO | UCD (1) | CONCEJAL |
| NOGALEZ GONZÁLEZ, SANTIAGO | ARACENA, | 1932 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | PSOE (3) | CONCEJAL |
| JIMÉNEZ ROSENDO, ANTONIO | ARACENA, | 1938 | PRIMARIA | MECÁNICO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ NÚÑEZ, MIGUEL ANGEL | ARACENA, | 1935 | SUPERIOR | ABOGADO | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| CARRIÓN GUERRA-LIBRERO, RAFAEL | ARACENA, | 1936 | PRIMARIA | GERENTE | UCD (3) | CONCEJAL |
| ALCAIDE RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL | ARACENA, | 1937 | BACHILLER ELEMENTAL | OFICIAL ADMINISTRAT. | UCD (4) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PLÁCIDO | ARACENA, | 1936 | PRIMARIA | AGENTE COMERCIAL | PSA-PA (2) | CONCEJAL |
| DOMÍNGUEZ PÉREZ, JOSÉ | ARECENA, | 1947 | BACHILLER SUPERIOR | ORDENANZA BANCA | PSEA-PA (3) | CONCEJAL |
| SANTOS HERMOSO, JOSÉ | ARECENA, | 1943 | PRIMARIA | DPTO. CEREALES | GUIA (3) | CONCEJAL |

Añexos

| AROCHE | | | Nº votos válidos:1.736 | | | |
|-----------------------------------|------------|------|------------------------|------------|---------------|------------------|
| Residentes: 4.480 | | | UCD: 928 D.M. 808 | | | |
| Censo: 3.234 | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| MAESTRE BELLIDO, VENTURA | AROCHE, | 1937 | PRIMARIA | PANADERO | UCD (1) | ALCALDE |
| FRANCO NADAL, PEDRO | AROCHE, | 1941 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| VAZQUEZ ZARZA, ANTONIO | AROCHE, | 1933 | PRIMARIA | MECÁNICO | UCD (4) | TENIENTE ALCALDE |
| LÓPEZ CORONADO, PABLO | AROCHE, | 1922 | PRIMARIA | EMPLEADO | DM (1) | TENIENTE ALCALDE |
| SANCHA MOZO, CASTO | AROCHE, | 1935 | PRIMARIA | OBRERO | DM (2) | TENIENTE ALCALDE |
| CAMACHO TORRES, ANTONIO | ALMONTE | | PRIMARIA | GUARDA | UCD (3) | CONCEJAL |
| CUARESMA SORIA, RAFAEL | AROCHE, | 1925 | PRIMARIA | AGRICULTOR | DM(3) | CONCEJAL |
| ROMERO CUARESMA, ALEJANDRO | AROCHE, | 1926 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (5) | CONCEJAL |
| DOMÍNGUEZ BARRERA, RAFAEL | AROCHE, | 1922 | PRIMARIA | OBRERO | DM (4) | CONCEJAL |
| ROMERO RAMOS, TEODORO | AROCHE, | 1942 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (6) | CONCEJAL |
| TORRES MEDERO, LUIS | AROCHE, | 1947 | PRIMARIA | CONDUCTOR | DM (5) | CONCEJAL |

| ARROYOMOLINOS DE LEON | | | Nº votos válidos:762 | | | |
|-------------------------------------|------------------|------|----------------------|------------|---------------|----------|
| Residentes: 1339 | | | PSOE: 411 | | | |
| Censo: 1111 | | | UCD: 351 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| RODRÍGUEZ BAÑOS, RAFAEL | REAL J. (SEV), | 1927 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | PSOE (1) | ALCALDE |
| ASTORGA RODRÍGUEZ, MANUEL | ARROYOMOLINOS | 1935 | PRIMARIA | LABRADOR | UCD (1) | CONCEJAL |
| VILLEGAS VILLEGAS, CASIANO | ARROYOMOLINOS, | 1935 | PRIMARIA | LABRADOR | PSOE (2) | CONCEJAL |
| SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO | ARROYOMOLINOS | 1942 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (2) | CONCEJAL |
| SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ | S. JUAN DEL PTO. | 1955 | PRIMARIA | SOLDADOR | PSOE(3) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ LOZANO,ANTONIO JOSÉ | ARROYO,MOLINOS | 1948 | PRIMARIA | LABRADOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| MOLINA CORONA, ANTONIO | ARROYOMOLINOS, | 1936 | PRIMARIA | LABRADOR | PSOE (4) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ BARRAGÁN, ILDEFONSO | C. MAYORES, | 1933 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (4) | CONCEJAL |
| SÁNCHEZ GÚMAN, JOSÉ | ARROYMOLINOS, | 1940 | PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (5) | CONCEJAL |

| AYAMONTE | | | | | | |
|---------------------------------------|--------------|------|--------------------------------|---------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 15.022 | | | Nº votos válidos: 4.446 | | | |
| Censo: 8.813 | | | UCD: 1.857 PSOE: 626 | | | |
| | | | AIA: 1.927 ORT 36 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO | AYAMONTE, | 1938 | PROF. EGB | PROFESOR EBG | AIA (1) | ALCALDE |
| FLORES OSUNA, MANUEL | FUENTES AND, | 1947 | AUX. CORREOS | FUNCIONARIO | AIA (5) | TENIENTE ALCALDE |
| CEADA PÉREZ, JOSÉ ANTONIO | AYAMONTE, | 1946 | PRIMARIA | OFICIAL ALBAÑIL | AIA (2) | TENIENTE ALCALDE |
| ÁLVAREZ RIVERO, JOSÉ | AYAMONTE, | 1937 | PRIMARIA | COMERCIANTE | AIA (7) | TENIENTE ALCALDE |
| SÁNCHEZ GARCÍA, FAUSTINO | ROSAL FRA. | 1931 | PRIMARIA | EMPLEADO | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| GONZÁLEZ PERERA, ENRIQUE | AYAMONTE, | 1940 | PRIMARIA | AUX. ADMINISTRATIVO | UCD (7) | TENIENTE ALCALDE |
| CASILLAS MILLAN, SEBASTIAN | GRAZALEMA, | 1914 | PRIMARIA | PANADERO | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| PÉREZ SALDAÑA, MANUEL | AYAMONTE, | 1946 | PROF. EGB | PROFESOR E.G.B. | AIA (3) | CONCEJAL |
| NIEVEZ DO CARMO, REINALDO | AYAMONTE, | 1948 | PRIMARIA | MECÁNICO | AIA (4) | CONCEJAL |
| PÉREZ SALDAÑA, ISAIAS | AYAMONTE, | 1949 | PROF. EBG | PROFESOR EGB | AIA (6) | CONCEJAL |
| VÁZQUEZ CARDOSO, MANUEL | AYAMONTE, | 1943 | BACHILLER | EMPLEADO BANCA | AIA (8) | CONCEJAL |
| VÁZQUEZ ORTIZ, MANUEL ANTONIO | AYAMONTE, | 1942 | PRIMARIA | COMERCIANTE | UCD 4) | CONCEJAL |
| HERNÁNDEZ MIRET, PASCUAL | AYAMONTE, | 1955 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (6) | CONCEJAL |
| CARRO ANSENSIO, ANTONIO | AYAMONTE, | 1933 | PRIMARIA | PANADERO | UCD (8) | CONCEJAL |
| SALDAÑA GONZÁLEZ, VICTORIANO | AYAMONTE, | 1948 | PRIMARIA | ELECTRICISTA | UCD(9) | CONCEJAL |
| FERIA OBANDO, GUILLERMO | AYAMONTE, | 1948 | BACHILLER | AUX. BANCA | UCD (10) | CONCEJAL |

| BEAS | | | | | | |
|---------------------------------------|------------|------|-------------------------------|------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 4.106 | | | Nº votos válidos: 2407 | | | |
| Censo: 3.239 | | | PSOE 1476 | | | |
| | | | UCD: 796 PCE: 135 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| RUIZ BANDO, MANUEL | BEAS, | 1927 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (1) | ALCALDE |
| GÓMEZ RIVERA, MANUEL | BEAS, | 1941 | PRIMARIA | O. INDUSTRIAL | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| MINERO CANO, JOSÉ | CALAÑAS, | 1952 | BACHILLER ELEMENTAL | EMPLEADO | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, CRISTÓBAL | BEAS, | 1917 | PRIMARIAS | OBRAERO FORESTAL | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| RAMÍREZ BOTELLO, MANUEL | BEAS, | 1942 | E. MEDIOS | PROFESOR EGB | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| GARCÍA CRUZ, PEDRO | BEAS, | 1943 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (5) | CONCEJAL |
| AZOGIL GÓMEZ, JOSÉ-SALVADOR | BEAS, | 1951 | F.P. | ELECTRICISTA | PSOE (6) | CONCEJAL |
| MÁRQUEZ LLANES, NARCISO | BEAS, | 1929 | PRIMARIOS | CONDUCTOR | PSOE (7) | CONCEJAL |
| MORERA MARTÍN, JOSÉ | GIBRALEÓN, | 1935 | E. SUPERIOR | MEDICO | UCD (2) | CONCEJAL |
| RAMÍREZ ROMERO, JOSÉ MARÍA | VALVERDE, | 1939 | PRIMARIOS | AGRICULTOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| SOTOMAYOR BANDO, HONORIO | BEAS, | 46 | PRIMARIOS | EMPLEADO BANCA | UCD (4) | CONCEJAL |

| BERROCAL | | | | | | |
|------------------------------------|------------|------|-----------------------------|-------------|---------------|------------------|
| Residentes: 661 | | | Nº votos válidos:331 | | | |
| Censo: 465 | | | UCD: 156 | | | |
| | | | PSOE: 148 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| DOMINGUEZ CALERO, FRANCISCO | BERROCAL, | 1921 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (1) | ALCALDE |
| DE MORA DELGADO, ATANASIO | BERROCAL, | 1951 | PRIMARIA | CAMPO | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| GARCÍA DELGADO, SIRO | BERROCAL, | 1930 | PRIMARIA | CARTERO | PSOE (1) | CONCEJAL |
| BERMEJO GARCÍA, CORNELIO | BERROCAL, | 1931 | PRIMARIA | CAMPO | UCD (2) | CONCEJAL |
| GARCÍA PRIETO, MIGUEL | BERROCAL, | 1932 | PRIMARIA | CAMPO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| DELGADO ROMERO, LUIS | BERROCAL, | 1921 | PRIMARIA | FERROVIARIO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| BERMEJO GARCÍA, VICENTE | BERROCAL | | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (4) | CONCEJAL |

| BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | | | | | | |
|-----------------------------------|------------|------|------------------------------|--------------------|---------------|---------------------|
| Residentes: 11.935 | | | Nº votos válidos:6094 | | | |
| Censo: 9062 | | | PCE: 2880 LCR 298 FN 144 | | | |
| | | | PSOE: 842 UCD. 1930 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| VALDERAS SOSA, DIEGO | BOLLULLOS, | 1953 | SUPERIOR | ADMINISTRATIVO | PCE (1) | ALCALDE |
| GARCÍA CAMACHO, MANUEL | BOLLULLOS, | 1953 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PCE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| LAGARES ROSADO, JOSÉ | BOLLULLOS, | 1944 | BACHILLER | AGRICULTOR | PCE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ | BOLLULLOS, | 1929 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PCE (4) | CONCEJAL |
| DÍAZ BOA, JOSÉ | BOLLULLOS, | 1933 | PRIMARIA | IMPRESOR | PCE (5) | TENIENTE ALCALDE |
| CARRASCO GONZÁLEZ, DOLORES | BOLLULLOS, | 1930 | PRIMARIA | DEL. COMERCIO | PCE (6) | CONCEJAL |
| ALMENTA GONZÁLEZ, JOSÉ | BOLLULLOS, | 1934 | PRIMARIA | TONELERO | PCE (7) | CONCEJAL |
| ROSADO ROSADO, FRANCISCO | BOLLULLOS, | 1931 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PCE (8) | CONCEJAL |
| IGLESIAS PEREA, JUAN | BOLLULLOS, | 1929 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PCE (9) | CONCEJAL |
| MOYA TOCINO, JOSÉ | VALVERDE, | 1946 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | PSOE (1) | CONCEJAL |
| ROMERO GÓMEZ, MANUEL | VALVERDE, | 1946 | PRIMARIA | M. DENTISTA | PSOE (2) | TENIENTE DE ALCALDE |
| DÍAZ MANTIS, MANUEL | BOLLULLOS, | 1943 | SUPERIOR | ING. TEC. AGRICOLA | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| MARTÍN ACOSTA, RAFAEL | ROCIANA, | 1936 | SUPERIOR | ABOGADO | UCD (2) | CONCEJAL |
| MAIRENA CAMACHO, JUAN | BOLLULLOS, | 1944 | 1 BACHILLER | OBRERO | UCD (3) | CONCEJAL |
| MATEO LAGARES, ANTONIO | BOLLULLOS, | 1931 | BACHILLER | COMERCIANTE | UCD (4) | CONCEJAL |
| SÁNCHEZ ESPINA, JOSÉ | BOLLULLOS, | 1943 | 3 BACHILLER | ADMINISTRATIVO | UCD (5) | CONCEJAL |
| FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JAIME | BOLLULLOS, | 1944 | SUPERIOR | ARQUITECTO | UCD (6) | CONCEJAL |

| BONARES | | | | | | |
|--------------------------------------|------------|------|--------------------------------|-------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 4.846 | | | Nº votos válidos: 2.729 | | | |
| Censo: 3.038 | | | EAI: 2015 | | | |
| | | | UCD 761 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| CORONEL MARTÍN, JUAN | BONARES, | 1943 | PRIMARIA | PROF. AUTOESCUELA | AEI(1) | ALCALDE |
| CORONEL GÓMEZ, ANDRÉS | BONARES, | 1933 | PRIMARIA | LABRADOR | AEI (2) | TENIENTE ALCALDE |
| CARRASCO MARTÍN, CRITOBALINA | BONARES, | 1952 | SUPERIOR | PROFESORA EGB | AEI (3) | TENIENTE ALCALDE |
| RODRÍGUEZ MORO, JOSÉ | BONARES, | 1943 | PRIMARIA | CONDUCTOR | AEI (9) | TENIENTE ALCALDE |
| MARTÍN PADILLA, JOSÉ MANUEL | BONARES, | 1932 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| SAINZ RODRÍGUEZ, JOSÉ AURELIO | BONARES, | 1947 | SUPERIOR | PROFESOR | UCD (1) | CONCEJAL |
| VELO MARTÍN, JOSÉ, | BONARES, | 1936 | PRIMARIA | PEÓN ALBAÑIL | AEI (4) | CONCEJAL |
| CARRASCO CONEJO, JOSÉ LUÍS | BONARES, | 1935 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | AEI (5) | CONCEJAL |
| BUENO MARTÍN, CRISTOBAL | BONARES, | 1938 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | AEI (6) | CONCEJAL |
| MORO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS | BONARES, | 1930 | PRIMARIA | CONDUCTOR | AEI (7) | CONCEJAL |
| CARRASCO CORONEL, AGUSTÍN | BONARES, | 1957 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | AEI (8) | CONCEJAL |

| CABEZAS RUBIAS | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------|------|------------------------------|----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 791 | | | Nº votos válidos: 313 | | | |
| Censo: 792 | | | PSOE: 165 | | | |
| | | | UCD: 91 | | | |
| | | | PSA: 57 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| HALDON TIRADOR, JUAN TOMAS | CABEZAS RUBIAS, | 1954 | OFICIALIA INDUSTRIAL | EMPLEADO | PSOE (1) | ALCALDE |
| TIRADOR GONZÁLEZ, JUAN | CABEZAS RUBIAS, | 1953 | OFICIALIA INDUSTRIAL | OBRERO AGRARIO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| GARCÍA MERLÓN, FERNANDO | PAYMOGO, | 1936 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (3) | CONCEJAL |
| PONCE DOMÍNGUEZ, JUAN | CABEZAS RUBIAS, | 1929 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | PSOE (4) | CONCEJAL |
| DÍAS HERMOSO, JOSÉ | CABEZAS RUBIAS, | 1944 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | PSOE (5) | CONCEJAL |
| GARCÍA DOMÍNGUEZ, FRANCISCO | CABEZAS RUBIAS, | 1932 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (1) | CONCEJAL |
| VIEGAS MORA, MANUEL | ALMONASTER, | 1929 | PRIMARIA | CAMIONERO | UCD (2) | CONCEJAL |
| HERMOSO REYES, MARTÍN | CABEZAS RUBIAS, | 1943 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| GARCÍA MORENO, ANDRÉS | CABEZAS RUBIAS, | 1946 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSA (1) | CONCEJAL |

| CALA | | | Nº votos válidos:905 | | | |
|------------------------------|------------------|------|----------------------|----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 1.657 | | | PSOE: 601 | | | |
| Censo: 1202 | | | UCD: 304 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| DONAIRE VÁZQUEZ, JESÚS | SEVILLA, | 1945 | MEDIA | INGENIERO TEC. | PSOE (1) | ALCALDE |
| PECELLÍN RAMOS, JUAN | CALA, | 1951 | PRIMARIOS | MECÁNICO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| VALLADARES DOMÍNGUEZ, JULIAN | CALA, | 1928 | PRIMARIA | LABRADOR | UCD (1) | CONCEJAL |
| BLANCO MERINO, RAFAEL | LOS STOS (BA), | 1944 | PRIMARIA | MECÁNICO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| GÓMEZ DOMÍNGUEZ, GERVASIO | CORTECONCEPCION, | 1925 | PRIMARIA | LABRADOR | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| ÁLVAREZ PADILLA, RAFAEL | CORDOBA, | 1936 | PRIMARIA | MECÁNICO | PSOE (5) | CONCEJAL |
| GARCÍA MEDINA, FRANCISCO | CALA, | 1936 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | UCD (2) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ NAVARRO, BERNABÉ | PILAS, | 1933 | PRIMARIA | ELECTRICISTA | PSOE (6) | CONCEJAL |
| JIMÉNEZ SÁNCHEZ, GABRIEL | CALA, | 1934 | PRIMARIA | MINERO | PSOE (7) | CONCEJAL |

| CALAÑAS | | | Nº votos válidos:2.926 | | | |
|-------------------------------|---------------|------|-----------------------------|----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 6.010 | | | PSOE: 1.404 UCD 626 ORT: 15 | | | |
| Censo: 5.180 | | | PCE: 881 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| DE LOS REYES RODRÍGUEZ, DIEGO | HUELVA, | 1936 | UNIVERSITA. | PROFESOR EBG | PSOE (1) | ALCALDE |
| HALDÓN VÁZQUEZ, JOSÉ | CALAÑAS, | 1948 | UNIVERSIT. | PROFESOR EBG | PCE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| ROMERO ROMERO, JOSÉ | CALAÑAS, | 1937 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| ARENAS ROMERO, CRISTOBAL | CALAÑAS, | 1925 | PRIMARIA | PROPIETARIO | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| ROMERO CABALLERO, ALONSO | CALAÑAS, | 1934 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| ROMERO CABALLERO, MANUEL | CALAÑAS, | 1936 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| VAZQUEZ RIVERA, DANIEL | CALAÑAS, | 1933 | PRIMARIA | OBRERO | PSOE (5) | CONCEJAL |
| DÍAZ PONCE, ISABELINO | CALAÑAS, | 1951 | PRIMARIA | OBRERO | PSOE (6) | CONCEJAL |
| BANDA PÉREZ, JUAN | CALAÑAS. | 1910 | PRIMARIA | PENSIONISTA | PCE (2) | CONCEJAL |
| VILLANUEVA POZUELO, MANUEL | CALAÑAS, | 1935 | PRIMARIA | OBRERO | PCE (3) | CONCEJAL |
| BLANCO DELCAN, FRANCISCA | CALAÑAS, | 1952 | UNIVERSITA | PROFESORA EGB | PCE (4) | CONCEJALA |
| PICON BARRERO JOSÉ | CALAÑAS, | 1938 | PRIMARIA | MECÁNICO | UCD (2) | CONCEJAL |
| CARRASCO BORRERO, BARTOLOMÉ | STA. BARBARA, | 1922 | PRIMARIA | ELECTRICISTA | UCD (3) | CONCEJAL |

| EL CAMPILLO | | | | | | |
|-------------------------------------|--------------|------|-----------------------------|---------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2.890 | | | Nº votos válidos: 1.440 | | | |
| Censo: 2.145 | | | PSOE: 983 PCE: 276 UCD; 181 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| PINEDA LUNA, FERNANDO | ZALAMEA, | 1947 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | PSOE (1) | ALCALDE |
| RIVAS LUARDO, JOAQUIN | HUELVA, | 1939 | PRIMARIOS | TECNICO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| CAMPANARIO MACIAS, MANUEL | RIOTINTO, | 1953 | SUPERIOR | PROFESOR F.P. | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| VALLE MEDINA, FRANCISCO | OLVERA, | 1900 | PRIMARIOS | PENSIONADO | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| ROMERO FERNÁNDEZ, MANUEL | EL CAMPILLO, | 1935 | PRIMARIOS | CONDUCTOR | PCE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| CAMACHO HERNÁNDEZ | EL CAMPILLO, | 1931 | PRIMARIOS | MINERO | PSOE (5) | CONCEJAL |
| CARRASCO GUERRERO, ISABELINO | EL CAMPILLO, | 1954 | SUPERIOR | MECÁNICO | PSOE (6) | CONCEJAL |
| SANCHEZ CASTILLA, JOSÉ | EL CAMPILLO, | 1936 | PRIMARIOS | MINERO | PSOE (7) | CONCEJAL |
| GARCÍA OLIVA, CARMELO | EL CAMPILLO, | 1935 | PRIMARIOS | INDUSTRIAL | PSOE (8) | CONCEJAL |
| PENIL OLIVA, ROBERTO. | EL CAMPILLO, | 1936 | PRIMARIOS | TABLAJERO | UCD (1) | CONCEJAL |
| BARRERO ROSA, JOAQUÍN | EL CAMPILLO, | 1940 | PRIMARIOS | CONDUCTOR | PCE (2) | CONCEJAL |

| CAMPOFRÍO | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------|------|-----------------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 904 | | | Nº votos válidos: 421 | | | |
| Censo: 654 | | | PSOE: 273 UCD: 148 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GONZÁLEZ CABEZA, SALVADOR | CAMPOFRÍO, | 1950 | SUPERIOR | SECRETARIO CAMARA AGRARIA | PSOE (1) | ALCALDE |
| GONZÁLEZ LÓPEZ, JUAN | CAMPOFRÍO, | 1936 | PRIMARIOS | MINERO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| VALLE GONZÁLEZ, ISIDORO | HIGUERA S., | 1948 | PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (3) | CONCEJAL |
| DELGADO ROMERO, HORACIO | CAMPOFRÍO, | 1945 | PRIMARIOS | MAQUINISTA | PSOE (4) | CONCEJAL |
| BARRIENTOS LORENZO, MANUEL | CAMPOFRÍO, | 1944 | PRIMARIOS | CONDUCTOR | PSOE (5) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ PÉREZ, BRAULIO | CAMPOFRÍO, | 1941 | PRIMARIOS | ADMINISTRATIVO | UCD (1) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ INFANTES, ANTONIO | CAMPOFRÍO, | 1939 | SUPERIOR | INDUSTRIAL | UCD (2) | CONCEJAL |

| CAÑAVERAL DE LEÓN | | | | | | |
|-------------------------------|------------|------|---|---------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 617 Censo: 490 | | | Nº votos válidos: 266 UCD: 166 PSOE:100 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| MARÍN NÚÑEZ, ANGEL | CAÑAVERAL, | 1949 | BACHILLER | AGENTE COMERCIAL | UCD (1) | ALCALDE |
| PARRILLO REYES, MODESTO | CAÑAVERAL, | 1953 | PRIMARIA | EMPLEADO CAJA RURAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| MUÑOZ SÁNCHEZ, CLEMENTE | CAÑAVERAL, | 1945 | PRIMARIA | LABRADOR | PSOE (1) | CONCEJAL |
| BRITO NAVARRO, NICOLAS | CAÑAVERAL, | 1949 | PRIMARIA | LABRADOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| OLIVO GARCÍA, JOSÉ | CAÑAVERAL, | 1944 | PRIMARIA | LABRADOR | PSOE (2) | CONCEJAL |
| SÁNCHEZ VÑAZQUEZ, DANIEL | CAÑAVERAL, | 1947 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | UCD (4) | CONCEJAL |
| HERNÁNDEZ CARRASCO, ANTONIO | CAÑAVERAL, | 1953 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | PSOE (3) | CONCEJAL |

| CARTAYA | | | | | | |
|-----------------------------------|------------|------|---|--------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 9.210 Censo: 5.945 | | | Nº votos válidos: 4.008 UCD: 1995 PSA;1565 PSOE:301 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| JURADO ACHJEERO, PEDRO | CARTAYA, | 1938 | PERITAJE-SIM | PROFESOR EGB | UCD (1) | ALCALDE |
| FERNÁNDEZ PÉREZ, LUCIANO | CARTAYA, | 1942 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| GÓMEZ NOGUERA, MANUEL | CARTAYA, | 1939 | BACHILLER ELEMENTAL | INDUSTRIAL | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| SÁNCHEZ DÍAZ, FRANCISCO | HUELVA, | 1941 | SUPERIOR | PROFESOR BACHILLER | PSA (1) | TENIENTE ALCALDE |
| MARAÑÓN PÉREZ,RAFAEL | CARTAYA, | 1941 | BACHILLER ELEMENTAL | INDUSTRIAL | PSA (2) | CONCEJAL |
| GALÁN ROMAN, MANUEL | CARTAYA, | 1945 | PERITAJE-SIM | PROFESOR EGB | UCD (4) | CONCEJAL |
| MACÍAZ BURGOS, JOSÉ | CARTAYA, | 1943 | PRIMARIA | COMERCIANTE | UCD (5) | CONCEJAL |
| NOVAL MAYORAL, SILVERIO | CARTAYA, | 1943 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (6) | CONCEJAL |
| MARTÍN SANTANA, PATROCINIO | LEPE, | 1944 | PRIMARIA | REP TELEGRÁF. | UCD (7) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ BENITEZ, TOMAS | CARTAYA, | 1934 | PRIMARIA | EMPLEADO BANCA | PSA (3) | CONCEJAL |
| RAMÍREZ QUINTERO, JUAN MANUEL | CARTAYA, | 1954 | FORMAC. PROFESIONAL | PROFESOR MERCANTIL | PSA (4) | CONCEJAL |
| PÉREZ BELTRÁN, MANUEL | CARTAYA, | 1945 | BACHILLER ELEMENTAL | INDUSTRIAL | PSA (5) | CONCEJAL |
| PÉREZ GUILLERMO, GUILLERMO | CARTAYA, | 1930 | FORMAC. PROFESIONAL | MONITOR | PSOE (1) | CONCEJAL |

| EL CERRO DEL ANDÉVALO | | | | | | |
|---------------------------------|------------------|-----|---|------------------|---------------|---------------------|
| Residentes: 4080 Censo: 3154 | | | Nº votos válidos:1377 PSOE: 905 ORT:378 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUAN MANUEL | EL CERRO, 1953 | | GRADO MEDIO | PROF. EGB | PSOE (1) | ALCALDE |
| BRAVO GONZÁLEZ, CRISTOBAL | EL CERRO, 1917 | | PRIMARIA | PENSIONISTA | PSOE (3) | TENIENTE DE ALCALDE |
| VÁZQUEZ BAUTISTA, NICOLÁS | ALMONASTER, 1930 | | PRIMARIA | AGENTE COMERCIAL | PSOE (2) | TENIENTE DE ALCALDE |
| VÁZQUEZ CALVO, ALONSO | CORTEGANA, 1936 | | PRIMARIA | INDUSTRIAL | PSOE (5) | TENIENTE DE ALCALDE |
| CABALLERO PATRICIO, LORENZO | EL CERRO, 1950 | | FOR. PROFESIONAL | SOLDADOR | ORT (1) | TENIENTE DE ALCALDE |
| DELGADO ROMERO, JUAN | EL CERRO, 1927 | | PRIMARIA | MINERO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| TORRES BAUTISTA, JOSÉ | AROCHE, 1935 | | PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (6) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ CARRASCO, BARTOLOMÉ | EL CERRO, 1948 | | PRIMARIA | DEPENDIENTE | PSOE (7) | CONCEJAL |
| DÍAZ PAVÓN, SEBASTIAN | EL CERRO, 1951 | | PRIMARIA | ELECTROMECC. | PSOE (8) | CONCEJAL |
| DÍEZ RUFO, MARIO | HUELVA, 1952 | | BACHILLER ELEMENT | DEPENDIENTE | ORT (2) | CONCEJAL |
| ROSADO PAVÓN, MANUEL | HUELVA, 1928 | | PRIMARIA | MINERO | ORT (3) | CONCEJAL |

| CORTECONCEPCIÓN | | | | | | |
|-------------------------------|-----------------------|-----|--|----------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 787 Censo: 608 | | | Nº votos válidos: 332 PSOE: 195 UCD: 137 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| SOTO PÉREZ, FELIX | CORTECONCEPCIÓN, 1949 | | MEDIO | PROFESOR AUTOESCUELA | PSOE (1) | ALCALDE |
| GINÉS ESTEBAL, JOSÉ MARÍA | CORTECONCEPCIÓN, 1945 | | PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| ESTEBAN MÁRQUEZ, BRAULIO | CORTECONCEPCIÓN, 1946 | | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (1) | CONCEJAL |
| PÉREZ MARTÍN, FRANCISCO | CORTECONCEPCIÓN, 1920 | | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (2) | CONCEJAL |
| HACHA MARTÍN, CANDIDO | CORTECONCEPCIÓN, 1938 | | PRIMARIA | EMPLEADO | UCD (2) | CONCEJAL |
| MANZANO BEJARANO, ALEJANDRO | CORTECONCEPCIÓN, 1916 | | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (3) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, FRANCISCO | CORTECONCEPCIÓN, 45 | | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (3) | CONCEJAL |



| CORTEGANA | | | | | | |
|---------------------------------------|----------------|------|-------------------------------|---------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 7428 | | | Nº votos válidos: 2489 | | | |
| Censo: 5.542 | | | PSOE: 1561 | | | |
| | | | UCD: 928 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| LÓPEZ RODRÍGUEZ, MANUEL | CORTEGANA, | 1922 | MEDIO | ATS | PSOE (1) | ALCALDE |
| FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MANUEL | CORTEGANA, | 1933 | PRIMARIA | CARPINTERO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| VÁZQUEZ CORREA, ISIDORO | CORTEGANA, | 1932 | PRIMARIA | CONTRATISTA DE OBRA | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| NÚÑEZ VEGA, ANTONIO | PADRO DEL REY, | 1927 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | UCD (4) | TENIENTE ALCALDE |
| BLÁZQUEZ LÓPEZ, MIGUEL | CORTEGANA, | 1935 | MEDIA | OFICIAL NOTARIA | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| VÁZQUEZ ALVES, MANUEL | ALMONASTER, | 1946 | PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (3) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, JOSÉ MANUEL | CORTEGANA, | 1922 | PRIMARIA | PENSIONISTA | PSOE (5) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSÉ | ALMONASTER, | 1949 | PRIMARIA | MAQUINISTA | PSOE (6) | CONCEJAL |
| MARÍN MARÍN, DOMINGO | AROCHE, | 1924 | PRIMARIA | PENIONISTA | PSOE (7) | CONCEJAL |
| SILVA ROMERO, MANUEL | CORTEGANA, | 1953 | MEDIO | EMPLEADO | PSOE (8) | CONCEJAL |
| LINARES MARÍN, FRANCISCO | ISLA CRISTINA, | 1924 | MEDIO | AGENTE DE SEGURO | UCD (1) | CONCEJAL |
| MARTÍN HERMOSO, JOSÉ MARÍA | CORTEGANA, | 1933 | PRIMARIA | CONTRATISTA DE OBRA | UCD (3) | CONCEJAL |
| PÉREZ MOGUEDA, PEDRO | EL CERRO, | 1913 | PRIMARIA | PENSIONISTA | UCD (5) | CONCEJAL |

| CORTELAZOR | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------|------|-----------------------------|------------|---------------|------------------|
| Residentes: 509 | | | Nº votos válidos: 87 | | | |
| Censo: 379 | | | PSOE: 83 | | | |
| | | | ORT: 4 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| DOMINGUEZ PÉREZ, ANGEL | CORTELAZOR, | 1957 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | PSOE (1) | ALCALDE |
| VÁZQUEZ SÁNCHEZ, ELIGIO | CORTELAZOR, | 1954 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| CANEPA SÁNCHEZ, MANUEL | CORTELAZOR, | 1954 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (3) | CONCEJAL |
| BLANCO CARRASCO, FRANCISCO | CORTELAZOR, | 1952 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (4) | CONCEJAL |
| VÁZQUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ | CORTELAZOR, | 1946 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (5) | CONCEJAL |
| BLANCO CARRASCO, MANUEL | CORTELAZOR, | 1959 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (6) | CONCEJAL |
| SÁNCHEZ GARCÍA, JULIO | CORTELAZOR, | 1959 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (7) | CONCEJAL |

| CUMBRES DE ENMEDIO | | | | | | |
|---------------------------------|------------------|------|----------------------------|-----------------|---------------|---------------|
| Residentes: 119 | | | Nº votos válidos:41 | | | |
| Censo: 111 | | | UCD: 41 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| PAEZ PAEA, EULOGIO | CUMBRES DE ENM., | 1952 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (3) | ALCALDE |
| PAEZ SÁNCHEZ, TOMÁS | CUMBRES MAYORES, | 1918 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD(5) | SUPL. ALCALDE |
| BARRAGÁN MORCELO, MANUEL | CUMBRES DE ENM., | 1926 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | UCD (1) | CONCEJAL |
| BARRAGÁN MOVILLA, ANGEL | CUMBRES DE ENM., | 1958 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | UCD (2) | CONCEJAL |
| PAEZ PAEZ, MANUEL | CUMBRES DE ENM., | 1951 | BACH. ELEMENTAL | EMPLEADO | UCD (4) | CONCEJAL |

| CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ | | | | | | |
|----------------------------------|-------------------|------|-----------------------------|-----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 1.017 | | | Nº votos válidos:386 | | | |
| Censo: 838 | | | UCD: 386 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| SÁNCHEZ LARGOS, ANGEL | CUMBRES S. BART., | 1941 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (1) | ALCALDE |
| LÓPEZ RUÍZ, MANUEL | CUMBRES S. BART., | 1955 | PRIMARIA | LABRADOR | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| SERRANO DELGADO, JOSÉ | CUMBRES S. BART., | 1950 | PRIMARIA | LABRADOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| GÓMEZ JARA, ANGEL | CUMBRES S. BART., | 1934 | PRIMARIA | HERRADOR | UCD (4) | CONCEJAL |
| BLANCO TORRADO, FRANCISCO | CUMBRES S. BART., | 1934 | PRIMARIA | LABRADOR | UCD (5) | CONCEJAL |
| MUÑOZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL | CUMBRES S. BART., | 1944 | PRIMARIA | LABRADOR | UCD (6) | CONCEJAL |
| RUIZ LÓPEZ, JUAN ANTONIO | CUMBRES S. BART., | 1948 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | UCD (7) | CONCEJAL |



| CUMBRES MAYORES | | | | | | |
|--------------------------------------|------------------|------|--------------------------------|-----------|---------------|------------------|
| Residentes: 3.456 | | | Nº votos válidos: 1.272 | | | |
| Censo: 2511 | | | UCD: 604 IM:120 | | | |
| | | | PSOE: 548 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| CASTAÑO CARDENO, ISIDORO | CUMBRES MAYORES, | 1956 | BACHILLER | OBRERO | PSOE (2) | ALCALDE |
| GARCÍA BARRAGÁN, MANUEL | CUMBRES MAYORES, | 1938 | PRIMARIA | OBRERO | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| SILVA VÁZQUEZ, JAVIER | CUMBRES MAYORES, | 1952 | PRIMARIA | OBRERO | PSOE (5) | TENIENTE ALCALDE |
| MATITO MAYA, FABIANO | CUMBRES MAYORES, | 1927 | PRIMARIA | COMERCIO | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| DOMINGUEZ CAMACHO, FRANCISCO | CUMBRES MAYORES, | 1943 | BACHILLER ELEM. | OBRERO | UCD (4) | TENIENTE ALCALDE |
| CASTAÑO FERNÁNDEZ, EULOGIO | CUMBRES MAYORES, | 1941 | PRIMARIA | OBRERO | UCD (3) | CONCEJAL |
| CARDENO LUNA, AURELIO | CUMBRES MAYORES, | 1937 | PRIMARIA | OBRERO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| CAMACHO BARRAGÁN, JOSÉ MANUEL | SEVILLA, | 1954 | BACHILLER | OBRERO | UCD (5) | CONCEJAL |
| CAMACHO DOMÍNGUEZ, SEGUNDO | CUMBRES MAYORES, | 1922 | PRIMARIA | OBRERO | UCD (6) | CONCEJAL |
| MUÑOZ BARROSO, MANUEL | CUMBRES MAYORES, | 1945 | PRIMARIA | OBRERO | DM (1) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ DELGADO, MANUEL | CUMBRES MAYORES, | 1945 | PRIMARIA | OBRERO | PSOE (6) | CONCEJAL |

| CHUCENA | | | | | | |
|---------------------------------|------------|------|--------------------------------|---------------|---------------|------------------|
| Residentes: 1990 | | | Nº votos válidos: 1.200 | | | |
| Censo: 1449 | | | PSOE: 602 | | | |
| | | | UCD: 590 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| NARAVER DÍAZ, ANTONIO | CHUCENA, | 1920 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | PSOE (1) | ALCALDE |
| ROMERO GONZÁLEZ, JOSÉ | CHUCENA, | 1902 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| CARABALLO ROMERO, DIEGO | CHUCENA, | 1939 | PRIMARIA | PEÓN AGRICOLA | PSOE (3) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ FRANCO, MANUEL | CHIUCENA, | 1952 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | PSOE (4) | CONCEJAL |
| PÉREZ RODRÍGUEZ, MANUEL | CHUCENA, | 1928 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | PSOE (5) | CONCEJAL |
| CARABALLO MONGE, JOSÉ | CHUCENA, | 1940 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (1) | CONCEJAL |
| GUZMÁN RUBIO, MANUEL | CHUCENA, | 1943 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | UCD (2) | CONCEJAL |
| ROMERO SOLÍS, FELIPE | CHUCENA, | 1936 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| FERNÁNDEZ RUBIO, JOSÉ | CHUCENA, | 1954 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | UCD (4) | CONCEJAL |

| ENCINASOLA | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------|------|--------------------------------|-------------|---------------|------------------|
| Residentes: 3354 | | | Nº votos válidos: 1.281 | | | |
| Censo: 2792 | | | PSOE: 688 D.M. 54 | | | |
| | | | UCD: 539 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| LÓPEZ DÍAZ, JUSTO | ENCINASOLA, | 1930 | PRIMARIA | CAMPO | PSOE (1) | ALCALDE |
| VAZQUEZ VELASCO, JUAN ANDRÉS | ENCINASOLA, | 1927 | PRIMARIA | MARMOLISTA | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| RODRÍGUEZ BEJARANO, JUAN | ENCINASOLA, | 1938 | PRIMARIA | CAMPO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| LÓPEZ DOMINGUEZ, MANUEL | ENCINASOLA, | 1929 | E. MEDIOS | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| VARGAS SÁNCHEZ, ASCENSIÓN | ENCINASOLA, | 1938 | PRIMARIA | TRANSPORTE | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| GARCÍA OLIVEROS, ÁLVARO | AROCHE, | 1931 | E. MEDIOS | PRACTICANTE | UCD (3) | CONCEJAL |
| MÁRQUEZ CARBAJO, AGUSTÍN | ENCINASOLA, | 1934 | PRIMARIA | CAMPO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| LÓPEZ PÉREZ, JAVIER | ENCINASOLA, | 1922 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (5) | CONCEJAL |
| VELASCO LUNA, MANUEL | ENCINASOLA, | 1935 | PRIMARIA | GANADERO | UCD (4) | CONCEJAL |
| VÁZQUEZ HERMOSO, FRANCISCO | ENCINASOLA, | 1927 | PRIMARIA | CAMPO | PSOE (6) | CONCEJAL |
| TORREJÓN DÍAZ, SIMÓN | ENCINASOLA, | 1931 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (5) | CONCEJAL |

| ESCACENA DEL CAMPO | | | | | | |
|---|------------|------|-------------------------------|-----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2364 | | | Nº votos válidos: 1240 | | | |
| Censo: 1560 | | | UCD: 609 | | | |
| | | | PCE: 532 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| FERNÁNDEZ PÉREZ, JUAN | ESCACENA, | 1932 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (1) | ALCALDE |
| ORTEGA ROMERO, PEDRO LUIS | ESCACENA, | 1043 | E. SUPERIORES | AGRICULTOR | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| ORTEGA CARRETERO, FRANCISCO | SEVILLA, | 1943 | BACHILLER | AGRICULTOR | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| FERNÁNDEZ ROMERO, ANTONIO | ESCACENA, | 1943 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | PCE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| DELGADO PICHARDO, ANTONIO | ESCACENA, | 1955 | BACHILLER | OBRERO AGRÍCOLA | PCE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| ESCOBAR TOSCANO, ANTONIO | ESCACENA, | 1947 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (4) | CONCEJAL |
| JIMÑENEZ ROMERO, MARIANO ALFONSO | ESCACENA, | 1947 | BACHILLER | AGRICULTOR | UCD (5) | CONCEJAL |
| ROMERO LÓPEZ, JOSÉ | ESCACENA, | 1919 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (6) | CONCEJAL |
| ROMERO TORO, FERNANDO | ESCACENA, | 1940 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | PCE (3) | CONCEJAL |
| GADEA DAZA, ANTONIO | ESCACENA, | 1909 | PRIMARIA | PENSIONISTA | PCE (4) | CONCEJAL |
| TORO SALVATIERRA, JOSÉ MARÍA | ESCACENA, | 1949 | PRIMARIA | FONTANERO | PCE (5) | CONCEJAL |

| FUENTEHERIDOS | | | | | | |
|---|----------------|------|-----------------------------------|---------------|---------------|------------------|
| Residentes: 779 Censo: 585 | | | Nº votos válidos: 160 UCD: 160 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESION | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| ALCÁNTARA SÁNCHEZ, PASTOR | FUENTEHERIDOS, | 1927 | PRIMARIA | TRANSPORTISTA | UCD (1) | ALCALDE |
| MARTÍN FERRERA, LUIS | FUENTEHERIDOS, | 1954 | PRIMARIA | TRANSPORTISTA | UCD (7) | TENIENTE ALCALDE |
| DIAJARA HIDALGO, DIEGO VICENTE | FUENTEHERIDOS, | 1947 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (2) | CONCEJAL |
| CABEZALÍ FERNÁNDEZ, ANTONIO | BRENES, | 1925 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| ROMERO GÓMEZ, JOSÉ | FUENTEHERIDOS, | 1931 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (4) | CONCEJAL |
| LÓPEZ NOGALES, ANTONIO | ARACENA, | 1929 | PRIMARIA | CAMARERO | UCD (5) | CONCEJAL |
| LÓPEZ ROCHA, EUSEBIO | ARACENA, | 1948 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (6) | CONCEJAL |

| GALAROZA | | | | | | |
|---|------------|------|---|-------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2004 Censo: 1429 | | | Nº votos válidos: 886 UCD: 503 PSOE:383 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| VALLE MUÑIZ, JESÚS | GALAROZA, | 1944 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (1) | ALCALDE |
| PAVÓN ANTÚÑEZ, MOISES | GALAROZA, | 1942 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| FERNÁNDEZ LOBO, MOISES | GALAROZA, | 1941 | PRIMARIA | ALBAÑIL | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| LOBO DÍAZ, RAFAEL | GALAROZA, | 1923 | PRIMARIA | PENSIONISTA | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| BLANCO PAVÓN, RAFAEL | GALAROZA, | 1941 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| ORTEGA ANTÚÑEZ, ELIESER | GALAROZA, | 1933 | PRIMARIA | OBRERO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| TAVIRA PAVÓN, FRANCISCO | GALAROZA, | 1947 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (4) | CONCEJAL |
| DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, LUIS | GALAROZA, | 1948 | PRIMARIA | MECÁNICO | UCD (5) | CONCEJAL |
| TRISTANCHO GONZÁLEZ, JULIÁN | GALAROZA, | 1955 | PRIMARIA | OBRERO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| OLIVERA BENEITO, FRANCISCO | GALAROZA, | 1942 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (6) | CONCEJAL |
| DOMÍNGUEZ CARRANZA, ANTONIO | GALAROZA, | 1934 | PRIMARIA | ASERRADOR | PSOE (5) | CONCEJAL |

| GIBRALEÓN | | | Nº votos válidos: 3.377 | | | |
|-------------------------------------|----------------|------|-------------------------|----------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 9.462 | | | UCD: 2.161 | | | |
| Censo: 6.292 | | | PSOE: 1.826 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| PARRALO GONZÁLEZ, ANTONIO | GIBRALEÓN, | 1931 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (1) | ALCALDE |
| TORRES ORTEGA, JUAN | GIBRALEÓN, | 1936 | SUPERIOR | COMERCIO | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| VÁZQUEZ MEDERO, JOSÉ | ALMONASTER, | 1921 | PRIMARIA | COMERCIO | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| MANDESI TRISAC, JUAN | GIBRALEÓN, | 1949 | SUPERIOR | PRO. EGB | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| BORRERO RODRÍGUEZ, BARTOLOMÉ | GIBRALEÓN, | 1937 | PRIMARIA | ADM. NOTARIA | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| PIZARRO CÁCERES, FRANCISCO | GIBRALEÓN, | 1934 | BACHILLER ELEMENTAL | EMPLEADO DE BANCA | UCD (4) | CONCEJAL |
| MORA PARREÑO, MANUEL | GIBRALEÓN, | 1942 | PRIMARIA | MECÁNICO | UCD (5) | CONCEJAL |
| MARTÍN MARTÍN, LEOPOLDO | ISLA CRISTINA, | 1930 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | UCD (6) | CONCEJAL |
| LÓPEZ RODRÍGUEZ, CARMELO | GIBRALEÓN, | 1947 | BACHILLER ELEMENTAL | ADMINISTRATIVO | UCD (7) | CONCEJAL |
| DONAIRE MÁRQUEZ, DOLORES | ALÁLAR, | 1929 | PRIMARIA | SASTRE | PSOE (3) | CONCEJAL |
| CORREA MARTÍN, IGNACIO | GIBRALEÓN, | 1932 | PRIMARIA | MAESTRO DE OBRAS | PSOE (4) | CONCEJAL |
| CONDE NEUPAVET, MANUEL | GIBRALEÓN, | 1927 | PRIMARIA | OBREIRO ESPECIALISTA | PSOE (5) | CONCEJAL |
| GARRIDO GARRIDO, MANUEL | GIBRALEÓN, | 1928 | PRIMARIA | OBREIRO AGRÍCOLA | PSOE (6) | CONCEJAL |

| LA GRANADA DE RIOTINTO | | | Nº votos válidos: 111 | | | |
|-------------------------------------|---------------|------|-----------------------|-------------|---------------|------------------|
| Residentes: 278 | | | UCD: 56 | | | |
| Censo: 205 | | | PSOE: 55 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| SÁNCHEZ BARRERA, JOSÉ | LA GRANADA, | 1954 | PRIMARIA | ALBAÑIL | UCD (1) | ALCALDE |
| MARTÍN DELGADO, FELIPE | LA GRANADA, | 1920 | PRIMARIA | PROPIETARIO | UCD (4) | TENIENTE ALCALDE |
| VÁZQUEZ MORENO, MANUEL | CAMPOFRÍO, | 1929 | PRIMARIA | PROPIETARIO | UCD (3) | CONCEJAL |
| MORENO LLORDÉN, JOSÉ ANTONIO | LA GRANADA, | 1946 | PRIMARIA | JORNALERO | UCD (2) | CONCEJAL |
| PABLOS NEVADO, ISIDORO | ARACENA | | PRIMARIA | MINERO | PSOE (1) | CONCEJAL |
| FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SANTIAGO | PUERTO MORAL, | 1942 | PRIMARIA | JORNALERO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| NÚÑEZ BARRAGÁN, JUAN | REAL JARA, | 1937 | PRIMARIA | TRACTORISTA | PSOE (3) | CONCEJAL |

| EL GRANADO | | | | | | |
|-------------------------------|------------------|-----|--|---------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 703 Censo: 516 | | | Nº votos válidos: 356 PCE: 202 PSOE: 156 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| MORÓN LORENZO, MARIA | EL GRANADO, 1940 | | BACHILLER ELEMENTAL | DEPENDIENTE | PCE (1) | ALCALDESA |
| MARTÍN GARCÍA, EDUARDO | EL GRANADO, 1927 | | PRIMARIA | PEÓN | PCE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| RIDRÍGUEZ ÁLVAREZ, MANUEL | EL GRANADO, 1930 | | BACHILLER ELEMENTAL | PEÓN | PCE (3) | CONCEJAL |
| BARBA COLAZO, GASPAR | EL GRANADO, 1951 | | PRIMARIA | PEÓN | PCE (4) | CONCEJAL |
| TENORIO DOMÍNGUEZ, ANTONIO | EL GRANADO, 1930 | | PRIMARIA | PEÓN | PCE (5) | CONCEJAL |
| BERNARDO COLAZO, JOSÉ | EL GRANADO, 1939 | | PRIMARIA | PASTOR | PCE (6) | CONCEJAL |
| BURGA MORENO, JUAN MANUEL | SEVILLA, 1948 | | MEDIOS | SECRETARIO SINDICAL | PSOE (1) | CONCEJAL |
| BORGE JORGE, MARÍA CRUZ | EL GRANADO, 1950 | | SUPERIORES | MAESTRA | PSOE (2) | CONCEJALA |
| OJEDA SERRANO, INÉS | EL GRANADO, 1951 | | SUPERIORES | MAESTRA | PSOE (3) | CONCEJALA |

| HIGUERA DE LA SIERRA | | | | | | |
|----------------------------------|---------------|-----|--|------------|---------------|------------------|
| Residentes: 349 Censo: 255 | | | Nº votos válidos: 604 UCD: 202 PSOE: 156 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| ORDOÑEZ DORNA, MANUEL | HIGUERA, 1926 | | MEDIO | INDUSTRIAL | UCD (1) | ALCALDE |
| ALVÁREZ DÍAZ, BARTOLOMÉ | HIGUERA, 1925 | | PRIMARIA | INDUSTRIAL | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| ORDOÑEZ MORENO, FLORENCIO | HIGUERA, 1936 | | MEDIA | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| GARZÓN RAMÍREZ, JOSÉ MARÍA | HIGUERA, 1950 | | MEDIA | EMPLEADO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| RAMOS DOMÍNGUEZ, FERNANDO | ARACENA, 1945 | | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (3) | CONCEJAL |
| MORENO VELAZQUEZ, EMILIO | ZUFRE, 1947 | | MEDIA | EMPLEADO | UCD (4) | CONCEJAL |
| SANTOS NAVARRO, DOMINGO | HIGUERA, 1928 | | PRIMARIA | LABRADOR | PSOE (3) | CONCEJAL |
| RINCÓN CASTILLEJA, ÁNGEL | HIGUERA, 1928 | | MEDIA | LABRADOR | UCD (5) | CONCEJAL |
| DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL | HIGUERA, 1945 | | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (4) | CONCEJAL |

| HINOJALES | | | | | | |
|------------------------------------|--------------|------|------------------------------|------------|---------------|------------------|
| Residentes: 556 | | | Nº votos válidos: 265 | | | |
| Censo: 377 | | | UCD: 205 | | | |
| | | | PSOE: 60 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| BLANCO BELOSO, JESUS | SEVILLA, | 1935 | MEDIO | C. BANCA | UCD (1) | ALCALDE |
| GONZÁLEZ SÁNCHEZ, FERMÍN | HINOJALES, | 1936 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (2) | CONCEJAL |
| DELGADO ORTA, TEODORO | HINOJALES, | 1944 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| DURÁN MOYA, ANTONIO | HINOJALES, | 1949 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (1) | CONCEJAL |
| GARCÍA HERNÁNDEZ, FRANCISCO | HINOJALES, | 1938 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (4) | CONCEJAL |
| TRIANO MÉNDEZ, LUCIANO | HINOJALES, | 1937 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (5) | TENIENTE ALCALDE |
| MARÍN VILLA, LUIS | FREGENAL S., | 1938 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (6) | CONCEJAL |

| HINOJOS | | | | | | |
|------------------------------------|------------|------|-------------------------------|-----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 3133 | | | Nº votos válidos: 1816 | | | |
| Censo: 2377 | | | UCD: 802 | | | |
| | | | PSOE: 645 | | | |
| | | | AIH: 369 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GUMÁN CANO, DIEGO | HINOJOS, | 1956 | SUPERIOR | GANADERO | PSOE (1) | ALCALDE |
| ORTEGA CANO, CARLOS | HINOJOS, | 1942 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| ESCALANTE NARANJO, MIGUEL | HINOJOS, | 1953 | SUPERIOR | PROFESOR DE EGB | AIH (1) | TENIENTE ALCALDE |
| SANTISO MERINO, PEDRO | SEVILLA, | 1931 | SUPERIOR | AGRICULTOR | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| FERNÁNDEZ BÉJAR, JOSÉ MARÍA | HINOJOS, | 1946 | PRIMARIA | PANADERO | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| VAYAS BÉJAR, DIEGO DE | HINOJOS, | 1916 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | UCD (5) | CONCEJAL |
| VALENCIANO MONGE, ANTONIO | HINOJOS, | 1940 | PRIMARIA | PANADERO | UCD (6) | CONCEJAL |
| RUIZ PÉREZ, FRANCISCO | HINOJOS, | 1939 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (7) | CONCEJAL |
| LANCHO BARQUERO, FRANCISCO | HINOJOS, | 1932 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | PSOE (3) | CONCEJAL |
| ORTEGA MEDINA, JUAN | HINOJOS, | 1930 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (4) | CONCEJAL |
| LEÓN-GIL BERMEJO, FRANCISCO | OLIVARES, | 1934 | SUPERIOR | APODERADO | AIH (2) | CONCEJAL |



| ISLA CRISTINA | | | | | | |
|--|------------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 16.558 | | Nº votos válidos: 4312 | | | | |
| Censo: 9415 | | UCD: 1077 | PSA: 899 | C. INDEP. 748 | | |
| | | ALI: 678 | PSOE: 642 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| CASTILLO FIGUEROA, HÉCTOR JULIO | LA ROMANA (REP. DOMINICANA), | 1946 | SUPERIOR | MEDICO | UCD (1) | ALCALDE |
| ELÍAS GAVIÑO, ANTONIO | HUELVA., | 1926 | BACHILLER SUP. 19 | ADMINISTRATIVO | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| SOSA CASTILLO, JERÓNIMO | ISLA CRIST, | 1929 | PRIMARIOS | ADMINISTRATIVO | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| MARTÍN RIVERO, JUAN MANUEL | ISLA CRIST, | 1932 | MEDIO | PROFESOR EGB | INDP (1) | TENIENTE ALCALDE |
| ZAMUDIO MEDERO, FRANCISCO | ISLA CRIST, | 1953 | SUPERIOR | ABOGADO | ALI (1) | TENIENTE ALCALDE |
| ESCOBAR CÁRDENAS, JOSÉ | AYAMONTE, | 1946 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| NARDÍZ JIRÓN, ENRIQUE | SANTANDER, | 1947 | SUPERIOR | ECONOMISTA | PSA (1) | TENIENTE ALCALDE |
| MUÑOZ ORTIZ ANTONIO | ISLA CRIST, | 1922 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (4) | CONCEJAL |
| LEON GÓMEZ, JOSÉFA | ISLA CRIST, | 1924 | PRIMARIA | S/L | UCD (5) | CONCEJAL |
| NOGALES HERNÁNDEZ, FERNANDO | MELILLA, | 1950 | SUPERIOR | FUNCIONARIO | PSA (2) | CONCEJAL |
| PAYÁN ROBLES, DOMINGO | ISLA CRIST, | 1950 | PRIMARIOS | ALBAÑIL | PSA (3) | CONCEJAL |
| ZAMORA CAMACHO, JUAN ANTONIO | ISLA CRIST, | 1951 | PRIMARIOS | ALBAÑIL | PSA (4) | CONCEJAL |
| PRIETO BELLIDO, ANTONIO | ISLA CRIST, | 1948 | SUPERIOR | PERITO INDUSTRIAL | INDP (2) | CONCEJAL |
| HORMIGO BELLIDO, JUAN | GUALDALCAZAR, | 1948 | SUPERIOR | MÉDICO | INDP (3) | CONCEJAL |
| LLANES MARTÍN, JESUS | ISLA CRIST, | 1938 | MEDIO | PROFESOR EGB | ALI (2) | CONCEJAL |
| POLO BOTELLO, MARIA DOLORES | ISLA CRIST, | 1944 | PRIMARIA | PELUQUERA | ALI (3) | CONCEJAL |
| MARTÍN LÓPEZ, TRINIDAD | ISLA CRIST, | 1916 | PRIMARIA | REDERO | PSOE (2) | CONCEJAL |

| JABUGO | | | | | | |
|------------------------------------|-------------|------------------------|-------------------|----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2644 | | Nº votos válidos: 1242 | | | | |
| Censo: 1944 | | UCD: 581 | CEI: 147 | | | |
| | | PSOE: 514 | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| ROMERO CORTEGANO, GALO | JABUGO, | 1937 | PRIMARIA | JEFE PERSONAL | UCD (1) | ALCALDE |
| GARCÍA ORTEGA, FRANCISCO | JABUGO, | 1942 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| GARCÍA VÁZQUEZ, PRUDENCIO | JABUGO, | 1937 | PRIMARIA | ELECTRICISTA | PSOE (2) | CONCEJAL |
| CAMACHO MIRANDA, MANUEL | JABUGO, | 1950 | PRIMARIA | BARMAN | PSOE (3) | CONCEJAL |
| GALÁN LECO, BERNARDO | JABUGO, | 1933 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| SANTOS MARTÍN, ANGEL | JABUGO, | 1944 | PRIMARIA | OBREIRO | PSOE (5) | CONCEJAL |
| SANCHEZ MARTÍN, JESÚS | SEVILLA, | 1931 | BACHILLER | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| CID MESURADO, JESÚS | JABUGO, | 1934 | PRIMARIA | GUARDA JURADO | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| ROMERO DELGADO, MANUEL | JABUGO, | 1933 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (4) | CONCEJAL |
| GÓMEZ CONTRERAS, JOSÉ MARÍA | ZALAMEA, | 1923 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | UCD (5) | CONCEJAL |
| FERNANDEZ SABIDO, DOMINGO | ENCINASOLA, | 1947 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | CEI (1) | CONCEJAL |

| LEPE | | | Nº votos válidos: 3137 | | | |
|--|-------------|------|------------------------|------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 13.343 | | | UCD: 1938 | | | |
| Censo: 7.948 | | | PSOE: 724 CD 437 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| MATÍNEZ ORIA, MANUEL | LEPE, | 1942 | SUPERIOR | PROF. EGB | UCD (1) | ALCALDE |
| TOSCANO RODRÍGUEZ, MANUEL M ^a . | LEPE, | 1944 | BACH. ELEMENTAL | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| MINGORANCE RUIZ, MANUEL | LEPE, | 1943 | SUPERIOR | PROF. EGB | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| SANTANA GONZÁLEZ, TRINIDAD | LEPE, | 1949 | BACH. ELEMENTAL | AGENTE | UCD (4) | TENIENTE ALCALDE |
| CERRO MARTÍNEZ, CARMELO | LEPE, | 1940 | BACH. ELEMENTAL | AGENTE COMERCIAL | UCD (10) | TENIENTE ALCALDE |
| MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ | LEPE, | 1949 | SUPERIOR | PROF. E.G.B. | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| OVANDO ALEMÁN, FRANCISCO JAVIER | LEPE, | 1944 | BACHILLER | AGRICULTOR | CD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| ALÉS PÉREZ DE LEOÓN, RICARDO | P. CONDADO, | 1944 | SUPERIOR | MÉDICO | PSOE (1) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ GÓMEZ, MANUEL | LEPE, | 1935 | BACH. ELEMENTAL | JEFE DE VENTAS | UCD (5) | CONCEJAL |
| REDONDO RAMOS, JOSÉ ANTONIO | ALMONTE, | 1940 | SUPERIOR | PRACTICANTE | PSOE (2) | CONCEJAL |
| ROJAS MORICHE, JUAN JOSÉ | LEPE, | 1944 | BACH. ELEMENTAL | JEFE DE VENTAS | UCD (6) | CONCEJAL |
| ORTIZ CORTES, FRANCISCO | LEPE, | 1948 | BACH. ELEMENTAL | ADMINISTRATIVO | UCD (7) | CONCEJAL |
| PRIETO SANTANA, MANUEL | LEPE, | 1944 | PRIMARIA | MARÍNERO | UCD (8) | CONCEJAL |
| PONDE ÁLVAREZ, JUAN | LEPE, | 1943 | PRIMARIA | MARÍNERO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| MARTÍN CRUZ, MANUEL MATÍAS | LEPE, | 1925 | PRIMARIA | JEFE DE COMPRA | CD (2) | CONCEJAL |
| DEL VALLE MARTÍN, MANUEL | LEPE | 1951 | SUPERIOR | PROF. EGB | UCD (9) | CONCEJAL |
| REYES MORALES, MANUEL | LEPE, | 1953 | SUPERIOR | PROF. EGB | UCD (11) | CONCEJAL |

| LINARES DE LA SIERRA | | | Nº votos válidos: 212 | | | |
|------------------------------|------------|------|-----------------------|----------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 401 | | | UCD: 132 | | | |
| Censo: 326 | | | AGRE: 80 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GONZÁLEZ NAVARRO, FELIPE | LINARES, | 1919 | PRIMARIA | TRANSPORTISTA | UCD (1) | ALCALDE |
| FERNÁNDEZ MARQUEZ, MIGUEL | LINARES, | 1931 | PRIMARIA | INDUSTRIAL-CHACINERO | AGRE (1) | CONCEJAL |
| FERNÁNDEZ RAMOS, MARIANO | LINARES, | 1950 | MAGISTERIO | PROFESOR EGB | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| RAMOS RAMOS, JUAN MIGUEL | LINARES, | 1953 | BACHILLER | CARTERO | UCD (3) | CONCEJAL |
| LÓPEZ LÓPEZ, JOAQUIN | LINARES, | 1944 | PRIMARIOS | AGRICULTOR | AGRE (2) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ RAMOSM MARTÍN | LINARES, | 1946 | PRIMARIOS | AGRICULTOR | UCD (4) | CONCEJAL |
| DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ, GUILLERMO | LINARES, | 1947 | PRIMARIOS | PANADERO | AGRE (3) | CONCEJAL |

| LUCENA DEL PUERTO | | | | | | |
|----------------------------------|------------|------|------------------------|--------------|---------------|------------------|
| Residentes: 1.894 | | | Nº votos válidos: 1063 | | | |
| Censo: 1.360 | | | AEI: 749 | | | |
| | | | GEL: 162 UCD 116 | | | |
| APellidos y Nombre | Nacimiento | | Nivel Instrucción | Profesión | Lista y Orden | Puesto |
| | Lugar | Año | | | | |
| REGIDOR MÁRQUEZ, JOSÉ | LUCENA, | 1920 | PRIMARIA | AGRICULTOR | AEI (1) | ALCALDE |
| OJUELOS GÓMEZ, GREGORIO | LUCENA, | 1950 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | AEI (2) | TENIENTE ALCALDE |
| GARRIDO PONCE, SALVADOR | LUCENA, | 1931 | PRIMARIA | JORNALERO | AEI (3) | CONCEJAL |
| REYES PONDE, JUAN | LUCENA, | 1947 | PRIMARIA | OFICIAL 1ª | AEI (4) | CONCEJAL |
| GARROCHENA MORA, JOSÉ | LUCENA, | 1951 | PRIMARIA | CHÓFER | AEI (5) | CONCEJAL |
| REYES PONCE, JOSÉ | LUCENA, | 1943 | PRIMARIA | PEÓN ALBAÑIL | AEI (6) | CONCEJAL |
| HERNÁNDEZ ACEVEDO, MANUEL | LUCENA, | 1952 | PRIMARIA | OFICIAL 2ª | AEI (7) | CONCEJAL |
| BORRERO GALVÁN, RODOLFO | LUCENA, | 1946 | PRIMARIA | COMERCIANTE | GEL (1) | CONCEJAL |
| CANO CRUCES, JOSÉ LUIS | BOLLULLOS, | 1933 | PRIMARIA | CHÓFER | UCD (1) | CONCEJAL |

| MANZANILLA | | | | | | |
|---|----------------|------|------------------------|-----------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2.923 | | | Nº votos válidos: 1777 | | | |
| Censo: 2.148 | | | PCE: 861 | | | |
| | | | UCD: 727 PSOE:189 | | | |
| APellidos y Nombre | Nacimiento | | Nivel Instrucción | Profesión | Lista y Orden | Puesto |
| | Lugar | Año | | | | |
| MARTÍN RECIO, SEBASTIÁN | EL RUBIO (SE), | 1953 | SUPERIOR | MEDICO | PCE (1) | ALCALDE |
| PÉREZ CORONADO, MANUEL | MANZANILLA, | 1941 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PCE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| PÉREZ CORONADO, MIGUEL | MANZANILLA, | 1937 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PCE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| BLANCO PEÑA, JUAN MARÍA | MANZANILLA, | 1947 | BACHILLER ELEMENTAL | AGRICULTOR | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| PEÑA FUENTES, FERNANDO | MANZANILLA, | 1932 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| QUESADA CRUZ, CAYETANO | NERVA, | 1931 | PRIMARIA | OBRAERO AGRÍCOLA | PCE (4) | CONCEJAL |
| MARTÍNEZ DELGADO, MARÍA DEL CARMEN | SEVILLA, | 1953 | PRIMARIA | | PCE (5) | CONCEJAL |
| TORRE VAZ, ALEJANDRO | MANZANILLA, | 1933 | PRIMARIA | COBRADOR ELECTRICIDAD | UCD (1) | CONCEJAL |
| GARCÍA ESCUDERO, JOSÉ | MANZANILLA, | 1927 | PRIMARIA | TRACTORISTA | UCD (4) | CONCEJAL |
| ROMERO MÁRQUEZ, RAFAEL | MANZANILLA, | 1955 | PRIMARIA | DEPENDIENTE | UCD (5) | CONCEJAL |
| ORTA BONILLA, FRANCISCO | SEVILLA, | 1947 | SUPERIOR | PROFESOR E.G.B. | PSOE (1) | COMCEJAL |

| LOS MARÍNES | | | Nº votos válidos: 176 | | | |
|--------------------------|--------------|------|-----------------------|----------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 417 | | | UCD: 171 | | | |
| Censo: 333 | | | ORT: 5 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| ARIAS DÍAZ, VICTORIANO | LOS MARÍNES, | 1932 | PRIMARIA | CARTERO | UCD (1) | ALCALDE |
| MOYA DÍAZ, CIPRIANO | LOS MARÍNES, | 1923 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (6) | TENIENTE ALCALDE |
| DURÁN GALVÁN, ÁNGEL | ARACENA, | 1954 | PRIMARIA | PROFESOR AUTOESCUELA | UCD (2) | CONCEJAL |
| ARANDA SÁNCHEZ. MIGUEL | LOS MARÍNES, | 1936 | PRIMARIA | OFIC. TELEFONO | UCD (3) | CONCEJAL |
| VÁZQUEZ SÁNCHEZ, MARIANO | LOS MARÍNES, | 1937 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (4) | CONCEJAL |
| ARANDA SÁNCHEZ, OLEGARIO | LOS MARÍNES, | 1944 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (5) | CONCEJAL |
| SÁNCHEZ DURÁN, DIONISIO | LOS MARÍNES, | 1944 | PRIMARIA | ALBAÑIL | UCD (7) | CONCEJAL |

| MINAS DE RIOTINTO | | | Nº votos válidos: 2.767 | | | |
|---------------------------|--------------------------|------|-------------------------|---------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 6.365 | | | PCE: 1205 | | | |
| Censo: 4.813 | | | UCD: 886 PSOE: 676 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| PEREGRINA GÓMEZ, MANUEL | M. RIOTINTO, | 1943 | BACHILLER | JEFE ADMINISTRATIVO | PCE (1) | ALCALDE |
| FERNÁNDEZ RUIZ, SANTIAGO | CUMBRES DE S. BARTOLOMÉ, | 1953 | SUPERIOR | INGENIERO TÉCNICO | PCE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| SALGADO ARAUJO, PRAGMADIO | M. RIOTINTO, | 1933 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| DELGADO LÓPEZ, JUAN | CAMPOFRÍO, | 1933 | BACHILLER | ADMINISTRATIVO | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| VIVIAN CANO, DANIEL | M. RIOTINTO, | 1946 | PRIMARIA | INSTRUMENTISTA | PCE (6) | TENIENTE ALCALDE |
| GOMERA LÓPEZ, FRANCISCO | BEAS DE SEGURA, | 1945 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | PCE (3) | CONCEJAL |
| LIMIA MATEO, RICARDO | M. RIOTINTO, | 1954 | BACHILLER | ANALISTA | PCE (4) | CONCEJAL |
| GÓMEZ OLIVERAS, VICTORIO | M. RIOTINTO, | 1943 | PRIMARIA | ELECTRICISTA | PCE (5) | CONCEJAL |
| CARRASCO DONAIRE, ANTONIO | M. RIOTINTO, | 1935 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | UCD (1) | CONCEJAL |
| DOMÍNGUEZ MARTÍN, RAQUEL | M. RIOTINTO, | 1929 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | UCD (3) | CONCEJAL |
| ROJAS CASANOVA, CARLOS | M. RIOTINTO, | 1935 | BACHILLER | ANALISTA | UCD (4) | CONCEJAL |
| DOMÍNGUEZ DIEGUEZ, DIEGO | M. RIOTINTO, | 1953 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| CELESTINO FERNÁNDEZ, JOSÉ | M. RIOTINTO, | 1930 | PRIMARIA | MECÁNICO | PSOE (3) | CONCEJAL |

| MOGUER | | | Nº votos válidos: 3.795 | | | |
|---------------------------------|------------------------|------|-------------------------|--------------|---------------|------------------|
| Residentes: 9.411 | | | UCD: 1.921 | | | |
| Censo: 6.089 | | | PSOE: 1.196 PCE: 678 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GAMÓN DOMÍNGUEZ, JULIÁN | MOGUER, | 1935 | BACHILLER | INDUSTRIAL | UCD (1) | ALCALDE |
| CAPELO HERNÁNDEZ, JOAQUÍN | MOGUER, | 1952 | CULTURA GENERAL | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| MORA TOSCANO, J. JOAQUÍN | MOGUER, | 1946 | CULTURA GENERAL | INDUSTRIAL | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| DÍAZ OLIVAREZ, FRANCISCO | MOGUER, | 1941 | MAGISTERIO | PROFESOR EGB | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| MÁRQUEZ GÓMEZ, FRANCISCO | MOGUER, | 1950 | MAGISTERIO | PROFESOR EGB | PCE (1) | CONCEJAL |
| FERNÁNDEZ GARCÍA, REMEDIOS | ALMERÍA, | 1942 | MAGISTERIO | PROFESOR EGB | PCE (2) | CONCEJAL |
| MARTÍN PIOSA, ISIDRO | MOGUER, | 1941 | CULTURA GENERAL | AGRICULTOR | UCD (4) | CONCEJAL |
| HERNÁNDEZ GÁLVEZ, GONZALO | MOGUER, | 1934 | CULTURA GENERAL | INDUSTRIAL | UCD (5) | CONCEJAL |
| GARRIDO PARRALES, MANUEL MIGUEL | MOGUER, | 1949 | CULTURA GENERAL | AGRICULTOR | UCD (6) | CONCEJAL |
| ALFARO PERNIL, ROGELIO | MOGUER, | 1942 | BACHILLER | OPERARIO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| DÍAZ ALFARO, MANUEL | MOGUER, | 1940 | CULTURA GENERAL | INDUSTRIAL | UCD (7) | CONCEJAL |
| FERNÁNDEZ GALÁN, ESTEBAN | ALCALÁ DE LOS GAZULEZ, | 1940 | SUPERIOR | MÉDICO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| ORTEGA CRUZADO, MANUEL | MOGUER, | 1949 | CULTURA GENERAL | ALBAÑIL | PSOE (4) | CONCEJAL |

| LA NAVA | | | Nº votos válidos: 214 | | | |
|------------------------------|-------------------|------|-----------------------|----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 496 | | | PSOE: 122 | | | |
| Censo: 395 | | | UCD: 93 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| DEL RIO VELASCO, MANUEL | LA NAVA, | 1937 | | ADMINISTRATIVO | PSOE (1) | ALCALDE |
| FERNANDEZ DELGADO, ALEJANDRO | LA NAVA, | 1954 | BACHILLER E. | ANALISTA | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| SEGUÍN DOMÍNGUEZ, RAFAEL | VALDEARCO, | 1921 | | AUTÓNOMO | UCD (1) | CONCEJAL |
| MORENO MORENO, DOMINGO | C. SAN BARTOLOMÉ, | 1945 | | PEÓN | UCD (2) | CONCEJAL |
| SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ABELIO | JABUGO, | 1950 | | BARRENERO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| LÓPEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ | LA NAVA, | 1924 | | TAXISTA | UCD (3) | CONCEJAL |
| MORALES FERNÁNDEZ, MANUEL | LA NAVA, | 1953 | | ELECTRICISTA | PSOE (4) | CONCEJAL |

| NERVA | | | | | | |
|-----------------------------------|--------------------|------|---------------------------|-------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 8289 | | | Nº votos válidos: 3739 | | | |
| Censo: 6277 | | | PCE; 1.585 PSOE: 327 | | | |
| | | | UCD: 1.090 LCR 327 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GALLEGO PAJARES, RICARDO | M. RIOTINTO, | 1946 | MEDIO | INGENIERO TÉCNICO | PCE (1) | ALCALDE |
| ZAMORANO GONZÁLEZ, JOSÉ | NERVA, | 1949 | PRIMARIA | EMPLEADO DE BANCA | PCE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, OCTAVIO | NERVA, | 1951 | PRIMARIA | MECÁNICO | PCE (5) | TENIENTE ALCALDE |
| NIETO CRESPO, FRANCISCO | HUELVA, | 1939 | SUPERIOR | MÉDICO | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| VALERA VALERA, SANDALIO | NERVA, | 1914 | PRIMARIA | CARPINTERO | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| RUÍZ LÓPEZ, FRANCISCO | NERVA, | 1947 | MEDIO | INGENIERO TÉCNICO | UCD (2) | CONCEJAL |
| ARAGÓN ROMÁN, MANUEL | NERVA, | 1955 | PRIMARIA | SOLDADOR | PCE (3) | CONCEJAL |
| SEGOVIA ROMERO, ANTONIO | NERVA, | 1943 | PRIMARIA | ALBAÑIL | PCE (4) | CONCEJAL |
| SANTIAGO JIMÉNEZ, MANUEL | PATERNA DEL CAMPO, | 1933 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | PSOE (2) | CONCEJAL |
| MORENO AMOR, MIGUEL | HERRERUELA, | 1944 | SUPERIOR | PROFESOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| LOZANO LOZANO, FRANCISCO | NERVA, | 1953 | PRIMARIA | MECÁNICO | LRC (1) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ BLANCO, FRANCISCO | NERVA, | 1939 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (4) | CONCEJAL |
| ROSA MATO, RAFAEL DE LA | NERVA, | 1942 | PRIMARIA | MINERO | PCE (6) | CONCEJAL |

| NIEBLA | | | | | | |
|------------------------------------|------------------------|------|-------------------------|----------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 4.138 | | | Nº votos válidos: 1.955 | | | |
| Censo: 2.837 | | | UCD: 915 | | | |
| | | | AEI: 540 PSOE: 500 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GONZÁLEZ MORENO, EDUARDO | NIEBLA, | 1950 | FORMACION PROFESIONAL | MAESTRO INDUSTRIAL | AEI (1) | ALCALDE |
| PADILLA SALVADOR, LUIS | VILLARRASA, | 1943 | PRIMARIA | SOLDADOR | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| FERIA GARCÍA, MANUEL | NIEBLA, | 1943 | PRIMARIA | ELECTRICISTA | AEI (2) | TENIENTE ALCALDE |
| NIEVES CABALLERO, SILVEIRO | RIOTINTO, | 1929 | PRIMARIA | SUBJEFE DE ESTACION | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| BARBA CARRILLO, MANUEL | NIEBLA, | 1927 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| ROYO BORRERO, JOSÉ LUIS | ALOSNO, | 1941 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | UCD (3) | CONCEJAL |
| CASTILLO JIMÉNEZ, PELAYO | PUEBLA DE D. MANRIQUE, | 1939 | PRIMARIA | MOLINERO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| GARCÍA MÉNDEZ, ANDRÉS | NIEBLA, | 1941 | PRIMARIA | ALBAÑIL | UCD (4) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ MÁRQUEZ, RAMÓN | NIEBLA, | 1950 | PRIMARIA | AUXILIAR LABORATORIO | UCD (5) | CONCEJAL |
| MOLINA GARCÍA, JUAN | NIEBLA, | 1913 | PRIMARIA | AGICULTOR | AEI (3) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ANTÓNIO | NIEBLA, | 1930 | PRIMARIA | PALISTA | PSOE (3) | CONCEJAL |

| LA PALMA DEL CONDADO | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------|------|--|---------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 9.350 Censo: 6.265 | | | Nº votos válidos: 4.138 UCD: 1.735 UIP: 789 UP: 1073 PSOE: 541 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| REYES ASENJO, FRANCISCO | LA PALMA, | 1939 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (1) | ALCALDE |
| MOLINA MEDRANO, FRANCISCO | LA PALMA, | 1942 | MEDIOS | PROFESOR E.G.B. | UIP (1) | TENIENTE ALCALDE |
| LÓPEZ MORENO, JUAN ESTEBAN | LA PALMA, | 1948 | MEDIOS | PROFESOR EGB | UCD (4) | TENIENTE ALCALDE |
| MONTES CASTRO, AGUSTÍN | LA PALMA, | 1940 | MEDIOS | PROCURADOR | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| MORENO MATEO, JUAN ANTONIO | BOLLULLOS CDO., | 1944 | MEDIOS | PROFESOR EGB | UP (2) | TENIENTE ALCALDE |
| RAMIREZ MADRID, PEDRO | LA PALMA, | 1938 | PRIMARIA | CONSERJE | UCD (3) | CONCEJAL |
| ALANÍS MEDRANO, MANUEL | LA PALMA, | 1939 | PRIMARIA | M. OBRAS | UCD (5) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ HUELVA, ANTONIO | LA PALMA, | 1930 | PRIMARIA | TONELERO | UCD (6) | CONCEJAL |
| RUIZ GONZÁLEZ, ANTONIO | LA PALMA, | 1943 | PRIMARIA | ATE. I PAPEL | UP (1) | CONCEJAL |
| RUIZ GONZÁLEZ, ANTONIO | LA PALMA, | 1950 | PRIMARIA | OFICIAL DE IMPRENTA | UP (3) | CONCEJAL |
| CARMONA VILLANUEVA, FRANCISCO | FREGENAL S., | 1936 | MEDIOS | PROFESOR EGB | PSOE (1) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ LÓPEZ, JUAN | LA PALMA, | 1944 | PRIMARIA | CHOFER | PSOE (2) | CONCEJAL |
| PCHARDO CABRERA, MIGUEL ÁNGEL | LA PALMA, | 1939 | BACHILLER | ARTES GRÁFICAS | UIP (2) | CONCEJAL |

| PALOS DE LA FRONTERA | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------|------|--|-----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 5.723 Censo: 3.248 | | | Nº votos válidos: 2.365 AEI: 1.702 PSOE: 333 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| PULGAR FRAILE, PILAR | MACEDA (OVIE), | 1930 | SUPERIOR | DIRECTORA | AEI (1) | ALCALDESA |
| GARROCHO GARROCHO, JORGE | PALOS, | 1939 | FORMACION PROFESIONAL | JEFE DE SECCIÓN | AEI (2) | TENIENTE ALCALDE |
| RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ MANUEL | PALOS, | 1952 | PERITO MERCANTIL | E. BANCA | AEI (4) | TENIENTE ALCALDE |
| GARCÍA HERNÁNDEZ, DIEGO JESÚS | PALOS, | 1946 | PRIMARIA | CAMARERO | AEI (9) | TENIENTE ALCALDE |
| ROMERO CAMACHO, RAFAEL | PALOS, | 1947 | PRIMARIA | CALDEDERO | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| PÉREZ CABEZA, JUAN | PALOS, | 1911 | PRIMARIA | LABRADOR | AEI (3) | CONCEJAL |
| GUTIÉRREZ PRIETO, EVARISTO | PALOS, | 1937 | PRIMARIA | ELECTRICISTA | AEI (6) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉFA | PALOS, | 1944 | PRIMARIA | AMA DE CASA | AEI (7) | CONCEJAL |
| DOMÍNGUEZ CABEZA, BERNARDO | PALOS, | 1934 | PRIMARIA | CONDUCTOR | AEI (8) | CONCEJAL |
| LÓPEZ MUÑOZ, MANUEL | PALOS, | 1942 | PRIMARIA | OPERADOR | AEI (5) | CONCEJAL |
| LÓPEZ PÉREZ, MANUEL | PALOS, | 1945 | PRIMARIA | CONTRAMAESTRE | PSOE (2) | CONCEJAL |
| PÉREZ GONZÁLEZ, VICENTE | PALOS, | 1929 | PRIMARIA | LABRADOR | AEI(10) | CONCEJAL |
| PÉREZ MORENO, TOMÁS | PALOS, | 1944 | PRIMARIA | LABRADOR | AEI (11) | CONCEJAL |

| PATERNA DEL CAMPO | | | | | | |
|-------------------------------------|------------|------|--------------------------------|-----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 3.789 | | | Nº votos válidos: 2.235 | | | |
| Censo: 2.856 | | | UCD: 939 | | | |
| | | | MCA-OIC: 563 | | PSOE: 372 | |
| | | | PCE: 361 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ | PATERNA, | 1949 | PRIMARIA | OBRERO AGRICOLA | MCA-OIC (1) | ALCALDE |
| LÓPEZ CABALLERO, ANTONIO | PATERNA, | 1925 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JOSÉ | PATERNA, | 1954 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | MCA-OIC (2) | TENIENTE ALCALDE |
| LÓPEZ DE PAZ, BIBIANO | PATERNA, | 1927 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (4) | TENIENTE ALCALDE |
| FERNÁNDEZ ZARZA, GREGORIO | PATERNA, | 1918 | BACHILLER | AGRICULTOR | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| DOMÍNGUEZ ORTEGA, MATEO | PATERNA, | 1944 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | UCD (2) | CONCEJAL |
| GIL SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL | PATERNA, | 1943 | SUPERIOR | AGRICULTOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| FERNÁNDEZ SALAZARM JOSÉ | PATERNA, | 1943 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (5) | CONCEJAL |
| VERGARA FERNÁNDEZ, FRANCISCO | PATERNA, | 1951 | PRIMARIA | OBRERO AGRICOLA | MCA-OIC (3) | CONCEJAL |
| VALLE BERMÚDEZ, JUAN DEL | PATERNA, | 1949 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| PASCUAL DOMINGUEZ, JUAN | PATERNA, | 1933 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | PCE (1) | CONCEJAL |

| PUEBLA DE GUZMAN | | | | | | |
|----------------------------------|-------------|------|------------------------------|------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 4.275 | | | Nº votos válidos: 602 | | | |
| Censo: 2.746 | | | PSOE: 602 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| PONCE RAMÍREZ, ANTONIO | P. GUZMÁN, | 1924 | PRIMARIA | MINERO | PSOE (1) | ALCALDE |
| MARTÍN GONZÁLEZ, JOSÉ | P. GUZMÁN, | 1955 | SUPERIOR | MAGISTERIO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| GONZÁLEZ PONCE, FRANCISCO | P. GUZMÁN, | 1937 | MEDIA | CONDUCTOR | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| VICENTE CORPUS, CUSTODIO | EL GRANADO, | 1927 | PRIMARIA | MINERO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| MIGUELA LIMÓN, ANTONIO | P. GUZMÁN, | 1952 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (5) | CONCEJAL |
| GUTIÉRREZ LÓPEZ, JESÚS | P. GUZMÁN, | 1936 | SUPERIOR | CAPATAZ FORESTAL | PSOE (6) | TENIENTE ALCALDE |
| CAÑÁN PÉREZ, JOSÉ | P. GUZMÁN | | PRIMARIA | ANALISTA | PSOE (7) | TENIENTE ALCALDE |
| VALLE REDONDO, BARTOLOMÉ | ALOSNO, | 1925 | PRIMARIA | MECÁNICO | PSOE (8) | CONCEJAL |
| MARTÍN GONZÁLEZ, JOSÉ | P. GUZMÁN, | 1953 | PRIMARIA | TORNERO | PSOE (9) | CONCEJAL |
| NÚÑEZ MORANO, JOSÉ | P. GUZMÁN, | 1933 | PRIMARIA | MINERO | PSOE (10) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, BLAS | P. GUZMÁN, | 1947 | PRIMARIA | SOLDADOR | PSOE (11) | CONCEJAL |

| PAYMOGO | | | | | | |
|---|----------------|------|---|------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 1.203 Censo: 1.203 | | | Nº votos válidos: 762 UCD: 468 PSOE: 238 PCE: 56 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| AGREDANO ORTÍZ, MANUEL | FUENTEOVEJUNA, | 1944 | PRIMARIA | TELEGRAFISTA | UCD (1) | ALCALDE |
| GONZÁLEZ CARRASCO, MATEO | PAYMOGO, | 1922 | PRIMARIA | MILITAR RETIRADO | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| HERMOSO CARRASCO, JOSÉ | PAYMOGO, | 1928 | PRIMARIA | HERRERO | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| MORIÑA MACÍAS, JOSÉ MARÍA | PAYMOGO, | 1928 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (4) | CONCEJAL |
| MORANO MORÓN, ANTONIO | PAYMOGO, | 1936 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | UCD (5) | CONCEJAL |
| MACÍAS AUGUSTO, ANTONIO | PAYMOGO, | 1953 | MEDIO | PROFESOR EGB | PSOE (1) | CONCEJAL |
| GIL SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL | PATERNA, | 1943 | SUPERIOR | AGRICULTOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| FERNÁNDEZ SALAZARM JOSÑE | PATERNA, | 1943 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (5) | CONCEJAL |
| VERGARA FERNÁNDEZ, FRANCISCO | PATERNA, | 1951 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | MCA-OIC (3) | CONCEJAL |
| VALLE BERMÚDEZ, JUAN DEL | PATERNA, | 1949 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| PASCUAL DOMINGUEZ, JUAN | PATERNA, | 1933 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | PCE (1) | CONCEJAL |

| PUERTO MORAL | | | | | | |
|---|---------------|------|--|------------|---------------|------------------|
| Residentes: 286 Censo: 232 | | | Nº votos válidos: 130 UCD: 97 PSOE: 33 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| SIERRA SEVILLA, RAFAEL | PUERTO MORAL, | 1931 | PRIMARIA | TAXISTA | UCD (1) | ALCALDE |
| MARÓÑERO SIERRA, DEMETRIO | PUERTO MORAL, | 1932 | PRIMARIA | ALBAÑIL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| ESTEBAN DOMINGUEZ, JORGE | PUERTO MORAL, | 1934 | PRIMARIA | EL CAMPO | UCD (5) | CONCEJAL |
| BRITO ROMERO, ESTANISLAO | PUERTO MORAL, | 1940 | PRIMARIA | ALBAÑIL | UCD (4) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ SERRANO, SALVADOR | PUERTO MORAL, | 1946 | PRIMARIA | CHÓFER | UCD (6) | CONCEJAL |
| SIERRA GONZÁLEZ, PAULINO | PUERTO MORAL, | 1946 | PRIMARIA | MAQUINISTA | PSOE (1) | CONCEJAL |
| MARTÍN MARTÍN, JOAQUÍN | PUERTO MORAL, | 1936 | MEDIO | EL CAMPO | PSOE (2) | CONCEJAL |

| PUNTA UMBRÍA | | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------|------|-------------------------------|-----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 8.379 | | | Nº votos válidos: 2776 | | | |
| Censo: 4.767 | | | PSOE: 1.611 | | | |
| | | | UCD: 535 INDEP. 451 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| HERNÁNDEZ DEL CAMPO, CAYETANO | HUELVA, | 1929 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | PSOE (1) | ALCALDE |
| MARTÍNEZ RIOS, RAFAEL | HUELVA, | 1949 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (7) | TENIENTE ALCALDE |
| POMARES GARCÍA, SEBASTIÁN | ALMERÍA, | 1928 | PRIMARIA | ARMADOR | PSOE (5) | TENIENTE ALCALDE |
| PÉREZ PERUJO, JOSÉ ANTONIO | S. BARRAMEDA, | 1948 | PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (6) | TENIENTE ALCALDE |
| FIGUEROA AGEA, JOSÉ | HUELVA, | 1912 | SUPERIOR | FARMACÉUTICO | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| RODRÍGUEZ CERMEÑO, FRANCISCO | PLASENCIA, | 1939 | SUPERIOR | PROFESOR E.G.B. | PSOE (2) | CONCEJAL |
| REDONDO GONZÁLEZ, MIGUEL | PUEBLA DE GUZMÁN, | 1897 | PRIMARIA | JUBILADO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| PÉREZ LÓPEZ, JOSÉFA | HUELVA, | 1946 | PRIMARIA | | PSOE (4) | CONCEJALA |
| TORRES CALVO, PABLO | HIGUERA R., | 1937 | PRIMARIA | FONTANERO | PSOE (8) | CONCEJAL |
| SERRANO ZARCO, BENITO | TETUAN, | 1927 | PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (9) | CONCEJAL |
| SEVIANES BUSTILLO, MANUEL | HUELVA, | 1926 | BACH. ELEM., 1926 | INDUSTRIAL | UCD (2) | CONCEJAL |
| GALLOSO BOTELLO, FRANCISCO | ISLA CRISTINA, | 1940 | PRIMARIA | INDIUSTRIAL | IND. (2) | CONCEJAL |
| BARRERO GALÁN, MANUEL | LLERENA, | 1934 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | IND. (1) | CONCEJAL |

| ROCIANA DEL CONDADO | | | | | | |
|------------------------------------|------------|------|-------------------------------|--------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 6.130 | | | Nº votos válidos: 2745 | | | |
| Censo: 4347 | | | UCD: 1364 | | | |
| | | | PSOE: 1293 FN: 88 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| PÉREZ GARCÍA, DIEGO | ROCIANA, | 1943 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | UCD (1) | ALCALDE |
| ACOSTA OTERO, GUILLERMO | ROCIANA, | 1931 | SUPERIOR | GERENTE | UCD (2) | CONCEJAL |
| PICÓN LÓPEZ, ANTONIO | ROCIANA, | 1843 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| DÍAZ LAGARES, RAFAEL | ROCIANA, | 1949 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | UCD (4) | CONCEJAL |
| SAGASTA MARTÍN, MANUEL | ROCIANA, | 1919 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (5) | TENIENTE ALCALDE |
| PALOMO ACOSTA, ANA | ROCIANA, | 1944 | PRIMARIA | | UCD (6) | CONCEJALA |
| GÓMEZ ÁVILA, JOSÉ FRANCISCO | ROCIANA, | 1950 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | UCD (7) | TENIENTE ALCALDE |
| DURÁN DURÁN, SALVADOR | GALAROZA, | 1938 | PRIMARIA | TAXISTA | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| CAMACHO MOREJÓN, JUAN | BONARES,, | 1929 | PRIMARIA | OFICIAL MECÁNICO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| RAMÍREZ ALMANSA, ANTONIO | ROCIANA, | 1956 | BACHILLER | ESTUDIANTE | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| HUELVA MACIAS, AMARO | ROCIANA, | 1945 | PRIMARIA | CHÓFER | PSOE (4) | CONCEJAL |
| RAMOS SÁNCHEZ, LUIS | HUELVA, | 1950 | PRIMARIA | OPERARIO PLANTA | PSOE (5) | CONCEJAL |
| ÁLVAREZ PARRA, FRANCISCO | ROCIANA, | 1941 | PRIMARIA | OFIC. CONSTRUCCIÓN | PSOE (6) | CONCEJAL |

| ROSAL DE LA FRONTERA | | | | | | |
|-------------------------------------|------------|------|-----------------------|-----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2.008 | | | Nº votos válidos: 928 | | | |
| Censo: 1.306 | | | PSOE: 607 | | | |
| | | | UCD:320 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| FERNÁNDEZ FARIÑA, BARTOLOMÉ | ROSAL, | 1950 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | PSOE (1) | ALCALDE |
| DÍAZ MARTÍN, ANTONIO | ROSAL, | 1024 | PRIMARIA | COMERCIO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| PÉTRIZ PÉREZ, JAIME | CHORENTE, | 1943 | SUPERIOR | AD. AUDIANAS | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| PASCA VÁZQUEZ, EUFRASIO | ROSAL, | 1912 | PRIMARIA | HERRADOR | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| VALENCIA PATIÑO, JOSÉ MANUEL | ROSAL, | 1953 | MEDIA | INDUSTRIAL | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| DÍAZ PÉREZ, CONRADO | ROSAL, | 1953 | MEDIA | PROFESOR DE EGB | PSOE (5) | CONCEJAL |
| FARIÑA MÁRQUEZ, FERNANDO | ROSAL, | 1941 | PRIMARIA | GANADERO | PSOE (6) | CONCEJAL |
| BOZA RODRÍGUEZ, JOSÉ | ROSAL, | 1940 | PRIMARIA | OBRERO | PSOE (7) | CONCEJAL |
| PEÑAVAR BANDA, MANUEL | ROSAL, | 1942 | PRIMARIA | COMERCIO | UCD (3) | CONCEJAL |
| ROMERO HAUT, ANTONIO | ROSAL, | 1932 | PRIMARIA | GANADERO | UCD (4) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ MACIAS, DAMIÁN | ROSAL, | 1938 | PRIMARIA | GANADERO | UCD (5) | CONCEJAL |

| SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE | | | | | | |
|----------------------------------|---------------|------|-------------------------|------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2.400 | | | Nº votos válidos: 1.057 | | | |
| Censo: 1.606 | | | PSOE: 444 | | | |
| | | | INDEP: 336 | | | |
| | | | UCD: 277 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GONZÁLEZ BONAÑO, LUCAS | S. BARTOLOMÉ, | 1942 | PRIMARIA | TRACTORISTA | PSOE (1) | ALCALDE |
| LÓPEZ BACO. MIGUEL | S. BARTOLOMÉ, | 1942 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| TANCO MELO, RAFAEL | S. BARTOLOMÉ, | 1948 | PRIMARIA | CARPINTERIO | PSOE (5) | TENIENTE ALCALDE |
| MEDERO FRANCO, PEDRO | S. BARTOLOMÉ, | 1948 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | AEI (1) | TENIENTE ALCALDE |
| SOTERAS ÁLVAREZ, JOAQUÍN | S. BARTOLOMÉ, | 1942 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| LIMÓN MORÓN, JUAN ALONSO | S. BARTOLOMÉ, | 1953 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | PSOE (3) | CONCEJAL |
| GIL GÓMEZ, JUAN | S. BARTOLOMÉ, | 1934 | PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (4) | CONCEJAL |
| LIMÓN MARTÍN, JUAN MARÍA | S. BARTOLOMÉ, | 1935 | PRIMARIA | ENCARGADO | PSOE (6) | CONCEJAL |
| VÁZQUEZ VÁZQUEZ, ANTONIO | S. BARTOLOMÉ, | 1937 | PRIMARIA | PEÓN ALBAÑIL | PSOE (7) | CONCEJAL |
| VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, CLETO | S. BARTOLOMÉ, | 1933 | PRIMARIA | AGENTE COMERCIAL | AEI (1) | CONCEJAL |
| ESTEBAN RODRÍGUEZ, AMPARO | S. BARTOLOMÉ, | 1948 | SUPERIOR | PROFESORA EGB | AEI (2) | CONCEJALA |

| SAN JUAN DEL PUERTO | | | | | | |
|---------------------------------------|--------------------|------|--------------------------------|------------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 5.230 | | | Nº votos válidos: 2.235 | | | |
| Censo: 2.605 | | | UCD: 1125 | | | |
| | | | PSOE : 808 PCE: 302 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| AQUINO SANTIAGO, FELIPE | SAN JUAN DEL PTO., | 1948 | PRIMARIA | COMERCIO | UCD (1) | ALCALDE |
| VÉLEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER | VALVERDE, | 1948 | MEDIA | ADMINISTRATIVO | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| PÉREZ BELTRÁN, ELÍAS | SAN JUAN DEL PTO., | 1951 | PRIMARIO | OFICIAL ADMINISTRATIVO | UCD (6) | TENIENTE ALCALDE |
| LARQUE DOMÍNGUEZ, SEBASTIÁN | GAUCÍN, | 1928 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| ESPINOLA LAMPARERO, NICOLÁS | SAN JUAN DEL PTO., | 1949 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| CARTÉS BUENO, JOSÉ | SAN JUAN DEL PTO., | 1921 | PRIMARIA | AGENTE POSTAL | UCD (2) | CONCEJAL |
| ROMERO FUENTES, JOSÉ | SAN JUAN DEL PTO., | 1951 | PERITO MERCANTIL | PERITO MERCANTIL | UCD (4) | CONCEJAL |
| PÉREZ ROBLES, FRANCISCO | SAN JUAN DEL PTO., | 1925 | PRIMARIA | COMERCIO | UCD (5) | CONCEJAL |
| MÁRQUEZ CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA | SAN JUAN DEL PTO., | 1937 | PRIMARIA | ELECT. INDUSTRIAL | UCD (7) | CONCEJAL |
| AQUINO PÉREZ, TOMÁS | SAN JUAN DEL PTO., | 1842 | PRIMARIA | OBRAERO FÁBRICA | PSOE (2) | CONCEJAL |
| RAMÍREZ AQUINO, ESTEBAN | SAN JUAN DEL PTO., | 1939 | PRIMARIA | CALDERERO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| VERA FRANCO, FRANCISCO | CHUCENA., | 1952 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (5) | CONCEJAL |
| GARRIDO SÁNCHEZ, ANTONIO | SAN JUAN DEL PTO., | 1941 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PCE (1) | CONCEJAL |

| SANLÚCAR DE GUADIANA | | | | | | |
|-----------------------------------|------------|-------|------------------------------|------------|---------------|------------------|
| Residentes: 486 | | | Nº votos válidos: 204 | | | |
| Censo: 336 | | | UCD; 187 | | | |
| | | | PSOE; 17 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| PÉREZ NOGUERAS, MANUEL | SANLÚCAR, | 1931 | PRIMARIA | PINTOR | UCE (1) | ALCALDE |
| MONTE RODRÍGUEZ, PRUDENCIO | SANLÚCAR, | 1937 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| PÉREZ CORTADA, JOSÉ | SANLÚCAR, | 1932 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (5) | TENIENTE ALCALDE |
| SALDAÑA NIEVES, CÁNDIDO | SANLÚCAR, | 1949 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (3) | CONCEJAL |
| MARTÍN GONZÁLEZ, JUAN | SANLÚCAR, | 1945 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (4) | CONCEJAL |
| GUERRERO GONZÁLEZ, MANUEL | SANLÚCAR, | 1942 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (6) | CONCEJAL |
| LORENZO FERNÁNDEZ, MIGUEL | SANLÚCAR, | Q1925 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (7) | CONCEJAL |

| SAN SILVESTRE DE GUZMÁN | | | | | | |
|-------------------------------|----------------|------|--|-------------|---------------|------------------|
| Residentes: 908 Censo: 600 | | | Nº votos válidos: 381 PSOE; 198 UCD; 183 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| FORTES PÉREZ, CARMELO | SAN SILVESTRE, | 1919 | PRIMARIA | COMERCIANTE | PSOE (1) | ALCALDE |
| FERNÁNDEZ PALMA, MANUEL | SAN SILVESTRE, | 1948 | PRIMARIA | COMERCIANTE | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| GÓMEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE | SAN SILVESTRE, | 1954 | PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (2) | CONCEJAL |
| MAGRO MAGRO, ALEJANDRO | SAN SILVESTRE, | 1930 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PSOE (3) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO | SAN SILVESTRE, | 1923 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (1) | CONCEJAL |
| GÓMEZ GONZÁLEZ, PEDRO | SAN SILVESTRE, | 1937 | PRIMARIA | CHÓFER | UCD (2) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ MARTÍN, MANUEL | SAN SILVESTRE, | 1946 | BACHILLER ELEMENTAL | ESCRIBIENTE | UCD (3) | CONCEJAL |

| SANTA ANA LA REAL | | | | | | |
|-------------------------------|------------|------|---|---------------|---------------|------------------|
| Residentes: 622 Censo: 478 | | | Nº votos válidos: 319 GIPS: 197 UCD: 113 PSOE:11 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GARCÍA ÁLVAREZ, LORENZO | AROCHO, | 1946 | SUPERIOR | PROFESOR EGB | GISP (1) | ALCALDE |
| GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUAN MANUEL | SANTA ANA, | 1944 | PRIMARIA | CARTERO RURAL | GISP (2) | TENIENTE ALCALDE |
| CHÁVEZ CHÁVEZ, VICTORIANO | SANTA ANA. | 1915 | PRIMARIA | AGRÍCOLA | GISP (3) | CONCEJAL |
| LÓPEZ NAVARRO, MANUEL | SANTA ANA, | 1914 | PRIMARIA | AGRÍCOLA | GISP (4) | CONCEJAL |
| CARVAJAL LÓPEZ, JERÓNIMO | SANTA ANA, | 1914 | PRIMARIA | AGRÍCOLA | GISP (5) | CONCEJAL |
| MARTÍN LÓPEZ, FEDERICO | SANTA ANA, | 1924 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (1) | CONCEJAL |
| DÍAZ GONZÁLEZ, FERNANDO | SANTA ANA, | 1939 | PRIMARIA | AGRÍCOLA | UCD (2) | CONCEJAL |

| SANTA BÁRBARA DE CASA | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------|------|---|----------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 1630 Censo: 1206 | | | Nº votos válidos: 621 PSOE: 426 UCD: 144 INDEP: 41 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| CORDERO GÓMEZ, PEDRO | LA LINEA DE LA C., | 1918 | PRIMARIA | OFICIAL MILITAR RET. | PSOE (1) | ALCALDE |
| DOMÍNGUEZ GARCÍA, MIGUEL | STA. BÁRBARA, | 1927 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| ESCUDERO INFANTE, MIGUEL | STA. BÁRBARA, | 1941 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | PSOE (5) | CONCEJAL |
| PÉREZ MACÍAS, SEBASTIÁN | STA. BÁRBARA, | 1949 | BACHILLER SUPERIOR | PROFESOR EGB | PSOE (2) | CONCEJAL |
| ROMERO MARÍN, JOSÉ | STA. BÁRBARA, | 1929 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | PSOE (4) | CONCEJAL |
| GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, JOSÉ RAMOS | STA. BÁRBARA, | 1947 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | PSOE (6) | CONCEJAL |
| PÉREZ PÉREZ, PEDRO | STA. BÁRBARA, | 1934 | PRIMARIA | OBRERO AGRÍCOLA | PSOE (7) | CONCEJAL |
| GÓMEZ INFANTE, PEDRO | STA. BÁRBARA, | 1931 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (1) | CONCEJAL |
| PÉREZ INFANTE, JOSÉ | STA. BÁRBARA, | 1947 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (2) | CONCEJAL |

| SANTA OLALLA DEL CALA | | | | | | |
|--|---------------|------|------------------------|------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2.576 | | | Nº votos válidos: 1155 | | | |
| Censo: 1.802 | | | PSOE: 633 | | | |
| | | | UCD; 522 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| OLIVA MARTÍN, ANTONIO | FTE. DE LEÓN, | 1916 | SUPERIOR | INDUSTRIAL | PSOE (1) | ALCALDE |
| RINCÓN ROMERO, ALEJANDRO | STA. OLALLA, | 1940 | MEDIOS | EMPLEADO | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| DÍAZ PÉREZ, FRANCISCO | STA. OLALLA, | 1923 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| DOMÍNGUEZ RETAMINO, ÁNGEL | RONQUIL, | 1935 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| MÉNDEZ GÓMEZ, JOSÉ | STA. OLALLA, | 1929 | SUPERIOR | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| MUÑOZ PELAYO, LUIS | STA. OLALLA, | 1931 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| ABRIL BARRIENTOS, CAYETANO | FTE. CANTOS., | 1922 | PRIMARIA | TRANSPORTISTA | PSOE (5) | CONCEJAL |
| MATEOS DE TEJADA MATEOS, MANUEL | STA. OLALLA, | 1928 | PRIMARIA | TRANSPORTISTA | UCD (3) | CONCEJAL |
| CABALLERO ESCOBAR, RAFAEL | STA. OLALLA, | 1948 | PRIMARIA | MINERO | PSOE (6) | CONCEJAL |
| RINCÓN RECIO, ALEJANDRO | STA. OLALLA, | 1923 | PRIMARIA | AGENTE COMERCIAL | UCD (4) | CONCEJAL |
| MESA PÉREZ, ALEJANDRO | STA. OLALLA, | 1923 | PRIMARIA | MECÁNICO | UCD (5) | CONCEJAL |

| TRIGUEROS | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------|------|------------------------|----------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 7000 | | | Nº votos válidos: 3578 | | | |
| Censo: 5163 | | | DI: 1767 | | | |
| | | | UCD; 1153 | | | |
| | | | ORT; 138 | | | |
| | | | PSOE: 520 | | | |
| | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| PEÑATE NÚÑEZ, MANUEL | TRIGUEROS, | 1943 | SUPERIOR | PROFESOR | DI (1) | ALCALDE |
| HUELVA GARRIDO, MANUEL | TRIGUEROS, | 1945 | PRIMARIA | ALBAÑIL | DI (2) | TENIENTE ALCALDE |
| PRIETO GARCÍA, DOMINGO | TRIGUEROS, | 1943 | SUPERIOR | FUNCIONARIO | DI (3) | TENIENTE ALCALDE |
| GÓMEZ CUADRI, MANUEL | TRIGUEROS, | 1934 | MEDIA | EMPLEADO DE NOTARIAS | UCD (3) | TENIENTE ALCALDE |
| CARO RAMÍREZ, JOSÉ | TRIGUEROS, | 1945 | PRIMARIA | ALBAÑIL | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| CORDERO CABRERA, EDUARDO | TRIGUEROS, | 1946 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | DI (4) | CONCEJAL |
| AROCA CHINCOA, EDUARDO | MARTÍN DE LA JARA, | 1945 | SUPERIOR | FUNCIONARIO | DI (5) | CONCEJAL |
| VIDES SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA | TRIGUEROS, | 1943 | SUPERIOR | MAESTRO NACIONAL | DI (6) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, NICOLASA | TRIGUEROS, | 1952 | SUPERIOR | MAESTRA NACIONAL | DI (7) | CONCEJAL |
| SANTIAGO CUADRI, MANUEL | TRIGUEROS, | 1928 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (1) | CONCEJAL |
| VIDES CANSINO, VIDAL | TRIGUEROS, | 1940 | MEDIA | AGRICULTOR | UCD (2) | CONCEJAL |
| PALACIOS CLEMENTE, IGNACIO | TRIGUEROS, | 1939 | SUPERIOR | FARMACÉUTICO | UCD (4) | CONCEJAL |
| TOSCANO RAMOS, VICENTE | TRIGUEROS, | 1944 | PRIMARIA | TELEFONISTA | PSOE (2) | CONCEJAL |

| VALDELARCO | | | Nº votos válidos: 201 | | | |
|----------------------------|-------------|------|-----------------------|---------------|---------------|------------------|
| Residentes: 373 | | | UCD: 107 | | | |
| Censo: 308 | | | PSOE: 94 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| NAVARRO ROMÁN, JOSÉ MANUEL | NERVA, | 1923 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (1) | ALCALDE |
| MEDINA DELGADO, JUAN JOSÉ | VALDELARCO, | 1923 | PRIMARIA | PENSIONISTA | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| BRIOSO AGUILAR, JERÓNIMO | VALDELARCO, | 1941 | PRIMARIA | PENSIONISTA | PSOE (1) | CONCEJAL |
| TRINSTANCHO DÍAZ, MANUEL | VALDELARCO, | 1932 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | PSOE (2) | CONCEJAL |
| VALIENTE ROMERO, EDUARDO | VALDELARCO, | 1935 | PRIMARIA | AUTÓNOMO | UCD (3) | CONCEJAL |
| MORENO GARCÍA, ARSENIO | VALDELARCO, | 1940 | PRIMARIA | AUTÓNOMO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| BLANCO GARCÍA, JOSÉ MARÍA | VALDELARCO, | 1953 | PRIMARIA | AUTÓNOMO | UCD (4) | CONCEJAL |

| VALVERDE DEL CAMINO | | | Nº votos válidos: 5625 | | | |
|---------------------------------|--------------|------|------------------------|--------------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 10988 | | | PSOE: 2936 | | | |
| Censo: 7995 | | | UCD: 7995 ORT: 5625 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| SANTOS MONTES, AMÉRICO | HAEDO, | 1912 | PERITAJE | PERITO DE MINAS | PSOE (1) | ALCALDE |
| ROMERO CASTILLA, MANUEL EUGENIO | VALVERDE, | 1947 | BACHILLER ELEMENTAL | EMPLEADO DE BANCA | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| ARRAYAS ARROYO, JOSÉ | VALVERDE, | 1934 | PROFESOR EGB | MAESTRO | PSOE (5) | TENIENTE ALCALDE |
| BECERRO PARREÑO, MANUEL MARÍA | VALVERDE, | 1946 | BACHILLER SUPERIOR | ADMINISTRADOR DE CORREOS | PSOE (6) | TENIENTE ALCALDE |
| CARRASCO SÁNCHEZ, ARTURO | LOS MARINES, | 1934 | PRIMARIA | EMPLEADO | ORT (1) | TENIENTE ALCALDE |
| FERNÁNDEZ AZOGIL, MANUEL | VALVERDE, | 1942 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | UCD (1) | TENIENTE ALCALDE |
| CARRERO CARRERO, SALVADOR | VALVERDE, | 1937 | SUPERIOR | ABOGADO | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| CASTILLA LIMÓN, JOSÉ | VALVERDE, | 1902 | BACHILLER ELEMENTAL | JUBILADO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| ROMERO MOYA, MANUEL | VALVERDE, | 1933 | PRIMARIA | CARPINTERO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| RICO PÉREZ, ANTONIO | VALVERDE, | 1932 | FORMACIÓN PROFESIONAL | INDUSTRIAL | PSOE (7) | CONCEJAL |
| PARREÑO PÉREZ, DOMINGO | VALVERDE, | 1941 | PRIMARIA | EBANISTA | PSOE (8) | CONCEJAL |
| CASTILLA MORENO, JOSÉ MARÍA | VALVERDE, | 1947 | PRIMARIA | ZAPATERO | PSOE (9) | CONCEJAL |
| SANTOS CASTILLA, JUAN | VALVERDE, | 1940 | PRIMARIA | MECÁNICO | UCD (2) | CONCEJAL |
| LAZO PADILLA, PEDRO LUIS | VALVERDE, | 1946 | BACHILLER ELEMENTAL | CONTABLE | UCD (4) | CONCEJAL |
| CAYUELA ÁLVAREZ, MANUEL | VALVERDE, | 1928 | BACHILLER ELEMENTAL | COMERCIO | UCD (5) | CONCEJAL |
| SÁNCHEZ SANTANA, DOMINGO | VALVERDE, | 1948 | PRIMARIA | OFICIAL | ORT (2) | CONCEJAL |
| BERMEJO SÁNCHEZ, GREGORIO | VALVERDE, | 1943 | PRIMARIA | ZAPATERO | ORT (3) | CONCEJAL |

| VILLABLANCA | | | | | | |
|-------------------------------------|--------------|------|------------------------------|------------|---------------|----------|
| Residentes: 1957 | | | Nº votos válidos: 814 | | | |
| Censo: 1314 | | | UCD: 484 | | | |
| | | | PSOE: 326 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GONZÁLEZ ANTÚNEZ, JOSÉ | VILLABLANCA, | 1935 | | INDUSTRIAL | UCD (1) | ALCALDE |
| BELENGUER MOLINA, RAMÓN | TABERNES, | 1927 | | CORREOS | PSOE (1) | CONCEJAL |
| GIL CABALLERO, JOSÉ | GERONA, | 1940 | | EMPLEADO | UCD (2) | CONCEJAL |
| ENCARNACIÓN GARCÍA, MANUEL | VIEQUES, | 1940 | SUPERIOR | MÉDICO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| LÓPEZ MARTÍN, ANTONIO | VILLABLANCA, | 1941 | | TAXISTA | UCD (3) | CONCEJAL |
| GONZÁLEZ MANCEBO, BENITO | VILLABLANCA, | 1946 | | MECÁNICO | UCD (4) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ AMBROSIO, CLEMENTE | VILLABLANCA, | 1943 | | OBRERO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| ABREU DÍAZ, FRANCISCO | VILLABLANCA, | 1943 | | INDUSTRIAL | UCD (5) | CONCEJAL |
| LORENZO QUINTERO, MANUEL | VILLABLANCA, | 1947 | | OBRERO | PSOE (4) | CONCEJAL |

| VILLALBA DEL ARCOR | | | | | | |
|---|--------------------|------|-------------------------------|----------------|---------------|------------------|
| Residentes: 4047 | | | Nº votos válidos: 1974 | | | |
| Censo: 2685 | | | PCE: 1040 UCD: 264 | | | |
| | | | I.V. 587 PSOE: 83 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| GARCÍA CRUZADO, JOAQUÍN | VILLABA DEL ARCOR, | 1926 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PCE (1) | ALCALDE |
| RODRÍGUEZ DEL VALLE, DIEGO | VILLABA DEL ARCOR, | 1947 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PCE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO | VILLABA DEL ARCOR, | 1952 | PRIMARIA | PEÓN AGRÍCOLA | PCE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| LÓPEZ SÁNCHEZ, LUIS | VILLABA DEL ARCOR, | 1939 | BACHILLER ELEMENTAL | PEÓN AGRÍCOLA | PCE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| ROMERO DEL RÍO, CÉSAR | SEGOVIA, | 1924 | SUPERIOR | MÉDICO | IV (1) | TENIENTE ALCALDE |
| GARCÍA GARCÍA, IGNACIO | VILLABA DEL ARCOR, | 1939 | PRIMARIA | CHÓFER | PCE (5) | CONCEJAL |
| MORENO PÉREZ, ANTONIO | VILLABA DEL ARCOR, | 1933 | PRIMARIA | AGRICULTOR | PCE (6) | CONCEJAL |
| CALERO PÉREZ, JOSÉ | VILLABA DEL ARCOR, | 1931 | PRIMARIA | TRANSPORTISTA | PCE (7) | CONCEJAL |
| MEDINA MORA, ÁNGELES | VILLABA DEL ARCOR, | 1941 | BACHILLER ELEMENTAL | | IV (2) | CONCEJALA |
| TORO Y TORO, FRANCISCO DE ASIS DEL | VILLABA DEL ARCOR, | 1933 | PRIMARIA | CARTERO | IV (3) | CONCEJAL |
| TORO MARÍN, FERNANDO DEL | VILLABA DEL ARCOR, | 1939 | BACHILLER ELEMENTAL | ADMINISTRATIVO | UCD (1) | CONCEJAL |



| VILLANUEVA DE LAS CRUCES | | | | | | |
|----------------------------------|---------------------------|------|-----------------------|--------------|---------------|------------------|
| Residentes: 514 | | | Nº votos válidos: 298 | | | |
| Censo: 399 | | | PSOE: 188 | | | |
| | | | UCD:110 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| CUARESMA MEDEL, TOMAS | VILLANUEVA DE LAS CRUCES, | 1943 | PRIMARIA | PANADERO | PSOE (1) | ALCALDE |
| MÁRQUEZ MORENO, VICENTE | VILLANUEVA DE LAS CRUCES, | 1934 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| LIMÓN DE LA CORTE, ALONSO | EL CERRO, | 1934 | PRIMARIA | CARNICERO | UCD (1) | CONCEJAL |
| MASERA POZUELO, LAUREANO | VILLANUEVA DE LAS CRUCES, | 1937 | PRIMARIA | PEÓN DE VÍAS | PSOE (3) | CONCEJAL |
| MOTERO CUARESMA, TOMÁS | VILLANUEVA DE LAS CRUCES | 1939 | PRIMARIA | GANADERO | UCD (2) | CONCEJAL |
| DELGADO MACIAS, ANTONIO | VILLANUEVA DE LAS CRUCES, | 1940 | PRIMARIA | TAXISTA | PSOE (4) | CONCEJAL |
| POLEO POLEO, EUGENIO | VILLANUEVA DE LAS CRUCES, | 1926 | PRIMARIA | PEÓN DE VÍAS | PSOE (5) | CONCEJAL |

| VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------|------|-------------------------|------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2.722 | | | Nº votos válidos: 1.157 | | | |
| Censo: 1.859 | | | PSOE:426 | | | |
| | | | UCD: 410 | | | |
| | | | PCE: 321 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| JIMÉNEZ GÓMEZ, MIGUEL | V. CASTILLEJOS, | 1933 | BACHILLER SUPERIOR | COMERCIO | PSOE (1) | ALCALDE |
| DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, MATÍAS | V. CASTILLEJOS, | 1933 | PRIMARIA | GUARDA FORESTAL | PCE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| GÓMEZ GONZÁLEZ, MIGUEL | V. CASTILLEJOS, | 1946 | MEDIO | PROFESOR EGB | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, JACOBO | V. CASTILLEJOS, | 1938 | PRIMARIA | MAESTRO ALBAÑIL | PSOE (4) | TENIENTE ALCALDE |
| MARTÍN GÓMEZ, DOMINGO | V. CASTILLEJOS, | 1025 | PRIMARIA | OBREIRO AGRÍCOLA | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| MARTÍN GÓMEZ, FRANCISCO | V. CASTILLEJOS, | 1926 | PRIMARIA | COMERCIO | UCD (1) | CONCEJAL |
| CARRIOZA ESQUIVEL, MERCEDES | SEVILLA, | 1950 | SUPERIOR | MÉDICO | PSOE (2) | CONCEJAL |
| RIVERO PONCE, RAFAEL | V. CASTILLEJOS, | 1945 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PCE (2) | CONCEJAL |
| SÁNCHEZ TORONJO, FERNÁNDO | V. CASTILLEJOS, | 1942 | PRIMARIA | AGRICULTOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| GARCÍA MARTÍN, JOSÉ MARÍA | V. CASTILLEJOS, | 1934 | PRIMARIA | INDUSTRIAL | PCE (3) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ RUIZ, MANUEL | V. CASTILLEJOS, | 1944 | PRIMARIA | SOLDADOR | UCD (4) | CONCEJAL |

| VILLARRASA | | | Nº votos válidos: 1.160 | | | |
|-----------------------------------|---------------------|------|-------------------------|------------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2.416 Censo: 1.662 | | | UCD: 765 PSOE: 395 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| CERA MORALES, ANTONIO | VILLARRASA, | 1926 | MEDIO | AGENTE CAJA DE AHORROS | UCD (1) | ALCALDE |
| BALAS GUTIÉRREZ, JOSÉ | PUEBLA DE LA REINA, | 1935 | MEDIO | VIAJANTE | UCD (7) | TENIENTE ALCALDE |
| BOZA BOZA, JOSE ANTONIO | VILLARRASA, | 1930 | MEDIO | AGRICULTOR | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| LABRADOR YUSTE, JUAN | VILLARRASA, | 1935 | MEDIO | CARPINTERIO | UCD (5) | TENIENTE ALCALDE |
| BOZA BENAVENTE, JOSÉ MARÍA | VILLARRASA, | 1942 | MEDIO | VIAJANTE | PSOE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| LÓPEZ MUÑOZ, JOSÉ | ROCIANA, | 1941 | MEDIO | CONDUCTOR | PSOE (2) | CONCEJAL |
| CABRERA BENAVENTE, ANTONIO | VILLARRASA, | 1941 | MEDIO | AGRICULTOR | PSOE (3) | CONCEJAL |
| RODRÍGUEZ TEBA, JUAN | VILLARRASA, | 1931 | MEDIO | CONDUCTOR | PSOE (4) | CONCEJAL |
| LABRADOR VÁZQUEZ, ALFONSO | VILLARRASA, | 1929 | MEDIO | EBANISTA | UCD (3) | CONCEJAL |
| LABRADOR VAZQUEZ, AGUSTÍN | VILLARRASA, | 1933 | MEDIO | MANCEBO | UCD (4) | CONCEJAL |
| BOZA BOZA, BERNARDO | VILLARRASA, | 1928 | MEDIO | AGRICULTOR | UCD (6) | CONCEJAL |

| ZALAMEA LA REAL | | | Nº votos válidos: 2037 | | | |
|-------------------------------------|------------|------|---------------------------------|--------------------------|---------------|------------------|
| Residentes: 4298 Censo: 3334 | | | PSOE: 1215 PCE: 435 UCD: 387 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| DOMÍNGUEZ GÓMEZ, ANTONIO | ZALAMEA, | 1927 | SUPERIOR | PROFESOR EBG | PSOE (1) | ALCALDE |
| SÁNCHEZ MORENO, FRANCISCO | VALVERDE, | 1946 | PRIMARIA | CARTERO URBANO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| ALMIRÓN SÁNCHEZ, ANTONIO | SEVILLA, | 1947 | MEDIA | ADMINISTRADOR DE CORREOS | PSOE (3) | TENIENTE ALCALDE |
| GÁLVEZ PICHARDO, ANTONIO | ZALAMEA, | 1949 | MEDIA | QUÍMICO | PCE (1) | TENIENTE ALCALDE |
| GONÁLEZ LÓPEZ, MANUEL | ZALAMEA, | 1944 | MEDIA | INDUSTRIAL | UCD (2) | TENIENTE ALCALDE |
| RACHÓN FLORES, JOSÉ LUIS | ZALAMEA, | 1953 | PRIMARIA | ADMINISTRATIVO | PSOE (4) | CONCEJAL |
| MARIANO BANDA, JOSÉ | ZALAMEA, | 1932 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (5) | CONCEJAL |
| SERRANO CERA, LISARDO | ZALAMEA, | 1919 | PRIMARIA | PENSIONISTA | PSOE (6) | CONCEJAL |
| DELGADO LOMBARDEO, JOSÉ | ZALAMEA, | 1930 | PRIMARIA | MAQUINISTA | PSOE (7) | CONCEJAL |
| GILBERT DELGADO, NARCISO | ZALAMEA, | 1946 | PRIMARIA | CONDUCTOR | PCE (2) | CONCEJAL |
| LANCHA DE LA BANDA, WILFREDO | ZALAMEA | | PRIMARIA | EMPLEADO | UCD (1) | CONCEJAL |

| ZUFRE | | | Nº votos válidos: 443 | | | |
|------------------------------------|------------|------|-----------------------|-------------|---------------|------------------|
| Residentes: 2008 | | | PSOE: 268 | | | |
| Censo: 1365 | | | UCD: 175 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | NACIMIENTO | | NIVEL INSTRUCCIÓN | PROFESIÓN | LISTA Y ORDEN | PUESTO |
| | LUGAR | AÑO | | | | |
| DÍAZ MANZANO, JERÓNIMO | ZUFRE, | 1934 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (1) | ALCALDE |
| RUFO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA | ZUFRE, | 1927 | PRIMARIA | LABRADOR | PSOE (7) | TENIENTE ALCALDE |
| DOMÍNGUEZ DUQUE, JOSÉ ANTONIO | SEVILLA, | 1940 | PRIMARIA | EMPLEADO | PSOE (2) | TENIENTE ALCALDE |
| QUILES CUARESMA, JUAN | ZUFRE, | 1912 | PRIMARIA | PENSIONISTA | PSOE (5) | TENIENTE ALCALDE |
| QUILES GARZÓN, ADRIÁN LUIS | ZUFRE, | 1952 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (4) | TENIENTE ALCALDE |
| NAVARRO ROMERO, ANICETO | ZUFRE, | 1914 | PRIMARIA | JORNALERO | PSOE (3) | CONCEJAL |
| QUILES ROMERO, FRANCISCO | ZUFRE, | 1922 | PRIMARIA | CONDUCTOR | UCD (3) | CONCEJAL |
| RUFO QUILES, FELIPE | ZUFRE, | 1921 | PRIMARIA | LABRADOR | PSOE (4) | CONCEJAL |
| NÚÑEZ LÓPEZ, MANUEL | ZUFRE, | 1942 | PRIMARIA | ALBAÑIL | UCD (6) | CONCEJAL |
| BEJARANO GONZÁLEZ, JUAN DE LA MATA | ZUFRE, | 1934 | PRIMARIA | LABRADOR | PSOE (6) | CONCEJAL |
| MAYA BEJARANO, FRANCISCO | ZUFRE, | 1939 | PRIMARIA | PANADERO | UCD (2) | CONCEJAL |

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)
ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL
Rafael Jesús Vera Torrecillas

BIBLIOGRAFÍA

AGÜERO, F., *Militares, civiles y democracia. La España postfranquista en perspectiva comparada*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.

AGUIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, I. (Edit.). *Historia de la Diputación Foral de Bizkaia, 1500-2014*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2014.

AGUIRREAZKUNEAGA ZIGORRAGA, I., *Origen de los funcionarios locales de habilitación estatal: los cuerpos nacionales*, Edit, IVAP, Bilbao, 1996.

ALBI, F., *La crisis del municipalismo*, Edit. Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1966.

ALSINA OLIVA, R., “Estrategia de desarrollo en España 1,964- 1975: planes y realidad”, en *Cuadernos de Economía*. Vol. 15. 1987.

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, J., *Burocracia y poder político en el régimen franquista. El papel de los Cuerpos de funcionarios entre 1938 y 1975*. Edit. INAP, Madrid, 1984.

ÁLVAREZ GENDÍN, S., “El decreto regulador de las atribuciones y deberes de los gobernadores civiles”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 27, septiembre-diciembre, 1958.

ÁLVAREZ REY, L., y LEMUS LÓPEZ, E. (Edit), *Historia de Andalucía Contemporánea*, Edit. Universidad de Huelva, Huelva, 1998, pp. 461 y 462

ÁLVAREZ REY, L., y RUIZ SÁNCHEZ, J.L., “Huelva durante la Segunda República: partidos, Elecciones y comportamiento político (1931-1936)”, en *Huelva en su historia*, Nº 3, 1990.

ARAGÓN REYES, M., “La construcción del Estado autonómico”, en *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol* Nº 54/55.

ARAGONESES, A. Y CLARET, J., "El Régimen Especial para las Provincias Catalanas. La fracasada refundación de la Mancomunitat", en *Revista de estudios políticos*, Nº 193, 2021.

ARCAS CUBERO, F., “La idea de Andalucía en los Partidos Políticos durante la Transición democrática”, en LEMUS LÓPEZ, E., y QUIROSA CHEYROUZE MUÑOZ, R., *La Transición en Andalucía*, Edit. Publicaciones Universidad de Huelva y Universidad de Almería, 2002.

ARIAS CASTAÑÓN, E., “Huelva en la Revolución de septiembre de 1868”, en *Huelva en su Historia*, núm. 3, Universidad de Sevilla, Huelva, 1990.

ARÓSTEGUI J., *La Transición (1975-1982)*, Acento editorial, Madrid, 2000.

ARÓSTEGUI, J., *La investigación histórica: Teoría y método*. Edit. Crítica, Barcelona, 2001.

ARRESE, J.L. *Una etapa constituyente*, Edit. Planeta, Barcelona, 1982,.

ARROYO A., OJO J. del, y VICIANA, F., “Evolución de la población en Andalucía”, en MOYANO ESTRADA E., y PÉREZ YRUELA, M., (coord.), *Informe social de Andalucía (1978-98). Dos décadas de cambio social*, Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía, Córdoba, 1999.

BARCIELA, C. “Guerra civil y primer franquismo (1936-1959)”, en COMÍN F., HERNÁNDEZ M., LLOPIS, E. (eds.), *Historia económica de España. Siglos X-XX*. Edit. Crítica, Barcelona, 2002.

BARRAGÁN MORIANA, A., “Introducción acerca de la naturaleza del franquismo”, en BARRAGÁN MORIANA, A., (Coord.) *La articulación del franquismo en Andalucía*, edit. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2015

BASSOLS COMAS, M., *Las mancomunidades provinciales entre la descentralización y el regionalismo. La Mancomunidad catalana (1914-1925)*, Fundación Democracia y Gobierno Local, Serie: Claves del Gobierno Local, 2014.

BAYONA FERNÁNDEZ, G., “Orden y conflicto en el franquismo en los años sesenta” en *Pasado y memoria, revista de Historia contemporánea*, Nº. 1, 2002 (Ejemplar dedicado a: Instituciones y sociedad en el franquismo).

BELTRAN VILLALVA, M., “Política y Administración bajo el franquismo: la reforma administrativa y los planes de desarrollo”, en *Gestión y análisis de políticas públicas*, Nº 5-6, 1996.

BERMEJO MARTÍN, F., DELGADO IDARRETA, J.M., *La Administración Española. La Diputación provincial de la Rioja*, Logroño, 1989.

BERNAL, A.M.; FLORENCIO PUNTAS, A. y MARTÍNEZ RUIZ, J.I. *El empresario andaluz, en perspectiva histórica*. Escuela Andaluza de Economía, Sevilla, 2010; NADAL, J. y CARRERAS, A. (dir. y coord.). *Pautas regionales de la industrialización española (siglos XIX y XX)*. Ariel, Barcelona, 1990.



Bibliografía

BULLÓN RAMÍREZ, A., *Historia del secretariado de administración local*, Edit. Publicaciones Abella, Madrid, 1966, p. 252.

BURGUEÑO RIVERO, J., *La invención de las provincias*, Madrid, 2011.

CABEZA DELGADO, C., “La economía andaluza en un proceso de crecimiento desigual (1955-1985)”, en *Revista de Estudios Andaluces*, núm. 13, 1989.

CABRERA, M., “Los pactos de la Moncloa: acuerdos políticos frente a la crisis”, en *Historia y Política*, núm. 26, Madrid, julio-diciembre (2011).

CALERO AMOR, A.M., *La división provincial de 1833. Bases y antecedentes*, Madrid, 1987.

CANALS BEVÍA, F. *Administración local y gasto público: el gasto público en la Diputación Provincial de Alicante (1.940-1.979)*. Tesis Doctoral. Diputación provincial de Alicante, 2006.

CAÑELLAS MAS, A., “La reforma administrativa en España (1965-1958)” en *Revista de Estudios Políticos (Nueva época)*, núm. 148, abril-junio (2010).

CAPO, J., “Elecciones municipales, pero no locales”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 56 (1991).

CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. y PUENTE FELIZ, G. (Dirs.), *Historia de la Diputación de León*, León, Instituto Leonés de Cultura, 1995.

CARBONELL PORRAS, E., “Las Diputaciones Provinciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, en *Cuadernos de Derecho Local (QDL)*, núm. 31, febrero de 2013.

CARDONA ESCANERO, G., *Franco y sus generales: la manicura del tigre*, Edit. Temas de Hoy. Madrid, 2001, p. 18. Véase también BALLBÉ MALLOL, M., *Orden público y militarismo en la España constitucional*, edit. Aranzadi, 2º edición, 2020.

CARO CANCELA, D., “El PSOE de Andalucía hasta 1982”, en MATEOS LÓPEZ, A., y LEÓN CÑACERES E., (Coord.), *La reconstrucción del PSOE durante la Transición*, Ed. UNED, Madrid, 2017.

CARO CANCELA, D., “Las elecciones municipales de 1979: sus consecuencias políticas”, en RAMOS SANTANA, A.(coord.), *La transición: política y sociedad en Andalucía*, Cádiz, Ayuntamiento, 2005.

CARR, R., *España 1808-1975*, edit. RBA, 2005.

CARRASCO BELINCHÓN, J. *Pasado presente y futuro del secretario de administración local*. Edit. Diputación Provincial de La Coruña, La Coruña, 1972, pp. 15-16. Del mismo autor: “El Estatuto Municipal y la función pública municipal”, en *Cincuentenario del Estatuto Municipal: estudios conmemorativos*, IEAL, Madrid, 1975.

CARRASCO TERRIZA, M.J., “La Diócesis de Huelva (1953-1993)”, en *Historia de las diócesis españolas. 10. Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez y Cádiz y Ceuta*. Madrid-Córdoba, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002-

CASANOVA, J., “La Iglesia de Franco”, en *Infolibre*. Recuperado de <https://www.infolibre.es> (consultado: 22/04/2022)

CASTILLO VERA, P., “La campaña del Referéndum constitucional”, en *Revista de estudios políticos*, Nº 6, 1978.

CAZORLA SÁNCHEZ, A., “Vuelta a la Historia: caciquismo y franquismo”, en *Historia Social* No. 30, Franquismo, 1998.

CEBALLOS-ESCALERA GILA A., entrada “Pedro Pérez de Guzmán y Urraiz”, en <http://dbe.rah.es/biografias/86449/pedro-PÉREZ-de-guzman-y-urzaiz>

CEBREIROS ÁLVAREZ, E., “El paso de la Diputación Única de Galicia a las cuatro diputaciones en el trienio liberal”, en ORDUÑA PRADA, E., y JORDÀ FERNÁNDEZ, A., (Coord.) *Diputaciones provinciales: historia, actualidad, futuro*, Fundación Democracia y Gobierno Local, 2018.

CEBREIROS ÁLVAREZ, E., “Las Diputaciones Provinciales Gallegas en el Trienio Liberal”, en CHAMOCHO CANTUDO, M. Á., (Coord.), *Las Diputaciones provinciales (1820-1823). Estudios conmemorativos del Bicentenario de la Diputación Provincial de Jaén. 1813-2013*, Diputación Provincial de Jaén/Instituto de Estudios Giennenses, 2019.

CEBREIROS-ÁLVAREZ, E., “Instalación de la primera diputación provincial de Orense” en *Glossae: European Journal of Legal History*, Nº 12, 2015.

CHAMOCHO CANTUDO, M. Á. *Evolución institucional de la Diputación Provincial de Jaén (1813-1868)*, Instituto de Estudios Giennenses/ Diputación Provincial de Jaén. 2004 y 2008.

CHAMOCHO CANTUDO, M. Á., *Las Diputaciones provinciales (1820-1823)*. Estudios conmemorativos del Bicentenario de la Diputación Provincial de Jaén. 1813-2013, (coord.), Diputación Provincial de Jaén/Instituto de Estudios Giennenses, 2019.

CHECA GODOY, A., *Las Elecciones de 1977 en Andalucía*. Edit. Aljibe, Granada, 1978.



CHECA, A., JULIÁ, P., TERÁN, R., QUIROGA, V., GOMEZ Y MENDEZ, J.M., PAULA DÍAS, A., 1973-83, *Crónica de un sueño. Memoria sobre la transición democrática en Huelva*, Edit C&T editores, Huelva, 2005.

CHUST CALERO, M. (dir.), *Historia de la Diputación de Valencia*, Valencia, 1995.

CLARA, J., “Militarismo político y gobiernos civiles durante el franquismo”, en *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 18, 2002. Pág. 455.

CLAVERO ARÉVALO, M., *Forjar Andalucía*, Edit. Argantonio, Sevilla, 1980.

CLEMENTE, J.C. *Historia de la transición. El fin del apagón, 1973-1981*. Edit. Fundamentos, Madrid, 1994.

COBO F., y ORTEGA, T., “Franquismo y cuestión agraria en Andalucía oriental, 1939-1968. Estancamiento económico, fracaso industrializador y emigración”, en *Historia del presente*, Nº 3, 2004.

COBO PULIDO, J., “Las asociaciones familiares como cauce de representación: Un fallido intento de apertura del régimen de Franco”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Contemporánea*, núm. 14, 2001.

COBO ROMERO, F., (Coord.) *La represión franquista en Andalucía, Balance historiográfico, perspectivas teóricas y análisis de resultados*. Edit. Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2012.

COBO ROMERO, F., y ORTEGA LÓPEZ, M.T. “No solo Franco. La heterogeneidad de los apoyos sociales al régimen franquista y la composición de los poderes locales. Andalucía, 1936-1948”, en *Historia Social*, núm. 51, 2005.

COBO ROMERO, F.; DEL ARCO BLANCO, M.A; FUENTES NAVARRO, C., ORTEGA LÓPEZ, “La «construcción» del franquismo en Andalucía. Perspectivas teóricas y metodológicas”, en *Ayer* 85/2012.

COLMEIRO, M., *Derecho Administrativo Español*, Escuela Gallega de Administración Pública, Santiago de Compostela, 1995. (reedición de la obra original de 1850 ([Impr. de Hilario Martínez])).

CONTRERAS BECERRA, J. “Sociedad civil y movilización autonomista en Andalucía. Los grupos de «Solidaridad Andaluza» (1975-1985)”, en *Hispania Nova*, 13.

CONTRERAS BECERRA, J., *Cuando Andalucía despertó: el movimiento andalucista durante el proceso de cambio político (1976-1982)*, Edit. Almuzara, Córdoba, 2019;

CONTRERAS CASADO, M., y CEBRIÁN ZAZURCA, E., “La Ley para la Reforma Política: Memoria y legitimidad en los inicios de la transición española a la democracia”, en *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, Núm. 168, Madrid, abril-junio (2015).

COSCULLUELA MONTANER, L. M., y MUÑOZ MACHADO, S., *Las elecciones locales (Comentarios a la Ley 39/1978, de 17 de julio)*, Publicaciones Abella, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, S. A. Madrid, 1979.

COSCULLUELA MONTANER, L., “La problemática de la provincia como entidad local”, en COSCULLUELA MONTANER, L., MEDINA ALCOZ, L. (Dir.) y HERNANDO RYDINGS, M. (coord.), *Crisis económica y reforma del régimen local*, Civitas-Thomson Reuters, Navarra, 2012.

CRUZ ARTACHO, S., *Historia del Proceso Autonómico Andaluz, ¡Libertad, Amnistía, Democracia y Autonomía!*. Edit. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2017.

CRUZ BERMEJO, A. de la, *Comunicación política y elecciones en España (1975-1991)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1993.

DE LA CIERVA, R., *Historia actualizada de la Segunda República y la Guerra Civil de España*, edit. Fénix, Madrid, 2003.

DE MIGUEL, A., *Sociología del Franquismo*, Edit. Euros, Barcelona, 1975.

DEL ARCO BLANCO, M.A., “«Hombres nuevos». El personal político del primer franquismo en el mundo rural del sureste español (1936-1951)”, en *Ayer* 65/2007.

DELGADO CABEZA, M., *Dependencia y marginación de la economía andaluza*, edit. Monte de Piedad, Córdoba, 1981.

DELGADO CABEZA, M.: “Condicionantes del futuro económico de Andalucía”, en *Revista Estudios Regionales*, N.º 28, Sevilla, 1990.

DELGADO SOTILLOS, I., *El comportamiento electoral municipal español. 1979-1995*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1997.

DI FEBO, G. y JULIÁ, S.. *El franquismo*, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, 2005.

DÍAZ, E., *Notas para una historia del Pensamiento español actual*. Edit. Sistema, 1973.

Diputación Provincial de Huelva, *Esto quiere Huelva.*, 1962. B.D.P. 338/EST.



Bibliografía

DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, C., *La enseñanza en Huelva durante la II República (1931-1936)*, (tesis doctoral dirigida por Rafael Sánchez Mantero), Universidad de Huelva, 1996.

DOMPER LASÚS, C., “El franquismo a través de las urnas. Metodología, fuentes y retos para una aproximación electoral al régimen de Franco” en *Política y sociedad*, Vol. 55, Nº 1, 2018 (Ejemplar dedicado a: Historia y ciencias sociales: nuevas perspectivas de análisis).

DOMPER LASÚS, C., “El partido único y las elecciones en la España franquista. Un análisis local a través del caso de Aragón, 1948-1973”, en *Historia* 396, núm. 2, 2017.

DOMPER LASÚS, C., “Los guardianes del voto. FET y de las JONS y la União Nacional (1945-1958)”, en *Ayer* 116, 2019.

DORIGA TOVAR, C., “El cargo de gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento en el Nuevo Estado Español”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 156, 1967.

ENRIQUE Y TARANCÓN, V., *Confesiones*, PPC edit., Madrid, 1996.

ESPINOSA MAESTRE, F., *La Guerra Civil en Huelva*, Diputación Provincial de Huelva, 4ª edición, 2005.

ESTEBAN NAVARRO, M.A., “La categorización política del franquismo. Un análisis de las principales aportaciones historiográficas”, en *Cuadernos de Investigación Histórica, BROCAR*, núm. 13, 1987, pp. 11 a 26.

ESTRADA SÁNCHEZ, M., *Provincias y Diputaciones. La Construcción de la Cantabria contemporánea (1799-1833)*, Santander, 2006.

FARIÑA JAMARDO, X., PEREIRE FIGEROA, M., *La Diputación de Pontevedra 1836-1986*, Pontevedra, 1986.

FERIA TORIBIO, J.M. “Cambios recientes del poblamiento de la provincia de Huelva” en *Huelva en su historia*, Nº 5, 1994 (Ejemplar dedicado a: Historia y territorio de la provincia en el siglo XX).

FERIA VÁZQUEZ, P., *Los protagonistas del cambio político. Transición a la democracia en la ciudad de Huelva (1964-1980)*, Diputación Provincial de Huelva, 2009.

FERNÁNDEZ AMADOR, M., “Aires de democracia en los salones de plenos: Las elecciones locales de 1979 y los nuevos ayuntamientos”, en *Andalucía Histórica*, núm. 65, Julio de 2019.

FERNÁNDEZ AMADOR, M., “Ayuntamientos y dictaduras en libertad. Las Corporaciones locales durante el Franquismo y la Transición”, en *Andalucía en Historia*, Año XVI, número 59, enero-marzo, 2018.

FERNÁNDEZ, T-R., “La provincia como corporación: Las Diputaciones Provinciales», en MARTÍN RETORTILLO, S. (Dir.) *Descentralización administrativa y organización política*, Edit. Alfaguara, Madrid, 1973.

FERNÁNDEZ, T.R. “El gobierno interior de las provincias y de los pueblos”, en ESCUDERO LÓPEZ, J.A., *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, tomo III, Madrid 2011.

FERNÁNDEZ-CARVAJAL, R., “Las Cortes Españolas en la Ley Orgánica del Estado”, en *Revista de Estudios Políticos*, Nº 152, 1967.

FERNÁNDEZ-CUESTA, R, *Testimonio, recuerdos y reflexiones*, Edit. Dyrsa, 1985.

FERNÁNDEZ-MIRANDA, T., *El hombre y la sociedad*, Doncel, 1961.

FORCADELL ÁLVAREZ, C., “Aragón, el reino en provincias”, en Carlos FORCADELL ÁLVAREZ- M.^a Cruz ROMEO MATEO (dirs.), *Provincia y nación: los territorios del liberalismo*, Zaragoza, 2006.

FOURNEAU, F., *El Impacto del Polo de Desarrollo en la Provincia de Huelva (1964-1974)*, Edit. Instituto de Desarrollo regional, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1978.

FRAGA IRIBARNE, M., *En busca del tiempo servido*, Edit. Planeta, Barcelona, 1987, p. 25.

FRIERA ÁLVAREZ, M., *La Junta general del Principado de Asturias a fines del Antiguo Régimen 1760-1835*, Oviedo, 2003.

FRIEYRO DE LARA, B., “Las Fuerzas Armadas en la transición a la democracia”, en *Revista de Historia Actual*, núm. Vol. 4, (2006).

FUSI, J.P., *España, la evolución de la identidad nacional*, Temas de hoy, Madrid, 2000, p. 40

GALVÁN RODRÍGUEZ, E. *El origen de la autonomía canaria. Historia de una Diputación Provincial (1813-1925)*, Madrid, 1995.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E., *La Administración Española*, Alianza Editorial, Madrid, 1972.



Bibliografía

GARCÍA DE ENTERRÍA, E., “Los Planes Provinciales de Obras y Servicios”, en *Problemas actuales del Régimen local*, Sevilla, 1958, p. 154.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E., "Orígenes y evolución de la provincia", en *Problemas actuales del régimen local*, Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1.958.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E., “La Provincia en el régimen local español”, en *Problemas actuales de Régimen local*, 2ª ed., Sevilla, 1986.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E., *Democracia, jueces y control de la Administración*, Edit. Civitas, 1997.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E., y FERNÁNDEZ, T-R., *Curso de Derecho administrativo*, Edit. Civitas, 1974.

GARCÍA DUARTE, F., “Algunos apuntes para la historia del andalucismo en Cataluña”, en *Actas del X Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 2003; *El Ideal de Blas Infante en Cataluña. Propuestas para una historia del andalucismo en la emigración*, Granada, Centro de Estudios Históricos de Andalucía, 2007;

GARCÍA GORDILLO, E.; “28 de febrero”, en *Actas del XI Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 2004, “Que yo te quiero verde. 25 años de autonomía andaluza”, (documental radiofónico) Sevilla, grupo RTVA, 2003;

GARCÍA PÉREZ, J. (coord.), *Historia de la Diputación de Badajoz, 1812.-2000*, 3 vols. Badajoz, 2007.

GARCÍA RAMOS, D., *Instituciones y vida política durante la Guerra civil y el Franquismo. Palencia (1936-1975)*. Tesis Doctoral (Director: Dr. D. Pablo García Colmenares), UNED, 2003.

GARCÍA SEGURA, M.C., *Historia de la Diputación provincial de Soria: Siglo XIX*, Soria, 2003.

GARCÍA –TREVIJANO FOS, J.A. *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo II, Edit. Revista de Derecho privado, Madrid, 1964.

GARCÍA VELASCO, M.M., “Equidad espacial y equipamiento local: Política de cooperación local y planes provinciales”, en *Revista de Estudios Regionales*, núm. 23, 1989.

GARRIDO LÓPEZ, C., “El regionalismo «funcional» del régimen del Franco”, en *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) Núm. 15. Enero-Marzo 2002.

GIMÉNEZ MARÍNEZ, M.A. “El Consejo Nacional del Movimiento: la «cámara de las ideas» del franquismo”, en *Investigaciones históricas* 35 (2015).

GÍMENEZ MARTÍNEZ, M.A. “Las primeras Cortes del Franquismo, 1942-1967: una dócil cámara para la dictadura”, en *Vínculos de Historia*, núm. 1 (2012).

GIMÉNEZ MARTÍNEZ, M.A. *El Estado franquista fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional*. Edit. Centro de Estudios Políticos e Institucionales. Madrid. 2014.

GIMÉNEZ MARTÍNEZ, M.A., “El Consejo Nacional del Movimiento: la «cámara de las ideas» del franquismo”, en *Investigaciones Históricas*, núm. 35 (2015).

GÍMENEZ MARTÍNEZ, M.A., “Leyes fundamentales y la construcción del <<constitucionalismo cosmético>> franquista, en *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 12, 2015.

GIRÓN REGUERA, E., “Reflexión retrospectiva sobre el proceso autonómico andaluz y sus vicisitudes”, en *Revista de Estudios Regionales*, núm. 69, enero-abril, 2004.

GONZÁLEZ BLOCK, M.A. “Descentralización, integración y principios de vinculación en las relaciones centro-locales”, en *Estudios Sociológicos*, IX: 27, 1991.

GONZÁLEZ CASANOVA, J.A., *Las diputaciones provinciales en España: historia política de las diputaciones desde 1812 hasta 1985*, Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común, Madrid, 1986.

GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y GÓMEZ OLIVER, M. (coord.), *Historia contemporánea de Andalucía (nuevos contenidos para su estudio)*, Proyecto Sur de Ediciones, Granada, 2000.

GONZÁLEZ MARIÑAS, P., *Las Diputaciones Provinciales en Galicia: del Antiguo Régimen al constitucionalismo*, La Coruña, 1978.

GONZÁLEZ ORTA, J.I. *La Falange y sus hombres en la provincia de Huelva*. Universidad de Huelva, Huelva, 2012.

GONZÁLEZ ORTA, J.I., “¿Mitad monjes, mitad soldados? Los hombres del fascismo rural en la provincia de Huelva: de la teoría a la práctica (1937-1945)”, en RUIZ CARNICER M.A. (Coord.), *Falange, las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)* Vol. 2, 2013.



Bibliografía

GONZÁLEZ, J.R. . «Marco Geotectónico». *Estructura anelástica de coda-Q en la península ibérica*. Barcelona: Universidad Politécnica de Cataluña, 2003.

GOZALÉZ PÉREZ, J., “Evolución de la legislación contencioso-administrativa”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 150. Septiembre-diciembre, 1999.

GUERRA, A., *Cuando el tiempo nos alcanza*, Madrid, Espasa Calpe, 2004, p. 283.

GUTIER, TOMAS, *Con permiso. Viva Andalucía Libre*, Córdoba, Almuzara, 2005.

HERMET, G., “La España de Franco: Formas cambiantes de un régimen autoritario”, en

HERNÁNDEZ BURGOS, C., “La difícil adaptación a los cambios: la iglesia, falange y la sociedad española durante el «segundo franquismo» (1960-1975)”, en *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, núm. 17, 2019.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A. “La opinión pública española en la transición del franquismo a la democracia”, en *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, vol. 9, núm. 1, 2010.

HERREO TEJEDOR, F., *La figura del gobernador civil y jefe provincial del Movimiento*. Edit. Nuevo Horizonte, 1962.

HIJANO DEL RÍO, M. y RUIZ ROMERO, M., “Justificaciones históricas en la génesis del Estatuto de Autonomía para Andalucía. 1982”, en *Actas del I Congreso Internacional sobre la Historia de la Transición y Consolidación Democrática en España*, Madrid, Vol. I, UNED-UAM, 1995.

INIESTA COULLAUT-VALERA, E., “Blas Infante y la transición andaluza. Notas preliminares a una antología”, en *Transición y Autonomía de Andalucía*, Jaén, Cámara de Comercio e Industria, 1999;

IZQUIERDO COLLADO, J.D. “El referéndum de 1947. Antecedente del referéndum de la Ley de Reforma Política de 1976”, en *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*, N^o. 14, 1984..

JORDÀ FERNÁNDEZ, A., *Las Diputaciones provinciales en sus inicios. (Tarragona1836-1840). La guerra como alteración en la aplicación de la norma jurídica*, Madrid, 2002.

JORDÁ FERNÁNDEZ, A., “Diputaciones provinciales y órganos intermedios locales. Perspectiva histórica”, en ORDUÑA PRADA, E., y JORDÁ FERNÁNDEZ, A. (Coord.),

Diputaciones provinciales. Historia, actualidad, futuro. Edit. Fundación Democracia y Gobierno Local, 2018.

JORDÀ FERNÁNDEZ, A., *Orígens de la Diputació de Tarragona (1822-1840). Divisió territorial, organització institucional i relacions amb els ajuntaments*, Tarragona, 2008.

JORDANA DE POZAS, “Significación del Estatuto en la historia del municipalismo español”, en VV.AA., *Cincuentenario del Estatuto Municipal. Estudios conmemorativos*. Edit. Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid. 1975.

JORDANA DE POZAS, L., “La Administración local en las Leyes Fundamentales españolas”, en *Revista de estudios políticos*, Nº 152, 1967.

JORDANA DE POZAS, L., “Tendencias actuales del régimen local en Europa”, en *Revista de Estudios Políticos*, Nº 39-42, 1948.

JORNADA DE POZAS, L., “La previsible alteración de nuestra división territorial”, en *Revista de Estudios de la Vida Local*, núm. 155. 1964.

JUANTO JIMÉNEZ, C., “La Diputación provincial y Foral de Navarra. Estado de la cuestión, reflexiones y nuevas aportaciones para su estudio”, en CHAMOCHO CANTUDO, M.Á. (Coord.), *Las Diputaciones provinciales (1820-1823). Estudios conmemorativos del Bicentenario de la Diputación Provincial de Jaén. 1813-2013*, Diputación Provincial de Jaén/Instituto de Estudios Giennenses, 2019.

JULIÀ DÍAZ S., “Sociedad”, en GARCÍA DELGADO, J.L. (Coord.) *Franquismo. El juicio de la historia*. Edit. Temas de Hoy, Madrid, 2000, p. 25.

JULIÀ DÍAZ, S., *Un siglo de España. Política y sociedad*, edit. Marcial Pons, Madrid. 1999.

JULIÀ DÍAZ, S., “En torno a los proyectos de Transición y sus imprevistos resultados»” en MOLINERO C., (ed.), *La Transición, treinta años después*, Barcelona, 2006.

JULIÀ DÍAZ, S., *Transición. Historia de una política española*, Edit. Galaxia Gutenberg. 2ª edición, Barcelona, 2018.

JULIÀ DÍAZ, S., *Un siglo de España. Política y sociedad*, edit. Marcial Pons, Madrid, 1999..

JULIÀ DÍAZ, S.,, “Né reforma, né rottura: solo una transizione della dittatura alla democrazia”, en *Ventesimo Secolo. Rivista di Studi sulle Transitioni*, n.º 23, 2010.

Bibliografía

JURADO ALMONTE, J.M., *Aguas y ríos en la provincia de Huelva*, Consejo Económico y Social, Edit. Diputación Provincial de Huelva, 2016.

LACOMBA, J.A., “Desde los inicios de la industrialización al Plan de Estabilización de 1959”, en MARTÍN RODRÍGUEZ, M. (Dir.), *Estructura económica de Andalucía*, Espasa Calpe, 1993.

LACOMBA, J.A., “Los orígenes del Andalucismo y el debate sobre el regionalismo en Andalucía”, en *Estudios Regionales*, núm. 8, p. 261.

LAVILLA, L., *Una historia por compartir. Al cambio por la reforma (1976-1977)*. Edit. Galaxia Gutenberg, 2017, pp. 197-287.

LEMUS LÓPEZ, E., “Andalucía bajo el franquismo”, en ÁLVAREZ REY, L., y LEMUS LÓPEZ, E. (edit), *Historia de Andalucía Contemporánea*, Edit. Universidad de Huelva, Huelva, 1998..

LEMUS LÓPEZ, E., *Extremadura 1923-1930: La historia a través de las diputaciones provinciales*, Diputación provincial de Badajoz, 1994.

LINZ, J. *An Authoritarian Regime: Spain, en Politics and Society in Twentieth-Century Spain*, edit. Stanley G. Payne, New York, 1976.

LINZ, J., “La transición española en perspectiva comparada”, en TUSELL, J., Y SOTO A., *Historia de la Transición*, Madrid, Alianza Universidad, 1996.

LINZ, J., “Transiciones a la democracia”, en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, Nº 51, 1990.

LLADONOSA PUJOL, J., *Historia de la Diputación Provincial de Lérida*, Lérida, vol. II, 1974.

LÓPEZ GUERRA, L., “Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición: el caso español”, en *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, Nº 2, 1978.

LUCAS VERDÚ, P., “Transición política. Cambio político. Transformación político-social, Cambio Establecido”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 43 Enero-febrero 1985.

LUQUE ARANDA, M., y PELLEJERO MARTÍNEZ, C., “Crisis del petróleo, transición a la democracia y frenazo de la expansión turística en España, 1973-1985”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 23, 2015.



MALUENDA ABADÍA, L., *Los orígenes de la Diputación provincial de Madrid (1812-1843)*, 2 Vols, Madrid, 2003.

MARÍAS, J., *La devolución de España. Segunda parte de la España real*, Espasa Libros, Madrid, 1978.

MARIEZKURRENA ITURMENDI, D., “La historia oral como método de investigación histórica”, en *Gerónimo de Uztariz*, , Nº. 23-24, 2008.

MARÍN CORBERA, M., (Coord.) “La novena provincia, la emigración de andaluces a Cataluña”, en *Andalucía en la Historia*, núm. 28.

MARÍN CORBERÁ, M., “Los gobernadores civiles del franquismo,1936-1963: seis personajes en busca de autor”, en *Historia y política* núm. 29, enero-junio, 2013.

MARINA CARRANZA, M., “El pulso por los ayuntamientos. La convocatoria de las elecciones municipales de 1979 y el cambio político en España”. *Cuadernos de historia contemporánea*, 38, 2016.

MARINA CARRANZA, M., “La hora de democratizar los ayuntamientos. Las elecciones municipales de abril de 1979 en Madrid”, en *Ayer y hoy: Debates, historiografía y didáctica de la Historia*, 2015.

MARINA CARRANZA, M., “La hora de democratizar los ayuntamientos: las elecciones municipales de abril de 1979 en Madrid”, en COLOMER RUBIO J..C., ESTEVE MART, J., IBÁÑEZ DOMINGO, M., (Coord.), *Ayer y hoy: Debates, historiografía y didáctica de la Historia*, 2015.

MARQUEZ CRUZ, G., *Transición y normalización del sistema política local en España*, en ALBA, C.R. y VANACLOCHA, F.J., *El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno*. Edit. Boletín Oficial del Estado y Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 1997.

MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, J.A. “Huelva”, en VV.AA. *Los pueblos de Huelva*, Tomo III, Edit. Diputación provincial de Huelva, 1995.

MARTÍN BOBILLO, P., “Origen de la Diputación provincial de Zamora (1812-1823)”, Zamora, 1998.

MARTÍNEZ ALIER, J., “Notas sobre el Franquismo”, en *Revista de Sociología*, 8, 1978.

MARTÍNEZ DÍEZ, G., “Génesis histórica de las provincias españolas”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51 (1981).



MARTÍNEZ ECHEVARRÍA Y ORTEGA, J.M. “Dos siglos de historia de los gobernadores civiles”, en *Actualidad administrativa*, núm. LXI, 1998.

MARTÍNEZ ESTERUELAS, C., “ Las funciones del Consejo del Reino”, en *Revista de Estudios Políticos*, Nº 152, 1967.

MARTÍNEZ MARÍN, A., “Consideraciones para una comprensión real de la Administración Periférica en España”, en revista *Murcia*, editada por la Diputación Provincial, año IV, núm. 13 y 14, 1978.

MARTÍNEZ MARÍN, A., *Funcionarios locales con habilitación. Pasado, presente y futuro.*, Edit. Tecnos, Madrid, 1999.

MARTÍNEZ MARÍN, A., *La representatividad municipal española. Historia legislativa y régimen vigente.* Universidad de Murcia, Murcia, 1989.

MARTÍNEZ NAVAS, I., “Instituciones políticas del Franquismo: El Consejo del Reino”, en VV.AA. *Religión y control político-social : normas, instituciones y dinámicas sociales*, Edit. Veritas, 2015.

MARTÍNEZ, M., “Representación. Elecciones. Referéndum” en FRAGA, M., VELARDE J. y DEL CAMPO URBANO, S., (des), *La España de los años 70.* Vol.3, Madrid, Edit. Moneda y Crédito, 1974.

MARTÍNEZ: “La reforma de la Administración a nivel territorial”, *Problemas Políticos de la Vida Local*, vol. V, Madrid, 1965.

MARTÍN-RETORTILLO, S., “Problemas de los municipios rurales”, en *Problemas Políticos de la Vida Local*, Madrid, 1961.

MEDINA MUÑOZ, M.A., “El Consejo del Reino”, en *Revista de Estudios Políticos*, Nº 81, 1972.

MENDIZABAL ALLENDE, R. de, “Naturaleza jurídica y encuadramiento orgánico de las Comisiones de Servicios Técnicos”, en *Revista de Administración Pública*, Nº 41, 1963.

MEYRAT, J., “El régimen político de la España franquista”, en *Revista de Ciencias Sociales*, Vol. III, núm. 3, 1963.

MIR I BAGÓ, J., *El sistema español de competencias locales y la reforma del régimen local en Cataluña.* Tesis doctoral (bajo la dirección del doctor Enric Argullol i Murgadas), Universidad Pompeu Fabra, 2021. Publicado como *El sistema español de competencias locales*, Marcial Pons, Madrid, 1991

MIRANDA ENCARNACIÓN J.A. y PÉREZ ORTIZ, J.F. “Actitudes falangistas ante las elecciones municipales (1948-1975)”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia contemporánea*, Nº. 8-9, 1991-1992.

MOLINERO RUIZ, C., “De la consolidació del franquisme a la crisi de la dictadura: la diputació Barcelona de 1949 a 1977”, en RIQUER, B. de, (Dir.), *Historia de la Diputació de Barcelona*, Vol. III, Barcelona, 1988.

MOLINERO, C. e YSÀS, P., *La anatomía del franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*, Barcelona, Crítica, 2008.

MONTERO GARCÍA, F., “El taranconismo. La Transición de la Iglesia antes de la Transición”, en QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ. R., *Historia de la Transición en España: los inicios del proceso democratizador*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2007.

MONTUEAGUDO LÓPEZ-MENCHERO, J., “Población y espacio en Huelva: bases demográficas para una ordenación del territorio”, en *Proyección urbanística hacia un centenario*, Huelva, 1984.

MORADIELLOS, E. *La España de Franco (1939-1975). Política y sociedad*. Edit. Síntesis, Madrid, 2000.

MORAL, J.M. del, *La provincia y el gobernador civil*. Edit. Nuevo Horizonte, Madrid, 1961.

MORELL OCAÑA, L., “La Administración Local”, en FRAGA IRIBARNE, M., VELARDE FUERTES J., y CAMPO URBANO S. (del), *La España de los años 70*, Vol. III, t. II, Edit. Moneda y Crédito, Madrid, 1974.

MORENO ALMENDRAL, R., “Franquismo y nacionalismo español: una aproximación a sus aspectos fundamentales”, en *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, núm. 12, 2014.

MORENO FONSERET R., SEVILLANO CALERO F., “La legitimación del franquismo: los plebiscitos de 1947 y 1966 en la provincia de Alicante”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia contemporánea*, Nº. 8-9, 1991-1992 (Ejemplar dedicado a: España durante el Franquismo).

MORENO FONSERET, R. ““La presencia de los grupos políticos en el régimen de Franco a través de las elecciones municipales de 1948” en TUSELL, J. GIL y MONTERO F. (Eds.), *Estudios sobre la derecha española contemporánea*, Madrid, UNED, 1993.



MORENO FONSERET, R., "Las consultas populares franquistas: la ficción plebiscitaria" en MORENO FONSERET, R., y SEVILLANO CALERO, F., (Eds.), *El franquismo. Visiones y balances*, Prensas de la Universidad de Alicante, Alicante, 1999..

MORENO FONSERET, R., "Política e instituciones económicas en el Nuevo Estado", en *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, N.º. 1, 2002, (Ejemplar dedicado a: Instituciones y sociedad en el franquismo),

MORENO NIETO, L., *Historia de la Administración Provincial de Toledo*, Toledo, 1986.

MORENO, V., "Las casas regionales de Andalucía en Cataluña. Los inmigrantes y el asociacionismo", en *AH*, abril, 2010.

MORODO R., *Los orígenes ideológicos del franquismo: Acción Española*. Alianza Editorial, Madrid, 1985, pp. 17 y 18. En esta misma línea se sitúa José Félix Tezanos "Notas para una interpretación sociológica del franquismo", en *Sistema*, núm. 23, 1978.

MOURITZEN P. E. and SVARA J. H. "*Institutions, Leadership and Influence. A Comparative Study of the Influence of Mayors and Appointed CEOs under Different Forms of Government*" Working Papers on line Series, 2006.

MOVELLÁN HARO, J., "¿Transición y democracia o Democracia y transición?: La idea de democracia en la historiografía sobre la transición democrática en España", *Comunicación presentada en el X Simposio Internacional de Historia Actual: Democracia en España. De ayer a hoy*. Logroño, 21-23 de octubre de 2015.

MOVELLÁN HARO, J., «Ni "régimen del 78" ni "espíritu de la transición": El debate historiográfico actual en torno al proceso democratizador en España, entre la historia y la memoria de un proceso», en *Historia Actual Online*, N.º. 55, 202.

MUÑOZ MACHADO, S., "La experiencia de los regímenes provisionales de autonomía" en *Revista Española de Derecho Administrativo*, (28), 1984.

NARBONA, C., y ROMAN, C., "Industrialización y desarrollo económico: el caso de Huelva", en *Revista de estudios regionales*, N.º. 4, 1979.

NAVAJAS ZUBELDIA, C., "La transición militar, una transición larga", en NAVAJAS ZULBEDIA, C. y ITURRIAGA BARGO, D., *España en democracia: actas del IV Congreso de Historia de Nuestro Tiempo*. Edit. Universidad de la Rioja, La Rioja, 2014.

NAVARRO, C., VELASCO CABALLERO, T., Y ZAGÓRSKI, P., “Cuarenta años de elecciones municipales: el sistema electoral y su rendimiento”, en *Anuario de Derecho Municipal*, Nº. 12, 2018.

NIETO GARCÍA, A., “De la república a la Democracia: la administración española del franquismo”, en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 15, 1977.

NIETO GARCÍA, A., “De la República a la democracia: La administración española del franquismo (III)”, en *Revista Española de Derecho administrativo*, núm. 18, 1978.

NIETO GARCÍA, A., “Historia y elegía de los Depositarios de Fondos de Administración Local”, en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 234, 1987.

NIETO GARCÍA, A., “La Organización local vigente, uniformismo y variedad”, en MARTÍN RETORTILLO, S., el al. *Descentralización administrativa y organización política*, Vol. II, Madrid, 1973.

NIETO GARCÍA, A., “Las Diputaciones provinciales en el último período doceañista”, en SALVADOR CRESPO, M., NIETO GARCÍA, A., ORDUÑA REBOLLO, E., El bicentenario de las Diputaciones provinciales (Cádiz 1812), Edit. Fundación Democracia y Gobierno Local, 2011

NIETO GARCÍA, A.: “Regionalismo y regionalización”, en *Problemas Políticos de la Vida Local*, vol. VII, Madrid, 1967, pp. 103-123. Del mismo modo, puede destacarse los estudios de M. DEL MORAL: “Perspectivas del nuevo regionalismo”, en *Problemas Políticos de la Vida Local*, vol. III, Madrid, 1963, pp. 209-221; A. CARRO

ORDUÑA REBOLLO, E, *Historia del Municipalismo Español*, edit. Iustel, Madrid, 2005.

ORDUÑA REBOLLO, E., “La Unión de Municipios Españoles: Antecedentes y evolución del municipalismo asociativo”, en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, Instituto Nacional de Administración Pública, 2006..

ORDUÑA REBOLLO, E., “La gestión de la Diputación de Palencia durante la Dictadura de Primo de Rivera”, en *REALA*, núm. 244, 1989.

ORDUÑA REBOLLO, E., “Orígenes de las diputaciones provinciales: territorio y Administración”, en NIETO GARCÍA, A., ORDUÑA REBOLLO, SALVADOR CRESPO M., *El bicentenario de las diputaciones provinciales (Cádiz, 1812)*, Madrid, 2012.



ORDUÑA REBOLLO, E., "Preautonomía, articulación territorial y vigencia del Estatuto de Autonomía de Castilla y León", en *Cuadernos de Derecho Público*, núm. 14 (septiembre-diciembre 2001)

ORDUÑA REBOLLO, E., *Evolución histórica de la Diputación Provincial de Segovia, 1833-1900*, Segovia, 1991(2ª ed. 2019).

ORDUÑA REBOLLO, E., *Municipios y Provincias*, Edit. FEMP, INAP, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003.

ORDUÑA REBOLLO, E., *Municipios y provincias. Historia de la Organización Territorial Española*, Madrid, 2003:

ORELLA MARTÍNEZ J.L., *La formación del Estado Nacional durante la Guerra Civil española*, Actas Editorial. Madrid, 2001.

ORTEGA ALMÓN, M.A. "La empresa pública estatal en Andalucía: antecedentes históricos, situación actual y perspectivas de futuro", en *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales*, Nº 44-45.

ORTEGA Y DÍAZ AMBRONA, J.A., "Fraga y Suárez ante la transición", en *Historia de la Transición. 10 años que cambiaron España 1973-1983*, tomo I, Diario 16, Madrid, 1984, pp. 234-235..

ORTEGO GIL, P., *Evolución legislativa de la Diputación Provincial en España, 1812-1845: La Diputación de Guadalajara*, Madrid, 1990.

ORTUÑO SÁNCHEZ PEDREÑO, J.M. *El Adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia, 1994.

OSORIO, A., *Trayectoria política de un ministro de la Corona*, Edit. Planeta, Barcelona, 1980.

OTERO M.T., y CASTILLERO OSTIOS, E., "El protocolo como gestor de la imagen pública: Actos Oficiales en el Franquismo", en *Actas Icono*, núm. 14, 2011.

PALOMARES IBÁÑEZ, J.M., "Las elecciones de diputados provinciales en el franquismo: la Diputación provincial de Valladolid (1949-1979)", en *Revista Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 296-297 (Septiembre, 2004-Abril, 2005).

PAREJO BARRANCO, A., "La industrialización, una asignatura pendiente", en *Andalucía, 30 años de su Historia*, Edit. Consejería de la Presidencia, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2001, pp. 20 y 21.

PATRANA MORILLO, J., “El control de las Diputaciones por los caciques regionales: La Diputación vallisoletana de la restauración”, en *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, Año 1995, Número 15.

PAYNE, S. G., *El régimen de Franco (1936-1975)*. Alianza Editorial, Madrid, 1987.

PAYNE, S.G., *El Fascismo*. Madrid, Alianza Editorial, 1982.

PEÑA GUERRERO, M.A. “La provincia de Huelva en los siglos XIX y XX”, en REY DE LAS PEÑAS, R., (Coord.), *El tiempo y las fuentes de su memoria: Historia moderna y contemporánea de la provincia de Huelva*, Diputación Provincial de Huelva, 1995.

PEÑA GUERRERO, M.A., “La herencia de la desamortización: La Merced en los siglos XIX y XX”, en VV.AA.: *La Merced. Cuatro siglos de Historia*. Universidad de Sevilla, 1991.

PÉREZ CALVO, A., “La Administración Periférica del Estado: el delegado del gobierno en el estado autonómico”, en *Revista jurídica de Navarra*, núm. 32, 2001.

PÉREZ DE LA CANAL, M.A. “La reestructuración administrativa del Movimiento Nacional establecida en 1 de octubre de 1936”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXIII, 2013.

PÉREZ DE LA CANAL, M.A., “La creación de los Subdelegados de Fomento y los primeros nombramientos”, en *Anuario de historia del derecho español*, Nº 67, 1997 (Ejemplar dedicado a: En memoria de Francisco Tomás y Valiente)

PÉREZ DE LA CANAL., M.A., “Documentos inéditos sobre la creación de los Subdelegados de Fomento y los primeros nombramientos”, en *Cuadernos de historia del derecho*, Nº 4, 1997.

PÉREZ JUAN, J.A., *Centralismo y descentralización. Organización y modelos territoriales en Alicante (1812-1874)*, Madrid, 2005.

PÉREZ NIETO, E., “*El Partido Andalucista: origen y evolución de un partido regionalista (1979-2005)*”, Tesis doctoral leída en la Universidad de Granada en 2006 y dirigida por Juan Montalbes Pereira.

PÉREZ SERRANO N., *Tratado de Derecho Político*, edit. Civitas, Madrid, 1976, p. 581.

PINEDO VARAS, I., *Piritas de Huelva: su historia, minería y aprovechamiento*. Madrid, 1963.



PINO ABAD, M., “Los inicios de la Administración central franquista”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Nº 77, 2007.

PINO ABAD, M., “Los primeros pasos de la administración central franquista”, en GONZÁLEZ MADRID, D.A., ORTIZ HERAS M., PÉREZ GARZÓN J.S. (Coord.), *La Historia: lost in translation?*, Madrid, 2017..

PONCE ALBERCA, J. (Coord.), GARCÍA BONILLA, J., RAMOS SÁNCHEZ, D., *Guerra, franquismo y transición. Los gobernadores civiles en Andalucía (1936.1979)*, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2008.

PONCE ALBERCA, J., “Guerra y poder en la Andalucía del Franquismo. Gobiernos y gobernadores civiles (1936—1975)”, en PONCE ALBERCA, J. (Coord.), GARCÍA BONILLA, J., y RAMOS SÁNCHEZ D., *Guerra, Franquismo y Transición Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*. Edit. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2008.

PONCE ALBERCA, J., “La dictadura de Franco en las provincias: El papel de los gobernadores civiles”, en CERON TORREBLANCA, C. (Dir.), *Los límites del Estado: La cara oculta del poder local*. Málaga, 2018.

PONCE ALBERCA, J., “La transición a la Autonomía. La Diputación de Sevilla: de las tímidas reformas al 28 F”, en *Andalucía Histórica*, Julio, 2011.

PONCE ALBERCA, J., “Los gobernadores civiles en el primer franquismo”, en *Hispania*, , vol. LXXVI, Nº. 252, enero-abril, 2016.

PONCE ALBERCA, J., y RAMOS SÁNCHEZ, D., “La transición local en Andalucía. Gobiernos civiles y reforma política(1975—1979)”, en PONCE ALBERCA, J., (Coord.) *Guerra, Franquismo y Transición: Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*. Edit. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2008.

PORRAS NADALES, A. “El referéndum de iniciativa autonómica del 28 de febrero en Andalucía”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 15, 1982.

PORRAS NADALES, A. J., *Geografía Electoral de Andalucía*. CIS, Madrid,1985.

POWELL, C., “Leopoldo Calvo Sotelo: corrigiendo el rumbo de una democracia amenazada”, en *Revista de Occidente*, Nº 336, 2009.

POWELL, C.T., “El primer gobierno de la Monarquía y la reforma de Suárez”, en *Revista de Occidente*, noviembre 1985, núm. 54.

PRESA SOBRADO, A., “La dictadura desde la base: un análisis del poder local en la España del primer franquismo desde una perspectiva comparada”, en GONZÁLEZ MADRID, D., ORTIZ HERAS M., PÉREZ GARZÓN J.S. *Actas del XIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Universidad Castilla La Mancha. Cuenca, 2017.

Presidencia del Gobierno. *Informe de la Comisión de Expertos sobre Autonomías*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981.

PRESTON, P., *Juan Carlos, el rey de un pueblo (volumen II)*, ABC, S.L. 2013.

PRESTON, P., *Franco, caudillo de España*, edit. RBA, 2005.

PUELL DE LA VILLA, F. , *La transición militar*, Documento de Trabajo número 6, Fundación Transición Española, Madrid, 2012.

PUIGDEVALL , N., “La Diputació de Catalunya i la primera Diputació de Girona”, eAAVV (1989), *Història de la Diputació de Girona*, Girona, 1989.

QUIROSA-CHEYROUZE, R. y FERNÁNDEZ AMADOR, M., *Poder local y transición a la democracia en España*, Granada, Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, 2010.

RAMÍREZ, M., *España, 1939-1975 (Régimen político e ideología)*, Barcelona, 1978.

RECAÑO VALVERDE, J. “La emigración andaluza en España”, en *Boletín económico de Andalucía*, N° 24, 1998 Pág. 122.

RIQUER PERMANYER, B. (dir.). *Història de la Diputació de Barcelona*, Barcelona, Diputació de Barcelona, 1987-1988.

RISQUES CORBELLA, M., *El gobierno civil de Barcelona en el Siglo XIX. Desarrollo institucional y de acción política*, Tesis doctoral (dirigida por Borja de Riquer i Permanyer), Universitat de Barcelona (1994). Publicada posteriormente como *El govern civil de Barcelona al segle XIX*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1995.

RODRÍGUEZ BARREIRA, O., “Poder local de posguerra. Parafacismo, clientelismo y (re)construcción de instituciones extractivas”, en BARRAGÁN MORIANA, A., *La articulación del franquismo en Andalucía*, edit. Centro de Estudios Andaluces, Junta de Andalucía, Sevilla, 2015.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, P., *La Huelva de los 50*, editada por el autor, Huelva, 1988.



RONDINELLI, D.A. y S.G. CHEEMA, "Implementing decentralization policies: An introduction", en CHEEMA S.G. y RONDINELLI D.A. (eds.), *Decentralization and development. Policy implementation in developing countries.*, Sage Publications. Beverly Hills, 1983.

RUANO DE LA FUENTE, J. M., *La Administración española en guerra. Edit. Instituto Andaluz de Administración Pública*, Sevilla, 1997.

RUIZ DE AZÚA, M. Á. "Las elecciones franquistas (1942-1976)", en *Historia 16*, Abril, 1977.

RUIZ ROMERO, M., "La constitución de la Junta de Andalucía en la génesis del «Estado de las autonomías»", en *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*, Nº. 2, 2001-2002.

RUIZ ROMERO, M., "La constitución de la Junta de Andalucía en la génesis del «Estado de las autonomías»", en *Hispania Nova*, núm. 2, (2001-2002).

RUIZ ROMERO, M., "La dialéctica andalucismo/socialismo en el contexto del sistema de partidos de la Transición. La emergencia nacionalista y la asunción estratégica de sus aportaciones por el PSOE (1977-1982)", en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 17, 2018.

RUÍZ ROMERO, M., "La prensa ante el pacto autonómico de Antequera y el refrendo constitucional", en REIG, R., y RUÍZ ACOSTA, M.J. (Coord.), *Medios de comunicación y acontecimientos del siglo XX*, 1999.

RUIZ ROMERO, M., "Un pulso al regionalismo tardo franquista. Diputaciones y preautonomía andaluza (1976-1978)", en NAVAJAS ZUBELDIA, C., (Coord.) *Actas del II Simposio de Historia Actual: Logroño, 26-28 de noviembre de 1998*, 2000.

RUIZ ROMERO, M., "Una revista andaluza de la transición. Índice bibliográfico de Andalucía Libre", Sevilla, Grupo de Investigación Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación-Consejería de Relaciones Institucionales, 2000.

RUIZ ROMERO, M., *Andalucía Libre – Una revista andaluza de la transición. Índice bibliográfico*. Universidad de Sevilla y Consejería de Relaciones Institucionales, Sevilla, 2000.

RUIZ ROMERO, M., *La conquista del Estatuto de Autonomía para Andalucía (1977-1982)*, Instituto de Andaluz de Administración Pública, Sevilla, 2005.

SÁIZ, J.R., *Adolfo Suárez. La memoria del silencio*, Cantabria Tradicional, Santander, 2012.

SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ M.A. “ Los polos de crecimiento en Andalucía: una visión crítica del polo de Huelva”, en DE LA TORRE CAMPO, J., GARCÍA ZÚÑIGA, M., (Coord.). *Entre el mercado y el Estado: los planes de desarrollo durante el franquismo*, 2009.

SÁNCHEZ LECHA, A., *Estado liberal y provincia: los orígenes de la Diputación Provincial de Zaragoza*, Zaragoza, 1998.

SÁNCHEZ LISSEN, R. y SANZ DÍAZ M.T. “El Plan de estabilización español de 1959: Juan Sardá Dexeus y la economía social de mercado”, en *Investigaciones de Historia Económica*, núm. 11, 2015.

SÁNCHEZ, A., “Los Polos de Crecimiento en Andalucía: Una Visión Crítica del Polo de Desarrollo de Huelva”, en DE LA TORRE, J., y GARCÍA-ZÚÑIGA, M., *Entre el Estado y el Mercado*. Edit.

SÁNCHEZ-CUENCA, I., *Atado y bien atado. El suicidio institucional del franquismo y el surgimiento de la democracia*, Alianza Editorial, Madrid, 2014.

SANCHO D’HEBRE, R., *Historia del Hospital Provincial de Huelva*, Universidad de Huelva, Huelva, 2017.

SANPEDRO, J.L. “Estructura y cambio en la economía andaluza”, en *Seis conferencias sobre Economía Andaluza*, Instituto de Desarrollo Regional, Sevilla, 1977..

SANTAMARÍA, J. (Comp.), *Transición a la democracia en el sur de Europa y América latina*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1982.

SANTANA MOLINA, M., *La Diputación provincial en la España decimonónica*, Madrid, 1989; y “El Gobierno Territorial: Las Diputaciones provinciales”, en ESCUDERO LÓPEZ, J.A., *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, tomo III, Madrid 2011.

SANTOS CAÑA, J.A. *Historia de la Diputación Provincial de Huelva (1923-1931)*. Edit. Servicio de Publicaciones de la Diputación de Huelva, 2019.

SANTOS CAÑA, J.A. *Historia de la Diputación Provincial de Huelva, Dictadura y “Dictablanda”*, Edit. Servicio de Archivo, Excma. Diputación Provincial de Huelva, 2019.

SANZ HOYA, J., “Jerarcas, caciques y otros camaradas. El estudio de los poderes locales en el primer franquismo», *Historia del presente*, 15 (2010).



Bibliografía

SARRIÓN GUALDA, J., “La organización del territorio español del Estado constitucional: provincia, partido judicial y término municipal (primera mitad del siglo XIX)”, en PÉREZ BUSTAMANTE R., (et alt.), *Las innovaciones en la historia del derecho*, Madrid 2000.

SARRIÓN GUALDA, J., *La Diputació provincial de Catalunya sota la Constitució de Cadis (1812-1814 i 1820-1822)*, Barcelona, 1991.

SAURA PACHECO, A. “Política fiscal y Arbitrio sobre riqueza provincial”, en *Revista de Estudios de la Vida Local*, núm. 72. 1953.

SEVILLA GUZMÁN, E. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M “Política social agraria del primer franquismo”, en GARCÍA DELGADO, J.L., (ed.), *El primer franquismo. España durante la segunda guerra mundial*, Edit, Siglo XX, Madrid, 1989.

SEVILLANO CALERO, F. *Propaganda y medio de comunicación en el franquismo*, Universidad de Alicante, Alicante, 1998.

SEVILLANO CALERO, F., “El Nuevo Estado y la ilusión de la <<democracia orgánica>>». el referéndum de 1947 y las elecciones municipales de 1948 en España”, en *Historia contemporánea*, N^o 24, 2002 (Ejemplar dedicado a: Historia Urbana),.

SIMÓN TOBALINA, J. L., “En torno al cometido de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos”, en *Revista de Estudios de la Vida Local*, 1954.

SOLÉ TURA J., *Introducción al Régimen político español*. Ed. Ariel. Barcelona 1971.

SOTO CARMONA “Continuidad, reformas y sobre todo improvisación”, en QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, R., (Coord.), *Historia de la Transición en España. Los inicios del proceso democratizador*. Edit. Biblioteca Nueva, Madrid, 2007.

SOTO CARMONA, A. “Salvar a la Corona. La Monarquía en el proceso de transición a la democracia”, en QUIROZA-CHEYROUZE, R., y FERNÁNDEZ AMADOR, M., *Poder y Transición en España. Las instituciones políticas en el proceso democratizador*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2017.

SOTO CARMONA, A., *¿Atado y bien atado?. Institucionalización y crisis del franquismo*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2005.

SOTO CARMONA, A., “La Transición en España: continuidad o ruptura social”, en LEMUS LÓPEZ, E., y QUIROZA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, R., (Coors.), *La Transición en Andalucía*, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Huelva y de la Universidad de Almería, 2002.

SOTO FERNÁNDEZ, D., VILLA, I.,; INFANTE, J., y JAÉN, S.: *La identidad andaluza como identidad cívica durante la construcción de la autonomía (1975-1982)*. Edit. Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2015.

SUAREZ FERNÁNDEZ, L. *Francisco Franco y su tiempo*. Madrid: Fundación Nacional Francisco Franco, 1984.

TAMAMES, R., *La República. La era de Franco*, Alianza Universidad, Madrid, 1973.

TEBA, J., “El Partido Social Liberal Andaluz, contra el Estado federal”, en *El País*, 25 de enero de 1977.

TERÁN R.J., “Conversaciones con Emiliano Sanz Escalera”, en CHECA, A; JULIÁ P.; TERAN, R.J.; QUIROGA, V., GÓMEZ Y MENDEZ, J.A.; DE PAULA DÍAZ, A.; *1973-1983, Crónica de un Sueño. Memoria de la transición democrática en Huelva*, C&T, 2005.

THOMÀS I ANDREU, J. M. “La configuración del franquismo. El partido y las instituciones”, en SÁNCHEZ RECIO, G. (coord.), *El primer franquismo (1936-1959)*, Marcial Pons, Madrid, 1999.

THOMÀS I ANDREU, J.M., *Franquistas contra franquistas: luchas por el poder en la cúpula del régimen de Franco*, Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial, 2016.

THOMÀS I ANDREU, J.M., *La Falange de Franco. El proyecto fascista del Régimen*, Plaza y Janés, Barcelona, 2001.

THOMÀS I ANDREU, J.M., *Lo que fue de la falange: La Falange y los falangistas de José Antonio, Hedilla y la unificación y el fin de la Falange Española de las JONS*, Plaza & Janés, Barcelona, 1999.

TIERNO GALVÁN, E. “Prólogo” a monografía de LUCAS VERDÚ, P., *La octava Ley Fundamental. Crítica jurídico-política de la Reforma Suárez*, Edit. Tecnos, Madrid, 1976.

TORTELLA, G.. *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Alianza Universidad Texto, Madrid, 1994.

TOSCAS SANTAMANS, E., *Secretarios municipales y la construcción del Estado Liberal en España*, Edit. Tirant Monografías, Valencia, 2008, p. 89-90.

TRINIDAD SÁNCHEZ, M., *La gestación del Estado corporativo y la polémica sobre Costa*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1983.



Bibliografía

TUÑÓN DE LARA, M., “Algunas propuestas para el análisis del franquismo”, en *Ideología y sociedad en la España contemporánea. Por un análisis del franquismo*. Cuadernos para el Diálogo. Madrid, 1977.

TUÑÓN DE LARA, M., et al. *VII Coloquio de Pau, De la crisis del Antiguo Régimen al Franquismo*. Madrid, 1977.

TUSELL J., *Juan Carlos I. La restauración de la monarquía*. Edit. Temas de Hoy Madrid, 1995.

TUSELL, J. *Franco en la Guerra Civil. Una biografía política*. Edit. Tusquets. Barcelona, 1993, p. 43.

TUSELL, J. *La transición española. La recuperación de las libertades*. Historia 16- Temas de Hoy, Madrid, 1997.

TUSELL, J., *Historia de la España en el siglo XX. Vol. 4. La transición democrática y el gobierno socialista*. Edit. Taurus, Madrid, 2007, p. 26.

TUSELL, J., “La institucionalización del franquismo”, en TUSELL, GENTILE, y DI FEBBO (eds.), *Franquismo y fascismo cara a cara: una perspectiva histórica*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2004.

TUSELL, J., “La Junta Técnica del Estado”, en *La Guerra Civil Española: El avance rebelde*. Ediciones Folio S.A. Barcelona, 1997.

TUSELL, J., “La transición a la democracia en España”, en *Ayer*, núm. 15, 1994.

TUSELL, J., *Carrero. La eminencia gris del Régimen de Franco*, Edit. Temas de Hoy, Madrid, 1993.

TUSELL, J., *Historia de España en el siglo XX. Vol. 4 La Transición democrática y el gobierno socialista*. Edit. Taurus, 2007.

TUSELL, J., *La dictadura de Franco*, Alianza Editorial, Madrid, 1996.

TUSELL, J., *Oligarquía y caciquismo en Andalucía (1890-1923)*, Planeta, Barcelona, 1976.

VALLÉS, J.M. y SÁNCHEZ PICANYOL, J., “Las elecciones municipales en España entre 1979 y 1991: balance provisional”, en DEL CASTILLO, P. (ed.), *Comportamiento político y electoral*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1995-

VANACLOCHA BELLVER, F. “Las elecciones de representación familiar en las Cortes españolas (1967-1971) como elecciones no competitivas”, *Cuadernos Económicos de ICE*, 1, 1977.

VELASCO DE CASTRO, R., “Marruecos, el último sueño imperial del Franquismo”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Guerra, derecho y política: Aproximaciones a una interacción inevitable*, Edit. Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, Valladolid, 2014.

YSÀS, P., “La transición española. Luces y sombras”, en *Ayer*, Nº 79, 2010, p. 40.

YSÀS, P., “El Consejo Nacional del Movimiento en el franquismo tardío”, en RUIZ CARNICER, M.A. (Coord.), *Falange, las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)*, Vol. 1, 2013.

ZAFRA VALVERDE, J., *Régimen Político de España*, Edit. Universidad de Navarra, Pamplona, 1973.

ZALBIDEA BENGOA, B, *Prensa del Movimiento en España: 1936-1983*, Bilbao : Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, D.L. 1996 .

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Rafael Jesús Vera Torrecillas

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, ENTRE EL FRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN (1936-1979)
ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL
Rafael Jesús Vera Torrecillas



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI